INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2020. ……

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos. ……

Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2020. …….

Circular Modificatoria 14/20 de la Única de Seguros y Fianzas. ……..

Circular Modificatoria 15/20 de la Única de Seguros y Fianzas. ……..

Circular Modificatoria 16/20 de la Única de Seguros y Fianzas. ……..

Circular Modificatoria 17/20 de la Única de Seguros y Fianzas. ……..

Oficio por el que se da a conocer el cierre de la oficina de representación en México de Bank of Montreal, Montreal, Canadá, así como la revocación de la autorización para su establecimiento. …….

Oficio por el que se da a conocer el cierre de la oficina de representación en México de Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., así como la revocación de la autorización para su establecimiento. ……..

Programa Institucional 2020-2024 de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo. ……...

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2021. ……....

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Semillas 2020-2024. ……

Programa Nacional de Semillas 2020-2024. ……...

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica. …….

Declaratoria de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0263, 0268, 0269, 0270, 0271, 0273 y 0282. …….

Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2020. ……..

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética. ……

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. ……..

Aviso General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la

Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable. ……

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 21379/19-17-06-6, interpuesto por el representante legal de la empresa MEDIPAR, S.A. de C.V. ……..

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa NGM Solar, S.A. de C.V. …….

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Gyatso, S.A. de C.V. ……

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/ 036/2020. ……..

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física ciudadano Salvador Talamantes Beltrán. …...

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 26/12/20 por el que se establecen las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje para la educación preescolar, primaria y secundaria en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021. ……

SECRETARIA DE SALUD

Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024. ……..

Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024. ……..

Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar. ……..

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2021. ……...

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 35.1372.2020 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda 2021. ……..

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.151220/357.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria, de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección

Jurídica, la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo. ……..

Acuerdo número ACDO.AS3.HCT.301120/310.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2020, relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2021. ……...

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Aviso mediante el cual se informan los esquemas de recepción de correspondencia en el Archivo General de la Nación. …….....

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

Acuerdo SO/IV-20/07,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican. ..

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 182/2019, así como el Voto Concurrente formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa. .

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. …….....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. …….....

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. …….....

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP). …….....

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS). ……...

Costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP). …….....

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Acuerdo por el que se confiere el Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 a la ciudadana Rosa María Álvarez González, por su destacada labor en la promoción y defensa efectiva de los Derechos Humanos, y así mismo se confiere Mención Honorífica al ciudadano Eduardo Cruz Moguel, por sus méritos de defensa de los Derechos Humanos. …….....

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Acuerdo Modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión. ……

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Lineamientos para que las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al término de su empleo, cargo o comisión, lleven a cabo la entrega- recepción de los recursos que les fueron asignados, e informen el estado que guardan los asuntos a su cargo. ……..

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Acuerdo mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, para efectos de su publicación el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso ACT-PUB/15/09/ 2020.07, de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se tuvo conocimiento de la suspensión del cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. …….....

Síntesis de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual. …….....

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el escenario final del proyecto de delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales de Nayarit 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. …….....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Base Novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020. …….....

Extracto del Acuerdo INE/CG639/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, y se aprueban los Lineamientos a los que se deberán sujetar los Consejos Locales y Distritales del Instituto para la ejecución de los simulacros y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020-2021. …….....

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2020 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral). …...

Información relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2020 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral). …….....

Acuerdo General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se emite su Plan Estratégico 2021-2025. …….....

AVISOS

Judiciales y generales. …….....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 y 7, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Trigésimo Cuarto Aviso por el que el comité de monitoreo establece diversas medidas apremiantes de protección a la salud para disminuir la curva de contagios por COVID-19, derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19;

Que en su artículo PRIMERO y OCTAVO, medularmente se estableció: Derivado de que la Ciudad de México se encuentra en un alto nivel de contagios por COVID-19, el Comité de Monitoreo ha determinado medidas de protección a la salud adicionales a las ya establecidas, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria a fin de frenar su propagación, mismas que estarán vigentes hasta nuevo aviso, debido a que la Ciudad está en ALERTA DE EMERGENCIA POR COVID-19 y las personas habitantes, vecinas y transeúntes de la Ciudad de México, deberán observar las siguientes medidas sanitarias: 1. Evitar salir de casa, salvo que sea realmente necesario;

Que el 17 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2020, mediante el cual se da a conocer que se suspenderán las labores en la Secretaría de Relaciones Exteriores del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, por lo que durante dicho periodo no correrán términos, con las excepciones y modalidades que se señalan en el mismo;

Que el numeral Sexto del citado Acuerdo establece que los procedimientos que se sustancian en las Delegaciones de esta Secretaría de Estado, no se suspenderán labores, por lo que seguirán brindando los servicios que en el mismo se indican en los horarios establecidos, con excepción de los días 25 de diciembre de 2020 y 1 de enero de 2021, los cuales son días de descanso oficial, y

Que por lo antes expuesto y en cumplimiento a la estrategia de la Secretaría de Salud para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas y a las medidas de protección del Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, y con la finalidad brindar certeza y seguridad jurídica al público en general respecto de los días que no correrán plazos durante el segundo periodo vacacional de 2020, en los procedimientos que se tramitan ante las Delegaciones ubicadas en la Ciudad de México de esta Secretaría, así como salvaguardar la integridad y seguridad sanitaria del público usuario a quien se le brinda atención en dichas Delegaciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al numeral Sexto del “Acuerdo por el que se da a conocer la suspensión de labores de la Secretaría de Relaciones Exteriores durante el segundo periodo vacacional 2020”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

“**SEXTO.** [**…**]

Lo anterior, a excepción de las Delegaciones ubicadas en la Ciudad de México, las cuales suspenderán los servicios de emisión de pasaportes ordinarios y legalización de firmas de documentos públicos que deban surtir efectos en el extranjero el día 19 de diciembre de 2020, reanudando los mismos el 6 de enero de 2021, en los horarios establecidos.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 19 de diciembre de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Secretario de Relaciones Exteriores, **Marcelo Luis Ebrard Casaubon**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción III del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que durante 2020 se han presentado reducciones importantes en los precios internacionales del crudo y sus derivados. A pesar de ello, se han observado niveles de precios de las gasolinas más altos en los municipios de la frontera sur de México que los reportados en Guatemala;

Que en situaciones de competencia, el arbitraje económico permite la provisión de bienes y servicios a precios competitivos, y en virtud de que el diferencial de precios de las gasolinas entre las zonas colindantes de México y Guatemala se genera en parte por el diferencial de impuestos, resulta necesario considerar estas diferencias en el estímulo a otorgar en la frontera con dicho país;

Que para limitar la posibilidad de una afectación económica, dada la diferencia de precio entre los dos mercados, en el consumo de las gasolinas en las zonas colindantes con Guatemala, resulta conveniente establecer un estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en los municipios mexicanos fronterizos, conforme a las zonas geográficas que se establecen en el presente Decreto, atendiendo a los diferenciales de precios de dichos combustibles aplicables en el territorio nacional, frente a los precios en los departamentos fronterizos de Guatemala, siempre y cuando los permisionarios suministren las gasolinas en los tanques de gasolina de los vehículos para el empleo en el motor y cumplan con las obligaciones de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria;

Que a efecto de evitar una distorsión en la determinación del impuesto sobre la renta de los contribuyentes que opten por tomar el estímulo fiscal por la enajenación de gasolinas en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, es necesario establecer como requisito para optar por dicho beneficio, el que los contribuyentes, para efectos del impuesto sobre la renta, disminuyan del costo de adquisición de las gasolinas, por cuya enajenación obtengan o acrediten el estímulo fiscal, el monto de dicho estímulo que les haya sido devuelto o que hayan acreditado, y

Que de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad para conceder estímulos fiscales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero.- Se otorga un estímulo fiscal a las personas que cuenten con permisos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía para el expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que estén ubicadas en las zonas geográficas que se mencionan en el artículo Tercero del presente Decreto, consistente en una cantidad por litro de gasolina enajenada aplicable en cada una de las zonas geográficas mencionadas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el monto de los estímulos fiscales por tipo de gasolina, para cada una de las zonas geográficas a que se refiere el párrafo anterior. Dicho monto tendrá la vigencia para el periodo que establezca dicha dependencia en el citado acuerdo. La publicación deberá realizarse con anticipación a la entrada en vigor de los estímulos aplicables en el periodo de que se trate. Se continuarán aplicando los montos de los estímulos que se hayan dado a conocer por última vez hasta en tanto se haga la publicación de nuevas cantidades.

Los acuerdos podrán ser emitidos por el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, quien podrá ser suplido únicamente por el Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios.

El monto del estímulo fiscal correspondiente a la totalidad de litros de gasolina enajenados en un mes de calendario se podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente que deba enterarse en las declaraciones de pagos provisionales propios correspondientes al mes en que se llevó a cabo la

enajenación de las gasolinas o en la declaración del ejercicio. Cuando se opte por aplicar el acreditamiento contra los pagos provisionales propios, el acreditamiento aplicado se considerará como impuesto efectivamente pagado.

Si después de efectuado el acreditamiento a que se refiere el párrafo anterior existiera una diferencia o éste no se haya aplicado en los pagos provisionales propios, el contribuyente lo podrá acreditar contra el impuesto al valor agregado del mes de que se trate, en cuyo caso ya no se podrá acreditar en la declaración del ejercicio del impuesto sobre la renta.

Cuando después de efectuar el procedimiento señalado en el párrafo anterior, subsistiera un excedente de estímulo acreditable, el contribuyente podrá solicitar la devolución de dicho saldo, de conformidad con las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

El derecho para solicitar la devolución a que se refiere el párrafo anterior, tendrá vigencia de un año contado a partir del mes inmediato posterior a aquél en que se obtuvo el saldo excedente, en el entendido de que quien no solicite oportunamente la devolución, perderá el derecho de realizarla con posterioridad.

Artículo Segundo.- Los permisionarios a que se refiere el artículo Primero de este Decreto podrán aplicar el estímulo previsto en dicho artículo, siempre que realicen el suministro de las gasolinas directamente en los tanques de gasolina de los vehículos para el empleo en su motor; que para los efectos del cálculo del impuesto sobre la renta disminuyan del costo de adquisición de las gasolinas por cuya enajenación se aplique el estímulo fiscal, el monto del estímulo que les haya sido devuelto o que hayan acreditado conforme a lo dispuesto por los párrafos cuarto y quinto del artículo Primero de este Decreto, y cumplan con los requisitos y obligaciones que emita el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

Artículo Tercero.- Para los efectos del artículo Primero del presente Decreto, la franja fronteriza sur del país colindante con Guatemala se divide en las zonas geográficas siguientes**:**

Zona I: Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche.

Zona II: Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco.

Zona III: Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas.

Zona IV: Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas.

Zona V: Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas.

Zona VI: Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas.

Para determinar el estímulo fiscal establecido en el artículo Primero del presente Decreto se considerará para cada una de las zonas geográficas mencionadas, el diferencial de precios observado entre las zonas mencionadas y las que se especifican de Guatemala, a fin de reducir el mismo, conforme a lo siguiente:

Zona I, II y III: Petén, Guatemala.

Zona IV: Quiché, Guatemala.

Zona V: Huehuetenango, Guatemala.

Zona VI: San Marcos, Guatemala.

Artículo Cuarto.- Se releva a los contribuyentes que apliquen los estímulos fiscales a que se refiere el presente Decreto de la obligación de presentar el aviso a que se refiere el primer párrafo del artículo 25 del Código Fiscal de la Federación.

Artículo Quinto.- Los estímulos fiscales previstos en el artículo Primero del presente Decreto no se considerarán como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Artículo Sexto.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá expedir las disposiciones de carácter general necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Decreto.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SHCP.- Secretaría de Hacienda.

Acuerdo 139/2020

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE NOVIEMBRE DE 2020.

Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 7 y 56, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de octubre de 2020, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de noviembre de 2020; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de octubre de 2020, las participaciones en ingresos federales por el mes de noviembre de 2020, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de noviembre de 2020 no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de octubre de 2020, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2020, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2020, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2020, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2020, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2019, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2020, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2020, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de octubre de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2020, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2020, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de noviembre de 2020, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2020, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de octubre de 2020, p/

aplicable para el cálculo de participaciones del mes de noviembre de 2020.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	**225,038,803**
Renta 1/	97,867,757
Valor Agregado	83,090,396
Especial sobre Producción y Servicios	35,526,375
Artículo 2, fracción I, inciso D)	22,349,980
Bebidas Alcohólicas	1,179,692
Cervezas	3,359,053
Tabacos	3,300,521
Bebidas Energetizantes	14,885
Telecomunicaciones	499,876
Bebidas saborizadas	2,416,726
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	1,920,910
Plaguicidas	146,952
Combustibles Fósiles	336,606
Otras retenciones	1,173
Importación	5,320,907
Exportación	24
Recargos y actualizaciones	3,164,604
No Comprendidos 2/	15,081
Derecho de Minería	53,658
Petroleros	14,038,734
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	14,031,911
ISR contratos y asignaciones	6,823
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	**239,077,537**
Menos:	**4,168,631**
20% de Bebidas Alcohólicas	235,938
20% de Cervezas	671,811
8% de Tabacos	264,042
Incentivos Económicos	2,971,840
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	**234,908,906**

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2020: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

5/ Fuente Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la Subsecretaría de Ingresos. SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de noviembre de 2020.

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de noviembre de 2020	234,908,906,099
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	124,147,216,932
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2020 (3 x 20%)	24,829,443,386
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2020 (5 x 60%)	14,897,666,032
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (5 x 30%)	7,448,833,016
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2020 (5 x 10%)	2,482,944,339
6) Total fondo general de participaciones de noviembre de 2020 (4+5)	46,981,781,220
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de noviembre 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	57,079,647,349
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2020 (8 x 1%)	570,796,473
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2020 (10 x 70%)	399,557,531
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2020 (10 x 30%)	171,238,942
11) Total fondo de fomento municipal de noviembre de 2020 (9+10)	2,349,089,061
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	264,041,710
13) Participaciones por cerveza	671,810,588
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	235,938,441
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,171,790,739
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	319,476,112
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2020	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	331,299,138
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	165,649,569
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	165,649,569
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	331,299,138
Fondo de Compensación de octubre de 2020	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de octubre de 2020	1,585,919,030
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de octubre de 2020	288,348,915
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en septiembre de 2020	766,668
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en septiembre de 2020	139,394
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por octubre de 2020 (22+24)	288,488,309

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	PIB 2017 (1)	PIB 2018 (2)	Variación 2018/2017 (3=2/1)	Población e/ 2020 (4)	Resultado variación PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	273,130,458	298,147,899	1.091595	1,371,249	1,496,849	1.098452
Baja California	711,157,088	762,863,786	1.072708	3,735,163	4,006,739	2.940317
Baja California Sur	187,174,715	232,124,237	1.240147	881,739	1,093,486	0.802447
Campeche	488,348,950	550,454,120	1.127174	976,538	1,100,728	0.807762
Coahuila	773,322,316	826,455,799	1.068708	3,133,907	3,349,232	2.457810
Colima	123,212,159	132,943,190	1.078978	784,256	846,195	0.620974
Chiapas	324,362,543	332,598,489	1.025391	5,576,355	5,717,945	4.196074
Chihuahua	718,074,960	759,815,431	1.058128	3,886,811	4,112,745	3.018109
Ciudad de México	3,389,843,349	3,609,401,851	1.064770	8,735,627	9,301,429	6.825789
Durango	248,296,730	260,477,668	1.049058	1,849,470	1,940,201	1.423803
Guanajuato	895,011,570	961,215,854	1.073970	6,038,508	6,485,178	4.759103
Guerrero	283,714,126	303,673,224	1.070349	3,659,206	3,916,629	2.874191
Hidalgo	346,733,033	383,074,328	1.104811	3,048,910	3,368,468	2.471927
Jalisco	1,458,866,882	1,568,752,029	1.075322	8,373,487	9,004,197	6.607667
México	1,870,894,337	2,008,057,047	1.073314	18,104,424	19,431,731	14.259841
Michoacán	515,406,355	547,934,961	1.063113	4,744,584	5,044,027	3.701524
Morelos	244,769,112	250,283,517	1.022529	2,033,291	2,079,099	1.525732
Nayarit	148,598,783	155,275,712	1.044933	1,336,582	1,396,638	1.024913
Nuevo León	1,600,954,593	1,745,125,140	1.090053	5,449,065	5,939,769	4.358858
Oaxaca	313,559,841	353,487,535	1.127337	4,130,539	4,656,508	3.417146
Puebla	699,067,172	743,755,794	1.063926	6,488,351	6,903,126	5.065811
Querétaro	480,686,810	517,500,974	1.076587	2,151,241	2,315,997	1.699578
Quintana Roo	329,215,030	358,943,977	1.090303	1,804,253	1,967,182	1.443603
San Luis Potosí	455,231,044	501,660,080	1.101990	2,871,622	3,164,499	2.322246
Sinaloa	454,152,219	482,808,424	1.063098	3,108,567	3,304,712	2.425140
Sonora	724,400,178	762,759,786	1.052954	3,130,573	3,296,348	2.419002
Tabasco	494,910,403	498,585,882	1.007427	2,501,296	2,519,872	1.849191
Tamaulipas	628,044,541	669,164,565	1.065473	3,740,248	3,985,134	2.924463
Tlaxcala	115,780,846	126,446,673	1.092121	1,365,697	1,491,506	1.094531
Veracruz	918,323,975	983,738,137	1.071232	8,335,037	8,928,759	6.552308
Yucatán	304,912,753	329,373,441	1.080222	2,255,834	2,436,801	1.788230
Zacatecas	201,906,838	205,854,330	1.019551	1,635,218	1,667,188	1.223455
Totales	20,722,063,709	22,222,753,880	34.407270	127,237,648	136,268,918	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 09 de julio de 2020.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2020, publicada el 17 de noviembre de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Crecimientos IE p/			Resultado			
	2017/2016 (1)	2018/2017 (2)	2019/2018 (3)	Media móvil IE ($4=(\Sigma_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2020 (5)	media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
Aguascalientes	1.045	1.206	1.084	1.112	1,371,249	1,524,320	1.110462
Baja California	1.121	1.068	1.099	1.096	3,735,163	4,092,411	2.981308
Baja California Sur	1.156	1.070	1.115	1.114	881,739	982,136	0.715483
Campeche	1.012	0.964	1.118	1.031	976,538	1,007,192	0.733736
Coahuila	0.768	1.007	1.392	1.056	3,133,907	3,309,050	2.410633
Colima	1.043	1.035	1.110	1.063	784,256	833,371	0.607108
Chiapas	1.006	0.985	1.104	1.032	5,576,355	5,752,704	4.190827
Chihuahua	1.079	1.113	1.109	1.101	3,886,811	4,278,177	3.116638
Ciudad de México	1.056	1.085	1.013	1.051	8,735,627	9,185,261	6.691435
Durango	1.181	0.959	1.120	1.087	1,849,470	2,010,044	1.464311
Guanajuato	1.080	1.084	1.095	1.086	6,038,508	6,559,932	4.778890
Guerrero	1.151	1.081	1.056	1.096	3,659,206	4,011,191	2.922141
Hidalgo	1.105	1.202	1.071	1.126	3,048,910	3,432,405	2.500496
Jalisco	1.077	1.068	1.135	1.093	8,373,487	9,153,834	6.668540
México	1.028	1.083	1.127	1.079	18,104,424	19,542,257	14.236474
Michoacán	1.015	1.084	1.152	1.084	4,744,584	5,141,010	3.745210
Morelos	1.078	1.066	1.115	1.086	2,033,291	2,208,754	1.609070
Nayarit	1.032	1.039	1.115	1.062	1,336,582	1,419,607	1.034179
Nuevo León	1.116	1.059	1.101	1.092	5,449,065	5,950,488	4.334912
Oaxaca	1.056	1.153	1.004	1.071	4,130,539	4,422,409	3.221712
Puebla	1.051	1.110	0.977	1.046	6,488,351	6,788,026	4.945056
Querétaro	1.139	1.103	1.108	1.117	2,151,241	2,402,241	1.750025
Quintana Roo	1.157	1.074	1.120	1.117	1,804,253	2,015,454	1.468252
San Luis Potosí	0.993	1.094	1.147	1.078	2,871,622	3,096,126	2.255518
Sinaloa	1.132	1.071	1.079	1.094	3,108,567	3,400,607	2.477332
Sonora	1.063	1.070	1.121	1.084	3,130,573	3,395,087	2.473310
Tabasco	0.994	0.994	1.171	1.053	2,501,296	2,633,835	1.918741
Tamaulipas	1.132	1.061	1.116	1.103	3,740,248	4,125,809	3.005639
Tlaxcala	1.149	1.143	1.024	1.105	1,365,697	1,509,599	1.099738
Veracruz	1.053	1.022	1.070	1.049	8,335,037	8,740,141	6.367166
Yucatán	1.199	0.950	1.194	1.114	2,255,834	2,513,782	1.831283
Zacatecas	1.248	0.933	1.180	1.120	1,635,218	1,831,683	1.334376
Totales	1.068	1.072	1.092	34.698	127,237,648	137,268,943	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2020, publicada el 17 de noviembre de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2020.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2019 p/ (1)	Población e/ 2020 (2)	Resultado IE 2019 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	3,232,406,552	1,371,249	4,432,434,252,640,510	0.225456
Baja California	12,666,411,675	3,735,163	47,311,112,229,696,600	2.406482
Baja California Sur	3,222,104,197	881,739	2,841,054,932,981,820	0.144510
Campeche	2,341,489,259	976,538	2,286,553,237,614,730	0.116306
Coahuila	8,467,561,401	3,133,907	26,536,549,946,771,600	1.349783
Colima	1,803,816,400	784,256	1,414,653,834,629,770	0.071956
Chiapas	3,310,581,987	5,576,355	18,460,980,413,608,000	0.939019
Chihuahua	14,449,289,017	3,886,811	56,161,655,493,377,100	2.856665
Ciudad de México	59,172,054,873	8,735,627	516,905,000,192,837,000	26.292397
Durango	2,870,999,010	1,849,470	5,309,826,538,839,750	0.270085
Guanajuato	11,620,887,106	6,038,508	70,172,819,756,557,100	3.569344
Guerrero	3,562,954,364	3,659,206	13,037,583,986,987,300	0.663157
Hidalgo	3,734,791,882	3,048,910	11,387,044,317,802,300	0.579203
Jalisco	18,871,632,418	8,373,487	158,021,368,723,246,000	8.037764
México	31,141,102,326	18,104,424	563,791,720,338,195,000	28.677292
Michoacán	5,842,774,250	4,744,584	27,721,533,222,162,000	1.410057
Morelos	2,939,318,149	2,033,291	5,976,489,138,152,700	0.303994
Nayarit	1,930,032,905	1,336,582	2,579,647,240,578,220	0.131214
Nuevo León	24,452,710,771	5,449,065	133,244,410,415,091,000	6.777483
Oaxaca	3,099,359,559	4,130,539	12,802,025,531,489,600	0.651176
Puebla	7,530,657,076	6,488,351	48,861,546,371,538,400	2.485345
Querétaro	8,439,847,351	2,151,241	18,156,145,655,212,600	0.923513
Quintana Roo	9,713,414,839	1,804,253	17,525,457,862,770,500	0.891433
San Luis Potosí	4,802,429,998	2,871,622	13,790,763,636,721,800	0.701468
Sinaloa	8,617,383,622	3,108,567	26,787,714,352,446,200	1.362558
Sonora	8,820,008,906	3,130,573	27,611,681,740,131,800	1.404469
Tabasco	2,417,060,739	2,501,296	6,045,784,357,242,240	0.307519
Tamaulipas	9,514,274,555	3,740,248	35,585,746,374,218,700	1.810071
Tlaxcala	1,214,434,978	1,365,697	1,658,550,206,682,290	0.084362
Veracruz	9,087,502,001	8,335,037	75,744,665,416,742,500	3.852756
Yucatán	4,077,459,490	2,255,834	9,198,071,750,939,080	0.467860
Zacatecas	2,828,973,502	1,635,218	4,625,988,391,993,440	0.235301
Totales	295,795,725,156	127,237,648	1,965,986,579,859,900,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2020, publicada el 17 de noviembre de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2020 d/ 15.7568
Aguascalientes	788,208	12,419,636
Baja California	2,954,803	46,558,240
Baja California Sur	772,438	12,171,151
Campeche	812,889	12,808,529
Coahuila	2,247,592	35,414,858
Colima	323,808	5,102,178
Chiapas	7,283,222	114,760,272
Chihuahua	8,146,362	128,360,597
Ciudad de México	971,991	15,315,468
Durango	4,235,805	66,742,732
Guanajuato	2,563,631	40,394,621
Guerrero	328,051	5,169,034
Hidalgo	271,544	4,278,664
Jalisco	9,576,691	150,898,005
México	218,256	3,439,016
Michoacán	2,455,046	38,683,669
Morelos	451,987	7,121,869
Nayarit	818,713	12,900,297
Nuevo León	3,047,369	48,016,784
Oaxaca	610,250	9,615,587
Puebla	1,221,283	19,243,512
Querétaro	1,435,730	22,622,510
Quintana Roo	53,930	849,764
San Luis Potosí	1,589,981	25,053,013
Sinaloa	9,406,668	148,218,986
Sonora	11,431,317	180,120,976
Tabasco	2,462,672	38,803,830
Tamaulipas	1,967,010	30,993,783
Tlaxcala	17,902	282,078
Veracruz	9,805,475	154,502,908
Yucatán	1,183,000	18,640,294
Zacatecas	853,445	13,447,562
Totales	90,307,069	1,422,950,425

d/ Definitivos.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2020			Resarcimiento BET 2020	Total
		Primera Parte C_1	Segunda Parte C_2	Tercera Parte C_3		
Aguascalientes	253,448,939	163,643,730	82,716,482	5,597,946	1,034,970	506,442,068
Baja California	635,563,001	438,038,660	222,072,684	59,751,607	3,879,853	1,359,305,806
Baja California Sur	160,245,947	119,545,928	53,295,137	3,588,113	1,014,263	337,689,387
Campeche	226,439,168	120,337,627	54,654,777	2,887,804	1,067,377	405,386,754
Coahuila	538,189,157	366,156,392	179,564,028	33,514,357	2,951,238	1,120,375,172
Colima	164,236,610	92,510,665	45,222,472	1,786,638	425,181	304,181,567
Chiapas	1,004,369,892	625,117,153	312,167,693	23,315,310	9,563,356	1,974,533,404
Chihuahua	629,999,297	449,627,822	232,153,193	70,929,408	10,696,716	1,393,406,436
Ciudad de México	2,744,713,747	1,016,883,303	498,433,787	652,825,587	1,276,289	4,914,132,714
Durango	288,519,244	212,113,453	109,074,072	6,706,050	5,561,894	621,974,712
Guanajuato	855,324,839	708,995,288	355,971,546	88,624,819	3,366,218	2,012,282,710
Guerrero	493,273,999	428,187,344	217,665,369	16,465,827	430,753	1,156,023,293
Hidalgo	395,380,932	368,259,417	186,257,798	14,381,277	356,555	964,635,980
Jalisco	1,432,795,987	984,388,230	496,728,387	199,573,215	12,574,834	3,126,060,653
México	2,800,368,390	2,124,383,527	1,060,451,174	712,041,208	286,585	6,697,530,883
Michoacán	629,287,410	551,440,690	278,974,448	35,010,933	3,223,639	1,497,937,120
Morelos	323,614,323	227,298,517	119,856,962	7,548,012	593,489	678,911,303
Nayarit	217,191,062	152,688,142	77,034,265	3,257,968	1,075,025	451,246,462
Nuevo León	1,061,831,201	649,368,138	322,900,349	168,281,136	4,001,399	2,206,382,223
Oaxaca	538,451,268	509,075,061	239,979,911	16,168,328	801,299	1,304,475,868
Puebla	889,073,482	754,687,604	368,348,942	61,709,729	1,603,626	2,075,423,382
Querétaro	376,413,841	253,197,527	130,356,437	22,930,319	1,885,209	784,783,333
Quintana Roo	265,685,776	215,063,089	109,367,659	22,133,791	70,814	612,321,128
San Luis Potosí	414,546,142	345,960,385	168,009,801	17,417,056	2,087,751	948,021,134
Sinaloa	533,055,947	361,289,265	184,532,293	33,831,565	12,351,582	1,125,060,653
Sonora	552,077,699	360,374,873	184,232,760	34,872,196	15,010,081	1,146,567,610
Tabasco	919,495,148	275,486,239	142,923,798	7,635,528	3,233,653	1,348,774,366
Tamaulipas	623,742,505	435,676,682	223,885,010	44,943,047	2,582,815	1,330,830,059
Tlaxcala	229,036,641	163,059,637	81,917,651	2,094,667	23,507	476,132,103
Veracruz	1,338,567,778	976,140,977	474,279,535	95,661,786	12,875,242	2,897,525,319
Yucatán	350,185,660	266,404,498	136,409,192	11,616,712	1,553,358	766,169,420
Zacatecas	267,212,803	182,266,169	99,395,403	5,842,396	1,120,630	555,837,402
Totales	22,152,337,833	14,897,666,032	7,448,833,016	2,482,944,339	118,579,202	47,100,360,422

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Recaudación de agua y predial		Resultado			
	2018	2019	Variación 2019/2018	Población e/ 2020	Variación por población	Coeficientes de participación 1/
	(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	1,349,167,074	1,473,893,892	1.092447	1,371,249	1,498,017	1.084172
Baja California	6,616,044,400	7,232,189,197	1.093129	3,735,163	4,083,015	2.955034
Baja California Sur	1,468,570,746	1,574,426,336	1.072081	881,739	945,295	0.684146
Campeche	391,195,220	450,826,968	1.152435	976,538	1,125,396	0.814492
Coahuila	2,914,501,026	3,186,505,744	1.093328	3,133,907	3,426,388	2.479809
Colima	890,870,091	1,026,149,291	1.151851	784,256	903,346	0.653786
Chiapas	1,071,419,386	1,249,088,219	1.165826	5,576,355	6,501,058	4.705065
Chihuahua	5,265,658,400	6,039,760,541	1.147010	3,886,811	4,458,209	3.226577
Ciudad de México	26,065,618,745	27,140,609,483	1.041242	8,735,627	9,095,899	6.583051
Durango	988,401,661	1,090,560,459	1.103358	1,849,470	2,040,627	1.476880
Guanajuato	5,849,708,759	6,123,992,771	1.046888	6,038,508	6,321,645	4.575216
Guerrero	1,901,548,384	2,003,555,454	1.053644	3,659,206	3,855,501	2.790374
Hidalgo	1,623,383,654	1,778,553,111	1.095584	3,048,910	3,340,337	2.417530
Jalisco	8,511,053,089	9,434,720,711	1.108526	8,373,487	9,282,225	6.717902
México	11,004,879,470	11,702,360,583	1.063379	18,104,424	19,251,869	13.933315
Michoacán	2,345,287,446	2,547,323,779	1.086146	4,744,584	5,153,309	3.729647
Morelos	1,261,480,607	1,321,800,110	1.047816	2,033,291	2,130,516	1.541936
Nayarit	687,130,414	795,617,286	1.157884	1,336,582	1,547,607	1.120062
Nuevo León	8,956,070,561	9,773,836,765	1.091309	5,449,065	5,946,611	4.303790
Oaxaca	676,411,133	553,223,151	0.817880	4,130,539	3,378,285	2.444994
Puebla	2,770,878,783	2,981,063,016	1.075855	6,488,351	6,980,523	5.052072
Querétaro	3,990,795,024	4,490,694,096	1.125263	2,151,241	2,420,712	1.751962
Quintana Roo	3,738,957,516	4,403,536,778	1.177745	1,804,253	2,124,949	1.537907
San Luis Potosí	1,451,168,943	1,800,849,058	1.240964	2,871,622	3,563,581	2.579100
Sinaloa	3,588,638,409	3,696,715,113	1.030116	3,108,567	3,202,186	2.317544
Sonora	3,093,455,965	3,288,130,370	1.062931	3,130,573	3,327,583	2.408299
Tabasco	362,944,314	448,974,676	1.237035	2,501,296	3,094,190	2.239384
Tamaulipas	3,510,709,947	3,745,773,939	1.066956	3,740,248	3,990,681	2.888209
Tlaxcala	298,089,260	350,123,807	1.174560	1,365,697	1,604,093	1.160944
Veracruz	3,298,533,368	3,556,075,941	1.078078	8,335,037	8,985,819	6.503382
Yucatán	939,571,711	1,078,587,618	1.147957	2,255,834	2,589,600	1.874192
Zacatecas	787,534,042	964,380,210	1.224557	1,635,218	2,002,417	1.449226
Totales	117,669,677,548	127,303,898,473	1.081875	127,237,648	138,171,491	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2020, publicada el 17 de noviembre de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2020.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración 2018 $RC_{i,t-2}$ (1)	2019 $RC_{i,t-1}$ (2)	Variación (cociente) 2019/2018 (3=2/1)	Valor Mínimo min (3), 2 2 $I_{i,t}$ 4= min (3)-2	Población 2015 municipios coordinados administración predial d/ nc_i (5)	Resultado Valor mínimo por población $I_{i,t}\ nc_i$ (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ $CP_{i,t}$ (7= (6/Σ6)100)
Aguascalientes	85,929,067	111,815,919	1.301258	1.301258	435,354	566,508	0.974753
Baja California	0	0	0	0	0	0	0.000000
Baja California Sur	0	0	0	0	0	0	0.000000
Campeche	188,385,629	207,738,704	1.102731	1.102731	899,931	992,382	1.707525
Coahuila	354,640,162	399,926,040	1.127695	1.127695	843,988	951,761	1.637632
Colima	0	0	0	0	0	0	0.000000
Chiapas	5,292,723	6,335,426	1.197007	1.197007	769,298	920,855	1.584454
Chihuahua	1,825,742,430	2,017,567,698	1.105067	1.105067	3,314,100	3,662,303	6.301479
Ciudad de México	17,717,936,723	19,033,520,431	1.074252	1.074252	8,918,653	9,580,877	16.485174
Durango	372,401,122	416,203,573	1.117622	1.117622	1,754,754	1,961,151	3.374422
Guanajuato	1,970,006,412	2,111,749,540	1.071951	1.071951	5,100,011	5,466,960	9.406632
Guerrero	198,439,821	218,069,855	1.098922	1.098922	1,579,862	1,736,145	2.987268
Hidalgo	0	0	0	0	0	0	0.000000
Jalisco	3,136,883,050	3,571,124,887	1.138431	1.138431	6,387,468	7,271,692	12.511913
México	3,151,345,047	3,259,584,543	1.034347	1.034347	11,412,637	11,804,628	20.311434
Michoacán	2,671,260	2,966,904	1.110676	1.110676	71,815	79,763	0.137243
Morelos	0	0	0	0	0	0	0.000000
Nayarit	7,771,048	7,189,954	0.925223	0.925223	217,414	201,156	0.346117
Nuevo León	2,063,222,037	2,153,201,196	1.043611	1.043611	3,654,689	3,814,074	6.562621
Oaxaca	100,993,329	109,826,858	1.087466	1.087466	264,251	287,364	0.494448
Puebla	0	0	0	0	0	0	0.000000
Querétaro	0	0	0	0	0	0	0.000000
Quintana Roo	0	0	0	0	0	0	0.000000
San Luis Potosí	53,815,739	60,164,160	1.117966	1.117966	786,541	879,326	1.512997
Sinaloa	1,585,022,431	1,579,825,772	0.996721	0.996721	2,966,321	2,956,596	5.087216
Sonora	9,512,462	10,607,774	1.115145	1.115145	41,125	45,860	0.078909
Tabasco	179,632,274	214,011,816	1.191388	1.191388	1,358,964	1,619,054	2.785798
Tamaulipas	270,395,866	289,373,982	1.070186	1.070186	1,440,547	1,541,654	2.652621
Tlaxcala	0	0	0	0	0	0	0.000000
Veracruz	27,248,012	30,133,971	1.105914	1.105914	303,073	335,173	0.576709
Yucatán	44,022,568	53,345,777	1.211782	1.211782	1,040,389	1,260,725	2.169245
Zacatecas	23,077,919	46,923,814	2.033278	2.000000	91,068	182,136	0.313389
Totales	33,374,387,132	35,911,208,594	1.076011		53,652,253	58,118,142	100.000000

d/ Resultados Definitivos de la Encuesta Intercensal 2015 publicada el 8 de diciembre de 2015 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de noviembre de 2020

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2020			
		70% primera parte	30% segunda parte	Subtotal	
Aguascalientes	42,831,004	4,331,893	1,669,156	6,001,049	48,832,052
Baja California	29,439,346	11,807,061	0	11,807,061	41,246,407
Baja California Sur	13,281,123	2,733,559	0	2,733,559	16,014,681
Campeche	19,893,110	3,254,366	2,923,948	6,178,314	26,071,424
Coahuila	30,379,818	9,908,262	2,804,264	12,712,526	43,092,344
Colima	23,005,209	2,612,251	0	2,612,251	25,617,460
Chiapas	39,872,920	18,799,440	2,713,202	21,512,641	61,385,562
Chihuahua	39,996,201	12,892,031	10,790,586	23,682,617	63,678,818
Ciudad de México	220,083,536	26,303,075	28,229,037	54,532,111	274,615,648
Durango	38,935,872	5,900,984	5,778,324	11,679,308	50,615,180
Guanajuato	64,119,654	18,280,621	16,107,817	34,388,439	98,508,092
Guerrero	29,484,254	11,149,149	5,115,367	16,264,516	45,748,770
Hidalgo	86,188,656	9,659,422	0	9,659,422	95,848,078
Jalisco	73,415,556	26,841,883	21,425,268	48,267,151	121,682,707
México	120,654,958	55,671,609	34,781,084	90,452,693	211,107,652
Michoacán	90,139,479	14,902,087	235,014	15,137,101	105,276,579
Morelos	37,531,376	6,160,921	0	6,160,921	43,692,296
Nayarit	34,648,676	4,475,294	592,686	5,067,980	39,716,656
Nuevo León	41,166,217	17,196,119	11,237,763	28,433,882	69,600,100
Oaxaca	94,850,859	9,769,160	846,688	10,615,847	105,466,707
Puebla	94,872,995	20,185,934	0	20,185,934	115,058,928
Querétaro	44,883,561	7,000,096	0	7,000,096	51,883,657
Quintana Roo	29,824,745	6,144,823	0	6,144,823	35,969,569
San Luis Potosí	48,129,383	10,304,988	2,590,841	12,895,829	61,025,212
Sinaloa	29,945,765	9,259,923	8,711,295	17,971,219	47,916,984
Sonora	25,109,090	9,622,542	135,123	9,757,664	34,866,755
Tabasco	45,803,078	8,947,626	4,770,371	13,717,997	59,521,075
Tamaulipas	49,509,217	11,540,055	4,542,320	16,082,375	65,591,592
Tlaxcala	31,392,711	4,638,639	0	4,638,639	36,031,349
Veracruz	83,688,467	25,984,751	987,551	26,972,302	110,660,769
Yucatán	59,235,595	7,488,477	3,714,593	11,203,070	70,438,665
Zacatecas	65,980,157	5,790,492	536,644	6,327,137	72,307,294
Totales	1,778,292,588	399,557,531	171,238,942	570,796,473	2,349,089,061

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2019.

(Pesos)

Entidades	Bebidas Alcohólicas	Cerveza	Tabacos Labrados	Total
Aguascalientes	243,246,320	958,547,187	505,123,190	1,706,916,697
Baja California	1,016,743,865	5,277,421,734	1,705,140,464	7,999,306,063
Baja California Sur	478,310,748	679,117,984	367,263,881	1,524,692,613
Campeche	53,013,405	328,735,614	68,296,307	450,045,326
Coahuila	382,069,960	2,502,106,480	1,226,237,819	4,110,414,259
Colima	173,564,220	429,213,476	264,713,633	867,491,329
Chiapas	204,921,365	1,481,065,039	191,848,535	1,877,834,939
Chihuahua	539,582,547	2,538,514,294	1,643,204,735	4,721,301,576
Ciudad de México	8,332,862,016	3,170,020,390	4,202,420,773	15,705,303,179
Durango	111,733,843	1,408,693,062	505,831,963	2,026,258,868
Guanajuato	1,262,224,637	2,902,237,135	1,952,811,886	6,117,273,658
Guerrero	425,409,344	1,532,883,888	350,354,602	2,308,647,834
Hidalgo	1,068,296,770	874,927,037	449,762,709	2,392,986,516
Jalisco	4,117,746,757	3,363,438,279	3,861,126,771	11,342,311,807
México	4,572,895,930	4,688,341,850	7,899,242,628	17,160,480,408
Michoacán	2,269,252,587	2,458,916,443	1,513,825,523	6,241,994,553
Morelos	228,768,511	857,458,020	409,797,236	1,496,023,767
Nayarit	89,750,145	680,384,688	311,772,804	1,081,907,637
Nuevo León	1,921,304,560	4,531,234,915	3,242,565,948	9,695,105,423
Oaxaca	177,184,994	1,643,724,996	279,298,847	2,100,208,837
Puebla	1,212,635,945	1,891,881,474	1,358,234,239	4,462,751,658
Querétaro	992,196,944	1,031,904,687	1,227,529,716	3,251,631,347
Quintana Roo	1,188,551,447	1,506,123,812	309,105,701	3,003,780,960
San Luis Potosí	240,533,134	1,289,421,937	848,537,540	2,378,492,611
Sinaloa	351,409,322	2,003,118,458	876,281,401	3,230,809,181
Sonora	269,008,841	2,070,419,682	1,089,177,640	3,428,606,163
Tabasco	405,102,599	1,129,238,729	627,872,097	2,162,213,425
Tamaulipas	336,819,527	2,238,805,016	1,227,900,006	3,803,524,549
Tlaxcala	40,371,948	259,335,149	223,764,716	523,471,813
Veracruz	946,866,712	3,512,876,354	1,063,161,832	5,522,904,898
Yucatán	263,564,076	1,665,941,072	793,815,776	2,723,320,924
Zacatecas	107,595,408	1,051,651,317	343,878,007	1,503,124,732
Totales	34,023,538,427	61,957,700,198	40,939,898,925	136,921,137,550

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2019, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2020.

Entidades	Tabacos Labrados (8%)	Cerveza (20%)	Bebidas Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.233816	1.547099	0.714935
Baja California	4.164985	8.517782	2.988354
Baja California Sur	0.897081	1.096099	1.405823
Campeche	0.166821	0.530581	0.155814
Coahuila	2.995215	4.038411	1.122958
Colima	0.646591	0.692752	0.510130
Chiapas	0.468610	2.390445	0.602293
Chihuahua	4.013700	4.097173	1.585910
Ciudad de México	10.264854	5.116427	24.491462
Durango	1.235548	2.273637	0.328402
Guanajuato	4.769948	4.684223	3.709857
Guerrero	0.855778	2.474081	1.250338
Hidalgo	1.098593	1.412136	3.139876
Jalisco	9.431207	5.428604	12.102641
México	19.294729	7.567004	13.440389
Michoacán	3.697678	3.968702	6.669655
Morelos	1.000973	1.383941	0.672383
Nayarit	0.761538	1.098144	0.263788
Nuevo León	7.920308	7.313433	5.646986
Oaxaca	0.682217	2.652979	0.520772
Puebla	3.317630	3.053505	3.564109
Querétaro	2.998370	1.665499	2.916207
Quintana Roo	0.755023	2.430890	3.493321
San Luis Potosí	2.072642	2.081133	0.706961
Sinaloa	2.140409	3.233042	1.032842
Sonora	2.660431	3.341666	0.790655
Tabasco	1.533643	1.822596	1.190654
Tamaulipas	2.999275	3.613441	0.989960
Tlaxcala	0.546569	0.418568	0.118659
Veracruz	2.596884	5.669798	2.782975
Yucatán	1.938978	2.688836	0.774652
Zacatecas	0.839958	1.697370	0.316238
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Tabacos Labrados	Bebidas Cerveza	Bebidas Alcohólicas	Total
Aguascalientes	3,257,790	10,393,577	1,686,807	15,338,175
Baja California	10,997,296	57,223,360	7,050,676	75,271,333
Baja California Sur	2,368,667	7,363,712	3,316,877	13,049,256
Campeche	440,477	3,564,497	367,625	4,372,599
Coahuila	7,908,616	27,130,472	2,649,489	37,688,576
Colima	1,707,269	4,653,984	1,203,592	7,564,846
Chiapas	1,237,326	16,059,266	1,421,041	18,717,633
Chihuahua	10,597,842	27,525,243	3,741,770	41,864,856
Ciudad de México	27,103,496	34,372,697	57,784,774	119,260,966
Durango	3,262,361	15,274,533	774,826	19,311,719
Guanajuato	12,594,652	31,469,109	8,752,979	52,816,740
Guerrero	2,259,611	16,621,140	2,950,029	21,830,780
Hidalgo	2,900,743	9,486,880	7,408,173	19,795,796
Jalisco	24,902,321	36,469,937	28,554,783	89,927,041
México	50,946,133	50,835,936	31,711,044	133,493,113
Michoacán	9,763,411	26,662,160	15,736,280	52,161,851
Morelos	2,642,986	9,297,462	1,586,410	13,526,858
Nayarit	2,010,777	7,377,447	622,378	10,010,602
Nuevo León	20,912,916	49,132,417	13,323,411	83,368,745
Oaxaca	1,801,337	17,822,996	1,228,701	20,853,034
Puebla	8,759,926	20,513,770	8,409,103	37,682,799
Querétaro	7,916,948	11,188,997	6,880,454	25,986,399
Quintana Roo	1,993,576	16,330,979	8,242,087	26,566,643
San Luis Potosí	5,472,639	13,981,270	1,667,993	21,121,902
Sinaloa	5,651,573	21,719,918	2,436,871	29,808,362
Sonora	7,024,647	22,449,669	1,865,459	31,339,775
Tabasco	4,049,459	12,244,395	2,809,210	19,103,064
Tamaulipas	7,919,336	24,275,480	2,335,697	34,530,513
Tlaxcala	1,443,170	2,811,985	279,962	4,535,116
Veracruz	6,856,858	38,090,302	6,566,109	51,513,269
Yucatán	5,119,712	18,063,886	1,827,702	25,011,300
Zacatecas	2,217,840	11,403,110	746,127	14,367,077
Totales	264,041,710	671,810,588	235,938,441	1,171,790,739

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de octubre de 2020.

(pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	13,735,497	11,238,134
Baja California	75,970,349	62,157,558
Baja California Sur	30,201,366	24,710,209
Campeche	12,641,535	10,343,074
Coahuila	29,093,642	23,803,889
Colima	18,907,473	15,469,751
Chiapas	43,496,568	35,588,101
Chihuahua	54,970,245	44,975,655
Ciudad de México	99,518,365	81,424,117
Durango	24,826,797	20,312,834
Guanajuato	57,017,793	46,650,922
Guerrero	36,879,393	30,174,049
Hidalgo	38,745,602	31,700,947
Jalisco	110,255,950	90,209,414
México	191,877,048	156,990,312
Michoacán	64,683,156	52,922,582
Morelos	25,788,753	21,099,889
Nayarit	17,395,905	14,233,013
Nuevo León	73,883,251	60,449,933
Oaxaca	36,999,957	30,272,692
Puebla	58,473,348	47,841,830
Querétaro	33,054,862	27,044,887
Quintana Roo	31,345,996	25,646,724
San Luis Potosí	32,792,569	26,830,284
Sinaloa	45,967,252	37,609,570
Sonora	50,194,813	41,068,483
Tabasco	26,775,284	21,907,051
Tamaulipas	77,209,095	63,171,078
Tlaxcala	14,651,759	11,987,803
Veracruz	98,787,362	80,826,023
Yucatán	44,464,822	36,380,309
Zacatecas	15,313,223	12,529,001
Totales	1,585,919,030	1,297,570,115

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB estatal 2018	PIB estatal minero 2018	PIB estatal no minero 2018	Población e/ 2018	Per cápita pc/ PIB estatal no minero
Aguascalientes	298,147,899	993,790	297,154,109	1,343,878	221,117
Baja California	762,863,786	812,514	762,051,272	3,652,176	208,657
Baja California Sur	232,124,237	6,939,181	225,185,056	841,510	267,596
Campeche	550,454,120	409,442,130	141,011,990	953,492	147,890
Coahuila	826,455,799	23,464,451	802,991,348	3,076,370	261,019
Colima	132,943,190	2,892,311	130,050,879	764,135	170,194
Chiapas	332,598,489	5,797,290	326,801,199	5,468,889	59,756
Chihuahua	759,815,431	31,164,760	728,650,671	3,829,703	190,263
Ciudad de México	3,609,401,851	162,868	3,609,238,983	8,779,092	411,118
Durango	260,477,668	11,251,332	249,226,336	1,822,087	136,781
Guanajuato	961,215,854	4,241,779	956,974,075	5,968,015	160,350
Guerrero	303,673,224	12,214,072	291,459,152	3,631,509	80,258
Hidalgo	383,074,328	5,075,045	377,999,283	2,992,943	126,297
Jalisco	1,568,752,029	2,913,136	1,565,838,893	8,229,627	190,269
México	2,008,057,047	6,199,012	2,001,858,035	17,694,804	113,133
Michoacán	547,934,961	3,000,712	544,934,249	4,697,901	115,995
Morelos	250,283,517	2,048,873	248,234,644	1,995,877	124,374
Nayarit	155,275,712	1,572,687	153,703,025	1,298,784	118,344
Nuevo León	1,745,125,140	16,760,991	1,728,364,149	5,327,266	324,437
Oaxaca	353,487,535	3,107,860	350,379,675	4,093,180	85,601
Puebla	743,755,794	6,383,054	737,372,740	6,392,749	115,345
Querétaro	517,500,974	3,075,540	514,425,434	2,102,539	244,669
Quintana Roo	358,943,977	5,883,764	353,060,213	1,726,430	204,503
San Luis Potosí	501,660,080	10,768,904	490,891,176	2,833,491	173,246
Sinaloa	482,808,424	4,864,621	477,943,803	3,068,336	155,766
Sonora	762,759,786	87,957,586	674,802,200	3,064,948	220,168
Tabasco	498,585,882	220,494,619	278,091,263	2,462,857	112,914
Tamaulipas	669,164,565	15,584,118	653,580,447	3,675,506	177,821
Tlaxcala	126,446,673	325,480	126,121,193	1,336,516	94,366
Veracruz	983,738,137	35,750,120	947,988,017	8,241,271	115,029
Yucatán	329,373,441	1,544,292	327,829,149	2,209,689	148,360
Zacatecas	205,854,330	25,337,615	180,516,715	1,616,330	111,683
Totales	22,222,753,880	968,024,507	21,254,729,373	125,191,900	169,777

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 09 de julio de 2020.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2018, publicada el 14 de febrero de 2019 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Baja California Sur	
	Coahuila	
	Querétaro	
	Aguascalientes	
	Sonora	
	Baja California	
	Quintana Roo	
	Jalisco	
	Chihuahua	
	Tamaulipas	
	San Luis Potosí	
	Colima	
	Guanajuato	
	Sinaloa	
	Yucatán	
	Campeche	
	Durango	
	Hidalgo	
	Morelos	
	Nayarit	
1	Michoacán	115,995
2	Puebla	115,345
3	Veracruz	115,029
4	México	113,133
5	Tabasco	112,914
6	Zacatecas	111,683
7	Tlaxcala	94,366
8	Oaxaca	85,601
9	Guerrero	80,258
10	Chiapas	59,756

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2020.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000017	16.074420
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000012	11.968212
Hidalgo		
Jalisco		
México	0.000009	8.490481
Michoacán	0.000009	8.280939
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000012	11.221264
Puebla	0.000009	8.327611
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000009	8.506907
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000011	10.179019
Veracruz	0.000009	8.350475
Yucatán		
Zacatecas	0.000009	8.600673
Totales	0.000104	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de octubre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Coeficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.074420	46,372,821
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	11.968212	34,526,891
Hidalgo		
Jalisco		
México	8.490481	24,494,046
Michoacán	8.280939	23,889,541
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	11.221264	32,372,034
Puebla	8.327611	24,024,183
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.506907	24,541,432
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.179019	29,365,280
Veracruz	8.350475	24,090,144
Yucatán		
Zacatecas	8.600673	24,811,937
Totales	100.000000	288,488,309

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2020.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	521,778	57.847637
Coahuila		
Colima		
Chiapas	20,419	2.263753
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	267,888	29.699705
Tamaulipas	35,215	3.904173
Tlaxcala		
Veracruz	56,687	6.284732
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	901,988	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2019 del INEGI, publicado el 16 de julio de 2020 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2020.

Entidades	Producción de Gas Asociado y no Asociado 2019 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	2,330	49.695722
Coahuila		
Colima		
Chiapas	97	2.067407
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,456	31.055348
Tamaulipas	473	10.079891
Tlaxcala		
Veracruz	333	7.101632
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,688	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2019, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	95,824,361	82,320,749	178,145,110
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	3,749,896	3,424,650	7,174,547
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	49,197,434	51,443,050	100,640,484
Tamaulipas	6,467,246	16,697,296	23,164,542
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	10,410,632	11,763,824	22,174,455
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	165,649,569	165,649,569	331,299,138

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de noviembre de 2020.

(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	Total
Aguascalientes	506,442,068	48,832,052	15,338,175	0	0	570,612,295
Baja California	1,359,305,806	41,246,407	75,271,333	0	0	1,475,823,546
Baja California Sur	337,689,387	16,014,681	13,049,256	0	0	366,753,324
Campeche	405,386,754	26,071,424	4,372,599	178,145,110	0	613,975,887
Coahuila	1,120,375,172	43,092,344	37,688,576	0	0	1,201,156,092
Colima	304,181,567	25,617,460	7,564,846	0	0	337,363,873
Chiapas	1,974,533,404	61,385,562	18,717,633	7,174,547	46,372,821	2,108,183,966
Chihuahua	1,393,406,436	63,678,818	41,864,856	0	0	1,498,950,111
Ciudad de México	4,914,132,714	274,615,648	119,260,966	0	0	5,308,009,328
Durango	621,974,712	50,615,180	19,311,719	0	0	691,901,611
Guanajuato	2,012,282,710	98,508,092	52,816,740	0	0	2,163,607,543
Guerrero	1,156,023,293	45,748,770	21,830,780	0	34,526,891	1,258,129,734
Hidalgo	964,635,980	95,848,078	19,795,796	0	0	1,080,279,853
Jalisco	3,126,060,653	121,682,707	89,927,041	0	0	3,337,670,401
México	6,697,530,883	211,107,652	133,493,113	0	24,494,046	7,066,625,695
Michoacán	1,497,937,120	105,276,579	52,161,851	0	23,889,541	1,679,265,091
Morelos	678,911,303	43,692,296	13,526,858	0	0	736,130,458
Nayarit	451,246,462	39,716,656	10,010,602	0	0	500,973,720
Nuevo León	2,206,382,223	69,600,100	83,368,745	0	0	2,359,351,068
Oaxaca	1,304,475,868	105,466,707	20,853,034	0	32,372,034	1,463,167,642
Puebla	2,075,423,382	115,058,928	37,682,799	0	24,024,183	2,252,189,293
Querétaro	784,783,333	51,883,657	25,986,399	0	0	862,653,389
Quintana Roo	612,321,128	35,969,569	26,566,643	0	0	674,857,339
San Luis Potosí	948,021,134	61,025,212	21,121,902	0	0	1,030,168,248
Sinaloa	1,125,060,653	47,916,984	29,808,362	0	0	1,202,785,999
Sonora	1,146,567,610	34,866,755	31,339,775	0	0	1,212,774,139
Tabasco	1,348,774,366	59,521,075	19,103,064	100,640,484	24,541,432	1,552,580,420
Tamaulipas	1,330,830,059	65,591,592	34,530,513	23,164,542	0	1,454,116,706
Tlaxcala	476,132,103	36,031,349	4,535,116	0	29,365,280	546,063,848
Veracruz	2,897,525,319	110,660,769	51,513,269	22,174,455	24,090,144	3,105,963,955
Yucatán	766,169,420	70,438,665	25,011,300	0	0	861,619,386
Zacatecas	555,837,402	72,307,294	14,367,077	0	24,811,937	667,323,709
Totales	47,100,360,422	2,349,089,061	1,171,790,739	331,299,138	288,488,309	51,241,027,668

1/ Corresponde al mes de octubre de 2020.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2020.

Entidades/municipios	Coeficiente 2019 (1)	Recaudación Agua y predial 2019 (2)	Recaudación Agua y predial 2018 (3)	Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.086348	758,800,761	675,859,249	0.096944	0.088969
Mexicali, B.C.	1.383427	1,966,689,970	1,799,706,255	1.511787	1.387413
Tecate, B.C.	0.636582	308,828,570	313,924,928	0.626248	0.574727
Tijuana, B.C.	1.977543	3,892,363,678	3,569,612,732	2.156345	1.978944
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.010733	472,880,058	420,437,958	0.012072	0.011079
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.298018	209,482,811	169,685,981	0.367913	0.337645
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.108204	2,796,642	2,029,935	0.149072	0.136808
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.019510	24,755,725	21,225,239	0.022755	0.020883
Cd. Juárez, Chih.	4.489408	2,928,028,072	2,736,407,515	4.803785	4.408581
Ojinaga, Chih.	0.073419	37,833,816	34,850,113	0.079705	0.073147
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.218002	155,406,198	144,999,054	0.233649	0.214427
Piedras Negras, Coah.	2.397765	199,424,080	192,730,810	2.481036	2.276923
Colima					
Manzanillo, Col.	2.712621	427,537,237	359,438,379	3.226552	2.961105
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.113135	1,375,940,061	1,314,228,539	0.118448	0.108703
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.392585	194,798,325	148,301,360	5.769793	5.295116
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.338360	13,131,314	10,956,026	1.604087	1.472120
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.156930	13,232,296	43,567,155	0.047663	0.043742
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.162823	2,108,394,362	1,884,740,007	0.182145	0.167160
O. P. Blanco, Q.R.	0.388643	241,382,499	215,722,758	0.434871	0.399095
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.237102	847,133,904	836,830,501	0.240022	0.220275
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.195469	115,556,725	114,149,226	0.197879	0.181600
Guaymas, Son.	0.023796	222,563,522	215,618,828	0.024563	0.022542
Naco, Son.	0.063873	4,346,618	3,724,916	0.074534	0.068402
Nogales, Son.	4.460157	395,009,901	330,440,956	5.331682	4.893048
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022271	12,129,387	11,066,998	0.024409	0.022401
San Luis R.C., Son.	0.083334	162,478,908	175,727,912	0.077051	0.070712
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.558968	342,914,884	301,846,430	10.859537	9.966129
Cd. Camargo, Tamps.	0.083476	16,511,193	15,899,319	0.086688	0.079557
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.254524	22,069,673	20,428,082	0.274977	0.252355
Cd. Madero, Tamps.	1.456356	278,532,299	271,918,425	1.491779	1.369052
Matamoros, Tamps.	5.351004	550,678,459	548,664,734	5.370644	4.928804
Nuevo Laredo, Tamps.	47.841839	525,136,480	495,418,516	50.711659	46.539641
Reynosa, Tamps.	2.896689	763,111,830	711,017,412	3.108922	2.853153
Río Bravo, Tamps.	0.085073	98,067,050	91,731,139	0.090949	0.083467
Tampico, Tamps.	1.533035	458,102,546	430,541,732	1.631171	1.496976
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.207002	277,385,154	252,329,637	0.227556	0.208835
Tuxpan, Ver.	0.892399	107,771,582	107,671,459	0.893229	0.819744
Veracruz, Ver.	3.171690	517,819,014	451,392,730	3.638431	3.339100
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.617886	53,256,431	48,116,775	0.683886	0.627623
Total	**100.000000**	**21,102,282,035**	**19,492,959,721**	**108.964438**	**100.000000**

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.

Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de noviembre de 2020.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			12,875,055
Ensenada, B.C.	0.088969	284,234	
Mexicali, B.C.	1.387413	4,432,453	
Tecate, B.C.	0.574727	1,836,114	
Tijuana, B.C.	1.978944	6,322,254	
Baja California Sur			35,395
La Paz, B.C.S.	0.011079	35,395	
Campeche			1,078,696
Cd. del Carmen, Camp.	0.337645	1,078,696	
Chiapas			437,069
Suchiate, Chis.	0.136808	437,069	
Chihuahua			14,384,768
Ascensión, Chih.	0.020883	66,717	
Cd. Juárez, Chih.	4.408581	14,084,362	
Ojinaga, Chih.	0.073147	233,689	
Coahuila			7,959,267
Cd. Acuña, Coah.	0.214427	685,043	
Piedras Negras, Coah.	2.276923	7,274,224	
Colima			9,460,024
Manzanillo, Col.	2.961105	9,460,024	
Guerrero			347,281
Acapulco, Gro.	0.108703	347,281	
Michoacán			16,916,630
Lázaro Cárdenas, Mich.	5.295116	16,916,630	
Nuevo León			4,703,071
Anáhuac, N.L.	1.472120	4,703,071	
Oaxaca			139,745
Salina Cruz, Oax.	0.043742	139,745	
Quintana Roo			1,809,047
Benito Juárez, Q.R.	0.167160	534,036	
O. P. Blanco, Q.R.	0.399095	1,275,012	
Sinaloa			703,727
Mazatlán, Sin.	0.220275	703,727	
Sonora			16,800,304
Agua Prieta, Son.	0.181600	580,168	
Guaymas, Son.	0.022542	72,016	
Naco, Son.	0.068402	218,527	
Nogales, Son.	4.893048	15,632,119	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.022401	71,566	
San Luis R.C., Son.	0.070712	225,908	
Tamaulipas			215,867,239
Altamira, Tamps.	9.966129	31,839,402	
Cd. Camargo, Tamps.	0.079557	254,164	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.252355	806,215	
Cd. Madero, Tamps.	1.369052	4,373,793	
Matamoros, Tamps.	4.928804	15,746,352	
Nuevo Laredo, Tamps.	46.539641	148,683,037	
Reynosa, Tamps.	2.853153	9,115,141	
Río Bravo, Tamps.	0.083467	266,656	
Tampico, Tamps.	1.496976	4,782,479	
Veracruz			13,953,691
Coatzacoalcos, Ver.	0.208835	667,179	
Tuxpan, Ver.	0.819744	2,618,886	
Veracruz, Ver.	3.339100	10,667,627	
Yucatán			2,005,106
Progreso, Yuc.	0.627623	2,005,106	
Total	100.000000	319,476,112	319,476,112
Recaudación Federal Participable (RFP)		234,908,906,099	
0.136% de la RFP		319,476,112	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de noviembre de 2020.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a) (1)	Coeficientes de Distribución (2=1/Σ1)	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos (3)	Participación (4=2 x 3)
Campeche, Camp.	60,592,925	5.966321%		1,158,718
Cd. del Carmen, Camp.	242,371,700	23.865285%		4,634,873
Cd. Madero, Tamps.	20,302,225	1.999072%		388,239
Coatzacoalcos, Ver.	261,930,783	25.791183%		5,008,901
Paraíso, Tab.	403,706,835	39.751252%		7,720,084
Piedras Negras, Coah.	47,462	0.004673%		908
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	26,630,748	2.622214%		509,260
Total	1,015,582,679	100.000000%	19,420,984	19,420,984

(a) Dólares

Cálculo efectuado el 10 de noviembre de 2020.

Segundo.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en el numeral primero de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes correspondientes al ejercicio fiscal de 2020.

Atentamente.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- En ausencia del Subsecretario de Ingresos, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Gabriel Yorio González**.- Rúbrica.

CIRCULAR Modificatoria 14/20 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-b)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en concordancia con el Capítulo 34.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, es competencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas llevar el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras en el que aparecen las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnen requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir con la diversificación de las responsabilidades que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros e instituciones de fianzas del país asuman; lo cual implica dar seguimiento, entre otros, a los movimientos de inscripción, cancelación y cambios en la situación jurídica que presenten tales entidades del exterior, respecto del listado dado a conocer a través del Anexo 34.1.21-a, contenido en las Circulares Modificatorias 16/18, con su respectiva nota aclaratoria, y 20/19, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fechas 12 de diciembre de 2018, 28 de enero de 2019 y 26 de diciembre de 2019, respectivamente.

Que, en virtud de lo anterior, a través del Anexo 34.1.21-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se dan a conocer las modificaciones que con posterioridad a las publicaciones mencionadas e inicio de vigencia ha tenido el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, brindando certeza jurídica a las instituciones y sociedades mutualistas cedentes de riesgos, autorizadas para operar en territorio nacional.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 14/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-b)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 34.1.21-b de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-b.

INSCRIPCIONES, CANCELACIONES, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN O UBICACIÓN DE ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE

Del 1° de julio de 2019 al 15 de diciembre de 2020.

a) Otorgamiento de inscripción.

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
…	…	…
06-C00-41100-53641/2019	03/09/2019	ERGO VERSICHERUNG AG., para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1253-19-C0000
06-C00-41000-59592/2019	11/10/2019	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1251-19-C0000
06-C00-41000-60609/2019	18/10/2019	RUSSIAN NATIONAL REINSURANCE COMPANY O ROSSIYSKAYA NATSIONALNAYA PERESTRAKHOVOCHNAYA KOMPANIYA, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1256-19-C0000
06-C00-41000-62221/2019	07/11/2019	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG), para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana. RGRE-1257-19-C0000
06-C00-41100-9606/2019	11/10/2019	TOKIO MARINE EUROPE, S.A. para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1254-19-C0000
06-C00-41100-63952/2019	02/12/2019	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1255-19-C0000
06-C00-41100-63951/2019	29/11/2019	ASCOT INSURANCE COMPANY para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1258-19-C0000
06-C00-41100-65439/2019	12/12/2019	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. o ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1259-19-C0000
06-C00-41100-00666/2020	21/01/2020	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1260-20-C0000
06-C00-41100-04149/2020	28/02/2020	ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1261-20-C0000
06-C00-41100-13608/2020	06/08/2020	MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL S.A para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1262-20-C0000
06-C00-41100-13607/2020	06/08/2020	MMA IARD, S.A. para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana RGRE-1263-20-C0000
06-C00-41100-19595/2020	17/11/2020	CONVEX RE LIMITED (BERMUDA), para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana
06-C00-41100-20742/2020	25/11/2020	CONVEX INSURANCE UK LIMITED, para llevar a cabo

		operaciones de reaseguro en la República Mexicana
06-C00-41100-20860/2020	10/12/2020	ASPEN BERMUDA LIMITED, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana
06-C00-41100-21154/2020	26/11/2020	NATIONWIDE MUTUAL INSURANCE COMPANY, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana
06-C00-41100-11483/2020	14/12/20	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY, para llevar a cabo operaciones de reaseguro en la República Mexicana

b) Cancelación de inscripción

Oficio SHCP/CNSF	Fecha	Asunto
…	…	…
06-C00-41000-60955/2019	23/10/2019	Se cancela la inscripción de FINANCIAL ASSURANCE COMPANY LIMITED con número de Registro RGRE-999-09-328135.
06-C00-41000-60957/2019	23/10/2019	Se cancela la inscripción de FINANCIAL INSURANCE COMPANY LIMITED con número de Registro RGRE-1000-09-328136.
06-C00-41000-62176/2019	06/11/2019	Se cancela la inscripción de MAIDEN REINSURANCE LTD, con número de Registro RGRE-1232-18-C0000.
06-C00-41100-62200/2019	06/11/2019	Se cancela la inscripción de SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE COMPANY OF EUROPE LIMITED, con número de Registro RGRE-1162-14-329028.
06-C00-41000-64485/2019	03/12/2019	Se cancela la inscripción de SCOR GLOBAL LIFE SE, con número de Registro RGRE-918-06-313643.

c) Cambio de denominación o ubicación.

Oficio	Fecha	Asunto
…	…	…
06-C00-41100-44995/2019	07/08/2019	ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED a ARCH INSURANCE (UK) LIMITED con número de registro RGRE-922-06-327402.
06-C00-41000-56634/2019	25/09/2019	INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE a HDI GLOBAL SPECIALTY SE con número de registro RGRE-1173-15-325381
06-C00-41000-61813/2019	04/11/2019	GREAT LAKES REINSURANCE SE a GREAT LAKES INSURANCE SE con número de registro RGRE-888-05-320228
06-C00-41100-12716/2020	27/08/2020	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS S.A. OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO con número de registro RGRE-294-87-303690
06-C00-41100-15258/2020	14/12/2020	SOMPO JAPAN INSURANCE INC ANTES (ANTES SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE INC) con número de registro RGRE-268-85-300239
06-C00-41100-63908/2019	27/11/2019	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (antes IRONSHORE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY) con número de registro RGRE-1113-13-328929

d) …

CIRCULAR Modificatoria 15/20 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.4.3.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 366, fracción II y XXVII, 372, fracciones VI, XXII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá autorizar el establecimiento en la República Mexicana de oficinas de representación de las Reaseguradoras Extranjeras que se encuentren inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que refiere el diverso artículo 107 de la citada Ley.

Que en términos de lo previsto en la Disposición 34.4.3 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la información relativa a las Oficinas de Representación autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas se da a conocer a través del Anexo 34.4.3 de la mencionada Circular.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario actualizar el Anexo mencionado, con la información relativa a las autorizaciones otorgadas a las entidades inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el establecimiento en el territorio nacional de Oficinas de Representación, de conformidad con el aludido artículo 108 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.4.3.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 34.4.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 108, 366, fracción II y XXVII, 372, fracciones VI, XXII y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 34.4.3

RELACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE REASEGURADORAS EXTRANJERAS EN OPERACIÓN

Del 1° de julio de 2019 al 15 de diciembre de 2020.

No.	Oficina de Representación	Número de registro de la Reaseguradora Extranjera
1	HANNOVER RÜCK SE (ANTES HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AKTIENGESELLSCHAFT)	RGRE-1177-15-299927 (ANTES RGRE-043-85-299927)
2	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
3	MAPFRE RE COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
4	MUENCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
5	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
6	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD	RGRE-446-97-318415
7	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
8	SCOR GLOBAL LIFE SE	RGRE-918-06-313643
9	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
10	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
14	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
15	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
16	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
17	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
18	SCOR SE	RGRE-501-98-320966

19	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD	RGRE-1129-14-328974

CIRCULAR Modificatoria 16/20 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que en términos de lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, así como las instituciones de fianzas, celebren contratos de reaseguro o reafianzamiento con alguna entidad reaseguradora o reafianzadora del exterior, será necesario que dicha entidad se encuentre inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que lleva la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Que el citado artículo también prevé que la inscripción en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras será otorgada o negada discrecionalmente por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a las reaseguradoras de primer orden del exterior que reúnan requisitos de solvencia y estabilidad para efectuar las operaciones y cumplir los objetivos a que se refiere el artículo 256 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas respecto a la diversificación y dispersión de los riesgos y las responsabilidades que las instituciones de seguros y las instituciones de fianzas asuman al realizar sus operaciones, a través de la celebración de contratos de reaseguro o de reafianzamiento con otras instituciones o con reaseguradoras extranjeras.

Que el segundo párrafo de la Disposición 34.1.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, establece que el cumplimiento del requisito de solvencia y estabilidad a que se refiere el párrafo anterior, se determinará con base en la acreditación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, por parte de la entidad aseguradora, reaseguradora o reafianzadora del exterior solicitante, de haber obtenido la calificación mínima de fortaleza financiera establecida conforme al Capítulo 34.3 de dicha Circular, la cual deberá ser otorgada por alguna de las empresas calificadoras especializadas a que se refiere el citado Capítulo.

Que para la renovación de la inscripción a que se hace referencia, la Disposición 34.1.10. de la Circular Única de Seguros y Fianzas establece que la entidad reaseguradora o reafianzadora del extranjero inscrita en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras, deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un certificado que acredite la vigencia de la calificación de fortaleza financiera otorgada por una o varias empresas calificadoras especializadas que sirvió de base para la obtención de su inscripción en el citado Registro o, en su caso, la renovación respectiva, en el concepto de que dicho certificado deberá mostrar que se cuenta, cuando menos, con las calificaciones mínimas señaladas en el Capítulo 34.3 de la citada Circular, el cual deberá ser entregado a la Comisión a más tardar el primer día hábil del mes de octubre de cada año, en el entendido de que si no se presenta en la forma y términos establecidos en dicha Circular, o si no se acredita la calificación mínima de fortaleza financiera exigida, no procederá la renovación en el mencionado Registro.

Que para la renovación de la inscripción en un Pool Atómico, las entidades del exterior pertenecientes a éste deben obtener anualmente un documento en el que el líder o administrador del Pool Atómico haga constar que la entidad del exterior respectiva pertenece al mismo, y que está vigente su participación dentro del Pool Atómico, así como señalar que tiene vigente la cláusula de solidaridad, subsidiaridad o algún otro mecanismo análogo entre sus miembros para hacer frente a las obligaciones que contraiga.

Que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, después de analizar la información que las entidades del exterior presentaron con sus solicitudes de inscripción o de renovación en relación con el cumplimiento de los requisitos que establece la normativa aplicable, da a conocer al público en general, a través de la modificación al Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas vigente, las entidades aseguradoras y reaseguradoras de primer orden del extranjero inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que cumplieron con los requisitos mencionados para obtener la renovación en dicho Registro para el año 2021, a fin de que las aseguradoras y afianzadoras mexicanas estén en posibilidad de celebrar contratos de reaseguro o reafianzamiento con dichas entidades del exterior y lleven a cabo la cesión de los riesgos o responsabilidades que asuman en cumplimiento de las disposiciones legales conducentes.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión expide la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 16/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 34.1.21-a)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 34.1.21-a de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 107, 256, 366, fracciones II y X, 372, fracciones VI, IX y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 34.1.21-a.

ENTIDADES ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS DEL EXTRANJERO INSCRITAS EN EL RGRE

Se dan a conocer las entidades del exterior que integran el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2021, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

NO	ENTIDAD REASEGURADORA	NÚMERO DE REGISTRO
1	LLOYD'S	RGRE-001-85-300001
2	MÜNCHENER RÜCKVERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT	RGRE-002-85-166641
3	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-003-85-221352
4	TOKIO MARINE & NICHIDO FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-005-85-299310
5	AXA VERSICHERUNG AG.	RGRE-031-85-300018
6	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-011-85-244696
7	GENERAL REINSURANCE AG.	RGRE-012-85-186606
8	ROYAL & SUN ALLIANCE INSURANCE PLC.	RGRE-121-85-300102
9	ACE PROPERTY AND CASUALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-193-85-300168
10	AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-197-85-300172
11	WESTPORT INSURANCE CORPORATION	RGRE-203-85-300177
12	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-210-85-300184
13	METROPOLITAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-211-85-289600
14	ST. PAUL FIRE AND MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-218-85-300191
15	NEW HAMPSHIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-221-85-300194

16	EVEREST REINSURANCE COMPANY	RGRE-224-85-299918
17	SOMPO JAPAN INSURANCE INC. (ANTES SOMPO JAPAN NIPPONKOA INSURANCE INC.)	RGRE-268-85-300239
18	FEDERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-287-86-300262
19	MAPFRE RE, COMPAÑIA DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-294-87-303690
20	HARTFORD FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-327-91-312489
21	THE TRAVELERS INDEMNITY COMPANY	RGRE-330-91-312311
22	KOT INSURANCE COMPANY AG.	RGRE-345-93-315217
23	RGA REINSURANCE COMPANY	RGRE-376-94-316539
24	CONTINENTAL CASUALTY COMPANY	RGRE-382-95-316858
25	BERKLEY INSURANCE COMPANY	RGRE-405-97-319746
26	HOUSTON CASUALTY COMPANY	RGRE-414-97-319388
27	SCOR REINSURANCE COMPANY	RGRE-418-97-300170
28	QBE UK LIMITED (ANTES QBE INSURANCE (EUROPE) LIMITED)	RGRE-427-97-320458
29	PARTNER REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-446-97-318415
30	GREAT AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-463-97-320590
31	THE CONTINENTAL INSURANCE COMPANY	RGRE-471-97-306862
32	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-474-97-318357
33	CHUBB BERMUDA INSURANCE LTD.	RGRE-475-97-320684
34	CANADA LIFE REINSURANCE COMPANY (ANTES LONDON LIFE REINSURANCE COMPANY)	RGRE-483-97-320803
35	SOMPO AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-485-97-320777
36	SCOR SE	RGRE-501-98-320966
37	AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-512-98-321016
38	ASSICURAZIONI GENERALI SOCIETA PER AZIONI	RGRE-535-98-300125
39	BUPA INSURANCE COMPANY	RGRE-537-98-308593
40	THE SHIPOWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-545-99-321914
41	STEWART TITLE GUARANTY COMPANY	RGRE-548-99-322055
42	EXPORT DEVELOPMENT CANADA	RGRE-559-99-322268
43	R + V VERSICHERUNG AG.	RGRE-560-99-317320
44	CHUBB TEMPEST REINSURANCE LTD	RGRE-562-00-322324
45	KOREAN REINSURANCE COMPANY	RGRE-565-00-321374
46	COMPAGNIE FRANCAISE D'ASSURANCE POUR LE COMMERCE EXTERIEUR, S.A.	RGRE-581-01-320985
47	MAPFRE ASISTENCIA COMPAÑIA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-582-01-312612
48	ASSURED GUARANTY CORP.	RGRE-583-01-321782
49	THE BRITANNIA STEAM SHIP INSURANCE ASSOCIATION LIMITED	RGRE-586-01-323620

50	THE HARTFORD STEAM BOILER INSPECTION AND INSURANCE COMPANY	RGRE-589-01-320930
51	SCOR SWITZERLAND AG.	RGRE-594-02-324647
52	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	RGRE-646-02-324789
53	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	RGRE-740-02-324851
54	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGS AB (PUBL)	RGRE-762-02-324746
55	LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE SE (ANTES LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE LIMITED)	RGRE-772-02-320824
56	SWISS RE INTERNATIONAL SE	RGRE-780-02-324754
57	AMERICAN HOME ASSURANCE COMPANY	RGRE-783-02-324873
58	SWISS REINSURANCE AMERICA CORPORATION	RGRE-795-02-324869
59	XL INSURANCE COMPANY (ENTIDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTE, CON LA FUSIONADA Y AHORA EXTINTA, AXA CORPORATE SOLUTIONS ASSURANCE RGRE-558-99-322308)	RGRE-801-02-320237
60	CARIBBEAN AMERICAN LIFE ASSURANCE COMPANY	RGRE-818-03-316280
61	CARIBBEAN AMERICAN PROPERTY INSURANCE COMPANY	RGRE-819-03-316281
62	AMERICAN BANKERS INSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-820-03-316279
63	AMERICAN BANKERS LIFE ASSURANCE COMPANY OF FLORIDA	RGRE-821-03-316288
64	TRAVELERS CASUALTY AND SURETY COMPANY OF AMERICA	RGRE-823-03-325843
65	AXIS RE SE	RGRE-824-03-325878
66	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	RGRE-828-03-325968
67	NATIONAL UNION FIRE INSURANCE COMPANY OF PITTSBURGH PA	RGRE-829-03-326042
68	CHUBB EUROPEAN GROUP SE	RGRE-830-03-326058
69	AXA FRANCE IARD	RGRE-836-03-326289
70	STEAMSHIP MUTUAL UNDERWRITING ASSOCIATION LIMITED	RGRE-855-04-315095
71	AXA INSURANCE COMPANY	RGRE-856-04-326495
72	ARCH INSURANCE COMPANY	RGRE-861-04-326280
73	SCOR UK COMPANY LIMITED	RGRE-863-04-326631
74	GREAT LAKES INSURANCE SE (ANTES GREAT LAKES REINSURANCE SE)	RGRE-888-05-320228
75	XL CATLIN INSURANCE COMPANY UK LIMITED	RGRE-889-05-326704
76	THE STANDARD CLUB UK LTD	RGRE-893-05-326886
77	MARKEL INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-894-05-300107
78	NORWEGIAN HULL CLUB (GJENSIDIG ASSURANSEFORENING)	RGRE-895-05-326898
79	AXIS REINSURANCE COMPANY	RGRE-900-05-327014

80	ATRADIUS REINSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-901-05-326915
81	MS AMLIN AG.	RGRE-910-06-327292
82	MITSUI SUMITOMO INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED.	RGRE-914-06-327328
83	ZURICH INSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	RGRE-916-06-327358
84	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-917-06-327385
85	HISCOX INSURANCE COMPANY (BERMUDA) LIMITED	RGRE-921-06-327397
86	ARCH INSURANCE (UK) LIMITED (ANTES ARCH INSURANCE COMPANY (EUROPE) LIMITED)	RGRE-922-06-327402
87	MS FIRST CAPITAL INSURANCE LIMITED	RGRE-926-06-327489
88	BERKSHIRE HATHAWAY INTERNATIONAL INSURANCE LIMITED	RGRE-930-06-327306
89	VALIDUS REINSURANCE (SWITZERLAND) LTD.	RGRE-938-07-327579
90	LIBERTY SPECIALTY MARKETS BERMUDA LIMITED (ANTES IRONSHORE INSURANCE LIMITED)	RGRE-940-07-327596
91	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE.	RGRE-955-07-327692
92	PARTNER RE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-960-07-327702
93	ARCH REINSURANCE LTD	RGRE-964-08-327495
94	LANCASHIRE INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-966-08-327726
95	XL SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-970-08-327754
96	AXA FRANCE VIE	RGRE-975-08-327805
97	SCOR GLOBAL LIFE AMERICAS REINSURANCE COMPANY	RGRE-982-08-327903
98	ROYAL & SUN ALLIANCE REINSURANCE LIMITED	RGRE-984-08-327907
99	TRANSAMERICA LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-985-08-327912
100	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE CO. LTD.	RGRE-986-08-327915
101	STARSTONE INSURANCE SE	RGRE-988-08-327951
102	SWISS RE EUROPE S.A.	RGRE-990-08-327941
103	BASLER VERSICHERUNG AG.	RGRE-992-09-300146
104	ARCH REINSURANCE EUROPE UNDERWRITING DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-993-09-327988
105	DELCREDERE | DUCROIRE	RGRE-996-09-328069
106	ENDURANCE SPECIALTY INSURANCE LTD.	RGRE-997-09-328111
107	MILLÎ REASÜRANS TÜRK ANONIM SIRKETI	RGRE-998-09-328132
108	CATLIN INSURANCE COMPANY INC.	RGRE-1001-09-323750
109	STARR INDEMNITY & LIABILITY COMPANY	RGRE-1003-09-327405
110	WESCO INSURANCE COMPANY	RGRE-1027-09-328139
111	COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CESCE)	RGRE-1038-09-327652

112	AGCS MARINE INSURANCE COMPANY	RGRE-1040-09-328293
113	JOHN HANCOCK LIFE INSURANCE COMPANY (U.S.A.)	RGRE-1047-10-328383
114	TRAVELERS PROPERTY CASUALTY COMPANY OF AMERICA	RGRE-1048-10-328385
115	RIVOLI REINSURANCE COMPANY	RGRE-1050-10-328394
116	DELAWARE AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1051-10-328409
117	ENDURANCE ASSURANCE CORPORATION	RGRE-1053-10-328446
118	ARGONAUT INSURANCE COMPANY	RGRE-1061-11-328527
119	NATIONALE BORG REINSURANCE N.V.	RGRE-1063-11-328552
120	CATLIN RE SWITZERLAND LTD.	RGRE-1064-11-328553
121	HOUSTON SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1066-11-328594
122	AXA PPP HEALTHCARE LIMITED	RGRE-1069-11-328663
123	ASSOCIATED ELECTRIC & GAS INSURANCE SERVICES LIMITED	RGRE-1070-11-326664
124	HCC INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY PLC.	RGRE-1073-12-328699
125	INTERNATIONAL GENERAL INSURANCE COMPANY (UK) LIMITED	RGRE-1074-12-328650
126	MSIG SPECIALTY INSURANCE USA INC. (ANTES AIOI NISSAY DOWA INSURANCE COMPANY OF AMERICA)	RGRE-1077-12-328708
127	INRECO INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY	RGRE-1078-12-328714
128	AMTRUST EUROPE LIMITED	RGRE-1081-12-328725
129	CNA INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1082-12-305828
130	PAN-AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY	RGRE-1083-12-300187
131	ATRADIUS TRADE CREDIT INSURANCE INC.	RGRE-1089-12-326810
132	VALIDUS REINSURANCE, LTD.	RGRE-1109-12-328882
133	NISSAN GLOBAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1112-13-328918
134	HAMILTON INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY (ANTES IRONSHORE EUROPE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY)	RGRE-1113-13-328929
135	TT CLUB MUTUAL INSURANCE LIMITED	RGRE-1115-13-323116
136	ATLANTIC SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1119-13-328946
137	RLI INSURANCE COMPANY	RGRE-1120-13-322208
138	STARR INSURANCE & REINSURANCE LIMITED	RGRE-1126-13-328961
139	ACE INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1127-14-328972
140	AXA GLOBAL RE	RGRE-1128-14-328973
141	SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.	RGRE-1129-14-328974
142	ODYSSEY REINSURANCE COMPANY	RGRE-1130-14-321014
143	SIRIUS AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1131-14-319936
144	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS	RGRE-1132-14-328982

145	SIRIUS INTERNATIONAL INSURANCE CORPORATION (PUBL), O SIRIUS INTERNATIONAL FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAG (PUBL)	RGRE-1136-14-320380
146	ALLIED WORLD INSURANCE COMPANY	RGRE-1138-14-328702
147	ALLIANZ SE	RGRE-1140-14-328991
148	ASSURANCEFORENINGEN SKULD (GJENSIDIG)	RGRE-1142-14-323643
149	GENERALI ITALIA SOCIETA PER AZIONI O GENERALI ITALIA S.P.A.	RGRE-1143-14-328996
150	FIREMAN'S FUND INSURANCE COMPANY	RGRE-1146-14-329000
151	THE NORTH OF ENGLAND PROTECTING AND INDEMNITY ASSOCIATION LIMITED	RGRE-1147-14-301619
152	CITADEL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1149-14-329003
153	ALLIANZ GLOBAL RISKS US INSURANCE COMPANY	RGRE-1150-14-329004
154	ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	RGRE-1160-14-329024
155	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG O HELVETIA SWISS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1161-14-324741
156	THE HANOVER INSURANCE COMPANY	RGRE-1163-14-329030
157	ALLIED WORLD ASSURANCE COMPANY (EUROPE) DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1164-14-329031
158	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	RGRE-1165-14-325909
159	TOKIO MARINE AMERICA INSURANCE COMPANY	RGRE-1166-14-329040
160	THE NEW INDIA ASSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1167-14-326380
161	ECHO REINSURANCE LIMITED O ECHO RÜCKVERSICHERUNGS-AG	RGRE-1168-14-329045
162	ERGO REISEVERSICHERUNG AG (ANTES EUROPÄISCHE REISEVERSICHERUNG AG O EUROPÄISCHE REISEVERSICHERUNGAKTIENGESELLSCHAFT)	RGRE-1170-14-329049
163	NEW REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1171-14-329050
164	HANNOVER RE BERMUDA LTD.	RGRE-1172-15-327778
165	HDI GLOBAL SPECIALTY SE (ANTES INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY OF HANNOVER SE)	RGRE-1173-15-325381
166	BARENTS RE REINSURANCE COMPANY, INC.	RGRE-1174-15-328512
167	BEST MERIDIAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1176-15-328941
168	HANNOVER RÜCK SE O HANNOVER RUECK SE	RGRE-1177-15-299927
169	NAVIGATORS INSURANCE COMPANY	RGRE-1178-15-320656
170	POZAVAROVALNICA SAVA, D.D. O SAVA REINSURANCE COMPANY D.D.	RGRE-1179-15-329052
171	OCEAN INTERNATIONAL REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1185-15-329063
172	SHELTER REINSURANCE COMPANY	RGRE-1186-15-320361
173	RENAISSANCERE EUROPE AG (ANTES TOKIO MILLENNIUM	RGRE-1187-15-329066

	RE AG)	
174	ENDURANCE WORLDWIDE INSURANCE LIMITED	RGRE-1188-15-329068
175	SVERIGES ANGFARTYGS ASSURANS FORENING	RGRE-1189-15-C0000
176	TRIGLAV RE, REINSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1190-15-C0000
177	ACTIVE CAPITAL REINSURANCE LTD.	RGRE-1191-15-C0000
178	FIDELITY NATIONAL TITLE INSURANCE COMPANY	RGRE-1192-15-C0000
179	FACTORY MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1196-16-C0000
180	AFFILIATED FM INSURANCE COMPANY	RGRE-1197-16-C0000
181	PHILADELPHIA INDEMNITY INSURANCE COMPANY	RGRE-1198-16-C0000
182	AXA CORPORATE SOLUTIONS BRASIL E AMÉRICA LATINA RESSEGUROS S.A.	RGRE-1199-16-C0000
183	IRB-BRASIL RESSEGUROS S.A.	RGRE-1200-16-C0000
184	GENERAL INSURANCE CORPORATION OF INDIA	RGRE-1202-16-C0000
185	AUSTRAL RESSEGURADORA S.A. (ENTIDAD FUSIONANTE CON LA AHORA ENTIDAD FUSIONADA EXTINTA, TERRA BRASIS RESSEGUROS, S.A. RGRE-1184-15-329062)	RGRE-1203-16-C0000
186	AMERICAN STEAMSHIP OWNERS MUTUAL PROTECTION AND INDEMNITY ASSOCIATION, INC	RGRE-1206-16-C0000
187	TRAVELERS INSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1207-16-C0000
188	TAIPING REINSURANCE COMPANY LTD	RGRE-1208-16-C0000
189	BERKSHIRE HATHAWAY SPECIALTY INSURANCE COMPANY	RGRE-1209-16-C0000
190	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.	RGRE-1210-16-C0000
191	MS AMLIN INSURANCE S.E. (ANTES AMLIN INSURANCE S.E.)	RGRE-1211-16-C0000
192	TRANSRE LONDON LIMITED	RGRE-1212-16-C0000
193	W.R. BERKLEY EUROPE AG	RGRE-1213-16-C0000
194	MARKEL AMERICAN INSURANCE COMPANY	RGRE-1214-16-C0000
195	HDI GLOBAL NETWORK AG	RGRE-1215-16-C0000
196	STARR INTERNATIONAL (EUROPE) LIMITED	RGRE-1216-17-C0000
197	ASSURANCEFORENINGEN GARD-GJENSIDIG	RGRE-1217-17-C0000
198	AVIVA INSURANCE LIMITED	RGRE-1218-17-C0000
199	GENERAL REINSURANCE CORPORATION	RGRE-1219-17-C0000
200	GARD-MARINE & ENERGY LIMITED	RGRE-1222-17-C0000
201	CCR RE	RGRE-1223-17-C0000
202	NEW YORK MARINE AND GENERAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1225-17-C0000
203	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	RGRE-1226-17-C0000
204	EVEREST INTERNATIONAL ASSURANCE LTD	RGRE-1227-17-C0000
205	BARENTS REINSURANCE, S.A.	RGRE-1228-17-C0000
206	NOVA CASIOPEA RE, S.A.	RGRE-1229-18-C0000

207	UNIPOLSAI ASSICURAZIONI S.P.A.	RGRE-1230-18-C0000
208	QATAR REINSURANCE COMPANY LIMITED	RGRE-1231-18-C0000
209	EQUATOR REINSURANCE LIMITED	RGRE-1233-18-C0000
210	HDI GLOBAL SE	RGRE-1234-18-C0000
211	BEST MERIDIAN INTERNATIONAL INSURANCE COMPANY SPC	RGRE-1235-18-C0000
212	CHUBB INA OVERSEAS INSURANCE COMPANY LTD.	RGRE-1236-18-C0000
213	SOLUNION SEGUROS, COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	RGRE-1237-18-C0000
214	AWP HEALTH & LIFE S.A.	RGRE-1239-18-C0000
215	AIG EUROPE S.A.	RGRE-1240-18-C0000
216	QBE EUROPE SA/NV	RGRE-1241-18-C0000
217	AMERICAN INTERNATIONAL GROUP UK LIMITED	RGRE-1242-18-C0000
218	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE AND SPECIALTY RESSEGUROS BRASIL, S.A.	RGRE-1243-18-C0000
219	AXIS SPECIALTY EUROPE SE	RGRE-1244-18-C0000
220	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG,	RGRE-1247-19-C0000
221	TRANSATLANTIC REINSURANCE COMPANY	RGRE-1248-19-C0000
222	CNA INSURANCE COMPANY (EUROPE) S.A.	RGRE-1249-19-C0000
223	RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A.	RGRE-1250-19-C0000
224	EURASIA INSURANCE COMPANY JSC	RGRE-1251-19-C0000
225	THE PRUDENTIAL INSURANCE COMPANY OF AMERICA	RGRE-1252-19-C0000
226	ERGO VERSICHERUNG AG	RGRE-1253-19-C0000
227	TOKIO MARINE EUROPE, S.A.	RGRE-1254-19-C0000
228	TALANX AKTIENGESELLSCHAFT	RGRE-1255-19-C0000
229	THE WEST OF ENGLAND SHIP OWNERS MUTUAL INSURANCE ASSOCIATION (LUXEMBOURG)	RGRE-1257-19-C0000
230	ASCOT INSURANCE COMPANY	RGRE-1258-19-C0000
231	ZURICH INSURANCE COMPANY LTD. O ZÜRICH VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	RGRE-1259-19-C0000
232	FIDELIS UNDERWRITING LIMITED	RGRE-1260-20-C0000
233	ENI INSURANCE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY	RGRE-1261-20-C0000
234	MERCANTIL REASEGURADORA INTERNACIONAL, S.A.	RGRE-1262-20-C0000
235	MMA IARD, S.A.	RGRE-1263-20-C0000
236	CONVEX RE LIMITED (BERMUDA)	RGRE-1264-20-C0000
237	CONVEX INSURANCE UK LIMITED	RGRE-1265-20-C0000
238	ASPEN BERMUDA LIMITED	RGRE-1266-20-C0000
239	NATIONWIDE MUTUAL INSURANCE COMPANY	RGRE-1267-20-C0000
240	UNITED STATES FIRE INSURANCE COMPANY	RGRE-1268-20-C0000

Se da a conocer la relación de los Pools Atómicos que forman parte del Registro General de Reaseguradoras Extranjeras para el año 2021, lo anterior en el entendido de que dicho registro puede ser

cancelado en los términos de las disposiciones legales aplicables o bien pueden ser registradas nuevas entidades del exterior en el transcurso del ejercicio señalado.

241	**POOL BRITÁNICO**	**RGRE-1195-15-C0000**
1	AIG EUROPE LIMITED	
2	ASPEN INSURANCE UK LIMITED	
3	HDI GLOBAL SPECIALTY SE-UK	
4	LLOYD'S OF LONDON	
5	SWISS RE INTERNATIONAL SE	

242	**DEUTSCHE KERNREAKTOR VERSICHERUNGSGEMEINSCHAFT (POOL ATÓMICO ALEMÁN)**	**RGRE-1158-14-329014**
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	
2	CCR RE	
3	DEUTSCHE RÜCKVERSICHERUNG AG	
4	DEVK RÜCKVERSICHERUNGS - UND BETEILIGUNGS-AG	
5	E+S RÜCKVERSICHERUNG AG	
6	ERGO VERSICHERUNG AG	
7	GENERAL REINSURANCE AG	
8	HDI GLOBAL SE	
9	MANNHEIMER VERSICHERUNG AG	
10	MUNICH RE	
11	OLDENBURGISCHE LANDESBRANDKASSE	
12	PROVINZIAL NORDWEST HOLDING AG	
13	R+V VERSICHERUNG AG	
14	SV SPARKASSEN-VERSICHERUNG HOLDING AG	
15	SWISS RE EUROPE S.A. NIEDERLASSUNG DEUTSCHLAND	
16	VGH LANDSCHAFTLICHE BRANDKASSE HANNOVER	
17	XL INSURANCE COMPANY SE	

243	**THE KOREA ATOMIC ENERGY INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO COREANO)**	**RGRE-1159-14-329019**
1	DB INSURANCE CO. LTD.	
2	HANWHA GENERAL INSURANCE CO. LTD.	
3	HEUNGKUK FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
4	HYUNDAI MARINE & FIRE INSURANCE CO. LTD.	
5	KB INSURANCE CO. LTD.	
6	KOREAN REINSURANCE CO. LTD.	
7	LOTTE INSURANCE CO. LTD.	
8	MERITZ FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
9	MG NON LIFE INSURANCE CO. LTD.	
10	NONGHYUP PROPERTY & CASUALLY INSURANCE CO. LTD.	
11	SAMSUNG FIRE & MARINE INSURANCE CO. LTD.	
12	SEOUL GUARANTEE INSURANCE CO. LLD.	

244	**CZECH NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHECO)**	**RGRE-1156-14-329013**
1	ÈESKÁ PODNIKATELSKÁ POJIŠŤOVNA, A.S. VIG	
2	GENERALI ÈESKÁ POJIŠŤOVNA A.S.	
3	HASIÈSKÁ VZÁJEMNÁ POJIŠŤOVNA A.S.	
4	HDI VERSICHERUNG AG, ORGANIZAÈNÍ SLOŽKA	
5	KOOPERATIVA POJIŠŤOVNA, A.S. VIG	
6	MAXIMA POJIŠŤOVNA, A.S.	

245	**CHINA NUCLEAR INSURANCE POOL (POOL ATÓMICO CHINO)**	**RGRE-1155-14-329012**
1	ALLTRUST PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
2	ANCHENG PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
3	ASIA-PACIFIC PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
4	BANK OF CHINA INSURANCE CO.	
5	CHINA CONTINENT INSURANCE CO.	
6	CHINA LIFE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
7	CHINA PACIFIC PROPERTY INSURANCE CO. LTD.	
8	CHINA REINSURANCE (GROUP) CORPORATION	
9	CHINA UNITED PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
10	DINGHE PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
11	HUATAI INSURANCE COMPANY OF CHINA, LTD.	
12	PICC PROPERTY & CASUALTY CO. LTD.	
13	PING AN PROPERTY & CASUALTY INSURANCE CO.	
14	SINOSAFE GENERAL INSURANCE CO. LTD.	
15	STARR PROPERTY & CASUALTY INSURANCE (CHINA) CO. LTD.	
16	SUNSHINE PROPERTY AN CASUALTY INSURANCE CO. LTD.	
17	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD. O SWISS RE BEIJING BRANCH	
18	TAIPING REINSURANCE (CHINA) COMPANY LTD.	
19	THE TAI PING INSURANCE CO.	
20	YINGDA TAIHE PROPERTY INSURANCE CO. LTD.	
21	YONG AN INSURANCE COMPANY LTD.	
22	ZKING PROPERTY INSURANCE CO. LTD.	

246	**ASEGURADORES DE RIESGOS NUCLEARES, A.I.E. (POOL ATÓMICO ESPAÑOL)**	**RGRE-1152-14-329008**
1	ALLIANZ, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
2	ALMUDENA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
3	AXA, SEGUROS GENERALES S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
4	CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS (CASER)	
5	FIATC, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF	
6	GES, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	
7	HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	
8	LA UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	

9	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
10	MAPFRE RE, COMPAÑÍA DE REASEGUROS, S.A.
11	MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
12	MUSSAP, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
13	MUTUA DE PROPIETARIOS, SEGUROS Y REASEGUROS
14	MUTUA TINERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS APF
15	MUTUAVENIR, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA DE PAMPLONA
16	NACIONAL DE REASEGUROS, S.A.
17	PATRIA HISPANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
18	PLUS ULTRA SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
19	REALE SEGUROS GENERALES, S.A.
20	RGA SEGUROS GENERALES RURAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
21	SANTA LUCIA, S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS
22	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE, S.A.
23	SEGUROS LAGUN-ARO, S.A.

247	**GROUPEMENT DE CORÉASSURANCE POUR LES RISQUES NUCLÉAIRES (POOL ATÓMICO FRANCÉS)**	**RGRE-1151-14-329007**
1	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY (FRANCE)	
2	ARÉAS DOMMAGES	
3	AXA ASSURANCES IARD MUTUELLE	
4	AXA FRANCE IARD	
5	CAISSE D´ASSURANCE MUTUELLE DU BTP	
6	CCR RE	
7	GAN ASSURANCES IARD	
8	GMF ASSURANCES	
9	GROUPAMA SA	
10	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNG AG	
11	HDI GLOBAL SE	
12	L´AUXILIAIRE	
13	MAAF ASSURANCES	
14	MMA IARD SA	
15	MONCEAU GÉNÉRALE ASSURANCES SA	
16	MUTUELLE CENTRALE DE RÉASSURANCE	
17	MUTUELLE DE POITIERS ASSURANCES	
18	PARTNER REINSURANCE EUROPE LIMITED	
19	SCOR SE	
20	SMABTP	
21	SUISSE DE RÉASSURANCE SA	
22	THÉLEM ASSURANCES	
23	XL INSURANCE COMPANY SE (XLICSE)	

248	**B.V. BUREAU VAN DE NEDERLANDSE POOL VOOR VERZEKERING VAN ATOOMRISICO'S (POOL ATÓMICO HOLANDÉS)**	**RGRE-1157-14-329011**
1	ACHMEA SCHADEVERZEKERING N.V.	
2	AEGON SCHADEVERZEKERING N.V.	
3	ALLLIANZ BENELUX N.V.	
4	ASR SCHADE VERZEKERINGEN N.V.	
5	GOUDSE SCHADEVERZEKERINGEN N.V.	
6	HDI GLOBAL SE	
7	KLAVERBLAD SCHADEVERS MIJ. N.V.	
8	MS AMLIN INSURANCE SE	
9	NATIONALE-NEDERLANDEN N.V.	
10	UNIVE VERZEKERINGEN	

249	**NORDIC NUCLEAR INSURERS (POOL ATÓMICO NÓRDICO)**	**RGRE-1154-14-329010**
1	ÁLANDS ÖMSESIDIGA FÖRSÄKRINGSBOLAG	
2	ALLIANZ GLOBAL CORPORATE & SPECIALTY SE	
3	FOLKSAM ÖMSESIDIG SAKFÖRSÄKRING	
4	FÖRSÄKRINGSAKTIEBOLAGET ALANDIA	
5	HANNOVER RÜCKVERSICHERUNGS AG	
6	IF P&C LNSURANCE, LTD.	
7	KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ FENNIA	
8	LÄHITAPIOLA KESKINÄINEN VAKUUTUSYHTIÖ	
9	LÄNSFÖRSÄKRINGAR SAK FÖRSÄKRINGS AB (PUBL)	
10	MODERNA FÖRSÄKRINGAR	
11	POHJOLA LNSURANCE, LTD.	
12	SIRIUS LNTERNATIONAL LNSURANCE CORPORATION	
13	STOCKHOLM STADS BRANDFÖRSÄKRINGSKONTOR	
14	TRYGG-HANSA FÖRSÄKRINGS AB (PUBLIC)	
15	ZÜRICH LNSURANCE PUBLIC LIMITED COMPANY	

250	**SCHWEIZER POOL FÜR DIE VERSICHERUNG VON NUKLEARRISIKEN O SWISS POOL FOR THE INSURANCE OF NUCLEAR RISKS (POOL ATÓMICO SUIZO)**	**RGRE-1153-14-329009**
1	ALLIANZ SUISSE VERSICHERUNGS-GESELLSCHAFT AG	
2	BASLER VERSICHERUNG AG	
3	HDI GLOBAL SE, HANNOVER, NIEDERLASSUNG ZÜRICH/SCHWEIZ	
4	HELVETIA SCHWEIZERISCHE VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG	
5	MS AMLIN AG	
6	PARTNER REINSURANCE EUROPE SE	

7	SCHWEIZERISCHE MOBILIAR VERSICHERUNGSGESELLSCHAFT AG
8	SWISS REINSURANCE COMPANY LTD.

Respecto a reaseguradoras para proporcionar el servicio de reaseguro a las instituciones de seguros autorizadas exclusivamente en seguros de crédito a la vivienda, así como a las autorizadas exclusivamente en seguros de garantía financiera, no existen inscripciones en el Registro.

CIRCULAR Modificatoria 17/20 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 17/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 39.1.5-a)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II; 367, fracción II; 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, establece que las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como las demás personas y entidades que en los términos de dicha Ley estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendirle, en la forma y términos que al efecto establezca mediante disposiciones de carácter general, los informes y pruebas que sobre su organización, operaciones, contabilidad, inversiones o patrimonio les solicite para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones que conforme a dicho ordenamiento legal u otras disposiciones legales, reglamentarias y administrativas le corresponda ejercer.

Que la Disposición 39.1.5. de la Circular Única de Seguros y Fianzas refiere que las Entidades y Personas Supervisadas por la Comisión que estén obligadas a entregar información a la misma mediante el sistema informático señalado en la fracción I de la Disposición 39.1.8 de la citada Circular, deberán tramitar ante dicho Órgano Desconcentrado el registro respectivo para el uso de los medios de identificación electrónica, de acuerdo con lo previsto en los Anexos 39.1.5-a y 39.1.5-b de la misma.

Que la Comisión busca que el ingreso al sistema informático señalado en la fracción I de la Disposición 39.1.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas sea más eficiente y seguro por lo que resulta necesario modificar la fracción II, del Anexo 39.1.5-a. de dicha Circular, a fin de eliminar las claves de acceso de la Institución o Sociedad Mutualista de que se trate, manejando únicamente el ingreso con claves de administrador designado por la institución, así como de los usuarios responsables de envío de información y revisores.

En razón de lo anterior, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los términos que se precisan a continuación:

CIRCULAR MODIFICATORIA 17/20 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Anexo 39.1.5-a)

ÚNICO.- Se modifica el Anexo 39.1.5-a. de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II; 367, fracción II; 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 22 de diciembre de 2020.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 39.1.5-a.

PROCEDIMIENTO PARA EL EMPLEO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN VÍA ELECTRÓNICA (SEIVE)

I. El acceso al Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE) se encuentra restringido para que únicamente los usuarios autorizados puedan acceder a dicho sistema y enviar la información correspondiente a la Comisión;

II. Para hacer uso del SEIVE, las Instituciones o Sociedades Mutualistas requieren:

a) Designar a la persona responsable de las funciones de administrador del SEIVE en la Institución o Sociedad Mutualista (en adelante, “Administrador”);

b) Registrar ante la Comisión al Administrador del SEIVE. Para ello las Instituciones o Sociedades Mutualistas deberán utilizar el Sistema de Citas y Registro de Personas señalado en la fracción II de la Disposición 39.1.8 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, seleccionando la opción “Designación del Administrador Responsable para la Entrega de Información Vía Electrónica”;

c) Es necesario que al momento de registrar su cita cuente con la “Carta de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica” y con el “Formato de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica”, ambos incluidos en el Anexo 39.1.5-b, ambos llenados conforme a los datos solicitados, así como con los documentos adicionales requeridos para la realización del trámite;

d) Las personas autorizadas para firmar de forma autógrafa la “Carta de Designación del Administrador Responsable del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica” serán:

1) Para las Instituciones y Sociedades Mutualistas, el director general, o en caso de ausencia temporal de éste, por algún funcionario del nivel jerárquico inmediato inferior; y

2) Para el caso de personas morales diferentes a las Instituciones o Sociedades Mutualistas, por el director general o representante legal;

e) El trámite “Designación del Administrador Responsable para la Entrega de Información Vía Electrónica” se encuentra en la Página Web de la Comisión y las modificaciones de que sea objeto dicho trámite se publicarán en la misma, sin limitar el que a juicio de la Comisión se utilicen otros medios de comunicación para difundir su uso;

f) La Comisión registrará la clave del usuario Administrador y entregará como resultado del trámite la contraseña temporal del usuario administrador designado por la Institución o Sociedad Mutualista. La contraseña temporal asignada por la Comisión debe ser cambiada por el Administrador a través del propio SEIVE para garantizar su confidencialidad;

g) El Administrador del SEIVE es responsable de la confidencialidad y uso que se dé a su clave de usuario y contraseña;

h) El Administrador deberá registrar en el SEIVE a cada uno de los "usuarios" para cada tipo de información que se envíe a la Comisión; y

i) El Administrador deberá registrar en el SEIVE a las personas que para efectos de este Anexo serán denominados "revisores", quienes podrán realizar consultas para monitorear la entrega de la información que la Institución o Sociedad Mutualista está obligada a reportar a la Comisión, mismos que contarán con la facultad de solicitar a través del SEIVE, si se requiere, la ampliación de plazos legalmente establecidos de entrega de información, dichas personas deberán pertenecer a la contraloría interna de la Institución o Sociedad Mutualista de acuerdo a lo establecido en la Disposición 3.3.5 de esta Circular.

III. Para hacer uso del SEIVE, las personas supervisadas que no se encuentren incluidas en las señaladas en la fracción II anterior, requieren:

a) Haber cumplido con el trámite de registro correspondiente y que lo faculta como persona sujeta a la supervisión de esta Comisión;

b) Clave de acceso de la persona de que se trate, esta clave de acceso se generará a través del propio SEIVE y será única e intransferible para cada persona física, identificándola de manera individual ante la Comisión;

c) Para la generación de su clave de acceso a través del SEIVE las personas físicas deberán proporcionar los datos que el propio sistema les solicite con el fin de validar ante la Comisión la vigencia de su registro y los datos necesarios para generar la clave de acceso referida. En caso de que el usuario no se encuentre registrado en el Registro Único de Personas de esta Comisión, o no se encuentre vigente su registro, deberá realizar los trámites correspondientes de acuerdo con la figura que le corresponda conforme a lo previsto en la Circular Única de Seguros y Fianzas;

d) Las personas supervisadas que obtengan su clave de acceso podrán realizar los envíos de la información a la que se encuentran obligados conforme a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los plazos y términos que se establecen en los Capítulos correspondientes a la información de que se trate;

e) Las personas supervisadas que obtengan su clave de acceso serán responsables de la confidencialidad y uso que se dé a su clave de usuario y contraseña; y

f) Las personas supervisadas que cuenten con clave de acceso al SEIVE no podrán designar a otras personas para el envío o consulta de la información a la que se encuentran obligados a entregar en los términos de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

IV. Los usuarios autorizados para acceder al SEIVE deberán apegarse en todo momento a lo establecido en el "Instructivo de Uso del Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica (SEIVE)", que se encuentra en la Página Web de la Comisión.

OFICIO por el que se da a conocer el cierre de la oficina de representación en México de Bank of Montreal, Montreal, Canadá, así como la revocación de la autorización para su establecimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm. 312-2/0046/2020.- Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (1032).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México, así como revocación de la autorización para su establecimiento.

BANK OF MONTREAL
MONTREAL, CANADÁ
REPRESENTACIÓN EN MÉXICO
Blvd. Manuel Ávila Camacho, Núm. 24-PH
Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo
11000 Ciudad de México

AT'N.: SR. MANUEL JESÚS MORALES ARRIAGA
Representante a cargo

Hacemos referencia a sus escritos presentados los días 14 de noviembre de 2019 y 14 y 17 de enero de 2020, mediante los cuales notificó a esta Comisión el cierre definitivo de **Bank of Montreal, Montreal, Canadá, Representación en México** y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

ANTECEDENTES

1. Con oficio número 305-I-A-39204 de fecha 9 de octubre de 1963, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), autorizó el establecimiento de una oficina de representación en territorio nacional, con la denominación de **Bank of Montreal, Montreal, Canadá, Representación en México**.
2. Mediante Resolución 305-I-A-17515 de fecha 27 de mayo de 1972, la SHCP autorizó a Bank of Montreal para mantener en territorio nacional, el establecimiento de dicha oficina de representación.

Atendiendo a los antecedentes expuestos y considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, ha resuelto autorizar el cierre de **Bank of Montreal, Montreal, Canadá, Representación en México**.

Por otra parte y con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, adoptaron el siguiente:

ACUERDO

*"**TERCERO.-** Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones*

de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 21 de enero de 2020, revocaron por unanimidad la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 305-I-A-39204 de fecha 9 de octubre de 1963, para el establecimiento en territorio nacional de Bank of Montreal, Montreal, Canadá, Representación en México, con motivo del cierre de dicha oficina de representación."

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2020.- La Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, **Sergio Méndez Santa Cruz**.- Rúbrica.

(R.- 502073)

OFICIO por el que se da a conocer el cierre de la oficina de representación en México de Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., así como la revocación de la autorización para su establecimiento.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Vicepresidencia de Normatividad.- Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero.- Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B.- Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E.- Oficio Núm.: 312-1/0052/2020.- Exp.: CNBV.3S.3.2, 312 (4922).

Asunto: Cierre de su Oficina de Representación en México y revocación de la autorización para su establecimiento.

MIZRAHI TEFAHOT BANK, LTD.,
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN MÉXICO
Río Guadalquivir 94,
Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc,
C.P. 06500, Ciudad de México.

AT'N.: SR. ENRIQUE PAREDES LOZANO
Apoderado Legal

Hacemos referencia a los escritos presentados los días 1 de octubre de 2019 y 10 de enero de 2020, mediante los cuales **Mizrahi Tefahot Bank, Ltd.,** notificó a esta Comisión el cierre definitivo de **Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., Oficina de Representación en México** y, en consecuencia, solicitó la revocación de la autorización correspondiente.

ANTECEDENTES

1. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio número 101-1728 de fecha 12 de octubre de 2001, autorizó el establecimiento de una oficina de representación en territorio nacional, con la denominación de United Mizrahi Bank Ltd., Tel-Aviv, Israel, Oficina de Representación en México. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de noviembre de 2001.
2. Mediante Resolución UBA/040/2006 de fecha 14 de febrero de 2006, la SHCP modificó la autorización señalada en el numeral anterior, a efecto de reflejar el cambio en la denominación de esa oficina de representación a Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., Oficina de Representación en México. Dicha resolución fue publicada en el DOF el 10 de marzo de 2006.

Al respecto, considerando que la solicitud y documentación presentada cumplen con las disposiciones aplicables, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto en la Décima Quinta, fracción VI de las "Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior", publicadas en el DOF el 31 de diciembre de 2014, toma nota del cierre de **Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., Oficina de Representación en México**.

Asimismo, esta Comisión les notifica que, con fundamento en la regla Décima Quinta antes mencionada, los miembros de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, adoptaron el acuerdo Segundo siguiente:

"…*los miembros de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción XV de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en relación con el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y la Décima Quinta, fracción VI de las Reglas de oficinas de representación de entidades financieras del exterior, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en su sesión celebrada el 21 de enero de 2020, revocaron por unanimidad la autorización otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio número 101-1728 de fecha 12 de octubre de 2001, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre del mismo año, para el establecimiento en territorio nacional de Mizrahi Tefahot Bank, Ltd., Oficina de Representación en México, con motivo del cierre de dicha oficina de representación.*

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 16 antepenúltimo párrafo de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 12, en relación con el 19, fracciones I, inciso f), III y último párrafo y 40, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de febrero de 2020.- La Directora General de Autorizaciones al Sistema Financiero, **Aurora de la Paz Torres Arroyo**.- Rúbrica.- El Director General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros E, **Sergio Méndez Santa Cruz**.- Rúbrica.

(R.- 502074)

PROGRAMA Institucional 2020-2024 de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Nacional Financiera.- Banca de Desarrollo.

NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO - PROGRAMA INSTITUCIONAL

El Director General de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23, fracción II, de la Ley Orgánica de Nacional Financiera y 23, fracción II, del Reglamento Orgánico de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y en cumplimiento al acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 4 de septiembre de 2020, mediante el cual aprobó su Programa Institucional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de Ley Orgánica de Nacional Financiera; en los artículos 17 y 24 de la Ley de Planeación; 47, 48 y 49 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en concordancia con las metas y estrategias establecidas en Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2019-2024 (PRONAFIDE); y el artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación que señala que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos precisamente en esa Ley, la Ley Federal de Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas, , ha tenido a bien publicar el siguiente:

PROGRAMA INSTITUCIONAL 2020 – 2024 DE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO

PROGRAMA INSTITUCIONAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

2020 - 2024

1.- Índice

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

3.- Siglas y acrónimos

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

5.- Análisis del estado actual

6.- Objetivos prioritarios

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.

6.5.- Alineación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional NAFIN 2020-2024 con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Programa Institucional de NAFIN se encuentra sustentado en lo dispuesto en el artículo 2 de su Ley Orgánica; en los artículos 17 y 24 de la Ley de Planeación; 47, 48 y 49 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en concordancia con las metas y estrategias establecidas en Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) y en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2019-2024 (PRONAFIDE).

El artículo 17, fracción II de la Ley de Planeación señala que las entidades paraestatales deberán elaborar sus respectivos programas institucionales, en los términos previstos precisamente en esa Ley, la Ley Federal de Entidades Paraestatales o, en su caso, por las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento, atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente observando en lo conducente las variables ambientales, económicas, sociales y culturales respectivas.

Por su parte, el artículo 24 establece que los programas institucionales que deban elaborar las entidades paraestatales, se sujetarán a las previsiones contenidas en el PND y en el programa sectorial correspondiente, que para el caso de NAFIN, es el PRONAFIDE.

Asimismo, el artículo 48 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales dispone que el programa Institucional constituye la asunción de compromisos en términos de metas y resultados que debe alcanzar la entidad.

El decreto que contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, establece los principios rectores y lineamientos que regirán las políticas y acciones del Ejecutivo Federal, así como de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Federal. Los ejes rectores que motivan el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 son:

- Honradez y honestidad
- No al gobierno rico con pueblo pobre
- Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie
- Economía para el bienestar
- El mercado no sustituye al Estado
- Por el bien de todos, primero los pobres
- No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera
- No puede haber paz sin justicia

- El respeto al derecho ajeno es la paz
- No más migración por hambre o por violencia
- Democracia significa el poder del pueblo
- Ética, libertad, confianza

Estos principios son los puntos del nuevo consenso nacional, el cual tiene como centro la convicción de que el quehacer nacional en su conjunto –el económico, el político, el social, el cultural– no debe ser orientado a alcanzar a otros países, a multiplicar de manera irracional y acrítica la producción, la distribución y el consumo, a embellecer los indicadores y mucho menos a concentrar la riqueza en unas cuantas manos, sino al bienestar de la población.

En ese sentido el PND 2019-2024 divide sus políticas y lineamientos en tres temas fundamentales: Política y Gobierno; Política Social y Economía, todos alineados a generar bienestar de la población erradicado la corrupción, detonando el crecimiento económico del país, impulsando el desarrollo regional y reactivando la economía y el mercado interno.

El Programa Institucional de NAFIN 2020-2024 fue elaborado bajo los Criterios para elaborar, dictaminar, aprobar y dar seguimiento a los programas derivados del PND 2019-2024, y en línea con los principios y estrategias para propiciar un desarrollo incluyente del sistema financiero contenidos en dicho Plan, en el PRONAFIDE y en la Estrategia de NAFIN 2020-2024.

3.- Siglas y acrónimos

CONACYT: Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

DARPA: Defense Advanced Research Projects Agency

EEUUAA: Estados Unidos de América

ENAPROCE: Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas

GATT: Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio

I+D+i: Investigación, desarrollo e innovación

IED: Inversión Extranjera Directa

IFB: Intermediarios Financieros Bancarios

IFNB: Intermediarios Financieros No Bancarios

MiPyMEs: Micro, Pequeña y Mediana Empresa

NAFIN: Nacional Financiera S.N.C.

NSF: National Science Foundation

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

PIB: Producto Interno Bruto

PND: Plan Nacional de Desarrollo

PRONAFIDE: Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo

PyME: Pequeña y Mediana Empresa

SOFOM: Sociedad Financiera de Objeto Múltiple

T-MEC: Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá

TLCAN: Tratado de Libre Comercio de América del Norte

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

En los años ochenta, México inició la implementación de una política económica basada en la apertura comercial, con la cual se buscó impulsar el desarrollo industrial por medio de la transferencia de tecnología proveniente de la inversión extranjera directa (IED). La política económica de estos años privilegió un enfoque macroestabilizador, que buscaba el desarrollo industrial por medio de la transferencia de tecnología ligada a la inversión extranjera y desarrollo de mercado; a través del proceso de *learning through trade* en comparación de las economías asiáticas que aplicaron un modelo de *learning by doing*.

Si bien este modelo trajo consigo diversos logros de gran relevancia para el país, como son: el desarrollo de la industria automotriz y aeroespacial, pasar de un modelo de exportaciones petroleras a uno de exportaciones manufactureras y ser uno de los mayores exportadores mundiales, estos resultados no han sido suficientes y tienen resultados contrastantes en áreas como: apertura comercial, desarrollo de empresas nacionales, competitividad, productividad, integración de la industria mexicana en las cadenas globales de valor y en el desarrollo regional.

Por medio de esta política, México logró consolidarse como un actor relevante en la escena internacional, convirtiéndose en uno de los polos productivos y logísticos en el mundo. En 2019, el país se posicionó como el décimo exportador más grande del mundo, mientras que en 2018 ocupaba la treceava posición como economía más grande del mundo. En 2019 el país se consolidó como el segundo proveedor de bienes de tecnología avanzada (ATPs por sus siglas en inglés) de EEUUAA y como el principal exportador de manufacturas de la región, contribuyendo con más del 60% de este rubro en toda América Latina. Entre otros efectos positivos de esta apertura encontramos los crecientes y constantes flujos de inversión extranjera directa que ha recibido el país, que a su vez se le asocian beneficios como la transferencia de tecnología, la adopción de mejores prácticas, la capacitación y el establecimiento de nuevas industrias en el país.

A pesar de los logros, esta política ha sido insuficiente para impulsar el crecimiento de la economía nacional a su máximo potencial, así como para reducir la desigualdad de ingresos entre la sociedad y crear un México más próspero debido a resultados relacionados con la desarticulación de cadenas productivas, desvinculación entre las empresas extranjeras y la economía nacional, que se refleja en el bajo nivel agregado de las exportaciones y la baja competitividad de nuestras exportaciones frente a las de países asiáticos como China; la hiperconcentración de las exportaciones, bajos niveles de creación de capacidad tecnológica y, en un largo plazo, la pérdida de competitividad para atraer la IED con respecto a otras regiones del mundo.

Así, la implementación del modelo de apertura comercial y de maquila permitió la industrialización de algunas zonas del país, como la región de la frontera norte y el Bajío, mediante la atracción de Inversión Extranjera directa (IED) en ciertos sectores productivos. El aumento de la inversión de manera gradual propició el desarrollo de corredores industriales en sectores de baja tecnología en un principio, que en décadas posteriores se convirtieron en sectores de alta tecnología. Sin embargo, este modelo ha encontrado un límite en su grado de integración nacional, derivado principalmente del bajo nivel de transferencia tecnológica y el crecimiento marginal en las capacidades de la mano de obra que opera bajo este esquema.

Una de las principales razones de este fracaso fue la falta de una política industrial que complementara esta apertura comercial e impulsara el desarrollo y competitividad de las empresas nacionales, misma que debió haberle brindado las herramientas para ser más competitivas y productivas en las vísperas de un mundo globalizado. Como consecuencia de esta ausencia de una política industrial encontramos: i) bajo encadenamiento productivo local; ii) poca vinculación entre empresas mexicanas y extranjeras ubicadas en el país; iii) bajos niveles de contenido nacional en las exportaciones de manufacturas; iv) un rezago en la competitividad productiva; v) altos niveles de inequidad nacional; vi) incipiente inversión en actividades de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i).

Ante las limitaciones de las políticas de apertura comercial aplicadas en años anteriores, una de las tareas centrales del actual gobierno es el de fortalecer el mercado interno, mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura, pero también facilitando el acceso al crédito a las MiPyMEs de forma incluyente. Esto generará una política de recuperación salarial y una estrategia de creación masiva de empleos productivos, permanentes y bien remunerados.

Encadenamiento productivo local

La producción de bienes en México, especialmente la destinada a la exportación, se caracteriza por tener un bajo nivel de contenido nacional, el cuál apenas asciende al 25% del valor total de los bienes, y una alta

dependencia de insumos intermedios importados (76% de las importaciones). Sumando a esto, encontramos una incipiente participación por parte de las PYMES en las cadenas de valor, la cual asciende a 4.6%.[1]

Dado el enfoque de una política industrial enfocada en la transferencia de tecnología por medio de la atracción de IED y una limitada visión en torno al desarrollo y fortalecimiento de la industria local, la apertura comercial generó una polarización de la actividad productiva en la cual las empresas extranjeras tienen una ventaja comparativa con respecto a las locales; esta situación está dejando fuera a un gran número de empresas locales y con el paso del tiempo la brecha en temas de productividad y competitividad se van incrementando. Las actividades industriales más dinámicas del país, el sector de autopartes y el eléctrico-electrónico, se caracterizan por tener altos volúmenes de exportación, pero poca capacidad de incorporar proveedores nacionales. En el caso del sector automotriz el contenido local de las exportaciones asciende a 10%, mientras que el electrónico solamente llega al 6%. Con base en estos datos observamos que el beneficio en el crecimiento de estas industrias tiene un bajo impacto en el desarrollo del país.

Existen diversos factores que limitan la inserción de las empresas en las cadenas globales de valor, entre estos destacan: i) falta de información; ii) problemas de calidad; iii) problemas de escalabilidad; iv) problemas de financiamiento; v) bajo nivel de profesionalización de las empresas, vi) bajos niveles de innovación y adopción tecnológica. Es relevante mencionar que una gran proporción de los empresarios nacionales inician sus negocios de manera empírica y con limitados o nulos conocimientos gerenciales. La mayoría de ellos no ha recibido capacitación en materia de negocios, y por lo tanto no cuentan con las herramientas para identificar y valorar las oportunidades que se les presentan, evaluar la viabilidad de mercado, preparar un plan de negocios, establecer indicadores de desempeño y obtener financiamiento para mantener el crecimiento de la empresa[2].

Aunado a lo anterior, otros factores que suman al bajo encadenamiento productivo son los bajos niveles de capacitación, los bajos niveles de adopción tecnológica, la desvinculación de las empresas con los centros de investigación, la escasa certificación en estándares internacionales - con los cuales las empresas mexicanas podrían ser proveedoras de clase mundial- y la baja inversión en actividades de I+D+i. Un gran número de empresas nacionales no encuentran el valor agregado en estas actividades.

Además, de acuerdo con la ENAPROCE 2018, 52% de las PyMEs no adquieren, adaptan, generan, patentan, desarrollan o venden tecnología. De las PyMEs que si lo hacen, el 26% de genera o desarrolla tecnología propia para el uso exclusivo de la empresa, y solamente el 9% patenta los productos o tecnologías desarrolladas. Entre 2016 y 2017, solamente el 13% de las MiPyMEs introdujeron algún tipo de innovación al mercado.

La oportunidad que tiene México en encadenamiento productivo, únicamente desde el punto de vista del mercado industrial, asciende a 352 mil de millones de dólares (mmdd), que fue lo que el país importó en bienes intermedios en 2019. En términos de PIB, el mercado industrial mexicano vale casi lo mismo que el PIB de Dinamarca (356 mmdd). En este sentido México tiene uno de los mercados industriales más grandes y atractivos del mundo. Esta situación pone a las empresas nacionales en una posición privilegiada ya que tienen acceso directo a las oportunidades que emanan del comercio exterior global.

Si bien las regiones industriales mexicanas presentaron un nivel aceptable de desarrollo durante las últimas décadas, continuar con modelos que se basen en ventajas como la mano de obra de bajo costo y exenciones en tarifas de comercio, pone en riesgo alto la posibilidad de incrementar el grado de competitividad y progreso de la industria mexicana.

Desde hace una década, la evolución de la producción y los cambios del comercio; en específico la digitalización del comercio, la regionalización comercial (nearshoring), y el crecimiento de mercados emergentes, han impactado el nivel de desarrollo de las regiones productivas. Más aún, las decisiones de inversión y localización de plantas productivas están cada vez más supeditadas a las ventajas que las regiones puedan ofrecer en términos de mano de obra especializada, desarrollo de sistemas de producción automatizados y controlables en tiempo real; ventajas en el manejo logístico de la producción; y en niveles de productividad, entre otros. Por lo que, el financiamiento, la capacitación y la asistencia técnica son fundamentales para fortalecer a las empresas mexicanas, especialmente a las MiPyMEs, la implementación de programas *ad hoc* a las necesidades de las empresas será vital para que puedan incrementar su competitividad y productividad. En complemento a estas acciones, la vinculación con empresas tractoras,

[1] ENAPROCE 2018, INEGI, https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enaproce/2018/doc/ENAPROCE2018Pres.pdf

[2] OCDE: Actualización de la productividad de las pequeñas empresas tradicionales: el papel de las habilidades y prácticas de gestión.

locales e internacionales, nos permitirá identificar las oportunidades de negocio, los estándares y requerimientos de las empresas y con base en ello establecer programas de encadenamiento productivo y desarrollo tecnológico que permitan integrar a un mayor número de empresas a las cadenas de valor.

Productividad

En las últimas décadas, el crecimiento económico de México se ha ubicado en niveles muy bajos, con respecto a países emergentes con características similares. Entre el año 2000 y 2017 la productividad de los factores de México tuvo una caída anual promedio del 0.9%. En contraste con los países miembros de la OCDE, México presentó uno de los niveles de variación más bajos, ubicándose en el lugar 43 de 45, en el ranking publicado por la OCDE en 2017[3]. En esta misma línea, en un análisis realizado por McKinsey Group, se identificó que la caída en la productividad nacional está liderada por las MiPyMEs, mientras que las empresas grandes si han presentado un avance en este rubro en los últimos años. Así, el avance en productividad está impulsado por las grandes empresas multinacionales con presencia en México, mientras que las empresas locales mostraron un rezago considerable en la materia[4].

La problemática de la productividad se magnifica a nivel de las MiPyMEs, las cuales presentan una gran diferencia, misma que crece constantemente, con respecto a las grandes empresas. En 2003 la productividad de las grandes empresas era en promedio 3.5 veces mayor a la productividad de las MiPyMEs, mientras que en 2013 ya es 4.9 veces mayor. Las MiPyMEs son las principales generadoras de empleos a nivel nacional y por lo tanto del ingreso de la mayoría de las familias mexicanas. Es por ello que esta situación es de gran importancia para la economía mexicana y para el bienestar de su población[5].

Entre las principales causas de este rezago, particularmente en las MiPyMEs, identificamos: i) bajos niveles de adopción tecnológica; ii) bajos niveles de capacitación del capital humano; iii) carencia de indicadores de desempeño que permitan medir la eficiencia; iv) carencia de información que les permita tomar decisiones o identificar nuevas oportunidades; v) limitadas habilidades gerenciales. Estos factores tienen un impacto directo en la supervivencia y crecimiento de las MiPyMEs, entre las razones más comunes para el cierre de estas se encuentran fallas como: i) determinación equivocada de precios; ii) confusión en las ventas; iii) fugas de efectivo o robo hormiga. Todos estos factores, los cuales implican la muerte del 70% de las MiPyMEs antes de cumplir 5 años de vida, podrían evitarse al invertir en tecnologías de la información en la empresa.[6]

Todos los puntos mencionados anteriormente son de gran importancia para incrementar la vida de las MiPyMEs y asegurar su crecimiento, pero dentro de estos la adopción tecnológica y la capacitación son los que tiene un mayor impacto en la productividad de las empresas, ya que estos factores propician la eficiencia en los procesos internos, reducen los errores y generan nuevas oportunidades de negocio. En México, se requieren soluciones sencillas y prácticas que estén al alcance de los sectores más rezagados, como por ejemplo las MiPyMEs, para reducir costos y ofrecer apoyo en la implementación de tecnologías de información y la capacitación relacionada a este rubro.

Sector Financiero

El sector financiero es un generador esencial de crecimiento económico en cualquier país, ya que vincula el ahorro e inversión con proyectos productivos. Un sistema financiero eficiente y bien estructurado permite movilizar recursos de mejor forma e incrementar la productividad de la inversión[7]. Particularmente el sistema bancario se asocia al desarrollo y crecimiento económico, ya que es extenso y cubre necesidades de diversos actores e incentiva la canalización eficiente de recursos. No obstante, el papel de la banca comercial en países en desarrollo es especialmente limitado, lo que restringe el acceso al crédito de un sector importante de la población, especialmente a las MiPyMEs.

El sistema financiero mexicano pese a sus fortalezas en términos de capitalización y liquidez, no logra incrementar su nivel de penetración entre la población, al tiempo que no logra satisfacer las necesidades de financiamiento que requieren las empresas, especialmente las MiPyMEs, para el desarrollo del país. Un claro

---

[3] Global Forum of Productivity, OECD, 2017, http://www.oecd.org/global-forum-productivity/country-profiles/mexico.htm

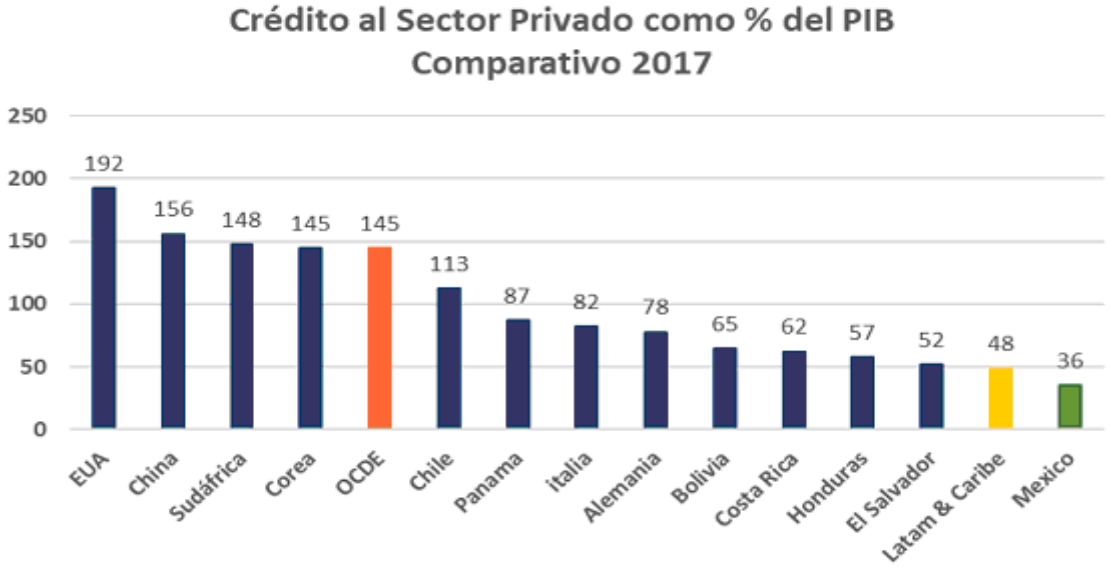
[4] A tale of two Mexicos: Growth and prosperity in a two speed country; E. Bolio, J. Reemes, et al. McKinsey Group, 2014, https://www.mckinsey.com/featured-insights/americas/a-tale-of-two-mexicos

[5] Inadem – Diagnóstico del Fondo Nacional Emprendedor

[6] Inegi: “Esperanza de vida de los negocios” (2015).

[7] Essays, UK. (2013). Role Of Banks Financial Institutions In Economic Growth Economics Essay. Tomado de https://www.ukessays.com/essays/economics/role-of-banks-financial-institutions-in-economic-growth-economics-essay.php?vref=1

ejemplo es la baja penetración del crédito al sector privado como porcentaje del PIB, el cual solo representó el 36%, en cuanto que en países similares asciende al 48% y en países avanzados supera el 145%. La inclusión financiera en México presenta uno de los niveles más bajos a nivel internacional, inclusive uno de los más bajos en América Latina y el Caribe, a pesar de ser la segunda economía más grande de la región.



La baja penetración del crédito en el sector privado se debe a diversos factores como: i) canales de acceso insuficientes; ii) bajos niveles de educación financiera; iii) altos niveles de informalidad; iv) alta aversión al riesgo por parte de las instituciones financieras; v) altos costos de financiamiento; vi) falta de confianza en las instituciones financieras; por mencionar algunos. La penetración del crédito es más limitada en las MiPyMEs, como reflejan el saldo y número de empresas atendidas por el sector financiero con respecto al total. Las problemáticas son las mismas pero en mayor magnitud, ya que debido al riesgo que representan este tipo de empresas, el costo de acceder al crédito es mayor. Aunado a esto, si se le suma el factor de elegibilidad de las empresas, la mayoría de las MiPyMEs no son sujetas a crédito, siendo la falta de un colateral, garantía o aval la principal razón.

Esta problemática ha sido parcialmente resuelta por las SOFOMES. El 60% de las empresas mexicanas reciben su primer crédito por parte de una SOFOM, y no por parte de un banco. Es importante destacar que las SOFOMES contribuyen con el 25% de los créditos nacionales[8]. La relevancia de los IFNB, y en especial de las SOFOMES como socios estratégicos de la banca de desarrollo es esencial para impulsar la penetración del crédito en el país y con ello llegar a regiones con una baja o nula presencia de las IFB.

El rol de la Banca de Desarrollo en la penetración del crédito al sector privado es vital, ya que contribuye con el 30% del crédito comercial y, a través de garantías, con aproximadamente el 65% de los créditos otorgados a las MiPyMEs[9]. Este escenario demanda un impulso mayor a la penetración del crédito en el sector privado y a la inclusión financiera de las MiPyMEs, con acciones puntuales por parte de la Banca de Desarrollo que atiendan a los factores mencionados previamente. Para así poder incrementar el acceso a los productos y servicios financieros y que éstos sirvan como herramientas que impulsen el crecimiento y sostenibilidad de las empresas mexicanas, con particular énfasis en las MiPyMEs y en los grupos desatendidos por el sector financiero a lo largo del país.

Mercado de Valores

El mercado de valores en México no ha logrado consolidarse como una fuente de financiamiento alternativa relevante para las empresas y proyectos productivos del país. El mercado de valores es un instrumento que permite canalizar los recursos financieros excedentes en una economía hacia proyectos productivos desarrollados por empresas y, en algunos casos, por los gobiernos. Entre mayor número de empresas listadas, y mayor bursatilidad y proyectos, se tendrá una mejor productividad y crecimiento económico. Esto permitirá que un mayor volumen de capitales sea invertido en el país, de tal forma que la

[8] https://www.20minutos.com.mx/noticia/496972/0/obtienen-primer-credito-en-sofomes-60-por-ciento-de-empresas-mexicanas/

[9] Análisis realizado por NAFIN con información de la CNBV.

riqueza generada en México no salga a mercados internacionales, contribuya a generar más riqueza dentro del país, y atraiga capital extranjero que a su vez inyectará dinero fresco en la economía nacional.

Sin embargo, el número de empresas listadas en el mercado de valores mexicano es escaso, especialmente si consideramos que es la treceava economía más grande del mundo y que el país forma parte del exclusivo club de países con un PIB igual o superior al trillón de dólares. Actualmente hay 146 empresas listadas en la BMV, una cantidad incipiente si lo comparamos con otros mercados emergentes, como es el caso de Chile, con 285 empresas, India con 6,989 e Indonesia con 619.

El mercado de valores funge como uno de los termómetros de la economía nacional, mostrando la percepción de analistas especializados en México y el exterior. Esto refleja en cierta medida el limitado crecimiento económico del país en las últimas décadas.

De 1998 a 2018 el número de empresas listadas tuvo un descenso del 26%, pasando de 195 empresas en 1998 a 145 en 2018. Las causas de la salida de estas empresas son diversas, entre éstas encontramos: la adquisición por parte de otra empresa, la recompra de acciones por parte de los accionistas y, en los casos más desafortunados, empresas con un mal desempeño o con problemas financieros o que incluso llegaron a la quiebra. En México apenas el 1% de las empresas grandes están listadas en la bolsa y si esto se compara con el total de empresas en el país, la cifra es mínima.

La relevancia de participar en el mercado de valores trasciende su objetivo principal de acceder a una fuente de financiamiento competitivo y en condiciones favorable. Para las empresas, ingresar al mercado de valores implica la implementación de un gobierno corporativo sólido y con ello poder disfrutar de diversos beneficios como: i) asegurar la continuidad de la empresa en el tiempo –especialmente en el caso de las grandes empresas familiares; ii) acceder a nuevas oportunidades de negocio en el mercado local e internacional; iii) robustecer la base de socios estratégicos; entre otros.

Actualmente, NAFIN cuenta con una línea estratégica y un producto financiero diseñado exclusivamente para incrementar el número de empresas que están listadas en el mercado de valores. Con ello se busca tener un mayor número de empresas a un nivel de profesionalización mayor y que a su vez estas sirvan de ejemplo y como impulsoras de sus proveedores, llevando así a la base empresarial nacional a una profesionalización sin precedentes en el país.

Estrategia NAFIN 2020-2024

NAFIN es una institución financiera sólida cuya finalidad es contribuir al crecimiento económico nacional impulsando el desarrollo de las empresas nacionales. Esto lo lleva a cabo a través de una amplia oferta de productos financieros, así como de capacitación y asistencia técnica en diversas áreas de negocios y productivas. Asimismo, es una institución cuyos esfuerzos están orientados en la implementación de la política económica-industrial de México, al cierre de brechas de financiamiento existentes en el sistema financiero nacional, a la creación de nuevos mercados que incidan positivamente en la economía nacional, impulsen la inclusión financiera y atiendan a los sectores y grupos que enfrentan mayores limitaciones para acceder al crédito.

Con base en el PND 2019-2024 y en el PRONAFIDE 2020–2024, el Programa Institucional NAFIN 2020-2024 tiene como objetivo contribuir al desarrollo económico sostenible del país por medio del impulso a las micro, pequeñas y medianas empresas del país, bajo los principios de austeridad, honestidad y combate a la corrupción que caracterizan los compromisos del Gobierno de México. Para lograrlo, NAFIN está comprometido con el uso eficiente y sostenible de los recursos, así como con la generación de los medios, y capacidades humanas para garantizar los objetivos del país en este rubro.

Para impulsar el desarrollo económico, en el Programa Institucional NAFIN 2020-2024 se establecen la estrategia de la institución y las líneas de acción que permitirán financiar y articular, en conjunto y colaboración con otras instituciones de gobierno, la política económica e industrial del país. Las líneas de acción fueron diseñadas con la finalidad de tener un impacto positivo en la inversión, la productividad, la innovación y el crecimiento mediante el fortalecimiento de las empresas mexicanas por medio del acceso al financiamiento, capacitación y asistencia técnica, con especial énfasis en sectores y grupos que enfrentan mayores limitaciones para acceder a estos.

La estrategia adoptada por NAFIN para el periodo 2020-2024 está enfocada en tres grandes ejes: i) fomento al desarrollo industrial nacional enfocado en sectores productivos; ii) impulso al desarrollo regional con base en las vocaciones productivas de cada región y; iii) impulsar y respaldar los proyectos económicos prioritarios del Gobierno Federal. Todos los ejes tienen la misma relevancia y, es importante destacar que

éstos presentan diversos puntos de convergencia como lo son: el financiamiento a las MiPyMEs y el encadenamiento productivo, por mencionar algunos. El enfoque sectorial, por su naturaleza es más diverso, ya que no todos los sectores prioritarios tienen presencia regional y/o no son preponderantes en las vocaciones de los estados. Este eje en particular tiene como objetivo estimular la colocación de productos financieros que desarrollen mejores empresas que generen más empleos y mejor remunerados, con un especial énfasis en la zona Sur-Sureste del país. Las principales líneas de acción de esta estrategia son los siguientes:

- Impulsar la integración de un mayor número de empresas nacionales, principalmente MiPyMEs, en las cadenas de valor y con ello poder aumentar el contenido nacional de las exportaciones;
- Estimular la inversión de empresas nacionales en proyectos enfocados en la producción de bienes de consumo y bienes intermedios con la finalidad de reducir la dependencia que se tiene de proveedores extranjeros;
- Contribuir al desarrollo del sector energético por medio del apoyo a sus proveedores nacionales, con especial énfasis en las MiPyMEs;
- Fomentar el desarrollo económico regional mediante productos financieros enfocados a empresas que estén en concordancia con las vocaciones productivas particulares de cada Estado;
- Respaldar a las empresas nacionales que sean proveedoras del gobierno federal, especialmente a las MiPyMEs con actividades relacionadas a los grandes proyectos de infraestructura del sexenio;
- Impulsar el crecimiento regional por medio del desarrollo infraestructura y servicios turísticos, así como del fortalecimiento de su cadena de valor;
- Promover el desarrollo económico a través de la inclusión financiera con especial énfasis en las MiPyMEs y sectores con acceso limitado al crédito;
- Incentivar la adopción tecnológica en las empresas mexicanas;
- Estimular la inversión de las empresas nacionales en actividades de I+D+i;
- Estimular el crecimiento y penetración del crédito a las MiPyMEs a través de Bancos Regionales e Intermediarios Financieras No Bancarios alineados a los objetivos de las instituciones;
- Impulsar la fabricación de bienes de capital en México, tanto para el mercado nacional como el internacional.

Primer Eje: Desarrollo sectorial estratégico y tecnológico

Este primer eje busca impulsar el desarrollo de 26 subsectores productivos considerando aquellos sectores tradicionales y los de alta tecnología. Estos sectores fueron seleccionados con base en los siguientes criterios:

- **Tradicionales:** Valor de las exportaciones e importaciones superior a los 2,000 millones de dólares, contenido nacional inferior al 45% y nivel de arrastre de otros sectores económicos.
- **Alta Tecnología:** Capacidad de generar ventajas competitivas en el sector industrial nacional, capacidad de proporcionar herramientas que permitan generar tecnología propia a nivel nacional; un alto impacto inter-sectorial y generación de empleos de calidad.

Bajo estos criterios, los sectores seleccionados fueron los siguientes[10]:

[10] El sector Calzado no cumple con todos los requisitos establecidos, pero se considera prioritario por su impacto en la generación de empleo.

Movilidad

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Autopartes	62,131	75,735	13,604	10%
Aeroespacial	5,075	5,867	792	19%
Total	**67,206**	**81,602**	**14,396**	

Eléctrico - Electrónico

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Eléctronico	94,898	81,923	-12,975	6%
Eq. Audio y Video	9,531	17,857	8,326	8%
Elect e Iluminación	54,547	51,305	-3,242	39%
Eq. de Comunicación	29,190	38,440	9,250	5%
Total	**188,166**	**189,525**	**1,359**	

Bienes de Capital

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Motores y Turbinas	24,583	19,732	-4,851	13%
Bienes de Capital	56,361	47,454	-8,907	12%
Total	**80,944**	**67,186**	**-13,758**	

Textil - Confección / Calzado

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Textil y Confección	10,577	6,663	-3,914	17%
Calzado	1,135	567	-568	8%
Total	**11,712**	**7,230**	**-4,482**	

Moldeo de Piezas

Sector	Imp	Exp	Balanza	% CN
Piezas de Plástico	5,034	2,445	-2,589	35%
Productos Metálicos	2,635	2,138	-497	10%
Moldeo de Piezas	2,705	374	-2,331	12%
Total	**10,374**	**4,957**	**-5,417**	

Salud

Dispositivos Médicos	2,229	5,953	3,724	9%
Equipo Médico	6,847	5,633	-1,214	9%
Farmacéutico	7,131	1,977	-5,154	7%
Biotecnología Humana				
Total	**16,207**	**13,563**	**-2,644**	

Tecnología

- Industrias Digitales
- Energías Limpias
- Robótica
- Biotecnología
- Nanotecnología

Energía

- Generación de Electricidad - Limpia
- Oil & Gas - Proveeduría (Pemex, CFE)

Turismo

- Infraestructura hotelera turística
- Infraestructura hotelera de negocios
- Infraestructura hotelera de salud
- Infraestructura hotelera de retiro
- Equipamiento de parques médicos
- Servicios al Turismo

Este eje se articulará por medio del desarrollo de empresas locales con la finalidad de que se puedan convertir en proveedoras de las empresas tractoras, nacionales y extranjeras con presencia el país. Con base en estas acciones se contribuirá al encadenamiento productivo, a la sustitución de importaciones en áreas en las que el país es competitivo, incrementar el contenido local de las exportaciones y sobre todo a fortalecer a la escena industrial nacional. Asimismo, por medio de este apoyo se estimulará la inversión en la adopción de nuevas tecnologías, capacitación y en actividades de I+D+i.

Sumando a los beneficios antes mencionados, el apoyo a sectores de Alta Tecnología genera una serie de externalidades positivas como la transferencia de tecnología y conocimiento de actividades con altas tasas de productividad y rendimiento, aumenta el nivel de la fuerza laboral y reduce la dependencia tecnológica que se tiene con otros países. Finalmente, diversos estudios de la OCDE indican que la inversión en sectores de tecnología e innovación contribuye con cerca de tres cuartas partes del crecimiento del PIB en las economías avanzadas durante la última década.

Segundo Eje: Desarrollo Regional

Dada la desigualdad en el desarrollo económico e industrial de las distintas regiones del país y con la finalidad de impulsar el crecimiento económico en todos los Estados, el segundo eje de la estrategia se enfoca en fomentar el crecimiento económico por medio del financiamiento a las vocaciones productivas de cada uno de los Estados, especialmente en aquellos en los que la presencia de los sectores prioritarios es incipiente. En este eje se dará un especial énfasis al desarrollo del Sur – Sureste del país, para impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a su historia y a su cultura.

Este pilar será reforzado con el establecimiento de proyectos estratégicos regionales consistentes con las vocaciones locales, en conjunto con la industria y gobiernos locales, y con los proyectos estratégicos del gobierno federal. Dentro de estos proyectos estratégicos, se busca impulsar aquellos que incrementen el encadenamiento productivo, preferentemente en sectores industriales.

Tercer Eje: impulso a los proyectos prioritarios del Gobierno Federal

El Gobierno Federal definió una serie proyectos prioritarios para el desarrollo económico para el país como: *el Tren Maya, la Refinería de Dos Bocas, el Aeropuerto Felipe Ángeles, proyectos para el desarrollo de la frontera norte y la región Sur-Sureste del país,* así como otros proyectos de infraestructura portuaria, puentes fronterizos y comunicaciones a lo largo del país. Aunado a estos se destaca el fortalecimiento del sector energético, el desarrollo del Sur-Sureste y la implementación del T-MEC.

En este eje, las acciones de NAFIN se centrarán en proporcionar apoyo financiero al desarrollo de estos proyectos en diversas áreas como: el financiamiento de proveedores de estos proyectos, con un enfoque especial los proveedores del sector energético y en las MiPyMEs; fortalecer a las empresas para que puedan

cumplir con las nuevas reglas de origen del T-MEC; estimular la inversión de empresas locales e internacionales en la región Sur-Sureste.

La articulación de la estrategia de NAFIN se llevará a cabo por medio de las siguientes acciones:

- Financiamiento en primer piso en congruencia al desarrollo industrial y regional expresado en la estrategia;
- Diseño de programas de garantías en concordancia con el apetito y perfil de riesgo del banco;
- Capacitación y certificación a potenciales intermediarios Financieros No Bancarios (IFNB);
- Promoción institucional estatal y regional focalizada en los sectores prioritarios y vocaciones regionales;
- Establecimiento de redes de cooperación con dependencias del gobierno federal, estatal y municipal, cuyas actividades influyan directamente en la estrategia y objetivos de los bancos, y
- Alianzas estratégicas con cámaras, asociaciones y organismos de la iniciativa privada a nivel federal y estatal.

Así mismo, NAFIN buscará potenciar sus procesos de crédito e identificación de clientes a través de Tecnologías Financieras (FinTech), específicamente en 3 diferentes vías:

1. Poder prever las necesidades de las empresas que nos visitan en cuanto a capacitación, requerimientos y límites de crédito o bien, indicadores de salud financiera.

2. Derivarlos en un horario extendido, preferentemente 24/7 a cualquiera de las tres soluciones antes mencionadas

3. Ajustar y/o promover nuevos mecanismos para el otorgamiento de financiamiento en línea.

Y finalmente, generar a través de la información obtenida en los procesos antes mencionados información de valor que nos permita tener un mejor conocimiento de las necesidades de las MiPYMes mexicanas.

Las FinTech están permitiendo el acceso a servicios bancarios que antes estaban fuera del alcance de las MiPyMEs, atendiendo necesidades específicas y muy diferentes de los clientes en los mercados tradicionales; con lo cual es posible impulsar la inclusión financiera. Derivado de un mejor conocimiento de los clientes por la capacidad para almacenar y administrar una mayor cantidad de información, el uso de FinTech permite un análisis avanzado de datos combinado con un conjunto más amplio de fuentes de información, lo que lleva a tener una mejor capacidad de gestión y eventualmente un incremento en el número de empresas acreditadas.

Bajo este escenario la estrategia, los objetivos y líneas de acción de éste Programa Institucional NAFIN 2020–2024 están enfocadas en atender las principales problemáticas que impiden el desarrollo económico sostenible, desde la óptica del fortalecimiento del mercado interno, el incremento del contenido nacional de la producción manufacturera, el crecimiento de las MiPyMES, fomentar el encadenamiento productivo de las empresas locales, robustecer las cadenas de valor del sector turismo, así como impulsar a los proveedores nacionales del sector energéticos y de los proyectos prioritarios de esta administración como lo son: el Tren Maya, la Refinería de Dos Bocas, el Aeropuerto Felipe Ángeles, el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, el Tren México-Toluca, desarrollo de la frontera norte y de la región Sur - Sureste, así como en otros proyectos de infraestructura portuaria, puentes fronterizos y comunicaciones a lo largo del país.

Con estos ejes, NAFIN busca aportar al impulsar una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, mediante el impulso a la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que genere bienestar para todos. Esta estrategia destaca el papel del gobierno como generador de políticas públicas coherentes y como articulador de los propósitos nacionales.

Vinculación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional NAFIN 2020-2024 con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Las acciones establecidas en el Programa Institucional NAFIN 2020-2024 tienen como base los principios rectores establecidos en el PND 2019-2024 y en el PRONAFIDE 2020-2024. En particular, el Programa se rige por los principios de “Economía para el bienestar”, “No al gobierno rico con pueblo pobre” y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” del PND.

Asimismo, el Programa Institucional NAFIN 2020-2024 parte del objetivo prioritario 6 del PRONAFIDE 2020-2024 que busca “Ampliar y fortalecer el financiamiento y la planeación de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo

económico sostenido del país y al bienestar social", específicamente, en las estrategias prioritarias que a continuación se mencionan:

6.1. Promover el acceso a los servicios financieros de la banca de desarrollo, a través de esquemas y programas de financiamiento, así como otros productos financieros, que permitan una mayor inclusión de su población objetivo que enfrenta limitaciones de acceso al sistema financiero privado formal.

6.2 Impulsar un mayor financiamiento con la participación del sector privado en los sectores prioritarios para contribuir al desarrollo económico nacional.

6.3 Impulsar y facilitar el uso y la contratación de los servicios financieros y de transacciones electrónicas que ofrece la banca de desarrollo para incrementar el acceso de la población y de los sectores objetivos.

6.4. Realizar acciones en materia de educación y capacitación financiera, a fin de contribuir en el uso eficiente y responsable de los recursos y servicios financieros.

Para atender la problemática descrita, NAFIN ha diseñado cuatro Objetivos prioritarios a través de los cuales dará atención buscando un impacto positivo mediante soluciones específicas:

Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado, se buscará atender principalmente a MiPyMEs con actividades en los sectores prioritarios, con base en la estrategia regional, con lo que se logrará fomentar su crecimiento, productividad y competitividad; y así fortalecer a las MiPyMEs mexicanas de forma incluyente.

Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global, con lo que se buscara fomentar el encadenamiento productivo con las empresas tractoras que desempeñen sus actividades en los sectores prioritarios institucionales y/o en las vocaciones productivas regionales y, con lo que se logrará robustecer el mercado interno.

Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs al diseñar programas de garantías en concordancia con los sectores prioritarios, vocaciones regionales y proyectos prioritarios del Gobierno Federal, y de acuerdo al apetito y perfil de riesgo de cada IFB e IFNB. Asimismo se robusteceré el alcance de la institución por medio de la implementación de tecnologías Fintech que permita que los productos financieros de NAFIN puedan llegar a las MiPyMEs y regiones del país a los que usualmente no es posible llegar, y así promover la inclusión financiera.

Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado, NAFIN promoverá la inclusión financiera, así como mejores prácticas que faciliten el crecimiento de las empresas atendidas.

6.- Objetivos prioritarios

NAFIN busca promover desarrollo económico del país mediante el financiamiento a empresas mexicanas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Entidad Federativa.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional
1.- Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.
2.- Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.
3.- Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.
4.- Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.

La falta de una política industrial clara ha generado una polarización de la actividad productiva del país, que se caracteriza por tener una industria atomizada y poco competitiva, en comparación con los países asiáticos. Asimismo, las ganancias del comercio exterior se han visto reflejas en pocas industrias (como automotriz y la eléctrica-electrónica), las cuales están vinculadas a empresas transnacionales, pero no a empresas de proveeduría local. La inequidad en materia de desarrollo generó además disparidades regionales: por un lado, tenemos la zona norte cuyo desarrollo se ha basado en la industria, y por el otro, vemos un rezago económico en la zona sur y sureste de la nación.

Por otro lado, las MiPyMEs nacionales se han caracterizado por tener bajos niveles de productividad. Entre los años 2010 y 2016 el crecimiento promedio anual de la productividad de las empresas fue de 1%[11] ubicando a México en el lugar 43 de 45. Las MiPyMEs tienen una baja productividad, en contraste con las empresas trasnacionales con presencia en México que tienen tasas más altas en el crecimiento de su productividad; esto se debe a cuestiones como la baja inversión empresarial, la baja penetración del crédito en las MiPyMEs, entre otras.[12]

Entre las principales causas de este rezago de las MiPyMEs con respecto a las grandes empresas extranjeras ubicadas en México, identificamos que el modelo manufacturero actual es principalmente un modelo de ensamblaje con poco valor agregado que no incentiva el encadenamiento productivo con proveedores nacionales y tiene baja capacidad de abastecer al mercado nacional con bienes finales o intermedios. Adicionalmente, este modelo tiene una baja capacidad de transferencia de tecnología hacia industrias complementarias nacionales, la fuerza laboral y una desconexión fuerte con la oferta de ciencia y tecnología en el país.

Para atender esta problemática se cuenta con una estrategia que busca atender a las empresas mexicanas con base en un modelo sectorial, de acuerdo a los sectores prioritarios mencionados previamente y con base en las vocaciones regionales de cada estado, con la finalidad de robustecer las áreas donde el país es competitivo y no dejar a ninguna empresa atrás. Esta estrategia considera la importancia de la creación de empleos y el fortalecimiento del mercado interno para recuperar el bienestar de la población.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.

El impulso a las empresas de proveeduría locales es vital para que las empresas mexicanas puedan aprovechar este mercado (que es equivalente a aproximadamente el 25% del PIB) y se puedan ver beneficiadas, de manera indirecta, del comercio exterior, además de volverlas más competitivas a nivel mundial y promover el cierre de brechas regionales en el país.

Si bien México es el décimo exportador mundial, existe poca vinculación entre la industria nacional de exportación y el resto de la economía, especialmente en términos de proveeduría de las MiPyMEs mexicanas. La producción de bienes en México, especialmente la destinada a la exportación, se caracteriza por tener un bajo nivel de contenido nacional (25% del valor total de los bienes), y una alta dependencia de insumos intermedios importados (76% de las importaciones). Ejemplo de esto son los sectores de autopartes y el eléctrico-electrónico, los cuales se caracterizan por tener altos volúmenes de exportación, pero poca capacidad de incorporar proveedores nacionales; por lo que el beneficio en el crecimiento de estas industrias tiene un bajo impacto en el desarrollo del país.

Existen diversos factores que limitan la inserción de las empresas en las cadenas globales de valor, entre estos destacan: i) falta de información; ii) problemas de calidad; iii) problemas de escalabilidad; iv) problemas de financiamiento; v) bajo nivel de profesionalización de las empresas.[13] El financiamiento, la capacitación y la asistencia técnica son fundamentales para fortalecer a las empresas mexicanas, especialmente a las MiPyMEs.

La oportunidad que tiene México en encadenamiento productivo, únicamente desde el punto de vista del mercado industrial, asciende a 352 mmdd, que fue lo que el país importó en bienes intermedios en 2019. En términos de PIB, el mercado industrial mexicano vale casi lo mismo que el PIB de Dinamarca (356 mmdd). En este sentido México tiene uno de los mercados industriales más grandes y atractivos del mundo. Esta situación pone a las empresas nacionales en una posición privilegiada ya que tienen acceso directo a las oportunidades que emanan del comercio exterior global.

---

[11] Global Forum of Productivity, OECD, 2017, http://www.oecd.org/global-forum-productivity/country-profiles/mexico.htm

[12] A tale of two Mexicos: Growth and prosperity in a two speed country; E. Bolio, J. Reemes, et al. McKinsey Group, 2014, https://www.mckinsey.com/featured-insights/americas/a-tale-of-two-mexicos

[13] OCDE: Actualización de la productividad de las pequeñas empresas tradicionales: el papel de las habilidades y prácticas de gestión.

Para atender este reto se cuenta con una estrategia que busca establecer programas de encadenamiento productivo de las MiPyMEs con las empresas tractoras globales que desempeñen sus actividades en los sectores prioritarios institucionales y/o en las vocaciones productivas regionales. Con este objetivo se busca que los beneficios de la actividad económica se repartan entre todo el país y entre todas las empresas y que no se queden solamente en unas cuantas empresas.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.

El sector financiero vincula el ahorro e inversión con proyectos productivos, por lo que tiene un papel fundamental en el crecimiento económico de un país, especialmente en el caso de la banca de desarrollo. Un sistema financiero eficiente y bien estructurado permite movilizar recursos de mejor forma e incrementar la productividad de la inversión[14].

A pesar de lo anterior, en México la participación del crédito al sector privado únicamente representó el 36.9% del PIB en 2019, en cuanto que en otros países de la región latinoamericana como Colombia (51.4%), Chile (122.5%) y Brasil (63.7%) es mucho mayor; al igual que en países más desarrollados como Estados Unidos (192%) y Canadá (124%) y en algunos países asiáticos como China (165%).

La penetración del crédito en las MiPyMEs es considerablemente menor, medido por saldo y número de empresas atendidas por el sector financiero con respecto al total. Este se debe, por un lado, a los términos ofrecidos por las instituciones financieras de los créditos. De acuerdo a la Encuesta Nacional sobre Productividad y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (ENAPROCE) únicamente el 32.2% de las MiPyMEs aceptarían un crédito con las condiciones ofrecidas por la institución financiera. La principal razón para no tomarlo es el costo, las empresas consideran que es muy caro.

Por otro lado, tenemos a la elegibilidad de las empresas como una limitante del crédito en las MiPyMEs. De acuerdo a la ENAPROCE, la principal razón por la cual las empresas no pueden acceder al crédito es la falta de un colateral, garantía o aval, seguido por un alto nivel de endeudamiento.

El rol de la Banca de Desarrollo en la penetración del crédito al sector privado es vital, ya que contribuye con el 30% del crédito comercial y, a través de garantías, con aproximadamente el 65% de los créditos otorgados a las MiPyMEs[15].

Para impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, este Objetivo prioritario cuenta con tres estrategias específicas y siete acciones puntuales que buscan que los programas de financiamiento de NAFIN lleguen a más empresas y a más regiones del país mediante la inclusión de nuevos IFB y los IFNB, cuyo resultado será que más empresas tengan la oportunidad de crecer y que estos beneficios se traduzcan en bienestar para la población.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.

En México, las MiPyMEs generan casi tres cuartas partes (74%) de las fuentes de empleo del país. A pesar de ello, su participación en la Producción Bruta Total es de solamente el 35%. Entre los diversos problemas que tienen las MiPyMEs encontramos la falta capacitación de sus empleados pues, de acuerdo a la ENAPROCE 2018, en 2017 solamente el 15% de las MiPyMEs impartió capacitación a sus trabajadores. Además, en lo que respecta a la administración de las MiPyMEs, el 67% no monitorea indicadores de desempeño.

De acuerdo con el INADEM[16], en la mayoría de las MiPyMEs los emprendedores carecen de habilidades gerenciales y no han recibido capacitación sobre cómo iniciar un negocio, sobre cómo identificar oportunidades de negocios, cómo evaluar la viabilidad de mercado, garantizar financiamiento para el crecimiento de la empresa, entre otras limitantes. En general, los emprendedores en México no cuentan con experiencia en gestión empresarial, sino que aprenden mediante el ensayo y error. Así, la falta de conocimiento es una de las barreras, no sólo al crecimiento, sino que también a la supervivencia de las empresas MiPyMEs.

---

[14] Essays, UK. (2013). Role Of Banks Financial Institutions In Economic Growth Economics Essay. Tomado de https://www.ukessays.com/essays/economics/role-of-banks-financial-institutions-in-economic-growth-economics-essay.php?vref=1

[15] Análisis realizado por Bancomext y NAFIN con información de la CNBV.

[16] Documento de trabajo: “Actualización de la productividad de las pequeñas empresas tradicionales: el papel de las habilidades y prácticas de gestión” para la Conferencia Internacional El Desarrollo de Políticas Públicas para la modernización de la productividad en las pequeñas empresas tradicionales, Puerto Vallarta México, Noviembre 2016.

Lo anterior se ve reflejado en el hecho de que sólo el 5% de las MiPyMEs forman parte de las cadenas globales de valor, y 35% señalan que se debe a que no tienen información de cómo hacerlo.

Para brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs exportadoras y generadoras de divisas e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado se implementarán las siguientes estrategias. La primera de ellas busca robustecer la oferta de cursos en materia de gestión empresarial, eficiencia operativa y gobierno corporativo para incrementar la productividad, permanencia y acceso al crédito de las MiPyMEs. La segunda se enfoca en programas de capacitación de las IFNBs para que puedan convertirse en intermediarios financieros de NAFIN. Este último se impartirá en conjunto con BANCOMEXT.

6.5.- Alineación de los Objetivos prioritarios del Programa Institucional NAFIN 2020-2024 con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2020-2024

El Programa Institucional se encuentra debidamente alineado a los principios rectores que establece el PND relacionados con “Economía para el bienestar”, “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” y “No al Gobierno rico con pueblo pobre”.

Por su parte, los Objetivos prioritarios del Programa Institucional, se encuentran alineados al Objetivo prioritario 6 del PRONAFIDE “Ampliar y fortalecer el financiamiento y planeación de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social”.

Objetivos prioritarios del Programa Institucional de NAFIN 2020-2024	Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2019-2024
1.- Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.	Objetivo prioritario 6.- Ampliar y fortalecer el financiamiento y planeación de la banca de desarrollo y otros vehículos de financiamiento de la Administración Pública Federal, así como fomentar una mayor inclusión financiera de los sectores objetivo y una mayor participación del sector privado, para contribuir al desarrollo económico sostenido del país y al bienestar social.
2.- Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.	
3.- Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.	
4.- Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.	

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

La estrategia adoptada por NAFIN para el periodo de 2019 a 2024 está enfocada en tres grandes ejes: 1) Desarrollo industrial nacional enfocado en 13 sectores tradicionales y 8 sectores de alta tecnología y un gran potencial de crecimiento, 2) Desarrollo regional con base en las vocaciones productivas de cada región, y 3) Impulso a los proyectos prioritarios del Gobierno Federal. En este sentido, el Programa Institucional cuenta con cinco Objetivos prioritarios, diez estrategias prioritarias y 23 acciones puntuales.

Objetivo prioritario 1.- Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.

Estrategia prioritaria 1.1.- Atender a las empresas mexicanas con base en un modelo sectorial y de vocaciones regionales.

Acciones puntuales
1.1.1.- Incorporar a los nuevos sectores prioritarios en la estrategia de financiamiento de NAFIN.
1.1.2.- Realizar análisis sectoriales que permitan identificar áreas de oportunidad que puedan ser cubiertas por NAFIN.
1.1.3.- Verificar y, en su caso, adecuar los programas crediticios con el objetivo de promover el acceso al

crédito en los sectores prioritarios que por sus características se encuentran con acceso limitado.
1.1.4- A través de los programas de garantías fomentar la implementación de productos financieros enfocados en impulsar el crédito en los sectores prioritarios y en las vocaciones regionales por parte de los intermediarios financieros bancarios.
1.1.5.- Financiar con recursos de largo plazo la inversión de proyectos destinados a aumentar la capacidad productiva de las empresas que se traduzcan en una mayor productividad y generación de empleos, buscando la participación de la banca comercial en estos esquemas de financiamiento.

Estrategia prioritaria 1.2.- Promoción institucional estatal y regional focalizada en los sectores prioritarios y vocaciones regionales.

Acciones puntuales
1.2.1.- Delinear programas de difusión regional y nacional con los diversos IFB e IFNB enfocados a posicionar los productos NAFIN en el mercado.
1.2.2.- Potenciar los esfuerzos de promoción por medio de los Consejos Consultivos de NAFIN.

Objetivo prioritario 2.- Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MIPYME's, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional y global.

Estrategia prioritaria 2.1 - Establecer programas de encadenamiento productivo con las empresas tractoras que desempeñen sus actividades en los sectores prioritarios institucionales y/o en las vocaciones productivas regionales.

Acciones puntuales
2.1.1.- Identificar las necesidades de proveeduría local de las grandes empresas tractoras con operaciones en los sectores prioritarios, así como los requerimientos solicitados a sus proveedores locales y globales.
2.2.2.- Verificar y, en su caso, adecuar los programas crediticios con el objetivo de poder articular financieramente los programas de encadenamiento productivo.

Objetivo prioritario 3.- Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.

Estrategia prioritaria 3.1.- Diseñar programas de garantías en concordancia con el apetito y perfil de riesgo de cada Intermediario Financiero Bancario, y de acuerdo con los sectores prioritarios y vocaciones regionales.

Acción puntual
3.1.1.- Realizar una evaluación de los IFB con base en su perfil de riesgo, mercado objetivo, planes de expansión y su desempeño como intermediarios financieros.
3.1.2.- Diseñar programas de garantías basados en el perfil de riesgo y de mercado de los IFB e IFNB, de conformidad con la estrategia de NAFIN, que impulsen la penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.
3.1.3.- A través de los programas de garantías fomentar la implementación de productos financieros acorde a los sectores prioritarios y las vocaciones regionales por parte de los IFB.
3.1.4.- Financiar con recursos de largo plazo la inversión de proyectos destinados a aumentar la capacidad productiva de las empresas que se traduzcan en una mayor productividad y generación de empleos, buscando la participación de la banca comercial en estos esquemas de financiamiento.

Estrategia prioritaria 3.2.- Incrementar la participación de bancos regionales e instituciones financieras no bancarias como intermediarios financieros para aumentar el crédito en las MiPyMEs.

Acción puntual
3.2.1.- Implementar programas de capacitación y certificación enfocados a la adhesión de IFNB a los programas de garantía y fondeo de NAFIN.
3.2.2- A través de los programas de garantías fomentar la implementación de productos financieros acorde a los sectores prioritarios y las vocaciones regionales y que impulsen la penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.

Estrategia prioritaria 3.3.- Impulsar la profesionalización de las empresas mexicanas a través de productos financieros con la finalidad de que entren al mercado de valores.

Acción puntual
3.3.1.- Impulsar la institucionalización y establecimiento de gobiernos corporativos en las empresas mexicanas por medio de productos financieros, esto con la finalidad de facilitar su acceso al mercado de valores.

Objetivo prioritario 4.- Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.

Estrategia prioritaria 4.1.- Ofrecer capacitación y asistencia técnica para las MiPyMEs enfocada en gestión empresarial, eficiencia operativa y gobierno corporativo para incrementar su productividad, permanencia y acceso al crédito.

Acción puntual
4.1.1.- Optimizar los recursos destinados a la capacitación y asistencia técnica a través de alianzas estratégicas con instituciones educativas, cámaras, asociaciones empresariales, organismos públicos y áreas de negocio de NAFIN, a fin de diseñar programas acordes con las necesidades reales de las MiPyMEs y el sector empresarial.
4.1.2.- Diseño de programas de capacitación para MiPyMEs enfocados en la gestión empresarial, eficiencia operativa y gobierno corporativo.
4.1.3.- Establecimiento de programas de capacitación especializados en facilitar el acceso al crédito entre las MiPyMEs.

Estrategia prioritaria 4.2.- Diseñar programas de capacitación y certificación de las instituciones financieras no bancarias para que puedan convertirse en intermediarios financieros de NAFIN

Acción puntual
4.2.1.- Brindar capacitación y asistencia técnica a las IFNB enfocada en su profesionalización y estandarización de procesos con la finalidad de que puedan convertirse en intermediarios financieros de NAFIN.
4.2.2.- Implementar programas de certificación para las IFNB que las avale como intermediarios aprobados por NAFIN.

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Los indicadores permiten identificar si las acciones de NAFIN están teniendo los resultados y la incidencia esperada, o si es necesario hacer ajustes para asegurar el cumplimiento de las metas establecidas. Además, servirán a la ciudadanía para conocer el avance en las metas y serán una herramienta de evaluación y seguimiento del desempeño de la presente Administración.

No obstante, el comportamiento de los indicadores no depende únicamente de las acciones del Gobierno de la República. Éste se ve también afectado por factores externos como los efectos de los ciclos económicos internacionales, o dependen de la colaboración con otros actores u órdenes de gobierno para la consecución de su meta. Por tanto, el seguimiento de los indicadores deberá tomar en cuenta éstas y otras consideraciones.

Objetivo prioritario	#	Metas para el bienestar	#	Parámetros
1	1.1	Crecimiento en Inclusión Financiera del Sector	1.2	Inclusión de nuevos acreditados
			1.3	Inclusión financiera por género
2	2.1	Crecimiento en el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado	2.1	Financiamiento de nuevos acreditados
			2.2	Financiamiento por Género
3	3.1	Empresas impulsadas a los mercados de crédito y capital	3.2	Nivel de gradualidad de acreditados con financiamiento a corto plazo
			3.3	Empresas impulsadas a los mercados de capital
4	4.1	Capacitación otorgada	4.1	Capacitación otorgada por estrato
			4.2	Capacitación otorgada por Género

Objetivo prioritario	#	Indicadores de Monitoreo
1	1.3	Inclusión Financiera del Sector por estrato
	1.4	Inclusión de nuevos acreditados por estrato
	1.5	Número de proyectos de energía renovable apoyados
3	3.1	Crecimiento en el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado por estrato
	3.2	Financiamiento de nuevos acreditados
	3.3	Monto de financiamiento otorgado a proyectos de energía renovable

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (INCLUSION/FLUJO)			
Nombre	Crecimiento en Inclusión Financiera del Sector		
Objetivo prioritario	Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado.		
Definición o descripción	Mide el crecimiento en la inclusión financiera del número total de empresas con financiamiento directo e inducido al sector privado		
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje de Empresas apoyadas	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año posterior

	prioritarios.		
Tendencia esperada	Porcentaje de crecimiento constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Comparativo del número de acreditados acumulados con respecto al año base.		
Observaciones	N/A		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número total de empresas apoyadas en el año	**Valor variable 1**	1,586,270	**Fuente de información variable 1**	Bases de datos institucionales
Nombre variable 2	Número total de empresas apoyadas en el año inmediato anterior	**Valor variable 2**	509,250	**Fuente de información variable 2**	Bases de datos institucionales
Sustitución en método de cálculo	(Número total de empresas apoyadas $_{\text{año n}}$ / Número total de empresas apoyadas $_{2018}$) - 1.				

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (INCLUSION/FLUJO)							
VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base						**Nota sobre la línea base**	
Valor	1%						
Año	2019						
Meta 2024						**Nota sobre la meta 2024**	
211.5%						Incremento porcentual de empresas acumulados en el periodo 2018-2024	
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
						NA	1%
METAS							
2020	**2021**		**2022**		**2023**	**2024**	
42.3%	83.9%		126.0%		168.6%	211.5%	

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (NUEVOS ACREDITADOS)			
Nombre	Inclusión de nuevos acreditados		
Objetivo prioritario	Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MIPYME's.		
Definición o descripción	Mide el número de clientes atendidos por primera vez con financiamiento directo e inducido al sector privado		
Nivel de desagregación	• Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Empresas que han sido atendidas por primera vez con crédito directo o inducido al sector privado	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los	**Disponibilidad de**	Marzo del año posterior

	Objetivos prioritarios.	**la información**	
Tendencia esperada	Crecimiento constante de Empresas Apoyadas	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Comparativo empresas atendidas por primera vez con crédito directo o inducido al sector privado con respecto al año base		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Empresas atendidas por primera vez	**Valor variable 1**	206,000	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2		**Valor variable 2**		**Fuente de información variable 2**	
Nombre variable …		**Valor variable …**		**Fuente de información variable …**	
Nombre variable n		**Valor variable n**		**Fuente de información variable n**	
Sustitución en método de cálculo	Número total de empresas atendidas por primera vez				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				**Nota sobre la línea base**		
Valor	206,000					
Año	**2018**					
Meta 2024				**Nota sobre la meta 2024**		
1,279,988				Número total de empresas atendidas por primera vez, acumulado en el periodo 2018-2024		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						206,000
METAS						
2020	**2021**		**2022**	**2023**		**2024**
NA	NA		NA	NA		NA

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (INCL FINAN X GEN)			
Nombre	Inclusión financiera por Género		
Objetivo prioritario	Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado		
Definición o descripción	Mide el número de clientes atendidos con crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer)		
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de clientes atendidos con crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer)	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año posterior
Tendencia esperada	Equidad en la distribución de	**Unidad**	Dirección de Planeación y

	crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer)		**responsable de reportar el avance**	Programación Financiera.	
Método de cálculo	Comparativo del porcentaje de crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer) con respecto al año base				
Observaciones	NA				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	"Mujeres" o "Empresas dirigidas por Mujeres" atendidas con crédito directo e inducido al sector privado	**Valor variable 1**	NA	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2	"Hombres" o "Empresas dirigidas por Hombres" atendidos con crédito directo e inducido al sector privado	**Valor variable 2**	NA	**Fuente de información variable 2**	
Nombre variable …		**Valor variable …**		**Fuente de información variable …**	
Nombre variable n		**Valor variable n**		**Fuente de información variable n**	
Sustitución en método de cálculo	1. Número de clientes "Mujeres" o "Empresas dirigidas por Mujeres" atendidas con crédito directo e inducido al sector privado 2. Número de clientes "Hombres" o "Empresas dirigidas por Hombres" atendidos con crédito directo e inducido al sector privado				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS							
Línea base					**Nota sobre la línea base**		
Valor	NA						
Año	**2018**						
Meta 2024					**Nota sobre la meta 2024**		
NA							
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	
						ND	
METAS							
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**			
NA	NA	NA	NA	NA			

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (FINANCIAMIENTO)			
Nombre	Crecimiento en el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado		
Objetivo prioritario	Impulsar una mayor penetración del crédito en el sector privado, con especial énfasis en las MiPyMEs.		
Definición o descripción	Mide el crecimiento nominal en el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado		
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje de crecimiento del Saldo de Crédito Directo e Impulsado (en MDP)	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos	**Disponibilidad de**	Marzo del año posterior

	prioritarios.	**la información**	
Tendencia esperada	Porcentaje de crecimiento constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Comparativo del Saldo de Crédito Directo e Inducido respecto al año sujeto a comparación		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Saldo del Crédito Directo e Inducido del año	**Valor variable 1**	472,901	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2	Saldo del Crédito Directo e Inducido del año inmediato anterior	**Valor variable 2**	451,119	**Fuente de información variable 2**	
Sustitución en método de cálculo	(Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado $_{\text{año n}}$ / Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado$_{\text{año n-1}}$) - 1				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	4.8%	
Año	2019	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
6.1%		Incremento porcentual promedio de crédito directo e inducido, acumulado en el periodo 2018-2024

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
						NA	4.8%

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
6.5%	6.3%	6.2%	6.1%	6.1%

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (FINANCIAMIENTO NVOS. ACRED)			
Nombre	Financiamiento de nuevos acreditados		
Objetivo prioritario	Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado		
Definición o descripción	Mide el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez		
Nivel de desagregación	• Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año posterior

	Objetivos prioritarios.		
Tendencia esperada	Crecimiento constante del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Comparativo del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez con respecto al año base		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por primera vez	**Valor variable 1**	39,706	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2		**Valor variable 2**		**Fuente de información variable 2**	
Nombre variable …		**Valor variable …**		**Fuente de información variable …**	
Nombre variable n		**Valor variable n**		**Fuente de información variable n**	
Sustitución en método de cálculo					

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	39,706	
Año	**2018**	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
42,148		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						39,706

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (FINAN. POR GENERO)			
Nombre	Financiamiento por Género		
Objetivo prioritario	Contribuir al desarrollo económico e impulsar el desarrollo regional por medio del financiamiento a empresas cuyas actividades estén alineadas a los sectores prioritarios y/o a las vocaciones productivas de cada Estado		
Definición o descripción	Mide el Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes atendidos por Género (Hombre - Mujer)		
Nivel de desagregación	• Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes por Género (Hombre - Mujer)	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año posterior

Tendencia esperada	Equidad en la distribución del saldo de crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer)	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Comparativo del porcentaje del saldo de crédito directo e inducido al sector privado por Género (Hombre - Mujer) con respecto al año base		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido a “Mujeres" o "Empresas dirigidas por Mujeres" atendidas	**Valor variable 1**	NA	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2	Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido a “Hombres" o "Empresas dirigidas por Hombres"	**Valor variable 2**	NA	**Fuente de información variable 2**	
Nombre variable …		**Valor variable …**		**Fuente de información variable …**	
Nombre variable n		**Valor variable n**		**Fuente de información variable n**	
Sustitución en método de cálculo	1. Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes "Mujeres" o "Empresas dirigidas por Mujeres" atendidas 2. Monto total del Saldo de Crédito Directo e Inducido al Sector Privado de clientes "Hombres" o "Empresas dirigidas por Hombres" atendidos				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	NA	
Año	**2018**	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
NA		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						NA

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (EMP. IMPULSADAS)			
Nombre	Empresas impulsadas a los mercados de crédito y capital		
Objetivo prioritario	Fortalecer la estructura financiera (inversiones en activo fijo, capital de trabajo y mejorar el perfil de deuda) de las empresas, mejorar su competitividad y lograr permanencia.		
Definición o descripción	Número de empresas en el programa Certificación Prime		
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de Empresas apoyadas para cotizar en Bolsa	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Dimensión	Eficacia: mide el grado de	**Disponibilidad de**	Marzo del año posterior

	cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	**la información**	
Tendencia esperada	Aumento de empresas apoyadas para cotizar en la Bolsa	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Número acumulado de empresas que ingresaron al programa Prime		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de Empresas Año Base	**Valor variable 1**	N/A	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2		**Valor variable 2**		**Fuente de información variable 2**	
Nombre variable …		**Valor variable …**		**Fuente de información variable …**	
Nombre variable n		**Valor variable n**		**Fuente de información variable n**	
Sustitución en método de cálculo	Conteo de Número de empresas a las que se han impulsado a participar en el Mercado de Valores				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	1	
Año	**2018**	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
1		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						N/A

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
1	1	2	2	2

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (NIV. GRADUALIDAD)			
Nombre	Nivel de gradualidad de acreditados con financiamiento a corto plazo		
Objetivo prioritario	Impulsar el fortalecimiento de las cadenas de proveeduría local a través del apoyo financiero a empresas, principalmente a MiPyMEs, para que puedan insertarse en las cadenas de valor nacional.		
Definición o descripción	Mide el número de acreditados con financiamiento de corto plazo con 10 años o más de antigüedad		
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de acreditados con financiamiento de corto plazo con 10 o más años de antigüedad	**Periodo de recolección de los datos**	Anual

Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año posterior
Tendencia esperada	Estacionalidad de acreditados	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Comparativo del número de acreditados con financiamiento de corto plazo con 10 o más años de antigüedad con respecto al año base		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de acreditados con financiamiento de corto plazo	**Valor variable 1**	6,383	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2		**Valor variable 2**		**Fuente de información variable 2**	
Nombre variable …		**Valor variable …**		**Fuente de información variable …**	
Nombre variable n		**Valor variable n**		**Fuente de información variable n**	
Sustitución en método de cálculo	Conteo del número de acreditados con financiamiento de corto plazo que cuentan con 10 años o más de antigüedad				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	6,383	
Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
5,406		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
						6,383	NA.

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Empresas impulsadas a los mercados de capital		
Objetivo prioritario	Impulsar a las empresas a cumplir los requerimientos del mercado bursátil para la emisión de deuda y/ colocación inicial de valores, a través del cumplimiento de estándares de gobierno corporativo.		
Definición o descripción	Mide el número de empresas apoyadas para alcanzar la Certificación Prime.		
Nivel de desagregación	• Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de Empresas apoyadas para la Certificación Prime	**Periodo de recolección de los datos**	Anual
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos	**Disponibilidad de la**	Marzo del año posterior

	prioritarios.	**información**	
Tendencia esperada	Crecimiento constante	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Comparativo del número de empresas apoyadas para alcanzar la Certificación Prime con respecto al año base		
Observaciones	N/A		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE **La línea base debe corresponder a un valor definitivo para el ciclo 2018 o previo, no podrá ser un valor preliminar ni estimado.**					
Nombre variable 1	Empresas apoyadas para la Certificación Prime	**Valor variable 1**	1,165	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2		**Valor variable 2**		**Fuente de información variable 2**	
Nombre variable …		**Valor variable …**		**Fuente de información variable …**	
Nombre variable n		**Valor variable n**		**Fuente de información variable n**	
Sustitución en método de cálculo	.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor		
Año	2018	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO
Se deberán registrar los valores acorde a la frecuencia de medición de la Meta para el bienestar o Parámetro.
Pude registrar NA (No aplica) y ND (No disponible) cuando corresponda.

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						1,165

METAS
Sólo aplica para Metas para el bienestar.
Puede registrar NA cuando no aplique meta para ese año, de acuerdo con la frecuencia de medición.

2020	2021	2022	2023	2024
2,437	3,714	5,028	6,383	7,777

Meta para el bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (CAPACITACION)			
Nombre	Capacitación otorgada		
Objetivo prioritario	Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el número de cursos de capacitación realizados al total de empresas		
Nivel de desagregación	Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de Cursos de Capacitación realizados al total	**Periodo de recolección de**	Anual

	de empresas	**los datos**	
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año posterior
Tendencia esperada	Aumento de Cursos de Capacitación realizados al total de empresas	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Número total de Cursos de Capacitación realizados a empresas con respecto al año base		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Número de cursos de capacitación otorgados al total de empresas	**Valor variable 1**	**55,585**	**Fuente de información variable 1**	
Sustitución en método de cálculo	Conteo del número de cursos de capacitación otorgados al total de empresas				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	**55,585**	
Año	**2018**	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
93,300		Total de cursos acumulados en el periodo 2018 a 2024

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
						55,585	**72,100**

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
76,220	**80,400**	**84,640**	**88,940**	**93,300**

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (CAPACITACION)			
Nombre	Capacitación otorgada por estrato		
Objetivo prioritario	Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el número de cursos de capacitación realizados al total de empresas por estrato		
Nivel de desagregación	• Micro, pequeñas, medianas y grandes empresas apoyadas con Capacitación	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de Cursos de Capacitación realizados al total	**Periodo de recolección de**	Anual

	de empresas por estrato	**los datos**	
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año posterior
Tendencia esperada	Aumento de Cursos de Capacitación realizados al total de empresas por estrato	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Comparativo del número de Cursos de Capacitación realizados al total de empresas con respecto al año base por estrato		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Cursos presenciales	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2	Cursos en línea	**Valor variable 2**	55,585	**Fuente de información variable 2**	
Sustitución en método de cálculo	Número de cursos de capacitación otorgados al total de empresas por estrato				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	**Presenciales: 0** **En línea: 55,585**	
Año	**2018**	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
NA		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
						Presenciales: 0 En línea: 55,585	NA

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

Parámetro 2 del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO (CAPACITA. X GEN)			
Nombre	Capacitación otorgada por Género		
Objetivo prioritario	Brindar capacitación y asistencia técnica a las MiPyMEs e instituciones financieras no bancarias con la finalidad de incrementar la penetración del crédito en el sector privado.		
Definición o descripción	Mide el número de Mujeres y Hombres que recibieron cursos de capacitación (Género)		
Nivel de desagregación	• Geográfica: Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Marzo del año posterior
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Número de Mujeres y Hombres que recibieron cursos de	**Periodo de recolección de los**	Anual

	capacitación	**datos**	
Dimensión	Eficacia: mide el grado de cumplimiento de los Objetivos prioritarios.	**Disponibilidad de la información**	Marzo del año posterior
Tendencia esperada	Equidad en la distribución del Número de Mujeres y Hombres que recibieron cursos de capacitación	**Unidad responsable de reportar el avance**	Dirección de Planeación y Programación Financiera.
Método de cálculo	Número de Mujeres y Hombres que recibieron cursos de capacitación con respecto al año base		
Observaciones	NA		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO PARA LA OBTENCIÓN DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	Mujeres que recibieron cursos de capacitación	**Valor variable 1**	26,799	**Fuente de información variable 1**	
Nombre variable 2	Hombres que recibieron cursos de capacitación	**Valor variable 2**	27,681	**Fuente de información variable 2**	
Sustitución en método de cálculo	1. Conteo del número de Mujeres que recibieron cursos de capacitación 2. Conteo del número de Hombres que recibieron cursos de capacitación				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	Mujeres: 26,799 Hombres: 27,681	
Año	**2018**	
Meta 2024		**Nota sobre la meta 2024**
NA		

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO							
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**	**2019**
						Mujeres: 26,799 Hombres: 27,681	NA.

METAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
NA	NA	NA	NA	NA

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

La historia de los últimos cuarenta años de la banca de desarrollo está ligada a los cambios estructurales de la economía de México. Este cambio fue acompañado por políticas públicas nuevas y en algún periodo por la falta de política industrial promovida por el Estado. En el caso de NAFIN, a finales de la década de los ochentas, sufrió un cambio estructural en su mandato y su actividad, pasando de ser un banco de apoyo a las empresas paraestatales a ser un banco de apoyo al sector privado con un especial énfasis en las MiPyMEs.

En los últimos años, los retos que no han sido menores y han llevado a NAFIN a romper los paradigmas con la finalidad de seguir cumpliendo su mandato. En los próximos años, además de ser uno de los

principales instrumentos del gobierno federal para la instrumentación de la política económica, industrial y de desarrollo, se espera que NAFIN contribuya al fortalecimiento del mercado interno y a la creación de más y mejores empleos que ayuden a promover el bienestar de la población a lo largo del país.

En la visión a largo plazo, NAFIN no sólo promoverá la productividad de las MiPyMEs de forma incluyente a lo largo del país, sino que también promoverá el bienestar de la población gracias al apoyo a los proyectos estratégicos del gobierno. Por ejemplo, mediante el apoyo al Tren Maya, se impulsará el turismo, la creación de empleos, y el desarrollo sostenible en la región Sur-Sureste.

Ante la transformación que estamos viviendo, el gobierno federal construirá una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que se requiere un rol más activo de la banca de desarrollo en las políticas de desarrollo económico del gobierno, sin que dichos apoyos signifiquen una claudicación a su mandato y, sobre todo, a su sanidad financiera. Por esta razón, NAFIN trabajará para impulsar la reactivación económica y lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, pero sin que estos esfuerzos estén orientados a multiplicar de manera irracional y acrítica la producción, la distribución y el consumo y mucho menos a concentrar la riqueza en unas cuantas manos, sino al bienestar de la población.

Así, para 2024, los programas de NAFIN y la estrategia aquí descrita serán un pilar para construir la modernidad desde abajo, entre todos y sin excluir a nadie. Así como para alcanzar el objetivo de crear empleos suficientes para absorber la demanda de los jóvenes, empleos no precarios, formales y con condiciones dignas que los alejen del crimen y la violencia, que les ofrezcan oportunidades y que no los obliguen a migrar para obtener bienestar.

El futuro se ve complicado, como se veía a finales de los años ochenta con el cambio estructural, a mitades de los noventa con la quiebra del sector bancario, o durante la crisis del 2008. Sin embargo, el talento y la capacidad de hombres y mujeres que han trabajado para este banco han hecho posible el crecimiento de NAFIN. Por ello debemos seguir la máxima de que “el futuro debe ser un presente mejorado” para que nuestras capacidades de hoy hagan mejores instituciones con mejores personas.

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Director General de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, **Carlos Noriega Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Secretario de Bienestar, con fundamento en los artículos 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde a la Secretaría de Bienestar, entre otras atribuciones, fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas de combate efectivo a la pobreza;

Que es imperiosa la necesidad de pasar de los programas sociales concebidos como paliativos para la pobreza a una política de bienestar, con horizonte de mediano y largo plazo, para la que el Estado requiere de las instituciones, instrumentos y recursos, para abrir oportunidades de trabajo y bienestar a la población, tanto en el medio rural como en el urbano. Dejar atrás la política social concebida como asistencia para los pobres, pasar a una política en la que el bienestar sea el objetivo; de tal manera que los recursos y programas del Estado se conviertan en los instrumentos que contribuyan a generar condiciones estructurales distintas;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, identifica al Programa Sembrando Vida en el Anexo 25, como un Programa sujeto a Reglas de Operación del Ramo 20 Bienestar;

Que es prioridad para la presente administración contribuir a mejorar las condiciones de vida de los sujetos agrarios en los ejidos y comunidades agrarias que se encuentren en mayor situación de pobreza, para impulsar el fortalecimiento de la participación social, la inclusión productiva y el desarrollo comunitario, a través del establecimiento de Sistemas de Producción Agroforestales;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria; y

Que tomando en cuenta que con oficio número 312.A.-2926 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2021, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/20/5044 de fecha 10 de diciembre de 2020, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida para el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020.

Dado en la Ciudad de México, a los 18 días del mes de diciembre de 2020.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.

1. Introducción

México es un país rico en recursos naturales, biodiversidad y cultura. Esta riqueza se encuentra principalmente en las zonas rurales, ya que ahí se concentra la mayor cantidad de recursos bióticos del país y residen gran parte de los pueblos originarios y comunidades afromexicanas, los cuales, mediante sus conocimientos y prácticas tradicionales, han sabido preservar los recursos que posee su entorno y que son parte de su patrimonio biocultural.

En México, las zonas más ricas en biodiversidad son aquellas con los mayores índices de pobreza y rezago, esto debido a que no se han establecido políticas y programas institucionales que revaloren la agricultura campesina y logren aumentar el nivel de bienestar de los hogares rurales y satisfacer sus necesidades básicas de alimentación, a través de la autoproducción de alimentos, la comercialización de excedentes y la generación de empleo.

Debido a estas condiciones de pobreza, las regiones rurales del país, las cuales cuentan con alto potencial agroalimentario, han sufrido en las últimas décadas un importante proceso de deforestación y sobreexplotación de sus recursos, causando la degradación de los suelos y la modificación negativa de sus microclimas, afectando así el potencial productivo que poseen y generando insuficiencias alimentarias en la propia comunidad, empeorando así las condiciones socioeconómicas de las y los pobladores, quienes se han visto forzados a abandonar sus lugares de origen en busca de empleos en las ciudades o incluso en otros países.

Sin embargo, las zonas rurales de México pueden convertirse en un sector estratégico para el desarrollo del campo si se trabaja en incrementar su productividad, bajo un enfoque de sustentabilidad y con una visión de desarrollo regional a largo plazo, que contribuya a reducir la condición de vulnerabilidad en la que se encuentran las personas que allí habitan.

De esta manera es importante que se trabaje en apoyar a las/los sujetos agrarios que no cuentan con los recursos y conocimientos necesarios para producir alimentos, ya que debido a las características de los territorios en los que habitan, ellos representan una gran oportunidad para impulsar la producción de cultivos mediante sistemas agrícolas sustentables que contribuyan no solo a mejorar la alimentación y calidad de vida de las personas, sino también a la recuperación de suelos, a la mejora del medio ambiente y a combatir la insuficiencia alimentaria del país.

Es por ello que el Programa está diseñado para atender a la población rural que se encuentra en las regiones de más alta biodiversidad del país, que vive en localidades marginadas y cuyos municipios se encuentran con niveles de medio a muy alto grado de Rezago Social fijados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), o con ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos, establecida también por el CONEVAL. De acuerdo al Diagnóstico del Programa, de la población objetivo con estas características, el 5% son mujeres.

El Programa incentivará a las/los sujetos agrarios a establecer sistemas productivos agroforestales, el cual combina la producción de los cultivos tradicionales en conjunto con árboles frutícolas y maderables, y el sistema de Milpa Intercalada entre Árboles Frutales (MIAF), con lo que se contribuirá a generar empleos, se incentivará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón setenta y cinco mil hectáreas en el país.

No debe perderse de vista que el campo, en su conjunto, ha sido víctima de abandono por parte de las autoridades que han dirigido el destino del país en pasadas administraciones, lo que ha redundado en un menoscabo importante, tanto en la producción agroforestal, como en el nivel de vida de la población rural.

Además, se promoverá la organización social y productiva de las/los sujetos agrarios, como una forma de recuperar el tejido social en las comunidades, lograr la autosuficiencia alimentaria de las/los sujetos agrarios, mejorar la calidad de vida de las localidades en donde opere el Programa, y en un mediano plazo, generar procesos de valor agregado y comercialización.

Para ello, el Programa atenderá a las/los sujetos agrarios que se encuentren en localidades rurales, priorizando aquellos con población indígena y afromexicana, con rezago social ubicados en territorios con alto potencial ambiental, forestal y de producción de alimentos, a fin de lograr una mejoría de ingresos mediante el establecimiento de sistemas agroforestales en sus parcelas.

La población potencial es el conjunto de personas que se dedican a actividades agroforestales con edad mayor o igual a 18 años, que viven en localidades rurales ubicadas en municipios con niveles de rezago social: medio, alto y muy alto o que tienen ingresos inferiores a la línea de pobreza por ingresos rural.

Asimismo, el Programa impulsará la participación efectiva de mujeres y hombres con la intención de contribuir a cerrar brechas de desigualdad por género y etnia en el acceso a los recursos, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad.

El Programa reconoce que las mujeres campesinas aportan de forma sustantiva a la producción de alimentos, a la transformación, el resguardo de semillas criollas, el manejo ambiental, la comercialización, la preparación y conservación de alimentos, por lo que prestará especial atención para que a través de las acciones y servicios, se busque acelerar la igualdad de género y el empoderamiento social y económico de las mujeres campesinas, como un aspecto crucial para erradicar la pobreza rural, eliminar el hambre y mejorar el bienestar de las poblaciones rurales.

Las acciones de la Secretaría de Bienestar buscan trascender el sexenio y coadyuvar a la creación de políticas públicas que promuevan medios de vida y de producción dignos para las familias asociadas a esta iniciativa. Para cumplir con sus objetivos estratégicos se valdrá de relaciones colaborativas con otras Secretarías, con el Banco del Bienestar y con otros actores relevantes del sector nacional e internacional, con el fin de potenciar su eficiencia y fomentar la cultura de ahorro para incrementar el patrimonio familiar a través de la creación de un Fondo de Bienestar que apoye acciones de inclusión productiva, financiera y social a corto, mediano y largo plazo.

Dentro del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, en el apartado II. Política Social y ubicado en el numeral 6 de programas, el Programa Sembrando Vida está considerado de gran importancia para el cumplimiento de los objetivos establecidos para la Cuarta Transformación. Bajo el compromiso con el impulso al desarrollo sostenible, el Programa considera la participación efectiva en el desarrollo rural integral.

La contribución del programa al PND se centra en incentivar a las/los sujetos agrarios a través de la generación de empleo para establecer sistemas productivos agroforestales, se fomentará la autosuficiencia alimentaria, se mejorarán los ingresos de las y los pobladores y se recuperará la cobertura forestal de un millón setenta y cinco mil hectáreas en el país, estas metas se alcanzaran a través del estímulo a la reconstrucción del tejido social retomando las formas de organización comunitaria, fomentando la cultura del ahorro, promoviendo la sustentabilidad y rescatando los valores éticos y morales en el vivir de la población rural, sin alterar los usos y costumbres locales.

En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, podrá focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec; vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado, denominado “Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec” creado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2019.

A continuación, se presenta la alineación del Programa Sembrando Vida con el Programa Sectorial de Bienestar

Alineación del Programa Sembrando Vida al Programa Sectorial de Bienestar

Objetivo Prioritario
Contribuir al bienestar social mediante ingresos suficientes, impulsar la autosuficiencia alimentaria, la reconstrucción del tejido social y generar la inclusión productiva de los campesinos en localidades rurales para hacer productiva la tierra.
Estrategias prioritarias
3.1 Instrumentar acompañamiento técnico agrícola con enfoque intercultural, apoyos económicos y en especie para que campesinas y campesinos puedan hacer productiva la tierra, lograr la autosuficiencia alimentaria y agroforestal, en coordinación con las instituciones públicas competentes.
3.2 Otorgar acompañamiento técnico social para promover la reconstrucción del tejido social en las localidades rurales.
3.3 Proporcionar asistencia técnica y mecanismos financieros con pertinencia cultural a campesinas y campesinos para promover su inclusión productiva y financiera.

Acciones puntuales
3.1.1 Contratar y capacitar a técnicos agrícolas en temas de milpa intercalada entre árboles frutales, sistemas agroforestales, agricultura sustentable, biofábricas y viveros.
3.1.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico a campesinas y campesinos con pertinencia cultural en temas de milpa intercalada entre árboles frutales, sistemas agroforestales, agricultura sustentable, biofábricas y viveros.
3.1.3 Proporcionar apoyos económicos a campesinas y campesinos, con pertinencia cultural para que puedan hacer productiva la tierra.
3.1.4 Proporcionar apoyos en especie a campesinas y campesinos con pertinencia cultural para que puedan hacer productiva la tierra.
3.1.5 Apoyar la instalación de viveros comunitarios para la producción de planta.
3.1.6 Apoyar la instalación de biofábricas que produzcan insumos para los viveros comunitarios y las parcelas de las campesinas y campesinos.
3.2.1 Contratar y capacitar a técnicos sociales en temas de ahorro, construcción de ciudadanía, desarrollo comunitario, igualdad de género, salud comunitaria, derechos humanos, no discriminación y demás temas que aporten a la reconstrucción del tejido social en localidades rurales.
3.2.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico social a campesinas y campesinos con pertinencia cultural en temas de ahorro, construcción de ciudadanía, desarrollo comunitario, igualdad de género, salud comunitaria, derechos humanos, no discriminación y demás temas que aporten a la reconstrucción del tejido social en localidades rurales.
3.3.1 Contratar y capacitar a técnicos en temas de agroindustria, economía social y solidaria, encadenamientos productivos, canales de comercialización, incubación empresarial, organizaciones asociativas productivas y demás temas que promuevan la inclusión productiva de campesinas y campesinos.
3.3.2 Proporcionar asistencia y acompañamiento técnico a campesinas y campesinos en temas de agroindustria, economía social y solidaria, encadenamientos productivos, canales de comercialización, incubación empresarial, organizaciones asociativas productivas y demás temas que promuevan la inclusión productiva de campesinos.
3.3.3 Promover la constitución de un mecanismo de ahorro que apoye la inclusión productiva y financiera de los campesinos.
Meta para el Bienestar
3.1 Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingreso en el ámbito rural

Parámetro	3.2 Población con carencia de acceso a la alimentación en el ámbito rural

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se verificó que el Programa objeto de las presentes Reglas de Operación no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. Objetivos

2.1 Objetivo General

Las/los sujetos de derecho que se encuentran en municipios con Rezago Social cuentan con 2.5 hectáreas sembradas con Sistemas Agro Forestales y Milpa Intercalada entre árboles Frutales produciendo, con necesidades alimenticias básicas cubiertas.

2.2 Objetivo Específico

a) Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho otorgados.

b) Apoyos en especie para la producción agroforestal otorgados.

c) Acompañamiento social y técnico para la implementación del Programa.

3. Reglas de Operación

3.1 Cobertura

El Programa tiene cobertura para la población considerada como objetivo, en las siguientes 20 entidades federativas: 1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos, 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán.

3.2 Población Objetivo.

Sujetos agrarios mayores de edad que habitan en localidades rurales, cuyos municipios se encuentran con niveles de rezago social y que son propietarios o poseedores de 2.5 hectáreas disponibles para ser trabajadas en un proyecto agroforestal.

3.3 Criterios de Priorización.

Para el ejercicio fiscal 2021, se dará prioridad a las solicitudes presentadas por las/los sujetos agrarios de las siguientes entidades federativas:

1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos, 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán.

Asimismo, se dará prioridad a jóvenes en edad productiva, a mujeres campesinas, personas de pueblos originarios y afromexicanas y a sujetos agrarios que no participen en otro programa federal con fines similares.

En caso de que haya una demanda mayor al programa de las hectáreas disponibles, se aplicará el criterio de prelación conforme a la siguiente tabla:

TABLA DE PRELACIÓN	
De la/el sujeto de derecho	
Criterio	**Puntaje**
Con dos o más dependientes económicos	**5**
Jóvenes hombres o mujeres (18 a 29 años)	**3**
Mujeres indígenas o afromexicanas	**5**
Hombres o mujeres que no tienen otro programa con fines similares	**2**
Hombres indígenas o afromexicanos	**2**
Mujeres no indígenas	**5**
Superficie compacta	**3**
Presenta hasta 3 fracciones de terrenos	**2**

3.4 Criterios y requisitos de elegibilidad

Para acceder al Programa, se deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios	**Requisitos**
1) Ser sujeto agrario, que habita en municipios con rezago social.	De preferencia habitar en municipios catalogados como de medio a muy alto grado de rezago social (CONEVAL); en los demás municipios, las/los sujetos agrarios se deberán encontrar por debajo de la línea de pobreza por ingresos rural.
2) Ser mayor de edad.	Presentar copia legible, y original vigente para cotejo, de la credencial para votar o cualquier otra identificación oficial, así como la Clave Única de Registro de Población, (CURP). Estos documentos serán fotografiados en el momento de registrar sus datos. En casos extraordinarios, el Comité Técnico del Programa podrá definir la documentación que acredite la identidad de la persona.

3) Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida.	Presentar carta compromiso en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida. (Anexo 5).
4) Tener disponibles 2.5 hectáreas para trabajar en un proyecto agroforestal.	Presentar copia, y original para cotejo, de alguno de los siguientes documentos: A) Cuando la candidata o el candidato a sujeto de derecho tiene por él mismo disponibles 2.5 hectáreas: -Acreditar la propiedad o posesión de las 2.5 hectáreas, mediante certificado parcelario, certificado de derechos agrarios, escritura pública, sentencia o resolución del Tribunal Agrario, acta de la Asamblea anexo Ejidal donde se acredite la tenencia o posesión, acta de la Asamblea de Bienes Comunales donde se acredite la posesión o cualquier otro documento o título donde conste plenamente la propiedad o posesión de la tierra. B) Cuando la candidata o candidato a sujeto de derecho no tenga disponibles 2.5 hectáreas, ya sea porque no cuenta con tierras o porque no completa dicha superficie: -Deberá firmarse un contrato de aparcería por cada 2.5 hectáreas o en su caso, por la fracción que falte para completar dicha superficie (Anexo 7), ya que cada unidad de producción se constituye con dicha superficie de tierra y sólo podrá haber un sujeto de derecho por unidad de producción. -Los contratos de aparcería deberán tener una vigencia mínima de cuatro años y en éstos se establecerá que la aparcera o el aparcero tendrá derecho por lo menos al 50% de los frutos, sin que existan pagos en numerario entre las partes. -Cuando se trate de propiedad ejidal de uso común, la celebración de los contratos de aparcería deberá ser autorizada por la Asamblea Ejidal (Anexo 8). -Para el caso de terrenos fraccionados, sólo se aceptarán hasta cuatro fracciones para conformar la unidad de producción. En casos especiales avalados por el/la coordinador(a) territorial, hasta siete fracciones. -Se promoverá la participación de las mujeres en la celebración de contratos de aparcería, dando un seguimiento y asistencia técnica al proceso cuando se trate de la integración de las mujeres campesinas e indígenas.

Especificaciones de las unidades de producción:

1. Cada unidad de producción deberá conformarse por 2.5 hectáreas y tendrá como responsable a un solo sujeto de derecho.
2. Entre la localidad en la que vive el sujeto agrario y la unidad de producción, debe haber una distancia máxima de 20 kilómetros, considerando las vías de comunicación de uso común.
3. Si la/el sujeto de derecho tiene una superficie mayor a 2.5 hectáreas, podrá ceder a familiares o a terceros, siempre y cuando sean hogares diferentes, el uso y goce de hasta 17.5 hectáreas de tierra, mediante la celebración de contratos de aparcería.

4. La unidad de producción puede estar ubicada dentro de un ejido, tierra de uso común o pequeña propiedad. En cualquier caso, el sujeto agrario debe tener la propiedad o posesión sobre la tierra y ésta deberá encontrarse libre de conflicto.

5. La unidad de producción debe estar disponible para implementar el programa agroforestal, en áreas de uso predominantemente agropecuario y debe tener alguna de las siguientes características:

a) Que se encuentre ociosa.

b) Estar en condiciones de potrero o agostadero abandonado o sin uso.

c) Acahual bajo: el cual será definido de conformidad con el ecosistema predominante en los territorios. En este caso, se deberán implementar las técnicas de manejo y enriquecimiento de acahual, por lo que éste se incorporará al diseño de la unidad de producción, promoviendo la incorporación del máximo posible de la vegetación ya existente, respetando invariablemente los diámetros basales de 10 centímetros o más

d) Tener cultivo de milpa o cualquier otro cultivo de temporal o ciclo corto.

Para la selección de las unidades de producción se deben respetar los siguientes criterios de exclusión:

a) Evitar las áreas forestales permanentes, así como la incursión en zonas delimitadas de uso forestal en los ordenamientos territoriales comunitarios o ejidales donde esté vigente un permiso de aprovechamiento forestal.

b) Evitar, de preferencia, que los terrenos a considerar formen parte de una UMA de conservación y aprovechamiento. Si el terreno forma parte de una UMA, deberá de tener su plan de manejo integral.

c) Si el terreno se encuentra en un área natural protegida, éste no deberá estar en el área núcleo y deberá regirse bajo lo permisible en el plan de manejo del área natural protegida.

d) No se considerarán elegibles los terrenos incendiados, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículo 155, así como aquellos en los que se hayan realizado derribos de árboles con el propósito de ingresar al Programa.

La implementación de los sistemas agroforestales de Sembrando Vida se basa en el reconocimiento, rediseño y fortalecimiento de los Sistemas Productivos Campesinos, desde el enfoque de los Sistemas Agroforestales (SAF) y la Milpa sustentable, regenerativa, resiliente e intercalada con árboles frutales (MIAF). Para ello, el reconocimiento de los agroecosistemas existentes, de la vegetación primaria persistente y de las formas de trabajo de las familias campesinas, es el punto de partida para el diseño conjunto entre los (as) técnicos y las (os) sembradores, de las innovaciones, enriquecimientos y/o establecimiento de las parcelas con SAF y MIAF.

De las 2.5 hectáreas que cada sembrador/a está destinando al Programa, al menos una parte se cultivará con milpa, preferentemente en MIAF y en el resto se establecerán Sistemas Agroforestales (SAF), dependiendo de las condiciones ambientales de cada unidad de producción.

Los huertos familiares (también llamados solares o traspatios), aportan significativamente a la seguridad alimentaria de las familias, a la conservación de la agrodiversidad y a la transmisión de conocimientos. Por lo que, el Programa permitirá actividades de los sujetos de derecho en dichos huertos y las actividades productivas que en ellos desarrollan (producción de hortalizas, hongos, animales de corral frutas y especies), serán parte de las acciones a considerar en sus planes de trabajo.

Las/los sujetos de derecho que forman parte del Programa se comprometerán al no derribo de árboles sin la autorización de la autoridad correspondiente, así como el nulo uso del fuego en sus parcelas.

3.5 Criterios y Procedimientos de Selección (conformación del registro y Padrón de las/los sujetos de derecho).

Teniendo en cuenta los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación, y hasta que se cumpla con la meta de empadronamiento de sujetos de derecho, se llevarán cabo las siguientes actividades para la conformación del Padrón:

a. Las/los sujetos de derecho serán convocados a través de las Asambleas Ejidales y/ o Comunales. En las cuales se expondrán las características del programa y los requisitos para participar. Las Asambleas serán convocadas y presididas por las autoridades ejidales o comunales, y se celebrarán en la casa ejidal o en lugares públicos de la comunidad. Se informará que las mujeres y los hombres pueden tener acceso al programa a través de los contratos de aparcería, en caso de no contar con tierra propia.

b. Las/los sujetos agrarios interesados, serán **pre-**registrados por las/los técnicos(as) a través de una aplicación informática o en una lista impresa, que permita conformar el Registro de las y los candidatos.

c. Una vez que se tenga el Pre**-**Registro, se realizará un proceso de validación mediante una visita física por las/los técnicos(as) que consistirá en:

I. Asistencia al domicilio del sujeto agrario para recabar la su información socio económica en una aplicación informática y/o en formato impreso. (Anexo 3).

II. Visita a la unidad de producción para validar que la parcela cuenta con las condiciones establecidas por el Programa, información que se registrará en una aplicación informática y/o en formato impreso. (Anexo 4)

Se contará con un periodo de 20 días naturales para llevar a cabo las visitas.

En caso de que el particular no sea visitado en el periodo de tiempo señalado deberá hacerlo del conocimiento del Facilitador correspondiente, en un plazo no mayor de 48 horas, a efecto de brindar seguimiento y atención a dicha omisión.

En caso de que el particular no atienda las visitas para el proceso de validación en el tiempo establecido, de dará por desechada su solicitud para integrarse al Programa.

III. Al finalizar la validación física de la parcela, el personal operativo realizará las siguientes actividades:

a) Del resultado de la visita física a la parcela el Técnico(a) determina si se cumplen los criterios de elegibilidad plasmados en las presentes Reglas.

b) El Técnico incorpora la información del sujeto agrario en una base de datos de aspirantes a sujetos de derecho.

c) El Facilitador Comunitario verificará la información registrada por el Técnico. Si se cumplen los criterios de elegibilidad, validará al sujeto agrario en una base de datos de aspirantes a sujetos de derecho.

d) El Coordinador Territorial revisará la validación hecha por el Facilitador Comunitario y autorizará la incorporación al Padrón Final.

e) La incorporación de las/los sujetos agrarios al Padrón Final, se realizará los días 20 de cada mes dependiendo de los lugares disponibles y con base a los criterios de priorización. A partir de esta fecha, los nuevos sujetos de derecho serán notificados de su admisión o no al Programa en un plazo no mayor a 10 días hábiles para las/los sujetos de derecho admitidos, y de 30 días hábiles, para las/los sujetos agrarios no admitidos. Las/los sujetos de derecho empezarán a trabajar el primer día hábil del mes siguiente a su incorporación al Padrón. Para el caso de los territorios 2020, el primer corte se podrá realizar a partir del mes de enero.

f) En el supuesto de que durante el proceso de incorporación al Programa se detecte alguna inconsistencia en la documentación presentada por el sujeto agrario, éste contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanarla, en caso contrario, su solicitud de ingreso será rechazada.

Las actividades enunciadas anteriormente, corresponden al Anexo 1 de las presentes Reglas y forman parte del trámite identificado con la homoclave BIENESTAR-00-001-A denominado “Solicitud de ingreso como sujeto agrario al Programa Sembrando Vida”.

La Secretaría de Bienestar, instalará la ventanilla de atención en las oficinas centrales de la Secretaría, en Av. Paseo de la Reforma núm. 116, Ciudad de México, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, en el teléfono 53285000, extensión 57405 y 50029 y correo atencion.sembrandovida@bienestar.gob.mx

Los métodos de vigilancia o mecanismos de comprobación que se llevarán a cabo por las/los técnicos, así como los medios de verificación para atender lo planteado en las fracciones I y II del presente numeral, son los siguientes:

a. Para comprobar la distancia máxima entre la unidad de producción y la vivienda del beneficiario, se utilizarán dos puntos de georreferenciación, uno para la unidad de producción y otro para la ubicación de la vivienda, considerando las vías de comunicación que se utilicen en la región.

b. Para realizar la medición de la superficie de la unidad de producción, se tomarán los puntos de georreferenciación necesarios, dependiendo de las características del terreno.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los recursos.

3.6 Tipos y Montos de Apoyo.

Los apoyos establecidos en este Programa podrán otorgarse hasta donde el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021 lo permita.

Las/los sujetos de derecho del Programa contarán con los siguientes apoyos:

1. Apoyo económico ordinario, y en su caso, se deberá otorgar apoyo adicional, depositado directamente a sus cuentas bancarias, tal como se establece en el numeral 3.6.1, y.

2. Apoyo en especie según se establece en el numeral 3.6.2, adicionalmente, podrá contar con acompañamiento social y técnico, mediante un proceso de capacitación y formación permanente.

3. En caso fortuito y de fuerza mayor, previa Declaratoria de Desastre Natural emitida por autoridad competente, el Comité Técnico del Programa podrá, previo análisis y dictamen, autorizar apoyos extraordinarios en especie y/o económicos para resarcir la perdida de plantas e insumos.

Todo lo anterior, para el correcto y oportuno desarrollo socio comunitario, así como de la producción agroforestal.

3.6.1 Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho.

El mecanismo para dispersar los recursos económicos consiste en que el Programa realiza las transferencias electrónicas o emite órdenes de pago a las y los sujetos de derecho.

3.6.1.1 Apoyo económico ordinario

La/el sujeto de derecho, que a mes vencido haya cumplido con su programa de trabajo, recibirá un apoyo económico de $5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales, $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) se destinará como ahorro de la/el sujeto de derecho; de esta cantidad, $250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 deberán ser destinados a una inversión de ahorro en una institución financiera, y $250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) deberán ser destinados al Fondo de Bienestar.

Una vez al mes, el técnico social informará a los sembradores el monto de su ahorro en las CACs de manera verbal y/o escrita, lo cual quedará asentado en el Acta correspondiente; asimismo, cada integrante deberá firmar de enterado agregando este documento al Acta.

3.6.1.2 Apoyo económico adicional

El Comité Técnico del Programa previo análisis y dictamen, determinará aquellos casos en los que se podrá dar apoyo económico adicional, bajo las siguientes características:

A) El otorgamiento de los apoyos económicos adicionales sólo será determinado por el Comité, las/los sujetos de derecho no podrán solicitarlos de manera directa.

B) El Programa podrá destinar apoyos económicos adicionales hacia las/los sujetos de derecho, para la adquisición de semillas, material vegetativo, plantas e insumos.

C) Las/los sujetos de derecho y/o las CAC, podrán recibir un apoyo económico adicional, cuyos montos serán establecidos por el Comité Técnico del Programa, y de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa Sembrando Vida, el cual podrá ser utilizado para lo siguiente:

i. Dotación de semillas, material vegetativo, plantas e insumos;

ii. Servicios de logística, transportación, distribución, almacenamiento, custodia y/o vigilancia de los apoyos en especie del Programa destinados a los Viveros Comunitarios, Biofábricas y/o las unidades de producción;

iii. Equipamiento y material para la operación de viveros y biofábricas;

iv. Herramientas y equipo agrícola;

v. Sistemas de captación y almacenamiento de agua; sistemas de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua, y sistemas de riego,

vi. Maquinaria, equipo, herramientas, materiales, insumos, para implementar proyectos productivos agro industriales, de servicios y comercialización, los cuales podrán ser adquiridos total o parcialmente con los recursos destinados por el Programa por sí solo o en conjunto con otros programas e instituciones públicas y privadas, conforme a los mecanismos autorizados por el Comité Técnico. Estos apoyos podrán ser dirigidos a los sujetos de derecho como personas físicas o a los entes asociativos en los que éstos últimos participen, y

vii. Cualquier otro servicio general que requiera el programa para lograr sus objetivos.

Estos apoyos no podrán ser solicitados por las/los sujetos de derecho, ya que serán determinados únicamente por el Comité Técnico del Programa.

Los apoyos económicos definidos por el Comité Técnico del Programa, serán otorgados a las/los sujetos de derecho que en asamblea acuerden las CACs.

En el acta de la sesión en la que el Comité Técnico del Programa apruebe el apoyo económico adicional, se especificará el monto del mismo y la finalidad para la que se otorgará. Una vez determinado el apoyo económico adicional por el Comité, el sujeto de derecho recibirá los recursos a través de transferencia electrónica u orden de pago.

Para los apoyos económicos adicionales, las CACs podrán constituirse como conducto para recibir y administrar los apoyos arriba señalados. La entrega de este apoyo económico, será acordado previamente por el CAC.

En caso de que alguno de las/los sujetos de derecho no hagan uso adecuado del recurso, según lo establecido en estas Reglas de Operación y en su caso a la determinación del Comité Técnico del Programa, previo análisis del caso, las/los sujetos de derecho se harán acreedores a las sanciones descritas en el apartado 3.7.3 Sanciones de las presentes Reglas de Operación.

3.6.2 Apoyos en especie para la producción agroforestal.

El mecanismo para el otorgamiento de los apoyos en especie, se realizará de la siguiente manera: todos los apoyos en especie se entregarán en cada uno de los territorios establecidos por el Programa; el lugar preciso de la entrega será determinado por las/los coordinadores regionales y territoriales, previo informe a la Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional. Una vez que los apoyos en especie estén en los territorios, las/los técnicos(as) productivos y sociales serán los responsables de coordinar la entrega a las/los sujetos de derecho en las fechas previamente determinadas.

Para el otorgamiento de apoyos en especie, la Subsecretaria de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, podrá suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos y administrativos necesarios con otras entidades, dependencias e Instituciones públicas y privadas, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

3.6.2.1 Plantas y semillas

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie semillas, además de plantas producidas en los viveros con los que el Programa tenga acuerdos, convenios o contratos, así como las mismas que el Programa produzca en viveros propios.

Las plantas se utilizarán para implementar el programa agroforestal en su unidad productiva, de acuerdo a la vocación productiva de la región y al sistema agroferestal diseñado conjuntamente entre la/el sujeto de derecho y el técnico productivo.

La cantidad y tipo de plantas, producidas en los viveros comunitarios, así como el período de siembra, estarán definidas en función al sistema agroforestal y en los planes de trabajo elaborados por las/los Técnicos(as) en conjunto con las/los sujetos de derecho.

3.6.2.2 Insumos.

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie una parte o la totalidad de los insumos para desarrollar el programa agroforestal en su unidad de producción, los cuales podrán variar de acuerdo al tipo de cultivo a establecerse en cada territorio, considerando la vocación productiva de la región, la pertinencia cultural y la perspectiva de género.

3.6.2.3 Herramientas.

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie un paquete de herramientas para realizar las actividades en su unidad de producción.

3.6.2.4 Vivero Comunitario.

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de viveros comunitarios.

Se establecerán viveros comunitarios en cada una de las localidades seleccionadas, los cuales el Programa podrá apoyar para que total o parcialmente cuenten con los materiales e insumos necesarios para producir aproximadamente 50 mil plantas al año. Los viveros serán atendidos por las/los sujetos de derecho con el acompañamiento de las/los Técnicos(as) Productivos.

Los viveros, preferentemente, deberán estar ubicados en terrenos con disponibilidad de agua, con vías de comunicación de fácil acceso, en pendientes menores o iguales al 5% (en pendientes mayores debe prestarse a la construcción de terrazas) y con proximidad a las unidades de producción.

Todos las/los sujetos de derecho, en tanto formen parte del Programa, atenderán los viveros comunitarios ubicados en sus territorios, en los cuales, se producirá una parte de las plantas para sus unidades de producción.

Si las/los sujetos de derecho salen del Programa, no tendrán derecho a la producción de los viveros, su participación es parte integral del Programa y territorialmente se organizarán para dedicar los tiempos de atención y participación correspondientes.

Para asegurar la producción de planta en los viveros comunitarios, atendiendo a las necesidades específicas de cada uno de ellos, se implementarán y adquirirán total o parcialmente: sistemas de captación y almacenamiento de agua; sistemas de extracción de agua del subsuelo; materiales y equipos para el abastecimiento de agua.

Los sistemas, materiales y equipos arriba señalados, podrán ser adquiridos, o bien, ser elaborados e implementados por las/los sujetos de derecho responsables del vivero, de acuerdo a la mecánica establecida en el presente apartado.

Estos viveros serán atendidos por los miembros de las CACs, donde podrán incidir una o más CACs, toda vez que consideren:

1) Cercanía a la ubicación estratégica del vivero.

2) Número de beneficiarios en las localidades.

3) Características geográficas de la localidad.

3.6.2.5 Biofábricas.

La/el sujeto de derecho podrá recibir en especie materiales, insumos, equipos, herramientas, para la instalación y operación de biofábricas.

Se establecerán biofábricas de insumos en localidades seleccionadas, el Programa podrá dotar parte o la totalidad de los materiales necesarios para elaborar biofermentos, biopreparados y otras sustancias agroecológicas que promuevan la agricultura orgánica. Las biofábricas serán atendidas por las/los sujetos de derecho con el acompañamiento de las/los Técnicos(as). Idealmente las biofábricas se encontrarán en la misma ubicación que el vivero.

Se fomentará también la elaboración de compostas, aprovechando el material que se encuentra en las unidades de producción.

Todos las/los sujetos de derecho, en tanto formen parte del Programa, atenderán las biofábricas en sus territorios, en las cuales, se producirán los insumos naturales para sus unidades de producción.

Si las/los sujetos de derecho salen del Programa, no tendrán derecho a la producción de las biofábricas, su participación es parte integral del programa y territorialmente se organizarán para dedicar los tiempos de atención y participación correspondientes.

3.6.2.6 Viveros y Centros de Formación Sembrando Vida.

Con el objetivo de asegurar la producción de planta que el Programa requiere, se podrán establecer viveros operados y administrados por el Programa o a través de un tercero conforme a lo que determine el Comité Técnico del Programa, previo análisis del mismo. Asimismo, se podrán establecer Centros de Formación en sistemas agrícolas y agroforestales que favorezcan el intercambio de conocimientos y experiencias, previo visto bueno de la persona Titular de la Dependencia.

En su caso, el Programa deberá contar con la disponibilidad presupuestal necesaria para la instalación, construcción y operación de los viveros y Centros de Formación a los que se refiere el párrafo anterior.

El vivero y/o biofábrica se instalará preferentemente en terrenos propiedad del ejido, o en la propiedad alguno de las /los sujetos de derecho, con el que se tendrá que firmar un contrato de comodato por 4 años.

3.6.3 Acompañamiento social y técnico para la implementación del Programa

El acompañamiento social para el desarrollo comunitario y el acompañamiento técnico para el fortalecimiento de las/los sujetos agrarios y la implementación de los sistemas agroforestales, será realizado por las/los técnicos(as) sociales y productivos(as), mediante el diálogo de saberes basado en el intercambio de conocimientos y experiencias; aprendiendo de la sabiduría de las gentes que han convivido con la naturaleza, especialmente con su territorio específico, por muchas generaciones; y propiciando el diálogo intergeneracional.

Las Comunidades de Aprendizaje Campesino (CACs) constituyen el sujeto colectivo del Programa que se integra por un promedio de 25 sujetos de derecho para la generación de conocimiento a través del intercambio de experiencias y la formación. Sus principales finalidades son: analizar las condiciones productivas y diseñar los sistemas agroforestales; promover y fortalecer la organización comunitaria, las

finanzas sociales y la cultura del ahorro para regenerar el tejido social; impulsar la cooperación que contribuya a lograr la seguridad alimentaria, generar riqueza, diversificar ingresos y restaurar el medio ambiente. Cada CAC se reunirá al menos dos veces al mes y estará acompañada por un(a) Técnico(a) Social, un(a) Técnico(a) Productivo y podrá contar con al menos 3 jóvenes becarios (as), y serán un espacio privilegiado para favorecer el acompañamiento y capacitación.

Las/los técnicos(as) Sociales coordinarán las acciones que fortalezcan el tejido social y la solución de los problemas comunitarios, detectados en las CACs. Las/los técnicos(as) Productivos(as) coordinarán la asesoría para implementar los sistemas MIAF y SAF, en diálogo con las/los sujetos de derecho, en los aspectos técnico-productivos.

Las/los integrantes de cada CAC, podrán operar un vivero comunitario y/o una biofábrica de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y sin necesidad del cumplimiento de algún requisito adicional a los previstos en el numeral 3.4 de las presentes Reglas de Operación.

Como una medida para incorporar la paridad de género en el Programa, se tomarán las previsiones necesarias para promover que 30% del personal técnico que se contrate a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, esté compuesto por mujeres.

Se permite que las/los integrantes del CAC realicen trabajos colectivos en las unidades de producción, ya que de esa forma se promueve la organización comunitaria.

Por inclusión social y equidad entre los géneros, el Programa reconoce el trabajo doméstico y de cuidadoras de las mujeres, de los hombres y de los jóvenes en sus estudios, por lo cual, el Programa les permite trabajar en las unidades de producción, en un horario diferenciado. En ese sentido, para el caso de mujeres y hombres responsables de familias y jóvenes sujetos de derecho, se permite que los integrantes del CAC les apoyen en los trabajos de sus unidades de producción, viveros comunitarios y biofábricas.

En cuanto a la conformación de los comités directivos de las CACs y de las demás organizaciones asociativas que se promuevan al interior del Programa, éstos podrán integrarse con el 50% de mujeres, estableciendo un esquema de rotación, en el cual, cada integrante de los comités directivos deberá ser del sexo opuesto al de su antecesor en el cargo.

La integración de la perspectiva de género se realizará mediante acciones afirmativas consideradas a partir de las necesidades expuestas por la población, en el marco de los Derechos Humanos.

Cada CAC deberá contar con un comité directivo integrado de la siguiente manera:

- Un Coordinador (a). – Es quien convocará a las reuniones y coordinará los requerimientos para las reuniones.
- Un Secretario (a) de Actas. – Es quien se encargará de pasar lista y elaborar la minuta.
- Un administrador (a) o Tesorero(a). – Es la persona encargada de gestionar, dirigir y vigilar los asuntos relacionados con cualquier actividad que involucre la administración de recursos financieros de los miembros de la CAC. Deberá presentar un informe mensual de uso de dichos recursos. El Programa recomienda que las CACs puedan constituir las siguientes comisiones, además de aquellas comisiones especiales que al interior de las CACs acuerden:
- De Seguimiento a planes de trabajo: Serán personas que autorregularán y llevarán el control interno del trabajo en las parcelas. Esta comisión podrá apoyar a los técnicos en la supervisión de las actividades acordadas en las Unidades de Producción de los integrantes de la CAC, para evaluar el cumplimiento mensual de los Planes de trabajo.
- Biofábricas: Serán quienes coordinen las actividades y brinden el seguimiento operativo. Esta comisión podrá apoyar a los técnicos en la supervisión de las actividades acordadas con los integrantes de la CAC en la biofábrica, para evaluar el cumplimiento mensual de los Planes de trabajo.
- Vivero: Serán quienes coordinen las actividades y brinden el seguimiento operativo del vivero. Esta comisión podrá apoyar a los técnicos en la supervisión de las actividades acordadas con los integrantes de la CAC en el vivero comunitario, para evaluar el cumplimiento mensual de los Planes de trabajo.
- Ahorro: Serán las personas que realicen el seguimiento al proceso educativo del ahorro, y llevarán el control del ahorro voluntario.
- Sustentabilidad: Serán quienes den el seguimiento al proceso educativo en el tema de sustentabilidad, de acuerdo al plan de trabajo de cada CAC.
- Educación. Serán las personas que den seguimiento a los procesos de formación y organización, de acuerdo al calendario y programa de trabajo definido por el programa Sembrando Vida.

3.6.3.1 Formación Permanente

Además del acompañamiento técnico, las/los sujetos de derecho participarán en un proceso permanente de formación a lo largo de todo el año, que les permita enriquecer sus habilidades y capacidades en el ámbito social y productivo. Este proceso de formación también será implementado para el personal operativo del Programa. La Subsecretaría elaborará un programa y proceso de formación, el cual será implementado a través de las CACs. Se buscarán alianzas estratégicas con otras instituciones para la implementación del Programa de Formación.

Las/los técnicos, facilitadores y coordinadores territoriales y regionales, así como los becarios, podrán ser capacitados en los enfoques que sustentan al Programa: agroecología, producción orgánica, bioculturalidad, adaptación al cambio climático, economía solidaria, cooperación, finanzas populares, soberanía alimentaria, sustentabilidad, inclusión social e igualdad de género, entre otras.

La formación en perspectiva de género es fundamental para mujeres y hombres, sujetos agrarios y personal operativo del Programa. El binomio de técnicos(as) podrá ser capacitado en cuestiones de perspectiva de género, entre otras: la prevención y atención de la violencia, uso del tiempo de las mujeres campesinas, agricultura y proyectos productivos para mujeres, con el objetivo de fortalecer la participación de las mujeres en el Programa.

Para la implementación de la formación, capacitación permanente y asistencia técnica, así como reuniones, encuentros y asambleas, de todos los involucrados en el Programa, se podrán destinar los recursos presupuestales necesarios para tal fin.

3.7 Derechos, Obligaciones y Sanciones de las/los sujetos de derecho.

3.7.1 Derechos de las/los sujetos de derecho.

La/el sujeto de derecho recibirá los apoyos correspondientes por su unidad de producción establecidos en el numeral 3.6 de las presentes Reglas de operación.

La/el sujeto de derecho, en su caso, recibirá atención oportuna, gratuita y expedita durante el desarrollo del procedimiento de Derecho de Audiencia, desahogado mediante el procedimiento administrativo.

En ningún caso habrá discriminación por motivos de origen étnico, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, orientaciones sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

El Programa pretende reducir las brechas de género y etnia en el acceso a recursos productivos, capacitación, mecanismos de ahorro, participación social y toma de decisiones.

La/el sujeto de derecho firmará y designará en el formato denominado “Carta compromiso” (Anexo 5) a un beneficiario, quien, en caso de invalidez, fallecimiento, o por causas de fuerza mayor continuará en el Programa dando seguimiento al trabajo de la unidad de producción que estaba a su cargo, siempre y cuando cumpla con los Criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3.4 de las presentes reglas de operación, como se trata de la misma unidad de producción, se validarán los puntos 1, 2 y 3 de los Criterios y requisitos de elegibilidad y de las Especificaciones de las unidades de producción el punto número 2.

El beneficiario, a su vez firmará y designará en el formato denominado “Carta compromiso “(Anexo 5) a un beneficiario, quien por las causales arriba mencionadas lo sustituya dando seguimiento al trabajo de la unidad de producción que estaba a su cargo.

En el caso, de contrato de aparcería esté se tendrá que renovar a nombre del beneficiario.

3.7.2 Obligaciones de la/del sujeto de derecho.

1. Ahorrar un mínimo del 10% del apoyo económico percibido, $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será descontada automáticamente del apoyo económico mensual, y se destinará como ahorro de la/el sujeto de derecho; de esta cantidad, **$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** deberán ser destinados a una cuenta de inversión de ahorro en alguna institución financiera, y **$250 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)** deberán ser destinados al Fondo de Bienestar.
2. Cumplir con el plan de trabajo acordado entre la/el Técnico Productivo, la/el Técnico Social y la/el Sujeto de Derecho. Los planes de trabajo deberán contener por lo menos: objetivos, metas, actividades, fechas compromiso y responsables, podrán convenirse y suscribirse en formato impreso o electrónico y deberán estar formalizados en los primeros cuatro meses a partir de la operación del Programa en los territorios.
3. Asistir a dos reuniones del CAC al mes. Las inasistencias podrán justificarse ante el Técnico(a) únicamente por enfermedad, estudios o procedimientos médicos, maternidad o paternidad, fallecimiento del cónyuge o familiar, caso fortuito o fuerza mayor. El Técnico(a) Social deberá resguardar la documentación por la que se justifiquen las inasistencias en el expediente de cada sujeto de derecho. En los casos no previstos, la/el sujeto de derecho podrá solicitar por escrito la justificación de su inasistencia ante el Facilitador(a), el cual determinará su procedencia. Además de que quede asentado en el libro de actas de la CAC que administrará el comité directivo.

4. Realizar cuando menos el 80% de las actividades que se establecen en el plan de trabajo mensual. Lo cual podrá ser verificado por el Técnico(a) Productivo y Social ya sea directamente en la parcela o través el CAC.
5. Acreditar ante las/los Técnicos(as) que el plan de trabajo mensual ha sido cubierto. Cada CAC planificará con las/los Técnicos(as) las actividades a realizar de manera mensual. Las/los Técnicos(as), con el apoyo de los CAC se encargarán de validar en campo el cumplimiento del plan de trabajo por parte de las/los sujetos de derecho.
6. Las/los Técnicos(as) Productivos y Sociales serán responsables de acordar y dar seguimiento de los planes de trabajo con las/los sujetos de derecho. Las/los Técnicos(as) a su vez reportarán y validarán los planes de trabajo a los facilitadores.
7. Por cada unidad de producción sólo podrá recibir el apoyo económico un sujeto de derecho, y ella/él será el responsable de la unidad de producción, en ningún caso se podrá prorratear el apoyo económico con más de un sujeto de derecho por unidad de producción. Para el caso de las mujeres campesinas, las/los técnicos(as) sociales realizarán un diagnóstico de uso del tiempo de éstas para definir los planes de trabajo para este sector de la población.
8. Las/los sujetos de derecho se conducirán con honestidad en todo lo relacionado al Programa.
9. En caso de invalidez, fallecimiento, o por causas de fuerza mayor en las que la/el sujeto de derecho no pueda continuar en el Programa, la/el beneficiario (a) dará aviso mediante escrito libre, acompañado del acta de defunción o documentación que acredite la invalidez o causa de fuerza mayor de la/el sujeto de derecho, al Técnico productivo o social que acompaña a la CAC, en un plazo no mayor a 8 días naturales.

3.7.3 Sanciones

Las sanciones que se aplicarán a las/los sujetos de derecho que incumplan con las obligaciones que impone el presente Programa serán las siguientes:

1. Amonestación; 2. Suspensión de los beneficios, y 3. Cancelación de los beneficios.

1. Amonestación:

La/el Técnico(a) determinará y notificará por escrito o de manera electrónica una amonestación a las/los sujetos de derecho del Programa que incurran en las siguientes conductas:

a. No cumplir en un mes con el 80% del plan de trabajo que hayan convenido por escrito con la/el Técnico(a), siempre que no exista una justificación procedente.
b. Faltar injustificadamente a alguna de las reuniones de las CACs.
c. Faltar injustificadamente a la unidad de producción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.2 de este Programa.

2. Suspensión de los beneficios

La/el Facilitador(a) y la/el Técnico(a) notificarán por escrito, hasta con quince días naturales de anticipación, que se suspenderá la entrega de los apoyos del Programa por un mes a las/los sujetos de derecho que incurran en alguna de las siguientes causales:

a. No cumplir por dos meses con al menos el 80% del plan de trabajo que hayan convenido por escrito con el Técnico(a), siempre que no exista una justificación procedente.
b. Tener tres o más inasistencias injustificadas en las reuniones de las CAC en un período de tres meses, siempre que no hayan sido justificadas.
c. Tener tres inasistencias no justificadas en el período de un mes a la unidad de producción, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.7.2 de las presentes Reglas de Operación.

La/el sujeto de derecho al que se le suspendan los beneficios del Programa deberá seguir cumpliendo las obligaciones que se prevén en el numeral 3.7.2.

3. Cancelación de los beneficios

La Subsecretaría, a través del/la Coordinador(a) Territorial, respetará la Garantía de Audiencia de las/los sujetos de derecho, previo a la determinación de la cancelación del otorgamiento de los beneficios del Programa.

El/la Coordinador(a) Territorial revisará los casos y su determinación será notificada a las/los sujetos de derecho a través del/la Técnico(a).

En su caso, el Coordinador Territorial determinará y notificará por escrito que se cancela de manera definitiva la entrega de los apoyos del Programa a las/los sujetos de derecho que incurran en alguna de las siguientes causales:

a. Cometer por tres ocasiones las conductas previstas para suspensión de los beneficios del Programa, en el ejercicio fiscal en curso.

b. No aplicar el recurso en los conceptos de inversión autorizados para la realización del proyecto, conforme a lo establecido en las presentes Reglas.

c. Presentar información falsa o comprobación incompleta de los apoyos otorgados.

d. Para el caso de sujetos de derecho que no comprobaron en tiempo y forma los apoyos económicos contenidos en el apartado 3.6.1.2 Apoyo económico adicional, para hacer productiva la tierra de las/los sujetos de derecho, para que éstos puedan permanecer en el Programa, las/los técnicos(as) les requerirán por escrito la devolución de los apoyos económicos pendientes de comprobar, mismos que deben ser depositados a la cuenta bancaria pertinente de la Tesorería de la Federación. El comprobante original del depósito será resguardado por el coordinador territorial.

e. No cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

f. Incurrir en acciones o conductas consideradas como graves, para lo cual se deberá contar con actas de los técnicos y facilitadores o de representantes de las CACs donde se detallen los hechos.

3.7.4 Impugnación de la Suspensión o Cancelación de los beneficios

Las personas a quienes se les suspendan o cancelen los beneficios del Programa contarán con el derecho de Garantía de Audiencia y, además, podrán impugnar dicha determinación ante el Comité Técnico del Programa, mediante escrito libre presentado en original y que contenga los siguientes requisitos:

1. Nombre y domicilio de la/del promovente.
2. Un apartado de hechos, los cuales deberán ser numerados y narrados de manera clara y cronológica.
3. Un apartado de pruebas, en el cual se haga mención de los documentos públicos o privados que se relacionen con cada hecho señalado en el escrito, así como los nombres de las personas a las que les consten los mismos.
4. Los numerales de las presentes Reglas de Operación en los que funden su escrito.
5. La firma de la/del promovente.

El plazo para interponer la impugnación sobre suspensión o cancelación de los beneficios será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución impugnada.

El Comité Técnico del Programa resolverá las impugnaciones sobre suspensión o cancelación de los beneficios en un plazo máximo de 95 días contados a partir de su recepción. En caso de que falte alguno de los requisitos enunciados, el Comité solicitará a la persona promovente la documentación faltante para que la exhiba en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que la impugnación resulte procedente, la/el sujeto de derecho tendrá el derecho a que se le reembolse el apoyo económico correspondiente a los meses en que dejó de recibir el apoyo económico.

En todo lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, el procedimiento para suspender o cancelar los beneficios del Programa se regirá por lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

3.8 Instancias Participantes

3.8.1 Instancias Normativas

3.8.1.1 Comité Técnico del Programa

El Comité Técnico es el máximo órgano rector del Programa. Está integrado por las personas titulares de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, de sus Direcciones Generales que se determine y un Representante de la Oficina de la Secretaría, con nivel de Director General.

Cada miembro del Comité Técnico deberá nombrar un o una suplente con nivel jerárquico mínimo de Director de Área, excepto el Representante de la Oficina de la Secretaría. Los suplentes tendrán derecho a voz y voto en las sesiones a las que no asistan las o los propietarios.

El Comité Técnico del Programa tendrá las siguientes atribuciones:

A) Interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver los casos no previstos en materia normativa y operativa,

B) Resolver las impugnaciones que presenten las/los sujetos de derecho del Programa a quienes se les suspenda o cancelen los apoyos, con motivo de las causas que establece el numeral 3.7.3., y

C) El Comité Técnico deberá celebrar al menos una sesión ordinaria cada tres meses. Las sesiones deberán convocarse, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su realización.

Las reuniones extraordinarias podrán convocarse aún en días y horas inhábiles y sin que medie un plazo determinado entre la convocatoria y la sesión.

En cada sesión se levantará una minuta donde se asentarán los asuntos tratados, los compromisos y acuerdos establecidos.

El Comité Técnico del Programa procurará tomar sus determinaciones por consenso y, en caso de que ello no sea posible, por mayoría.

El Comité Técnico podrá recibir invitados en sus sesiones, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

Adicionalmente, el Programa considera también la creación de un Consejo Consultivo, convocado por el Comité Técnico del Programa, integrado por un grupo de personas de reconocida trayectoria y expertos en el tema agroforestal, en fomento a la economía social y desarrollo comunitario, que fortalecen las propuestas, el rumbo y la visión del Programa a través de reuniones periódicas de análisis y evaluación. Este comité tendrá exclusivamente el carácter de consultivo, no vinculante, pero sus aportaciones deberán ser atendidas formalmente por el Comité Técnico. Cuando alguno de los integrantes del Consejo Consultivo participe en el Comité Técnico, participará con voz, pero sin voto.

3.8.2 Instancias Ejecutoras

3.8.2.1. Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

La unidad responsable de la ejecución del Programa será la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, a través de sus Direcciones Generales que se determine.

3.8.3 Coordinación Interinstitucional

3.8.3.1 Coordinación para el desarrollo del Programa.

A lo largo del Programa, la Subsecretaría mantendrá una relación permanente con otras Secretarías para evitar duplicidades de programas sociales similares en las/los sujetos de derecho de este Programa. La Subsecretaría, a través de la Dirección General competente, promoverá la suscripción de convenios de colaboración que permitan la coordinación con otras entidades, dependencias e Instituciones públicas y privadas que favorezcan el desarrollo del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso.

3.8.3.2 Vinculación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Conforme al Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social y al Artículo 1º de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, (LGEEPA), toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque. De acuerdo con el Artículo 81 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Áreas Naturales Protegidas, los aprovechamientos de recursos naturales sólo podrán realizarse si están acordes con los esquemas de desarrollo sustentable, la declaratoria de área natural protegida y su programa de manejo. Por ello, los apoyos otorgados por la Secretaría sobre territorios comprendidos dentro de un área natural protegida federal, o sus zonas de influencia, deberán ser validados por la instancia competente en materia de áreas naturales protegidas.

4. Mecánica Operativa

4.1. El Programa Sembrando Vida está organizado a nivel nacional de la siguiente manera:

a. El Programa intervendrá en las unidades de producción, hasta alcanzar una superficie beneficiada de un millón setenta y cinco mil hectáreas, con una cobertura en **20** entidades federativas del territorio mexicano: 1. Campeche, 2. Chiapas, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango, 6. Guerrero, 7. Hidalgo, 8. Michoacán, 9. Morelos 10. Nayarit, 11. Oaxaca, 12. Puebla, 13. Quintana Roo, 14. San Luis Potosí, 15. Sinaloa, 16. Tabasco, 17. Tamaulipas, 18. Tlaxcala, 19. Veracruz y 20. Yucatán. Estas entidades federativas están agrupadas en 5 Regiones, organizadas de la siguiente manera:

i. Región Veracruz-Huastecas: Acayucan, Papantla, Córdoba, Tantoyuca, Hidalgo, Tamaulipas y San Luis Potosí.

ii. Región Oaxaca-Chiapas: Palenque, Ocosingo, Pichucalco, Tapachula Istmo y Mixteca-Sierra Norte.

iii. Región Tabasco-Península: Comalcalco, Teapa, Balancán, Xpujil y Othón P. Blanco.

iv. Región Altiplano-Pacifico: Sinaloa, Colima, Chihuahua, Nayarit. Guerrero y Durango.

v. Región Centro: Puebla, Tlaxcala, Morelos y Michoacán

4.2. Personal operativo del Programa Sembrando Vida:

Para el ejercicio fiscal 2021, el Programa Sembrando Vida contará con el siguiente personal operativo: [1]

- 2 Coordinadores(as) Regionales.
- 29 Coordinadores(as) Territoriales.
- 15 Especialistas Productivos y Sociales.
- 430 Facilitadores(as) Comunitarios.
- 2,150 Técnicos(as) Sociales.
- 2,150 Técnicos(as) Productivos.

Asimismo, el Programa contará con el apoyo de hasta 51,600 Becarios(as) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, quienes colaborarán en las actividades propias del Programa apoyando al personal operativo.

Las funciones del personal del Programa Sembrando Vida están relacionadas en el Anexo 9 de las presentes Reglas de Operación.

4.3. Selección del Personal Operativo.

a. La Subsecretaría seleccionará a los Coordinadores(as) Regionales y Coordinadores(as) Territoriales, considerando su experiencia y conocimiento de la región, así como el perfil requerido mencionado en el Anexo 9 de las presentes Reglas.

b. El Comité Técnico del Programa Sembrando Vida, definirá el proceso y metodología de convocatoria y selección, de facilitadoras y facilitadores, así como de técnicos y técnicas, tanto del perfil productivo como social; considerando su experiencia, conocimiento de los territorios o regiones a convocar, así como lo establecido en el perfil mencionado en el Anexo 9.

c. En cada Territorio, en colaboración con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se implementará un proceso para la selección de los becarios.

Una vez constituida la selección del personal operativo, se inicia un proceso de selección de las/los sujetos de derecho, tal como se establece en el numeral 3.4.

El Padrón de las/los sujetos de derecho en cada Territorio, se integrará hasta cumplir con la meta programada, con sus respectivas actualizaciones de manera permanente. La Subsecretaría establecerá los mecanismos necesarios para:

a. Dispersar los recursos económicos para que éstos lleguen directamente al sujeto de derecho.

b. Instrumentar el ahorro mensual de las/los sujetos de derecho.

c. Dotar a las/los sujetos de derecho de semillas, plantas, viveros, biofábricas, herramientas e insumos, que les permitan iniciar el establecimiento de los sistemas agroforestales.

4.4. Las/los sujetos de derecho iniciarán su participación en el Programa realizando las siguientes actividades.

a. Durante los primeros cuatro meses de ingreso al Programa, las/los sujetos de derecho acordarán con las/los técnicos(as) productivos(as) y sociales su plan de trabajo, debiendo cumplir con los avances mensuales acordados.

b. Participando en la formación permanente a través de las CACs, los cuales tendrán actividades al menos dos veces al mes.

5. Gastos de Operación

Con el presupuesto aprobado en el Programa Sembrando Vida se establece un porcentaje de 4.0% para gastos de operación.

Con dichos recursos, se deberán cubrir, entre otras:

a) La contratación de personal.

b) Recursos para viáticos y pasajes.

c) Servicios (arrendamiento de vehículos, informáticos, de difusión).

d) El costo de dispersión de los recursos (a través de bancos y/o instituciones financieras públicas o privadas).

[1] El número de personal contratado puede variar conforme a las necesidades de operación del Programa Sembrando Vida.

e) Gasolina y/o combustible, para abastecer los medios de transporte requeridos por el Programa, en las Entidades en las que el mismo tiene cobertura, para cubrir tareas de supervisión, capacitación, y demás actividades que requiera el Programa. La dotación del combustible previo análisis, será definida por el Comité Técnico del Programa y deberá ser la necesaria para cubrir las distancias requeridas por la operación del Programa.

f) Los gastos asociados a la evaluación del Programa.

g) Cualquier otro servicio general necesario para la promoción y correcta operación del Programa.

h) Las/los Coordinadores Regionales y Territoriales, Especialistas, Facilitadores y Técnicos contratados al servicio del Programa, previa autorización de la instancia correspondiente, y considerando las tarifas del tabulador de la Administración Pública Federal, tendrán derecho a hacer uso de los recursos económicos del Programa para gastos de traslado, hospedaje y alimentación, considerando que este personal se encuentra realizando su trabajo en distintos estados de la República, y que por lo tanto, los itinerarios se contemplarán según los lugares donde el Programa opere desde su inicio, independientemente del lugar en que se encuentren adscritos administrativamente.

La Subsecretaría será la responsable de realizar las gestiones administrativas necesarias para operar los recursos que cubran los gastos de operación del Programa.

5.1. Dispersión de recursos y mecánica del ahorro.

El Programa tiene contemplado un apoyo económico a mes vencido de $5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) a sujetos de derecho, a través de transferencias electrónicas o emisión de órdenes de pago, por medio de una Red de Distribución Autorizada, plasmada en convenio con el Banco de Bienestar, así como con otras instituciones financieras públicas o privadas que la Subsecretaría considere conveniente incluir.

Los apoyos económicos mensuales para las/los sujetos de derecho, consistentes en $5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), se distribuirán de la siguiente manera:

$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) quedarán depositados en tarjetas de débito a nombre de cada uno de las/los sujetos de derecho y se invertirán en las acciones que la/el sujeto de derecho considere convenientes para el beneficio de su familia y su parcela, es decir, serán de libre disposición.

$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) son un ahorro programado, el mecanismo consiste en que este recurso se retiene automáticamente y se transfiere electrónicamente a una cuenta de inversión. Este monto se divide de la siguiente manera:

A. $250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) para fortalecer el patrimonio familiar. Este ahorro podrá ser retirado por las/los sujetos de derecho hasta que se cumplan los primeros tres años de haber ingresado al Programa, periodo en el cual los recursos podrán manejarse como una inversión en alguna institución financiera que brinde rendimientos favorables.

   De retirarse los recursos a los tres años, los sujetos de derecho deberán efectuar el ahorro por un segundo periodo considerando como fecha límite la vigencia del programa

B. $250.00 (Doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) que serán destinados para la creación de un "Fondo de Bienestar". Este fondo de inversión, se podrá administrar a través de un fideicomiso privado, u otro instrumento adecuado con la finalidad de apoyar a los productores, mediante capital de riesgo, a consolidar sus procesos productivos a mediano y largo plazo, y que deberán contar con reglas de operación.

   El Comité Técnico, previo análisis, será quien defina el instrumento más adecuado para administrar el Fondo de Bienestar.

Para una mejor administración del ahorro programado se constituirá una cooperativa de consumo por territorio que integre a la totalidad de sujetos de derecho

El Fondo de Bienestar es un ente independiente del Programa Sembrando Vida, el instrumento jurídico del Fondo es un fideicomiso privado u otro instrumento adecuado, que será definido por el Comité Técnico, el cual contará con un contrato y reglas de operación propias, y podrá conformar un sistema de fondos que permita recibir inversiones de otras instituciones nacionales o extranjeras que brinden a las/los Sujetos de Derecho beneficios adicionales relacionados con el Programa. Asimismo, con los rendimientos del Fondo se cubrirán los gastos de administración del mismo, de igual forma se podrán financiar otros beneficios en favor de las/los sujetos de derecho.

Para las/los sujetos de derecho que salgan del Programa por incumplimiento o por fallecimiento, el dinero del ahorro será devuelto de acuerdo a lo que establezca la institución financiera y el Comité Técnico del Programa.

El Programa podrá absorber los costos asociados a la constitución de cooperativas u otros tipos de figuras jurídicas asociativas integradas por las/los sujetos de derecho.

5.2 Instituciones financieras

La Subsecretaría establecerá los acuerdos, convenios o contratos pertinentes con las instituciones financieras públicas, privadas y sus corresponsales, a efecto de determinar aquellas instituciones financieras que recibirán el apoyo económico y/o el ahorro de las/los sujetos de derecho, buscando siempre las mejores condiciones y rendimientos, sin poner en riesgo el dinero invertido.

6. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos presupuestales.

La Subsecretaría, realizará la distribución de los recursos en los territorios que cubrirá el Programa, mediante una calendarización del ejercicio fiscal, considerando los criterios derivados de las peculiaridades de las acciones que se realizan a través de este. Así también, la Subsecretaría ejercerá los recursos presupuestales que se le otorguen, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

La Subsecretaría, supervisará el avance de las actividades del Programa y el ejercicio de los recursos, proponiendo su reasignación en caso de que éstos no hayan sido ejercidos conforme a lo programado.

7. Integración del Padrón Único de Beneficiarios

La Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Geo estadística y Padrones de Beneficiarios, se encarga de integrar el Padrón Único de Beneficiarios, el cual permite la implementación de acciones transversales, tendientes a contemplar de forma estructurada, actualizada y sistematizada la información de las personas Beneficiarias de los Programas Sociales de la Administración Pública Federal, considerando los elementos técnicos y la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que operan o ejecutan los Programas de Desarrollo Social.

La integración del Padrón Único de Beneficiarios será realizada por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades responsables, así como de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos que para tal efecto designe la Secretaría, el cual se actualizará de manera bimestral.

Adicionalmente, la Instancia Ejecutora será responsable de la verificación de la identidad de las personas beneficiarias.

La Secretaría, de conformidad con los “Lineamientos para la constitución, actualización, autenticidad, inalterabilidad, seguridad y difusión de la información del Padrón de Beneficiarios”, establece los mecanismos utilizados para proteger la información contenida en los Padrones.

8. Informes trimestrales

La Subsecretaría, integrará los informes del presente Programa, en cuanto al cumplimiento de sus metas y objetivos, incluyendo los indicadores previstos en las presentes Reglas de Operación, así como otros indicadores que considere pertinentes. Asimismo, integrará los informes referentes al ejercicio de los recursos del Programa, de conformidad con las fechas establecidas por las autoridades competentes.

9. Cierre del Ejercicio Presupuestal

La Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría será la unidad responsable de integrar la documentación necesaria para el cierre del ejercicio presupuestal, así como la relativa a la Cuenta Pública, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable.

10. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica http://www.coneval.org.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS en conjunto con el Programa.

La DGEMPS publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de la Secretaría de Bienestar (http://www.gob.mx/bienestar) asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente éstas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comento.

11. Indicadores

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 10 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la Unidad Responsable del Programa (UR) en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente liga: https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#consultas

12. Control y seguimiento

12.1 Control y auditoría

La Unidad Responsable del Programa (UR) y las instancias ejecutoras serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, así mismo la Unidad Responsable del Programa (UR), será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido, firmada por la instancia ejecutora, en los plazos establecidos en estas Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

Los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus Municipios, no pierden su carácter federal al ser entregados a las mismas; su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: la Auditoría Superior de la Federación, la Unidad de Auditoría y Evaluación, la Unidad de Control y Evaluación y Evaluación de la Gestión Pública adscritos a la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública adscrito en la Secretaría de Bienestar, en coordinación con los órganos de control de los Gobiernos Locales.

La Instancia ejecutora y la Unidad Responsable del Programa (UR), dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías o visitas de inspección que consideren necesarias y en el momento en que lo juzguen pertinente; asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas en cada una de las observaciones y/o recomendaciones, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar. Por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales.

12.2 Seguimiento físico y operativo.

La Subsecretaría, a través de las Direcciones Generales que determine el Titular de la Subsecretaría, será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para llevar a cabo el seguimiento a la operación del Programa Sembrando Vida, integrando la información de las demás unidades administrativas de dicha Subsecretaría para la elaboración de informes de resultados y seguimiento de indicadores, así como dar seguimiento a la implementación de las oportunidades de mejora de la operación del Programa.

13. Transparencia

Protección de Datos Personales

Aviso de Privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar, con domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm.116, piso 10, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en: http://www.bienestar.gob.mx/work/models/Bienestar/Transparencia/TransparenciaFocalizada/AVISO_PRIVACIDAD.pdf

Lo anterior, se informa en cumplimiento los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

El listado de beneficiarios de este Programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que puede ser consultado en la página electrónica de la Secretaría de Bienestar.

Es importante que las personas que reciben un beneficio del Programa, tengan conocimiento de que su nombre debe publicarse, esto en un ejercicio de transparencia y rendición de cuentas establecido en la ley de la materia.

13.1 Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación están disponibles para su consulta en la normateca de la Secretaría: https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-249996

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los programas, deberán identificarse con el Escudo nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

La relación de los beneficiarios de este Programa, se considera información pública en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismo que puede ser consultado en https://pub.bienestar.gob.mx

13.2 Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma. La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

14. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes Federales y/o Locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vea relacionado con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público; haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

15. Perspectiva de Género

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible atendiendo así también a los preceptos establecido en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Asimismo, el programa mediante estas acciones contribuirá a los objetivos del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres PROIGUALDAD.

Las acciones afirmativas que se desprendan del Programa, tendrán una identidad con el lema: “Sembrando Vida, sembrando Igualdad”, con el fin de hacer visible la estrategia de perspectiva de género dentro del Programa.

Que de acuerdo a lo anterior, será necesario incrementar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Programa Sembrando Vida, en su apartado Sembrando Igualdad, que redunde en una mayor inclusión social de las mujeres campesinas e indígenas que serán parte de la población objetivo, buscando una mayor eficiencia en las acciones dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad de género desde su problemática específica como mujeres, con el objetivo de aumentar y dirigir con eficacia en la productividad de los recursos presupuestales destinados para tal fin, a través del impulso y promoción de la cobertura de las políticas públicas con proyectos productivos cuyos beneficios trasciendan la temporalidad del apoyo, fortalezcan el acceso de las mujeres a los recursos económicos y productivos, a la tecnología, ahorro y capacitación encaminados a fomentar la integración social de las mujeres siguiendo las recomendaciones de la CEDAW, bajo un enfoque de derechos que propicien el arraigo de las mujeres en su lugar de origen, el fomento al desarrollo de sus capacidades, el cambio en las relaciones desiguales entre mujeres y hombres, así como el aprovechamiento de las vocaciones regionales.

16. Enfoque de Derechos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas, servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

En cumplimiento a la Ley General de Víctimas, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el Registro Nacional de Víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación, mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente.

Además, en los casos en que la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primeros dos órganos mencionados emitan una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria(s) del Programa y garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos, sin menoscabo del cumplimiento a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación

17. Quejas, denuncias y solicitud de información

Las/los sujetos de derecho o personas interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación, así como, a presentar denuncias en contra del personal del servicio público de la Secretaría de Bienestar, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes.

Para presentar una queja o denuncia, se requiere tener la información de cómo sucedieron los hechos, así de las personas relacionadas con la queja o denuncia. Se pueden entregar fotos, videos, grabaciones o algún documento en el que se compruebe lo sucedido.

17.1 Quejas y denuncias

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar recibirá por escrito y a través de medios electrónicos las quejas y denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a la normatividad aplicable.

Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través de:

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar. Para recepción de denuncias:

● Teléfono: 555328-5000, Ext. 51468. Larga distancia sin costo: 800-714-8340.

● Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

● Páginas Web: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/ y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/

● Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública. Ciudad de México y Área Metropolitana:

● Teléfono: 552000-3000

● Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

● Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

● Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Adicionalmente, podrá llevar a cabo el trámite SEDESOL-13-001 “Presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social”, en el Módulo de Atención Ciudadana en la Ciudad de México o en Delegaciones de la Secretaría de Bienestar en el Interior de la República. Asimismo, podrá denunciar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI). Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos de los códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad, podrá presentar una denuncia a través del buzón de quejas, mediante el formato para la presentación de una queja que se encuentra en el portal del CEPCI de la Secretaría de Bienestar (http://www.bienestar.gob.mx/es/SEDESOL/Buzon_de_Quejas), al correo electrónico del Comité cepci@bienestar.gob.mx o mediante algún escrito u oficio.

17.2 Solicitudes de información

Las solicitudes de acceso a la información se recibirán por medio de la plataforma electrónica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o por escrito en la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Bienestar.

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Secretaría de Bienestar. Área de Atención Ciudadana:

● Teléfonos: 5141-7972 o 51417974. Larga distancia sin costo: 01-800-007-3705

● Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 51, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Delegaciones de la Secretaría de Bienestar en las entidades federativas, a través del Área de Atención Ciudadana y de los Módulos de Atención.

GLOSARIO

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de operación, se entenderá por:

Acahual bajo: Vegetación secundaria nativa que surge de manera espontánea en terrenos que estuvieron bajo uso agrícola o pecuario. La cobertura vegetal presenta una altura no mayor a 2.5 metros y diámetros de tallos no mayores a 10 centímetros.

Agostadero: Superficie en la que se producen en forma natural o cultivada, pastos y forrajes que sirven para alimento del ganado.

Ahorro Programado Mensual: Corresponde al ahorro mensual de $500.00 (quinientos pesos con 00/100), que la/el sujeto de derecho realiza como requisito para participar en el Programa. Este ahorro proviene del apoyo en efectivo que otorga el Programa. La cuenta de ahorro de la institución financiera seleccionada, captará $250.00 pesos, como ahorro individual, y $250.00 pesos serán destinados al Fondo de Bienestar.

Banco del Bienestar: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, como principal dispersor de recursos de Programas Sociales del Gobierno Federal.

Biofábrica: Instalación para elaborar biofermentos, biopreparados, caldos minerales y otras sustancias agroecológicas que se utilizan para promover la agricultura orgánica.

CAC(s): Comunidad(es) de Aprendizaje Campesino, conformadas por un promedio de 25 sujetos de derecho que se reúnen para la generación de conocimiento a través del intercambio de experiencias y la formación.

CEDAW: Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación hacia las mujeres, por sus siglas en inglés.

Comité Técnico del Programa: Es el máximo órgano rector del Programa. Está integrado por el Subsecretario de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional y los titulares de las Direcciones Generales responsables del Programa, así como un representante de la Oficina de la Secretaría con nivel de Director General.

Comuneros: Son titulares de derechos en una comunidad agraria, sus derechos les permiten el uso y disfrute de su parcela y la cesión de sus derechos sobre la misma en favor de sus familiares y avecindados, así como el aprovechamiento y beneficio de los bienes de uso común en los términos que establezca el estatuto comunal.

Comunidad agraria: Son núcleos agrarios cuyo reconocimiento deriva de: a) una acción agraria de restitución para las comunidades despojadas de su propiedad; b) un acto de jurisdicción voluntaria o c) la resolución de un juicio o el procedimiento de conversión de ejido a comunidad. De estos procedimientos se deriva la inscripción en los Registros Públicos de la Propiedad y Agrario Nacional. Los efectos jurídicos del reconocimiento de la comunidad son la personalidad jurídica del núcleo de población y su propiedad sobre la tierra; la existencia del comisariado de bienes comunales; la protección especial a las tierras comunales que las hace inalienables, imprescriptibles e inembargables; así como los derechos y obligaciones de los comuneros.

CONANP: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Contrato de Aparcería Agrícola: Acuerdo de voluntades firmado por escrito en el cual una de las partes, el propietario, da a la otra parte, denominada aparcero(a), un predio rústico para que lo cultive, a fin de repartirse los frutos en la forma que convengan. Los formatos de contrato de aparcería de los Anexos 7 y 8 de las presentes Reglas de Operación, se incluyen a manera de ejemplo, en ningún caso la Subsecretaría será responsable de situaciones legales derivadas de la suscripción de dichos contratos entre particulares.

Cultura del Ahorro: Práctica del ahorro que las/los sujetos de derecho, así como sus familias realizan como parte integral del Programa Sembrando Vida. Es la práctica personal y comunitaria de reservar recursos generados en el presente y administrarlos para afrontar necesidades personales y/o colectivas en el futuro.

Es fruto de un proceso educativo y de un esfuerzo constante que se ejercita a lo largo de los años, para contar con los medios económicos necesarios para atender las necesidades cotidianas y extraordinarias. En el Programa Sembrando Vida, la cultura del ahorro tiene como objetivo fortalecer las finanzas de los sujetos de derecho, para que, de manera consciente y colectiva, considerando las formas tradicionales de participación y organización, inviertan el ahorro en proyectos económicos que contribuyan a la transformación de la estructura productiva, generando una apropiación del territorio que les permita adueñarse de los medios de producción, generar riqueza y constituir empresas sociales que deriven en un bienestar de sus localidades.

Derecho de Audiencia: Es el procedimiento administrativo que se inicia cuando se presenta alguna de las causales de baja previstas en las Reglas de Operación, a través del cual se garantiza el derecho humano de los titulares beneficiarios al ejercicio del debido proceso a fin de que manifiesten lo que a su interés convenga para estar en posibilidades de determinar sobre la baja o permanencia en el Programa.

Ejido: Núcleo de población con personalidad jurídica y patrimonio propio; son propietarios de las tierras que les han sido dotadas o de las que hubieren adquirido por cualquier otro título. Dichas tierras están sujetas a un régimen especial de propiedad social y operan de acuerdo con su reglamento interno, sin más limitaciones en sus actividades que las que dispone la Ley Agraria.

Finanzas sociales: Conjunto de estrategias basadas en principios y valores, que buscan sensibilizar la gestión financiera, considerando las condiciones sociales e históricas de las personas, para que el beneficio económico tenga como objetivo el bienestar social y ambiental y no la reproducción del capital. Por lo tanto, las finanzas sociales en el Programa Sembrando Vida son producto de la participación y la organización de forma consciente del sujeto de derecho, pues a través de ellas se busca un beneficio colectivo que favorezca un ingreso suficiente para cubrir sus necesidades de la canasta básica, educación, salud, recreación, vivienda, etc.; es decir, busca el bienestar de sus miembros, generando riqueza colectiva a partir del esfuerzo comunitario.

Fondo de Bienestar: Este Fondo se hará bajo la modalidad de Fideicomiso privado alojado en una institución financiera, cuyo fin servirá para apoyar a los productores a consolidar sus medios de producción y de vida familiar a mediano y largo plazo. Este Fondo podrá adquirir otra modalidad en la medida que avance la estrategia financiera del Programa.

Inclusión Productiva: Para efectos de este Programa, es el mecanismo mediante el cual las/los sujetos agrarios que habitan en municipios catalogados de media a muy alto rezago social, se incorporan de forma productiva a los procesos de desarrollo rural, a través del establecimiento de un sistema agroforestal, contribuyendo a la reducción de las desigualdades y superación de la pobreza de manera estructural.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

MIAF: Milpa Intercalada entre Árboles Frutales. Este es una Sistema Agroforestal (SAF) de cultivo intercalado, constituido por al menos tres especies, el árbol frutal (epicultivo), el maíz (mesocultivo) y frijol u otra especie comestible, de preferencia leguminosa (sotocultivo) en intensa interacción agronómica y que tiene como propósitos, la producción de maíz y frijol como elementos estratégicos para la seguridad alimentaria de las familias rurales, incrementar de manera significativa el ingreso neto familiar, incrementar el contenido de materia orgánica, controlar la erosión hídrica del suelo y con ello lograr un uso más eficiente del agua de lluvia. El arreglo espacial de las especies componentes está diseñado para obtener altos rendimientos de buena calidad de cada especie, en el corto, mediano y largo plazo.

Organización Comunitaria: Es un proceso colectivo, donde un grupo o grupos de personas, de forma participativa y articulada, suman esfuerzos y recursos en busca de atender necesidades o lograr objetivos para un fin común. Esto requiere de un proceso continuo de aprendizaje que contribuya a crear ciudadanía a través de la toma de decisiones democráticas, acuerdos colectivos, planes y acciones compartidas, responsabilidades y trabajo con liderazgos colaborativos.

Pequeña Propiedad Rural: Tierra sobre la cual su titular ejerce dominio pleno de forma individual y cuya superficie no debe rebasar los límites que establecen el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria. La pequeña propiedad rural se clasifica en agrícola, ganadera y forestal.

Personal Operativo: Está constituido por personas contratadas por la Secretaría de Bienestar mediante la figura de servicios profesionales que, con perfiles y actividades definidas, coordinan y acompañan al Programa. En cada región el personal operativo está conformado por: a) Coordinador(a) Regional; b) Coordinador(a) Territorial; c) Facilitadores(as); d) Técnico(a) Social; e) Técnico(a) Productivo, y f) Becarios.

Plan de Trabajo: Elaborado por las/los técnicos(as) productivos y sociales en común acuerdo con las/los sujetos de derecho, contiene las actividades que las/los sujetos de derecho deben implementar en sus parcelas, así como el calendario de capacitaciones y de actividades de inclusión productiva, financiera y social, en el ejercicio fiscal correspondiente. Los planes de trabajo contienen objetivos, actividades, metas, indicadores, fechas compromiso, porcentaje de avance, responsables.

Potrero: Terreno destinado a la cría de ganado.

Programa: Programa Sembrando Vida.

Regeneración del Tejido Social: Es el conjunto de prácticas sociales que permitan reconocer, fortalecer y reconstruir los vínculos comunitarios (de convivencia, confianza, armonía y afecto), para que fortaleciendo la identidad cultural (costumbres, creencias, principios y valores), se detonen procesos organizativos que permitan acuerdos y decisiones en favor de la comunidad. El fortalecimiento y regeneración del tejido social, parte de la conciencia solidaria y un espíritu de cooperación, capaz de unir a los individuos en un proyecto colectivo para el mejoramiento de la vida comunitaria.

Restauración ambiental: Se define como el proceso de asistir a la recuperación de un ecosistema que ha sido dañado, degradado o destruido, reduciendo, mitigando e incluso revertiendo en algunos casos, los daños producidos en el medio físico.

Rezago Social: Es equivalente al índice de Rezago Social, el cual es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales.

Secretaría: Secretaría de Bienestar.

Seguridad alimentaria: Conjunto de prácticas que contribuyen a que todas las personas gocen, en forma informada, oportuna y permanente, de alimentos nutritivos y en cantidad suficiente, que les permitan un desarrollo físico y mental, garantizando un estado de bienestar en convivencia armónica con la naturaleza.

Sistema de Producción Agroforestal (SAF): Serie de sistemas y tecnologías para el uso de la tierra en las que se combinan árboles con cultivos agrícolas y/o pastos, en función del tiempo y el espacio para incrementar y optimizar la producción en forma sostenida.

Subsecretaría: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

Sujeto(s) Agrario(s): Ejidatarios(as), comuneros(as), posesionarios(as), pequeños(as) propietarios(as), avecindados(as), jornaleros(as) agrícolas, colonos, poseedores(as) de terrenos baldíos o nacionales y/o campesinos(as).

Sujeto(s) de Derecho: Hombres y mujeres que, en virtud de haber cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, reciben los apoyos del mismo.

Tierras Ejidales de Uso Común: están conformadas por aquellas tierras del ejido que no forman parte de las reservadas por la asamblea ejidal para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas. Son inalienables, imprescriptibles e inembargables. El reglamento interno del ejido regulará su uso, aprovechamiento, acceso y conservación, incluyendo los derechos y obligaciones de ejidatarios y avecindado respecto de dichas tierras. La asamblea ejidal tiene la facultad de aprobar los contratos que tengan por objeto el uso o disfrute por terceros de las tierras de uso común.

Unidad de Producción: 2.5 hectáreas disponibles que trabaja un sujeto de derecho para implementar el Programa Sembrando Vida.

UMA: Unidad de Manejo Ambiental es una unidad de manejo para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre.

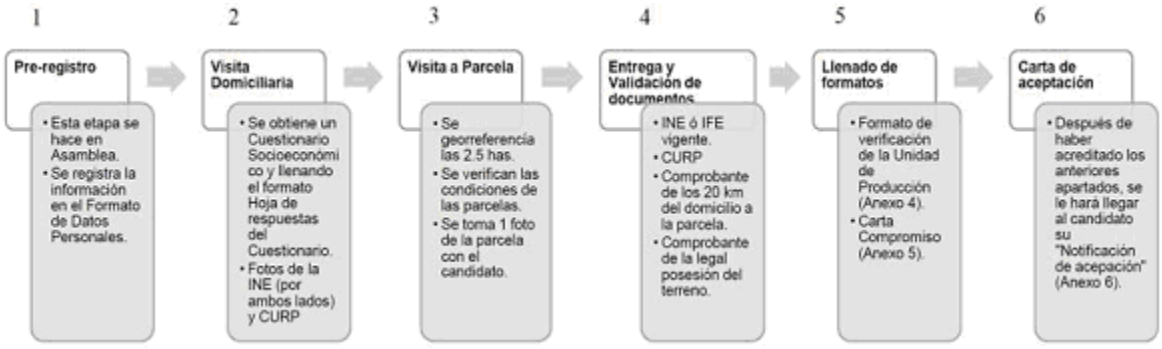
Unidad Responsable: La entidad encargada de la implementación del Programa denominada Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional.

Viveros Comunitarios: Instalaciones para cultivar y proveer las plantas que serán utilizadas en el sistema agroforestal, las cuales estarán ubicadas cerca de las organizaciones productivas y serán atendidas por las/los sujetos de derecho del Programa.

ANEXO 1

RUTA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A SUJETO DE DERECHO Y VALIDACIÓN PARA EL EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA Y DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES

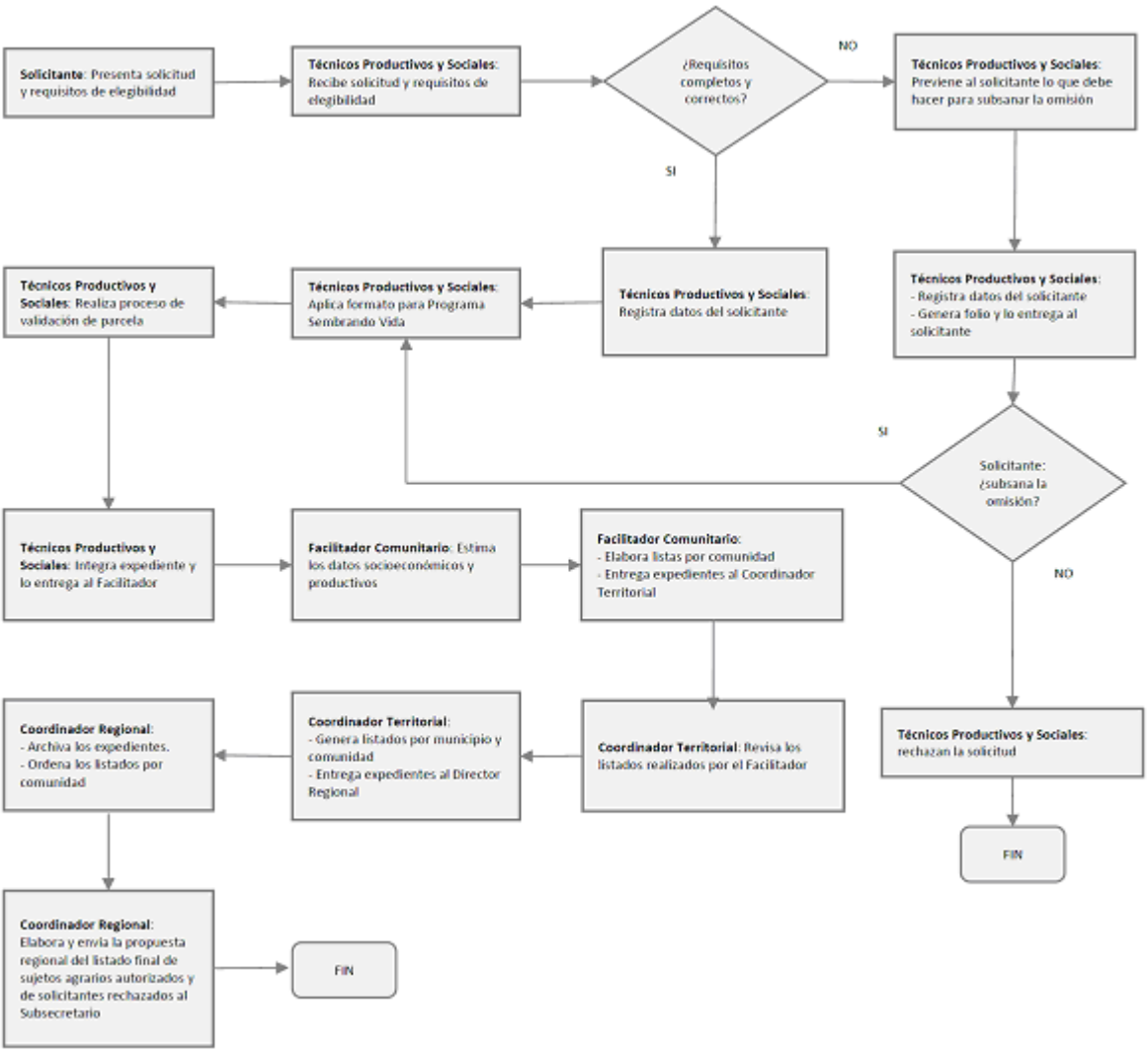
RUTA DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A SUJETO DE DERECHO Y VALIDACIÓN PARA EL EMPADRONAMIENTO DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA



En caso de que el candidato no cumpla con alguno de los pasos 1 o 3, y no pueda solventarlos, se le notificará en el formato de verificación de la Unidad de Producción que no es elegible para los objetivos del Programa.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE SOLICITUDES



"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 2

FORMATO DE DATOS PERSONALES PARA CAPTURA DEL PRE-REGISTRO

ESTADO: _____ **FECHA:** _____

MUNICIPIO: _____ **LOCALIDAD:** _____

EJIDO: _____ **CURP:** _____

NOMBRE (S)	**APELLIDO PATERNO**	**APELLIDO MATERNO**
FECHA DE NACIMIENTO:		**EDO. CIVIL:**
DIRECCIÓN (CALLE, EJIDO, NÚMERO EXTERIOR, LOCALIDAD, MUNICIPIO, EJIDO, CÓDIGO POSTAL) Y **UNA REFERENCIA.**		**NÚMERO DE TELÉFONO:**
		ROL DENTRO DE LA FAMILIA: _____PADRE/MADRE _____HIJO/HIJA _____ABUELO/ABUELA OTRO:_____

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 3.

FORMATO DE REPORTE DE ASISTENCIA A DOMICILIO

Este formato corresponde a lo contenido dentro del apartado de candidatos a sujeto de derecho y validación para el empadronamiento del Programa Sembrando Vida.

(MODULO I)

I) DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

1. CURP del beneficiario o beneficiaria: Enlazado con la base RENAPO

2. Nombre del beneficiario o beneficiaria. (VALIDAR INFORMACIÓN):

Nombre _____Apellido paterno: _____ Apellido materno: _____

3. Fecha de nacimiento (VALIDAR INFORMACIÓN): (DÍA, MES, AÑO)

4. ¿Cuántos años cumplidos tiene? (ANOTAR): _____

5. Sexo (VALIDAR INFORMACIÓN):

6. ¿Cuál es su estado civil?

1) Soltero(a)	3) Unión libre	5) viudo(a)
2) Casado(a)	4) Divorciado(a)/separado (a)	6) No respondió

7. ¿Cuál es su rol dentro de su núcleo familiar? ¿Es usted…?

1) El Padre/la madre
2) El hijo/la hija
3) El abuelo/la abuela
4) Otro, especificar cuál_____

8. Domicilio de residencia:

Código postal (ANOTAR) _____
Estado (PRECARGADA) (VALIDAR) _____
Municipio: (PRECARGADA) (VALIDAR) _____
Localidad: (PRECARGADA) (VALIDAR) _____
Calle/ejido
Número exterior (ANOTAR) _____

II) IDENTIDAD CULTURAL Y ESTUDIOS

9. De acuerdo a su cultura, historia y tradiciones, ¿usted se considera…?

1) Indígena
2) Afroamericano (a) o afrodescendiente
3) Ninguno de los anteriores
4) No sabe/ No responde

10A. ¿Habla alguna lengua indígena? 1) Sí 2) No (PASE a 11) 3) No responde (PASE a 11)

10B. ¿Cuál lengua indígena habla?

1)	Chinanteco	13)	Tepehuano del sur
2)	Chol	14)	Tojolabal
3)	Chontal	15)	Totonaca
4)	Huasteco	16)	Tzetzal
5)	Huichol	17)	Tzotzil
6)	Maya	18)	Zapoteco
7)	Mazahua	19)	Zoque
8)	Mazateco	20)	Otro ¿Cuál? _____

9) Mixe

10) Mixteco

11) Náhuatl

12) Otomí

11. ¿Habla español? 1) Sí 2) No 3) No responde

12. ¿Sabe leer y escribir un recado? 1) Sí 2) No 3) No responde

13. ¿Cuál es su último año o grado de estudios?

1) Ninguna
2) Primaria incompleta
3) Primaria completa
4) Secundaria incompleta
5) Secundaria completa
6) Bachillerato o su equivalente incompleto
7) Bachillerato o su equivalente completo
8) Técnico superior
9) Licenciatura
10) Posgrado o más
11) No responde

14. ¿Actualmente asiste a la escuela? 1) Sí 2) No 3) No responde

III.- INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

15. ¿Cuántas personas, incluida usted, viven en la vivienda que habita, contando a los niños pequeños, acianos y personas con discapacidad?

_____

16. “Considerando que el hogar es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.”

¿Cuántos hogares hay en su vivienda, incluyendo el suyo?

_____

17. ¿Cuántas personas forman parte de su hogar, incluyéndose usted, niños pequeños, ancianos y personas con discapacidad? _____

18. ¿Cuántas personas de este hogar están dentro de cada uno de los siguientes rangos de edad? (VALIDAR QUE EL TOTAL DE PERSONAS MENCIONADAS COINCIDA CON LA RESPUESTA DE LA PREGUNTA 17)

	Rango de edad	Número de personas
A	Niños y niñas de 0 a 3	
B	Niños y niñas de 4 a 12	
C	Jóvenes de 13 a 18	
D	Adultos de 19 a 45	
E	Adultos de 46 a 64	
D	De 65 a o más	

19. ¿Cuántos cuartos para dormir hay en su hogar, sin contar pasillos y baños? _____

20. ¿Tiene luz eléctrica en su vivienda? 1) Sí 2) No 3) No responde

21. En su vivienda tienen…

1) Agua entubada dentro de la vivienda

2) Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro de su terreno

3) Agua entubada de llave pública (o hidrante)

4) Agua entubada que acarrean de otra vivienda

5) Agua de pipa

6) Agua de pozo, río, lago, arroyo

7) Agua captada de lluvia u otro medio

22. ¿Qué tratamiento le dan al agua para beberla?

1) La beben sin ningún tratamiento previo

2) La hierven

3) Le echan cloro

4) Usan un filtro

5) Compran agua embotellada

6) Otro, ¿cuál? _____

23. ¿De qué material es la mayor parte del techo su vivienda?

1) Concreto
2) Lámina de cartón
3) Lámina de aluminio o metálica
4) Lámina de asbesto
5) Madera
6) Palma o paja
7) Otro, ¿cuál? _____

24. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?

1) Cemento
2) Tierra
3) Mosaico o azuleo
4) Madera
5) Otro, ¿cuál? _____

25. ¿De qué material son las paredes o muros de su vivienda, principalmente?

1) Concreto, ladrillo o tabique
2) Lámina de cartón
3) Lámina de aluminio o metálica
4) Carrizo, bambú, palma o paja
5) Madera
6) Adobe
7) Otro, ¿cuál? _____

26. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?

1) Con conexión de agua

2) Le echan agua con cubeta

3) Letrina seca o húmeda

4) Pozo u hoyo negro

5) No tiene

27. ¿Cuál es el combustible que más usan para cocinar?

1) Gas de cilindro o tanque

2) Gas natural o de tubería

3) Electricidad

4) Leña o carbón con chimenea o fogón

5) Leña o carbón sin chimenea o fogón

6) Otro, ¿cuál? _____

28. ¿En su hogar tiene?

		Sí (1)	No (2)
A	Refrigerador		
B	Lavadora automática		
C	VHS, DVD, BLU-RAY		
D	Vehículo (carro, camioneta o camión)		
E	Motocicleta o motoneta		

F	Bicicleta que se utilice como medio de transporte		
G	Horno (microondas o eléctrico)		
H	Computadora, laptop o Tablet		
I	Estufa/parrilla de gas		
J	Calentador de agua/boiler (gas/solar)		
K	Aparato de televisión		
L	Aparato de televisión digital		
M	Servicio de televisión de paga (antena parabólica, SKY o TV por cable)		
N	Tinaco		
O	Aparato para regular la temperatura (ventilador, enfriador, clima, calefactor).		
P	Internet		
Q	Línea telefónica fija		
R	Teléfono celular		PASE A 30

29. ¿Cuántos teléfonos celulares tienen en su hogar? _____

29B ¿Cuál es el número de su celular o en cuál número lo (la) puedo contactar? (CORROBORAR QUE SEA DE 10 DÍGITOS

CONSIDERANDO LADA; _____

IV.- OCUPACIÓN Y EMPLEO

30. ¿Durante 2019 tuvo trabajo remunerado?

1) Sí, durante todo el año

2) Sí, entre 6 y 12 meses

3) Sí, por menos de 6 meses

4) No tuvo trabajo remunerado (PASE A 33)

31. ¿Qué actividad desempeñó en su último trabajo remunerado de 2019?

1) Albañil
2) Artesano
3) Ayudante de un oficio
4) Ayudante en rancho (peón) o negocio no familiar
5) Chofer
6) Ejidatario o comunero
7) Empleado de gobierno
8) Empleado del sector privado
9) Empleado doméstico
10) Jornalero agrícola/Campesino
11) Miembro de un grupo u organización de productores
12) Miembro de una cooperativa de producción o servicios
13) Obrero
14) Patrón o empleador de un negocio
15) Profesionista independiente
16) Promotor de desarrollo humano o gestor social
17) Trabajador por cuenta propia
18) Vendedor ambulante
19) Otra ocupación. ¿cuál? _____

32. ¿Qué tipo de contratación tuvo en ese trabajo? (PASE A 34)

1) Contrato fijo 2) Contrato eventual o por meta 3) Sin contrato

33. ¿Cuál fue su principal ocupación en 2019? (PASAR A PREGUNTA 37)

1) Cuidado de niños, enfermos, adultos mayores o discapacitados
2) Trabajo comunitario o voluntario
3) Realizar el quehacer o labores del hogar (limpieza, acarrear agua, leña)
4) Trabajo en campo o parcela familiar
5) Otro, ¿cuál? _____

V. INGRESOS

34. En 2019, ¿Cuál fue su ingreso promedio mensual?

1) Entre $0 y $500
2) Entre $501 y $900
3) Entre $901 y $1,800
4) Entre $1,801 y $2,600
5) Entre $2,601 y $3,500
6) Entre $3,501 y $5000
7) Más de $5,001
8) No sabe/no respondió

35. En 2019, ¿Cuántas personas dependían económicamente de usted? _____

36. ¿Usted fue la persona que más aportó al ingreso de su hogar en 2019?

1) Sí (PASE A 38) 2) No (continuar con 37)

37. ¿Qué parentesco tiene con usted la persona que más aportó al ingreso de su hogar el año pasado?

1) Esposo (a)/Pareja
2) Padre
3) Madre
4) Hijo/hija
5) Hermano/hermana
6) Otro, ¿quién?

38. ¿Cuántas personas aportaron al ingreso de su hogar en 2019? Inclúyase usted en caso de haber aportado. _____

39. ¿Cuáles fueron las fuentes de ingreso de quienes aportaron al ingreso de su hogar en 2019? (ANOTAR TODAS LA MENCIONES)

A	Pagos o salarios por trabajo remunerado	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
B	Pensión o jubilación	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
C	Remesas o envío de dinero del extranjero	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
D	Apoyo o pensión de algún programa de gobierno	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
E	Otros, ¿cuál? _____	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)

40. Sumando todos los ingresos de quienes aportaron a su hogar. ¿Cuál fue el ingreso mensual promedio de su hogar en 2019?

1) Entre $0 y $500
2) Entre $501 y $900
3) Entre $901 y $1,800
4) Entre $1,801 y $2,600
5) Entre $2,601 y $3,500
6) Entre $3,501 y $5000
7) Más de $5,001
8) No sabe/no respondió

VI.- MIGRACIÓN

(PREGUNTAR DE LA 41 A LA 45 SÓLO A QUIENES RESPONDIERON "Sí, durante todo el año" o "Sí de 6 a casi 12 meses o Sí, por menos de 6 meses en la pregunta 30)

41. Durante el 2019 ¿usted trabajo fuera de su localidad?

1) Sí (CONTINUAR CON LA 42) 2) No (PASE A 46)

42. ¿A dónde se fue a trabajar? (ANOTAR TODAS LA MENCIONES)

A	A la cabecera municipal	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
B	A la capital de su estado	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
C	A otro municipio de su estado	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
D	A otro estado	Sí mencionó (1) (pase a 43)	No mencionó (2)
E	A otro país	Sí mencionó (1) (pase a 44)	No mencionó (2)

43. (PREGUNTAR SÓLO A QUIENES RESPONDIERON SÍ EN 42D) ¿A qué estado se fue a trabajar? (DESPLEGAR LOS ESTADOS CON SU RESPECTIVO CÓDIGO INEGI) (SI SON VARIOS ESTADOS, ANOTAR EL ÚLTIMO DONDE TRABAJÓ)

44. (PREGUNTAR SÓLO A QUIENES RESPONDIERON SÍ EN 42E) ¿A qué país fue a trabajar?

1) Estados Unidos 2) Canadá 3) Otro, ¿cuál? _____

45. En total, ¿Cuánto tiempo trabajó fuera de su localidad en 2019?

1) Menos de 6 meses 2) Más de 6 meses

VII. REMESAS

(PREGUNTAR A TODOS)

46. ¿Recibe o le mandan dinero de los Estados Unidos u otro país?

1) Sí (CONTINUAR CON 47) 2) No (PASE A 49)

¿Cuánto dinero recibe en promedio mensualmente? (ANOTAR LA CANTIDAD EN NÚMERO Y EL RANGO)

47. CANTIDAD EN NÚMERO (EN PESOS): _____

47B. RANGO (EN PESOS).

1) Entre $0 y $500
2) Entre $501 y $900
3) Entre $901 y $1,800
4) Entre $1,801 y $2,600
5) Entre $2,601 y $3,500
6) Entre $3,501 y $5000
7) Más de $5,001

48. ¿Qué parentesco tiene con usted la persona o personas que le envían dinero? (ANOTAR TODAS LA MENCIONES)

A	Pareja/esposo(a)	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
B	Padre o madre	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
C	Hija/hijo	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
D	Hermana/hermano	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)
E	Otro, ¿quién? _____	Sí mencionó (1)	No mencionó (2)

VIII. GASTOS Y CONSUMO

49. Regularmente en un mes ¿cuánto gastan en su hogar en…? (ANOTAR CANTIDAD EN NÚMERO Y CÓDIGO DEL RANGO)

		49. CANTIDAD EN NÚMERO 0) no gasta 9999) no sabe/no contestó	50. ANOTAR RANGO 1) Nada 2) Menos de $500 3) Entre 501 y $1000 4) Entre 1001 y $1,500 5) Entre 1501 y 2000 6) Más de 2000 9) No respondió
A	La compra de alimentos, bebidas (cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo. aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate)		
B	La compra o reparación de vestido o calzado		
C	La compra de artículos y servicios de educación (inscripción, colegiatura, útiles escolares, uniforme, pasaje para escuela, etc.)		
D	El pago de servicios del hogar como luz, agua, renta, gas, etc.		
E	Servicios de salud como citas médicas y compra de medicamentos		
F	Recreación		

51. ¿Qué porcentaje del ingreso anual de su hogar proviene de la actividad agropecuaria?

1) Cero, nadie realiza actividad agropecuaria (PASE AL MÓDULO II)
2) De 1 a 25%
3) De 26% a 50%
4) De 51 a 75%
5) De 76% a 100%
6) No sabe/ no respondió

52. Considerando el ingreso de la actividad agropecuaria, ¿Qué sector le proporciona mayores ingresos?

1) Agrícola
2) Pecuario
3) Forestal (Leña, germoplasma)
4) Ambiental (Pago por servicios)
5) Otro, especificar

Cálculo de la Línea de Bienestar

Los reactivos anteriores determinarán la posición respecto a la Línea de Bienestar en la que el sujeto agrario se encuentra.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 4

FORMATO DE VERIFICACIÓN DE UNIDAD DE PRODUCCIÓN

_____, a ____ del mes _____del año 2020.

C. HUGO RAÚL PAULIN HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

PRESENTE

La (El) que suscribe, C._____, Técnico(a) del Programa Sembrando Vida, manifiesto que el día_____ de _____ del presente, realicé la visita a la unidad de producción del sujeto agrario, la (el) C._____, ubicada en el ejido/localidad_____municipio_____ _, estado _____.

Encontrando lo siguiente:

1. La unidad de producción tiene una superficie:	a) Igual a 2.5 hectáreas	b) Inferior a 2.5 hectáreas	
2. Entre la localidad en la que vive el sujeto agrario y la unidad de producción, hay una distancia:	a) Inferior a 20 kilómetros	b) Superior a 20 kilómetros	
3. La unidad de producción está ubicada dentro de:	a) Un ejido	b) Tierra de uso común	c) Pequeña propiedad
4. La unidad de producción tiene las siguientes características:	a) Se encuentra ociosa o abandonada	b) Está en condiciones de potrero o acahual bajo	a) b) Tiene cultivo de milpa

Resultando:

ELEGIBLE [2]	ATENTAMENTE	**NO ELEGIBLE**[3]

_____

Nombre y firma del técnico

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

- [2]Cuenta con las 2.5 has.; su domicilio está a menos de 20 km de su parcela y las características de la parcela cumplen con alguna de las tres condicionantes.
- [3]No tiene las 2.5 has y expresa no estar en condiciones de cumplir con este requisito, vive a más de 20 km de su parcela y la parcela no cumple con las características marcadas en las ROP vigentes.

ANEXO 5

CARTA COMPROMISO

C. HUGO RAÚL PAULIN HERNÁNDEZ

TITULAR DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL

RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

PRESENTE

La (El) que suscribe, C._____, mayor de edad, con domicilio en_____del municipio de _____, en el estado de _____, identificándome en este acto con la Credencial de Elector con número de folio_____, me comprometo a dar cumplimiento a lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa Sembrando Vida y, en particular asumo los siguientes compromisos:

- Ahorrar como mínimo un 10% del apoyo económico que perciba como parte del Programa.
- Cumplir con el plan de trabajo de la Comunidad de Aprendizaje Campesina, así como el de mi parcela.
- Proporcionar la información y/o documentación para evaluar los resultados logrados en la aplicación del apoyo recibido.
- Aceptar visitas de verificación y/o evaluación correspondiente al apoyo solicitado.
- Solventar las omisiones o inconsistencias advertidas en alguna visita o verificación en un lapso no mayor a 15 días hábiles a partir de la notificación realizada por las/los Técnicos(as) o por quien éstos designen para tal efecto.

En adición, declaro bajo protesta de decir verdad que:

a) No realizo actividades productivas o comerciales ilícitas.

b) No presento documentación falsa y/o alterada en cualquiera de las etapas del proceso de otorgamiento de apoyos.

c) Los datos asentados en la solicitud y en la presente carta compromiso son verdaderos y autorizo al Programa Sembrando Vida para verificar la información proporcionada.

d) Aplicaré los incentivos del Programa únicamente para los fines autorizados, y en caso de incumplimiento de mi parte, la consecuencia será la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la Secretaría de Bienestar.

En caso de incapacidad y/o fallecimiento, designo como beneficiarios a: _____, para que continúen en el Programa y dé seguimiento al trabajo en la Unidad de Producción.

_____

Nombre y Firma

La persona que suscribe este documento será la responsable de firmar los formatos y/o la documentación que se le soliciten posteriormente.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 6

NOTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN EN EL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

"Una comunidad que tiene asegurada la alimentación, es menos vulnerable a las presiones de la ilegalidad y del clientelismo que trafica con la pobreza".

C._____

Del Ejido/Comunidad

Del Estado

*Estimado*_____

Una vez revisada la información proporcionada por el Personal Operativo, se ha determinado que cumples con los requisitos establecidos en las ROP, por lo cual me es grato comunicarte que has sido:

_____**ACEPTADO AL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA**_____

En Sembrando Vida, queremos que los campesinos y campesinas mexicanos y mexicanas, produzcan riqueza para sus familias y comunidades, detener la degradación ambiental y procurar la autosuficiencia alimentaria.

Trabajaremos intensamente en la organización de las comunidades para lograr una cultura del ahorro y con el trabajo en sus parcelas, puedan formar cooperativas que les permitan mejorar la producción y comercialización de sus productos. Buscamos alentar una economía social y solidaria que mejore la calidad de vida de la comunidad.

Para cualquier consulta tu Folio asignado es: **SV-EDO-2021-NÚMERO SERIADO**

Te invitamos a aprovechar esta oportunidad, ya que con tu apoyo y el de los colaboradores del Programa, así como con la Coordinación de diferentes dependencias, estamos sembrando una semilla buena, estamos sembrando una nueva historia, estamos Sembrando Vida para cosechar esperanza.

Bienvenido a la Familia Sembrando Vida.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA SEMBRANDO VIDA

SUBSECRETARIO HUGO RAÚL PAULIN HERNÁNDEZ

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 7

CONTRATO DE APARCERÍA

CONTRATO DE APARCERÍA RURAL AGRÍCOLA (MEDIERÍA) SOBRE TIERRAS PARCELADAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROPIETARIO(A)" Y POR LA OTRA EL C._____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL APARCERO(A)", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL PROPIETARIO(A)":

I.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio_____, la cual se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.2 Que según consta en la Escritura Pública número _____, de fecha _____de _____ del año de _____, otorgada ante la Fe del Licenciado _____, Notario Público Número _____ del municipio de _____, del estado de_____, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio real número _____, escritura de la cual se anexa copia como Anexo No. 2, es propietario (a) del predio rústico ubicado en _____, Municipio de _____, del estado de _____; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte _____ _____ m

Al sur _____ _____ m

Al este _____ _____ m

Al oeste _____ _____ m

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de aparcería respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas que forman parte de la parcela mencionada en la declaración I.2 anterior y cuya superficie presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte _____ _____ m

Al sur _____ _____ m

Al este _____ _____ m

Al oeste _____ _____ m

I.4 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la superficie materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen y apta para ser utilizada para actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

I.6 Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: _____

II. Declara "EL APARCERO(A):

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio_____, la cual se agrega al presente como Anexo No. 3.

II.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato de Aparcería con **"EL PROPIETARIO(A)",** respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas parceladas que se describen en la declaración I.3 anterior para realizar actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

II.3 Que es candidato (a) a sujeto (a) de derecho del Programa del gobierno federal a cargo de la Secretaría del Bienestar denominado Sembrando Vida, el cual establece, entre otros requisitos, tener disponibles para realizar actividades de agroforestería 2.5 (dos punto cinco) hectáreas propias o en calidad de aparcero(a), por lo que en caso de ser aceptado para recibir los apoyos del Programa quedará obligado a sembrar en dichas tierras _____ _____ entre otros productos. En el entendido que "EL APARCERO(A)" no asumirá la obligación de compartir con "EL PROPIETARIO(A)" los apoyos que en su caso le asigne el Programa Sembrando Vida.

II.4. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: _____

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos_____ del Código Civil para el Estado de _____.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "**EL PROPIETARIO(A)"** concede el uso y goce de _____ hectáreas de su propiedad a "**EL APARCERO(A)"** con el propósito de que éste cultive entre otras especies _____
_____
La superficie materia de la aparcería presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte _____ _____ m

Al sur _____ _____ m

Al este _____ _____ m

Al oeste _____ _____ m

SEGUNDA.- Al llegar la cosecha, como contraprestación por la aparcería, los frutos serán repartidos de la siguiente manera: ____% (_____ por ciento) para "EL PROPIETARIO(A)" y ___% (_____ por ciento) para "EL APARCERO(A)".

TERCERA.- "El PROPIETARIO(A)**"** se obliga con **"EL APARCERO(A)"**, a no entorpecer ni estorbar la labor de éste, respecto de las tierras materia del presente contrato.

CUARTA.- "EL APARCERO(A)" conviene en mantener y conservar las tierras materia del presente instrumento en las condiciones normales para su cultivo, aprovechamiento y explotación, realizando las reparaciones y/o acondicionamientos que considere necesarios.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que si durante el término del contrato falleciere **"EL PROPIETARIO(A)"** o el predio fuere enajenado, la aparcería subsistirá.

Si es "**EL APARCERO(A)"** el que muere, el contrato puede darse por terminado, pero si ya se hubieren hecho algunos trabajos, como el barbecho del terreno, la poda de los árboles, o cualquiera otra obra necesaria para el cultivo y es **"EL PROPIETARIO(A)"** quien da por terminado el contrato, éste tiene obligación de pagar a los herederos de "**EL APARCERO(A)"** el importe de esos trabajos, en cuanto se aproveche de ellos.

SEXTA.- "EL APARCERO(A)" se obliga a dar aviso a **"EL PROPIETARIO(A)"**, con la anticipación debida, de que procederá a levantar la cosecha a fin de que éste verifique la producción obtenida.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, si ni en el lugar, ni dentro de la municipalidad se encuentra a **"EL PROPIETARIO(A)"**, podrá "**EL APARCERO(A)"** hacer la cosecha, midiendo, contando o pesando los frutos en presencia de dos testigos mayores de toda excepción.

OCTAVA.- En caso de que **"EL APARCERO(A)"** no dé el aviso correspondiente de que levantará la cosecha, se obliga a entregar a **"EL PROPIETARIO(A)",** la cantidad de los frutos o productos que, de acuerdo al presente contrato, fijen peritos nombrados por cada una de las partes, correspondiendo a **"EL APARCERO(A)"** cubrir los honorarios de ambos peritos.

NOVENA.- "EL PROPIETARIO(A)" se compromete a no retener de propia autoridad todos o parte de los frutos que correspondan a **"EL APARCERO(A)"** para garantizar lo que éste le deba por razón del contrato de aparcería.

DÉCIMA.- "EL PROPIETARIO(A)" se obliga a responder a **"EL APARCERO(A)"** de los perjuicios que se deriven de los vicios ocultos que existieran respecto de las tierras materia del presente contrato, siempre y cuando su existencia sea anterior a la suscripción de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que si al concluir el contrato "**EL APARCERO(A)"** ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento, éste tendrá derecho del tanto, para suscribir un nuevo contrato con **"EL PROPIETARIO(A)"**, en caso de que la tierra que estuvo cultivando, sea dada en nueva aparcería.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL APARCERO(A)" se compromete a dar a las tierras que le son otorgadas en aparcería, el uso y servicio convenido en el presente contrato, acordando que para el caso de usarlas para un fin distinto, el contrato se dará por rescindido sin responsabilidad para **"EL PROPIETARIO(A)".**

DÉCIMA TERCERA.- Si **"EL APARCERO(A)"** abandona la siembra sin causa justificada, cederá tácitamente el derecho de recoger la cosecha a **"EL PROPIETARIO(A)",** sin que pueda reclamar aquel percepción alguna por dicha cosecha.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROPIETARIO(A)" autoriza al aparcero proveerse del agua suficiente y necesaria para satisfacer los requerimientos de los cultivos que producirá.

DÉCIMA QUINTA.- "EL APARCERO(A)" se obliga con **"EL PROPIETARIO(A)"**, a pagar los daños y perjuicios causados a las tierras objeto del presente instrumento que por su culpa o negligencia, se llegare a causar en dichas tierras.

DÉCIMA SEXTA.- "EL APARCERO(A)" se compromete a dar aviso oportunamente a **"EL PROPIETARIO(A)"** respecto de los intentos de usurpación o daños causados o que pretendan causar terceros respecto de las tierras materia del presente contrato, por lo que la omisión de dicho aviso, le obligará a pagar a **"EL PROPIETARIO(A)"** los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho evento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia obligatoria por cuatro años a partir de su firma, prorrogable mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA-. "EL APARCERO(A)" se obliga a devolver a **"EL PROPIETARIO(A)"**, al término de la vigencia del presente contrato, las tierras materia del mismo, en las condiciones que las recibió, con el solo detrimento normal del tiempo.

DÉCIMA NOVENA.- "EL APARCERO(A)" manifiesta su conformidad respecto a las obras y/o infraestructura o construcciones que efectúe en las tierras materia del presente contrato, que sean necesarias para cumplir con los objetivos del mismo, pasaran a formar parte del predio y a favor de **"EL PROPIETARIO(A)"** al término del contrato.

VIGÉSIMA.- Son causas de terminación anticipada, sin responsabilidad para las partes:

- El acuerdo por escrito de ambas **"PARTES",** el cual para tener validez deberá notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.
- En caso de que alguna de las declaraciones de **"LAS PARTES",** resulte falsa o inexacta y ello afecte directamente el cumplimiento del presente contrato.
- Que **"EL APARCERO(A)"** abandone la siembra sin causa justificada, y
- La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que asume en el presente contrato, pagará a su contraparte, como pena convencional la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales civiles del lugar donde se ubica el predio**,** renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe. Éste podrá ser revisado, modificado o adicionado, mediante convenio modificatorio que suscriban **"LAS PARTES"**. Para que los convenios modificatorios tengan validez deberán notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20_____.

"EL PROPIETARIO(A)"

C. _____

"EL APARCERO(A)"

C. _____

TESTIGO

C. _____

TESTIGO

C. _____

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 8

CONTRATO DE APARCERÍA APROBADO POR ASAMBLEA EJIDAL

CONTRATO DE APARCERÍA RURAL AGRÍCOLA (MEDIERÍA) SOBRE TIERRAS PARCELADAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROPIETARIO(A)" Y POR LA OTRA EL C._____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL APARCERO(A)", Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: ----------

D E C L A R A C I O N E S:

I. Declara "EL PROPIETARIO(A)":

I.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio_____, la cual se agrega al presente como Anexo No. 1.

I.2 Que es titular de la parcela marcada con el número ___del Ejido___, Municipio de__, Estado ___, con una superficie de ____ hectáreas, como lo acredita con el Certificado Parcelario número ___, expedido por el Registro Agrario Nacional, del cual se anexa copia como Anexo No. 2, parcela que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al norte _____ _____ m

Al sur _____ _____ m

Al este _____ _____ m

Al oeste _____ _____ m

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de aparcería respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas que forman parte de la parcela mencionada en la declaración I.2 anterior y cuya superficie presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte _____ _____ m

Al sur _____ _____ m

Al este _____ _____ m

Al oeste _____ _____ m

I.4 Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que la superficie materia del presente contrato se encuentra libre de todo gravamen y apta para ser utilizada para actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

I.6 Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: _____

II. Declara "EL APARCERO(A):

II.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades, quien se identifica con credencial para votar folio_____, la cual se agrega al presente como Anexo No. 3.

II.2. Que es su voluntad suscribir el presente contrato de Aparcería con **"EL PROPIETARIO(A)",** respecto de 2.5 (dos punto cinco) hectáreas parceladas que se describen en la declaración I.3 anterior para realizar actividades de agroforestería, incluyendo milpa intercalada con árboles frutales y maderables.

II.3 Que es candidato (a) a sujeto(a) de derecho del Programa del gobierno federal a cargo de la Secretaría de Bienestar denominado Sembrando Vida, el cual establece, entre otros requisitos, tener disponibles para realizar actividades de agroforestería 2.5 (dos punto cinco) hectáreas propias o en calidad de aparcero, por lo que en caso de ser aceptado para recibir los apoyos del Programa quedará obligado a sembrar en dichas tierras _____ _____ entre otros productos. En el entendido que "EL APARCERO(A)" no asumirá la obligación de compartir con "EL PROPIETARIO(A)" los apoyos que en su caso le asigne el Programa Sembrando Vida.

II.5. Que señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en: _____

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato, con fundamento en los artículos 27, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 45, y 79 de la Ley Agraria; así como 2739 al 2751 del Código Civil Federal, aplicado supletoriamente a la Ley Agraria.

III.2. Que conocen las modalidades a las cuales está sujeta la propiedad ejidal y lo que dispone el artículo 79 de la Ley Agraria, el cual señala que **"el ejidatario puede aprovechar su parcela directamente o conceder a otros ejidatarios o terceros su uso o usufructo, mediante aparcería,** mediería, asociación, arrendamiento o cualquier otro acto jurídico no prohibido por la ley, **sin necesidad de autorización de la asamblea o de cualquier autoridad."**

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen obligarse de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "**EL PROPIETARIO(A)"** concede el uso y goce de 2.5 hectáreas de su propiedad a "**EL APARCERO(A)"** con el propósito de que éste cultive entre otras especies _____
_____

La superficie materia de la aparcería presenta las siguientes medidas y colindancias:

Al norte _____ _____ m

Al sur _____ _____ m

Al este _____ _____ m

Al oeste _____ _____ m

SEGUNDA.- Al llegar la cosecha, como contraprestación por la aparcería, los frutos serán repartidos de la siguiente manera: ____% (_____ por ciento) para "EL PROPIETARIO(A)" y _____% (_____ por ciento) para "EL APARCERO(A)".

TERCERA.- "El PROPIETARIO(A)" se obliga con **"EL APARCERO(A)"**, a no entorpecer ni estorbar la labor de éste, respecto de las tierras materia del presente contrato.

CUARTA.- "EL APARCERO(A)" conviene en mantener y conservar las tierras materia del presente instrumento en las condiciones normales para su cultivo, aprovechamiento y explotación, realizando las reparaciones y/o acondicionamientos que considere necesarios.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que si durante el término del contrato falleciere **"EL PROPIETARIO(A)"** o el predio fuere enajenado, la aparcería subsistirá.

Si es "**EL APARCERO(A)"** el que muere, el contrato puede darse por terminado, pero si ya se hubieren hecho algunos trabajos, como el barbecho del terreno, la poda de los árboles, o cualquiera otra obra necesaria para el cultivo y es **"EL PROPIETARIO(A)"** quien da por terminado el contrato, éste tiene obligación de pagar a los herederos de "**EL APARCERO(A)"** el importe de esos trabajos, en cuanto se aproveche de ellos.

SEXTA.- "EL APARCERO(A)" se obliga a dar aviso a **"EL PROPIETARIO(A)"**, con la anticipación debida, de que procederá a levantar la cosecha a fin de que éste verifique la producción obtenida.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que, si ni en el lugar, ni dentro de la municipalidad se encuentra a **"EL PROPIETARIO(A)"**, podrá "**EL APARCERO(A)"** hacer la cosecha, midiendo, contando o pesando los frutos en presencia de dos testigos mayores de toda excepción.

OCTAVA.- En caso de que **"EL APARCERO(A)"** no dé el aviso correspondiente de que levantará la cosecha, se obliga a entregar a **"EL PROPIETARIO(A)",** la cantidad de los frutos o productos que, de acuerdo al presente contrato, fijen peritos nombrados por cada una de las partes, correspondiendo a **"EL APARCERO(A)"** cubrir los honorarios de ambos peritos.

NOVENA.- "EL PROPIETARIO(A)" se compromete a no retener de propia autoridad todos o parte de los frutos que correspondan a **"EL APARCERO(A)"** para garantizar lo que éste le deba por razón del contrato de aparcería.

DÉCIMA.- "EL PROPIETARIO(A)" se obliga a responder a **"EL APARCERO(A)"** de los perjuicios que se deriven de los vicios ocultos que existieran respecto de las tierras materia del presente contrato, siempre y cuando su existencia sea anterior a la suscripción de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que si al concluir el contrato "EL APARCERO(A)" ha cumplido con todas y cada una de las obligaciones adquiridas mediante el presente instrumento, éste tendrá derecho del tanto, para suscribir un nuevo contrato con **"EL PROPIETARIO(A)"**, en caso de que la tierra que estuvo cultivando, sea dada en nueva aparcería.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL APARCERO(A)" se compromete a dar a las tierras que le son otorgadas en aparcería, el uso y servicio convenido en el presente contrato, acordando que, para el caso de usarlas para un fin distinto, el contrato se dará por rescindido sin responsabilidad para **"EL PROPIETARIO(A)".**

DÉCIMA TERCERA.- Si **"EL APARCERO(A)"** abandona la siembra sin causa justificada, cederá tácitamente el derecho de recoger la cosecha a **"EL PROPIETARIO(A)",** sin que pueda reclamar aquella percepción alguna por dicha cosecha.

DÉCIMA CUARTA.- "EL PROPIETARIO(A)" autoriza al aparcero proveerse del agua suficiente y necesaria para satisfacer los requerimientos de los cultivos que producirá.

DÉCIMA QUINTA. - "EL APARCERO(A)" se obliga con **"EL PROPIETARIO(A)"**, a pagar los daños y perjuicios causados a las tierras objeto del presente instrumento que, por su culpa o negligencia, se llegare a causar en dichas tierras.

DÉCIMA SEXTA. - "EL APARCERO(A)" se compromete a dar aviso oportunamente a **"EL PROPIETARIO(A)"** respecto de los intentos de usurpación o daños causados o que pretendan causar terceros respecto de las tierras materia del presente contrato, por lo que la omisión de dicho aviso, le obligara a pagar a **"EL PROPIETARIO(A)"** los daños y perjuicios que se ocasionen por dicho evento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente contrato tendrá una vigencia obligatoria por cuatro años a partir de su firma, prorrogable mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA OCTAVA-. "EL APARCERO(A)" se obliga a devolver a **"EL PROPIETARIO(A)"**, al término de la vigencia del presente contrato, las tierras materia del mismo, en las condiciones que las recibió, con el solo detrimento normal del tiempo.

DÉCIMA NOVENA. - "EL APARCERO(A)" manifiesta su conformidad respecto a las obras y/o infraestructura o construcciones que efectúe en las tierras materia del presente contrato, que sean necesarias para cumplir con los objetivos del mismo, pasaran a formar parte del predio y a favor de **"EL PROPIETARIO(A)"** al término del contrato.

VIGÉSIMA. - Son causas de terminación anticipada, sin responsabilidad para las partes:

- El acuerdo por escrito de ambas **"PARTES",** el cual para tener validez deberá notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.
- En caso de que alguna de las declaraciones de **"LAS PARTES",** resulte falsa o inexacta y ello afecte directamente el cumplimiento del presente contrato.
- Que **"EL APARCERO(A)"** abandone la siembra sin causa justificada, y
- La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. Para el caso de que una de las partes incumpla las obligaciones y compromisos que asume en el presente contrato, pagará a su contraparte, como pena convencional la cantidad de $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.)

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En caso de suscitarse conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Unitarios Agrarios del domicilio de **"EL PROPIETARIO(A)",** renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA TERCERA.- El presente contrato surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscribe. Éste podrá ser revisado, modificado o adicionado, mediante convenio modificatorio que suscriban **"LAS PARTES"**. Para que los convenios modificatorios tengan validez deberán notificarse por escrito con 30 días naturales de anticipación a la Secretaría de Bienestar.

VIGÉSIMA CUARTA.- El presente contrato será inscrito en el Registro Agrario Nacional.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ESTADO DEBIDAMENTE ENTERADAS "LAS PARTES" DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN EN TRES EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE _____ A LOS _____ DÍAS DEL MES DE _____ DE 20___.

"EL PROPIETARIO(A)"

C. _____

"EL APARCERO(A)"

C. _____

TESTIGO

C. _____

TESTIGO

C. _____

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 9

PERFIL DEL PERSONAL OPERATIVO

1. TÉCNICO (A) SOCIAL

1.1. Objetivo de la contratación

Las y los Técnicos (as) Sociales del Programa Sembrando Vida tendrán como objetivo contribuir a la restauración del tejido social comunitario, mediante la impartición de programas de formación que promuevan la integración social, el desarrollo comunitario, la inclusión productiva y la inclusión financiera, atiendo a 200 sujetos de derecho cada uno.

1.2. Actividades.

1. Realizar el proceso de registro y validación de los sujetos agrícolas interesados en participar como sujetos de derecho del Programa.
2. Desarrollar las actividades sociales y productivas contenidas en los planes de trabajo mensuales en 500 hectáreas, con 200 sujetos de derecho organizados en 8 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como con 12 jóvenes becarios, reportando los avances de dichos planes al Facilitador Comunitario.
3. Asistir a todas las capacitaciones brindadas por el Facilitador Comunitario que fortalezcan el desarrollo de los planes de trabajo en temas sociales y productivos dentro de las CAC.
4. Capacitar en temas sociales a los sujetos de derecho y a los becarios de Jóvenes Construyendo el Futuro a su cargo.
5. Realizar y actualizar los diagnósticos familiar y participativo comunitario, dirigidos a los sujetos de derecho y/o a las CAC al menos una vez al año.
6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
7. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Facilitador Comunitario que contribuya al desarrollo del Programa.

1.3. Entregables

1. Actualización de los reportes de sujetos agrarios registrados y validados dentro de la plataforma pertinente.
2. Planes de trabajo suscritos con los 200 sujetos de derecho en sus unidades de producción.
3. Planes de trabajo suscritos con los 12 jóvenes becarios.
4. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

1.4. Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.
2. Experiencia comprobable de mínimo dos años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y otros afines a los objetivos del Programa.

2. TÉCNICO (A) PRODUCTIVO

2.1. Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

a. Objetivo de la contratación

Las y los Técnicos (as) Productivos del Programa Sembrando Vida tendrán como objetivo establecer sistemas agroforestales en las unidades de producción de 200 sujetos de derecho, e impartirles asesoría y capacitación en temas agricultura y producción sustentable.

b. Actividades

1. Realizar el proceso de registro y validación de los sujetos agrícolas interesados en participar como sujetos de derecho del Programa.
2. Desarrollar las actividades productivas y sociales contenidas en los planes de trabajo mensuales en 500 hectáreas, con 200 sujetos de derecho organizados en 8 Comunidades de Aprendizaje Campesino (CAC), así como con 12 jóvenes becarios, reportando los avances de dichos planes al Facilitador Comunitario.
3. Asistir a todas las capacitaciones brindadas por el Facilitador Comunitario que fortalezcan el desarrollo de los planes de trabajo en temas productivos y sociales dentro de las CAC.
4. Capacitar en temas productivos a los sujetos de derecho y a los becarios de Jóvenes Construyendo el Futuro a su cargo.
5. Realizar y actualizar los diagnósticos familiar y participativo comunitario, dirigidos a los sujetos de derecho y/ó a las CAC al menos una vez al año.
6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
7. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Facilitador Comunitario que contribuya al desarrollo del Programa.

c. Entregables

1. Actualización de los reportes de sujetos agrarios registrados y validados dentro de la plataforma pertinente.
2. Planes de trabajo suscritos con los 200 sujetos de derecho.
3. Planes de trabajo suscritos con los 12 jóvenes becarios.
4. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

d. Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos agrícolas y de agroforestería adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.
2. Experiencia comprobable mínimo de dos años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo productivo, tales como supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y agroforestal u otros afines a los objetivos del Programa.

3 FACILITADOR (A)

3.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

Objetivo de la contratación.

El/la Facilitador (a) Comunitario (a) tendrá como objetivo verificar que los Técnicos Sociales y Productivos a su cargo desempeñen apropiadamente sus planes de trabajo para el buen desarrollo del Programa. Cada Facilitador supervisará el desempeño de 5 binomios de Técnicos (formados por 1 Técnico Social y 1 Técnico Productivo), es decir a 10 técnicos cada uno, que estarán atendiendo en su totalidad a 1,000 sujetos de derecho y coordinando el trabajo en 2,500 hectáreas.

3.2 Actividades.

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los/las cinco Técnicos(as) Productivos(as) y cinco Técnicos(as) Sociales.
2. Ser co-responsable en la implementación de la estrategia educativa para ser parte del equipo formador(a) de formadores.

3. Formar y capacitar en temas sociales y productivos a diez técnicos(as) a su cargo.

4. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los técnicos a su cargo le presenten y reportar los resultados al Coordinador Territorial.

5. Mantener actualizado el documento de diagnóstico familiar y participativo comunitario de acuerdo a los tiempos programados.

6. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.

7. Sera responsabilidad del/la facilitador(a) y él/la coordinador(a) territorial garantizar la veracidad de la información contenida en la plataforma definida.

8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Coordinador Territorial que contribuya al desarrollo del Programa.

3.3 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los técnicos a su cargo.

2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.

3. Planes de trabajo suscritos con los técnicos a su cargo.

4. Reporte de supervisión del trabajo de los técnicos y de los becarios.

5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

3.4 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU) o profesionales a nivel licenciatura en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable, que cuenten con estudios de educación básica y bachillerato.

2. Experiencia comprobable mínimo de tres años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

4. COORDINADOR(A) TERRITORIAL

4.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

Objetivo de la contratación.

El/la Coordinador(a) Territorial tendrá como objetivo verificar que Facilitadores a su cargo desempeñen apropiadamente sus actividades, con el propósito de que el Programa se desarrolle de forma adecuada a nivel territorial, coordinando el trabajo en 50 mil hectáreas, coordinando el trabajo que se realice con a 20 mil sujetos de derecho.

4.2 Actividades

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los facilitadores comunitarios a su cargo.

2. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los facilitadores a su cargo le presenten y reportar los resultados al Coordinador Regional.

3. Colaborar en la planeación Territorial del Programa en conjunto con la Coordinación Regional.

4. Coadyuvar en la gestión para establecer una red de instituciones aliadas, a nivel territorial, en beneficio del Programa.

5. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.

6. Ser co-responsable en la implementación de la estrategia educativa del equipo formador(a) de formadores.

7. Sera responsabilidad del/la coordinador(a) territorial y él/la facilitador(a) garantizar la veracidad de la información contenida en la plataforma definida.

8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Coordinador Regional que contribuya al desarrollo del Programa.

4.3 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los Facilitadores Comunitarios a su cargo.

2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.

3. Planes de trabajo suscritos con los Facilitadores comunitarios a su cargo.

4. Reporte de supervisión del trabajo de Facilitadores Comunitarios a su cargo.

5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

4.4 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU), profesionales a nivel licenciatura o posgrado en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.

2. Experiencia comprobable mínimo de tres años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

5. COORDINADOR(A) REGIONAL

5.1 Criterios y/o argumentos cuantitativos y cualitativos que justifican la contratación

5.2 Objetivo de la contratación

El/la Coordinador(a) Regional tendrá como objetivo verificar que los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo desempeñen apropiadamente sus actividades, con el propósito de que el Programa se desarrolle de forma adecuada a nivel Regional.

5.3 Actividades

1. Supervisar y dar seguimiento al plan de trabajo de los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.

2. Integrar y evaluar los reportes de los avances del Programa que los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo le presenten y reportar los resultados a la Subsecretaría.

3. Colaborar en la planeación Regional del Programa en conjunto con la Subsecretaría.

4. Coadyuvar en la gestión para establecer una red de instituciones aliadas, a nivel territorial, en beneficio del Programa.

5. Promover el contacto permanente con el grupo de especialistas del Programa a través de la Dirección General correspondiente, con el propósito de atender y resolver las necesidades y retos que se presenten en la Región.

6. Impulsar y motivar la participación de los/las Coordinadores(as) Territoriales y Facilitadores(as) en el desarrollo e implementación de la estrategia educativa.

7. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.

8. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por la Subsecretaría.

5.4 Entregables

1. Reportes del avance del plan de trabajo de los Coordinadores Territoriales a su cargo.

2. Reporte del avance de la implementación de la estrategia educativa, incluyendo aquellas capacitaciones brindadas por otras instancias públicas o privadas.

3. Planes de trabajo suscritos con los/las Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.

4. Reporte de supervisión del trabajo de Coordinadores(as) Territoriales a su cargo.

5. Informe de actividades mensuales desarrolladas de acuerdo al plan de trabajo, con su respectiva evidencia fotográfica y documental.

5.5 Perfil

1. Técnico profesional, Técnico superior universitario (TSU), profesionales a nivel licenciatura o posgrado en carreras tales como: Antropología, Ciencia Política y Administración Pública, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Psicología, Agronomía, Desarrollo rural, Desarrollo forestal, Agrobiotecnología, Biología, Ingeniería Ambiental, Zootecnista, Ecología y carreras afines. También se aceptará a quienes tengan conocimientos y experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, agrícolas, de agroforestería y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.

2. Experiencia comprobable mínimo de cuatro años en el medio rural, haciendo trabajos de agricultura, forestería, relacionados con el desarrollo productivo y/o comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen, seguimiento de procesos de desarrollo agrícola y de agroforestería, y otros afines a los objetivos del Programa.

6. Especialistas

6.1 CRITERIOS Y/O ARGUMENTOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACION

6.2 OBJETIVO DE LA CONTRATACION

Diseñar e integrar la metodología con la que el programa se regirá tanto para la ejecución en campo, como en la formación del personal operativo, considerando los temas de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera y desarrollo comunitario, mediante la orientación en la planeación de las actividades a desarrollar en los temas ya mencionados, así como establecer las directrices a considerar dentro del diseño de materiales divulgativos de apoyo, y brindar esquemas de acompañamiento para su correcta ejecución en el terreno.

6.3 ACTIVIDADES

1. Otorgar el respaldo técnico en áreas transversales de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, salud, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente entre otros, integrando información relevante para el desarrollo de sus actividades.

2. Apoyar en la planeación de las actividades a desarrollar de acuerdo a la diversidad de necesidades presentes en cada uno de los territorios.

3. Elaborar materiales de apoyo y participar en la formación del personal operativo.

4. Llevar a cabo tareas de monitoreo aleatorias en los territorios donde se encuentran los sujetos de derecho y sus organizaciones productivas para asegurar su correcto desarrollo.

5. Mantener la comunicación permanente entre los diferentes niveles de la estructura respetando el canal de información diseñado.
6. Apoyar en el establecimiento de una red de alianzas académicas y científicas para fomentar la aplicación de las mejores técnicas de intervención social.
7. Apoyar en la planeación, diseño e implementación de los procesos de diagnóstico familiar y participativo comunitario.

6.4 ENTREGABLES

1. Documento metodológico del programa Sembrando Vida.
2. Documento de la estrategia de formación al personal operativo.
3. Documento metodológico de la función de las Comunidades de Aprendizaje Campesino.
4. Planes de formación del proyecto educativo dirigido a facilitadores.
5. Planeación del acompañamiento metodológico a facilitadores y técnicos en el terreno.
6. Materiales divulgativos de apoyo en los temas transversales de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, salud, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente entre otros.
7. Reportes de los acompañamientos metodológicos brindados a los actores en el terreno.
8. Orientaciones para el establecimiento de red de alianzas y posibles formas de colaboración en términos de técnicas de intervención social.
9. Reporte de la red de alianzas y análisis de las formas colaborativas para las actividades en el terreno.

6.5 PERFIL

1. Profesionales a nivel licenciatura o posgrados en carreras tales como: Antropología, Sociología, Trabajo Social, Desarrollo Rural, Economía, Administración, Pedagogía, Desarrollo Sustentable, Educación, Nutrición, Psicología y carreras afines. Con experiencia en aspectos de organización social de productores, cooperativismo, acompañamiento socioeconómico a grupos rurales, y otros afines a los objetivos del Programa, adquiridos mediante experiencia laboral comprobable.

2. Experiencia comprobable de mínimo 8 años en el medio rural, haciendo trabajos relacionados con el desarrollo comunitario, tales como organización, supervisión, asesoría, capacitación, dictamen y seguimiento de procesos de desarrollo comunitario y otros afines a los objetivos del Programa.

3. Experiencia en el diseño de metodologías en temas de economía social y solidaria, inclusión productiva, inclusión financiera, inclusión social, equidad de género, saludo, desarrollo comunitario y cuidado del medio ambiente, entre otros.

7. JOVEN BECARIO (A)

ACTIVIDADES

a) Supervisar conjuntamente con el binomio de técnicos(as) el desempeño de las tareas asignadas a los sujetos de derecho de una CAC.

b) Ayudar al binomio de técnicos(as) a recabar información en campo, realizando seguimiento a las unidades de producción de 25 sujetos de derecho.

c) Ayudar a realizar tareas de preparación de suelos, siembra, resiembra y labores culturales en las unidades de producción.

d) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el binomio de técnicos(as).

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

ANEXO 10

MATRIZ DE INDICADORES

Nivel	Objetivo	Indicador	Definición	Supuestos
Propósito	Las/~~L~~os sujetos de derecho que se encuentran en municipios con Rezago Social, cuentan con 2.5 hectáreas sembradas con Sistemas Agro Forestales y Milpa Intercalada entre Árboles Frutales produciendo, con necesidades alimenticias básicas cubiertas.	Porcentaje de personas en activo del programa con 2.5 hectáreas en SAF y MIAF produciendo, con respecto al total de la población objetivo del Programa.	Mide la proporción de personas en activo que cuentan con 2.5 hectáreas produciendo en SIAF y MIAF respecto de la población objetivo del Programa.	El comportamiento de las precipitaciones en las distintas regiones permite la ejecución de los planes de trabajo. Las condiciones de seguridad a nivel local permiten que los sujetos de derecho mantengan sus actividades productivas. Los/las sujetos de derecho permanecen en la actividad productiva por al menos tres años.
		Porcentaje de la población objetivo que manifiesta estar cubriendo las necesidades alimenticias básicas.	Mide la proporción de la población objetivo que manifiestan estar cubriendo necesidades alimenticias básicas respecto del total de la población objetivo del programa.	
Componente	Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho otorgados.	Porcentaje de los/las sujetos de derecho que reciben apoyos económicos respecto de las/los sujetos de derecho en activos en el Programa.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho inscritos en el Programa que han recibido apoyos económicos otorgados a cambio de por cultivar 2.5 hectáreas de tierra mediante sistemas de producción agroforestales; en proporción al total de las/los sujetos de derecho en activo en el Programa.	Las instituciones dispersoras de los apoyos económicos no sufren causas de fuerza mayor que les impida dispersar en tiempo y forma a las/los sujetos de derecho.
		Porcentaje de los/las sujetos de derecho que reciben en tiempo los apoyos económico respecto de las/los sujetos de derecho en activo en el Programa.	El indicador mide la cantidad de los/las sujetos de derecho inscritos en el Programa que reciben en tiempo apoyos económicos otorgados a cambio de cultivar 2.5 hectáreas de tierra mediante sistemas de producción agroforestales; en proporción al total de los/las sujetos de derecho en activo en el Programa.	
Componente	Apoyos económicos para fomentar el bienestar de las/los sujetos de derecho otorgados.	Porcentaje de apoyos económicos destinados al ahorro de las/los sujetos de derecho otorgados.	El indicador mide el monto de recursos monetarios que se destinaron al ahorro de las/los sujetos de derecho.	Las instituciones dispersoras de los apoyos económicos no sufren causas de fuerza mayor que les impida dispersar en tiempo y forma a las/los sujetos de derecho.
Componente	Acompañamiento para la implementación del Programa	Porcentaje de personal técnico que cumple con al menos 80% del Plan de Trabajo con las/los sujetos de derecho.	El indicador mide la cantidad de personal técnico que cumple con al menos 80% del Plan de Trabajo con las/los sujetos de derecho; en proporción al total de técnicos(as) que forman parte del Programa.	Las condiciones sociales y ambientales en las localidades rurales permiten que los técnicos(as) realicen su trabajo conforme a lo planeado. Las/los sujetos de derecho aplican los conocimientos adquiridos de la capacitación técnica social y

				productiva.
Actividad	Administrar el padrón de las/los sujetos de derecho.	Porcentaje de permanencia de las/los sujetos de derecho en Programa respecto al periodo anterior.	El indicador mide la permanencia en términos de porcentaje de las/los sujetos de derecho del padrón en el período actual respecto a las/los sujetos de derecho en el padrón del periodo anterior.	Las/los sujetos agrarios cuentan con CURP registrada correctamente; o bien, con documentos que les permiten acreditar su identidad. Las/los sujetos agrarios asisten a los eventos de empadronamiento y cumplen con los requisitos estipulados en las Reglas de Operación del Programa.
Actividad	Supervisar el cumplimiento al Plan de Trabajo de las/los sujetos de derecho.	Porcentaje de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos el 80% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos 80% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico; en proporción al total de las/los sujetos de derecho activos del Programa.	Las condiciones climatológicas permiten a los técnicos(as) realizar las visitas conforme a lo planeado.
Actividad	Fomentar la productividad de la tierra de los sujetos de derecho.	Porcentaje de producción agrícola obtenida.	Mide la cantidad de productos agrícolas que fueron producidos por los sujetos de derecho en sus unidades de producción.	Las condiciones climáticas en las zonas geográficas de cobertura del Programa permiten la siembra y la cosecha de la producción agrícola.
Actividad	Contratar al personal técnico social.	Porcentaje de personal técnico social registrado en el Programa respecto al planeado.	El indicador mide la cantidad de personal técnico productivo contratado en el Programa, en proporción a la cantidad programada de personal técnico productivo necesario para el Programa.	Existen personas que cumplen con los perfiles requeridos y que están interesadas en incorporarse como técnicos(as) sociales en las localidades con cobertura del Programa.
Actividad	Supervisar el cumplimiento al Plan de Trabajo de las/los sujetos de derecho.	Porcentaje de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos el 80% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico.	El indicador mide la cantidad de las/los sujetos de derecho que cumplen con al menos 80% del Plan de Trabajo definido por el personal técnico; en proporción al total de las/los sujetos de derecho que forman parte del Programa.	Las condiciones climatológicas permiten a los técnicos(as) realizar las visitas conforme a lo planeado.
Actividad	Gestionar al personal técnico productivo y social.	Porcentaje de personal técnico productivo registrado en el Programa respecto al planeado.	El indicador mide la cantidad de personal técnico productivo registrado en el Programa, en proporción a la cantidad programada de personal técnico productivo necesario para el Programa.	Existen personas que cumplen con los perfiles requeridos y que están interesadas en incorporarse como técnicos(as) productivos y sociales en las localidades con cobertura del Programa.

"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Semillas 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 31, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 15 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; "No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza";

Que asimismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 señala que el crecimiento económico, el incremento de la productividad y la competitividad no tienen sentido como objetivos en sí mismos sino como medios para lograr un objetivo superior: el bienestar general de la población; el poder público debe servir en primer lugar al interés público, no a los intereses privados y la vigencia del estado de derecho debe ser complementada por una nueva ética social, no por la tolerancia implícita de la corrupción, de ahí que en el sector agropecuario y pesquero-acuícola se requiere de una política pública integral y transversal que contribuya a la autosuficiencia alimentaria y el rescate del campo;

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 define las políticas que contribuyen al rescate de los sectores agropecuario y acuícola-pesquero, y al logro de la autosuficiencia alimentaria para garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad;

Que el Programa Nacional de Semillas 2020-2024 establece los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias y líneas de acción para incrementar la producción, comercialización, acceso y adopción de semillas de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria;

Que en concordancia con las directrices definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, encaminadas a lograr el bienestar general de la población, así como con los mandatos constitucionales y legales para la producción, certificación y comercio de semillas, la ejecución del Programa Nacional de Semillas 2020-2024 contribuirá a estimular la investigación y producción de semillas de calidad que atiendan el desarrollo de todas las regiones y tipos de cultivos en el territorio nacional;

Que la Ley de Planeación en su artículo 26, establece que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, por lo que el Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas;

Que la Ley de Planeación, en su artículo 29, establece que los programas especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la consideración y aprobación del Presidente de la República;

Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, elaboró el Programa Nacional de Semillas 2020-2024, conforme a los Ejes Generales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Nacional de Semillas 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional de Semillas 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, y con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Semillas 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y los parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, por conducto del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Semillas 2020-2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, las ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Semillas 2020-2024.

Programa Nacional de Semillas 2020-2024

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

1.- Índice

2.- Fundamento Normativo de Elaboración del Programa

3.- Siglas y Acrónimos

4.- Origen de los Recursos para la Instrumentación del Programa

5.- Análisis del Estado Actual

6.- Objetivos prioritarios

7.- Estrategias prioritarias y acciones puntuales

8.- Metas para el Bienestar y Parámetros

9.- Epilogo: Visión de Largo Plazo

10.- Lista de Dependencias y Entidades participantes

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

El Programa Nacional de Semillas es un programa especial establecido en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas que tiene por objeto establecer las políticas, objetivos, metas, estrategias y acciones en materia de semillas. Este programa tiene como principales objetivos, entre otros, promover y fomentar la investigación científica y tecnológica para mejorar y obtener semillas, así como para conservar y aprovechar las variedades vegetales de uso común y promover esquemas para que los pequeños productores tengan acceso preferente a nuevas y mejores semillas.

En términos del artículo 4o, de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas será la responsable de coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del programa.

El marco normativo que fundamenta la elaboración del Programa Nacional de Semillas es el siguiente:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** la cual en sus artículos 25 y 26 establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional, garantizando que sea integral y sustentable, que vele por el fortalecimiento de la soberanía nacional y su régimen democrático, y que a través del fomento del crecimiento económico y una distribución equitativa del ingreso y la riqueza, se llegue al pleno ejercicio de la libertad y el respeto de las garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Ley de Planeación,** que establece en sus artículos 1, 9 y 22, respectivamente, las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional del desarrollo con perspectiva intercultural y de género y que el Plan Nacional de Desarrollo indicará los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que deberán ser elaborados, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentren previstas en las leyes. Se destaca que el artículo 21 Bis determina que los *"Los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo deberán guardar congruencia, en lo que corresponda, con el horizonte de veinte años (respecto de la política nacional de fomento económico incluida en el Plan) y la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional."*
- **Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional,** que tiene como objeto reglamentar lo dispuesto en los artículos 25 y 26, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para la promoción permanente de la competitividad, el incremento continuo de la productividad, y la implementación de una política nacional de fomento económico que impulse el desarrollo industrial que incluya vertientes sectoriales y regionales.

- **Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas,** la cual tiene por objeto regular la producción de semillas certificadas, la calificación, comercialización y puesta en circulación de semillas, en cuyo artículo 15 se establece la elaboración del Programa Nacional de Semillas, y su Reglamento;
- **Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas**, el cual establece en la fracción III, artículo 28, que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural establecerá el Programa Nacional de Semillas acorde al Plan Nacional de Desarrollo y de sus programas sectoriales, mismo que quedará a cargo del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.
- **Ley Federal de Variedades Vegetales,** la cual tiene como objeto fijar las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales y su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 25 de septiembre de 1998.
- **Reglamento Interior de la SAGARPA ahora AGRICULTURA,** que establece en su artículo 53 las atribuciones del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos.

3.- Siglas y acrónimos

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

CIMMYT: Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo.

CNRG: Centro Nacional de Recursos Genéticos.

CNVV: Catálogo Nacional de Variedades Vegetales**.**

COLPOS: Colegio de Postgraduados**.**

FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura**.**

INIA: Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas.

ISO: International Organization for Standarization.

ISTA: International Seed Testing Association.

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PND: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

PRONASE: Productora Nacional de Semillas.

RFAA: Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura.

SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SEMARNAT: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SIAP: Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera.

SINAREFI: Sistema Nacional de Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y Agricultura.

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

SINASEM: Sistema Nacional de Semillas.

UACh: Universidad Autónoma Chapingo.

UAAAN: Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UPOV: Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales.

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

Aunando a lo anterior, en apego a los artículos 11, 12, 13 y 18 de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas la Secretaría deberá contar con un Fondo de Apoyos e Incentivos al Sistema Nacional de Semillas para apoyar las prioridades de investigación que se establezcan en el Programa Nacional de Semillas, conforme a los términos de referencia y reglas de operación que establezca la Secretaría. Este Fondo de Apoyos e Incentivos será administrado por la Secretaría y operado por el SNICS, y puede contar con las siguientes fuentes de recursos: i) Aportaciones que efectúen los gobiernos federal, estatales y municipales; ii) Créditos y apoyos de organismos nacionales e internacionales; iii) Aportaciones y donaciones de personas físicas o morales de carácter privado, mixto, nacionales e internacionales, iv) Aportaciones provenientes de los aranceles que se impongan a las semillas importadas; y v) Los demás recursos que obtenga por cualquier otro concepto.

5.- Análisis del estado actual

Producción Nacional de Semillas

En México, de acuerdo con la estadística publicada del SIAP, en el año agrícola 2018[1] se sembraron 21.2 millones de hectáreas, caracterizadas por la gran diversidad de sus regiones productoras. Esta diversidad se presenta por varios factores, que incluyen: clima, suelo, agua, tenencia de la tierra, potencial de producción, acceso a semilla de nuevas variedades, acceso a insumos, acceso a tecnología de producción y asesoramiento, financiamiento, canales de comercialización, acceso a la información, entre otros.

De las 21.2 millones de hectáreas sembradas, el 79% de la superficie se concentra en nueve cultivos: maíz, pastizales, sorgo, frijol, caña de azúcar, café, avena, trigo y arroz palay. El maíz y frijol se siembran en casi todo el territorio y son los cultivos en los que encontramos mayor diversidad, tanto en las regiones de producción como de los tipos de agricultores. Los frutales y las hortalizas representan aproximadamente el 13% de la superficie sembrada (2.3 millones de hectáreas de frutales y 0.56 millones de hectáreas de hortalizas), sin embargo, contribuyen al valor de la producción en más de 40% del total. En algunos cultivos de estos rubros, México se ha convertido en una potencia productora y exportadora.

La semilla es el insumo fundamental en todas esas cadenas agrícolas. El valor del mercado de semilla en México se estima en 1,000 millones de dólares anuales. Hoy en día existen más de 600 empresas de tipo social y comercial en Programas de producción de semillas certificadas. La semilla en categoría certificada requerida por la superficie agrícola del país es de aproximadamente 600 mil toneladas por año agrícola. Una cuarta parte del mercado lo constituyen las semillas de hortalizas.

El uso de semilla mejorada ha incrementado sustancialmente los rendimientos de cultivos (en maíz, por ejemplo: de 1.2 t/ha a 4.3 t/ha como promedio nacional y en algunas regiones con rendimiento promedio de 10.2 t/ha; incluso se han alcanzado rendimientos superiores a 16 t/ha); más del 85% de la semilla de maíz y el 100% de la semilla de trigo son producidas en México. Además, se producen semillas de hortalizas que se exportan para su acondicionamiento a otros países y una gran cantidad de semilla de hortalizas se importa. El uso de semillas mejoradas no sólo ha favorecido la productividad sino también la generación de productos de exportación (frescos y procesados).

El sector semillero se compone de diversos tipos de productores de semilla: las empresas trasnacionales que producen y comercializan las variedades generadas por ellos mismos; empresas productoras de semillas nacionales medianas con Programas de investigación y desarrollo que producen y comercializan sus propios materiales; empresas productoras de semillas nacionales pequeñas que producen y comercializan semilla para nichos específicos de producción con materiales de instituciones de investigación, principalmente INIFAP y CIMMYT. Asimismo, existe una red de empresas que no producen semilla; sin embargo, actúan como comercializadoras o distribuidoras de las semillas de otras empresas productoras.

La producción del sector agrícola a través de semillas mejoradas no ha alcanzado su potencial. En muchas zonas del país, principalmente en el sur y sureste, aún se utiliza el grano de la cosecha anterior en sustitución de semilla producida para ese fin, así como el uso de variedades nativas de cada región.

El sector semillero en México se caracteriza por concentrarse en cultivos y regiones en las que existe un conocimiento por parte de los productores acerca de los beneficios del uso de semilla de variedades mejoradas. Así, el sector semillero del país se concentra en los cultivos de maíz para la región productora de Sinaloa, Jalisco, Tamaulipas (bajo riego), ciertas regiones de Valles Altos y Zonas de Transición; trigo para el noroeste, algunas regiones de El Bajío y del Altiplano; sorgo para Tamaulipas y El Bajío, oleaginosas para las Huastecas; hortalizas y ornamentales bajo agricultura protegida, principalmente con semilla importada; frutales a través de plantas de vivero.

[1] SIAP. Estadística de Producción Agrícola 2018- http://infosiap.siap.gob.mx/gobmx/datosAbiertos.php

Desigualdad en la Oferta de Semillas de Calidad

La regionalización que tiene México en la agricultura ha hecho que la adopción de semilla mejorada sea de manera desigual, manteniendo el patrón general de desarrollo: el norte y occidente del país con buenas condiciones para la producción, cuenta con una cobertura importante de la superficie con uso de semilla mejorada, la cual se va reduciendo conforme nos dirigimos al sur.

En esta regionalización tenemos casi un 100% de superficie sembrada con semilla mejorada de trigo en el noroeste, maíz y hortalizas en Sinaloa, soya en Las Huastecas, maíz en regiones de riego en el noreste y occidente, algodón en el norte, hortalizas y granos básicos en El Bajío, entre los más importantes.

La adopción en el uso de semilla de nuevas variedades es resultado de múltiples factores, entre los que destacan: distancias y dificultad de acceso de pequeñas localidades a centros urbanos importantes (infraestructura logística), baja capacidad de adquisición de semillas y paquetes tecnológicos por parte de agricultores, falta de vinculación, minifundio, cultura en el uso de semilla nativa tradicional, baja rentabilidad para empresas productoras de semillas en la atención de ciertas regiones, poca certeza de apoyos gubernamentales federales y estatales, acceso a financiamiento, entre otros.

En Administraciones anteriores se realizaron esfuerzos para impulsar el uso de semilla mejorada en algunas regiones, alcanzando buenos resultados durante su operación, pero han sido temporales y en cuanto se deja de apoyar, el agricultor regresa al uso de semilla nativa, manteniéndose esa desigualdad.

Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

México es considerado un país mega diverso, centro de origen y diversidad de muchos cultivos importantes para el sector agroalimentario, ejemplo de ellos son, el maíz, frijol, aguacate, jitomate y chile. Además, se aprovechan cultivos introducidos que son parte fundamental en el sector agrícola, a manera de ejemplo las frutillas, el limón y la sandía.

Los RFAA se definen como el material genético de origen vegetal que tiene un valor real o potencial destinado a la alimentación y la agricultura, estos recursos han sido conservados y desarrollados por los agricultores de forma tradicional, principalmente los más desposeídos, y son la base para desarrollar nuevas variedades.

En el año 2002 se implementó el Proyecto Estratégico denominado SINAREFI, que ha logrado resultados importantes en materia de conservación de RFAA, pero aún insuficientes para una conservación, uso y distribución justa y equitativa a sus poseedores.

Se destacan los siguientes resultados, se han integrado 44 redes de atención a igual número de cultivos nativos, lo cual ha permitido: conservación in situ, la identificación de 20 nuevas especies, el establecimiento de más de 25 bancos comunitarios de semillas nativas, la implementación de la estrategia «Incentivos a la conservación de las razas nativas de maíz en México» y actividades de fitomejoramiento participativo en más de 10 cultivos. Se integró la Red Centros de Conservación, que en conjunto resguardan más de 64,000 accesiones de aproximadamente 1,300 especies, aunado a esta estrategia, se cuenta con el CNRG, bajo la coordinación del INIFAP. Asimismo, se registraron más de 233 variedades de uso común de 24 cultivos nativos en el CNVV, se generaron 26 variedades de ocho cultivos nativos, registrados en la Gaceta Oficial de Derechos de Obtentor, se fomentaron talleres regionales y nacionales en conservación y aprovechamiento sustentable, así como la creación de ferias de semillas locales y regionales.

Hasta el momento y debido a dificultades de acceso a recursos financieros para su operación, la conservación de la agrobiodiversidad mexicana se ha tratado de mantener. Sin embargo, no se han desarrollado mecanismos, ni un marco legal adecuado, ni se cuenta con apoyos presupuestarios que permitan su aprovechamiento.

Investigación y Desarrollo de Nuevas Variedades

La evolución histórica de la investigación agrícola y la consecuente producción de semilla mejorada, es determinante para entender la situación actual de la actividad semillera. La investigación agrícola formal se inició con la creación del Colegio Nacional de Agricultura en 1853 y con el establecimiento de las primeras estaciones agrícolas experimentales en 1919 en donde se efectuaron investigaciones de tipo agronómico, así como algunas introducciones y pruebas de adaptación de variedades. La investigación se intensifica al establecerse en 1943 la Oficina de Estudios Especiales, y en 1946 se fundó el Instituto de Investigaciones Agrícolas, los cuales en 1961 se fusionaron para dar origen al INIA, actualmente el INIFAP.

La investigación y desarrollo de nuevas variedades que se utilizan en el país, se lleva a cabo por las empresas trasnacionales; empresas de semilla nacionales; instituciones públicas de investigación. En este último grupo destaca el INIFAP, con Programas de mejoramiento en 48 cultivos, pero con mayor número de registros en el CNVV en los cultivos de maíz, frijol y arroz, para diversas regiones con características particulares; el CIMMYT, que desarrolla líneas de acceso público de maíz y trigo; instituciones de enseñanza con reducida participación como la UACh, el COLPOS, la UAAAN, y la UNAM, con liberación de materiales de manera esporádica para regiones muy específicas.

Los Programas de mejoramiento genético en las instituciones de investigación y educación nacionales se encuentran aislados; en general se realiza un mejoramiento tradicional y en algunos proyectos específicos se incorporan herramientas biotecnológicas sin hacerse aún de manera cotidiana para todos los Programas de mejoramiento. Estos Programas están supeditados a la disponibilidad de recursos públicos para su operación y concentrados en el mejoramiento genético de cultivos estratégicos en el país como maíz, trigo, frijol, caña de azúcar; los cuales integran al mayor grupo de investigadores y Programas de investigación.

A pesar de que México es una potencia en la producción y exportación de hortalizas y frutillas, no existen Programas nacionales para la generación de nuevas variedades, prácticamente la investigación y desarrollo de estos cultivos es realizada por empresas privadas y extranjeras.

La protección intelectual en variedades vegetales es un elemento fundamental que se requiere para incentivar la inversión en investigación y desarrollo en México. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del SNICS, es el órgano gubernamental encargado de administrar el registro de variedades vegetales, que puede ser en dos modalidades: Los Derechos de Obtentor que otorgan la exclusividad de uso (propiedad intelectual), por 15 o 18 años dependiendo del cultivo y, la inscripción en el CNVV, primer requisito para aquellas variedades que ingresan a los Programas de producción de semilla certificada.

En México, a diciembre de 2018, se han inscrito 2,861 variedades en el CNVV y se han otorgado 2,096 Títulos de Obtentor, de los cuales se encuentran vigentes 1,753. La solicitud de registro anual es variada ya que está sujeto a la demanda del usuario. Cabe destacar que en el CNVV se tienen registros desde la década de los 60's.

Las 2,861 variedades inscritas en el CNVV, corresponden a 78 especies, no obstante, el maíz representa más del 50%, seguido del sorgo, trigo y frijol. De este número acumulado de variedades inscritas, en 2018 se certificó semilla de 14 especies (18%), principalmente maíz (284 variedades), trigo (70) y frijol (17). Tomando como ejemplo al maíz, podemos observar que se encuentran inscritas 1,645 variedades, de las cuales sólo se certifican 284, de tal forma que, aunque se tiene una amplia gama de posibilidades para el agricultor, la cultura de utilizar semilla certificada aún es baja.

Innovación y Uso de Nuevas Semillas

Actualmente en el país existe una superficie importante que no ha adoptado el uso de semilla de variedades mejorada, debido a varios factores que han limitado la adopción: por un lado, la cultura y tradición de los agricultores para el uso de semilla nativa, y por el otro, la falta de variedades mejoradas adaptadas que respondan a las necesidades reales de los agricultores y la falta de recursos económicos para la adquisición de semilla y de aplicación de un paquete tecnológico adecuado. Por tanto, se requiere un Programa de semillas a nivel estatal y regional acorde a las necesidades del agricultor.

Uno de los factores que se ha observado que limita la innovación en nuevas variedades, es la falta de conocimiento por parte del agricultor de las variedades mejoradas más convenientes para su región, así como el paquete tecnológico a implementar para desarrollar el potencial de la variedad. En la década pasada se difundía por parte de la hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, un Catálogo de Variedades Recomendadas, aunque el proceso de registro resultaba tardado, este fungía como una certificación de la variedad para su comercialización. La información de nuevas variedades para cada una de las regiones debe estar disponible para los agricultores, pero debe realizarse con un registro de variedades oportuno, confiable y eficiente, que no retrase el tiempo de introducción de las nuevas variedades por el proceso de registro.

Desde hace algunos años se ha observado que la oferta de semillas de nuevas variedades se encuentra rezagada. Las instituciones de investigación pública tardan muchos años en producir semilla suficiente de variedades nuevas, por cuestiones de difusión de la nueva variedad, por el proceso propio de la producción de semilla, por la limitada capacidad de producción de semilla básica y por la búsqueda de empresas productoras de semillas interesadas. Cuando las variedades vegetales son producidas en un nuevo país que no cuenta con antecedentes para la importación de semilla a México de la especie producida, tardan varios años en introducirse a México por cuestiones de requisitos fitosanitarios para su importación, con lo cual los agricultores mexicanos no pueden tener acceso a nuevos materiales al mismo tiempo que los productores de otros países con los que tienen que competir en el mercado internacional.

En administraciones anteriores, a través de sus Reglas de Operación en Programas de Innovación y Fomento Agrícola, se fomentó el uso de semilla de variedades mejoradas, sobre todo variedades de instituciones públicas producidas por empresas medianas y pequeñas, como parte de la adopción de tecnología, incluyendo el paquete tecnológico para que la variedad exprese su potencial. Este Programa se observa bien estructurado buscando la asociación de productores para que con un agente técnico se establezca el inicio de la adopción de nuevas tecnologías. Lo que se ha observado es que los recursos destinados para este Programa resultan insuficientes para atender todas las solicitudes recibidas.

Certificación de Semilla

El SNICS es el organismo gubernamental que administra el proceso de calificación de semilla con base en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semilla; sin embargo, sus recursos para operar son insuficientes para vigilar adecuadamente el cumplimiento de esta ley.

En el año 2017, el SNICS certificó semilla de 19 cultivos, la mayor cantidad se concentró en trigo, maíz, avena, papa, soya y frijol. No obstante, los volúmenes producidos son insuficientes para cubrir la superficie sembrada, ya que el porcentaje de cobertura mayor es 97% para soya, 83% para trigo, 49% para arroz. Es importante señalar que el proceso de certificación de semillas se ha incrementado a frutales y en un futuro inmediato a ornamentales, pero también resaltar que en cultivos como sorgo no se está produciendo semilla certificada en el país. Todo esto indica que existe una gran área de oportunidad y se requiere fomentar la trasferencia de nuevas variedades y producción de semilla calificada que garantice el mantenimiento de la calidad genética y fisiológica.

Comercialización de Semillas

La comercialización de semilla se realiza a través de dos canales principales: directamente por la empresa productora o a través de distribuidores/comercializadores. Dentro de la cadena de distribución puede haber sub-distribuidores, expendios en centrales de abasto y tiendas agropecuarias, que ofertan la semilla a los agricultores de regiones y localidades específicas. La venta directa por las empresas productoras de semillas (con su propia red de distribución o distribuidores grandes) a los agricultores mayores, las ha convertido como un agente importante que impulsa la adopción de nueva tecnología.

Se ha observado que el SNICS tiene capacidad limitada para realizar supervisión en la cadena de comercialización; en algunas localidades se oferta grano pintado en lugar de semilla y semilla robada con origen desconocido y poco confiable. Esto ha sido un engaño para el agricultor (que es el principal afectado) y un freno en la adopción de nuevas variedades e inversión privada y en la producción agrícola.

Consideración de los principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

El Programa Nacional de Semillas se alinea con el objetivo central del Plan Nacional de Desarrollo, plantea buscar el bienestar general de la población, a través de la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, de ordenamiento político y de convivencia entre los sectores sociales, que garantice un progreso con justicia y un crecimiento con bienestar; y de manera específica se consideran los principios rectores de éste, de la siguiente manera:

Honradez y Honestidad. El quehacer del estado en la generación, registro, producción y certificación de semilla, se basa en una ética pública de honradez y honestidad, evitando la simulación y la mentira.

El mercado no sustituye al estado. Se retoma el liderazgo en la generación de políticas públicas adecuadas al sector semillero y establecer los vínculos adecuados entre los diferentes integrantes del sector para logar los propósitos nacionales en la materia.

No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera. En el desarrollo y uso de nuevas y mejores semillas, todos los tipos de productores agrícolas y de semillas son sujeto de la misma atención del Estado; poniendo énfasis, reconociendo y respetado las características de los productores poseedores y usuarios de semillas de cultivos nativos como el maíz y el frijol.

El Programa Nacional de Semillas estimula la investigación, innovación, producción y certificación de semillas de calidad que atiendan el desarrollo de todas las regiones y tipos de cultivos en el territorio nacional, contribuyendo con ello al nuevo modelo de desarrollo en la transición hacia la autosuficiencia alimentaria y rescate al campo, fortaleciendo la autosuficiencia en la producción de semillas, insumo fundamental para la producción interna de alimentos, en particular de los granos básicos: maíz, frijol, trigo harinero y arroz.

Para lograr este propósito, el Programa considera la naturaleza del proceso de investigación, desarrollo e innovación; que el sector semillero se integra en la cadena productiva; que se conserva y se concibe a los recursos fitogenéticos como la base de la investigación y desarrollo; y que se fortalece a las instituciones de gobierno, tanto regulatorias/operativas como de investigación.

Con la puesta en marcha del Programa Nacional de Semillas se busca atender específicamente la siguiente problemática con la implementación de los siguientes objetivos prioritarios:

Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria. La producción nacional de semilla certificada sólo abastece el 30% de las necesidades de semilla para siembra nacional, con lo que se tiene un déficit en el abasto de este insumo básico para incrementar la productividad y producción agrícola nacional, siendo una limitante para lograr la autosuficiencia alimentaria.

Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad. La falta de semillas de calidad de cultivos nativos ha propiciado que los pequeños productores de cultivos tradicionales, históricamente tengan muy bajos rendimientos de sus cultivos, lo que ha provocado que su nivel de ingreso sea muy reducido limitando sus posibilidades de acceso a mejores niveles de bienestar para sus familias.

Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales. Actualmente se tienen registradas poco más de 900 variedades mejoradas en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, las cuales pueden ser factibles de ingresar a programas de producción de semilla certificada, lo que se constituye en una limitante para incrementar su producción y tener la capacidad de abastecer con semillas de calidad para la siembra de cultivos y avanzar hacia la autosuficiencia alimentaria. Por lo que resulta urgente fortalecer la investigación en semillas para generar nuevas variedades mejoradas adaptadas a cada región agroecológica y con un enfoque de mercado.

Fortalecer la rectoría del estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, trasparencia, austeridad y legalidad. Actualmente se encuentra desactualizado el marco jurídico y normativo en materia de protección y registro de variedades vegetales; para la producción, certificación y comercio de semillas, así como para la conservación y aprovechamiento sustentable de los cultivos nativos del país; así mismo, el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas cuenta con una estructura administrativa insuficiente para cumplir con sus atribuciones. Estas dos condiciones han limitado una política pública para impulsar decididamente la producción y comercialización de semilla certificada en México.

6.- Objetivos prioritarios

El Programa Nacional de Semillas 2019-2024 plantea cuatro objetivos prioritarios, con los que se busca superar los rezagos que se tienen en el sector semillero nacional y contribuir a alcanzar la autosuficiencia alimentaria.

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Semillas 2019-2024
1.- Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.
2.- Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad
3.- Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.
4.- Fortalecer la rectoría del estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.

En México se siembran anualmente 21.5 millones de hectáreas; en el año 2018 se sembraron con los 33 principales cultivos una superficie de 14.6 millones de hectáreas (70% de la superficie total sembrada).

Es bien documentado que la productividad y los rendimientos están directamente relacionados a las buenas prácticas agrícolas y al uso de semilla de calidad logrando con esta última incrementos de hasta el 100% respecto a semillas no mejoradas. En este sentido, en 2018 se logró una producción de semilla certificada de sólo 212.3 mil toneladas, con lo que se alcanzó a cubrir sólo el 30% de las necesidades de semilla certificada para siembra. Esto es resultado de la reducción del 33% de la producción de semilla que se observó en los últimos 5 años, al pasar de 319.2 mil toneladas en 2014 a 212.3 mil toneladas de semilla certificada en 2018.

Es importante destacar que la producción de semilla en México históricamente se ha desarrollado de manera dispareja entre las diferentes regiones del país; así, las regiones centro y norte producen el 96% de toda la semilla que se certifica, con muy poca participación de las regiones del sur y sureste del país, lo que ha impactado de manera negativa en el desarrollo de la agricultura de esas regiones.

Una de las prioridades de este Programa Nacional de Semillas, debe ser implementar un modelo en el que las semillas mejoradas lleguen al productor agrícola. La importancia del uso de semillas mejoradas reside en que, no sólo genera valor para el agricultor, si no que mejora su competitividad y rentabilidad, a través del incremento de rendimiento y productividad que se traduce en aumentar la producción agrícola para satisfacer las demandas alimenticias del país.

Con este objetivo prioritario se tendrá la posibilidad para impulsar políticas públicas diferenciadas de fomento a la producción y uso de semillas de calidad en los principales cultivos, que sean incluyentes entre regiones y grupos de productores, que permitan rescatar el campo mexicano propiciando un incremento en el bienestar de los productores de pequeña y mediana escala ubicados en las regiones del país más desfavorecidas.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad

México es centro de origen, diversidad y domesticación de más de 60 cultivos con alto valor nutricional y una estrecha relación con las tradiciones y cultura de los pueblos originarios, principalmente indígenas, como el maíz, frijol, chile, jitomate, cacao. Los cuales son importantes para la alimentación de los mexicanos y para sus tradiciones.

En el año 2002, el SNICS implementó el Proyecto Estratégico denominado SINAREFI, como un mecanismo de coordinación interdisciplinario e interinstitucional para la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura. En el año 2008, se integran 44 redes y se elaboran los diagnósticos e inventarios por cultivo, así como la definición de los Planes Estratégicos por cultivo, con lo cual se fortaleció la plataforma interinstitucional e interdisciplinaria para la conservación y aprovechamiento sostenible de los RFAA, con la participación de más de 60 instancias. En el año 2014 entró en vigor el Protocolo de Nagoya sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización derivado del Convenio sobre la Diversidad Biológica del cual México es parte; y en el 2015, se designó al SNICS como Autoridad Nacional Competente para los RFAA por el punto focal en México representado por la SEMARNAT.

La falta de uso de semillas de calidad de los pequeños productores, principalmente indígenas, ha propiciado bajos rendimientos en su producción y baja calidad que dificulta la comercialización de sus cosechas, impactando un bajo nivel de bienestar de sus familias y sus regiones, por lo que es urgente que estos productores no sean excluidos en la generación y uso de semillas de calidad y de los circuitos comerciales de sus productos.

Con este objetivo prioritario, se impulsa una política pública que apoye las zonas más pobres del país, poseedoras de los cultivos nativos, respetando sus usos y costumbres, y su derecho a la autodeterminación, impulsando un desarrollo sostenible de esas regiones mediante la implementación de sistemas de producción locales de semillas nativas, satisfaciendo las necesidades de las generaciones actuales sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras y evitando el saqueo de las semillas nativas sin beneficios y retribución económica para los pequeños productores que las han cuidado y conservado a lo largo de generaciones.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.

En 1991 se promulgó una nueva Ley de Semillas que permitió la participación al sector privado en la investigación agrícola, en la producción y comercialización de semillas, y que otras instancias distintas a la PRONASE, multiplicaran y comercializaran semilla de variedades generadas por instituciones públicas. En 1996 se promulgó la Ley Federal de Variedades Vegetales con ello la incorporación de México a la UPOV en apego al acta UPOV de 1978, esta acta otorga protección sui generis a las variedades, manteniendo el derecho del agricultor. En 2007 se promulgó la actual Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, la cual tiene por objeto regular la producción de semillas certificadas, la calificación, comercialización y puesta en circulación de semillas.

Bajo este marco jurídico y regulatorio, desde la implementación del Sistema de Derechos de Obtentor en México, se han incorporado 2,096 nuevas variedades vegetales, que cuentan con un Título de Obtentor a favor de quien las ha generado, de estas 913 se encuentran en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales, documento que enlista las variedades que son factibles de ingresar a los programas de certificación de semillas.

Los 2,096 Títulos de Obtentor otorgados, corresponden a variedades de 121 cultivos diferentes, destacando los cultivos de maíz, rosa, fresa, chile, sorgo, vid, entre otros, de los cuales únicamente el 34% son para variedades generadas en nuestro país. El maíz es el principal cultivo en nuestro país, se tienen 481 variedades protegidas, de las que el 57% se generaron en México; sin embargo, una gran cantidad (108), son producto de investigación de empresas trasnacionales.

En el caso de frijol, existen 43 variedades con Título de Obtentor; sin embargo, es sabido que se generan muchas más, principalmente por instituciones de investigación pública nacionales, de las que no se tiene algún registro. De las 43 variedades, un 94 % fueron generadas en México, con inversión pública (Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro, Universidad Autónoma Chapingo y Universidad de Guadalajara).

Para un país con la mega diversidad que tiene México resulta urgente y prioritario detonar procesos de generación de nuevas variedades, que incluya todas las regiones del país y cultivos, incorporando los cultivos nativos originarios de México, bajo un enfoque de sustentabilidad y resiliencia a factores naturales.

Con este objetivo estratégico se impulsará la investigación e innovación tecnológica, que priorice el desarrollo de todas las regiones y tipos de cultivos en el territorio nacional, contribuyendo con ello al nuevo modelo de desarrollo en la transición hacia la autosuficiencia alimentaria y rescate al campo, impulsando la autosuficiencia en la producción de semillas, insumos fundamentales para la producción interna de alimentos en particular de los granos básicos: maíz, frijol, trigo harinero y arroz.

6.4.- Relevancia del Objetivo prioritario 4: Fortalecer la rectoría del Estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.

El Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS), fue creado en 1961 como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), encargado de normar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de semillas y variedades vegetales, cuyas acciones cubren todo el territorio nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones el SNICS cuenta con 39 unidades operativas distribuidas en 28 estados y un Laboratorio Central de Referencia para la evaluación de la calidad de las semillas con certificado de la ISO y acreditado ante la ISTA y un Depositario Nacional de Referencia de Semillas.

El SINASEM es un órgano deliberativo, de carácter consultivo, de concertación, de asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas de semillas y en general de las materias establecidas en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas; cuyo objetivo es articular la concurrencia, participación, cooperación y complementación de los sectores público, social y privado involucrados en la conservación, investigación, producción, certificación, comercialización, fomento, abasto y uso de semillas.

A través del SINASEM se coordina la “Política Nacional de Semillas”, la cual consiste en la realización de acciones coordinadas y articuladas entre los actores involucrados e interesados en el sector semillero, con el objetivo de garantizar la producción, comercialización, acceso y adopción de semillas de variedades mejoradas, para contribuir a la seguridad alimentaria del país e incrementar la productividad y rentabilidad del campo mexicano, bajo un enfoque de sustentabilidad.

Con este objetivo prioritario, se fortalece la rectoría del Estado en materia de semillas, mediante el impulso a la vinculación entre los productores agrícolas, agroindustriales, comercializadores de semillas, dependencias gubernamentales, centros de investigación. También impulsa la evolución de la estructura del SNICS acorde al nuevo modelo de desarrollo del país y las necesidades del sector semillero; e impulsa la estrategia de conservación y uso sustentable de los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura. Así como realizar las gestiones y justificaciones que permitan la asignación de recursos en el PEF en los próximos años, a fin de disponer de un presupuesto adecuado, suficiente y oportuno para su operación.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

Para el logro de cada uno de los objetivos prioritarios se definen las siguientes estrategias prioritarias y líneas de acción puntuales

Objetivo prioritario 1.- Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.

Estrategia prioritaria 1.1 Establecer una política integral de producción nacional de semillas certificadas de los cultivos básicos para contribuir a la seguridad alimentaria.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Impulsar la multiplicación de semillas de las categorías Básica, Registrada, Certificada y Habilitada de los cultivos básicos.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.2 Promover la inversión productiva en el sector semillero nacional considerando el potencial y vocación de las regiones agrícolas	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.1.3 Fomentar la producción y uso de semillas de calidad para impulsar sistemas de producción agroecológica y orgánica.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.1.4 Mejorar los sistemas integrados de acompañamiento técnico y asesoría en los procesos de producción de semilla Certificada.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Estrategia prioritaria 1.2 Fomentar el acceso y uso de semilla certificada por parte de los productores agrícolas para incrementar su productividad.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Establecer la obligatoriedad del uso de semilla certificada en programas federales de apoyos productivos.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.2.2 Impulsar campañas para fomentar el acceso y uso de semillas Certificadas por parte de los pequeños y medianos productores.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.2.3 Facilitar el acceso a semillas certificadas que promuevan una agricultura eficiente y sustentable.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.2.4 Impulsar el desarrollo y reconfiguración de mercados locales de semilla mediante el fomento de las cadenas cortas de valor conforme a las características de las regiones y localidades.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Estrategia prioritaria 1.3 Impulsar con Gobierno Estatal Programas de abasto de semillas certificadas para atender la demanda de semillas de calidad a nivel estatal.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.3.1 Coordinar y definir acciones conjuntas con los gobiernos de los estados para definir sus necesidades de semillas y su estrategia de atención.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.3.2 Mejorar la coordinación y vinculación de los sistemas nacional, estatal y local para el abasto de semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
1.3.3 Integrar Programas de abasto de semillas conforme al potencial productivo de las regiones Norte, Noroeste, Centro Occidente, Sur, Sureste y Centro.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Objetivo prioritario 2.- Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad

Estrategia prioritaria 2.1 Impulsar sistemas locales de producción de semilla nativa para abastecer las necesidades de semilla nativa de calidad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Incentivar el impulso de sistemas de producción locales de semilla nativa con la participación de los 3 órdenes de gobierno.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.1.2 Promover el desarrollo de las capacidades productivas, empresariales y de autogestión de productores de semillas nativas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.1.3 Impulsar el desarrollo de mecanismos de reconocimiento y reparto de beneficios para los tenedores y conservadores de las semillas nativas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.1.4 Reconocer y apoyar el potencial de cultivos nativos para el bienestar de las comunidades indígenas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Estrategia prioritaria 2.2 Establecer un Catálogo Nacional de Variedades Nativas para tener caracterizadas las variedades nativas usadas por los productores agrícolas.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.2.1 Impulsar la caracterización y registro de especies nativas con el apoyo de las instituciones públicas de investigación.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.2.2 Fomentar la colecta, conservación y uso sustentable de variedades nativas por parte de los productores indígenas con el apoyo de las instituciones públicas de investigación.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.2.3 Promover la consolidación de la propiedad de los recursos fitogenéticos en manos de pequeños productores y comunidades indígenas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
2.2.4 Promover la conservación del germoplasma de especies nativas para la agricultura, así como su uso y aprovechamiento.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Estrategia prioritaria 2.3 Diseñar e implementar un esquema de certificación de la calidad de semillas nativas para contar con semillas nativas de calidad

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.3.1 Integrar grupos de trabajo con especialistas para generar metodologías apropiadas para la calificación de la calidad de las semillas nativas.	Coordinación de la estrategia	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Objetivo prioritario 3.- Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.

Estrategia prioritaria 3.1 Impulsar el desarrollo de la investigación en materia de semillas y la innovación en los procesos productivos de semillas para generar nuevas variedades mejoradas.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Promover con los integrantes del Sistema Nacional de Semillas la investigación y la generación de conocimiento científico en materia de semillas, que sea apropiado y relevante para las necesidades de los productores de semillas.	Coordinación de la estrategia	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.2 Impulsar la búsqueda de nuevas fuentes de financiamiento para la investigación en materia de semillas para fortalecer el Fondo de Apoyos e Incentivos del Sistema Nacional de Semillas.	Coordinación de la estrategia	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.3 Articular y fortalecer las redes locales para el intercambio de conocimientos científicos y tradicionales que propicien la innovación en la producción y uso de semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.4 Promover la generación de variedades mejoradas de frutales, hortalizas y ornamentales para disminuir la dependencia de semillas importadas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.5 Fortalecer la investigación e innovación tecnológica para mejorar la calidad genética de especies vegetales con técnicas novedosas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.1.6 Fortalecer las capacidades de adaptación y la resiliencia de variedades de semillas mejoradas para hacer frente al cambio climático.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Estrategia prioritaria 3.2 Generar nuevas variedades mejoradas de cultivos básicos (maíz, frijol, trigo y arroz) para contribuir al incremento de la producción de esos cultivos básicos.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.2.1 Impulsar la generación de variedades mejoradas de cultivos básicos diferenciadas por regiones y tipo de productor y que cumplan con lo que el mercado demanda.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.2.2 Fomentar el registro de variedades de cultivos básicos generadas por las instituciones públicas de investigación.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
3.2.3 Impulsar la generación de variedades mejoradas de cultivos básicos acorde a su vocación y condiciones agroclimáticas de las diferentes regiones de producción.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Objetivo prioritario 4.- Fortalecer la rectoría del estado en materia de producción y uso de semillas de calidad al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.

Estrategia prioritaria 4.1 Impulsar la operación del Sistema Nacional de Semillas (SINASEM) para mejorar la coordinación institucional.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.1.1 Establecer acciones de concertación y corresponsabilidad interinstitucional en el marco del SINASEM.	Coordinación de la estrategia	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.1.2 Promover acciones de corresponsabilidad con la industria semillera para incrementar la producción y acceso de semilla de calidad respetando el marco jurídico y normativo vigente.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.1.3 Impulsar y fortalecer las actividades de Comités Consultivos Estatales de Semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Estrategia prioritaria 4.2 Fortalecer las capacidades normativas y operativas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (SNICS) para otorgar un servicio eficiente y oportuno de certificación de semillas.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.2.1 Fortalecer la inspección en la producción de semillas certificadas para asegurar el cumplimiento de la normatividad en la materia.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.2.2 Impulsar la inspección y vigilancia en la distribución y comercio de semillas para garantizar la calidad de las semillas que se comercializan en el país.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.2.3 Fortalecer la infraestructura de los laboratorios de semillas para contar con una Red Nacional de Laboratorios de Análisis de Semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.2.4 Diseñar un sistema de información de semillas con información actualizada, oportuna y confiable.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Estrategia prioritaria 4.3 Actualizar el marco normativo de producción, certificación y comercio de semillas y variedades vegetales para contar con un marco jurídico y normativo acorde al nuevo modelo de desarrollo del país

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.1 Impulsar la adecuación y modernización del marco normativo de producción y comercialización de semillas y variedades vegetales, acorde al nuevo modelo de desarrollo del país.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.3.2 Diseñar mecanismos de verificación del cumplimiento de la normativa en materia de producción, certificación y comercio de semillas.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
4.3.3 Actualizar las Reglas Técnicas, Guías Técnicas y Manuales Gráficos de los cultivos existentes e impulsar la formulación de los documentos de aquellos cultivos que aún no se tienen.	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
4.3.4 Asegurar que en el marco normativo de semillas se integren criterios de sustentabilidad, inclusión y territorialidad	Específica	AGRICULTURA	8 - Agricultura y Desarrollo Rural, a través de su Órgano Desconcentrado C00 - Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Con el propósito de medir y dar seguimiento a la instrumentación del Programa Nacional de Semillas 2019-1024, se establecen las siguientes metas para el bienestar y parámetros:

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Tasa de variación de la cantidad de semilla calificada por el SNICS		
Objetivo prioritario	Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.		
Definición o descripción	Mide la variación de la cantidad de semilla calificada por el SNICS en el año actual respecto a la cantidad de semilla calificada por el SNICS en el año 2018		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Tasa de variación	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Tasa de variación=((Toneladas de semilla calificada por el SNICS en el año t / toneladas de semilla calificada por el SNICS en el año 2018)-1) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Toneladas de semilla calificada por el SNICS en el año 2018	**Valor variable 1**	212283	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Toneladas de semilla calificada por el SNICS en el año 2018	**Valor variable 2**	212283	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de variación = ((212,283 / 212,283) - 1) * 100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				**Nota sobre la línea base**		
Valor	0			En el año 2018 se observa un incremento de 0% en el volumen de semilla calificada por el SNICS respecto al volumen de semilla calificada por el SNICS en el año 2018.		
Año	2018					
META 2024				**Nota sobre la meta 2024**		
18				Se establece como meta al 2024 crecer en 18% el volumen de semilla calificada por el SNICS.		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	**2021**		**2022**	**2023**		**2024**
6	9		12	15		18

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Porcentaje de superficie inscrita en programas de calificación de semillas.		
Objetivo prioritario	Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de superficie inscrita para producción de semillas calificada por el SNICS, respecto al total de la superficie programada en los programas de calificación.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Porcentaje de superficie inscrita en programas de calificación de semillas = (Superficie inscrita en el año n / Superficie programada en el año n) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Superficie Inscrita en 2018	**Valor variable 1**	64729	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Superficie Programada en 2018	**Valor variable 2**	63110	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	(64729/63110)*100=103				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS						
Línea base				**Nota sobre la línea base**		
Valor	103			En 2018 se calificó el 103%		
Año	2018					
META 2024				**Nota sobre la meta 2024**		
100				Calificar el 100%		
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						103
METAS INTERMEDIAS						
2020	**2021**		**2022**	**2023**		**2024**
100	100		100	100		100

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Porcentaje de Inspecciones a campo para la calificación de semillas		
Objetivo prioritario	Incrementar la producción nacional de semilla de calidad de variedades mejoradas que coadyuve a aumentar la productividad y autosuficiencia alimentaria.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de inspecciones a campo para la calificación de semillas respecto a las inspecciones programadas.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Porcentaje de inspecciones a campo para la calificación de semillas = (Inspecciones a campo realizadas en el año n / Inspecciones a campo programadas en el año n) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Inspecciones a campo realizadas en 2018	**Valor variable 1**	9512	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Inspecciones a campo programadas en 2018	**Valor variable 2**	11000	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de inspecciones a campo=(9512/1100)*100=86				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	86	En 2018 se realizaron el 86% de inspecciones a campo que se programaron.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Realizar el 100% de las inspecciones a campo programadas en el año para la calificación de semillas

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						86

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
100	100	100	100	100

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Tasa de variación de cultivos en atención con la estrategia de RFAA con producción de semilla nativa.		
Objetivo prioritario	Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de atención de los cultivos nativos de los cuales se está produciendo semilla nativa respecto al total de cultivos atendidos en la estrategia RFAA		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Tasa de variación de cultivos en atención con la estrategia RFAA con producción de semilla nativa = (Numero de Cultivos Atendidos con producción de semilla nativa en el año n / Número Total de Cultivos atendidos en la estrategia RFAA en el año N) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Numero de cultivos atendidos con producción de semilla nativa en el año 2018	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Número total de cultivos atendidos en la estrategia RFAA en el año 2018	**Valor variable 2**	60	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de variación de cultivos en atención con la estrategia de RFAA con producción de semilla nativa = (0/60)*100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	No existe registro en 2018 de cultivos atendidos en la estrategia RFAA con producción de semilla nativa de calidad.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
73		Se establece como meta al 2024 alcanzar una cobertura de 73% de los cultivos con producción de semilla nativa de calidad respecto al total de cultivos atendidos con la estrategia de RFAA

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
7	23	40	56	73

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Porcentaje de cultivos registrados en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas		
Objetivo prioritario	Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de cultivos registrados en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas en el año respecto a los cultivos programados para registrar en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas en el año total de la superficie programada en los programas de calificación en el año		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Porcentaje de cultivos registrados en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas = (Número de cultivos registrados en el CNVN en el año n / Número de cultivos programados para registrar en el CNVN en el año n) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de cultivos programados para registrar en el CNVN en 2018	**Valor variable 1**	1	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Número de cultivos registrados en el CNVN en 2018	**Valor variable 2**	0	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de cultivos registrados en el Catálogo Nacional de Variedades Nativas = (0/ 1) * 100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	En 2018 no existía el Catálogo Nacional de Variedades Nativas, por lo que no se tiene registros de variedades nativas.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Registrar el 100% de los cultivos programados en el Catalogo Nacional de Variedades Nativas

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**

100	100	100	100	100

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.3 Porcentaje de Cultivos en atención con la estrategia de RFAA		
Objetivo prioritario	Implementar sistemas locales de producción de semillas nativas acorde a las necesidades de cada región, nicho ecológico o comunidad		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de cultivos en atención con la estrategia de RFAA en el año respecto a los cultivos programados en el año		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Porcentaje de cultivos en atención con la estrategia RFAA = (Número de cultivos en atención con la estrategia RFAA en el año n / Número de cultivos programados en atención con RFAA en el año n) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de cultivos en atención con RFAA en 2018	**Valor variable 1**	20	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Número de cultivos programados en 2018	**Valor variable 2**	20	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de cultivos en atención con la estrategia RFAA = (20 / 20) * 100 = 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	100	En 2018 se atendieron el 100% de los cultivos programados con la estrategia de RFAA
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Lograr que el 100% de los cultivos programados sean atendidos con la estrategia de RFAA.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						100

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**

100	100	100	100	100

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Tasa de variación del número de variedades vegetales inscritas en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales.		
Objetivo prioritario	Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.		
Definición o descripción	Mide la variación del número de variedades inscritas en el CNVV en el año actual respecto a las variedades inscritas en el año 2018		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Tasa de variación del número de variedades vegetales inscritas en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales = ((Número de Variedades inscritas en el CNVV en el año n / Número de Variedades inscritas en el CNVV en el año 2018)-1) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de Variedades inscritas en el CNVV en el año 2018	**Valor variable 1**	2861	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Número de Variedades inscritas en el CNVV en el año 2018	**Valor variable 2**	2861	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de variación del número de variedades vegetales inscritas en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales = ((2861 / 2861) - 1) * 100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	En el año 2018 se observa un incremento del 0% en el número de variedades vegetales inscritas en el CNVV respecto a las variedades vegetales inscritas en 2018
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
30		Se establece como meta al 2024 crecer en 30% acumulado el número de variedades inscritas en el CNVV

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS

2020	2021	2022	2023	2024
10	15	20	25	30

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Porcentaje de solicitudes de título de obtentor con evaluación técnica		
Objetivo prioritario	Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de solicitudes de Título de Obtentor con evaluación técnica en el año respecto al número de solicitudes para Título de Obtentor recibidas en el año.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Porcentaje de solicitudes de título de obtentor con evaluación técnica = (Número de solicitudes de título de obtentor con evaluación técnica en el año n / Número de solicitudes de título de obtentor recibidas en el año n) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de solicitudes de título de obtentor con evaluación técnica en 2018	**Valor variable 1**	295	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Número de solicitudes de título de obtentor recibidas en 2018	**Valor variable 2**	295	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de solicitudes de título de obtentor = (295 / 295) *100 = 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	100	Se atendió el 100% de solicitudes de títulos de obtentor
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Atender el 100% de las solicitudes de títulos de obtentor recibidas

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						100

METAS INTERMEDIAS

2020	2021	2022	2023	2024
100	100	100	100	100

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica		
Objetivo prioritario	Fortalecer la investigación en semillas para incentivar el desarrollo y uso de nuevas variedades mejoradas que permitan una producción sustentable y resiliencia a factores naturales.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica durante el año respecto a las solicitudes recibidas para su inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en el año		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica = (Número de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica en el año n / Número de solicitudes recibidas para su inscripción al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en el año n) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de solicitudes recibidas para su inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales en 2018	**Valor variable 1**	257	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Número de solicitudes de inscripción al Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica en 2018	**Valor variable 2**	257	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales con evaluación técnica = (257 / 257) * 100 = 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	100	SE atendió el 100% de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Atender el 100% de solicitudes de inscripción en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						100

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
100	100	100	100	100

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.1 Tasa de variación de los certificados de calidad entregados por el SNICS para los cultivos calificados		
Objetivo prioritario	Fortalecer la rectoría del Estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.		
Definición o descripción	Mide la variación de la cantidad de certificados de calidad entregados por el SNICS para los cultivos calificados en el año actual con respecto a los certificados de calidad entregados por el SNICS para los cultivos calificados en el año 2018		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Tasa de variación=((Numero de Certificados de calidad entregados en el año t1 / Numero de Certificados de calidad entregados en el año 2018)-1) *100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de Certificados de calidad entregados en el año 2018	**Valor variable 1**	5476015	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Número de Certificados de calidad entregados en el año 2018	**Valor variable 2**	5476015	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Tasa de variación = ((5476015 / 5476015)-1) * 100 = 0				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	En el año 2018 se observa un incremento de 0% en el número de certificados de calidad entregados por el SNICS respecto a 2018
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
18		Se establece como meta al 2024 incrementar en 18% el número de certificados de calidad de semilla entregados por el SNICS

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
6	9	12	15	18

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.2 Porcentaje de documentos normativos validados		
Objetivo prioritario	Fortalecer la rectoría del Estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de documentos normativos (normas, guías y reglas técnicas) validados para su publicación, lo que permite que sean utilizados en la calificación de semillas, en el año respecto a los documentos normativos programados a demanda de los usuarios y prioridades del SNICS, en el año		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Porcentaje de documentos normativos validados = (Documentos normativos validados para su publicación en el año n / documentos normativos programados para su validación en el año n) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Documentos normativos validados para su publicación en 2018	**Valor variable 1**	2	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- Documentos normativos programados en 2018	**Valor variable 2**	2	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de documentos normativos validados = (2 / 2) *100 = 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	100	Se validó el 100% de los documentos programados
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Validar para su publicación el 100% de los documentos normativos programados

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						100

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
100	100	100	100	100

Parámetro del Objetivo prioritario 4

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	4.3 Porcentaje de actualizaciones realizadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas en la página Web del SNICS		
Objetivo prioritario	Fortalecer la rectoría del Estado en materia de producción y uso de semillas de calidad y construir una nueva gestión pública al servicio del campo con honestidad, ética, transparencia, austeridad y legalidad.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de actualizaciones realizadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas en el año respecto al número de actualizaciones programadas en el año		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficiencia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Constante	**Unidad Responsable de reportar el avance**	8.- Agricultura y Desarrollo Rural C00.- Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
Método de cálculo	Porcentaje de actualizaciones realizadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas (DPOCS) en la página Web del SNICS = (Número de actualizaciones realizadas al DPOCS en la página Web del SNICS en el año n / Número de actualizaciones programadas al DPOCS en la página Web del SNICS en el año n) * 100		
Observaciones			

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- (Número de actualizaciones realizadas al DPOCS en la página Web del SNICS en 2018	**Valor variable 1**	12	**Fuente de información variable 1**	SNICS
Nombre variable 2	2.- (Número de actualizaciones programadas al DPOCS en la página Web del SNICS en 2018	**Valor variable 2**	12	**Fuente de información variable 2**	SNICS
Sustitución en método de cálculo del indicador	Porcentaje de actualizaciones al DPOCS = (12 / 12) * 100 = 100				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	100	Se cumplió con el 100% de actualizaciones programadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas en la página Web del SNICS
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Cumplir con el 100% de las actualizaciones programadas al Directorio de Productores, Obtentores y Comercializadores de Semillas en la página Web del SNICS

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**

						100
METAS INTERMEDIAS						
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**		
100	100	100	100	100		

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

De continuar con el modelo implementado por las administraciones anteriores, la producción nacional de semilla certificada, de acuerdo con los registros del SNICS continuará cayendo como se evidencia en los últimos 5 años, periodo en el que la producción de semilla certificada disminuyó un 33%, al pasar de 319 mil toneladas en 2014 a 212 mil toneladas en 2018. Lo anterior, resultó insuficiente para abastecer las necesidades de semilla certificada para siembra que la producción agrícola nacional requiere para lograr la autosuficiencia alimentaria, por lo que es urgente y prioritario replantear la política pública en materia de semillas e impulsar acciones coordinadas y articuladas entre los actores involucrados e interesados en el sector semillero (gobierno, instituciones de enseñanza e investigación, empresas productoras de semillas, comercializadores y productores agrícolas), que garanticen incrementar la producción, comercialización, acceso y adopción de semillas de variedades mejoradas.

Para lograr este propósito, se deberá promover y fomentar la investigación y desarrollo tecnológico de semillas de nuevas variedades mejoradas bajo criterios de sustentabilidad y utilizando técnicas novedosas; impulsar la conservación y aprovechamiento de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, desarrollando sistemas locales y regionales de producción de semilla nativa; apoyar el acceso de los pequeños productores a semillas de nuevas variedades mejoradas y brindarles capacitación y asistencia técnica para que logren el mejor aprovechamiento de este insumo estratégico para la producción agrícola; y fortalecer las instituciones de gobierno, tanto regulatorias como operativas, que garanticen las mejores condiciones para impulsar la investigación, producción, comercialización y acceso de semillas certificadas, respetando y cumpliendo el marco jurídico y normativo aplicable.

De esta forma, para el 2024 y, fundamentalmente para 2040, se contará con semilla certificada suficiente para incrementar la productividad y rentabilidad del campo mexicano bajo un enfoque de sustentabilidad, contribuyendo con ello a la seguridad alimentaria del país.

10.- Lista de dependencias y entidades participantes

AGRICULTURA: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

SNICS: Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas

---

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. y 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 5o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en los plazos establecidos por días que fijan las leyes cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, no deben contarse los inhábiles;

Que con fecha 17 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica".

En este sentido, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS LABORES DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DURANTE EL PERIODO QUE SE INDICA

ARTÍCULO ÚNICO: Se modifica, el cuarto considerando y el Artículo 1o. del "Acuerdo por el que se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y sus órganos administrativos desconcentrados, durante el periodo que se indica", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2020, para quedar como sigue:

> Que el segundo periodo de vacaciones comprenderá del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, y que es necesario hacer del conocimiento del público este receso en las labores de las diversas unidades administrativas de la Secretaría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:
>
> **ARTÍCULO 1o.-** Se suspenden las labores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de sus órganos administrativos desconcentrados, por un periodo que comprenderá del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, para reanudarse el día 6 de enero de 2021.

ARTÍCULO 2o.- […]

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de dominio público de las variedades vegetales protegidas con los títulos de obtentor 0263, 0268, 0269, 0270, 0271, 0273 y 0282.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

FRANCISCO CONZUELO GUTIÉRREZ, Abogado General de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 2o. fracción I, 16, 26, 35 fracción XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1o., 3o. fracción XII, 4o., 7o., 17, 18, 33 fracciones VII y VIII y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 10 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 1o., 2o. Inciso A fracción V y 9o. fracción XI, del Reglamento Interior aplicable a la Dependencia y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo que dispone la Ley Federal de Variedades Vegetales y su Reglamento, compete a esta Secretaría tramitar las solicitudes de protección de los derechos del Obtentor y expedir los Títulos de Obtentor cuando la variedad vegetal de que se trate, cumpla los requisitos de novedad, distinción, estabilidad y homogeneidad a que hace referencia el artículo 7o. de la citada ley.

- Que con fecha 14 de noviembre de 2005, se expidieron 6 Títulos de Obtentor a favor del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, con motivo de haber obtenido la siguientes variedades vegetales de *Maíz (Zea mays L),* Frijol *(Phaseolus vulgaris L);* Avena (*Avena sativa L),* Garbanzo (*Cicer arietinum L) y* Soya *(Glycine max)*

Número de Registro	Denominación	Variedad vegetal
0263	B35 X B18	Maíz
0268	NEGRO OTOMI	Frijol
0269	FLOR DE MAYO ANITA	Frijol
0270	CUSARARE	Avena
0271	SUPREMA 03	Garbanzo
0282	NAINARI	Soya

En cada uno de los seis Títulos de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 14 de noviembre de 2020.

- Que el 30 de noviembre de 2005, se expidieron un Título de Obtentor a favor de la empresa SVS Mexicana S.A. de C.V., con motivo de haber obtenido la siguiente variedad vegetal de Chile *(Capsicum annum):*

Número de Registro	Denominación
0273	MS JB

Que en el Título de Obtentor, se especificó como fecha de conclusión de la vigencia el 30 de noviembre de 2020.

Que en términos del artículo 4o. de la Ley Federal de Variedades Vegetales, son dos principales derechos que se otorgan al Obtentor; el primero, con carácter de inalienable e imprescriptible, referido a que sea reconocido como obtentor de la variedad vegetal de que se trate y el segundo, el aprovechar y explotar en

forma exclusiva, de manera temporal, por sí o por terceros con su consentimiento, la variedad vegetal y su material de propagación, para su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales; con la observación de que al transcurrir el plazo otorgado, la variedad vegetal así como su aprovechamiento y explotación, pasarán al dominio público y,

Que de acuerdo con el artículo 18 de la propia Ley Federal de Variedades Vegetales, una vez emitido el Título de Obtentor, la denominación quedará firme e inalterable, aun cuando expire la vigencia del mismo y la variedad pase al dominio público. Por lo expuesto, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DOMINIO PÚBLICO DE LAS VARIEDADES VEGETALES PROTEGIDAS CON LOS TÍTULOS DE OBTENTOR 0263, 0268, 0269, 0270, 0271, 0273 y 0282

PRIMERO.- Se declara que las variedades vegetales de "Maíz" con denominación "B35 X B18"; de "Frijol" con denominaciones "NEGRO OTOMI" y "FLOR DE MAYO ANITA"; de "Avena" con denominación "CUSARARE"; de "Garbanzo" con denominación "SUPREMA 03"; de Soya con denominación "NAINARI" y, de "Chile" con denominación "MS JB", han pasado al dominio público, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por haber concluido su vigencia.

SEGUNDO.- Queda inalterado el derecho del "INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRICOLAS Y PECUARIAS" y de SVS MEXICANA S.A. DE C.V., para ser reconocidos como Obtentores de las variedades vegetales de referencia de Maíz *(Zea mays L),* con denominación "B35 X B18"; de Frijol *(Phaseolus vulgaris L);* con denominaciones "NEGRO OTOMI" y "FLOR DE MAYO ANITA"; de Avena (*Avena sativa L),* con denominación "CUSARARE"; *de* Garbanzo (*Cicer arietinum L)* con denominación "SUPREMA 03"; de Soya *(Glycine max) con denominación* "NAINARI" y de Chike (Capsicum annum) con denominación "MS JB"*;* denominaciones que también quedan firmes e inalterables.

TERCERO.- Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Nacional de Variedades Vegetales, de conformidad con lo previsto por los artículos 33 fracciones VII y VIII de la Ley Federal de Variedades Vegetales, 49 de su Reglamento y 10 fracción X inciso H), del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001, así como el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012.

CUARTO.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

Único.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Abogado General, **Francisco Conzuelo Gutiérrez**.- Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de noviembre de 2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

LEOBIGILDO CÓRDOVA TÉLLEZ, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1, 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 2, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2001 y el Acuerdo que lo modifica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2 Apartado A fracción V, Apartado D fracción VI, 9 fracciones IX, X y XII, 44, 53

fracciones I, IX, XI y, 54 del Reglamento Interior de esta Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2020

Ciudad de México, a los 7 días del mes de diciembre de dos mil veinte.- El Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Leobigildo Córdova Téllez**.- Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS

NOMBRE COMÚN: PORTAINJERTO DE AGUACATE

Género y especie: *Persea americana* Miller.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3294	RUDO	SAMUEL SALAZAR GARCÍA	06/NOV/20	NO	NO
3295	CAMPEÓN	SAMUEL SALAZAR GARCÍA	06/NOV/20	NO	NO
3296	BRAVO	SAMUEL SALAZAR GARCÍA	06/NOV/20	NO	NO
3297	JEFE	SAMUEL SALAZAR GARCÍA	06/NOV/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: FRAMBUESO

Género y especie: *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3300	Endurance	PLANT SCIENCES, INC.	12/NOV/20	NO	12/MAR/20
3301	ABB 125	ALLBERRY B.V.	30/NOV/20	NO	NO

NOMBRE COMÚN: JITOMATE

Género y especie: *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3298	XIRAMAT	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	03/NOV/20	05/NOV/19	NO

NOMBRE COMÚN: KALANCHO

Género y especie: *Kalanchoe blossfeldiana* Poelln.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3293	Moreno	DÜMMEN GROUP B.V.	03/NOV/20	NO	01/NOV/16

NOMBRE COMÚN: LECHUGA

Género y especie: *Lactuca sativa* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3302	RHODENAS	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	27/NOV/20	09/DIC/19	15/NOV/19

NOMBRE COMÚN: VID

Género y especie: *Vitis vinifera* L.

NÚM. EXP	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
3299	IFG SEVENTEEN	INTERNATIONAL FRUIT GENETICS, LLC	12/NOV/20	NO	15/FEB/15

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS (16)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
3092	Arroz	*Oryza sativa* L.	TABASQUEÑA A-17	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/NOV/20	2452
3154	Cártamo	*Carthamus tinctorius*	FORRCART 2020	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/NOV/20	2453
3262	Frijol	*Phaseolus vulgaris* L.	Rubí	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/NOV/20	2454
3263	Frijol	*Phaseolus vulgaris* L.	LUCIOMEX	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	11/NOV/20	2455
3260	Zarzamora	*Rubus* subg. *Eubatus* Focke	América	JOSÉ LÓPEZ MEDINA	11/NOV/20	2456
3170	Zarzamora	*Rubus* subg. *Eubatus* Focke	AMBAKITI	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	11/NOV/20	2457
3171	Zarzamora	*Rubus* subg. *Eubatus* Focke	ERÉNDIRA	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	11/NOV/20	2458
3172	Zarzamora	*Rubus* subg. *Eubatus* Focke	YUNUHEN	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	11/NOV/20	2459
3173	Zarzamora	*Rubus* subg. *Eubatus* Focke	IRERI	MARIO ALEJANDRO ANDRADE CÁRDENAS	11/NOV/20	2460
3164	Papaya	*Carica papaya* L.	Rosa Pink OFP	OASIS FRESH PRODUCE S.A. DE C.V.	11/NOV/20	2461
3169	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	REDDERY	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	11/NOV/20	2462

3212	Frijol	*Phaseolus vulgaris* L.	NigrAN	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	11/NOV/20	2463
3101	Arándano	*Vaccinium corymbosum* hybrid	BB07-7FL-4	BERRY BLUE, LLC	17/NOV/20	2464
3095	Zarzamora	*Rubus Allegheniensis*	SAMANTHA	MARIO AGUAS-ALVARADO	17/NOV/20	2465
3225	Chile serrano	*Capsicum annuum* L.	XHP16823	SAKATA SEED AMERICA, INC.	17/NOV/20	2466
3226	Chile jalapeño	*Capsicum annuum* L.	XHP16841	SAKATA SEED AMERICA, INC.	17/NOV/20	2467

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS (15)

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
3147	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	ABB 119	ALLBERRY B.V.	11/NOV/20	2578
3148	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	ABB 126	ALLBERRY B.V.	11/NOV/20	2579
2997	Anturio	*Anthurium andreanum* Hybriden	ANTHYTZEL	ANTHURA, B.V.	11/NOV/20	2580
3052	Duraznillo blanco	*Solanum glaucophyllum* Desf.	Hervit 153	HERBONIS AG	11/NOV/20	2581
2687	Lechuga	*Lactuca sativa* L.	CONVERSION	RIJK ZWAAN ZAADTEELT EN ZAADHANDEL, B.V.	11/NOV/20	2582
3115	Jitomate	*Solanum lycopersicum* L.	V 609	VILMORIN S.A.	11/NOV/20	2583
3201	Arándano	*Vaccinium corymbosum* L.	DRISBLUETWENTYONE	DRISCOLL´S, INC.	17/NOV/20	2584
3206	Arándano	*Vaccinium corymbosum* L.	DRISBLUETWENTYTWO	DRISCOLL´S, INC.	17/NOV/20	2585
3203	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	DRISRASPSEVENTEEN	DRISCOLL´S, INC.	17/NOV/20	2586
3202	Fresa	*Fragaria* x *ananassa* Duch.	DRISSTRAWSIXTYNINE	DRISCOLL´S, INC.	17/NOV/20	2587
3200	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	DRISBLACKTWENTYFOUR	DRISCOLL´S, INC.	17/NOV/20	2588
3204	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	DRISBLACKTWENTYTWO	DRISCOLL´S, INC.	17/NOV/20	2589
3205	Zarzamora	*Rubus* subg. *Rubus*	DRISBLACKTWENTYTHREE	DRISCOLL´S, INC.	17/NOV/20	2590
3162	Maíz	*Zea mays* L.	AS SAMURAI	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	17/NOV/20	2591
3163	Maíz	*Zea mays* L.	CORONEL	AGRÍCOLA NUEVO SENDERO, S.P.R. DE R.L.	17/NOV/20	2592

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD (1)

NÚM. EXP	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR PRIMERA SOLICITUD
3300	Frambueso	*Rubus idaeus* L.	Endurance	PLANT SCIENCES, INC.	12/NOV/19	ESTADOS UNIDOS

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXP.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	OBTENTOR	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
3156	Durazno	*Prunus persica* L. Batsch	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	BRISA	BRIZNA	03/NOV/20
3261	Maíz	*Zea mays* L.	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA AGRARIA ANTONIO NARRO	Variedad Sintética Blanca Antonio Narro VSBAN-543	VSBAN-543	02/SEP/20

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 1, 2 y 37, fracciones VI, XIX, XXIII, XXVI, XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7, 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4, 11 y 12 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y,

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,** mandata en el artículo 109, fracción III, que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Que en el marco de los compromisos internacionales suscritos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se deben formular y aplicar políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción; fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, y promover la participación de la sociedad.

Que en términos de la **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,** los Estados parte tienen la obligación de establecer políticas y prácticas con el fin de prevenir la corrupción, que reflejen los principios del imperio de la ley, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, así como promover la participación ciudadana.

Que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno de la República, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas.

Que el **Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024,** establece acciones puntuales a efecto de identificar y mitigar, desde una perspectiva de la nueva ética pública, los conflictos de intereses, y promover la sanción administrativa ante las instancias correspondientes de aquellas personas servidoras públicas que actúen en este supuesto. Lo anterior, se ratifica en el **Programa Sectorial de Función Pública 2020-2024,** particularmente en la estrategia prioritaria 2.6 **"Impulsar la ética pública y prevenir la actuación bajo conflicto de intereses",** en la cual se disponen acciones puntuales con la finalidad de fortalecer la nueva ética pública e identificar y gestionar los conflictos de intereses.

Que de conformidad con el artículo 6 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los entes públicos en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción, tienen el deber de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que tienen la obligación de implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a fin de prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción.

Que los Comités de Ética son órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos de la Administración Pública Federal, encargados de implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, así como de la atención de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal y al Código de Conducta Institucional.

Que ante el desafío de cimentar y forjar una nueva ética pública de servicio, atendiendo a los postulados en materia de austeridad república previstos en la Ley Federal de Austeridad Republicana, a la necesidad de identificar y gestionar adecuadamente los conflictos de interés y de generar una cultura de excelencia en el servicio público, resulta necesario fortalecer la estructura y funcionamiento de los Comités de Ética en la Administración Pública Federal, respetando su vocación democrática y observando en su integración y funcionamiento la paridad de género como principio.

Que la Secretaría de la Función Pública reconoce el potencial de los Comités de Ética en la Administración Pública Federal, y por ello estima necesario la emisión de los nuevos Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética, a fin de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, de promover la austeridad republicana como valor y principio orientador, y de generar una nueva cultura ética y de excelencia en el servicio público; por lo que he tenido a bien emitir:

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Generalidades

1. Objetivo. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer mecanismos para el fortalecimiento en materia de ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses, a fin de evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público, mediante la creación de:

I. Las bases para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética en las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado;

II. Las acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública, que los Comités de Ética deberán llevar a cabo;

III. El procedimiento de atención a denuncias presentadas ante los Comités de Ética por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta respectivo;

IV. El procedimiento de atención a consultas en materia de conflictos de intereses, a través de los Comités de Ética;

V. Medios de coordinación y vinculación de los Comités de Ética con la Secretaría, e

VI. Instrumentos de evaluación de los Comités de Ética.

2. Referencias. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. **Actuación bajo conflicto de interés:** La falta administrativa grave a que refiere el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que incurre la persona servidora pública cuando interviene, por motivo de sus funciones, en la atención, tramitación o resolución de algún asunto en el que tenga un conflicto de interés o un impedimento legal;

II. **Austeridad:** Austeridad Republicana como valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano al que refieren los artículos 3, fracción I y 4, fracción I de la Ley Federal de Austeridad Republicana;

III. **Código de Conducta:** El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad del Ente Público, a propuesta de su Comité de Ética, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética;

IV. **Código de Ética:** El Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, instrumento deontológico que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

V. **Comité de Ética:** Los órganos democráticamente integrados en los Entes Públicos referidos en los artículos 4, fracción III y 28 del Código de Ética, los cuales tienen a su cargo la implementación de acciones para generar y fortalecer una cultura de integridad gubernamental;

VI. **Conflictos de intereses:** La posible afectación al desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios, conforme a lo previsto en el artículo 3, fracción VI, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VII. **Entes Públicos:** Las Dependencias, Entidades y Empresas Productivas del Estado, en términos del artículo 4, fracciones IV, VI y VII del Código de Ética;

VIII. Lineamientos: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética;

IX. Personas servidoras públicas: Aquellas que, con independencia de que pertenezcan a un sindicato, desempeñan un empleo, cargo o comisión en los Entes Públicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

X. Secretaría: Secretaría de la Función Pública, a través de su Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses;

XI. Sistema: Herramienta tecnológica administrada por la Secretaría, a través del cual se da seguimiento, coordina y evalúa el funcionamiento y desempeño de los Comités de Ética, en términos del numeral 102 de los presentes Lineamientos, y

XII. UAF: Las Unidades de Administración y Finanzas u homologas de los Entes Públicos.

3. Obligaciones de integridad de los Entes Públicos. Para el cumplimiento de los objetivos de los presentes Lineamientos, los Entes Públicos, sin excepción, deberán:

I. Constituir un Comité de Ética en términos de los presentes Lineamientos;

II. Proporcionar herramientas al Comité de Ética para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones;

III. Facilitar y coadyuvar en el funcionamiento de los Comités de Ética, y

IV. Las demás que contribuyan a la promoción de la cultura de integridad pública federal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES Y LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Capítulo I

De las obligaciones y atribuciones de los Comités de Ética

4. Obligaciones y atribuciones generales. Corresponden a los Comités de Ética las siguientes:

I. Elaborar y presentar su Programa Anual de Trabajo durante el primer trimestre de cada año en los términos que determine la Secretaría;

II. Presentar durante enero de cada año, su Informe Anual de Actividades, a la persona titular del Ente Público, mismo que deberá ser reportado a la Secretaría, en los términos establecidos por ésta;

III. Ejecutar y cumplir en los plazos establecidos, las actividades que determine y publique la Secretaría en el Tablero de Control o a través de medios electrónicos;

IV. Proponer la elaboración, y en su caso, la actualización del Código de Conducta del Ente Público;

V. Determinar los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética y del Código de Conducta;

VI. Determinar, conforme a los criterios que establezca la Secretaría, los indicadores de cumplimiento al Código de Conducta;

VII. Participar en las evaluaciones que al efecto determine la Secretaría, a través de los mecanismos que ésta señale;

VIII. Fungir como órgano de asesoría y orientación institucional en materia de ética pública y conflictos de intereses, así como en la aplicación del Código de Ética y Código de Conducta;

IX. Recibir y gestionar consultas específicas de las unidades administrativas del Ente Público en materia de ética pública y conflictos de intereses;

X. Cumplir con las obligaciones que establece el Código de Ética, así como los protocolos especializados en materia de discriminación, acoso y hostigamiento sexuales;

XI. Recibir, tramitar y emitir la determinación correspondiente a las denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y Código de Conducta respectivo;

XII. Emitir recomendaciones y observaciones a las unidades administrativas del Ente Público, derivadas del conocimiento de denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta;

XIII. Dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tomando en cuenta la opinión de la persona integrante del Comité de Ética que represente a dichas unidades administrativas, por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento;

XIV. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas, en los términos de los presentes Lineamientos, a través de la persona que ocupe la Presidencia;

XV. Dar seguimiento a los acuerdos y acciones comprometidos en las mediaciones;

XVI. Formular recomendaciones a la Unidad administrativa que corresponda, así como a la instancia encargada del control interno, desempeño institucional, o bien, de la mejora de la gestión, a efecto de que se modifiquen procesos en las unidades administrativas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta, incluyendo conductas reiteradas, o sean identificadas como de riesgo ético;

XVII. Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de conflictos de intereses, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público;

XVIII. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes en la identificación de áreas de riesgos éticos que, en situaciones específicas, pudieran afectar el desempeño de un empleo, encargo o comisión, a efecto de brindar acompañamiento y asesoría;

XIX. Instrumentar, por sí mismos o en coordinación con las autoridades competentes, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética pública, prevención de conflictos de intereses y austeridad en el ejercicio del servicio público;

XX. Otorgar y publicar reconocimientos a unidades administrativas o a personas servidoras públicas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura ética al interior de los Entes Públicos;

XXI. Emitir opiniones respecto del comportamiento íntegro de las personas servidoras públicas que forman parte del Ente Público que corresponda, de conformidad con los presentes Lineamientos;

XXII. Establecer las comisiones que se estimen necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, y

XXIII. Las demás que establezca la Secretaría y aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo II

De la conformación de los Comités de Ética

5. Integración del Comité de Ética. Los Entes Públicos, deberán integrar un Comité de Ética, con independencia del número de personas servidoras públicas con que cuenten, en términos de lo previsto en los presentes Lineamientos.

Los Comités de Ética se integrarán con personas servidoras públicas de los distintos niveles jerárquicos, en los que por ningún motivo podrá excluirse al personal sindicalizado, así como por una persona designada por el Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades del Ente Público, según corresponda.

Los Entes Públicos podrán constituir más de un Comité de Ética cuando, para el eficiente y eficaz cumplimiento de los presentes Lineamientos, sea necesario en función de su organización administrativa y territorial.

En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, los Comités de Ética adicionales deberán cumplir con lo establecido en los presentes Lineamientos, salvo que, debido a sus circunstancias particulares, se imposibilite su cumplimiento; en cuyo caso, deberá informarse a la Secretaría, la cual emitirá la o las autorizaciones correspondientes.

6. Conformación de los Comités. Los Comités de Ética estarán conformados por once miembros atendiendo a lo siguiente:

I. La **Presidencia del Comité**, deberá ser ocupada por la persona que ejerza las funciones de titular de la Unidad de Administración y Finanzas u homóloga y por excepción quien designe la persona Titular del Ente Público;

II. Dos Secretarías designadas de forma directa:

a) La **Secretaría Ejecutiva**, la cual será ocupada por quien designe la Presidencia del Comité de Ética, y

b) La **Secretaría Técnica**, que deberá ser ocupada por una persona servidora pública que, preferentemente, cuente con un perfil jurídico, administrativo, o bien, con experiencia en el tema, y será designada por la Presidencia del Comité de Ética.

III. Siete integrantes titulares, que se designarán por votación democrática entre las y los servidores públicos adscritos al Ente Público, elegidos en cada uno de los siguientes niveles u homólogos:

a) Titular de Unidad;

b) Dirección General;

c) Dirección de Área;

d) Subdirección;

e) Jefatura de Departamento;

f) Enlace, y

g) Operativo.

Entre las personas que ocupen los niveles referidos en los incisos **a)**, **b)**, **c)** y **d),** al menos uno de dichos cargos deberá estar adscrito a alguna unidad administrativa cuyas funciones estén relacionadas con **riesgos éticos**, en términos del artículo 4, fracción XIV del Código de Ética, tal y como es el caso de aquellas que se ocupan de contrataciones, recursos financieros, adquisiciones, obras públicas, recursos humanos, recursos materiales, u otra materia afín.

Para efectos del párrafo anterior, quien ocupe la Presidencia del Comité realizará las gestiones pertinentes para llevar a cabo la nominación y elección de una persona titular y su respectiva suplente, garantizando que ambas se encuentren adscritas a alguna de las unidades administrativas previamente referidas.

IV. Una persona adscrita al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, designada por la titular de dichas instancias.

Las personas electas titulares durarán en su encargo tres años, y podrán ser reelectas hasta por una ocasión. Cada tres años se realizará la renovación parcial del Comité de Ética; en un ejercicio electivo se elegirán los niveles b), d) y f), y en el siguiente los otros niveles. A efecto de asegurar la paridad de género, el Comité de Ética, podrá establecer que para la elección de ciertos niveles sólo se admita la nominación de personas de un sexo y que, como primer criterio de desempate en una elección, se privilegie a la persona del sexo con menor número de miembros en el mismo.

7. Suplencias. Cada persona electa del Comité de Ética contará con una suplencia, conforme a lo siguiente:

I. En el caso de la Presidencia la persona que ocupe la titularidad designará a su suplente;

II. Tratándose de las designaciones directas; es decir, las personas que ocupen las Secretarías Ejecutiva y Técnica, serán suplidas por aquellas que designe la Presidencia del Comité de Ética;

III. Las personas titulares electas contarán con una suplente del mismo nivel jerárquico en términos de los presentes Lineamientos, y

IV. La persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda, será suplida por otra designada por la titular de las mismas.

Las personas titulares electas deberán notificar a la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, cuando, por alguna causa, no puedan asistir a la sesión.

La Secretaría Ejecutiva será la instancia que informe a las personas integrantes del Comité de Ética, la ausencia de la persona electa, así como quién la suplirá, lo cual se hará constar en el acta correspondiente.

Las atribuciones señaladas en los presentes Lineamientos para los encargos precisados en éste, deberán entenderse que corresponderán igualmente para sus suplentes.

8. Personas asesoras del Comité de Ética. Las unidades administrativas encargadas de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos, en conjunto con aquellas personas designadas en términos de los protocolos o instrumentos especializados, podrán participar en calidad de asesoras, por conducto de las personas titulares o de cualquier otra persona que, por su conocimiento, pueda participar de manera activa en los asuntos del Comité de Ética.

Asimismo, serán consideradas con ese mismo carácter, las personas servidoras públicas de la Secretaría que, de forma aleatoria asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias celebradas por los Comités de Ética, a efecto de brindar acompañamiento y orientación en el desempeño de sus funciones.

Las personas asesoras podrán participar de manera activa en las sesiones del Comité de Ética a fin de orientar a sus integrantes, desde el ámbito de sus atribuciones y conocimiento, en la atención de los asuntos que sean tratados, y contarán únicamente con voz en las sesiones.

9. Personas invitadas. El Comité de Ética podrá invitar a cualquier persona servidora pública a las sesiones en las que su participación resulte de interés, garantizando en todo momento, la confidencialidad de las denuncias que se desahoguen.

10. Conformación especial del Comité de Ética. El Ente Público que no cuente con la estructura orgánica suficiente, con todos los niveles jerárquicos equivalentes o bien, que tenga niveles distintos a los previstos en el numeral 6 de los presentes Lineamientos, podrá presentar a la Secretaría un escrito en el que manifieste las particularidades, características, condiciones o circunstancias que motiven una conformación diversa, así como una propuesta de integración especial que contemple todos los niveles con los que cuente en su estructura orgánica.

Dicha propuesta deberá enviarse para su aprobación, a través de quien funja como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o equivalente, a la Secretaría, privilegiando medios electrónicos, acompañada del diagrama de estructura orgánica autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Capítulo III

De la elección de las y los miembros del Comité de Ética

11. Organización del proceso electivo. Cuando el Comité de Ética se conforme por primera vez, o bien, para la ocupación de vacantes o renovación de éste, la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente deberá organizar el proceso para elegir a las personas servidoras públicas que integrarán dicho órgano, conforme a lo siguiente:

I. Emitir la convocatoria para el registro de personas servidoras públicas que pretendan obtener una candidatura al Comité de Ética, o sean nominadas para tal efecto;

II. Registrar como candidatas a las personas servidoras públicas, aspirantes o nominadas, que cumplan con los requisitos de los presentes Lineamientos, y

III. Difundir al interior del Ente Público los nombres y cargos de las personas candidatas, así como emitir la convocatoria a votación.

A lo largo del proceso de elección, será obligación de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, o equivalente en el Ente Público, difundir a todo el personal la importancia de la participación activa en dicho proceso.

12. Convocatoria a candidaturas. Tratándose de la renovación, la persona que ocupe la Presidencia, con el apoyo de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, deberá emitir una convocatoria de conformidad con lo establecido en el último párrafo del numeral 6, dirigida a todas las personas servidoras públicas del Ente Público, a efecto de que, durante un plazo de **diez días hábiles,** una vez emitida la convocatoria éstas puedan registrarse como aspirantes a obtener una candidatura; o bien, se nomine a aquellas que se consideren idóneas para tales efectos.

En dicha convocatoria, se harán de conocimiento los requisitos para obtener la candidatura, en términos del numeral 14 de los presentes Lineamientos, así como el nivel jerárquico requerido.

Por cuanto hace a las vacantes, la convocatoria respectiva se emitirá dentro de los plazos que determine el Comité de Ética para dichos efectos, siempre que cumpla con las reglas que contempla el numeral 11.

13. Nominaciones. Las personas servidoras públicas podrán nominarse a sí mismas o a otra persona, de su mismo nivel jerárquico, para que sea registrada como candidata al Comité de Ética, siempre y cuando cumpla con los requisitos previstos en el numeral 14 de los presentes Lineamientos.

Las nominaciones deberán ser dirigidas por escrito al Comité de Ética, a través de los medios que éste establezca, garantizando la confidencialidad del nombre de las personas que las hubieren presentado.

14. Requisitos de elegibilidad. Las personas candidatas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Contar, al momento de la elección, con una antigüedad laboral mínima de un año en el Ente Público, sin importar la unidad administrativa de adscripción. El Comité de Ética podrá exentar del cumplimiento del requisito mencionado, procurando que la persona aspirante tenga por lo menos, una antigüedad de un año en el servicio público;

II. No encontrarse adscrito al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Responsabilidades en el Ente Público, ni desempeñarse como persona Consejera o Asesora en términos de los protocolos especializados, y

III. Reconocerse por su integridad y no haber sido sancionadas por faltas administrativas graves o por delito en términos de la legislación penal.

15. Revisión de requisitos. La persona Titular de Administración y Finanzas o equivalente, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva y Técnica, deberá cerciorarse que las personas aspirantes y nominadas cumplan con los requisitos de elegibilidad; de ser así, les registrará como candidatas, previa notificación personal.

16. Difusión de las candidaturas. La promoción de las candidaturas se realizará por las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalente, privilegiando los medios electrónicos, por un período de **cinco días hábiles**, por lo que, queda prohibido emplear medios diversos o erogar cualquier tipo de recurso público o privado, para tales efectos.

17. Votaciones. Concluido el período al que se refiere el numeral anterior, el personal del Ente Público podrá ejercer su sufragio, en los medios y forma determinados por la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, para cada uno de los niveles jerárquicos sometidos a votación.

18. Conteo de votos. Una vez concluido el proceso de votación, la Secretaría Técnica, bajo la supervisión de la Secretaría Ejecutiva, realizará el conteo de los votos en un plazo máximo de **dos días hábiles**. Las personas que obtengan el mayor número de votos, serán designadas como integrantes **titulares** en dicho órgano; mientras que, quienes ocupen el segundo lugar en la votación, fungirán como **suplentes**.

En caso de existir empate, en primera instancia, será designada titular, la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género; en segunda instancia, aquella que cumpla con lo previsto en el párrafo primero y segundo de la fracción III, del numeral 6 de los presentes Lineamientos; y en última instancia la persona con mayor antigüedad en el Ente Público o, en su defecto, se determinará mediante sorteo.

19. Notificación y difusión de resultados. Obtenidos los resultados, la Presidencia del Comité de Ética, con el apoyo de la Secretaría Técnica, notificará a las personas que resulten electas, así como a las candidatas y los difundirá a las personas integrantes del Ente Público, privilegiando el uso de medios electrónicos que al efecto se consideren pertinentes.

En caso de que alguna de las personas electas desee declinar, lo comunicará por escrito a la Presidencia del Comité de Ética y a la Secretaría Ejecutiva en un plazo no mayor a **tres días hábiles**, a fin de que se elija otra persona conforme a lo establecido en el siguiente numeral.

20. Sustitución por bajas o declinación. En caso de que una persona integrante titular cause baja en el Ente Público o decline su elección, su suplente se integrará con ese carácter y será convocada como suplente quien, en la elección pasada, se encuentre en el orden inmediato siguiente de la votación.

De causar baja o decline su elección, la persona suplente, será convocada con tal carácter quien en la elección previa se encuentre en el orden inmediato siguiente, o en su defecto, proceder conforme a lo previsto en el numeral 22 de los presentes Lineamientos.

21. Reelección. Las personas que formen parte del Comité de Ética, podrán volver a postularse o bien, ser nominadas para representar a su nivel jerárquico, hasta por un periodo adicional.

22. Designación por sorteo. En caso de no presentarse aspirantes o nominaciones a candidaturas para formar parte del Comité de Ética, o bien, éstas hubieren sido declinadas, dicho órgano, en coordinación con la unidad administrativa encargada de recursos humanos, llevará a cabo sorteo del que se obtengan dos personas de las cuales una fungirá como titular y otra como suplente.

Capítulo IV

De la instalación del Comité de Ética y ocupación de encargos vacantes

23. Instalación y ocupación de vacantes. Cuando un Comité de Ética se constituya por primera vez, la persona que ocupe la Presidencia, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, convocará a las personas titulares electas y suplentes a la sesión de instalación, en la que, dará cuenta de sus obligaciones y atribuciones, y les tomará protesta en la que manifestarán su compromiso con el desempeño responsable de su encomienda.

En dicha sesión se levantará un Acta de Instalación que dé cuenta de:

I. Su debida conformación;

II. Nombres y encargos de sus titulares y suplentes;

III. La protesta de los miembros integrantes para ejercer debidamente su encomienda;

IV. Fecha y hora del inicio de su operación y funcionamiento, y

V. Cualquier otro asunto que se tenga a bien tratar en la sesión.

Por cuanto hace a las personas que sean designadas para ocupar una vacante en el Comité de Ética, cuando éste ya se encuentre instalado, en la sesión correspondiente, se hará de conocimiento de las personas integrantes presentes su incorporación al mismo, debiendo tomar protesta en ese acto.

24. Carta compromiso. Las personas electas para formar parte del Comité de Ética, en calidad de titulares y suplentes, deberán firmar una carta compromiso en el momento que tomen protesta, en la que manifiesten expresamente que conocen y darán debido cumplimiento a las obligaciones y atribuciones de su encargo, conforme al marco establecido en el Código de Ética, Código de Conducta, los presentes Lineamientos, así como los protocolos especializados o normativa vinculada a la materia propia de su encomienda.

TÍTULO TERCERO

DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Capítulo I

De las atribuciones y obligaciones de las y los integrantes

25. Obligaciones de las y los miembros del Comité de Ética. Para el debido fomento de la ética e integridad en el servicio público y en materia de conflicto de interés, se tendrán las siguientes obligaciones:

I. Asistir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en caso de ausencia, notificar la misma a la Secretaría Ejecutiva;

II. Ejercer su voto informado en los asuntos y materias que sean sometidas a dicho proceso por parte de la Presidencia del Comité de Ética;

III. Atender los requerimientos que formule la Secretaría;

IV. Garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de las denuncias, inclusive después de que hubiere concluido su encargo dentro del Comité de Ética;

V. Efectuar las acciones necesarias a fin de garantizar el anonimato que, en su caso, requieran las personas denunciantes;

VI. Recabar la información necesaria y solicitar la colaboración y apoyo que consideren oportunos;

VII. Coadyuvar en la recepción, tramitación y determinación de las denuncias;

VIII. Participar en las comisiones para las que, al efecto, fueren designados por la Presidencia;

IX. Denunciar cualquier vulneración al Código de Ética o Código de Conducta que advirtieran;

X. Capacitarse en las materias vinculadas a los objetivos de los presentes Lineamientos, por lo que deberán acreditar anualmente cuando menos un curso presencial o virtual en cualesquiera de las siguientes materias: ética pública, conflicto de intereses o derechos humanos asociados a dichos objetivos, los cuales deberán ser progresivos, diversos, y propiciar la difusión del conocimiento adquirido;

XI. Proponer acciones de fomento a la integridad y ética pública dirigidas a unidades administrativas en lo específico o al Ente Público en lo general, y dar seguimiento a su cumplimiento;

XII. Propiciar un ambiente de respeto, colaboración y cordialidad entre las personas integrantes del Comité de Ética;

XIII. Abstenerse de intervenir en aquellos asuntos en los que pueda tener un conflicto de interés y observar lo dispuesto en el numeral 36 de los presentes Lineamientos;

XIV. Colaborar y apoyar a la Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica cuando éstas lo soliciten para cumplir con los objetivos del Comité de Ética;

XV. Dedicar el tiempo y trabajo necesarios para dar seguimiento a los asuntos que se sometan a su consideración, y

XVI. Las demás que se encuentren señaladas en los presentes Lineamientos, así como en la diversa normatividad aplicable.

26. De las atribuciones de la Presidencia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Presidencia contará con las siguientes atribuciones:

I. Efectuar las acciones necesarias para impulsar y fortalecer la ética e integridad pública en el Ente Público;

II. Dar seguimiento a la oportuna atención a las obligaciones a cargo del Comité de Ética en el Tablero de Control;

III. Convocar a la sesión de instalación del Comité de Ética;

IV. Convocar a las personas integrantes del Comité de Ética a las sesiones ordinarias o extraordinarias;

V. Organizar y ejercer todas las acciones necesarias para la realización de la elección, votación e integración del Comité de Ética, para lo que se apoyará de las Secretarías Ejecutiva y Técnica;

VI. Establecer los procedimientos para la recepción de candidaturas en el proceso de elección de servidoras y servidores públicos;

VII. Coordinarse con las personas que, en términos de los protocolos especializados tengan funciones específicas, a fin de impulsar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones;

VIII. Consultar a los miembros del Comité de Ética si tienen conflictos de interés al conocer y tratar los asuntos del orden del día correspondiente y, de ser el caso, proceder conforme al numeral 36 de los presentes Lineamientos;

IX. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones, para lo cual, mostrará una actitud de liderazgo y garantizará la libre e igualitaria participación de las personas integrantes;

X. Vigilar que, en la elaboración de instrumentos y documentos relacionados con las actividades del Comité de Ética, participen todas las personas que lo integran;

XI. Verificar si los asuntos del orden del día están suficientemente discutidos y, en su caso, instruir a la Secretaría Ejecutiva que los mismos sea sometan a la votación correspondiente;

XII. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, así como de los acuerdos y acciones comprometidas en las mediaciones, así como girar instrucciones para su debida implementación;

XIII. Coordinar y vigilar la oportuna actualización e incorporación de información en el Sistema;

XIV. Tramitar la remoción o suspensión de alguna persona integrante del Comité de Ética en términos de los numerales 40 y 41 de los presentes Lineamientos;

XV. Determinar los asuntos en que sea necesario crear comisiones para su atención;

XVI. Expedir copias certificadas de los asuntos relacionados con el Comité de Ética;

XVII. Citar a la persona denunciante y denunciada a la diligencia de mediación;

XVIII. Exhortar a las personas integrantes del Comité de Ética al cumplimiento de sus funciones, así como a comportarse bajo los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, y

XIX. En general, ejercer las acciones necesarias para el mejor desarrollo de las sesiones y el cumplimiento de los objetivos propios del Comité de Ética.

27. De las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes:

I. Ejecutar y dar seguimiento a las acciones y acuerdos del Comité de Ética;

II. Convocar por instrucciones de la Presidencia, a sesión del Comité de Ética;

III. Verificar el quórum previo a la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Someter a la aprobación del Comité de Ética el acta de la sesión anterior, procediendo, en su caso, a darle lectura;

V. Recabar las votaciones de las personas integrantes del Comité de Ética;

VI. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia durante el desarrollo de las sesiones;

VII. Coadyuvar con la Presidencia en la adecuada realización de las elecciones para la posterior integración o renovación del Comité de Ética;

VIII. Llevar el registro de los asuntos recibidos y atendidos;

IX. Adoptar las medidas de seguridad, tratamiento, cuidado y protección de datos personales y evitar el mal uso o acceso no autorizado a los mismos, en cuyo caso, podrá requerir asesoramiento de la Unidad de Transparencia correspondiente;

X. Mantener oportunamente actualizada la información del Comité de Ética en el Sistema;

XI. Coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones a cargo de la persona que ocupe la Secretaría Técnica;

XII. Coordinar las acciones de las Comisiones y reportarlas a la persona que ocupe la Presidencia del Comité de Ética;

XIII. Fungir como enlace del Comité de Ética con la Secretaría e informar a la Presidencia los requerimientos y acciones que ésta solicite;

XIV. Requerir apoyo a las personas integrantes del Comité de Ética, para el cumplimiento de sus funciones;

XV. Asistir a las diligencias de mediación en calidad de mediadora, y

XVI. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Presidencia en el ámbito de sus atribuciones.

28. De las atribuciones de la Secretaría Técnica. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la Secretaría Técnica tiene las siguientes atribuciones:

I. Preparar los insumos para que la Secretaría Ejecutiva pueda enviar, con oportunidad y preferentemente por medios electrónicos, la convocatoria y orden del día de cada sesión, anexando copia de los documentos que deban conocerse;

II. Realizar el orden del día de los asuntos que serán tratados en la sesión;

III. Elaborar los acuerdos que tome el Comité de Ética;

IV. Elaborar las actas de las sesiones y realizar el registro respectivo, salvaguardando la confidencialidad de la información;

V. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la convocatoria de las sesiones del Comité de Ética;

VI. Resguardar las actas de las sesiones;

VII. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en el registro de los asuntos recibidos y atendidos;

VIII. Gestionar el desahogo de las solicitudes de acceso a la información pública;

IX. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en las diligencias en las que intervenga en términos de los presentes Lineamientos;

X. Notificar los acuerdos y determinaciones emitidas por el Comité de Ética;

XI. Implementar la difusión de los materiales y contenidos conforme a los presentes Lineamientos, y

XII. Las demás que le señalen los presentes Lineamientos, o en su caso la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva en el ámbito de sus atribuciones.

29. De las atribuciones de las personas representantes de los órganos de vigilancia. Además del cumplimiento a lo previsto en el numeral 25 de los presentes Lineamientos, la persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, tiene las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría al Comité de Ética, así como a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia;

II. Asesorar al Comité de Ética en las vistas al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en términos del numeral 57 de los presentes Lineamientos, en caso de advertir probables faltas administrativas durante la atención y tramitación de denuncias, y

III. Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.

Capítulo II

De las Sesiones del Comité de Ética

30. Sesiones. Las decisiones de los Comités de Ética deberán ser tomadas de manera colegiada, por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto, presentes en cada una de sus sesiones, las cuales podrán ser celebradas de manera presencial o virtual, conforme a lo siguiente:

I. Ordinarias: El Comité de Ética deberá celebrar al menos cuatro sesiones ordinarias al año con la finalidad de atender los asuntos materia de su competencia en términos de los presentes Lineamientos.

En la primera sesión deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo. En la última sesión se aprobará el Informe Anual de Actividades y las Estadística de: capacitaciones; denuncias recibidas, admitidas, desechadas, presentadas por personas servidoras públicas y particulares; recomendaciones emitidas; asuntos sometidos a mediación y concluidos por dicho medio; incompetencia para conocer del asunto y la orientación que se hubiere dado.

II. Extraordinarias: Cuando así lo determine quien ocupe la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva, para dar cumplimiento a los asuntos de su competencia.

Para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias, se convocará con **dos días hábiles** de antelación.

Si se suscitara algún hecho que altere de forma sustancial el buen orden de las sesiones, o se diera otra circunstancia extraordinaria que impida su normal desarrollo, la Presidencia del Comité de Ética podrá, excepcionalmente, acordar su suspensión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.

31. Convocatorias. Las convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán realizarse por quien ocupe la Presidencia del Comité de Ética, o a través de la Secretaría Ejecutiva, y establecerán el lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día de la misma y, de ser el caso, los anexos de los asuntos que vayan a ser tratados por el Comité de Ética, tomando las medidas pertinentes para garantizar la protección de la información en caso de denuncias.

Las notificaciones a que se refiere el presente numeral y el diverso 33 de los presentes Lineamientos se harán preferentemente por medios electrónicos.

32. Orden del día. El orden del día de las sesiones ordinarias, contendrá entre otros apartados, la lectura y aprobación del acta anterior, el seguimiento de acuerdos adoptados en sesiones anteriores y los asuntos generales, en este último sólo podrán incluirse temas de carácter informativo.

El orden del día que corresponda a cada sesión será elaborado por la Secretaría Técnica con la supervisión de la Secretaría Ejecutiva. Las personas integrantes del Comité de Ética podrán solicitar la incorporación de asuntos en la misma.

El orden del día de las sesiones extraordinarias comprenderá asuntos específicos y no incluirá seguimiento de acuerdos ni asuntos generales.

Los datos personales vinculados con las denuncias, no podrán enviarse por medios electrónicos. En caso de requerirse, la Presidencia establecerá las medidas de seguridad para la entrega de la información a las personas que integran el Comité de Ética.

33. Quórum. El Comité de Ética podrá sesionar con, cuando menos, más de la mitad de las personas que lo integran. En ningún supuesto podrán sesionar sin la presencia de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Si a una sesión asiste un miembro titular y su suplente, sólo el primero contará para efectos de determinación del quórum y su suplente podrá permanecer con carácter de invitado, pero no podrán emitir voto en ningún asunto que se trate, a menos que por causa de fuerza mayor quien ejerce con carácter de titular deba excusarse de continuar en la sesión y, por tal razón, se retire de la misma.

En caso de no contarse con el quórum necesario, la sesión deberá posponerse, procurando no exceder de **dos días hábiles** posteriores a la fecha inicialmente establecida, y previa notificación a la totalidad de quienes integran el Comité de Ética, teniéndose por notificados los integrantes presentes en esa ocasión.

Cuando por causa de fuerza mayor el Comité de Ética requiera sesionar sin que le sea materialmente posible reunir el quorum establecido, en el primer párrafo del presente numeral, quien ocupe la Presidencia o cualesquiera de las Secretarías, podrán solicitar autorización a la Secretaría, a través de un correo electrónico, enviado con por lo menos **tres días naturales** de anticipación, cuando se trate de determinar medidas de protección o cualquier otro asunto que requiera una atención urgente.

34. Desarrollo de las Sesiones. Previa verificación de la existencia del quórum necesario para sesionar, se declarará instalada la sesión, y a continuación se pondrá a consideración y aprobación, en su caso, el orden del día, el que una vez aprobado se someterán a discusión y aprobación los asuntos comprendidos en el mismo.

Los asuntos tratados, así como los acuerdos adoptados se harán constar en el acta respectiva, así como el hecho de que alguna persona integrante se haya excusado de participar o bien, haya manifestado su deseo de que se asienten los razonamientos y consideraciones de su voto sobre el tema en cuestión.

En las sesiones se deberá salvaguardar el debido tratamiento de los datos personales, así como dar un seguimiento puntual a todos los compromisos y acuerdos adoptados en sesiones anteriores.

Todas las actas de sesión deberán ser firmadas por la totalidad de las personas integrantes del Comité de Ética que hubieren votado en la sesión de que se trate, o en su defecto, se señalarán las razones por las cuales no se consigna la firma respectiva.

35. Votación en sesiones. Las decisiones del Comité de Ética se tomarán por mayoría de votos de sus miembros presentes con derecho a emitirlo, y en caso de empate la persona que ocupe la Presidencia tendrá voto de calidad.

Las personas integrantes del Comité de Ética que no concuerden con la decisión adoptada por la mayoría, podrán emitir los razonamientos y consideraciones que estimen pertinentes, lo cual deberá constar en el acta de la sesión de que se trate.

36. Conflictos de Intereses. Cuando alguna de las personas integrantes del Comité de Ética tenga algún conflicto de intereses, deberá informar al Comité de Ética, solicitando se le excuse de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del asunto o denuncia que se trate.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier persona podrá hacer del conocimiento del Comité de Ética algún conflicto de intereses que haya identificado o conozca de cualquier de sus personas integrantes.

El Comité de Ética valorará el caso en particular y determinará la procedencia o no de la excusa o del señalamiento que se haya hecho en términos del párrafo anterior, así como las instrucciones que deberá acatar el o la integrante en cuestión; lo anterior, por conducto de la Presidencia o en su caso por su suplente.

En caso de que se determine la existencia de un conflicto de interés, la persona integrante deberá ser excusada para intervenir en la atención, tramitación y resolución del asunto correspondiente, y se actuará conforme al régimen de suplencias previsto en los presentes Lineamientos, pudiendo reincorporarse a la sesión, una vez que el asunto respectivo hubiere sido desahogado.

Quien ocupe la Presidencia y las demás personas que integren el Comité de Ética tendrán la obligación de vigilar que los principios de imparcialidad y objetividad se respeten.

Las personas integrantes del Comité de Ética, no podrán intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos relacionados con personas servidoras públicas que formen parte de la unidad administrativa de su adscripción, con excepción de la persona titular de la Presidencia y de las Secretarías Ejecutiva y Técnica, o de sus respectivas suplencias.

Toda manifestación de conflicto de interés deberá quedar asentada en el acta de sesión correspondiente.

Capítulo III

De las Comisiones

37. Comisiones. Para el cumplimiento de sus funciones y con el propósito de hacer más eficiente la atención y tramitación de los diversos asuntos del Comité de Ética, la persona que ocupe la Presidencia deberá conformar, de entre las personas integrantes, comisiones encargadas para atender tareas o asuntos específicos.

Las comisiones quedarán conformadas con el número de integrantes que se estimen necesarias, atendiendo a la naturaleza y complejidad de las funciones a realizar.

Dichas comisiones serán temporales o permanentes y atenderán, entre otras, las temáticas vinculadas a:

I. La atención a denuncias, así como la elaboración y análisis de los proyectos de determinaciones de las mismas;

II. Seguimiento a las recomendaciones adoptadas por las unidades administrativas, así como de los acuerdos y acciones adoptados en las mediaciones, y

III. Planeación e implementación de acciones de fomento a la ética e integridad, prevención de los conflictos de intereses, así como en materia de austeridad al interior del Ente Público.

Las Secretarías Ejecutiva y Técnica auxiliarán a las comisiones, previa solicitud realizada a petición de alguna persona integrante de la comisión.

Las acciones que realicen las comisiones deberán constar en actas, las cuales serán firmadas por las y los miembros presentes, y serán reportadas en el Informe Anual de Actividades.

Quienes integren una comisión no se encontrarán excluidos en la atención del resto de los asuntos que competen al Comité de Ética.

Capítulo IV

De la terminación del encargo

38. Conclusión del nombramiento. Cuando termine el periodo para el cual una persona fue electa, la Presidencia en la sesión inmediata anterior a la conclusión del encargo, podrá otorgarle una constancia de participación en la promoción de la ética pública en el Ente Público correspondiente.

Deberá enviarse copia de la constancia a la unidad administrativa encargada de recursos humanos con el propósito de incorporarla al expediente de la persona servidora pública.

39. Suplencia por baja de integrantes. Cuando una persona electa titular deje de laborar en el Ente Público, se integrará al Comité de Ética con ese carácter y por lo que resta del periodo, la persona que haya sido electa como su suplente; y quien, en la elección correspondiente, se encuentre en el orden inmediato anterior, de acuerdo con la votación registrada, será convocada para fungir como suplente.

Cualquier suplencia en el Comité de Ética, se regirá siguiendo la misma lógica, establecida en el párrafo anterior.

Las personas integrantes del Comité de Ética que, con motivo de alguna promoción laboral, dejen de ocupar el nivel jerárquico por el que fueron electas, dejarán de participar en el Comité de Ética y se procederá de conformidad con lo señalado con antelación.

40. De la remoción. Serán causas de remoción del encargo como persona integrante del Comité de Ética, las siguientes:

I. Cuando ésta hubiese sido sancionada derivado de un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, cualquiera que sea la naturaleza de la falta o delito imputado, y cuya resolución o sentencia se encuentre firme;

II. En el supuesto de que Comité de Ética le dirija una recomendación en términos del numeral 85 fracciones I y II de los presentes Lineamientos;

III. Por no asistir en tres ocasiones a las sesiones del Comité de Ética o comisión de la que formen parte durante el año, e

IV. Incumplimiento reiterado de las obligaciones propias de su función.

En el supuesto de la fracción I, podrá solicitarse, a petición de cualquier persona, o bien, a iniciativa de cualquiera de las personas integrantes del Comité de Ética, su remoción inmediata del encargo y será sustituida en términos del numeral 20.

Tratándose de las fracciones II y III, las propuestas de remoción se realizarán, a petición de las personas integrantes, al Comité de Ética, a fin de que, una vez escuchada la persona integrante que se encuentre en el supuesto, y valoradas las circunstancias en cada caso, se determine lo conducente.

La determinación de remoción del encargo corresponde al Comité de Ética del Ente Público respectivo, y elimina la posibilidad de recibir la constancia de participación en la promoción de la ética pública.

En estos mismos supuestos, las causales para la separación de las personas integrantes del Comité de Ética se aplicarán sin perjuicio de las faltas administrativas y vulneraciones que en su caso pudieran configurarse en el ámbito de atribuciones de las autoridades competentes.

Adicionalmente, la persona titular del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, deberá remover a su representante propietario en el Comité de Ética o a su suplente, cuando tenga conocimiento de que hayan sido sancionados con motivo de un procedimiento instaurado en su contra de naturaleza administrativa o penal, con resolución o sentencia firme. En dicho supuesto, deberá designar la persona que le sustituya.

41. Suspensión. En el supuesto de que se tenga conocimiento de que se haya instaurado un procedimiento de responsabilidad administrativa o penal, o se presente una denuncia ante el propio Comité de Ética en contra de alguna de las personas integrantes del Comité de Ética, serán suspendidas sus funciones en dicho órgano colegiado, hasta en tanto se emita la resolución o sentencia definitiva, o bien la recomendación correspondiente.

La suspensión podrá solicitarse por cualquier persona, incluidos los integrantes del Comité de Ética. Las personas suspendidas deberán ser sustituidas de conformidad con el numeral 20 de los presentes Lineamientos. La persona que ocupe la Presidencia dará aviso de la determinación de suspensión que emita el Comité de Ética del Ente Público respectivo.

En el supuesto de que el procedimiento de responsabilidad administrativa o penal concluya con resolución o sentencia firme que acredite la falta o el delito imputado a la persona integrante del Comité de Ética, se procederá de conformidad con lo previsto en la fracción I del numeral 40 anterior.

TÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS COMITÉS DE ÉTICA

Capítulo I

Del informe anual de actividades

42. Del Informe Anual de Actividades. Los Comités de Ética deberán presentar en enero, a la persona titular del Ente Público y a la Secretaría, el informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:

I. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;

II. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con ética, integridad pública, conflictos de intereses, u otros temas que, sin desvincularse a dichas materias, tengan por objetivo el fortalecimiento de la misión y visión institucionales;

III. Informar el número de denuncias presentadas ante el Comité de Ética, el motivo, el estatus y el sentido de la determinación de cada una de ellas;

IV. El número de asuntos sometidos a mediación y los que fueron concluidos por este medio;

V. El número de recomendaciones emitidas, así como el seguimiento que se le dio a las mismas;

VI. Las conductas que se hayan identificado como riesgos éticos;

VII. Los resultados generales de los sondeos de percepción de las personas servidoras públicas respecto al grado de cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;

VIII. El número de peticiones ciudadanas que fueron recibidas;

IX. Las buenas prácticas que los Comités de Ética llevaron a cabo para fomentar la integridad, al interior de los Entes Públicos, en términos del numeral 98 de los presentes Lineamientos, y

X. En su caso, proponer acciones de mejora en las unidades administrativas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet del Ente Público en el apartado correspondiente.

Capítulo II

Del Código de Conducta

43. Del Código de Conducta. Los Comités de Ética deberán proponer un Código de Conducta aplicable al Ente Público, en términos de las disposiciones normativas conducentes, la política que establezca el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y la Guía que para tales efectos emita la Secretaría; en todo momento deberá primar el uso de un lenguaje incluyente y accesible.

Dicho instrumento, será analizado por el Comité de Ética a efecto de determinar la pertinencia de llevar a cabo o no su actualización. Para efectos de lo anterior, deberá considerar la opinión que la Secretaría haya emitido como resultado del ejercicio de revisión y evaluación de dicho documento; los resultados de la instrumentación del Código de Conducta dentro del Ente Público; y en su caso, por la eventual reforma o modificación al Código de Ética.

La Secretaría revisará y evaluará el código de conducta de los Entes públicos de conformidad con lo previsto en el numeral 104 de los presentes Lineamientos cuando, se trate de Comités de Ética de nueva creación; por modificaciones o adiciones atendiendo a las eventuales reformas o adiciones al Código de Ética, o bien cuando así lo solicite expresamente el Comité de Ética correspondiente.

Capítulo III

De los mecanismos y acciones para fortalecer la nueva ética en el servicio público

44. Del fomento de la nueva ética pública. Para la difusión y apropiación del Código de Ética y del Código de Conducta, la identificación y gestión de los conflictos de intereses y de la austeridad como principio en el ejercicio del servicio público, los Comités de Ética deberán instrumentar mecanismos y acciones de fortalecimiento, tales como capacitación, sensibilización, difusión, sondeos y acciones de mejora.

45. Características de las acciones y mecanismos. Las acciones y mecanismos deberán:

I. Alinearse a las funciones y atribuciones cotidianas del servicio público, con especial énfasis en las áreas de riesgo;

II. Atender a los principios, valores y reglas de integridad establecidos en el Código de Ética y en los respectivos Códigos de Conducta, privilegiando la identificación y gestión de los conflictos de intereses y la austeridad;

III. Sensibilizar sobre la importancia de un servicio público íntegro para el bienestar de la sociedad;

IV. Ejecutarse con perspectiva de género evitando transmitir o reproducir roles y estereotipos que vulneren la dignidad de las personas;

V. Ser de fácil lectura y comprensión, emplear lenguaje incluyente y accesible a cualquier persona, acorde a la imagen institucional del Ente Público;

VI. Responder a las principales problemáticas denunciadas ante los Comités de Ética;

VII. Fomentar la cultura de la denuncia, y

VIII. Actualizarse y difundirse cotidianamente.

46. De las capacitaciones y sensibilización. Podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra modalidad presencial o virtual que facilite el conocimiento y sensibilización en la aplicación concreta de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, sobre las disposiciones normativas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética.

47. De la difusión. Considerando las políticas y disposiciones en materia de austeridad, los Comités de Ética deberán elaborar materiales y contenidos orientados a difundir los principios, valores y reglas de integridad, así como la identificación y gestión de los conflictos de intereses y, en general, lo previsto en normas cuya observancia es competencia de los Comités de Ética, los cuales podrán constar en medios físicos o electrónicos.

Tratándose de materiales físicos, éstos deberán colocarse en lugares de fácil visibilidad para las personas servidoras públicas y la sociedad en general que asista a las instalaciones del Ente Público; mientras que, los materiales electrónicos, deberán ser difundidos en medios institucionales de comunicación, tales como portal o sitio oficial, redes sociales, dispositivos electrónicos o, cualquier otro medio. Los materiales y contenidos compartidos por la Secretaría deberán ser difundidos al interior del Ente Público respectivo.

Los Entes Públicos enfocados en el servicio a las personas usuarias deberán garantizar una permanente difusión de contenidos vinculados a la ética pública, identificación y gestión de los conflictos de intereses y austeridad, así como la posibilidad de denunciar cualquier conducta contraria a ésta.

48. Sondeos de percepción. Los Comités de Ética difundirán, de manera anual, a todo el personal del Ente Público, la invitación a participar en el sondeo de percepción de cumplimiento al Código de Ética, realizado por la Secretaría.

A partir de los resultados del sondeo, el Comité de Ética podrá emitir recomendaciones orientadas a mejorar las áreas de oportunidad identificadas.

Los Comités de Ética deberán privilegiar que dichos sondeos puedan ser atendidos por todo el personal del Ente Público.

49. Acciones de mejora. Como parte del Informe Anual de Actividades, los Comités de Ética remitirán a la Secretaría, las evidencias de acciones concretas que se hayan llevado a cabo para atender las áreas de oportunidad identificadas en los sondeos aplicados a las personas servidoras públicas.

50. Peticiones o propuestas ciudadanas. Los Comités de Ética estarán facultados para atender las peticiones, recomendaciones o propuestas de mejora que presenten las y los ciudadanos en materia de ética e integridad pública.

Para lo anterior, el Comité de Ética valorará su viabilidad e implementación, y en su caso, podrá emitir recomendaciones a las unidades administrativas que resulten competentes para su atención.

TÍTULO QUINTO

DE LAS DENUNCIAS

Capítulo I

Disposiciones Generales

51. Denuncia. Cualquier persona podrá presentar al Comité de Ética una denuncia por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética o en el Código de Conducta, a efecto de que se investiguen los hechos señalados y, de ser el caso, se emita una determinación en la que, se podrán recomendar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de principios, valores y reglas de integridad, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público.

La recomendación que, en su caso sea emitida, tendrá por objetivo evitar la reiteración de conductas contrarias a la integridad.

La presentación de la denuncia no otorga a la persona que la promueve, el derecho de exigir un sentido específico de la determinación correspondiente.

52. Materia de la denuncia. Los Comités de Ética conocerán de denuncias que cumplan con el plazo y los requisitos previstos en el numeral 59 y 60 de los presentes Lineamientos, respectivamente, en los siguientes supuestos:

I. Cuando los hechos denunciados estén relacionados con presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta;

II. Sea presentada en contra de una persona servidora pública adscrita al Ente Público en el que se encuentre integrado el Comité de Ética; en caso contrario, éste deberá orientar a la denunciante a la instancia correspondiente, y

III. Versen sobre presuntas vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta entre personas servidoras públicas, suscitadas incluso fuera del centro de trabajo, que trasciendan al clima organizacional del Ente Público.

Cuando en una denuncia se señale más de una conducta, el Comité de Ética conocerá únicamente de aquellas que se encuentren comprendidas dentro de los supuestos previstos en el presente numeral, lo cual deberá hacerse de conocimiento de la persona denunciante.

53. Protección de información. En la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

La información que forme parte del procedimiento estará sujeta al régimen de clasificación previsto en las leyes aplicables a la materia, para lo cual, el Comité de Ética podrá solicitar el apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

54. Anonimato. En todo momento, el Comité de Ética deberá garantizar el anonimato de las personas denunciantes que así lo soliciten; debiendo para ello, proteger cualquier dato que pudiera hacerles identificables frente a cualquier persona.

A efecto de lo anterior, el Comité de Ética deberá tomar las medidas necesarias para salvaguardar dicho derecho, en todas las actuaciones propias del procedimiento, tales como notificaciones, requerimientos, entrevistas o sesiones, y frente a todas las unidades administrativas o personas que intervengan en el mismo.

55. Cooperación institucional. Los Entes Públicos y sus unidades administrativas, deberán coadyuvar con su Comité de Ética y proporcionar las documentales e informes que requiera para llevar a cabo las funciones relacionadas con motivo de la atención a denuncias.

56. Expediente. Todas las constancias que se generen con motivo del procedimiento de denuncia, deberán asentarse por escrito en medios físicos o electrónicos, y obrar en un expediente, al cual tendrán derecho a acceder las personas denunciantes y denunciadas, con excepción de los datos personales de terceros, para lo cual, el Comité de Ética, podrá solicitar apoyo de la Unidad de Transparencia correspondiente.

57. Vistas al Órgano Interno de Control. El Comité de Ética, en cualquier momento de la atención de las denuncias, tomando en cuenta la opinión de la persona representante del Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público, cuando advierta que existen elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o que ponga en peligro la integridad de las personas; lo cual deberá hacerse de conocimiento de las persona denunciante y de la denunciada.

Capítulo II

De la atención a denuncias

58. De los principios inherentes a la atención de denuncias. En la atención de denuncias, los Comités de Ética deberán actuar con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, y atendiendo a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, igualdad, eficiencia y eficacia.

59. Plazo para la presentación y conclusión. La denuncia podrá presentarse dentro del plazo de tres años, contados a partir del día siguiente al que se hubieren realizado las conductas denunciadas, o bien, en que éstas hubieren cesado.

El Comité de Ética deberá concluir la atención y determinación de cualquier denuncia dentro de un plazo máximo de cuatro meses contados a partir de su registro en el Sistema. Cuando por causas ajenas no pueda cumplir con dicho plazo, deberá solicitar prórroga a la Secretaría para su conclusión, la cual podrá otorgarse hasta por un plazo máximo de **cuarenta y cinco días naturales** dependiendo de la materia de la denuncia.

60. Requisitos. Las denuncias deberán presentarse por escrito dirigido al Comité de Ética, a través de los medios físicos o electrónicos que para el efecto se establezcan, las cuales deberán contener los siguientes requisitos:

I. Nombre de la persona denunciante;

II. Domicilio o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones;

II. Nombre y, de ser posible, el cargo de la persona servidora pública de quien se denuncian las conductas, o bien, cualquier otro dato que le identifique, y

IV. Narración clara y sucinta de los hechos en los que se desarrollaron las presuntas vulneraciones, señalando las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las cuales pueden acontecer al interior de las instalaciones del Ente Público, durante traslados, comisiones, convivencias, celebración de festividades, reuniones externas, entre otras.

Las personas denunciantes podrán ofrecer al Comité de Ética cualquier prueba que pueda coadyuvar para el esclarecimiento de los hechos, en términos del numeral 76 de los presentes Lineamientos.

Excepcionalmente, la denuncia podrá presentase verbalmente cuando la persona denunciante no tenga las condiciones para hacerlo por escrito, en cuyo caso la Secretaría Ejecutiva deberá auxiliar en la narrativa de los hechos y una vez se concluya la misma, deberá plasmarla por escrito y firmarse por aquella.

La presentación de la denuncia, tendrá el efecto de interrumpir el plazo previsto en el numeral 59 de los presentes Lineamientos.

61. Denuncia anónima. El Comité de Ética podrá tramitar denuncias anónimas, siempre que la narrativa permita identificar a la o las personas presuntas responsables y los hechos constitutivos de vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta, en términos del numeral 60 de los presentes Lineamientos.

62. Registro de denuncias. Recibida una denuncia en el Comité de Ética, y una vez que se corrobore el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en los numerales 60 y 61, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles**, la Secretaría Ejecutiva deberá registrar en el Sistema la información básica de la misma, entre la cual deberá constar: la fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, el sexo y grupo de edad de las personas denunciantes y denunciadas; el nombre y puesto de estas últimas, y el principio, valor o regla de integridad presuntamente vulnerado.

Lo anterior, a efecto de generar un folio de denuncia que deberá ser comunicado a la persona denunciante.

63. Prevención. Dentro del mismo plazo del numeral anterior, en caso de que el escrito de denuncia no cuente con alguno de los requisitos establecidos en las fracciones II, III y IV del numeral 60, o bien, no sea clara la narración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar; por única ocasión, se **prevendrá** a la persona denunciante a efecto de que subsane la deficiencia, en un plazo que no deberá exceder de **cinco días hábiles**, contados a partir de la notificación correspondiente, con el apercibimiento de que, de no cumplir en tiempo o forma, no se dará trámite a la denuncia. Lo anterior sin menoscabo que la persona denunciante pueda en fecha posterior volver a presentar la misma.

64. Análisis de la denuncia. Una vez que se haya desahogado la prevención, o bien, se estime que la denuncia cumple con los requisitos previstos en el numeral 60 y 61 de los presentes Lineamientos, dentro de los **tres días hábiles** siguientes, la Secretaría Ejecutiva, procederá a realizar la propuesta de acuerdo que se someterá a los miembros del Comité de Ética, a efecto de que éstos analicen la denuncia y se proceda a realizar la sesión correspondiente, en la que se decidirá:

I. Acordar dar trámite o no a la denuncia respectiva;

II. Analizar la conveniencia de emitir medidas protección y, en su caso, las propondrá a la unidad administrativa correspondiente, y

III. De ser procedente, se turnará a una Comisión conformada por miembros del Comité de Ética, quienes se encargarán de dar el trámite correspondiente, hasta presentar el proyecto de determinación, así como los ajustes que en su caso correspondan.

Una vez admitida la denuncia, el procedimiento deberá tramitarse hasta su debida conclusión. En las denuncias por discriminación u hostigamiento sexual y acoso sexual el análisis deberá realizarse, además, de conformidad con las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.

65. Acumulación. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por acumulación de denuncias a la conjunción de dos o más asuntos en un mismo expediente, para su mejor estudio y atención, por economía procedimental y a fin de evitar determinaciones contradictorias.

El Comité de Ética, de oficio o a petición de parte, podrá acordar la acumulación de dos o más denuncias en los casos en que:

I. Las personas denunciantes y denunciadas sean las mismas, aun cuando se trate de conductas diversas, y

II. Las personas denunciantes sean distintas, pero se trate de la o las mismas personas denunciadas, a las que se le atribuyan conductas similares.

66. De los plazos de notificación. Los acuerdos que se emitan dentro del trámite del procedimiento deberán ser notificados dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su emisión.

Las notificaciones por medios electrónicos harán las veces de una notificación personal, por lo que los plazos comenzarán a correr al día siguiente de que sea enviada.

67. De la no admisión a trámite de la denuncia. No se dará trámite a la denuncia cuando:

I. No cumpla con los supuestos previstos en el numeral 52, o

II. La persona denunciante no desahogue la prevención en tiempo, o lo haga de forma deficiente, dejando subsistente la causa que motivó la prevención.

En tales casos, el expediente se tendrá por concluido y deberá ser archivado por el Comité de Ética, previa notificación a la persona denunciante en un plazo no mayor a **tres días hábiles** y actualizando su estado en el Sistema.

68. De la conclusión anticipada del procedimiento. Admitida la denuncia, el Comité de Ética en cualquier momento del procedimiento, podrá concluirlo y archivar el expediente en los siguientes supuestos:

I. Fallecimiento de la persona denunciante, siempre y cuando el Comité de Ética no cuente con elementos probatorios que pudieran sustentar una determinación que prevenga la repetición de los hechos denunciados en contra de otras personas;

II. Durante el procedimiento, se advierta que la denuncia no cumple con los supuestos previstos en el numeral 52;

III. Que como resultado de la indagación inicial no se cuenten con elementos que apunten a la existencia de una vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, y

IV. Fallecimiento o separación del servicio público de la persona denunciada, siempre y cuando, del análisis del asunto no se desprendan elementos para emitir una recomendación general.

Con excepción de lo previsto en la fracción I, la determinación correspondiente se deberá notificar a la persona denunciante, en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

69. Incompetencia y orientación. Cuando los hechos denunciados no sean competencia del Comité de Ética, la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva procurará orientar a la persona denunciante, indicándole la o las instancias a las que podrá acudir para tales efectos.

Cuando el Comité de Ética no pueda conocer de un asunto en razón de que las personas denunciadas no son servidoras públicas, éste analizará las conductas referidas en el escrito y podrá adoptar las medidas pertinentes para prevenir la comisión de dichas conductas o continuación de las mismas, a través de mecanismos de sensibilización y difusión.

Capítulo III

De las medidas de protección

70. Medidas de protección. En cualquier momento, los Comités de Ética podrán solicitar a las unidades administrativas correspondientes, medidas de protección a denunciantes, cuando así lo consideren, atendiendo a la naturaleza de los hechos denunciados.

Dichas medidas, podrán emitirse de oficio o a petición de la parte interesada, sin que ello implique prejuzgar sobre la veracidad de los hechos denunciados y, atendiendo a las circunstancias del caso. De forma enunciativa y no limitativa, podrán consistir en:

I. La reubicación física, cambio de unidad administrativa, o de horario de labores ya sea de la presunta víctima o de la persona denunciada;

II. La autorización a efecto de que la presunta víctima realice su labor o función fuera del centro de trabajo, siempre y cuando sus funciones lo permitan, o

III. Cualquier otra que establezcan los protocolos especializados y demás instrumentos normativos en la materia.

En la implementación de las referidas medidas, el Comité de Ética deberá contar con la anuencia de la presunta víctima y de la unidad administrativa correspondiente.

71. Objetivos de las medidas de protección. Las medidas de protección tendrán por objeto:

I. Procurar la integridad de las personas implicadas en el procedimiento;

II. Evitar para la persona denunciante, la revictimización, perjuicios de difícil o imposible reparación, así como la vulneración de derechos humanos, e

III. Impedir la continuación o reiteración de las conductas u omisiones denunciadas.

72. Acuerdo de medidas de protección. En el acuerdo emitido por el Comité de Ética para la solicitud de medidas de protección, se especificarán:

I. Las causas que motivan la medida;

II. El tipo de medida o medidas que se solicita adoptar;

III. La o las personas que se protegerán, y

IV. Las personas servidoras públicas o unidades administrativas a las que se les deberá notificar la medida a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuven a su cumplimiento.

La Presidencia del Comité de Ética será la responsable de notificar a las unidades administrativas correspondientes y a las personas involucradas, el otorgamiento de las medidas de protección, y ejecutar las acciones que en el acuerdo se dicten priorizando medios electrónicos en caso de urgencia.

73. Temporalidad. Las medidas de protección deberán estar vigentes mientras subsistan las razones que dieron origen a su implementación; caso en el cual, el Comité de Ética emitirá el acuerdo de levantamiento correspondiente.

Capítulo IV

De la investigación, mediación y pruebas

74. Indagación inicial. La Comisión, a través de la Presidencia, podrá solicitar la información que estime necesaria a las unidades administrativas del Ente Público, así como a las personas servidoras públicas que considere, a excepción de las personas involucradas en la denuncia, a efecto de contar con elementos probatorios que le permitan advertir la existencia de probables vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta.

Las denuncias relacionadas con vulneraciones al principio de igualdad y no discriminación; así como con conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual, se atenderán, además, siguiendo las disposiciones del Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses en la atención de presuntos actos de discriminación y del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, respectivamente.

75. Resultado de la indagación inicial. Realizada la indagación inicial, si advierte elementos que apunten a probables vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, se notificará a la parte denunciada sobre la existencia de la denuncia en su contra, así como las conductas que se le atribuyen, a efecto de que, en un plazo no mayor a **seis días hábiles**, señale por escrito lo que a su derecho convenga, y en su caso, presente las pruebas que considere necesarias, en términos del numeral 76 de los presentes Lineamientos, las cuales deberán estar directamente relacionadas con los hechos denunciados.

En caso de no contar con elementos que apunten a la existencia de una probable vulneración al Código de Ética o Código de Conducta, deberá notificar a la parte denunciante el resultado de su indagación, señalando las razones que sustenten la determinación de conclusión y archivo del expediente.

76. Pruebas. Las pruebas en el procedimiento podrán consistir en:

I. Documentos en formato físico o electrónico, sean o no expedidos por una institución, tales como correos electrónicos, mensajes telefónicos, fotografías, videos, audios, entre otros, o

II. Testimonial, consistente en personas con conocimiento directo de los hechos narrados, pudiendo ofrecer dos testigos preferentemente, por cada una de las personas involucradas en la denuncia, en cuyo caso, la persona que solicite la prueba deberá señalar los nombres y presentarlos a la comparecencia respectiva que señale la Comisión para el desahogo de la misma.

Las pruebas ofrecidas por las personas involucradas en la denuncia deberán estar relacionadas directamente con los hechos manifestados, de modo que puedan constatar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se desarrollaron.

77. Entrevista. Una vez concluido el plazo señalado en el numeral 75 de los presentes Lineamientos, la Comisión citará a entrevista a las personas involucradas en la denuncia en una fecha que no deberá ser posterior a los **diez días hábiles**. A la conclusión de cada entrevista, firmarán un acta en la que se asentarán las manifestaciones desahogadas.

En el citatorio a entrevista que emita la Comisión, deberá apercibirse a la persona denunciada, que, en caso de no acudir a la diligencia, de forma justificada, se le citará hasta por una segunda ocasión a través de la persona Titular de la unidad administrativa en que se encuentre adscrita.

La Comisión deberá garantizar que la o las entrevistas sean celebradas por separado, de modo que las personas involucradas en la denuncia no se encuentren en la misma diligencia o que se tenga algún contacto entre ellas.

Lo dispuesto en el presente numeral será también aplicable para el desahogo de las pruebas testimoniales que en su caso ofrezcan las personas involucradas en la denuncia, en lo que corresponda, o cuando el Comité de Ética las estime necesarias a fin de allegarse de los medios para emitir su determinación.

78. Mediación. Cuando los hechos denunciados afecten a la esfera personal de la parte denunciante y no así al ejercicio del servicio público, el Comité de Ética a través de la Presidencia, citará a las personas involucradas en la denuncia a mediación, en un plazo no mayor a **cinco días hábiles** posteriores al cierre de entrevistas, en cuya diligencia deberán estar presentes la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, quien fungirá como mediadora, y una persona representante de la Comisión que haya conocido de la denuncia a fin de coadyuvar en la diligencia de mediación; lo anterior a efecto de solucionar el conflicto planteado.

Por ningún motivo podrán ser materia de mediación los actos u omisiones en los que se estime la posibilidad de propiciar situaciones de revictimización, así como en aquellos casos de discriminación, acoso y hostigamiento de carácter sexual o laboral, considerando lo dispuesto en los Protocolos y normas especializadas.

79. Reglas de la Mediación. Durante la mediación deberá procurarse facilitar el diálogo y la adopción de compromisos efectivos, emitiéndose constancia por escrito de la diligencia.

En el desarrollo de la sesión, se invitará a las personas involucradas a reflexionar y realizar juicios éticos respecto de las conductas imputadas, con el objetivo de arribar a soluciones que pongan fin a los conflictos; lo cual será orientado por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva, debiendo actuar con liderazgo e imparcialidad.

De no existir acuerdo de mediación entre los involucrados, la comisión deberá desahogar las pruebas que en su caso se hayan ofrecido a efecto de elaborar el proyecto de determinación correspondiente.

80. Acuerdo de mediación. Una vez llegado a un acuerdo, se hará constar por escrito y deberá ser firmado por las personas involucradas, así como por la persona que ocupe la Secretaría Ejecutiva y la persona que represente a la Comisión, quedando a disposición de las primeras una copia del documento descrito.

Dicha acta se hará de conocimiento del Comité de Ética en la sesión inmediata a la que haya lugar y se dará por concluido el asunto en cuestión.

El Comité de Ética deberá verificar el cumplimiento de las acciones comprometidas en el acuerdo de mediación, y en caso de incumplimiento, podrá acordar la reapertura del expediente y emitir una determinación en términos de los presentes Lineamientos.

81. Valoración de las pruebas. La valoración de las pruebas se orientará con miras a acreditar o no, los hechos señalados por las personas involucradas, con la finalidad de sustentar la determinación correspondiente, en los asuntos en materia de hostigamiento o acoso sexual, además se deberá observar lo previsto en el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual.

82. Falta de pruebas o entrevistas. En caso de que cualquiera de las personas involucradas no presente pruebas o no acuda a la entrevista, el Comité de Ética deberá emitir su determinación con base en los elementos que se encuentren a su disposición.

83. Falsedad de declaraciones. Cuando la persona denunciante sea servidora pública y el Comité de Ética tenga certeza que los hechos fueron denunciados con falta de veracidad y dolo que pretenda afectar a la persona denunciada, dicho órgano podrá emitir recomendación dirigida a la primera en términos del numeral 85, fracción I, de los presentes Lineamientos.

Capítulo V

De las determinaciones

84. Determinación. Desahogadas las pruebas que en su caso se hayan ofrecido, se contará con **diez días hábiles** para elaborar un proyecto de determinación y someterlo a consideración del Comité de Ética; el cual deberá contener:

I. El análisis puntual de todos los hechos y conductas denunciadas, y la valoración de cada una de las pruebas que en su caso hayan sido ofrecidas.

II. Los fundamentos legales correspondientes, señalando los principios, valores o reglas de integridad, del Código de Ética o del Código de Conducta, que hubieren sido vulneradas, y

III. El sentido de la determinación.

Una vez presentado el proyecto, el Comité de Ética contará con un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir de que éste le sea presentado, a efecto de que en la sesión a que se convoque se emita la determinación correspondiente.

85. Sentido de las determinaciones. Las determinaciones podrán consistir en:

I. Recomendaciones individuales, dirigidas a las personas que hubieren vulnerado alguno o varios de los principios, valores o reglas de integridad previstos en el Código de Ética o Código de Conducta;

II. Recomendaciones generales cuando el Comité de Ética advierta que es necesario reforzar determinados principios, valores o reglas de integridad en una o varias unidades administrativas, y

III. Dar por concluido el asunto al no advertir vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta correspondiente; o bien, por configurarse alguno de los supuestos previstos en el numeral 68 de los presentes Lineamientos.

En el caso de las recomendaciones señaladas en los incisos a y b del presente numeral, éstas deberán estar orientadas a realizar acciones de capacitación, sensibilización, difusión o mejora de procesos, a fin de evitar que las vulneraciones identificadas sigan ocurriendo.

Cuando el Comité de Ética advierta elementos que presuman la comisión de alguna falta administrativa en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas dará vista a las instancias de vigilancia y control, según corresponda en cada Ente Público.

86. Notificación de las determinaciones. Una vez que el Comité de Ética emita sus determinaciones, éstas deberán ser notificadas a las personas denunciantes y denunciadas, así como a las superiores jerárquicas de cada una de ellas en un plazo no mayor a **tres días hábiles.**

Las recomendaciones deberán hacerse de conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa en la que se encuentre adscrita la persona a quien se hubiere emitido la recomendación.

87. Características de las recomendaciones. Las recomendaciones emitidas por el Comité de Ética, deberán observar lo siguiente:

I. Tratándose de recomendaciones orientadas a acciones de **capacitación y sensibilización**, éstas deberán estar dirigidas:

a) A las personas que hubieran cometido las vulneraciones al Código de Ética o Código de Conducta, cuando se trate de recomendaciones individuales; en cuyo caso, se notificará para conocimiento a las titulares de unidad a las que se encuentren adscritas, o

b) A las personas titulares de la unidad administrativa, según sea el caso, cuando las recomendaciones sean generales.

II. En caso de que las recomendaciones contemplen la implementación de **acciones de difusión**, éstas deberán aplicarse de manera generalizada en la unidad administrativa respectiva, en términos del Capítulo III del Título Cuarto de los presentes Lineamientos, y

III. Tratándose de recomendaciones de **mejora**, éstas deberán dirigirse a las personas titulares de unidad administrativa de que se trate.

En caso de reiteración de conductas, la recomendación correspondiente deberá extender sus efectos no sólo a las personas denunciadas sino a sus superiores jerárquicas hasta las personas titulares de unidad administrativa o equivalente.

88. Cumplimiento de las recomendaciones. Una vez notificadas las recomendaciones, las personas titulares de la unidad administrativa que tuvieran conocimiento de las mismas en términos del numeral anterior, tendrán **cinco días hábiles** para comunicar al Comité de Ética su adopción.

La unidad administrativa contará con un plazo no mayor a **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en que se diera parte al Comité de Ética, para implementar las acciones conducentes.

En caso que alguna persona servidora pública decida no atender una recomendación emitida por el Comité de Ética, deberá comunicarlo a éste dentro de un plazo no mayor a **diez días hábiles**, en un escrito en el que justifique su decisión, con copia a su superior jerárquica.

89. Estadística anual de recomendaciones. Los Comités de Ética llevarán a cabo una estadística que refleje, por unidad administrativa, el número de recomendaciones emitidas, así como el de aquellas que fueron cumplidas o no; misma que deberá incorporarse en el informe anual señalado en el numeral 42 de los presentes Lineamientos.

90. Emisión de criterios. La Secretaría podrá emitir y publicar, de forma electrónica, criterios vinculantes de interpretación de normas en materia de ética pública y conflictos de intereses, aplicables a los Entes Públicos, relativas a la atención de denuncias, los cuales servirán de apoyo a los Comités de Ética para emitir sus determinaciones.

TÍTULO SEXTO

DE LAS CONSULTAS EN MATERIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

Capítulo Único

De la atención de consultas en materia de conflictos de intereses

91. Consultas. Cualquier persona servidora pública podrá dirigir consultas en materia de conflictos de intereses al Comité de Ética del Ente Público en que se encuentre adscrita, las cuales deberán:

I. Presentarse por escrito, en formato físico o electrónico;

II. Señalar nombre y medio electrónico para recibir notificaciones;

III. Hacer un planteamiento claro y sucinto, y

IV. Adjuntar a su escrito los documentos o evidencias vinculadas con los hechos y motivos de la consulta.

92. Admisión de consultas. Recibida la consulta, la Secretaría Ejecutiva deberá registrarla en el Sistema en un plazo no mayor a **dos días hábiles** y verificará que cumpla con los requisitos señalados en el numeral anterior.

En caso de que la consulta no cumpla con los requisitos antes señalados, se requerirá a la persona consultante, a efecto de que subsane o aclare la deficiencia dentro de un plazo de **tres días hábiles**; en caso contrario, no se dará trámite a la consulta, señalando las causas respectivas.

93. Remisión de consulta. Los Comités de Ética remitirán la consulta a la Secretaría a fin de que ésta emita la respuesta correspondiente; la cual, en su caso podrá solicitar mayores elementos para mejor proveer.

94. Notificación de respuesta. La Secretaría comunicará la respuesta de la consulta a la persona consultante y remitirá copia al Comité de Ética respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA COORDINACIÓN DE LA SECRETARÍA CON LOS COMITÉS DE ÉTICA

Capítulo I

De las atribuciones de la Secretaría

95. Atribuciones de la Secretaría. Para el efectivo desempeño de los Comités de Ética, éstos deberán coordinar y reportar sus actividades a la Secretaría que, para tales efectos, contará con las siguientes atribuciones:

I. Vigilar la observancia y el cumplimiento de los presentes Lineamientos;

II. Emitir observaciones relacionadas con la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;

III. Crear un sistema de criterios orientadores que sirvan para la atención de las denuncias a cargo del Comité de Ética;

IV. Evaluar las acciones que realicen los Comités de Ética para el cumplimiento de sus obligaciones y atribuciones;

V. Administrar y mantener constantemente actualizado el Sistema;

VI. Brindar asesoría y atender consultas derivadas de la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;

VII. Promover acciones de capacitación, sensibilización y difusión en materia de ética pública, conflictos de intereses y austeridad como principio en la Administración Pública Federal que podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización de los principios, valores y reglas de integridad que rigen el ejercicio del servicio público, los cuales serán implementados por los Comités de Ética en el ámbito de sus atribuciones;

VIII. Elaborar y sugerir mecanismos para que los Comités de Ética, visibilicen y promuevan el reconocimiento de acciones y medidas de las unidades administrativas o bien, conductas de las personas servidoras públicas que coadyuven en la promoción de la ética pública y prevención de la actuación bajo conflictos de intereses;

IX. Emitir y publicar el Tablero de Control en términos del numeral 103 de los presentes Lineamientos;

X. Requerir la elaboración de informes relacionados con la operación y funcionamiento de los Comités de Ética;

XI. Requerir a los Comités de Ética la actualización de la información que están obligados a cargar en el Sistema;

XII. De forma aleatoria, asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los Comités de Ética, a efecto de acompañar y orientar el desempeño de sus funciones;

XIII. La interpretación para fines administrativos de los presentes Lineamientos;

XIV. Emitir opiniones en materia de conflictos de intereses respecto de las consultas que le sean remitidas, y

XV. Cualquier otra que coadyuve a la adecuada implementación de la política de integridad pública.

96. Promoción de la ética y la integridad. La Secretaría promoverá la realización de materiales gráficos, contenidos, videos, campañas mediáticas, eventos, foros o seminarios, cuyo objetivo sea sensibilizar a las personas servidoras públicas, en la importancia del servicio que desempeñan, con apego a principios, valores y reglas de integridad. Estos materiales se compartirán con los Comités de Ética, a través del Sistema, con el propósito de que sean replicados al interior del Ente Público.

Lo anterior, no exime a los Comités de Ética de su obligación de elaborar sus propios materiales, y realizar sus acciones de difusión y sensibilización en términos de los presentes lineamientos.

Las mejores prácticas que adopten los Comités de Ética, podrán ser reconocidas por la Secretaría, en los términos que ésta determine.

97. Informe e intercambio de buenas prácticas. Los Comités de Ética remitirán a la Secretaría aquellas acciones que consideren trascendentes, que hayan implementado durante el año, según corresponda, en los respectivos Entes Públicos. La Secretaría podrá difundir las mejores acciones y prácticas.

98. Acciones de reconocimiento. Del intercambio de buenas prácticas, y de los resultados obtenidos de las evaluaciones y acciones de mejora, la Secretaría podrá emitir reconocimientos a los Comités de Ética por haber realizado acciones destacadas en favor de la ética pública.

Capítulo II

De la Supervisión y Observaciones de la Secretaría

99. De la supervisión. La Secretaría, de oficio o a petición de parte, podrá supervisar a los Comités de Ética por las acciones u omisiones que advierta respecto de su integración, operación y funcionamiento, o bien, por identificar áreas de oportunidad en la atención a denuncias.

A efecto de lo anterior, la Secretaría supervisará que las actuaciones de los Comités de Ética se desempeñen conforme a las disposiciones previstas en el Código de Ética, el Código de Conducta y los presentes Lineamientos, por lo que podrá:

I. Asistir a cualquiera de las sesiones celebradas por los Comités de Ética, ya sea de manera presencial o mediante el uso de dispositivos electrónicos, y

II. Requerir a los Comités de Ética los documentos que den cuenta de sus actuaciones, los cuales deberán ser remitidos en un plazo que, en ningún caso deberá ser mayor a **tres días hábiles**, privilegiando medios electrónicos.

100. **Informes del Comité de Ética.** La Secretaría estará facultada para requerir informes a los Comités de Ética, a fin de que detallen o justifiquen las acciones u omisiones que hubieren realizado en el desempeño de sus actuaciones, lo cual deberá ser atendido en un plazo no mayor a **tres días hábiles**.

Desahogado el informe correspondiente, la Secretaría podrá requerir la **ampliación de la información** contenida en éste, o en su caso, solicitar la ejecución de alguna acción concreta orientada a la debida atención del requerimiento, en un plazo no mayor al mencionado en el párrafo anterior.

101. De las Observaciones. Derivado del ejercicio de las facultades previstas en los numerales 99 y 100 de los presentes Lineamientos, la Secretaría podrá emitir observaciones a los Comités de Ética, mismas que deberán cumplir en el plazo que se establezca para tal efecto, y que en ningún caso podrá ser mayor a **veinte días hábiles**.

Las observaciones que para tales efectos emita la Secretaría, deberán estar orientadas a ejecutar acciones o medidas tendentes al óptimo funcionamiento de los Comités de Ética, a efecto de:

I. Garantizar la debida integración y funcionamiento de los Comités de Ética;

II. Corregir conductas u orientar el desempeño de las personas integrantes del Comité de Ética, y

III. Generar acciones en favor de la integridad en el servicio público.

Como resultado de lo anterior, el Comité de Ética correspondiente informará sobre su cumplimiento dentro del plazo establecido.

La Secretaría en caso de advertir la persistencia de alguna circunstancia irregular o deficiencia, podrá emitir una segunda observación al Comité de Ética, en cuyo caso, valorará la necesidad de dar vista al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, según corresponda.

Capítulo III

Del Sistema de la Secretaría

102. Sistema. Los Comités de Ética deberán reportar y mantener oportunamente actualizada en el Sistema la información vinculada al cumplimiento de sus atribuciones, y que podrá consistir, de manera enunciativa, mas no limitativa, en:

I. Directorio de las y los miembros del Comité de Ética;

II. Programa Anual de Trabajo;

III. Actas de las sesiones;

IV. Acciones de capacitación, sensibilización, difusión y mejora;

V. Registro y seguimiento de denuncias presentadas, incluyendo el tipo de conductas denunciadas, así como el estatus y, en su caso, el sentido de las determinaciones emitidas por cada denuncia;

VI. Acciones implementadas para evitar la reiteración de los actos o hechos denunciados;

VII. Vistas al Órgano Interno de Control, y

VIII. Resultados de los sondeos de percepción.

Capítulo IV

De la evaluación de los Comités de Ética

103. Tablero de Control. A más tardar el día 31 de enero de cada año, la Secretaría publicará el Tablero de Control, en el cual se enunciarán las características generales, acciones, reglas, plazos, ponderaciones y demás elementos que serán considerados en la evaluación anual de los Comités de Ética.

Los Comités de Ética podrán solicitar a la Secretaría un máximo de dos prórrogas al año de hasta **quince días naturales** cada una, a fin de dar debido cumplimiento a las actividades señaladas en el Tablero de Control, para que proceda, deberá ser sustentada por causa de imposibilidad material y estar debidamente justificada.

104. De la evaluación anual. La Secretaría evaluará en el primer trimestre de cada año, el cumplimiento y desempeño de cada Comité de Ética en la anualidad anterior, conforme a las siguientes disposiciones y porcentajes:

I. El componente de cumplimiento, en el que se evaluará el trabajo desarrollado por los Comités de Ética, enfocado a la oportuna atención y reporte de las actividades de gestión interna, y de elaboración, ratificación o actualización de instrumentos necesarios para el desarrollo de sus actividades sustantivas, tales como, el Informe Anual de Actividades; Programa Anual de Trabajo; Código de Conducta, difusión de cuestionarios electrónicos, entre otros; dicho componente tendrá una ponderación de 25 por ciento, y

II. El componente de desempeño, que corresponde a la eficiencia y eficacia de los resultados que el Comité de Ética haya reportado en su Informe Anual de Actividades, considerando los aspectos mínimos de difusión, sensibilización y capacitación al personal del Ente Público, de mejora de procesos, en las materias de ética pública, prevención de conflictos de intereses y promoción de la austeridad en el servicio público, así como en la atención de denuncias; dicho componente tendrá una ponderación de 75 por ciento.

105. De la coordinación de la evaluación anual. Tanto en la evaluación del componente de cumplimiento, como de desempeño, la Secretaría emitirá a cada Comité de Ética una cédula preliminar de observaciones. Estos últimos podrán realizar aclaraciones, y en su caso, aportarán dentro de los **cinco días hábiles** posteriores al envío de la cédula, la o las evidencias correspondientes a la Secretaría, la cual las analizará a efecto de generar la cédula de evaluación anual al Comité de Ética respectivo.

106. Difusión de los resultados de la evaluación. La Secretaría emitirá un informe ejecutivo con los resultados de la evaluación anual de los Comités de Ética, el cual será publicado a más tardar el último día del mes de abril en el portal electrónico de la dependencia.

Con base en el informe ejecutivo, la Secretaría podrá publicar en medios físicos o electrónicos, el nombre de los Comités de Ética con el mejor desempeño, así como aquellos que presenten el mayor número de áreas de oportunidad.

Capítulo V

De la interpretación, vigilancia y mejora continua

107. Interpretación y los casos no previstos. La Secretaría para efectos administrativos, interpretará los presentes Lineamientos, y resolverá los casos no previstos en los mismos.

108. Vigilancia de los Lineamientos. La Secretaría vigilará la observancia de los presentes Lineamientos.

109. De la mejora continua. La Secretaría podrá realizar una encuesta a los integrantes de los Comités de Ética, a fin de identificar aspectos susceptibles de mejora que coadyuven a garantizar la adecuada implementación de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el primero de enero del año 2021.

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, los cuales fueron emitidos, entre otros instrumentos, por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación de 20 de agosto de 2015; asimismo se abrogan las subsecuentes modificaciones a dichos Lineamientos publicadas en el Diario Oficial de la Federación por Acuerdos de 02 de septiembre de 2016 y 22 de agosto de 2107, así como cualquier disposición de índole administrativo que se contraponga a los presentes.

TERCERO. Los Comités de Ética que se conformen por primera vez a partir de la publicación de los presentes Lineamientos, deberán comunicar dicha situación a la Secretaría, la cual, previo análisis del caso en particular, ordenará las acciones conducentes a efecto de dar cumplimiento a los mismos y al Tablero de Control**.**

CUARTO. Las personas que hayan sido electas para integrar el Comité de Ética en fecha previa a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, conservarán sus derechos hasta la conclusión del encargo, o en su caso, hasta que se tenga la nueva conformación derivado del proceso de elección de las personas integrantes que refiere el numeral 6, el cual se deberá realizar durante el segundo semestre del año 2021.

QUINTO. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado.

SEXTO. En tanto se lleven a cabo las adecuaciones necesarias al Sistema, la información solicitada a los Comités de Ética en el numeral 92, deberá de entregarse a través de correo electrónico en los formularios que para el efecto establezca la Secretaría.

En la Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3 fracción III, y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 4, 6 fracción III, inciso B, 8 fracción X, 11 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; así como, 27 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y

CONSIDERANDO

Que derivado del término de la vigencia del Acuerdo de colaboración institucional, a través del cual la Auditoría Superior de la Federación concede a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción el uso y goce temporal de sus oficinas, mobiliario e instalaciones ubicadas en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Demarcación territorial Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México; y en virtud de que la reubicación de las áreas que conforman la referida Secretaría, incluye al Órgano Interno de Control en dicha Entidad, resulta necesario dar a conocer la reubicación y domicilio de éste último, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, personas servidoras públicas y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que a partir de que surta efectos la publicación del presente Aviso, el Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, y Quejas, Denuncias e Investigaciones, tendrán como domicilio oficial, el ubicado en Viaducto Presidente Miguel Alemán Valdés, número 105, Colonia Escandón Sección 1, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos y cualquier otra diligencia que guarde relación con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, deberán realizarse en el domicilio señalado, a partir de la fecha en que surta efectos la publicación del presente Aviso.

TERCERO. Por cuanto atañe a los procedimientos que tramita actualmente el Órgano Interno de Control en la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción en los que se hubiere señalado el domicilio ubicado en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, los interesados deberán presentar las promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

AVISO General por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 26, 37 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo y fracción I y 63 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 34 primer párrafo de su Reglamento; 3 fracción XIV, 4, 15 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 19 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3 fracción III y 4 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 6 fracción III, inciso B, 8 fracción X, 11, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 77 del Estatuto Orgánico de la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 23 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican", el cual en su medida IV, dispone que se hará un esfuerzo de reubicación de servidores públicos en función de lo prioritario, con el fin de dejar de rentar edificios, vehículos, bodegas e inmuebles, entre otros ahorros.

Que derivado del término de la vigencia del contrato de arrendamiento que celebró la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto de tres pisos del inmueble ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 366, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, de los cuales el Órgano Interno de Control en dicha institución ocupaba oficinas en los pisos 2 y 3; he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRIMERO. Se comunica a las autoridades de cualquier ámbito y materia, servidores públicos y público en general, para todos los efectos legales y administrativos conducentes que, a partir de que surta efectos la publicación del presente Aviso, el Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, en conjunto con sus Áreas de Responsabilidades, Auditoría Interna y Quejas, Denuncias e Investigaciones, tendrá como domicilio oficial, el ubicado en Calle Bahía de Santa Bárbara, número 176, piso 4, Colonia Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11300, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Todas las notificaciones, acuerdos, citatorios, correspondencia, trámites, requerimientos, servicios y cualquier otra diligencia relacionados con los asuntos de la competencia del Órgano Interno de Control en la Compañía Mexicana de Exploraciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberán realizarse en el domicilio señalado y a partir de la fecha en que surta efectos la publicación del presente Aviso.

TERCERO. Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente en cualquiera de las Áreas del referido Órgano Interno de Control, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiere señalado el domicilio ubicado en Avenida Mariano Escobedo, número 366, piso 2 o 3, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, en la Ciudad de México, los interesados deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el nuevo domicilio oficial.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso surtirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2020.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como de las entidades federativas, la sentencia del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 21379/19-17-06-6, interpuesto por el representante legal de la empresa MEDIPAR, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- 00641/30.15/6478/2020.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0054/2019.- No. Int.: JN-122/2019.- Reg. 29640-31309.

CIRCULAR

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, la sentencia del veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictada por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en el juicio de nulidad número 21379/19-17-06-6, interpuesto por el representante legal de la empresa **MEDIPAR, S.A de C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PRESENTES.

Con fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva dentro del juicio de nulidad 21379/19-17-06-6, promovido por el representante legal de la empresa **MEDIPAR, S.A de C.V.,** en contra de la resolución con número de oficio 00641/30.1/5770/2019 de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve, emitida por el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social dentro del expediente administrativo PISI-A-NC-DS-0054/2017, mediante la cual se determinó imponer a la moral en cita una multa por la cantidad de $679,272.00 (seiscientos setenta y nueve mil doscientos setenta y dos pesos M.N), así como la inhabilitación de presentar por si misma o a través de interpósita persona, presentara propuestas o celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las Entidades Federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de un año seis meses; sentencia que reconoció la validez de la citada resolución al tenor siguiente:

> *"…Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, y 52, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se **RESUELVE**:*
>
> *I.- La parte actora **NO** probó su acción, en consecuencia;*
>
> ***II.- SE RECONOCE LA VALIDEZ** de la resolución impugnada, descrita en el Resultando Primero de esta Sentencia, por los motivos y fundamentos expuestos a lo largo de la misma.*

Inconforme con tal determinación, el representante de la moral **MEDIPAR, S.A. DE C.V.,** interpuso Juicio de Amparo Directo, mismo que fue radicado con el número de expediente 197/2020 del índice del Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, resuelto de la siguiente manera:

> ***"ÚNICO.-** La Justicia de la Unión **no ampara ni protege** a MEDIPAR, sociedad anónima de capital variable, contra la sentencia de veintiséis de febrero de dos mil veinte, emitida por la Sexta Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el Juicio de Nulidad 21379/19-17-06-6, en términos del último considerando de la presente ejecutoria."*

Motivo por el cual, se levanta la suspensión decretada en la Circular del nueve de octubre de dos mil diecinueve, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de ese mismo mes y año, retomando que el efecto de dicha publicación, se limitó a suprimir la publicidad de la inhabilitación impuesta en la resolución reconocida válida, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaria de la Función Pública, sin hacerse extensiva a suspender los efectos de dicha sanción.

Lo anterior se hace de su conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a dieciocho de diciembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa NGM Solar, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/013/2019.

CIRCULAR No. 30/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **NGM SOLAR, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción V, literal C, numeral 1, b), 62, fracción IV, inciso C), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1, primer párrafo, 2, 8 y 9, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción IV, 59, primer párrafo, y 60, fracción IV, párrafos primero, segundo y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 111 de su Reglamento, y en **cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo QUINTO de la resolución de quince de diciembre de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/013/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **NGM SOLAR, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 18 (dieciocho meses).**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **NGM SOLAR, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos o servicios, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **quince de diciembre de dos mil veinte**, antes precisada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el dieciocho de diciembre de dos mil veinte**.-** La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora Gyatso, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/038/2019.

CIRCULAR No. 29/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **CONSTRUCTORA GYATSO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción V, literal C, numeral 1, b) 62, fracción IV, inciso c), y fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 1 primer párrafo, 2, 8 y 9 párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, fracción VI, 77 y 78, fracción IV, así como párrafos primero, segundo y tercero de éste último, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 269 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo **CUARTO de la resolución de once de diciembre de dos mil veinte**, que se dictó en el expediente número **SAN/038/2019**, mediante la cual, concluyó el procedimiento administrativo incoado a la empresa **CONSTRUCTORA GYATSO, S.A. DE C.V.**, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación y en CompraNet, deberán abstenerse, de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 21 (veintiún) meses.**

Lo anterior, en el entendido que los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa **CONSTRUCTORA GYATSO, S.A. DE C.V.**, no quedarán comprendidos en la aplicación de esta Circular, en términos del artículo 270, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En caso de que, al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación, la citada empresa no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de **once de diciembre de dos mil veinte**, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 78, párrafo tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día quince de diciembre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, la medida cautelar dictada por la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, en relación con la inhabilitación impuesta por la Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas a la empresa Cyber Robotic Solutions, S.A. de C.V., en autos del expediente SAN/036/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Subsecretaría de Responsabilidades y Combate a la Impunidad.- Unidad de Responsabilidades Administrativas, Controversias y Sanciones.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente: SAN/036/2020.

CIRCULAR No. 28/2020

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA MEDIDA CAUTELAR DICTADA POR LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA Y AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, EN RELACIÓN CON LA INHABILITACIÓN IMPUESTA POR LA DIRECTORA GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS A LA EMPRESA **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, EN AUTOS DEL EXPEDIENTE **SAN/036/2020**.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 6, fracción V, literal C, numeral 1, inciso b), 61, fracción X, 62, fracciones IV, inciso c), y XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se comunica que:

Mediante resolución de veintidós de septiembre de dos mil veinte, dictada en el juicio de nulidad número 12810/20-17-13-1, la Décimo Tercera Sala Regional Metropolitana y Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves, determinó procedente conceder, en definitiva, la medida cautelar solicitada por la empresa **CYBER ROBOTIC SOLUTIONS, S.A. DE C.V.**, respecto de la ejecución de la inhabilitación de veintiún meses para participar en algún procedimiento de contratación, que se le impuso mediante resolución de veintiséis de agosto de dos mil veinte, dictada en el expediente **SAN/036/2020**, bajo las siguientes consideraciones:

> "…en el caso es procedente el otorgamiento de la medida cautelar consistente en dejar sin efectos la publicación de fecha 31 d agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación de la circular 16/2020 relacionada con la sanción de inhabilitación impuesta en el expediente administrativo SAN/036/2020, de la Secretaría de la Función Pública.
>
> Toda vez que dicha medida no encuentra el obstáculo del interés público y social, tomando en cuenta que dicho registro definitivo o inscripción puede afectar irreversiblemente el derecho del gobernado a su propia imagen, en el ámbito personal y profesional, lo que es de mayor peso que el interés consistente en registrar, para efectos administrativos, transitorios y meramente preventivos, la sanción temporal impuesta; y en todo caso el registro para tales fines puede esperar a la firmeza de la resolución sancionatoria respectiva.
>
> Lo anterior, se encuentra previsto en la jurisprudencia cuyos datos de localización texto (sic) son los siguientes
>
> …
>
> ***RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PROCEDE CONCEDER LA SÚSPENSIÓN EN EL AMPARO CONTRA LOS ACTOS DE REGISTRO O INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL….***
>
> ***…***

Aunado a lo anterior, el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, resolvió mediante jurisprudencia que tratándose de la inscripción de la sanción en el registro de la sanción en el (sic) servidores públicos sancionados, procede concederla, toda vez que, ello produce mayor perjuicio al solicitante de la suspensión, que a la colectividad, pues de realizarse tal inscripción se perjudicaría el derecho de imagen del solicitante, en el ámbito personal y profesional, creando con ello un perjuicio de difícil reparación, y ello se traduciría en un obstáculo para laborar en las dependencias y entidades de la administración pública, lo cual se traduce en considerar al acto de registro como un acto de tracto sucesivo, en la medida en que sus efectos se prolongan durante el tiempo en que dure la anotación.

En ese sentido, es evidente que, en el caso, es procedente el otorgamiento de la medida cautelar, y de no respetarse la misma se causarían daños de imposible reparación a la hoy actora de la medida cautelar.

En consecuencia, tratándose de inscripciones que hayan sido efectuadas por la autoridad correspondiente, la suspensión debe tener el efecto de ordenar a eliminar dicha inscripción de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Federal de procedimiento Contencioso Administrativo.

Lo anterior, se encuentra asentado en el (sic) Jurisprudencia cuyos datos de localización y textos son los siguientes, …

SUSPENSIÓN, PROCEDE CONCEDERLA TRATÁNDOSE DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SANCIÓN EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS, NO SÓLO PARA QUE LA AUTORIDAD DEMANDADA SE ABSTENGA DE REALIZAR EL REGISTRO, SINO TAMBIÉN PARA QUE ELIMINE DICHA INSCRIPCIÓN, EN CASO DE QUE LA HAYA EFECTUADO.-…

Interlocutoria cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

"…1.- **RESULTÓ PROCEDENTE Y FUNDADA LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA**, en consecuencia;

II.- **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA**, de la ejecución del acto impugnado, relativa a la inhabilitación de veintiún meses para participar en algún procedimiento de contratación.

III.- **SE CONCEDE LA MEDIDA CAUTELAR DEFINITIVA, consistente en dejar sin efectos la publicación de fecha 31 de agosto de 2020, en el Diario Oficial de la Federación de la circular 16/2020 relacionada con la sanción de inhabilitación impuesta en el expediente administrativo SAN/036/2020, de la Secretaría de la Función Pública**.

…"

Lo anterior se hace del conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día ocho de diciembre de dos mil veinte.- La Directora General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, **María Guadalupe Vargas Álvarez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física ciudadano Salvador Talamantes Beltrán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A- NC-DS-0035/2019.

Circular No. 00641/30.15/6828/2020

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física **C. SALVADOR TALAMANTES BELTRÁN.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1, 2°, 11, 26 fracción I, 26 BIS fracción III, 27, 28 fracción I, 35, 37, 46, 59, 60 fracción I y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 109 segundo párrafo, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12, y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020 y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; en concordancia con el "ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de la Función Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020 y el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/6827/2020 de fecha 16 de diciembre de 2020, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0035/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la persona física **C. SALVADOR TALAMANTES BELTRÁN,** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona física, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **1 (UN) AÑO.**

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona física no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de diciembre de dos mil veinte.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 26/12/20 por el que se establecen las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje para la educación preescolar, primaria y secundaria en el periodo de contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ESTEBAN MOCTEZUMA BARRAGÁN, Secretario de Educación Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., cuarto y quinto párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 5, 7, 11, 21, 61, 62, 72, 78, 84 y 113, fracción XXII de la Ley General de Educación; 1, 4, primer párrafo y 5, fracciones I y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 3o., párrafos cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Asimismo, el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos;

Que los artículos 2, 21, primer párrafo y 72, primer párrafo de la Ley General de Educación disponen que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional; la evaluación de los educandos será integral y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio, y que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma;

Que con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, así como para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte en la población residente en el país, por razones de fuerza mayor, caso fortuito y emergencia sanitaria, a nivel nacional, se tomó la medida de suspender las labores escolares;

Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo *por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, mismo que prevé en su Anexo denominado "*Semáforo por Regiones*" que las escuelas podrán regresar a prestar sus servicios educativos hasta en tanto la región en que se encuentren esté en "*semáforo verde*";

Que en el contexto de la contingencia sanitaria, para garantizar el derecho a la educación, la Secretaría de Educación Pública, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, tomó la determinación de iniciar el ciclo escolar 2020-2021 a distancia, utilizando fundamentalmente la televisión, así como la radio, cuadernos de trabajo para alumnas y alumnos en situación de vulnerabilidad, con el apoyo también del avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital a que refiere el artículo 84 de la Ley General de Educación, para lo cual diseñó y puso en marcha la estrategia *"Aprende en Casa II"*, cuyos componentes principales son dos: i) la oferta educativa a distancia y ii) la acción pedagógica de maestras y maestros. La articulación de ambos componentes es la que hace posible que las alumnas y los alumnos de preescolar, primaria y secundaria continúen sistemáticamente el estudio y avancen en su proceso de aprendizaje;

Que la oferta educativa a distancia se ha fortalecido, el magisterio ha puesto en marcha acciones creativas para mantener el vínculo educativo, aprovechar la estrategia de *"Aprende en Casa II"* y dar asesoría pedagógica a las alumnas y los alumnos por diversos medios. Los resultados de esas acciones han sido variados, por lo que pueden identificarse al menos tres niveles de comunicación y participación de los educandos en actividades convocadas por el personal docente, que son:

a) Comunicación y participación sostenida: seguimiento de la programación de "*Aprende en Casa II"* por algún medio, comunicación continua entre el titular del grupo o asignatura y sus alumnas o alumnos, participación en sesiones y realización de las actividades didácticas indicadas.

b) Comunicación intermitente y baja participación en actividades propuestas por el profesor o profesora: seguimiento ocasional de la programación de "*Aprende en Casa II"*, comunicación esporádica entre titular del grupo o asignatura y estudiantes, entrega parcial de trabajos encargados.

c) Comunicación prácticamente inexistente: sin posibilidad de dar seguimiento al proceso educativo de las alumnas y alumnos;

Que los referidos niveles de comunicación y participación se deben, en gran parte, a las diversas circunstancias familiares en las que viven las niñas, los niños y adolescentes, mismas que se expresan en desigualdad de condiciones materiales para el estudio en casa, tales como el acceso a dispositivos tecnológicos, la conectividad y la disposición de espacios adecuados en el hogar. Asimismo, influyen en esos niveles de vinculación factores de otro orden, como el tiempo disponible, las relaciones intrafamiliares, el interés o disposición de los adultos a acompañar a sus hijas, hijos o pupilos en el estudio o el nivel de comprensión que poseen sobre los contenidos escolares;

Que los criterios de evaluación establecidos en los planes y programas de estudio para preescolar, primaria y secundaria, deberán tomar en cuenta las circunstancias en las cuales se ha dado continuidad al proceso educativo ante la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y las medidas de prevención y contención dictadas por las autoridades sanitarias competentes, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien a emitir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 26/12/20 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS Y LOS CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL PERIODO DE CONTINGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) PARA EL CICLO ESCOLAR 2020-2021

TÍTULO UNO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las orientaciones pedagógicas y los criterios para la evaluación del aprendizaje de las alumnas y los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, en el periodo de contingencia sanitaria generada por el Virus SARS-CoV2 (COVID-19) para el ciclo escolar 2020-2021.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo está sujeto en cuanto a su alcance y vigencia, a lo que indiquen las autoridades en materia de salud competentes.

TERCERO.- En todo lo no previsto en el presente Acuerdo, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Curricular y la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, proporcionará la orientación e información necesaria para la correcta aplicación de los Criterios para la Evaluación de los Aprendizajes establecidos en el mismo, así como lo relativo a los procesos de control escolar, conforme a sus ámbitos de competencia.

TÍTULO DOS

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

CUARTO.- La evaluación del aprendizaje debe adaptarse a las circunstancias actuales, colocando en primer lugar su gran finalidad: aportar información para mejorar la acción educativa. Se trata de reconocer el esfuerzo de alumnas, alumnos y familias que mantienen un vínculo constante, de incentivar a quienes se relacionan esporádicamente y dejar abierta la posibilidad de recuperar a quienes, hasta el momento, no establecen comunicación con el personal docente o directivo. En consecuencia, el titular del grupo o asignatura, al cumplir con su responsabilidad de evaluar el aprendizaje, deberá considerar las siguientes orientaciones:

1. Dar prioridad a la función formativa de la evaluación. La información obtenida mediante la evaluación es la base para identificar y modificar aquellos aspectos del proceso que obstaculizan el logro de los propósitos educativos; ello implica pasar a segundo término su papel en la asignación de calificaciones.

2. Indagar en diversas fuentes para obtener información sobre el aprendizaje y emplear estrategias complementarias. Por ejemplo:

a) Opinión de las alumnas y los alumnos sobre sus propios aprendizajes (autoevaluación), así como el de madres y padres de familia o tutores, quienes, en la medida de sus posibilidades, han asumido un rol muy activo en el proceso educativo de las y los educandos;

b) Tareas y actividades sobre los aprendizajes esperados encargadas a las alumnas y los alumnos, realizadas y entregadas por medios digitales o impresos;

c) Saberes adquiridos, durante el periodo de la contingencia sanitaria, que no se consignan explícitamente en el programa de estudio, pero que constituyen aprendizajes relevantes para la vida. Estos saberes pueden ser obtenidos mediante narraciones orales de experiencias.

3. Valorar los avances a partir de los puntos de partida de cada educando. Una evaluación justa toma como parámetro el punto de partida de la alumna y el alumno, antes de la intervención pedagógica, y no sólo el resultado final esperado; así, se considerarán como positivos los avances parciales, aun cuando no se alcanzará el resultado ideal. En particular, debe ser reconocido el esfuerzo de las alumnas y los alumnos en acciones promovidas por el titular de grupo o asignatura, en la estrategia *"Aprende en Casa II"* o en aquellas emprendidas por iniciativa propia.

4. Considerar las condiciones específicas en las que se desenvuelve cada educando en el periodo de contingencia sanitaria. Sería injusto atribuir a la irresponsabilidad o falta de interés de las alumnas y los alumnos un bajo nivel de involucramiento, o el escaso avance en su aprendizaje, cuando enfrentan barreras de aprendizaje, como lo son, el acceso a dispositivos tecnológicos, la conectividad y la disposición de espacios adecuados en el hogar, aunado al tiempo disponible, las relaciones intrafamiliares, el interés o disposición de los adultos a acompañar a sus hijas, hijos o pupilos en el estudio, o bien, el nivel de comprensión que poseen sobre los contenidos escolares, y que se agudizan en este periodo de emergencia.

5. Asignar calificaciones solamente en los casos donde la maestra o el maestro cuente con información suficiente. La evaluación sin fundamento resulta arbitraria y muy probablemente injusta.

6. Utilizar la evaluación para mejorar el aprendizaje. La evaluación dará información para definir acciones de mejoramiento; sus resultados habrán de analizarse con las alumnas y los alumnos, madres y padres de familia o tutores, así como por las autoridades escolares y educativas, como base para acordar acciones conjuntas para mejorar el aprovechamiento académico de las alumnas y los alumnos, especialmente para lograr la participación de quienes se mantienen desvinculados. El personal directivo y de supervisión, así como las autoridades educativas locales canalizarán apoyo para que las acciones, a las que refiere el numeral 5 que antecede, sean puestas en marcha.

TÍTULO TRES

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES DE LAS ALUMNAS Y LOS ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA

QUINTO.- La evaluación estará a cargo del docente del grupo en el caso de preescolar, primaria y telesecundaria y del docente de asignatura en el caso de secundaria. En caso de ausencia del docente, la directora o director, o la supervisora o supervisor, podrán asumir esta atribución para los efectos a los que haya lugar.

SEXTO.- En el caso de las alumnas y los alumnos de preescolar, primaria y secundaria, con los que se mantiene **comunicación y participación sostenida**, las maestras y los maestros deberán evaluarlos conforme lo señala el artículo 10 del *Acuerdo número 11/03/19 por el que se establecen las normas generales para la evaluación del aprendizaje, acreditación, promoción, regularización y certificación de los educandos de la educación bás*ica (ACUERDO 11/03/19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019.

SÉPTIMO.- En el caso de las alumnas y los alumnos con los que se mantiene **comunicación y participación intermitente**, se deberá registrar en la boleta de evaluación la leyenda "Información insuficiente" conforme lo siguiente:

a) En educación preescolar se deberá registrar en el apartado correspondiente a "Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje".

b) En educación primaria y secundaria, se registrará en el espacio de "Observaciones o recomendaciones generales del docente", y deberán cancelar el espacio de la calificación numérica con un guion en medio, en estos casos, la calificación se reportará posteriormente, una vez que haya condiciones para llevar a cabo la valoración del educando.

OCTAVO.- En el caso de las alumnas y los alumnos con **comunicación prácticamente inexistente**, se deberá registrar en la boleta de evaluación la leyenda "Sin información" conforme a la siguiente:

a) En educación preescolar se deberá registrar en el apartado correspondiente a "Observaciones y sugerencias sobre los avances de aprendizaje".

b) En educación primaria y secundaria, se registrará en el espacio de "Observaciones o recomendaciones generales del docente" y se deberá cancelar el espacio de la calificación numérica con un guion en medio, en estos casos, la calificación se reportará posteriormente, una vez que haya condiciones para llevar a cabo la valoración del educando.

Adicionalmente, el titular del grupo podrá emitir recomendaciones específicas a las madres y padres de familia o tutores en los casos en que a su juicio sea necesario.

NOVENO.- Para la acreditación y promoción de grado o nivel educativo del ciclo escolar 2020-2021 para las alumnas y los alumnos de 3º a 6º grado de educación primaria y de 1° a 3° grado de educación secundaria, no se tomará en cuenta el criterio de asistencia del 80% a que refiere el artículo 11, fracción II, incisos b) y c), en su respectiva primer viñeta, y fracción III, incisos a) y b), en su respectiva primer viñeta, del ACUERDO 11/03/19, por lo que la asistencia no se registrará en la boleta de evaluación de dichos grados y niveles educativos, y se deberán cancelar los espacios correspondientes con una línea.

DÉCIMO.- En caso de que así lo determine el docente, y al no existir condiciones objetivas para formular un criterio, las calificaciones o valoraciones que se registren serán preliminares; las calificaciones definitivas se registrarán al final del ciclo escolar 2020-2021, según lo establezca la norma correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO.- En el caso de las alumnas y los alumnos en traslado que soliciten presentar la valoración del primer periodo en la nueva escuela, podrán hacerlo, con el apoyo del docente que se encuentre a cargo del grupo receptor.

DÉCIMO SEGUNDO.- La comunicación de los resultados de la evaluación y, en su caso, entrega de boletas de evaluación a las madres y padres de familia o tutores, se realizará en los periodos señalados en el calendario contenido en el artículo Primero del *Acuerdo número 15/08/20 por el que se establecen los calendarios escolares, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 2020.

DÉCIMO TERCERO.- Las boletas de evaluación podrán ser puestas a disposición de las madres y padres de familia o tutores por medios electrónicos o los medios disponibles pertinentes conforme las medidas sanitarias aplicables y emitidas por la autoridad competente.

DÉCIMO CUARTO.- La comunicación del resultado de la evaluación podrá realizarse a distancia, utilizando las tecnologías de la información o los medios disponibles y a su alcance.

DÉCIMO QUINTO.- Las familias que requieran orientaciones específicas para favorecer el aprovechamiento de sus hijos e hijas o pupilos en el hogar, podrán acordar con los docentes de grupo, los medios y horarios para tal fin.

DÉCIMO SEXTO.- En las localidades en las que sea imposible la entrega de boletas a través de medios electrónicos, madres y padres de familia o tutores podrán acordar con las autoridades escolares del plantel su entrega en papel, en la sede de la escuela, cuando esto sea viable. Para ello, se deberán seguir las medidas sanitarias establecidas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tiene como ámbito de aplicación el ciclo escolar 2020-2021, en el entendido de que se emite con motivo de la fuerza mayor, caso fortuito y emergencia sanitaria, y está sujeto a lo que indiquen las autoridades competentes en materia de salud.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2020.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 25 y 26 de la propia Constitución; 9, 22, 26, 26 Bis, 27, 28, 29 al 32 de la Ley de Planeación; 9o., 27, 31, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 21, fracción I, de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado, la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la propia Constitución;

Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé las bases para que el Estado organice el sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución determinarán los objetivos de la planeación;

Que en cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Planeación, en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2018, el Ejecutivo Federal a mi cargo, envió el 30 de abril de 2019 a la Cámara de Diputados para su aprobación, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024;

Que la Cámara de Diputados verificó la congruencia entre el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y los fines del proyecto nacional contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que el 27 de junio de 2019 ese Órgano Legislativo aprobó el referido Plan, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los siguientes Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; para lograr su cumplimiento, el propio Plan prevé como principios rectores: “Honradez y honestidad”; “No al gobierno rico con pueblo pobre”; “Al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie”; “Economía para el bienestar”; “El mercado no sustituye al Estado”; “Por el bien de todos, primero los pobres”; “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”; “No puede haber paz sin justicia”; “El respeto al derecho ajeno es la paz”; “No más migración por hambre o por violencia”; “Democracia significa el poder del pueblo”, y “Ética, libertad, confianza”;

Que el artículo 21, fracción I de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, establece como atribución del Ejecutivo Federal elaborar, aplicar y evaluar el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, cuyas directrices deberán atender al objeto de dicho ordenamiento legal, así como a los fines del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil;

Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil dispone que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia deberá elaborar el Programa Nacional señalado en el párrafo anterior, así como determinar los indicadores que permitan evaluar su aplicación;

Que la Ley de Planeación en su artículo 26, establece que los programas especiales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del país, fijados en el Plan Nacional de Desarrollo o a las actividades relacionadas con dos o más dependencias coordinadoras de sector, por lo que el Ejecutivo Federal señalará la dependencia responsable de coordinar la elaboración y ejecución de cada uno de estos programas;

Que la Ley de Planeación, en su artículo 29, establece que los programas especiales deberán ser sometidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la consideración y aprobación del Titular del Ejecutivo Federal;

Que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia elaboró el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024, el cual se alinea con el Eje General 2, Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a fin de contribuir con un México en donde su población viva en entornos de bienestar, ya que se buscará que en todo Centro de Atención Infantil existan entornos estimulantes, seguros, inclusivos al considerar las diversas capacidades, circunstancias y necesidades y de protección para niñas y niños que acuden a ellos, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza, y

Que a su vez este Programa por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo sometió a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024, es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Salud, con la participación que conforme a sus respectivos ámbitos de competencia les corresponda a las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, darán seguimiento a la implementación de las estrategias prioritarias y acciones puntuales, así como al cumplimiento de los objetivos prioritarios establecidos en el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024, con base en las metas para el bienestar y parámetros correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Secretaría de Salud ejecutará y coordinará la ejecución de los objetivos prioritarios, estrategias prioritarias, acciones puntuales, metas para el bienestar y parámetros del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020–2024, con cargo a su presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Las dependencias y entidades que tengan a su cargo acciones puntuales previstas en el citado Programa, las ejecutarán con cargo al presupuesto aprobado en los Presupuestos de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales que correspondan.

Dado en la Residencia del Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Función Pública, **Irma Eréndira Sandoval Ballesteros**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Esteban Moctezuma Barragán**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Jorge Carlos Alcocer Varela**.- Rúbrica.- La Secretaria de Trabajo y Previsión Social, **Luisa María Alcalde Luján**.- Rúbrica.

PROGRAMA Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024.

Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

PROGRAMA ESPECIAL DERIVADO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024

1.- Índice

2. Fundamento normativo de elaboración del Programa.

3. Siglas y acrónimos.

4. Origen de los recursos para la instrumentación del Programa.

5. Análisis del estado actual.

6. Objetivos prioritarios.

7. Estrategias prioritarias y Acciones puntuales.

8. Metas para el Bienestar y parámetros.

9. Epílogo: visión hacia el futuro.

10. Lista de dependencias y entidades participantes.

2.- Fundamento normativo de elaboración del programa

Los artículos 25 y 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen respectivamente que corresponde al Estado: i) la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y ii) organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Conforme a lo anterior, la Ley de Planeación es el ordenamiento que establece, entre otros aspecto, las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación nacional de desarrollo; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación, y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio de los organismos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas.

Los artículos 21 y 22 de dicho ordenamiento establecen que el Plan Nacional de Desarrollo precisará i) los objetivos nacionales, la estrategia y las prioridades del desarrollo integral, equitativo, incluyente, sustentable y sostenible del país y ii) los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, sin perjuicio de aquellos cuya elaboración se encuentre prevista en las leyes o que determine el Presidente de la República posteriormente.

Por su parte, la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII) tiene por objeto establecer la concurrencia entre la Federación, los Estados, los Municipios, la Ciudad de México y las alcaldías de sus demarcaciones territoriales, así como la participación de los sectores privado y social, en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, garantizando el acceso de niñas y niños a dichos servicios en condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad y protección adecuadas, que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos.

El artículo 21, fracción I de dicho ordenamiento legal establece como atribución del Ejecutivo Federal elaborar, aplicar y evaluar el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS), cuyas directrices deberán atender al objeto de LGPSACDII, así como a los fines del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)

Conforme a lo anterior, el artículo 20 del Reglamento de la LGPSACDII dispone que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) deberá elaborar el Programa Nacional, así como determinar los indicadores que permitan evaluar su aplicación.

En la elaboración del PNPS se da cumplimiento a lo dispuesto a lo dispuesto en los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGPSACDII y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como a los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es Parte, dentro de los que destacan La Convención sobre los Derechos del Niño; La Convención Americana sobre los Derechos Humanos "Pacto de San José Costa Rica"; La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; La Convención sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer; entre otras.

En tal virtud, el PNPS busca garantizar, salvaguardar y respetar los derechos humanos de las niñas y los niños que el ordenamiento jurídico nacional mandata, por lo que pretende vincular todas las decisiones y actuaciones del Estado para dar cumplimiento al principio del interés superior de la niñez, y con ello la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Este Programa atiende lo indicado en los instrumentos internacionales que tienen relación con la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil de los que México es parte, como lo son la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica", Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Convención sobre los Derechos del Niño, la Observación General No. 7 del Comité de los Derechos del niño sobre la realización de los Derechos del Niño en la Primer Infancia, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, entre otras.

Asimismo, con independencia de que el PNPS se sustenta en lo dispuesto en la normatividad aplicable para la emisión de programas especiales, también se fundamenta en legislación y reglamentos que tienen injerencia en los Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, a su vez siendo aplicables Normas Oficiales Mexicanas y Estándares de Competencia que tienen relación directa con esta materia.

Se precisa que de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la LGPSACDII, la rectoría de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil corresponde al Estado, que tendrá una responsabilidad indeclinable en la autorización, funcionamiento, monitoreo, supervisión y evaluación de dichos servicios.

Por lo tanto corresponde al SNDIF coordinar la publicación, ejecución y seguimiento del presente Programa Especial.

3.- Siglas y acrónimos

CADI: Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil.

CAI: Centro de Atención Infantil.

CAIC: Centros de Asistencia Infantil Comunitarios.

COPSADII: Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

DOF: Diario Oficial de la Federación.

ENAPI: Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicio Social para los Trabajadores del Estado.

LGPSACDII: Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil.

NOM: Norma Oficial Mexicana.

PEMEX: Petróleos Mexicanos.

PND: Plan Nacional de Desarrollo.

PROISAMEF: Programa Integral de Supervisión, Acompañamiento, Monitoreo y Evaluación del Funcionamiento de los Centros de Atención Infantil.

RENCAI: Registro Nacional de Centros de Atención Infantil.

RIA: Ruta Integral de Atenciones.

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

SEGOB: Secretaría de Gobernación.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SIPINNA: Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

UNICEF: Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

4.- Origen de los recursos para la instrumentación del Programa

La totalidad de las acciones que se consideran en este Programa, incluyendo aquellas correspondientes a sus *Objetivos prioritarios, Estrategias prioritarias y Acciones puntuales*, así como las labores de coordinación interinstitucional para la instrumentación u operación de dichas acciones y el seguimiento y reporte de las mismas, se realizarán con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto participantes en el Programa, mientras éste tenga vigencia.

5.- Análisis del estado actual

Con la Reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos en 2011, y con la incorporación de la responsabilidad del Estado Mexicano de garantizar el principio del interés superior de la niñez (artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), es fundamental contar con instrumentos de política pública basados en evidencias para favorecer el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños en la primera infancia.

Hablar de la atención a la primera infancia en México, en los CAI y la gama de modelos que actualmente existen, es remitirnos a la historia de estos entornos creados para favorecer la situación laboral de las madres trabajadoras (se estima que las mujeres representan 48.9 % de la población económicamente activa en el país, pero solo cuatro de cada 10 participan en el mercado laboral) y aquellos padres solos, divorciados o viudos.

Ahora es necesario sumar a las niñas y niños que asisten a los CAI, así como centrar la mirada en la importancia del Desarrollo Integral Infantil en la primera infancia, con un enfoque hacia las necesidades y con servicios especializados para esta población que les permitan desarrollar sus habilidades y capacidades, a través de entornos seguros y protegidos para alcanzar así su máximo potencial.

Para lograrlo, se debe considerar que los derechos humanos de esta población deben cumplirse en entornos inclusivos, sin discriminar a nadie. Entender que los derechos son universales, indivisibles, interdependientes y progresivos, y que su ejercicio en el caso de las niñas y niños de 0 a 6 años de edad requiere que sus madres, padres, cuidadores, responsables de crianza y el Estado en su conjunto, participen con este enfoque y en todo momento.

Por ello, para la toma de las decisiones que les afectan, se debe buscar que los servicios que se brinden en la primera infancia sean accesibles, adaptables, de calidad y aceptables, para ello se debe dar una coordinación, articulación y vinculación con todos los involucrados y en todos los órdenes y niveles del gobierno.

Por consiguiente, la progresividad de derechos debe ser atendida también en la restructuración de las normas y leyes, en las instituciones y en las políticas públicas, que formen parte de la Política Nacional de primera infancia, para que responda efectivamente a una gran transformación del régimen y así, garantizar la efectividad de los derechos de las niñas y niños de 0 a 6 años de edad.



Figura 1 – Niñas y niños como centro y sujetos de atención.

Es importante no perder el objetivo en donde las niñas y niños son el centro y sujetos de atención, sobre los cuales giran todas las acciones desde cada uno de los pilares responsables de su cuidado físico, emocional y psicológico, con el propósito de impulsar su máximo potencial (Figura 1).

Del mismo modo, hay que considerar al personal que labora en los CAI –denominados agentes educativos - ya que son quienes asisten y apoyan a las y los niños en todo momento (incluso en una situación de emergencia) y son quienes pasan gran parte del tiempo en los Centros.

Sus funciones son dar sostenimiento afectivo a las niñas y los niños, apoyar en la atención de las necesidades básicas como es el suministro de alimentos, cuidado, higiene, control de esfínteres, cambio de pañal y llevar a cabo actividades de juego, lectura, exploración y movimiento para el desarrollo de sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar de acuerdo a su edad. Por lo que es necesario poner énfasis en las actividades que realizan estas personas, ya que surgen exigencias y presiones laborales asociadas con falta de conocimientos y habilidades para llevar a cabo sus tareas.

De acuerdo con el SIPINNA en México hay 13.2 millones de niñas y niños de 0 a 5 años, de los cuales el 52.5% de ellos viven en pobreza y el 78.5% en esa condición hablan una lengua indígena. Respecto a su desarrollo, el 20% de esa población no es el adecuado a su edad (0 a 5 años), además de que la mayoría (65%) no tienen acceso a libros infantiles que les permitan recrearse.

Debido a este panorama y a la importancia de trabajar de manera coordinada y articulada por el bienestar y la salvaguarda de las niñas y niños, se decide fortalecer mediante las diferentes instituciones los servicios que se brindan en los CAI, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de esta población. Así como generar espacios para el desarrollo integral infantil de la niñez indígena que no cuenta con estos servicios.

La LGPSACDII señala que un **Centro de Atención** es un espacio, cualquiera que sea su denominación, de modalidad pública, privada o mixta, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil, en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los cuarenta y tres días de nacido.[1]

Sin embargo desde el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII), se aprobó que un Centro de Atención Infantil (CAI) se entienda como un “Establecimiento cualquiera que sea su denominación, modalidad y tipo, donde se prestan servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en un marco de ejercicio pleno de los derechos de niñas y niños desde los 43 días de nacido hasta los seis años o cuando se concluya el ciclo escolar, pudiendo ésta quedar definida por el modelo de atención o por la oferta de servicios específica de la que se trate”.

El aumento de la participación de las madres y padres en el mercado laboral ha favorecido que la demanda de CAI se incremente, propiciando que sean las empresas o instituciones gubernamentales las que los creen como una prestación social.

[1]Art. 8 de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (LGPSACDII)

Estos servicios se clasifican en tres tipos:

1) Servicios públicos, subrogados y privados;

2) De atención comunitaria, y

3) De modalidad de visitas a los hogares.

La diversidad de los CAI a nivel nacional es tan grande, que se pueden observar características, recursos, marcos normativos y de gestión, personal encargado de grupo, entre otros, distintos tanto por entidad federativa como por institución.

Existen servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, que dependen de instituciones gubernamentales, quienes brindan el servicio a las hijas e hijos de los derechohabientes, operando con presupuesto público y en algunos casos mixto. Por otro lado, existen servicios que son dirigidos a la población que no cuenta con seguridad social; es decir, son abiertos al público en general y brindan atención y cuidado infantil comunitario.

La oferta es heterogénea desde los servicios, la capacitación del personal, hasta los inmuebles y el equipamiento con el que cuentan. A continuación, se hace un breve acercamiento a los diferentes modelos de atención que se brindan en las diferentes instituciones públicas:

Institución	Modelo de Atención	Modalidad	Rango de edad	Observaciones
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	Guarderías	*Escolarizada* *Prestación directa* • Ordinarias • Guarderías madres IMSS *Prestación indirecta* • Vecinal Comunitario Único • Integradora • En el Campo • Reversión de Cuotas • Empresarial.	43 días de nacidos, hasta que cumplen los 4 años de edad Madres IMSS: Hasta los 6 años de edad	
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	Estancias para el Bienestar y Desarrollo Infantil	Escolarizada • Propias • Estancias contratadas • A través de Organizaciones de la sociedad civil	Desde los 60 días de nacidos hasta los 6 años de edad, y/o hasta que concluya el ciclo de servicio.	A partir de 2012 el servicio se brinda de manera igualitaria a sus trabajadores.
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI)*	Semiescolarizado	Desde los 45 días hasta los 5 años 11 meses de edad	Atienden a hijas o hijos de madres trabajadoras que no cuentan con prestaciones sociales y de escasos recursos económicos.
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)	Centros de Asistencia Infantil Comunitarios (CAIC)*	Semiescolarizado	Desde los 2 y hasta los 5 años 11 meses	Ubicado en zonas urbano-marginales y rurales del país, como una medida de equidad y justicia social.
Secretaría de Educación Pública (SEP)	Centros de Atención Infantil (CAI-SEP)	Escolarizada	45 días y 5 años 11 meses de edad	Brindan la prestación del servicio educativo a través de organismos públicos y privados.

* Actualmente, el SNDIF asume únicamente la función normativa de su operación, su promoción y homologación a nivel nacional.

Adicionalmente a los servicios que se otorgan en los Centros de Atención Infantil, existen modalidades de servicios que no forzosamente se brindan en estos espacios, por ejemplo: La SEP cuenta con una modalidad comunitaria sujeta al programa de Educación Inicial del CONAFE y el programa de Educación Inicial Indígena. El modelo de atención de CONAFE data de los años 80, pero es sólo hasta la primera mitad de los 90 que esta modalidad pasó a ser parte de los programas educativos del CONAFE. El programa tiene como propósito brindar orientaciones a las familias en comunidades sin acceso a los servicios institucionales, mismos que en un inicio, se focalizaron en comunidades del medio rural e indígena, en los municipios y estados de mayor marginación, y fue ampliando su atención hasta operar en todas las entidades, con excepción de la ahora Ciudad de México.

Otro modelo orientado a la promoción de buenas prácticas de crianza en las familias es el programa **Visitas a Hogares**, también de la SEP, y su rasgo distintivo es que atiende a éstas en lo individual. Este programa opera en municipios con poblaciones mayores a los 2,500 habitantes, preferentemente de zonas periféricas urbanas. Actualmente está presente en 132 municipios ubicados en 14 entidades.

El extinto Programa de Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, fue un modelo de atención que estuvo vigente de 2007 a 2018, operaba con recursos de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), -ahora Secretaría de Bienestar, y estaba enfocado a apoyar a Madres Trabajadoras. La población atendida oscilaba entre el año y hasta un día antes de cumplir los 4 años; o entre un año y hasta un día antes de cumplir los seis años, en caso de niños con alguna discapacidad. El subsidio correspondiente a los niños para su cuidado y atención era otorgado directamente a la persona responsable, es decir a la o el dueña/o de la Estancia.

El 28 de febrero de 2019, se publica en el DOF. las nuevas reglas de operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, hijos de Madres Trabajadoras; el cual conserva el mismo rango de edad de niñas y niños atendidos, pero el subsidio para el cuidado de éstos ahora se entrega directamente a las madres y padres, para que sean ellos quienes decidan el mejor Centro de Atención Infantil para inscribir a sus hijas e hijos.

Los anteriores modelos de atención son públicos y otorgados por instituciones o dependencias de gobierno; sin embargo, existe una gran cantidad de Centros de Atención Infantil de modalidad privada que no se encuentran ubicados, registrados y se desconoce el tipo de regulación y supervisión que tienen. Por lo que es necesario coordinar acciones interinstitucionales pero sobre todo intergubernamentales que permitan identificar la autoridad que otorga los permisos para su apertura, así como aquellas figuras e instancias encargadas de la vigilancia del funcionamiento, ya que esto varía en cada entidad federativa.

De la misma manera, se requiere conocer dónde están y cuántos son los CAI que existen en esta modalidad con el fin de garantizar que los servicios que se brindan en estos establecimientos sean de calidad, y cuenten con las medidas de seguridad adecuadas, y de manera prioritaria saber cuántas niñas y niños son atendidos en los CAI, y cuántos de ellos y ellas tienen alguna discapacidad.

En este sentido y derivado de los antecedentes, tenemos **Servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil heterogéneos en los CAI** con distintos mecanismos de autorización para la apertura por cada región y entidad federativa, además de diferentes procesos de operación, ya que los modelos para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil no cuentan con las mismas características normativas, operativas y de supervisión.

Este panorama nos presenta un área de oportunidad para profesionalizar a los prestadores de servicios de servicios y agentes educativos, sobre desarrollo integral infantil en la primera infancia, lo cual propiciará la mejora de los servicios.

Adicionalmente se requiere un marco jurídico actualizado, que señale la ruta para la apertura, operación, y mecanismos de evaluación-monitoreo-supervisión de los CAI. En consecuencia, es necesario un cuerpo de profesionales que faciliten el trabajo interinstitucional e intergubernamental.

Lo anterior con el objeto de ofrecer una adecuada salud y nutrición, protección frente a todas las formas de violencia, hacia las niñas y niños que acuden a los Centros de Atención Infantil, temas que serán abordados en las estrategias y acciones puntuales del **Objetivo Prioritario 1 "Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil"**.

Otro pilar fundamental para otorgar un servicio adecuado, que promueva el bienestar de la población atendida, en concordancia con el principio del interés superior de la niñez, **es la capacitación y preparación del personal que labora en los CAI**, ya que de esto dependerá que se favorezca el sano desarrollo de las niñas y los niños. Respecto a los CAI públicos, se identifica que éstos cuentan con programas de capacitación para su personal, sin embargo, en el ámbito privado se desconoce cuál es el perfil de las o los cuidadores. Por

lo que es necesario fomentar la capacitación continua del personal a fin de brindarle las herramientas necesarias para realizar su trabajo en favor de las niñas y los niños que asisten a dichos Centros y así garantizar de manera plena sus derechos.

De igual forma, es necesaria la participación y corresponsabilidad de los padres y madres de familia, responsables de la crianza, cuidadores y agentes educativos de los CAI, ya que el trabajo colaborativo entre la familia y el CAI propiciará que las niñas y los niños alcancen un óptimo desarrollo y se genere una mejor convivencia en un marco de inclusión social.

Al igual que la capacitación para el personal, es muy importante la calidad en los servicios que se brindan al interior de los CAI, como son el suministro de los alimentos, el monitoreo a su salud y el componente educativo, sin dejar de lado la manera en que se crea el vínculo afectivo con el personal. Para lograrlo, se requiere establecer los criterios mínimos necesarios que garanticen una calidad adecuada en la operación del Centro y con esto, las niñas y los niños logren desarrollar su máximo potencial.

Por lo cual el **Objetivo Prioritario 2 "Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI"**, promueve la difusión de información en temas que enriquezcan los conocimientos de las madres, padres y otros responsables de cuidado, como un pilar para la formación de la crianza compartida, con el objeto de fortalecer los aprendizajes y competencias a corto, mediano y largo plazo de las niñas y los niños que asisten a los CAI.

Además, se busca fortalecer las figuras de comités o consejos de padres de familia, quienes trabajan en conjunto con los prestadores de atención, cuidado y desarrollo integral infantil, con el propósito de diseñar y contribuir en la gestión, la planeación, el seguimiento, la toma de decisiones y el reparto de las tareas enfocadas al bienestar de niñas y niños.

Otro elemento importante es la seguridad de los espacios físicos, las medidas de seguridad, los protocolos ante contingencias y en general la salvaguarda e integridad de las niñas y los niños y el personal que labora en los Centros de Atención Infantil.

Por lo que el **Objetivo Prioritario 3 "Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza"**, se busca poner énfasis en la seguridad y protección de las niñas y los niños que acuden a los CAI, que por tener entre 0 a 6 años de edad, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad, ya que actualmente no se cuenta con medidas de seguridad y protección civil homologadas en estos Centros a nivel nacional, incluyendo los planes estructurales de los inmuebles.

Un foco rojo es el proceso de autorización de apertura de los CAI privados, el cual se agudiza al no saber cuántos son y dónde están ubicados, además de desconocer quién los supervisa, por lo que es indispensable que el RENCAI se encuentre actualizado, ya que es la herramienta que nos brinda información sobre cuántos Centros son y dónde están ubicados.

El RENCAI tiene primordial relevancia ya que esta plataforma concentra información que servirá para determinar políticas públicas en la materia, por lo que es indispensable establecer vínculos estrechos de comunicación y coordinación interinstitucional, pero sobre todo intergubernamental, para avanzar en la consolidación de este Registro Nacional.

Por lo tanto, este Programa Nacional busca establecer los estándares mínimos requeridos con los que todos los CAI deben contar para su operación; así como las acciones a realizar desde cada una de las instituciones o autoridades encargadas de operar, coordinar la operación o llevar a cabo la supervisión y vigilancia del funcionamiento de estos Centros. Actualmente la oferta de servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil es heterogénea, por lo que se pretende alcanzar al finalizar dicha administración con una homologación de las normas que los regulan.

La experiencia con el Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2014-2018, nos mostró que se requiere establecer una vinculación interinstitucional, y crear una coordinación y acompañamiento intergubernamental debido a que muchas de las acciones son atribuciones de los gobiernos locales y estatales, por ello la importancia de plasmarlo en el actual documento.

Actualmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 da una visión de futuro, ésta es la de tener un "México justo, pacífico, libre, solidario, democrático, próspero y feliz", por ello, además de ser conscientes de las necesidades de las niñas y los niños como los habitantes del futuro en el país y para lograr alcanzar esa meta, el Poder Ejecutivo coordinará, articulará y vinculará todos los esfuerzos de la Administración Pública Federal a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con los Principios rectores del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) de: **a) Honradez y honestidad, b) No puede haber paz sin justicia, c) No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera, d) El respeto al derecho ajeno es la paz** y la dignidad y los derechos humanos, así como con sus objetivos, se atenderán a las niñas y niños que asistan a los CAI de manera distinta a los que se instauraron en periodos anteriores. Con el Programa Nacional de Prestación de Servicios, Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil se crea parte de una ruta que nutrirá la primera infancia en el país.

En razón de lo anterior, la operación actual de los Centros de Atención Infantil está enfocada al bienestar de las personas, iniciando con las niñas y los niños, que forman parte de los mismos, así como las madres, padres y cuidadores.

El Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, se alinea con el Eje General 2, Política Social del Plan Nacional de Desarrollo. A fin de contribuir con un México en donde su población viva en entornos de bienestar, se buscará que en todo CAI existan entornos estimulantes, seguros, inclusivos al considerar las diversas capacidades, circunstancias y necesidades y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.

El PNPS está comprometido a impulsar el desarrollo Integral Infantil de todas las niñas y niños que asisten a los CAI. Así como la satisfacción de las necesidades de la generación presente no debe comprometer el desarrollo de las generaciones futuras, por ello, se deben aplicar medidas en el presente que garanticen el futuro mínimamente habitable y armónico de las que hoy son las niñas y niños de México cualquier decisión que se tome en materia de políticas públicas y programas, debe mirarse desde el interés superior de la niñez, esta fórmula es insoslayable como un mandato ético, social, ambiental y económico para fortalecer la Política Nacional de Primera Infancia.

En los CAI se busca que todas las niñas y niños de primera infancia puedan aprender y desarrollar sus capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar y con ello ejercer plenamente su derecho a la educación.

Uno de los principales cambios esperados que se derivan de la puesta en marcha del Programa, será que por primera vez en la historia del país, niñas y niños de 0 a 6 años cuenten con un pleno desarrollo integral infantil.

Por lo tanto, el Programa debe tener difusión máxima para hacerlo del conocimiento de todos los involucrados en las tareas de atención y cuidado infantil a nivel nacional, ya que es la herramienta que permitirá ir midiendo el grado de avance de los servicios, más allá de las evaluaciones que cada institución lleve a cabo, debido a que el planteamiento del Programa es alinear a todos los operadores de CAI a cada una de las estrategias que contiene, en busca de garantizar la salvaguarda de las niñas y niños, ponderando el interés superior de la niñez.

El PNPS, trabajará alineado a lo que se perfilará como la **Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia (ENAPI)**, que abarca acciones por parte del gobierno de México, los gobiernos estatales y municipales. De igual manera se vincularán acciones que aporten a la **Ruta Integral de Atenciones para la Primera Infancia (RIA),** la cual es un paquete de 29 atenciones y servicios universales mínimos y diferenciados por rango de edad (0 a 6 años) dirigidos a la primera infancia, misma que fue desarrollada de forma co-creativa entre los distintos actores públicos y sociales que forman parte de la Comisión para la Primera Infancia del SIPINNA, con el propósito de promover los derechos de las niñas y los niños; así como garantizar a través de la articulación de la política pública.

El Programa, al alinearse de esta forma también incide en los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 (ODS):

- Objetivo 2 Hambre Cero
- Objetivo 3 Salud y Bienestar
- Objetivo 5 Igualdad de Género
- Objetivo 16 Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
- Y especialmente el Objetivo 4 sobre Educación de Calidad, que en el inciso *4.2 se plantea que: "De aquí a 2030,* ***asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar*** *de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria".*

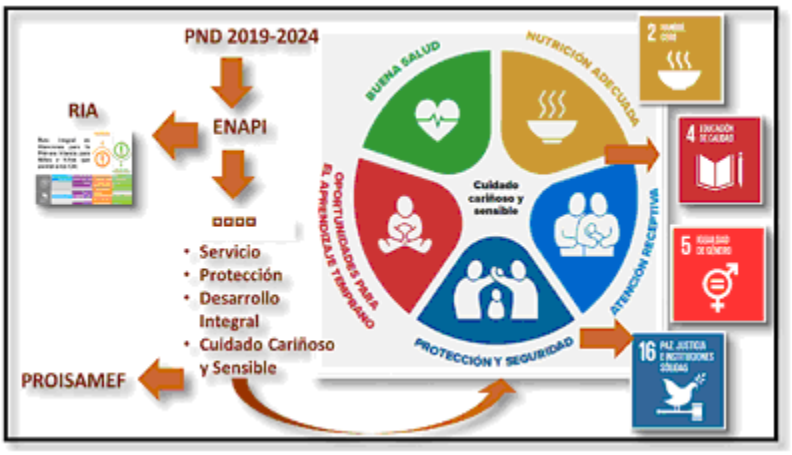


Figura 2 – Esquema general del PNPS y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Uno de los cambios esperados es contar con modelos de atención a los CAI que fomenten entre las personas que asisten y participan en ellos el pleno desarrollo integral infantil de la niñez y con elementos que nutran acciones para construir una cultura de paz con un enfoque de cuidado cariñoso y sensible[2] para promover el desarrollo en la primera infancia.

Finalmente cabe destacar, que el PNPS busca a través de sus tres Objetivos Prioritarios, la estandarización normativa en los CAI con el fin de salvaguardar a esta población en todo momento, formar al personal que opera en los mismos para brindar un cuidado cariñoso y libre de violencia; y con ello propiciar una labor de crianza compartida con las madres, padres y responsables de crianza, aportando cada uno desde su ámbito.

6.- Objetivos prioritarios

El Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil 2020-2024 busca mejorar los servicios de los Centros de Atención Infantil a través del cuidado, la infraestructura, capacitación adecuada, la sensibilización y coparticipación de las madres, padres, del personal y responsables de crianza. Por lo que todas las acciones plasmadas en el presente programa, y contenidas en los objetivos prioritarios, contienen un enfoque de derechos y de igualdad sustantiva, a fin de brindar servicios que permitan el pleno desarrollo de las niñas y los niños que acuden a los Centros de Atención Infantil, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

Objetivos prioritarios del Programa Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (PNPS) 2020-2024
1.- Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.
2.- Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.
3.- Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.

6.1.- Relevancia del Objetivo prioritario 1: Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.

Cuando las niñas y los niños no tienen acceso a un centro de atención infantil que les proporcione un servicio de calidad que potencialice su óptimo desarrollo, las brechas de desigualdad y de rezago social se acentúan.

Actualmente la oferta de servicios de Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil es muy heterogénea en los CAI, lo que ha llevado a que los servicios que se brindan en el país no han podido alcanzar niveles de calidad para el desarrollo pleno e integral de las niñas y los niños, además de carecer en su mayoría con un enfoque de inclusión especialmente para las niñas y niños con discapacidad o con barreras para el aprendizaje y la participación.

[2] De acuerdo con UNICEF y la OMS el enfoque de cuidado cariñoso y sensible se refiere a un entorno estable creado por los padres y otros cuidadores que asegura la salud y nutrición adecuadas de los niños, los protege de los riesgos y brinda oportunidades a los niños pequeños para el aprendizaje temprano, mediante interacciones que son emocionalmente propicias y receptivas.

Existen diferentes causas como son la aplicación ineficiente y la falta de armonización de las instancias regulatorias en todo el país, las entidades federativas cuentan con una gran variedad de legislaciones tanto a nivel estatal como municipal, así como los distintos mecanismos de autorización para la apertura por cada región y entidad federativa, por lo que existe una regulación para la apertura de los CAI muy dispersa y heterogénea, a pesar de los avances en materia de protección civil mucha infraestructura de los CAI sigue siendo inadecuada.

Existe un gran desconocimiento del desarrollo integral infantil en la primera infancia, y una falta de profesionalización en esta materia, lo que nos ha llevado en muchos casos a una insuficiente formación del personal que opera en los CAI. Por último, existen distintos instrumentos tanto a nivel federal, estatal y municipal que contienen parámetros distintos para la medición de la calidad, esto dificulta armonizar la supervisión, el monitoreo y la evaluación en los CAI.

Por lo tanto y en virtud de que no todos los modelos para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil cuentan con las mismas características normativas, operativas y de supervisión, en la presente administración se realizarán acciones enfocadas a homogenizar los estándares mínimos de operación, con el propósito de que todos los CAI -sin importar su afiliación institucional- garanticen el desarrollo integral de las niñas y niños que acuden a estos centros.

En este sentido, es fundamental contar con un marco jurídico actualizado que brinde certeza para la apertura, operación, mecanismos de evaluación-monitoreo-supervisión y reporte de información de los CAI, con el propósito de tener un mayor control y estatus de los Centros que operan en todo el territorio nacional, para que la federación brinde un acompañamiento enfocado en aquellas necesidades identificadas que propicien la mejora en el servicio. De igual forma, se requiere la aplicación de instrumentos validados en la población mexicana que permitan conocer el estatus del desarrollo infantil que tienen las niñas y los niños que asisten a los CAI, con el fin de reforzar aquellas áreas que requieran una mayor estimulación ya sea en el área cognitiva, física o socioemocional y logren alcanzar su máximo potencial.

Desde la creación de la LGPSACDII no se ha desarrollado un mecanismo que homologue los instrumentos, programas y planes de supervisión, acompañamiento, monitoreo y evaluación del funcionamiento de los CAI, y que ubique a la supervisión como un eje transversal para facilitar la articulación, vinculación y coordinación entre las dependencias federales que operan los CAI, así como entre los tres órdenes de gobierno. Actualmente estas tareas las lleva a cabo cada dependencia o institución en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Debido a esta situación, se requiere de un cuerpo de profesionales que faciliten el trabajo interinstitucional cubriendo los tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), es necesario contar con estrategias y programas que articulen los esfuerzos para tener un mapa de la condición de las niñas y niños por Estado, Municipio y a Nivel Nacional, que velen por la supervivencia, el desarrollo, la seguridad y la protección de esta población y que cuenten con un enfoque basado en el interés superior de la niñez.

Una manera de comenzar bien en la vida, es trabajar con las niñas y los niños desde su primera etapa de vida (primera infancia), al protegerlos de las situaciones poco favorables desde el “cuidado cariñoso y sensible”. Este enfoque considera los siguientes rubros: 1) Garantiza el derecho de cada niña y niño a sobrevivir y desarrollarse integralmente; 2) Informa y fomenta el rol de las personas que son sus cuidadores o cuidadoras; 3) Establecer la funcionalidad de las políticas, programas y/o servicios, y 4) Fomenta la importancia y el impacto que tiene sobre el bienestar social, logrando sociedades más justas, inclusivas y pacíficas. Actualmente se sabe que proporcionar un cuidado cariñoso y sensible tanto en el hogar como en los CAI origina múltiples beneficios a los niños, familia y agentes educativos. Por este motivo, el Programa tiene como uno de sus principales pilares dicho enfoque.

La oferta de los servicios de cuidado y atención infantil, es heterogénea sin embargo, un elemento para fortalecer el derecho a la salud y el derecho a la educación será el poder contar con un instrumento que nos permita medir el desarrollo integral infantil a nivel nacional, para ello es importante considerar los diversos modelos de atención que existen y su coordinación con las autoridades de salud estatales o municipales respectivamente.

Desde el COPSADII, se ha planteado la necesidad de contar con una definición del desarrollo integral infantil que contenga la visión de todos los involucrados en el tema, como producto de este trabajo colegiado, se cuenta con la siguiente descripción “es el derecho fundamental que tienen niñas y niños a formarse física, mental, emocional, cognitiva y socialmente en condiciones de igualdad sustantiva”.

La definición anterior contempla que la arquitectura del cerebro en desarrollo es construida a través de un proceso en curso que inicia antes del nacimiento y continúa en la edad adulta; sin embargo, es durante los primeros 3 años de vida que se forman conexiones neuronales únicas creadas en gran parte por las experiencias de vínculo afectivo, aprendizaje, juego, movimiento y exploración que tienen las niñas y niños desde su nacimiento y en los primeros años de vida. Estas, se verán reforzadas y consolidadas hasta los seis años de edad dependiendo del uso que se les dé durante su vida diaria, ya que de no utilizarse, se llevará a cabo la eliminación de sinapsis adicionales, comúnmente llamadas poda neuronal.

Este conocimiento nos brinda una ventana de oportunidad única para promover un desarrollo infantil adecuado, que facilite el máximo potencial de las niñas y niños de manera positiva en el corto, mediano y largo plazo, tanto a nivel individual como social y de forma preventiva, no remedial. Por ello, es necesario ofrecerles un ambiente interactivo y estimulante con acceso a la exploración, una adecuada salud y nutrición, un cuidado responsivo y cariñoso, protección frente a todas las formas de violencia, oportunidades de juego, así como acceso al aprendizaje y desarrollo de habilidades básicas que favorecerán el desarrollo de capacidades y competencias para enfrentar la vida. Por el contrario, si los ambientes y condiciones de salud de la niña o el niño no son identificados, atendidos y tratados en la etapa temprana, puede dificultarse el proceso de desarrollo generando brechas importantes entre quienes sí las tuvieron y quiénes no.

El siguiente elemento, se encuentra relacionado a los servicios de salud que se brindan dentro de algunos CAI, a través de personal odontológico, médico y de enfermería; así como a la verificación de las condiciones de higiene e infraestructura que permitan la salvaguarda de esta población. Actualmente, existen modelos de atención comunitaria que carecen de personal e instalaciones adecuadas propiciando el incremento de factores de riesgo en esta área, en donde generalmente la población no se encuentra asegurada. Por ello, es necesario llevar a cabo un trabajo articulado con el sector Salud con el fin de garantizar a esta población su derecho a la salud y protección.

Otro factor que interviene de manera directa durante los primeros años de vida al pleno desarrollo de las niñas y los niños, es la alimentación. Debido a esto, la mayoría de los modelos de atención dentro de los CAI suministran entre uno y dos alimentos durante la estancia, promoviendo en todo momento una alimentación correcta regida bajo a su respectiva normatividad. En este sentido, el fomento a la lactancia materna es indispensable no solo como un elemento de nutrición y crecimiento sino también como un factor para el desarrollo de anticuerpos que les permitan a las niñas y los niños una ventaja ante los factores externos que propician enfermedades.

De igual forma, los servicios educativos son primordiales en la prestación de los servicios que se brindan al interior de los CAI por ser la base fundamental del aprendizaje; por lo tanto, en la mayoría de los modelos de atención, este servicio ya se brinda a través de la educación inicial y preescolar, o por lo menos se trabaja con las herramientas o modelos educativos aplicables. Es necesario precisar que, desde las reformas al artículo 3o. Constitucional, la educación inicial es obligatoria y la SEP es quien determina los planes y programas de este nivel y de todos los niveles de Educación Básica.

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 de INEGI, la población del grupo de 0 a 5 años está conformada por 12.7 millones de personas, de las cuales 6.4 son hombres (50.7%) y 6.2 millones son mujeres (49.3%), donde se atiende a 712,893 niñas y niños en modalidad de atención en CAI y a 436,153 en modalidad comunitaria y visitas a hogares (Anexo 3). De los modelos de atención en CAI, es importante señalar que, algunos combinan los servicios de educación inicial, con el de Preescolar, como son el caso de la SEP, ISSSTE, Secretaría de Marina, SEDENA, PEMEX e IMSS (solo en el modelo de atención Madres IMSS).

La prestación de servicios debe darse con calidad, la cual definiremos para efecto de este Programa como el cumplimiento de las actividades estipuladas en la LGPSACDII brindadas a la población que asiste a los CAI bajo un enfoque de cuidado cariñoso y sensible. Por ello, la formación del recurso humano encargado de la operación de los CAI constituye una pieza clave dentro del Programa, ya que es el medio por el cual no solo se actualizan en temas normativos que regulan la labor que realizan diariamente, sino que también propician el desarrollo de habilidades, capacidades y competencias para brindar una mejor atención y cuidado a las niñas y niños con los que conviven diariamente. Esta contempla distintas modalidades, como la formación a distancia, formación presencial impartida de manera directa en cursos y talleres, así como acompañamiento tutorial durante las supervisiones.

Los principales efectos de no contar con modelos más homogéneos de atención son el incremento de riesgos en la operación, sobre todo el de los procesos de atención a niñas y niños en los CAI, lo que conlleva a una deficiente calidad y las brechas de bienestar para muchas niñas y niños del país podrían ampliarse.

Además, si se incrementen los riesgos en los procesos de atención y cuidado a las niñas y los niños, implica que su desarrollo integral será limitado. Y el incremento de acciones insuficientes que propicien un retraso que nunca más podrán alcanzar en el neurodesarrollo, por lo que el comenzar bien en la vida de ellas y ellos será limitado para garantizar sus derechos y, finalmente pone en riesgo su sobrevivencia y buen desarrollo.

6.2.- Relevancia del Objetivo prioritario 2: Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.

La participación de la familia en el desarrollo integral infantil es de suma importancia, por ser en su mayoría las primeras figuras de apego. Por ello, dicho objetivo promueve la difusión de información en temas que enriquezcan los conocimientos en las madres, padres y otros responsables de crianza como un pilar para la formación de la crianza compartida, en donde se trabaja de manera conjunta con el propósito de que haya continuidad entre el CAI y el hogar para que las niñas y los niños transiten con seguridad y confianza de un espacio a otro desarrollando aprendizajes, competencias y valores para la vida a corto, mediano y largo plazo.

Por lo tanto, madres, padres, responsables de crianza y los gobiernos tienen un rol de suma importancia que desempeñar en el modo en que esas experiencias se configuran ya que cumplen un papel en el incremento de niños felices, sanos y prósperos

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo y Seguridad Social, realizada en 2017 por el INEGI muestran que, de los 14 millones de niños y niñas de 0 a 6 años, el 13.7% fueron cuidados por su abuela mientras su mamá trabajaba, el 7.2% los cuidaba otra persona, el 3.1% fueron atendidos en una guardería pública y el 1% en una guardería privada. Lo que muestra la importancia de sensibilizar y orientar en temas relacionados al desarrollo integral infantil tanto a la familia como a responsables de crianza con el fin de obtener un mayor impacto en el desarrollo de las niñas y los niños.

El rol que desempeñan las madres en la crianza y cuidado de sus hijas e hijos ha sido un tema de relevancia en años anteriores; sin embargo, es fundamental fortalecer en la actualidad, la convivencia, el juego y el aprendizaje con los padres como un eje prioritario para la consolidación de vínculos afectivos que favorezcan el desarrollo de la autoestima. Por ello, los permisos parentales en igualdad de condiciones, el involucrar a los padres en las visitas prenatales, el parto, la atención posnatal, la capacitación para lograr el desarrollo integral infantil y el uso del tiempo en condiciones de igualdad para el trabajo no remunerado en el hogar son de suma importancia.

La participación de padres, madres y cuidadores es fundamental ya que *"Consciente o inconscientemente, los padres y los cuidadores toman numerosas decisiones que determinan las experiencias de los niños en los primeros años de vida."*[3]. De manera que, dentro de algunos CAI existe la figura de comités o consejos de padres de familia, los cuales trabajan en conjunto con los prestadores de servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil con el propósito de diseñar y contribuir en la gestión, la planeación, el seguimiento, la toma de decisiones y el reparto de las tareas enfocadas al bienestar de la comunidad escolar. Actualmente se cuenta con 3,092 asociaciones de padres de familia registradas en el RENCAI (Anexo 2).

Con ello se fortalece el eje de una política social del PND que atenderá la "Cultura para la paz, para el bienestar y para todos", ya que se pretende crear Modelos de atención para los CAI, en los que se buscará fomentar entre las familias y las personas que asisten y participan del Desarrollo Integral Infantil elementos de formación para construir una cultura de paz con un enfoque de cuidado cariñoso y sensible, así como la prevención de la violencia.

Con el objetivo de considerar la participación de niñas y niños de cero a seis años de edad, se incluyó en el presente Programa, el Primer Ejercicio de Participación Ciudadana por la Primera Infancia, el cual se realizó durante los meses de febrero y marzo de 2019. Es una iniciativa ciudadana de abogacía e impacto colectivo cuyo objetivo es hacer de la primera infancia una prioridad, mismo que fue impulsado, organizado y financiado por las 419 organizaciones integrantes del Pacto por la Primera Infancia, con el acompañamiento del SIPINNA.

Del total de niñas y niños de 1 a 12 años de edad participantes en el Ejercicio, 51.2% fueron mujeres y 48.8% hombres, de los cuales el 48.2% tenían de 1 a 6 años cumplidos y 51.8% de 7 a 12 años de edad.

Las niñas y los niños de 1 a 6 años participaron a través de la realización de un dibujo sobre lo que les hacía felices o tristes, cuya descripción textual fue declarada por las personas participantes y escrita en la boleta por ellos mismos o por algún facilitador o facilitadora. El propósito detrás de esto fue expresar los aspectos relacionados con la familia, la escuela, los lugares de recreación, las aspiraciones, etc. Los motivos de felicidad más frecuentes fueron el juego y esparcimiento (32.3%), seguido de las relaciones familiares positivas (19.3%), las actividades recreativas (16.1%), las expresiones afectivas (9.3%) y el disfrute y cuidado de la naturaleza (7.4%).

[3] ÍOp. Cit., BELINSKI, pág. 14.

Por otra parte, entre las niñas y niños de este mismo grupo, los motivos de tristeza más frecuentes fueron las expresiones de conflictos afectivos (32.5%), seguido de la desatención, maltrato y abandono (15.9%), las restricciones de juguetes y esparcimiento (12.1%), los conflictos familiares (10.9%) y el deterioro ambiental, los desastres -en los que están involucrados fenómenos de origen natural o antrópico- y entornos inseguros (7.4%).

Finalmente, en este ejercicio también se recabó la percepción de los cuidadores primarios de estas niñas y niños, se indagó acerca de sus principales necesidades y sobre el nivel de prioridad que debe darse a las políticas orientadas a procurar que cada niña y niño reciba un cuidado cariñoso y sensible. Hubo un consenso entre cuidadores y no cuidadores de ambos géneros, en que el acceso a los servicios de salud, alimentos saludables, oportunidades para jugar y aprender, cuidados adecuados y protección contra la violencia son muy importantes. En este sentido, este Programa Nacional toma en cuenta la opinión de niñas y niños desarrollando dos acciones puntuales referentes a estos temas.

6.3.- Relevancia del Objetivo prioritario 3: Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.

En atención a lo dispuesto por el Plan Nacional de Desarrollo al señalar la relevancia de “Construir un país con bienestar” se buscará que en todos los CAI existan entornos de bienestar, de seguridad y de protección para todas y todos las personas que participan en sus tareas, teniendo mayor atención a la población en pobreza y pobreza extrema cumpliendo así con el principio de “Primero los pobres” (que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población).

Este objetivo tiene su origen en la inseguridad y falta de protección de las niñas y los niños que acuden a los CAI, así como la falta de prevención de la violencia hacia las niñas y niños más vulnerables por la edad que representa tener entre 0 a 6 años de edad, lo cual los ponen en circunstancias de mucho mayor riego.

Representa un riesgo, no contar con medidas de seguridad y protección civil claras y homologas en todas las entidades federativas que cuentan con CAI, incluyendo la regulación específica para los filtros de ingreso y egreso de los CAI, además, que no se cuenta con planes y programas estructurales o de vigilancia; ni con personal capacitado para atender los riegos que puedan ocurrir tanto en la vulneración de derechos como de desastres naturales.

Lo cual ayudaría a favorecer el desarrollo de habilidades emocionales, generando reacciones adecuadas ante las diferentes circunstancias que se les puedan presentar, tomando decisiones asertivas en todos los ámbitos de su vida; así como incluyendo aquellas situaciones que pudieran presentar un riesgo para su integridad física y emocional.

Se destaca en la operación de los CAI el desconocimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SEGOB-2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2018, sobre medidas de previsión, prevención y mitigación de riesgos en Centros de Atención Infantil, en la modalidad pública, privada y mixta, que es una disposición obligatoria en todo el territorio nacional.

En la elaboración de la Norma intervinieron distintas instituciones de la Administración Pública Federal para establecer las medidas de seguridad en materia de protección civil que se deben implementar en los inmuebles o instalaciones destinados a la operación y funcionamiento de los CAI en la modalidad pública, privada y mixta, a fin de ratificar los criterios para normalizar su diseño y elaboración, con el propósito de eliminar prácticas discrecionales en su aplicación y para facilitar su comprensión.

Otro factor de gran importancia al hablar de seguridad, se relaciona con el proceso de autorización de apertura de los CAI privados, ya que existe una gran heterogeneidad de procesos dependiendo del estado o municipio donde se quiera instalar y son pocas las legislaciones estatales en la materia, que determinan la autoridad que otorgará la autorización de apertura. Es importante señalar que el problema se agudiza al no conocer en dónde y cuántos son los CAI privados a nivel nacional, ni quién los supervisa y les otorga la licencia de funcionamiento y apertura.

En la actualidad, la SEP otorga la Clave de Centro de Trabajo a los CAI que se apegan a su modelo educativo y llevan a cabo los procedimientos de manera regular; sin embargo, aún existen CAI operando sin los permisos y supervisión adecuada, incrementando con esto, los factores de riesgo relacionados tanto a la seguridad y protección física de las niñas y los niños; así como el emocional y el de desarrollo.

La SEP, señala que “Específicamente, niñas y niños que viven en condiciones de pobreza, en localidades de alta o muy alta marginación, en zonas urbanas marginadas, indígenas, migrantes, con alguna discapacidad o enfermedad crónica están expuestos a cuidados negligentes o bien pueden ser víctimas de violencia, entre otras circunstancias.”[4] Por esta razón, es de suma importancia que se procure la prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil con mayor énfasis en estas zonas, con el propósito de garantizar los derechos de las niñas y los niños en igualdad de condiciones.

Debido a las problemáticas mencionadas previamente, es necesario destacar que actualmente se cuenta con la existencia de un catálogo público de los CAI, bajo cualquier modalidad y tipo denominado RENCAI. Dicho catálogo tiene como objetivo principal concentrar la información de los CAI de los sectores público, social y privado; así como identificar a los prestadores de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en cualquiera de sus modalidades y tipos.

La creación del RENCAI, atiende a lo establecido por la LGPSACDII, que señala que los Poderes Ejecutivos de los Estados y de la Ciudad de México, así como de sus respectivos Municipios y Alcaldías, tienen la atribución de coordinar y operar el Registro Estatal y Municipal, respectivamente. Así mismo, deben inscribir a los CAI en el Registro Nacional o Estatal, según corresponda y actualizarlo cada seis meses.

El SNDIF como responsable de la operación, mantenimiento y actualización del Registro cuenta con convenios de coordinación en las 32 entidades federativas, con el propósito de mantener el sistema actualizado. La información obtenida por parte de los enlaces estatales es de suma importancia para la toma de decisiones y la creación de política pública en México. De esta manera se podrá tener un panorama de las áreas de oportunidad donde es necesario realizar intervenciones de manera conjunta y colegiada con otras instituciones y organismos, así como de las acciones que no estén dando los resultados esperados, generando la posibilidad de reorientarlas para alcanzar una mayor efectividad.

A continuación, se muestra una tabla con información proporcionada por los integrantes del COPSADII relacionada al número de CAI, que eran operados por instituciones de la Administración Pública Federal en 2018:

CAI OPERADOS POR INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:

(DATOS A DICIEMBRE 2018)

DEPENDENCIAS INSTITUCIONES		CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL	NIÑAS Y NIÑOS ATENDIDOS
SEDESOL		9,583	320,309
IMSS		1,364	197,588
SEP		222	96,741
DIF	**CADI**	476	34,484
	CAIC	1,702	70,542
ISSSTE		243	27,385
PEMEX		20	3,095
SEDENA		8	1,907
SEMAR		22	1,697
TOTAL		13,640	753,748

Actualmente, el RENCAI no ha logrado consolidarse ya que la información de los Registros Estatales ha sido insuficiente. Por ello, se ha realizado un trabajo de análisis en donde se consultan datos de las Instituciones y del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) del INEGI con el propósito de identificar aquellos CAI que se encuentran fuera del Registro (Anexo 1).

Asimismo, a fin de impulsar la creación de entornos inclusivos para niñas y niños que acuden a los CAI, y en concordancia con el artículo 3o. Constitucional que señala que la educación será inclusiva al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos, por lo que se promoverán espacios de sensibilización y formación de los agentes educativos de los CAI para implementar medidas específicas para favorecer la inclusión e interculturalidad y así eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación.

[4] Fuente: Proyecto del Programa de Educación Inicial 2019; Secretaría de Educación Pública

En conclusión, es relevante hacer un esfuerzo tanto sectorial como intergubernamental, en donde la participación y aporte de información en estos dos ejes permiten un registro íntegro, veraz y con calidad del dato, con el propósito no solo de incorporar a aquellos CAI que aún no se encuentran en el registro, sino también permitiendo el seguimiento en la operación de aquellos que ya lo están. Todo esto con el fin, de crear una red de protección que permita a las niñas y los niños desarrollarse en su máximo potencial salvaguardándolos en todo momento, a través de una responsabilidad compartida.

7.- Estrategias prioritarias y Acciones puntuales

A través de las estrategias y acciones puntuales, se impulsará la aplicación de este Programa Nacional, con la participación de los sectores involucrados, llevando a cabo un trabajo de coordinación interinstitucional e intergubernamental, a fin de cumplir con los trabajos que de estas acciones se desprendan, buscando en todo momento el fortalecimiento de los servicios, a fin de garantizar la seguridad y el saludable desarrollo de las niñas y los niños en los Centros de Atención Infantil.

Objetivo prioritario 1.- Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.

Estrategia prioritaria 1.1 Implementar estándares mínimos de operación para homologar y regular la calidad de la atención en los Centros de Atención Infantil.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.1.1 Garantizar la emisión y actualización de la normatividad en materia de los CAI, incluyendo y gestionando el acceso de niñas y niños con discapacidad en igualdad de condiciones.	General	Todas las Instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal y municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
1.1.2 Impulsar la aplicación periódica de criterios, lineamientos, estrategias o cualquier otro documento validado en población mexicana que determinen el nivel de desarrollo integral infantil que tienen niñas y niños con una edad máxima de seis años.	Específica	Todas las Instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal y municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Estrategia prioritaria 1.2 Garantizar el acompañamiento y monitoreo en los CAI para mejorar los servicios que se brindan para el desarrollo integral infantil.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.1 Fortalecer la formación profesional del personal en los CAI para propiciar una mejor calidad en los servicios que se brindan.	Específica	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal y municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
1.2.2 Desarrollar todos los mecanismos e instrumentos necesarios para la operatividad del **PROISAMEF** en los CAI a nivel nacional, involucrando a los tres órdenes de gobierno.	Específica	SNDIF	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
1.2.3 Homologar y afianzar los mecanismos de supervisión y seguimiento a nivel interinstitucional e intergubernamental de los estándares mínimos de operación en los CAI.	Específica	SNDIF y todas las dependencias que operan CAI a nivel federal, estatal, municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
1.2.4 Fortalecer acciones dirigidas para que las niñas y los niños que asisten a los CAI cuenten con una dieta rica y saludable, favoreciendo la alimentación con leche materna.	Específica	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal y municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Objetivo prioritario 2.- Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.

Estrategia prioritaria 2.1 Fortalecer las acciones de prevención, promoción y formativas en los temas relacionados al desarrollo integral infantil con madres, padres y responsables de crianza.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
2.1.1 Promover actividades con madres, padres, cuidadores y responsables de crianza de las niñas y los niños con una edad máxima de seis años que contribuyan a obtener un óptimo desarrollo integral infantil.	General	Integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
2.1.2 Fomentar la convivencia a través de actividades culturales que coadyuven al desarrollo integral infantil	General	Integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
2.1.3 Promover la inclusión de propuestas obtenidas de ejercicios de participación de niñas y niños; así como de todos aquellos actores involucrados en su cuidado, que favorezcan el desarrollo integral infantil.	Específica	Integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
2.1.4 Fomentar campañas de concientización a madres, padres, cuidadores y responsables de la crianza sobre la importancia de la movilidad, el juego, la lectura, el arte, la paz y el cuidado cariñoso y sensible como herramientas de aprendizaje y desarrollo socio emocional de las niñas y niños.	General	Integrantes del Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil (COPSADII)	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

Objetivo prioritario 3.- Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.

Estrategia prioritaria 3.1 Impulsar la creación de entornos estimulantes, inclusivos, seguros, interculturales y de protección para niñas y niños con una edad máxima de seis años o incluso al concluir el preescolar.

Acción puntual	Tipo de Acción puntual	Dependencias y/o Entidades responsables de instrumentar la Acción puntual (instituciones coordinadas)	Dependencia o Entidad coordinadora (encargada del seguimiento)
3.1.1 Fomentar todas las medidas necesarias de seguridad y protección que permitan la salvaguarda de la integridad, física, psicológica y emocional de las niñas y niños que asisten a los CAI, incluyendo protocolos de atención a la violencia.	Coordinación de la estrategia	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal, municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
3.1.2 Reforzar la coordinación, articulación y vinculación intersectorial e intergubernamental en el territorio nacional con el propósito de consolidar el RENCAI.	Coordinación de la estrategia	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal, municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
3.1.3 Fomentar el establecimiento de CAI en las zonas -rurales y urbanas- con el propósito de reducir las brechas de desigualdad.	Coordinación de la estrategia	Todas las instituciones que operen CAI a nivel nacional, estatal, municipal y alcaldías.	12 - Salud NHK - Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

8.- Metas para el bienestar y Parámetros

Los instrumentos de medición de los objetivos están ligados estratégicamente a las acciones puntuales que se implementarán y, éstos permitirán conocer el avance en los trabajos en favor de los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil.

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.1 Niñas y niños que reciben servicios de atención y desarrollo integral infantil en los Centros de Atención Infantil.		
Objetivo prioritario	Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.		
Definición o descripción	Mide el número de número de niñas y niños que reciben servicios de atención y desarrollo integral infantil en Centros de Atención Infantil, registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado

Unidad de medida	Niñas y niños	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Método de cálculo	Es el total de niñas y niños que reciben servicios de atención y desarrollo integral infantil en Centros de Atención Infantil registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil.		
Observaciones	La cifra que se reportará se obtendrá del Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI). El RENCAI es el único registro en su tipo y tiene por objeto concentrar la información de los Centros de Atención Infantil de los sectores público, social y privado, mantener actualizada la información que lo conforma, para tener un control estadístico que contribuye a la aplicación del presente programa. Por lo que la cifra refleja el número total de niñas y niños que acuden a los CAI y reciben servicios de cuidado, ya que no toda la población desde los 43 días de nacido y hasta los seis años tiene acceso a estos servicios.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Niñas y niños	**Valor variable 1**	439,715	**Fuente de información variable 1**	RENCAI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Niñas y niños registrados en el RENCAI en 2018= 439, 715 Niñas y niños registrados en el RENCAI en octubre 2019= 507,018 Niñas y niños registrados en el RENCAI en 2018/ Niñas y niños registrados en el RENCAI en octubre 2019*100= 86.72% Por lo que la diferencia porcentual de crecimiento fue de 13.27% 13.27%= 67, 281 niñas y niños registrados en el RENCAI de diciembre de 2018 a octubre de 2019, por lo que se procedió a sacar la media de 67, 281, que resulta ser 33, 640 Despejando Media de crecimiento de niñas y niños registrados en el RENCAI/ Niñas y niños registrados en el RENCAI en 2018*100= Proyección de crecimiento anual 33, 640/439, 715*100= 7.6%				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	439,715	Se trata del número de niñas y niñas atendidos en centros de atención infantil, registrados en el RENCAI al cierre del 2018.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
682,409		Se calcula llegar al número de niñas, niños atendidos en Centros de Atención Infantil, registrados en el RENCAI

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						439,715

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**

509,091	547,782	589,414	634,209	682,409

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.2 Porcentaje de supervisiones realizadas a los Centros de Atención Infantil (CAI).		
Objetivo prioritario	Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de supervisiones realizadas a los CAI registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (mínimo 1 vez al año).		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Método de cálculo	Número de supervisiones realizadas a los CAI en el periodo / Total de CAI registrados en el RENCAI en el periodo (año) * 100		
Observaciones	Se tomará en cuenta la cédula de supervisión y acompañamiento elaborada por el SNDIF y validada por el Consejo Nacional de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, la cual se aplica a los CAI públicos, privados y mixtos a nivel nacional.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de supervisiones realizadas a los CAI en el periodo	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Nombre variable 2	2.- Total de CAI registrados en el RENCAI en el periodo	**Valor variable 2**	8,822	**Fuente de información variable 2**	RENCAI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Debido a que se trata de una nueva medición, el valor del numerador es cero y el denominador variará dependiendo de los CAI que se encuentren registrados en el RENCAI por periodo. Sustituyendo: 0/8,822*100= Porcentaje de supervisiones realizadas a los Centros de Atención Infantil (CAI) Las cifras del RENCAI con cierre al 2018 fueron de 8,822 CAI registrados.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero, dado que en 2018 no se cuenta con el número de supervisiones realizadas.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
85		Se trata de una estimación de crecimiento.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS

2020	2021	2022	2023	2024
50	60	70	80	85

Parámetro del Objetivo prioritario 1

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	1.3 Porcentaje de capacitaciones realizadas al personal de los Centros de Atención Infantil (CAI).		
Objetivo prioritario	Fortalecer la calidad de los servicios para el desarrollo integral infantil de niñas y niños que asisten a Centros de Atención Infantil.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas al personal de los CAI (mínimo una al año) registrados en el RENCAI.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Método de cálculo	Número de personal que opera en los CAI capacitado en el periodo / Número de personal registrado en el RENCAI por periodo (año) * 100		
Observaciones	Se tomarán en cuenta las capacitaciones proporcionadas por el SNDIF, de acuerdo a las necesidades de capacitación detectadas a través de la supervisión y acompañamiento realizado a cada CAI.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de personal que opera en los CAI capacitado en el periodo	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Nombre variable 2	2.- Número de personal registrado en el RENCAI por periodo	**Valor variable 2**	48,240	**Fuente de información variable 2**	RENCAI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Sustituyendo: 0/48, 240*100= Porcentaje de capacitaciones realizadas al personal de los Centros de Atención Infantil (CAI). Debido a que se trata de una nueva medición, el valor del numerador es cero y el denominador variará dependiendo del personal que opera en los CAI registrados en el RENCAI por periodo. El cierre en 2018 fue de 48,240 personas.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero, dado que en 2018 no se contaba con la información.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
80		Proyección de crecimiento estimado.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
45	55	65	75	80

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.1 Porcentaje de acciones educativas (sensibilización, talleres y capacitación) dirigidas a madres, padres y responsables de crianza, de niñas y niños que asisten a los Centros de Atención Infantil (CAI), en temas de desarrollo integral infantil.		
Objetivo prioritario	Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de acciones educativas (sensibilización, talleres y capacitación) dirigidas a madres, padres y responsables de crianza, de niñas y niños que asisten a los CAI, en temas de desarrollo infantil.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Periódico
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Método de cálculo	Número de acciones educativas impartidas en el periodo / Número de acciones educativas programadas * 100		
Observaciones	Se deberá impartir al año un mínimo de 2 acciones educativas dirigidas a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los CAI, sin importar su afiliación institucional. Para el caso de los CAI privados, se tomarán en cuenta aquellas sesiones impartidas como Escuelas de Padres.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de acciones educativas impartidas en el periodo	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Nombre variable 2	2.- Número de acciones educativas programadas	**Valor variable 2**	2	**Fuente de información variable 2**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Sustitución en método de cálculo del indicador	Sustituyendo: 0/2*100= Porcentaje de acciones educativas Debido a que se trata de una nueva medición, el valor del numerador es cero y el denominador será de dos sesiones por año comenzando en 2020.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base estará disponible en 2020, por lo que se establece en cero.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
80		Se pretende cubrir ese porcentaje para 2024

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**

						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
45	55	65	75	80

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	2.2 Porcentaje de campañas sectoriales realizadas, dirigidas a madres, padres y responsables de crianza, de niñas y niños que asisten a los Centros de Atención Infantil (CAI), en temas de desarrollo integral infantil.		
Objetivo prioritario	Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de campañas sectoriales realizadas, dirigidas a madres, padres y responsables de crianza, de niñas y niños que asisten a los CAI, en temas de desarrollo integral infantil.		
Nivel de desagregación	Sectorial	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Trienal
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Método de cálculo	Número de campañas sectoriales realizadas / Total de campañas programadas en el sexenio * 100		
Observaciones	Se deberá impartir durante el sexenio un mínimo de 2 campañas sectoriales dirigidas a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los CAI.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de campañas sectoriales realizadas	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Nombre variable 2	2.- Total de campañas programadas en el sexenio	**Valor variable 2**	2	**Fuente de información variable 2**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Sustitución en método de cálculo del indicador	Sustitución: 0/2*100= Porcentaje de campañas sectoriales realizadas. Debido a que se trata de una nueva medición, el valor el numerador es cero y el denominador será de 2 campañas difundidas a nivel sectorial durante el sexenio.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Las campañas no se encuentran sujetas a algún periodo en especial por lo que podrán llevarse a cabo en el transcurso del sexenio.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**

						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	**2021**		**2022**	**2023**		**2024**
	50					100

Parámetro del Objetivo prioritario 2

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO					
Nombre	2.3 Porcentaje de ejercicios de participación realizados, dirigidos a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los Centros de Atención Infantil (CAI).				
Objetivo prioritario	Incrementar acciones de prevención y promoción del desarrollo integral infantil a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que acuden a los CAI.				
Definición o descripción	Mide el porcentaje de ejercicios de participación dirigidos a madres, padres, y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los CAI, que permitan la mejora en la prestación de servicios.				
Nivel de desagregación	Nacional		**Periodicidad o frecuencia de medición**	Trienal	
Tipo	Gestión		**Acumulado o periódico**	Acumulado	
Unidad de medida	Porcentaje		**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre	
Dimensión	Eficacia		**Disponibilidad de la información**	Febrero	
Tendencia esperada	Ascendente		**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	
Método de cálculo	Número de ejercicios de participación realizados / Total de ejercicios de participación programados en el sexenio * 100				
Observaciones	Se deberá impartir durante el sexenio un mínimo de 2 ejercicios de participación dirigidos a madres, padres y responsables de crianza de niñas y niños que asisten a los CAI.				
APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de ejercicios de participación realizados	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Nombre variable 2	2.- Total de ejercicios de participación programados en el sexenio	**Valor variable 2**	2	**Fuente de información variable 2**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Sustitución en método de cálculo del indicador	Sustitución: 0/2*100= Porcentaje de ejercicios de participación realizados. Debido a que se trata de una nueva medición, el valor el numerador es cero y el denominador será de 2 ejercicios de participación durante el sexenio.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Los ejercicios de participación no se encuentran sujetos a algún periodo en especial por lo que podrán llevarse a cabo en el transcurso del sexenio.
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO		

2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
						0

METAS INTERMEDIAS				
2020	2021	2022	2023	2024
	50			100

Meta del bienestar del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.1 Porcentaje de Centros de Atención Infantil registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI) que cuenten con Programa Interno de Protección Civil vigente.		
Objetivo prioritario	Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI, que cuenten con Programa Interno de Protección Civil vigente.		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégico	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Método de cálculo	Número de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI que cuentan con Programa Interno de Protección Civil vigente/ Total de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI*100		
Observaciones	Se tomará el dato del RENCAI con corte a diciembre de (8,822 CAI).		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de Centros de Atención Infantil con Programa Interno de Protección Civil vigente.	**Valor variable 1**	3,564	**Fuente de información variable 1**	RENCAI
Nombre variable 2	2.- Total de Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI	**Valor variable 2**	8,822	**Fuente de información variable 2**	RENCAI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Sustitución: 3,564/8,822*100= 40% (Centros de Atención con Programa Interno de Protección Civil vigente).				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	40	Se considera la cifra reflejada en el RENCAI al cierre de 2018
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
70		El crecimiento en relación con octubre del 2019 fue del 3%, por lo que la proyección de crecimiento anual se estima en un 5%. Se estima cubrir la meta de Centros de Atención con Programa Interno de Protección Civil vigente registrados en el RENCAI

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						40
METAS INTERMEDIAS						
2020	**2021**		**2022**	**2023**		**2024**
50	55		60	65		70

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.2 Porcentaje de Centros de Atención Infantil (CAI) registrados en el Registro Nacional de Centros de Atención Infantil (RENCAI) que cuentan con Comité de Padres de Familia.		
Objetivo prioritario	Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.		
Definición o descripción	Refleja el número de CAI registrados en el RENCAI, que cuenten con Comités de Padres de Familia.		
Nivel de desagregación	Centros de Atención Infantil	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Gestión	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Método de cálculo	Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI que cuentan con Comités de padres de Familia / Total de CAI registrados en el RENCAI*100		
Observaciones	8,822 Total de CAI registrados en el RENCAI-3007 Centros de Atención Infantil que cuentan con Comités de padres de Familia registrados en el RENCAI 2018= 5815 CAI sin Comité de padres de familia. La meta es lograr el 100% de los CAI registrados en el RENCAI (8,822). Por lo que a partir de los 3,007 se espera un 20% de crecimiento esperado anual, respecto a los 5815 CAI que aún no cuenta con Comités de Padres de Familia. El resultado del método de cálculo es de 34%, por lo que la línea base es el punto de partida para la proyección del incremento anual.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Centros de Atención Infantil registrados en el RENCAI que cuentan con Comités de padres de Familia	**Valor variable 1**	3,007	**Fuente de información variable 1**	RENCAI
Nombre variable 2	2.- Total de CAI registrados en el RENCAI	**Valor variable 2**	8,822	**Fuente de información variable 2**	RENCAI
Sustitución en método de cálculo del indicador	Sustitución para calcular la línea base: 3,007/8,822*100=34% Por lo tanto se requiere un incremento del 20% anual, partiendo de los 3,007 que existen en 2018. Esta cifra se traduce en porcentaje, a partir del año base para el cumplimiento de las metas.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	34	La cifra refleja el porcentaje al cierre del 2018 del Total de CAI registrados en el RENCAI.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		Se proyecta llegar al 100 por ciento de los CAI registrados en el

	RENCAI respecto a la línea base, por lo que se espera un crecimiento anual del 20%.

SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						34

METAS INTERMEDIAS				
2020	**2021**	**2022**	**2023**	**2024**
49	59	70	84	100

Parámetro del Objetivo prioritario 3

ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	3.3 Porcentaje de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil instalados y operando.		
Objetivo prioritario	Afianzar acciones que favorezcan la creación de entornos estimulantes, seguros, inclusivos y de protección para niñas y niños que acuden a los CAI, así como para el personal, madres, padres, cuidadores y responsables de crianza.		
Definición o descripción	Mide el porcentaje de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados en materia de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil instalados y		
Nivel de desagregación	Nacional	**Periodicidad o frecuencia de medición**	Anual
Tipo	Estratégica	**Acumulado o periódico**	Acumulado
Unidad de medida	Porcentaje	**Periodo de recolección de datos**	Enero-Diciembre
Dimensión	Eficacia	**Disponibilidad de la información**	Febrero
Tendencia esperada	Ascendente	**Unidad Responsable de reportar el avance**	12.- Salud NHK.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Método de cálculo	Número de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados instalados y operando / Total de entidades federativas a nivel nacional (32 entidades) * 100		
Observaciones	El Sistema Nacional DIF verificará la instalación y operación de los órganos colegiados a nivel estatal.		

APLICACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL INDICADOR PARA LA OBTENCIÓN DEL VALOR DE LA LÍNEA BASE					
Nombre variable 1	1.- Número de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados instalados y operando	**Valor variable 1**	0	**Fuente de información variable 1**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Nombre variable 2	2.- Total de entidades federativas a nivel nacional (32 entidades)	**Valor variable 2**	32	**Fuente de información variable 2**	Registros de información del Sistema Nacional DIF
Sustitución en método de cálculo del indicador	Sustitución: 0/32*100= Porcentaje de entidades federativas que cuentan con órganos colegiados. Debido a que se trata de una nueva medición, el valor del numerador es cero y el denominador es de 32 para cumplir durante el sexenio.				

VALOR DE LÍNEA BASE Y METAS		
Línea base		**Nota sobre la línea base**
Valor	0	Se trata de una nueva medición por lo que el valor de la línea base se establece en cero.
Año	2018	
META 2024		**Nota sobre la meta 2024**
100		La instalación y operación de los órganos colegiados estatales no se encuentran sujetos a algún periodo en especial por lo que

			podrán llevarse a cabo en el transcurso del sexenio.			
SERIE HISTÓRICA DE LA META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO						
2012	**2013**	**2014**	**2015**	**2016**	**2017**	**2018**
						0
METAS INTERMEDIAS						
2020	**2021**		**2022**	**2023**		**2024**
40	55		70	85		100

9.- Epílogo: Visión hacia el futuro

A finales del 2024, se cumplirá con el objetivo relativo a “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, ya que se habrán tendido las bases para contar con los CAI que atenderán a las y los más de 28[5] millones de niñas y niños de 43 días de nacidos y hasta los a 6 años de edad.

Así, en el 2040, México tendrá por primera vez en su historia una generación de jóvenes menores de 20 años con conocimientos, habilidades, capacidades, actitudes, valores y competencias desarrolladas en su máximo potencial, pues desde los primeros meses de vida recibieron todos los servicios y cuidados cariñosos necesarios para ser personas libres, solidarias, honestas, con valores democráticos, prósperas, con salud, participativas, innovadoras, emprendedoras y sobre todo felices.

Logrando la formación de personas que todos los días son las forjadoras de un México sin brechas sociales, y donde la igualdad sustantiva y la inclusión son una realidad.

10.- Lista de dependencias y entidades participantes

SEGOB: Secretaría de Gobernación

SSA: Secretaría de Salud

SEP: Secretaría de Educación Pública

BIENESTAR: Secretaría de Bienestar

STPS: Secretaría del Trabajo y Previsión Social

SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional

SEMAR: Secretaría de Marina

Secretaría de Cultura

Presidencia de la República

ISSFAM: Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social

ISSSTE: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

INPI: Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

INMUJERES: Instituto Nacional de las Mujeres

SNDIF: Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

SINAPROC: Sistema Nacional de Protección Civil

[5] Proyecciones de la SE-SIPINNA, presentados en la Comisión para la Primera Infancia en su Primera Sesión Ordinaria del 16 De Julio 2019.

PEMEX: Petróleos Mexicanos

CNDH: Comisión Nacional de los Derechos Humanos

CENAPRED: Centro Nacional de Prevención de Desastres

HIMFG: Hospital Infantil de México Federico Gómez

ACUERDO por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, Director General del Instituto de Salud para el Bienestar, con fundamento en los dispuesto por los artículos 77 bis 35 B, fracción II; 77 bis 35 G, párrafo segundo y 77 bis 35 H, fracción IV de la Ley General de Salud; 59, fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y Vigésimo noveno, fracción VII del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado en la Secretaría de Salud, cuyo objeto es proveer y garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, así como impulsar, en coordinación con la Secretaría de Salud en su calidad de órgano rector, acciones orientadas a lograr una adecuada integración y articulación de las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud;

Que en términos de lo señalado en la fracción XII del artículo 77 bis 35 de la Ley General de Salud, corresponde al Instituto de Salud para el Bienestar participar, en los procedimientos de contratación consolidada que instrumente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, en los que intervengan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que presten servicios de salud, así como las correspondientes a las entidades federativas que ejerzan recursos federales para dicho fin, que tengan por objeto la adquisición y distribución de los medicamentos y demás insumos asociados para la salud que se requieran para la prestación de los referidos servicios, con la finalidad de garantizar el abasto de los mismos;

Que la fracción XIII del artículo 77 bis 35 del mismo ordenamiento, compete al Instituto de Salud para el Bienestar transferir a las entidades federativas con oportunidad y cuando así sea procedente, los recursos que les correspondan para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social, en los términos del artículo 77 bis 15 y demás disposiciones aplicables, previéndose que dicha transferencia puede ser realizada en especie;

Que la fracción II del artículo Quincuagésimo primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar establece que corresponde al Coordinador de Recursos Materiales y Servicios Generales, planear, organizar y realizar la adquisición, control y suministro de los recursos materiales, servicios generales

requeridos por las unidades administrativas del Instituto de Salud para el Bienestar, sujetándose para ello a la política general y disposiciones normativas que en la materia establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con excepción de las contrataciones que corresponda realizar a la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico y a la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud, ambas por conducto de las unidades administrativas de su adscripción;

Que de conformidad con los artículos 77 bis 35 G, párrafo segundo, de la Ley General de Salud y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, corresponde al Director General del Instituto de Salud para el Bienestar representar legalmente a la referida entidad paraestatal, quien podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, de conformidad con su Estatuto Orgánico;

Que la fracción VII del artículo Vigésimo noveno del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, establece como facultad de su Director General, la de delegar en los servidores públicos del Instituto, las atribuciones que expresamente determine, sin menoscabo de conservar su ejercicio directo;

Que a fin de propiciar una mayor eficiencia en los procedimientos de contratación que el Instituto de Salud para el Bienestar deba instrumentar o participar para el cumplimiento de sus atribuciones, resulta necesario que la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda fungir como área contratante para la adquisición o arrendamiento de bienes o para la contratación de los servicios que se requieran para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero. Se delega en el Titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar o, de quien supla sus ausencias en los términos previstos en el Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar, la facultad de realizar, en carácter de área contratante en los términos señalados en la fracción I del artículo 2 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables, los procedimientos de contratación que resulten necesarios a efecto de (i) adquirir o arrendar bienes o (ii) contratar los servicios, que se requieran para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, sujetándose para ello a las disposiciones jurídicas aplicables.

Segundo. El Titular de la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar mantendrá permanentemente informado al Director General de la Entidad sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de diciembre de 2020.- El Director General del Instituto de Salud para el Bienestar, **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

ACUERDO mediante el cual la Comisión Nacional de Hidrocarburos establece el calendario que determina los días de suspensión de labores y el horario de atención al público para el año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional de Hidrocarburos.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTABLECE EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES, Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, fracción I, 3, 5, 22, fracciones I, III, VIII y XXVII, 23, fracciones I y XIII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4 y 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como los artículos 10, fracción II y 14, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión Nacional de Hidrocarburos es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y cuenta con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción III y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

SEGUNDO. Que el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo refiere que las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública Federal previamente establezca y publique en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Que conforme al artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado “B” del Artículo 123 Constitucional, los días de descanso obligatorio para los trabajadores al servicio del Gobierno Federal, son aquellos que señale el calendario oficial, así como los que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el ARTÍCULO TERCERO, numeral 76, fracción IV del "ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera" se considerarán como días inhábiles, entre otros, aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Que conforme al artículo 14, fracción VI del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Comisionado Presidente podrá emitir, mediante acuerdo, el calendario que determine los días de suspensión de labores de la Comisión y su horario de atención al público. A dicho calendario se ajustarán las labores de este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

SEXTO. Que considerando las obligaciones a cargo de los regulados conforme a sus Asignaciones, Contratos y Autorizaciones, es necesario que, aun durante el periodo vacacional, dichos regulados se encuentren en posibilidad de entregar información o documentación ante esta Comisión.

En atención a las consideraciones vertidas, es necesario hacer del conocimiento del público, el calendario citado en el párrafo inmediato anterior, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS ESTABLECE EL CALENDARIO QUE DETERMINA LOS DÍAS DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO PARA EL AÑO 2021

PRIMERO. El horario de atención al público en la Comisión Nacional de Hidrocarburos para el año 2021 será de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se podrán efectuar, en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el horario de 8:00 a 20:00 y conforme al calendario establecido en el presente Acuerdo.

Que con el fin de mitigar la dispersión y transmisión del COVID-19, el horario de atención al público antes señalado podrá ser modificado por este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética a través de su página de internet www.gob.mx/cnh y será notificado al público en general por dicho medio, por lo que tal acto surtirá efectos como si a la letra se insertase en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. El calendario de actividades para el año 2021 al que hace referencia el considerando QUINTO del presente Acuerdo, establece como días inhábiles, además de los sábados y los domingos, los siguientes:

I. 1 de enero;

II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, es decir, 1 de febrero;

III. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, es decir, 15 de marzo;

IV. 29, 30 y 31 de marzo;

V. 1 y 2 de abril;

VI. 5 de mayo;

VII. 1 y 16 de septiembre;

VIII. 2 de noviembre, y

IX. El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, es decir, 15 de noviembre.

Los días 29, 30 y 31 de marzo se considerarán como días a cuenta del primer periodo vacacional de 2021 de los servidores públicos adscritos a esta dependencia. Lo anterior, únicamente para aquellos servidores públicos que tengan derecho a gozar dicho periodo vacacional.

TERCERO. La Comisión Nacional de Hidrocarburos suspenderá labores los días hábiles incluidos dentro del periodo comprendido del 20 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, considerándose como días inhábiles para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética.

Dicha suspensión no será aplicable a los procesos que regula la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO. Si durante los días inhábiles correspondientes al 2021 y durante aquellos en los cuales la Comisión Nacional de Hidrocarburos suspenda labores, fenece algún término que se haya fijado en días naturales por alguna ley, reglamento, disposición o acto administrativo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil que este Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética reanude sus labores, en términos del artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Durante los periodos vacacionales referidos en los acuerdos SEGUNDO último párrafo y TERCERO del presente Acuerdo, la oficialía de partes de la Comisión Nacional de Hidrocarburos se mantendrá abierta, a efecto de recibir cualquier escrito, aviso o informe, en un horario de las 09:00 a las 14:30 horas.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, con fundamento en el artículo 17-B de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos dé respuesta empezarán a correr el primer día hábil inmediato siguiente a la conclusión del periodo vacacional.

SEXTO. La Comisión Nacional de Hidrocarburos proveerá todo lo necesario para que, en caso de que la naturaleza del trabajo lo exija, se mantenga en labores el personal mínimo necesario para no afectar sus funciones.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2020.- El Comisionado Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Rogelio Hernández Cázares**.- Rúbrica.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO 35.1372.2020 de la Junta Directiva por el que se aprueba el Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Prosecretaría de la Junta Directiva.- Oficio No. PJD/362/2020.

Asunto: Acuerdo 35.1372.2020 para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mtro. Luis Antonio Ramírez Pineda
Director General del Instituto de Seguridad y
Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Presente

En sesión ordinaria número 1372 celebrada por la Junta Directiva el día 26 de noviembre de 2020, al tratarse lo relativo a la aprobación del Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda 2021, se tomó el siguiente:

ACUERDO 35.1372.2020.- "La Junta Directiva, con fundamento en los artículos 214, fracción XVI, inciso a), de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 40, fracción XVII, inciso a), de su Estatuto Orgánico; por unanimidad, aprueba el Programa de Crédito del Fondo de la Vivienda 2021, mismo que fue previamente autorizado por la Comisión Ejecutiva del FOVISSSTE mediante acuerdo 6867.913.2020 conforme a lo siguiente:

El Programa de Crédito 2021, prevé el otorgamiento de 48,334 a 56,472 préstamos en total, de los cuales 41.184 a 46,280 serían destinados preponderantemente al esquema de "Tradicional 1er crédito"; de 312 a 520 con cargo al esquema de "Tradicional 2° crédito"; de 936 a 1,040 con cargo al esquema de "Crédito a Pensionados"; de 1,456 a 1,560 con cargo al esquema de "Crédito Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT"; de 312 a 520 del esquema de "FOVISSSTE-INFONAVIT INDIVIDUAL"; de 3,978 a 6,344 con cargo al esquema de "FOVISSSTE para todos" el cual incluye los créditos que se otorguen para FOVISSSTE para todos tripartita; y de 156 a 208 del esquema de "Conyugal FOVISSSTE- ISSFAM."

En cuanto al esquema de "Tradicional 1er. Crédito" serían destinados preponderantemente un mínimo de 28,684 créditos, asignados mediante el Sistema de Puntaje, los cuales serán adjudicados a través de la convocatoria que emita el FOVISSSTE.

Los 3,000 a 5,000 créditos designados para Programa "Tu Casa te Espera" (con el fin de apoyar una política pública especial a un grupo determinado), los 8,500 créditos del programa denominado "Especiales" (para rezagos, contingencias, y circunstancias ajenas a la programación normal del FOVISSSTE), los 1,000 créditos designados para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana "SSPC", así como los 312 a 520 con cargo al esquema de "Tradicional 2º. Crédito", serán dictaminados por el Grupo de Trabajo de Atención a Acreditados.

PROGRAMA DE CRÉDITO 2021

ESQUEMA	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	De:	A:	
Tradicional 1er. crédito	41,184	46,280	34,295,494,957.00
Tradicional 2° crédito	312	520	406,216,440.00
Pensionados	936	1,040	492,878,418.00

ESQUEMA	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	De:	A:	
Conyugal FOVISSSTE-INFONAVIT	1,456	1,560	977,814,853.00
FOVISSSTE-INFONAVIT Individual	312	520	310,230,057.00
FOVISSSTE para Todos *	3,978	6,344	1,380,310,099.00
Conyugal FOVISSSTE-ISSFAM	156	208	155,295,176.00
TOTAL	**48,334**	**56,472**	**38,018,240,000.00**

***Nota**: “FOVISSSTE PARA TODOS” incluye primer y segundo crédito, así como sus diversas modalidades.

DESGLOSE DEL TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO

TRADICIONAL PRIMER CRÉDITO	No. de créditos rango		Importe -Pesos-
	De:	A:	
Puntaje	28,684	31,780	23,871,014,916.69
Programa "Tu Casa Te Espera" **	3,000	5,000	3,136,878,711.88
Especiales determinado por Grupo de Trabajo	8,500	8,500	6,560,636,171.28
SSPC	1,000	1,000	726,965,157.14
Total	**41,184**	**46,280**	**34,295,494,957.00**

****Nota:** Programa "TU CASA TE ESPERA", designado para apoyar una política pública especial a un grupo determinado como son pueblos indígenas, médicos, maestros, etc., que no implica recursos adicionales.

La distribución por Esquemas de crédito que se presenta son estimadas en el entendido que se podrán redireccionar los créditos y montos programados en los esquemas de baja colocación a los de mayor demanda, contemplando que no afectaría la estimación global de los créditos y montos aprobados en el Programa de Crédito 2021, ni implicaría la asignación de mayores recursos presupuestarios, con lo anterior que se estaría beneficiando a los trabajadores y sus familias con el financiamiento acorde a sus necesidades.

El comportamiento del destino de los recursos se informará periódicamente al Comité de Crédito y a la Comisión Ejecutiva.

La determinación de los montos máximos que se aplicarán en el otorgamiento de créditos se encuentra establecida en el Programa de Financiamiento del Fondo de la Vivienda 2021.

Las características de los esquemas crediticios que se integran en el Programa, están definidos en las Reglas para el Otorgamiento de Créditos del FOVISSSTE aplicables.

Cabe señalar que en el Programa de Crédito 2021 no se contemplan los esquemas Aliados Plus (Alia2Plus) y Respaldados (Respalda2), en razón que se pretende que todos los créditos cofinanciados se otorguen al amparo de FOVISSSTE para Todos, que tiene mejores condiciones financieras, así mismo se está trabajando para que más instituciones financieras entren a este Programa lo cual traerá mejores beneficios a nuestros derechohabientes.

Asimismo, se instruye publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.”

Atentamente

Ciudad de México, a 7 de diciembre de 2020.- La Prosecretaria de la Junta Directiva, **Andrea Nava Fernández del Campo**.- Rúbrica.

(R.- 502044)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO número ACDO.SA2.HCT.151220/357.P.DJ, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria, de 15 de diciembre de 2020, por el que se autoriza, en el ámbito de competencia de la Dirección Jurídica, la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.151220/357.P.DJ, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en los artículos 251, fracciones IV y XXXVII, 263 y 264, fracciones III y XIV, de la Ley del Seguro Social; 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de conformidad con el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección Jurídica, en términos del oficio número 137, de 15 de diciembre de 2020, **Acuerda: Primero.-** Autorizar la suspensión de los trámites, procedimientos administrativos y/o procesos precisados en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones y/o requerimientos los días comprendidos del día siguiente a la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación a aquel en que lo determine este órgano de Gobierno; periodo durante el cual no correrán plazos ni términos de conformidad con lo previsto en el Anexo Único del Acuerdo de mérito. **Tercero.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** Se instruye a la persona Titular de la Dirección Jurídica para que ordene el despacho y realización de los trámites y gestiones necesarias ante las instancias competentes, a efecto de que este Acuerdo y su Anexo Único sean publicados en el referido órgano de difusión oficial".

Atentamente,

Ciudad de México, a 15 de diciembre de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

ANEXO ÚNICO

Dirección Normativa	Nombre del trámite, procedimiento administrativo y/o proceso a suspender	Describir en qué consiste la suspensión
Dirección Jurídica	Quejas Médicas	Suspensión de los plazos para la resolución y el pago de las quejas.
	Correspondencia	Suspensión de los plazos de respuesta de peticiones ciudadanas que se reciban.
	Reclamaciones de Responsabilidad Patrimonial del Estado	Declarar días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos, conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 9 de la Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
	Recurso de Revisión Administrativa	Declarar días inhábiles para la realización de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos, conforme a los artículos 28 y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

(R.- 502072)

ACUERDO número ACDO.AS3.HCT.301120/310.P.DF dictado por el H. Consejo Técnico, en sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2020, relativo a la Aprobación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría del Honorable Consejo Técnico.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.AS3.HCT.301120/310.P.DF, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251, fracciones IV, VIII, XIV, XVII, XXXVI y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, 270, 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social; 5, 57 y 58, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 112 y 119, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; y conforme al planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la persona Titular de la Dirección de Finanzas, en términos del oficio número 531, de fecha 12 de noviembre de 2020, así como del dictamen del Comité de Presupuesto del propio Órgano de Gobierno, emitido en reunión celebrada el 24 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al año 2021, contenidos en el Anexo 1 de este Acuerdo, cuya actualización se realizó con base en el promedio ponderado de los costos observados durante los años 2018 y 2019, actualizados en ambos casos a pesos de diciembre de 2020, tal como se aprecia en el Anexo 2 del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la persona Titular de la Dirección Jurídica, para que realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de publicar este Acuerdo y sus Anexos en el Diario Oficial de la Federación. **Tercero.-** El presente Acuerdo, así como los Costos Unitarios a que se refiere el punto Primero del mismo, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2021 o, en caso de publicarse con posterioridad a esa fecha, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente,

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2020.- El Secretario General, **Javier Guerrero García**.- Rúbrica.

Anexo 1

Tabla que contiene los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2021 para la determinación de créditos fiscales derivados de capitales constitutivos, inscripciones improcedentes y atención a no derechohabientes.

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2021 (pesos)
ATENCIÓN EN UNIDADES DE PRIMER NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar[1]	831
Consulta Dental (Estomatología)	859
Atención de Urgencias	671
Curaciones	468
Estudio de Laboratorio Clínico	101
Estudio de Radiodiagnóstico	360
Estudio de Ultrasonografía	571
Traslado en Ambulancia	506
Sesión de Hemodiálisis	5,021

TIPO DE SERVICIO	COSTO UNITARIO ACTUALIZADO AL 2021 (pesos)
Sesión de Quimioterapia	7,090
Intervención de Tococirugía	12,335
Día paciente en Hospitalización	9,272
Intervención Quirúrgica	8,257
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,162
Terapia Psicológica	1,324
Estudio/Procedimiento de Endoscopía	2,713
Sesión de Diálisis	136
ATENCIÓN EN UNIDADES DE SEGUNDO NIVEL	
Consulta de Medicina Familiar[1]	831
Consulta Dental (Estomatología)	859
Consulta de Especialidades[2]	1,463
Atención de Urgencias	1,365
Día Paciente en Hospitalización	9,272
Día Paciente en Incubadora	9,272
Día Paciente en Terapia Intensiva	44,151
Curaciones	468
Estudio de Laboratorio Clínico	114
Citología Exfoliativa	238
Estudio de Medicina Nuclear	859
Estudio de Electrodiagnóstico	581
Estudio de Radiodiagnóstico	360
Estudio de Ultrasonografía	571
Estudio de Tomografía Axial	2,780
Estudio de Resonancia Magnética	4,494
Estudio/Procedimiento de Endoscopía	2,713
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	1,676
Sesión de Radioterapia	2,542
Estudio de Anatomía Patológica	238
Intervención Quirúrgica	26,479
Intervención de Tococirugía	12,335
Traslado en Ambulancia	2,229

Sesión de Quimioterapia	7,090
Sesión de Hemodiálisis	5,021
Estudio/Procedimiento de Hemodinámica	46,208
Terapia Psicológica	1,324
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento[3]	206
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	115
Servicio de Banco de Sangre	231
Consulta a Donadores	263
Sesión de Diálisis	136
Servicio de Litotripsia	1,891
ATENCIÓN EN UNIDADES DE TERCER NIVEL	
Consulta de Especialidades[2]	2,309
Atención de Urgencias	3,258
Día Paciente en Hospitalización	9,272
Día Paciente en Incubadora	9,272
Día Paciente en Terapia Intensiva	44,151
Estudio de Laboratorio Clínico	185
Citología Exfoliativa	294
Estudio de Medicina Nuclear	859
Estudio de Electrodiagnóstico	799
Estudio de Radiodiagnóstico	570
Estudio de Ultrasonografía	571
Estudios de Tomografía Axial	2,780
Estudios de Resonancia Magnética	4,494
Procedimiento de Cardiología Intervencionista _ Hemodinámica	46,208
Estudio/Procedimiento de Endoscopía	2,713
Consulta/Sesión de Medicina Física y Rehabilitación	2,831
Sesión de Radioterapia	2,542
Sesión de Quimioterapia	7,090
Estudio de Anatomía Patológica	294
Intervención Quirúrgica	40,517
Intervención de Tococirugía	14,356
Traslado en Ambulancia	7,093
Sesión de Hemodiálisis	5,021

Terapia Psicológica	1,324
Estudio/Sesión de Gabinete de Tratamiento[3]	206
Sesión de Terapia/Reeducación Ocupacional	115
Servicio de Banco de Sangre	353
Consulta a Donadores	263
Sesión de Diálisis	136
Servicio de Litotripsia	1,891

[1] Incluye las Consultas de Salud en el Trabajo en el Primer Nivel de Atención.

[2] Incluye las Consultas de Salud en el Trabajo en el Segundo y Tercer Nivel de Atención.

[3] Gabinete de Tratamiento incluye terapias de lenguaje, respiratoria, recreativa, fisiología pulmonar, entre otros tratamientos de gabinete.

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- El Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

Anexo 2

Base de Cálculo para la estimación de los Costos Unitarios por Nivel de Atención Médica actualizados al 2021

Los costos previamente relacionados, han sido actualizados aplicando la metodología de Costo Basado en Actividades (ABC). Estos incluyen los conceptos de personal, medicamentos, material médico, materiales diversos, mantenimiento, depreciaciones, servicios generales, entre otros, empleados para el otorgamiento de los servicios.

El costo unitario aplicable a 2021 para cada tipo de servicio, se determinó a partir del costo promedio ponderado de los servicios prestados en 2018 y 2019, actualizados a pesos del mes de diciembre de 2020.

El factor de actualización se obtuvo del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) correspondiente a los meses de diciembre de 2018 y 2019; así como, de la inflación estimada para el año 2020 incluida en los Criterios Generales de Política Económica (CGPE) para el ejercicio fiscal 2021, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 08 de septiembre de 2020. A continuación se presenta el cálculo realizado:

Datos:

Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2021. SHCP. (Inflación dic./dic. 2020 estimada en CGPE)	Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2019, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2020 (INPC Dic. 2019)	Índice Nacional de Precios al Consumidor de Diciembre 2018, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2019 (INPC Dic. 2018)
3.5%	105.934	103.020

Fórmulas:

2019	2018
1 + (Inflación dic./dic. 2020 estimada en CGPE / 100)	(INPC Dic. 2019 / INPC Dic. 2018) x (1 + (Inflación dic./dic. 2020 estimada en CGPE) / 100)

Operaciones:

2019	2018
1 + (3.5 / 100)	(105.934 / 103.020) x (1 + (3.5 / 100))

Resultados: Factor de actualización

2019	2018
1.035	1.064

Para la actualización del costo de cada tipo de servicio, se multiplicó el costo total de los servicios prestados en cada año, 2018 y 2019, por el factor de actualización correspondiente.

Actualización del costo

2019		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual del Servicio	X	1.035	=	Costo Total Anual 2019 del Servicio, actualizado a diciembre 2020

2018		Factor de Actualización		Resultado
Costo Total Anual del Servicio	X	1.064	=	Costo Total Anual 2018 del Servicio, actualizado a diciembre 2020

Finalmente, la estimación del costo promedio ponderado para cada tipo de servicio, es producto de dividir la sumatoria del costo total de los servicios prestados en 2018 y 2019, actualizados a diciembre de 2020 entre la cantidad de servicios prestados de esos mismos años.

Estimación del Costo Promedio Ponderado

Costo Total		Total de Servicios		Resultado
Costo Total Anual 2019 del Servicio, actualizado a diciembre 2020 + Costo Total Anual 2018 del Servicio, actualizado a diciembre 2020	/	Cantidad de servicios prestados durante 2019 + Cantidad de servicios prestados durante 2018	=	Costo Unitario Promedio Ponderado actualizado al 2021

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020.- El Director de Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Marco Aurelio Ramírez Corzo**.- Rúbrica.

(R.- 502075)

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

AVISO mediante el cual se informan los esquemas de recepción de correspondencia en el Archivo General de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Archivo General de la Nación.- Dirección General.- Dirección de Asuntos Jurídicos y Archivísticos.

MARCO PALAFOX SCHMID, Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, con fundamento en los artículos 104 y 108, fracción V, de la Ley General de Archivos; 8, fracción II, inciso e), 23, fracciones I y XIII, y 40, fracciones I y XXVIII, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, tengo a bien emitir el presente aviso, en representación del Director General y bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el 24 de agosto de 2020 entró en vigor la *Circular que establece las medidas para reanudar las actividades en el Archivo General de la Nación bajo la nueva normalidad*, en cuyo artículo quinto transitorio se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los esquemas de recepción de correspondencia, consultable en la página web de esta Entidad a través del siguiente link: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/571601/Circular_DG.004.2020.pdf.

Que el 04 de diciembre de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer las nuevas medidas para evitar contagios COVID-19, entre las que se encuentran, reducir al mínimo la operación del gobierno de la Ciudad, que implica el cierre de oficinas al público y fortalecer el trabajo desde casa. Por ello, si bien esta Entidad forma parte del Gobierno de la República, no pasa desapercibido que sus instalaciones se ubican en la Ciudad de México, donde el semáforo epidemiológico se encuentra en naranja, pero con una tendencia hacia el aumento de casos COVID-19, por lo que es necesario contar con esquemas de correspondencia flexibles que coadyuven en el cumplimiento de las medidas preventivas frente al COVID-19.

Que el Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación cuenta con la facultad de representar a la Entidad ante toda autoridad administrativa, de conformidad con el artículo 40, fracción I, del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación. De ahí que sea la unidad administrativa competente para realizar el presente trámite.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMAN LOS ESQUEMAS DE RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA EN EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Primero. El área de correspondencia recibirá y dará trámite a los documentos oficiales a través de la cuenta de correo electrónico correspondencia@agn.gob.mx.

Segundo. El Archivo General de la Nación publicará los avisos específicos en su página oficial cuando de manera excepcional se cuente con guardias presenciales, de acuerdo con el semáforo epidemiológico y las recomendaciones que emitan las autoridades competentes.

Dado en la Ciudad de México, al día 8 de diciembre de dos mil veinte.- El Director de Asuntos Jurídicos y Archivísticos del Archivo General de la Nación, **Marco Palafox Schmid**.- Rúbrica.

(R.- 502009)

CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION DE COMPETENCIAS LABORALES

ACUERDO SO/IV-20/07,S del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, mediante el cual se aprobaron los Estándares de Competencia que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- EDUCACIÓN.- Secretaría de Educación Pública.- Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales.

COMITÉ TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES

CONSTANCIA DE ACUERDO

En la Cuarta Sesión Ordinaria de 2020, del Comité Técnico del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, celebrada el 25 de noviembre de 2020, se aprobó el siguiente:

ACUERDO SO/IV-20/07,S

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción III, 25, 26 y 27 de las Reglas Generales y Criterios para la Integración y Operación del Sistema Nacional de Competencias; y 8, fracción III, de su Estatuto Orgánico, este Comité Técnico aprueba los 53 Estándares de Competencia que se describen a continuación, cuyo contenido y apego a la normatividad vigente es responsabilidad exclusiva de la entidad:

1. Prestación del servicio de transporte con vehículos terrestres mediante plataformas tecnológicas.
2. Atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de justicia cívica.
3. Asesoría general para proyectos de emprendedores.
4. Cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en actos donde intervengan tanto el sector público como el privado.
5. Ejecución de entrevista inicial a la persona imputada/requerida por Instituciones de Justicia Penal.
6. Ejecución de las entrevistas para la conformación de la información aplicativa al Plan de Actividades por Expectativa.
7. Registro de la denuncia por delitos patrimoniales con autor desconocido, a través del dispositivo electrónico.
8. Administración del sistema integral de audiencias en el ámbito jurídico administrativo.
9. Instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad.
10. Diseño de moldes de inyección de plástico para termoplásticos a través de software CAD/CAE.
11. Identificación, prevención y mitigación de riesgos en materia aduanera y Comercio Exterior.
12. Cálculo editorial y precio de venta al público.
13. Implementación y mantenimiento de sistemas electrónicos.
14. Implementación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos.
15. Gestión de estrategias para el incremento y remuneración de la productividad.
16. Estimar el valor de alhajas y gemas de acuerdo con el propósito, uso y finalidad de su avalúo. Nivel intermedio.
17. Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales.
18. Tutoría de aprendices del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
19. Gestión de habilidades gerenciales en las organizaciones.
20. Construcción de aulas virtuales de aprendizaje.
21. Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de “Primer Respondiente” por la probable comisión de una infracción administrativa.

22. Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de “Primer Respondiente” ante un hecho probablemente delictivo.
23. Aplicación de técnicas para el mejoramiento de la apariencia cutánea facial mediante el dermapen.
24. Evaluación de las Instituciones de Educación Superior.
25. Auxiliar en la prevención y atención de las lesiones de la piel de la persona con dependencia al cuidado.
26. Brindar acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio.
27. Realizar la orientación perinatal a la mujer embarazada y su acompañante en forma presencial grupal.
28. Brindar orientación en salud sexual y salud reproductiva para las personas.
29. Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español.
30. Evaluación de los programas educativos de Nivel Superior.
31. Aplicación de procedimientos para el análisis de la información de comunicaciones de la SEDENA.
32. Implementación de los protocolos para el peritaje en materia de cartografía de la Secretaría de la Defensa Nacional.
33. Aplicación del proceso de gestión de riesgos y contrainteligencia para la seguridad de la información y actividades de los organismos de la SEDENA.
34. Intervención del Policía Ministerial Militar en la carpeta de investigación de los delitos del orden militar.
35. Ejecución de procedimientos topográficos aplicados a la artillería.
36. Implementación de estrategias de investigación de gabinete para el combate del delito de secuestro y extorsión.
37. Ejecución de técnicas y métodos para el procesamiento de indicios del lugar de intervención en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión.
38. Aplicación de técnicas y tácticas especializadas de intervención en los delitos de secuestro y extorsión.
39. Control de pozo marino.
40. Control de pozo terrestre.
41. Fundamentos para la administración en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.
42. Fundamentos para la innovación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft
43. Fundamentos para la investigación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.
44. Fundamentos para la nube en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.
45. Fundamentos para la producción en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.
46. LingoChamp L1 – Entrant.
47. LingoChamp L2 – Beginner.
48. LingoChamp L3 – Elementary.
49. LingoChamp L4 - Lower Intermediate.
50. LingoChamp L5 – Intermediate.
51. LingoChamp L6 - Higher Intermediate.
52. LingoChamp L7 – Advanced.
53. LingoChamp L8 – Mastery.

La liga para consultar el listado de los EC publicados es la siguiente:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/cuarta

A continuación se presenta el código del Estándar de Competencia (EC), una descripción general del mismo y la liga para consultar el contenido del EC:

EC1291 Prestación del servicio de transporte con vehículos terrestres mediante plataformas tecnológicas.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe la función de la persona en la prestación del servicio de transporte con vehículos terrestres mediante plataformas tecnológicas al momento de preparar el transporte/vehículo terrestre, verificando la portación de documentos vigentes en el transporte/vehículo terrestre, así como la verificación externa, eléctrica y mecánica del transporte/vehículo terrestre; en un segundo y tercer momento la conducción del transporte/vehículo terrestre a partir del uso de la plataforma tecnológica y el uso de las herramientas de la aplicación de la plataforma tecnológica.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1291.pdf

EC1292 Atención de primer contacto ante la comisión de posibles infracciones/faltas administrativas en el ámbito de justicia cívica.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar de Competencia establece dos funciones elementales que el servidor público debe cumplir a fin de demostrar su competencia para atender infracciones/faltas administrativas como primer contacto. En la primera se especifica cómo debe ser la actuación del servidor público con funciones de primer contacto ante el reportante de una posible infracción/falta administrativa cuando éste puede estar lesionado, no estar lesionado o ser anónimo; o bien, cuando el reporte se reciba por medios digitales. En la segunda, se establecen los criterios para los casos en flagrancia, cuando se identifica y presenta al probable infractor detenido, así como las actividades que de acuerdo con la normatividad respectiva deban llevarse a cabo.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1292.pdf

EC1293 Asesoría general para proyectos de emprendedores.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe la competencia de la persona que brindan asesoría de manera general para proyectos de emprendedores al realizar el diagnóstico del proyecto emprendedor, el plan de trabajo, dar seguimiento al plan de trabajo y concluir el proceso de asesoría.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1293.pdf

EC1294 Cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en actos donde intervengan tanto el sector público como el privado.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar tiene como propósito evaluar y certificar las competencias del responsable de la integración de las políticas de integridad dentro de la empresa a partir de la documentación proporcionada por ésta, derivado de la participación en transacciones comerciales entre el sector público y privado; detectando conductas irregulares/indebidas y proponiendo acciones de mejora que promuevan las conductas éticas dentro de su entorno laboral para garantizar el cumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. También establece los conocimientos teóricos, básicos y aplicables con los que se deberá contar la persona para la realización de dicha función, así como las actitudes relevantes que deberá mostrar en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1294.pdf

EC1295 Ejecución de entrevista inicial a la persona imputada/requerida por Instituciones de Justicia Penal.

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este estándar de competencia (EC) describe las competencias requeridas por una persona que realiza la ejecución de entrevista inicial a la persona imputada/requerida por Instituciones de Justicia Penal, aplicando técnicas de entrevista, técnicas cognitivo-conductuales, reglas observables y de comunicación; escucha activa, identificando los tipos y objetivos de preguntas (abiertas/narrativas, cerradas, de seguimiento, introductorias y de transición); de igual manera, el tiempo que debe aplicar en la formulación y respuesta de preguntas, como herramientas que le permitan proporcionar y garantizar una atención eficiente a la persona entrevistada y así obtener el registro con el relato cronológico del hecho. También establece los conocimientos teóricos, básicos y aplicables con los que se deberá contar la persona para la realización de dicha función, así como las actitudes relevantes que deberá mostrar en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1295.pdf

EC1296 Ejecución de las entrevistas para la conformación de la información aplicativa al Plan de Actividades por Expectativa.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en la función de entrevistar a las Personas Privadas de la Libertad, obteniendo información general de la PPL con base en la información del Expediente Único de ejecución penal; ejecutando la entrevista para identificar las expectativas de la PPL, misma que coadyuvara a la integración de la propuesta del Plan de Actividades por Expectativas; ejecutando la entrevista de cierre para la validación de la propuesta del Plan de Actividades por Expectativas que impulse su reinserción a la sociedad. De igual manera, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1296.pdf

EC1297 Registro de la denuncia por delitos patrimoniales con autor desconocido, a través del dispositivo electrónico.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar de competencia (EC) es referente a todas las actividades que el policía primer respondiente lleva a cabo durante su función en la recepción de denuncias por delitos patrimoniales con autor desconocido en el marco del Modelo de Operación Policial, bajo los estándares de calidad e indicadores que garanticen a la víctima/ofendido del delito, el derecho humano de acceso a la justicia penal. Aplicando el protocolo inicial de atención, realizando la entrevista para recabar información que servirá para el registro de la denuncia, iniciando el registro de la denuncia en el lugar donde se encuentre la víctima/ofendido, y de igual manera, capturando y validando la información en el dispositivo electrónico. También establece los conocimientos teóricos con los que debe contar para la realización del trabajo de investigación, así como las actitudes, hábitos o valores relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1297.pdf

EC1298 Administración del sistema integral de audiencias en el ámbito jurídico administrativo.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento establece y define las funciones elementales que una persona debe realizar para ser competente en la función de administrar el sistema integral de audiencias en el ámbito jurídico administrativo, dichas funciones abarcan desde: la identificación del tipo de solicitud jurídica y su prioridad de atención para asignarla al Juez de Oralidad que corresponda, logrando así una adecuada administración de la agenda de los Jueces, conforme al Modelo de Procesos Judiciales. De igual manera, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1298.pdf

EC1299 Instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad.

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este Estándar de Competencia manifiesta la competencia que una persona realiza para la instalación de ajustes razonables en vehículos de transporte individual para la inclusión y la movilidad, preparando los insumos, herramientas de trabajo y los ajustes razonables para su instalación en el vehículo por equipar/adaptar, apegándose a las normas vigentes de seguridad y calidad requerida para la satisfacción del cliente y seguridad de los usuarios de los ajustes razonables instalados. De igual manera, establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1299.pdf

EC1300 Diseño de moldes de inyección de plástico para termoplásticos a través de software CAD/CAE.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC establece los aspectos a considerar para evaluar la competencia del diseñador de moldes de inyección de plástico para termoplásticos, lo que incluye la realización del análisis de las especificaciones para la manufactura, la elaboración del diseño final en 3D y, por último, la elaboración de los planos para la manufactura del molde; lo anterior apoyado de un software de diseño y simulación que incluye cálculos matemáticos básicos que soportan el diseño.

Asimismo, establece los conocimientos teóricos con lo que debe contar el líder para realizar su trabajo, así como las actitudes relevantes para su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1300.pdf

EC1301 Identificación, prevención y mitigación de riesgos en materia aduanera y Comercio Exterior.

Descripción general del Estándar de Competencia:

Se presentan las funciones sustantivas del encargado en el ámbito regulatorio aduanal y de comercio exterior, debiendo contar con los conocimientos y técnicas idóneas para detectar con precisión los riesgos inherentes a dichas actividades y sus mitigantes, así como con las habilidades suficientes para implementar medidas de remediación consideradas en el diseño e implementación de un programa de cumplimiento y plan de acción, con el objeto de subsanar cualquier tipo de situación irregular, previo al ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscalizadoras competentes.

El presente EC actualiza al EC1111 Verificación de operación en materia aduanera y de Comercio Exterior mediante un Oficial de Cumplimiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre 2018.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1301.pdf

EC1302 Cálculo editorial y precio de venta al público.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente EC establece las competencias que una persona debe demostrar para certificar la determinación del precio de venta al público del libro basado en el cálculo editorial. Para lo cual, sus procesos en esta función van desde la identificación de todos los costos fijos y variables en la publicación de un libro; el establecimiento de un factor para la determinación de un (PVP), tomando en cuenta los criterios o lineamientos de la editorial en particular y, con base en lo anterior, generar un documento con las políticas institucionales de aplicación de descuentos.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1302.pdf

EC1303 Implementación y mantenimiento de sistemas electrónicos.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe las competencias de las personas que desempeñan la función de implementación y mantenimiento de sistemas electrónicos en la industria, entre las cuales se encuentran ejecutar tareas relacionadas con la materia de electrónica y con el funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos y sistemas electrónicos; así como la operación y puesta en marcha de un controlador lógico programable, además establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona encargada de esta función, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1303.pdf

EC1304 Implementación y mantenimiento de sistemas hidráulicos y neumáticos.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe las competencias de las personas que desempeñan la función de implementación y mantenimiento de sistemas mecánicos en la industria, entre las cuales se encuentran ejecutar tareas técnicas relacionadas con la materia de hidráulica y neumática y con el funcionamiento, mantenimiento y reparación de equipos; así como la operación y puesta en marcha de un circuito hidráulico y/o neumático, además establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona encargada de esta función, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1304.pdf

EC1305 Gestión de estrategias para el incremento y remuneración de la productividad.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe y cita las funciones anteriormente enunciadas que realiza la persona, como determinar la situación actual de la organización, determinar y ejecutar las reglas y acuerdos para el incremento de la productividad y evaluar los resultados o impactos en la organización. Para ello este EC contempla actividades como: realizar el análisis de los resultados de la organización referidos a la estrategia, su relación con los procesos y actividades de los puestos de trabajo de la organización, analizar los resultados de los indicadores

clave de desempeño del año anterior, corroborar el cumplimiento de metas acordadas para el pago de la remuneración, así como dar seguimiento a los acuerdos establecidos, retroalimentar de los resultados obtenidos y compartir el análisis del impacto en los indicadores clave de desempeño en beneficio de la organización, sus integrantes y la comunidad.

Por lo anterior, este EC establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar cada elemento, para realizar su trabajo; así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1305.pdf

EC1306 Estimar el valor de alhajas y gemas de acuerdo con el propósito, uso y finalidad de su avalúo. Nivel intermedio.

Descripción general del Estándar de Competencia:

Efectuar de manera directa o en apoyo a valuadores, las funciones de atención al usuario que solicita el servicio, realización de la inspección general de las alhajas y gemas, verificación del uso, beneficio y funcionalidad de las mismas, valoración de sus atributos y características, con el fin de estimar su valor económico.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1306.pdf

EC1307 Impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia contempla la impartición de sesiones/clases síncronas utilizando plataformas, dispositivos y herramientas digitales, desde la planeación y programación de la plataforma, la invitación a usuarios, la elaboración del plan didáctico y los materiales de apoyo; continuando con la ejecución de las sesiones/clases lo cual incluye su preparación previa momentos antes de iniciar, la bienvenida, el encuadre, el desarrollo y el cierre; hasta la evaluación, el diseño de instrumentos y la elaboración del reporte.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1307.pdf

EC1308 Tutoría de aprendices del programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar de competencia describe las funciones que realiza una persona que se desempeña como tutor(a) del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro, desde la introducción de su/sus aprendices al programa, la cual comprende el primer encuentro, la inducción al plan de trabajo y la integración de la carpeta de introducción de cada aprendiz; la generación de reportes mensuales correspondientes a la estancia del aprendiz; incluyen las evaluaciones de asistencia, de respeto y cumplimento a las reglas de convivencia del centro laboral, de las actividades correspondientes a cada mes y de las actitudes del aprendiz; así como el cierre de la capacitación que comprende la integración de un reporte final y una carpeta de evidencias de conclusión de la tutoría.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1308.pdf

EC1309 Gestión de habilidades gerenciales en las organizaciones.

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este EC establece en su contenido las competencias que debe poseer una persona con un perfil gerencial ya sea por posición jerárquica en la organización, por su responsabilidad o por el desarrollo de habilidades de liderazgo, el manejo de equipos de trabajo, la administración efectiva del tiempo, la disposición, adaptación al cambio, guiando a su equipo de trabajo en el manejo del estrés y momentos de incertidumbre; asimismo el EC presenta los conocimientos necesarios, las actitudes, hábitos y valores que se recomiendan que la persona demuestre durante la ejecución de los criterios de evaluación y que hacen sentido con la función.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1309.pdf

EC1310 Construcción de aulas virtuales de aprendizaje.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar de competencias contiene las funciones críticas y sustantivas de las personas que construyen aulas virtuales iniciando con la preparación de los equipos y herramientas digitales, dosificando materiales gráficos digitales, organizando recursos didácticos digitales, desarrollando aulas virtuales y verificando el funcionamiento de las mismas. Para esto, el candidato debe ser capaz de desempeñarse en entornos virtuales de aprendizaje y modalidades de trabajo en línea, diseñar actividades de aprendizaje, la búsqueda de información en sitios de internet y la aplicación de tecnologías emergentes para la creación de espacios de aprendizaje en línea, también establece los conocimientos teóricos y prácticos básicos necesarios para su desempeño en la construcción de aulas virtuales apegado a los objetivos de enseñanza, así como las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1310.pdf

EC1311 Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de “Primer Respondiente” por la probable comisión de una infracción administrativa.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente Estándar de Competencia refiere las actividades que realizan los policías en funciones de Primer Respondiente ante la probable comisión de una infracción administrativa y que registran en un informe policial homologado, cuyas competencias incluyen el registro de las actuaciones que realizan desde que se tiene conocimiento de la probable comisión de una infracción administrativa, al arribar al lugar de intervención, detener a las personas por la probable comisión de una infracción administrativa, realizar la retención del vehículo involucrado, y hasta poner a disposición a las personas detenidas ante la autoridad administrativa.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1311.pdf

EC1312 Registro del Informe Policial Homologado del Policía en funciones de “Primer Respondiente” ante un hecho probablemente delictivo.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente estándar de competencia refiere las actividades que realizan los policías en funciones de primer respondiente ante la comisión de un hecho probablemente delictivo y registrarlas en un formato de manera impresa o dispositivo móvil denominado Informe Policial Homologado, desde que se tiene conocimiento de un hecho probablemente delictivo, arribando al lugar de intervención, realizando la detención de las personas por la probable comisión de un hecho delictivo, realizando los actos y técnicas de investigación para el esclarecimiento de los hechos, poniendo a disposición ante el Ministerio Público a las

personas detenidas y/u objetos asegurados y realizando una narración continua, cronológica y resaltando lo importante de la actuación policial. Por lo anterior, este EC también establece los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que se debe contar cada policía, para realizar su trabajo; así como las actitudes relevantes en su desempeño".

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1312.pdf

EC1313 Aplicación de técnicas para el mejoramiento de la apariencia cutánea facial mediante el dermapen.

Descripción general del Estándar de Competencia:

Este EC presenta las funciones que una persona debe de saber respecto a la función de aplicación de técnicas para el mejoramiento de la apariencia cutánea facial mediante el dermapen, que consta en realizar la valoración de las áreas a tratar, recomendando el número estimado de sesiones, explicando la técnica y cuidados posteriores, entregando el formato de consentimiento informado, desinfectando el área y equipo de trabajo, preparando el material, limpiando la piel a tratar, mostrando insumos nuevos o libres de derrames, realizando la técnica, mencionado al cliente los cuidados posteriores para un óptimo resultado al finalizar la sesión y reacondicionando el área de trabajo. También establece los conocimientos teóricos y prácticos con los que se debe contar para realizar un buen trabajo, así como las aptitudes, hábitos y valores relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1313.pdf

EC1314 Evaluación de las Instituciones de Educación Superior.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC contempla las funciones que realiza el Par Evaluador como integrante de una Comisión de Pares Evaluadores Externos (Comisión de Pares). Define la preparación de su participación en la visita de evaluación, el análisis de información y elaboración de los documentos previo a su participación en la visita de evaluación, la participación en la reunión inicial de la Comisión de Pares, el desarrollo de actividades y el registro de resultados durante la visita de evaluación, la formulación de valoraciones argumentadas, la detección de la(s) problemática(s)/área(s) de oportunidad y fortalezas, la elaboración de las recomendaciones correspondientes al programa educativo, su participación en la reunión final colegiada de la Comisión de Pares. Asimismo, define los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona que ejerce esta función y las actitudes relevantes en su desempeño.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1314.pdf

EC1315 Auxiliar en la prevención y atención de las lesiones de la piel de la persona con dependencia al cuidado.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia describe las intervenciones de las personas que auxilian en el cuidado de la piel a otra persona que no puede valerse por sí misma para cuidar su piel o que por edad o condición de salud física o mental se encuentra postrada en cama ya sea en su casa o en otro lugar de estancia temporal o permanente, a las cuales se les denomina personas con dependencia para su cuidado. Este cuidado considera desde la valoración de riesgos de rozadura, llagas u otro tipo de lesiones, el establecimiento de un plan de cuidados que incluye la prevención y en su caso la atención de la lesión y con ello contribuya a mejorar su calidad de vida de esa persona.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1315.pdf

EC1316 Brindar acompañamiento como doula a la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia de acompañamiento profesional de la mujer embarazada durante el nacimiento y el puerperio, por doula, contempla las funciones sustantivas de acordar el plan de acompañamiento con la mujer embarazada y su acompañante emocional, que incluya el acuerdo con las responsabilidades y alcances, las actividades propias del acompañamiento emocional que la doula hace con la mujer en trabajo de parto y durante el nacimiento de su bebé, y finalmente cómo se realiza el cierre y evaluación del trabajo de la doula para considerar aspectos de mejora en el acompañamiento.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1316.pdf

EC1317 Realizar la orientación perinatal a la mujer embarazada y su acompañante en forma presencial grupal.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia de realización de orientación y capacitación para la mujer embarazada forma presencial grupal contempla las funciones sustantivas de preparar las sesiones de preparación consiente de la mujer sobre los procesos biológicos y emocionales que vive durante la etapa del embarazo, realizar la sesión de orientación sobre el proceso de embarazo, capacitar sobre el proceso del nacimiento humanizado y de ejecutar la rutina de ejercicios con las mujeres embarazadas en preparación al nacimiento. Preparar la sesión mediante la realización del registro de la mujer embarazada, los materiales que ilustren el desarrollo del embarazo, trabajo de parto, parto, puerperio, lactancia y cuidados de la persona recién nacida. Ejecutar la sesión de orientación explicando detalladamente el proceso del embarazo y los aspectos de autocuidado, incluyendo el plan de seguridad. Capacitar a las mujeres embarazadas sobre las bases de un proceso de nacimiento humanizado, explicando el proceso de trabajo de parto, parto y puerperio, y fomentando la lactancia materna. Ejecutar la rutina de ejercicios físicos, de relajación y respiración apropiados para preparar el cuerpo y la mente de acuerdo a las indicaciones específicas de la orientadora perinatal para la etapa del nacimiento, de manera que fomente una experiencia satisfactoria para la madre y la persona recién nacida.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1317.pdf

EC1318 Brindar orientación en salud sexual y salud reproductiva para las personas.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar de competencia describe las intervenciones de la persona que realiza acciones de orientación-consejería sobre salud sexual y salud reproductiva a personas mayores de 10 años, ya sea individual, en pareja o familias.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1318.pdf

EC1319 Interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana <> español.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe la competencia de la persona que brindan el servicio de interpretación de conferencia de lengua de señas mexicana al demostrar el conocimiento funcional y estructural del español y de la lengua de señas mexicana, l preparar las condiciones para interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana <> español en diferentes modalidades de enlace/susurro, medios masivos, plataforma y a distancia/remota, así como, al interpretar el mensaje de la lengua de señas mexicana <> español en la modalidad consecutiva, simultánea y traducción a la vista.

Se actualiza el EC0085 “Prestación de servicios de interpretación de la lengua de señas mexicana al español y viceversa” Publicado en el diario Oficial de la Federación el día nueve de junio de 2009.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1319.pdf

EC1320 Evaluación de los programas educativos de Nivel Superior.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC contempla las funciones que realiza el Par Evaluador como integrante de una Comisión de Pares Evaluadores Externos (Comisión de Pares). Define la preparación de su participación en la visita de evaluación, el análisis de información y elaboración de los documentos previo a su participación en la visita de evaluación, la participación en la reunión inicial de la Comisión de Pares, el desarrollo de actividades y el registro de resultados durante la visita de evaluación, la formulación de valoraciones argumentadas, la detección de la(s) fortalezas y problemática(s)/área(s) de oportunidad , la elaboración de las recomendaciones correspondientes al programa educativo, su participación en la reunión final colegiada de la Comisión de Pares. Asimismo, define los conocimientos teóricos, básicos y prácticos con los que debe contar la persona que ejerce esta función y las actitudes relevantes en su desempeño.

El presente EC actualiza al EC1222 “Evaluación de los programas educativos de Nivel Superior”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2019.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1320.pdf

EC1321 Aplicación de procedimientos para el análisis de la información de comunicaciones de la SEDENA.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe la función de la persona al preparar la aplicación de procedimientos para el análisis de la información de comunicaciones de la SEDENA para lo cual requiere preparar la información/elementos para el análisis y realizar el análisis de la información.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1321.pdf

EC1322 Implementación de los protocolos para el peritaje en materia de cartografía de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe la función de la persona cuando verifica la información de los programas de cómputo previo al peritaje, determinar la distancia en línea recta entre dos puntos conocidos de acuerdo a los protocolos de la Secretaría de la Defensa Nacional e integrar la documentación del peritaje en materia de cartografía para su remisión a la autoridad competente.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1322.pdf

EC1323 Aplicación del proceso de gestión de riesgos y contrainteligencia para la seguridad de la información y actividades de los organismos de la SEDENA.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe la función de la persona para la aplicación del proceso de gestión de riesgos y contrainteligencia para la seguridad de la información y actividades de los organismos de la SEDENA, al planificar las medidas de contrainteligencia en las unidades/dependencias/instalaciones de las Fuerzas Armadas, mediante la realización del diagnóstico de contrainteligencia en los Organismos Militares y la emisión de recomendaciones de contrainteligencia y seguridad de acuerdo al diagnóstico.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1323.pdf

EC1324 Intervención del Policía Ministerial Militar en la carpeta de investigación de los delitos del orden militar.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe la función de la persona cuando realiza la intervención como Policía Ministerial Militar en la carpeta de investigación de los delitos del orden militar, al preparar los recursos para la investigación de acuerdo al delito del orden militar, así como realizar el desahogo de los actos y líneas de investigación emitidas por el Agente del Ministerio Público Militar y presentar el informe policial.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1324.pdf

EC1325 Ejecución de procedimientos topográficos aplicados a la artillería.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe la función de la persona al ejecutar los procedimientos de topografía aplicados en la artillería de la SEDENA, al preparar los elementos constitutivos del pelotón/equipo de trabajo y realizar procedimientos topográficos aplicados a la artillería.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1325.pdf

EC1326 Implementación de estrategias de investigación de gabinete para el combate del delito de secuestro y extorsión.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El Estándar de Competencia describe la función de la persona que implementa estrategias de investigación de gabinete para el combate del delito de secuestro y extorsión, realizando el análisis estratégico en la investigación a partir de la recepción de solicitud de colaboración por parte del Agente Ministerio Público, recopilando la información integrada para realizar el análisis estratégico y generando productos de inteligencia que coadyuven al combate de los delitos de secuestro y extorsión.

El presente Estándar de Competencia es Restringido al estar relacionado con información de Seguridad Pública.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1326.pdf

EC1327 Ejecución de técnicas y métodos para el procesamiento de indicios del lugar de intervención en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe el desempeño del personal que realizan la ejecución de técnicas y métodos para el procesamiento de indicios del lugar de intervención en la investigación de los delitos de secuestro y extorsión, aplicando las técnicas y métodos de preservación y protección del lugar de intervención en la investigación de estos delitos, así como aplicando los métodos y técnicas para el procesamiento de indicios en el lugar de intervención para la entrega de indicios y documentación a la autoridad correspondiente.

El presente Estándar de Competencia es Restringido al estar relacionado con información de Seguridad Pública.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1327.pdf

EC1328 Aplicación de técnicas y tácticas especializadas de intervención en los delitos de secuestro y extorsión.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El EC describe el desempeño del personal que realiza la intervención de inmuebles con técnicas y tácticas especializadas, desde elaborar el plan de operación para preparar, organizar y coordinar tanto los recursos materiales como al personal de apoyo para la intervención y aseguramiento de inmuebles, vehículos y personas, que garanticen resultados óptimos para la autoridad competente para combatir delitos como el secuestro y extorsión.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1328.pdf

EC1329 Control de pozo marino.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento establece y define las funciones elementales para controlar un pozo marino de extracción de hidrocarburos, evitando que se presenten brotes de lodo y gases, mediante las siguientes funciones elementales: prevenir brotes del pozo; cerrar el pozo con los procedimientos normativos; controlar el pozo y restablecer la condición operativa del pozo.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1329.pdf

EC1330 Control de pozo terrestre.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El presente documento establece y define las funciones elementales para controlar un pozo terrestre de extracción de hidrocarburos, evitando que se presenten brotes de lodo y gases, mediante las siguientes funciones elementales: prevenir brotes del pozo; cerrar el pozo con los procedimientos normativos; controlar el pozo y restablecer la condición operativa del pozo.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/EC1330.pdf

ECM0336 Fundamentos para la administración en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure con conceptos de nube como son servicios, ventajas, modelos; Analítica de datos para manejo y estadística de datos; Seguridad, con temas como seguridad física, digital y reforzada que ayuda a proteger los datos, las aplicaciones y la infraestructura frente a potenciales amenazas y BOT en temas de servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0336.pdf

ECM0337 Fundamentos para la innovación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure para conceptos de nube; Analítica de datos; Inteligencia Artificial para soluciones, modelos y aplicaciones como Machine Learning; BOT en temas como servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados e Internet de las cosas como elemento que aglutina y permite la transformación digital en una organización.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0337.pdf

ECM0338 Fundamentos para la investigación en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure para conceptos de nube; Inteligencia Artificial para soluciones, modelos y aplicaciones como Machine Learning; BOT como servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados e Internet de las cosas como elemento que aglutina y permite la transformación digital y el manejo de la información para la investigación en una organización.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0338.pdf

ECM0339 Fundamentos para la nube en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure con conceptos de nube como son servicios, ventajas, modelos; Inteligencia Artificial; Seguridad con temas como seguridad física, digital y reforzada que ayuda a proteger los datos, las aplicaciones y la infraestructura frente a potenciales amenazas y BOT como servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0339.pdf

ECM0340 Fundamentos para la producción en la industria 4.0 con tecnologías Microsoft.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias en la colaboración con el uso de herramientas como Microsoft Teams; Azure para conceptos de nube; Inteligencia Artificial para soluciones, modelos y aplicaciones como Machine Learning; BOT como servicios cognitivos que pueden mejorar las aplicaciones con modelos existentes o personalizados e Internet de las cosas como elemento que aglutina y permite la transformación digital en una organización.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0340.pdf

ECM0341 LingoChamp L1 – Entrant.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para comprender palabras o frases simples, la formulación de frases sencillas para presentarse a sí mismo y a otros, así como proporcionar información personal con vocabulario básico.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0341.pdf

ECM0342 LingoChamp L2 – Beginner.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para entender conversaciones lentas, simples y cortas; para realizar presentaciones personales simples y entablar pláticas acerca de la familia, nacionalidad y trabajo; para leer y escribir oraciones simples y entender algunos puntos básicos de gramática inglesa, como pronombres, plurales y palabras de referencia.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0342.pdf

ECM0343 LingoChamp L3 – Elementary.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para entender conversaciones simples relevantes de la vida cotidiana; para usar oraciones simples para hablar sobre la escuela, el trabajo y la vida cotidiana; para comprender mensajes clave en contextos de la vida diaria, como anuncios y menús; haciendo uso de gramática básica, como posesivos, estructura de oraciones sujeto-verbo en tiempo presente, con dominio del vocabulario de uso común, como el clima, las estaciones, las ciudades, los días, necesidades, entre otros.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0343.pdf

ECM0344 LingoChamp L4 - Lower Intermediate.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para comprender y hablar acerca de temas de la vida cotidiana como entornos y pasatiempos, utilizando diferentes tiempos verbales para leer pasajes cortos y comprender mensajes en el contexto de la vida diaria, como horarios y menús y el uso de vocabulario extenso, incluyendo trabajo, comida, transporte, ubicación, entre otros.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0344.pdf

ECM0345 LingoChamp L5 – Intermediate.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para comprender los puntos clave de las conversaciones que tienen lugar en entornos familiares, como lugares de trabajo y escuelas; para usar oraciones completas, para expresar ideas simples clara y lógicamente; para leer artículos cortos en revistas y periódicos, para escribir textos simples y coherentes, como cartas que describan experiencias personales y para usar los tiempos pasado y futuro, con apoyo de sustantivos simples y puntos gramaticales completos como la cláusula atributiva, y el dominio de la mayoría del vocabulario diario de manera competente.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0345.pdf

ECM0346 LingoChamp L6 - Higher Intermediate.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para entablar conversaciones con hablantes nativos y participar en la mayoría de las discusiones académicas y comerciales, describiendo experiencias, eventos, sueños y deseos sobre temas familiares o intereses personales, haciendo uso del tiempo perfecto y puntos gramaticales complejos tales como la cláusula condicional, pasiva y cláusula adverbial, así como de vocabulario abstracto y áreas específicas de vocabulario profesional.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0346.pdf

ECM0347 LingoChamp L7 – Advanced.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para argumentar una posición con fluidez; participar y dirigir la mayoría de las situaciones y reuniones comerciales o académicas sin ayuda; para escribir informes claros y detallados con dominio y uso gramatical complejo de manera competente y con suficiente vocabulario para leer artículos especializados.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0347.pdf

ECM0348 LingoChamp L8 – Mastery.

Descripción general del Estándar de Competencia:

El estándar está diseñado para evaluar las principales competencias para comprender fácilmente información complicada e ideas abstractas en áreas de interés y especialización; para discutir y expresar opiniones sobre las noticias, eventos actuales y asuntos globales con hablantes nativos; para utilizar con facilidad estructuras gramaticales y de oraciones complicadas y formular argumentos claramente, así como para leer todo tipo de artículos y ensayos auténticos en inglés y discutir libremente temas complicados.

La liga para consultar el EC publicado es:

https://conocer.gob.mx/contenido/publicaciones_dof/2020/ECM0348.pdf

Lic. Christian Penélope Peña Guerrero, Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, con fundamento en los artículos 8 fracción III y 30 fracciones XI y XIV del Estatuto Orgánico del CONOCER; doy constancia de que el presente Acuerdo **SO/IV-20/07,S** es fiel de lo desahogado y aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria de 2020, del H. Comité Técnico del CONOCER. Se expide a los veinticinco días, del mes de noviembre del dos mil veinte, para los efectos a que haya lugar.

La Directora de Asuntos Jurídicos del CONOCER, **Christian Penélope Peña Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 501967)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 182/2019, así como el Voto Concurrente formulado por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2019.
ACTOR: MUNICIPIO DE CUILÁPAM DE GUERRERO, OAXACA.

VISTO BUENO
SR. MINISTRO

MINISTRO PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
SECRETARIA: NÍNIVE ILEANA PENAGOS ROBLES

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintiocho de mayo de dos mil veinte.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda, poderes demandados y acto impugnado. Por escrito presentado el ocho de mayo de dos mil diecinueve, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, Rosa Alicia Santibáñez Valeriano, ostentándose como Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero Oaxaca, promovió controversia constitucional, en la que demanda la invalidez del Decreto 584 que reforma el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, emitido por las autoridades que a continuación se señalan:

- Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.
- Gobernador del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Artículos constitucionales señalados como violados. Del escrito de demanda hecho valer por la parte actora, se desprenden como preceptos constitucionales violados los artículos 16, 108, párrafo quinto, 113 y 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Antecedentes. En la demanda se señalaron como antecedentes, los siguientes:

1. Señala que, el primero de enero de dos mil diecinueve, las personas que actualmente integran el Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, para el trienio dos mil diecinueve dos mil veintiuno, tomaron posesión del cargo.

2. Que todos los Concejales y demás miembros administrativos del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, presentaron declaración patrimonial, dentro de los sesenta días naturales que conceden las leyes de la materia, en el Órgano Interno de Control, es decir, la Contraloría Municipal del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.

3. El veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, fue aprobado por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, una reforma al artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, misma que dispone que todas las declaraciones de situación patrimonial inicial por parte del Presidente, Síndico, Regidores, Directores y demás miembros del Ayuntamiento –obligados conforme a la Ley– deberán presentarse en el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado y en caso que el Municipio de que se trate cuente, acorde con el número de población, con un Órgano Interno de Control, éste deberá remitir las declaraciones de los miembros del Ayuntamiento al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Oaxaca.

4. La reforma señalada fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, siendo ésta autoaplicativa, esto es, que con su sola entada en vigor, causa afectación a los sujetos de derecho público a quienes se encuentra dirigida.

5. Por último y atento a lo anterior, es que se acude a esta instancia por considerar que la misma invade y afecta la esfera competencial del Ayuntamiento.

CUARTO. Concepto de invalidez. El Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero Oaxaca, hizo valer, esencialmente lo argumentos siguientes:

Los actos demandados le causan perjuicio al Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero Oaxaca, atento a que vulneran lo señalado en el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, en relación con los numerales 16, 108 y 113, de la Constitución Federal.

Lo anterior en virtud de que, en dos mil quince se reformaron los artículos 108 y 113 de la Constitución Federal, dando lugar al Sistema Nacional Anticorrupción.

Asimismo, el treinta de junio de dos mil quince, fueron reformados los artículos 115 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estableciendo las responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Municipios de Oaxaca, conforme al Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Así pues, de la lectura de dichos artículos, se puede apreciar la existencia del Sistema Nacional Anticorrupción, integrado por una serie de autoridades del orden federal, cuyo principal objetivo es combatir los hechos de corrupción que pudieran cometer los servidores públicos imponiendo las sanciones, planes, programas y políticas públicas para inhibir los actos de corrupción. En dichas normas se ordena que las entidades federativas creen sus Sistemas Locales de Combate a la Corrupción, con las autoridades homólogas del orden local.

De los artículos constitucionales señalados, se desprenden dos cuestiones: la primera que todos los servidores públicos deberán presentar su declaración patrimonial y de intereses, como mecanismo esencial de transparencia y combate a la corrupción; y la segunda, la existencia de Órganos Internos de Control, como primer frente al combate de los hechos y actos de corrupción de los servidores públicos, como ente fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción.

La Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que serán los Órganos Internos de Control quienes reciban las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, en sus diferentes modalidades; y que serán estos Órganos, en caso de incumplimiento, quienes inicien los requerimientos y procedimientos disciplinarios correspondientes para imponer sanciones.

Asimismo, establece que la declaración patrimonial podrá ser presentada de forma digital, sin embargo, en caso de los Municipios no cuentan con acceso a internet o la tecnología necesaria, podrán emplear formatos impresos, imponiendo la obligación a los Órganos Internos de Control de verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluidos en el sistema de evolución patrimonial.

Por su parte, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de Oaxaca, en el artículo 30, previo a la reforma, establecía que los servidores públicos tenían la obligación de presentar su declaración patrimonial ante sus correspondientes Órganos Internos de Control y, éstos serían los encargados de subir las declaraciones a la Plataforma Digital, para lo cual podrían celebrar convenios con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

Sin embargo, la reforma aprobada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, reformó la redacción del artículo en mención y conforme a la nueva configuración, ahora el Presidente Municipal, Síndico Regidores, Secretario, Tesorero y demás trabajadores de la Administración Pública Municipal, deberá remitir las declaraciones en un lapso de treinta días al Órgano Interno de Control del Congreso del Estado de Oaxaca.

Lo anterior, resulta ser violatorio del artículo 16 de la Constitución Federal, pues la reforma impugnada no es acorde al orden jurídico general establecido para el Sistema Nacional Anticorrupción y los Sistemas Estatales de Combate a la Corrupción, lo que vuelve a la norma infundada e inmotivada. Así pues, el acto reclamado transgrede lo establecido en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que impone la obligación a los servidores públicos de presentar sus declaraciones ante el Órgano Interno de Control, es decir, ante la Contraloría Municipal, según lo dispuesto en los numerales 126 bis, 126 ter y 126 quater, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca. Ello pues, atendiendo a la nueva redacción se transgrede directamente lo señalado en los preceptos 32, 33 y 34 de la citada Ley General.

Atendiendo a lo anterior, se considera que si los actos reclamados son contrarios a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, carecen de debida coherencia, así como consistencia y por ende se deben considerar indebidamente fundados y motivados, lo que incide en una vulneración en automático a los principios de legalidad y seguridad jurídica establecidos en el artículo 16 de la Constitución Federal.

La transgresión formal que realiza el Congreso del Estado de Oaxaca, con el acto reclamado desnaturaliza la propia esencia de los Sistemas señalados; pues los Órganos Internos de Control, son los encargados de realizar el control interno de las dependencias de gobierno a fin de verificar que se cumplan con las metas institucionales, previniendo, investigando y sancionando los hechos de corrupción de acuerdo a su competencia, con la intención de que sea la propia autoridad administrativa la que se autorregule y sancione a sus funcionarios cuando incumplan con la norma, sin que pueda sancionar a servidores públicos de otra dependencia gubernamental, rompiendo con el principio de la autorregulación de control interno de la propia dependencia y que precisamente, en caso de no recibir las declaraciones de situación patrimonial, pueda iniciar la investigación y aplicar la sanción que corresponda.

Señala que los artículos 126 bis, 126 ter y, 126 quater, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen la Contraloría Municipal para aquellos Municipios con una población mayor a veinte mil habitantes y, para aquellos con una población menor, prevé a la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información, otorgándole las facultades de control antes señaladas. Asimismo aduce, que dicha Ley en atención a lo dispuesto en el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Federal, instituyó un Órgano Interno de Control como parte integrante de la administración pública municipal, la cual también viene concedida en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en los numerales 32, 33 y 34.

Por ello, considera que el acto reclamado, al establecer que los servidores públicos deben presentar su declaración de situación patrimonial ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, evidentemente invade la esfera competencial que le está reservado al órgano administrativo del Ayuntamiento o administración pública municipal y no al órgano administrativo estatal y por ende vulnera los ya referidos artículos 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Federal y 126 bis, 126 ter y, 126 quater, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Admisión y Trámite. Por acuerdo de nueve de mayo de dos mil diecinueve, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional a la que correspondió el expediente 182/2019; asimismo, ordenó remitir el expediente al Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien fue designado como Ponente para formular el proyecto de resolución respectivo.

En proveído de diez de mayo de dos mil diecinueve, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, ordenó emplazar a las autoridades demandadas a fin de que formularan su contestación, requirió que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones, dio vista a la Fiscalía General y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal de la República, para que manifestaran lo que a su representación correspondiera.

SEXTO. Contestación del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca. Por acuerdo de diez de julio de dos mil diecinueve, se tuvo al Consejero Jurídico el Poder Ejecutivo de Oaxaca, en representación del titular de ese poder, contestando la demanda de controversia constitucional **de manera extemporánea.**

Lo anterior, en virtud de que, el plazo transcurrió del veinticuatro de mayo al cuatro de julio de dos mil diecinueve y el oficio se presentó el ocho de julio siguiente. De ahí que, su presentación se considere fuera del término legal.

SÉPTIMO. Contestación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca. El Congreso del Estado contestó, en síntesis, lo siguiente:

La reforma efectuada al artículo 30, que se controvierte, no vulnera el ámbito competencial del Ayuntamiento del Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca.

Lo anterior pues, tanto del Dictamen de treinta de enero de dos mil diecinueve, emitido por la Comisión Permanente de Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto, por el que se determina procedente reformar el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, como de la iniciativa con proyecto de Decreto, de veintiuno de enero de dos mil diecinueve, en la que se propone reformar el citado artículo, se advierten los fines que sustentan dicha reforma, consistentes en dotar al Congreso Estatal, a través de su Órgano Interno de Control, de la facultad de revisión de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses de los servidores públicos municipales, con el único propósito de fortalecer el Sistema Estatal de Fiscalización y Combate a la Corrupción; por lo que no se lesiona el ámbito competencial de su Municipio.

Aclara, que el artículo Tercero Transitorio del Decreto 584 impugnado, establece que se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se oponga al presente Decreto, aun cuando no estén expresamente derogadas, por lo que la facultad que tenía la Contraloría Municipal para recibir las declaraciones patrimoniales en términos del artículo 126 quater, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, fue derogada.

Por último, estima que con la reforma efectuada a la norma de referencia, no se rebasa la facultad configurativa que constitucionalmente tiene encomendado para legislar en la materia.

OCTAVO. Opinión de la Fiscalía General de la República. El Fiscal General de la República no formuló opinión en el presente asunto.

NOVENO. Audiencia. Agotado en sus términos el trámite respectivo, el diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal y, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 34 del propio ordenamiento, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas, se abrió el período de alegatos, haciéndose constar que las partes no los formularon y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; en relación con lo dispuesto en el Punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General Acuerdo 5/2013, del Tribunal Pleno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, por tratarse de un conflicto suscitado entre el Estado de Oaxaca y el Municipio de Cuilápam de Guerrero, de ese mismo Estado, en el que se impugna una norma de carácter de general.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 21, fracción II, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1], prevé que cuando en una controversia constitucional se impugnen normas generales, la demanda respectiva puede promoverse en dos momentos, a saber:

- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación; y,

- Dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia.

En el caso, el Municipio actor impugna el Decreto 584 que reforma el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, publicado en el medio de difusión oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.

Por tanto, si el Decreto impugnado fue publicado el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve en el Periódico Oficial Local, el plazo de treinta días para presentar la demanda transcurrió del **veintidós de marzo al ocho de mayo de dos mil diecinueve**. Debiendo descontarse los días sábados y domingos por ser inhábiles de conformidad con el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del diecisiete al diecinueve de abril de la propia anualidad de conformidad con el inciso n) del Acuerdo Primero del Acuerdo 18/2013 de este Tribunal Pleno.

Por lo que, si la presentación de la demanda se efectúo el **ocho de mayo de ese año**, es indudable que resulta **oportuna**.

TERCERO. Legitimación activa. En términos del artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal[2], el Municipio de Cuilápam, de Guerrero, perteneciente al Estado de Oaxaca, tiene legitimación para promover este medio de control constitucional.

En representación de ese Municipio comparece Rosa Alicia Santibáñez Valeriano, con el carácter de Síndico del Ayuntamiento del Municipio actor, cargo que acredita con copia certificada de la credencial que la acredita como Síndico Municipal, expedida por la Secretaría General del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como copias certificadas de las actas de sesión extraordinaria de uno y dos de enero de dos mil diecinueve, en la que tomó protesta de su cargo como concejal y se le refiere como titular de la Sindicatura[3].

---

1 *"Artículo 21.- El plazo para la interposición de la demanda será:*
(…)
II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que se produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y
(…)".

2 *"Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: (…)*
I.-De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: (…)
i).-Un Estado y uno de sus municipios, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales;".

3 De foja 24 a 35 del expediente.

Al respecto, el artículo 71, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca[4], establece que los Síndicos serán los representantes jurídicos del Municipio en los litigios en que éste sea parte.

Consecuentemente, de conformidad con la disposición citada, en relación con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia[5], procede reconocer la representación del Síndico del Ayuntamiento de Cuilápam de Guerrero, Estado de Oaxaca, para promover la presente controversia constitucional.

CUARTO. Legitimación pasiva. A continuación, se analizará la legitimación de la parte demandada, atendiendo a que ésta es una condición necesaria para la procedencia de la acción, consistente en que dicha parte, sea la obligada por la ley a satisfacer la exigencia que se demanda.

a) Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, tiene legitimación pasiva en la presente controversia, por ser a quién se le atribuye uno de los actos impugnados, no obstante lo anterior, no es necesario analizar la representación de la autoridad demandada, en virtud de que la contestación de la demanda fue presentada de forma extemporánea.

Atento a lo anterior, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presume como cierto el hecho señalado en la demanda atribuido directamente al Poder Ejecutivo, a decir la publicación del Decreto 584 que reforma el artículo 30, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

b) Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

En representación del Poder demandado compareció Laura Estrada Mauro, Presidenta de la Junta de Coordinación Política de la LXIV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, cargo que acredita con la copia certificada del acta de quince de noviembre de dos mil dieciocho, de Sesión Ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones, del primer año de ejercicio legal de dicha legislatura, en la que se tomó protesta a los integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Oaxaca[6].

Dicho lo anterior, la funcionaria está facultada para representar al Poder Legislativo de la entidad, en términos del artículo 49, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca[7].

En tal virtud, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, debe reconocerse legitimación pasiva al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y tener por contestada la demanda por persona legitimada para ello.

QUINTO. Causas de improcedencia. Este Tribunal Pleno advierte que no existe motivo de improcedencia hecho valer por las partes, ni de oficio la existencia de alguna, por lo que se procede al estudio de fondo del asunto.

SEXTO. Estudio de fondo. El Municipio actor impugna el artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto 584, publicado el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, en el Periódico Oficial de esa entidad federativa.

---

[4] *"Artículo 71.- Los Síndicos serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:*
(REFORMADA, P.O. 9 DE MAYO DE 2015)
I.- Representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éstos fueren parte;
…".

[5] *"Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:*
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
IV. El Procurador General de la República".
"Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.
En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.
El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan".

[6] Fojas 83 a 30 del expediente.

[7] *"Artículo 49. Son atribuciones de la Presidencia de la Jucopo: (…) III. Tener la representación Legal del Congreso y delegarla en la persona o personas que considere oportuno".*

El citado artículo establece lo siguiente:

> *"**Artículo 30**. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y **ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los Servidores Públicos**, en los términos previstos en la presente Ley y la Ley General. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia. Los servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, las citadas declaraciones se presentarán **ante la Secretaría.** Los servidores públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán **ante sus respectivos Órganos Internos de Control**. Para efectos de lo anterior, dichos Poderes, Organismos, podrán celebrar convenios con la Secretaría para el uso de las plataformas tecnológicas de esta última.*
>
> ***Tratándose de los ayuntamientos, agentes municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado**.*
>
> *Asimismo, los Servidores Públicos deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación en la materia".*

Del artículo impugnado, se desprende por un lado que, **todos los servidores públicos de Oaxaca**, están obligados a presentar las declaraciones de situación **patrimonial y de intereses** ante la Secretaría o **su respectivo Órgano Interno de Control en los términos previstos** en esa Ley y **en la Ley General; asimismo,** que deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Por otra parte, precisa que tales declaraciones tratándose de servidores públicos pertenecientes a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, se presentarán **ante la Secretaría**; mientras que las de los que pertenezcan a los Poderes Legislativo y, Judicial y a los Organismos Constitucionales Autónomos, las presentarán **ante sus respectivos Órganos Internos de Control**.

Por último, establece en la porción impugnada que, **tratándose de los Ayuntamientos, Agentes Municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado**.

Al respecto, el Municipio actor, señala que la norma impugnada: (i) transgrede directamente los artículos, 16, 115, fracción II, segundo párrafo, 108 y 113 de la Constitución Federal, así como los numerales 126 bis, 126 ter y 126 quater, fracción XV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; (ii) viola el principio de seguridad jurídica, atendiendo a que carece de una debida motivación y fundamentación al no ser congruente y coherente; y (iii) vulnera la autonomía municipal, esto en virtud de que impone la obligación a los servidores públicos municipales de presentar la declaración de situación patrimonial ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado, lo que impide que sea el propio órgano interno del Ayuntamiento el que pueda iniciar la investigación e imponer sanciones en caso de incumplimiento.

Ahora, a efecto de analizar el planteamiento de invalidez hecho valer, se debe tomar en cuenta que mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de veintisiete de mayo de dos mil quince, se emitió el decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción, entre ellos los artículos 108, 109, fracción III, 113 y 73, fracciones XXIV y XXIX-V, que a la letra indican:

> ***"Artículo 108**. **Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos** a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, **a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal**, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.*
>
> *El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.*
>
> *Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.*

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, ***los Municipios*** *y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.*

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo ***protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley"****.*

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

…

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia *del Tribunal Federal de Justicia Administrativa;* ***revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito*** *ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.*

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior*, y*

…*".*

(REFORMADO, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

"Artículo 113. ***El Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes*** *en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.* ***Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas****:*

I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior de la Federación; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo Federal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; el presidente del organismo garante que establece el artículo 6o. de esta Constitución; así como por un representante del Consejo de la Judicatura Federal y otro del Comité de Participación Ciudadana;

II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y

III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:

a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas locales;

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia.

Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

Las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el ***objeto de coordinar a las autoridades locales competentes*** *en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción".*

"Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

(…)

(REFORMADA, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

XXIV.- Para expedir las leyes que regulen la organización y facultades de la Auditoría Superior de la Federación y las demás que normen la gestión, control y evaluación de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; ***así como para expedir la ley general que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción a que se refiere el artículo 113 de esta Constitución****;*

(…)

(ADICIONADA, D.O.F. 27 DE MAYO DE 2015)

XXIX-V. Para expedir ***la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación****.*

(…)*".*

En relación a los artículos 108, 109 y 113 constitucionales, se destaca que se encuentran ubicados en el Título Cuarto "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos y Particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción, y patrimonial del Estado". Así pues, el artículo 108, prescribe que para efectos de responsabilidad administrativa, se entienden como servidores públicos –entre otros- toda persona que en general desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el ámbito federal y en esos mismos términos, las Constituciones estatales, deben precisar a las personas que tienen el carácter de servidores públicos en las entidades federativas y los Municipios, **quienes estarán obligados a presentar la declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes**.

El último párrafo de la fracción III del artículo 109 constitucional, prevé expresamente que los entes públicos estatales y **municipales**, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, **contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

El artículo 113 de la Constitución Federal, establece que el Sistema Nacional Anticorrupción, es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, competentes para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, así como los hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, **conforme a las bases y principios ahí establecidos para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno**. Asimismo, señala que, las entidades federativas deberán establecer sistemas locales de anticorrupción, con el objeto de coordinar a las autoridades de las entidades federativas.

Cabe destacar que las normas transcritas fueron reformadas el veintisiete de mayo de dos mil quince, fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de combate a la corrupción.

La cual fue analizada por este Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 56/2016, 58/2016 y 30/2016 y su acumulada[8]; así como las controversias constitucionales, 76/2015 y 12/2016[9]; señalando que el régimen transitorio de esta reforma prevé un modelo a través del cual los sistemas federal y locales en la materia, **deberán armonizarse para cumplir con los fines constitucionales de la reforma**. Dicho modelo, parte de la base que tanto en lo que se refiere a la coordinación del sistema anticorrupción[10], como la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, se requiere de la emisión por parte del Congreso de la Unión de las Leyes Generales correspondientes[11].

En este punto, se hizo referencia, al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, sobre la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, que dio origen a la reforma constitucional en comento y, que en la parte que interesa dice:

> *"(…)*
>
> *DÉCIMA CUARTA. En el ámbito de las facultades del Poder Legislativo Federal para expedir normas legales inherentes a la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción, es (…)*
>
> *En efecto, es menester contar con **marco normativo de carácter general,** expedido por el Congreso de la Unión, en virtud de que se debe dotar al Sistema Nacional Anticorrupción de los elementos idóneos para su adecuado funcionamiento. En ese sentido, la ley general que expida el Congreso de la Unión **deberá sentar las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de permitir la articulación de esfuerzos** hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción.*
>
> *(…)*
>
> *En ese sentido, estas Comisiones Unidas coincidimos con el ánimo de la H. Colegisladora en cuanto a que el combate a la corrupción debe ser atendido desde nuestra Ley Fundamental como una facultad concurrente, ya que así se insertará dentro del contexto del federalismo cooperativo, en la que existirá -como es el caso de la seguridad pública y otras materias- la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado mexicano, bajo una ley general expedida por el Congreso de la Unión.*

---

[8] Resueltas por unanimidad de 10 votos las dos primeras y por unanimidad de 11 votos la última.

[9] Resueltas por mayoría de 8 votos y unanimidad de 10 votos respecto de los actos impugnados.

[10] El cual, de conformidad con el texto reformado del artículo 113 constitucional, tiene como finalidad ***"…la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos."***

[11] *"SEGUNDO. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo".*

(…)

DÉCIMA QUINTA. Desde las primeras consideraciones de este apartado, estas Comisiones Unidas hemos hecho énfasis en que nos encontramos ante ***una propuesta de un Sistema Nacional****. Es preciso abordar ahora con mayor sistema las previsiones implícitas en la reforma para las entidades federativas de la República.*

En sí, la previsión toral se contiene en el propuesto párrafo segundo del artículo 113 constitucional, en el sentido de que "las entidades federativas establecerán sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción." En otras palabras, que ***en el ámbito local es menester replicar los principios que dan forma al Sistema Anticorrupción y al rediseño de sus correspondientes pilares institucionales****.*

En el caso de los Estados de la Unión, corresponderá al ámbito de los Órganos Revisores de sus Constituciones adoptar las previsiones ***homologas*** *correspondientes a las propuestas de modificaciones que se hacen a la Ley Fundamental de la República. Para ello, sin demérito del modelo general, existen algunas previsiones particulares.*

(…)".

De lo que se tiene que, el Constituyente Permanente, estimó necesario contar con un marco normativo de **carácter general**, expedido por el Congreso de la Unión, en virtud que se debía dotar al Sistema Nacional Anticorrupción de los elementos idóneos para su adecuado funcionamiento; dicha ley debía sentar las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno, a fin de permitir la articulación de esfuerzos hacia el objetivo de prevenir, combatir y sancionar la corrupción, lo cual, debía ser combatido desde la Ley Fundamental como una **facultad concurrente**, ya que así se insertaría dentro del contexto del federalismo cooperativo, en el que existiera la obligación constitucional para todas las instancias de gobierno, de coordinar esfuerzos para la consecución de un fin común que es abatir y prevenir la corrupción en el Estado Mexicano, bajo una ley expedida por el Congreso de la Unión.

En las resoluciones señaladas se destacó la modificación a la fracción XXIV y adición a la XXIX-V del artículo 73 de la Constitución Federal, conforme a lo cual, se facultó al Congreso de la Unión para emitir, entre otras: a) la Ley General que establezca las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción referido en el artículo 113 constitucional; y, b) la Ley General que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, **sus obligaciones**, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

Al respecto, como se dijo, se subrayó que en los artículos transitorios de la reforma, se estableció una mecánica transicional para la transformación de los sistemas federal y locales en la materia, partiendo de la base de que **para lograr la coordinación del sistema anticorrupción** o la distribución de competencias entre los distintos órdenes en materia de responsabilidades administrativas, **se requería la emisión por parte del Congreso de la Unión de las Leyes Generales correspondientes**.

En ese sentido, se sostuvo, **la emisión de estas Leyes Generales se configura como la base para expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes** en el ámbito de sus respectivas competencias por parte del Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del entonces Distrito Federal, **así como para conformar los sistemas anticorrupción de las entidades federativas**.

En el régimen transitorio, específicamente en los artículos Quinto y **Séptimo**[12], se condicionó la entrada en vigor de las adiciones, reformas y derogaciones de los diversos artículos constitucionales, a la emisión y entrada en vigor de las Leyes Generales en mención. Así, se otorgó a la mecánica transicional la característica de que los artículos que constituyen **la base sustantiva constitucional de las Leyes Generales**, no entrarían en vigor sino hasta la misma fecha en que lo hicieran éstas, esto es, entrarían en vigor de modo simultáneo.

---

[12] "***Quinto****. Las adiciones, reformas y derogaciones que por virtud del presente Decreto se hacen a los artículos 79, 108, 109, 113, 114, 116, fracción V y 122, BASE QUINTA, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las leyes a que se refiere el Transitorio Segundo del presente Decreto".*
"Sexto*. En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el Segundo Transitorio, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, en el ámbito federal y de las entidades federativas, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.*
Séptimo*.* ***Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables, las constituciones y leyes locales"****.*

Lo anterior, con la finalidad de **asegurar que tanto en el ámbito federal como en los locales**, los Órganos pertenecientes al nuevo Sistema Nacional Anticorrupción y la distribución de competencias sobre responsabilidades administrativas y sus tribunales, **se ajusten y adecuen** no solamente a los artículos constitucionales relativos al nuevo sistema anticorrupción y a las nuevas responsabilidades administrativas, **sino también al contenido de las Leyes Generales, a fin de brindar seguridad jurídica y que el Sistema funcione de manera eficaz y coordinada** desde un inicio.

A mayor referencia, se destacó el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, el apartado relativo al Sistema Nacional Anticorrupción en el que se señala lo siguiente:

> *"Como ya fue dicho, la corrupción como fenómeno social no se limita a la toma de decisiones individuales, sino que ha logrado instalarse en un sistema con capacidad de autorregulación.*
>
> *Es así como se propone* ***la modificación de diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para crear el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno*** *competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.*
>
> ***(…)***
>
> *El diseño legislativo hará del sistema una instancia incluyente en todos los órdenes de gobierno al establecer como requisito indispensable para su funcionamiento la participación ciudadana. Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora conviene en establecer el nombre de Sistema Nacional Anticorrupción, esto por considerar que el combate a la corrupción es fundamental para alcanzar estándares de integridad pública.*
>
> ***(…)***
>
> *Esto es, el sistema nacional de fiscalización, en términos del proyecto, se inscribe como un subsistema consolidado y autónomo pero funcionando como eje central y pilar fundamental del Sistema Nacional Anticorrupción, de forma tal* ***que las acciones emprendidas por el Estado para prevenir y sancionar la corrupción, no se llevarán a cabo de forma aislada o fragmentada, sino como un sistema integral articulado para prevenir y sancionar las responsabilidades administrativas y los hechos de corrupción****, sea que éstas deriven del ejercicio indebido de los recursos públicos o bien, del incumplimiento de responsabilidades públicas que no se vinculan necesariamente con la hacienda pública.*
>
> ***(…)***
>
> ***Así, por primera vez en México, contaremos con un sistema integral y transversal****, alejado de intereses personales, pues sus finalidades son muy claras: generar mejores estándares en el servicio público y combatir de manera definitiva los actos de corrupción.*
>
> ***(…)***
>
> *De igual forma, la idoneidad de la medida también se justifica por su alcance nacional: las entidades federativas deberán establecer sistemas locales anticorrupción, aspecto derivado de las iniciativas dictaminadas. Es así que estos sistemas locales servirán como mecanismos de coordinación para el diseño, evaluación de políticas de educación, concientización, prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la promoción de la integridad pública.*
>
> ***(…)***
>
> *Como ya ha sido expuesto,* ***el Sistema pretende homologar acciones entre los diferentes órdenes de gobierno para la generación de mayores estándares de integridad pública y combate a la corrupción****. No obstante, este objetivo no podrá alcanzarse sin mecanismos de coordinación efectivos. Con la finalidad de dotar al Sistema del marco jurídico necesario para su adecuado funcionamiento,* ***se considera indispensable complementar el marco constitucional con la facultad del Congreso de la Unión, en su carácter de autoridad del orden constitucional, de emitir una ley general que establezca las bases de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno competentes en las materias objeto del presente dictamen****.*
>
> ***(…)****".*

Asimismo, durante el proceso legislativo se hizo énfasis en lo siguiente:

> *"También **cabe señalar que en el ámbito** estatal y **municipal**, las entidades federativas **deberán prever** **que todo ente público cuente con un Órgano Interno de Control** con facultades para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas que tengan carácter no grave; para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales y participaciones federales o estatales, y para presentar denuncias por hechos u omisiones ante la autoridad de procuración y justicia, cuando pudieran ser constitutivos de delito en este ámbito".*[13]

Ahora, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis, el Congreso de la Unión emitió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación, tal como lo indica su artículo PRIMERO transitorio[14].

A las cuales, las legislaturas locales deben ajustar las normas que emitan al respecto, como lo ha sostenido este Tribunal Pleno en precedentes, pues la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción condicionó a los congresos locales para ejercer su competencia legislativa, conforme a las bases de la rectoría, como para la coordinación en el establecimiento de un sistema nacional.

Lo que incide, en los contenidos del Sistema Nacional Anticorrupción, para su efectiva implementación a través de una articulación de los distintos órdenes de gobierno, conforme a la legislación general expedida por el Congreso de la Unión, pues de lo contrario, se violentan las bases de coordinación y articulación entre órdenes de gobierno, y generaría una distorsión en la mecánica establecida por la Constitución Federal.

Desde esta perspectiva, resulta contrario a esta pretensión del legislador constitucional y a las finalidades conforme a las cuales estructuró el sistema anticorrupción, que las entidades federativas no se ajusten a lo previsto en las Leyes Generales respectivas, pues en ellas se contiene las bases que les sirven de parámetro de actuación en el ejercicio de su competencia legislativa.

Así, se vulneraría la seguridad jurídica y se contravendría la pretensión, de que el sistema funcione de manera eficaz y coordinada, el que los legisladores locales modifiquen las normas que materialmente se relacionan con este nuevo sistema constitucional anticorrupción, contraviniendo las estipulaciones contenidas en las Leyes Generales.

Una vez dicho lo anterior, debe precisarse que, en lo que a este asunto interesa, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en sus artículos 1 y 2, en concordancia con las disposiciones constitucionales señaladas en párrafos anteriores, establece que tiene por objeto, distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones aplicables a partir de las **bases generales para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética y responsabilidad en el servicio público**.

> *"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto **distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables** por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación".*
>
> *"Artículo 2. **Son objeto de la presente Ley**:*
>
> ***I. Establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los Servidores Públicos**;*
>
> *II. Establecer las Faltas administrativas graves y no graves de los Servidores Públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;*

---

[13] Página 433 Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Gobernación, y de Estudios Legislativos, Segunda, Sobre la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Combate a la Corrupción.

[14] *"**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes."*
Cabe señalar que si bien de conformidad con el artículo TERCERO transitorio del mismo decreto, la Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor hasta al año siguiente de la entrada en vigor del decreto, la entrada en vigor de las leyes generales conforme a los artículos transitorios del decreto que las emite no es un tema que incida para la resolución de este caso.

III. Establecer las sanciones por la comisión de Faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto;

IV. Determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y

V. ***Crear las bases para que todo Ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público****".*

Asimismo, las fracciones XXI, XXV y XXVI del artículo 3 de la ley en comento, disponen que:

"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

(…)

XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

(…)

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXVI. Sistema Nacional Anticorrupción: La instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, y

(…)*".*

Destacando que los Órganos Internos de Control son las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos; que son servidores públicos las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Federal; y, que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

Por otra parte, los artículos 8, 9, fracción II, 10, 11, 15, 17 a 19 y 26 a 29[15], establecen que el Sistema Nacional Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes

---

[15] *"Artículo 8. Las autoridades de la Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento del objeto y los objetivos de esta Ley.*
El Sistema Nacional Anticorrupción establecerá las bases y principios de coordinación entre las autoridades competentes en la materia en la Federación, las entidades federativas y los municipios".
"Artículo 9. En el ámbito de su competencia, serán autoridades facultadas para aplicar la presente Ley:
I. Las Secretarías;
II. Los Órganos internos de control;
(…)".
"Artículo 10. Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.
Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.
En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.
Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:
I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción;
II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y
III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local".
"Artículo 11. La Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves.
En caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles ***faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos internos de control****, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.*
En los casos en que, derivado de sus investigaciones, acontezca la presunta comisión de delitos, presentarán las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente".

en la materia en la Federación, las entidades federativas y los Municipios; siendo autoridades facultadas para aplicar la Ley, entre otros, los Órganos Internos de Control.

Que las Secretarías y los Órganos Internos de Control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas; además los Órganos Internos de Control serán competentes para: I. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; II. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y III. Presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Por su parte, la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas serán competentes para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves, precisando que en caso de que la Auditoría Superior y las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas detecten posibles **faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos Internos de Control**, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

TÍTULO SEGUNDO
MECANISMOS DE PREVENCIÓN E INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS
Capítulo I
Mecanismos Generales de Prevención
"Artículo 15. Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y ***los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen****, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.*
En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados".
"Artículo 17. Los Órganos internos de control deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas que hayan implementado conforme a este Capítulo y proponer, en su caso, las modificaciones que resulten procedentes, informando de ello a la Secretaría en los términos que ésta establezca".
"Artículo 18. Los Órganos internos de control deberán valorar las recomendaciones que haga el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción a las autoridades, con el objeto de adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional en su desempeño y control interno y con ello la prevención de Faltas administrativas y hechos de corrupción. Deberán informar a dicho órgano de la atención que se dé a éstas y, en su caso, sus avances y resultados."
"Artículo 19. Los entes públicos deberán implementar los mecanismos de coordinación que, en términos de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, determine el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción e informar a dicho órgano de los avances y resultados que estos tengan, a través de sus Órganos internos de control."
Capítulo III
De los instrumentos de rendición de cuentas
Sección Primera
Del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal
"Artículo 26. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción".
"Artículo 27. La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de Faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.
En el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional se inscribirán y se harán públicas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y las disposiciones legales en materia de transparencia, las constancias de sanciones o de inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los Servidores Públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de esta Ley, así como la anotación de aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal, en términos de los artículos 77 y 80 de esta Ley.
Los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultarán el sistema nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas".
"Artículo 28. La información relacionada con las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, podrá ser solicitada y utilizada por el Ministerio Público, los Tribunales o las autoridades judiciales en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, el Servidor Público interesado o bien, cuando las Autoridades investigadoras, substanciadoras o resolutoras lo requieran con motivo de la investigación o la resolución de procedimientos de responsabilidades administrativas."
"Artículo 29. Las declaraciones patrimoniales y de intereses serán públicas salvo los rubros cuya publicidad pueda afectar la vida privada o los datos personales protegidos por la Constitución. Para tal efecto, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá los formatos respectivos, garantizando que los rubros que pudieran afectar los derechos aludidos queden en resguardo de las autoridades competentes."

Igualmente que, para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los servidores públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción; y, los Órganos Internos deberán evaluar anualmente el resultado de las acciones específicas.

En el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, contenido en el Capítulo III, del Título Primero, del Libro Primero, se señala que:

- La Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, llevará el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, a través de la Plataforma digital nacional que al efecto se establezca, de conformidad con lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como las bases, principios y lineamientos que apruebe el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.
- La información prevista en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de declaración fiscal se almacenará en la Plataforma digital nacional que contendrá la información que para efectos de las funciones del Sistema Nacional Anticorrupción, generen los entes públicos facultados para la fiscalización y control de recursos públicos y la prevención, control, detección, sanción y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, de conformidad con lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- La Plataforma digital nacional contará además con los sistemas de información específicos que estipula la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- En el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de constancias de presentación de la declaración fiscal de la Plataforma digital nacional, se inscribirán los datos públicos de los Servidores Públicos obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses. De igual forma, se inscribirá la constancia que para efectos de esta Ley emita la autoridad fiscal, sobre la presentación de la declaración anual de impuestos.

Por otra parte, en el propio capítulo aludido, se precisa lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y fiscal en los artículos 30 a 48, de los cuales por su importancia en este asunto, conviene transcribir los siguientes:

> *"Artículo 30. Las Secretarías y* ***los Órganos internos de control****,* ***según sea el caso, deberán realizar una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. De no existir ninguna anomalía expedirán la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema. En caso contrario, iniciarán la investigación que corresponda****".*
>
> *"Artículo 31. Las Secretarías,* ***así como los Órganos internos de control de los entes públicos, según corresponda, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial****, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los CONF a su cargo.* ***Asimismo, verificarán la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la presente Ley****. Para tales efectos, las Secretarías podrán firmar convenios con las distintas autoridades que tengan a su disposición datos, información o documentos que puedan servir para verificar la información declarada por los Servidores Públicos".*
>
> *"Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control,* ***todos los Servidores Públicos****, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia".*
>
> *"Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:*

(...)

La Secretaría o ***los Órganos internos de control, según corresponda, podrán solicitar a los Servidores Públicos una copia de la declaración del Impuesto Sobre la Renta del año que corresponda****, si éstos estuvieren obligados a presentarla o, en su caso, de la constancia de percepciones y retenciones que les hubieren emitido alguno de los entes públicos, la cual deberá ser remitida en un plazo de tres días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.*

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.

Tratándose de los supuestos previstos en las fracciones I y II de este artículo, en caso de que la omisión en la declaración continúe por un periodo de treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubiere notificado el requerimiento al Declarante, las Secretarías o los Órganos internos de control, según corresponda, declararán que el nombramiento o contrato ha quedado sin efectos, debiendo notificar lo anterior al titular del Ente público correspondiente para separar del cargo al servidor público.

El incumplimiento por no separar del cargo al servidor público por parte del titular de alguno de los entes públicos, será causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley.

Para el caso de omisión, sin causa justificada, en la presentación de la declaración a que se refiere la fracción III de este artículo, se inhabilitará al infractor de tres meses a un año.

Para la imposición de las sanciones a que se refiere este artículo deberá sustanciarse el procedimiento de responsabilidad administrativa por faltas administrativas previsto en el Título Segundo del Libro Segundo de esta Ley".

"Artículo 34. Las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica. ***En el caso de municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, siendo responsabilidad de los Órganos internos de control y las Secretarías verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses****.*

Las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

Asimismo, el Comité Coordinador, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana, emitirá las normas y los formatos impresos; de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales los Declarantes deberán presentar las declaraciones de situación patrimonial, así como los manuales e instructivos, observando lo dispuesto por el artículo 29 de esta Ley.

Para los efectos de los procedimientos penales que se deriven de la aplicación de las disposiciones del presente Título, son documentos públicos aquellos que emita la Secretaría para ser presentados como medios de prueba, en los cuales se contenga la información que obre en sus archivos documentales y electrónicos sobre las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos.

Los Servidores Públicos competentes para recabar las declaraciones patrimoniales deberán resguardar la información a la que accedan observando lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales".

"Artículo 35. En la declaración inicial y de conclusión del encargo se manifestarán los bienes inmuebles, con la fecha y valor de adquisición.

En las declaraciones de modificación patrimonial se manifestarán sólo las modificaciones al patrimonio, con fecha y valor de adquisición. En todo caso se indicará el medio por el que se hizo la adquisición".

"Artículo 36. Las Secretarías y ***los Órganos internos de control, estarán facultadas para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes".***

"Artículo 37. En los casos en que la declaración de situación patrimonial del Declarante refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable en virtud de su remuneración como servidor público, las Secretarías y ***los Órganos internos de control inmediatamente solicitarán sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento. De no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, las Secretarías y los Órganos internos de control procederán a integrar el expediente correspondiente para darle trámite conforme a lo establecido en esta Ley, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.***

(…)"*.*

"Artículo 38. Los Declarantes estarán obligados a proporcionar a las Secretarías y los Órganos internos de control, la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y dependientes económicos directos.

Sólo los titulares de las Secretarías o los Servidores Públicos en quien deleguen esta facultad podrán solicitar a las autoridades competentes, en los términos de las disposiciones aplicables, la información en materia fiscal, o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios".

"Artículo 41. Las Secretarías y los Órganos internos de control, según corresponda, tendrán la potestad de formular la denuncia al Ministerio Público, en su caso, cuando el sujeto a la verificación de la evolución de su patrimonio no justifique la procedencia lícita del incremento notoriamente desproporcionado de éste, representado por sus bienes, o de aquéllos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su empleo, cargo o comisión".

Sección sexta

De la declaración de intereses

"Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los Servidores Públicos que deban presentar la declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, las Secretarías y los Órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal*".*

En los que se precisa, en lo que al caso interesa, la obligación de **los Órganos Internos de Control de realizar una verificación aleatoria de las declaraciones** patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos **y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda**.

Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés**, según la información proporcionada, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Siendo dichos **Órganos Internos los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo.

Puntualiza que, las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica y e**n el caso de Municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, teniendo responsabilidad los Órganos Internos de Control de verificar que dichos formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses**.

Subrayando que es facultad de tales Órganos Internos **para llevar a cabo investigaciones o auditorías para verificar la evolución del patrimonio de los Declarantes,** en caso de que la declaración de situación patrimonial refleje un incremento en su patrimonio que no sea explicable o justificable, solicitará sea aclarado el origen de dicho enriquecimiento y, de no justificarse la procedencia de dicho enriquecimiento, procederán a integrar el expediente correspondiente para darle, y formularán, en su caso, la denuncia correspondiente ante el Ministerio Público.

Por último que, en el caso de la declaración de intereses tales **Órganos Internos se encargarán de que las declaraciones sean integradas al sistema** de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal.

Por otra parte, en concordancia con lo anterior, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, en sus artículos 49, fracción I y 51[16], establece que la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional, estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, entre otros, con el sistema de evolución patrimonial, **de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal**, el Sistema Nacional de servidores públicos y particulares sancionados; el sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización y el sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción. Asimismo, que, los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses **operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**.

Al respecto, se considera importante señalar que, en la exposición de motivos que dio origen a la expedición de citada la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se hizo la siguiente referencia:

> *"**Toda vez que los Órganos Internos de Control (OIC) realizarán su investigación en el ámbito interno del propio ente público al cual se encuentran adscritos**, se establece que esta etapa se realizará bajo el principio de secrecía, la cual es responsabilidad de mantener al propio Órgano investigador y se hace extensiva a los funcionarios públicos del propio ente público que tengan conocimiento de la existencia de la indagatoria, cuando el OIC les requiera información y los aperciba de la secrecía en que debe mantenerse la propia investigación. Esto con la finalidad asegurar la eficacia de la misma y evitar que los elementos probatorios puedan ser destruidos, alterados u ocultados.*
>
> *Con la ésta última finalidad, se faculta al OIC para requerir el aseguramiento de documentos, archivos, objetos y demás elementos probatorios que sean necesarios para determinación de las responsabilidades correspondientes.*
>
> *En acatamiento de la reforma constitucional, los OIC en el ejercicio de sus facultades indagatorias no estarán limitados por los secretos bancario, fiduciario, bursátil y fiscal. No les serán oponibles tampoco las reservas de información conforme a lo dispuesto en la legislación en materia de transparencia. Por tanto, se dispone que las autoridades y los particulares que tengan en su poder información de este tipo la entreguen al OIC cuando así se les requiera y deberán cumplir la secrecía de la investigación en los términos que se les aperciba.*
>
> *Se establece que la investigación del OIC deberá realizarse de manera exhaustiva, lo que implica que éste deberá realizar todas las diligencias necesarias determinar o deslindar las responsabilidades administrativas que correspondan. Para esto se le otorga un plazo razonable de hasta seis meses para completar su investigación.*
>
> *Esta etapa concluye con la emisión del acuerdo respectivo, que puede ser de inexistencia de responsabilidad administrativa o de probable existencia de la falta administrativa. Este último da inicio a la siguiente etapa del proceso, que es la de sustanciación.*

---

[16] *"Artículo 49. La Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional estará conformada por la información que a ella incorporen las autoridades integrantes del Sistema Nacional y contará, al menos, con los siguientes sistemas electrónicos:*
I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;
II. Sistema de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;
III. Sistema nacional de Servidores públicos y particulares sancionados;
IV. Sistema de información y comunicación del Sistema Nacional y del Sistema Nacional de Fiscalización;
V. Sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y
VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones".
"Artículo 51. Los sistemas de evolución patrimonial y de declaración de intereses, así como de los Servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, operarán en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
El Sistema de Información Pública de Contrataciones contará con la información pública que remitan las autoridades competentes al Comité Coordinador a solicitud de éste, para el ejercicio de sus funciones y los objetivos de esta Ley".

Cabe resaltar que esta iniciativa establece de manera novedosa que el acuerdo de inexistencia de responsabilidad podrá ser impugnado mediante el juicio de amparo indirecto por el quejoso, el denunciante o por un integrante del Comité de Participación Ciudadana".

Asimismo, en el dictamen de las Comisiones Unidas de Anticorrupción y Participación Ciudadana; de Justicia; y de Estudios Legislativos, se señaló que:

*"Asimismo, **la iniciativa señala que las secretarías, así como los órganos internos de control de los entes públicos, serán responsables de inscribir y mantener actualizada en el Registro la información correspondiente a los servidores públicos a su cargo; y verificarán la situación o posible actualización de un conflicto de interés**, por lo que llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos servidores públicos.*

*Al respecto, la iniciativa dispone que **todos los servidores públicos** estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, **ante las secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control**. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:".*

En este punto, es relevante hacer referencia al trabajo legislativo que dio origen a la reforma constitucional de mayo de dos mil quince, pues en el dictamen de la Comisión de Puntos Constitucionales de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados, a que ya se ha hecho referencia, en lo concerniente a los Órganos Internos de Control, en el que se señaló lo siguiente:

"*Una vez analizados los mecanismos externos de combate a la corrupción, el Dictamen propone **fortalecer el régimen jurídico respecto a los controles internos. Con la aprobación de las modificaciones establecidas, los entes públicos federales, estatales y municipales, así como del Distrito Federal y los órganos político administrativos de sus demarcaciones territoriales, tendrán órganos internos de control facultados para, en los términos que establezca la ley, prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas**; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales de justicia administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción a que se refiere esta Constitución*".

De lo anterior, se desprende que, como lo estableció el constituyente permanente a nivel nacional se implementó un sistema articulado anticorrupción, en el cual se pretende **homologar los órganos y mecanismos de control**, a efecto de lograr la mayor eficacia en el combate a ese grave problema nacional.

Pues como se previó en la Constitución Federal, el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno, competentes para prevenir, detectar y sancionar las responsabilidades administrativas, así como los hechos de corrupción, fiscalización y control de recursos públicos, destacando que las entidades federativas deben establecer sistemas locales de anticorrupción **conforme a las bases y principios que se establecen en la Norma Fundamental y en las Leyes Generales, para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno**.

Asimismo, de las disposiciones de la Constitución Federal se advierte que el Constituyente Permanente consideró necesario para la exitosa implementación del sistema anticorrupción, que todo servidor público de las entidades federativas y **los Municipios**, estuviera obligado a presentar la declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Por otra parte preceptúa, en el artículo 109, de manera destacada que, los entes públicos **municipales contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Lo que hace evidente, que dentro del sistema anticorrupción la Constitución Federal, se concibe de manera predominante la actuación de los tres niveles de gobierno, **respetando sus respectivas competencias**; asimismo, se considera de manera relevante a los Municipios como un nivel que constituye el primer eslabón en el entramado gubernamental con su propio gobierno, funcionarios que lo integran y normatividad.

Lo que es acorde, con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Federal, respecto del cual este Tribunal Pleno se ha pronunciado en diversos precedentes, destacando la controversia constitucional 14/2001, interpuesta por el Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, y otras controversias[17], en la que la Corte explicó, de manera muy completa, los rasgos característicos del régimen constitucional en materia municipal, entre los puntos que es conveniente destacar, de lo dicho en la citada resolución, está el que subraya la necesidad de hablar, a partir de la reforma de mil novecientos noventa y nueve, de la existencia de un orden jurídico municipal, **independiente de los órdenes jurídicos estatal** y federal, y no incluido en el primero, como ocurría en el entramado originalmente previsto en la Constitución de mil novecientos diecisiete. Este punto central quedó plasmado en la siguiente tesis:

> ***"MUNICIPIOS. EL ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL RECONOCE LA EXISTENCIA DE UN ORDEN JURÍDICO PROPIO***. *A partir de la reforma al citado precepto en mil novecientos ochenta y tres los Municipios han sido objeto de un progresivo desarrollo y consolidación de varias de sus facultades, como la de emitir su propia normatividad a través de bandos y reglamentos, aun cuando estaba limitada al mero desarrollo de las bases normativas establecidas por los Estados. Asimismo, como consecuencia de la reforma al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en mil novecientos noventa y cuatro, se otorgó al Municipio la potestad de acudir a un medio de control constitucional (la controversia constitucional), a fin de defender una esfera jurídica de atribuciones propias y exclusivas. Por último, la reforma constitucional de mil novecientos noventa y nueve trajo consigo la sustitución, en el primer párrafo de la fracción I del mencionado artículo 115, de la frase "cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa", por la de "cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa**", lo que no es otra cosa sino el reconocimiento expreso de una evolución del Municipio, desde la primera y la segunda reformas enunciadas, y que permite concluir la existencia de un orden jurídico municipal**[18].

Esta conceptualización se asienta fundamentalmente en la previsión constitucional, según la cual los Ayuntamientos son órganos de gobierno, en el reconocimiento de que, en esa calidad, son titulares de la facultad reglamentaria, y **en el hecho de que la Constitución les atribuye ahora un ámbito de competencias exclusivas**, cuyo respeto pueden reivindicar a través del control constitucional ejercido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por otra parte, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece el diseño de dicho sistema articulado anticorrupción en el ámbito de las responsabilidades administrativas, en el que se coloca a los Órganos Internos de Control en un lugar neurálgico, al ser las responsables de implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Nacional Anticorrupción; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como de recursos públicos locales, según corresponda en el ámbito de su competencia, y presentar denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o en su caso ante sus homólogos en el ámbito local.

Y en el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, dichos Órganos tienen la obligación de **realizar una verificación aleatoria de las declaraciones** patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos **y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda**. Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés**, **según la información proporcionada**, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Así, los **Órganos Internos son los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo.

---

[17] Las que llamamos controversias análogas a la de Pachuca de Soto, son la controversia constitucional 25/2001, interpuesta por los Municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués (todos del Estado de Querétaro) y la controversia constitucional 12/2001, interpuesta por el Municipio de Tulancingo de Bravo (Estado de Hidalgo). Todas ellas fueron resueltas por el Pleno en la sesión pública de siete de julio de dos mil cinco.

[18] Tesis jurisprudencial plenaria P./J. 134/2005, visible en la página 2070 del tomo XXII del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta (novena época, octubre de 2005). Controversia constitucional 14/2001. Municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo. 7 de julio de 2005. Unanimidad de diez votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretarias: Mariana Mureddu Gilabert y Carmina Cortés Rodríguez.

Siendo precisa la Ley General que, en el caso de los Municipios las declaraciones deberán presentarse ante el Órgano Interno, el cual en el caso de que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias para cumplir lo anterior, podrán emplearse formatos impresos, **teniendo responsabilidad los Órganos Internos** de verificar que tales formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; asimismo, de puntualizar sus diferentes facultades y obligaciones al respecto.

Advirtiéndose que, una vez que el Órgano Interno en ejercicio de sus facultades, determina la existencia de faltas graves, serán las Entidades de fiscalización superior de las entidades federativas las competentes para investigar y substanciar el procedimiento, pero si detecta posibles **faltas administrativas no graves darán cuenta de ello a los Órganos Internos de Control**, según corresponda, para que continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

Conforme a lo anterior, los Órganos Internos de Control, juegan un papel de mayor relevancia, siendo estos los medios para cumplir en primera instancia, en cada uno de los órdenes de gobierno con las obligaciones de combate a la corrupción y responsabilidad administrativa.

Hasta aquí lo expuesto, se advierte la fuerza de los Órganos Internos de Control a fin de cumplir con los objetivos establecidos constitucionalmente en materia anticorrupción, así como la **importancia de la homologación de los sistemas anticorrupción federal, estatal y municipales, para el correcto combate; así como la coordinación en todos los niveles de gobierno**, esto es, la necesidad de que exista armonía entre las disposiciones que rigen a nivel federal, local y municipal, y que competen a los poderes ejecutivo, legislativo, judicial así como organismos constitucionalmente autónomos; para lo cual **se deben ajustar a las Leyes Generales que establecen las bases y principios que conforman el Sistema Nacional Anticorrupción**.

Así, del marco general normativo, se advierte la intención del legislador al configurar las reglas para dar cumplimiento a la obligación por parte de todos los servidores públicos de presentar su declaración patrimonial, es que las mismas se presenten ante las Secretarías u Órganos Internos de Control correspondiente, es decir, ante **el organismo con facultades en materia de responsabilidades administrativas, que forma parte del ente de gobierno al que el servidor público obligado, se encuentra adscrito**; en el caso, específicamente ante el órgano de control interno de los Municipios, los cuales constituyen un nivel de gobierno independiente y autónomo del gobierno estatal**.**

Ahora, en la Constitución del Estado de Oaxaca, en su artículo 120, relativo a las *"responsabilidades de los servidores públicos del Estado y Patrimonial del Estado de los municipios"*, se establece:

> *TÍTULO SÉPTIMO*
>
> *De las Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Patrimonial del Estado y los Municipios.*
>
> *(REFORMADO, P.O. 30 DE JUNIO DE 2015)*
>
> *"Artículo 120. El Sistema Estatal de Combate a la Corrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas:*
>
> *(REFORMADA, P.O. 1 DE AGOSTO DE 2018)*
>
> *I. El Sistema contará con un Comité Coordinador que estará integrado por los titulares del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; así como por un representante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia y otro del Comité de Participación Ciudadana;*
>
> *II. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley, y*
>
> *III. Corresponderá al Comité Coordinador del Sistema, en los términos que determine la Ley:*
>
> *a) El establecimiento de mecanismos de coordinación con los sistemas federal y municipal;*

b) El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan;

c) La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes de los órdenes de gobierno;

d) El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno en materia de fiscalización y control de los recursos públicos;

e) La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al Comité sobre la atención que brinden a las mismas.

(REFORMADO, P.O. 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017)

***Los órganos de control interno de los** poderes, organismos autónomos y **municipios**, así como el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, desarrollarán programas y acciones para difundir y promover la ética y la honestidad en el servicio público, así como la cultura de la legalidad.*

(REFORMADO, P.O. 16 DE ENERO DE 2018)

Las autoridades del Estado y de los Municipios colaborarán y prestarán auxilio a los órganos de control interno de los poderes, organismos autónomos, así como de la Auditoría Superior del Estado, de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca, en materia de combate a la corrupción en los términos que fije la ley.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular, cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes".

En la que se prevé, acorde con lo que establece la Constitución Federal y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la existencia de **Órganos de Control Interno Municipales**, los cuales se prevén como parte del sistema nacional anticorrupción, con facultades específicas.

En ese sentido, el veinte de octubre de dos mil diecisiete, se adicionó al Título Sexto de Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Capítulo IV BIS, titulado **Órgano Interno de Control Municipal**, el cual, en la parte que interesa dice:

CAPÍTULO IV BIS

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL

(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

"ARTÍCULO 126 BIS.- Las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un Órgano Interno de Control municipal, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal.

El órgano interno municipal es el mecanismo que promueve e integra la participación plural y democrática de la sociedad".

(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

*"ARTÍCULO 126 TER.- **Los Municipios con población de veinte mil habitantes o más, deberán contar con una Contraloría Interna Municipal**, la cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal, quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, por los ciudadanos del Municipio.*

En los Municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de ***la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información,*** *la Comisión que se acuerde en sesión de cabildo o el Ayuntamiento y el Tesorero Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la presente Ley".*

(ADICIONADA CON LOS ARTÍCULOS QUE LA INTEGRAN, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

Sección Primera

De la Contraloría Municipal

(ADICIONADO, P.O. 20 DE OCTUBRE DE 2017)

"ARTÍCULO 126 QUATER.- La Contraloría Interna Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- La revisión y fiscalización de la hacienda pública municipal, para verificar que se haya recibido, recaudado, administrado, ejercido y aplicado los recursos económicos que conforme a los diversos ordenamientos legales y normatividades le corresponden al Municipio;

II.- Vigilar que el patrimonio municipal esté debidamente resguardado, valuado y registrado en el sistema de contabilidad municipal y se refleje en los estados financieros del Municipio y demás informes que deban de emitirse de conformidad con la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

III.- Comprobar que todos los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

IV.- Vigilar que se cumpla con la Ley de Ingresos del Municipio y el Presupuesto Anual de Egresos del Municipio, realizando un análisis de las desviaciones detectadas y en su caso emitir las recomendaciones que procedan a las áreas implicadas.

V.- Establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción;

VI.- Ordenar y realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como corroborar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas federales, estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación;

VII.- Vigilar que los recursos financieros destinados a la ejecución de programas, prestación de servicios y la administración Municipal, sean enfocados a los objetivos propuestos y se apliquen con oportunidad, eficacia honestidad, transparencia y rendición de cuentas;

VIII.- Vigilar que la Tesorería Municipal y demás áreas implicadas cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes;

IX.- Supervisar que la ejecución de los convenios celebrados entre el Ayuntamiento del Municipio con el Gobierno del Estado y con la Federación se cumplan en sus términos acordados;

X.- Evaluar, supervisar, verificar, física y financieramente, el avance e información de los programas e inversión y obra pública, así como la aplicación de los recursos a ellos destinados, autorizados previamente y conforme a las disposiciones legales en la materia;

XI.- Revisar y auditar la ejecución física y financiera de los programas de inversión y obra pública, que se realicen en el Municipio con recursos propios o con recursos provenientes de convenios con el Estado, con la federación o de cualquier otra índole;

(REFORMADA, P.O. 3 DE AGOSTO DE 2019)

XII.- Vigilar el cumplimiento de las observaciones y recomendaciones emitidas por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

XIII.- Supervisar que los proveedores de bienes y servicios, y contratistas, cumplan lo estipulado en los contratos que celebren con el Ayuntamiento del Municipio o sus dependencias y entidades;

XIV.- Participar en las licitaciones públicas convocadas para seleccionar a los proveedores de bienes, servicios y obras públicas, con el objeto de vigilar y validar que los procedimientos para las adjudicaciones que se asignen, se realicen con estricto apego a las leyes y demás ordenamientos legales aplicables.

XV.- Recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;

XVI.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de las oficinas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en los términos de las disposiciones legales, aplicando en su caso, las responsabilidades en que incurran los funcionarios e imponer la sanción correspondiente;

XVII.- Reglamentar y participar en el procedimiento de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, en los términos de la presente ley y demás disposiciones legales aplicables;

XVIII.- Vigilar que la prestación de los servicios públicos sea conforme a los principios de legalidad, transparencia, honradez e imparcialidad, y atender e investigar las quejas, denuncias, peticiones, recomendaciones y sugerencias que presente cualquier interesado en relación con las responsabilidades de los servidores públicos de las dependencias, y entidades de la Administración Pública Municipal, e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y, en su caso, fincar responsabilidades administrativas, para imponer sanciones de acuerdo con las disposiciones aplicables;

XIX.- Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación, presupuesto y especificaciones convenidas, debiendo supervisar desde la contratación, autorización y anticipo de pago de estimaciones, hasta su finiquito y entrega, sin demérito de la responsabilidad directa del Responsable de la Obra Pública Municipal.

XX.- Vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querella correspondiente ante el Ministerio Público o promover las acciones legales que procedan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas;

XXI.- Llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados;

XXII.- Llevar el registro y control de los proveedores, contratistas y particulares que hayan sido sancionados;

XXIII.- Imponer las sanciones que conforme a derecho procedan;

XXIV.- Formar parte del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio y sancionar en su caso a los servidores públicos, que por negligencia u omisión incumplan con dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información pública o de protección de datos personales o con las resoluciones emitidas por el órgano local y federal garantes de este derecho o los tribunales federales;

XXV.- Vigilar que las Dependencias y Entidades Municipales, cumplan para la celebración de sus contratos con lo dispuesto en las leyes y normatividad aplicable;

XXVI.- Informar permanentemente al Ayuntamiento del resultado de las evaluaciones y auditorías realizadas, y proponer las medidas correctivas que procedan;

XXVII.- Fomentar entre los servidores públicos municipales, la cultura de la legalidad, ética y calidad en el servicio público, a través de programas y acciones para la atención eficiente y de calidad, que el Ayuntamiento, sus Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deban proporcionar a la ciudadanía;

XXVIII.- Cumplir con la (sic) obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal; y,

XXIX.- Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran el Ayuntamiento y demás disposiciones legales aplicables".

De los que se desprende, que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales, **estarán a cargo de un Órgano Interno de Control Municipal**, el cual será responsable de analizar, revisar y evaluar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; asimismo que l**os Municipios con población de veinte mil habitantes o más, deberán contar con una Contraloría Interna Municipal**, la cual tendrá un titular denominado Contralor Interno Municipal, quien será designado por la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento; y por los comités de contraloría social, los cuales serán electos en asamblea general, por los ciudadanos del Municipio. Mientras que en los Municipios con población menor de veinte mil habitantes, las funciones de **la Contraloría Interna Municipal serán realizadas por la Comisión de Rendición de Cuentas, Transparencia y Acceso a la Información.**

Por otra parte, se establecen las **atribuciones de l**a **Contraloría Interna Municipal, como Órgano de Control Interno Municipal**, entre las que se encuentran, establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de Control Interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción; recibir y registrar en la plataforma nacional las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscal en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; así como vigilar e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos y particulares que constituyan alguna responsabilidad administrativa, aplicando las sanciones en los términos de las disposiciones legales, y en su caso, formular la denuncia o querella correspondiente ante el Ministerio Público o promover las acciones legales que procedan ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y de Cuentas y llevar el registro y control de los servidores públicos sancionados; asimismo, cumplir con las obligaciones que le impone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, así como las recomendaciones, políticas públicas, lineamientos y cualquier normatividad que emitan las instancias del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de la hacienda pública y el patrimonio municipal.

Atento a lo anterior, es claro que **el legislador del Estado de Oaxaca**, al reformar el artículo 30 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, **mediante la expedición del Decreto 584**, **no se ajustó al contenido de la Ley General de Responsabilidades**, habida cuenta que, el objetivo de que las legislaturas locales expidan leyes en la materia de responsabilidad administrativa, es precisamente crear un sistema homogéneo –Sistema Nacional Anticorrupción- que permita la cooperación en todos los niveles de gobierno: es decir, federal, local y municipal; para lo cual resulta fundamental, como ya lo sostuvo este Tribunal Pleno, que se ajusten a las disposiciones no sólo constitucionales, sino a las leyes de carácter general, que por su naturaleza, pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos y cuyo origen tienen lugar en cláusulas constitucionales, **en el caso específico en el artículo 73, fracción XXIX-V, de la Carta Magna y en los transitorios**, y que por tanto, deben ser aplicadas por las autoridades federales, locales y municipales[19].

Máxime que la norma impugnada establece en la primera parte del párrafo primero, que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, se deberán presentar bajo protesta de decir verdad, ante la Secretaría o su respectivo Órgano Interno de Control, lo cual resulte acorde con las normas marco establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Sin embargo, más adelante, esto es en el segundo párrafo, señala que **tratándose de los servidores públicos municipales, deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado**.

---

[19] Es aplicable la siguiente tesis: *"**LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL**. La lectura del precepto citado permite advertir la intención del Constituyente de establecer un conjunto de disposiciones de observancia general que, en la medida en que se encuentren apegadas a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, constituyan la "Ley Suprema de la Unión". En este sentido, debe entenderse que las leyes del Congreso de la Unión a las que se refiere el artículo constitucional no corresponden a las leyes federales, esto es, a aquellas que regulan las atribuciones conferidas a determinados órganos con el objeto de trascender únicamente al ámbito federal, sino que se trata de leyes generales que son aquellas que pueden incidir válidamente en todos los órdenes jurídicos parciales que integran al Estado Mexicano. Es decir, las leyes generales corresponden a aquellas respecto a las cuales el Constituyente o el Poder Revisor de la Constitución ha renunciado expresamente a su potestad distribuidora de atribuciones entre las entidades políticas que integran el Estado Mexicano, lo cual se traduce en una excepción al principio establecido por el artículo 124 constitucional. Además, estas leyes no son emitidas motu proprio por el Congreso de la Unión, sino que tienen su origen en cláusulas constitucionales que obligan a éste a dictarlas, de tal manera que una vez promulgadas y publicadas, deberán ser aplicadas por las autoridades federales, locales, del Distrito Federal y municipales".* TA] Pleno; Novena Época; Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXV, Abril de 2007; Tesis: P. VII/2007; Página: 5.

Debe destacarse que, el artículo 3, fracciones XXIII y XXVI, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, por Órganos Internos de Control, se establece que las unidades administrativas facultadas para aplicar las leyes en **materia de responsabilidades de servidores públicos** y; por Secretarías, la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca. Asimismo, la fracción XXVII, dispone que por servidores públicos, se entenderán las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución de Oaxaca; precepto normativo que a su vez, reputa con ese carácter, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Municipal –entre otros-, quienes se encuentran obligados a presentar su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes.

Dichas normas, resultan ser una copia ajustada de las definiciones establecidas tanto en el artículo 3, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, como del artículo 8, de la Constitución Federal, que establece quienes tienen el carácter de servidores públicos.

A mayor referencia, a continuación las normas comentadas, que son del tenor siguiente:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	**Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca**
"Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. (…) Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley".	"Artículo 115. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Estatal, en los organismos descentralizados, empresas de participación estatal, sociedades y asociaciones asimiladas a éstos, o en fideicomisos públicos; así como en la Administración Pública Municipal, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. (..) Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley".

Ley General de Responsabilidades Administrativas	**Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca**
"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por:(…) XXI. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos; (…) XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;	"Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá por: (…) XXIII. Órganos internos de control: Las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los Órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos; (…) XXVI. Secretaría: La Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca;

XXV. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (…)".	XXVII. Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución local; (…)".

En suma, este Tribunal Pleno considera que el artículo 30 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, resulta **contrario a los artículos 108, 109, 113, 115 y 73, fracción XXIX-V de la Constitución Federal**; pues atendiendo a lo expuesto en párrafos anteriores, se advierte que la norma **no es acorde al marco general** que se desprende de dichos artículos constitucionales y que concretamente fueron plasmados en la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el cual fue desarrollado para crear un Sistema Nacional Anticorrupción homogéneo en todos los niveles de gobierno, es decir, federal, local y municipal.

Con lo cual, la previsión constitucional, en el sentido de contar un sistema articulado anticorrupción, se debían **homologar los Órganos y mecanismos de control**, a efecto de lograr la mayor eficacia en el combate a ese grave problema nacional, en el que las entidades federativas deben ajustar sus sistemas de anticorrupción **conforme a las bases y principios que se establecen en la Norma Fundamental y en las Leyes Generales para la eficaz coordinación de las autoridades de los órdenes de gobierno**.

En tanto se desconoce, el papel y facultades que en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén hacia los Órganos Internos de Control en el Sistema Nacional Anticorrupción, pues a éstos corresponde en el caso específico del sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, **realizar una verificación aleatoria de las declaraciones** patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los servidores públicos **y de no existir ninguna anomalía expedir la certificación correspondiente, la cual se anotará en dicho sistema; asimismo, en caso contrario, iniciar la investigación que corresponda**. Asimismo, **deben verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés**, **según la información proporcionada**, llevarán el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes.

Siendo dichos **Órganos Internos los responsables de inscribir y mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial**, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a su cargo y, en el caso de los Municipios específicamente verificar que los formatos sean digitalizados e incluir la información que corresponda en el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses; asimismo, de puntualizan sus diferentes facultades y obligaciones al respecto.

Con lo que se violenta la previsión expresa contenida, en el artículo 109 de la Constitución Federal, en el sentido de que los entes públicos **municipales contarán con Órganos Internos de Control**, que tendrán las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia de los tribunales administrativos; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito.

Vulnerándose también, como lo aduce el Municipio actor, la autonomía e independencia que respecto de los gobiernos estatales se reconoce en el artículo 115 de la Constitución Federal, como un orden jurídico, **independiente de los órdenes jurídicos estatal** y federal, y no incluido en el primero.

Por lo expuesto, se declara la invalidez del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, en el párrafo segundo que señala: "***Tratándose de los ayuntamientos, agentes municipales, de Policía y demás servidores públicos municipales deberán presentar las declaraciones ante el Órgano Interno de Control del Congreso del Estado"***.

En atención a la invalidez decretada, resulta innecesario el análisis de los restantes conceptos de invalidez planteados por el Municipio actor. Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia P./J. 100/99, de rubro: **"*CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ*"**.

SÉPTIMO. Efectos. Conforme a la fracción IV del artículo 41 de la Ley Reglamentaria de la materia[20], procede extender la invalidez del segundo párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, publicado mediante Decreto 584 en el Periódico Oficial de la entidad el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, **al artículo Cuarto Transitorio** del Decreto 584 referido, debido a que su validez depende de la validez del artículo declarado inválido, en tanto señala:

> *"CUARTO. Las declaraciones presentadas ante los Órganos Internos de Control de los Municipios **deberán ser remitidas en un plazo no mayor de 30 días** al Órgano Interno de Control del H. Congreso del Estado de Oaxaca".*

Destacando que si bien podría considerarse que el plazo de treinta días a que alude el artículo transcrito ha transcurrido, si se toma en cuenta la fecha de entrada en vigor del Decreto aludido (22 de marzo de 2019) y por ende ya cumplió el objeto para el cual se emitió; lo cierto es que, no se tiene certeza de que en realidad se haya cumplido por parte del Órgano Interno del Municipio actor lo establecido en dicho precepto. Y por tanto, procede declarar su invalidez.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, penúltimo y último párrafos, de la Constitución Federal y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez del **segundo párrafo** del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y del artículo Cuatro Transitorio del Decreto 584, surtirá efectos sólo entre las partes en la controversia constitucional, por lo que dicho precepto será inaplicable al Municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, conforme a lo establecido en el considerando sexto de esta ejecutoria y, por extensión, la del artículo transitorio cuarto del referido decreto; declaraciones de invalidez que surtirán sus efectos respecto del municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca, en los términos señalados en el considerando séptimo de la presente decisión.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado Oaxaca, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciendo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

---

[20] *"Artículo 41. Las sentencias deberán contener:*

…

*IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. **Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada**;*

…".

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo transitorio cuarto del Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtan efectos únicamente entre las partes y a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- El Ponente, Ministro **Jorge Mario Pardo Rebolledo**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la Controversia Constitucional 182/2019 promovida por el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiocho de mayo de dos mil veinte y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y tres fojas, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 182/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 182/2019, RESUELTA EL VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTE POR EL TRIBUNAL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Criterio mayoritario que no se comparte	De conformidad con lo dispuesto por los artículos *105, fracción I, penúltimo y último párrafos*, de la Constitución Federal y 42 de la Ley Reglamentaria de la materia, la declaración de invalidez del segundo párrafo del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca y del artículo Cuatro Transitorio del Decreto 584, surtirá efectos sólo entre las partes en la controversia constitucional, por lo que dicho precepto será inaplicable exclusivamente al Municipio actor a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.
Motivo del disenso	La invalidez decretada en la presente controversia constitucional debió tener efectos generales, es decir, no sólo entre las partes de la controversia constitucional, sino para todos los Municipios del Estado de Oaxaca (más de 500).

Si bien comparto la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, así como la del artículo Cuarto transitorio -por extensión- del referido decreto[1], difiero de los efectos que se dan en la sentencia.

[1] Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 30, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, reformado mediante Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

En efecto, no comparto el criterio mayoritario de que la invalidez decretada sólo surta efectos para el Municipio de Cuilápam de Guerrero, Oaxaca, y no comprenda a los otros 569 municipios restantes del Estado de Oaxaca.

En primer lugar, considero que la expresión ***"En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."*;** contenida tanto en el último párrafo de la fracción I del artículo 105[2] de la Constitución Federal, así como en el último párrafo del artículo 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional,[3] en los cuales se funda la ejecutoria para declarar los efectos relativos de la ejecutoria, se refiere a actos concretos reclamados en vía de controversia constitucional y no a leyes generales, como en este caso es la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Oaxaca, impugnada. Por lo que resulta ilógico que en estos casos la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación produzca una diferencia de trato entre todos los municipios de una entidad federativa, como si la prevalencia del orden constitucional solo fuera privilegio de quienes tuvieron la asesoría suficiente para demandar su restablecimiento.

En segundo lugar, si se toma en cuenta que la declaración de invalidez por parte de este Tribunal Pleno fue unánime, no existe justificación alguna para que dicha norma, que es claramente inconstitucional, sólo surta sus efectos para la parte que accionó esta controversia constitucional y, por otro lado, siga generando perjuicios en contra de los demás municipios que conforman el Estado que no la controvirtieron.

De ahí que no comparta la decisión mayoritaria de los efectos de la sentencia en los términos precisados.

Ministra, **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Licenciado, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

Elaboró: Mónica Jaimes Gaona.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno en la controversia constitucional 182/2019, se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, en relación con la sentencia de veintiocho de mayo de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 182/2019. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintinueve de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en: 1) declarar la invalidez, por extensión, del artículo transitorio cuarto del Decreto Núm. 584, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, y 2) determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtan efectos únicamente entre las partes y a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Oaxaca. La señora Ministra Esquivel Mossa anunció voto concurrente. La señora Ministra Ríos Farjat reservó su derecho de formular voto concurrente.

2 "***Art. 105.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:***
I.- De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:
[…]
Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c) y h) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.
En los demás casos, las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."

3 ***"Artículo 42. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de los Estados o de los Municipios impugnadas por la Federación, de los Municipios impugnadas por los Estados, o en los casos a que se refieren los incisos c), h) y k) de la fracción I del artículo 105 constitucional, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiera sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos.***
En aquellas controversias respecto de normas generales en que no se alcance la votación mencionada en el párrafo anterior, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia declarará desestimadas dichas controversias. En estos casos no será aplicable lo dispuesto en el artículo siguiente.
En todos los demás casos las resoluciones tendrán efectos únicamente respecto de las partes en la controversia."

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $19.8517 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil quinientos diecisiete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.4878 y 4.4815 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.28 por ciento.

Ciudad de México, a 23 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

COSTO porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO PORCENTUAL PROMEDIO DE CAPTACIÓN DE LOS PASIVOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CPP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 de octubre de 1981, 17 de noviembre de 1988, 13 de febrero de 1996 y 3 de noviembre de 2005, informa que el costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 3.33 (tres puntos y treinta y tres centésimas) para diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN UNIDADES DE INVERSIÓN A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP-UDIS)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y según lo dispuesto en sus resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 6 de noviembre de 1995, 13 de febrero de 1996 y 13 de mayo de 2002, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.58 (cuatro puntos y cincuenta y ocho centésimas) para diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

COSTO de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

COSTO DE CAPTACIÓN A PLAZO DE PASIVOS DENOMINADOS EN MONEDA NACIONAL A CARGO DE LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE DEL PAÍS (CCP)

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo dispuesto por su resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1996, informa que el costo de captación a plazo de pasivos denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP), expresado en por ciento anual, ha sido estimado en 4.03 (cuatro puntos y tres centésimas) para diciembre de 2020.

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Información del Sistema Financiero, **Mario Alberto Reyna Cerecero**.- Rúbrica.- El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.

(R.- 502136)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO por el que se confiere el Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 a la ciudadana Rosa María Álvarez González, por su destacada labor en la promoción y defensa efectiva de los Derechos Humanos, y así mismo se confiere Mención Honorífica al ciudadano Eduardo Cruz Moguel, por sus méritos de defensa de los Derechos Humanos.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- MÉXICO.

El CONSEJO DE PREMIACIÓN DEL PREMIO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, fracción XIV, 7, fracciones IV y VIII, 109, 110 y 111 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; y 1, 3, 7, 8, 9, 16, 18, 20, 21, 23, 25, 26, 28 y 29 del Reglamento sobre el Premio Nacional de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Derechos Humanos es el reconocimiento que la sociedad mexicana confiere, a través del organismo constitucional autónomo de Derechos Humanos, a las personas que se han destacado en la promoción efectiva y defensa de los derechos fundamentales;

Que el veintisiete de noviembre del año en curso fue publicada la Convocatoria correspondiente;

Que dicha Convocatoria se dirigió a la sociedad en general e instituciones públicas y privadas, para proponer a quienes estimaran se hayan destacado en la promoción efectiva y en la defensa de los derechos fundamentales en nuestro país;

Que dicha convocatoria agotó su término, habiendo estado vigente hasta las 23:59 horas del día seis de diciembre del año en curso;

Que el Jurado de Premiación dictaminó las candidaturas recibidas, en tiempo y forma, y determinó someter a consideración del Consejo de Premiación, conferir el Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 a la C. ROSA MARÍA ÁLVAREZ GONZÁLEZ, por su destacada labor en la promoción y defensa efectiva de los Derechos Humanos, así mismo conferir Mención Honorífica al C. EDUARDO CRUZ MOGUEL, por sus méritos de defensa de los Derechos Humanos.

El Consejo de Premiación aprobó por unanimidad el dictamen del Jurado, mediante acuerdo adoptado en su Segunda Sesión ordinaria de fecha 8 de diciembre del año en curso;

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 tiene a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se confiere el Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 a la C. ROSA MARÍA ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

SEGUNDO. Se confiere Mención Honorífica al C. EDUARDO CRUZ MOGUEL.

TERCERO. La ceremonia de entrega del Premio se verificará el día que determine el Titular del Poder Ejecutivo Federal, en los términos que señala la Ley.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo del Premio Nacional de Derechos Humanos 2020 publicar los presentes Acuerdos en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta Oficial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su página web, así como difundirlo a través de los medios masivos de comunicación.

Ciudad de México, a 8 de diciembre de 2020.- La Presidenta del Consejo de Premiación del Premio Nacional de Derechos Humanos, **María del Rosario Piedra Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo de Premiación, **Marco Alejandro Hernández Legaspi**.- Rúbrica.

(R.- 502053)

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

ACUERDO Modificatorio al Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de Ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ACUERDO MODIFICATORIO AL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, DETERMINA LOS CASOS EN QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LEY, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 28, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; 115, SEGUNDO PÁRRAFO Y 121 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, CON MOTIVO DE LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA POR LA PANDEMIA DE CORONAVIRUS COVID-19, ASÍ COMO SUS EXCEPCIONES, A FIN DE PRESERVAR LAS FUNCIONES ESENCIALES A CARGO DEL PROPIO INSTITUTO Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD Y CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Considerando

I. Que en el marco de la pandemia que prevalece como causa de fuerza mayor por el riesgo que implica la enfermedad provocada por el virus SARS-CoV2, el 3 de julio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*", con la finalidad de establecer que a partir del 1 de julio de 2020, el Instituto se encontraría en días laborables manteniendo los esquemas de teletrabajo en curso, además de continuar la suspensión de plazos y términos previstos en días hábiles, naturales y por periodos, salvo aquellos trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo del Instituto que quedaron exceptuados de dicha suspensión en el Anexo de ese instrumento, para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión; así como su modificación publicada en el mismo medio de difusión oficial el 19 de octubre del presente.

II. Que el Pleno de este Instituto, en su XXIV Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2020, aprobó el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de Sesiones Ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

III. Que ante lo prolongado de la situación provocada por el riesgo que entraña el virus SARS-CoV2, se hace necesario modificar el Acuerdo señalado en el considerando I anterior, a fin de contemplar el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de Sesiones Ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, con la finalidad de brindar certeza jurídica y respeto a las garantías de audiencia y debido proceso de los concesionarios, autorizados, permisionarios, agentes económicos en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión y demás sujetos regulados por este Instituto, y para el público en general, respecto de los días y horas hábiles del año 2021 y principios del año 2022 en que continuarán su curso legal los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos a cargo del Instituto, que se exceptuaron de la suspensión de plazos y términos; además de habilitar a su órgano de gobierno para sesionar en cualquier momento de las 24 horas del día en el periodo comprendido del 23 al 31 de diciembre de 2020 y del 1 al 7 de enero de 2021, preservando ante la situación sanitaria del país un ejercicio responsable de las funciones constitucional y legalmente encomendadas a este Instituto, previendo también que la Secretaría Técnica del Pleno y las Unidades Administrativas del Instituto deberán proveer lo necesario para apoyar en todos los casos, la preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno, y

IV. Que de conformidad con los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, las autoridades públicas se encuentran vinculadas a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger los derechos humanos, entre ellos, el derecho a la salud de todas las personas, ante el riesgo que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 y en términos de lo previsto en el artículo 140 de la Ley General de Salud, que establece que las autoridades no sanitarias

cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esa ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las normas oficiales mexicanas que dicte la Secretaría de Salud, por lo que en concordancia con lo señalado en el precepto legal antes mencionado, el Instituto debe cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades trasmisibles como lo es la provocada por el virus SARS-CoV2 y, en ese sentido, establecer las medidas necesarias para dicho fin.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero, 4o., párrafo cuarto, 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I, y 73, fracción XVI, base 3a., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, fracciones II, III y IV, 140 y 147 de la Ley General de Salud; 6, fracción IV y último párrafo, 7, 15, fracciones I, LVI y LXIII, 16, 17, fracción I, 45 y 46 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 28, segundo y tercer párrafos, 29, 30 y 61 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12, fracción XXII, párrafos segundo y tercero, inciso g), 114, 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; 165, fracción VI, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión; y 1, 3, 4, fracción I y 6, fracción XXXVIII, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, el Pleno de este Órgano Público Autónomo emite el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se **MODIFICAN** el Acuerdo Primero en su primer párrafo, el Acuerdo Segundo en su primer y tercer párrafos, el Acuerdo Tercero en su primer y quinto párrafos, y el Acuerdo Cuarto, así como, el primer párrafo del inciso c) del apartado A del Anexo del Acuerdo P/IFT/EXT/290620/20, todos del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020, para quedar como sigue:

> **"Primero.-** Se determina que a partir del 1 de julio de 2020 y durante la vigencia del presente Acuerdo, se considerarán como días laborables, los comprendidos en el artículo Segundo del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, los previstos en el artículo Segundo del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, pero por causa de fuerza mayor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 6 fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y por los artículos 115, párrafo segundo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el artículo 365 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se suspenden y, en consecuencia, no correrán para el Instituto los plazos y términos de ley para trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como en materia de competencia económica en dichos sectores, que se llevan ante este Instituto, incluyendo aquellos establecidos por periodos o en días naturales, con excepción de los casos señalados en los Acuerdos Segundo y Cuarto y en el Anexo del presente instrumento.
>
> **…**
>
> **Segundo.-** Los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos previstos en el Anexo del presente instrumento continuarán su curso legal en días y horas hábiles en términos del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, conforme a lo previsto en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de*

labores para el año 2021 y principios de 2022", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, por lo que continuarán corriendo sus términos y plazos legales y, con las salvedades señaladas en el propio Anexo, se instrumentarán y atenderán conforme al *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica"*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2019.

...

Las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones realizarán actividades institucionales conforme a sus atribuciones, a través de la modalidad de teletrabajo a fin de atender los asuntos de su competencia, salvo aquellas personas servidoras públicas cuya presencia sea indispensable en las instalaciones del Instituto Federal de Telecomunicaciones. En el caso de requerirse la presencia o la actuación física de las personas servidoras públicas del Instituto Federal de Telecomunicaciones para la atención y sustanciación de los trámites, actuaciones, investigaciones y procedimientos referidos en el Anexo del presente instrumento, aquéllas deberán realizarse en un horario laboral ordinario entre las 9:00 y las 18:30 horas, de lunes a jueves, y el viernes de entre las 9:00 y las 15:00 horas, siempre que se trate de días hábiles, en términos del artículo Segundo del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, conforme a lo previsto en el artículo Segundo del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, y sin perjuicio de las medidas sanitarias y de seguridad que resulten aplicables y se consideren pertinentes.

...

Tercero.- A partir del 1 de julio de 2020 y durante la vigencia del presente Acuerdo, la recepción de documentos en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones funcionará en días y horas hábiles conforme al "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, conforme a lo previsto en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur, número 1143, colonia Nochebuena, demarcación territorial Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México. Al efecto, el Instituto tomará las medidas sanitarias correspondientes a fin de salvaguardar la integridad física de las personas servidoras públicas, así como de aquellos que acudan a la presentación de documentos.

...

...

...

En cualquier caso, el día de vencimiento de los plazos serán admitidas las promociones relativas a los asuntos que se señalan en el presente Acuerdo y en su Anexo por transmisión electrónica después de concluido el horario de la Oficialía de Partes, conforme al mecanismo publicado en el portal de Internet del Instituto, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo Segundo del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo Segundo del *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Cuarto.- El Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones seguirá sesionando en términos del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, en términos de lo previsto en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Asimismo, conforme al citado "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, se habilitan para celebrar sesiones del Pleno en términos del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones y demás normatividad aplicable, los días comprendidos del 23 al 31 de diciembre de 2020 y del 1 al 7 de enero de 2021, las 24 horas del día.

La Secretaría Técnica del Pleno y las Unidades Administrativas del Instituto deberán proveer lo necesario para apoyar en todos los casos, la preparación y desarrollo de las sesiones del Pleno. En los días comprendidos del 23 al 31 de diciembre del año 2020 y del 1 al 7 de enero de 2021, se consideran como días y horas hábiles para efectos de la notificación y ejecución de las resoluciones en las que determine expresamente el Pleno hacerlo durante esos periodos, las comprendidas entre las 9:00 y 18:30 horas de lunes a jueves, y entre las 9:00 y 15:00 horas los días viernes, en términos del segundo párrafo del artículo Segundo del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019.

Quinto.- …

Transitorios

Primero a Segundo.- …

Anexo del acuerdo P/IFT/EXT/290620/20

…

A. …

a) a b) …

c) Una vez que el Pleno del Instituto determine que ha concluido la vigencia del presente instrumento mediante la emisión del Acuerdo correspondiente y sin perjuicio de las suspensiones de labores declaradas en su oportunidad, el interesado o su representante legal tendrá un plazo de veinte días hábiles para presentar en la Oficialía de Partes del Instituto, mediante escrito y de manera física, toda la documentación original y completa que remitió inicialmente al Instituto de manera digitalizada para tramitar el asunto respectivo en términos del presente Anexo, haciendo referencia al número registrado en el Sistema Institucional de Gestión Documental que le fue asignado y notificado al momento de realizar su actuación. Para efectos de lo anterior, se entenderán por días hábiles los así señalados conforme a lo dispuesto en el "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019, y en su oportunidad, los así señalados en el *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

…

…

d) a f) …

B. …

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo modificatorio entrará en vigor el día 23 de diciembre del 2020.

Segundo.- El plazo referido en el primer párrafo del inciso c) del apartado A del Anexo antes referido, se computará a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación del instrumento por el que el Pleno del Instituto determine la conclusión de la vigencia del "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, por causa de fuerza mayor, determina los casos en que se suspenden los plazos y términos de ley, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 115, segundo párrafo y 121 de la Ley Federal de Competencia Económica, con motivo de las medidas de contingencia por la pandemia de coronavirus COVID-19, así como sus excepciones, a fin de preservar las funciones esenciales a cargo del propio Instituto y garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2020; día hábil conforme al "*Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2020 y principios de 2021*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2019 y, en su oportunidad, conforme al *"Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su calendario anual de sesiones ordinarias y el calendario anual de labores para el año 2021 y principios de 2022",* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2020.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo modificatorio en el Diario Oficial de la Federación y en el Portal de Internet del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

El Comisionado Presidente*, **Adolfo Cuevas Teja**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Mario Germán Fromow Rangel**, **Arturo Robles Rovalo**, **Ramiro Camacho Castillo**, **Javier Juárez Mojica**, **Sóstenes Díaz González**.- Rúbricas.

Acuerdo P/IFT/161220/571, aprobado por unanimidad en la XXV Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada los días 16 y 17 de diciembre de 2020.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo quinto, décimo sexto y vigésimo, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 16, 23, fracción I y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y 1, 7, 8 y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

---

*En suplencia por ausencia del Comisionado Presidente del Instituto Federal de Telecomunicaciones, suscribe el Comisionado Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

(R.- 502045)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

LINEAMIENTOS para que las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, al término de su empleo, cargo o comisión, lleven a cabo la entrega-recepción de los recursos que les fueron asignados, e informen el estado que guardan los asuntos a su cargo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

LINEAMIENTOS PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, AL TÉRMINO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LLEVEN A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LES FUERON ASIGNADOS, E INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO.

Introducción

Con la finalidad de garantizar la continuidad de la función pública, administrativa y de gestión del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ante la movilidad de los servidores públicos, por término de la administración y/o por la finalización de un empleo, cargo o comisión en el mismo y con el propósito éstos rindan un informe del estado que guardan los asuntos a su cargo, lo que permitirá garantizar la transferencia ordenada, precisa y formal de los bienes, derechos y obligaciones del servidor público que entrega, de documentar la transmisión de los recursos públicos, de dar certeza jurídica del resguardo del patrimonio público, de delimitar las responsabilidades de los servidores públicos participantes y

Considerando:

Que los artículos 91 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 9 fracción II, 10 párrafo cuarto, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 47 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalan que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía contará con un Órgano Interno de Control, dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones el cual tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción

Que el proceso de entrega-recepción es el procedimiento administrativo de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal mediante el cual un servidor público que concluye su función hace entrega del despacho a su cargo, mediante la elaboración del acta administrativa de entrega-recepción al servidor público que lo sustituye en sus funciones o a quien se designe para tal efecto.

Que las facultades en materia de auditoría pública y fiscalización conferidas al Órgano Interno de Control se encuentran contempladas en los artículos 109 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 párrafo cuarto, fracción II y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 91 primer párrafo, fracciones I, II, IV, VI, VIII, X y XIX de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 47 segundo párrafo, 48, 48 Bis fracciones I, XVII y XXXVII y 49 fracción III incisos b) y d) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 6 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 305, 306, 310 y 311 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Que, el Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su artículo 48 Bis fracción I, faculta al Órgano Interno de Control, para emitir los lineamientos generales necesarios en las materias de evaluación de la gestión gubernamental, de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y rendición de cuentas a cargo de los servidores público, específicamente por cuanto hace a entrega recepción de los recursos asignados para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el Instituto, considerando, en su caso, las políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en éstas materias;

Con fecha 30 de abril de 2019, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión con fundamento en el artículo74, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó por mayoría calificada la designación del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, motivo por el cual, en virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA QUE LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, AL TÉRMINO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, LLEVEN A CABO LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS QUE LES FUERON ASIGNADOS, E INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO

Capítulo I

Lineamientos Generales

Objeto

Primero.- Los presentes lineamientos establecen las bases para el ejercicio uniforme y organizado de los procesos de Entrega-Recepción, delimitando la responsabilidad de los servidores públicos obligados conforme a los presentes lineamientos, respecto de la transferencia ordenada, eficiente, transparente, confiable, oportuna y homogénea, de los recursos financieros, humanos, materiales, documentos y archivos que tuvieren asignados para el ejercicio de sus atribuciones, a quienes los sustituyan en sus funciones, además de prever que los servidores públicos al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión, rindan un informe del estado que guardan los asuntos a su cargo.

Segundo.- Para efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

I. **Acta Administrativa de Entrega-Recepción o Acta.-** El documento que debe presentar la persona servidor público que concluye un empleo, cargo o comisión, en el que se hace constar la entrega-recepción de los recursos asignados, los asuntos a su cargo y el estado que guardan; así como la información documental que tenga a su disposición de manera directa, junto con sus anexos respectivos, a quien legalmente deba sustituirlo o a quién su superior jerárquico designe; con la intervención del Órgano Interno de Control y de testigos de asistencia, para su validación.

II. **Acta circunstanciada.-** Documento que se debe integrar en los casos en los que el servidor público saliente omita formalizar el Acta Administrativa de Entrega – Recepción, sin causa justificada y motivada.

III. **Autoridad Investigadora.-** La autoridad en el Órgano Interno de Control encargada de realizar las investigaciones que conlleven a determinar la posible existencia de faltas administrativas a cargo de servidores públicos.

IV. **Informe.-** El Informe sobre el estado que guardan los asuntos a cargo del servidor público saliente al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión y que forma parte del acta administrativa.

V. **Instituto o INEGI.-** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VI. **Lineamientos.-** Lineamientos para que las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía lleven a cabo la entrega-recepción de los recursos a su cargo, al término de su empleo, cargo o comisión e informen el estado que guardan los asuntos a su cargo.

VII. **OIC u Órgano.-** El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

VIII. **Servidor Público Entrante.-** Quien comparece en el procedimiento formal de entrega recepción recibiendo los recursos humanos, financieros, materiales, documentación y archivos inherentes a un empleo, cargo o comisión dentro del Instituto.

IX. **Servidor Público Saliente.-** Quien concluye su encargo, empleo o comisión por cualquier motivo y que hace entrega de los recursos humanos, financieros, materiales, documentación y archivos inherentes al mismo y que con tal carácter comparece en el procedimiento formal de entrega recepción.

X. **UA o Unidad (es) Administrativa (s).-** Junta de Gobierno y Presidencia, Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, Direcciones Regionales, Coordinaciones Estatales y el Órgano Interno de Control.

Tercero.- Se encuentran obligados a realizar mediante acta administrativa, el procedimiento formal de entrega recepción las personas servidores públicos que se enlistan a continuación

I. Presidente del INEGI

II. Vicepresidentes

III. Directores Generales

IV. Directores Generales Adjuntos

V. Coordinadores Generales

VI. Directores Regionales

VII. Coordinadores Estatales

VIII. Directores de Área

IX. Subdirectores de Área

X. Jefes de Departamento

De igual forma estarán obligados a formalizar un Acta las personas servidores públicos que realicen funciones relacionadas con el manejo o administración de fondos, bienes y valores públicos. La Dirección General de Administración enviará al OIC, mediante oficio, los nombres de las personas servidores públicos que se encuentren en este supuesto

También deberán realizar procesos de entrega-recepción, las personas servidores públicos que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargados provisionales de alguna UA o plaza, cuyo titular deba cumplir con ésta obligación.

Capítulo II

Lineamientos Específicos

Cuarto.- En los procesos de Entrega-Recepción corresponde a OIC lo siguiente:

I. Participar en el procedimiento formal de entrega recepción e informe del estado que guardan los asuntos a cargo del servidor público saliente con motivo de la conclusión de su empleo, cargo o comisión, conforme a las facultades otorgadas por el marco legal, reglamentario y normativo aplicable.

II. Elaborar y actualizar los formatos que serán utilizados por los servidores públicos obligados al procedimiento formal de Entrega- Recepción, cuando así se requiera con motivo de reformas normativas o necesidades emergentes, dando a conocer a los obligados, cualquier modificación que sufran éstos.

III. Respecto del proceso, metodología y uso de formatos resolver cualquier duda o consulta que surja;

IV. Notificar a los sujetos obligados a la realización de la entrega-recepción, mediante oficio que indicará, el lugar, fecha y hora en que tendrá verificativo la formalización del acto de Entrega-Recepción.

V. Asesorar y acompaña a las personas servidores públicos obligados en el proceso de Entrega-Recepción.

Quinto.- La observancia de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el contenido de los presentes lineamientos, políticas, disposiciones y directrices que emita el Órgano Interno de Control son de carácter obligatorio, por lo que cualquier impedimento para su puntual cumplimiento o situación extraordinaria deberá ser comunicado al Órgano citado.

Sexto.- La persona servidor público obligado y/o su superior jerárquico, deberán informar al Órgano Interno de Control, en caso de conocer la fecha de conclusión del empleo, cargo o comisión con una antelación de cinco días naturales, con el propósito de que éste pueda programar la asistencia del personal que lo representará. En caso de no conocer la fecha de conclusión, ésta se deberá informar de manera inmediata en cuanto se tenga conocimiento de la misma.

Séptimo.- La persona servidor público saliente elaborará el proyecto de Acta conforme al formato que se adjunta a los presentes lineamientos, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales a partir de la fecha de la notificación prevista en el artículo anterior y/o a partir de su separación y remitirá el proyecto de acta al Órgano Interno de Control para su revisión.

La veracidad y actualización de los datos reportados en los anexos y documentación adjunta son responsabilidad de la persona servidor público obligado; el Órgano Interno de Control remitirá observación hasta un día hábil antes de la formalización del acta.

Octavo.- El Órgano Interno de Control, intervendrá en los actos de entrega-recepción, previa revisión del proyecto de Acta que al efecto remitan las personas servidores públicos salientes, tres días hábiles previos a su celebración, mediante la solicitud correspondiente de participación.

Noveno.- Para llevar a cabo el procedimiento de Entrega-Recepción, la persona servidor público que recibe deberá presentar su nombramiento o el oficio del superior jerárquico en el que se le habilite para recibir el cargo o comisión, anexando copia a la correspondiente acta administrativa.

Décimo.- Una vez revisada el acta por el personal del Órgano Interno de Control, se remitirá por medios oficiales de comunicación, los comentarios, sugerencias de corrección, adición, ampliación y/o adecuación que resulten pertinentes, hasta con un día hábil previo a la formalización del acta.

Décimo Primero.- A partir de la recepción de la comunicación del Órgano Interno de Control, la persona servidor público saliente o la persona servidor público designado para realizar la entrega, adecuará el proyecto de Acta y procederá a proponer la fecha para la formalización del acta administrativa de entrega recepción al OIC; éste último, de acuerdo con su programa de trabajo y/o el número de eventos en los cuales deba participar conforme a las disposiciones aplicables, confirmará su participación y la fecha en que deba celebrarse la formalización del acta administrativa.

Décimo Segundo.- Si a la fecha de la separación de la persona servidor público saliente no existe nombramiento o designación del servidor público entrante, la entrega-recepción se realizará al servidor público que para tal efecto designe, mediante oficio, el superior jerárquico.

Décimo Tercero.- Si el servidor público saliente no formaliza el Acta, sin causa justificada y motivada, por fallecimiento, incapacidad física o mental, o por cualquier otra causa legal que lo justifique, en los términos a que se refiere el lineamiento décimo segundo que antecede, el superior jerárquico, dentro de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de que se cumplió el plazo para elaborarla, deberá hacerlo del conocimiento del Titular del OIC a efecto de que se lleve a cabo la investigación correspondiente prevista en el artículo 94 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Décimo Cuarto.- En el supuesto señalado en el lineamiento anterior, la persona servidor público entrante, al tomar posesión del puesto, cargo o comisión o en su caso el que quede encargado del despacho, levantará Acta Circunstanciada conforme al anexo que se inserta a los presentes lineamientos, con asistencia de dos testigos, y la intervención de un representante del Órgano Interno de Control, haciendo constar el estado en que se encuentren los asuntos y los recursos destinados para el cumplimiento del mismo, lo cual hará del conocimiento de su superior jerárquico, quien, en caso de detectar posibles situaciones irregulares, a su vez, lo hará del conocimiento al Titular del OIC, dentro de un plazo de treinta días naturales para los efectos que correspondan.

Décimo Quinto.- La verificación del contenido del Acta correspondiente deberá realizarse por la persona servidor público entrante o por la persona designada por el superior jerárquico para recibir el despacho, considerando un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la entrega-recepción de este.

Décimo Sexto.- El servidor público saliente podrá ser requerido para que realice las aclaraciones o proporcione la información adicional que se le solicite. En caso de que el servidor público entrante detecte irregularidades durante la verificación del contenido del Acta, deberá hacer del conocimiento al OIC, a efecto de que se aclare por el servidor público saliente o, en su caso, se proceda de conformidad al régimen de responsabilidades administrativas.

Décimo Séptimo.- Con el propósito de dar cumplimiento al presente Capítulo, los servidores públicos deberán mantener permanentemente actualizados sus registros, controles, archivos y demás documentación relativa a sus despachos, a fin de hacer posible la entrega oportuna de los mismos.

Décimo Octavo.- El Acta Administrativa de Entrega- Recepción deberá incluir al menos lo siguiente:

I. Marco jurídico de actuación, para lo cual se deberá incluir las disposiciones legales que regulan la actuación en el empleo, cargo o comisión de que se trate y las que resulten aplicables para el ejercicio de éste;

II. Situación Programática;

III. Situación Presupuestaria;

IV. Estados Financieros;

V. Situación de los Recursos Financieros;

VI. Situación de los Recursos Materiales;

VII. Situación de las Obras Públicas en Proceso;

VIII. Situación de los Recursos Humanos, precisando, en su caso, la de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera.

IX. **Informe del estado que guardan los asuntos a su cargo,** destacando las acciones y compromisos de especial y/o inmediata atención, así como las principales actividades y temas encomendados y atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan.

X.- Estado que guardan las Observaciones de Auditorías emitidas por cualquier instancia de fiscalización.

XI.- Situación de las Solicitudes de Acceso a la Información y cumplimiento de las obligaciones de transparencia a cargo del servidor público saliente.

XII.- Otros Hechos.

XIII- Cierre del Acta y,

XIV.- Anexos que contienen la información soporte de cada uno de los apartados del Acta Administrativa.

Décimo Noveno.- En el contenido del Acta, la persona servidor público saliente, hará constar la aceptación expresa de su renuncia o la causa o motivo de su separación en la titularidad del empleo, cargo o comisión. Asimismo, deberá asentarse que con independencia de la causa o motivo que origine la separación del empleo, cargo o comisión del servidor público saliente, así como, de que realice la entrega del despacho y de los asuntos en trámite, no quedará relevado de las obligaciones previstas en los Lineamientos, ni de las responsabilidades en que pudiese haber incurrido durante el desempeño de éste.

Vigésimo.- Los documentos e información que se agreguen al Acta Administrativa deberán enfocarse a los aspectos más relevantes de la entrega, debiendo presentarse en forma específica en Anexos en que se detalle hasta el grado que resulte necesario informar.

En su caso, el servidor público saliente señalará las UA o servidores públicos del INEGI, que cuentan con los documentos e información en forma analítica. Los responsables de las áreas adscritas al cargo del servidor público saliente deberán contribuir en la entrega-recepción con la información que obra en su poder para ser integrada al Acta.

Vigésimo Primero.- Una vez concluido el proceso de entrega-recepción, el Acta deberá imprimirse en cuatro tantos para firma autógrafa con la distribución siguiente:

I. Para el servidor público que entrega;

II. Para el servidor público que recibe;

III. Para el archivo de la unidad administrativa a la cual estaba adscrito el servidor público saliente; y

IV. Para el Órgano Interno de Control.

Vigésimo Segundo.- El servidor público que concluye su empleo, cargo o comisión, deberá asentar, bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en el Acta y en sus documentos anexos es auténtica, verificable, fidedigna, insustituible e identificable.

Vigésimo Tercero.- En el supuesto de que los servidores públicos salientes, entrantes o las personas designadas para recibir se negasen a firmar el Acta, se dará por realizado el acto, asentando los hechos sucedidos y la razón expresa de la negativa en un acta circunstanciada, con la intervención del representante del Órgano Interno de Control y de dos servidores públicos en calidad de testigos.

Vigésimo Cuarto.- El servidor público saliente que no haga entrega de los recursos que tuviere asignados, sin causa justificada y motivada, será requerido por el Órgano Interno de Control, para que en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su separación del empleo, cargo o comisión cumpla con esta obligación.

Vigésimo Quinto.- Para elaborar el Acta Circunstanciada que se señala en el lineamiento Décimo Cuarto, se deberán requisitar de ser posible, los mismos apartados del Acta Administrativa de Entrega-Recepción.

Capítulo III

Interpretación

Vigésimo Sexto.- El Titular del Órgano Interno de Control y/o el servidor público en quien delegue está facultad, serán competentes para interpretar las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

Vigésimo Séptimo.- Será responsabilidad de las autoridades Institucionales como del Titular del OIC en el INEGI y el personal que se encuentra adscrito al mismo, vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el estricto cumplimiento de estos Lineamientos.

Transitorios

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de las Federación.

SEGUNDO.- Los asuntos que se hayan iniciado previo a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, se concluirán en los términos aplicables a las disposiciones vigentes hasta su conclusión.

TERCERO. El formato del Acta Administrativa de Entrega Recepción como del Acta Circunstanciada, adicionalmente y para promover su difusión, podrán ser publicados en la página web del OIC, a la entrada en vigor de los presentes lineamentos, para su uso por parte de los sujetos obligados y demás servidores públicos que lo requieran.

Aguascalientes, Aguascalientes, a treinta de noviembre de dos mil veinte.- El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, **Manuel Rodríguez Murillo**.- Rúbrica.

Anexos

ANEXO 1.- Acta Administrativa de Entrega-Recepción. (Se utilizará el mismo formato para el Acta Circunstanciada prevista en el numeral décimo cuarto)

ANEXO 1.- Acta Administrativa de Entrega-Recepción.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LA (Nombre de la Unidad Administrativa) PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES E INFORME DEL ESTADO QUE GUARDAN LOS ASUNTOS A SU CARGO.

En la Ciudad de ___ (Anotar el nombre de la ciudad y estado) siendo las ___ (letra y número) horas del día ___ (letra y número) de_____ (mes) de 20__ (letra y número), se reunieron en las oficinas que ocupa la ____ (Unidad Administrativa), del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en lo sucesivo INEGI), sita en __ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado), para proceder a la entrega-recepción de los recursos asignados a ésta, los C. ___ (Nombre y Apellidos) quien deja de ocupar el cargo de __ (Nombre del cargo que deja de ocupar) con motivo de ___ (Señalar el motivo por el cual se separa del cargo, renuncia, baja, destitución, jubilación, etc.) quien se identifica con credencial expedida a su favor por el ____ (Señalar Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional)**(Anexo No. 1 del Acta)** número____ (letra y número), Registro Federal de Contribuyentes ___ (letra y número) y señala como su domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente Acta, el ubicado en____ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado) mismo que comparece en su calidad de servidor público que entrega, y el C.__ (Nombre y Apellidos) quien se identifica con credencial expedida a su favor por el ____ (Señalar Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional), **(Anexo No. 1 del Acta)** número___ (letra y número), Registro Federal de Contribuyentes ___ (letra y número) y señala como su domicilio para recibir notificaciones o documentos relacionados con la presente Acta, el ubicado en____ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado), quien comparece en su calidad de servidor público que recibe en este acto los recursos materiales, humanos, financieros, documentación y archivos asignados a esta Unidad Administrativa, con motivo de la designación de que fue objeto, por parte de __ (nombre y puesto del superior jerárquico u órgano que lo nombró)**,** mediante ___ (precisar oficio, acuerdo, número, nombramiento, comisión, etc.) **(Anexo No. 2 del Acta)** para ocupar con fecha ___ (Señalar fecha con letra y número), con carácter de (titular o encargado) el puesto vacante.----------; Intervienen como testigos de asistencia el C.__ (Nombre y Apellidos) quien se desempeña como___ (Anotar nombre del puesto desempeñado), en __ (Unidad Administrativa)**,** quien se identifica con credencial expedida a su favor por el ____ (Señalar Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional) **(Anexo No. 1 del Acta)** número____ (letra y número), Registro Federal de Contribuyentes (letra y número) y señala como su domicilio el ubicado en____ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado) y el C.__ (Nombre y Apellidos) quien se identifica con credencial expedida a su favor por el ____ (Señalar Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cédula profesional) **(Anexo No. 1 del Acta)**, número__ (letra y número), Registro Federal de Contribuyentes (letra y número) y señala como su domicilio el ubicado en____ (Calle, número, interior o piso, Colonia, Código Postal, Población, Estado).----------

Se encuentra(n) presente(s) en el acto el C. ____ (nombre y apellidos) y el C. ____ (nombre y apellidos) comisionado(s) por el Órgano Interno de Control del INEGI, mediante oficio __ (Precisar número de oficio) **(Anexo No. 3 del Acta),** fechado el ___ (Letra y Número) de__ (Anotar mes) de 20__ (Letra y Número) para intervenir en la presente Acta, conforme a lo establecido en el CUARTO inciso a) y NOVENO de los Lineamientos para que las personas servidores públicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía lleven a cabo la entrega-recepción de los recursos a su cargo, al término de su empleo, cargo o comisión e informen el estado que guardan los asuntos a su cargo y por la que se hace entrega-recepción del informe de los asuntos a cargo de los servidores públicos y quienes se identifican credenciales números (anotar los números de las credenciales) **(Anexo No. 4 del Acta)**, respectivamente, expedidas a su favor por el ___ (Señalar INEGI, OIC del INEGI, etc.)).----------

(Solo en caso necesario) El C.__ (Nombre y apellidos) Titular de la ___ (señalar cargo y unidad administrativa) mediante oficio número____ (Anotar número de oficio) **(Anexo No. 5 del Acta),** de fecha____ (plasmar la fecha anterior a la del Acta) designa al C. ____ (Pasmar el nombre y apellidos) quien ocupa el cargo de __ (Precisar cargo o categoría) en la __ (Unidad Administrativa), para proporcionar todos los datos, documentación e información relativa a la presente Acta, quien acepta en este acto la designación de que fue objeto, haciéndolo constar mediante su firma en el Acta. ----------

---------- **HECHOS** ----------

En el supuesto de que alguna fracción de las siguientes no resulte aplicable, señalar en el capítulo respectivo la frase "NO APLICA". ----------

I.- MARCO JURÍDICO DE ACTUACIÓN. ----------

En el **Anexo No. 6 del Acta),** se relaciona el marco jurídico de actuación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación; reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo.----------

II.- SITUACIÓN PROGRAMÁTICA. ----------

Se entrega programa de trabajo y reporte(s) de Avance de Actividades por Programa correspondiente al período ___ (Definir el periodo que se reporta o la fecha corte) del ejercicio fiscal en curso. **Anexo 7 del acta**.

III.- SITUACIÓN PRESUPUESTARIA. ----------

En el **Anexo 8 del acta**, se muestra el presupuesto asignado a esta __ (Unidad Administrativa). ----------

Las cifras que se incluyen en los informes presupuestarios corresponden al periodo de __ (Incluir el periodo reportado), los cuales se presentan en forma analítica en el **Anexos 9 del acta** ----------

(Solo en su caso) Cabe hacer notar que el presupuesto fue modificado afectándose un(a) __ (Indicar si es aumento o reducción, con respecto al presupuesto original) del __ (Anotar el Porcentaje de aumento o reducción, con respecto al presupuesto original) con un importe global de __ (Cantidad con número y letra, del aumento o reducción) en los capítulos __ (Anotar el número de los capítulos afectados 2000, 3000, 5000; etc.). ----------

La última conciliación del presupuesto de esta Unidad Administrativa fue realizada con ___ (Indicar la unidad administrativa), el día __ (señalar fecha letra y número) precisándose los resultados en el **Anexo 10 del Acta**. ----------

1.- PRESUPUESTO PARA PROGRAMAS ESPECÍFICOS. ----------

(Esta sección deberá ser incluida únicamente en caso de que se hayan manejado recursos específicos para realizar acciones de programas sectoriales, institucionales, regionales y/o especiales) En el **Anexo 11 del acta** se presenta el avance en el ejercicio del presupuesto asignado a programas específicos. ----------

IV.- ESTADOS FINANCIEROS. ----------

Los estados financieros de la __ (Especificar la Unidad Administrativa), a la fecha de entrega, se presentan en detalle en el **anexo 12 del acta,** mismos que son los siguientes: ----------

___ (Mencionar los Estados Financieros con que se cuente a la fecha del Acta, por ejemplo: Balance y estado de resultados). ----------

V.- SITUACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS. ----------

Se entrega(n) en este acto ___ (Señalar el número y letra) fondo (s) rotatorio (s) que maneja la _____ (Unidad Administrativa) con un importe total de $____ (Especificar número y letra, así como tipo de moneda) y que se analiza(n) en el **Anexo 13 del acta.** (En este anexo especificar importe en efectivo, gastos en trámite de recuperación, gastos pendientes de cobro y sus comprobantes). El fondo es entregado con base en los datos contenidos en dicho Anexo. ----------

1. Bancos. ----------

El (los) saldo(s) en Bancos a la fecha de la presente entrega asciende(n) a la cantidad de $___ (respaldar la cantidad con letra, y señalar el tipo de moneda) (Suma total de saldos en Bancos a la fecha del Acta), según Estado(s) de Cuenta Bancario(s) expedido(s) oficialmente por la(s) Institución(es) correspondiente(s), mismo(s) que fue(ron) conciliado(s). Ver detalle en **Anexo 14 del acta.** ----------

(En este anexo van las conciliaciones de los saldos en Bancos a la fecha de la entrega-recepción) Para la expedición de cheques y/o transferencias bancarias electrónicas con cargo a la(s) cuenta(s) de referencia se tienen registradas las firmas de los CC. __ (Incluir los nombres y apellidos), quienes firman mancomunadamente, por lo que se procedió, con motivo del presente acto, a solicitar la cancelación del registro de las mismas y a registrar en su lugar las de los CC. ___ (Incluir los nombres y apellidos) según oficio Número ____ (Anotar el número de oficio), fechado el __ (Anotar fecha número y letra) de ___ (Incluir mes) de 20__ (Señalar número y letra), del cual se incluye copia en el **Anexo 15 del acta**.----------

En este acto se entregan, conforme a la relación contenida en el **Anexo 16 del acta,** tanto los talonarios/pólizas de cheque utilizados y relación de transferencias bancarias electrónicas realizadas durante la gestión del C. ___ (servidor público saliente) como los que se encuentran sin uso. ----------

A la fecha de esta Acta el (los) último(s) Cheque(s) expedido(s), y/o transferencias bancarias electrónicas realizadas por el responsable del manejo de la(s) cuenta(s) bancaria(s) se relacionan en **anexo 17 del acta**. --

2.- Cheques y Efectivo en poder de la Unidad de Apoyo Administrativo. ----------

A la fecha de la presente entrega existen en poder del área administrativa correspondiente, __ (Número y letra) cheques pendientes de entregar a los beneficiarios por un importe de $___ (Importe total con número y letra, así como tipo de moneda) ver detalle en **Anexo 18 de esta acta.** En este acto se hace entrega de $__ (respaldar la cantidad con letra, y señalar el tipo de moneda) que existen en efectivo en dicha Unidad para las finalidades que se mencionan en el Anexo. ----------

3.- Inversiones en Valores, Títulos o Plazos Preestablecidos. ----------
----El C. ___ (nombre y apellidos del servidor público saliente) hace constar sobre la existencia (o no existencia) de inversiones en valores, a plazos preestablecidos, en títulos, u otras inversiones realizadas con recursos asignados a la____ (Unidad Administrativa). (En caso afirmativo, indicarlo e incluir como anexo un desglose identificando el tipo de inversión, la institución/dependencia con quien se haya hecho, el monto, la fecha y la autorización en que se basó la operación). Se hace constar también sobre la existencia (o no existencia) de recursos cobrados por cuenta de terceros (Por ejemplo: Impuestos. En caso afirmativo presentar la relación correspondiente) o de recursos captados por otras causas (Por ejemplo: Venta de publicaciones. En caso afirmativo presentar en anexo el "Estado de Ingresos y Egresos", correspondiente). ----

4.- Cambio de Registro de Firmas. ----------

Se hace constar que se ha realizado el cambio de los registros de firmas autógrafas y electrónicas para los siguientes trámites: Autorización de Cuentas por Liquidar Certificadas, cheques y vales de gasolina, Actuación como Pagador(es) Habilitado(s), Autorización para el trámite de cualquier otro bien o servicio, según **Anexo 19 del acta**. ----------

5.- Donativos y subsidios. ----------
-----En Anexo 20 del acta se relacionan los donativos y subsidios otorgados y el detalle.----------

VI.- SITUACIÓN DE LOS RECURSOS MATERIALES. ----------
-----Se entrega la relación del Inventario de Activo asignado a la __ (Unidad Administrativa) para llevar a cabo sus programas normales, así como los especiales que le han sido encomendados. Por su importancia, se hace constar de manera especial lo siguiente: ----------

1.- Todos los bienes integrantes del activo fijo se encuentran debidamente identificados con número de inventario, conforme a las normas vigentes, existiendo los resguardos respectivos en la unidad de apoyo administrativo. Ver **Anexo 20 del acta**. ----------

2.- Relación de mobiliario, equipo, instrumentos, aparatos, maquinaria y bienes o recursos tecnológicos, equipo de cómputo y de comunicación, claves de acceso, software, programas y licencias, equipos de radiocomunicación y telefonía fija y celular al servicio de la _ (Unidad Administrativa) mismos que se encuentran en las instalaciones de ésta, señalando si están completos y en perfecto orden conforme al inventario. **Anexo 21 del acta.** ----------

3.- Vehículos.- En el **Anexo 22 del acta** se incluye un análisis pormenorizado de los vehículos asignados a la ___ (Unidad Administrativa). ----------

4.- Obras de Arte y Decoración.- Se incluye relación en el **Anexo 23 del acta** de las obras de arte y artículos de decoración propiedad del INEGI que se entregan en este acto. ----------

5.- Libros, Manuales y Publicaciones.- En el **Anexo 24 del acta** se detallan los libros, manuales y publicaciones, propiedad del INEGI, asignados a la __ (Unidad Administrativa) o elaborados por ésta en el curso de sus actividades y de programas especiales encomendados a ella, que son entregados en este acto. -

6.- Existencias en Almacén.- La relación contenida en el **Anexo 25 del acta** muestra las existencias en el (los) almacén(es) a la fecha de la presente Acta. ----------

7.- Contratos Diversos.- En el **Anexo 26 del acta** se detallan los contratos, bases y/o convenios celebrados por la __ (Unidad Administrativa) que estén vigentes. El C.___ (Nombre y Apellidos) hace constar expresamente que no existen otros compromisos con terceros a cargo de la Unidad Administrativa. ----------

8.- Relación de inmuebles ocupados o en posesión de la Unidad Administrativa. Ver detalle en el **Anexo 27 del acta,** en el cual se especifican los detalles de su propiedad, arrendamientos, comodato, o bien en posesión bajo alguna otra figura jurídica). ----------

9.- Archivos. – En el Anexo 28 del acta se relacionan los expedientes y demás documentación que se entrega en este acto, la cual integra los archivos de la __ (Unidad Administrativa), debidamente clasificada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalando ubicación, tiempo de conservación, los casos en los que la información contenida en los mismos se encuentra incompleta, todo este de conformidad con el catálogo de disposición documental. ----------

10.- Caja(s) Fuerte(s). En sobre cerrado se entrega(n) la(s) combinación(es) de la(s) caja(s) fuerte(s) existente(s) así como el contenido de la(s) misma(s). **Anexo 29 del acta.** ----------

VII.- OBRA PÚBLICA. ----------

Se entrega un informe pormenorizado de la situación de las obras públicas en proceso y pendientes de ejecutar a la fecha de entrega, a cargo de la ___ (Unidad Administrativa), conforme al **Anexo 30 del acta**, en el que se especifica la obra, nombre del contratista, importe contratado, ejercido y por ejercer, así como las estimaciones de obra que se encuentren en trámite, avance físico y financiero y, en su caso, nombre o razón social de quien realice la supervisión.----------

VIII.- RECURSOS HUMANOS. ----------

En el **Anexo 31 del acta** se relacionan los expedientes y registros del personal; las plantillas de personal de los distintos programas que maneja la ____ (Unidad Administrativa), que contienen los nombres, categoría, clave, puesto, sueldo, compensación y demás remuneraciones otorgadas; asimismo, que se entregan en este acto; así mismo se relaciona la Estructura Orgánica básica y no básica, autorizada por la Junta de Gobierno. Se incluye un informe en el que constan los nombres de los servidores públicos sujetos al Servicio Profesional de Carrera. ----------

(De ser el caso de fungir como unidad pagadora, manifestar lo siguiente) A la fecha de la presente Acta existen en poder del C. **__ (**Nombre, apellidos y cargo**),** Pagador Habilitado, cheques (efectivo) con un importe de $_____ (Importe total con número y letra, así como tipo de moneda), por concepto de sueldos o salarios no cobrados, cuya situación se muestra en el **Anexo 32 del acta.** ----------

IX.- INFORME DE LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN. ----------

En el **Anexo 32 del acta,** se entrega el informe de los asuntos a cargo de la ___ (Unidad Administrativa) y el estado que guardan, el cual incluye un apartado de los asuntos en trámite, conteniendo número y fecha del expediente con que se encuentran registrados. En dicho apartado se destacan los asuntos, acciones y compromisos que requieren atención especial y, en su caso, los asuntos que es necesario atender de manera inmediata por los efectos que pueden ocasionar. ----------

X.- OBSERVACIONES DE AUDITORÍAS. ----------

El C. ___ (nombre y apellidos del servidor público saliente) a la firma de la presente Acta manifiesta (no) tener observaciones determinadas por ninguna instancia fiscalizadora interna o externa pendientes de atender. (Si es el caso señalar) El citado servidor público manifiesta tener __ (número y letra), recomendaciones pendientes de atender, y que fueron determinadas por_____(nombrar la Instancia fiscalizadora interna y/o externa) conforme a la relación incluida en el **Anexo 33 del acta** en la que se identifican número de revisión, adjuntándose copia de la(s) cédula(s) correspondiente(s). Así mismo señala las acciones realizadas y en proceso para la atención de la(s) misma(s). ----------

XI.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. ----------

Se hace entrega en el **Anexo 34 del acta** de un informe sobre el cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la relación de solicitudes de acceso a la información turnadas a la ___ (Unidad Administrativa) que se encuentran en trámite, fechas de término y los requerimientos de información pendientes de atender derivados de algún recurso de revisión, en los términos de la citada ley. ----------

En su caso se entrega también en este acto, copia de la solicitud presentada al INAI o ante la instancia competente, de la baja oficial de su registro y contraseñas para operar los sistemas informáticos administrados por dicho Instituto, en su calidad de Titular de la Unidad Administrativa o miembro del Comité de Información o incluso para acceder al índice de expedientes reservados y, en su caso, al Sistema Integral de Solicitudes de Información institucionales. ----------

XII.- OTROS HECHOS. ----------

El C. **____** (Nombre y apellidos), hace constar los siguientes hechos relevantes que a su juicio se requieren documentar en la presente Acta: (Asentar en el Acta los hechos que el servidor público saliente estime necesario documentar en el Acta, como contratos de crédito, deudas, o cualquier otro hecho relevante que sea necesario destacar).----------

XIII.- CIERRE DEL ACTA. ----------

El C. **____** (nombre y apellidos del servidor público saliente) manifiesta, bajo protesta de decir verdad, haber proporcionado sin omisión alguna todos los elementos necesarios para la formulación de la presente Acta, así también declara que todos los pasivos (en su caso) de la ___ (Unidad Administrativa) a su cargo, quedaron incluidos en el capítulo correspondiente de la presente Acta, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo a su gestión. ----------

Asimismo, manifiesta tener conocimiento de que el contenido del Acta y de sus anexos será verificado dentro de los treinta días naturales siguientes a la firma del Acta, por lo que podrá ser requerido para realizar las aclaraciones y proporcionar la información adicional que se le requiera. Los __ (total de los anexos del Acta) Anexos que se mencionan en esta Acta y que fueron firmados por el responsable de su elaboración, forman parte integrante de la misma y se firman en todas sus fojas para su identificación y efectos legales a que haya lugar, por el servidor público saliente y el que recibe (o en su caso, por los servidores públicos designados para realizar la entrega y/o la recepción). La presente entrega, no implica liberación alguna de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar por la autoridad competente con posterioridad. El C. ___ (Nombre y apellidos del servidor público que recibe), recibe con las reservas de ley, del C. ____ (servidor público saliente) todos los recursos y documentos que se precisan en el contenido de la presente Acta y sus Anexos. ----------

En este acto, el (los) servidor(es) público(s) comisionado(s) por el Órgano Interno de Control del Instituto (Nombre(s) y Apellidos) (respectivamente) exhorta(n) a los C. ___ (servidores públicos que entregan y reciben), a presentar las declaraciones de situación patrimonial a las que se encuentran obligados en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.----------

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las ___ (número y letra) horas del día __ (número y letra) de __ (mes) de 20__ (número y letra) firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce los que en ella intervinieron. ----------

|

ENTREGA **RECIBE**

C.___ (Nombre y apellidos servidor público que entrega) C. __ (Nombre y apellidos servidor público que entrega)

Comisionado(s) por parte del Órgano Interno de Control del Instituto

C.___ (Nombre y apellidos servidor público) C.____ (Nombre y apellidos servidor público)

Testigos

C.___ (Nombre y apellidos servidor público) C.____ (Nombre y apellidos servidor público)

Designado como enlace para entrega de información

C.___ (Nombre y apellidos servidor público) C.____ (Nombre y apellidos servidor público)

REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMA PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

1. Elaborar el Acta a renglón seguido y sin sangría.

2. Cancelar con guiones todos los espacios sobrantes de renglones, así como renglones no utilizados.

3. Los conceptos que no resulten aplicables a la Unidad Administrativa, se deberá señalar: “NO APLICA”.

4. Los Anexos se numerarán de acuerdo al consecutivo que corresponda conforme a la cantidad de Anexos que se requieran.

5. El Acta no deberá contener borraduras, tachaduras o enmendaduras.

6. El Acta se imprimirá por una sola cara.

7. El Acta llevará al margen inferior derecho el número de hojas que la conforman.

8. Anexar copia de identificación oficial de todas las personas que intervengan.

9. Los anexos que formen parte del Acta administrativa deberán ir foliados, iniciando la numeración en cada anexo.

- Un ejemplar del Acta y anexos debidamente firmados de manera autógrafa, para el servidor público que entrega y otro para el servidor público que recibe.

- Un ejemplar del Acta en original para el Órgano Interno de Control.

- Acta firmada de manera autógrafa, para la Unidad Administrativa de nivel superior a la que está adscrita la Unidad involucrada para ser ingresada al archivo de trámite.

Los anexos que integren el Acta deberán firmarse en forma autógrafa por los responsables de su elaboración y por el servidor público que entrega y el que recibe, y/o por el que esté designado para su recepción, y se entregarán sólo al servidor público que entrega y al servidor público que recibe.

(R.- 501999)

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO mediante el cual se presenta al Pleno de este Instituto, para efectos de su publicación el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso ACT-PUB/15/09/2020.07, de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se tuvo conocimiento de la suspensión del cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

ACUERDO ACT- PUB/16/12/2020.09

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA AL PLENO DE ESTE INSTITUTO, PARA EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO ACT-PUB/15/09/2020.07, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, MEDIANTE EL CUAL SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS PARA LA PRÁCTICA DE ACTUACIONES Y DILIGENCIAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE DESARROLLAN ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Con fundamento en los artículos 6o., apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 29, fracción I, 35, fracción I, 51 y 52 Ter, fracción XIX de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 8, 12, fracciones I, XXXV y XXXVI, 18, fracciones XIV y XVI, y 51, fracción VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales tiene la encomienda constitucional de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y, en consecuencia, de dar cabal cumplimiento a las atribuciones relacionadas con la vigilancia y cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones y cuenta con las capacidades normativas, técnicas y humanas para ejercer suficiente, responsable y adecuadamente las facultades que le han sido conferidas.

3. Que el artículo 51 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, faculta al Órgano Interno de Control para emitir los acuerdos y lineamientos que requiera para hacer efectiva su autonomía técnica y de gestión, facultad que ahora se ejerce, haciendo del conocimiento al Pleno del Instituto el contenido del presente Acuerdo.

4. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, considerando la propagación y gravedad la enfermedad infecciosa causada por un nuevo coronavirus *"COVID-19"*, emitió el 20 de marzo de 2020, el Acuerdo por el que se suspendió el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el mismo.

5. Que el Consejo de Salubridad General y la Secretaría Salud han emitido diversos Acuerdos con la finalidad de dictar medidas extraordinarias para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor generada por el mencionado virus SARS-CoV2 (COVID-19).

6. Que el 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que la Secretaría de Salud, establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias.

7. Que el 20 de mayo del año en curso, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, dio a conocer el Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en el que se contempla el uso de un Semáforo Epidemiológico.

8. Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el Diario oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas.

9. Que el 29 de mayo del año en curso, se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, mismo que dispone en su punto de acuerdo QUINTO que el color del Semáforo se dará a conocer públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

10. Que el Gobierno de la Ciudad de México ha publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México diversos avisos mediante los cuales ha dado a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, determinando que el Semáforo permanecerá en color NARANJA.

11. Que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió los Acuerdos de fechas 15 y 30 de abril, 27 de mayo y 15 de septiembre, todos de 2020, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril, 13 de mayo, 3 de junio y 23 de septiembre de 2020, respectivamente, mediante los cuales se modificó y adicionó el diverso de fecha 20 de marzo, en el que se suspendió el cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el mismo, con excepción del último en cita, **mediante el cual se levantó la suspensión de los plazos referidos.**

12. Que el 6, 13, 20 y 27 de noviembre de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primer y Trigésimo Segundo Avisos por los que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante los cuales el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que el color del Semáforo Epidemiológico permanecerá en color **NARANJA CON ALERTA.**

13. Que el 4 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Trigésimo Tercer Aviso por el que se dio a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, mediante el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México determinó que permanecerá en color **NARANJA AL LÍMITE.**

14. Que el 11 de diciembre de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Trigésimo cuarto aviso por el cual el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, determinó diversas medidas apremiantes y obligatorias de protección a la salud para disminuir la curva de contagios derivado de la **ALERTA POR EMERGENCIA SANITARIA DE COVID-19** en que se encuentra la Ciudad de México.

15. Que en concordancia a lo anterior y en vista del incremento de contagios derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, se considera pertinente que el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, **retome la suspensión del cómputo de plazos** en términos de ley para efectos de las diligencias o actuaciones en los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante el mismo.

16. Que es indispensable publicar en el Diario Oficial de la Federación, la determinación referida en el considerando anterior, para el debido cumplimiento de las facultades conferidas al Órgano Interno de Control.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado, para efectos de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso ACT-PUB/15/09/2020.07, de fecha 15 de septiembre de 2020, mediante el cual se tuvo conocimiento de la suspensión del cómputo de plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante el Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **en el sentido de retomar la suspensión de plazos de referencia, hasta que lo determinen las autoridades correspondientes** y en los términos en que fue emitido**.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo.

El presente acuerdo y su anexo, podrán ser consultado en las direcciones electrónicas siguientes:

https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-16-12- 2020.09.pdf

www.dof.gob.mx/2020/INAI/ACT-PUB-16-12-2020-09.pdf

Así lo acordó, por unanimidad de las Comisionadas y de los Comisionados del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Blanca Lilia Ibarra Cadena en sesión ordinaria celebrada el dieciséis de diciembre de dos mil veinte, ante Ana Yadira Alarcón Márquez, Secretaria Técnica del Pleno

La Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena**.- Los Comisionados: **Francisco Javier Acuña Llamas**, **Adrián Alcalá Méndez**, **Oscar Mauricio Guerra Ford**, **Rosendoevgueni Monterrey Chepov**, **Josefina Román Vergara**.- La Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez**.

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO TRANSITORIO **SEGUNDO, DEL ACUERDO** ACT-PUB/16/12/2020.09, **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO ACT-PUB/16/12/2020.09 Y SU ANEXO QUE SE INCLUYE EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO TRANSITORIO TERCERO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE; MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 5 FOJAS ÚTILES.- MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Rúbrica.

(R.- 502007)

SÍNTESIS de acuerdos de la Primera Sesión Extraordinaria de 2020, del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, celebrada el 5 de noviembre de 2020, de manera virtual.

Al margen un logotipo, que dice: Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.- Consejo Nacional.

ANEXO

SÍNTESIS DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE MANERA VIRTUAL, EN LA QUE SE APROBARON, ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES PUNTOS:

El Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo establecido por los artículos 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10 y 12 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y artículos 10, fracciones II y VII y 44 del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene dentro de sus atribuciones establecer reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios para cumplir con los objetivos del Sistema Nacional, la Plataforma Nacional y la Ley; así como emitir acuerdos para dar cumplimiento a las funciones del Sistema Nacional establecidas en la Ley General antes citada.

Dichos reglamentos, lineamientos, criterios y demás instrumentos normativos necesarios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el mecanismo tecnológico que utilice el Consejo Nacional y el que utilicen los Organismos Garantes e Instituciones que conforman el Sistema Nacional para la publicidad respectiva.

En el Orden del Día de la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Nacional, celebrada el cinco de noviembre de dos mil veinte, fueron presentados, sometidos a discusión y aprobados, entre otros, los puntos que a continuación se especifican:

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03.-** Acuerdo por el que se aprueba la modificación de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como de los criterios, tablas y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivados de las reformas y/o entrada en vigor de diversas normas generales y adecuaciones solicitadas por Organismos Garantes.

Disponible para su consulta en:

www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf y

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-03.pdf

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-04.-** Presentación y aprobación del calendario de actividades para la implementación del SISAI 2.0 de la PNT en 2021.

Disponible para su consulta en:

www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-04.pdf y

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-04.pdf

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-05.-** Acuerdo mediante el cual se aprueban las Actualizaciones 2019 y 2020 del Programa Nacional de Protección de Datos Personales.

Disponible para su consulta en:

www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-05.pdf y

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-05.pdf

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-06.-** Acuerdo mediante el cual se aprueban las Actualizaciones 2020 del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información.

Disponible para su consulta en:

www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-06.pdf y

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-06.pdf

- **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-07.-** Presentación y aprobación del tema relativo al cumplimiento de las obligaciones de transparencia en relación con los municipios con población menor a 70,000 habitantes, darle seguimiento para conocer la situación y medidas de solución que se han realizado en las demás entidades federativas, instruyendo a la Secretaría Ejecutiva del SNT para tales efectos, y se turna a la Comisión de Indicadores, Evaluación e Investigación para que proceda en el ámbito de su competencia.

Disponible para su consulta en:

www.dof.gob.mx/2020/INAI/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-07.pdf y

http://snt.org.mx/images/doctos/CONAIP-SNT-ACUERDO-EXT01-05-11-2020-07.pdf

Así lo acordó el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en su Primera Sesión Extraordinaria de dos mil veinte, celebrada el cinco de noviembre del presente año, de manera virtual, lo que se certifica y se hace constar, con fundamento en los artículos 31, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 12, fracción XII y 13, fracción VII del Reglamento del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

El Presidente del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Francisco Javier Acuña Llamas**.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, **Federico Guzmán Tamayo**.- Rúbrica.

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN XI DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 13, FRACCIONES VII Y VIII DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SEGUNDO** DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03**; PUNTO DE ACUERDO **TERCERO**, DEL **ACUERDO CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-05**; PUNTO DE ACUERDO **TERCERO** DEL ACUERDO **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-06**; Y EN LOS DIVERSOS ACUERDOS **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-04** Y **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-07**; **CERTIFICO**: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA **SÍNTESIS DE ACUERDOS** APROBADOS EN LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2020, DEL CONSEJO NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADA EL 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 3 FOJAS ÚTILES.- Rúbrica.

(R.- 502008)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el escenario final del proyecto de delimitación territorial de las demarcaciones municipales electorales de Nayarit 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG677/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL ESCENARIO FINAL DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LAS DEMARCACIONES MUNICIPALES ELECTORALES DE NAYARIT 2020, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA

GLOSARIO

CPELSN	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
DME	Demarcación(es) municipal(es) electoral(es).
DOF	Diario Oficial de la Federación.
IEEN	Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
INE	Instituto Nacional Electoral.
JEE	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
JGE	Junta General Ejecutiva.
LAMGE	Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.
LEEN	Ley Electoral del Estado de Nayarit.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).
PEL	Proceso Electoral Local.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

1. **Aprobación de las DME por la JEE.** El 13 de diciembre de 2013, la JEE aprobó el acuerdo por el que se determinó la delimitación y el número de DME a las que se sujetó la elección de Regidurías por el principio de mayoría relativa en la integración de Ayuntamientos del Estado de Nayarit para el PEL 2014, derivado de la reforma y adición a diversos artículos de la LEEN, publicada el 5 de octubre de 2013, cuyo artículo 28 establecía como atribución del IEEN, aprobar las DME correspondientes a cada uno de los municipios de la entidad.

2. **Reforma político-electoral del Estado de Nayarit**. El 5 de octubre de 2016, se publicó el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la LEEN, en el que, entre otras cuestiones, se reformó el artículo 28 de esa Ley, que previo a la reforma establecía como atribución directa del IEEN aprobar las DME; sin embargo, la reforma determinó que tal actividad debía realizarse por la autoridad electoral competente, con base en las reglas que la misma emita, sin precisar a qué autoridad se refería.

3. **Aprobación del número de Regidurías para el PEL 2017.** El 7 de enero de 2017, mediante Acuerdo IEEN-CLE-007/2017, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó el número de Regidurías que integrarán cada uno de los Ayuntamientos para el ejercicio constitucional 2017-2021, así como la integración de las DME para el PEL 2017; acordando mantener la delimitación de la geografía electoral de las DME aprobadas por la JEE, mediante Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2013.

4. **Aprobación del número de Regidurías que integrarán cada Ayuntamiento.** El 10 de agosto de 2018, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-226/2018, mediante el cual se determinó el número de Regidurías que integrarían cada uno de los Ayuntamientos, en cumplimiento al artículo 23, último párrafo, de la LEEN.

5. **Consulta sobre la competencia para realizar el trabajo de delimitación territorial de las DME en el Estado de Nayarit**. El 19 de noviembre de 2019, mediante oficio REPRE/PAN/NAY/02/2019, presentado ante la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de Nayarit, el representante del PAN ante el OPL de esa entidad realizó una consulta a este Consejo General relacionada con la competencia para definir la geografía electoral.

6. **Respuesta a la consulta sobre la competencia para realizar el trabajo de delimitación territorial de las DME en el Estado de Nayarit.** El 12 de diciembre de 2019, la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE emitió el oficio INE/DERFE/STN/51496/2020, dirigido a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales de este Instituto, en donde se estimó que la competencia para definir las demarcaciones sub-municipales le correspondía al IEEN. Dicho oficio se notificó a la representación partidista el 16 de diciembre de ese año.

7. **Inconformidad respecto a la respuesta formulada por la Secretaría Técnica Normativa de la DERFE.** El 18 de diciembre de 2019, la representación partidista impugnó la respuesta ante la Sala Superior del TEPJF, bajo el argumento que se tramitó incorrectamente, pues la consulta se formuló a este Consejo General.

8. **Aparición del nuevo coronavirus.** El 31 de diciembre de 2019, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en la República Popular China, informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de Síndrome Respiratorio Agudo de etiología desconocida. El 7 de enero de 2020, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (2019-nCoV) identificado como posible etiología causante de dicho síndrome, el cual fue posteriormente conocido como SARS-CoV-2 (Covid-19).

9. **Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El 29 de enero de 2020, la Sala Superior del TEPJF emitió la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-2/2020, en la que consideró fundados los agravios, estimando que la consulta formulada por la representación del Partido Acción Nacional ante el OPL de Nayarit fue tramitada indebidamente.

10. **Aprobación de los Acuerdos IEEN-CLE-036/2020, IEEN-CLE-077/2020 e IEEN-CLE-096/2020.** El 12 de febrero de 2020, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó, mediante Acuerdo IEEN-CLE-036/2020, la delimitación territorial de las DME de los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Compostela, Del Nayar, Huajicori, Ixtlán del Rio, Jala, Rosamorada, Ruíz, San Blas, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Santiago Ixcuintla, Tecuala, Tepic, Tuxpan y Xalisco, y aprobó declarar con la categoría de demarcación indígena las DME correspondientes a los municipios Del Nayar, Huajicori, Rosamorada y Ruiz.

    El 13 de julio de 2020, mediante Acuerdo IEEN-CLE-077/2020, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó la delimitación territorial de las DME de los municipios de Bahía de Banderas y La Yesca, y aprobó declarar con la categoría de demarcación indígena a la DME correspondiente al municipio de La Yesca.

    El 18 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo IEEN-CLE-096/2020, el Consejo Local Electoral del IEEN aprobó los ajustes a la delimitación territorial de las DME de los municipios de Tepic y Xalisco.

11. **Resultados del proyecto de Reseccionamiento.** El 21 de febrero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG63/2020, este Consejo General aprobó los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2019, entre los que se encuentra el relativo a la sección 0090 del Estado de Nayarit.

12. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV-2, Covid-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

13. **Medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia de Covid-19.** El 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.

14. **Reconocimiento de la epidemia de enfermedad causada por Covid-19.** El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del DOF el acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria; asimismo, se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

15. **Suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la pandemia de Covid-19.** El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG82/2020, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de Covid-19.

16. **Declaratoria de emergencia sanitaria.** El 30 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo del Consejo de Salubridad General por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.

17. **Acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.** El 31 de marzo de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud estableció, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, que los sectores públicos, social y privado deberán implementar y ordenar, entre otras, la suspensión inmediata de las actividades no esenciales, por el periodo del 30 de marzo al 30 de abril de 2020.

18. **Ampliación de la suspensión de plazos en la tramitación y sustanciación de procedimientos administrativos.** El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE45/2020, modificar el diverso INE/JGE34/2020, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que la JGE acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia de Covid-19, debiendo continuar vigentes de igual manera el resto de las determinaciones contenidas en el acuerdo de referencia.

19. **Modificación de las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.** El 21 de abril de 2020, se publicó en el DOF el acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el similar por el que se establecen las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV-2, Covid-19, publicado el 31 de marzo de 2020, en el que se ajustó, entre otras consideraciones, el plazo de suspensión de las actividades no esenciales hasta el 30 de mayo de 2020, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por Covid-19 en la población residente en el territorio nacional.

20. **Modificación del Marco Geográfico Electoral del Estado de Nayarit.** El 28 de mayo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG131/2020, este Consejo General aprobó la modificación de la cartografía electoral del Estado de Nayarit, respecto de los municipios de Tepic y Xalisco.

21. **Levantamiento de plazos relacionados con actividades administrativas y regreso paulatino a las actividades presenciales.** El 24 de junio de 2020, mediante Acuerdo INE/JGE69/2020, la JGE aprobó, entre otras determinaciones, la estrategia para el regreso escalonado y paulatino a las instalaciones por parte del personal del INE, así como el levantamiento de los plazos y términos de índole administrativo suspendidos por el Acuerdo INE/JGE34/2020, y ampliado por el diverso INE/JGE45/2020.

22. **Plan Integral y Calendarios de Coordinación.** El 7 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG188/2020, el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2020-2021, entre el que se encuentra el relativo al inicio del PEL 2021 en el Estado de Nayarit, para el día 7 de enero de 2021.

23. **Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el PEL 2021.** El 26 de agosto de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG232/2020, el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, entre el que se encuentra el PEL 2021 en el Estado de Nayarit.

24. **Inicio de las actividades del proyecto de delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit.** El 30 de septiembre de 2020, mediante Acuerdo INE/CG306/2020, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit.

25. **Criterios y reglas operativas para la delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit.** El 30 de septiembre de 2020, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG307/2020, los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de las DME para la elección de Regidurías por el principio de mayoría relativa del Estado de Nayarit.

26. **Emisión del Plan de Trabajo del Proyecto de DME de Nayarit 2020.** El 5 de octubre de 2020, la JGE aprobó, mediante Acuerdo INE/JGE148/2020, el Plan de Trabajo del Proyecto de DME de Nayarit 2020.

27. **Socialización y distribución de primer escenario.** El 6 de octubre de 2020, se realizó la socialización y distribución del primer escenario de DME de Nayarit generado por el IEEN, los criterios y la metodología de revisión a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV.

28. **Presentación de observaciones.** Del 10 al 20 de octubre de 2020, las representaciones de los Partidos Políticos acreditadas ante la CNV, presentaron sus observaciones al escenario de DME de Nayarit.

29. **Revisión y análisis de la propuesta.** El 29 de octubre de 2020, las y los integrantes del Grupo de Trabajo de Operación en Campo revisaron y analizaron la propuesta de escenario de DME de Nayarit.

30. **Presentación del escenario final ante la CNV.** El 10 de noviembre de 2020, en sesión ordinaria, se presentaron ante la CNV, los escenarios finales de las DME con mejores condiciones técnicas conforme a los criterios y reglas de evaluación de los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, del Nayar, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic del Estado de Nayarit.

    En esa misma fecha, mediante Acuerdos INE/CNV40/NOV/2020, INE/CNV41/NOV/2020, INE/CNV42/NOV/2020, INE/CNV43/NOV/2020, INE/CNV44/NOV/2020, INE/CNV45/CNV2020 e INE/CNV46/NOV/2020, la CNV recomendó a la DERFE considerar, en la delimitación territorial de las DME de Nayarit, los escenarios finales que atienden al criterio número 7 “Factores Socioeconómicos y Accidentes Geográficos”, de los municipios de Compostela, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tuxpan, Xalisco y la Yesca, respectivamente.

31. **Presentación del escenario final ante la CRFE.** El 25 de noviembre de 2020, en la octava sesión extraordinaria de la Comisión del Registro Federal de Electores, la DERFE presentó el escenario final de las DME de Nayarit.

32. **Recomendación de la JGE.** El 10 de diciembre de 2020, la JGE aprobó someter a consideración de este órgano superior de dirección el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General del INE es competente para aprobar el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj) de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, Apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del Reglamento Interior del INE; 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del INE y 28 de la LEEN.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero, de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5, de la CPEUM, establecen que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

El artículo 26, Apartado B de la CPEUM advierte que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Por su parte, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, señalan que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, así como el diverso artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, manifiestan que para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

El artículo 115, Bases I y VIII, de la CPEUM, establece que la base de la división territorial, organización política y administrativa de las entidades federativas es el municipio libre, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, así como que las leyes de los estados introducirán el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los municipios.

A la par, el artículo 116, Norma IV, inciso a), de la CPEUM, determina que se garantizará que las elecciones de las y los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por su parte, el artículo 133, de la CPEUM, advierte que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a las personas o todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas

De esta manera, debe resaltarse que el artículo 3, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d), de la Declaración en cita, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

El artículo 19, de la Declaración en comento, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Además, el artículo 2, párrafo 1, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

El párrafo 2, inciso a), del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

El artículo 4, del Convenio en comento, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, numeral 1, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin.

En ese orden de ideas, el numeral 2, del artículo citado previamente, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3, del Convenio de mérito, los gobiernos deberán velar para que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

En el sistema interamericano, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en su artículo II, dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas, quienes forman parte integral de sus sociedades.

El artículo VI, de la Declaración en comento, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

El derecho a la no asimilación es protegido por el instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tiene el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 2, del instrumento interamericano en comento, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1, de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2, del instrumento interamericano referido, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas y todos los ciudadanos gocen, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

Marco legal nacional

Por otra parte, el artículo 1, párrafo 2, de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en los ámbitos federal y local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1, de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y al Senado del Congreso de la Unión.

Con fundamento en los artículos 54, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, y 45, párrafo 1, inciso s) del Reglamento Interior del INE, es atribución de la DERFE mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.

En términos del artículo 158, párrafo 2, de la LGIPE, la Comisión Nacional de Vigilancia conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Asimismo, el numeral 16, de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad; garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las y los ciudadanos.

El numeral 18, de los LAMGE, indica que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Por su parte, el artículo 106, de la CPELSN, establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un(a) Presidente(a) Municipal, un(a) Síndico(a) y el número de Regidurías que la ley determine.

Con base en el artículo 107, párrafo 3, fracción II de la CPELSN, la elección de Ayuntamientos se realizará de la siguiente forma: las y los regidores de mayoría relativa, se elegirán por fórmula de conformidad al número que disponga la ley y territorialización que determine el órgano competente; la demarcación territorial de los municipios para la elección de regidoras(es) será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del municipio, entre el número de regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del municipio.

En tanto, el párrafo 4 del mismo artículo alude que la demarcación territorial de los municipios para la elección de regidoras(es) será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del municipio, entre el número de regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del municipio.

El artículo 23, de la LEEN, advierte que los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Nayarit, se elegirán cada tres años y se integrarán por un(a) Presidente(a) Municipal, un(a) Síndico(a) y el siguiente número de Regidurías:

a) En los municipios cuya Lista Nominal de Electores sea hasta de 15,000 ciudadanas(os), cinco Regidoras(es) de Mayoría Relativa y dos de Representación Proporcional;

b) En los municipios cuya Lista Nominal de Electores sea mayor de 15,000 ciudadanas(os) hasta 45,000, siete Regidoras(es) de Mayoría Relativa y tres Regidoras(es) de Representación Proporcional;

c) En los municipios cuya Lista Nominal de Electores sea mayor a los 45,000, hasta 150,000 ciudadanas(os), nueve Regidoras(es) de Mayoría Relativa y cuatro Regidoras(es) de Representación Proporcional, y

d) En los municipios cuya Lista Nominal de Electores sea mayor a 150,000 ciudadanas(os), once Regidoras(es) de Mayoría Relativa y cinco Regidoras(es) de Representación Proporcional.

El segundo párrafo, de la disposición legal anteriormente aludida, señala que el número de Regidurías que integrará cada Ayuntamiento, será aprobado por el IEEN, dentro del año siguiente a la conclusión del PEL anterior a aquel en que vaya a aplicarse.

Con fundamento en el artículo 24, fracción II, de la LEEN, las y los regidores por el sistema de mayoría relativa, se elegirán por fórmulas constituidas por una candidatura propietaria y otra suplente, de conformidad con el número y territorialización que establezca la autoridad electoral competente, para cada uno de los municipios.

El penúltimo párrafo del artículo referido, establece que la demarcación territorial para la elección de regidoras(es) será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del municipio, de acuerdo con los datos del último censo de población, entre el número de Regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del municipio.

El artículo 26, fracción IV, de la LEEN, indica que la elección de Regidurías de mayoría relativa integrantes de los Ayuntamientos, se llevará a cabo en cada una de las DME, mediante el sistema de fórmulas integradas por una candidatura propietaria y una suplente, por DME, en un número igual, al de regidoras(es) que por este principio se establezca de acuerdo con la propia LEEN.

Es preciso señalar que el artículo 28, de la LEEN, regula que el número y la territorialidad de las DME que corresponden a cada uno de los municipios del Estado de Nayarit, se aprobarán por la autoridad electoral competente, con base en las reglas que la misma emita.

Por otra parte, cabe señalar que la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

> **CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-** De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en

> Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX, de la CPEUM; 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28, del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: “DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA”.[1]

Cabe precisar que, a partir del 17 de marzo de 2020, el INE adoptó una serie de medidas de prevención y actuación con motivo de la pandemia de Covid-19, incluyendo la determinación, adoptada el día 27 de ese mismo mes y año, relativa a la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, la cual se amplió el 16 de abril, para incluir la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así como cualquier plazo de carácter administrativo; actividades que se han ido retomando de manera paulatina.

Por último, este Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG306/2020, instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar a ese órgano superior de dirección, el proyecto de la delimitación territorial de las DME del estado de Nayarit.

Asimismo, dicho Acuerdo estableció que la JGE, a través de la DERFE, adoptará las delimitaciones territoriales de las DME que hubiera trabajado el IEEN durante el 2020 y, en consecuencia, solicitará y considerará todos los trabajos previos, estudios, consultas y elementos que se hubieran realizado, de forma particular, lo relacionado a la consulta a las comunidades indígenas que se había realizado.

Con base en las consideraciones expuestas, se advierte que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020, a propuesta de la JGE.

TERCERO. Motivos para aprobar el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020.

Con motivo de la reforma en materia político-electoral de 2014, le compete al INE la geografía electoral, tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, es importante señalar que corresponde al INE delimitar las DME para la elección de Regidurías por el principio de mayoría relativa en el Estado de Nayarit, ya que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la LGIPE, así como el numeral 18, de los LAMGE, le confieren la atribución de definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras, tanto para los procesos electorales federales como locales.

---

[1] Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2267.

Asimismo, es oportuno mencionar que en la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 78/2017 y su acumulada 79/2017,[2] la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) señaló que, previo a la reforma constitucional de 2014, la geografía electoral de las entidades federativas, entendida como la distribución del territorio por áreas con efectos electorales, correspondía a los institutos electorales locales;[3] sin embargo, el constituyente determinó centralizar esta función atribuyéndosela exclusivamente al INE.

La decisión, entre otras, de que la geografía electoral fuera competencia exclusiva del INE, obedeció a la necesidad de retirar las funciones más controvertidas de los OPL, pues habían puesto en duda su imparcialidad. A través de estas modificaciones se pretendió garantizar condiciones de legalidad, certidumbre, equidad y transparencia en los procesos locales y el fortalecimiento de las autoridades locales con el propósito de que los procesos electorales en todo el país fueran homogéneos.

En tal precedente, el Pleno de la SCJN concluyó que:

> 141. […] la geografía electoral, como una función nacional a cargo del INE, debe ser entendida como una atribución integral que comprende, no sólo la delimitación de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales, sino también la delimitación territorial de las circunscripciones plurinominales, esto, pues todas estas funciones implican, de igual manera, la división del territorio con fines electorales.
>
> 142. Esto es, este Tribunal Pleno no encuentra elementos constitucionales suficientes que permitan concluir que el artículo 41, base V, apartado B, inciso a), que establece que la geografía electoral es competencia del INE en los procesos electorales federales y locales, excluye de esta atribución la delimitación territorial de las circunscripciones electorales; por el contrario, de un análisis de la intención del constituyente en la reforma electoral de dos mil catorce, es dable concluir que **cualquier función que implique la distribución de áreas territoriales con efectos electorales, es competencia exclusiva del INE**. [énfasis añadido].

De esta forma, aunque en el artículo 26 de la LEEN, se establece el ámbito territorial conforme al cual se realizarán las elecciones en esa entidad (tales como entidad, distritos locales uninominales, circunscripción electoral y DME), lo cierto es que la decisión sobre la integración territorial de cada área geográfica es competencia exclusiva del INE, lo cual es acorde con lo señalado en los artículos 27 y 28, de la propia LEEN.

Es así que, para el PEL 2021 en el Estado de Nayarit, en el que se renovará la Gubernatura, las y los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos, el INE es la única autoridad responsable de aprobar la demarcación electoral en dicha entidad.

Es por ello que, mediante Acuerdo INE/CG306/2020, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la delimitación territorial de las DME del Estado de Nayarit.

Lo anterior, toda vez que las DME deben estar en constante actualización, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la modificación de límites territoriales y el incremento del número de ciudadanas y ciudadanos en las secciones electorales.

Siguiendo ese orden de ideas, es preciso señalar que a través del Acuerdo INE/CG307/2020, este Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas que deberán aplicarse para el análisis y delimitación territorial de las DME para la elección de Regidurías por el principio de mayoría relativa del Estado de Nayarit.

En tal virtud, con base en el documento mencionado en el párrafo precedente, los criterios que se observaron para la definición del escenario final del proyecto de delimitación territorial de las DME de Nayarit 2020, son los siguientes:

1. El equilibrio poblacional.
2. DME integradas con localidades de población indígena.
3. La integridad seccional.

---

[2] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5541708&fecha=22/10/2018.

[3] Tal y como se establecía en el artículo 29, de la LEEN, vigente en 2013, cuyo contenido textualmente refería “Con base en los criterios anteriores deberá quedar aprobada por el Instituto Estatal Electoral, dentro del año siguiente a la conclusión de cada proceso electoral, la delimitación de los distritos electorales uninominales y de las demarcaciones municipales”, precepto que fue derogado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial de ese estado, el 5 de octubre de 2016.

4. La compacidad de cada demarcación.
5. Los tiempos de traslado y vías de comunicación.
6. La continuidad geográfica.
7. Los factores socioeconómicos y los rasgos geográficos.

De esta manera, es preciso señalar que el proyecto de escenario final de la delimitación territorial de las DME de Nayarit 2020, el cual fue propuesto por la JGE, da cumplimiento a los criterios establecidos por este Consejo General para tal efecto.

En el caso de los municipios de Acaponeta, Ahuacatlán, Amatlán de Cañas, Bahía de Banderas, Rosamorada, Huajicori, Ixtlán del Río, Jala, del Nayar, Ruiz, San Blas, Santiago Ixcuintla, Tecuala y Tepic, los escenarios finales son los que presentaron las mejores condiciones técnicas conforme a los criterios y reglas de evaluación.

Al respecto, se buscó que el número de personas de cada DME sea lo más cercano a la población media municipal; sin embargo, debido a la presencia de accidentes geográficos y límites político-administrativos, no siempre es posible que dichas demarcaciones tengan exactamente el mismo número de habitantes.

Igualmente, es oportuno mencionar que el escenario que se pone a consideración en el presente Acuerdo, garantiza en todo momento la integridad y unidad de las comunidades indígenas, con la intención de mejorar su participación política.

También, con la finalidad de lograr la integración entre las comunidades, así como facilitar los trabajos de capacitación electoral, educación cívica, campañas políticas, organización electoral y actualización del Padrón Electoral, entre otras, la propuesta del escenario final de las DME del estado de Nayarit respeta los límites de las secciones electorales y accidentes geográficos, así como los tiempos de traslado.

En lo que respecta a los aspectos de compacidad, la propuesta de mérito propicia una conformación geográfica de los territorios adecuada, haciéndolos más eficientes para efectos de los trabajos de campo que realiza el INE de forma permanente y evitar el sesgo en la integración de las demarcaciones, conocido como “efecto salamandra”. Asimismo, estos aspectos de conformación procurarán facilitar las labores de los Partidos Políticos en cumplimiento de la normatividad electoral.

Por otro lado, el artículo 115, párrafo primero de la CPEUM, señala que “[…]los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre […]”. Sobre este punto, resulta necesario resaltar que, en la construcción de las DME, se respetó, en la medida de lo posible, la integridad seccional.

En efecto, al ser la sección electoral la unidad básica electoral para la incorporación de las y los ciudadanos al Padrón Electoral y a las Listas Nominales de Electores, las DME del estado de Nayarit se integraron conforme a la distribución seccional vigente.

Asimismo, con objeto de preservar la continuidad geográfica, se debe subrayar que, en la definición de las DME del estado de Nayarit, se identificaron las discontinuidades territoriales en su conformación, con objeto de agruparlas territorialmente.

Aunado a ello, se consideraron los tiempos de traslado entre localidades y secciones electorales.

Ahora bien, es de destacar que las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV, en el caso de los municipios de Compostela, Rosamorada, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tuxpan, Xalisco y La Yesca, presentaron sendas propuestas de escenario consensadas, cumpliendo con el criterio número 7, denominado “Factores socioeconómicos y accidentes geográficos”, del cual, este órgano superior de dirección dispuso lo siguiente:

Criterio 7

Factores socioeconómicos y accidentes geográficos

Sobre los escenarios propuestos por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que modifiquen los escenarios, siempre y cuando:

a) Se cumplan todos los criterios anteriores, y
b) Se cuente con el consenso de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Es necesario precisar que los primeros seis criterios se aplicarán en el orden secuencial en que aparecen, estableciendo una jerarquía para la valoración de los escenarios.

En la aplicación del criterio 7, inciso b), la Comisión Nacional de Vigilancia por consenso, podrá recomendar, de manera excepcional, las demarcaciones de algún municipio que no cumplan con alguno de los criterios establecidos, cuando por la ubicación geográfica de las secciones electoral no exista una alternativa que permita conformar dichas demarcaciones municipales dentro de los parámetros establecidos.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en los criterios aprobados por este Consejo General, los escenarios para las DME de Nayarit de los municipios de Compostela, San Pedro Lagunillas, Santa María del Oro, Tuxpan, Xalisco y La Yesca, fueron considerados como escenarios finales, prevaleciendo el criterio 7 denominado “Factores socioeconómicos y accidentes geográficos”, siendo avalados y consensados por las representaciones partidistas acreditadas ante la CNV.

Con base en lo expuesto, el escenario final de las nuevas DME del estado de Nayarit, atiende a los criterios señalados y, en consecuencia, da cumplimiento a los principios rectores de certeza, objetividad y legalidad que rigen el actuar institucional del INE y, con ello, se cumple el fin de lograr una adecuada representación ciudadana que refleje la proporcionalidad y equidad del voto.

Aunado a ello, el número de DME en cada municipio del Estado de Nayarit se definió conforme a lo dispuesto en la LEEN.

Por las consideraciones expuestas, resulta conveniente que este Consejo General apruebe el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las DME de Nayarit 2020, a propuesta de la JGE, de conformidad con los descriptivos y los mapas que integran el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el escenario final del Proyecto de Delimitación Territorial de las demarcaciones municipales electorales de Nayarit 2020, a propuesta de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, de conformidad con el **Anexo** que acompaña al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se determina que la nueva Delimitación Territorial de las demarcaciones municipales electorales de Nayarit, aprobada en el Punto Primero del presente Acuerdo, sea utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2021.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a hacer del conocimiento del Organismo Público Local del estado de Nayarit, lo aprobado en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por este órgano superior de dirección.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por parte de este Consejo General.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE:

https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-15-de-diciembre-de-2020/

Página DOF

www.dof.gob.mx/2020/INE/CGord202012_15_ap_14.pdf

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la Base Novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a Diputaciones Federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la Lista Nominal de Electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG688/2020.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICA LA BASE NOVENA DE LA CONVOCATORIA A LA CIUDADANÍA CON INTERÉS EN POSTULARSE COMO CANDIDATAS O CANDIDATOS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES FEDERALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021, ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PORCENTAJE DE APOYO DE LA CIUDADANÍA INSCRITA EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES QUE SE REQUIERE PARA EL REGISTRO DE DICHAS CANDIDATURAS, APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG551/2020

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPPP	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos	Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

I. **Reforma en materia de violencia política en razón de género**. El trece de abril de dos mil veinte, fue publicado en la edición vespertina del DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. **Reforma al RIINE**. El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG163/2020, el Consejo aprobó la reforma al RIINE, con el objetivo de dotar de facultades a las diversas áreas y órganos del Instituto para facilitar el cumplimiento de sus funciones derivado de reformas a leyes generales en temas como el de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

III. **Escrito de solicitud de incorporación del criterio "3 de 3 Contra la Violencia".** El 19 de octubre del presente año, la Cámara de Diputados y Las Constituyentes CDMX dirigieron a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del INE un escrito signado por diversas legisladoras del ámbito federal, local, regidoras, organizaciones feministas, activistas de derechos humanos y ciudadanas de las entidades federativas del país para solicitar la inclusión de un mecanismo que vele por la implementación de la propuesta 3 de 3 contra la violencia, consistente en que las y los aspirantes a una candidatura no se encuentren en alguno de los supuestos a continuación referidos: 1. No contar con antecedentes de denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado o sancionado mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público. 2. No contar con antecedentes de

denuncia, investigación y/o procesamiento y en su caso no haber sido condenado, o sancionado mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal y; 3. No estar inscrito o tener registro vigente como deudor alimentario o moroso que atente contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan.

IV. Lineamientos. En fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, se aprobaron los "Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género".

V. Aprobación del Acuerdo INE/CG551/2020. El veintiocho de octubre de dos mil veinte fue aprobado el Acuerdo por el que se emite la convocatoria y se aprueban los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

VI. Manifestaciones de Intención para Diputaciones PEF 2020-2021. Al primero de diciembre de dos mil veinte, las Vocalías Ejecutivas Distritales de este Instituto recibieron un total de sesenta y un manifestaciones de intención para aspirara por una diputación de carácter independiente, de las cuales, una vez verificados los requisitos señalados en la convocatoria, cuarenta y cuatro recibieron constancia como personas aspirantes, las cuales podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por ley.

VII. Escrito de Uriel Alejandro López Lemus. En fecha nueve de diciembre de dos mil veinte, en la Junta Distrital 01 de este Instituto en el estado de Colima, se recibió escrito signado por el ciudadano Uriel Alejandro López Lemus, aspirante a candidatura independiente a diputación federal por dicho Distrito, en el que realizó diversas solicitudes relativas a la captación del apoyo de la ciudadanía.

VIII. Aprobación del ante proyecto en la CPPP. En sesión extraordinaria pública efectuada el catorce de diciembre del presente año, la CPPP aprobó el anteproyecto de Acuerdo por el que se modifica la base novena de la Convocatoria a la ciudadanía con interés en postularse como candidatas o candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, así como los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores que se requiere para el registro de dichas candidaturas, aprobados mediante Acuerdo INE/CG551/2020.

CONSIDERANDO

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, de la CPEUM, en relación con el numeral 30, párrafo 2, de la LGIPE, establece que el INE en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

2. El artículo 30, párrafo 1, inciso h), de la LGIPE, establece como uno de los fines del Instituto, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

3. El artículo 32, párrafo 1, inciso b), fracción IX, de la LGIPE, prevé que el Instituto, entre sus atribuciones para los Procesos Electorales Federales, deberá garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

4. De conformidad con los artículos 44, numeral 1, incisos j) y jj) de la LGIPE; 5, numeral 1, inciso w) y 46, numeral 1, inciso w) del RIINE señalan que el Consejo General del INE es el órgano responsable de emitir los Lineamientos para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas en la normatividad aplicable.

5. El artículo 360, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, establece que la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los Consejos y Juntas Ejecutivas Locales y Distritales que correspondan y el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Candidaturas independientes

6. El artículo 35, fracción II, de la CPEUM, en relación con el artículo 7, párrafo 3, de la LGIPE, establece que son derechos de la ciudadanía "*Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación*".

7. De acuerdo con lo establecido por el artículo 3, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se entiende por Candidato (a) Independiente: la persona ciudadana que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece dicha Ley.

8. El artículo 361, párrafo 1, de la LGIPE, establece que el derecho de las y los ciudadanos de solicitar su registro de manera independiente a los partidos políticos se sujetará a los requisitos, condiciones y términos establecidos en la CPEUM, así como en dicha Ley.

9. El artículo 362, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, señala que las personas ciudadanas que cumplan los requisitos, condiciones y términos tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser registradas como candidatas independientes para ocupar cargos de elección popular.

Requisitos de elegibilidad

10. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 381, párrafo 1, de la LGIPE, las ciudadanas y los ciudadanos que aspiren a participar como personas candidatas independientes en las elecciones federales de que se trate, deberán satisfacer, además de los requisitos de elegibilidad señalados por la CPEUM, los establecidos en el artículo 10, de dicha Ley, entre los cuales se encuentra el relativo a no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Del registro de candidaturas independientes

11. De acuerdo con lo expresado por los artículos 382, párrafo 1, y 237, párrafo 1, inciso b), de la LGIPE, el registro de candidaturas independientes en el año de la elección en que solamente se renueve la Cámara de Diputados, deberá realizarse entre el 22 y el 29 de marzo ante los Consejos Distritales del Instituto.

12. Según lo establecido por el artículo 44, párrafo 1, inciso t), en relación con el artículo 237, párrafo 1, inciso a), fracción V, *in fine*, de la LGIPE, es atribución del Consejo General de este Instituto, registrar supletoriamente las fórmulas de candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa.

13. El artículo 363, párrafo 1, de la LGIPE, en relación con el artículo 286 del Reglamento de Elecciones, establece que las personas candidatas independientes para diputaciones deberán registrar la fórmula correspondiente de propietario y suplente, así también se indica que cada formula deberá estar integrada por personas del mismo género, o bien, de diverso género, siempre y cuando la persona propietaria sea hombre y la suplente mujer.

14. Conforme al artículo 383, párrafo 1, de la LGIPE, las personas ciudadanas que aspiren a participar como Candidatos o Candidatas Independientes a un cargo de elección popular deberán:

a) Presentar su solicitud por escrito;

b) La solicitud de registro deberá contener:

I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar de la persona solicitante;

II. Lugar y fecha de nacimiento de la persona solicitante;

III. Domicilio de la persona solicitante y tiempo de residencia en el mismo;

IV. Ocupación de la persona solicitante;

V. Clave de la credencial para votar de la persona solicitante;

VI. Cargo para el que pretenda postular la persona solicitante;

VII. Designación de la persona que fungirá como representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones, y

VIII. Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

c) La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

I. Formato en el que manifieste su voluntad de ser Candidato o Candidata Independiente;

II. Copia del acta de nacimiento;

III. Copia del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente;

IV. La Plataforma Electoral que contenga las principales propuestas que la o el Candidato Independiente sostendrá en la campaña electoral;

V. Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente, en los términos de esta Ley;

VI. Los informes de gastos y egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo de la ciudadanía;

VII. La cedula de respaldo que contenga el nombre, firma y clave de elector o el numero identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la Credencial para Votar con fotografía vigente de cada uno (a) de los (las) ciudadanos (as) que manifiestan el apoyo en el porcentaje requerido en los términos de la Ley:

VIII. Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

1) No aceptar recursos de procedencia ilícita para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;

2) No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley, y

3) No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como Candidata o Candidato Independiente.

IX. Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento, por el Instituto.

15. El artículo 383, párrafo 2, de la LGIPE, establece que recibida una solicitud de registro de candidatura independiente por el presidente o secretario del Consejo que corresponda se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos señalados por la Ley, con excepción de lo relativo al apoyo de la ciudadanía.

16. El artículo 384 de la LGIPE, establece que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato a la persona solicitante o a su representante para que dentro de las 48 horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos, siempre y cuando esto pueda realizarse dentro del plazo que señala el artículo 237, párrafo 1, inciso b), de dicha Ley, agregando que si no se subsanan los requisitos omitidos o se advierte que la solicitud se realice en forma extemporánea, se tendrá por no presentada.

17. El artículo 386 de la LGIPE, establece que si la solicitud de registro de candidatura independiente no reúne el porcentaje requerido se tendrá por no presentada.

De las obligaciones de personas aspirantes y candidatas independientes

18. Los artículos 380 y 394, de la LGIPE, establecen las obligaciones de las personas aspirantes y candidatas independientes registradas, entre ellas, abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

De la violencia política contra las mujeres

19. Como se mencionó en el apartado de antecedentes, mediante Acuerdo INE/CG517/2020, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General aprobó los Lineamientos, en cuyo artículo 32, se estableció que las y los sujetos obligados por los mismos deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo alguno de los siguientes supuestos:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.

Si bien tales Lineamientos establecieron dicha obligación para los Partidos Políticos Nacionales y locales, en el escrito referido en el antecedente III del presente Acuerdo se señaló que si bien en esta etapa este mecanismo sería adoptado por propia voluntad por quienes aspiran una candidatura y bajo protesta de decir verdad para demostrar su compromiso por erradicar la violencia, su implementación por parte del INE brindaría mayores garantías para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia contra las mujeres en razón de género y, con ello, que los Organismos Públicos Locales Electorales podrían replicar lo propio en el ámbito local; logrando con ello un marco normativo progresista a favor de los derechos políticos y electorales, en específico, en lo referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género en cualquier momento que esta ocurra. Elevando los estándares de la ética y responsabilidad pública, así como la generación de criterios de exigencia ciudadana hacia las autoridades, fortaleciendo con ello la consolidación de una cultura democrática y libre de todo tipo de violencia.

En razón de lo anterior, se considera necesario que a las solicitudes de registro que presenten las personas aspirantes a una candidatura independiente se adjunte el original del formato que para este fin apruebe la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y que estará disponible en el micrositio www.ine.mx/candidaturasindependientes.

Si una persona postulada para una candidatura independiente no presenta el referido formato, se le requerirá para que lo exhiba en un plazo de cuarenta y ocho horas, apercibido que, de no hacerlo, se negará el registro de la candidatura correspondiente, sin que ello afecte a la fórmula completa tratándose de la persona suplente, pero si quien omite la presentación de dicho formato es la persona propietaria, se negará el registro a la fórmula completa.

De la solicitud de Uriel Alejandro López Lemus

20. Mediante escrito presentado ante la Junta Distrital 01 de este Instituto en el estado de Colima, el C. Uriel Alejandro López Lemus, aspirante a la candidatura independiente a Diputación Federal por el referido Distrito, solicitó lo siguiente:

> *"1. Definir un mecanismo de recaudación del apoyo ciudadano efectivo, el cual, pueda llegar a todas las regiones del Estado de Colima, con el mínimo riesgo de exposición al SARS-CoV-2. Antes de publicar la convocatoria, el INE debió haber considerado todos estos aspectos de manera estricta para garantizar la seguridad de todos los ciudadanos participantes, así como la de los aspirantes independientes en todas las fases del Proceso Electoral 2020-2021.*
>
> *2. Gestionar de carácter urgente ante la Secretaria de Salud de México, el acceso a la vacuna contra el COVID-19 a todos los aspirantes independientes y auxiliares para poder llevar a cabo la fase de recaudación de firmas.*
>
> *3. Acceso a atención médica en el sector privado a aspirantes y auxiliares, el cual, garantice que ante un contagio de COVID-19, tenga un acceso oportuno de atención médica. En hospitales privados se tiene una probabilidad del 90% de recuperación, en comparación con los hospitales públicos.*
>
> *4. Acceso cada 7 días a la prueba molecular de COVID-19 por parte de un laboratorio acreditado por el InDRE a todos los aspirantes y auxiliares que apoyan durante la recaudación de firmas y la elección. Esto es para detectar de manera oportuna el virus y puedan someterse a tratamiento médico, minimizando el impacto de la enfermedad en las personas contagiadas, así como una transmisión del SARS-CoV-2 entre los grupos de trabajo.*
>
> *5. Minimizar al mínimo el porcentaje de recaudación de respaldo ciudadano con el propósito de evitar tiempos prolongados en entornos con transmisión activa, el cual, permita garantizar la seguridad de los aspirantes, auxiliares y la población en general.*
>
> *(…)*

En caso de que no sea posible llevar a cabo las actividades planteadas en los puntos 1-4, le solicito omitan en su totalidad la fase de la recaudación de respaldo ciudadano por el riesgo potencial que implica una exposición al SARS-CoV-2, el cual, podría impactar seriamente en la salud de los aspirantes independiente, auxiliares y público en general, sobre todo aquellas personas que entran dentro de una población vulnerable o casos de reinfección, así como una emergencia de casos de manera masiva en la región de Colima, y posiblemente, un colapso total del sistema de salud en Colima."

Al respecto, se procede a dar respuesta a su solicitud en los términos siguientes:

El INE, desde que la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, ha llevado a cabo diversas acciones con la finalidad de reducir el riesgo de contagio entre el personal del Instituto, así como de las personas con las que este interactúa en el ejercicio de sus funciones. Así, se listan algunas de esas acciones:

a) **Medidas preventivas dictadas por el Secretario Ejecutivo.** En fecha trece de marzo de dos mil veinte, el Secretario Ejecutivo de este Consejo General, mediante comunicado oficial dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación, a fin de mitigar el riesgo de contagio entre el personal del Instituto.

b) **Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, la JGE de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo INE/JGE34/2020, las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

c) **Suspensión de plazos**. Mediante Acuerdo INE/CG82/2020, aprobado en la misma fecha referida en el antecedente inmediato, este Consejo General determinó como medida extraordinaria la suspensión de plazos inherentes a las actividades de la función electoral, con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia del Coronavirus, Covid-19.

d) **Emisión de diversos protocolos**. Entre los diversos protocolos que el Instituto ha emitido con la finalidad de aminorar el riesgo de contagios por coronavirus, se encuentran:

- Protocolo para el regreso a las actividades presenciales en el INE.
- Estrategia de operación de Módulos de Atención Ciudadana durante la emergencia sanitaria por COVID-19.
- Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) en eventos masivos en las instalaciones de oficinas centrales del INE.
- Protocolo de actuación para llevar a cabo la etapa de cotejo documental y verificación del cumplimiento de requisitos de la Segunda convocatoria del Concurso Público 2019-2020.
- Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral en Coahuila e Hidalgo.
- Protocolo INE de atención sanitaria y protección a la salud de las personas durante el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la integración de las cajas paquetes electorales en los órganos de los OPL en los estados de Coahuila e Hidalgo.
- Protocolo específico para las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales en las actividades de integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral durante el PEL 2019-2020, en el marco de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19 (Coronavirus).
- Protocolo específico en materia de cuidados y recomendaciones sanitarias durante el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes a supervisores/as (SE) y capacitadores/as asistentes electorales (CAE).
- Protocolo de seguridad sanitaria para la práctica de diligencias de notificación y procedimientos de campo.
- Protocolo general de atención sanitaria y protección de la salud, para el desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral para el Proceso Electoral concurrente 2020-2021, ante la Pandemia Covid-19.

- Protocolo para la aplicación del examen de conocimiento y/o ensayo presencial, en el marco del proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros de los Organismos Públicos Locales (OPL).
- Protocolo específico para la aplicación del examen final del periodo académico 2020/1.
- Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud para la operación de los mecanismos de recolección de Coahuila e Hidalgo.
- Protocolo INE de atención sanitaria y protección de la salud de las personas durante el proceso entrega de la documentación y materiales electorales a las presidencias de mesas directivas de casillas en Coahuila e Hidalgo.
- Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para la operación de las casillas el día de la Jornada Electoral del Proceso Electoral 2019-2020 de Coahuila e Hidalgo.

Así también para el caso particular de las candidaturas independientes, este Instituto aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente**, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción.

Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo no ponen en riesgo la salud de las personas.

Por otro lado, durante un Proceso Electoral la participación de la ciudadanía es fundamental, desde la conformación de los órganos electorales como lo son los Consejos Locales y Distritales, como los observadores electorales, los supervisores y capacitadores electorales, los funcionarios de casilla, los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes, las y los auxiliares, las personas candidatas, los propios electores, entre otros, por lo que la imperiosa necesidad de la vacuna no se reduce a las y los aspirantes independientes y a sus auxiliares. La vacuna contra el COVID-19 es de imperiosa necesidad para toda la población; no obstante, el Gobierno de México ha establecido ya la estrategia de vacunación en la cual se determinaron las prioridades respecto de la mayor exposición o riesgo que representa para cada persona.

De igual manera, la atención hospitalaria para todas las personas obedece a las prioridades del estado de salud de las mismas, no siendo procedente privilegiar la atención médica a las personas por tratarse de aspirantes o auxiliares de una candidatura independiente. Aunado a lo anterior, existen protocolos establecidos por las autoridades sanitarias para la aplicación de la prueba de COVID -19, las cuales de igual manera se desarrollan dependiendo de las circunstancias en particular de la persona y del grado de necesidad de la prueba, por lo que no ha lugar a conceder la petición señalada en los numerales 2, 3 y 4 de su solicitud.

Por lo que hace al punto 5, el requisito para recabar el apoyo de la ciudadanía se encuentra establecido en la ley, y tiene como finalidad establecer el nivel de representatividad que tiene una persona para contender en una elección, motivo por el cual no puede verse reducido.

No obstante, este Instituto, consciente de la situación en que se encuentra la pandemia en el país, ha desarrollado una solución tecnológica que permitirá a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a un auxiliar, esto es, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia. Con la liberación de dicha herramienta, no sólo se atiende la preocupación del solicitante, sino que además se pone al alcance de la ciudadanía a efecto de que se encuentre en libertad de proporcionar su apoyo sin necesidad de salir de su hogar. La incorporación de esta modalidad a los Lineamientos busca ampliar el ejercicio de los derechos de participación política tanto en su vertiente pasiva —para los aspirantes— como activa —para la ciudadanía— al maximizar las posibilidades de brindar el apoyo a un aspirante facilitando su ejecución. Esta nueva funcionalidad tiene como finalidad la protección de la salud de la ciudadanía, de las y los aspirantes y de las y los auxiliares.

En razón de ello, a efecto de establecer la forma en que dicha aplicación deberá ser utilizada por las personas, será necesario incluir un capítulo que formará parte integral de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Por lo expuesto y en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la LGIPE, el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la modificación de la base novena de la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, para agregar un inciso l) con el texto siguiente:

"**l)** Carta firmada, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca lo siguiente:

I. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.

II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante Resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante Resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios."

SEGUNDO. Se adiciona un capítulo quinto al título tercero de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, que se requiere para el registro de candidaturas independientes para diputaciones federales por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Federal 2020-2021 y se recorre la numeración del resto de los capítulos de dicho título. El capítulo quinto, es del tenor siguiente:

"**Capítulo Quinto**

De la participación de la ciudadanía para la obtención de los apoyos a través de la Aplicación Móvil

53. Las y los ciudadanos que deseen hacer uso de esta modalidad deberán contar con una Credencial para Votar de modelos D, E, F, G y H (Credenciales que cuentan con el código QR) y vigentes. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo. Para el caso del apoyo que generen directamente los ciudadanos, sólo será posible captar las credenciales que cuenten al reverso con código QR.

54. La o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar de las tiendas de *App Store* y *Google Play*, la Aplicación Móvil denominada "Apoyo Ciudadano-INE".

55. Durante este proceso, la o el ciudadano deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro captado de Apoyo Ciudadano sea transmitido al servidor central del INE para su procesamiento.

56. La o el ciudadano deberá registrarse en la Aplicación Móvil mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado "Registro Ciudadano".

57. La o el ciudadano deberá seleccionar el botón Generar Código y la Aplicación móvil le solicitará que capte el reverso de su Credencial para Votar, enseguida se le solicitará ingresar el tipo de su cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a *Google o Facebook y* se mostrará el CIC captado del reverso de la Credencial para Votar. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas de vigencia a partir de su generación.

58. El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la Aplicación Móvil, mediante los servicios de *Google* y/o *Facebook*, para lo cual la o el ciudadano deberá ingresar su usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la Aplicación móvil se lo solicite.

59. Se verificará la información de la o el ciudadano ingresada en la Aplicación Móvil así como su referencia geo electoral (entidad, Distrito y sección) para determinar a las y los aspirantes para los cuales podrá registrar su apoyo ciudadano.

60. La Aplicación móvil le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró. Dicho código solo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.

61. La o el ciudadano deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la Aplicación móvil en el apartado "Introduce el código de activación" y dar clic en el botón "Siguiente" ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.

62. La o el ciudadano deberá seleccionar el cargo para el cual desea proporcionar su apoyo y enseguida se mostrarán los datos de las y los aspirantes que podrá apoyar:

a) Nombre (s);

b) Apellido Paterno;

c) Apellido Materno;

d) Cargo de elección popular al que aspira; y;

e) Entidad.

Por lo anterior, la o el ciudadano podrá brindar su apoyo una sola vez por aspirante para todas las y los aspirantes que se encuentren dentro de su ámbito geo electoral (entidad, Distrito y sección) y los cuales se encuentren vigentes en los procesos de captación de apoyo ciudadano.

63. A partir de este momento dará inicio el proceso de captación de información del apoyo de la o el ciudadano por lo que este identificará visualmente el tipo de CPV con que cuenta y seleccionará este en la Aplicación Móvil; la CPV a fin de poder proporcionar su Apoyo Ciudadano a la o el aspirante.

64. La o el ciudadano, a través de la Aplicación Móvil, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la CPV para poder brindar su apoyo.

65. La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de CPV que se trate, a efecto de la información de la o el ciudadano que brinda su apoyo.

66. La o el ciudadano, deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos del proceso de captación sean visibles.

67. La o el ciudadano que está brindando su Apoyo Ciudadano captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de que esta autoridad cuente en su caso, con los elementos necesarios para constatar que se otorgó el Apoyo Ciudadano. En caso de que la o el ciudadano decida no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del Apoyo Ciudadano.

68. La o el ciudadano deberá revisar que la captación de la fotografía viva cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario.

- Deberá ser tomada de frente.
- El rostro de la o el ciudadano debe estar descubierto.
- Se recomienda evitar el uso lentes, a menos de que sea necesario.
- Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
- Tomar la fotografía solo al ciudadano en cuestión, evitando fotos en grupo.
- Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva.
- Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro del ciudadano.

69. La o el ciudadano que brinde su Apoyo Ciudadano deberá digitar su firma a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil. La firma manuscrita digitalizada debe de corresponder con la firma que está plasmada en el reverso de la CPV que se capturó previamente.

70. Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón "siguiente", la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa el Apoyo Ciudadano, mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La o el ciudadano deberá seleccionar "continuar" para que la Aplicación Móvil envíe el apoyo ciudadano capturado a los servidores centrales del INE. Como medida de seguridad, todos los registros de Apoyo Ciudadano captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.

71. En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del Apoyo Ciudadano, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la o el ciudadano deberá contar con algún tipo de conexión a Internet (celular u otra) en el dispositivo donde se encuentre instalada la Aplicación Móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados de Apoyo Ciudadano sean transmitidos al servidor central del INE.

72. La captación del registro de Apoyo Ciudadano podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que el servidor del INE se encuentra en operación permanente para la recepción de los registros de Apoyo Ciudadano.

73. Una vez recibida la información en el servidor central del INE, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la o el ciudadano identificándolo con su CIC, que contendrá los datos del apoyo ciudadano que ha sido recibido por el INE indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el apoyo brindado.

Para garantizar la confidencialidad de la información de Apoyo Ciudadano, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la o el ciudadano que brindó su apoyo.

74. Al ser recibida por el INE la información de los registros de Apoyo Ciudadano captados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.

75. Los apoyos recibidos por esta nueva modalidad, seguirán el proceso definido en el Capítulo Quinto de los Lineamientos “De la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía recabado mediante la aplicación móvil”.

76. La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la Aplicación móvil podrán ser objeto de análisis por parte del Instituto, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de apoyo de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes.”

TERCERO. Todas las personas podrán obtener el tutorial sobre el autoservicio de la aplicación móvil para otorgar su apoyo a alguna persona aspirante a candidatura independiente, en la siguiente dirección electrónica, en el apartado titulado “Sobre la APP”:

https://www.ine.mx/candidaturasindependientes/

CUARTO. Se aprueba la respuesta a la solicitud de Uriel Alejandro López Lemus, en los términos del considerando 20 del presente Acuerdo.

QUINTO. Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a las Juntas Distritales del INE, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia, así como a las y los aspirantes a candidatura independiente a diputación federal.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por este Consejo General.

SÉPTIMO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como la adición a la base novena de la convocatoria y de los Lineamientos en la página electrónica del Instituto.

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que gire sus instrucciones a efecto de realizar una campaña, por los medios que considere pertinentes, para la difusión de la nueva modalidad para otorgar el apoyo de la ciudadanía a las y los aspirantes a una candidatura independiente.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 15 de diciembre de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG639/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, y se aprueban los Lineamientos a los que se deberán sujetar los Consejos Locales y Distritales del Instituto para la ejecución de los simulacros y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.

EXTRACTO del Acuerdo INE/CG639/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación, instalación y se instruye al seguimiento y supervisión de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, y se aprueban los Lineamientos a los que se deberán sujetar los Consejos Locales y Distritales del Instituto para la ejecución de los simulacros y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

Al margen un sello con el escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Nacional Electoral. INE/CG639/2020 de fecha 07 de diciembre de 2020.

ANTECEDENTES

(…)

VI. Inicio del PEF 2020-2021. El 7 de septiembre de 2020 el Consejo General determinó formalmente, el inicio del PEF 2020-2021.

(…)

CONSIDERANDOS

Tercero. Motivación que sustenta la determinación.

Toda vez que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter informativo, y tomando en consideración que los CATD constituyen las unidades básicas en las que se desarrollarán las fases del proceso técnico operativo del PREP, resulta indispensable que este Consejo General determine la ubicación e instalación de dichos centros, con ello se contribuye a brindar certeza, pues se hace del conocimiento de los actores políticos y de la ciudadanía en general, las sedes en las que se instalarán los CATD.

(…)

En este sentido, en razón que el PREP tiene como sede principal para su operación a los CATD, y desde los inicios del Programa se ha observado que su instalación en las sedes de los Consejos Distritales del INE ha sido funcional y contribuye a la expedita recepción de las bolsas PREP que contienen las Actas PREP, así como a la fluidez de la información, se considera oportuna la ubicación de los CATD en las sedes de los trescientos Consejos Distritales del INE.

(…)

En virtud de lo anterior, se considera oportuna la instalación de dos CCV en las oficinas del INE en la Ciudad de México, que operen en dos sedes distintas para el PREP del PEF 2020-2021 realizando las funciones de captura, verificación y, en su caso cotejo; ello con el objetivo de robustecer dichos procesos y de realizar una mejor distribución de labores, y a fin de que, en caso de presentarse alguna contingencia o caso fortuito en alguno de los Centros, no se vea afectada de manera significativa la ejecución del Programa, dando cumplimiento a los principios de certeza y seguridad que rigen al PREP.

(…)

Derivado de lo anterior, se considera necesario emitir Lineamientos que permitan fortalecer el seguimiento y supervisión que, de acuerdo con la normatividad aplicable, deben realizar los consejos locales y distritales durante las labores de implementación y operación del PREP.

(…)

ACUERDO

Primero. - Se determina que los Centros de Acopio y Transmisión de Datos que operarán en el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral federal 2020-2021 se deberán ubicar dentro de las sedes de cada uno de los trescientos consejos distritales del Instituto Nacional Electoral preferentemente, en los Módulos de Atención Ciudadana. Los espacios destinados para la instalación de los

mismos considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias y, en su caso, por este Instituto, respecto a las medidas sanitarias para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19).

(**…**)

Segundo. - Se determina que los Centros de Captura y Verificación que operarán para el Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral federal 2020-2021, se deberán de ubicar en las oficinas del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México, cuya instalación y operación se llevará a cabo en dos sedes distintas.

(**…**)

Cuarto. - Se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los consejos locales y distritales para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral federal 2020-2021, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como **Anexo 1.**

El Acuerdo completo se encuentra disponible para su consulta en la dirección electrónica:

Página INE:

https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/115886/CG2ex202012-07-ap-7.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Página DOF: www.dof.gob.mx/2020/INE/CGext202012_07_ap_7.pdf

Ciudad de México, 17 de diciembre de 2020.- El Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, **Jorge Humberto Torres Antuñano**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2020 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral).

Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que “Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables”.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA Y PARA LA ATENCIÓN CIUDADANA Y MEJORAMIENTO DE MÓDULOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Saldo Inicial del Activo	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso.	Rendimientos Financieros.	Reintegros (Disminuciones en el Rubro de Anticipo a Proveedores) (Para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Gastos por Programas (Programa de Infraestructura Inmobiliaria).	Gastos por Programas (Programa de Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos).	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario.	Saldo Efectivo e Inversiones Temporales.	Saldo Final del Activo.
01-JUL-2020	JULIO - SEPTIEMBRE							30-SEP-2020
662,210,910.43	18,159,327.00	7,123,896.32	105,346.11	22,857,516.00	5,413,676.74	183,058.64	659,145,228.48	659,145,228.48

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

INFORMACIÓN relativa a saldos y productos financieros de fideicomisos en que participa el Instituto Nacional Electoral, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 12 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con corte al 30 de septiembre de 2020 (Fideicomiso de Inversión y Administración: Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral).

Instituto Nacional Electoral.

INFORMACIÓN RELATIVA A SALDOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS DE FIDEICOMISOS EN QUE PARTICIPA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, QUE SE PROPORCIONA EN CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 12 que "Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, los ingresos del periodo, incluyendo los rendimientos financieros; egresos; destino y saldo de los fideicomisos en los que participen, en los términos de las disposiciones generales aplicables".

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo señalado en el supuesto normativo presupuestal federal en comento, el Instituto Nacional Electoral presenta la siguiente información:

INFORME DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA ATENDER EL PASIVO LABORAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL" CON LA FIDUCIARIA BANCO NACIONAL DEL EJÉRCITO, FUERZA AÉREA Y ARMADA, S.N.C., CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2020.

Saldo Inicial del Activo.	Aportaciones al Patrimonio del Fideicomiso.	Rendimientos Financieros.	Reintegros.	Pagos Realizados por Témino de la Relación Laboral.	Pagos de Administración y Operación del Fiduciario.	Retroactivo a Honorarios Fiduciarios.	Saldo Final del Activo.
01-JUL-2020	JULIO - SEPTIEMBRE						30-SEP-2020
299,352,272.86	297,714.24	3,065,506.90	1,306,744.80	15,256,774.85	92,293.02	1,002.21	288,672,168.72

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020.- El Director Ejecutivo de Administración, **Bogart Montiel Reyna**.- Rúbrica.

ACUERDO General del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral por el que se emite su Plan Estratégico 2021-2025.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Órgano Interno de Control.

ACUERDO GENERAL OIC-INE/10/2020

ACUERDO GENERAL DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITE SU PLAN ESTRATÉGICO 2021-2025.

CONSIDERANDO

XIV. El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral para el periodo 2021-2025 define como *misión* (la razón de ser) del Órgano Interno de Control el constituirse como un órgano de respaldo a la consecución de los fines que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley mandatan al Instituto Nacional Electoral, pero dotado con autonomía técnica y de gestión para ello, desarrollando las tareas que les son encomendadas por la misma Constitución General y sus leyes reglamentarias, en particular, mediante el impulso a la planeación y al control interno institucional; la promoción y vigilancia de la integridad y ética en la función electoral; el fomento y supervisión de la rendición de cuentas; la fiscalización profesional y oportuna de los recursos públicos; la prevención, corrección, investigación y sanción de faltas administrativas; y el combate frontal a la corrupción.

El Plan Estratégico 2021-2025 también contempla una visión 2025, un enfoque estratégico, cinco objetivos estratégicos y veintitrés proyectos estratégicos del OIC, con un marco estratégico de actuación, las líneas sustantivas generales, un apartado de seguimiento y evaluación y un mapa de procesos.

Los cinco objetivos estratégicos del OIC previstos en el Plan Estartégico 2021-2025, que le dan sustento y constituyen sus ejes rectores, son: el de *Planeación y Control Interno*, que tiene como propósito el de coadyuvar en el perfeccionamiento de la planeación, la presupuestación y el control interno institucional, bajo estándares de eficacia, eficiencia, honradez y economía; el de *Ética y Rendición de Cuentas*, el cual tiene como propósito impulsar la consolidación del comportamiento ético en el ejercicio de la función electoral, de la cultura de la integridad en el desempeño de las funciones de las personas servidoras públicas electorales, y de una efectiva rendición de cuentas; el relacionado con la *Política Nacional Anticorrupción*, cuyo fin es implementar, vigilar y evaluar el cumplimiento de la Política Nacional Anticorrupción del Sistema Nacional Anticorrupción en el Instituto Nacional Electoral; el de *Fiscalización*, cuyo objetivo es fiscalizar el ejercicio de

los recursos públicos en forma oportuna, ágil, objetiva, precisa y profesional, aprovechando las oportunidades tecnológicas; el de *Combate a la Corrupción*, cuyo propósito es prevenir, corregir y denunciar o sancionar faltas administrativas y hechos de corrupción, de manera oportuna, pronta, moderna y eficaz.

En suma, el presente Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 será la guía fundamental de actuación del OIC y de todos sus integrantes durante el lustro siguiente, constituyendo el instrumento de planeación fundamental de sus programas anuales de trabajo y de todas sus acciones, a fin de mantener el desempeño de este OIC con crecientes niveles de eficacia, profesionalismo y especialización, en correspondencia con los principios rectores del Instituto Nacional Electoral.

Por lo expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, apartado A, párrafos segundo y octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 30, numeral 4, 478, numeral 1, 487, numeral 1, 490, numeral 1, inciso v), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 82, numerales 1, fracciones xx) y nnn), 5 y 84, numeral 2 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; y 6 primer párrafo e inciso f) del Estatuto Orgánico que Regula la Autonomía Tecnica y de Gestión del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se emite el Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 que se encuentra anexo y forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo. El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 tendrá vigencia del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio que deba ser considerado en los lineamientos o normas de carácter general que expida el OIC a partir de la fecha de su emisión, así como para la elaboración del proyecto de Programa Anual de Trabajo del OIC para el ejercicio 2021.

Tercero. El Plan Estratégico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral 2021-2025 será de aplicación obligatoria para todas las personas servidoras públicas integrantes del Órgano Interno de Control.

Cuarto. Se instruye a la persona titular de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, haga del conocimiento en forma individual y vía electrónica a las y los integrantes del OIC el Plan Estratégico del OIC 2021-2025; así también imparta al interior del OIC, durante el primer trimestre de 2021, la capacitación necesaria para su mejor difusión y comprensión.

Quinto. Conforme a lo dispuesto por el artículo 82, inciso xx), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; infórmese la expedición del presente acuerdo general al Consejo General del propio Instituto, por conducto de su Consejero Presidente; y comuníquese al Secretario Ejecutivo la emisión del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

Sexto. Con fundamento en el artículo 3, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publíquese este acuerdo general y su anexo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral; así como en la página de internet del Instituto Nacional Electoral; en la página de intranet, en la sección relativa a este órgano; y en los estrados del mismo Órgano Interno de Control.

Séptimo. Con fundamento en los artículos 2 y 3, fracción VII, de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, por reputarse de interés general, solicítese al Diario Oficial de la Federación la publicación del considerando XIV y los puntos resolutivos de este acuerdo general, así como de las ligas electrónicas que correspondan relacionadas con los repositorios del Instituto Nacional Electoral y del propio Diario Oficial de la Federación donde se muestre este acuerdo y su anexo íntegros.

Así lo acordó y firma en forma electrónica el Lic. **Jesús George Zamora**, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, en la Ciudad de México, el 14 de diciembre de 2020.- Firmado electrónicamente.

En cumplimiento al resolutivo Séptimo de dicho acuerdo se publican el considerando XIV y los puntos resolutivos del Acuerdo General OIC-INE/10/2020 en el Diario Oficial de la Federación y las ligas donde puede ser consultado en su integridad el acuerdo, en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral localizable en la página electrónica https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-40/ Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral OIC-INE/10/2020 o directamente en la dirección electrónica siguiente: https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2020/12/PLAN-ESTRATEGICO-OIC-2021-2025.pdf, asimismo, se encuentra localizable en la siguiente liga electrónica www.dof.gob.mx/2020/INE/ACUERDO OIC-INE102020.pdf

(R.- 502043)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican. …….

SECRETARIA DE BIENESTAR

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2021. …….

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021. ……..

Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021. ……..

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2021. ……...

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2021. ……...

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), para el ejercicio fiscal 2021. ……....

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2021. ……

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021. ……....

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2021. ……...

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021. ……...

ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2021. …….....

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 25, quinto párrafo, 27, séptimo párrafo y 28, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que la exploración y extracción de hidrocarburos constituyen actividades de carácter estratégico para el Estado con un impacto significativo en la actividad económica del país, actividades que actualmente son llevadas a cabo por la Nación principalmente a través de empresas productivas del Estado;

Que el 11 de agosto de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos y de la Ley de Coordinación Fiscal y se expide la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo”;

Que el artículo 39 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, establece que los Asignatarios pagarán anualmente el derecho por la utilidad compartida aplicando una tasa del 54% a la diferencia que resulte de disminuir del valor de los Hidrocarburos extraídos durante el ejercicio fiscal de que se trate;

Que el artículo 42 de la Ley referida en el considerando anterior, establece que los Asignatarios deberán hacer pagos provisionales mensuales a cuenta del derecho por la utilidad compartida, a más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que correspondan, especificando que cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil;

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, los Asignatarios están obligados al pago del derecho de extracción de hidrocarburos, mismo que debe ser enterado de manera mensual, a más tardar el día 25 del mes posterior a aquél al que corresponda el pago, especificando que cuando el mencionado día sea inhábil, el pago se deberá realizar al siguiente día hábil;

Que el 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos”, entre las que se encuentran la modificación a los artículos 39 y 42;

Que en el artículo Segundo Transitorio del Decreto antes mencionado, se establece que para los efectos de lo previsto en los artículos 39 y 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, durante el ejercicio fiscal de 2020, los Asignatarios aplicarán la tasa de 58% para el pago del derecho por la utilidad compartida, en sustitución de la prevista en el citado artículo 39. Esta medida representa una disminución de 7 puntos respecto a la tasa de 65% que prevaleció durante el ejercicio 2019;

Que el 21 de abril del 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican”, a través del cual se otorgó a los Asignatarios que estén obligados al pago del derecho por la utilidad compartida previsto en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, un crédito fiscal que en términos reales se traduce en una reducción de la carga económica que representa el citado derecho;

Que las medidas mencionadas anteriormente son congruentes con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que establece en la estrategia 3. "Economía", apartado "Rescate del sector energético", que un propósito de importancia estratégica para la presente administración es el rescate de Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad para que vuelvan a operar como palancas del desarrollo nacional;

Que el flujo de efectivo de los Asignatarios se vio disminuido considerablemente durante el año 2020 debido a la caída inesperada en el precio de la mezcla mexicana de petróleo, por la fuerte disminución de la demanda internacional de petróleo que se produjo como resultado de la emergencia de salud pública a nivel global y por factores que afectaron de manera particular al mercado internacional de petróleo, como los desacuerdos en la política de precios entre naciones líderes en la producción mundial de crudo, como Rusia y Arabia Saudita; así como la elevada acumulación de inventarios de crudo por parte de Estados Unidos;

Que el nivel de precios en el ramo de los hidrocarburos a nivel internacional, ha generado afectaciones en el desempeño operativo de los Asignatarios dedicados a la realización de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos por la reducción en las deducciones permitidas bajo el régimen tributario actual, ya que para la determinación de las mismas se toma en cuenta el valor de los hidrocarburos extraídos en el ejercicio;

Que los Asignatarios han instrumentado diversas acciones con objeto de mantener la inversión física en actividades de exploración y extracción de hidrocarburos con el objeto de evitar que las condiciones económicas globales deterioren la capacidad del país para generar condiciones que le permitan cumplir con los compromisos de producción de hidrocarburos establecidos en beneficio de las actividades económicas del país;

Que en virtud de las circunstancias anteriormente mencionadas, el Ejecutivo Federal a mi cargo estima conveniente autorizar a los Asignatarios a pagar a plazo en forma diferida el pago provisional por concepto de derecho por la utilidad compartida a que se refiere el Título Tercero, Capítulo I de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, así como el pago mensual del derecho de extracción de hidrocarburos a que se refiere el Título Tercero, Capítulo II del citado ordenamiento legal, ambos correspondientes al mes de noviembre de 2020, a más tardar el 7 de enero de 2021;

Que resulta conveniente establecer que los pagos que realicen los Asignatarios de conformidad con el presente Decreto, no generará recargos por prórroga, actualización, ni darán lugar a sanción alguna, y

Que de conformidad con el artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de autorizar el pago a plazo de contribuciones de forma diferida, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de algún lugar o región del país, una rama de actividad, la producción o venta de productos, o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

Artículo Primero. Para los efectos del artículo 42 de la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, se autoriza a los Asignatarios obligados a realizar pagos provisionales del derecho por la utilidad compartida a que se refiere el Título Tercero, Capítulo I del citado ordenamiento, a pagar a plazo de forma diferida el pago provisional correspondiente a noviembre de 2020, a más tardar el 7 de enero de 2021. El pago provisional que realicen los Asignatarios en los términos de este artículo no generará recargos por prórroga, actualización, ni dará lugar a sanción alguna.

Artículo Segundo. Para los efectos del artículo 44 de la Ley del Ingresos sobre Hidrocarburos, se autoriza a los Asignatarios obligados a realizar pagos mensuales del derecho de extracción de hidrocarburos a que se refiere el Título Tercero, Capítulo II del citado ordenamiento legal, a pagar a plazo de forma diferida el pago mensual correspondiente a noviembre de 2020, a más tardar el 7 de enero de 2021. El pago mensual que realicen los Asignatarios en los términos de este artículo no generará recargos por prórroga, actualización, ni dará lugar a sanción alguna.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y estará vigente hasta el 7 de enero de 2021.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2020.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Arturo Herrera Gutiérrez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE BIENESTAR

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, Secretario de Bienestar, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar); y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20, "Bienestar", entre ellos, el Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas;

Que en este marco, las dependencias son responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

Que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, publicarán en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de programas nuevos, así como las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio y, en su caso, deberán inscribir o modificar la información que corresponda en el Registro Federal de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria, y

Que tomando en cuenta que con el oficio número 312.A.-2807 de fecha 10 de noviembre de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió la autorización presupuestaria correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras,

para el ejercicio fiscal 2021, y la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria mediante oficio número CONAMER/20/5238 de fecha 22 de diciembre de 2020, emitió el dictamen respectivo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO: Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2021.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro de Vida para jefas de Familia, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2019.

CUARTO.- El día 02 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos, en donde se encuentra contemplado el fideicomiso del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, por lo que, a fin de dar continuidad a los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna inscritos en dicho Programa, se dará continuidad a sus derechos a través de la implementación de la modalidad B, contemplada en las presentes Reglas de Operación.

Los Programas de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, y el de Seguro de Vida para Jefas de Familia, a partir del ejercicio fiscal 2021, se denominará “Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras”.

QUINTO.- Las personas que, al 31 de diciembre de 2020 se encontraban incluidas en los Padrones de Beneficiarios de los Programas referidos en los artículos segundo y tercero del presente régimen transitorio, y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, formarán parte del Padrón de Beneficiarios 2021.

SEXTO.- Las mujeres afiliadas al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia seguirán gozando de este beneficio, que podrá ser exigible al momento de su fallecimiento, en beneficio de sus hijas e hijos que queden en orfandad.

SÉPTIMO.- Las incorporaciones de los beneficiarios en la modalidad B, a las que se refieren las presentes Reglas de Operación, corresponderán a madres fallecidas e inscritas al Programa durante el mes de marzo de 2013 en adelante, en virtud de que a partir de esa fecha inició su operación el Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia.

Dado en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez**.- Rúbrica.

Introducción

Las mujeres como responsables del cuidado de sus hijas e hijos cada vez más se incorporan al mercado laboral para contribuir al sustento de sus hogares. Prueba de ello es que, durante el periodo 2005 a 2020, la población femenina, económicamente activa mayor de 15 años, tuvo un crecimiento del 67.8 %, (INEGI), Instituto Nacional de Estadística y Geografía en comparación con el crecimiento de la población económicamente activa masculina mayor a 15 años fue de 79.4%, durante el mismo periodo.

El cumplimiento de los objetivos del Programa implica ofrecer un apoyo económico para ser destinado a la manutención, cuidado y atención infantil de las niñas y niños a cargo de las madres trabajadoras, padres solos y tutores, que les permita buscar un empleo, mantenerlo o en su caso estudiar, por otro lado, salvaguardar el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

Lo anterior en virtud de que, para las madres y padres solos y tutores de niñas y niños que se encuentran en la etapa de primera infancia, la posibilidad de ingresar al mercado laboral depende, en buena medida, de su disponibilidad económica y alternativas de cuidado infantil; así como que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad, cuenten con los medios que les permitan, contribuir a su manutención, estudio o capacitación, para su bienestar.

Durante el primer trimestre de 2020, la participación de las mujeres en el mercado laboral fue más alta en los grupos de menores ingresos que en los grupos de ingresos más elevados. Del total de mujeres ocupadas, en dicho período, 33. 8% percibieron hasta 2 salarios mínimos, mientras que sólo el 1.9% de ellas percibieron más de 5 salarios mínimos. Asimismo, 39.9% de las mujeres mayores de 15 años que conforman la población económicamente activa tienen por lo menos una hija o un hijo nacido vivo (ENOE trimestre de 2020 INEGI). (Encuesta Nacional de Ocupación del Empleo). Lo anterior, es una muestra de la necesidad de las mujeres de bajos ingresos de incorporarse al mercado de trabajo, así como de continuar obteniendo educación para mejorar su productividad, ingreso y, por ende, el bienestar económico de la familia.

Aunado al papel de las mujeres como sustento del hogar, también se reconoce la necesidad de apoyar a los hogares en los que el hombre cumple el rol del cuidado del hogar con el objetivo de fortalecer la visión de equidad de género del Programa.

De acuerdo con los resultados de la ENOE al primer trimestre de 2020, la estructura de la Población Económicamente Activa (PEA), que suma alrededor de 57 millones 328 mil 364 personas (34 millones 683 mil 962 son hombres y 22 millones 644 mil 402 son mujeres) de tal manera que los hombres representan el 60.5% del total y las mujeres el 39.5%. Adicionalmente, el 31.3% de la participación de las mujeres económicamente activas ocupadas por actividad económica se concentra mayoritariamente en el sector terciario. No obstante, existe una diferencia a favor de las mujeres en términos de años de escolaridad y edad; es decir, las mujeres que se encuentran dentro de la PEA tienen en promedio de 10.5 años de escolaridad y 39.4 años de edad; mientras que los hombres presentan 9.8 y 39.6 años, respectivamente pese a esta condición las mujeres económicamente activas representan tan solo el 39.5% de la población total, mientras el que el 60.5% lo ocupan los hombres.

En relación con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en estado de orfandad materna, se señala que de acuerdo con la Encuesta Nacional de los Hogares 2017, el 18% del total de los hogares en México están conformados por una sola figura de autoridad, padre y/o madre y/o tutor. De estos últimos, el 15.1% corresponde a mujeres ser las jefas del hogar, y en aquellos en los que el jefe del hogar es hombre representan el 2.9% del total, los cuales también requieren de cuidados y atención para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad bajo su cuidado.

En México, de acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, habitan 119, 530,753 personas, 51.4% son mujeres y 48.6% hombres, de estos 39.2 millones (32.8%), tienen menos de 18 años, siendo 20.1 millones de mujeres y 19.06 millones de hombres. Esta población de menores de edad vive en su mayoría con alguno de sus progenitores, el 56.2% con ambos padres y el 17.5% reside con alguno de ellos, mientras que un 3.7% no reside con ninguno de sus padres biológicos en el hogar que habita.

Es importante señalar, que, debido a los altos índices de pobreza en nuestro país, la población de menores no escapa a esta situación, 6 de cada 10 niñas, niños, adolescentes y jóvenes, viven en pobreza, de estos el 9% se encuentran en pobreza extrema de acuerdo con lo reportado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL, 2018). Esta situación deja a 23.55 millones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en condiciones de alta vulnerabilidad, con pocas o nulas oportunidades de ejercer de manera plena sus derechos, los cuales se les han negado, casi de facto e incluso el derecho a su identidad. Respecto al derecho a la identidad, en nuestro país se estima que 527,963 personas no cuentan con su acta de nacimiento, lo que contribuye a la falta de oportunidades de desarrollo y crecimiento psicosocial necesarios para la formación de individuos sanos, esto ha traído como consecuencia, la perpetuación de la pobreza por varias generaciones.

Las cifras alrededor de este fenómeno indican que, para la sobrevivencia de este sector de niñas, niños, adolescentes, ellos tomen la opción de incorporarse al desarrollo de actividades económicas, que incluso, ponen en riesgo su vida. En 2015, 2.5 millones de niñas, niños y adolescentes entre 5 y 17 años trabajaban, es decir, 8.4% de esta población y 1.3 millones tenían una ocupación peligrosa; esto ha traído como consecuencia que 4 millones no asistan a la escuela y más de 600 mil estén en riesgo de desertar. Esta situación se acrecienta aún más si hablamos de niñas, niños y adolescentes indígenas (78.5%) y/o con discapacidad (1.6%) y/o por su condición de mujer (UNICEF México, 2017, 2018; Encuesta Nacional de Niños, Niñas y Mujeres (ENIM), 2015).

De acuerdo con el fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, (UNICEF), para el año 2015 existían en el mundo casi 140 millones de niñas y niños en orfandad, de los cuales, 10 millones se situaban en Latinoamérica, dicha cifra considera tanto a la población de infantes que perdían a ambos padres, como la perdida de alguno de ellos.

De acuerdo con UNICEF, se calcula que en México existen 1,800,000 menores y jóvenes que viven sin alguno de sus padres, y que el 83% de ellos son de escasos o muy escasos recursos, (UNICEF México, 2017).

Asimismo, los resultados obtenidos en la Encuesta Intercensal 2015, la población en orfandad se estima en 426,250 las personas que indican que “solo la madre falleció”, en 1,555,492 para las personas que indican que “sólo el padre falleció”, y menor cantidad, 119,683 las personas que indican que “falleció madre y padre”. Identificando a 255,398 es la población de niñas, niños y jóvenes con edad inferior a los 24 años en orfandad materna y asisten a un centro de educación del Sistema Educativo Nacional.

Es necesario poner atención al fenómeno creciente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad, para evitar consecuencias aún más graves en la niñez de este país, problemáticas como: la existencia de mayor número de niños en situación de calle, su explotación en el trabajo infantil, la violencia, obesidad, consumo de sustancias tóxicas, embarazos adolescentes, depresión, entre otros.

El Programa apoyo para el bienestar de las niñas y niños, hijos de madres trabajadoras, tanto su modalidad A, como la B, se encuentran alineados al Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, en su Eje “Política Social” en su objetivo Construir un país con Bienestar, que tiene como finalidad favorecer el acceso a los niveles de bienestar y revertir la situación de desigualdad social en México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, así como al Programa Sectorial de Desarrollo Social, en su objetivo 1, contribuir a garantizar el conjunto básico de derechos humanos de manera efectiva y progresiva comenzando por quienes más lo necesitan, en vinculación con la estrategia de contribuir al acceso de cuidados para las niñas y niños y adolescentes y jóvenes en orfandad materna publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020.

Dentro del marco de política social, el Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, tiene como meta principal, que la población objetivo, se encuentre viviendo en un entorno de bienestar social, buscando poner fin a la pobreza, atendiendo prioritariamente a las personas que habiten en municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema y zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zonas fronterizas, así como las zonas turísticas y aquéllas que generen estrategias integrales de desarrollo, de igual forma se deberá incorporar a la población afromexicana.

Conforme al Objetivo de Desarrollo Sostenible de Reducción de las Desigualdades, el programa contribuye a erradicar la pobreza en todas sus formas, al incorporar a las madres, padres o tutores, así como a las niñas, niños, jóvenes y adolescentes en orfandad materna que se ubiquen en los supuestos de elegibilidad de la norma, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

En el Anexo 1 se presenta un glosario con los conceptos y siglas utilizados en estas Reglas de Operación.

1. El Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras, se implementará por lo que se refiere a objetivo específico, lineamientos, población objetivo, criterios y requisitos de elegibilidad y tipos y montos de apoyo en dos modalidades:

A) Niñas y niños hijos de madres trabajadoras.

B) Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

1.1. Se dará prioridad para ser beneficiarias(os) del programa las personas que habiten municipios indígenas, de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, la zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo, así como los casos de personas Afromexicanas.

2.1. Objetivo General.

Contribuir a mejorar las condiciones de acceso y permanencia en el mercado laboral y escolar de las madres, padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo, o estudian y que no cuenten con la prestación de cuidados infantiles, así como promover el bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, para su manutención y educación.

2.2. Cobertura

El Programa para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, operará a nivel nacional**,** en sus dos modalidades.

Modalidades.

A) Apoyo para el bienestar de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras.

B) Apoyo para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes jóvenes en orfandad materna.

Modalidad A

2.3. Objetivo Específico

Entregar un apoyo económico a madres, padres solos o tutores que cumplan con los criterios y requisitos de las presentes Reglas de Operación, y que tengan bajo su cuidado hijas e hijos o niñas y niños de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años de edad y tratándose de niñas y niños con discapacidad de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años de edad.

El Programa busca que las madres, los padres solos o tutores, que trabajan, buscan empleo o estudian, tengan los medios y facilidades para la atención y cuidado infantil y cuenten con tiempo disponible para incorporarse o permanecer en el mercado laboral o, en su caso, para estudiar.

3. Lineamientos.

3.1. Población Objetivo

La población potencial del Programa se define como el grupo de madres y padres solos o tutores que trabajan, buscan empleo o estudian, sin acceso directo o por parentesco a los servicios de cuidado y atención infantil a través de instituciones públicas de seguridad social como prestación laboral u otros medios y que tienen bajo su cuidado al menos a una niña o niño de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 4 años de edad y, de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir 6 años de edad para niñas y niños con alguna discapacidad.

Por su parte, la población objetivo es un subconjunto de la población potencial, el cual contempla aquellas personas que se encuentren en condición de ocupación disponible, desocupada, subocupada u ocupada en el sector informal o formal y específicamente se refiere a las personas que no tienen empleo, buscan un empleo o tienen un empleo que no les brinda seguridad social o el acceso a los servicios de cuidado y atención infantil. Esta población se estima en 921,209 personas al primer trimestre de 2020 (ENOE 2020).

3.2. Criterios y Requisitos de elegibilidad

Las personas interesadas deberán de presentar solicitud de incorporación física o mediante los levantamientos de campo que al efecto realice el personal de apoyo de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, las incorporaciones deberán atender prioritariamente a las personas que habiten en municipios indígenas o aquellos en donde más del 40% de su población es afrodescendiente de alto rezago social, pobreza extrema y zonas con alto grado de marginación y altos índices de violencia, zonas fronterizas, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo, el otorgamiento estará sujeto a los espacios que se liberen con motivo de las bajas por edad o por incumplimiento de estas Reglas de Operación del Programa, y conforme a la disponibilidad presupuestal del mismo.

Criterios	Requisitos
1.- Que la madre, padre solo o tutor esté trabajando, buscando empleo o estudiando y no cuenten con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios. 2.- Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño de entre 1 año hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. 3.- Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño con discapacidad de entre 1 año hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad.	1. Identificación oficial vigente en original. (En caso de ser menor de edad presentar pasaporte o acta de nacimiento) o carta de identidad emitida por el Municipio); 2. Clave Única de Registro de Población (CURP) de la madre, padre solo o tutor en original. 3. Comprobante de Domicilio actualizado en original; 4. Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, en donde señale si trabaja, busca trabajo o si está estudiando. En caso de estar estudiando, se deberá presentar una constancia de estudios emitida por la institución en la que estudia.

Criterios	Requisitos
	5. Cartas de no afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), las cuales podrán tramitarse e imprimirse desde el portal de internet correspondiente a cada Institución, (se excluye de este requisito a los tutores). 6. Acta de nacimiento de cada niña(o) que solicita inscribir en original. 7. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada niña(o) en original. 8. Cuando la discapacidad no sea visible para el personal de apoyo de la Secretaría, se requerirá certificado médico original emitido por alguna Institución Pública del Sector Salud o por médico con cédula profesional, especialista en el tipo de discapacidad.

3.3. Población Indígena.

Las Madres, Padres solos o Tutores con Niñas y Niños que se ubiquen en zonas indígenas, deberán identificar su domicilio, de conformidad con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Tratándose de personas que pretendan ser beneficiarias, y que se localicen en zonas o comunidades indígenas, que por sus condiciones de lejanía y falta de infraestructura no cuentan con los medios de acceso y y/o herramientas tecnológicas para cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 3.2, se tomarán como válidos los siguientes documentos:

Criterios	Requisitos
1. Que la madre, padre solo o tutor esté trabajando, buscando empleo o estudiando y no cuenten con el servicio de cuidado y atención infantil, a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios. 2. Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño de entre 1 año hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad. 3. Ser madre, padre solo o tutor de una niña o niño con discapacidad de entre 1 año hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad.	1. Constancia de pertenencia o documento emitida por las autoridades indígenas conforme a sus usos y costumbres. 2. Carta formulada ante dos testigos en el que señale la pertenencia en la comunidad indígena de acuerdo a sus usos y costumbres. 3. Escrito libre bajo protesta de decir verdad donde manifieste, si trabaja, estudia o se capacita. 4. Constancia de la partera o persona que asistió el alumbramiento con la firma de dos testigos. 5. Cuando la discapacidad no sea visible para el personal adscrito de la Delegación de Programas para el Desarrollo de la Secretaría, se requerirá el escrito que avale la condición médica por el medico tradicional de la comunidad.

En los casos de excepción descritos en el numeral 3.3., la madre, padre, o tutor, deberá en un término no mayor a 8 meses presentar la documentación señalada en el numeral 3.2, transcurrido el plazo sin subsanar los documentos el Comité Técnico del Programa podrá determinar lo conducente.

El Programa tendrá como prioridad para ser Beneficiarias(os) a las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena y afromexicana, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo.

Para el caso de madres, padres solos o tutores con niñas y niños indígenas a su cargo, el domicilio podrá pertenecer a los municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (ver Anexo 3).

3.4. Tipos y Montos de Apoyo.

Apoyo Económico	Monto
1. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 4 años de edad.	**1.** $1,600.00 (mil seiscientos pesos 00/100 M.N) bimestrales, por cada niña o niño.
2. Madre, padre o tutor con niña(s) y niño(s) a su cargo, con discapacidad de entre 1 año y hasta un día antes de cumplir los 6 años de edad.	**2.** $3,600.00 (tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, por cada niña o niño.

El apoyo se entregará directamente a las Personas Beneficiarias conforme a la disponibilidad presupuestal y se otorgará por un máximo de 3 niñas o niños por hogar en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples. En caso de que la(s) niña(s) o niño(s) cumplan la edad límite en el transcurso del bimestre corriente se otorgará el subsidio completo y este será el último apoyo que se le brindará.

Modalidad B:

El Apoyo para el Bienestar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en orfandad materna se sujetarán a lo siguiente:

4. **Objetivo Específico.**

Otorgar un apoyo económico a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, desde recién nacido y hasta 23 años, que permita contribuir a su manutención, educación y su desarrollo integral.

5. Lineamientos

5.1. Población Objetivo.

Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, que se encuentran preferentemente en zonas con población mayoritariamente indígena, afromexicanos, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, en donde la madre ha fallecido, así como aquellas hijas e hijos en donde la jefa de familia se encontraba afiliada al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020.

5.2. Criterios y Requisitos de elegibilidad.

Para tener acceso a los apoyos que otorga este Programa, en su modalidad B, se deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos:

Criterios	Requisitos
I.- Para Personas Responsables de hijas e hijos en orfandad materna, deberán:	
1.- Fungir como la Persona Responsable de las hijas e hijos en orfandad materna al momento de realizar el trámite de incorporación y si el beneficiario es mayor de edad podrá realizar el trámite por sí mismo.	1.- Entregar copia y exhibir original para cotejo de alguna de las siguientes identificaciones: ● Credencial para votar vigente. ● Cédula Profesional. ● Pasaporte vigente. ● Cartilla del Servicio Militar vigente. ● Forma Migratoria.
2.- Comprobar el fallecimiento de la madre.	2.- Copia certificada del acta de defunción de la madre. También se admitirá el acta de presunción de muerte como documento equivalente al del acta de defunción. Este documento debe ser de no más de tres meses de antigüedad a la fecha de su entrega.
3.- Que las y los hijos sean menores de 24 años.	3.- Entregar copia y exhibir en original para cotejo del acta de nacimiento vigente de cada una(o) de las(os) hijas(os) de hasta 23 años de edad, en orfandad materna.

Criterios	Requisitos
4.- Contar con Clave Única de Registro de Población (CURP).	4.- Entregar copia y exhibir para cotejo de datos la Clave Única de Registro de Población (CURP) vigente, de la madre, de la persona responsable y de cada una de las hijas e hijos en orfandad materna de hasta 23 años, para los que se solicitan el apoyo.
5.- Identificación y ubicación del domicilio donde vivirán las y los hijos en orfandad materna.	5.- Entregar copia y exhibir original de Comprobante de domicilio de no más de tres meses de antigüedad para cotejo, de alguno de los siguientes documentos: a) Recibo de pago de energía eléctrica, agua, teléfono, impuesto predial. En localidades de hasta 10,000 habitantes, se podrá presentar constancia expedida por la autoridad local competente.
6.- Compromiso de la Persona Responsable de administrar y hacer buen uso del recurso económico que le será entregado, para el bienestar de las hijas e hijos en orfandad materna.	6.- Firmar carta responsiva en formato libre, a través de la cual la persona responsable asume el compromiso solidario de destinar los recursos para los fines del programa.
	Los documentos referidos en este numeral se deberán proporcionar al personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo de manera presencial o a través de los levantamientos de campo realizados al momento de la verificación del padrón, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas reglas.

Las incorporaciones de las hijas e hijos en orfandad, a las que se refieren las presente reglas corresponderán a madres fallecidas durante el mes de marzo 2013 en adelante.

5.3. Criterios de Selección.

Se otorgarán los apoyos del Programa a quienes cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en estas Reglas de Operación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

5.3.1. Casos Especiales:

En caso de que la Tutora o Responsables de los menores no ostente el parentesco biológico (Madre e Hijo), se deberá mostrar documentación que acredite que tenía la responsabilidad del cuidado de las niñas, niños, adolescentes, y jóvenes en orfandad materna, a través de constancia de gastos de manutención y alimentación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes expedida por autoridad competente como la Procuraduría de la Defensa del Menor del DIF, Juez de lo familiar, Fiscalía para la atención de menores, entre otras.

Lo anterior, aplica para aquellos casos en que la persona que se pretende registrar como madre fallecida, no es la madre biológica de las hijas e hijos en orfandad, sino quien fungió como su responsable.

5.4. Tipos y Montos de Apoyo.

El Programa tiene por objeto contribuir a su manutención, educación y su desarrollo integral, mediante la entrega de un apoyo directo bimestral, que se entregará a las hijas e hijos, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, a través de las personas responsables, conforme al siguiente monto:

Edad	Monto Mensual
De recién nacido a 5 años	$ 360.00
6-12 años	$ 600.00
13-15 años	$ 845.00
16-18 años	$ 1,090.00
19-23 años	$ 1,200.00

Los apoyos a que se refieren estas Reglas de Operación se otorgarán a las hijas e hijos en orfandad en donde la jefa de familia fallecida contaba con afiliación al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020, así como aquellas niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna que lo soliciten, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 5.2. Criterios y Requisitos de elegibilidad previstos en esta regla y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

6. Promoción de Derechos y Seguimiento para el Bienestar de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en Orfandad Materna, aplicables a las modalidades A y B.

Con la finalidad de salvaguardar el interés superior del menor, se implementará una visita durante el ejercicio fiscal en curso mediante una Cédula de Seguimiento a los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes en orfandad materna, beneficiarios de la modalidad A y B, que permitirá conocer la realidad y necesidades de los beneficiarios.

Las visitas de seguimiento serán aleatorias y comprenderán al menos 10% del total del padrón de beneficiarios de ambas modalidades.

Así mismo, con la finalidad de promover y difundir los derechos, se entregará a todas las personas beneficiarias menores de edad de la modalidad B un "Cuadernillo por tus Derechos para Niñas, Niños y Adolescentes".

6.1. Seguimiento al Derecho a la Educación, aplicable a la modalidad B.

Con la finalidad de salvaguardar el interés superior del menor, se implementará una visita durante el ejercicio fiscal en curso y se levantará una Cédula de Seguimiento, para su llenado, el responsable o beneficiario mayor de edad deberá entregar al personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo, la constancia del ciclo escolar que está cursando.

La constancia de estudios debe contener la fecha de emisión, ciclo o periodo escolar, nombre completo de la persona beneficiaria, sello oficial de la escuela y firma de quien lo expide.

7. Mecánica Operativa del Programa aplicable a las modalidades A y B.

7.1. Integración al Padrón de Beneficiarios.

En las modalidades A y B, las personas que, al 31 de diciembre de 2020, se encontraban incluidas en el Padrón de beneficiarios, y que cumplan con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas, formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias 2021.

7.2. Proceso de Incorporación al Programa.

En ambas modalidades, será mediante solicitud de incorporación o a través de los trabajos de verificación que realice el personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación del Programa.

En la modalidad B, tratándose de hijas e hijos en orfandad materna, al momento del deceso de la madre afiliada o no, podrán acudir a la Delegación de los Programas para el Desarrollo o a los módulos de atención para solicitar su incorporación, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas Reglas.

La Secretaría dará prioridad para la incorporación de nuevos Beneficiarios a las personas que habiten en municipios indígenas, afromexicanos, de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona fronteriza, así como las zonas turísticas y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo. Las personas beneficiarias que se ubiquen en zonas indígenas deberán identificar su domicilio, de conformidad con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y en términos del Anexo 3 de estas Reglas.

7.3. Mecanismo de Entrega del Apoyo para la modalidad A y B.

I. Las personas Beneficiarias o personas responsables, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes reglas de operación, recibirán el apoyo económico por medio de orden de pago o tarjeta bancaria.

II. Los apoyos serán bimestrales.

III. Tratándose de la modalidad B, si la responsable se encuentra con alguna imposibilidad física o médica, podrá nombrar a un responsable auxiliar, mediante escrito libre sustentando con dos testigos, y deberá adjuntar su identificación oficial y CURP, para que acuda en su representación a cobrar el apoyo.

7.4. Recibos de pago.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, entregarán los medios de pago a los beneficiarios o responsables, a través de órdenes de pago o tarjeta bancaria, según sea el caso.

Personal de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, al entregar la orden de pago al beneficiario o responsable, deberá de corroborar que los datos que contenga dicha orden se encuentren correctos y actualizados, previo cotejo de su identificación oficial, siendo que, para cualquier observación o corrección, deberá de anotar en la parte inferior de la misma cualquier aclaración de datos para su correspondiente actualización.

Una vez entregadas las órdenes de pago, deberán ser firmados por el servidor público que la entregó y el beneficiario o responsable que la recibió y deberán ser remitidas por la Delegación de Programas para el Desarrollo, a la Dirección General de Políticas Sociales y a la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia para su registro correspondiente

7.5. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias o responsable.

A. Derechos

I. Las madres, padres o tutores tendrán el derecho de elegir el modelo de cuidados que más se adapte a sus necesidades.

II. Las niñas y niños hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, gozarán del derecho de protección y cuidado que garantice su desarrollo físico, mental, y de bienestar.

III. Recibir información de manera clara y oportuna por parte de la Secretaría o quien ésta designe respecto al Programa.

IV. Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

V. Recibir el apoyo para ingresar al Programa sin costo alguno o condicionamiento, previo cumplimiento a los criterios y requisitos de elegibilidad.

VI. A la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia y protección de datos personales.

VII. Recibir los apoyos económicos a partir de la fecha de incorporación al Padrón de Personas Beneficiarias.

VIII. Solicitar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, la rectificación de sus datos personales o los de las niñas o niños bajo su cuidado, cuando éstos sean inexactos o incorrectos.

B. Obligaciones

La persona Beneficiaria o responsable tiene las siguientes obligaciones:

I. Atender personalmente la entrevista domiciliaria realizada por el personal de apoyo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, y bajo protesta de decir verdad proporcionar la documentación con la que se acredite el cumplimiento de los requisitos de incorporación y los datos que le sean requeridos.

II. Presentarse ante la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, a fin de actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, para mantener actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias.

III. Cuando se hayan realizado dos entrevistas domiciliarias y la persona beneficiaria **o** responsable, no sea localizada, se dejará citatorio a efecto de que se presente en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, para aclarar su situación. En caso de ser omiso se procederá a su baja en el Padrón de Personas Beneficiarias.

IV. Notificar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, el cambio de domicilio o ausencia temporal, al domicilio de origen.

V. Resguardar, cuidar y proteger su medio de cobro mediante el cual reciben los apoyos; en caso de extravío, pérdida o robo, dar aviso a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención.

VI. En caso de defunción de la niña, niño hijo de madre trabajadora y niña, niño, adolescente o joven en orfandad materna, bajo el cuidado de la persona beneficiaria o responsable, ésta deberá comunicar por escrito de manera inmediata en a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención a fin de actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias.

VII. No hacer uso inadecuado o lucrativo del apoyo que se otorga, así como del medio de cobro mediante el cual lo recibe.

VIII. En caso de defunción de la persona beneficiaria o responsable, sus familiares deberán comunicar de manera inmediata por escrito en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, a fin de actualizar el Padrón de Personas Beneficiaras.

7.6. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiarias o responsables.

7.6.1. Causales de suspensión por Tiempo Indefinido:

I. Cuando se le hayan realizado dos visitas domiciliarias a la persona beneficiaria o responsable sin localizarla y no atienda los requerimientos para que se presente en la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención.

II. Cuando se identifique a personas duplicadas en el Programa, se procederá a la suspensión de ambos registros.

III. Cuando se identifiquen duplicidades en el CURP, por la falta de actualización de datos de las personas beneficiarias, se deberá suspender el pago, hasta que se realice la corrección o compensación correspondiente, sin menoscabo de que la persona beneficiaria o responsable estará obligada a reintegrar el apoyo en términos de la ley.

IV. Para la aclaración de los casos anteriores deberá acudir la persona beneficiaria a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención. De resultar procedente se incorporará al Padrón de Personas Beneficiarias nuevamente.

V. Cuando al momento de la entrevista domiciliaria se detecte algún tipo de transgresión al bienestar de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, por parte del Responsable, se suspenderá el apoyo y se hará del conocimiento del DIF Nacional, para su seguimiento correspondiente a fin de salvaguardar el interés superior del menor.

7.6.2. Causales de Baja para las modalidades A y B.

La persona beneficiaria será dada de baja en el Padrón de Personas Beneficiarias en los siguientes casos:

I. Por defunción de la niña o niño, adolescente o joven a cargo de la persona beneficiaria del Programa.

II. Cuando se identifique que la persona solicitante proporcionó información falsa o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos de elegibilidad.

III. Cuando se identifique a personas que, sin cumplir con los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, han recibido el Apoyo del Programa.

IV. Que la niña, niño, adolescente y joven, bajo su cuidado cumpla con la edad límite.

7.6.3. Proceso de Baja para las modalidades A y B.

Cuando se identifique que la persona solicitante incurrió en las causales descritas en las fracciones II y III del numeral 7.6.2., se dará de baja y se implementará el procedimiento conforme a las formalidades que al efecto prevé la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

7.6.4. Renuncia de la persona beneficiaria o responsable al Programa.

Cuando la persona beneficiaria o responsable del Programa decida dejar de recibir el apoyo económico deberá entregar en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, el documento en que manifieste su deseo de renunciar a los beneficios del Programa.

El escrito deberá contener, como mínimo:

a) Nombre(s) de las(os) niñas(os), adolescente o joven que se encontraban bajo el cuidado de la persona beneficiaria o responsable.

b) Fecha de la renuncia voluntaria o baja definitiva según sea el caso.

c) Nombre completo de la persona beneficiaria.

d) Folio de la persona beneficiaria.

e) Domicilio Nombre del Municipio y Localidad de residencia.

f) Motivo de la renuncia.

g) Firma o huella digital.

Adicionalmente, se deberá acompañar a su escrito copia de la identificación oficial.

El personal en la Delegación de Programas para el Desarrollo notificará a la Unidad Responsable del Programa, la Baja por renuncia de la persona beneficiaria en un plazo máximo de 5 días hábiles para que se proceda a actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias.

8. Instancias Participantes.

Para la implementación del Programa de apoyo para el bienestar de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras, se contará con las siguientes instancias;

8.1. Instancia Normativa.

La instancia normativa responsable del apoyo de niñas, niños, hijos de madres trabajadoras, será la Dirección General de Políticas Sociales UR 211 y la instancia normativa del apoyo para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, será la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia UR.215 y el Comité Técnico del Programa, para ambas modalidades.

La Dirección General de Políticas Sociales (DGPS o Unidad Responsable UR 211), y la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia (DGSVJ o Unidad Responsable UR 215), deberán observar lo siguiente:

I. Respetar la libre elección de la persona beneficiaria para la aplicación del apoyo;

II. Realizar periódicamente el mantenimiento del Padrón de personas Beneficiarias a través de procesos informáticos desarrollados para dicho fin;

III. Realizar los procedimientos para las bajas por defunciones y renuncias;

IV. Instrumentar los procedimientos administrativos para identificar las Clave Única de Registro de Población (CURP´s) Inválidas;

V. Identificar posibles duplicidades de datos;

VI. Actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias, a través de cruces de información contra el padrón de defunciones de RENAPO, con el fin de detectar casos no reportados.

8.2. Comité Técnico del Programa.

El Programa contará con un Comité Técnico que tendrá el carácter de órgano colegiado técnico consultivo, estará integrado por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, en su carácter de presidente del Comité; la Dirección General de Políticas Sociales UR 211 que tendrá el carácter de Secretario Técnico, la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia, UR 215, con carácter de vocal y la Dirección General de Seguimiento, la cual también tendrá el carácter de vocal.

El Comité Técnico, tendrá como objetivo aprobar los lineamientos para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2021 que será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

El Comité Técnico, podrá sesionar en términos de los lineamientos de operación que al efecto emitan y sus integrantes podrán contar con suplentes del nivel inmediato jerárquico inferior.

8.3. El Comité Técnico, tendrá las siguientes facultades:

I. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria en términos de sus lineamientos de operación.

II. Elaborar los criterios de interpretación de las presentes reglas y emitir la normativa en los casos no previstos en la Regla.

III. Aprobar y validar las incorporaciones en los casos de excepción.

IV. Elaborar y proponer recomendaciones para la implementación y mejoramiento del programa.

9. Instancia Ejecutora.

Corresponde a las Direcciones Generales de Políticas Sociales y de Seguro de Vida para Jefas de Familia, en coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, la implementación y ejecución del programa.

9.1. La Dirección General de Políticas Sociales (UR 211) y la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia, (UR 215), serán las instancias ejecutoras del programa y realizarán respecto a la modalidad A y B, las siguientes funciones:

I. Elaborar y proponer los instrumentos normativos para la ejecución e implementación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras; en sus dos modalidades.

II. Coordinarse con las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo, en la implementación del Programa.

III. Realizar el monitoreo del Programa.

IV. Participar en la integración del Comité Técnico del Programa.

V. Realizar las gestiones administrativas y otorgar suficiencia presupuestal para su cobro de las órdenes de pago o transferencias bancarias del programa.

VI. Promover con el apoyo de la Delegación la instalación de los Comités de Contraloría Social.

VII. Validar las altas, bajas, suspensiones, y correcciones de datos del padrón de las personas beneficiarias, conforme a la información de las entrevistas domiciliarias realizadas por la Delegación de Programas para el Desarrollo.

VIII. Integrar y mantener actualizado el padrón de las personas beneficiarias conforme a la información que proporcione la Delegación de los Programas para el Desarrollo.

IX. Expedir las órdenes de pago y gestionar la bancarización del programa conforme a la disponibilidad presupuestal y remitirlas a la Delegación de Programas para el Desarrollo para su entrega.

9.1.2. Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo para la implementación del programa realizan las siguientes funciones:

I. Recibir solicitudes de incorporación al programa en las oficinas de las Delegaciones o a través de los operativos de verificación que se realicen en el territorio.

II. Entrevistar a la persona solicitante para determinar si cumple con los criterios de elegibilidad.

III. Capturar en la aplicación de los dispositivos móviles la información de la persona solicitante y de las niñas, niños hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna que se incorporen al programa.

IV. Realizar la toma biométrica de las personas Beneficiarias o responsables.

V. Entregar el medio de pago, una vez determinada la procedencia del apoyo.

VI. Proceder a la Rectificación de datos personales de los beneficiarios o responsables.

VII. Tratándose de cambios de domicilio, la Delegación de Programas para el Desarrollo verificará el nuevo domicilio y solicitará la documentación que se requiera para la actualización e integración del expediente y del Padrón de las Personas Beneficiarias.

VIII. Realizar la Reposición de medios de pagos en caso de robo o extravío.

IX. Integrar, resguardar y mantener actualizados los expedientes administrativos de las personas beneficiarias del programa.

X. Gestionar ante la Dirección General de Políticas Sociales UR 211 y la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia UR 215 respectivamente, los procedimientos y trámites de suspensión, baja definitiva, renuncia y corrección de datos para mantener actualizado el padrón de las personas beneficiarias.

XI. Entregar los apoyos a las personas beneficiarias o responsables a través de órdenes de pago personal e intransferible a los beneficiarios o bien por medio de tarjetas bancarias.

XII. Remitir a la instancia ejecutora las órdenes de pago firmadas para su control y registro correspondiente, así como los comprobantes de la entrega de tarjetas bancarios según corresponda.

10. Avisos de las modalidades A y B.

10.1. Cambio de Domicilio de la persona beneficiaria o responsable, en la misma o distinta entidad federativa.

1. En caso de cambio de domicilio, la persona beneficiaria o responsable deberá notificarlo a la Delegación de Programas para el Desarrollo dentro de los 20 días naturales posteriores a su modificación domiciliaria.
2. El personal de apoyo de la Delegación de Programas para el Desarrollo verificará el nuevo domicilio y remitirá a la DGPS y DGSVJF para su actualización en el Padrón de Personas Beneficiarias.

10.2. Modificación en el número de hijas, hijos o niñas y niños, de madres trabajadoras, así como niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, bajo el cuidado de la persona beneficiaria o responsable.

1. La persona Beneficiaria o responsable solicitará mediante aviso en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o los Módulos de Atención, el incremento o decremento en el número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna bajo su cuidado. La Delegación realizará la entrevista domiciliaria correspondiente y en su caso solicitará la exhibición de la documentación que haga falta conforme a lo señalado en requisitos de elegibilidad previstos en esta regla.
2. Tratándose de niñas, niños, hijos de madres trabajadoras, el apoyo se otorgará a un máximo de 3 niñas y niños por persona Beneficiaria en el mismo periodo, salvo que se trate de nacimientos múltiples. La Delegación de Programas para el Desarrollo, verificará el cumplimiento de los criterios y requisitos del numeral 3.3. de las Reglas de Operación.
3. En el caso de que hubiera error o duda con respecto a la documentación presentada por parte del beneficiario o responsable, la Delegación de Programas para el Desarrollo, en una entrevista domiciliaria, podrá realizar las correcciones correspondientes.
4. La actualización de los datos en el Padrón de Personas Beneficiarias surtirá efectos a partir del bimestre siguiente a aquel en que se presentó la solicitud por la persona beneficiaria, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes reglas.

10.3. Cambio de la persona beneficiaria o responsable a cargo del cuidado de las niñas y niños, así como adolescentes y jóvenes en orfandad materna inscritos en el Programa deberán:

1. Llenar la solicitud para recibir los apoyos del Programa (Anexo 5: Solicitud de Incorporación a Programas de Desarrollo, de las Reglas de Operación) que deberá entregar en las oficinas de la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, que ésta haya determinado, y exhibir la documentación legal que acredite ser la Madre, el Padre solo o Tutor o responsable de la Niña o Niño.
2. La persona a cargo del cuidado de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes, deberá proporcionar a la Delegación de Programas para el Desarrollo o Módulos de Atención, la documentación con la que acredite que legalmente se encuentra a cargo de los menores, en los casos de que la información esté incompleta o inconsistente se le otorgará un plazo de cinco días hábiles para que aclare, contados a partir de su entrega.
3. El responsable del cuidado de las niñas y niños, así como de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna, deberá firmar la solicitud de incorporación al programa y asumirá el compromiso solidario de destinar los recursos única y exclusivamente para los fines del Programa.
4. En caso de que la solicitud sea procedente, la Delegación de Programas para el Desarrollo, realizará la baja de la anterior persona beneficiaria o responsable y posteriormente el alta de la nueva persona beneficiaria o responsable.

10.4. Solicitud de rectificación de datos personales.

1. La persona beneficiaria o responsable solicitará en la Delegación de Programas para el Desarrollo, que se le realice la entrevista de verificación para modificar sus datos personales o los correspondientes a los beneficiarios.

2. La Delegación de Programas para el Desarrollo realizará la entrevista de verificación en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la solicitud de la persona beneficiaria o responsable.

3. Una vez realizada la entrevista de verificación para la corrección de los datos, y en caso de ser procedente, el personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo remitirá a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano la información para la actualización del padrón de beneficiarios.

10.5. Solicitud de reposición del medio de pago por robo o extravío.

En los casos de extravío, pérdida o robo del medio de pago del apoyo, las personas Beneficiarias del Programa, procederán de la siguiente manera:

I. Dar aviso al Banco correspondiente y a la Delegación de Programas para el Desarrollo, mediante llamada telefónica o de manera presencial, el trámite se realizará sin costo alguno.

10.6. Aviso de defunción de hija, hijo, niña o niño bajo el cuidado de persona beneficiaria o responsable.

En caso de fallecimiento de la niña(s) o niño(s), la Madre, Padre Solo, Tutor o Responsable deberá informar mediante escrito libre a la Delegación de Programas para el Desarrollo, sobre el deceso, dentro del Bimestre en que hubiera sucedido el hecho o en su caso dentro de los 20 días hábiles posteriores al deceso, con la información y documentación siguiente:

I. Fecha de elaboración del escrito;

II. Nombre completo de la Madre, Padre Solo, Tutor o Responsable;

III. Nombre(s) de las(os) niñas(os), adolescentes o jóvenes, bajo su cuidado que hayan fallecido, o beneficiario mayor de edad;

IV. Acta de defunción que acredite el fallecimiento de la(s) niña(s) o niño(s), adolescente(s) y joven(es).

La Delegación de Programas para el Desarrollo, en conjunto con la Unidad Responsable del Programa, realizará la baja de la niña(s) o niño(s), adolescente(s) o joven(es) que hayan fallecido dentro del bimestre en que tengan conocimiento del hecho a fin de actualizar el Padrón de Personas Beneficiarias.

Si durante los operativos de verificación realizados por el personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, se detecta el fallecimiento de la persona beneficiaria, se solicitará su baja el padrón de beneficiarios.

10.7. Aviso de defunción de la madre, padre, tutor o responsable.

En caso de defunción de la persona la Madre, Padre o Tutor o responsable, (la) (el) interesado, presentará mediante escrito que contenga lo siguiente:

I. Fecha de elaboración del escrito;

II. Nombre de la Madre, Padre o Tutor o responsable que falleció;

III. Nombre completo, dirección y datos de contacto del familiar de la persona beneficiaria o responsable;

IV. Nombre(s) de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes bajo su cuidado;

V. Documento que acredite el fallecimiento de la persona responsable.

Si durante los operativos de verificación realizados por el personal de la Delegación de los Programas para el Desarrollo, se detecte el fallecimiento de la Madre, Padre, Tutor o responsable, se iniciarán las acciones para sustituir al responsable del cuidado de la niña, niño, hijo de madre trabajadora o niña, niño, adolescente o joven en orfandad materna.

11. Resguardo de documentación.

Las Coordinaciones del Programa en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, serán las responsables de verificar la validez y del resguardo de la documentación que integra los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

12. Integración del Padrón Único de Beneficiarios.

La Dirección General de Políticas Sociales y la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia, se coordinarán con la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios, para la integración del padrón único de beneficiarios, del Programa Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños Hijos de Madres Trabajadoras, tanto en su modalidad A y B.

La integración del padrón considerará los elementos técnicos y la información proporcionada por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que operan o ejecutan los Programas de Desarrollo Social.

La integración del Padrón Único de Beneficiarios será realizada por la Secretaría de Bienestar, con información de las dependencias y entidades responsables, así como de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo que al efecto realice el personal de la Delegación de Programas para el Desarrollo, así como el registro e inscripción por los medios específicos que para tal efecto designe la Secretaría, el cual se actualizará de manera bimestral.

13. Promoción y Difusión del Programa.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en coordinación con la UR 211, y la UR 215, serán las encargadas de realizar la promoción del Programa, mediante publicación de las Reglas en el Diario Oficial de la Federación y mediante medios digitales e impresos.

14. **Los gastos de Operación**.

El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 3.61% del presupuesto asignado al Programa.

15. Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL, conforme a la disponibilidad presupuestal. Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de los Programas Sociales (DGEMPS), en conjunto con el Programa, conforme a lo señalado en los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE. Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica http://www.coneval.org.mx

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el Numeral Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la DGEMPS en conjunto con el Programa.

La DGEMPS publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de la Secretaría de Bienestar (http://www.gob.mx/bienestar) asimismo, para el caso de las entidades sectorizadas, adicionalmente éstas deberán publicar en sus portales de internet los resultados en comento.

16. Indicadores.

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo 2 de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente será reportada por la Unidad Responsable en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

17. Seguimiento.

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, la Dirección General de Seguimiento llevará a cabo el seguimiento a los recursos asignados al Programa, tanto a nivel central como en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en las entidades federativas. Asimismo, acordará con la Unidad Responsable su participación en el seguimiento integral a las acciones del Programa.

18. Transparencia.

Legislación aplicable: Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las Solicitudes de Información Pública, podrán realizarse por escrito a través de:

a) La Secretaría de Bienestar ubicada en Av. Paseo de la Reforma # 116, piso 10. Col. Juárez., en la demarcación territorial Cuauhtémoc. Cp. 06600. Teléfono 5553285000

b) En la liga: www.bienestar.gob.mx

c) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia del INAI, en la liga siguiente: https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action

d) Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar en Avenida Paseo de la Reforma número 116, Colonia Juárez, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

e) Delegaciones de Programas para el Desarrollo: Módulos de Atención.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 10, Colonia Juárez, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx .

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en: www.gob.mx/bienestar .

Lo anterior, se informa en cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

19. Contraloría Social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

Las Unidades Responsables del Programa otorgarán el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

Las Unidades Responsables deberán sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

20. Difusión.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la Dirección General de Políticas Sociales UR 211 y la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia UR 215, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa.

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación están disponibles para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/bienestar/documentos/normateca-249996

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de los programas, deberán identificarse con el Escudo nacional en los términos que establece la ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en coordinación con la Dirección General de Políticas Sociales UR 211 y la Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia UR 215, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, e incluir, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

21. Protección de datos personales.

21.1. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Bienestar y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón único de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 116, piso 10, Col. Juárez, en la demarcación territorial de la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx

El aviso de privacidad integral, se puede consultar en el portal de Internet de la Secretaría de Bienestar en:

Lo anterior, se informa en cumplimiento a los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

22. Acciones de Blindaje.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las Leyes Federales y/o Locales aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales, tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

23. Perspectiva de Género.

El Programa incorporará la perspectiva de género con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que las mujeres tienen en la comunidad, modifique los patrones culturales y destierre los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la inclusión productiva, en la toma de decisiones, en los procesos de implementación del Programa y en general, en el logro de los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

En este sentido, el programa colaborará en las líneas de acción del Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres PROIGUALDAD, que correspondan.

24. Enfoque de Derechos.

Conforme al artículo 3 segundo párrafo de la Convención sobre los derechos del niño establece que "Los Estados Partes" se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomará todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación alguna.

Bajo el mismo enfoque la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas con un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas y niños, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, afrodescendientes, y a aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo integral e inclusión plena.

El Programa fomentará la vigencia efectiva y respeto irrestricto de los derechos de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

En cumplimiento a la Ley General de Victimas y atendiendo las Reglas de Operación vigentes, se favorecerá el acceso al Programa de las personas inscritas en el registro nacional de víctimas, que se encuentren en condiciones de pobreza, vulnerabilidad, rezago y marginación y mediante solicitud escrita, fundada y motivada que emane de autoridad competente y que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas.

Además, en los casos en que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación dicten medidas a favor de determinada persona o grupos de personas, o los primeros dos órganos mencionados emitan una recomendación o conciliación, se procurará adoptar las acciones que permitan dar celeridad a su inscripción como beneficiaria(s) conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad de esta Regla de Operación, a fin de garantizar con ello el ejercicio de sus derechos humanos.

25. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la Secretaría podrá entregar, a la población beneficiaria del Programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, se podrán adelantar la entrega de Apoyos Económicos, a las personas beneficiarias del Programa, así como, ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

25.1. Características de los Apoyos.

Recursos entregados a las personas beneficiarias de la Ayuda Humanitaria a través de medios electrónicos, en cheque o en efectivo o cualquier otro medio idóneo que considere pertinente la Subsecretaría.

26. Quejas y Denuncias.

Las denuncias podrán realizarse por escrito, vía telefónica, correo electrónico a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar a través del trámite (SEDESOL-13-001):

a) Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar:

Para recepción de denuncias Teléfono: 555328-5000, Ext. 51468.

Larga distancia sin costo: 800-714-8340

Correo electrónico: organo.interno@bienestar.gob.mx

Páginas Web: https://sidec.funcionpublica.gob.mx/#!/ y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx/

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma No. 116, Piso 11, Colonia Juárez, Demarcación territorial Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México.

b) En la Secretaría de la Función Pública Ciudad de México y Área metropolitana:

Teléfono: 55-20-00-30-00,

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx.

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, colonia Guadalupe Inn, Delegación Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

“Denuncias ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)

Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos de los códigos de Ética y de Conducta, así como de las Reglas de Integridad, podrá presentar una denuncia a través del buzón de quejas, mediante el formato para la presentación de una queja que se encuentra en el portal del CEPCI de la Secretaría de Bienestar (http://www.bienestar.gob.mx/es/SEDESOL/Buzon_de_Quejas), al correo electrónico del Comité cepci@bienestar.gob.mx o mediante algún escrito u oficio.”

27. Solicitudes de información.

Las solicitudes de información, podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

a) Secretaría de Bienestar: Área de Atención Ciudadana

Teléfonos: 555141-7972 o 5551417974

Larga distancia sin costo:

800-007-3705

Domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número 51, colonia Tabacalera, en la demarcación territorial Cuauhtémoc, Cp. 06030, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) Delegaciones de los Programas para el Desarrollo en las entidades federativas, a través del Área de Atención Ciudadana y de los Módulos de Atención.

28. Anexos.

Anexo 1.- Glosario de Términos.

Anexo 2.- Matriz de Indicadores de Resultados.

Anexo 3.- Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Anexo 4.- Flujograma para las modalidades; A y B

Anexo 5.- Solicitud de incorporación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras;

5.1.- Solicitud de incorporación Modalidad A

5.2.- Solicitud de incorporación Modalidad B

Anexo 6.- Cédula de Seguimiento del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras;

6.1.- Cédula de Seguimiento Modalidad A

6.2.- Cédula de Seguimiento Modalidad B

ANEXO 1

Glosario

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Afiliación: Registro en el padrón de jefas de familias del Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia, vigente hasta el ejercicio fiscal 2020.

Baja del Programa: Acto administrativo mediante el cual las personas Beneficiarias dejan de ser parte del Programa.

Beneficiaria(o) modalidad A**:** La madre, padre solo o tutor de las niñas y niños hijos de madres trabajadoras, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas Reglas.

Beneficiaria(o) modalidad B: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna incorporados, de hasta 23 años de edad, en orfandad materna, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en estas Reglas.

Criterios y requisitos de elegibilidad: Características que debe cumplir y documentación que deben presentar las personas solicitantes para ser Beneficiarias del Programa, que se establecen en estas Reglas de Operación.

Cuidado y Atención Infantil: Acciones tendientes a preservar y favorecer el bienestar de las niñas(os), tomando como base la satisfacción de sus necesidades.

Delegaciones de Programas para el Desarrollo: Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

Incorporación: Registro de las niñas, niños, hijos de madres trabajadoras y niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna que cumplan con los requisitos de elegibilidad previstos en esta regla.

Jefe(a) de hogar: Persona que dirige un hogar**.**

Lineamentos Generales para la Coordinación e Implementación de los Programas Integrales para el Desarrollo: Documento que contiene los criterios a los que se deben apegar las dependencias y entidades de la Administración Pública responsables de ejecutar los Programas Integrales para el desarrollo e implementación de los mismos.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): Es una herramienta de planeación que identifica en forma resumida los objetivos de un Programa, incorpora los indicadores de resultados y gestión que miden dichos objetivos; especifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores, e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del Programa.

Monto de Apoyo: La suma de recursos presupuestarios o subsidios que se otorgan a la persona beneficiario del Programa.

Módulos de Atención: Las ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y coadyuvantes de los Programas de la Secretaría, así como Centros Integradores del Desarrollo para el fortalecimiento de la cuestión y participación social.

Nacimientos Múltiples: El natalicio de dos o más personas en el mismo parto.

Padre Solo: Padre que no cuente con ningún tipo de apoyo por parte de la madre de la niña o niño bajo su cuidado.

Persona con Discapacidad: Es toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás, de acuerdo a lo previsto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Personal de Apoyo: Las y los prestadores de servicio que apoyen en las tareas para la implementación de los Programas para el Desarrollo, y de atención en los Módulos de Atención.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor y donde la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones sea una realidad.

Programas para el Desarrollo: Los Programas relacionados con el desarrollo integral de las personas, los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquéllos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

Responsable: Persona mayor de edad a cargo del cuidado y atención de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad materna.

Tutor: Persona que tiene la tutoría legal de la niña o niño.

UR 211: Dirección General de Políticas Sociales.

UR 215: Dirección General de Seguro de Vida para Jefas de Familia.

ANEXO 2

Matriz de Indicadores de Resultados.

	Nivel de Objetivo	Nombre de Indicador	Método de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
1	Fin	Tasa de variación de intensidad de la pobreza en México	((Intensidad de la pobreza en el periodo t / intensidad de la pobreza en el periodo t-1) - 1)*100	Tasa	Bienal
2	Propósito	Tasa de variación de ocupación de las madres, padres solos y/o tutores de 15 años o más, durante el año de medición	((Número total de ocupados de madres, padres solos y/o tutores de 15 años o más del primer trimestre 2021 /Número total de ocupados de madres, padres solos y/o tutores de 15 años o más del cuarto trimestre 2021)-1)*100	Tasa	Anual
3	Propósito	Tasa de variación de estudios de las madres, padres solos y/o tutores de 15 años o más, durante el año de medición	((Número total de estudios de madres, padres solos y/o tutores de 15 años o más en trimestre 4 del año t / Número total de estudios de madres, padres solos y/o tutores de 15 años o más del trimestre 1 del año t)-1) x 100	Tasa	Anual
4	Propósito	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que reciben apoyo del programa e ingresan a la primaria	(Total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que reciben apoyos del Programa y que ingresan a la primaria en el periodo t / Total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que reciben apoyos del Programa y que cumplen con la edad para ingresar a la primaria en el año t) x 100	Porcentaje	Anual
5	Propósito	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que reciben apoyo económico del programa y permanecen estudiando	(Total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que recibieron apoyos en t y que tienen más de un año inscritos en el programa / Total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que recibieron apoyos en t-1) * 100	Porcentaje	Anual
6	Componente	Porcentaje de hijas(os) o niñas(os) al cuidado de personas Beneficiarias del Programa respecto de lo programado.	(Número de hijas(os) o niñas(os) al cuidado de personas Beneficiarias al momento de la medición/ Número de hijas(os) o niñas(os) al cuidado de personas beneficiarias programadas) *100	Porcentaje	Trimestral

7	Componente	Porcentaje de personas Beneficiarias del Programa respecto de lo programado.	(Número de personas Beneficiarias al momento de la medición que reciben apoyo económico del Programa / Número de personas Beneficiarias programadas)*100	Porcentaje	Trimestral
8	Componente	Porcentaje de apoyos económicos entregados a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad	(Número de apoyos entregados a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad en el trimestre t / Número de apoyos entregados a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad en el trimestre t-1) * 100	Porcentaje	Trimestral
9	Componente	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que han recibido su "Cuadernillo por tus Derechos"	(Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que han recibido su "Cuadernillo por tus Derechos" / Número de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad incorporados al programa) *100	Porcentaje	Semestral
10	Actividad	Oportunidad en la entrega de los apoyos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad de primer ingreso al Programa.	(Sumatoria de días naturales durante el trimestre t que tardó el programa en otorgar el primer apoyo a los niñas, niños, adolescentes y jóvenes a partir de la notificación de orfandad / Total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad que recibieron su primer apoyo durante el trimestre t)	Día	Trimestral
11	Actividad	Tasa de variación de registros con inconsistencias identificados por la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios a los padrones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad	((Promedio de registros con inconsistencias en los padrones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad enviados durante el semestre de medición / Promedio de registros con inconsistencias en los padrones de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad enviados durante el semestre anterior)-1)*100	Porcentaje	Semestral
12	Actividad	Porcentaje de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad incorporados al padrón de beneficiarios del programa visitados para verificar y conocer la realidad de sus necesidades y condiciones de bienestar	(Niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad visitados en el semestre t para verificar sus condiciones de bienestar / Total de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en orfandad activos del Programa en el semestre t) *100	Porcentaje	Semestral

Anexo 3.

Listado de Municipios A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
CAMPECHE	04001	CALKINÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
CAMPECHE	04005	HECELCHAKÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
CAMPECHE	04006	HOPELCHÉN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CAMPECHE	04008	TENABO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
CAMPECHE	04010	CALAKMUL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07004	ALTAMIRANO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07007	AMATENANGO DEL VALLE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07013	BOCHIL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07014	EL BOSQUE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07022	CHALCHIHUITÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07023	CHAMULA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07024	CHANAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07025	CHAPULTENANGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07026	CHENALHÓ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07031	CHILÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07033	FRANCISCO LEÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07038	HUIXTÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07039	HUITIUPÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07042	IXHUATÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07047	JITOTOL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07049	LARRÁINZAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07052	LAS MARGARITAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
CHIAPAS	07056	MITONTIC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07059	OCOSINGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07060	OCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07064	OXCHUC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07065	PALENQUE	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07066	PANTELHÓ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07067	PANTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07072	PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07073	RAYÓN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07076	SABANILLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07077	SALTO DE AGUA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07078	SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
CHIAPAS	07081	SIMOJOVEL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07082	SITALÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07085	SOYALÓ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07090	TAPALAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07093	TENEJAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07094	TEOPISCA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07096	TILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07100	TUMBALÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07109	YAJALÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07111	ZINACANTÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07112	SAN JUAN CANCUC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
CHIAPAS	07113	ALDAMA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07115	MARAVILLA TENEJAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07116	MARQUÉS DE COMILLAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
CHIAPAS	07118	SAN ANDRÉS DURAZNAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIAPAS	07119	SANTIAGO EL PINAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08007	BALLEZA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08008	BATOPILAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08012	CARICHÍ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08027	GUACHOCHI	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
CHIHUAHUA	08065	URIQUE	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
DURANGO	10014	MEZQUITAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12004	ALCOZAUCA DE GUERRERO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12009	ATLAMAJALCINGO DEL MONTE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12010	ATLIXTAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12012	AYUTLA DE LOS LIBRES	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12019	COPALILLO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12020	COPANATOYAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12024	CUALÁC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
GUERRERO	12041	MALINALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12042	MÁRTIR DE CUILAPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12043	METLATÓNOC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12045	OLINALÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12052	SAN LUIS ACATLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
GUERRERO	12062	TLACOACHISTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12063	TLACOAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12066	TLAPA DE COMONFORT	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
GUERRERO	12069	XALPATLÁHUAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12071	XOCHISTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12072	ZAPOTITLÁN TABLAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12074	ZITLALA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12076	ACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12078	COCHOAPA EL GRANDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12079	JOSÉ JOAQUIN DE HERRERA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
GUERRERO	12081	ILIATENCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
HIDALGO	13002	ACAXOCHITLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13011	ATLAPEXCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13014	CALNALI	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13015	CARDONAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13019	CHILCUAUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13025	HUAUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13026	HUAZALINGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13027	HUEHUETLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
HIDALGO	13028	HUEJUTLA DE REYES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13030	IXMIQUILPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
HIDALGO	13032	JALTOCÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13043	NICOLÁS FLORES	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
HIDALGO	13046	SAN FELIPE ORIZATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13053	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13054	SAN SALVADOR	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
HIDALGO	13055	SANTIAGO DE ANAYA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13058	TASQUILLO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
HIDALGO	13060	TENANGO DE DORIA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13062	TEPEHUACÁN DE GUERRERO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13068	TIANGUISTENGO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13073	TLANCHINOL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
HIDALGO	13078	XOCHIATIPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
HIDALGO	13080	YAHUALICA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
JALISCO	14019	BOLAÑOS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
JALISCO	14061	MEZQUITIC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
MÉXICO	15074	SAN FELIPE DEL PROGRESO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MÉXICO	15087	TEMOAYA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
MICHOACÁN	16008	AQUILA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
MICHOACÁN	16021	CHARAPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MICHOACÁN	16024	CHERÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MICHOACÁN	16025	CHILCHOTA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MICHOACÁN	16032	ERONGARÍCUARO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
MICHOACÁN	16056	NAHUATZEN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
MICHOACÁN	16065	PARACHO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
MICHOACÁN	16084	TANGAMANDAPIO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
NAYARIT	18009	DEL NAYAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
NAYARIT	18019	LA YESCA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20001	ABEJONES	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20003	ASUNCIÓN CACALOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20005	ASUNCIÓN IXTALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20007	ASUNCIÓN OCOTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20009	AYOTZINTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20011	CALIHUALÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20012	CANDELARIA LOXICHA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20014	CIUDAD IXTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20015	COATECAS ALTAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20016	COICOYÁN DE LAS FLORES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20019	CONCEPCIÓN PÁPALO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20020	CONSTANCIA DEL ROSARIO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20022	COSOLTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20026	CHALCATONGO DE HIDALGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20027	CHIQUIHUITLÁN DE BENITO JUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20029	ELOXOCHITLÁN DE FLORES MAGÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20030	EL ESPINAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY BAJO
OAXACA	20031	TAMAZULÁPAM DEL ESPÍRITU SANTO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20035	GUELATAO DE JUÁREZ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY BAJO
OAXACA	20036	GUEVEA DE HUMBOLDT	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20037	MESONES HIDALGO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20038	VILLA HIDALGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20040	HUAUTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20041	HUAUTLA DE JIMÉNEZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20042	IXTLÁN DE JUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20043	HEROICA CIUDAD DE JUCHITÁN DE ZARAGOZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20050	MAGDALENA PEÑASCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20051	MAGDALENA TEITIPAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20053	MAGDALENA TLACOTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20058	MAZATLÁN VILLA DE FLORES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20060	MIXISTLÁN DE LA REFORMA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20062	NATIVIDAD	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20065	IXPANTEPEC NIEVES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20070	PINOTEPA DE DON LUIS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20074	SANTA CATARINA QUIOQUITANI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20081	SAN AGUSTÍN ATENANGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20082	SAN AGUSTÍN CHAYUCO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20085	SAN AGUSTÍN LOXICHA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20086	SAN AGUSTÍN TLACOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20090	SAN ANDRÉS HUAXPALTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20094	SAN ANDRÉS NUXIÑO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20095	SAN ANDRÉS PAXTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20097	SAN ANDRÉS SOLAGA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20098	SAN ANDRÉS TEOTILÁLPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20100	SAN ANDRÉS YAÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20104	SAN ANTONINO EL ALTO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20105	SAN ANTONINO MONTE VERDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20108	SAN ANTONIO HUITEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20110	SAN ANTONIO SINICAHUA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20111	SAN ANTONIO TEPETLAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20112	SAN BALTAZAR CHICHICÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20113	SAN BALTAZAR LOXICHA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20114	SAN BALTAZAR YATZACHI EL BAJO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20116	SAN BARTOLOMÉ AYAUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20117	SAN BARTOLOMÉ LOXICHA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20118	SAN BARTOLOMÉ QUIALANA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20119	SAN BARTOLOMÉ YUCUAÑE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20120	SAN BARTOLOMÉ ZOOGOCHO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20121	SAN BARTOLO SOYALTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20122	SAN BARTOLO YAUTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20124	SAN BLAS ATEMPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20125	SAN CARLOS YAUTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20126	SAN CRISTÓBAL AMATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20127	SAN CRISTÓBAL AMOLTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20128	SAN CRISTÓBAL LACHIRIOAG	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20130	SAN DIONISIO DEL MAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20131	SAN DIONISIO OCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20134	SAN FELIPE JALAPA DE DÍAZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20136	SAN FELIPE USILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20138	SAN FRANCISCO CAJONOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20142	SAN FRANCISCO HUEHUETLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20146	SAN FRANCISCO LOGUECHE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20148	SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20152	SAN FRANCISCO TLAPANCINGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20154	SAN ILDEFONSO AMATLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20156	SAN ILDEFONSO VILLA ALTA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20163	SAN JERÓNIMO TECÓATL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20164	SAN JORGE NUCHITA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20166	SAN JOSÉ CHILTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20169	SAN JOSÉ INDEPENDENCIA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20170	SAN JOSÉ LACHIGUIRI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20171	SAN JOSÉ TENANGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20173	SAN JUAN ATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20175	SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20182	SAN JUAN BAUTISTA TLACOATZINTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20187	SAN JUAN COATZÓSPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20188	SAN JUAN COLORADO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20189	SAN JUAN COMALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20190	SAN JUAN COTZOCÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20194	SAN JUAN DEL RÍO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20195	SAN JUAN DIUXI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20196	SAN JUAN EVANGELISTA ANALCO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20197	SAN JUAN GUELAVÍA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20198	SAN JUAN GUICHICOVI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20200	SAN JUAN JUQUILA MIXES	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20201	SAN JUAN JUQUILA VIJANOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20202	SAN JUAN LACHAO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20205	SAN JUAN LALANA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20206	SAN JUAN DE LOS CUÉS	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20207	SAN JUAN MAZATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20208	SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 08 -	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20209	SAN JUAN MIXTEPEC - DTO. 26 -	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20210	SAN JUAN ÑUMÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20212	SAN JUAN PETLAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20213	SAN JUAN QUIAHIJE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20214	SAN JUAN QUIOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20216	SAN JUAN TABAÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20217	SAN JUAN TAMAZOLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20218	SAN JUAN TEITA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20220	SAN JUAN TEPEUXILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20222	SAN JUAN YAEÉ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20223	SAN JUAN YATZONA	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20225	SAN LORENZO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20228	SAN LORENZO CUAUNECUILTITLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20229	SAN LORENZO TEXMELÚCAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20231	SAN LUCAS CAMOTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20232	SAN LUCAS OJITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20233	SAN LUCAS QUIAVINÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20234	SAN LUCAS ZOQUIÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20240	SAN MARTÍN ITUNYOSO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20242	SAN MARTÍN PERAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20244	SAN MARTÍN TOXPALAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20246	SAN MATEO CAJONOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20248	SAN MATEO DEL MAR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20249	SAN MATEO YOLOXOCHITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20252	SAN MATEO PEÑASCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20257	SAN MELCHOR BETAZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20260	SAN MIGUEL ALOÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20264	SAN MIGUEL CHICAHUA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20267	SAN MIGUEL DEL RÍO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20269	SAN MIGUEL EL GRANDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20270	SAN MIGUEL HUAUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20272	SAN MIGUEL PANIXTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20274	SAN MIGUEL PIEDRAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20275	SAN MIGUEL QUETZALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20276	SAN MIGUEL SANTA FLOR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20279	SAN MIGUEL SUCHIXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20280	VILLA TALEA DE CASTRO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20282	SAN MIGUEL TENANGO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20284	SAN MIGUEL TILQUIÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20285	SAN MIGUEL TLACAMAMA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20288	SAN MIGUEL YOTAO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20296	SAN PABLO MACUILTIANGUIS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20297	SAN PABLO TIJALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20298	SAN PABLO VILLA DE MITLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20299	SAN PABLO YAGANIZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20300	SAN PEDRO AMUZGOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20302	SAN PEDRO ATOYAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20303	SAN PEDRO CAJONOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20305	SAN PEDRO COMITANCILLO	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20306	SAN PEDRO EL ALTO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20308	SAN PEDRO HUILOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20309	SAN PEDRO IXCATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20311	SAN PEDRO JALTEPETONGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20312	SAN PEDRO JICAYÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20313	SAN PEDRO JOCOTIPAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20315	SAN PEDRO MÁRTIR	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20319	SAN PEDRO MIXTEPEC - DTO. 26 -	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20320	SAN PEDRO MOLINOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20323	SAN PEDRO OCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20325	SAN PEDRO QUIATONI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20326	SAN PEDRO SOCHIÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20331	SAN PEDRO TIDAÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20335	SAN PEDRO YANERI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20336	SAN PEDRO YÓLOX	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20337	SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20343	SAN SEBASTIÁN ABASOLO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20346	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20348	SAN SEBASTIÁN TECOMAXTLAHUACA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20349	SAN SEBASTIÁN TEITIPAC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20352	SAN SIMÓN ZAHUATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20354	SANTA ANA ATEIXTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20355	SANTA ANA CUAUHTÉMOC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20356	SANTA ANA DEL VALLE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20359	SANTA ANA YARENI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20360	SANTA ANA ZEGACHE	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20361	SANTA CATALINA QUIERÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20365	SANTA CATARINA LACHATAO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20367	SANTA CATARINA MECHOACÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20371	SANTA CATARINA TICUÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20372	SANTA CATARINA YOSONOTÚ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20374	SANTA CRUZ ACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20379	SANTA CRUZ NUNDACO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20380	SANTA CRUZ PAPALUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20382	SANTA CRUZ TACAHUA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20384	SANTA CRUZ XITLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20389	SANTA INÉS YATZECHE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20391	SANTA LUCÍA MIAHUATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20392	SANTA LUCÍA MONTEVERDE	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20393	SANTA LUCÍA OCOTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20394	SANTA MARÍA ALOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20395	SANTA MARÍA APAZCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20396	SANTA MARÍA LA ASUNCIÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20397	HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20406	SANTA MARÍA CHILCHOTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20407	SANTA MARÍA CHIMALAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20410	SANTA MARÍA ECATEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20411	SANTA MARÍA GUELACÉ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20412	SANTA MARÍA GUIENAGATI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20414	SANTA MARÍA HUAZOLOTITLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20417	SANTA MARÍA JACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20419	SANTA MARÍA JALTIANGUIS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20420	SANTA MARÍA LACHIXÍO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20422	SANTA MARÍA NATIVITAS	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20425	SANTA MARÍA PÁPALO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20426	SANTA MARÍA PEÑOLES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20427	SANTA MARÍA PETAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20428	SANTA MARÍA QUIEGOLANI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20430	SANTA MARÍA TATALTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20432	SANTA MARÍA TEMAXCALAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20433	SANTA MARÍA TEMAXCALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20434	SANTA MARÍA TEOPOXCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20435	SANTA MARÍA TEPANTLALI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20436	SANTA MARÍA TEXCATITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20437	SANTA MARÍA TLAHUITOLTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20438	SANTA MARÍA TLALIXTAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20439	SANTA MARÍA TONAMECA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20440	SANTA MARÍA TOTOLAPILLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20441	SANTA MARÍA XADANI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20442	SANTA MARÍA YALINA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20443	SANTA MARÍA YAVESÍA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20444	SANTA MARÍA YOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20445	SANTA MARÍA YOSOYÚA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20446	SANTA MARÍA YUCUHITI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20448	SANTA MARÍA ZANIZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20450	SANTIAGO AMOLTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20451	SANTIAGO APOALA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20452	SANTIAGO APÓSTOL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20454	SANTIAGO ATITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20456	SANTIAGO CACALOXTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20457	SANTIAGO CAMOTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20458	SANTIAGO COMALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20460	SANTIAGO CHOÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20465	SANTIAGO IXCUINTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20466	SANTIAGO IXTAYUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20468	SANTIAGO JOCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20470	SANTIAGO LACHIGUIRI	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20471	SANTIAGO LALOPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20473	SANTIAGO LAXOPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20475	SANTIAGO MATATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20480	SANTIAGO NUNDICHE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20481	SANTIAGO NUYOÓ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20490	SANTIAGO TEXCALCINGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20491	SANTIAGO TEXTITLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20492	SANTIAGO TILANTONGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20495	SANTIAGO XANICA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20497	SANTIAGO YAITEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20498	SANTIAGO YAVEO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20502	SANTIAGO ZACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20503	SANTIAGO ZOOCHILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20504	NUEVO ZOQUIÁPAM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20506	SANTO DOMINGO ALBARRADAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20511	SANTO DOMINGO NUXAÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20512	SANTO DOMINGO OZOLOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20513	SANTO DOMINGO PETAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20514	SANTO DOMINGO ROAYAGA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20517	SANTO DOMINGO TEPUXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20519	SANTO DOMINGO TOMALTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20522	SANTO DOMINGO XAGACÍA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20526	SANTOS REYES NOPALA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20527	SANTOS REYES PÁPALO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20528	SANTOS REYES TEPEJILLO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20529	SANTOS REYES YUCUNÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
OAXACA	20531	SANTO TOMÁS MAZALTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
OAXACA	20532	SANTO TOMÁS OCOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20534	SAN VICENTE COATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20535	SAN VICENTE LACHIXÍO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20541	TANETZE DE ZARAGOZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20543	TATALTEPEC DE VALDÉS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
OAXACA	20544	TEOCOCUILCO DE MARCOS PÉREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20546	TEOTITLÁN DEL VALLE	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20549	TEZOATLÁN DE SEGURA Y LUNA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20550	SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20551	TLACOLULA DE MATAMOROS	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20554	TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20557	UNIÓN HIDALGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
OAXACA	20559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20560	VILLA DÍAZ ORDAZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20564	YUTANDUCHI DE GUERRERO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
OAXACA	20569	SANTA INÉS DE ZARAGOZA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21005	ACTEOPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21006	AHUACATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21010	AJALPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21013	ALTEPEXI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
PUEBLA	21014	AMIXTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21017	ATEMPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
PUEBLA	21025	AYOTOXCO DE GUERRERO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21028	CAMOCUAUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21029	CAXHUACAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21030	COATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21035	COXCATLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21036	COYOMEAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21039	CUAUTEMPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21043	CUETZALAN DEL PROGRESO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21049	CHICONCUAUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21050	CHICHIQUILA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21052	CHIGMECATITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21061	ELOXOCHITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21068	HERMENEGILDO GALEANA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21070	HUATLATLAUCA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21072	HUEHUETLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21075	HUEYAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21077	HUEYTLALPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21078	HUITZILAN DE SERDÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21080	ATLEQUIZAYAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21084	IXTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21088	JONOTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21089	JOPALA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21100	NAUPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
PUEBLA	21107	OLINTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21109	PAHUATLÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21111	PANTEPEC	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21120	SAN ANTONIO CAÑADA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21123	SAN FELIPE TEPATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21124	SAN GABRIEL CHILAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21127	SAN JERÓNIMO XAYACATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21129	SAN JOSÉ MIAHUATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21145	SAN SEBASTIÁN TLACOTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21146	SANTA CATARINA TLALTEMPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21159	TEOPANTLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21162	TEPANGO DE RODRÍGUEZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21167	TEPETZINTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21183	TLAOLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21184	TLAPACOYA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21192	TUZAMAPAN DE GALEANA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21195	VICENTE GUERRERO	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
PUEBLA	21196	XAYACATLÁN DE BRAVO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21200	XOCHIAPULCO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21202	XOCHITLÁN DE VICENTE SUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21204	YAONÁHUAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
PUEBLA	21207	ZACAPOAXTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21210	ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
PUEBLA	21212	ZAUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21213	ZIHUATEUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21214	ZINACATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
PUEBLA	21215	ZONGOZOTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21216	ZOQUIAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
PUEBLA	21217	ZOQUITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
QUERÉTARO	22018	TOLIMÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
QUINTANA ROO	23002	FELIPE CARRILLO PUERTO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
QUINTANA ROO	23006	JOSÉ MARÍA MORELOS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
QUINTANA ROO	23007	LÁZARO CÁRDENAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
QUINTANA ROO	23009	TULUM	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
QUINTANA ROO	23010	BACALAR	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24003	AQUISMÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24012	TANCANHUITZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24014	COXCATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24018	HUEHUETLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24026	SAN ANTONIO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24029	SAN MARTÍN CHALCHICUAUTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24031	SANTA CATARINA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24037	TAMAZUNCHALE	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24038	TAMPACÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24039	TAMPAMOLÓN CORONA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24041	TANLAJÁS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
SAN LUIS POTOSÍ	24053	AXTLA DE TERRAZAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
SAN LUIS POTOSÍ	24054	XILITLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
SAN LUIS POTOSÍ	24057	MATLAPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30019	ASTACINGA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30020	ATLAHUILCO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30027	BENITO JUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30035	CITLALTÉPETL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30037	COAHUITLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30041	COETZALA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30050	COXQUIHUI	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30051	COYUTLA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30055	CHALMA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30056	CHICONAMEL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30058	CHICONTEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30063	CHONTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30064	CHUMATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30066	ESPINAL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30067	FILOMENO MATA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30076	ILAMATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30078	IXCATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30083	IXHUATLÁN DE MADERO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30098	MAGDALENA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30103	MECATLÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
VERACRUZ	30104	MECAYAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30122	PAJAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30124	PAPANTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30129	PLATÓN SÁNCHEZ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30135	RAFAEL DELGADO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30137	LOS REYES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30147	SOLEDAD ATZOMPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30149	SOTEAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30155	TANTOYUCA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30159	TEHUIPANGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30168	TEQUILA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30170	TEXCATEPEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30171	TEXHUACÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30180	TLACHICHILCO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30184	TLAQUILPA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30185	TLILAPAN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30195	XOXOCOTLA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30199	ZARAGOZA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
VERACRUZ	30201	ZONGOLICA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
VERACRUZ	30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
VERACRUZ	30209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30210	UXPANAPA	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
VERACRUZ	30212	SANTIAGO SOCHIAPAN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31001	ABALÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31002	ACANCEH	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31003	AKIL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31004	BACA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31005	BOKOBÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31006	BUCTZOTZ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31007	CACALCHÉN	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31008	CALOTMUL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31009	CANSAHCAB	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31010	CANTAMAYEC	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31012	CENOTILLO	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31014	CUNCUNUL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31015	CUZAMÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31016	CHACSINKÍN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31017	CHANKOM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31018	CHAPAB	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31019	CHEMAX	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31021	CHICHIMILÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31022	CHIKINDZONOT	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31023	CHOCHOLÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

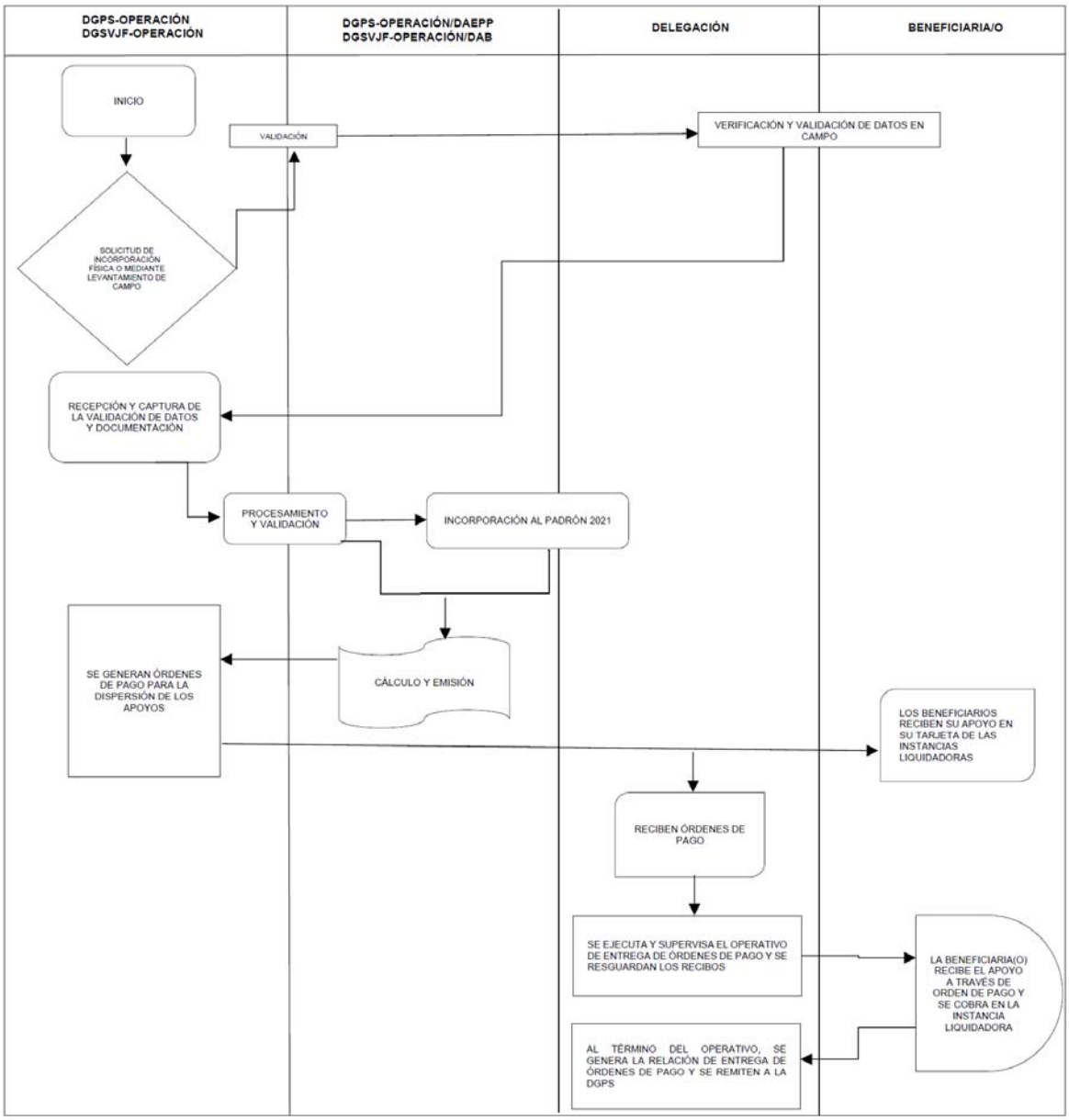
Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
YUCATÁN	31024	CHUMAYEL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31025	DZÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31026	DZEMUL	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31030	DZITÁS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31031	DZONCAUICH	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31032	ESPITA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31033	HALACHÓ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31034	HOCABÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31035	HOCTÚN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31036	HOMÚN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31037	HUHÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31038	HUNUCMÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31040	IZAMAL	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31041	KANASÍN	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
YUCATÁN	31042	KANTUNIL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31043	KAUA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31044	KINCHIL	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31045	KOPOMÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31046	MAMA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31047	MANÍ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31048	MAXCANÚ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31049	MAYAPÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31052	MOTUL	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
YUCATÁN	31053	MUNA	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31054	MUXUPIP	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31055	OPICHÉN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31056	OXKUTZCAB	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31057	PANABÁ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31058	PETO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31060	QUINTANA ROO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31062	SACALUM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31063	SAMAHIL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31064	SANAHCAT	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31066	SANTA ELENA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31067	SEYÉ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31068	SINANCHÉ	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31069	SOTUTA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31070	SUCILÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31071	SUDZAL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31072	SUMA	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31073	TAHDZIÚ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31074	TAHMEK	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31075	TEABO	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31076	TECOH	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31077	TEKAL DE VENEGAS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31078	TEKANTÓ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 3					
ENTIDAD	CLAVE MUNICIPIO INEGI	MUNICIPIO	TIPOLOGIA MUNICIPIO INDIGENA 2015	TIPOLOGIA CDI	GRADO MARGINACION CONAPO 2015
YUCATÁN	31079	TEKAX	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31080	TEKIT	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31081	TEKOM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31084	TEMAX	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31085	TEMOZÓN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31086	TEPAKÁN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31087	TETIZ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31088	TEYA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31089	TICUL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31090	TIMUCUY	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31091	TINUM	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31092	TIXCACALCUPUL	A	MUNICIPIO INDIGENA	MUY ALTO
YUCATÁN	31094	TIXMEHUAC	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31095	TIXPÉHUAL	B	MUNICIPIO INDIGENA	MEDIO
YUCATÁN	31096	TIZIMÍN	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31097	TUNKÁS	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31098	TZUCACAB	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31099	UAYMA	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31100	UCÚ	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31101	UMÁN	B	MUNICIPIO INDIGENA	BAJO
YUCATÁN	31102	VALLADOLID	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31103	XOCCHEL	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31104	YAXCABÁ	A	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO
YUCATÁN	31106	YOBAÍN	B	MUNICIPIO INDIGENA	ALTO

Anexo 4.

Flujograma para las modalidades; A y B



Anexo 5.

5.1.- Solicitud de incorporación Modalidad A.



GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

ESTADO | REGIÓN | FOLIO

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN MODALIDAD A

○ INCORPORACIÓN

FECHA DÍA MES AÑO

PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS

1 DATOS DE MADRE, PADRE O TUTOR

ESTADO | REGIÓN | MUNICIPIO | ÁREA

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO

SEXO H M | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | ESTADO DE NACIMIENTO | TELÉFONO FIJO | CELULAR

CLAVE DE ELECTOR | CURP

LOCALIDAD | COLONIA | CALLE | # EXT | #INT | MZ | LOTE | C.P

No. BENEFICIARIOS | REFERENCIA 1 | REFERENCIA 2

1. ¿CUÁL ES EL PARENTESCO CON LA NIÑA O EL NIÑO?
○ MADRE ○ PADRE ○ TUTOR (A) ○ OTRA

DOCUMENTOS
○ ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA O EL NIÑO
○ CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE

2. ¿PERTENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA?
○ SÍ ○ NO ¿CUÁL?

3. ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA?
○ SÍ ○ NO ¿CUÁL?

4. ¿CUÁL ES LA PRINCIPAL ACTIVIDAD QUE REALIZA?
○ TRABAJAR ESPECIFIQUE
○ ESTUDIAR ○ ESTUDIAR Y TRABAJAR
○ EN BUSQUEDA DE TRABAJO ○ TRABAJAR EN CASA

5. ¿CUÁL ES EL INGRESO MENSUAL QUE PERCIBE?
○ MENOR DE $1,000 ○ $1,000 A $1,500 ○ $1,500 A $2,000
○ $2,000 A $3,000 ○ MÁS DE $3,000

¿ESTÁ AFILIADA(O) A ALGUN SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL?
○ IMSS ○ ISSSTE ○ GOBIERNO DEL ESTADO ○ OTRO _____

¿ESTADO CIVIL?:
○ SOLTERO ○ CASADO ○ UNIÓN LIBRE ○ DIVORCIADO

2 DATOS DE LA NIÑA O EL NIÑO

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO

SEXO H M | EDAD AÑOS MESES | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | PARENTESCO | CURP

1. ¿TIENE CARTILLA DE VACUNACIÓN?
○ SÍ ○ NO

2. ¿HA ASISTIDO A UN CENTRO DE CUIDADO? ○ SÍ ○ NO ¿CUÁNTO TIEMPO?
○ 6 MESES ○ 1 AÑO ○ 2 AÑOS ○ 3 AÑOS

3. ¿LA NIÑA O EL NIÑO REALIZA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES?
○ CAMINAR ○ HABLAR ○ FORMAR ORACIONES ○ SOCIALIZAR ○ TOMAR OBJETOS Y AVENTARLOS ○ TOMAR UN LÁPIZ SIN SOLTARLO

4. RAZGOS FÍSICOS DE LA NIÑA O EL NIÑO

PESO kg | TALLA cm | COLOR DE CABELLO | COLOR DE OJOS | COLOR DE PIEL | SEÑA PARTICULAR

3 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente.

FIRMA

GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

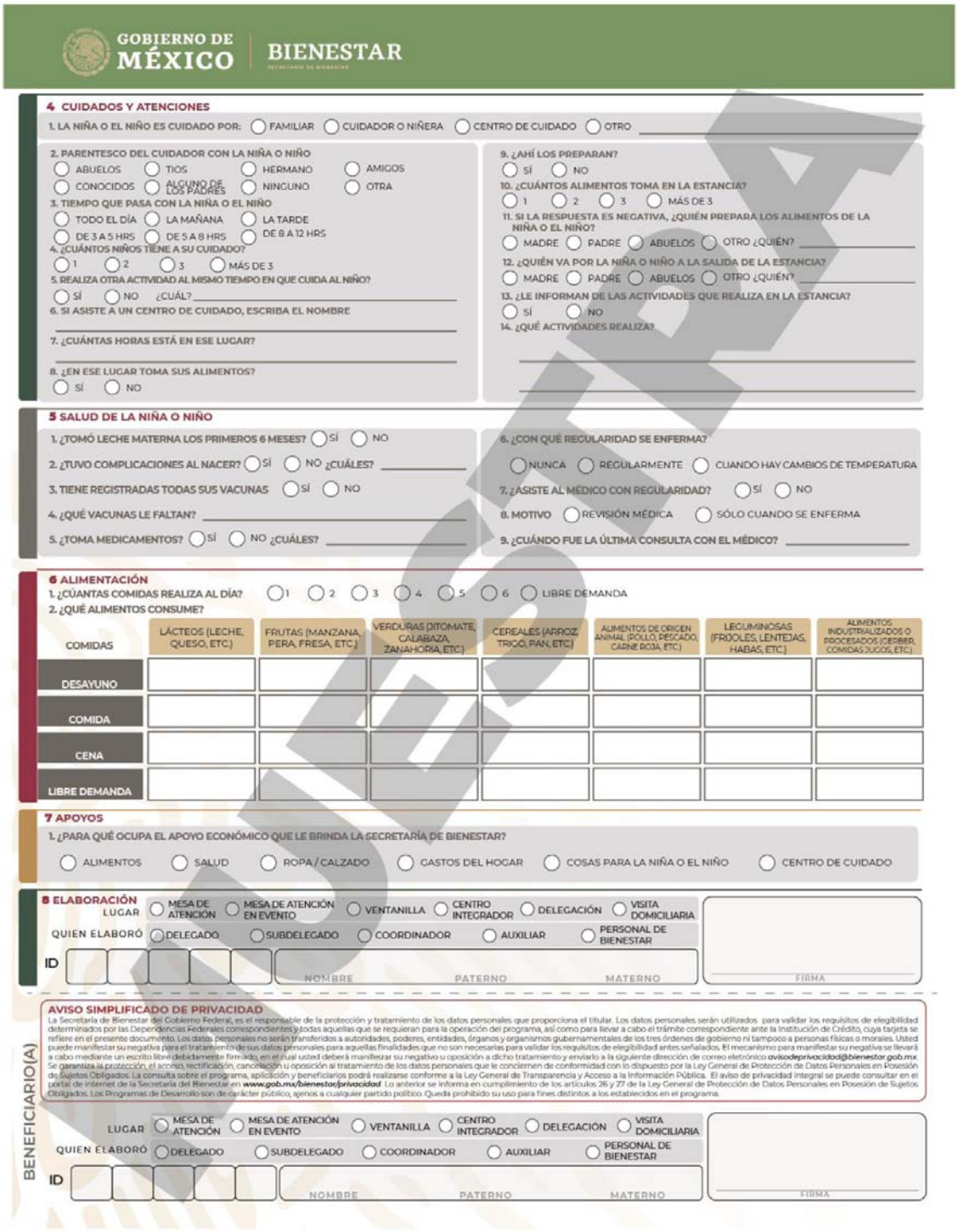
ID MADRE / PADRE / TUTOR | FECHA DÍA MES AÑO | ○ INCORPORACIÓN

PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO

*ANEXAR COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR ACTUALIZADA Y DOCUMENTO QUE ACREDITE EL PARENTESCO.
*EN CASO DE DISCAPACIDAD INCORPORAR A LA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

BENEFICIARIO(A)



GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

4 CUIDADOS Y ATENCIONES

1. LA NIÑA O EL NIÑO ES CUIDADO POR: ◯ FAMILIAR ◯ CUIDADOR O NIÑERA ◯ CENTRO DE CUIDADO ◯ OTRO _____

2. PARENTESCO DEL CUIDADOR CON LA NIÑA O NIÑO
◯ ABUELOS ◯ TIOS ◯ HERMANO ◯ AMIGOS
◯ CONOCIDOS ◯ ALGUNO DE LOS PADRES ◯ NINGUNO ◯ OTRA

3. TIEMPO QUE PASA CON LA NIÑA O EL NIÑO
◯ TODO EL DÍA ◯ LA MAÑANA ◯ LA TARDE
◯ DE 3 A 5 HRS ◯ DE 5 A 8 HRS ◯ DE 8 A 12 HRS

4. ¿CUÁNTOS NIÑOS TIENE A SU CUIDADO?
◯ 1 ◯ 2 ◯ 3 ◯ MÁS DE 3

5. REALIZA OTRA ACTIVIDAD AL MISMO TIEMPO EN QUE CUIDA AL NIÑO?
◯ SÍ ◯ NO ¿CUÁL? _____

6. SI ASISTE A UN CENTRO DE CUIDADO, ESCRIBA EL NOMBRE
_____

7. ¿CUÁNTAS HORAS ESTÁ EN ESE LUGAR?
_____

8. ¿EN ESE LUGAR TOMA SUS ALIMENTOS?
◯ SÍ ◯ NO

9. ¿AHÍ LOS PREPARAN?
◯ SÍ ◯ NO

10. ¿CUÁNTOS ALIMENTOS TOMA EN LA ESTANCIA?
◯ 1 ◯ 2 ◯ 3 ◯ MÁS DE 3

11. SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, ¿QUIÉN PREPARA LOS ALIMENTOS DE LA NIÑA O EL NIÑO?
◯ MADRE ◯ PADRE ◯ ABUELOS ◯ OTRO ¿QUIÉN? _____

12. ¿QUIÉN VA POR LA NIÑA O NIÑO A LA SALIDA DE LA ESTANCIA?
◯ MADRE ◯ PADRE ◯ ABUELOS ◯ OTRO ¿QUIÉN? _____

13. ¿LE INFORMAN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EN LA ESTANCIA?
◯ SÍ ◯ NO

14. ¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZA?
_____
_____

5 SALUD DE LA NIÑA O NIÑO

1. ¿TOMÓ LECHE MATERNA LOS PRIMEROS 6 MESES? ◯ SÍ ◯ NO
2. ¿TUVO COMPLICACIONES AL NACER? ◯ SÍ ◯ NO ¿CUÁLES? _____
3. TIENE REGISTRADAS TODAS SUS VACUNAS ◯ SÍ ◯ NO
4. ¿QUÉ VACUNAS LE FALTAN? _____
5. ¿TOMA MEDICAMENTOS? ◯ SÍ ◯ NO ¿CUÁLES? _____
6. ¿CON QUÉ REGULARIDAD SE ENFERMA?
◯ NUNCA ◯ REGULARMENTE ◯ CUANDO HAY CAMBIOS DE TEMPERATURA
7. ¿ASISTE AL MÉDICO CON REGULARIDAD? ◯ SÍ ◯ NO
8. MOTIVO ◯ REVISIÓN MÉDICA ◯ SÓLO CUANDO SE ENFERMA
9. ¿CUÁNDO FUE LA ÚLTIMA CONSULTA CON EL MÉDICO? _____

6 ALIMENTACIÓN

1. ¿CUÁNTAS COMIDAS REALIZA AL DÍA? ◯ 1 ◯ 2 ◯ 3 ◯ 4 ◯ 5 ◯ 6 ◯ LIBRE DEMANDA
2. ¿QUÉ ALIMENTOS CONSUME?

COMIDAS	LÁCTEOS (LECHE, QUESO, ETC.)	FRUTAS (MANZANA, PERA, FRESA, ETC.)	VERDURAS (JITOMATE, CALABAZA, ZANAHORIA, ETC.)	CEREALES (ARROZ, TRIGO, PAN, ETC.)	ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL (POLLO, PESCADO, CARNE ROJA, ETC.)	LEGUMINOSAS (FRIJOLES, LENTEJAS, HABAS, ETC.)	ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS O PROCESADOS (CERVEZA, COMIDAS, JUGOS, ETC.)
DESAYUNO							
COMIDA							
CENA							
LIBRE DEMANDA							

7 APOYOS

1. ¿PARA QUÉ OCUPA EL APOYO ECONÓMICO QUE LE BRINDA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR?
◯ ALIMENTOS ◯ SALUD ◯ ROPA / CALZADO ◯ GASTOS DEL HOGAR ◯ COSAS PARA LA NIÑA O EL NIÑO ◯ CENTRO DE CUIDADO

8 ELABORACIÓN

LUGAR ◯ MESA DE ATENCIÓN ◯ MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO ◯ VENTANILLA ◯ CENTRO INTEGRADOR ◯ DELEGACIÓN ◯ VISITA DOMICILIARIA

QUIEN ELABORÓ ◯ DELEGADO ◯ SUBDELEGADO ◯ COORDINADOR ◯ AUXILIAR ◯ PERSONAL DE BIENESTAR

ID _____ NOMBRE _____ PATERNO _____ MATERNO _____ FIRMA _____

BENEFICIARIO(A)

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todas aquellas que se requieran para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se refiere en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre debidamente firmado, en el cual usted deberá manifestar su negativa u oposición a dicho tratamiento y enviarlo a la siguiente dirección de correo eletrónico ***avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx***. Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría del Bienestar en ***www.gob.mx/bienestar/privacidad***. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

LUGAR ◯ MESA DE ATENCIÓN ◯ MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO ◯ VENTANILLA ◯ CENTRO INTEGRADOR ◯ DELEGACIÓN ◯ VISITA DOMICILIARIA

QUIEN ELABORÓ ◯ DELEGADO ◯ SUBDELEGADO ◯ COORDINADOR ◯ AUXILIAR ◯ PERSONAL DE BIENESTAR

ID _____ NOMBRE _____ PATERNO _____ MATERNO _____ FIRMA _____

MUESTRA

Anexo 5.2.- Solicitud de incorporación Modalidad B.



GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

SOLICITUD DE INCORPORACIÓN MODALIDAD B

PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS

FECHA (DÍA / MES / AÑO)

○ SOLICITUD DE INCORPORACIÓN ○ CAMBIO DE TITULAR ○ CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS

1 DATOS DEL TITULAR

ESTADO | REGIÓN | MUNICIPIO | ÁREA

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO

SEXO (H / M) | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO (DÍA / MES / AÑO) | ESTADO DE NACIMIENTO | TELÉFONO FIJO | CELULAR

CLAVE DE ELECTOR | CURP

LOCALIDAD | COLONIA | CALLE | # EXT | #INT | MZ | LOTE | C.P

No. BENEFICIARIOS | REFERENCIA 1 | REFERENCIA 2

1. ¿CUÁL ES EL PARENTESCO CON LA NIÑA O EL NIÑO?
○ PADRE ○ TUTOR (A) ○ OTRA

DOCUMENTOS
○ ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA O EL NIÑO. ○ CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE

2. ¿PERTENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA?
○ SÍ ○ NO ¿CUÁL?

3. ¿HABLA ALGÚN IDIOMA INDÍGENA?
○ SÍ ○ NO ¿CUÁL?

4. ¿CUÁL ES LA PRINCIPAL ACTIVIDAD QUE REALIZA?
○ TRABAJAR (ESPECIFIQUE)
○ ESTUDIAR ○ ESTUDIAR Y TRABAJAR
○ EN BÚSQUEDA DE TRABAJO ○ TRABAJAR EN CASA

5. ¿CUÁL ES EL INGRESO MENSUAL QUE PERCIBE?
○ MENOR DE $1,000 ○ $1,000 A $1,500 ○ $1,500 A $2,000
○ $2,000 A $3,000 ○ MÁS DE $3,000

¿ESTADO CIVIL?:
○ SOLTERO ○ CASADO ○ UNIÓN LIBRE ○ DIVORCIADO ○ VIUDO

2 HIJA O HIJO DE HASTA 23 AÑOS

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO | SEXO (H / M) | EDAD

CURP | FECHA DE NACIMIENTO | ENTIDAD DE NACIMIENTO | ESCOLARIDAD | TELÉFONO / CELULAR

3 INFORMACIÓN DE LA MADRE

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO | SEXO (H / M) | EDAD

CLAVE DE ELECTOR | CURP | FECHA DE ALTA

FECHA DE DEFUNCIÓN (DÍA / MES / AÑO) | CAUSA DE DEFUNCIÓN | FOLIO ACTA DE DEFUNCIÓN

4 SOLICITUD DE INCORPORACIÓN

Por medio de la presente manifiesto de manera personal y directa que mis datos son correctos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado, ya que cumplo con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, misma a la que me obligo a dar cumplimiento. Asimismo, manifiesto de manera libre e informada mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, autorizando expresamente su inclusión en el padrón que determine la Dependencia Federal correspondiente.

FIRMA

GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

SECRETARÍA DE BIENESTAR

○ SOLICITUD DE INCORPORACIÓN ○ CAMBIO DE TITULAR ○ CORRECCIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS

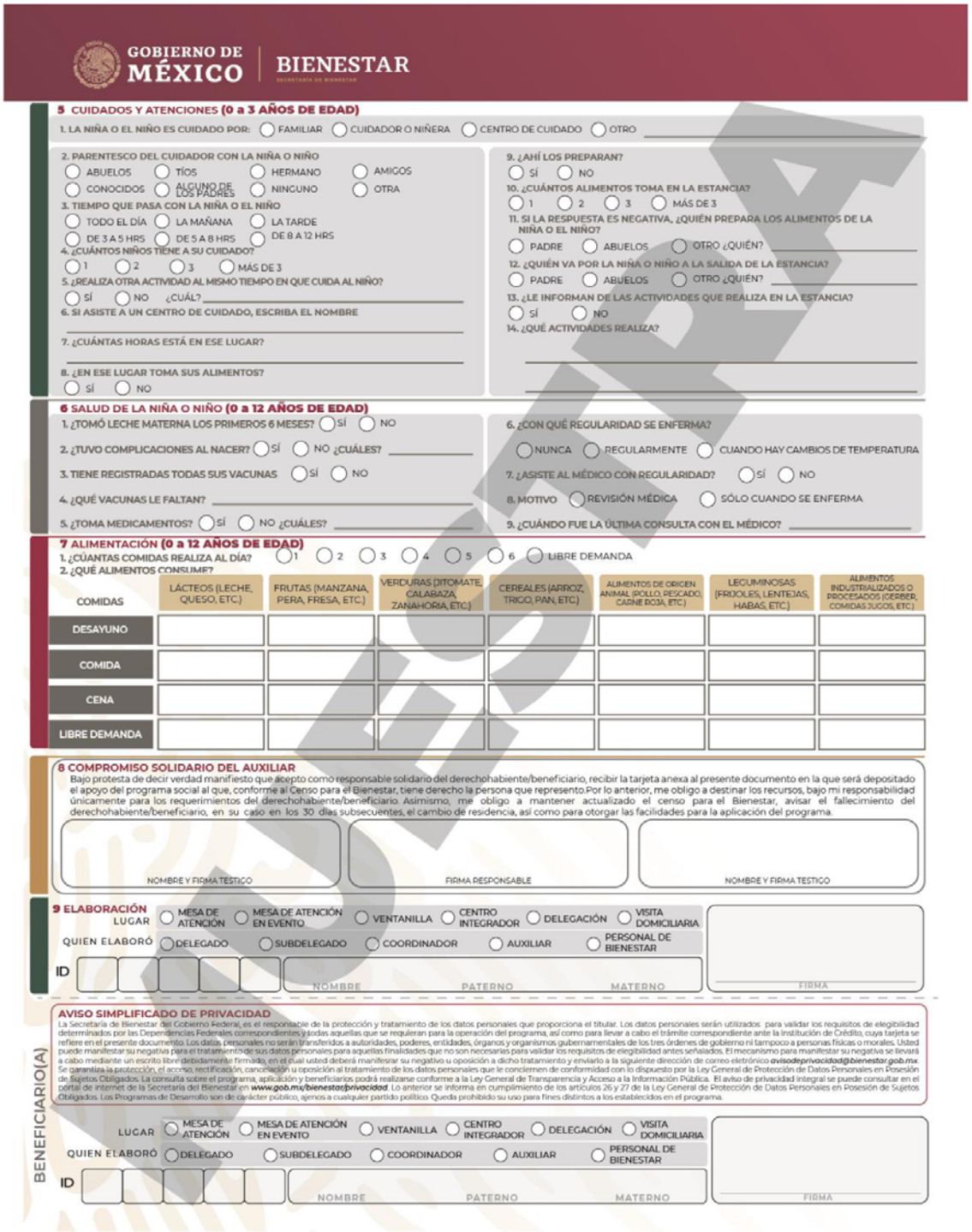
PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS

BENEFICIARIO(A)

ID ÚNICO | FECHA (DÍA / MES / AÑO)

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO

MUESTRA



GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

5 CUIDADOS Y ATENCIONES (0 a 3 AÑOS DE EDAD)

1. LA NIÑA O EL NIÑO ES CUIDADO POR: ◯ FAMILIAR ◯ CUIDADOR O NIÑERA ◯ CENTRO DE CUIDADO ◯ OTRO _____

2. PARENTESCO DEL CUIDADOR CON LA NIÑA O NIÑO
◯ ABUELOS ◯ TÍOS ◯ HERMANO ◯ AMIGOS
◯ CONOCIDOS ◯ ALGUNO DE LOS PADRES ◯ NINGUNO ◯ OTRA

3. TIEMPO QUE PASA CON LA NIÑA O EL NIÑO
◯ TODO EL DÍA ◯ LA MAÑANA ◯ LA TARDE
◯ DE 3 A 5 HRS ◯ DE 5 A 8 HRS ◯ DE 8 A 12 HRS

4. ¿CUÁNTOS NIÑOS TIENE A SU CUIDADO?
◯ 1 ◯ 2 ◯ 3 ◯ MÁS DE 3

5. ¿REALIZA OTRA ACTIVIDAD AL MISMO TIEMPO EN QUE CUIDA AL NIÑO?
◯ SÍ ◯ NO ¿CUÁL? _____

6. SI ASISTE A UN CENTRO DE CUIDADO, ESCRIBA EL NOMBRE
_____

7. ¿CUÁNTAS HORAS ESTÁ EN ESE LUGAR?
_____

8. ¿EN ESE LUGAR TOMA SUS ALIMENTOS?
◯ SÍ ◯ NO

9. ¿AHÍ LOS PREPARAN?
◯ SÍ ◯ NO

10. ¿CUÁNTOS ALIMENTOS TOMA EN LA ESTANCIA?
◯ 1 ◯ 2 ◯ 3 ◯ MÁS DE 3

11. SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, ¿QUIÉN PREPARA LOS ALIMENTOS DE LA NIÑA O EL NIÑO?
◯ PADRE ◯ ABUELOS ◯ OTRO ¿QUIÉN? _____

12. ¿QUIÉN VA POR LA NIÑA O NIÑO A LA SALIDA DE LA ESTANCIA?
◯ PADRE ◯ ABUELOS ◯ OTRO ¿QUIÉN? _____

13. ¿LE INFORMAN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EN LA ESTANCIA?
◯ SÍ ◯ NO

14. ¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZA?
_____
_____

6 SALUD DE LA NIÑA O NIÑO (0 a 12 AÑOS DE EDAD)

1. ¿TOMÓ LECHE MATERNA LOS PRIMEROS 6 MESES? ◯ SÍ ◯ NO

2. ¿TUVO COMPLICACIONES AL NACER? ◯ SÍ ◯ NO ¿CUÁLES? _____

3. TIENE REGISTRADAS TODAS SUS VACUNAS ◯ SÍ ◯ NO

4. ¿QUÉ VACUNAS LE FALTAN? _____

5. ¿TOMA MEDICAMENTOS? ◯ SÍ ◯ NO ¿CUÁLES? _____

6. ¿CON QUÉ REGULARIDAD SE ENFERMA?
◯ NUNCA ◯ REGULARMENTE ◯ CUANDO HAY CAMBIOS DE TEMPERATURA

7. ¿ASISTE AL MÉDICO CON REGULARIDAD? ◯ SÍ ◯ NO

8. MOTIVO ◯ REVISIÓN MÉDICA ◯ SÓLO CUANDO SE ENFERMA

9. ¿CUÁNDO FUE LA ÚLTIMA CONSULTA CON EL MÉDICO? _____

7 ALIMENTACIÓN (0 a 12 AÑOS DE EDAD)

1. ¿CUÁNTAS COMIDAS REALIZA AL DÍA? ◯ 1 ◯ 2 ◯ 3 ◯ 4 ◯ 5 ◯ 6 ◯ LIBRE DEMANDA

2. ¿QUÉ ALIMENTOS CONSUME?

COMIDAS	LÁCTEOS (LECHE, QUESO, ETC.)	FRUTAS (MANZANA, PERA, FRESA, ETC.)	VERDURAS (JITOMATE, CALABAZA, ZANAHORIA, ETC.)	CEREALES (ARROZ, TRIGO, PAN, ETC.)	ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL (POLLO, PESCADO, CARNE ROJA, ETC.)	LEGUMINOSAS (FRIJOLES, LENTEJAS, HABAS, ETC.)	ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS O PROCESADOS (CEREBE, COMIDAS JUGOS, ETC.)
DESAYUNO							
COMIDA							
CENA							
LIBRE DEMANDA							

8 COMPROMISO SOLIDARIO DEL AUXILIAR

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que acepto como responsable solidario del derechohabiente/beneficiario, recibir la tarjeta anexa al presente documento en la que será depositado el apoyo del programa social al que, conforme al Censo para el Bienestar, tiene derecho la persona que represento.Por lo anterior, me obligo a destinar los recursos, bajo mi responsabilidad únicamente para los requerimientos del derechohabiente/beneficiario. Asimismo, me obligo a mantener actualizado el censo para el Bienestar, avisar el fallecimiento del derechohabiente/beneficiario, en su caso en los 30 días subsecuentes, el cambio de residencia, así como para otorgar las facilidades para la aplicación del programa.

NOMBRE Y FIRMA TESTIGO | FIRMA RESPONSABLE | NOMBRE Y FIRMA TESTIGO

9 ELABORACIÓN

LUGAR ◯ MESA DE ATENCIÓN ◯ MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO ◯ VENTANILLA ◯ CENTRO INTEGRADOR ◯ DELEGACIÓN ◯ VISITA DOMICILIARIA

QUIEN ELABORÓ ◯ DELEGADO ◯ SUBDELEGADO ◯ COORDINADOR ◯ AUXILIAR ◯ PERSONAL DE BIENESTAR

ID _____ NOMBRE _____ PATERNO _____ MATERNO _____ FIRMA _____

BENEFICIARIO(A)

AVISO SIMPLIFICADO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal, es el responsable de la protección y tratamiento de los datos personales que proporciona el titular. Los datos personales serán utilizados para validar los requisitos de elegibilidad determinados por las Dependencias Federales correspondientes y todas aquellas que se requieran para la operación del programa, así como para llevar a cabo el trámite correspondiente ante la Institución de Crédito, cuya tarjeta se refiere en el presente documento. Los datos personales no serán transferidos a autoridades, poderes, entidades, órganos y organismos gubernamentales de los tres órdenes de gobierno ni tampoco a personas físicas o morales. Usted puede manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales para aquellas finalidades que no son necesarias para validar los requisitos de elegibilidad antes señalados. El mecanismo para manifestar su negativa se llevará a cabo mediante un escrito libre debidamente firmado, en el cual usted deberá manifestar su negativa u oposición a dicho tratamiento y enviarlo a la siguiente dirección de correo eletrónico *avisodeprivacidad@bienestar.gob.mx*. Se garantiza la protección, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. La consulta sobre el programa, aplicación y beneficiarios podrá realizarse conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Secretaría del Bienestar en **www.gob.mx/bienestar/privacidad**. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los Programas de Desarrollo son de carácter público, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

LUGAR ◯ MESA DE ATENCIÓN ◯ MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO ◯ VENTANILLA ◯ CENTRO INTEGRADOR ◯ DELEGACIÓN ◯ VISITA DOMICILIARIA

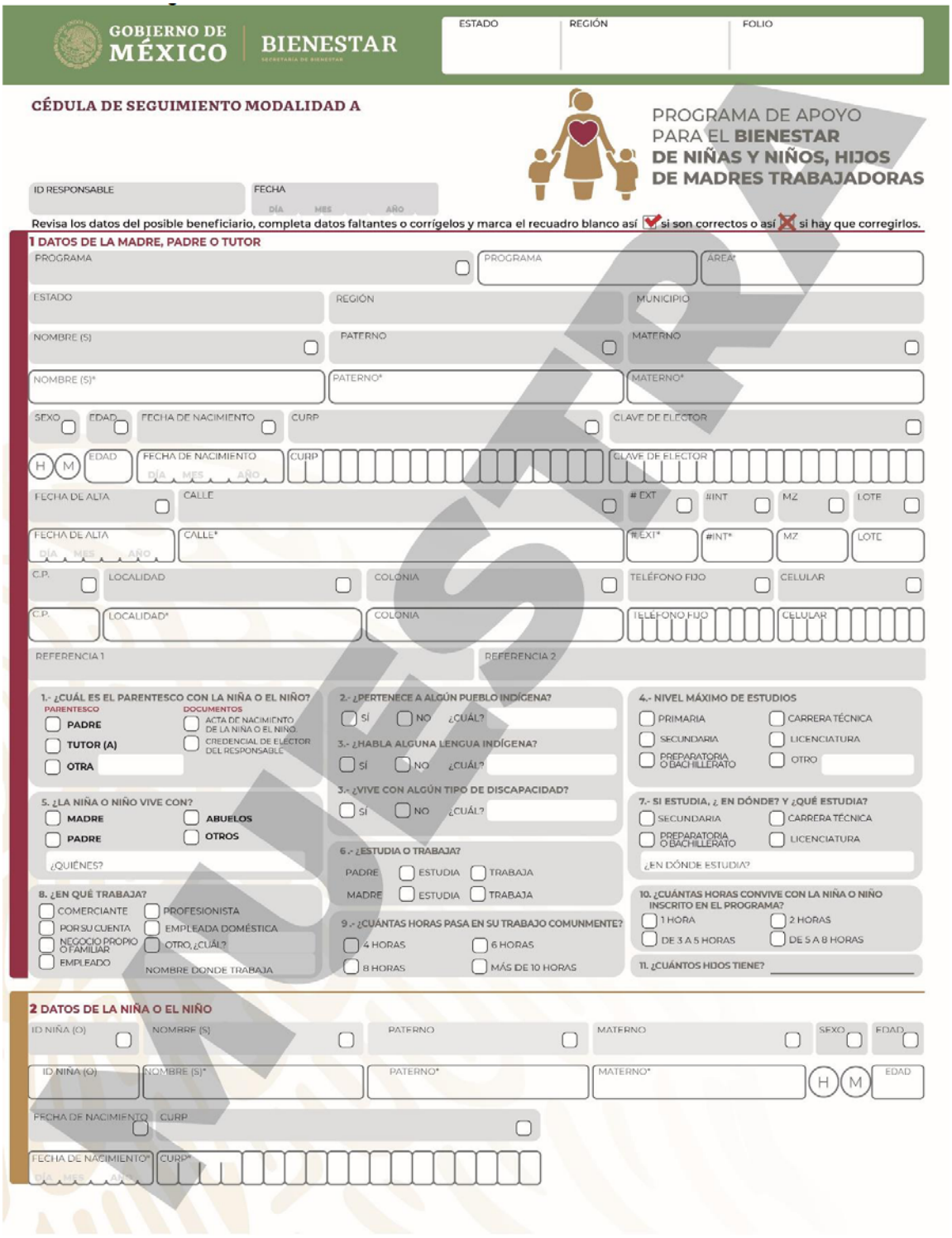
QUIEN ELABORÓ ◯ DELEGADO ◯ SUBDELEGADO ◯ COORDINADOR ◯ AUXILIAR ◯ PERSONAL DE BIENESTAR

ID _____ NOMBRE _____ PATERNO _____ MATERNO _____ FIRMA _____

MUESTRA

Anexo 6

6.1.- Cédula de Seguimiento Modalidad A.



GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

ESTADO | REGIÓN | FOLIO

CÉDULA DE SEGUIMIENTO MODALIDAD A

PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS

ID RESPONSABLE | FECHA (DÍA MES AÑO)

Revisa los datos del posible beneficiario, completa datos faltantes o corrígelos y marca el recuadro blanco así ☑ si son correctos o así ☒ si hay que corregirlos.

1 DATOS DE LA MADRE, PADRE O TUTOR

PROGRAMA | PROGRAMA | ÁREA

ESTADO | REGIÓN | MUNICIPIO

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO

NOMBRE (S)* | PATERNO* | MATERNO*

SEXO | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | CURP | CLAVE DE ELECTOR

H M | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO (DÍA MES AÑO) | CURP | CLAVE DE ELECTOR

FECHA DE ALTA | CALLE | # EXT | #INT | MZ | LOTE

FECHA DE ALTA (DÍA MES AÑO) | CALLE* | #EXT* | #INT* | MZ | LOTE

C.P. | LOCALIDAD | COLONIA | TELÉFONO FIJO | CELULAR

C.P. | LOCALIDAD* | COLONIA | TELÉFONO FIJO | CELULAR

REFERENCIA 1 | REFERENCIA 2

1.- ¿CUÁL ES EL PARENTESCO CON LA NIÑA O EL NIÑO?
PARENTESCO: ☐ PADRE ☐ TUTOR (A) ☐ OTRA
DOCUMENTOS: ☐ ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA O EL NIÑO. ☐ CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE

2.- ¿PERTENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA? ☐ SÍ ☐ NO ¿CUÁL?

3.- ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? ☐ SÍ ☐ NO ¿CUÁL?

3.- ¿VIVE CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD? ☐ SÍ ☐ NO ¿CUÁL?

4.- NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS
☐ PRIMARIA ☐ CARRERA TÉCNICA ☐ SECUNDARIA ☐ LICENCIATURA ☐ PREPARATORIA O BACHILLERATO ☐ OTRO

5. ¿LA NIÑA O NIÑO VIVE CON?
☐ MADRE ☐ ABUELOS ☐ PADRE ☐ OTROS
¿QUIÉNES?

6.- ¿ESTUDIA O TRABAJA?
PADRE ☐ ESTUDIA ☐ TRABAJA
MADRE ☐ ESTUDIA ☐ TRABAJA

7.- SI ESTUDIA, ¿ EN DÓNDE? Y ¿QUÉ ESTUDIA?
☐ SECUNDARIA ☐ CARRERA TÉCNICA ☐ PREPARATORIA O BACHILLERATO ☐ LICENCIATURA
¿EN DÓNDE ESTUDIA?

8. ¿EN QUÉ TRABAJA?
☐ COMERCIANTE ☐ PROFESIONISTA ☐ POR SU CUENTA ☐ EMPLEADA DOMÉSTICA ☐ NEGOCIO PROPIO O FAMILIAR ☐ OTRO, ¿CUÁL? ☐ EMPLEADO
NOMBRE DONDE TRABAJA

9.- ¿CUÁNTAS HORAS PASA EN SU TRABAJO COMUNMENTE?
☐ 4 HORAS ☐ 6 HORAS ☐ 8 HORAS ☐ MÁS DE 10 HORAS

10. ¿CUÁNTAS HORAS CONVIVE CON LA NIÑA O NIÑO INSCRITO EN EL PROGRAMA?
☐ 1 HORA ☐ 2 HORAS ☐ DE 3 A 5 HORAS ☐ DE 5 A 8 HORAS

11. ¿CUÁNTOS HIJOS TIENE? _____

2 DATOS DE LA NIÑA O EL NIÑO

ID NIÑA (O) | NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO | SEXO | EDAD

ID NIÑA (O) | NOMBRE (S)* | PATERNO* | MATERNO* | H M | EDAD

FECHA DE NACIMIENTO | CURP

FECHA DE NACIMIENTO* (DÍA MES AÑO) | CURP*

MUESTRA

GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

3 CUIDADOS Y ATENCIONES

1. LA NIÑA O EL NIÑO ES CUIDADO POR: ☐ ESTANCIA INFANTIL ☐ CUIDADOR O NIÑERA ☐ FAMILIAR

2. PARENTESCO DEL CUIDADOR CON LA NIÑA O NIÑO
☐ ABUELO ☐ TIO ☐ HERMANO ☐ AMIGO ☐ CONOCIDO ☐ ALGUNO DE LOS PADRES ☐ NINGUNO ☐ OTRA

3. TIEMPO QUE PASA CON LA NIÑA O EL NIÑO
☐ TODO EL DÍA ☐ LA MAÑANA ☐ LA TARDE ☐ DE 3 A 5 HRS ☐ DE 5 A 8 HRS ☐ DE 8 A 12 HRS

4. ¿CUÁNTOS NIÑOS TIENE A SU CUIDADO?
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ MÁS DE 3

5. REALIZA OTRA ACTIVIDAD AL MISMO TIEMPO EN QUE CUIDA AL NIÑO?
☐ SÍ ☐ NO
¿CUÁL? _____

6. SI ASISTE A UNA ESTANCIA INFANTIL, ESCRIBA EL NOMBRE
_____

7. ¿CUÁNTAS HORAS ESTÁ EN ESE LUGAR?
☐ ESTANCIA INFANTIL ☐ CUIDADOR O NIÑERA

8. ¿EN ESE LUGAR TOMA SUS ALIMENTOS?
☐ SÍ ☐ NO

9. ¿AHÍ LOS PREPARAN?
☐ SÍ ☐ NO

10. ¿CUÁNTOS ALIMENTOS TOMA EN LA ESTANCIA?
☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ MÁS DE 3

11. SI LA RESPUESTA ES NEGATIVA, ¿QUIÉN PREPARA LOS ALIMENTOS DE LA NIÑA O EL NIÑO?
☐ MADRE ☐ PADRE ☐ MADRE ☐ ABUELO ☐ OTRO _____

12. ¿QUIÉN VA POR LA NIÑA O NIÑO A LA SALIDA DE LA ESTANCIA?
☐ MADRE ☐ PADRE ☐ ABUELOS ☐ OTRO ¿QUIÉN? _____

13. ¿LE INFORMAN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EN LA ESTANCIA?
☐ SÍ ☐ NO

14. ¿QUÉ ACTIVIDADES REALIZA?
_____
_____

4 VIVIENDA

1. LA VIVIENDA ES ◯ PROPIA ◯ RENTADA ◯ FAMILIAR ◯ PRESTADA

2. SU VIVIENDA ES DE ◯ CONCRETO ◯ MADERA ◯ LÁMINAS ◯ OTROS MATERIALES LOS PISOS SON DE ◯ LOSETA ◯ CEMENTO ◯ TIERRA

3. METROS APROXIMADOS _____ 4. ¿CUÁNTOS PISOS TIENE? _____

5. CUENTA CON ◯ SALA ◯ COMEDOR ◯ BAÑO ◯ RECÁMARAS 6. LOS MUEBLES DE LA CASA ESTÁN EN ◯ BUENAS CONDICIONES ◯ MALAS CONDICIONES ◯ CASI NO HAY MUEBLES

7. ¿LA NIÑA O EL NIÑO TIENE RECÁMARA PROPIA? ◯ SÍ ◯ NO 8. LA NIÑA O EL NIÑO, ¿DUERME SOLO? ◯ SÍ ◯ NO 9. ¿COMPARTE CAMA? ◯ SÍ ◯ NO

10. SEXO DE LA PERSONA CON LA QUE DUERME ◯ H ◯ M 11. EDAD _____

12. PARENTESCO CON LA NIÑA O NIÑO ◯ PADRE ◯ MADRE ◯ ABUELOS ◯ HERMANOS ◯ OTRA _____

5 SALUD DE LA NIÑA O NIÑO

1. TALLA _____ PESO _____ 2. SE ENCONTRABA ENFERMO ◯ SÍ ◯ NO 3. TIENE CARTILLA DE VACUNACIÓN ◯ SÍ ◯ NO

4. TIENE REGISTRADAS TODAS SUS VACUNAS ◯ SÍ ◯ NO 5. ¿QUÉ VACUNAS LE FALTAN? _____

6. ¿CON QUÉ REGULARIDAD SE ENFERMA? ◯ NUNCA ◯ REGULARMENTE ◯ CUANDO HAY CAMBIOS DE TEMPERATURA

7. ¿ASISTE AL MÉDICO CON REGULARIDAD? ◯ SÍ ◯ NO 8. MOTIVO ◯ REVISIÓN MÉDICA ◯ SÓLO CUANDO SE ENFERMA

9. ¿TIENES ALGUNA DISCAPACIDAD? ◯ SÍ ◯ NO 10. ¿QUÉ TIPO DE DISCAPACIDAD? _____

11. ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD ◯ BIOLÓGICA ◯ ACCIDENTE ◯ PSICOSOCIAL 12. PRESENTA DIAGNÓSTICO DE LA DISCAPACIDAD ◯ SÍ ◯ NO

13. ¿CUÁNDO SE LA DIAGNOSTICARON? ◯ AL NACER ◯ DESPUÉS DEL ACCIDENTE ◯ A LA EDAD DE _____ 14. RECIBE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ◯ SÍ ◯ NO

15. DE QUÉ TIPO ◯ PSICOLÓGICA ◯ NEUROLÓGICA ◯ PSIQUIATRICA ◯ ORTOPEDISTA ◯ TERAPEUTA ◯ MÉDICO GENERAL ◯ OTRO, ¿CUÁL? _____

16. ¿QUÉ TIPO DE TERAPIA RECIBE? ◯ APOYO PSICOLÓGICO ◯ DEL LENGUAJE ◯ APRENDIZAJE ◯ FÍSICA ◯ SÓLO MEDICAMENTOS ◯ PEDAGÓGICA

17 .-¿QUÉ MEDICAMENTOS UTILIZA? _____ 18. ¿CONSIDERA QUE LA NIÑA O NIÑO DEBE ASISTIR A LA ESCUELA? ◯ SÍ ◯ NO ¿POR QUÉ?

6 ALIMENTACIÓN

1. ¿CUÁNTAS COMIDAS REALIZA AL DÍA? ◯ 1 ◯ 2 ◯ 3 ◯ 4 ◯ 5 ◯ 6

2. QUÉ ALIMENTOS CONSUME?

COMIDAS	FRUTAS (MANZANA, PERA, FRESA, ETC)	VERDURAS (JITOMATE, CALABAZA, ZANAHORIA)	LEGUMINOSAS (FRIJOLES, LENTEJAS, HABAS)	ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL (POLLO, PESCADO, CARNE ROJA)	CEREALES (ARROZ, TRIGO, PAN)	LÁCTEOS (LECHE, QUESO)	ALIMENTOS INDUSTRIALIZADOS O PROCESADOS (GERBER, COMIDAS, JUGOS)
1ERA COMIDA							
2DA COMIDA							
3ERA COMIDA							
4TA COMIDA							
5TA COMIDA							
6TA COMIDA							

MUESTRA

GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

3. TIENE HORARIOS DETERMINADOS PARA COMER ◯ SÍ ◯ NO

4. ¿QUIÉN PREPARA LOS ALIMENTOS ◯ MADRE ◯ ABUELOS ◯ LA ESTANCIA ◯ OTRA _____

7 DESARROLLO

DEPENDIENDO LA EDAD DE LA NIÑA O NIÑO, LLENA LOS ESPACIOS CON UNA CRUZ, DE ACUERDO A LAS RESPUESTAS QUE SE TE DAN SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:

DESARROLLO	12- 18 MESES	18 - 24 MESES	2 - 3 AÑOS	3 - 4 AÑOS
PSICOMOTRIZ	PONERSE DE PIE ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ TOMAR MÁS DE 2 OBJETOS AL MISMO TIEMPO ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	PATEA PELOTAS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ CAMINA SOLO ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ HACE LÍNEAS AL DIBUJAR ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	CORRE SIN CAERSE FRECUENTEMENTE ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ SUBE ESCALERAS SUJETÁNDOSE ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ TOMA CUBIERTOS PARA COMER ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	SUBE SOLO A LOS MUEBLES ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ PUEDE SALTAR ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ SUBE Y BAJA ESCALERAS SIN APOYARSE ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ
LENGUAJE	SEÑALA PARTES DEL CUERPO ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ PIDE LAS COSAS CON GESTOS Y SONIDOS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ DICE AL MENOS TRES PALABRAS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	SABE DECIR SEIS O MÁS PALABRAS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ VOLTEA CUANDO ESCUCHA SU NOMBRE ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	DICE "NO" O "SÍ" CON FRECUENCIA ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ INDICA SU EDAD CON LA MANO Y O VOZ ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	USA MÁS DE 50 PALABRAS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ SE ENTIENDE LO QUE DICE ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ
SOCIO AFECTIVO	DISFRUTA JUGANDO SOLO ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ CUANDO VEN A MAMÁ, PAPÁ, ¿SONRÍE , O LES DA LOS BRAZOS? ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ CUANDO LE DICES QUE NO SE QUEDA QUIETO, ¿VOLTEA A VERTE? ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	TRATA DE HACER LAS COSAS SOLO ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ RECONOCE LA VOZ DE LOS PADRES ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ PIDE AYUDA CUANDO QUIERE ALGO ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	AYUDA A GUARDAR SUS JUGUETES ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ ENSEÑA SUS JUGUETES A OTROS NIÑOS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ TIENE UN JUGUETE PREFERIDO ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	JUEGA CON OTROS NIÑOS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ VA SOLO AL BAÑO ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ CREA JUEGOS CON SU IMAGINACIÓN ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ
COGNITIVO	IMITA UTILIZAR OBJETOS CORRECTAMENTE COMO TELÉFONO O ESCOBA ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ FIJA LA MIRADA A OBJETOS QUE LE LLAMAN LA ATENCIÓN ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	ENTIENDE MÁS DE 10 PALABRAS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ SIGUE ORDENES SENCILLAS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	DISTINGUE FORMAS Y COLORES ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ RECONOCE OBJETOS IGUALES Y DIFERENTES ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ	DICE FRACES COMPLETAS ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ HACE PREGUNTAS FRECUENTEMENTE ◯ SÍ ◯ NO ◯ NO SÉ

8 APOYOS

1. EN QUÉ OCUPA EL APOYO ECONÓMICO QUE LE BRINDA LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

◯ PAGA A LA ESTANCIA INFANTIL ◯ PAGA AL CUIDADOR O NIÑERA ◯ APOYA AL FAMILIAR QUE CUIDA A LA NIÑA O NIÑO ◯ EN ALIMENTOS
◯ EN SUS MEDICINAS ◯ PAGA AL CUIDADOR O NIÑERA ◯ EN SUS TERAPIAS ◯ EN ROPA
◯ EN PASAJES ◯ EN LA RENTA ◯ EN LOS SERVICIOS MÉDICOS ◯ EN PAGO DE SERVICIOS DE LA VIVIENDA
◯ EN JUGUETES ◯ OTRO ¿EN QUÉ? _____

9 OBSERVACIONES DEL ENCUESTADOR

ESTUVO PRESENTE LA NIÑA O EL NIÑO EN LA ENTREVISTA ◯ SÍ ◯ NO

TENÍA MORETONES O RASPADURAS ◯ SÍ ◯ NO

TENÍA UN ASPECTO ASEADO ◯ SÍ ◯ NO

NOTAS

LUGAR ◯ MESA DE ATENCIÓN ◯ MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO ◯ VENTANILLA ◯ CENTRO INTEGRADOR ◯ DELEGACIÓN

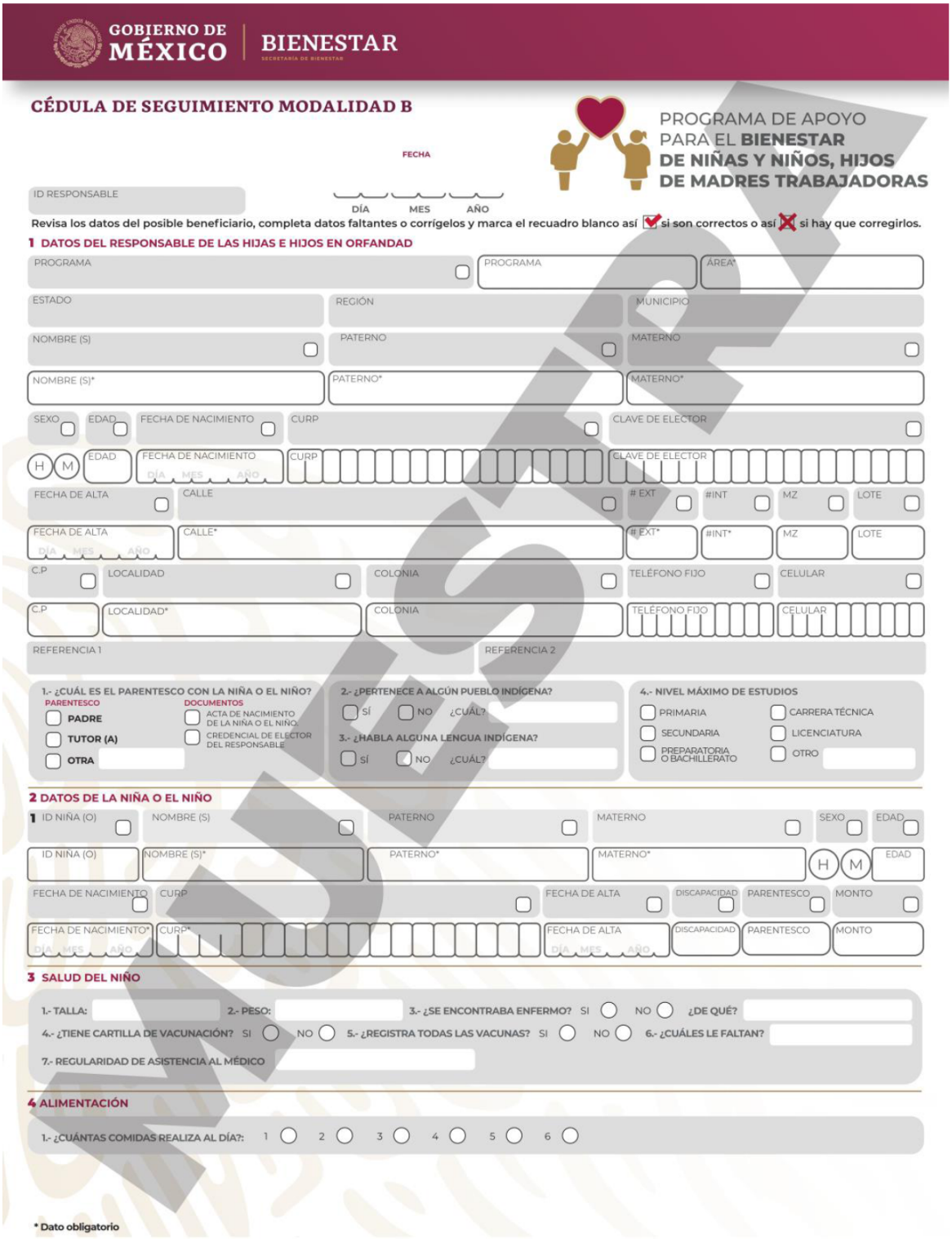
QUIEN ELABORÓ ◯ DELEGADO ◯ SUBDELEGADO ◯ COORDINADOR ◯ AUXILIAR ◯ PERSONAL DE BIENESTAR

ID _____ NOMBRE _____ PATERNO _____ MATERNO _____ FIRMA _____

Este Programa es público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos al Desarrollo Social.
Está prohibido la reproducción total, parcial o mutilación de este contenido.

MUESTRA

Anexo 6.2.- Cédula de Seguimiento Modalidad B.



GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

CÉDULA DE SEGUIMIENTO MODALIDAD B

PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS

FECHA

ID RESPONSABLE

DÍA MES AÑO

Revisa los datos del posible beneficiario, completa datos faltantes o corrígelos y marca el recuadro blanco así ☑ si son correctos o así ☒ si hay que corregirlos.

1 DATOS DEL RESPONSABLE DE LAS HIJAS E HIJOS EN ORFANDAD

PROGRAMA | PROGRAMA | ÁREA*

ESTADO | REGIÓN | MUNICIPIO

NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO

NOMBRE (S)* | PATERNO* | MATERNO*

SEXO | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO | CURP | CLAVE DE ELECTOR

H M | EDAD | FECHA DE NACIMIENTO DÍA MES AÑO | CURP | CLAVE DE ELECTOR

FECHA DE ALTA | CALLE | # EXT | #INT | MZ | LOTE

FECHA DE ALTA DÍA MES AÑO | CALLE* | # EXT* | #INT* | MZ | LOTE

C.P | LOCALIDAD | COLONIA | TELÉFONO FIJO | CELULAR

C.P | LOCALIDAD* | COLONIA | TELÉFONO FIJO | CELULAR

REFERENCIA 1 | REFERENCIA 2

1.- ¿CUÁL ES EL PARENTESCO CON LA NIÑA O EL NIÑO?

PARENTESCO: ☐ PADRE ☐ TUTOR (A) ☐ OTRA

DOCUMENTOS: ☐ ACTA DE NACIMIENTO DE LA NIÑA O EL NIÑO ☐ CREDENCIAL DE ELECTOR DEL RESPONSABLE

2.- ¿PERTENECE A ALGÚN PUEBLO INDÍGENA? ☐ SÍ ☐ NO ¿CUÁL?

3.- ¿HABLA ALGUNA LENGUA INDÍGENA? ☐ SÍ ☐ NO ¿CUÁL?

4.- NIVEL MÁXIMO DE ESTUDIOS

☐ PRIMARIA ☐ SECUNDARIA ☐ PREPARATORIA O BACHILLERATO ☐ CARRERA TÉCNICA ☐ LICENCIATURA ☐ OTRO

2 DATOS DE LA NIÑA O EL NIÑO

1 ID NIÑA (O) | NOMBRE (S) | PATERNO | MATERNO | SEXO | EDAD

ID NIÑA (O) | NOMBRE (S)* | PATERNO* | MATERNO* | H M | EDAD

FECHA DE NACIMIENTO | CURP | FECHA DE ALTA | DISCAPACIDAD | PARENTESCO | MONTO

FECHA DE NACIMIENTO* DÍA MES AÑO | CURP* | FECHA DE ALTA DÍA MES AÑO | DISCAPACIDAD | PARENTESCO | MONTO

3 SALUD DEL NIÑO

1.- TALLA: 2.- PESO: 3.- ¿SE ENCONTRABA ENFERMO? SI ◯ NO ◯ ¿DE QUÉ?

4.- ¿TIENE CARTILLA DE VACUNACIÓN? SI ◯ NO ◯ 5.- ¿REGISTRA TODAS LAS VACUNAS? SI ◯ NO ◯ 6.- ¿CUÁLES LE FALTAN?

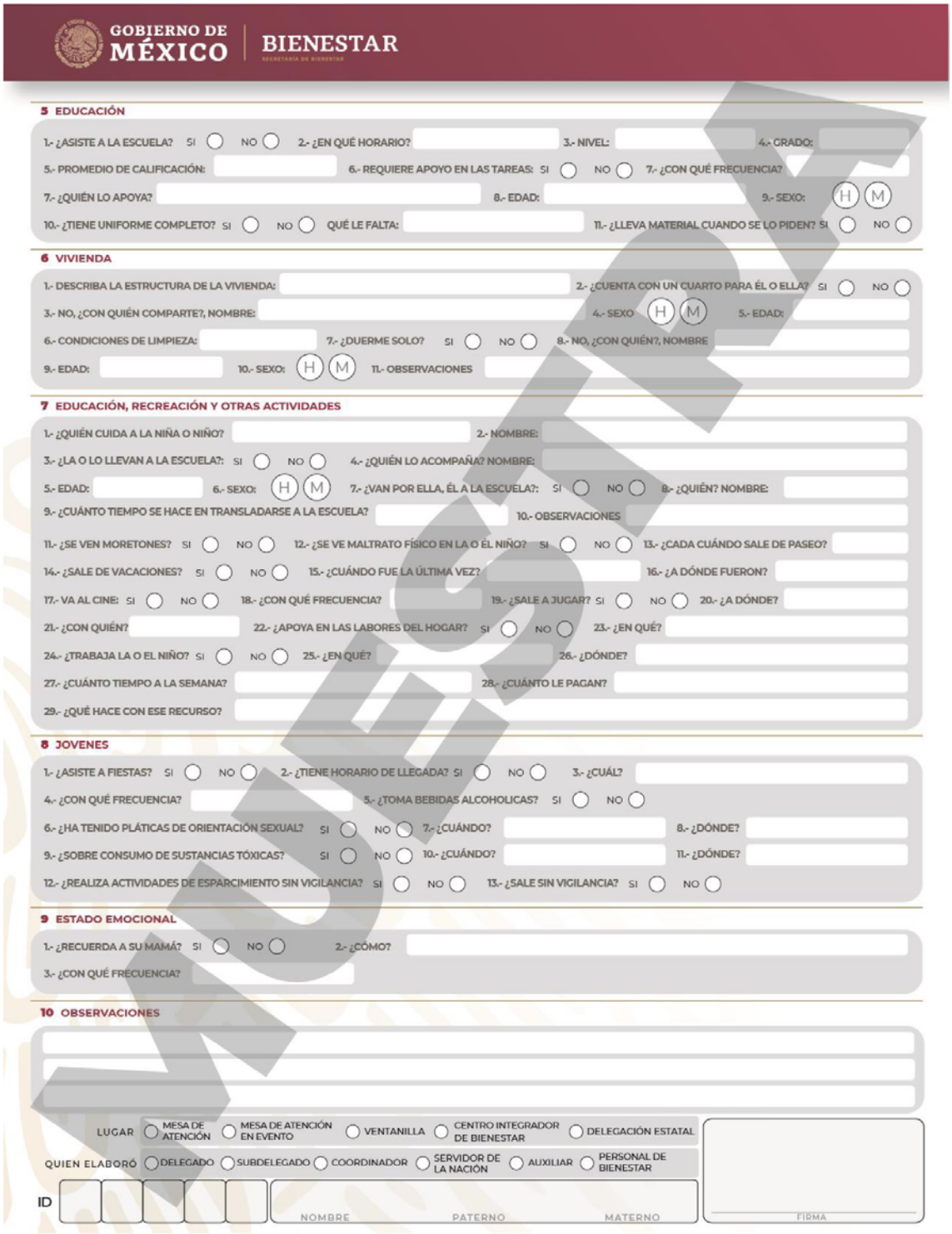
7.- REGULARIDAD DE ASISTENCIA AL MÉDICO

4 ALIMENTACIÓN

1.- ¿CUÁNTAS COMIDAS REALIZA AL DÍA?: 1 ◯ 2 ◯ 3 ◯ 4 ◯ 5 ◯ 6 ◯

* Dato obligatorio

MUESTRA



GOBIERNO DE MÉXICO | BIENESTAR

5 EDUCACIÓN

1.- ¿ASISTE A LA ESCUELA? SI ◯ NO ◯ 2.- ¿EN QUÉ HORARIO? 3.- NIVEL: 4.- GRADO:

5.- PROMEDIO DE CALIFICACIÓN: 6.- REQUIERE APOYO EN LAS TAREAS: SI ◯ NO ◯ 7.- ¿CON QUÉ FRECUENCIA?

7.- ¿QUIÉN LO APOYA? 8.- EDAD: 9.- SEXO: H M

10.- ¿TIENE UNIFORME COMPLETO? SI ◯ NO ◯ QUÉ LE FALTA: 11.- ¿LLEVA MATERIAL CUANDO SE LO PIDEN? SI ◯ NO ◯

6 VIVIENDA

1.- DESCRIBA LA ESTRUCTURA DE LA VIVIENDA: 2.- ¿CUENTA CON UN CUARTO PARA ÉL O ELLA? SI ◯ NO ◯

3.- NO, ¿CON QUIÉN COMPARTE?, NOMBRE: 4.- SEXO H M 5.- EDAD:

6.- CONDICIONES DE LIMPIEZA: 7.- ¿DUERME SOLO? SI ◯ NO ◯ 8.- NO, ¿CON QUIÉN?, NOMBRE

9.- EDAD: 10.- SEXO: H M 11.- OBSERVACIONES

7 EDUCACIÓN, RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES

1.- ¿QUIÉN CUIDA A LA NIÑA O NIÑO? 2.- NOMBRE:

3.- ¿LA O LO LLEVAN A LA ESCUELA?: SI ◯ NO ◯ 4.- ¿QUIÉN LO ACOMPAÑA? NOMBRE:

5.- EDAD: 6.- SEXO: H M 7.- ¿VAN POR ELLA, ÉL A LA ESCUELA?: SI ◯ NO ◯ 8.- ¿QUIÉN? NOMBRE:

9.- ¿CUÁNTO TIEMPO SE HACE EN TRANSLADARSE A LA ESCUELA? 10.- OBSERVACIONES

11.- ¿SE VEN MORETONES? SI ◯ NO ◯ 12.- ¿SE VE MALTRATO FÍSICO EN LA O EL NIÑO? SI ◯ NO ◯ 13.- ¿CADA CUÁNDO SALE DE PASEO?

14.- ¿SALE DE VACACIONES? SI ◯ NO ◯ 15.- ¿CUÁNDO FUE LA ÚLTIMA VEZ? 16.- ¿A DÓNDE FUERON?

17.- VA AL CINE: SI ◯ NO ◯ 18.- ¿CON QUÉ FRECUENCIA? 19.- ¿SALE A JUGAR? SI ◯ NO ◯ 20.- ¿A DÓNDE?

21.- ¿CON QUIÉN? 22.- ¿APOYA EN LAS LABORES DEL HOGAR? SI ◯ NO ◯ 23.- ¿EN QUÉ?

24.- ¿TRABAJA LA O EL NIÑO? SI ◯ NO ◯ 25.- ¿EN QUÉ? 26.- ¿DÓNDE?

27.- ¿CUÁNTO TIEMPO A LA SEMANA? 28.- ¿CUÁNTO LE PAGAN?

29.- ¿QUÉ HACE CON ESE RECURSO?

8 JOVENES

1.- ¿ASISTE A FIESTAS? SI ◯ NO ◯ 2.- ¿TIENE HORARIO DE LLEGADA? SI ◯ NO ◯ 3.- ¿CUÁL?

4.- ¿CON QUÉ FRECUENCIA? 5.- ¿TOMA BEBIDAS ALCOHOLICAS? SI ◯ NO ◯

6.- ¿HA TENIDO PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN SEXUAL? SI ◯ NO ◯ 7.- ¿CUÁNDO? 8.- ¿DÓNDE?

9.- ¿SOBRE CONSUMO DE SUSTANCIAS TÓXICAS? SI ◯ NO ◯ 10.- ¿CUÁNDO? 11.- ¿DÓNDE?

12.- ¿REALIZA ACTIVIDADES DE ESPARCIMIENTO SIN VIGILANCIA? SI ◯ NO ◯ 13.- ¿SALE SIN VIGILANCIA? SI ◯ NO ◯

9 ESTADO EMOCIONAL

1.- ¿RECUERDA A SU MAMÁ? SI ◯ NO ◯ 2.- ¿CÓMO?

3.- ¿CON QUÉ FRECUENCIA?

10 OBSERVACIONES

LUGAR ◯ MESA DE ATENCIÓN ◯ MESA DE ATENCIÓN EN EVENTO ◯ VENTANILLA ◯ CENTRO INTEGRADOR DE BIENESTAR ◯ DELEGACIÓN ESTATAL

QUIEN ELABORÓ ◯ DELEGADO ◯ SUBDELEGADO ◯ COORDINADOR ◯ SERVIDOR DE LA NACIÓN ◯ AUXILIAR ◯ PERSONAL DE BIENESTAR

ID NOMBRE PATERNO MATERNO FIRMA

MUESTRA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

REGLAS de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, y 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 23 fracciones IV, V y VI; 26, 27 y Anexos 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo y 13 fracciones VI y XII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2021

CONTENIDO:

Artículo 1. Presentación.

Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.

Artículo 3. Descripción del programa.

3.1. Objetivo general.

3.2. Área de Enfoque.

3.3. Cobertura.

3.4. Requisitos generales.

Artículo 4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

A. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego.

4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

4.1.1. Objetivo específico.

4.1.2. Acceso a los apoyos.

4.1.3. Características de los apoyos.

4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.

4.2.1. Objetivo específico.

4.2.2. Acceso a los apoyos.

4.2.3. Características de los apoyos.

4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

4.3.1. Objetivo específico.

4.3.2. Acceso a los apoyos.

4.3.3. Características de los apoyos.

B. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario.

4.4.1. Objetivo específico.

4.4.2. Acceso a los apoyos.

4.4.3. Características de los apoyos.

4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.5.1. Objetivo específico.

4.5.2. Acceso a los apoyos.

4.5.3. Características de los apoyos.

C. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6.1. Objetivo específico.

4.6.2. Acceso a los apoyos.

4.6.3. Características de los apoyos.

4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

4.7.1. Objetivo específico.

4.7.2. Acceso a los apoyos.

4.7.3. Características de los apoyos.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

4.8. Componente apoyos especiales y estratégicos.

4.8.1. Objetivo específico.

4.8.2. Acceso a los apoyos.

4.8.3. Características de los apoyos.

Artículo 5. Instancias participantes.

5.1. Ejecutores.

5.2. Normativa.

Artículo 6. Operación.

6.1. Actividades y plazos.

6.1.1. Suspensión y reasignación de recursos.

6.1.2. Relación de iniciativas de inversión.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

6.2.2. Obligaciones.

6.2.3. Sanciones.

6.2.4. Consideraciones especiales.

6.3. Coordinación institucional.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

6.4.3. Recursos no devengados.

Artículo 7. Auditoría, control y seguimiento.

7.1. Contraloría Social.

Artículo 8. Gastos de operación.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

9.2. Externa.

Artículo 10. Transparencia.

Artículo 11. Quejas y denuncias.

TRANSITORIOS.

ANEXO I. Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagricola.

ANEXO II. Indicadores del Programa.

ANEXO III. Diagramas de flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagricola.

Artículo 1. Presentación.

El propósito del presente instrumento es asegurar que los recursos públicos asignados al Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se apliquen con estricto apego a los principios de igualdad, no discriminación, eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, señalados en los artículos 1 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. De esta manera se establecen las bases para aportar recursos a los usuarios con el fin de que ejecuten acciones e inversiones para preservar y mejorar la infraestructura preferentemente federal en el ámbito de distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal.

Lo anterior, considerando los rubros de igualdad de género, agua para las poblaciones rurales, arraigo al campo, acceso a las comunidades e infraestructura del medio rural y bajo el principio de que la infraestructura hidroagrícola es esencial para alcanzar los objetivos y metas nacionales:

- Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 (PND):

  Propósito 3: Económico.

Objetivo: Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo. Estrategia: El sector público fomentará la creación de empleos mediante programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

- Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales (PROMARNAT) 2019 – 2024:

  Objetivo prioritario 3. Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión.

  Estrategia prioritaria 3.2. Aprovechar eficientemente el agua para contribuir al desarrollo sustentable de los sectores productivos.

- Objetivos de Desarrollo Sostenible:

  Objetivo 2: Hambre cero,

  Meta 2.3: Duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, respetando el medio ambiente y la biodiversidad de cada región.

  Meta 2.4: Asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad del suelo y la tierra

Artículo 2. Glosario de términos y acrónimos.

Para efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Asociación Civil de Usuarios (ACU). - Organización de productores de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado, a quien se le ha otorgado una concesión para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales o para el uso de infraestructura hidroagrícola.

Asistencia técnica. - Prestación de servicios profesionales en apoyo a las asociaciones civiles de usuarios para mejorar sus capacidades en el uso, manejo y aprovechamiento del agua y la infraestructura hidroagrícola.

Balance de maquinaria y equipo. - Análisis técnico para diagnosticar y determinar el tipo, la cantidad, el estado físico y los requerimientos de maquinaria y equipo.

Beneficiario hidroagrícola. - Persona física, moral, grupo de productores hidroagrícolas o ente público apoyado con recursos del presente Programa.

Capacitación estratégica. - Acciones a través de las cuales los usuarios adquieren, actualizan y desarrollan conocimientos, habilidades y aptitudes para mejorar su desempeño técnico y administrativo.

Comisión. - Comisión Nacional del Agua.

Comité hidráulico. - Órgano colegiado de concertación para el manejo adecuado del agua e infraestructura en un distrito de riego o distrito de temporal tecnificado, conformado en términos de lo que establece el Artículo 66 de la Ley de Aguas Nacionales y el 99 de su Reglamento.

Comité hidroagrícola. - Instancia que autoriza los apoyos y pagos a los usuarios hidroagrícolas que optaron por operar y administrar directamente los recursos federales y estatales.

Comité técnico del fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE) o equivalente. - Instancia ejecutiva facultada para autorizar los apoyos y pagos vinculados al programa.

Conservación normal (CN). - Conjunto de acciones periódicas tendientes a sostener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola, así como los equipos, instalaciones y maquinaria.

Diagnóstico de necesidades. - Análisis para determinar las acciones de conservación y rehabilitación que se requieren implementar en la infraestructura hidroagrícola.

Devolución de pagos por el suministro de agua en bloque (DPSAB). - Reintegro de recursos a las ACU o SRL en los distritos de riego, cuyo importe se establece en función de las aportaciones por el suministro de agua en bloque que realicen estas organizaciones a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Dirección de la Comisión. - Dirección General de Organismo de Cuenca o Dirección Local de la Comisión, según corresponda.

Emergencia. - Situación extraordinaria que puede causar daño a la sociedad e infraestructura hidroagrícola y propiciar riesgos para la seguridad e integridad de la población en general.

Especificaciones técnicas generales. - Documento con los términos de referencia y características de los estudios, proyectos, obras y supervisión, así como para el suministro e instalación de bienes (medidores volumétricos, maquinaria y equipo) en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Estudios. - Actividades técnicas de planeación e ingeniería necesarias para la conservación, rehabilitación, tecnificación, construcción y operación de la infraestructura hidroagrícola.

Fondo de Fomento Agropecuario Estatal (FOFAE). - Fideicomiso de administración e inversión, integrado por un comité técnico que tiene facultades en lo relacionado con este programa.

Infraestructura hidroagrícola. - Conjunto de obras hidráulicas, equipos e instalaciones para proporcionar los servicios de riego y drenaje, en los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Ley. - Ley de Aguas Nacionales.

Manual de operación. - Instrumento normativo que contiene en forma explícita y ordenada la información sobre las generalidades, requisitos, instrucciones, características de los apoyos, instancias participantes, procedimiento de selección y operativo de las componentes del programa.

Organismos fiscalizadores. - Órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y municipales, con la facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales autorizados al programa, sus resultados y avances.

Padrón de usuarios. - Registro que contiene los principales datos de los usuarios que integran a las ACU.

PEF. - Presupuesto de Egresos de la Federación.

Plan de riegos. - Documento que establece el programa de riego de un año agrícola y los volúmenes de agua a utilizar.

Plan director. - Documento rector que reúne el costo e información básica sobre las acciones estructurales y no estructurales necesarias de realizar, para lograr un mejor uso del agua en una unidad de riego, distrito de riego o distrito de temporal tecnificado.

Proyecto ejecutivo. - Conjunto de documentos técnicos, para llevar a cabo una obra de ingeniería, conformado al menos por: memoria descriptiva, memoria de cálculo, especificaciones técnicas, planos constructivos, catálogo de conceptos, presupuesto, programa de ejecución y cuando aplique, licencias y permisos.

Pagos por suministro de agua en bloque (PSAB). - Cuotas que entregan las ACU o SRL a la TESOFE por volúmenes de agua para riego y otros usos.

Presupuesto base. - Monto máximo que autoriza la Dirección de la Comisión para un apoyo específico del Programa.

Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola. - Conjunto de acciones que tienen por objeto restablecer las condiciones originales de funcionamiento.

Rehabilitación integral de maquinaria y equipo. - Conjunto de acciones que tienen por objeto ampliar la vida útil de una máquina o equipo en mal estado.

SHCP. - Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (SRL). - Persona moral integrada por las asociaciones civiles de usuarios de distritos de riego, unidades de riego o de distritos de temporal tecnificado.

Sistema Integral de Información de Padrones de Beneficiarios de Programas Gubernamentales (SIIPP-G). - Herramienta informática que permite integrar los padrones de beneficiarios de los programas de subsidios de la Administración Pública Federal y, en su caso, de las entidades federativas y municipios.

Subcomité hidroagrícola. - Órgano de apoyo del comité técnico del FOFAE.

Subsidios. - Recursos federales previstos en el PEF que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad y a las entidades federativas para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Tecnificación. - Conjunto de acciones tendientes a incorporar tecnología para mejorar o modernizar la infraestructura hidroagrícola y sistemas de riego.

TESOFE. - Tesorería de la Federación.

Usuarios hidroagrícolas. - Personas físicas o morales (organizadas a través de una ACU o SRL) que forman parte de un distrito de riego, unidad de riego o distrito de temporal tecnificado.

Zonas de atención prioritaria. – Áreas o regiones donde la población registra índices de pobreza o marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos de los derechos para el desarrollo social, y para 2021 se encuentren establecidas en Decreto vigente.

Artículo 3. Descripción del programa.

3.1. Objetivo general.

Fomentar, mantener e incrementar la producción y superficie agrícola en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado mediante la preservación, rehabilitación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura hidroagrícola.

De esta manera se pretende que la infraestructura hidroagrícola constituya un motor de desarrollo para cubrir y alcanzar los grandes retos y metas nacionales en materia alimentaria.

3.2. Área de Enfoque.

Infraestructura administrada por usuarios hidroagrícolas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas y sus manuales de operación.

3.3. Cobertura.

Áreas agrícolas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

3.4. Requisitos generales.

a) Acreditación de la personalidad jurídica.

- Personas físicas: Identificación oficial vigente (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar) o acta de nacimiento.
- Personas morales: Escrituras o documentos que acrediten su constitución así como la personalidad del representante legal.
- Productores hidroagrícolas no constituidos formalmente: Nombramiento de representación e identificación oficial vigente de cada productor (credencial de elector, pasaporte o cartilla militar).

b) En caso de que los usuarios hidroagrícolas operen a través de un FOFAE, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio o acuerdo de coordinación[1] entre el gobierno federal y el gobierno estatal para la conjunción de acciones y recursos y, de ser el caso, los anexos de ejecución y técnico[2] en donde se comprometan los recursos y acciones a realizar.

c) Para el caso de que los usuarios agrícolas decidan operar y administrar los recursos a través de comité hidroagrícola, deberán acreditar:

- Que se haya suscrito un convenio de concertación[3] entre el gobierno federal y el representante de los usuarios a beneficiar y, cuando aporte recursos, del gobierno estatal.

[1]# Los convenios o acuerdos de coordinación se pueden consultar en la siguiente liga https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AC

[2] Los modelos de anexos de ejecución y técnico se pueden consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published

[3] Los modelos de convenio de concertación se pueden consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published

d) Las ACU y SRL de los distritos de riego deben:

- Presentar constancia emitida por la Comisión de estar al corriente en el pago de la cuota por suministro de agua en bloque.
- Demostrar estar al corriente de sus obligaciones fiscales a través del formato 32-D que emite el Servicio de Administración Tributaria.
- Presentar, debidamente formalizado, el informe de cierre de distribución de agua del año agrícola inmediato anterior al que se está solicitando el apoyo.
- Hacer constar, de acuerdo con lo establecido en la Ley, que se cuenta con los equipos e infraestructura de medición en los puntos de control para la entrega y recepción volumétrica del agua o entregar carta compromiso en la que especifiquen las acciones que realizarán para implementar dicha medición.

Artículo 4. Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Se compone de cuatro subprogramas y ocho componentes, que a continuación se describen:

A. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego.

4.1. Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

4.1.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

4.1.2. Acceso a los apoyos.

4.1.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas[4] de la jefatura del distrito de riego correspondiente, la documentación siguiente:

1. Solicitud de incorporación a la componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego.

2. Carta compromiso especificando el monto de los recursos que deben aportar y destinar para realizar las acciones solicitadas.

3. Proyecto ejecutivo de las obras a realizar, integrado con la documentación que se especifica en el manual de operación de esta componente.

4. Cuando corresponda, la autorización de la Comisión para la relocalización o reposición de pozos.

4.1.2.2. Criterios de selección.

La priorización y elección de los proyectos y obras se realizará conforme a los criterios siguientes:

Concepto	Puntos
Tipo de apoyo.	0 a 60
Rentabilidad.	0 a 30
Número de beneficiarios.	0 a 10

4.1.3. Características de los apoyos.

4.1.3.1. Tipos.

Los apoyos pueden aplicarse en las acciones que se describen a continuación:

a) Infraestructura.

- Rehabilitar o tecnificar infraestructura hidroagrícola, incluyendo automatización y telemetría.
- Relocalizar y reponer pozos de propiedad federal o particular ubicados en un distrito de riego.
- Controlar maleza acuática en presas, canales y cuerpos de agua de los distritos de riego.

[4] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

- Instalar drenaje superficial o subterráneo.
- Tecnificación del riego, priorizando sistemas colectivos, en alta y baja presión.
- Riego por gravedad tecnificado.
- Sustituir fuentes de energía convencional por renovables.

b) Capacitación.

- Proporcionar cursos, talleres y asistencia técnica.

c) Equipo.

- Adquirir e instalar estructuras, equipo, mecanismos y sistemas automatizados para el control, distribución, aforo y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos.

d) Estudios, proyectos ejecutivos y supervisión.

- Elaborar estudios inherentes a esta componente.
- Elaborar proyectos ejecutivos de las obras correspondientes.
- Supervisar acciones de esta componente conforme al manual de operación.

4.1.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para ejecutar las acciones a que se refiere la fracción anterior, la Comisión podrá aportar hasta el 50% del presupuesto base.

En proyectos y acciones que se desarrollen en las zonas de atención prioritaria y localizadas en municipios con muy alto grado de marginación previamente justificados por las ACU y verificados por la Dirección de la Comisión, La Comisión podrá aportar hasta el 90% del presupuesto base.

Para generar el presupuesto base de cada una de las acciones de esta componente deberán utilizarse como referencia el catálogo general de precios unitarios del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Las aportaciones de la Comisión se ajustarán a los criterios siguientes:

- Hasta $23,170.16 por hectárea para acciones de rehabilitación y tecnificación de infraestructura hidroagrícola, relocalización y reposición de pozos, tecnificación del riego, control de maleza acuática, drenaje parcelario, adquisición e instalación de equipo y mecanismos para estructuras de control, automatización y medición volumétrica del agua en canales, conductos presurizados, plantas de bombeo y pozos; así como el almacenamiento, procesamiento y envío de datos, derivados de la medición, manejo, control y uso del agua para riego.
- Hasta $86,885.00 por hectárea para acciones de tecnificación de redes de riego preferentemente colectivas hasta nivel parcelario, que incluyan conceptos de automatización y telemetría.
- Con la finalidad de dar prioridad a las acciones para mitigar los efectos del cambio climático, se apoyará hasta con el 50% del costo total del proyecto autorizado para el cambio a fuentes de energía renovable en equipos de bombeo y de operación y control.
- Para las acciones de rehabilitación de caminos de operación y drenes, se podrá destinar hasta el 30% del apoyo federal asignado a cada distrito de riego y de manera excepcional hasta el 50% en los distritos de riego por bombeo, previo dictamen de la Dirección de la Comisión.
- Para la elaboración de proyectos ejecutivos la Comisión podrá aportar hasta el 100%, y se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente.
- Para la elaboración de estudios y supervisión, la Comisión podrá aportar hasta el 50%, y se podrá destinar hasta el 10% del apoyo federal asignado al distrito de riego correspondiente.
- Para la adquisición e instalación de estructuras, equipos y sistemas de medición en puntos de entrega de agua en bloque, la Comisión podrá aportar hasta el 100% del presupuesto base.

En el manual de operación de esta componente se indica el procedimiento de selección para la jerarquización de las solicitudes; los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y la mecánica operativa a la que se deberán apegar los beneficiarios y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

4.2. Componente para el equipamiento de distritos de riego.

4.2.1. Objetivo específico.

Mantener en condiciones óptimas de servicio y operación la infraestructura hidroagrícola mediante apoyos a las ACU y SRL para la adquisición de maquinaria o equipo nuevo y seminuevo, así como para su rehabilitación y el equipamiento de taller.

4.2.2. Acceso a los apoyos.

4.2.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas[5]de la jefatura de distrito de riego correspondiente, la documentación siguiente:

1. Solicitud de inscripción a la componente para el equipamiento de distritos de riego.

2. Carta compromiso, especificando que se garantiza la aportación de los recursos que les corresponde para llevar a cabo las acciones a desarrollar.

3. Para rehabilitar o adquirir unidades se deberá presentar el programa de trabajo durante la vida útil de la unidad. Este programa deberá estar previamente, autorizado por la Dirección de la Comisión conforme al diagnóstico de necesidades y al balance de maquinaria.

4. Para el equipamiento de talleres, presentar la relación de equipo/herramienta, con base en los lineamientos determinados por la Dirección de la Comisión.

5. Carta-compromiso de solvencia económica de la ACU o SRL para la operación, mantenimiento y aseguramiento de la unidad a adquirir o rehabilitar, lo que se deberá mantener durante su vida útil.

4.2.2.2. Criterios de selección.

La maquinaria y equipo susceptible de adquirir en esta componente se seleccionará tomando en cuenta el diagnóstico de necesidades de cada ACU o SRL y su respectivo balance e inventario de maquinaria y equipo.

Por orden de prioridad en la toma de decisiones, siempre deberá beneficiarse a las ACU y SRL que cuenten con el menor número de unidades con respecto de su parque de maquinaria óptimo.

Cuando las solicitudes excedan el monto anual asignado a esta componente se priorizarán las ACU y SRL bajo el orden siguiente:

a) Faltante: no existe la unidad.

Dando preferencia al uso que se destinará en la infraestructura, esto es, para trabajar en:

- Canales y fuentes de abastecimiento.
- Drenes.
- Caminos.
- Nivelación de tierras.
- Transporte.
- Otros.

b) Sustitución: baja de la unidad por mal estado u obsolescencia.

c) Modernización: mejora de características por innovaciones tecnológicas.

4.2.3. Características de los apoyos.

4.2.3.1. Tipos.

Los apoyos se otorgarán hasta completar el parque de maquinaria óptimo, así como equipos estrictamente necesarios, o en su caso, para reponer aquellos que hayan concluido su vida útil, lo que estará sujeto al dictamen técnico que emita la Dirección de la Comisión para las acciones siguientes:

a) Adquisición de maquinaria y equipo de conservación, nuevo o seminuevo, del siguiente tipo:

● Maquinaria y equipo de conservación: tractor de orugas, excavadora hidráulica de largo, mediano y corto alcance, draga de arrastre, excavadora anfibia, retroexcavadora/cargadora, motoconformadora, minicargador, cargador frontal, camión de volteo, grúa hidráulica sobre camión; camión con cama baja, cama baja, equipo

[5] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

ligero de conservación de canales y drenes con o sin tractor agrícola; camión para mantenimiento de pozos profundos; camión para mantenimiento de infraestructura con sección cerrada; camión para servicio de maquinaria; camión para mantenimiento de maquinaria (orquesta); camión pipa; trituradora de piedra para mantenimiento de caminos; equipo ligero tipo mariposa y compactador de suelos. Al respecto, la maquinaria seminueva que se adquiera deberá contar con un máximo de 2,000 horas efectivas de uso.

b) Maquinaria y equipo para nivelación de tierras: tractor agrícola con escrepas y transmisor receptor láser o GPS; GPS para nivelación; y escrepas con transmisor-receptor láser o GPS.

c) Equipo especializado de medición y control para las obras de conservación, de medición especializado (GPS, estación total, etc.), equipo de medición aéreo no tripulado y equipo de inspección para pozo profundo.

d) Dispositivos de localización satelital, así como elementos para la sistematización que permitan el control y seguimiento de la maquinaria y equipo de conservación, y dispositivos para ahorro de combustible para maquinaria.

e) Rehabilitación integral de maquinaria y equipo de conservación concesionado y subsidiado con más de 10,000 horas efectivas de uso.

f) Equipamiento de talleres para servicio y mantenimiento tanto de maquinaria como equipo de conservación consistente en elementos y herramienta apropiada y exclusiva para ser usada en el taller, lo cual incluye, sujeto a justificación, obra civil.

g) Capacitación a través de instituciones, organizaciones, personas físicas o morales calificadas y acreditadas en el campo de la enseñanza relacionada con los temas y aspectos inherentes a la infraestructura, maquinaria y equipo a tratar. Para este apoyo, en casos especiales, desde el punto de vista integral del manejo del recurso agua, se podrán realizar cursos de capacitación dirigidos a las ACU y SRL, con cargo a los gastos de operación de esta componente, el cual será autorizado por las áreas facultadas de la Comisión, a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

4.2.3.2. Montos máximos y mínimos.

Para los apoyos contemplados en esta componente:

● La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del equipo, conforme a lo señalado en el manual de operación correspondiente.

● La suma de la aportación federal no podrá ser mayor que $4’499,040.00 por año para cada ACU o SRL.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones, así como los procesos de contratación y mecánica operativa a la que deberán apegarse los beneficiarios y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

4.3. Componente para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.

4.3.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola concesionada a los distritos de riego mediante acciones de conservación.

4.3.2. Acceso a los apoyos.

4.3.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU y SRL que presenten, en las oficinas[6] de la jefatura de distrito de riego correspondiente, los documentos siguientes:

1. Solicitud de inscripción para la devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.
2. Comprobante de pagos (Declar@gua) por suministro de agua en bloque del año agrícola en el que se presenta la solicitud.
3. Programa de trabajo para la conservación de la infraestructura concesionada autorizado por la Dirección de la Comisión.

4.3.2.2. Criterios de selección.

Participarán todas las ACU o SRL que conformen el distrito de riego, siempre y cuando estén al corriente en sus respectivos pagos por suministro de agua en bloque.

[6] La ubicación de las oficinas de los distritos de riego se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DR.pdf

Para ser susceptible de apoyo, el programa de acciones para el ejercicio de estos recursos deberá contemplar la distribución siguiente: 65% en conservación y mantenimiento de los canales y drenes menores; 25% en conservación de la red mayor de canales y drenes principales; 8% en mantenimiento de obras de cabeza y 2% en supervisión y gastos de operación. De conformidad con lo señalado en el PEF en su apartado DPSAB.

4.3.3. Características de los apoyos.

4.3.3.1. Tipos.

Los recursos de la DPSAB se aplicarán anualmente en conceptos de conservación y mantenimiento en canales y drenes con la prioridad siguiente:

a) Estructuras de control, medición y regulación (compuertas, medidores, represas, etc.).

b) Mantenimiento de equipos mecánicos y electromecánicos en obras de abastecimiento y medición.

c) Conservación de secciones hidráulicas en canales abiertos y cerrados (sellos, tapones, reposición de losas de revestimiento, tubería, etc.).

d) Trabajos de conservación en tramos críticos y tapones en la red de drenaje.

e) Reposición o reforzamiento de bordos en canales y drenes.

f) Excepcionalmente, se podrán aplicar recursos en la superficie de rodamiento (caminos de operación) vinculados a canales y drenes.

g) Para los distritos de riego con bombeo y mixtos: equipo de medición y equipo electromecánico, de protección y monitoreo.

h) Ante casos de emergencia operativa o climática, plenamente justificada, el recurso podrá ser excepcionalmente utilizado en la adquisición de insumos para que la ACU o la SRL realicen obra de conservación por administración.

4.3.3.2. Montos máximos y mínimos.

La aportación del gobierno federal para las acciones contempladas en esta componente tendrá las consideraciones siguientes:

● El monto máximo que podrá otorgarse a cada ACU o SRL corresponderá a la recaudación total esperada en función del plan de riegos autorizado a nivel ACU o SRL. De ser el caso, se podrán considerar adicionalmente los pagos de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, siempre y cuando cuenten con dictamen favorable de la SHCP.

● Única y exclusivamente se tramitará la devolución de pagos que hayan sido realizados del 1° enero al 30 de septiembre del año fiscal correspondiente.

● El recurso producto de la DPSAB es 100% federal, por lo que no está sujeta a la aportación de los usuarios.

● Para acciones de supervisión de esta componente se podrá destinar hasta el 2% asignado a cada distrito de riego.

La devolución pendiente al 31 de diciembre de 2020, por concepto de suministro de agua en bloque, se cubrirá con parte de los recursos aprobados en el PEF 2021, siempre y cuando exista resolución favorable emitida en 2020, por la Unidad de Política de Ingresos de la Subsecretaria de Ingresos de la SHCP, por haber acreditado la recaudación y entero a la TESOFE por el suministro de agua en bloque.

La ejecución de las acciones de esta componente podrá durar como máximo 120 días naturales a partir de que el recurso se encuentre en las cuentas de los beneficiarios, quienes deberán informar a la Dirección de la Comisión para su seguimiento.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su implementación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

B. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.4. Componente para la infraestructura de riego suplementario.

4.4.1. Objetivo específico.

Mejorar y asegurar la producción agrícola en los distritos de temporal tecnificado mediante obras para complementar los requerimientos de agua de los cultivos.

4.4.2. Acceso a los apoyos.

4.4.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en la componente del programa, los usuarios hidroagrícolas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Formar parte de un distrito de temporal tecnificado.

2. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la infraestructura de riego suplementario, en las oficinas[7] de la Dirección de la Comisión.

3. Acreditar la propiedad o posesión de los terrenos beneficiados.

4. Copia del título de concesión vigente o resolución favorable o constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley; o constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.

5. Proyecto ejecutivo de la obra a ejecutar.

6. Carta bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas federales para las mismas acciones.

7. Carta compromiso de aportación de recursos del beneficiario o carta bancaria que respalde el depósito de su aportación en firme o de intención del crédito para garantizar los recursos.

8. Visto bueno de la ACU.

9. No haber recibido previamente apoyo similar.

4.4.2.2. Criterios de selección.

Las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad se jerarquizarán en función del puntaje acumulado conforme a los factores de ponderación siguientes:

Concepto	**Puntos**
Ubicación del proyecto en zonas de atención prioritaria.	0 a 45
Género del productor hidroagrícola.[8]	0 a 10
Número de usuarios beneficiados.	0 a 45

4.4.3. Características de los apoyos.

4.4.3.1. Tipos.

Para la ejecución de las obras de riego suplementario se podrán otorgar los apoyos siguientes:

a) Infraestructura de captación de agua y sus instalaciones, que incluyen pozos y equipamiento para extracción de agua subterránea, plantas de bombeo en ríos y lagunas, tomas directas y derivaciones de corrientes de agua; construcción de obras de conducción a las zonas regables, que pueden consistir en tuberías de alta y baja presión; construcción e instalación de sistemas de riego presurizados; construcción de ramales de energía eléctrica a las obras de captación o conducción, con una longitud no mayor a 500 metros o sistemas con fuentes de energías renovables; adquirir e instalar equipo de medición y automatización en plantas de bombeo, pozos profundos, tomas directas y derivación; construcción y equipamiento de caseta de control y protección para las obras señaladas.

[7] La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf

[8] Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

b) Proyectos ejecutivos y supervisión de las obras de riego suplementario.

4.4.3.2. Montos máximos y mínimos.

● La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del proyecto, monto que no deberá ser mayor que $60,320.00 por hectárea.

● El apoyo federal por productor hidroagrícola será de hasta $754,000.00 beneficiando un máximo de 25 hectáreas.

● Cuando se trate de sociedades mercantiles o civiles, conformadas con al menos cuatro propietarios, el apoyo federal será de hasta $3,016.000.00 beneficiando un máximo de 100 hectáreas.

● Para proyectos ejecutivos la Comisión aportará hasta el 75% del costo y destinará hasta un 10% del monto federal asignado a la entidad federativa en esta componente.

● Para las acciones de supervisión la Comisión aportará hasta el 50% del costo y podrá destinar hasta el 5% del apoyo federal asignado a la entidad federativa en esta componente.

● Para el caso de las obras específicas:

Concepto	Tipo de apoyo	Montos máximos de apoyo federal
Obra de cabeza y red de conducción.	Construcción, suministro e instalación de obra de cabeza, red de conducción de alta y baja presión y sistemas de riego presurizados.	Hasta el 50% del costo total de la obra. Con un máximo de $30,160.00 por hectárea.

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 100% del presupuesto base a los usuarios que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria con muy alto grado de marginación o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente.

En el manual de operación de esta componente se establecen los lineamientos, criterios generales para su implementación, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y la mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

4.5. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

4.5.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de temporal tecnificado mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

4.5.2. Acceso a los apoyos.

4.5.2.1. Requisitos específicos.

Podrán participar las ACU que presenten en las oficinas [9]de la Dirección de la Comisión la documentación siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

2. Proyecto ejecutivo de la obra a realizar.

3. Carta compromiso de aportación de recursos para la realización de las acciones solicitadas.

4. Programa de conservación normal de la infraestructura.

[9] La ubicación de las oficinas de los distritos de temporal tecnificado se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_DTT.pdf

4.5.2.2. Criterios de selección.

Concepto	**Puntos**
Tipo de apoyo.	0 a 30
Ubicación del proyecto en zonas de atención prioritaria.	0 a 30
Superficie beneficiada.	0 a 20
Número de usuarios beneficiados.	0 a 20

4.5.3. Características de los apoyos.

4.5.3.1. Tipos.

Los apoyos de esta componente que se otorgarán a las ACU serán los siguientes:

a) Rehabilitación y tecnificación de infraestructura.

- Obras de infraestructura que formen parte del inventario de distritos de temporal tecnificado: drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y estructuras.
- Estructuras de medición, automatización, control y manejo del agua.
- Sistemas de drenaje superficial y subterráneo.

b) Maquinaria y equipo.

- Adquisición para la conservación y tecnificación de drenes, caminos, bordos, bordos-camino y estructuras.
- Rehabilitación integral de maquinaria y equipo transferidos a las ACU.

c) Asesoría técnica especializada.

- Apoyo técnico para la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como de la maquinaria y equipo a cargo de las ACU y capacitación.
- Elaboración de planes directores.

d) Proyectos y supervisión.

- Elaboración de proyectos ejecutivos de las obras de rehabilitación y tecnificación.
- Supervisión de las acciones.

4.5.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión podrá aportar hasta el 50% del costo del proyecto. La aportación de las ACU podrá ser en efectivo o en especie, mano de obra, materiales de construcción, maquinaria o equipo relacionado con las acciones.

La aportación de la Comisión para acciones de esta componente será de la manera siguiente:

- Hasta 50% del presupuesto base para acciones de rehabilitación y tecnificación de obras de infraestructura hidroagrícola, con excepción de los drenes que podrá ser de hasta el 75% de aportación federal.
- Hasta el 50% del presupuesto base, que no deberá ser mayor que $39,520.00 y $14,560.00 por hectárea para drenaje subterráneo y superficial respectivamente.
- Hasta el 50% del presupuesto base para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de $2,839,200.00.
- Hasta el 50% del presupuesto base de la rehabilitación mayor de la maquinaria y equipo.
- Hasta el 80% del presupuesto base para acciones de asesoría técnica especializada.
- Hasta el 100% del presupuesto base de los proyectos ejecutivos para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.
- Hasta el 50% del presupuesto base de acciones de supervisión, sin exceder el 5% del monto total autorizado por entidad federativa para obras de rehabilitación y tecnificación de infraestructura.

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 100% del presupuesto base a los usuarios que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria con muy alto grado de marginación o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente.

En el manual de operación de esta componente se indica el procedimiento para la jerarquización de las solicitudes, así como los lineamientos, criterios, mecánica operativa, proceso de contratación, especificaciones y consideraciones técnicas generales para la aprobación y ejecución de las acciones y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

C. Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6. Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.

4.6.1. Objetivo específico.

Mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de las unidades de riego mediante acciones de rehabilitación o tecnificación.

4.6.2. Acceso a los apoyos.

4.6.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en el programa los usuarios hidroagrícolas deberán presentar ante la Dirección de la Comisión[10] lo siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego.
2. Para el caso de personas físicas, sólo serán susceptibles de apoyo aquellas solicitudes que beneficien hasta 5 hectáreas en apoyos de tecnificación parcelaria y hasta 20 hectáreas en apoyos de rehabilitación o tecnificación de la infraestructura.
3. Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable, o bien constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley, constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
4. Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal. Cuando se trate de personas morales deberá presentar el RFC y cuando sean personas físicas el CURP del solicitante o representante de los usuarios.
5. Comprobante de domicilio.
6. Carta en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha recibido o solicitado apoyos de otros programas federales para las mismas acciones.
7. Carta compromiso de aportación de recursos.
8. Para la rehabilitación de pozos agrícolas y/o sustitución del equipo de bombeo, se deberá contar con el reporte de prueba en campo del sistema de bombeo (inspección previa) que justifique la necesidad de incrementar la eficiencia electromecánica.
9. Para apoyos a infraestructura eléctrica se deberá presentar el resolutivo de factibilidad emitido por la Comisión Federal de Electricidad.
10. Proyecto ejecutivo de las obras.
11. Listado de usuarios de la unidad de riego (para personas morales o grupos de usuarios).
12. Ficha técnica de la unidad de riego.

[10] La ubicación de las oficinas de la Dirección de la Comisión se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_UR.pdf

4.6.2.2. Criterios de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

Concepto	**Puntos**
Ubicación del proyecto.	0 a 25
Tipo de cultivo	0 a 20
Tipo de apoyo.	0 a 15
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 20
Inclusión de mejora e instalación de dispositivos de medición volumétrica de agua.	0 a 10
Género del productor hidroagrícola.[11]	0 a 10

4.6.3. Características de los apoyos.

4.6.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar a las acciones siguientes:

a) Elaboración de proyectos ejecutivos y estudios para infraestructura hidroagrícola y acciones de supervisión.

b) Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.

c) Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego.

d) Adquisición de maquinaria y equipo para conservación y operación de infraestructura hidroagrícola.

e) Control de maleza acuática.

4.6.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión podrá aportar hasta el 50% del presupuesto base para las acciones siguientes:

- Rehabilitación de infraestructura hidroagrícola.
- Tecnificación de infraestructura hidroagrícola y del riego priorizando sistemas colectivos.
- Construcción de ramales de energía eléctrica para aprovechamientos subterráneos y superficiales con una longitud no mayor a 500 m.
- Sustitución de fuentes convencionales de energía por fuentes de energía renovable en los equipos de bombeo, sin exceder un monto máximo de $42,848.00 por hectárea.
- Control de maleza acuática.
- Por única vez y con excepción de las personas físicas, para la adquisición de maquinaria y equipo sin exceder un máximo de $2’839,200.00, previo dictamen de la Comisión.
- Para la elaboración de estudios y acciones de supervisión de las obras para la rehabilitación y tecnificación, sin exceder un máximo del 10% de la asignación autorizada por entidad federativa.

La Comisión podrá aportar hasta el 100% del presupuesto base para las acciones siguientes:

- Adquisición e instalación de medidores.
- Elaboración de proyectos ejecutivos, sin rebasar el 10% del monto federal autorizado en la componente para la entidad federativa.

De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 90% del presupuesto base a las unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente.

[11] #Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

Los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia el catálogo general de precios unitarios del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

En el manual de operación se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

4.7. Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.

4.7.1. Objetivo específico.

Mejorar la capacidad de gestión y de producción de los grupos de productores sociales mediante acciones de organización y fortalecimiento de las unidades de riego.

4.7.2. Acceso a los apoyos.

4.7.2.1. Requisitos específicos.

Para participar en la componente los usuarios hidroagrícolas deberán presentar ante la Dirección de la Comisión[12] lo siguiente:

1. Entregar solicitud de inscripción a la componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego.
2. Copia del título de concesión de aguas nacionales vigente o resolución favorable, o bien constancia del trámite de prórroga de título ingresada dentro de los plazos establecidos en la Ley, constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, o aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario.
3. Copia de identificación oficial vigente del solicitante o representante legal.
4. Comprobante de domicilio.
5. Carta compromiso de aportación de recursos.
6. Listado del grupo de usuarios solicitantes.
7. Ficha técnica de la unidad de riego.

4.7.2.2. Criterios de selección.

Los criterios de selección para jerarquizar los proyectos, obras y servicios que son elegibles de participar y recibir los beneficios de esta componente, son los siguientes:

Concepto	**Puntos**
Ubicación del proyecto	0 a 10
Tipo de cultivo	0 a 25
Superficie a beneficiar.	0 a 20
Tipo de apoyo.	0 a 15
Número de usuarios hidroagrícolas.	0 a 25
Género del productor hidroagrícola representante.[13]	0 a 5

4.7.3. Características de los apoyos.

4.7.3.1. Tipos.

Los apoyos se pueden aplicar a las acciones siguientes:

a) Organización de unidades de riego.

b) Elaboración de planes directores.

c) Capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento de las unidades de riego.

[12] La ubicación de las oficinas de la Dirección de la Comisión se encuentra en la siguiente liga: http://pnt.conagua.gob.mx/pnt/sgih-gdr/RO/Directorio_UR.pdf

[13] Medida de carácter temporal encaminada a reducir la desigualdad entre mujeres y hombres, conforme a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, artículo 5 fracción I, que a la letra dice: “Acciones afirmativas. Es el conjunto de medidas de carácter temporal correctivo, compensatorio o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres”.

4.7.3.2. Montos máximos y mínimos.

La Comisión aportará hasta el 80% del presupuesto base en los casos siguientes:

- Para la organización de unidades de riego con un monto máximo de $393,666.00.

  De manera excepcional, se podrá autorizar hasta el 90% del presupuesto base para la organización de unidades de riego que se ubiquen en municipios del listado de zonas de atención prioritaria o cuando el proyecto se ubique en comunidades o localidades con 40% y más de población indígena acorde al catálogo de localidades indígenas que publique la autoridad competente
- Para la elaboración de planes directores con un monto máximo de $731,094.00.
- Para la capacitación y asesoría técnica para el fortalecimiento hasta un monto máximo de $579,814.00 por unidad de riego.

En el manual de operación se establecen los lineamientos y consideraciones técnicas generales para su ejecución, así como los aspectos relativos a los procesos de contratación y mecánica operativa y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

D. Subprograma de apoyos especiales y estratégicos.

4.8. Componente apoyos especiales y estratégicos.

4.8.1. Objetivo específico.

Contrarrestar eventos y circunstancias físicas y sociales que estén afectando o puedan afectar la infraestructura hidroagrícola y su operación, pongan en riesgo a seres humanos, generen pérdidas materiales, alteren el orden social, económico o limiten los servicios de riego y drenaje, mediante acciones de capacitación o de mejora en la operación, conservación, rehabilitación, tecnificación y administración de la infraestructura hidroagrícola.

Asimismo, mediante la restitución de la cuota pagada por el servicio de riego a usuarios, cuyas parcelas se encuentren ubicadas en zonas de atención prioritaria; o vinculadas a compromisos del gobierno federal formalmente establecidos, en especial los presidenciales en atención de la pobreza, la marginación y el desarrollo de los pueblos originarios e indígenas. Se busca implementar acciones de capacitación o de mejora en la operación, conservación, rehabilitación y administración de la infraestructura hidroagrícola.

4.8.2. Acceso a los apoyos.

4.8.2.1. Requisitos específicos.

Los usuarios hidroagrícolas y entes públicos interesados podrán participar en el proceso de selección siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el manual de operación de este subprograma.

4.8.2.2. Criterios de selección.

La prelación para la asignación de recursos será la siguiente:

i. Acciones que reduzcan el riesgo de pérdidas humanas o materiales y que mitiguen daños o efectos negativos a la infraestructura.

ii. Acciones que coadyuven a mantener el orden social motivado por conflictos hidroagrícolas.

iii. Acciones que mejoren los servicios de riego y drenaje agrícola y aquellas que permitan acelerar la atención de compromisos del gobierno federal, en especial los presidenciales, en atención de la pobreza, la marginación y el desarrollo de los pueblos originarios e indígenas.

iv. Atención a usuarios ubicados en las zonas de atención prioritaria, a fin de fortalecer a las asociaciones civiles de usuarios de las que forman parte.

v. Cursos de capacitación orientados a la atención de emergencias, para funcionarios (de los tres órdenes de gobierno), así como para directivos y técnicos de las organizaciones de usuarios.

4.8.3. Características de los apoyos.

4.8.3.1. Tipos.

Se otorgarán a los usuarios hidroagrícolas, así como entes públicos, previo dictamen de la Comisión, mismos que consistirán en:

a) Infraestructura hidroagrícola: conservación, rehabilitación, tecnificación, construcción, operación y mantenimiento.

b) Capacitación: en operación, conservación, administración, así como en rehabilitación y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola.

c) Equipos y maquinaria: operación, administración y mantenimiento.

d) Estudios y proyectos ejecutivos relacionados con la infraestructura hidroagrícola tanto para la atención de emergencias como de los casos especiales que se citan en este apartado.

e) Apoyo económico mediante el reintegro de sus cuotas por servicio de riego a usuarios que se ubiquen en zonas de atención prioritaria (que se encuentren al corriente de sus pagos ante la ACU a la que pertenezcan) o en regiones en las que se desarrolle un proyecto especial, en atención a la pobreza y la marginación por parte del gobierno federal.

f) Otras acciones que permitan atender necesidades emergentes o apremiantes no previstas en el programa, previo dictamen la Dirección de la Comisión y autorización de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola.

4.8.3.2. Montos máximos.

- Para las acciones señaladas en los incisos anteriores el apoyo federal podrá ser hasta de 100%.

En el manual de operación de esta componente se indican las consideraciones técnicas generales para la ejecución de las acciones; así como los procesos de contratación y las responsabilidades de las instancias participantes y se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published.

Artículo 5. Instancias participantes.

5.1. Ejecutores.

Este programa es ejecutado por los propios usuarios hidroagrícolas beneficiados, quienes llevarán a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pagos, finiquito, integración del expediente técnico y en general del ejercicio de los recursos, con apego a estas reglas y a los manuales de operación de cada componente. Lo anterior, con recursos federales previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, como subsidios, que se otorgan a fondo perdido, y no están sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ni a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni a sus Reglamentos correspondientes.

Los usuarios hidroagrícolas podrán elegir la modalidad para la radicación y ejecución de los recursos entre las opciones siguientes:

- A través de las tesorerías de los gobiernos de los estados y éstas a su vez del FOFAE.
- A través de usuarios hidroagrícolas.

Cuando opten por FOFAE, los recursos se ejercerán de conformidad con los convenios de coordinación vigentes entre la Comisión y las entidades federativas. Para ello, entre otros aspectos, debe atenderse lo siguiente:

- Formalizar anexos de ejecución y técnico por subprograma o componente, en los que se deben especificar los compromisos presupuestarios y metas inherentes, así como las responsabilidades de las partes sin contravenir las presentes reglas.
- Las tesorerías de los gobiernos de los estados y del FOFAE deben contar con cuentas bancarias exclusivas y productivas por componente.
- Los recursos federales, estatales y de los usuarios hidroagrícolas se ejercerán con apego a estas reglas y a sus manuales de operación.
- El FOFAE llevará su contabilidad y en su caso, distinguiendo los recursos federales, del gobierno estatal y de los usuarios hidroagrícolas, así como los intereses generados por cada uno de estos depósitos.
- Los productos financieros que se obtengan de los recursos depositados a las tesorerías de los gobiernos de los estados se enterarán a la TESOFE.
- Los productos financieros que se obtengan de los recursos depositados en el FOFAE y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, para este último, sin rebasar el 3% del monto federal radicado, así como para el pago de los honorarios fiduciarios, previa validación de la Dirección de la Comisión.
- Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE.

- Los productos financieros que se generen posteriores al 31 de diciembre deberán ser enterados a la TESOFE junto con las cargas financieras. El reintegro de estos recursos es responsabilidad del FOFAE, en la forma y términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Para las componentes de devolución de pagos por suministro de agua en bloque y de apoyos especiales y estratégicos se formalizarán convenios de concertación entre la Comisión y los representantes de los usuarios hidroagrícolas. Cuando los recursos sean asignados a entes públicos, éstos formalizarán un convenio con la Comisión.

En caso de que los recursos se radiquen y ejerzan a través de los usuarios hidroagrícolas se deberá cumplir con lo siguiente:

● Formalizar a nivel subprograma o componente, un convenio de concertación entre la Dirección de la Comisión y los representantes de los usuarios hidroagrícolas, en el cual se establezcan derechos y obligaciones de las partes. En caso de que el gobierno estatal aporte recursos económicos, este participará en la formalización del instrumento en comento.

● Contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva para cada componente y por cada usuario hidroagrícola beneficiado, para distinguir los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen. Para el caso de las ACU o SRL deberá ser con firma mancomunada.

● Los productos financieros y ahorros de contratación podrán destinarse a la ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición y asistencia técnica en apoyo para la operación, previa validación de la Dirección de la Comisión, así como para el pago de los cargos por manejo de cuenta bancaria.

● Los productos financieros y ahorros de contratación deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente. En caso contrario, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los primeros quince días naturales del siguiente ejercicio fiscal. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de los usuarios hidroagrícolas.

● Los productos financieros que se generen posteriores al 31 de diciembre deberán ser enterados a la TESOFE junto con las cargas. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de los usuarios hidroagrícolas en la forma y términos que disponga la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

● Para la generación de las estimaciones, los usuarios hidroagrícolas contarán con el apoyo de la supervisora. El pago de éstas requerirá la autorización del Comité Hidroagrícola.

En el Anexo I se establecen las atribuciones y responsabilidades para cada una de las partes.

5.2. Normativa.

La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas reglas de operación y, de conformidad con éstas, establecer las medidas conducentes para la mejor operación del programa y sus subprogramas y componentes. Asimismo, analizará los casos especiales y publicará lo procedente en la página oficial www.gob.mx/conagua.

Los manuales de operación que se indican en las componentes de las presentes reglas de operación podrán consultarse en la página de internet www.gob.mx/conagua**.**

Artículo 6. Operación.

6.1. Actividades y plazos.

Para este Programa las actividades y plazos son los siguientes:

Actividad	**Plazos**
Inicio de recepción de solicitudes.	Primer día hábil a partir de la fecha en que entran en vigor las Reglas.
Cierre de recepción de solicitudes.	Sesenta días hábiles a partir de la fecha en que entren en vigor las Reglas, y en caso de reasignación de recursos 20 días hábiles a partir de la notificación.

Notificación en caso de observaciones o documentos faltantes.	Diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud.
Plazo de respuesta a las observaciones o complemento de documentos faltantes.	Diez días hábiles posteriores a la notificación de observaciones o documentos faltantes.
Dictamen de procedencia.	Diez días hábiles una vez que el expediente esté debidamente integrado.
Formalización de anexos técnicos, ejecución y convenios de concertación.	Último día hábil de abril para los recursos autorizados de manera original. 15 días hábiles a partir de la notificación de la reasignación de recursos.
Publicación del listado de beneficiarios a los que se les otorgó el apoyo en el SIIPP-G y en la plataforma nacional de transparencia.	Acorde al calendario de integración que apruebe el área competente y 15 días hábiles posteriores al cierre de Cuenta Pública del ejercicio fiscal, respectivamente.
Gestionar la transferencia de recursos federales a las cuentas bancarias de los usuarios hidroagrícolas o de las tesorerías de los gobiernos de los estados.	Sujeto a la disponibilidad presupuestal.
Informe de cierre del ejercicio.	Último día hábil de enero del 2022.

El diagrama de flujo de las diversas actividades involucradas para obtener los apoyos de las componentes se presenta en el Anexo III de estas reglas.

6.1.1. Suspensión y reasignación de recursos.

Los usuarios hidroagrícolas podrán ser sujetos de la suspensión de hasta el 100% de los recursos y la Comisión podrá reasignarlos en los casos siguientes:

- No haber presentado el cierre del ejercicio anterior.
- No formalizar al último día hábil de abril, los anexos de ejecución y técnico, los convenios de concertación o los programas de acciones.
- Retrasarse en la contratación de las acciones convenidas.
- Retrasarse en el programa de ejecución y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.
- No depositar la contraparte en las cuentas bancarias dentro de los plazos especificados en los manuales de las componentes.

Asimismo, una vez vencido el plazo de recepción de solicitudes, podrán reasignarse los recursos federales que no fueron comprometidos.

Estos recursos de suspensión y los que ponga a disposición la Dirección de la Comisión acorde al párrafo anterior o por incumplir requisitos indicados en las presentes reglas, serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones prioritarias, o para reasignarlos a otras localidades o entidades federativas que lo soliciten.

Podrán suscribirse anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, convenios de coordinación o programas de acciones para la reasignación, cuyas fechas de formalización serán acorde a lo señalado en el numeral 6.1.

6.1.2. Relación de solicitudes de apoyo.

La Dirección de la Comisión, con base en las solicitudes recibidas, generará y actualizará periódicamente una base de datos.

6.2. Derechos, obligaciones y sanciones.

6.2.1. Derechos.

Será un derecho de los usuarios hidroagrícolas recibir los recursos de cada componente, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en estas reglas y en el manual de operación correspondiente.

Los gobiernos federal y estatal convendrán suspender las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor.

Los usuarios hidroagrícolas tienen derecho a que la Dirección de la Comisión reciba y dictamine su solicitud de apoyo y podrán acudir ante las autoridades señaladas en el Artículo 11 de las presentes reglas de operación en caso de incumplimiento.

En ningún caso se adquiere el derecho al apoyo solicitado por el simple hecho de demostrar haber presentado una solicitud.

6.2.2. Obligaciones.

● Cumplir con los requisitos y obligaciones que han sido establecidos en estas reglas y en los manuales de operación.

6.2.3. Sanciones.

La Comisión suspenderá o cancelará la ministración de los recursos federales convenidos cuando no se cumpla con las disposiciones establecidas en las presentes reglas y manuales de operación.

En caso de incumplimiento los usuarios hidroagrícolas no podrán volver a participar en este programa hasta regularizar el cumplimiento de sus compromisos y se obligan a responder por los daños y perjuicios que ocasionen.

La Comisión podrá dar de baja de su catálogo de empresas/instituciones a aquellas que no hayan cumplido a satisfacción con lo establecido en los contratos por causas imputables a ellas.

6.3. Coordinación institucional.

La ejecución del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola vincula a los tres órdenes de gobierno para que las inversiones sean redituables desde el punto de vista técnico, económico y social.

El comité técnico del FOFAE y el comité hidroagrícola, deberán establecer la coordinación interinstitucional con la Comisión y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para evitar duplicidad en los apoyos.

6.4. Conclusión de proyectos.

6.4.1. Acta de entrega-recepción.

Los usuarios hidroagrícolas informarán la conclusión de las acciones al comité técnico del FOFAE o al comité hidroagrícola, según corresponda.

La Dirección de la Comisión verificará la conclusión de las acciones y firmará como testigo el acta de entrega-recepción formulada por los usuarios hidroagrícolas.

6.4.2. Cierre de ejercicio.

I. Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE.

El comité técnico del FOFAE será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado a la Dirección de la Comisión y esta, a su vez, lo entregará al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

II. Cuando los recursos sean operados y administrados por los usuarios hidroagrícolas.

El comité hidroagrícola será responsable de integrar el informe de cierre del ejercicio de cada componente y lo entregará firmado a la Dirección de la Comisión y esta, a su vez, lo entregará al área normativa del nivel central para la integración de la Cuenta Pública.

En ambos casos se integrará el informe de cierre del ejercicio presupuestal, contando con el listado de beneficiarios y monto federal apoyado, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados conforme al artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Adicionalmente, el comité técnico del FOFAE y el comité hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión, estarán obligados a seguir informando mensualmente al área normativa del nivel central los avances en la aplicación de los recursos, tanto reportados como devengados y contabilizados hasta su total aplicación o su devolución a la TESOFE, lo anterior en términos de los Artículos 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ambas modalidades, se deberá elaborar un informe definitivo de cierre por cada componente.

6.4.3. Recursos no devengados.

Los recursos no devengados al 31 de diciembre de ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 10, 83 fracción VII 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales del siguiente ejercicio fiscal. En caso de extemporaneidad del reintegro, se deberá cubrir cargas financieras a la TESOFE, las cuales serán determinadas por esta o por el área competente. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses, no devengados o no ejercidos, generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para las componentes respectivas.

Artículo 7. Auditoría, control y seguimiento.

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en estas reglas de operación se incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación de los subprogramas, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la matriz de marco lógico se muestran en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) y en el Anexo II de las presentes reglas, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos de los subprogramas o componentes.

De conformidad con las disposiciones aplicables en materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público, se utilizará el PASH para informar mensual y trimestralmente, a la SHCP los avances de los indicadores de los subprogramas o componentes definidos en el Anexo II, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la federación otorga a través de la Comisión para este Programa podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública en coordinación con la SHCP; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

- Dar las facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.
- Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores

Los comités técnicos del FOFAE y los comités hidroagrícolas, según corresponda, informarán mensual y trimestralmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos. Deberán también observar los *Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013.

7.1. Contraloría social.

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva. La contraloría social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados. Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para integrar un Comité de contraloría social, las personas beneficiarias interesadas, presentarán un escrito libre ante la Dirección de la Comisión, donde especificarán:

- El nombre del Programa a vigilar.
- Nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán.
- Ubicación geográfica (localidad, código postal y entidad federativa).

La Secretaria de la Función Pública dará asistencia y orientación para la conformación de Comités a través de la cuenta contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Dirección de la Comisión otorgará el registro de contraloría social en un plazo no mayor a 15 días hábiles y junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias, conforme los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaria de la Función Pública y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaria de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de contraloría social en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Conagua, aplicable al ejercicio fiscal vigente.

Artículo 8. Gastos de operación.

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio programa. Entre estos gastos la Conagua, podrá disponer de recursos presupuestarios para las actividades de seguimiento normativo, evaluación, control, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Comisión podrá considerar recursos para:

- Promoción, administración, seguimiento y control del programa.
- Sistemas informáticos para el procesamiento, manejo y análisis de información del programa.
- Publicación de manuales, estadísticas y convocatorias vinculadas al programa.

Artículo 9. Evaluación.

9.1. Interna.

La Dirección de la Comisión verificará el cumplimiento de las acciones e indicadores y lo reportará a través del documento cierre de ejercicio.

9.2. Externa.

Los subprogramas o componentes a que se refieren estas reglas de operación serán sometidos a una evaluación de resultados, beneficios económicos y sociales, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la Secretaria de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (Matriz de Indicadores de Resultados) para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

Artículo 10. Transparencia.

Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos, la Comisión instrumentará las acciones siguientes:

Difusión y promoción de las presentes reglas publicándolas en el Diario Oficial de la Federación y en el sitio de Internet www.gob.mx/conagua.

Para las obras consideradas de mayor relevancia, desde el punto de vista económico y social, el ejecutor deberá instalar durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente**:**

● Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de la Comisión y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones.

● Incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

● Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.

La papelería y documentación oficial de difusión, así como la publicidad y promoción de los apoyos de la Comisión y de los ejecutores, deberán incluir la leyenda antes señalada.

Toda la publicidad y promoción que adquiera la Comisión y en su caso los ejecutores, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Estos apoyos están financiados con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los funcionarios”. Para el caso en que el ejecutor adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de la Comisión.

En la infraestructura construida con recursos del programa deberán rotularse los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.

Se debe publicar la información de los padrones de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa a los programas y proyectos aprobados para el año que corresponda, será difundida periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Los anexos de ejecución y técnicos que se formalicen con las entidades federativas, municipios y, en su caso, los convenios de concertación con usuarios hidroagrícolas, serán difundidos por la Comisión y en su caso por el Gobierno del Estado que corresponda en su página electrónica o en cualquier otro medio de difusión.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras. Para tal efecto se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto en forma trimestral con un sello que contenga: “Operado” y el año fiscal de que se trate; nombre del programa y nombre de la fuente de financiamiento.

Artículo 11. Quejas y denuncias.

Cualquier persona podrá presentar quejas y denuncias con respecto a la indebida aplicación de estas reglas ante cualquiera de las siguientes instancias:

- Órgano Interno de Control en la Dirección de la Comisión y oficinas centrales de la Comisión.
- Órgano Estatal de Control de la entidad federativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Comisión, de manera excepcional, para la atención de proyectos presidenciales o para restituir la operatividad de la infraestructura en municipios que tengan declaratoria de desastre natural emitida por la instancia correspondiente y publicada en el Diario Oficial de la Federación, podrá autorizar hasta el 100% de los recursos federales sin necesidad de concurrencia de contraparte.

TERCERO.- La Comisión promoverá que el pago a los prestadores de bienes y servicios se realice de forma electrónica, mediante depósito en cuentas bancarias. La forma de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

CUARTO.- La participación y elegibilidad de los apoyos que proporciona el programa priorizarán siempre las acciones que contribuyan en la reducción de la desigualdad entre hombres y mujeres.

QUINTO.- En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño, y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación podrá focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Con el objetivo de desarrollar correctamente las citadas acciones, el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec, vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado denominado "Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec", creado mediante decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 14 de junio de 2019.”

SEXTO. - Hasta en tanto se llega a la transferencia total de los distritos de riego, para efecto de otorgamiento de apoyos de este Programa, en aquella superficie cuya infraestructura no ha sido trasferida, los usuarios hidroagrícolas inscritos en el padrón de usuarios, de común acuerdo deberán designar a un representante común.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ANEXO I.

Atribuciones y responsabilidades de las instancias participantes en el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

a) Del Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional del Agua.

o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General Jurídica:

- Definir el modelo de convenio de concertación y su modificatorio para la formalización de los compromisos, recursos y metas.
- Definir los modelos de anexos de ejecución y técnico y sus modificatorios para la formalización de los compromisos, recursos y metas.

o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola en coordinación con la Subdirección General de Administración:

- Gestionar la transferencia de los recursos presupuestarios convenidos conforme a la disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP, en las cuentas bancarias de los usuarios hidroagrícolas o tesorería de los gobiernos de los estados.

o La Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola:

- Publicar en la página web de la Comisión los montos base y especificaciones técnicas para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
- Integrar y publicar en la página web[14] de la Comisión el catálogo general de precios unitarios del Programa de Apoyo a la infraestructura hidroagrícola.
- Convocar, seleccionar y contratar instituciones académicas, de investigación, empresas o profesionales que cuenten con el perfil requerido para que realicen, en su caso, los estudios técnico-económicos para el seguimiento a nivel nacional de las componentes.
- Otorgar el visto bueno, en caso de ser procedente, a las solicitudes de apoyo de los usuarios hidroagrícolas que deberá enviar la Dirección de la Comisión.
- Integrar y registrar en el SIIPP-G el padrón de beneficiarios.
- Informar a la SHCP, con base entre otras, de la información que formalmente le proporcionen la Dirección de la Comisión, el avance de los indicadores del programa de conformidad con los artículos 107, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 283, 285 y 287 de su Reglamento.

b) Del Gobierno del Estado.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por los usuarios hidroagrícolas y el gobierno del estado aporte recursos:

- Podrá participar en el Comité Hidroagrícola.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares de crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Cuando sea el caso, radicar a las cuentas de los usuarios hidroagrícolas los recursos presupuestarios que aporte a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los convenios de concertación.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Acordar los montos y suscribir los respectivos anexos de ejecución y técnicos conjuntamente con la Dirección de la Comisión.
- Recibir recursos del gobierno federal, a través de la tesorería del gobierno del estado, en cuentas bancarias exclusivas y productivas por componente y transferirlo al FOFAE en un periodo no mayor a diez días hábiles.

[14] El catálogo se puede consultar en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conagua/documentos/manuales-de-operacion-y-especificaciones-tecnicas?state=published

- Radicar al FOFAE, los recursos que aporte el gobierno estatal a cada componente, conforme a los compromisos señalados en los anexos de ejecución y técnicos, así como apoyar al Subcomité Hidroagrícola en la aplicación de la normatividad y mecánica operativa de los subprogramas o componentes.
- Informar a los usuarios hidroagrícolas, los beneficios, alcances, requisitos y procedimientos de selección para ser elegibles a estos apoyos y solicitarles que los promuevan y difundan entre sus agremiados.
- Difundir conjuntamente con la Dirección de la Comisión, los sitios de atención y recepción de la documentación de los interesados en participar en las componentes.
- Promover la participación de los organismos financieros locales y regionales, bancos y organizaciones auxiliares de crédito, mediante el establecimiento de esquemas de financiamiento.
- Presidir el Subcomité Hidroagrícola, órgano auxiliar del Comité Técnico del FOFAE, con las funciones que le correspondan.
- En su carácter de fideicomitente llevar a cabo las acciones necesarias para que se cumpla lo señalado en reglas y manuales de operación y demás disposiciones aplicables que emita la Comisión para tal efecto.
- Remitir a la Dirección de la Comisión, dentro de los primeros diez días de cada mes, la información correspondiente sobre las aportaciones que realicen, así como el avance programático presupuestario y físico-financiero de las componentes previstas en estas reglas.
- Entregar a la Dirección de la Comisión el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual, a más tardar el día 31 de enero de 2021, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante el ejercicio fiscal.
- Convocar al Comité Técnico a sesionar al menos una vez al mes y a sesiones extraordinarias cuando se requieran.
- Revisar y resguardar una copia simple del expediente técnico por al menos cinco años.

o Cuando los recursos son operados y administrados por el gobierno estatal:

- Acordar los montos conjuntamente con la Dirección de la Comisión y suscribir los respectivos convenios.
- Contratar las obras o acciones en apego a las leyes federales y normatividad aplicable.
- Realizar el pago del avance de los trabajos realizados conforme a las estimaciones que presenten las instancias ejecutoras.
- Informar el ejercicio de los recursos a la Dirección de la Comisión para su visto bueno.

c) De la Dirección de la Comisión.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por los usuarios hidroagrícolas:

- Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico, de acuerdo con el Manual correspondiente, de cada proyecto autorizado por el comité hidroagrícola al menos cinco años.
- Formular, en el ámbito de su competencia, el presupuesto anual de cada una de las componentes de este programa. Actividad que deberán realizar y respaldar con base en el conocimiento del estado de la infraestructura, las prioridades asociadas que tienen detectadas y las solicitudes de los usuarios hidroagrícolas.
- Revisar y otorgar el visto bueno a las estimaciones presentadas por los usuarios hidroagrícolas, avaladas, en caso de haberse contratado, por la instancia o la empresa supervisora.
- Notificar a los usuarios hidroagrícolas la autorización del comité hidroagrícola para el pago de las estimaciones.

o Cuando los recursos sean operados y administrados por el FOFAE:

- Integrar, revisar y resguardar el expediente técnico, de acuerdo con el Manual correspondiente, por al menos cinco años, proporcionando una copia simple al Gobierno del Estado.
- Participar con el Gobierno del Estado en la promoción de las componentes.

- Participar como vocal en el comité técnico del FOFAE y como secretario técnico en el subcomité hidroagrícola.
- Solicitar al comité técnico del FOFAE sesionar para la deliberación de los asuntos de las componentes.

o En ambos casos:

- Notificar a los usuarios hidroagrícolas la autorización del comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola para recibir los apoyos y para realizar la contratación de los trabajos de las componentes.
- Definir y asesorar a los usuarios hidroagrícolas sobre el procedimiento de contratación y vigilar que cumplan con la normatividad aplicable.
- Validar y autorizar el proyecto ejecutivo.
- Otorgar el registro de contraloría social a las personas beneficiarias interesadas, conforme los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, según el ámbito de competencia.
- Elaborar el dictamen técnico para determinar la procedencia o no de la acción, e integrar el expediente para su seguimiento.
- Coordinarse con los organismos federales del sector en el estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a los usuarios hidroagrícolas.
- Recibir las solicitudes de los usuarios hidroagrícolas para participar en las componentes.
- Dar seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios para que éstos se ejerzan conforme a lo establecido en reglas y manuales de operación, anexos de ejecución y técnico, convenios de concertación.
- Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de la Comisión sobre las propuestas de modificación de metas o recursos presupuestarios entre componentes.
- Informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso.
- Durante el mes de septiembre deberán informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de los recursos a ejercer y metas a alcanzar, así como de los recursos que no cuentan con contraparte.
- Integrar y actualizar anualmente un catálogo de empresas/instituciones, mediante convocatoria publicada en la página web de la Comisión.
- Publicar en la página web de la Comisión el catálogo de empresas/instituciones de la Dirección de la Comisión y notificar los motivos a las personas físicas y morales por los que no fueron seleccionadas.
- Poner a disposición de los usuarios hidroagrícolas el catálogo de conceptos, especificaciones técnicas y precios unitarios de referencia para la infraestructura hidroagrícola.
- Poner a disposición de los usuarios hidroagrícolas el catálogo y las especificaciones técnicas para la maquinaria y equipo de conservación, y asimismo los precios base de la maquinaria y equipo.
- Dar seguimiento a los avances de las componentes.
- Otorgar el apoyo técnico que soliciten los usuarios hidroagrícolas elegibles para la ejecución de las componentes.
- Gestionar la radicación de los recursos federales conforme a estas reglas y manual de operación de cada componente.
- Realizar visitas de inspección previas y finales, con la finalidad de verificar los avances y la ejecución de las acciones autorizadas conforme a estas reglas y manual de operación de cada componente.
- Al término de la ejecución de la acción y cierre administrativo y en un plazo no mayor a 15 días hábiles, recibir de manera oficial el expediente técnico y revisar cualitativamente que cumpla con lo señalado en la guía de integración del expediente de cada componente. De lo contrario informar de manera oficial a los beneficiarios, otorgando un plazo de prevención de cinco días hábiles para que procedan a su solventación.

d) Del comité hidroagrícola.

- Definir el calendario de sesiones a que estará sujeto el comité hidroagrícola.
- Realizar la promoción de los componentes sujetos a estas reglas.
- Comunicar a los usuarios hidroagrícolas el monto autorizado para cada componente del subprograma para su difusión en el comité hidráulico.
- Autorizar, previa validación de la Dirección de la Comisión, las obras o acciones que se ejecutarán con los recursos autorizados.
- Autorizar a los usuarios hidroagrícolas el pago de estimaciones.
- Solicitar a los usuarios hidroagrícolas el informe desglosado de los saldos de los recursos depositados por el Gobierno Federal y por el Gobierno del Estado de la componente correspondiente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales a la Comisión sobre el avance financiero de cada componente.
- Elaborar el informe de cierre del ejercicio de cada componente.
- Verificar que no exista duplicidad en el otorgamiento de apoyos con otros programas.

e) Del comité hidráulico.

- Jerarquizar los expedientes técnicos de conformidad con los mecanismos y criterios de elección de cada componente.
- Distribuir para cada ACU y SRL, por componente, la asignación federal autorizada al distrito, tomando en cuenta el procedimiento establecido en el manual de operación correspondiente.
- Presentar al comité hidroagrícola, a través de la Dirección de la Comisión, los expedientes técnicos jerarquizados para su aprobación y autorización, conforme a los recursos autorizados.

f) Del comité técnico del FOFAE.

- Definir el calendario de sesiones para comité técnico del fideicomiso.
- Autorizar los apoyos solicitados por los usuarios hidroagrícolas aprobados por el subcomité hidroagrícola, conforme a lo establecido en estas reglas y manuales de operación.
- Autorizar el pago de los apoyos con cargo al FOFAE, mismo que debe hacerse vía transferencia electrónica o cheques nominales, con base en los procedimientos operativos de cada componente.
- Solicitar a la fiduciaria e informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estatal y los usuarios hidroagrícolas, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Presentar informes mensuales sobre el avance financiero y el informe de cierre del ejercicio presupuestal anual a la Dirección de la Comisión de cada componente.
- Autorizar los reintegros a la TESOFE de los recursos no devengados.

g) De subcomité hidroagrícola.

- Aprobar con base en el dictamen técnico de la Comisión y disponibilidad presupuestal, los apoyos solicitados y presentarlos al comité técnico del FOFAE para su autorización.
- Integrar la información sobre los avances físicos y financieros, y presentar reportes mensuales al comité técnico del FOFAE.
- Conjuntar, revisar y resguardar (por al menos cinco años) la documentación soporte de la autorización de los pagos del comité técnico y remitir copia a la Dirección de la Comisión.

h) De los usuarios hidroagrícolas.

- Presentar solicitudes de apoyo de conformidad con los requisitos establecidos en cada componente.

- Llevar a cabo los procesos de contratación, ejecución, supervisión, control, seguimiento, entrega-recepción, pago, finiquito, integración del expediente técnico conforme a la guía de integración de cada componente y en general del ejercicio de los recursos destinados a las acciones autorizadas por el comité técnico del FOFAE o por el comité hidroagrícola, en estricto apego a la normatividad y lineamientos establecidos en las presentes reglas de operación y manual de operación de cada componente.
- Cuando hayan decidido operar y administrar los recursos de manera directa, contar con cuentas bancarias exclusivas para cada componente, que permitan identificar los recursos depositados y los intereses generados.
- Aportar la contraparte que les corresponda, para lo cual dispondrán de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la autorización por parte del subcomité hidroagrícola del comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola.
- Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
- Llevar a cabo la contratación de la supervisión, para asegurar la correcta ejecución de los trabajos autorizados, en los términos del manual de operación.
- Cubrir con sus propios recursos los costos de administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola y el aseguramiento de la maquinaria y equipo durante su vida útil.
- Para las componentes del Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de riego haber cumplido con el programa anual de conservación normal del año agrícola inmediato anterior al que se solicita el apoyo.
- Aplicar los recursos autorizados por el comité técnico del FOFAE o del comité hidroagrícola, única y exclusivamente en la realización de la acción o proyecto autorizado.
- Generar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo, en su caso, de la supervisora que hayan contratado, la cual requerirá el visto bueno de la Dirección de la Comisión.
- Solicitar la autorización de pago de las estimaciones conforme al avance de las acciones contratadas, previo visto bueno de la Dirección de la Comisión.
- Realizar los pagos vía transferencia electrónica o cheques nominales.
- Informar a la Dirección de la Comisión el desglose de los saldos e intereses generados, diferenciando los recursos depositados por el Gobierno Federal, Gobierno del Estatal y los usuarios hidroagrícolas, de cada componente, a más tardar los primeros cinco días hábiles posteriores al término de cada trimestre.
- Informar a la Jefatura del distrito de riego o distrito de temporal tecnificado correspondiente, los avances físicos, financieros y de metas por componente, a más tardar el día 25 o día hábil posterior del mes en curso.
- Elegir al representante estatal que participará como vocal en el subcomité hidroagrícola o en el comité hidroagrícola para desempeñar las funciones que le correspondan.
- No otorgar en garantía prendaria las facturas correspondientes a la maquinaria y equipo adquiridos con apoyos del programa.
- En caso de operar directamente los recursos, a través del comité hidroagrícola, deberán realizar los reintegros de los recursos no devengados.
- En el caso de reintegro extemporáneo a la TESOFE, deberá mostrar comprobante del trámite efectuado por los productos financieros generados y las cargas financieras correspondientes.
- Una vez concluida la acción, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, deberán hacer entrega del expediente técnico a la Dirección de la Comisión.

ANEXO II

Indicadores del Programa

Para evaluar el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola se usarán los siguientes indicadores:

De propósito:

Objetivo: Infraestructura hidroagrícola de distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado mejorada con acciones en rehabilitación y tecnificación.

1. Porcentaje de canales mejorados

$$\textbf{\textit{Método de cálculo}}: = \frac{\textbf{\textit{Longitud de canales rehabilitados y tecnificados en el periodo t (km)}}}{\textbf{\textit{Longitud de canales por rehabilitar y tecnificar}}} X\ 100$$

Descripción del indicador: Señala el porcentaje de canales mejorados respecto del total por rehabilitar y tecnificar

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego y unidades de riego.

Frecuencia de medición: anual.

2. Porcentaje de drenes mejorados

$$\textbf{\textit{Método de cálculo}}: \frac{\textbf{\textit{Longitud de drenes rehabilitados en el periodo t (km)}}}{\textbf{\textit{Longitud de drenes por rehabilitar}}} \textbf{\textit{X}}\ \textbf{100}$$

Descripción del indicador: Señala el porcentaje de drenes mejorados respecto del total por rehabilitar

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: anual.

3. Porcentaje de pozos mejorados

$$\textbf{\textit{Método de cálculo}}: \frac{\textbf{\textit{Número de pozos rehabilitados y tecnificados en el periodo t (km)}}}{\textbf{\textit{Número de pozos por rehabilitar y tecnificar}}} \textbf{\textit{X}}\ \textbf{100}$$

Descripción del indicador: Señala el porcentaje de pozos mejorados respecto del total por rehabilitar y tecnificar

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego y unidades de riego.

Frecuencia de medición: anual.

De componentes:

Objetivo: Obras apoyadas para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

4. Porcentaje de obras ejecutadas para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura

Método de cálculo:

$$\frac{\text{Número de obras para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura concluidas al trimestre } t}{\text{Número de obras para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura programada en el ejercicio fiscal } 2021} \; X\; 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: Señala el porcentaje de obras para rehabilitación, tecnificación y conservación de infraestructura ejecutadas respecto del total programado.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral.

Objetivo: Maquinaria y equipo adquirido o rehabilitado en distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

5. Porcentaje de maquinaria y equipo adquirido y/o maquinaria rehabilitada y/o equipamiento de talleres en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\frac{\text{Maquinaria y equipo adquirido o rehabilitado acumulado al trimestre } t}{\text{Maquinaria y equipo programado a adquirir o rehabilitar en el ejercicio fiscal } 2021} \; X\; 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: Señala el porcentaje maquinaria y equipo adquirido y/o maquinaria rehabilitada y/o equipamiento de talleres en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado respecto del total programado.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral

Objetivo: Capacitación a personal técnico, directivo y usuarios

6. Porcentaje de personas capacitadas en temas técnicos y de gestión administrativa.

Método de cálculo:

$$\frac{\text{Número total de usuarios capacitados acumulados al trimestre } t}{\text{Número total de usuarios programados a capacitar en el ejercicio fiscal } 2021} \; X\; 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: El porcentaje de personas capacitadas en temas técnicos y de gestión administrativa en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado respecto del total programado.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y Distritos de temporal Tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral.

Objetivo: Estudios técnicos y servicios realizados.

7. Porcentaje de estudios técnicos y servicios realizados en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Método de cálculo:

$$\frac{\begin{array}{c}\textit{Número de estudios técnicos y servicios acumulados}\\ \textit{al período t, en distritos y unidades de riego}\\ \textit{y distritos de temporal tecnificado}\end{array}}{\begin{array}{c}\textit{Número definido en el período t de estudios}\\ \textit{técnicos y servicios, en distritos y unidades de riego}\\ \textit{y distritos de temporal tecnificado.}\end{array}} X\ 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: El porcentaje que representa el número de estudios técnicos y servicios acumulados, en distritos y unidades de riego y distritos de temporal tecnificado, respecto del total programado.

Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y distritos de temporal tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral.

Objetivo: Apoyos para solucionar emergencias en infraestructura de riego y drenaje agrícola otorgados.

8. Porcentaje de emergencias atendidas en infraestructura de riego y drenaje

Método de cálculo:

$$\frac{\begin{array}{c}\textit{Número de solicitudes atendidas}\\ \textit{al trimestre t}\end{array}}{\begin{array}{c}\textit{Número total de solicitudes}\\ \textit{de atención de emergencias}\end{array}} X\ 100$$

Donde:

t = trimestre 1, 2, 3, 4

Descripción del indicador: Porcentaje que representa el número de emergencias en infraestructura de riego y drenaje atendidas hasta el periodo t respecto del número de emergencias en infraestructura de riego y drenaje ocurridas en el año.

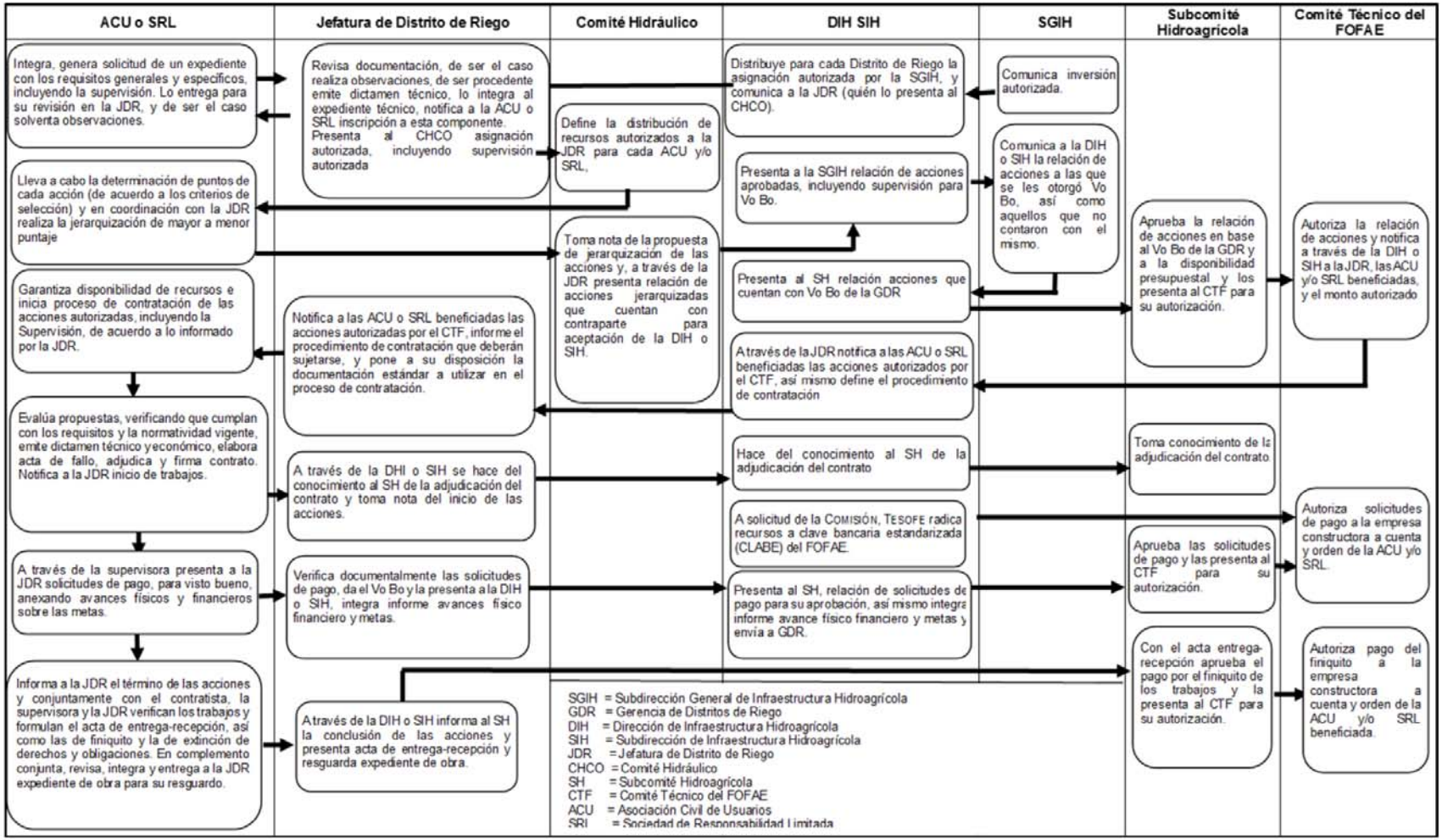
Medio de verificación: Informes de avance físico financiero y de metas de los distritos de riego, unidades de riego y Distritos de temporal Tecnificado.

Frecuencia de medición: trimestral.

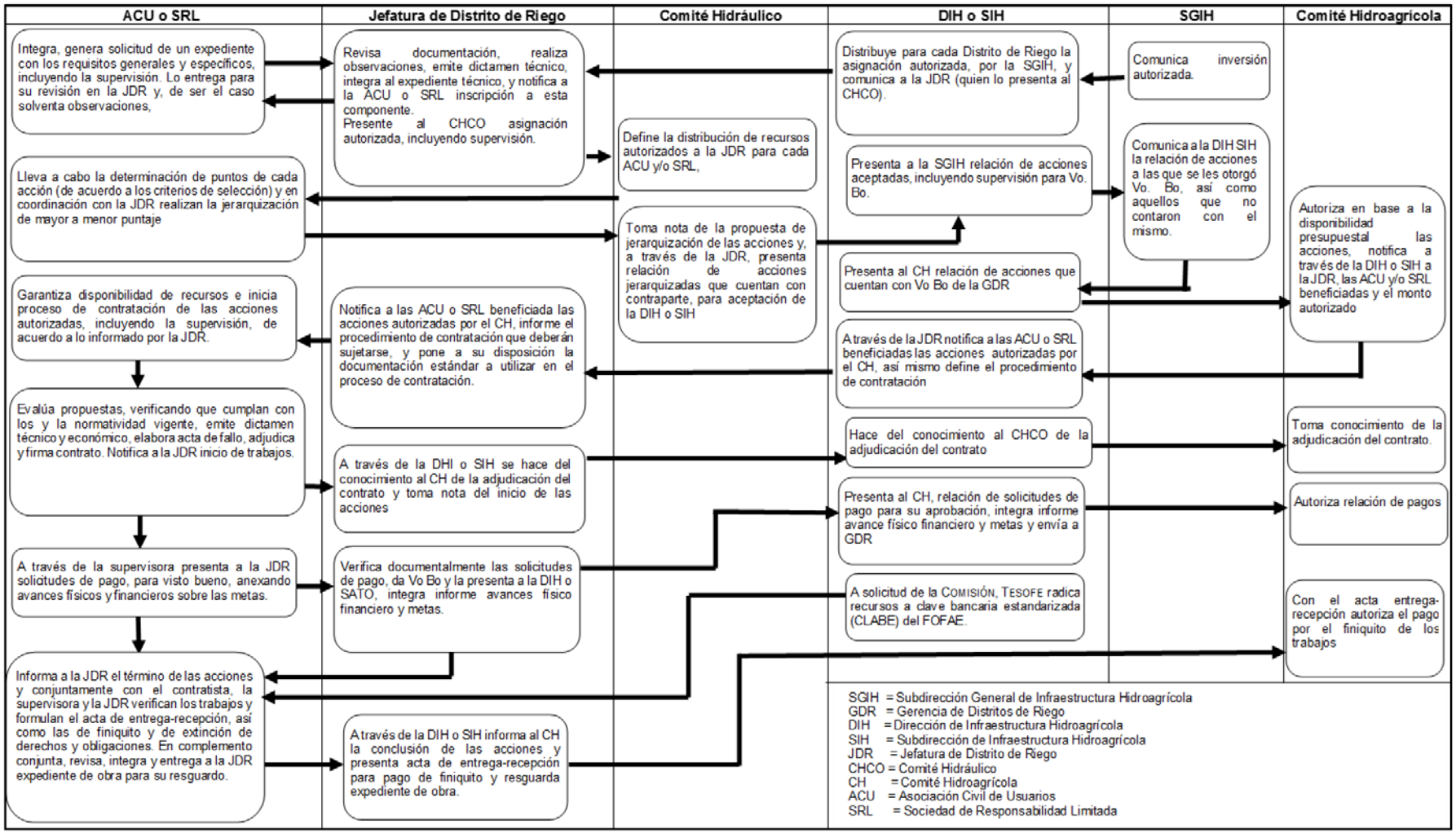
ANEXO III.

Diagramas de flujo de las componentes del Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola.

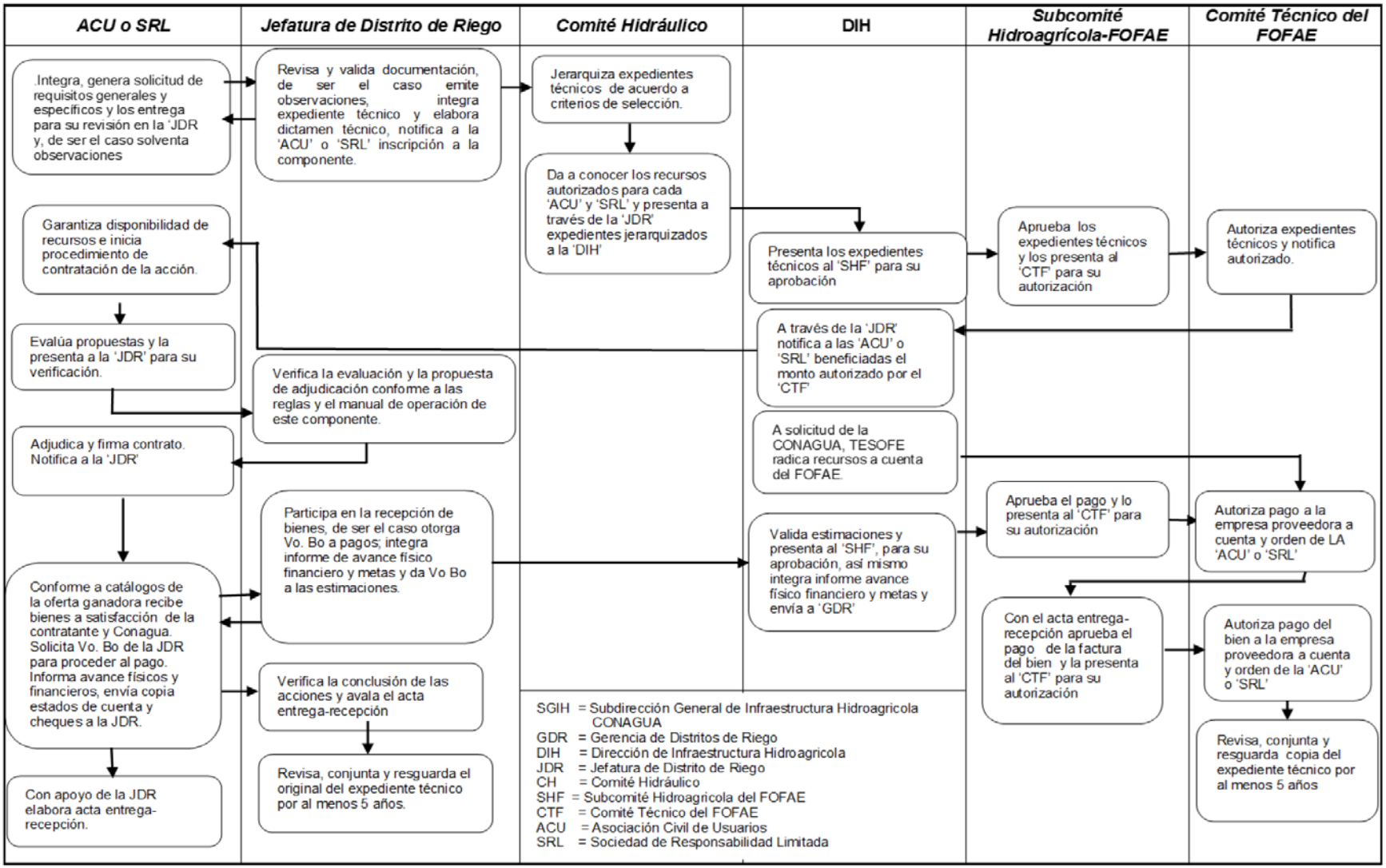
Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego modalidad FOFAE



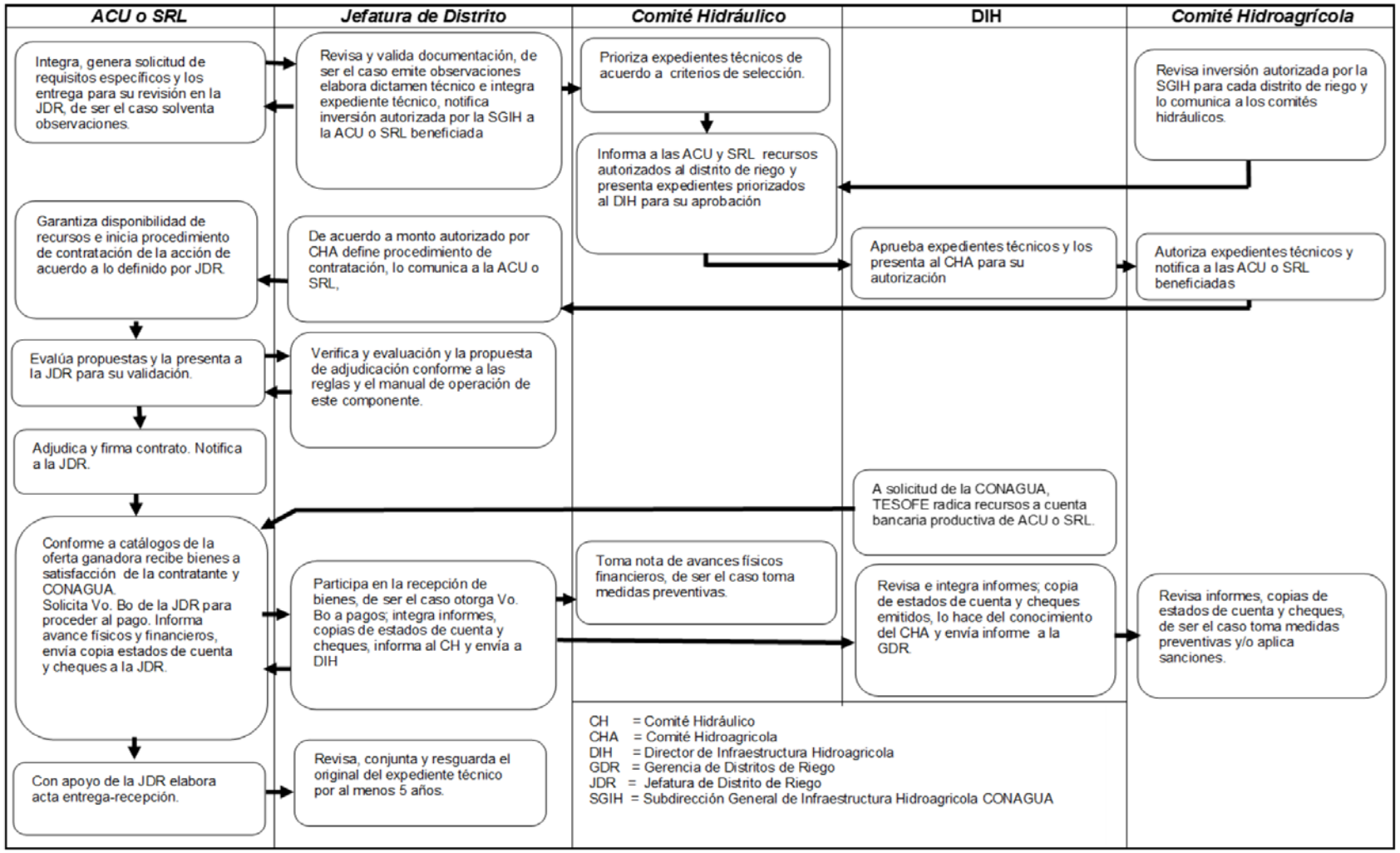
Componente para la rehabilitación y tecnificación de distritos de riego modalidad Comité Hidroagrícola.



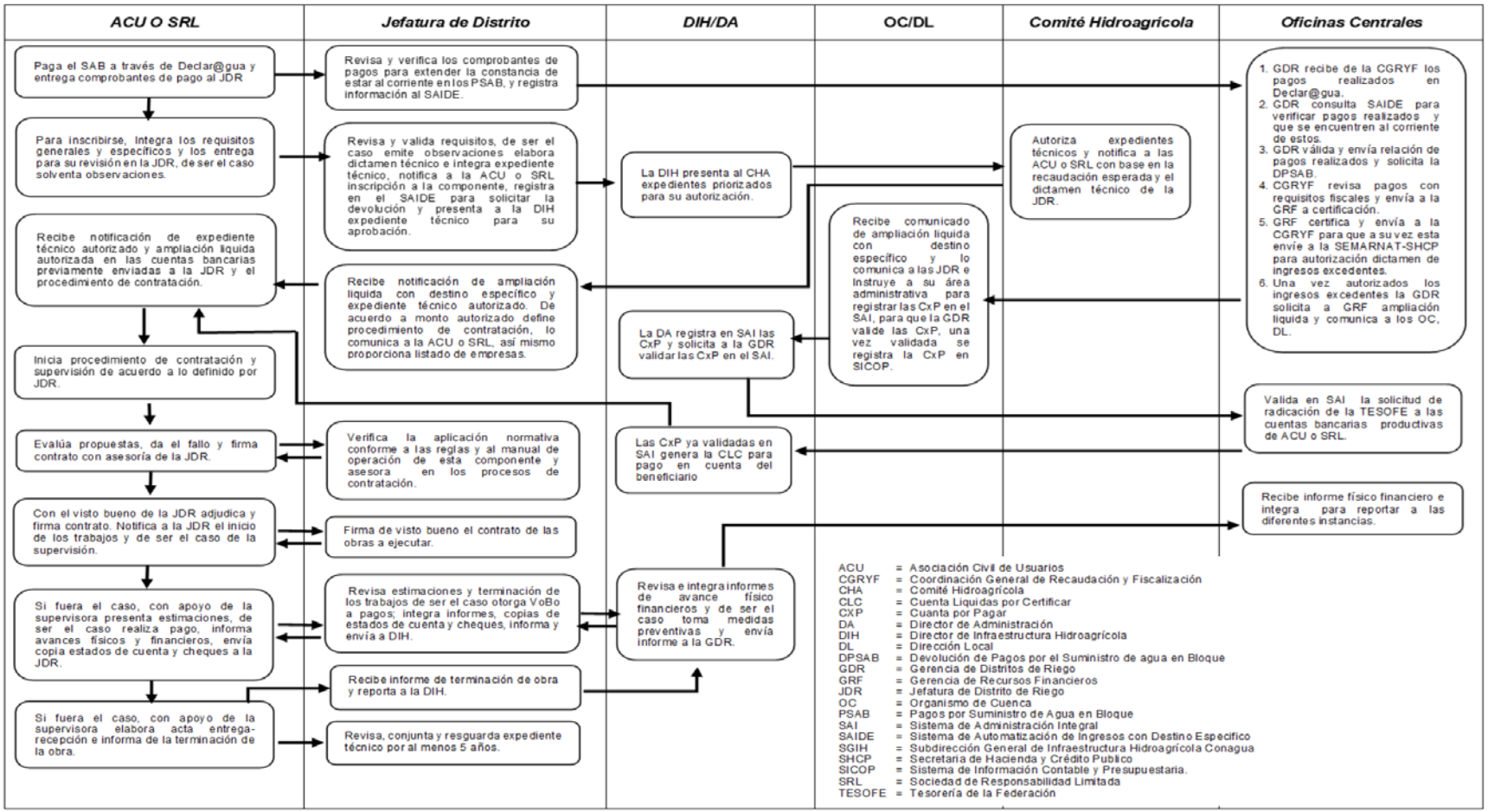
Componente para el equipamiento de distritos de riego modalidad FOFAE.



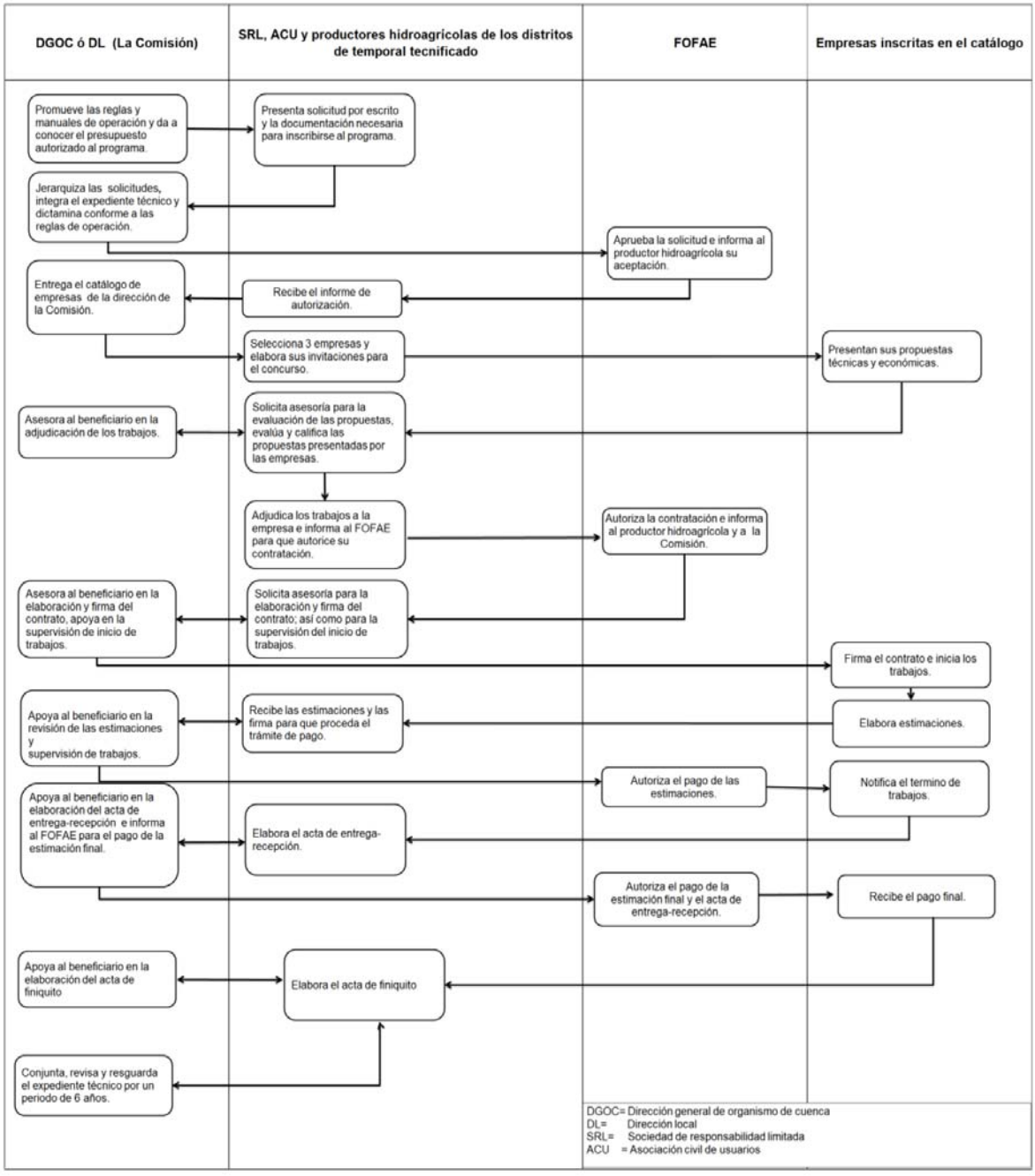
Componente para el equipamiento de distritos de riego modalidad Comité Hidroagrícola.



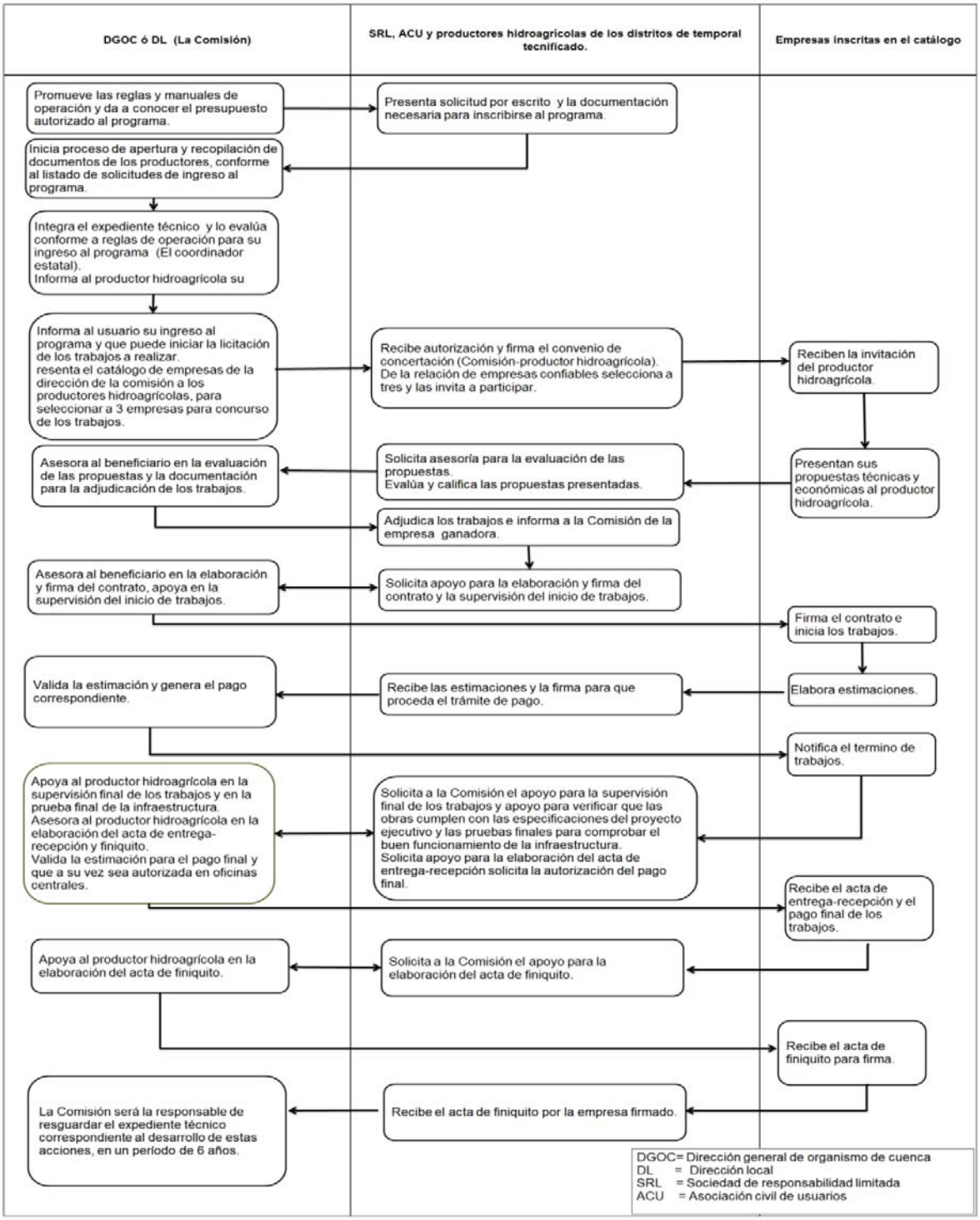
Componente para la de devolución de pagos por el suministro de agua en bloque en distritos de riego.



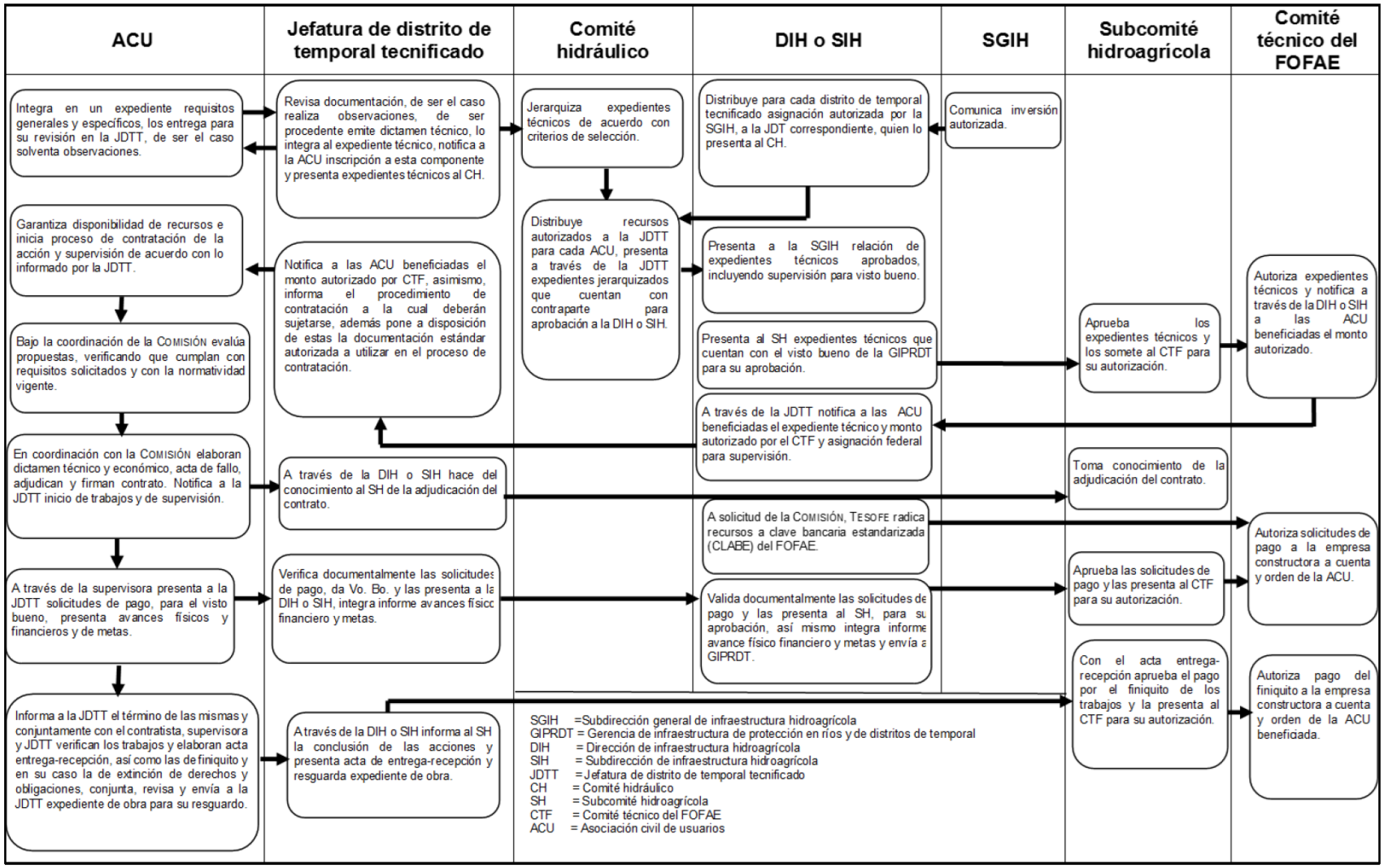
Componente para la infraestructura de riego suplementario modalidad FOFAE.



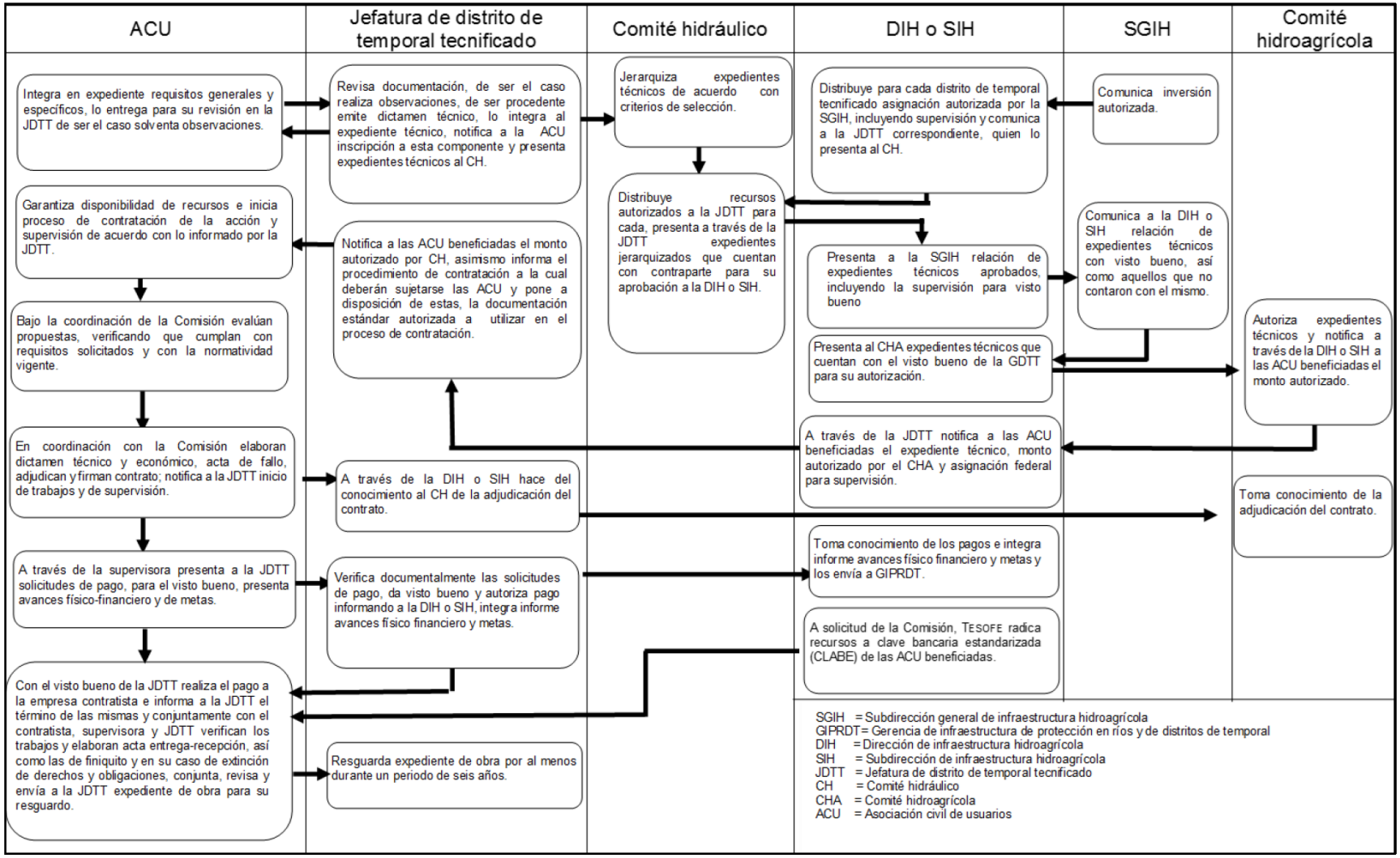
Componente para la infraestructura de riego suplementario modalidad Comité Hidroagrícola.



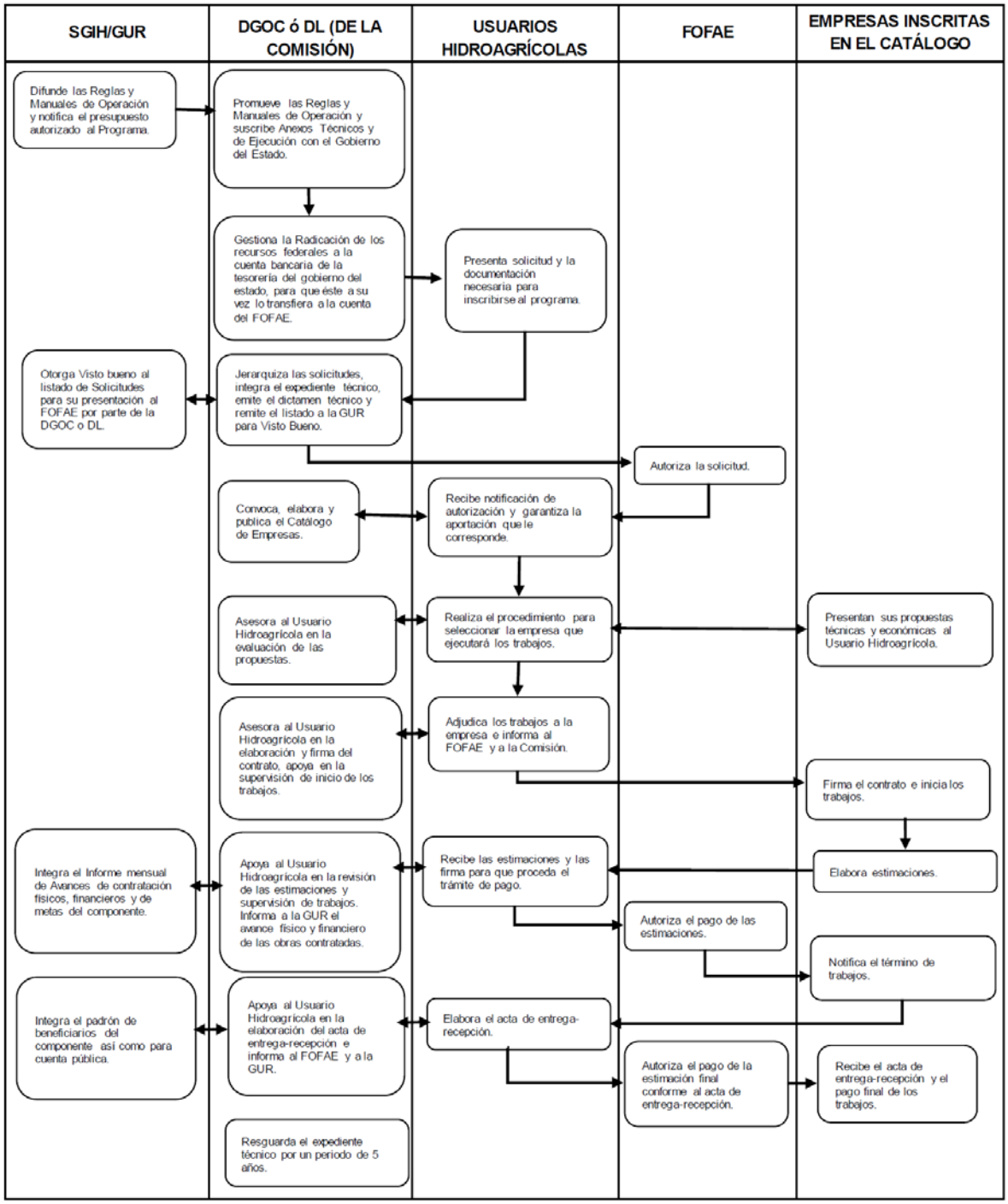
Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado modalidad FOFAE.



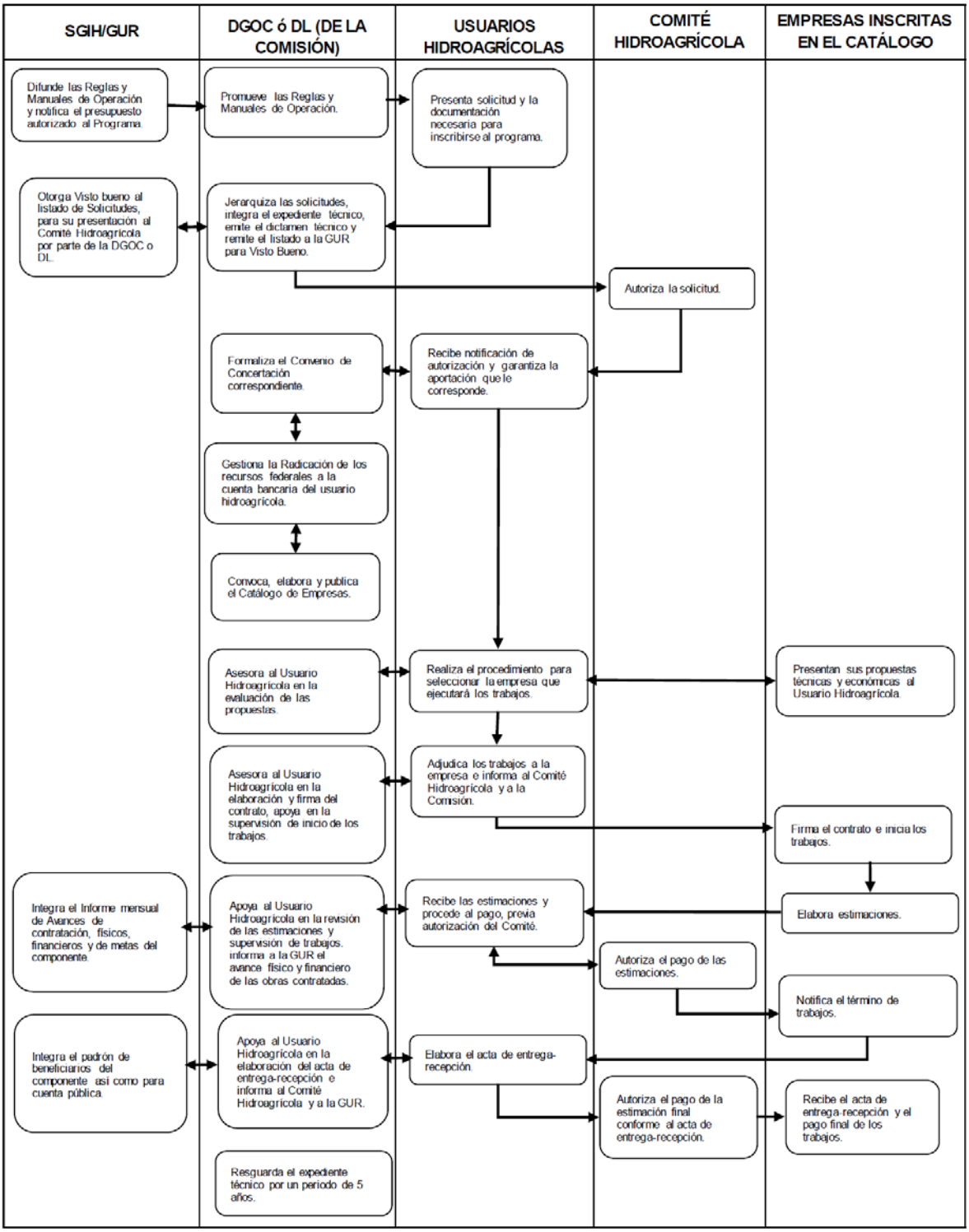
Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado modalidad Comité Hidroagrícola.



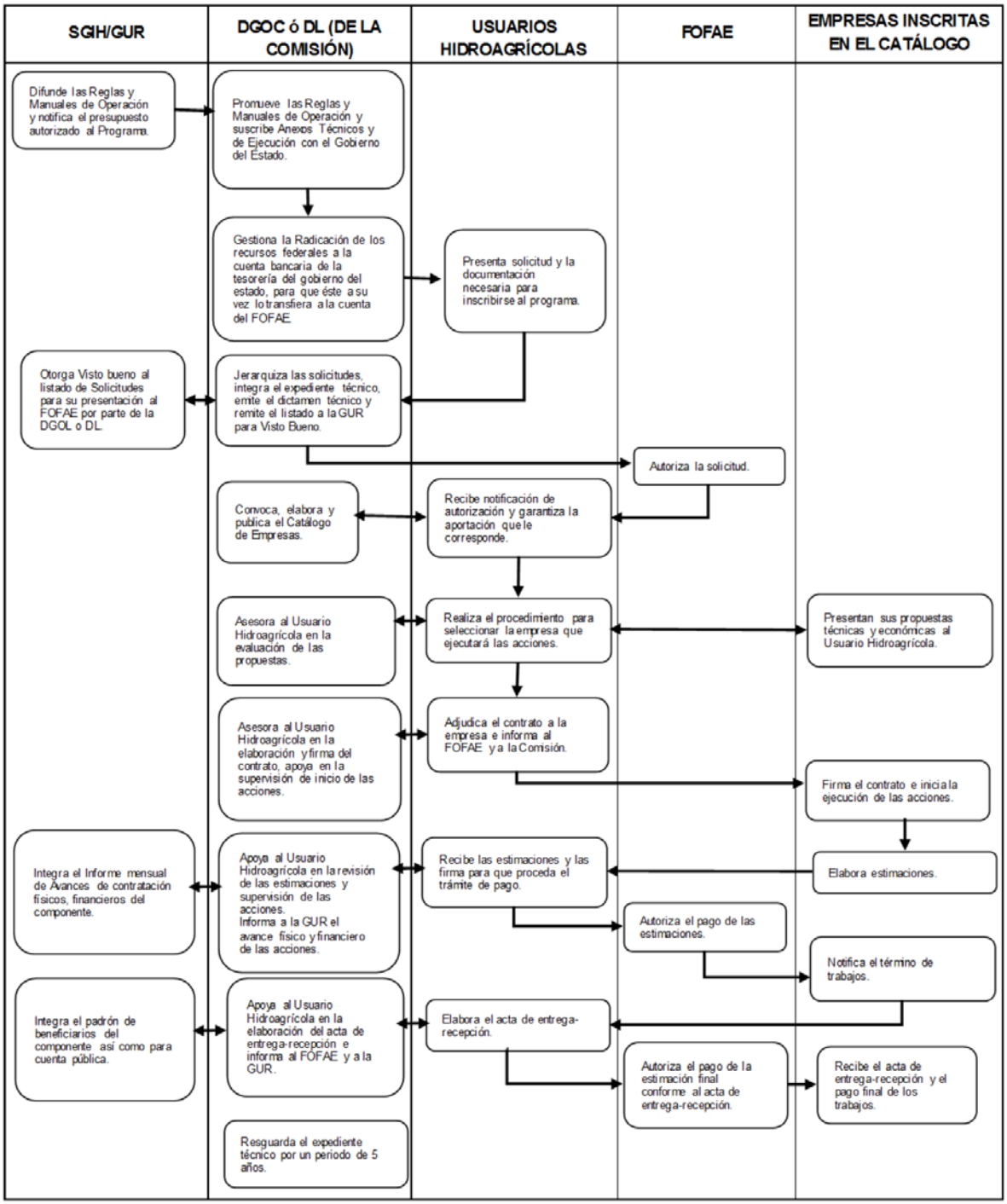
Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego modalidad FOFAE.



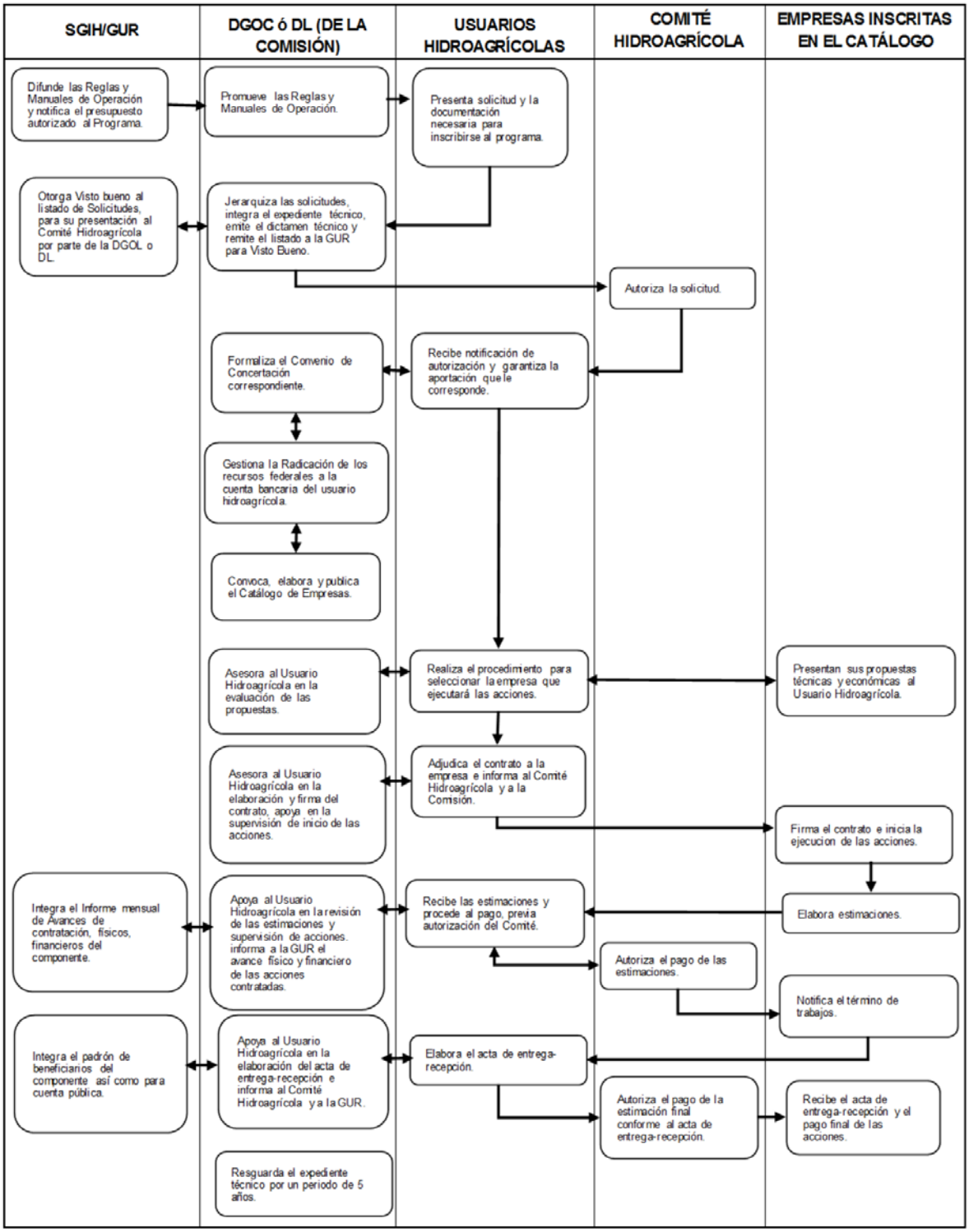
Componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de unidades de riego modalidad Comité Hidroagrícola.



Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego modalidad FOFAE.

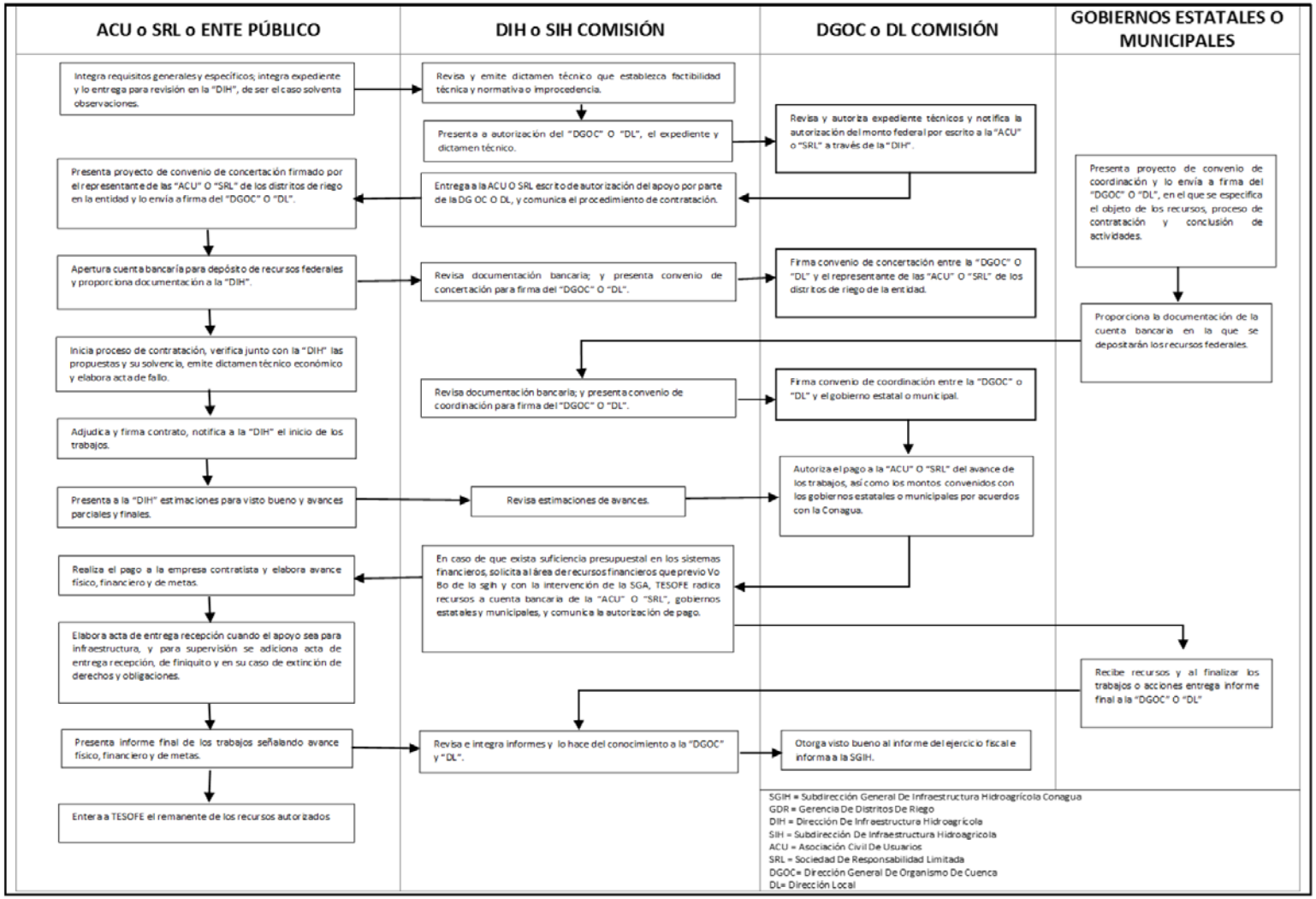


Componente para la organización y fortalecimiento de unidades de riego modalidad Comité Hidroagrícola.



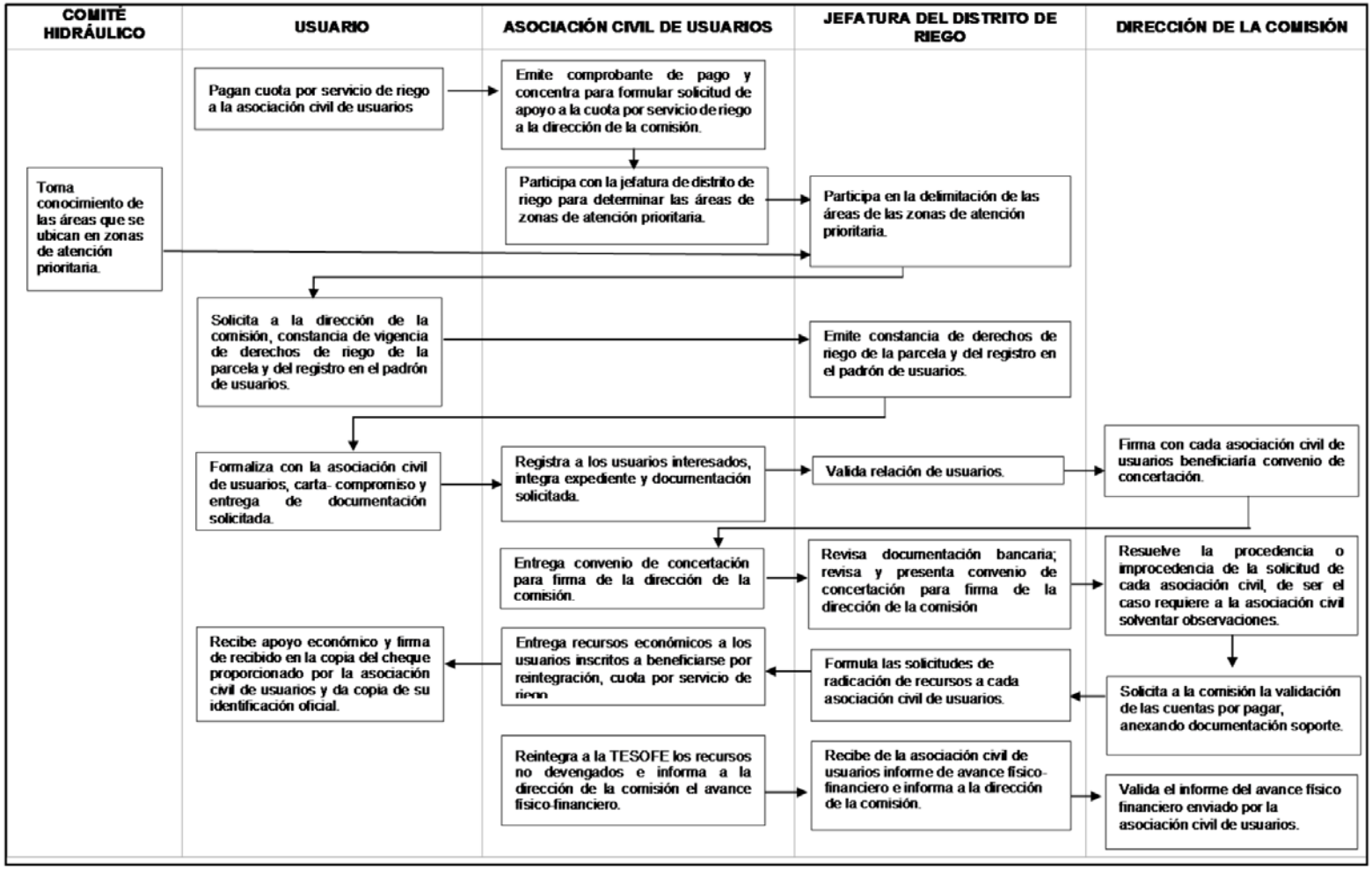
Componente apoyos especiales y estratégicos.

(Infraestructura hidroagrícola, capacitación estratégica, estudios, asesorías, proyectos ejecutivos, apoyo económico a beneficiarios por acuerdos con la COMISIÓN y acciones emergentes).



Componente apoyos especiales y estratégicos.

Apoyo en compensación por el cumplimiento del pago de la cuota por servicio de riego a usuarios ubicados en Zonas de Atención Prioritaria registrados en el padrón de usuarios correspondiente.



Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

BLANCA ELENA JIMÉNEZ CISNEROS, Directora General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9 párrafos primero, segundo, tercero apartado "a" y quinto fracciones I, VI, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII de la Ley de Aguas Nacionales; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5 fracción III, inciso b), 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 64, 65 fracciones I, II y III, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 24 fracción IV, V y VI; 26, 27 y Anexos 25 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 6 primer párrafo, 8 primer párrafo, 13 fracciones VI y XII, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas y fondos federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos y que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados podrá señalar en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) los programas, mediante los cuales se otorguen subsidios. Estos programas a su vez deben sujetarse a Reglas de Operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se establece que se señalarán en el PEF los criterios generales a los cuales se sujetarán las Reglas de Operación de dichos programas.

TERCERO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece el cambio de paradigma bajo el cual el pleno respeto a los derechos humanos debe ser uno de los objetivos de la Administración Pública Federal. En su Eje de Política Social, se establece que el objetivo más importante del gobierno de la Cuarta Transformación es que en 2024 la población de México viva en un entorno de bienestar y con mayor equidad social. La prioridad es atender a los más pobres y a los grupos en situación de vulnerabilidad, entre ellos las comunidades indígenas y afromexicanas, para lo cual anualmente se expide el *Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria*.

CUARTO. Que el Objetivo prioritario 3 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales 2020-2024 establece “Promover al agua como pilar de bienestar, manejada por instituciones transparentes, confiables, eficientes y eficaces que velen por un medio ambiente sano y donde una sociedad participativa se involucre en su gestión”, por lo que se requieren mecanismos de participación social, transparencia y eficiencia en los programas de financiamiento con recursos federales que permitan que los municipios brinden servicios públicos de agua potable vigente y saneamiento mejorados que cumplan con la normatividad vigente en la materia, para que todas las personas tengan garantizado el acceso a agua segura y saneamiento básicos, contribuyendo a reducir la mortalidad por enfermedades asociadas al agua y a la higiene.

QUINTO. El párrafo sexto del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. Ese derecho es reconocido en la Observación General número 15 de 2002 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que destaca la importancia de la realización progresiva del acceso al agua potable segura y asequible y al saneamiento básico para todos y todas. Es también reconocida por la Resolución 64/292 de 2010 de la Asamblea General de Organización de las Naciones Unidas (ONU), que reconoce el derecho humano al agua; además, con en el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 6 de la ONU se busca garantizar agua limpia y saneamiento para todos.

SEXTO. Que existe un marco normativo con perspectiva de género en relación al acceso y gestión del agua, desde la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) de 1979 (párrafo 2 del artículo 14), el Informe sobre Desarrollo Humano de 1990 (p. 60); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, sección K, de 1995; el documento de Río +20 que reconoce que la mujer juega un papel esencial en la provisión de agua; la Estrategia de Montevideo para

la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible; la Resolución A/HRC/33/49 que evidenció la situación de desigualdad y mayor carga que soporta la mujer en trabajos cuando no accede al agua y propuso un enfoque transformador que “cuestione las normas sociales, los estereotipos y los modelos existentes dentro del hogar, así como promover intervenciones receptivas a las cuestiones de género que den prioridad a la satisfacción de las necesidades concretas de la mujer”, y los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de junio de 2016.

SÉPTIMO. Que deben alinearse todos los programas sectoriales y especiales al Plan Nacional de Desarrollo. En materia de derechos de los pueblos y comunidades indígenas, el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Capítulo VI del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en el artículo 23, fracciones I, II, IV y V, se refieren al fácil acceso a los programas y reducción de trámites y requisitos, asimismo se menciona que se dará preferencia a la conclusión de obras iniciadas en ejercicios anteriores.

OCTAVO. Que la Ley General de Cambio Climático en su artículo 29, fracciones VI y XVIII, considera como acciones de adaptación la construcción y mantenimiento de infraestructura, así como la infraestructura estratégica en materia de abasto de agua. Asimismo, en su artículo 34. fracción IV, inciso a, indica que para reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y de acciones de mitigación asociadas a promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para la reducción de la emisión de gas metano.

He tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO A CARGO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, APLICABLES A PARTIR DE 2021

CONTENIDO:

INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Términos y acrónimos

1.1. Glosario de términos

1.2. Acrónimos

Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

2.1. Sobre el PROAGUA

2.1.1. Definición

2.1.2. Objetivo

2.1.3. Población o área de enfoque potencial y objetivo

2.1.3.1 Población o área de enfoque potencial

2.1.3.2 Población o área de enfoque objetivo

2.1.4. Cobertura

2.1.5. Beneficiarios

2.2. Componentes de apoyo

2.3 Priorización de acciones

2.4. Otorgamiento de apoyos

2.4.1. Requisitos generales

2.5. Requisitos específicos para localidades rurales

2.5.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

2.5.2 Particularidades sobre los porcentajes

2.6. Requisitos específicos para localidades urbanas

2.6.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

2.6.2. Particularidades sobre los porcentajes

2.7. Integración de los Anexos de Ejecución y Técnico para la formalización del programa

2.8. Instancias

2.8.1. Participantes

2.8.2. Ejecutoras

2.8.3. Normativa

Artículo 3. Operación del programa

3.1. Actividades y plazos

3.2. Contrataciones

3.3. Reasignación de recursos

3.4. Banco de Proyectos

3.5. Derechos de los beneficiarios

3.6. Obligaciones y sanciones

3.6.1. Obligaciones de los beneficiarios

3.6.2. Obligaciones de la instancia ejecutora

3.6.3. Suspensión en el otorgamiento de los apoyos

3.6.4. Sanciones

3.7. Casos de excepción

3.8. Coordinación institucional

3.9. Conclusión de proyectos

3.9.1. Acta de entrega-recepción

3.9.2. Cierre de ejercicio

3.9.2.1 Prórrogas

3.10. Recursos no devengados

Artículo 4. Auditoría, control y seguimiento

4.1. Contraloría social

4.1.1. Programación de recursos

Artículo 5. Gastos de Operación

Artículo 6. Evaluación

6.1. Interna

6.2. Externa

Artículo 7. Transparencia difusión de la información y rendición de cuentas

Artículo 8. Denuncias

TRANSITORIOS

ANEXOS

Anexo I.- Indicadores 2021 del programa

Anexo II.- Reglas específicas para el Proyecto de Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI) con financiamiento externo (BID)

Anexo III.- Información Básica de Prestadores de Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Anexo IV.- Acciones tipo del programa

Anexo V. - Padrón de Direcciones de la Conagua

INTRODUCCIÓN

Las presentes Reglas de Operación tienen como propósito que la aplicación de los subsidios federales del PROAGUA se realice con eficiencia, eficacia, economía y transparencia, mediante el establecimiento de mecanismos regulatorios de acceso, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas. Se busca sostener e incrementar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento con equidad y justicia social, beneficiar a las poblaciones rurales, urbanas, indígenas o afrodescendientes que son las comunidades más desprotegidas e incorporar a las mujeres en las decisiones en materia hídrica con el propósito de contribuir tanto en la disminución de las brechas de desigualdad de género que existen como en garantizar el acceso al agua para consumo personal y doméstico.

Este programa incorpora un enfoque multisectorial y de coordinación entre los tres órdenes de gobierno para contribuir a garantizar el derecho humano al agua y enfrentar la creciente demanda de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, priorizando las acciones consideradas dentro de una planeación hídrica o diagnósticos integrales de planeación. Se busca con ello beneficiar a un mayor número de habitantes de zonas rurales y urbanas en los 32 gobiernos estatales, principalmente en las incluidas en el *Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria* que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, y las poblaciones más desfavorecidas que no han tenido acceso al agua o saneamiento, ubicadas en las periferias de las ciudades o que se encuentran dispersas en las zonas rurales.

En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-20204 que establece como uno de sus proyectos prioritarios al Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo objetivo es impulsar el crecimiento de la economía regional con pleno respeto a la historia, la cultura y las tradiciones del Istmo oaxaqueño, y veracruzano, dentro del ámbito de sus atribuciones y de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se podrán focalizar acciones que contribuyan al logro de los objetivos del Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024.

Con el objetivo de desarrollar correctamente citadas acciones, las entidades consideradas en dicho Programa podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación para la atención prioritaria de los 79 municipios que integran el Istmo de Tehuantepec, vinculándose y coordinándose con el organismo público descentralizado, no sectorizado denominado “Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”, creado mediante decreto presidencial publicado en el diario oficial de la federación el 14 de junio de 2019.

Se busca superar la desigualdad en el acceso al agua para uso doméstico, que se manifiesta en falta o déficit de servicios de agua potable y saneamiento, lo que implica recurrir a otros medios más costosos de abasto incidiendo negativamente en otros derechos, como el derecho a la salud, la vivienda digna o a un medio ambiente sano. De acuerdo con las Estadísticas del Agua (2018) y la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, la cobertura nacional de acceso al agua entubada era de 95.3 % (97.8 % urbana, 87.0 % rural) y la cobertura nacional de acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico era de 92.8 % (97.4 % urbana, 77.5 % rural). Sin embargo, es menor la población que tiene acceso a servicios mejorados de agua, lo que hace evidente la vulnerabilidad de la población con mayor grado de marginación ante la pandemia de COVID-19 al no contar con agua en cantidad y con calidad para atender las medidas de higiene necesarias para evitar la propagación del virus SARS CoV-2.

Con un enfoque de equidad y justicia social, el PROAGUA apoya acciones que atienden a las localidades con mayores déficits de acceso al agua y saneamiento, incluyendo a todas las personas, con independencia de condición social, condiciones de salud, edad, religión, origen étnico o nacional, discapacidad, preferencia sexual, estado civil, género, filiación política o cualquier otra consideración. Prioriza el apoyo a las localidades con mayores rezagos en servicios de agua potable y saneamiento, con mayores condiciones de vulnerabilidad, con alta o muy alta marginación determinadas por CONAPO o que presentan un mayor porcentaje de pobreza extrema conforme al INEGI, así como donde se presenta mayor incidencia de enfermedades relacionadas con el agua, con el objeto de mejorar la dotación, calidad, cantidad y suficiencia de dichos servicios y una distribución prioritaria de agua para uso personal y doméstico, para garantizar el derecho humano al agua.

Esta focalización permitirá avanzar en el cumplimiento y reporte de metas del Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Agua limpia y saneamiento, concretamente los apartados 6.1, 6.2, 6.3 y 6.b. La atención a los habitantes de pueblos y comunidades indígenas que aún no disponen de servicios básicos prioriza los apoyos alineados a los objetivos de la Cuarta Transformación y complementa otros programas específicos de atención, en especial los de participación con acompañamiento municipal.

Al integrar una perspectiva de género, el PROAGUA coadyuva en la disminución de la brecha de desigualdad en la que el acceso al agua puede ser condicionante de mayor bienestar para grupos en situación de vulnerabilidad o factor de inclusión en la toma de decisiones. Parte de reconocer una relación dispar entre hombres y mujeres en lo relativo a acceso al agua, su utilización y en la participación en las decisiones, brecha que se incrementa cuando se consideran las variables de pobreza y grupo étnico. Se considera como

factor de priorización el que las mujeres participen y tomen decisiones en los comités de contraloría social, comunitarios o consejos de administración. Así, se impulsa un cambio sociocultural inclusivo de las mujeres en las políticas en torno al agua. Por ello, estas reglas de operación proponen mecanismos enfocados a garantizar los derechos humanos y a erradicar cualquier tipo de discriminación.

El PROAGUA contribuye a la mitigación de gases de efecto invernadero mediante el apoyo enfocado en acciones orientados a la eficiencia del uso de energía en las plantas de tratamiento y coadyuva en la construcción de obras de abasto de agua, el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de infraestructura estratégica como medidas de adaptación previstas en la Ley General de Cambio Climático.

Con el fin de garantizar el derecho humano al agua y saneamiento que establece el artículo 4°párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los apoyos están dirigidos a desarrollar infraestructura y garantizar su operación, así como al fortalecimiento de las capacidades de los organismos operadores y prestadores de servicios, incluidos los sistemas comunitarios, acorde con la política nacional hídrica de gestión integrada y sustentable del recurso. Aunque en el país hay en operación 979 plantas potabilizadoras, 2642 de tratamiento municipales y 3531 de tratamiento industrial, esta infraestructura no es suficiente para garantizar el acceso de todas las personas a saneamiento y agua segura, por lo que se apoyan acciones de desinfección de agua y se promueve el tratamiento y reúso de las aguas para sustituir las de primer uso en actividades que no lo requieran.

Se establecen requisitos para las localidades rurales y urbanas atendiendo a criterios de población, cobertura y capacidades, asimismo, se considera el apoyo a comités comunitarios, con la finalidad de incorporarlos en la gestión, monitoreo y supervisión de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural. Para las zonas urbanas se realiza una clasificación con base en el Sistema Urbano Nacional, considerando el tamaño, capacidades y necesidades de las ciudades para el otorgamiento de los apoyos. Se fomenta la organización social, el fortalecimiento de la gestión comunitaria en conjunto con el municipio, la integración de mujeres en los comités comunitarios, la promoción de tecnologías no convencionales y los proyectos que incluyan la formación de capital social, para ampliar la cobertura orientada al acceso universal a servicios básicos de agua limpia, alcantarillado y saneamiento, y a mejorar las condiciones de la infraestructura existente, así como el tratamiento y reúso de las aguas tratadas, considerándose como factores de priorización. Se considera también la implementación de proyectos piloto que atiendan un interés nacional, se prueben tecnologías nuevas o de atención prioritaria para el país, previa revisión de un Comité técnico.

Las presentes reglas de operación se simplifican en tres componentes de apoyo, estableciendo un esquema de coordinación y corresponsabilidad con las entidades federativas y los municipios en la tramitación e integración de la solicitud de apoyos, aclarando las actividades que les corresponden y los plazos de cumplimiento y ejecución para que el procedimiento se realice con oportunidad y eficacia. Los comités comunitarios y la Conagua podrán participar del monitoreo y la supervisión de las obras.

Para fomentar la difusión, transparencia y rendición de cuentas se consideran diversos mecanismos de difusión, incluido el fortalecimiento del acceso a la información a través de la página web y redes sociales de Conagua (incluidos los requisitos, plazos y apoyos del programa), la difusión a través de radios comunitarias y la traducción, con el apoyo de otras dependencias y órdenes de gobierno, de la información y convocatorias del PROAGUA a lenguas indígenas. Asimismo, se fomenta la creación de contralorías sociales para la supervisión social de las acciones que comprende el Programa, así como el involucramiento de los Consejos de Cuenca.

Artículo 1. Términos y acrónimos.

1.1. Glosario de términos

Para efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

Acciones.– Obras, estudios, proyectos o cualquier actividad que requiera financiamiento y se encuentre formalmente establecido en el Banco de Proyectos, en el POA y en el Anexo Técnico de cada ejecutor.

Agua potable.- Agua que no contiene contaminantes objetables, ya sean químicos, físicos o agentes infecciosos, y que no causa efectos nocivos para la salud, conforme a la NOM 127-SSA1-1994, "Salud ambiental, agua para uso y consumo humano-límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización".

Agua liberada.- Agua que es sujeta de intercambio por agua tratada.

Agua residual tratada.- Agua residual cuya composición sea modificada mediante procesos individuales o combinados de tipo físico, químico, biológico u otro, de manera que resulten adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

Alcantarillado.- Infraestructura necesaria para recibir, conducir y evacuar las aguas provenientes de las descargas de usos municipales, industriales, comerciales y de servicios domésticos, así como la mezcla de ellas.

Alcantarillado pluvial.- Infraestructura que recibe, conduce y desaloja el agua producto de la precipitación pluvial en los centros de población del país.

Anexo de Ejecución.- Documento de vigencia anual, que formaliza el programa y se deriva del convenio Marco de Coordinación y se suscribe entre la Dirección de Conagua y las dependencias de los gobiernos estatales participantes. En él se especifica el objetivo, integrantes, fundamento jurídico, recursos, modalidades de ejecución y obligaciones de las instancias participantes. Se elabora uno por cada Estado.

Anexos Técnicos.- Documentos complementarios del Anexo de Ejecución y de vigencia anual, formalizados por la Dirección de la Conagua con la dependencia o dependencias de los gobiernos estatales. En éstos, se especifica el detalle de cada acción a realizar mediante: descripción, localización, población objetivo, monto, metas, estructura financiera, instancia ejecutora, calendario de licitación, calendario y plazos de ejecución, así como toda la información de carácter técnico aplicable. Los Anexos Técnicos se integran a partir de las acciones incluidas en el Programa Operativo Anual.

Banco de proyectos.- Listado y compilación de acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento, validados técnicamente por la Dirección de Conagua, es la base para la generación de los Programas Operativos Anuales.

Beneficiarios.- Gobiernos estatales y/o municipales que reciben apoyo financiero del programa.

Brechas de desigualdad de género.- Son las desigualdades existentes entre Mujeres y Hombres en cuanto a oportunidades, acceso, control y uso de los recursos, bienes y servicios que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano.

Cobertura de agua potable: Porcentaje de población con acceso al agua entubada en vivienda o predio.

Cobertura de alcantarillado: Porcentaje de población con acceso a servicios de alcantarillado o saneamiento básico.

Cobertura de desinfección.- Porcentaje de población que cuenta con equipamiento de desinfección operando en el lugar donde se presta el servicio de agua potable o el proceso de potabilización.

Cobertura de tratamiento.- Porcentaje de aguas residuales colectadas en los sistemas formales de alcantarillado municipales, dirigidas a una planta de tratamiento y sometidas al proceso de tratamiento, previo a su descarga cuantificada y monitoreada. Dicho porcentaje se calcula con respecto al volumen total asignado y no considera el tratamiento de las descargas industriales por tener estas últimas sus propios sistemas y contabilidad.

Comisiones Estatales de Agua o Instituciones equivalentes.- Organismos estatales que tienen por objeto coordinar la planeación y presupuestación hídrica, la aplicación de políticas públicas en materia hídrica e hidráulica, coadyuvantes con autoridades federales, estatales o municipales en todas las actividades relacionadas con la planeación, estudios, proyectos, construcción y operación de sistemas o instalaciones de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales.

Comité comunitario.- Conjunto de personas de las localidades que gestionan los servicios de agua, reconocidos por el ayuntamiento y que participan en los procesos de gestión o ejecución de las acciones y/o para una eficaz prestación de servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento de aguas residuales. Dependiendo de los usos y costumbres prevalecientes en las localidades, estos comités pueden tomar el nombre de comités de agua potable, patronatos, consejos, e incluso otros derivados de las formas de organización y representatividad en localidades indígenas y/o pueblos originarios.

Comité técnico.- Grupo de servidores públicos integrado por titulares de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y de las gerencias que la forman. Es el encargado de brindar apoyo técnico a proyectos piloto que determine la Conagua y de revisar, evaluar y resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

Comisión de Regulación y Seguimiento.- Instancia de coordinación entre el Gobierno de México, por medio de la Conagua, y el Gobierno del Estado. Tiene como propósito dar seguimiento y evaluar el avance de las acciones aprobadas en el programa.

Componente de agua potable.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de agua potable, como obras de captación subterráneas y/o superficiales, líneas de conducción, plantas de bombeo, plantas potabilizadoras, tanques de regulación y/o almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición, así como las acciones necesarias para brindar agua potable de calidad.

Componente de alcantarillado.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de alcantarillado, como emisores y subcolectores, cárcamos de bombeo, redes de atarjeas y líneas a presión.

Componente de saneamiento.- Comprende la construcción, rehabilitación y ampliación de infraestructura para los servicios de saneamiento (recolección, conducción, tratamiento y disposición) de las aguas residuales y sus lodos derivados, generados por un centro de población. Dicha infraestructura incluye biodigestores, plantas de tratamiento, tanques de almacenamiento de agua residual, infraestructura para producción y captación de biogás, infraestructura para cogeneración de energía eléctrica para autoconsumo, infraestructura para reutilización, e intercambio de agua residual tratada.

Contraparte.- Financiamiento que no corresponda al porcentaje de aportación federal, que podrá integrarse con recursos de una o más de las siguientes fuentes: estatales, municipales, de organismos operadores, del sector social, de la iniciativa privada u otras instancias, siempre que no contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Cuando la población a atender en localidades menores a 15 000 habitantes, aporte mano de obra o materiales de la región, éstos podrán considerarse como contribución a la contraparte del estado, conforme la determinación del costo del proyecto, debiendo formalizar por escrito el compromiso de aportación en tiempo y forma y aprobado por la Dirección de la Conagua.

Desinfección.- Destrucción o inactivación de organismos patógenos por medio de la aplicación de productos químicos o procesos físicos.

Dirección de la Conagua.- Cada una de las Direcciones Generales de los Organismos de Cuenca o Direcciones Locales de Conagua, (para conocer el listado de Direcciones de Conagua, ver Anexo V de estas Reglas de Operación).

Drenaje.- Sistemas de redes y obras mediante las cuales se efectúan la captación, conducción y control de las descargas de aguas residuales y se aminoran los daños por causa de ocurrencia de lluvias fuertes y prolongadas.

Estudios.- Recopilación y análisis de datos técnicos, topográficos, hidrológicos, geológicos, climáticos, económicos, financieros, sociales y políticos, con el fin de determinar su factibilidad para llevar a cabo un proyecto, donde se plantean alternativas de solución al mismo. Incluye los estudios técnicos, de planeación e ingeniería de detalle para el agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Índice de marginación.- Medida-resumen calculada por el Consejo Nacional de Población que permite diferenciar localidades del país según el impacto global de las carencias que padece la población como resultado de la falta de acceso a la educación, la residencia en viviendas inadecuadas y la carencia de bienes. Contribuye a mostrar las disparidades territoriales en grados muy alto, alto, medio y bajo de marginación y permite dar cuenta de las relaciones existentes entre los gobiernos estatales y municipios.

Instancia ejecutora.- Responsable del ejercicio de los recursos y de la realización de las acciones convenidas en los Anexos Ejecución y Técnicos en apego a la normatividad vigente.

Localidad rural.- Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas que tienen una población menor a 2500 habitantes.

Localidad urbana.- Conforme a la clasificación del INEGI, son aquellas de 2500 habitantes o más.

Mejoramiento de eficiencia.- Incremento en la recaudación y abatimiento de costos, mediante la realización tanto de estudios, como de acciones de mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura y equipamiento existentes (con especial énfasis en la detección y eliminación de fugas), así como de acciones de mejora de la gestión y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento, que conduzcan a un mejor estado financiero de los organismos operadores y un mejor estado físico de los servicios.

Obra de continuidad.- Obra o acción que por sus características se haya programado en etapas en los Anexos Técnicos y requiera realizarse en más de un ejercicio fiscal.

Obra por cooperación.- Obra o acción ejecutada en localidades rurales donde el comité comunitario o el municipio aportan su contraparte en especie.

Operación transitoria.- Operación temporal de una planta potabilizadora o de tratamiento de aguas residuales, posterior a su construcción o mejora, que realiza la empresa que ejecute la obra correspondiente.

Organismo operador.- Instancia del gobierno estatal o municipal encargada de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Órgano Rector del Agua.- Instancia del gobierno estatal responsable de su política hídrica.

Paquete integral.- Conjunto de acciones enfocadas en mejora de área específica, resultantes del Plan de Desarrollo Integral.

Participantes.- Gobiernos Federal, estatales o municipales y organismos operadores estatales y municipales, o bien, en casos excepcionales[1], comités comunitarios con acompañamiento de alguna instancia municipal, que reciben apoyo financiero, para fortalecer y/o desarrollar el acceso a los servicios de agua potable, alcantarillado o saneamiento, para beneficio final de los habitantes de cualquier localidad, que, de acuerdo al cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, puede acceder a los apoyos.

Plan de Seguridad de Agua.- Documento que integra la evaluación y gestión del riesgo en un sistema de agua, desde la cuenca de captación hasta su entrega a la población usuaria final, identificando, precisando, priorizando e implementando medidas de control y mitigación con el objetivo de proteger la salud de la población y tomar medidas oportunas frente a la presencia de riesgos microbiológicos o químicos antes que el agua llegue al consumidor, considerando para ello las metodologías establecidas en la *NOM-230-SSA1-2002 Salud Ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua, Procedimientos sanitarios para el muestreo*. Se considerarán también las Guías y Manuales de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud en la materia.

Planta de tratamiento de aguas residuales.- Infraestructura para remover total o parcialmente contaminantes del agua que ya ha tenido un primer uso, para su disposición e incorporación directa o indirecta, o bien para su reúso o aprovechamiento seguro.

Planta potabilizadora.- Infraestructura para tratar agua, asegurando que sea potable y apta para consumo humano.

Potabilización.- Conjunto de operaciones y procesos, físicos y/o químicos que se aplican al agua, a fin de mejorar su calidad y hacerla apta para uso y consumo humano.

Prestador de servicio.- Cualquier persona individual o jurídica, incluyendo a los gobiernos estatales, municipales u otros entes que brinden los servicios de agua potable, alcantarillado y/o saneamiento.

Programa Operativo Anual.- Documento que considera el conjunto de acciones de los gobiernos estatales, municipios u organismos operadores, según sea el caso, susceptibles de apoyo en el ejercicio fiscal subsecuente en los términos del PROAGUA, se elabora considerando una propuesta de inversión de recursos similar a la notificación a principios del ejercicio inmediato anterior[2]. Lo integran las instancias participantes, como autoridades y áreas encargadas a nivel estatal del tema hídrico, así como los gobiernos municipales, organismos operadores y comités comunitarios. Las acciones incluidas en este documento deberán provenir sin excepción del Banco de Proyectos.

Proyectos.- Conjunto de documentos que contienen como mínimo memoria técnica descriptiva, memoria de cálculos, especificaciones de los materiales, procesos constructivos, volúmenes de obra, presupuesto base, planos constructivos, datos básicos de cálculos, normas y otras indicaciones, conforme a los cuales debe ejecutarse una obra.

Recaudación.- Ingresos totales anuales del ejercicio fiscal correspondiente por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento. No toma en cuenta cobros por conexiones de tomas y alcantarillado, subsidios, créditos de instituciones financieras, recuperación de la cartera vencida, ni otros conceptos.

Rentabilidad socioeconómica.- Es el valor de los beneficios que los proyectos aportan a la sociedad, al poner en operación la infraestructura con la que se proveerán los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Revisión preliminar.- Revisión cuantitativa del cumplimiento de los requisitos que realiza la Dirección de la Conagua, con base en una lista de verificación. En este proceso únicamente se revisa que exista el documento que comprueba el cumplimiento de cada requisito.

Saneamiento.- Proceso de recolección, tratamiento, reúso y disposición final de las aguas residuales. Incluye la disposición y/o reúso de lodos generados.

Saneamiento básico.- Sistemas tales como fosa séptica u otros no convencionales para el manejo de excretas y aguas residuales.

---

[1] En localidades de hasta 2499 habitantes que no cuenten con Organismo Operador donde la provisión de los servicios no corra a cargo del municipio, podrán solicitar apoyo al Programa, los comités comunitarios con acompañamiento de alguna instancia municipal. La Dirección de la Conagua determinará la procedencia del otorgamiento del apoyo, y brindará soporte técnico, acompañamiento y seguimiento durante el proceso de solicitud y a lo largo de la ejecución de las acciones.

[2] Para el Programa Operativo Anual 2021, deberá considerarse el techo comunicado en 2020

Sectorización.- División de la red de distribución de agua en circuitos hidráulicos conectados entre sí, que pueden operar de forma independiente sin interrumpir el flujo de otros circuitos.

Seguimiento normativo.- Conjunto de actividades llevadas a cabo por la Dirección de la Conagua para el control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados.

Servicio de agua potable.- Actividades de los prestadores de servicio para entregar agua y atender, en apego al derecho humano al agua, el acceso en forma suficiente, salubre, aceptable, asequible y equitativa. Comprende infraestructura para captación subterránea o superficial, líneas de conducción, plantas de bombeo, potabilización y/o desinfección, tanques de regulación y almacenamiento, redes de distribución, macro y micro medición, así como su operación y su mantenimiento.

Sistemas de captación de agua de lluvia.- Conjunto de elementos tales como superficie de captación, tuberías y accesorios que interceptan y recolectan el agua pluvial, para conducirla a dispositivos de almacenamiento y de filtración y/o desinfección, según sea el caso, que la habilitan para su posterior uso. Los lineamientos de la Conagua para este tipo de sistemas, se encuentran disponibles en: https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-nacional-para-captacion-de-agua-de-lluvia-y-ecotecnias-en-zonas-rurales-procaptar

Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorios.- Sistema en el que los laboratorios acreditados por una entidad autorizada por la Secretaría de Economía y aprobados por la Conagua informan sobre los resultados de análisis realizados a la calidad de aguas.

Sostenibilidad de los servicios.- Capacidad de suministrar y mantener la operatividad de los sistemas y sus beneficios en el corto y largo plazos. Comprende aspectos financieros, administrativos, operativos y técnicos, aun cuando existiere o no asistencia externa.

Subsidios.- las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Urgencia.- Aparición fortuita de un problema de causa diversa que perturba el funcionamiento de un organismo operador o comité comunitario y que requiere atención inmediata.

Validación cualitativa.- Proceso en el que la Dirección de la Conagua verifica la validez de los documentos que comprueban el cumplimiento de los requisitos.

Validación técnica.- Resultado aprobatorio otorgado por la Dirección de la Conagua tras la revisión de un proyecto conforme a los criterios de diseño aplicables establecidos en manuales, normas, recomendaciones y lineamientos. Esta validación tendrá una vigencia de hasta 2 años a partir de la fecha de la emisión de su aprobación, siempre que se anexe su correspondiente actualización de precios.

Zonas de Atención Prioritarias.- Regiones urbanas y rurales incluidas en el Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria que anualmente se publica en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, se considerarán las establecidas en la legislación acorde a la materia.

1.2. Acrónimos

APF.- Administración Pública Federal.

BID.- Banco Interamericano de Desarrollo.

BIENESTAR.- Secretaría de Bienestar.

CONAGUA.- Comisión Nacional del Agua.

CONAPO.- Consejo Nacional de Población.

CONEVAL.- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CORESE.- Comisión de Regulación y Seguimiento.

DOF.- Diario Oficial de la Federación

FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública

INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

INMUJERES.- Instituto Nacional de las Mujeres.

INPI.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

MAPAS.- Manual de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

MOP.- Manual de operación y procedimientos del PROAGUA

PASH.- Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

PDI.- Plan de Desarrollo Integral.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación.

POA.- Programa Operativo Anual

PROAGUA.- Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento.

PRODI.- Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento del PROAGUA.

PSA.- Plan de Seguridad del Agua.

PTAR.- Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.

SALUD.- Secretaría de Salud.

SECTUR.- Secretaría de Turismo.

SEGOB.- Secretaría de Gobernación.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SEP.- Secretaría de Educación Pública.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SIRALAB.-Sistema de Recepción de Análisis de Laboratorios.

SISBA.- Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua, administrado por la Conagua.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

ZAP.- Zonas de Atención Prioritarias.

Artículo 2. Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)

2.1. Sobre el PROAGUA

2.1.1 Definición

Programa federal a cargo de la Conagua que apoya el financiamiento de acciones para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, saneamiento y para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento.

Tiene como propósito contribuir a incrementar y sostener la cobertura de agua potable, drenaje y saneamiento, así como la eficiencia y mejoramiento de los servicios a cargo de los municipios, en colaboración con los gobiernos estatales.

2.1.2 Objetivo

Incrementar o sostener la cobertura y mejorar la eficiencia en la prestación de servicios de agua potable, drenaje y saneamiento, al apoyar acciones que permitan avanzar en el cumplimiento del derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua, con especial énfasis en localidades y zonas con alto y muy alto grado de marginación e indígena.

2.1.3. Población o área de enfoque potencial y objetivo

2.1.3.1 Población o área de enfoque potencial

Entidades federativas, municipios, organismos operadores y comités comunitarios, quienes serán ejecutores de acciones en beneficio de los habitantes de localidades urbanas y rurales del país.

2.1.3.2 Población o área de enfoque objetivo

Entidades federativas, municipios, organismos operadores y comités comunitarios, quienes serán ejecutores de acciones en beneficio de los habitantes de localidades urbanas y rurales del país, programadas a beneficiar en los Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados con los gobiernos de las entidades federativas participantes, con énfasis en regiones y municipios con mayores rezagos de servicios identificados por la Conagua, a partir de los criterios de las ZAP reconocidas por el CONEVAL, localidades de alta y muy alta marginación conforme al CONAPO, o bien con mayores porcentajes de pobreza extrema conforme al INEGI.

Las ZAP pueden consultarse en: https://www.gob.mx/bienestar/documentos/zonas-de-atencion-prioritaria-2019 y https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Criterios-ZAP.aspx.

2.1.4. Cobertura

Es de cobertura nacional y es aplicable para todas las localidades rurales y urbanas de los 32 gobiernos de las entidades federativas del país que soliciten el apoyo, en apego a lo indicado en las presentes Reglas de Operación.

2.1.5. Beneficiarios

Gobiernos estatales y/o municipales que suscriban los Anexos de Ejecución y Técnicos del PROAGUA.

2.2 Componentes de apoyo

Mediante los componentes de “Agua potable”, “Alcantarillado” y “Saneamiento” se apoyan las acciones de agua potable, alcantarillado, desinfección de agua, saneamiento de aguas residuales y fortalecimiento de organismos operadores, contenidas en el Anexo IV de estas Reglas de Operación, en localidades rurales y urbanas. Dichas acciones se clasificarán en los subcomponentes “Nuevo” (acciones para incremento de cobertura), “Mejorado” (acciones que mejoren los servicios), “Rehabilitado” o “Mejoramiento de eficiencia”.

Las acciones no consideradas en dicho Anexo podrán apoyarse por excepción, sólo con autorización del comité técnico.

Asimismo, se apoyan acciones para el Desarrollo Integral, financiadas parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) a través del Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), mismas que se identificarán en el Plan de Desarrollo Integral.

2.3 Priorización de acciones

La Dirección de la Conagua, en coordinación con los beneficiarios, propiciará que los recursos del Programa, según su disponibilidad, se destinen de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1. Acciones propuestas en localidades identificadas con mayor grado de prioridad de atención de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento determinado por la CONAGUA.

   El grado de prioridad se basa en indicadores del Censo 2010 de INEGI, en el Índice de Marginación de CONAPO, en las ZAP publicadas en el DOF y en información de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. El listado se encuentra disponible en: https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua.
2. Acciones de mejoramiento de la calidad del agua.
3. Acciones de intercambio de agua de primer uso por agua tratada, reúso de agua tratada, aprovechamiento de lodos y gases para generación de energía eléctrica.
4. Acciones derivadas de planes de gestión hídrica estatales o municipales orientadas al cumplimiento del derecho humano al agua.
5. Acciones de continuidad, al ser obras que se encuentran en proceso y que, de acuerdo con su programación, requieren de más de un ejercicio para su conclusión.

Asimismo, se consideran como acciones de primer orden de atención aquéllas que resulten de recomendaciones de Derechos Humanos, las que deriven de un acuerdo internacional, al contribuir al logro de los compromisos sectoriales e internacionales; en el caso de acciones de Desarrollo Integral financiadas con crédito externo (PRODI), serán las que deriven del PDI.

Deberá indicarse el criterio de priorización al que se acogió el otorgamiento de los apoyos en los Anexos Técnicos, según lo establecido en el MOP.

2.4. Otorgamiento de apoyos

2.4.1. Requisitos generales

Para acceder al apoyo del programa, será necesario:

a) Entregar escrito libre en el que manifieste bajo protesta de decir la verdad, que la totalidad de las acciones incluidas en el Anexo Técnico cuentan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

b) Que el Gobierno Estatal haya suscrito un Convenio Marco de Coordinación o Acuerdo de Coordinación con el Gobierno Federal, con el propósito de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

c) Demostrar capacidad técnica y administrativa con el organigrama del área que realizará las licitaciones y el manual de organización del Órgano Rector del Agua en el estado. Para las localidades de menos de 2500 habitantes en las que el participante sea un comité comunitario, el requisito será aplicable al municipio correspondiente.

d) Presentar evidencia documental de asignación de recursos de la o las contrapartes presupuestales correspondientes, o bien, manifestar en escrito libre que se cuenta con la misma y que estará disponible para tal fin antes del inicio de los procesos de licitación. En dicho escrito se deberá presentar el esquema de flujo de los recursos de la Secretaría de Finanzas de los gobiernos estatales hacia los ejecutores de las acciones.

e) Demostrar que se está al corriente en el pago de derechos de aguas nacionales y de descargas de aguas residuales conforme los registros de la Dirección de la Conagua, instancia que cotejará el cumplimiento de esta obligación. Quedan exentas de este requisito localidades menores de 2500 habitantes y aquéllas que cuenten con declaratorias de emergencia (sanitaria de origen hídrico o por desastre natural). Dicha declaratoria deberá haber sido emitida por la autoridad competente, el mismo año o el año inmediato anterior para el que se presenta la propuesta de inversión.

f) Haber concluido el proceso de Cierre de Ejercicio del año 2019, conforme lo establecido en el numeral 3.9.2 *Cierre de ejercicio* de las presentes Reglas de Operación.

g) Las acciones susceptibles de apoyo deberán formar parte del POA, a excepción de aquéllas de Desarrollo Integral que provendrán del PDI. La inclusión de acciones que no formen parte del POA ni del Banco de Proyectos, estará sujeta a la autorización del comité técnico.

h) Entregar formalmente a la Dirección de la Conagua el POA para el ejercicio 2021 de acuerdo con los plazos establecidos en las Reglas de Operación del ejercicio 2020, el cual estará integrado con acciones del Banco de Proyectos (a excepción de las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) que se definen a partir del PDI), limitado para efectos de programación a un presupuesto similar al techo presupuestal comunicado a inicios del ejercicio anterior (2020). En caso de que una acción conste de varias etapas, deberá indicarse qué etapa se realizará en el ejercicio y de cuántas etapas consta el total de la acción. Asimismo, se deberá indicar el monto de inversión total de la obra o acción y el monto de inversión solicitada para llevar a cabo la etapa. Una vez aprobadas las acciones correspondientes, se presentarán de manera formal en los modelos de los Anexos de Ejecución y Técnicos. Los *Modelos* para presentar el POA estarán disponibles en la Dirección de la Conagua.

i) Entregar a la Dirección de la Conagua el cuestionario del Anexo III de estas Reglas de Operación, información que será verificada conceptualmente por la propia Dirección.

j) Destinar entre uno y dos millones de pesos (50% federal y 50% estatal) para capacitar al personal técnico de los prestadores de servicios que operan en la entidad federativa, a través del programa de capacitación Escuela del Agua, mismo que se encuentra validado por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

k) Las acciones que consten en estudios y proyectos deberán realizarse conforme a la versión más actualizada de los lineamientos correspondientes y del MAPAS disponible en:

https://www.gob.mx/conagua/es/documentos/biblioteca-digital-de-mapas#documentos.

l) Para las obras de infraestructura proyectadas fuera de vía pública o zona federal, deberá acreditar la legítima posesión del predio o contar con autorización expresa del propietario para la realización de la obra.

m) Todas las obras de infraestructura deberán contar con los permisos y trámites legales aplicables, de acuerdo con la normatividad vigente, incluyendo los consensos sociales necesarios.

n) Las obras de infraestructura que requieran Manifestación de Impacto Ambiental conforme al artículo 28 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, deberán presentar el resolutivo favorable emitido por la SEMARNAT.

o) La supervisión técnica de las acciones no podrá exceder el 3.45% del costo total presupuestado independientemente del costo de la acción, y podrá realizarse por un externo. En el contrato deberá especificarse que además de los reportes al Ejecutor, se deberán entregar estos reportes a la Dirección de la Conagua, con una periodicidad mensual, a excepción de las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) en las cuales la supervisión técnica será realizada por el BID.

p) Para acciones de construcción, ampliación o rehabilitación de infraestructura, los presupuestos base deberán ser elaborados tomando como referencia los precios unitarios incluidos en instrumentos oficiales tales como:

1. El Catálogo General de Precios Unitarios para la Construcción de Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado, que para tal efecto difunda la CONAGUA. Disponible en https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua.

2. Tabuladores oficiales del Órgano Rector del Agua en la entidad federativa.

3. Se podrán agregar los precios unitarios de aquellos conceptos no considerados y/o modificarlos cuando difieran de los criterios ahí establecidos, incluyendo una justificación, indicando la fuente en que se basaron para su inclusión y bajo la responsabilidad de la instancia ejecutora.

q) Las localidades que hayan sido atendidas en los últimos cinco años, contados a partir de la entrega del sistema, no podrán recibir apoyo para una misma acción. Para que el PROAGUA beneficie a la misma localidad en años consecutivos, deberá tratarse de una acción distinta, que se haya programado por etapas, o que haya sufrido afectaciones en su infraestructura por fenómenos naturales. La propuesta de inversión deberá acompañarse de justificaciones o documentos probatorios.

r) Para acciones de desinfección:

1. Se deberá presentar escrito libre que considere el compromiso de los participantes de:

i. Incrementar y/o sostener la cobertura de desinfección del agua para consumo humano. Dichos niveles deberán señalarse de acuerdo con los caudales a desinfectar.

ii. Presentar el reporte del indicador de desinfección de cierre del ejercicio, que indique la situación de los sistemas de abastecimiento, respecto a los caudales de agua producida y la desinfectada por cada localidad o comunidad del gobierno estatal.

2. Se tomará en cuenta que en el planteamiento de las acciones se cuente con la implementación de un PSA, cuando resulte necesario, y acorde a la disponibilidad presupuestaria.

3. Se tomará en cuenta que las acciones atiendan localidades que presenten una mayor incidencia de enfermedades infecciosas gastrointestinales por origen hídrico, con base en la información de SALUD y/o de CONAGUA.

s) Para las acciones de tratamiento de las aguas residuales y reúso de las aguas tratadas, lodos y gases, se considerará:

1. Los estudios y proyectos de PTAR incluirán la identificación y selección de alternativas de reúso del agua tratada, considerando el repago de los costos de operación y mantenimiento.

2. Para el caso de PTAR nuevas, cuando se haya solicitado, programado y autorizado el apoyo para operación transitoria, ésta se realizará por la empresa que las ejecute. El plazo máximo de operación transitoria no podrá exceder los 12 meses y deberá programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente. Al término de este periodo, el Organismo Operador beneficiado estará obligado a recibir y operar adecuadamente y dar el mantenimiento requerido a la infraestructura.

3. Tratándose de la ampliación, mejora o rehabilitación de PTAR, se tendrá que cumplir con la calidad del efluente, reportar al SIRALAB con la frecuencia requerida, y estar al corriente en el pago de energía eléctrica. En caso de que no se cumpla con la calidad requerida, no deberá ser provocado por falta de mantenimiento; demostrar que cuentan con infraestructura instalada de colectores y emisores para la conducción de las aguas residuales crudas y demostrar que contará con recursos técnicos y económicos necesarios para la operación y mantenimiento de la infraestructura construida, a través de un esquema tarifario y financiero.

Los anteriores requisitos deberán ser integrados por el Beneficiario en un expediente por acción, el cual contendrá las evidencias del cumplimiento de todos los requisitos generales y específicos. Será su responsabilidad asegurarse de que se encuentre completo y deberá presentarlo a la Dirección de la Conagua en las etapas de “Revisión preliminar de documentos de cumplimiento de requisitos” y de “Validación cualitativa de cumplimiento de requisitos”, en los plazos establecidos en la Tabla 3. La revisión preliminar de cumplimiento de requisitos se hará conforme al formato establecido en el MOP.

Para agilizar el proceso de Formalización de Anexos, únicamente será exigible el requisito a), sin embargo, se realizará una revisión preliminar de documentos probatorios de cumplimiento del resto de los requisitos. Previo al inicio de los procesos de licitación, los requisitos serán verificados de manera cualitativa para su validación; en caso de no reunir todos los requisitos no podrá iniciarse el proceso de contratación, asimismo la acción podrá ser cancelada y los recursos reasignados.

El beneficiario será el responsable de presentar dicho expediente para la atención de entes fiscalizadores.

2.5. Requisitos específicos para localidades rurales

a) Contar con la solicitud de apoyo por acción por parte de la localidad.

b) Contar con un comité comunitario reconocido por el municipio, en los casos donde éste intervenga como instancia participante.

c) Presentar compromiso por escrito de la localidad o, en su caso, del comité comunitario, del municipio u organismo operador, para el pago de cuotas que se establezcan para la operación y el mantenimiento de los sistemas.

d) Para obras por cooperación:

i. Contar con un comité específico para la obra, que tendrá que ser reconocido por el municipio.

ii. Presentar el acta que manifieste el compromiso de participar con la mano de obra.

iii. Presentar compromiso por escrito del comité comunitario para hacerse cargo de la gestión y funcionamiento de la obra.

e) En ningún caso se aceptará la utilización de tecnologías que no sean de bajo costo de operación y mantenimiento, así como tampoco será válido el empleo de productos mejorados ni la utilización de tecnologías de operación y mantenimiento que obliguen a adquirirlas con un solo proveedor. Cuando se requieran tecnologías de patente, deberán ser autorizadas por la Dirección de la Conagua y la empresa estará obligada a presentar un programa de operación y mantenimiento de por lo menos tres años.

f) La CONAGUA podrá proponer a los beneficiarios el desarrollo de proyectos piloto, dependiendo de la asignación presupuestal. Deberá considerar sus características técnicas y operativas, así como los beneficios sociales y económicos que su implementación represente para la población potencial, incluidos los beneficios diferenciados por género y población beneficiaria desagregada por sexo.

g) En el caso de acciones de desinfección, impulsar preferentemente el abasto de agua para consumo humano con tecnologías a nivel intra domiciliar, con prioridad en localidades con muy alta y alta marginación.

2.5.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

Tabla 1. Porcentajes máximos de aportaciones federales para localidades rurales

Acciones de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluyendo saneamiento básico (Anexo IV)	**Porcentaje máximo de aportación Federal***				
	Base	**Localidades ZAP priorizadas por Conagua**	**Localidades dispersas, en pobreza extrema, con alta y muy alta marginación o con cobertura de agua potable inferior a 20%.**	**Localidades que presentan situación de emergencia o enfermedades de origen hídrico**	**Obras por cooperación de agua potable**
NUEVO	Hasta 60%	Hasta 90%	Hasta 70%	Hasta 100%	Hasta 80%
MEJORADO	Hasta 40%	Hasta 50%	Hasta 50%	Hasta 100%	Hasta 50%
REHABILITADO	Hasta 30%	Hasta 40%	Hasta 40%	Hasta 100%	Hasta 50%
MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	Hasta 50%	Hasta 50%	Hasta 50%	Hasta 100%**	Hasta 50%

**Cuando el beneficiario solicite incremento por alguna de las particularidades abajo señaladas, la suma del porcentaje de aportación federal no podrá exceder el 100%.*

***Únicamente para acciones de desinfección de agua.*

Lo anterior está sujeto a la disponibilidad presupuestal.

2.5.2 Particularidades sobre los porcentajes

a) Cuando la localidad se encuentre dentro de la última versión del Catálogo de Localidades Indígenas publicado por el INPI (disponible en http://www.cdi.gob.mx/localidades2010-gobmx/) se otorgará un 10% adicional.

b) Si el comité comunitario reconocido por el municipio integra en igual o mayor proporción a mujeres en cargos decisorios, se otorgará un 10% adicional.

c) Cuando se solicite apoyo para obras por cooperación de agua potable que incluyan instalación de tubería conforme al proyecto ejecutivo, los costos por adquisición de tubería, materiales y piezas especiales podrán ser con cargo al porcentaje de apoyo federal. Este porcentaje no podrá ser utilizado para pago de maquinaria. El costo de mano de obra se considerará como aportación de la contraparte presupuestal.

d) Cuando se solicite apoyo para PTAR, se considerarán los porcentajes "Base" de la Tabla 1 y, en función del porcentaje de reúso de agua residual tratada, se podrán incrementar de acuerdo con:

I. Localidades que destinen más del 60% del agua residual tratada en reúso directo, en un 5%.

II. Localidades que destinen al menos el 60% del agua tratada como agua liberada, en un 20%.

e) Para llevar a cabo las actividades de trabajo de atención social, por administración o por contrato, se podrá asignar hasta el 2.5% de recursos, respecto del monto total de inversión considerado en los Anexos Técnicos para la ejecución de obras en localidades rurales, con la finalidad de promover la participación de los habitantes beneficiados en la gestión y operación de la infraestructura mediante la constitución de comités comunitarios.

La asignación federal para la realización de estas actividades será de hasta el 50% y el monto restante correrá a cargo de las contrapartes locales.

f) Se podrá destinar hasta el 1% de los recursos de las contrapartes presupuestales estatales o municipales aplicadas en localidades rurales para adquirir equipos de cómputo y de transporte destinados a apoyar las actividades al área de atención al medio rural o para acompañamiento de las acciones ejecutadas.

g) Las acciones de proyectos no convencionales serán apoyadas con hasta el 80% de recursos federales.

h) Los estudios y proyectos serán apoyados con hasta 85% de recursos federales.

2.6. Requisitos específicos para localidades urbanas

a) Cuando el organismo operador haya recibido subsidios del programa para el incremento y fortalecimiento de infraestructura en los últimos cinco años, deberá manifestarse que se encuentra en operación, a menos que haya sido afectada por un desastre natural.

b) Tratándose de acciones de Desarrollo Integral de organismos operadores de agua y saneamiento[3] se considerará:

i. Los organismos operadores deberán presentar una Solicitud de Adhesión.

ii. Los organismos operadores solicitantes deberán tener la figura de descentralizados.

iii. La prestación de servicios de agua potable y/o alcantarillado no deberá estar concesionada parcial ni totalmente.

iv. Deberá existir un convenio de participación entre el organismo operador y la Dirección de la Conagua.

v. Los organismos operadores que atiendan a más de 500 mil habitantes se deberán inscribir en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartir con la CONAGUA la información capturada.

vi. Todas las acciones que se determine apoyar deberán estar incluidas en el PDI de cada organismo operador.

vii. El resto de reglas específicas para el Desarrollo Integral (PRODI) deberán consultarse en el Anexo II.

viii. Los organismos operadores deberán comprobar que ejercieron los recursos en ejercicios anteriores y que no existen inconformidades no solventadas en los procesos de licitación. Aquellos organismos operadores que no hayan ejercido la totalidad del recurso, deberán haberlo justificado antes del tercer trimestre.

[3] Este componente está financiado parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y busca desarrollar capacidades técnicas, operativas, recaudatorias y administrativas para mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI por parte de los organismos operadores, con la finalidad de impulsar su sostenibilidad operativa y financiera mediante la reducción de costos de operación, el incremento de los ingresos propios y la reducción de pérdidas físicas de agua.

2.6.1. Porcentajes máximos de apoyo federal

Tabla 2. Porcentajes máximos de aportaciones federales para localidades urbanas

Acciones de agua potable, alcantarillado saneamiento y desarrollo integral	Porcentaje máximo de aportación federal*				
	Localidades de 2,500 a 14,999 hab.	Localidades de 15,000 a 49,999 hab.	Localidades de 50,000 a 99,999 hab.	Localidades de 100,000 a 499,999 hab.	Localidades de 500,000 o más hab.
NUEVO	Hasta 70%	Hasta 50%	Hasta 50%	hasta 45%	hasta 40%
MEJORADO	hasta 50%	hasta 45%	hasta 45%	hasta 40%	hasta 30%
REHABILITADO	hasta 50%	hasta 45%	hasta 45%	hasta 40%	hasta 30%
MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA	hasta 50%	hasta 45%	hasta 45%	hasta 40%	hasta 30%
DESARROLLO INTEGRAL**	No aplica		Hasta 50% (Base)		
			Hasta 70% localidades ZAP priorizadas por CONAGUA		
			Hasta 70% para paquetes integrales		

**Cuando el beneficiario solicite incremento por alguna de las particularidades abajo señaladas, la suma del porcentaje de aportación federal no podrá exceder de 90%*

*** Para organismos operadores que atienden preferentemente poblaciones entre 50,000 y 900,000 habitantes*

Lo anterior está sujeto a disponibilidad presupuestal.

2.6.2. Particularidades sobre los porcentajes

a) Conforme al listado de grado de prioridad de atención (disponible en: https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua) determinado por la CONAGUA, se podrá incrementar el apoyo federal hasta en un 20% cuando se trate de acciones nuevas para el incremento de cobertura.

b) En localidades de hasta 14 999 habitantes de alta o muy alta marginación, el porcentaje podrá incrementarse hasta en 10%.

c) Si la obra o acción incide en la atención de recomendaciones de derechos humanos, se podrá incrementar el porcentaje federal en 5%.

d) Se podrán apoyar hasta con 10% adicional, acciones de mejoramiento de la eficiencia de organismos operadores (no aplica para Desarrollo Integral), cuando se cumpla optativamente con al menos tres de las siguientes condiciones:

   I. Que cuente con o integre un consejo de administración en el que al menos 50% de sus integrantes sean de la sociedad civil ajenos a la Administración Pública o representantes vecinales fomentando la participación ciudadana y la inclusión y equidad de género, asegurando que las mujeres participen en forma activa en las decisiones.

   II. Que implemente un sistema de profesionalización y permanencia de su personal técnico y operativo. Esta condición se cumple cuando por lo menos el 5% del personal haya tomado cursos de capacitación durante el último año. Dicha capacitación debe estar relacionada con temas de gestión y manejo de los servicios de agua, criterios de igualdad de género y no discriminación, transparencia y control de la corrupción.

   III. Que haya llevado a cabo la revisión y actualización de sus estructuras tarifarias en los últimos dos años.

   IV. Que cuente con un estudio o diagnóstico de la situación comercial del Organismo Operador, que podrá ser acreditado mediante carta compromiso en la que se comprometa a la mejora de su eficiencia comercial cuando sea menor al 80%, durante el periodo de enero a junio del año del ejercicio; o bien, manifieste el compromiso de mantener o superar dicho porcentaje cuando sea mayor al 80%.

   V. Que diseñe e implemente un programa de sensibilización y profesionalización sobre el marco de derechos humanos e igualdad de género para el sector del agua.

   VI. Que demuestre que realiza sus sesiones de consejo de administración en forma abierta y accesible al público.

e) Si la obra o acción proviene de un plan de gestión hídrica de largo plazo, se podrá incrementar la participación federal en un 5%.

f) Se podrá asignar hasta el 2.5% de recursos, respecto del monto de inversión considerado en los Anexos Técnicos para la ejecución de obras en localidades urbanas, para llevar a cabo, por administración o por contrato, las actividades de trabajo de atención social conforme al Anexo IV, a través del apoyo a comités comunitarios, con la finalidad de promover la incorporación de los habitantes beneficiados en el monitoreo y supervisión de los servicios públicos, en localidades donde esto sea factible.

La asignación federal para la realización de las actividades sociales será de hasta el 50% y el monto restante correrá a cargo de las contrapartes locales.

g) Cuando se solicite apoyo para PTAR, los porcentajes de apoyo podrán incrementarse de acuerdo con lo siguiente:

I. Localidades que destinen al menos 30% del agua residual tratada en reúso directo, hasta un 10% adicional.

II. Localidades que destinen más del 60 % del agua residual tratada en reúso directo, hasta un 15% adicional.

III. Localidades que destinen al menos el 60 % del agua tratada como agua liberada, hasta un 30% adicional.

h) Para las acciones de fortalecimiento institucional de organismos operadores, se podrá adquirir equipo de inspección de tuberías; de georreferenciación; de desazolve, desinfección, monitoreo y laboratorios; y de cómputo o topográfico con recursos federales, lo cual se tomará como contraparte. La Dirección de la Conagua validará las solicitudes a nivel estatal.

i) Las acciones consistentes en proyectos no convencionales podrán acceder hasta el 80% de recursos federales

j) Los estudios y proyectos serán apoyados con hasta 85% de recursos federales.

2.7. Integración de los Anexos de Ejecución y Técnico para la formalización del programa

Para formalizar y registrar los Anexos de Ejecución y Técnico, los Anexos deben ser firmados por los representantes facultados de las instancias participantes que aporten recursos económicos, según sea el caso, así como de la instancia ejecutora de cada una de las acciones aprobadas. La responsable de coordinar la formalización de este proceso será la Dirección de la Conagua correspondiente.

Los Anexos de Ejecución y Técnico de cada Entidad Federativa se integran con base en la información contenida en el POA, en apego al techo presupuestal y únicamente con las acciones que cuenten con la revisión preliminar de documentos, debiendo cumplir con lo siguiente:

I. Indicar claramente el nombre de la obra o acción y sus metas en los apartados específicos para los que se presentan propuestas de inversión.

II. Para acciones que incrementen la cobertura de los servicios deberá especificarse el número de tomas o descargas por incorporar.

III. Desagregar la población a beneficiar por sexo y origen indígena o afromexicano.

IV. No exceder el techo presupuestal comunicado por la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento.

V. Utilizar el formato proporcionado para tal fin por la Dirección de la Conagua.

VI. Especificar las acciones en términos de Componente, Subcomponente, Acción y Subacción, conforme al Anexo IV de las presentes reglas.

VII. Indicar la instancia ejecutora.

VIII. Concluir la ejecución de las acciones a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Los Anexos de Ejecución y Técnicos se formalizarán en los plazos establecidos en el numeral 3.1 *Actividades y Plazos* de estas reglas. Una vez formalizados los anexos se registrarán las acciones y obras en el SISBA conforme a su componente y no podrán sufrir cambios.

El beneficiario deberá incorporar en los Anexos Técnicos las acciones que los municipios o prestadores de servicio propongan y que cumplan con los requisitos y criterios de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Se podrán suscribir Anexos Modificatorios que adicionen acciones a los Anexos Técnicos en función de la disponibilidad presupuestal, los avances físicos y financieros, y siguiendo todo el procedimiento de formalización.

2.8. Instancias

2.8.1. Participantes

Gobiernos u organismos operadores estatales o municipales y, en su caso, comités comunitarios con asesoría y supervisión municipal.

2.8.2. Ejecutoras

La ejecución de las acciones podrá realizarse por medio de los gobiernos municipales y estatales o sus organismos operadores y por comités comunitarios, que en las zonas rurales contarán con acompañamiento municipal. Las instancias ejecutoras serán responsables de la contratación de las acciones, y deberán dar cumplimiento a lo establecido en el PEF; en las presentes Reglas de Operación; en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la normatividad derivada del crédito externo formalizado para el financiamiento de acciones establecidas en las acciones de Desarrollo Integral (Anexo II), y demás normatividad federal aplicable.

Para las acciones correspondientes a la desinfección y protección de fuentes de abastecimiento, la ejecución estará a cargo de la autoridad estatal que acompañe con firma los Anexos de Ejecución y Técnico, en particular la Comisión, Junta o Instituto Estatal del Agua, así como la autoridad o el organismo público estatal de salud.

2.8.3. Normativa

La Conagua, a través de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, está facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en estas Reglas de Operación, y para establecer las medidas conducentes que permitan la mejor operación del programa. Asimismo, podrá analizar los casos especiales o de excepción y, en su caso, hará del conocimiento de los beneficiarios, de la SHCP y órganos internos de control o similares, las recomendaciones que emita sobre estas medidas.

El MOP podrá consultarse dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación de estas reglas en la página electrónica www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua. Este documento es complementario de las presentes reglas y contiene los detalles de la operación y procedimientos que rigen al programa.

Para Desarrollo Integral (PRODI) el Manual de Operación y Procedimientos podrá consultarse en: www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua

Conforme a la disponibilidad presupuestal, la Conagua radicará los recursos directamente a las cuentas bancarias de los Gobiernos de los Estados (de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.6.1 d)) previa comprobación de que el beneficiario ya cuenta con los recursos para la ejecución del programa en la cuenta bancaria específica para el depósito de los recursos de la contraparte.

En apego a lo dispuesto en el Artículo 2°, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Conagua pondrá las presentes Reglas de Operación a disposición de los participantes en la página http://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/reglas-de-operacion-69943.

Artículo 3. Operación del programa

3.1. Actividades y plazos

Las actividades estarán sujetas a los periodos que se establecen en la *Tabla 3. Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA*, que se complementará con lo siguiente:

a) La conclusión de las acciones deberá darse a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal correspondiente a su ejecución.

b) La contratación de acciones convenidas en el programa mediante Anexos Modificatorios, deberán programar su conclusión a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y los pagos deberán efectuarse conforme a la normatividad aplicable.

c) El gobierno de la entidad federativa es responsable de presentar en las sesiones de la CORESE[4], las propuestas de Anexos Modificatorios con base a las acciones del banco de proyectos y a los ajustes al techo financiero autorizado, cuya autorización compete a la Dirección de la Conagua. Se elaborarán Anexos Modificatorios, acompañados del formato "Cédula de Traspaso" que se obtiene en el MOP, disponible en www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua.

d) Todos los Anexos de Ejecución y Técnicos deben registrarse en el SISBA.

e) La Dirección de la Conagua y los Beneficiarios presentarán el POA 2021 ante los Consejos de Cuenca a más tardar en el mes de abril.

La Dirección de la Conagua será responsable del proceso de incorporación al programa de las propuestas de inversión, mediante la revisión preliminar de cumplimiento de los requisitos; la remisión de información; la gestión del proceso; la coordinación con otras instancias; la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos; el apoyo técnico cuando sea requerido por los participantes; el seguimiento, reporte, control y vigilancia del proceso.

En la siguiente tabla, se destaca la subdivisión de dos bloques de actividades: las relativas a la ejecución de acciones dentro del ejercicio fiscal del año 2021 y aquellas correspondientes a la planeación para el ejercicio fiscal 2022.

Las situaciones no previstas en estas Reglas de Operación serán resueltas por el comité técnico.

[4] La CORESE se constituirá y regirá por los lineamientos que al afecto se emitan.

Tabla 3. Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

AÑO	2021												2022
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
ACTIVIDADES DE PLANEACIÓN													
Presentación de acciones para someterlas a validación técnica de la Dirección de la Conagua. **Responsable: Beneficiario**	04-ene											31-dic	
Integración de Banco de proyectos con acciones validadas para el ejercicio fiscal 2022. **Responsable: Dirección de la Conagua**	04-ene											31-dic	
Integración del Programa Operativo Anual 2022 **Responsable: Dirección de la Conagua**											01-30 nov		
Entrega al correspondiente Consejo de Cuenca el Programa Operativo Anual 2022 **Responsable: Dirección de la Conagua y Beneficiario**											A más tardar en abril de 2022		
ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN													
ETAPA 1: PREPARACIÓN													
Comunicación de techos financieros federales aprobados para PROAGUA para el ejercicio fiscal 2021, por entidad federativa. **Responsable: Subdirección General**	04-ene 29-ene												
Solicitud de autorización de acciones provenientes de POA para su formalización en Anexo Técnico. **Responsables: Beneficiario y Ejecutores**	04-ene 29-ene												
Revisión preliminar de documentos de cumplimiento de requisitos **Responsable: Dirección de la Conagua**	04-ene 29-ene												
Emisión de autorización de acciones para su inclusión en Anexo Técnico. **Responsable: Subdirección General**	04-ene 29-ene												
Formalización de Anexos de Ejecución y Técnicos para el ejercicio fiscal 2021. **Responsable: Dirección de la Conagua**	04-ene		15-mar										
Entrega al correspondiente Consejo de Cuenca de copia de Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados para el ejercicio fiscal 2021. **Responsable: Dirección de la Conagua y Beneficiario**	04-ene				30-abril								
Envío de los Anexos de Ejecución y Técnicos formalizados para 2021, para su publicación en https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx **Responsables: Dirección de la Conagua (envío) y Subdirección General (publicación)**		18-ene			31-may								

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Tabla 3(continuación). Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

AÑO	2021												2022
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
ETAPA 2: EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES													
Validación cualitativa de cumplimiento de requisitos. **Responsable: Dirección de la Conagua**		01-feb				02-jul							
Depósito de la contraparte en la cuenta específica aperturada para tal fin. **Responsable: Beneficiarios y Ejecutores**				08-mar		31-may							
Solicitud de radicación de fondos federales del ejercicio fiscal 2021. Conforme a la disponibilidad presupuestal y hasta el 60%, una vez comprobados los depósitos de la contraparte y al trámite de los Anexos formalizados en Oficinas Centrales de la Conagua. **Responsable: Subdirección General**				08-mar		31-may							
Proceso de licitación de las acciones. **Responsable: Ejecutores con acompañamiento de la Dirección de la Conagua**				08 mar			09-jul						
Contratación de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos, cuando menos 40% de las obras conforme a Anexos, para el ejercicio fiscal 2021. **Responsables: Beneficiario y Ejecutores**				08-mar		30-jun							
Contratación del 100% de las acciones convenidas en los Anexos de Ejecución y Técnicos de arranque para el ejercicio fiscal 2021. **Responsables: Beneficiario y Ejecutores**				08-mar			30-jul						
Reasignación de recursos según los supuestos del numeral 3.3. **Responsables: Ejecutores, Beneficiario y Dirección de la Conagua**								A partir del 2 de agosto					
Depósitos subsecuentes de la contraparte en la cuenta específica aperturada para tal fin. **Responsable: Beneficiarios y Ejecutores**					26-abr							31-dic	
Solicitud de radicaciones subsecuentes de fondos federales comprometidos para el ejercicio fiscal 2021, 15 días hábiles posteriores al registro de acciones en el SISBA y una vez comprobado el depósito de los recursos de la contraparte, hasta completar 100%. **Responsable: Subdirección General**					26-abr							31-dic	
Envío de los avances físico-financieros de las acciones en ejecución durante el 2021, los primeros 5 días de cada mes, para que la Dirección de la Conagua actualice el SISBA. **Responsables: Beneficiario (envío) y Dirección de la Conagua (actualización del SISBA)**				08-mar								31-dic	
Envío de reportes de Supervisión Externa a Dirección de la Conagua. **Responsables: Beneficiario**				08-mar								31-dic	

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Tabla 3(continuación). Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA

AÑO	2021												2022
MES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE
Envío de los reportes mensuales de avance sobre recursos radicados y ejercidos en el 2021, los primeros 8 días de cada mes, a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento. **Responsable: Dirección de la Conagua**			08-mar									31-dic	
Presentación del cierre de ejercicio fiscal 2021, debidamente firmado para efectos de cuenta pública. **Responsables: Ejecutores, Beneficiario y Dirección de la Conagua**													04-31 ene
ETAPA 3: OPERACIÓN DE LA OBRA													
Verificación de la correcta puesta en marcha y operación de las obras. **Responsables: Dirección de la Conagua con acompañamiento opcional del Consejo de Cuenca.**			A partir de la fecha de conclusión de la acción y hasta un año después de concluida.										

Nota. Los plazos aquí establecidos podrán ser modificados por el Comité Técnico.

Concluidos los plazos establecidos en la tabla previa, la CONAGUA podrá recibir para registro los Anexos de Ejecución y Técnicos en que se formalicen acciones, sujetos a los recursos y las sanciones correspondientes. En su caso, el beneficiario o participante contratará las acciones convenidas de manera análoga a los plazos establecidos, quedando los recursos financieros sujetos a disponibilidad presupuestal.

3.2 Contrataciones

En los casos de contrataciones por montos inferiores a los programados, la diferencia del recurso federal estará sujeta a reasignación, pudiendo ser aplicada en la misma entidad federativa previa solicitud y aprobación, para ejecutar acciones del banco de proyectos.

En casos de contrataciones por montos superiores a lo programado, la diferencia deberá ser cubierta por la contraparte presupuestal.

Los procesos de contratación únicamente podrán iniciarse una vez que la Dirección de la Conagua haya realizado la validación cualitativa del cumplimiento de los requisitos.

3.3. Reasignación de recursos

Causas de reasignación de los recursos a otros beneficiarios u otras acciones:

a) No haber presentado el cierre del ejercicio anterior.

b) No haber efectuado los reintegros que correspondan a los recursos federales, incluyendo los intereses y cargas financieras que correspondan, conforme al cierre presupuestal debidamente conciliado con la Dirección de la Conagua.

c) No reintegrar los montos federales no ejercidos o ahorrados en caso de contrataciones por montos inferiores a los programados.

d) No haber formalizado los Anexos de Ejecución y Técnicos en las fechas establecidas.

e) Retraso en la contratación de acciones convenidas.

f) No depositar en la cuenta bancaria específica los recursos de la contraparte presupuestal, en tiempo y forma de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.8.3 *Normativa*. Se realizarán verificaciones periódicas de los recursos depositados en la cuenta correspondiente, a fin de garantizar que las obras y acciones se ejecuten conforme a lo programado.

g) Demora en el avance físico y no ejercer los recursos por causas imputables a los ejecutores.

h) Que los beneficiarios o instancias ejecutoras cancelen acciones sin justificación.

i) No haber contratado la totalidad de las acciones formalizadas de acuerdo con los plazos establecidos en la Tabla 3. *Plazos y fechas límite para la operación del PROAGUA.*

j) No haber entregado puntualmente los informes de avances físico y financiero.

Las reasignaciones se realizarán a partir del 2 de agosto. La reasignación podrá efectuarse al mismo beneficiario, cuando demuestre que se han regularizado las situaciones en que haya incurrido enunciadas en los incisos anteriores.

El Comité Técnico podrá reasignar los recursos a acciones que considere prioritarias, con base en lo señalado en el numeral 2.3 *Priorización de acciones*, de estas Reglas de Operación.

Con el objeto de asegurar una adecuada operación del programa, para proceder una reasignación deberán suscribirse Anexos Modificatorios, a efecto de hacer el traslado de los recursos, señalando siempre que quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestal, cuyas fechas de contratación y ejecución serán convenidas entre la Dirección de la Conagua y el beneficiario, dentro del ejercicio fiscal.

3.4. Banco de Proyectos

La Dirección de la Conagua, con base en las propuestas de inversión recibidas, generará y actualizará periódicamente un banco de proyectos y acciones. Sólo los proyectos y acciones validados técnicamente servirán de sustento para integrar el POA y podrán incluirse en una propuesta de inversión. La única excepción son las acciones de Desarrollo Integral (PRODI) mismas que provienen del PDI.

3.5. Derechos de los beneficiarios

Todo beneficiario cuenta con los siguientes derechos:

a) Que su propuesta de inversión sea recibida por la Dirección de la Conagua.

b) Recibir por parte de la Dirección de la Conagua un comunicado, dentro del plazo de 15 días hábiles y conforme a lo establecido en el numeral 3.1 *Actividades y plazos*, de estas Reglas de Operación, sobre cualquier información faltante.

c) Que la Dirección de la Conagua les otorgue una respuesta por escrito sobre el dictamen de su acción, en el plazo de notificación señalado en el numeral 3.1 *Actividades y plazos*, de estas Reglas de Operación.

d) Recibir la radicación de los recursos, acorde con la disponibilidad presupuestal existente en los sistemas financieros de la CONAGUA.

e) Convenir la suspensión de las aportaciones cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias e imprevisibles o cuando tengan que hacerlo por causas de fuerza mayor. La instancia ejecutora podrá concluir la obra o acción con recursos propios.

Un beneficiario no adquiere el derecho de apoyo del PROAGUA por el simple hecho de haber presentado una propuesta de inversión.

3.6. Obligaciones y sanciones

3.6.1. Obligaciones de los beneficiarios

El beneficiario adquiere la obligación de cumplir con lo siguiente:

a) Integrar y resguardar un expediente por cada acción, en el que consten las evidencias del cumplimiento de los requisitos, mismo que se encontrará a disposición de la Dirección de la Conagua para la revisión preliminar de cumplimiento y para la verificación cualitativa de cumplimiento de los requisitos. Además de dar atención a los organismos fiscalizadores cuando así se requiera.

b) Que la información entregada sea veraz.

c) Hacer efectivo el apoyo otorgado en el plazo autorizado.

d) Durante el ejercicio, abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para el depósito de los recursos de contraparte del PROAGUA según lo convenido en los Anexos de Ejecución y Técnico. Así mismo, presentar la evidencia documental comprobatoria que acredite el depósito de la totalidad de los recursos de contraparte en la cuenta específica para tal fin, previamente al inicio de los procedimientos de contratación.

e) Durante el ejercicio abrir una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para recibir recursos federales del PROAGUA cuya información deberá ser remitida a la Dirección de la Conagua y para registro en los sistemas que establezca la SHCP.

f) Firmar los Anexos de Ejecución y Técnico a fin de formalizar montos y acciones convenidos, en los tiempos y con los formatos establecidos.

g) Cuando las instancias ejecutoras sean diferentes al beneficiario, el recurso federal radicado, deberá radicarse a la instancia ejecutora en un plazo no mayor a 15 días naturales.

h) Utilizar el apoyo solamente para los fines autorizados y responsabilizarse del buen uso, operación, conservación y mantenimiento, de la infraestructura.

i) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los niveles de gobierno facultados.

j) Implementar mecanismos de transparencia para la aplicación de recursos y ponerlos disponibles para conocimiento de la población atendida.

k) Realizar los procesos de contratación conforme a la normatividad aplicable, incorporarlos en el sistema COMPRANET y comunicar a la Dirección de la Conagua todos los códigos de expediente de dichos procesos. En el caso de acciones de Desarrollo Integral (PRODI) se aplicará la normatividad correspondiente.

l) Enviar los avances físico-financieros de las acciones en ejecución, así como los reportes mensuales de avance sobre recursos radicados y ejercidos y presentar el cierre del ejercicio en tiempo y forma, a la Dirección de la Conagua.

m) Entregar al Consejo de Cuenca correspondiente los POA y Anexos formalizados para su conocimiento, a más tardar en el mes de abril.

n) Invitar a participar al Consejo o Consejos de Cuenca correspondientes en las reuniones de la CORESE.

3.6.2. Obligaciones de la instancia ejecutora

La instancia ejecutora deberá:

a) Aportar los recursos económicos correspondientes y de existir aportación de las localidades, garantizar su empleo en la ejecución de las acciones establecidas.

b) Proporcionar a la Dirección de Conagua, en los primeros cinco días del mes, la información de la contratación, avances físicos y financieros de las acciones convenidas, en los Anexos de Ejecución y Técnico correspondientes, para su registro en el SISBA.

c) Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión, control y fiscalización de los órdenes de gobierno facultados

d) Invitar a la Dirección de la Conagua a todos los actos del proceso de licitación, siendo opcional la participación de ésta última.

e) Otorgar facilidades a la Dirección de la Conagua para la supervisión aleatoria de la ejecución de los trabajos y, una vez terminada la obra, para la verificación de la correcta puesta en marcha y operación de las obras.

f) Los municipios u organismos operadores que soliciten ser instancias ejecutoras de los recursos, deberán aportar el 100% de los recursos de la contraparte presupuestal.

g) Estar al corriente en el proceso de licitación y avances físicos y cumplir con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, a fin de recibir del beneficiario la radicación de los recursos federales de acuerdo con los plazos señalados en el numeral 3.1. *Actividades y plazos*.

h) Presentar el cierre del ejercicio en tiempo y forma a la Dirección de la Conagua.

3.6.3. Suspensión en el otorgamiento de los apoyos

La CONAGUA podrá suspender la ministración de los recursos convenidos cuando:

a) Se apliquen los recursos en proyectos o acciones no consideradas en el programa, en cuyo caso el beneficiario y/o ejecutor deberá reintegrarlos, más los rendimientos que se hubieren generado en el periodo.

b) Los avances físicos y financieros de las acciones registradas en el SISBA estén por debajo de lo programado o éstos no sean reportados en tiempo y forma.

c) Lo propongan los órganos fiscalizadores facultados para tal efecto, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que se realicen.

d) Se haya constatado que se recibió información no veraz.

e) No se hayan depositado los montos correspondientes a la contraparte.

3.6.4. Sanciones

Los ejecutores que hayan incumplido las Reglas de Operación no podrán ser parte del programa y no podrán ser elegibles en ejercicios posteriores hasta que hayan subsanado el incumplimiento o comprueben que han tomado las medidas procedentes para resolverlo, incluyendo, en su caso, las legales. Si el causante del incumplimiento es el ejecutor estatal, los municipios que cumplan con los requisitos para participar, podrán ser los ejecutores. Para ello, la Entidad Federativa deberá formalizar las acciones y los municipios ejecutar el programa de acciones.

El incumplimiento de la puesta en marcha de plantas potabilizadoras o de tratamiento de aguas residuales, será causal para que no se reciba apoyo en el año subsecuente o hasta cumplir con la puesta en marcha.

Cuando existan sanciones económicas a los contratistas serán distribuidas de manera proporcional a los porcentajes de aportación de las contrapartes presupuestales. En el caso de la participación federal, se deberá depositar a la TESOFE.

3.7. Casos de excepción

Cuando un municipio u organismo operador no cuente con las capacidades para ser ejecutor de alguna obra, el beneficiario podrá asumir dicha figura; en el caso de que la entidad federativa se encuentre en dicha situación, el municipio podrá ser la instancia ejecutora. En ambos casos, la solicitud debe provenir del beneficiario con validación de quien funja como ejecutor y será aceptada por la Dirección de la Conagua siempre que se apegue a las presentes Reglas de Operación.

Cuando el gobierno de la entidad federativa no sea elegible para participar o manifieste por escrito que no cuenta con recursos de la contraparte presupuestal para ejecutar las acciones propuestas en el POA, dichos recursos serán reasignados por la Dirección de la Conagua a los municipios elegibles que cuenten con su contraparte presupuestal, de acuerdo a las presentes reglas, y ejecutados por éstos, sujetándose a los recursos autorizados para la entidad federativa de que se trate, siendo las nuevas acciones determinadas por la Conagua. El gobierno de la entidad federativa queda obligado a firmar los Anexos que se aprueben y a integrar y presentar a la Dirección de la Conagua los cierres de ejercicio en los plazos que se señalan en las presentes Reglas de Operación.

Cuando la Conagua determine que existe riesgo urgente para la salud o para la integridad de los habitantes, la localidad o municipio será tratado como caso de excepción y se podrá otorgar hasta el 100% de apoyo federal. La causa puede ser, por ejemplo, el incremento súbito de metales pesados como manganeso, plomo, cromo, mercurio u otros elementos contaminantes tóxicos como arsénico y flúor o patógenos, por arriba de la norma oficial mexicana vigente, que no puedan ser removidos con el sistema de potabilización actual o bien éste no exista. Para ello, la entidad federativa o municipio afectado deberá presentar a la Dirección de la Conagua el soporte documental, validado por las autoridades competentes, que demuestre

fehacientemente el riesgo a la salud o a la integridad de la población, para en su caso ser verificado por la misma. Dichos recursos no excederán del 25% del presupuesto federal asignado; sin embargo, para acciones de desinfección se apoyará con un 10% adicional cuando esté plenamente justificado. En caso de que la CONAGUA lo considere necesario, se podrá apoyar el servicio de distribución de agua para uso o consumo humano, mediante carros tanque, quedando establecido en el anexo técnico.

En casos de emergencia o urgencia, se podrán adquirir depósitos para agua, de fácil manejo y su fontanería para abasto comunitario preferentemente con capacidad de 5 m^3 o más.

Las líneas de subtransmisión eléctrica para la operación de infraestructura de los servicios de agua potable y alcantarillado que rebasen una longitud de 5 kilómetros o cuando se requiera más de 115 kV, deberán presentarse a la Dirección de la Conagua, la cual, con base en las justificaciones y el resultado de las gestiones ante la Comisión Federal de Electricidad, presentadas por el ejecutor, resolverá sobre su inclusión en el programa.

3. 8. Coordinación institucional

En materia de acceso al agua y calidad del agua potable, alcantarillado y saneamiento, que lleva implícito el uso eficiente del recurso, se promoverán mecanismos de coordinación entre instancias como: BIENESTAR, SEGOB, SEP, SALUD, SHCP, SECTUR, INPI e INMUJERES, así como la propia cabeza de sector, SEMARNAT, conforme a la normatividad aplicable en la materia y apegados al marco de derechos humanos vigente en el país, particularmente el referido al derecho al agua y saneamiento e igualdad de género.

La coordinación entre los tres órdenes de gobierno se realizará de acuerdo con lo establecido en los Convenios Marco de Coordinación y deberá reflejarse en las reuniones de CORESE, así como lo dispuesto en las presentes Reglas. En la CORESE participarán los Consejos de Cuenca conforme a lo establecido en sus Lineamientos.

3.9 Conclusión de proyectos

3.9.1. Acta de entrega-recepción

Concluida la obra de infraestructura, la instancia ejecutora la recibirá y levantará el acta de entrega de los trabajos correspondiente e informará a la Dirección de la Conagua. Una vez constatada dicha terminación, personal de las instancias de gobierno harán entrega formal del sistema y del manual de operación respectivo, cuando así aplique, a la localidad u organismo operador que será responsable de su manejo, administración y mantenimiento. Por último, se firmará el Acta de entrega-recepción correspondiente y se enviará una copia de ella a la Dirección de la Conagua para su registro en base de datos y en forma digital.

Cuando un comité comunitario rural o indígena tenga la capacidad para operar la infraestructura y estén en disposición de hacerlo, podrán asumir la responsabilidad de dichos sistemas mediante un acta entrega-recepción.

En caso de que la instancia ejecutora de la obra sea también responsable de su manejo, administración y mantenimiento, se deberá firmar también el Acta de entrega-recepción para efectos de manejo, administración y mantenimiento entre el área de dicha instancia que fue la responsable de la ejecución de la obra y el área responsable del manejo, administración y mantenimiento. Una copia de dicha Acta deberá ser entregada a la Dirección de la Conagua.

Para las acciones de equipamiento o insumos para el agua potable, procederá en formato libre, la entrega al beneficiario de la localidad u organismo operador del sistema de abastecimiento que los reciba, lo cual quedará en el expediente técnico de la ejecución del programa para fines de fiscalización.

3.9.2. Cierre de ejercicio

El gobierno de la entidad federativa consolidará y remitirá a la Dirección de la Conagua, la información del cierre de ejercicio por la totalidad de los recursos radicados, conforme a las acciones formalizadas en el Anexo Técnico, firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la cuenta pública a más tardar en el mes de enero del siguiente año.

Cuando el gobierno municipal o el organismo operador sea el ejecutor, deberá enviar la información del cierre de ejercicio al gobierno de la entidad federativa para su consolidación en tiempo y forma.

3.9.2.1 Prórrogas

En el caso de que las acciones programadas se hayan contratado y su periodo de ejecución concluya a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente pero no sean terminadas en dicho ejercicio por desastres naturales declarados por la APF o situaciones graves orientadas a problemas sociales; condiciones de salud y de seguridad para la ejecución de las acciones justificadas por el ejecutor; por el hecho de que los recursos federales convenidos se hayan devengado en términos del Artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (siempre que se observen criterios, de legalidad, eficiencia, eficacia, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas entre otros), y bajo

la consideración de que se respeten las especificaciones y características objeto de los recursos originalmente otorgados. La instancia ejecutora, con base en el Artículo 17, segundo párrafo, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, podrá proponer mecanismos para la conclusión de las acciones a la Dirección de la Conagua, la cual determinará la procedencia.

El cierre que se elabore deberá ser congruente con el presentado en enero del mismo ejercicio fiscal, y en ambos casos contendrá los resultados alcanzados en los formatos establecidos y acorde a la estructura programática autorizada por la entidad federativa, considerando los recursos federales, radicados a través del sistema financiero de la CONAGUA y de la contraparte presupuestal. Deberá acompañarse, en su caso, de documentación comprobatoria de reintegros y de las cargas generadas por reintegros extemporáneos efectuados a la TESOFE.

En estos casos, la ministración de recursos del siguiente ejercicio fiscal estará sujeta a sus avances y a la disponibilidad presupuestal, y en caso de haber sido sujetos a reasignaciones no serán exigibles por los ejecutores en ejercicios futuros.

Las acciones elegibles serán aquellas que hayan sido contratadas durante el ejercicio correspondiente; no obstante lo anterior, las acciones que por sus características requieran más de un ejercicio fiscal para su ejecución podrán contratarse una sola vez y deberá establecerse en el contrato que la ejecución de dichas acciones estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en el o los siguientes ejercicios fiscales, debiendo anexar información complementaria en la que se detalle el número de etapas en que se concluirá la obra y los alcances de cada una de éstas.

3.10 Recursos no devengados

Los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, conforme al artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 83 fracción VII, 85, 175 y 176 de su Reglamento, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los primeros 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir cargas financieras a la TESOFE. Asimismo, deberán reintegrarse a la TESOFE los intereses generados por los recursos federales depositados en las cuentas bancarias establecidas para el programa. Una vez realizados los reintegros, así como, en su caso, el pago de las cargas financieras aplicables, el ejecutor informará a la Dirección de la Conagua, enviando copia digital de los comprobantes de dichas operaciones.

Artículo 4. Auditoría, control y seguimiento

De acuerdo con los artículos 75 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, estas Reglas de Operación incorporan mecanismos de seguimiento y evaluación del programa, incluyendo los indicadores de desempeño denominados de gestión y estratégicos o de evaluación.

Los indicadores definidos en la Matriz de Marco Lógico se muestran en el PASH o en el Anexo I, y son los parámetros utilizados para medir el logro de los objetivos del programa. Para Desarrollo Integral (PRODI), los indicadores se establecen en el Manual de Operación emitido por el BID.

De conformidad con las disposiciones aplicables en la materia del Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público y sin menoscabo de los sistemas de seguimiento complementarios instrumentados por la Conagua, para disponer de información detallada sobre el avance físico y financiero de las acciones, metas y descripción general de proyectos específicos, se establece la aplicación de los procesos y mecanismos conducentes a la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, para informar, trimestralmente, , del avance físico y financiero de recursos presupuestarios y metas autorizados en los calendarios del programa, identificando y justificando en su caso las variaciones registradas.

Los recursos que la Federación otorga a través del PROAGUA podrán ser revisados por la FUNCIÓN PÚBLICA, o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con la SHCP, con la Auditoría Superior de la Federación, la TESOFE y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Archivos, se deberá conservar la documentación exhibida y validada para su consulta.

A partir de la formalización de los Anexos de Ejecución y Técnicos, los gobiernos estatales informarán mensualmente sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales que les sean transferidos por concepto de subsidios y que fueron suministrados y ejercidos conforme a los conceptos, actividades y programa autorizado, acciones, metas e indicadores comprometidos; igualmente, informarán de los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto. Deberán también observar los Lineamientos para informar sobre recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados por la SHCP, el 25 de abril de 2013, en el DOF.

El ejecutor ante la intervención de un ente auditor deberá:

a) Dar facilidades a dichas instancias para realizar las auditorías.

b) Atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos fiscalizadores.

La FUNCIÓN PÚBLICA podrá proponer a la dependencia o entidad que haya transferido recursos federales para la ejecución del programa y proyectos por instituciones de otros órdenes de gobierno, la corrección, suspensión o cancelación de estos, con base en los resultados de las auditorías, verificaciones e investigaciones que realice

4.1. Contraloría social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de las obras consideradas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados para la ejecución de las mismas.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impacten en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, donde como mínimo se especificará la denominación del Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Instancia Ejecutora otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles y brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Dirección de la Conagua y la Instancia Ejecutora deberán sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por FUNCIÓN PÚBLICA y a los documentos normativos validados por la misma.

La FUNCIÓN PÚBLICA dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

4.1.1. Programación de recursos

La Instancia Ejecutora podrá programar los recursos presupuestales necesarios para la realización de las actividades de promoción, implementación y operación de la contraloría social contempladas en el esquema o esquemas validados, considerando una mezcla financiera de hasta el 50% de recursos federales y el porcentaje restante de recursos de contraparte presupuestal. La asignación de recursos financieros deberá tener la anuencia de la Dirección de la Conagua.

Los recursos financieros para la realización de las actividades de contraloría social en localidades rurales y, en su caso, localidades urbanas, estarán considerados dentro de la asignación establecida para la realización de las acciones de atención social y participación comunitaria.

La definición de los bienes y servicios que podrán adquirirse para llevar a cabo las actividades de promoción, implementación y operación se establecerá en el esquema o esquemas validados por la FUNCIÓN PÚBLICA, cuya consulta se podrá llevar a cabo en la siguiente liga: https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/contraloria-social-proagua.

Artículo 5. Gastos de operación

De los recursos aprobados al Programa en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, lo correspondiente a los gastos de operación estará previsto en el presupuesto asignado para el propio programa. Entre estos gastos la Conagua podrá disponer de recursos presupuestarios para las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados al programa.

Asimismo, dentro de los gastos de operación, la Conagua podrá:

a) Evaluar y dar seguimiento normativo a las acciones del programa y a la situación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

b) Destinar los recursos necesarios para realizar traslados y actividades a su cargo, para la promoción, seguimiento y la asistencia técnica del programa.

c) Adquirir carros tanque para abastecimiento de agua en situaciones de urgencia o emergencia, con la gestión de comodato al término de éstas a favor del beneficiario.

d) Elaborar y publicar documentos técnicos y de planeación, así como de los sistemas informáticos necesarios para facilitar la gestión del programa en materia de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

e) Llevar asistencia técnica y operativa para desinfección de agua para consumo humano y otras alternativas o innovaciones tecnológicas para el uso personal y doméstico del agua y saneamiento básico.

f) Realizar actividades de capacitación dirigidas a personal de la CONAGUA, así como de las comisiones estatales de agua y organismos operadores con el objetivo de mejorar las eficiencias en la provisión de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Artículo 6. Evaluación

6.1. Interna

Al término del ejercicio fiscal, la Dirección de la Conagua verificará el cumplimiento de las acciones e indicadores establecidos en los Anexos de Ejecución y Técnicos y lo reportado a través del documento Cierre de Ejercicio.

6.2. Externa

El programa será sujeto a una evaluación de sus resultados, de sus beneficios económicos y sociales y de su efectividad costo, conforme a los lineamientos generales que emitan la SHCP, la FUNCIÓN PÚBLICA y el CONEVAL.

Para apoyar la citada evaluación de resultados, se dará el seguimiento a los indicadores considerados en el marco lógico (matriz de desempeño) para el PROAGUA.

Los Consejos de Cuenca podrán participar de la verificación de las acciones y ejecución de las obras.

Artículo 7. Transparencia, difusión de la información y rendición de cuentas

Para garantizar la transparencia de la información de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las presentes Reglas de Operación, serán publicadas en el DOF.

La relación completa de los proyectos seleccionados, así como los Anexos de Ejecución y Técnicos que se formalicen por Entidad Federativa, estarán disponibles, se darán a conocer en los Consejos de Cuenca y se difundirán en los siguientes medios:

- Página web de la CONAGUA: https://app.conagua.gob.mx/ConsultaAnexos.aspx?n0=AET
- Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia: https://www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-transparencia-sipot
- Cualquier otro medio que implemente la Conagua, pudiendo ser considerada la difusión de las Reglas de Operación en las radios comunitarias.

La publicidad para la difusión del programa y de los proyectos, así como la papelería y documentación oficial, deberán incluir claramente, visible y/o audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

Para la difusión de la imagen y promoción de las acciones que se construyan dentro del programa, se deberán tomar en consideración los lineamientos que determine la FUNCIÓN PÚBLICA para el establecimiento de las especificaciones y características de imagen y sobre la promoción de obras de infraestructura y acciones que realicen los gobiernos estatales, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, con cargo a recursos del Presupuestos de Egresos de la Federación.

Todo el gasto en comunicación social relacionado con la publicidad que se adquiera para el programa, por parte de las dependencias y entidades, así como aquél relacionado con los recursos presupuestarios federales que se transfieran a los gobiernos estatales, municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, que se aplique a través de anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, deberá señalar que se realiza con los recursos federales aprobados en el PEF y sujetarse a lo establecido a las disposiciones de austeridad y disciplina presupuestaria. Deberá además procurar apegarse al marco normativo en materia de igualdad de género, evitando los estereotipos por motivos de género.

Se debe publicar la información de los apoyos otorgados a los beneficiarios y los padrones de la población atendida conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y se enviarán a los Consejos de Cuenca para su conocimiento.

Con fundamento en el artículo 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la información relativa al programa y proyectos aprobados para el año que corresponda será difundida periódicamente por los gobiernos estatales entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Se debe publicar anualmente, por los beneficiarios, en uno de los diarios de mayor circulación de la Entidad Federativa y en la Gaceta Oficial, la relación de localidades con la población atendida por el PROAGUA.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras, para tal efecto el ejecutor deberá:

Se deberá cancelar la documentación comprobatoria del gasto a más tardar de forma trimestral con un sello que contenga la leyenda:

OPERADO y el año fiscal de que se trate.

NOMBRE DEL PROGRAMA_____

NOMBRE DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO _____.

Artículo 8. Denuncias.

Cualquier persona podrá presentar denuncias cuando presuma presuntas irregularidades en el manejo y ejercicio de los recursos públicos federales, las cuales puedan implicar presuntas faltas administrativas.

Las denuncias podrán presentarse ante los Órganos Internos de Control o sus homólogos en los gobiernos estatales, respetando los mecanismos que previamente se hayan establecido para tal efecto, o directamente a la Auditoría Superior de la Federación.

Cualquier interesado podrá presentar denuncias por presuntas faltas administrativas, por medio de los mecanismos que establezcan la FUNCIÓN PÚBLICA, o sus homólogos en los gobiernos estatales, los Órganos Internos de Control, la Auditoría Superior de la Federación y las entidades de fiscalización superior de los gobiernos estatales.

Los servidores públicos de la Conagua, de los gobiernos estatales y de los Municipios, así como de los organismos operadores y cualquier otro que tenga conocimiento de cualquier incumplimiento de lo señalado en los párrafos anteriores estarán obligados a informar al respecto a la FUNCIÓN PÚBLICA con el objeto de que se finquen las responsabilidades que correspondan.

Los medios para presentar denuncias deberán ser de fácil acceso para toda la población, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, la ubicación geográfica, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, por lo que será necesario establecer espacios y mecanismos adecuados para la recopilación de las mismas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La Conagua de manera excepcional, ante la ocurrencia de Sequía Extrema (D3) conforme su Monitor de Sequía en México (https://smn.conagua.gob.mx/es/climatologia/monitor-de-sequia/monitor-de-sequia-en-mexico) y en seguimiento a lo dispuesto por la Comisión Intersecretarial para la Atención de Sequías e Inundaciones, así como ante una declaratoria de desastre natural o emergencia sanitaria emitida por la APF y publicada en el DOF, podrá apoyar hasta con el 100% (cien por ciento) de recursos federales sin necesidad de concurrencia de otros recursos, en acciones, incluyendo los gastos inherentes para la prestación del servicio público urbano para la entrega urgente o emergente de agua, en localidades de las entidades para cumplir con los objetivos para atender los efectos producidos por cualquier tipo de fenómeno natural perturbador o emergencia sanitaria y podrá ser el ejecutor del programa, proyectos, acciones que determine como elegibles. Para ello, podrá suscribir los instrumentos jurídicos correspondientes que permitan llevar a cabo las acciones sin apegarse estrictamente a las presentes reglas.

TERCERO. - A efecto de cumplir con lo señalado en el Artículo Vigésimo del DECRETO que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, la Conagua continuará instruyendo que la transferencia de recursos federales a sus beneficiarios se realice de forma electrónica. La transferencia de pago prevista en este artículo, estará exceptuada en aquellos casos en que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

Ciudad de México, a los 22 días del mes de diciembre de 2020.- La Directora General, **Blanca Elena Jiménez Cisneros**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I. INDICADORES 2021 DEL PROGRAMA

Para el cálculo de indicadores:

Población total.- la proyectada para 2021, conforme a información de CONAPO

Los datos son nacionales

I.1.- Porcentaje de población con acceso formal al agua potable.

(Habitantes con acceso al agua entubada en la vivienda o predio incorporados con el programa en el año/Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio) X 100

$$H_a = \frac{Hab_{ca}}{Hab_{sa}} \times 100$$

Donde:

Hab_{ca}= Habitantes con acceso al agua entubada para la vivienda o predio incorporados con el programa en el año.

Hab_{sa}= Población total sin acceso al agua entubada para la vivienda o predio.

I.2.- Porcentaje de población con acceso formal al alcantarillado.

(Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico incorporados con el programa en el año/Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico) X 100.

$$A_a = \frac{Hab_{cs}}{Hab_{ss}} \times 100$$

Donde:

Hab_{cs}= Habitantes con acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico incorporados con el programa en el año.

Hab_{ss}= Población total sin acceso a los servicios de alcantarillado y saneamiento básico.

I.3 Porcentaje de Cobertura de tratamiento de aguas residuales municipales.

(Caudal de agua residual municipal tratada con el programa /Caudal de agua residual municipal colectada) X 100.

$$T_c = \frac{Q_{tr}}{Q_{col}} \times 100$$

Donde:

Q_{tr}= Caudal de agua residual municipal tratada con el programa.

Q_{col}= Caudal de agua residual municipal colectada.

I.4.- Porcentaje del caudal de agua desinfectada a través del equipamiento en operación, respecto al caudal producido suministrado.

(Caudal de agua desinfectada en sistemas de abastecimiento con el programa en el año/Caudal de agua producida y suministrada en sistemas de abastecimiento) X 100.

$$A_d = \frac{Q_{des}}{Q_{sum}} \times 100$$

Donde:

Q_{des}= Caudal de agua desinfectada en sistemas de abastecimiento con el programa en el año.

Q_{sum}= Caudal de agua producida y suministrada en sistemas de abastecimiento.

ANEXO II. REGLAS ESPECÍFICAS PARA PROYECTO DE DESARROLLO INTEGRAL DE ORGANISMOS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO (PRODI) CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (BID)

Las siguientes acciones están financiadas parcialmente con crédito externo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con el objetivo de desarrollar capacidades técnicas, operativas, recaudatorias y administrativas para mejorar la calidad del servicio de agua potable en poblaciones, preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI por parte de los organismos operadores. La finalidad será impulsar la sostenibilidad de los servicios operativa y financiera mediante la reducción de costos de operación, el incremento de los ingresos propios y la reducción de pérdidas físicas de agua.

Dado lo anterior y a la naturaleza del Proyecto, la población objetivo para PRODI corresponde a Organismos Operadores.

Los componentes, subcomponentes y acciones que apoya son:

Mediante el componente “Agua Potable”, se apoya:

a) Mejoramiento de Eficiencia

Las acciones o subacciones que se podrá atender son:

- Elaboración de un PDI.
- Sistema Comercial.
- Estudios tarifarios.
- Estudios y acciones para la determinación de Agua No Contabilizada.
- Cobertura de Macromedición.
- Programas de detección y eliminación de fugas.
- Integración de padrón de usuarios.
- Integración de catastro de infraestructura hidráulica.
- Adquisición e instalación de micromedidores.
- Programa de reducción de cartera vencida.
- Sectorización básica (sin construcción de infraestructura).
- Diagnóstico de eficiencia energética.
- Adquisición e instalación de equipos para reducir el consumo de energía eléctrica.

Esta lista no es limitativa y podrán desarrollarse aquellas que aparecen en el anexo IV de estas reglas, cuando hayan sido contempladas en el PDI.

Los requisitos específicos que se solicitan son:

1. Podrán participar, organismos operadores que brinden servicio a poblaciones preferentemente entre 50,000 y 900,000 habitantes, mediante la ejecución de acciones derivadas del PDI de cada organismo operador.
2. Los organismos operadores deberán presentar una Solicitud de Adhesión.
3. Los organismos operadores solicitantes deberán tener la figura de descentralizados.
4. La prestación de servicios de agua potable y/o alcantarillado no deberá estar concesionada parcial ni totalmente.
5. Deberá existir un convenio de participación entre el organismo operador y la Dirección de la Conagua.
6. Los organismos operadores que atiendan a más de 500 mil habitantes se deberán inscribir en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartir con la Conagua la información capturada.
7. Todas las acciones que se determine apoyar deberán estar incluidas en el PDI de cada organismo operador.
8. Los organismos operadores deberán comprobar que ejercieron los recursos en ejercicios anteriores y que no existen inconformidades no solventadas en los procesos de licitación. Aquellos organismos operadores que no hayan ejercido la totalidad del recurso, deberán haberlo justificado antes del tercer trimestre.

El porcentaje máximo de apoyo federal a acciones que no estén dentro de un paquete integral será de 50%.

Conforme al grado de prioridad de atención determinado por la Conagua, se podrá incrementar dicho apoyo hasta el 70%.

Para los paquetes integrales, el apoyo podrá ascender hasta 70%, siempre que estén reflejados en el PDI y formen parte del convenio de participación. Los paquetes integrales atenderán: Eficiencias comerciales, Eficiencias físicas, Eficiencias energéticas y Sostenibilidad de inversiones.

Los organismos operadores que atiendan a población menor a 500 mil habitantes y que participen en Aquarating inscribiéndose en la herramienta gratuita AquaRating (www.aquarating.org) para obtener la calificación de sus procesos y compartiendo con la Conagua la información capturada, podrán acceder a un 10% adicional.

Para las contrataciones, éstas se llevarán a cabo conforme a los Procedimientos que emite la Secretaría de la Función Pública, así como los Manuales y Políticas que emita el BID.

El Manual de operación y procedimientos del Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua Potable y Saneamiento (PRODI), establece todas las especificaciones del PRODI y la normatividad aplicable a estas Reglas de Operación.

ANEXO III. INFORMACIÓN BÁSICA DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.

Los campos obligatorios de llenar son aquellos marcados con asterisco (*)

I. DATOS GENERALES

* Nombre del prestador:	
* Siglas:	
R.F.C.:	
Domicilio	
Calle y Número:	Colonia:
Localidad:	Municipio:
Estado:	Código Postal:
Datos de Contacto	
Teléfono:	
Página Web:	
Correo electrónico:	
Director o Titular del Prestador de Servicios	
Cargo del representante del prestador:	
Consejo Directivo u Órgano de gobierno	
El prestador cuenta con un Consejo Directivo u Órgano de gobierno similar:	
Participación de la sociedad civil (%):	
Participación de mujeres (%)	
Participación de indígenas (%)	
Ámbito territorial	
Ámbito	
Otros operadores en el área	
Si existen otros Operadores prestando el servicio en su área territorial. ¿Cuántos son?:	
Servicios Prestados	
Agua potable: ☐	Alcantarillado: ☐
Tratamiento de aguas residuales: ☐	Pluvial: ☐
Personalidad Jurídica	
Localidades y Población a las que les proporciona y debe proporcionar el servicio	
* Número de localidades a las que les proporciona el servicio (n.):	
* Población total de las localidades a las que les proporciona el servicio (habs.):	
* Número de localidades a las que tiene obligación de dar servicio (n.):	
* Población total de las localidades a las que tienen obligación de dar servicio (habs.):	
Medidas para el cobro de adeudo de servicios	
Requerimiento fiscal: ☐	Embargo: ☐
Reducción de caudal: ☐	Suspensión del servicio: ☐
Juicio mercantil: ☐	Otra (especifique):
Periodicidad de facturación:	

II. INFORMACIÓN DEL ÁREA TÉCNICA

Volúmenes de agua medidos y asignados	**Valor**
* Agua subterránea extraída (m^3/año):	
* Agua superficial extraída (m^3/año):	
* Agua de mar extraída (m^3/año):	
* Agua en bloque (m^3/año):	
* Volumen macro medido (m^3/año):	
* Capacidad instalada de producción de agua (m^3/año):	
Potabilización y desinfección	
* Agua producida desinfectada (m^3/año):	
* Plantas (n):	
* Producción que cumple con NOM 127-SSA 1994 (%):	
Principales contaminantes con los que se incumple la NOM 127 SSA 1994	
Fierro y/o manganeso: ☐	Arsénico: ☐
Flúor: ☐	Otros: ☐
Captaciones y medidores	
Captaciones (n):	
* Captaciones activas (n.):	
* Macro medidores (n):	
Tanques	
* Capacidad de tanques (m^3)	
* Número de tanques (n).	
Tuberías y red	
Longitud de red de conducción (km):	
Longitud de red de distribución (km):	
Longitud de red de alcantarillado sanitario y mixto (km):	
Longitud de red de pluvial (km):	
Rehabilitación de tubería de agua potable y de colectores (km):	
Catastro	
Área cubierta con el servicio de agua potable (ha):	
Área cubierta con el servicio de agua potable que cuenta con un catastro SIG (ha):	
Área cubierta con el servicio de alcantarillado (ha):	
Área cubierta con el servicio de alcantarillado que cuenta con un catastro SIG (ha):	

Energía	
* Consumo de energía eléctrica para producción y distribución de agua potable (kWh):	
* Consumo de energía eléctrica en saneamiento (kWh):	
Producción de energía eléctrica (kWh):	
Continuidad de servicio	
Tomas con servicio continuo (n):	
Saneamiento y volúmenes de aguas residuales tratadas	
* Número de descargas de aguas residuales a cuerpos receptores federales (n.):	
* Plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s):	
* Capacidad instalada en plantas de tratamiento de aguas residuales (l/s):	
* Volumen anual de agua residual tratada (m^3) (medido y estimado):	
Volumen de agua residual tratada usada para áreas públicas (m^3/año):	
Volumen de agua residual tratada usada en la industria (m^3/año):	
Volumen de agua residual tratada usada en el riego (m^3/año):	
Zona de inundaciones detectadas	
Número de zonas de inundación periódicas (n):	
Extensión total (ha)	

III. INFORMACIÓN DEL ÁREA COMERCIAL

Tomas, población usuaria, conexiones y micromedidores	**Valor**
* Habitantes por vivienda (n):	
Tomas domésticas y mixtas de agua potable (clientes) (n):	
Tomas comerciales de agua potable (clientes) (n):	
Tomas industriales de agua potable (clientes) (n):	
Otras tomas (clientes) (n):	
Tomas de agua potable (clientes) (n):	
* Conexiones de agua potable (n):	
Conexiones nuevas de agua potable contratadas en el año (n):	

* Micromedidores instalados (n):			
Tipo toma	**Con medidor (n.)**	**Con lectura (n.)**	**Sin lectura (n.)**
* Domésticas			
* Comerciales			
* Industriales			
* Otras			
* Total de tomas activas registradas (n):			
Micromedidores instalados funcionando (n).			
Micromedidores con más de 5 años de antigüedad (n):			

Población Usuaria de alcantarillado y saneamiento	
* Usuarios/as domésticos de alcantarillado (n):	
Usuarios/as de alcantarillado (n):	
Descargas nuevas de alcantarillado contratadas en el año (n):	
Usuarios/as que tienen servicio de tratamiento de aguas residuales) (n):	
Consumos	
Consumo no facturado medido (m^3/año):	
Consumo no facturado no medido (m^3/año):	

Tipo toma	**Volumen medido (m^3/año)**	**Volumen estimado (m^3/año)**
* Domésticas		
* Comerciales		
* Industriales		
* Otras		

Facturación anual	
* Monto facturado de servicios de alcantarillado ($/año):	
Monto facturado de tratamiento de aguas residuales ($/año):	

Facturación anual por tipo toma	**Servicio medido ($/año)**	**Servicio no medido ($/año)**
* Domésticas		
* Comerciales		
* Industriales		
* Otras		

Importes facturados a un usuario/a doméstico de la clasificación con más representación, por servicio medido y de un consumo de 15 m^3/mes	
Importe para el usuario/a doméstico por servicio de agua potable ($/mes):	
Importe para el usuario/a doméstico por servicio de alcantarillado ($/mes):	
Importe para el usuario/a doméstico por servicio de saneamiento ($/mes):	

IV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Recaudación	**Valor**
* Recaudación por servicio de agua potable ($/año):	
* Recaudación por servicio de alcantarillado ($/año):	
Recaudación por servicio de saneamiento ($/año):	
* Recaudación por derechos de nuevos usuarios/as ($/año):	
Recaudación por otros conceptos ($/año):	
Subsidios y créditos	
* Ingresos de subsidios ($/año):	
Ingresos de créditos de instituciones financieras ($/año):	

Costos y egresos	
* Costos de nómina ($/año):	
* Costos de energía ($/año):	
* Costos de pago de derechos ($/año):	
Costos de materiales, químicos y generales ($/año):	
Gastos por servicios externos (outsourcing) ($/año):	
Intereses del servicio de deuda ($/año):	
Depreciaciones	
Gastos de depreciaciones ($/año):	
Egresos en inversiones	
Inversiones de ampliación ($/año):	
Inversiones de rehabilitación ($/año):	
Otras inversiones – modernización ($/año):	
Datos contables	
Activo circulante ($/año):	
Pasivo circulante ($/año):	
Activo total ($/año):	
Pasivo total ($/año):	

V. RECURSOS HUMANOS

Recursos humanos	Hombres	Mujeres
* Personal (n. de empl.):		
Puestos gerenciales (n):		
Años ejercidos en cargos gerenciales (n):		

VI. RESPONSABLE

Responsable de la captura de la información	
* Nombre:	
* Cargo:	
* Teléfono:	
*Correo electrónico:	
Firma	

VII. MUNICIPIOS QUE PRESTAN LOS SERVICIOS

Municipio	Población atendida				Población total
	Total de Hombres (n)	Hombres indígenas (n)	Total de Mujeres (n)	Mujeres indígenas (n)	

ANEXO IV. ACCIONES TIPO DEL PROGRAMA

COMPONENTE: AGUA POTABLE			
SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO Y REHABILITADO			
ACCIÓN 1: OBRA DE CAPTACIÓN SUBTERRÁNEA			
Subacción:	Pozo	Noria	Galería filtrante
	Macromedidor	Planta de bombeo	Protección de fuente de abastecimiento, caseta de desinfección
	Caseta de desinfección		
ACCIÓN 2: OBRA DE CAPTACIÓN SUPERFICIAL			
Subacción:	Presa	Toma directa	Captación pluvial*
	Macromedidor	Planta de bombeo	Protección de fuente de abastecimiento*, caseta de desinfección
	Caseta de desinfección		
ACCIÓN 3: LÍNEA DE CONDUCCIÓN			
Subacción:	Línea de alimentación	Línea de conducción	Línea de bombeo
ACCIÓN 4:TANQUE			
Subacción	Enterrado	Semienterrado	Superficial
	Elevado		
ACCIÓN 5: PLANTA POTABILIZADORA			
Subacción	Proceso tradicional	Proceso avanzado	Desaladora
ACCIÓN 6: REDES DE DISTRIBUCIÓN			
Subacción	Planta de bombeo	Línea primaria	Línea secundaria
	Tomas domiciliarias	Micromedidor	
ACCIÓN 7: BEBEDEROS			
Subacción	Suministro e instalación		
ACCIÓN 8: EQUIPAMIENTO			
Subacción	Electromecánico	Bombas; Medidores; Válvulas; Tubos; Piezas especiales; Filtros; Pipas; Equipo de maniobras e hidrantes	
	Dispositivos de desinfección del agua: Hipoclorador; Clorador; Rústico. Cartucho ion plata; Boyas con Ca $(ClO)_{2;}$ Purificador microbiológico; Dispositivo de cerámica con desinfectante; Filtros domiciliarios y comunitarios (ultra o nano filtración); Dispositivo bebedero público; Dispositivo Tinaco-Cartucho ion plata; refacciones para equipo de desinfección, otras innovaciones tecnológicas prácticas y económicas para brindar agua de calidad, acordes con la NOM-244-SSA1-2008, Equipos y sustancias germicidas para tratamiento doméstico de agua. Requisitos sanitarios.		
ACCIÓN 9: SISTEMA INTEGRAL			
Subacción:	Captación; Conducción; Tratamiento; Regulación; Línea de alimentación y Red de distribución		
ACCIÓN 10: TRABAJO SOCIAL			
Subacción:	Atención social y participación comunitaria*	Promoción para la participación activa*	Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios
	Contraloría social	Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias	Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios
	Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio	Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua.	
ACCIÓN 11: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS			
Subacción:	Estudio de factibilidad técnica	Estudio de factibilidad económica	Registro de derechos de aguas nacionales
	Recuperación de acuíferos*	Proyecto de ingeniería básica	Proyecto ejecutivo
	Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales		

COMPONENTE: AGUA POTABLE			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA			
Subacción:	Sistema comercial	Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable	Análisis de costos y tarifas de servicios
	Eficiencia energética*	Macro y micromedición	Sectorización
	Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento	Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales *	
ACCIÓN 2: CAPACITACIÓN			
Subacción:	Cursos y talleres: áreas técnicas; jurídico, género, higiene, derecho humano al agua, operativas y administrativas	Material de difusión y didáctico: Guías; manuales; trípticos; folletos y mamparas	Seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias
	Capacitación técnica en formulación de PSA	Capacitaciones técnicas en desinfección, PSA, en operación y mantenimiento de la infraestructura	
	Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua.		
ACCIÓN 3: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN			
Subacción:	Camión pipa para agua potable	Equipos de video inspección	Equipos de cómputo
	Equipos de detección de fugas	Equipo de laboratorio	Equipo de transporte para zonas rurales
	Mobiliario de oficina	Módulos de oficinas móviles	
ACCIÓN 4: SISTEMA COMERCIAL			
Subacción	Programas de cómputo	Padrón de usuarios	Micromedidores
ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS			
Subacción:	Plan Hídrico*	Plan de Desarrollo Integral*	Organización e institucionalización
	Registro de derechos de aguas nacionales	Catastro de infraestructura hidráulica	Agua no contabilizada
	Seccionamiento y/o sectorización de redes	Eficiencia energética*	Mejora comercial
	Recuperación de acuíferos*	Monitoreo y análisis de la calidad del agua: Cloro libre residual; Bacteriológico; Arsénico; Flúor; Turbiedad; Otros parámetros	
	Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género.		
ACCIÓN 6: MATERIALES Y REACTIVOS			
Subacción:	Reactivos de Laboratorio		
	Materiales y reactivos para potabilización y desinfección: Polímero; Sulfato de aluminio; Gas cloro en cilindros; Hipoclorito de calcio; Hipoclorito de sodio; Equipo colorimétrico; Pastillas PDP; Plata coloidal; Cal; Otros reactivos desinfectantes y Equipos de medición (digital/campo)		
ACCIÓN 7: ENERGÍA ELÉCTRICA			
Subacción:	Reducción de la potencia reactiva (reducción del factor de potencia con capacitores)	Sustitución de equipos de bombeo de agua potable para reducir consumo de energía*	Sustitución o construcción de tanques de almacenamiento de agua para modificar políticas de operación del equipo de bombeo
	Automatización de equipos de bombeo para modificar políticas de operación	Elaboración de una auditoría energética	Generación de energía eléctrica alterna*

COMPONENTE: AGUA POTABLE			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 8: PERSONAL			
Subacción:	Programa de capacitación y profesionalización para incrementar la productividad del personal		
	Revisión del manual de funciones y cargos del personal del organismo operador (con justificación)		
ACCIÓN 9: GESTIÓN COMERCIAL			
Subacción:	Ajuste de consumos de cuota fija	Corrección de errores de micromedición mediante sustitución de medidores	Impartición de cursos de formación del personal en eficiencia comercial
	Impartición de cursos de formación de recursos humanos en atención a usuarios	Firma de convenios con bancos y otras instituciones para ampliar las opciones de pago de los servicios de agua	Mejoras a la facturación mediante un nuevo sistema comercial
	Mejoras en la cobranza mediante esquemas que faciliten el pago	Localización y regularización de tomas clandestinas	Censo de población usuaria para mejorar el padrón
	Establecimiento de esquemas de actualización continua del padrón	Sistema de cómputo para altas y bajas del padrón	Estudio tarifario con el fin de realizar la actualización de las tarifas de agua (con justificación)
	Reformas para lograr que las tarifas se actualicen de manera continua	Reformas al marco legal para que el organismo operador pueda establecer tarifas adecuadas	
ACCIÓN 10: PÉRDIDAS FÍSICAS DE AGUA			
Subacción:	Localización y reparación de fugas en tanques	Localización y reparación de fugas en tuberías principales y secundarias	Instalación de micromedidores en las tomas
	Sistematización de lectura de micromedidores en tomas e incorporación de lecturas al sistema de facturación y cobranza	Optimización hidráulica: sectorización de la red de distribución, control de presión, optimización de la capacidad de almacenamiento	Catastro de infraestructura hidráulica y de redes
	Instalación de macromedidores en captaciones	Instalación de macromedidores en sectores	Sistematización de lectura de macromedidores en captaciones y sectores
	Sustitución de tuberías con alto índice de fugas	Capacitación del personal del organismo operador en operación de equipos	Sistema de Información Geográfica
ACCIÓN 11: INVERSIONES			
Subacción:	Sistema informático de contabilidad	Sistema de planeación Integral	Asesoría para financiamiento de contraparte

COMPONENTE: ALCANTARILLADO			
SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO			
ACCIÓN 1: SISTEMA DE ATARJEAS			
Subacción:	Red de atarjeas*	Pozos de visita*	Macromedidor
	Descargas domiciliarias*		
ACCIÓN 2: SISTEMA DE COLECTORES			
Subacción:	Colector de agua residual*	Pozos de visita*	Emisor*
	Planta de bombeo		
ACCIÓN 3: ALCANTARILLADOALCANTARILLADO PLUVIAL			
Subacción:	Canal*	Colector*	Pozo de absorción/infiltración*
	Planta de bombeo	Presas de gaviones	Tanque de regulación*
	Líneas de bombeo	Desazolve y/o dragado[1] [1] Aplica solo a subcomponentes mejorado y rehabilitado	Rectificación de cauce*

COMPONENTE: ALCANTARILLADO			
SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO			
ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO*			
Subacción:	Electromecánico	Tubería, estación de bombeo, subestación eléctrica, equipo de maniobras, conexiones	
ACCIÓN 5: SISTEMA INTEGRAL*			
Subacción:	Red de atarjeas; subcolectores; colectores; emisor, tratamiento; sitio de vertido y obras conexas*		
ACCIÓN 6: TRABAJO SOCIAL			
Subacción:	Atención social y participación comunitaria*	Promoción para la participación activa*	Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios
	Contraloría social	Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias	Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios
	Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio	Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al y mitigación del cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua.	
ACCIÓN 7: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS			
Subacción:	Estudio de factibilidad técnica	Estudio de factibilidad económica	Registro de derechos de aguas nacionales
	Recuperación de acuíferos*	Proyecto de ingeniería básica	Proyecto ejecutivo
	Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales*		

COMPONENTE: ALCANTARILLADO			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA			
Subacción:	Sistema comercial	Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable	Análisis de costos y tarifas de servicios
	Eficiencia energética*	Macro y micro medición	Sectorización
	Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento	Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales *	
ACCIÓN 1: CAPACITACIÓN			
Subacción:	Cursos y talleres	En temas sociales y ambientales al personal del organismo operador (Especificar tipo de curso o taller)	
	Talleres y seminarios regionales y nacionales, para intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas		
ACCIÓN 3: ENERGÍA ELÉCTRICA			
Subacción:	Evaluación, medición y reducción del consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura*	Generación de energía eléctrica alterna*	Sustitución de bombas de alcantarillado
ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN			
Subacción:	Equipos de desazolve	Equipo de transporte para zonas rurales	Mobiliario de oficina

COMPONENTE: ALCANTARILLADO			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS			
Subacción	Monitoreo y análisis de calidad del agua	Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género.	
ACCIÓN 6: SISTEMA COMERCIAL			
Subacción	Programas de cómputo	Padrón de usuarios	Micromedidores

COMPONENTE: SANEAMIENTO			
SUBCOMPONENTE: NUEVO			
ACCIÓN 1: SANEAMIENTO BÁSICO			
Subacción:	Sanitarios*	Sanitario seco con separación de orina*	Sanitario seco sin separación de orina*
	Biodigestores*	Fosas sépticas*	Fosa séptica más humedal*
SUBCOMPONENTE: NUEVO, MEJORADO y REHABILITADO			
ACCIÓN 2: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES			
Subacción:	Tratamiento primario*	Tratamiento secundario*	Tratamiento avanzado*
	Medición del gasto tratado		
ACCIÓN 3: TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA AGUA TRATADA			
Subacción:	Enterrado*	Semienterrado*	Superficial
	Elevado		
ACCIÓN 4: REÚSO O INTERCAMBIO DE AGUA TRATADA			
Subacción	Estaciones de bombeo	Líneas de interconexión	Línea de conducción
ACCIÓN 5: EMISOR			
	Tuberías	Canales	Plantas de bombeo
ACCIÓN 6: EQUIPAMIENTO			
Subacción	Electromecánico	Tubería, estación de bombeo, subestación eléctrica, equipo de maniobras, conexiones, equipo de limpieza	
ACCIÓN 7: TRABAJO SOCIAL			
Subacción	Atención social y participación comunitaria*	Promoción para la participación activa*	Implementación de estrategias para que los comités comunitarios participen en la gestión de los servicios
	Contraloría social	Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias*	Obtención de personalidad jurídica de los comités comunitarios
	Operativo de saneamiento básico*	Seguimiento, evaluación, análisis y monitoreo de mantenimiento y de prestación de servicio	
	Capacitación derivada de un diagnóstico, para los comités comunitarios y población atendida en: contraloría social; operación y mantenimiento de la infraestructura; aspectos jurídicos; gestión administrativa y financiera de los servicios; aspectos sanitarios de higiene y ambientales; adaptación al y mitigación del cambio climático*; derecho humano al agua o, inclusión de la perspectiva de género en la gestión comunitaria del agua.		
ACCIÓN 8: PROYECTOS Y ESTUDIOS PARA OBRAS			
Subacción	Estudio de factibilidad técnica	Estudio de factibilidad económica	Registro de derechos de aguas nacionales
	Recuperación de acuíferos*	Proyecto de ingeniería básica	Proyecto ejecutivo
	Diagnóstico participativo y dictamen de factibilidad social en zonas rurales	Estudios tarifarios	

COMPONENTE: SANEAMIENTO			
SUBCOMPONENTE: MEJORAMIENTO DE EFICIENCIA			
ACCIÓN 1: ESCUELA DEL AGUA			
Subacción:	Sistema comercial	Sistema de operación, subsistema de abastecimiento de agua potable	Análisis de costos y tarifas de servicios
	Eficiencia energética*	Macro y micro medición	Sectorización
	Normas aplicables al subsector agua potable y saneamiento	Gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales *	
ACCIÓN 1: CAPACITACIÓN			
	Cursos y talleres	En temas ambientales al personal del organismo operador (Especificar tipo de curso o taller)	En desinfección
	Elaboración de material de difusión y didáctico	En gestión y operación de plantas de tratamiento de aguas residuales	
	Talleres y seminarios regionales y nacionales, para intercambio de experiencias, difusión de lecciones aprendidas y diseminación de mejores prácticas		
ACCIÓN 3: ENERGÍA ELÉCTRICA			
Subacción:	Evaluación, medición y reducción del consumo de energía eléctrica para operación de infraestructura*		Generación de energía eléctrica alterna*
ACCIÓN 4: EQUIPAMIENTO Y/O INSTRUMENTACIÓN			
Subacción:	Laboratorio (medidores de calidad del agua, de oxígeno disuelto, pH metros, termómetros)	Equipo de transporte para zonas rurales	Mobiliario de oficina
ACCIÓN 5: ESTUDIOS Y DIAGNÓSTICOS			
Subacción	Monitoreo y análisis de calidad del agua	Mejoramiento y preservación de las condiciones sanitarias (saneamiento básico)*	
	Diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales que analice el impacto social diferenciado por género		
ACCIÓN 6: MATERIALES Y REACTIVOS			
Subacción	Reactivos de Laboratorio de la planta de tratamiento de aguas residuales	Materiales y reactivos para desinfección	
ACCIÓN 7: OPERACIÓN TRANSITORIA			
Subacción	Pruebas de capacidad y operación transitoria		
ACCIÓN 8: GESTIÓN COMERCIAL			
subacción	Estudio tarifario con el fin de establecer tarifas de saneamiento o actualizarlas (con justificación)		

Notas:

- Todas las acciones y subacciones se muestran de manera enunciativa mas no limitativa, el Anexo IV podrá ser actualizado cuando se requiera y estará disponible en el sitio web de la Conagua, https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/proagua
- Aquellas que contienen un asterisco (*), de manera enunciativa mas no limitativa, han sido identificadas como subacciones que contribuyen a la adaptación al cambio climático y/o a su mitigación mediante la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

ANEXO V. PADRÓN DE DIRECCIONES DE LA CONAGUA

Direcciones Locales			
Consecutivo	**Estado**	**Domicilio**	**Teléfonos**
1	AGUASCALIENTES	Av. De la Convención # 402-B Sur, Col. Lindavista, C.P.20270, Aguascalientes, Ags.	449 910 6445 449 971 7754 449 9106 444 449 9106 444
2	BAJA CALIFORNIA SUR	Calle de Chiapas # 2535 entre Manuel Encinas y Miguel Legazpi Col. Los Olivos, C.P. 23040, La Paz, BCS.	612 1236 020 612 1236 027
3	CAMPECHE	Av. Pedro Sainz de Baranda S/N, 1er piso, Área Ah-kim-Pech, Col. Centro, C.P. 24014, Campeche, Camp.	981 1273 771 981 1273 770
4	COAHUILA	Carretera Central 57 Km. 7.5, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coah.	844 1715 162 844 1715 160
5	COLIMA	Av. Carlos de la Madrid Bejar S/N, Col. Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	312 3163 910 312 3142 381 312 3142 373
6	CHIHUAHUA	Av. Universidad # 3300, piso 2 Col. Magisterial, C.P. 31310, Chihuahua, Chih.	614 4322 420 614 4322 400
7	DURANGO	Carretera Durango Torreón km. 6.5 Cd. Industrial Durango (edificio palacio federal), C.P. 34298, Durango, Dgo.	618 8142 668 618 1502 560
8	GUANAJUATO	Hacienda de Santiago, No 314, Colonia 1ra Fraccionamiento de Hacienda Crespo, Celaya, Gto.	461 1599 500 461 1599 501 461 1599 502 641 6129 769 461 1599 505 461 1599 506
9	GUERRERO	Av. Ruffo Figueroa # 2, PB Colonia Burocratas, C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.	747 4942 310 747 1160 498 747 4942 300
10	HIDALGO	Camino Real de la Plata # 429 Lote 75 Manz. 2 Fracc, Zona Plateada, C.P. 42084, Pachuca, Hgo.	771 7172 850 771 7145 754
11	ESTADO DE MÉXICO	Av. Estado de México # 2301 Oriente Col. Llano Grande, C.P. 52148, Metepec, Edo. Méx.	722 2711 052 722 2711 053 722 2711 048
12	MICHOACAN	Av. Acueducto # 3626, Col. Ejidal Ocolusen, C.P. 58279, Morelia, Mich.	443 3159 729 443 3159 730 443 3159 748
13	NAYARIT	Av. Insurgentes # 1050 Ote, piso 2, Col. Menchaca, C.P. 63150, Tepic, Nay.	311 2104 346 311 2133 557 311 1295 090
14	PUEBLA	Circuito Juan Pablo II # 505, piso 3, Col. Residencial Boulevares, Plaza América, C.P. 72440, Puebla, Pue.	222 211 8300 222 211 8301 222 211 8302 222 211 8344 222 211 8353
15	QUERETARO	Hacienda Santillan No 119, Fraccionamiento "El jacal" C.P. 76180, Querétaro, Qro.	442 2561 700 442 2163 460

Direcciones Locales			
Consecutivo	**Estado**	**Domicilio**	**Teléfonos**
16	QUINTANA ROO	Av. Universidad # 510, 4to piso Col. Nueva Reforma, C.P.77018, Chetumal, Q. Roo.	983 267 3440 983 267 3441
17	SAN LUIS POTOSI	Av. Himno Nacional # 2032, piso 4, Fraccionamiento Tangamanga, C.P. 78269, San Luis Potosí, SLP.	444 8134 988 444 1025 200
18	TABASCO	Av. Paseo Tabasco # 907 Col. Jesús García, C.P. 86040, Villahermosa, Tab.	993 1879 450 993 1879 466
19	TLAXCALA	Av. Morelos # 44 piso 2 Col. Ocotlán, C.P. 90100 Tlaxcala, Tlax.	246 4689 303 246 4689 304 246 4689 300 246 4689 305
20	ZACATECAS	Av. Secretaria de la Defensa Nacional # 90, Col. Zona Industrial, C.P. 98604, Guadalupe, Zac.	492 4914 951 492 4914 950 492 4914 952

Organismos de Cuenca			
Consecutivo	**Cuenca**	**Domicilio**	**Teléfonos**
1	Península de Baja California	Av. Reforma y Calle L S/N Col. Nueva Mexicali, C.P. 21100, Mexicali, Baja California.	686 5516 400
2	Noroeste	Comonfort y Paseo de la Cultura, Col. Villa de Seris, Edif. México 5o Piso, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.	662 10 82 902 662 10 82 900
3	Pacífico Norte	Av. Federalismo y Boulevard Culiacán Edif. S/N, Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80105, Culiacán, Sinaloa.	667 8464 301 667 8464 302
4	Balsas	Av. Universidad No. 5, Col. Santa Ma. Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos.	777 3139 950 777 3113 022
5	Pacífico Sur	Emiliano Carranza No. 201, Col. Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.	951 5022 452 951 5022 450
6	Río Bravo	Constitución Oeste 4103 AV. Churubusco, Col fierro, CP. 64590, Monterrey, Nuevo León.	818 3551 205 818 1260 150
7	Cuencas Centrales del Norte	Calz. Manuel Ávila Camacho No. 2777 Ote. Col. Magdalenas, C.P. 27010, Torreón, Coahuila.	871 7177 801 871 2991 000
8	Lerma Santiago Pacífico	Av. Federalismo Norte 275 Col. Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.	333 8256 678 333 2680 202
9	Golfo Norte	Libramiento Emiliano Portes Gil No. 200, Col. Miguel Alemán, C.P. 87030, Ciudad Victoria, Tamaulipas.	834 1200 001 834 1200 000
10	Golfo Centro	Carretera Xalapa-Veracruz no 471 Km 3.5, Col. Las Animas, CP 91193, Xalapa, Veracruz.	228 8416 070 228 8416 071
11	Frontera Sur	Carretera Chicoasen Km, 1.5 Fracc. Los Laguitos, C.P. 29029, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.	961 6022 981 961 6170 060
12	Península de Yucatán	Calle 59-B, No. 238 por Av. Zamná, Fracc. Yucalpetén, C.P. 97238, Mérida, Yucatán.	999 9450 736 999 3410 600
13	Aguas del Valle de México	Av. Río Churubusco No 650 esquina Tezontle Col. Carlos A. Zapata Vela, Iztacalco, CDMX.	555 6647 422 555 6647 438

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el ejercicio 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25 apartado A, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 26, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 189, 190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3 fracciones II, III, IV, VII, X, XII y XIII y 5; 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 3 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales; 27 y 28 y los Anexos 11, 13, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020; 1, 2, 3 y 5 fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que el Artículo 26 de la propia Constitución establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación;

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, se dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia;

Que la Agenda aprobada por Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), establece los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 que entre otros, plantea como objetivo 2 Hambre Cero, en donde en su meta 2.3 esta duplicar la productividad agrícola de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, entre otras cosas mediante un acceso insumos entre otros; por lo que el Programa de Fertilizantes contribuye mediante el apoyo a los productores de pequeña y mediana escala, quienes estarán en condiciones de incrementar la producción de alimentos en las comunidades rurales de los estados y zonas prioritarias. Así mismo en el Objetivo uno se establece la meta 1.5 para fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables, el programa contribuye mediante el acceso a un insumo estratégico como es el fertilizante para lograr mejorar la producción en zonas vulnerables y reforzar los sistemas de autoconsumo de granos básicos.

Que la atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal;

Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, se establece que su principal objetivo es lograr el Bienestar de la población;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece tres Ejes Generales: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. Economía; asimismo, prevé como sus principios rectores: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobres"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo" y "Ética, libertad y confianza";

Que las acciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural se vinculan con el eje tres del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 "Economía" en particular con el Objetivo que consiste en Alcanzar la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo;

Que en el mismo Plan Nacional de Desarrollo en materia de Economía se establece que se buscará la Autosuficiencia Alimentaria, rescate del campo y se identifica la acción específica para la implementación de un programa de entrega de fertilizantes en beneficio de las productoras y los productores agrícolas y asimismo se ve expuesta a la necesidad de impulsar la producción, distribución y consumo de fertilizantes nacionales;

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, establece en el Objetivo Prioritario 1. Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera, la estrategia prioritaria 1.1 Impulsar la capacidad productiva con apoyos directos a productores agropecuarios y pesqueros de pequeña y mediana escala para detonar la actividad agropecuaria y pesquera, la acción 1.1.2 Operar un Programa de Fertilizantes químicos y biológicos en zonas prioritarias y estratégicas para la producción de alimentos;

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 se establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las Reglas de Operación para su elaboración, así como los criterios específicos para la operación de los Programas sujetos a las mismas;

Que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, se incluye en los Anexos 11 y 26 relativos al "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable", al "Programa de Fertilizantes", como uno de los principales programas del Ramo 08 Agricultura y Desarrollo Rural, con un presupuesto asignado de 1,912.0 millones de pesos, con el propósito de Apoyar la adquisición nacional de fertilizantes nitrogenados y fosfatados como asunto de interés nacional para la seguridad y soberanía alimentaria, asegurando las productoras y productores agrícolas de pequeña escala los fertilizantes a precios accesibles, disminuyendo la dependencia de fertilizantes importados y apoyando con ello su capacidad de producción. Así, el Programa de Fertilizantes atenderá el problema público del bajo rendimiento en la producción de las productoras y productores de pequeña escala, el cual se debe entre otros factores a la falta de acceso a insumos estratégicos de nutrición para los cultivos prioritarios;

Que la estructura programática de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural incluye programas y componentes sujetos a reglas de operación;

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024, prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes: 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano;

Que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública impulsarán, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación;

Que las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, atendiendo lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio presupuestario 2021, promoverán acciones cuya finalidad sea la inclusión de las personas con discapacidad, así como el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas;

Que de conformidad a lo anterior, se reconoce la necesidad de fortalecer las acciones en el campo para contribuir al incremento de la productividad y competitividad de la población más vulnerable, para contar con suficientes alimentos básicos que permitan lograr la autosuficiencia alimentaria, para lo cual uno de los insumos más importantes para incrementar la producción, es el uso adecuado de los fertilizantes. Por lo anterior, se impulsa la entrega de fertilizantes en las zonas de atención estratégica, para fomentar la producción, inclusión y el desarrollo de las comunidades más rezagadas del país.

En este tenor, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FERTILIZANTES PARA EL EJERCICIO 2021

Artículo 1. Objeto del acuerdo

El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes para el Ejercicio Fiscal 2021.

Título I. Disposiciones generales del Programa

Artículo 2. Objetivos

I. Objetivo General

Contribuir al Incremento de la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala.

II. Objetivo especifico

Entregar fertilizantes en zonas de atención estratégicas para la producción de alimentos.

Artículo 3. Cobertura

El Programa atenderá el estado de Guerrero y zonas de atención estratégica en los Estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala conforme a suficiencia presupuestaria y a lo publicado en la Convocatoria respectiva.

Artículo 4. Población objetivo

Productores agrícolas de pequeña escala, dedicados a la producción de cultivos prioritarios, ubicados en el Estado de Guerrero y zonas de atención estratégica de los Estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala conforme a la Convocatoria correspondiente.

Artículo 5. Criterios de elegibilidad y requisitos para productores de nuevo ingreso

Los criterios de elegibilidad y requisitos para acceder al apoyo del Programa son los siguientes:

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	REQUISITO
I. Estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	I. Folio de registro en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
II. Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en estas Reglas.	II. Completar la Solicitud de apoyo. Anexo V.
III. Ser persona física	III. Acreditar su personalidad mediante identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cédula profesional).
IV. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas de la SADER" a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo.	IV. CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	REQUISITO
V. Ser productor de pequeña escala conforme a la zona de atención estratégica y cultivos prioritarios, que se publique en la convocatoria	V. Comprobante de domicilio del solicitante (INE -siempre y cuando cuente con dirección completa-, recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud en su caso. VI. Los que se especifiquen en la Convocatoria para cada estado
VI. Acreditar la Legal Posesión del Predio	VII. Acreditar, la legal posesión del predio conforme al Anexo IV. VIII. Presenta la documentación detallada en el Anexo V de acuerdo al caso especifico

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos

Los documentos referidos en los incisos II al VII, podrán ser requisitados de manera física o electrónica, asegurando la legibilidad de los mismos, y deberá ser resguardada por las Representaciones de la Secretaría en los Estados.

Los productores beneficiarios del ejercicio fiscal 2020 que no presenten incumplimiento a la normativa, podrán obtener sus insumos de manera directa, al presentarse a los Centros de Distribución y ratificar su interés de participación con identificación Oficial.

Artículo 6. Características de los apoyos

Los conceptos de apoyo del Programa son:

Concepto de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo
I. Paquete de Fertilizantes	Hasta 600 Kg por productor[1/]

1/La cantidad y dosis de fertilizante variará conforme al cultivo y la zona de atención, por lo que, el detalle de cada paquete a entregar a la población beneficiaria se especificará en cada una de las convocatorias del Programa.

Las fracciones de hectáreas, serán apoyadas con el paquete redondeando a la unidad superior.

Artículo 7. Exclusiones

I. Se excluirán aquellos productores que sean atendidos por los Programas Estatales para la entrega del mismo concepto de apoyo.

II. Se excluirán aquellos productores dedicados a cultivos diferentes a los citados en las Convocatorias.

III. Se excluirá a aquellos productores que hayan sido observados por incumplimiento de la normativa del ejercicio anterior.

IV. No se otorgarán apoyos del Programa en Áreas Naturales Protegidas o terrenos que su cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) Para aquellas que cuenten con programa de manejo, no se otorgará apoyos para la zona núcleo y para las subzonas de: a) preservación, b) aprovechamiento especial, c) uso público y d) recuperación.

V. Será excluidos aquellos solicitantes que presenten documentación falsa o alterada.

VI. Se entenderá por desistimiento de la solicitud la falta de entrega de los documentos señalados en los requisitos.

VI. Los solicitantes no deberán estar incluidos en el “Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas de la SADER” o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo.

VII. Los documentos establecidos en los requisitos mencionados en artículo 5 de las presentes reglas de operación, únicamente serán recibidos en las ventanillas autorizadas por Unidad Responsable, conforme a la convocatoria y estarán sujetos al tratamiento y resguardo los expedientes de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

IX. En caso de que la Unidad Responsable identifique más de una solicitud de apoyo para el mismo predio, únicamente será atendida la primera en orden de registro.

Título II. Operación del programa

Artículo 8. Instancias participantes

Instancias que Ejecutan acciones específicas para la operación del Programa

I. Unidad Responsable:

a. Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico: Estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver aspectos no contemplados en éstas, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General de la Secretaría. Así como de diseñar e implementar aquellos instrumentos y herramientas de trabajo necesarias para la operación, ejecución y seguimiento del Programa, y demás señaladas en las Disposiciones Generales.

II. Instancias Ejecutoras:

a. SEGALMEX será responsable de habilitar los Centros de Distribución SADER - SEGALMEX para la recepción y almacenamiento del fertilizante, verificación de la identidad del productor, entregar el fertilizante al productor que haya resultado sujeto de apoyo, documentar la entrega, atender a los entes de fiscalización, así como los otros que se especifiquen en el Convenio de Colaboración.

La Unidad Responsable podrá designar, en su caso, una Instancia Alterna para la distribución de los Insumos por causas de fuerza mayor.

b. Las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la SADER.

c. Otras que designe la Unidad Responsable.

III. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación:

La(s) que designe la Unidad Responsable.

IV. Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo:

La(s) que designe la Unidad Responsable.

Artículo 9. Mecanismo de selección

Conforme a suficiencia presupuestaria, se dará prioridad a la población solicitante que cumpla con lo manifiesto en el Artículo 5 de las presentes Reglas y se encuentre en una o más de las siguientes situaciones:

I. Ser beneficiario del Programa de Fertilizante 2020, conforme al inciso a, numeral IV, Artículo 10 de las presentes Reglas.

II. Aquellos productores registrados en el Padrón del Programa de Producción para el Bienestar, vigente al momento del dictamen, dedicados a la producción de cultivos prioritarios y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y Convocatoria respectiva.

III. Población solicitante de mujeres.

IV. Población solicitante con discapacidad.

V. Población solicitante que pertenezcan a localidades indígenas.

VI. Población solicitante que cuente con georreferenciación de los predios en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VII. Población solicitante que cuenten con validación como productor de cultivos prioritarios enmarcados en la Convocatoria de las Entidades a la que aplique su solicitud por parte de la(s) Instancias Auxiliares.

Articulo 10 Mecánica operativa

I. Difusión

En cumplimiento a lo planteado en el Plan Nacional de Desarrollo, en específico al principio de “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”, podrán difundirse, a través de las radiodifusoras comunitarias indígenas y en lenguas indígenas en aquellos casos en los que las zonas de cobertura incluyen áreas en las que habita población indígena.

II. Publicación de Convocatorias

La Unidad Responsable Conforme a la disponibilidad presupuestaria, publicará las convocatorias para cada entidad participante, a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación; en la página https: //www.gob.mx/agricultura, en las Representaciones Estatales, CADERs y DDRs de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y en su caso, los Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar.

Las convocatorias para la implementación del Programa deberán contener al menos, lo siguiente:

a. Los cultivos y zonas específicas a atender;

b. Las cantidades de fertilizantes por beneficiario y por cultivo;

c. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias del Programa, de acuerdo al artículo 5 de las presentes Reglas.

d. La ubicación, los días y los horarios de atención de las ventanillas para recibir la documentación.

La Unidad Responsable, podrá auxiliarse en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, para que, a través del personal de apoyo a su cargo, colaboren en las tareas de la convocatoria, conforme a la designación de la Unidad Responsable.

III. Apertura de Ventanillas

La Secretaría iniciará la apertura de ventanillas para el registro de solicitudes de apoyo, y en su caso para el pre registro al Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. La Unidad Responsable habilitará las ventanillas para la recepción de documentos conforme a las convocatorias.

La apertura de ventanilla para la recepción y el registro de solicitudes se llevarán a cabo a partir del siguiente día hábil de la publicación de las convocatorias para cada entidad participante conforme a lo establecido las presentes Reglas de Operación y permanecerá abierta por no más de 30 días naturales para cada convocatoria.

La Unidad Responsable podrá decidir la conveniencia de aperturar, modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, por causas de fuerza mayor y casos de excepción que considere pertinentes y conforme a suficiencia presupuestaria. En todo caso cualquiera de las modificaciones referidas deberá notificarse por escrito a la Dirección General de Planeación y Evaluación.

El productor requisita su solicitud en la ventanilla, el personal de la ventanilla revisa, coteja y valida la información y documentación;

a. Si el productor presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 10 días naturales contados a partir de la fecha de solicitud para presentar los documentos correctamente; si no completa la información faltante, será considerado como solicitud no presentada.

b. En caso de que el productor no esté registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría, deberá concluir el registro y presentar los documentos solicitados.

El personal de ventanilla registra la información en los sistemas de información correspondiente.

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

En su caso, el personal que determinen las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a petición y bajo las indicaciones que establezca la Unidad Responsable del Programa, apoyará en la recepción y verificación de los requisitos previstos en este artículo 5 para acceder a los apoyos del Programa.

IV. Evaluación de Solicitudes

Podrán acceder al Programa de manera directa conforme a Convocatoria y disposición presupuestaria, aquellos productores que cumplan lo siguiente:

a. Formar parte del listado de productores beneficiados del Programa de Fertilizantes 2020.

b. No haber sido observados por incumplimiento a la normativa del ejercicio anterior u otros programas de la Secretaría.

c. Contar con expediente debidamente integrado, conforme al Artículo 5 de las presentes reglas.

d. Las demás disposiciones que establezca la Unidad Responsable.

Conforme a disposición presupuestaria y convocatoria específica, podrán acceder de manera directa productores de las Zonas de Atención Estratégica de los Estados de Morelos, Puebla y Tlaxcala, que se encuentren vigentes en el Padrón de Producción para el Bienestar al momento del dictamen, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas, y sean validados por el Comité Dictaminador. Para lo cual deberá ratificar su interés mediante la entregará el Anexo V debidamente requisitado.

El Comité Dictaminador validará a los sujetos del apoyo y la Unidad Responsable publicará el listado de los productores autorizados en la siguiente página: https://www.gob.mx/agricultura, y se difundirá en medios impresos a través de las Representaciones Estatales, CADERS y DDR´S de la Secretaría, y Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar, hasta 45 días naturales después de haber cerrado la ventanilla.

V. Publicación de Resultados

La Unidad Responsable publicará el listado de los Centros de Distribución SADER-SEGALMEX para que los productores sujetos de apoyo ubiquen el Centro de Distribución que les corresponda para recibir su fertilizante, este listado será publicado en la página https://www.gob.mx/agricultura de la Secretaría y difundido en medios impresos a través de las Representaciones Estatales, CADERS y DDR de la Secretaría, y Centros Integradores del Desarrollo, hasta 45 días naturales después de haber cerrado la ventanilla.

El listado de Centros de Distribución SADER-SEGALMEX, especificará las direcciones y horarios de atención.

VI. Entrega de Apoyos

El productor se presentará con una identificación oficial original vigente en el Centro de Distribución SADER-SEGALMEX que le corresponda para recoger su fertilizante.

Personal del Centro de Distribución SADER-SEGALMEX verificará la identidad del productor, le informará cuales son las características del apoyo del que haya resultado beneficiario y documenta la entrega-recepción.

El productor firma la documentación correspondiente a la entrega-recepción de los apoyos.

SEGALMEX entregará el fertilizante autorizado.

Una vez publicado el nombre del productor dictaminado como positivo, éste tendrá 90 días para recoger sus insumos o será considerado como desistimiento y se podrá reasignar a nuevos productores.

En caso de que el beneficiario citado en las listas publicadas por la Unidad Responsable, fallezca en el periodo correspondiente a los 90 días referidos en el párrafo anterior, se podrá entregar el insumo a la persona que se acredite con el derecho del predio y se ostente como productor de los cultivos manifiestos en la Convocatoria, previa presentación del documento original que avale la definición en el periodo antes mencionado.

El documento de acreditación de la posesión legal de la tierra deberá ser uno de los citados en el Anexo IV de las presentes Reglas.

VII. Gastos de Operación

De los recursos aprobados al Programa de Fertilizantes en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los gastos de operación corresponden al monto previsto en el presupuesto asignado para el propio programa; conforme a los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural del ejercicio fiscal que emita la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría.

Artículo 11. De las medidas emergentes

Derivado de las acciones y medidas que instruyan las autoridades sanitarias para mitigar la propagación del COVID - 19, la Unidad Responsable podrá adoptar medidas emergentes para salvaguardar la salud de los funcionarios involucrados en el Programa, así como, de los productores solicitantes y beneficiarios, las cuales deberán ser publicadas en la página de la Secretaría y podrá apoyarse en las instancias participantes para su difusión.

Artículo 12. Coordinación interinstitucional

La Secretaría con la finalidad de establecer una adecuada coordinación interinstitucional suscribirá convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa; en los que se establecerán las actividades a efectuar, así como las metas y cronograma de actividades a desarrollar para la operación y en su caso montos y ejecución del (los) Componente(s).

La Secretaría podrá concertar acciones de coordinación con la Secretaría del Bienestar para la operación del Programa, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 Ter y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, así como en lo establecido en el Convenio de Colaboración que suscriba la Secretaría y dicha instancia.

La atención de ventanillas y orientación de personas interesadas en el programa en los Centros Integradores del Bienestar puede ser una acción que se pueda acordar con la Secretaría del Bienestar, a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, mediante un personal de Campo que se asigne para tal fin denominado Servidores de la Nación, en este caso las solicitudes se deberán ceñir a los criterios de elegibilidad, requisitos y mecánica operativa establecida en las presentes Reglas de operación. De levantarse alguna información en el instrumento llamado “Censo del Bienestar”, el traslado de bases de datos y expedientes físicos o electrónicos se entregará en las ventanillas definidas por la Unidad Responsable.

Se podrá destinar hasta el 3 por ciento del presupuesto asignado al Programa, una vez descontados los gastos asociados a la operación, para la implementación de innovaciones agroecológicas para el mejoramiento del suelo y la mejora de productividad sustentable de los cultivos prioritarios en el Programa de Fertilizantes; las cuales deberán ser implementadas a través de Instituciones educativas o de investigación especialistas en el tema. Asimismo, se podrá destinar hasta el 2 por ciento del presupuesto asignado al Programa para la distribución y entrega de apoyos a los productores finales.

Título III. Seguimiento, supervisión y evaluación

Artículo 13. Seguimiento

La Unidad Responsable coordinará las acciones de seguimiento de integración de expedientes, entrega y calidad de los insumos, así como la aplicación del fertilizante por parte la población beneficiaria con las instancias ejecutoras y auxiliares correspondientes, conforme a muestras estadísticamente significativas y sujetas a suficiencia presupuestaria.

El seguimiento operativo de los programas se visualizará través del MONITOR SADER a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación, por lo que es obligación de la Unidad Responsable satisfacer las necesidades de información con el fin de generar, alimentar y mantener actualizada la información relativa a la operación y avance del programa en el Monitor SADER mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan.

Artículo 14. Supervisión

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Adicionalmente, en el “ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, que en su caso emita la Secretaría, en lo relativo a la Supervisión.

La Dirección General de Planeación y Evaluación, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría vigente.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación y evaluación del Programa.

La supervisión se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete, de campo o satelital, el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa.

Artículo 15. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar, al menos, las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, SHCP y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Adicionalmente, la Dirección General de Planeación y Evaluación será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La Dirección General de Planeación y Evaluación podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas, conforme a lo señalado en los “Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal” (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE y conforme a lo dispuesto en el artículo Vigésimo Cuarto de los Lineamientos, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

La Unidad Responsable publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet: (www.gob.mx/agricultura).

Título IV. Disposiciones complementarias

Artículo 16. Derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios

I. Son derechos de la Población Solicitante:

a. Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, Ventanillas e Instancia Ejecutora respecto al contenido de estas Reglas;

b. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas;

c. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

d. Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa; y

e. Solicitar información sobre cualquier etapa de la operación del programa conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Son obligaciones de la Población Solicitante y Beneficiaria:

a. Registrarse en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

b. Requisitar en su caso la documentación correspondiente a la entrega del incentivo y por parte de Unidad Responsable o la Instancia Ejecutora;

c. Aplicar los apoyos recibidos para los fines autorizados y conservar los documentos de acreditación en los términos de la legislación aplicable; y

d. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, las Instancias Ejecutoras, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine.

III. Causas de baja en el programa

a) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en las presentes Reglas de Operación y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

b) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;

c) Negarse a proporcionar a la Unidad Responsable, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación o a cualquier otra instancia fiscalizadora autorizada, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

d) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento, así como información alterada;

e) La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación;

f) La población que sea identificada como beneficiaria del mismo concepto al mismo predio;

g) Se entenderá por desistimiento de la solicitud la falta de entrega de los documentos señalados en los requisitos; y

h) Se excluirá a aquellos productores que hayan sido observados por incumplimiento de la normativa del ejercicio anterior.

Artículo 17. Control y auditoría

Los recursos del Programa podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 18. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se instrumentarán las siguientes acciones:

I. Se dará difusión del Programa a nivel estatal y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades municipales y de comunidades o localidades;

II. La información del Programa se dará a conocer en la página de internet de la Secretaría y a través de las Representaciones Estatales, CADERS, DDR de la Secretaría, y los Centros Integradores del Desarrollo;

III. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa de fertilizantes, deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; y

IV. La información sobre montos, población beneficiaria y no beneficiaria será publicada al término del ejercicio fiscal en la página de la Secretaría, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 19. Quejas, denuncias y solicitudes de información

I. La población beneficiaria y la ciudadanía en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Estatales, en las Oficinas del Órgano Interno de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el órgano Municipal de Control, así como de los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes;

II. Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito vía internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx), aplicación móvil (https://www.gob.mx/apps/7), vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 83 00 extensiones 21050 y 20909, (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela Número 127, Edificio "A", Piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México), y

III. En caso de duda podrá consultar en las Representaciones Estatales, CADERS o DDR correspondiente.

Artículo 20. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

Para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante la Unidad Responsable a cargo del Programa, donde como mínimo se especificará el Programa a vigilar, los nombres y datos de contacto y ubicación geográfica de los integrantes del Comité. La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a los tiempos y documentos normativos validados por la misma.

Anexos

ANEXO I.- Glosario de términos

ANEXO II.- Guía rápida para el beneficiario

ANEXO III.- Flujograma: Mecánica operativa**.**

ANEXO IV.- Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie.

ANEXO V.- Solicitud de apoyo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

TERCERO. - La operación del programa que aplica a las presentes Reglas de Operación, se sujetará al cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019. Asimismo, en los gastos de operación del Programa se observará lo dispuesto en Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2020, mismos que deberán cumplirse hasta en tanto se emitan lineamientos nuevos que sustituyan a los anteriores.

CUARTO. - Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020, hasta en tanto no se modifique o se emita un nuevo Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO I.- Glosario de términos

Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Apoyos.-** Se entenderá como el subsidio (incentivo) el fertilizante que se otorga al productor de pequeña escala, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. **CADER. -** Centro de Atención Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

III. **Convocatoria.-** Documento a través del cual se invita a las productoras y los productores a participar de los beneficios del Programa de Fertilizantes, indicando las fechas de apertura y cierre de ventanilla, ubicación de las mismas y los requisitos a cumplir.

IV. **Comité Dictaminador.-** Órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes para productores de nuevo ingreso al programa, podrá estar integrado por representantes de diferentes órdenes de gobierno u otro ente que considera la Unidad Responsable.

V. **Cultivos prioritarios**.- Se considera maíz, frijol, arroz y aquellos cultivos de alto impacto social y/o económico de una región o Estado y que para fines de estas Reglas de Operación serán definidos en las convocatorias.

VI. **CURP.**- Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.

VII. **Centros de Distribución de SADER-SEGALMEX**.- Se refiere a los lugares físicos establecidos por Seguridad Alimentaria Mexicana (SADER-SEGALMEX) para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este programa.

VII. **DDR.-** Distrito de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VIII. **Delegaciones.-** Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

X. **Instancias Auxiliares de Apoyo Técnico Operativo.-** Aquellas Instituciones y/o personas morales de las cuales se apoye la Unidad Responsable, para llevar a cabo las tareas de seguimiento y operación del Programa (Grupo Operativo, Unidad Técnica Auxiliar o Comité Técnico Dictaminador).

XI. **Instancia Ejecutora.-** Aquellas Instancias designadas por la Unidad Responsable del Presente programa definidas y contratadas de acuerdo a las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XII. **La Secretaría.-** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XIII. **Módulos de atención.-** Ventanillas de atención de los Programas para el Desarrollo y como centros integradores del desarrollo para el fortalecimiento de la cohesión y participación social, ambos de la Secretaría de Bienestar.

XIV **Monitor SADER.**- Mecanismo de seguimiento de Programas de la Secretaría a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación.

XV. **Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la SADER**.- Representación Estatal de la Secretaría en cada una de las Entidades Federativas.

XVI. **Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.- Registro de personas físicas y morales que ejercen actividades relacionadas con el Sector coordinado por la SADER que han solicitado alguno de los apoyos previstos en los diferentes sujetos a Reglas y/o Lineamientos de Operación a cargo de la Secretaría.

XVII. **Personas Beneficiarias**.- Persona física dedicada a las actividades agrícolas que recibe el apoyo previsto porque cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.

XVIII. **Personal de campo Servidores de la Nación.-** Se refiere al personal administrativo que auxilia y apoya la implementación del Programas del Bienestar, bajo la coordinación de la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de **Programas para el Desarrollo** a través de Delegaciones del Bienestar.

XIX. **Población Solicitante**.- Persona física que cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en ventanilla.

XX. **Productor de pequeña escala.-** Persona física con actividad agropecuaria, y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que manejan hasta 5 hectáreas de temporal o su equivalente en riego.

XXI. **Programa.-** Programa de Fertilizantes.

XXII **Programas para el Desarrollo**.- Los programas relacionados con el desarrollo integral de las personas; los que otorgan algún servicio a las mismas, así como aquellos que ejercen un beneficio directo y sin intermediarios a la población de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, y los demás que se establezcan por acuerdo del Ejecutivo Federal que tengan esa finalidad.

XXIII. **Reglas.-** Las presentes Reglas de Operación.

XXIV. **SEGALMEX.-** Seguridad Alimentaria Mexicana, Órgano Descentralizado sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXV. **Sujetos de apoyo**.- Son aquellas productoras y productores de pequeña escala que han sido dictaminados positivo y cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.

XXVI. **SIGAP.-** Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

XXVII. **Unidad Responsable.**- Es la Unidad Administrativa de esta Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER, que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa.

XXVIII. **Ventanilla.**- Lugar definido en la Convocatoria correspondiente, donde se atiende a los productores para llevar a cabo su registro en el Padrón de Productores de la SADER y/o solicitud de Apoyo. Las Representaciones Estatales, CADER, DDR y/o módulos de atención de las Delegaciones de los Programas para el Desarrollo.

XXIX. **Zonas de atención estratégica**.- Zonas que, por sus características particulares de atención social, requieran una atención específica.

ANEXO II.- Guía rápida para el beneficiario

La Secretaría de Agricultura pondrá a disposición de los productores de pequeña escala de cultivos básicos y prioritarios de zonas estratégicas.

I. Programa de Fertilizantes 2021

El programa de Fertilizantes busca Incrementar la producción de los cultivos prioritarios de los productores de pequeña escala mediante la entrega de fertilizantes.

El apoyo que se da a través del programa está dirigido a beneficiar a los productores de pequeña escala del estado de Guerrero, así como, de zonas de atención estratégicas para la producción de alimentos, definidas en las convocatorias correspondientes.

Los conceptos de apoyo del Programa son:

Concepto de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo
I. Paquete de Fertilizantes	Hasta 600 Kg por productor 1/

1/La cantidad y dosis de fertilizante variará conforme al cultivo y la zona de atención, por lo que, el detalle de cada paquete a entregar a la población beneficiaria se especificará en cada una de las convocatorias del Programa.

Las fracciones de hectáreas, serán apoyadas con el paquete redondeando a la unidad superior.

Para acceder al apoyo existen dos alternativas:

a) Haber sido beneficiario del Programa Fertilizantes 2020 y no presentar incumplimiento a la normativa aplicable

Bajo este supuesto, sólo debe esperar la publicación de los productores sujetos de apoyo que se publicarán en la página de la Secretaría dentro de los 45 días naturales después del cierre de ventanillas, para acudir con su identificación original a recoger el paquete de fertilizantes en el Centro de Distribución SEGALMEX-SADER correspondiente.

b) Registro de solicitud de apoyo.

Si no fue beneficiario del Programa 2020, el productor deberá esperar la publicación de la convocatoria para acudir a la ventanilla, cumplir con los requisitos especificados en la convocatoria y realizar el registro de solicitud; posteriormente, dentro de los 45 días naturales posteriores al cierre deberá consultar el listado productores sujetos de apoyo, para en su caso, acudir con su identificación original a recoger el paquete de fertilizantes en el Centro de Distribución SEGALMEX-SADER correspondiente.

Los productores beneficiados por el programa se encuentran comprometidos a aplicar el paquete de fertilizantes recibidos en el cultivo señalado en su solicitud y a aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las Unidades Responsables, las Instancias Ejecutoras, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las Instancias de la Secretaría y las que ésta determine.

II. Requisitos:

a) Ser productor de pequeña escala de cultivos prioritarios, conforme a las zonas de atención prioritaria que puedes consultar en tu CADER o Centros Integradores del Desarrollo.

b) Los productores que hayan sido beneficiarios de este Programa de Fertilizantes durante el 2020, únicamente deberán presentarse con su identificación oficial en los Centros de Distribución de SADER-SEGALMEX para recibir el apoyo y ratificar su interés de participación con identificación Oficial.

c) Contar con el registro en el Padrón Único de Solicitantes y Beneficiarios de la Secretaría de Agricultura o tramitarlo en su CADER más cercano.

d) Entregar la Solicitud de Apoyo en las ventanillas autorizadas. (CADERS, DDR y Centros Integradores del Desarrollo de la Secretaría de Bienestar)

e) Identificación oficial vigente.

f) CURP.

g) Comprobante de domicilio.

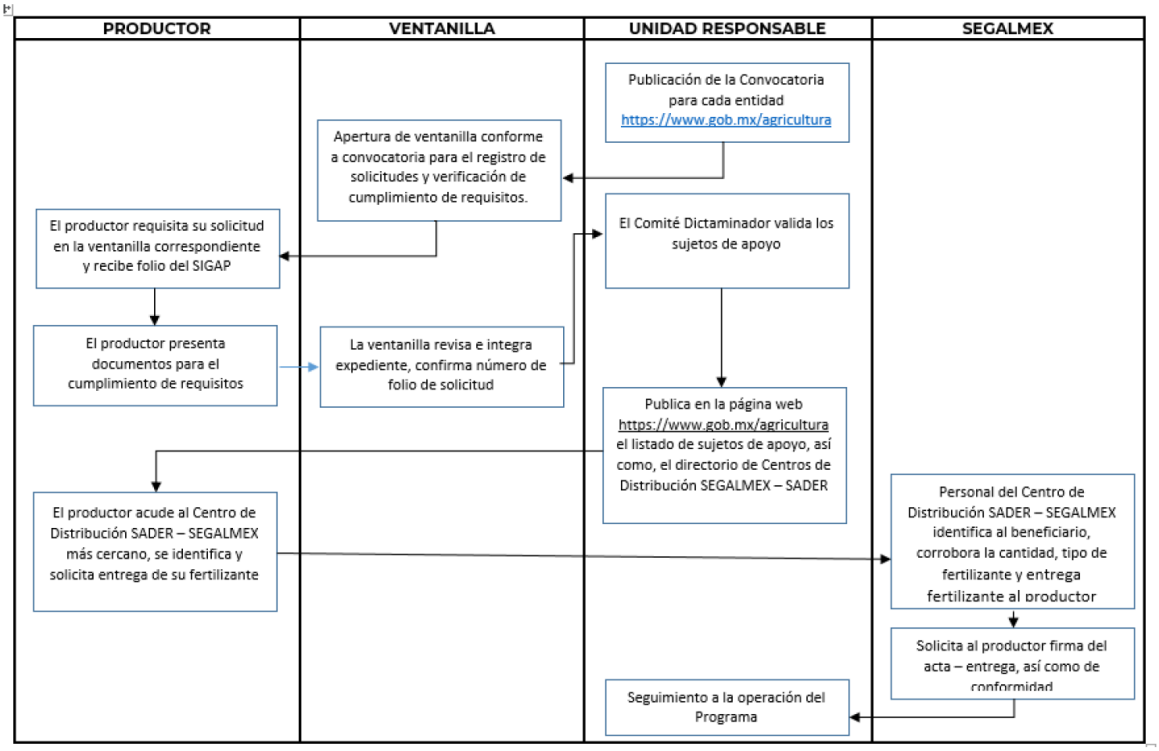
h) Acreditar, la legal posesión del predio con cualquiera de los documentos del Anexo IV.

i) Georreferencia de predio.

CRITERIO DE ELEGIBILIDAD	REQUISITO
I. Estar registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.	I. Folio de registro en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
II. Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en estas Reglas.	II. Completar la Solicitud de apoyo. Anexo V.
III. Ser persona física	III. Acreditar su personalidad mediante identificación oficial vigente (INE, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cédula profesional).
IV. No estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho a recibir incentivos de los programas de la SADER" a cargo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) o entregar información que no sea verdadera ni fidedigna o que impida la verificación física o documental del producto o servicio objeto del apoyo.	IV. CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
V. Ser productor de pequeña escala conforme a la zona de atención estratégica y cultivos prioritarios, que se publique en la convocatoria	V. Comprobante de domicilio del solicitante (INE -siempre y cuando cuente con dirección completa-, recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento o delegado de la Comunidad), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud en su caso. VI. Los que se especifiquen en la Convocatoria para cada estado
VI. Acreditar la Legal Posesión del Predio	VII. Acreditar, la legal posesión del predio conforme al Anexo IV. VIII. Presenta la documentación detallada en el Anexo V de acuerdo al caso especifico

La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en las ventanillas del Programa no genera obligación para la Secretaría de otorgar los apoyos.

ANEXO III. Diagrama de flujo de la mecánica operativa para productores de nuevo ingreso



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO IV

Listado de documentos originales y copia que acrediten la legal propiedad de la superficie.

Clave Doc	Descripción
100 D	Certificado Parcelario (FD para ejidos y FDC para comunidades).
101 D	Certificado de derechos sobre tierras de uso común (CDTUC) (FC para ejidos y FCC para comunidades).
102 D	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y asignación de las Tierras Ejidales o Comunales (Acta Dura, ADDATE para ejidos y ADDATBC para comunidades).
103 D	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN con sus respectivas superficies reconocidas en el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o Comunales.
104 D	Sentencia o Resolución Definitiva del Tribunal Agrario y del Auto que la declare ejecutoriada.
105 P	Acta de defunción y lista de sucesión formalizada ante fedatario público.
106 P	Acta de defunción y constancia de inscripción de transmisión de derechos por sucesión, expedida por el RAN.
107 P	Constancia de transmisión de derechos por enajenación expedida por el RAN.
108 D	Constancia actualizada de vigencia de derechos expedida por el RAN que especifique superficie.
110 D	Título de entrega e instrucción notarial emitido por la CONAGUA
111 P	Acta Circunstancial de apertura de la lista de sucesión ante el RAN, que lo acredita como sucesor preferente con copia del Certificado Parcelario o Certificado de Derechos sobre Tierras de Uso Común y del acta de defunción del titular fallecido.
112 P	Acta Circunstancial derivada de la lista de sucesión depositada en el RAN, que lo acredita como sucesor preferente, acta de asamblea (de aceptación de ejidatario y comunero) con plano o croquis de localización
113 P	Acta de entrega precaria acompañada de la constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total, situación jurídica y Acta de Asamblea del ciclo agrícola para el que se solicita incentivo.
120 D	Certificado de Derechos Agrarios, acta de asamblea y croquis de localización.
121 P	Constancia actualizada de ejidatario o comunero emitida por el RAN, acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
122 D	Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales o comunales, con el acta de asamblea y plano certificado por el RAN.
123 D	Título que acredita y garantiza el derecho del predio emitido por la autoridad competente con el acta de asamblea y plano o croquis.
126 P	Acta de asamblea de Aceptación de Ejidatarios o Comuneros avalada por un representante de la Procuraduría Agraria, fedatario público y por el comisariado ejidal.
127 P	Constancia de Inscripción en el RAN.
128 P	Constancia de vigencia de derechos expedida por el RAN, que No especifica superficie.
130 P	La constancia de posesión emitida por el RAN y la constancia de trámite de regularización de la tenencia de la tierra (FUT.01) expedida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
131 P	Constancia actualizada del avance en la regularización de la tenencia de la tierra emitida por la Procuraduría Agraria y plano o croquis de localización.
141 P	Padrón o listas actualizadas de ejidatarios, comuneros o posesionarios, emitidas por el RAN donde aparezca su nombre.
143 P	Constancia de transmisión de Derechos Agrarios expedida por el RAN.
150 P	Acta de asamblea y copia con firmas autógrafas del acta de la diligencia de posesión (Acta de Posesión y Deslinde), derivada del Mandamiento del Gobernador y/o Decreto Oficial y su publicación en el periódico o gaceta oficial de la entidad.
151 P	Acta de asamblea y copia del acta de la entrega precaria certificada por la Representación Agraria en la entidad federativa de que se trate y plano o croquis de localización.
152 P	Escritura Pública a favor del Núcleo Agrario

Clave Doc	Descripción
153 P	Copia certificada de la Sentencia del Tribunal Agrario (sin Auto que la declare ejecutoriada) para la declaración de los derechos y/o corrección de datos y acuse de recibo de la solicitud de inscripción de la sentencia en el RAN.
154 P	Constancia actualizada de posesión pacífica y legal del predio emitida por autoridad municipal (Uso exclusivo en los Estados de Puebla y Zacatecas y requiere autorización de la DGOEP).
155 P	Sentencia de adjudicación de bienes por sucesión intestamentaria.
200 D	Escritura pública inscrita en el R.P.P.
201 D	Título de propiedad inscrito en el R.P.P.
202 D	Resolución emitida por inmatriculación administrativa o judicial inscrita en el R.P.P.
203 D	Constancia expedida por el R.P.P. que acredite la inscripción de la información ad-perpetuam.
204 D	Contrato privado de compraventa inscrito en el R.P.P.
205 D	Contrato privado de donación inscrito en el R.P.P.
206 D	Contrato privado de permuta inscrito en el R.P.P.
207 D	Contrato privado de cesión de derechos de dominio inscrito en el R.P.P.
208 D	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por herencia legítima o testamentaria; con los datos de inscripción en el R.P.P.
209 D	Sentencia ejecutoriada de prescripción positiva con los datos de inscripción en el R.P.P.
210 D	Sentencia ejecutoriada de adjudicación por remate o venta judicial con los datos de inscripción en el R.P.P.
213 P	Designación y aceptación del cargo de albacea vigente de acuerdo a la legislación de cada entidad.
214 D	Sentencia de adjudicación y del auto que la declare ejecutoriada, pronunciada en el juicio intestamentario a bienes del productor fallecido
215 D	Título de propiedad emitido por el R.A.N. registrado en el R.P.P.
216 D	Documento de copropiedad con su plano o croquis de localización registrado en el R.P.P.
222 D	Contrato de dación en compensación.
223 P	Sentencia sobre diligencia de Jurisdicción voluntaria para acreditar la posesión de un inmueble.
300 D	Cesión de derechos por enajenación ante el RAN.
301 D	Certificado de reconocimiento de miembro de la comunidad acta de asamblea y croquis de localización (el croquis puede integrarse al expediente común).
400 D	Título oficial de colono emitido por la SEDATU (antes SRA).
401 1_/	Título de propiedad expedido por la SEDATU (antes SRA) registrado en el R.P.P. (Si no fue expedido entre el 1o. de enero y el 30 de noviembre de 1964).
402 D	Título de propiedad y copia certificada de la sentencia ejecutoriada de amparo favorable contra el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de agosto de 1968.
403 D	Acuerdo de adjudicación de la asamblea de colonos.
404 D	Constancia de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en la que se especifique el tipo de lote, superficie total y su situación jurídica.
405 D	Certificación actual del Registro Público en que se encuentre inscrito el predio, a favor del solicitante, así como la certificación por parte del Consejo de Administración de la Colonia, de la validez del título y/o de la legitimidad de la posesión del interesado.
406 D	Resolución de jurisdicción voluntaria de información ad-perpetuam.
407 P	Constancia emitida por el RAN que especifique: tipo de lote, superficie, situación jurídica y colindancias del predio
408 D	Acuerdo de reconocimiento de derechos y acta de asamblea de colonos.
500 P	Opinión favorable del trámite de regularización del predio, expedido por la instancia central de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
600 P	Concesión o permiso de explotación en el ciclo agrícola en operación.
02 PF 20	Contrato de arrendamiento formalizado y vigente, conforme a la legislación de la Entidad, el cual deberá ser acompañado del documento que acredite la propiedad legal del predio del arrendatario.
01PF20	Para predios ubicados en comunidades indígenas aplicar el documento emitido por la autoridad reconocida por usos y costumbres acorde a la tenencia del lugar

PROGRAMA DE FERTILIZANTES

Anexo V. Solicitud de Apoyo

Lugar y fecha:_____

Solicitud No_____

Acuse estatal

PROGRAMA: _____ Año: _____

Datos del Solicitante

☐ Hombre ☐ Mujer Población Indígena Sí ____ No ____

Primer Apellido_____ Segundo Apellido _____

Nombre (s) _____

CURP:

Estado: _____ Municipio: _____

Localidad_____ Ejido_____

Documentos con los que cuenta

Identificación Oficial	Sí	☐	No	☐
CURP	Sí	☐	No	☐
Comprobante de domicilio	Sí	☐	No	☐
Documento que ampare la legal propiedad de la tierra	Sí	☐	No	☐

Tipo de documento que acredite la legal propiedad de la tierra conforme al Anexo IV (Anotando la clave correspondiente al listado del anexo IV).

Clave del documento

☐

Cultivo:

Maíz ☐ **Frijol** ☐ **Arroz** ☐ **Otro** ☐

Régimen Hídrico

Riego ☐ **Temporal** ☐

En caso de otro, especifique cuál: _____

Datos del Predio

Estado: _____ Municipio: _____ Localidad_____

Ejido_____ Longitud_____ Latitud_____ Altitud_____

Superficie que ampara el documento de posesión legal de la tierra y es dedicado al cultivo prioritario: ☐

Datos de la Ventanilla

CADER: _____ DDR: _____CENTRO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO _____

_____

FIRMA DEL SOLICITANTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL RECEPTOR DE INFORMACIÓN

Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9o., 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190, fracciones I y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70, fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 27, 28 y 31, así como anexos 11, 25 y 26, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; numerales segundo, cuarto, quinto, noveno y décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales; y 1, 2, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estable en el artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Planeación establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Que la atención al sector rural es una prioridad claramente señalada por la política pública de Estado, diseñada e instrumentada por la actual administración del Ejecutivo Federal, asimismo, la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar al país, por lo que, es necesario elevar su productividad como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así; el bienestar de las familias, y que uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir así, los altos niveles de desigualdad.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en su artículo 5, establece como uno de sus objetivos "Corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable"; en el mismo ordenamiento, en los artículos 1o. y 6o., se considera de interés público el desarrollo rural sustentable, que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.

Que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 12 de julio de 2019, se establece que su **principal objetivo** es lograr el Bienestar de la población. Asimismo, establece **tres Ejes Generales**: I. Política y Gobierno, II. Política Social y III. **Economía**. Y prevé como sus **principios rectores**: "Honradez y honestidad"; "No al gobierno rico con pueblo pobre"; "Al margen de la ley nada; por encima de la ley, nadie"; "Economía para el bienestar"; "El mercado no sustituye al Estado"; "Por el bien de todos, primero los pobres"; "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera"; "No puede haber paz sin justicia"; "El respeto al derecho ajeno es la paz"; No más migración por hambre o por violencia"; "Democracia significa el poder del pueblo", y "Ética, libertad, confianza".

El Eje III del PND mencionado, establece como una de sus estrategias la **Autosuficiencia Alimentaria** y el **Rescate al Campo**, a efecto de lograr la autosuficiencia en los alimentos básicos que consume la población, así como la mayor parte de los insumos, maquinaria, equipo y combustibles para la agricultura, lo anterior, con sustentabilidad, equidad, bienestar y respeto a los derechos de los ejidatarios, comuneros, pequeños propietarios y pueblos indígenas.

Que dicha disposición señala que deberá cumplirse la meta de alcanzar la autosuficiencia en maíz y frijol y tres años más tarde, en arroz, carne de res, cerdo, aves y huevos; las importaciones de leche habrán disminuido considerablemente, la producción agropecuaria en general habrá alcanzado niveles históricos y la balanza comercial del sector dejará de ser deficitaria. Se habrá garantizado la preservación integral de la flora y de la fauna, se habrá reforestado buena parte del territorio nacional y ríos, arroyos y lagunas estarán recuperados y saneados; el tratamiento de aguas negras y el manejo adecuado de los desechos serán prácticas generalizadas en el territorio nacional y se habrá expandido en la sociedad la conciencia ambiental y la convicción del cuidado del entorno.

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020- 2024, establece que la política agroalimentaria de la cuarta transformación, sentará las bases para lograr la autosuficiencia alimentaria y rescatar los sectores agrícola, pecuario, pesquero y acuícola de la situación en que se encuentran. El sector se consolidará como uno de los principales motores de la economía nacional, como fuente de bienestar para las personas que habitan en los territorios rurales, periurbanos y costeros del país y como promotor de una transición hacia sistemas productivos que consideran la protección y la conservación de los recursos para las generaciones futuras.

En este sentido, se señala que la autosuficiencia alimentaria debe verse en una triple dimensión: producir los alimentos que se consumen; generar los insumos y los elementos que se requieren para la producción de alimentos, y desarrollar el conocimiento necesario para elevar la producción y responder efectivamente a las necesidades alimentarias de la población actual y futura.

Dicha disposición destaca la visión y el compromiso de construir un nuevo sistema agroalimentario mexicano productivo, justo, saludable, incluyente y sustentable, el cual se logrará a través de la articulación, armonización y visión sistémica e integral de las políticas públicas, mediante la confluencia de las acciones de desarrollo rural de las entidades y dependencias del Ejecutivo Federal , entre las que destacan las emprendidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el incremento de la producción de alimentos.

El citado ordenamiento estable 3 objetivos prioritarios, estrechamente vinculados al Programa Producción para el Bienestar, a saber: 1.- Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera.; 2.- Contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos en las actividades productivas rurales y costeras, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales; y 3.- Incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola-pesquero frente a los riesgos agroclimáticos

Que el Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad, y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024 (publicado en el DOF el 30 de agosto de 2019), prevé como sus objetivos prioritarios los siguientes; 1.- Combatir frontalmente las causas y efectos de la corrupción; 2.- Combatir los niveles de impunidad administrativa en el Gobierno Federal; 3.- Promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública; 4.- Promover la profesionalización y la gestión eficiente de los recursos humanos de la Administración Pública Federal, y 5.- Promover el uso eficiente y responsable de los Bienes del Estado Mexicano.

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, dentro de sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, establece como objetivo dos Hambre Cero, a través de estrategias como asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la producción y productividad, así como duplicar para 2030 la productividad agrícola y los ingresos de los productores de pequeña escala.

Que dentro de las principales medidas para atender el compromiso de México en el Acuerdo de Paris sobre Cambio Climático (COP21; diciembre de 2016) destacan el uso de energías renovables y eficiencia energética; la protección de los bosques y el uso de buenas prácticas agrícolas; comprometiéndose a alcanzar para el periodo de 2020-2030 los siguientes objetivos: 1). Una tasa cero de deforestación; 2). Mejorar la capacidad adaptativa de los 160 municipios más vulnerables; 3). Proteger a la población de los fenómenos hidrometeorológicos extremos; 4). Aumentar la resiliencia de la infraestructura estratégica del país y de los ecosistemas; 5). Desacoplar el crecimiento económico de la emisión de contaminantes de efecto invernadero.

Que la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, plantea que “Los campesinos tienen derecho a la soberanía alimentaria, que comprende el derecho a una alimentación saludable y culturalmente apropiada, producida mediante métodos ecológicamente racionales y sostenibles, y el derecho a definir sus propios sistemas de alimentación

y agricultura.” Plantea, además, que “los campesinos tienen derecho al agua potable, el saneamiento, […] a “vivir una vida saludable y no ser afectados por la contaminación de productos agroquímicos como los pesticidas y fertilizantes químicos.”

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB), ubica su intervención de cara a tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos. En su Artículo 8, inciso j, establece que, con arreglo a la legislación nacional que corresponda, “respetará, preservará y mantendrá los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia…”

Que el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal faculta a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para formular, conducir la política de desarrollo rural; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar las normas oficiales de sanidad animal y vegetal y fomentar la actividad pesquera y contribuir a la seguridad alimentaria garantizando el abasto de productos básicos.

Que, en el marco de la coordinación interinstitucional, se podrán suscribir instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, y asociaciones civiles, entre otros,

Que en cumplimiento a la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los programas de la Administración Pública Federal impulsarán, de manera transversal, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en su diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación.

Que la Ley Federal de Austeridad Republicana (publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019, establece que los entes públicos sujetarán su gasto corriente a los principios establecidos el artículo 134 Constitucional, de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en su artículo 77 dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los Programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, y que deberán sujetarse a Reglas de Operación, con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que en el segundo párrafo del mencionado artículo 77, establece que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los Programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal que corresponda o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, incluye en los Anexos 10, 11, 13, 17, 25 y 26 el Programa de Producción para el Bienestar (en adelante Programa) como uno de los principales programas de la Secretaría Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene asignado un monto de $13,500,000,000.00 (trece mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) con el propósito de contribuir al incremento del grado de autosuficiencia alimentaria, dotando de liquidez y fomentando el acceso a servicios de vinculación productiva a productores de pequeña y mediana escala, para colaborar en el aumento de la productividad sustentable de sus predios o unidades de producción.

Que el referido PEF, establece los criterios generales a que deberán sujetarse las Reglas de Operación para su elaboración, así como los criterios específicos para la operación de los Programas sujetos a Reglas de Operación. Para el caso de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en la estructura programática, se incluye el Programa Producción para el Bienestar, el cual está sujeto a Reglas de Operación.

Que las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría, atendiendo lo dispuesto por el PEF, deberán ser simples, precisas, transparentes, de fácil acceso y claras, de tal manera que faciliten la comprensión por parte de los ciudadanos; tomarán en cuenta las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país; y priorizará los principios de igualdad, no discriminación, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente, salud e integridad de las personas.

Que el subsector agrícola enfrenta como problema central la baja productividad en predios de productores, principalmente de pequeña y mediana escala de granos, de café y de caña de azúcar, el cual se agudizan en cultivos relevantes para la alimentación de la población como son: maíz, frijol, arroz y trigo, lo que repercute en un bajo grado de autosuficiencia alimentaria.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

Contenido

Artículo 1. Objeto del Acuerdo;

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 2. Glosario de términos;
Artículo 3. Interpretación;
Artículo 4. Objetivo general del Programa;
Artículo 5. Cobertura;
Artículo 6. Población objetivo;

TÍTULO 2. DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Capítulo I. De los Apoyos Directos a Productores

Artículo 7. Objetivo específico;
Artículo 8. Características de los apoyos;
Artículo 9. Otros conceptos de gasto;
Artículo 10. Criterios y requisitos de elegibilidad;
Artículo 11. Apertura y cierre de ventanillas;
Artículo 12. Instancias que participan en la operación de los Apoyos Directos;
Artículo 13. Mecánica operativa;
Artículo 14. Anexos que aplican a los Apoyos Directos;

Capítulo II. De las Estrategias Focalizadas de Inducción a la Productividad

Acompañamiento Técnico

Artículo 15. Objetivo específico;
Artículo 16. Características de la estrategia y presupuesto;
Artículo 17. Instancias participantes en la operación de la estrategia;

Fomento al Acceso al Financiamiento

Artículo 18. Objetivo específico;
Artículo 19. Características de la estrategia y presupuesto;
Artículo 20. Instancias participantes en la operación de la estrategia;

TÍTULO 3. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 21 Seguimiento
Artículo 22. Supervisión;
Artículo 23. Evaluación;

TÍTULO 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24. Gastos de operación;
Artículo 25. Derechos y obligaciones de los beneficiarios;
Artículo 26. Coordinación institucional;
Artículo 27. Exclusiones;
Artículo 28. Incumplimiento de los beneficiarios;
Artículo 29. Quejas, denuncias y solicitudes de información;
Artículo 30. Auditorías;
Artículo 31. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, y
Artículo 32. Contraloría Social.

Transitorios

Anexos

Artículo 1. Objeto del acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar para el Ejercicio Fiscal 2021.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Artículo 2. Glosario de términos.

Para efectos y aplicación de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. **Apoyo:** Subsidio (o incentivo), que se otorga a los beneficiarios del Programa;

II. **Beneficiario:** Persona física que recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación;

III. **Ciclo agrícola:** División del año agrícola en periodos vegetativos de los cultivos, considerando características climáticas: otoño-invierno y primavera-verano;

IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, asignada por el Registro Nacional de Población de la Secretaría de Gobernación;

V. **Georreferencia:** Característica que permite la ubicación espacial de los predios de productores beneficiados para evitar que el apoyo pueda ser aplicado dos veces en el mismo territorio físico;

VI. **Incorporación:** Proceso definido por la Unidad Responsable para la inscripción de nuevos predios o unidades de producción al Padrón del Programa Producción para el Bienestar;

VII. **Liquidez:** Dinero en efectivo y/o en documentos de fácil cambio bancario: cheque, transferencia bancaria, depósito en efectivo, órdenes de pago y/o giro telegráfico;

VIII. **Medio de Pago:** Instrumento mediante el cual se le hace llegar el apoyo al beneficiario del Programa, preferentemente cuenta bancaria o el que emita la instancia designada por la Unidad Responsable;

IX. **Milpa:** Sistema de producción agrícola de temporal que incluye diferentes cultivos de manera simultánea en una misma superficie, en donde la especie principal es el maíz asociado con frijol, calabazas, chiles, tomates, entre otras, dependiendo de la región;

X. **Monitor SADER:** Herramienta informática mediante la cual se visualiza con detalle el seguimiento estratégico de los programas y acciones de la dependencia federal.

XI. **Padrón:** Listado de predios de productores y de unidades de producción registradas en el Programa Producción para el Bienestar, así como los que se incorporen en 2021;

XII. **Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural:** Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que soliciten alguno de los incentivos, previstos en los diferentes Programas a cargo de la Secretaría, o sean candidatos del apoyo para el caso del Programa Producción para el Bienestar;

XIII. **Predio:** Espacio de terreno delimitado que, medido en hectáreas, tiene derechos de posesión o propiedad para un productor;

XIV. **Productividad:** Relación de la producción total de un cierto producto, por hectárea cosechada o, unidad animal o colmena en producción, medida en toneladas por hectárea, litros por unidad animal y toneladas por colmena, respectivamente;

XV. **Productor:** Persona dedicada a las actividades agropecuarias, con predios y/o unidades de producción;

XVI. **Productores de Mediana Escala:** Productores con hasta 5 hectáreas de riego o más de 5 y hasta 20 hectáreas de temporal, en los cuales predomina el trabajo contratado, el acceso a recursos y la producción orientada tanto al autoconsumo como a los mercados;

XVII. **Productores de Pequeña Escala:** Productores con hasta 5 hectáreas de temporal, en los cuales predomina el trabajo familiar, el acceso limitado a recursos y la producción orientada preponderantemente al autoconsumo;

XVIII. **Ratificación:** Acto de autoridad realizado a través del sistema informático correspondiente, mediante el cual el personal de la Secretaría (Jefe del DDR, Jefe de Programa), o Responsable designado para tal efecto, verifica que se haya cumplido con los requisitos normativos y dictamina la procedencia del pago del apoyo;

XIX. **Secretaría:** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XX. **Servicios de vinculación productiva:** Acciones que impulsan la autosuficiencia alimentaria, como: precios de garantía, fertilizantes, crédito ganadero a la palabra, acompañamiento técnico-organizativo, servicios de financiamiento, entre otros;

XXI. **Superficie elegible del predio:** La registrada en el Programa Producción para el Bienestar 2020, susceptible del apoyo, así como la que se incorpore en el año 2021;

XXII. **Unidad de producción:** Espacio de terreno delimitado que tiene derechos de posesión o propiedad para un productor pecuario, incluido el productor de miel, y

XXIII. **Ventanilla de atención:** Lugar físico o virtual donde los productores pueden realizar la actualización de datos, o cualquier otra acción que requieran llevar a cabo para recibir el apoyo (no aplica para las estrategias focalizadas de inducción a la productividad).

Artículo 3. Interpretación.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Unidad Responsable, según corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Artículo 4. Objetivo General del Programa.

Incrementar la productividad de granos (maíz, frijol, trigo harinero y/o arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao, miel y leche, de productores de pequeña y mediana escala.

Artículo 5. Cobertura.

Las presentes Reglas de Operación son de aplicación nacional y de observancia obligatoria para las instancias participantes en el Programa, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, así como para los predios y unidades de producción registrados en el Padrón, o que pretendan pertenecer al mismo, cuando la normatividad lo permita.

Artículo 6. Población objetivo.

Productores de pequeña y de mediana escala con predios y unidades de producción registrados en el Padrón, preferentemente de granos (maíz, frijol, trigo harinero y/o arroz, entre otros), amaranto, chía, caña de azúcar, café, cacao, miel o leche.

Los cultivos y productos elegibles del Programa se incluyen en el **Anexo I** - Catálogo de cultivos y productos elegibles para el Programa Producción para el Bienestar 2021.

TÍTULO 2. DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

Capítulo I. De los Apoyos Directos a Productores

Artículo 7. Objetivo específico.

Dotar de liquidez a productores de pequeña y mediana escala de granos (maíz, frijol, trigo harinero y/o arroz, entre otros), amaranto o chía, caña de azúcar, café, cacao y miel, mediante apoyos directos para su inversión en actividades productivas.

Artículo 8. Características de los apoyos.

Los apoyos directos se otorgarán tomando en consideración lo siguiente:

I. Estratos:

Cuadro 1. Estratos de productores de granos, amaranto, chía, caña, café o cacao.

Estratos	Superficie objeto del apoyo	
	Régimen hídrico	
	Temporal	Riego
Productor de **pequeña** escala	Hasta 5 hectáreas.	No aplica
Productor de **mediana** escala	Mayor de 5 y hasta 20 hectáreas.	Hasta 5 hectáreas.
Productor de **gran** escala	Más de 20 hectáreas	Más de 5 hectáreas

Cuadro 2. Estratos de productores de miel.

Estratos	Número de colmenas
Productor de pequeña escala	Hasta 35 colmenas
Productor de mediana escala	Mayor de 35 y hasta 100 colmenas

II. Cuotas:

Los apoyos para granos, amaranto o chía serán por productor, independientemente del número de predios que tengan, cuyo cálculo se realizará considerando las cuotas por hectárea siguientes:

Cuadro 3. Cuotas de granos, amaranto y chía

Estratos	Cuota por hectárea
Productor de pequeña escala	$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)
Productor de mediana escala	$1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
Productores de pequeña o de mediana escala de chía y amaranto	$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)

Se podrán apoyar a productores de más de 20 y hasta de 30 hectáreas de granos de temporal, el monto máximo de apoyo será equivalente a 20 hectáreas, conforme lo establezca la Unidad Responsable y de acuerdo a suficiencia presupuestaria. Para dichos productores aplicará, en su caso, la cuota de $1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por hectárea.

Los apoyos para café, caña de azúcar, cacao o miel serán por productor, con base en las cuotas siguientes:

Cuadro 4. Cuotas para productores de café, caña de azúcar, cacao o miel.

Estrato	Cuota por productor
Productor de café, cacao o miel de pequeña o mediana escala	$6,200.00 (Seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
Productor de caña de azúcar de pequeña o mediana escala	$7,300.00 (Siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.)

III.- Otras consideraciones:

a) Un productor sólo podrá recibir un apoyo directo: para granos, amaranto, chía, café, caña de azúcar, cacao o miel.

b) En caso de condiciones climatológicas adversas o de desastre natural, se podrá otorgar el apoyo directo, sujeto a suficiencia presupuestaria, a:

i. Productores afectados con predios o unidades de producción registrados en el Padrón, prioritariamente, cuando la instancia ejecutora correspondiente realice la solicitud por escrito a la Unidad Responsable y la acompañe del documento emitido por la autoridad competente del Gobierno Federal, como el dictamen técnico o la declaratoria de emergencia que avale tales condiciones en las áreas afectadas;

ii. Otros productores afectados, conforme lo determine la Unidad Responsable.

c) Que de los productores beneficiarios de los Apoyos Directos, al menos el 25% sean mujeres, y

d) Para el caso de los productores de granos, chía o amaranto:

i. El monto máximo del apoyo será el correspondiente a 20 hectáreas y se calculará con base en la suma de la superficie elegible de sus predios. Dicho cálculo se realizará por hectárea o fracción, considerando únicamente los predios que tenga inscritos en un ciclo agrícola (Otoño-Invierno o Primavera-Verano);

ii. Algunos productores podrán recibir apoyos equivalentes a más de 20 hectáreas de temporal o más de 5 hectáreas de riego, siempre y cuando el excedente sea por albaceazgo, tutela, patria potestad o cualquier otra figura de representación legal;

iii. Los productores con predios cuya suma de superficie sea menor a una hectárea recibirán por redondeo el apoyo equivalente a una hectárea, y

iv. Que los productores beneficiarios siembren los predios al menos con la superficie apoyada.

Artículo 9. Otros conceptos de gasto.

I. La incorporación de predios de cacao y de unidades de producción de miel y leche se realizará tomando en cuenta la base de datos y/o información que, en su caso, el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) y la Coordinación General de Ganadería, respectivamente, proporcionen a la Unidad Responsable.

II. Mantenimiento al Padrón, para la actualización de datos y georreferencia.

Para dichos conceptos de gasto, la Unidad Responsable podrá destinar hasta el 0.5 por ciento del presupuesto total del Programa, los cuales formarán parte del concepto de gastos de operación.

Artículo 10. Criterios y requisitos de elegibilidad.

I. El productor podrá recibir el apoyo cuando cumpla con los siguientes **criterios de elegibilidad**:

a) Sea el propietario o posesionario del predio o unidad de producción;

b) Cuente con un expediente (físico o electrónico) del predio o de la unidad de producción, integrado y resguardado por la ventanilla de atención;

c) Esté registrado en el Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

d) Cuente con una CURP válida, y

e) Además que cumpla con lo siguiente:

i. Para granos, amaranto, chía, caña de azúcar, café o cacao: que siembre dichos cultivos en los predios sujetos del apoyo y al menos en la superficie apoyada de éstos, y en su caso, se actualice en el sistema informático específico para la operación del Programa, el cultivo sembrado, acudiendo a la ventanilla de atención o a través de los medios electrónicos que defina la Unidad Responsable, y

ii. Para productores de miel: que tenga en explotación una unidad de producción.

II. Los **requisitos** para la integración y/o resguardo del expediente son:

a) De los predios o de las unidades de producción:

i. Ubicación (georreferencia),

ii. Documentación que acredite la propiedad o posesión.

b) Del productor:

i. Identificación oficial vigente (preferentemente IFE/INE), y

ii. Comprobante de domicilio.

Los criterios y requisitos anteriores no aplican para productores con predios de incorporación al Padrón en 2019, 2020 o 2021. En el presente ejercicio fiscal, dichos productores se podrán apoyar con la información proporcionada o que proporcione la Secretaría de Bienestar a la Secretaría, según corresponda.

Por tanto, para productores con predios o unidades de producción incorporados al Padrón del Programa, la ratificación de la procedencia de los apoyos se podrá realizar con base en la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar a la Secretaría.

Artículo 11. Apertura y cierre de ventanillas.

El periodo de apertura y cierre de ventanillas será del 18 de enero al 29 de octubre de 2021.

La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes, mismos que publicará en la página de la Secretaría.

Artículo 12. Instancias que participan en la operación de los Apoyos Directos.

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Operación y Explotación de Padrones;

II. Instancia Ejecutora: Las Representaciones de la Secretaría en los estados u homólogos del Gobierno Federal, o las que la Unidad Responsable designe;

III. **Instancia Dispersora de Recursos**: Las que la Unidad Responsable designe;

IV. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación**: Las que la Unidad Responsable designe, y

V. **Instancia de Supervisión Externa**: El Servicio de Información Agroalimentaria o Pesquera y/o la que la Unidad Responsable designe.

Todas las designaciones de instancias participantes deberán llevarse a cabo de conformidad a los lineamientos que al efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 13. Mecánica operativa.

I. La Unidad Responsable publicará en la página de la Secretaría las disposiciones específicas y/o complementarias entre otras, el documento denominado Procedimiento Operativo, en donde se establecerán las obligaciones y funciones a cargo de las instancias participantes en la operación;

II. Al productor con predios de granos, amaranto, chía, caña de azúcar o café se le podrá otorgar el apoyo de manera automática, sujeto a suficiencia presupuestaria, si se cumple con lo siguiente:

a) Que haya recibido el apoyo u operado en el año anterior;

b) Que tenga expediente integrado, conforme se indica en el artículo 10, y

c) Las demás disposiciones que establezca la Unidad Responsable.

El inciso b) no aplica para productores con predios incorporados al Padrón del Programa en 2019 ni 2020.

III. El productor de los predios o unidades de producción sujetos del apoyo podrá acudir a la ventanilla de atención correspondiente a:

a) Actualizar los datos del expediente de sus predios o unidades de producción;

b) Presentar una carta bajo protesta de decir verdad que utilizó el apoyo en conceptos y/o actividades productivas (Anexo II.- Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de decir Verdad que utilizó el Apoyo en Conceptos y/o Actividades Productivas);

El productor podrá destinar el apoyo en los conceptos y/o actividades productivas, que se establecen en el Anexo III.- Catálogo de Conceptos y/o Actividades Productivas para el Uso del Apoyo del Programa Producción para el Bienestar (Apoyos Directos), y

c) Atender asuntos que le solicite la Secretaría a través de la Instancia Ejecutora.

Dichas acciones las podrá realizar el productor, en la ventanilla de atención que defina la Unidad Responsable.

IV. La ratificación se realizará para los predios o unidades de producción que cumplan los requisitos normativos.

V. El productor podrá presentar, en sustitución de la carta bajo protesta de decir verdad (Anexo II), uno o más de los documentos siguientes: factura; ticket; recibo de compra; contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo; documento que avale el pago de jornales, sueldos o salarios (incluida la lista de raya); nota de venta; recibo de pago de servicios (agua, electricidad), y recibo de honorarios. O bien pagaré, contrato o cesión de derechos para depósito de recursos en instrumentos que las instituciones bancarias o la Banca de Desarrollo establezcan para administrar garantías de crédito (cuando el productor utiliza el apoyo como garantía líquida para obtener algún crédito).

El productor que no presente la carta bajo protesta de decir verdad, o al menos uno de los documentos referidos en el párrafo anterior, se suspenderá del Padrón, junto con sus predios, por lo que no podrá recibir apoyos del Programa en años subsecuentes, hasta su cumplimiento. Dicha actividad la puede realizar el productor anticipadamente a la entrega del apoyo y vía sistema informático, conforme lo establezca la Unidad Responsable.

Asimismo, el productor que destine el apoyo como garantía líquida para la obtención de crédito con alguna institución bancaria, deberá pagarlo para poder continuar recibiendo los Apoyos Directos del Programa en años subsecuentes.

VI. El diagrama de flujo del Programa Producción para el Bienestar (Apoyos Directos) se especifica en el Anexo IV. Diagrama de Flujo del Programa Producción para el Bienestar (Apoyos Directos).

Artículo 14. Anexos que aplican a los Apoyos Directos.

Anexo I. Catálogo de cultivos y productos elegibles para el Programa Producción para el Bienestar 2021;

Anexo II. Carta de Declaración del Productor Bajo Protesta de decir Verdad que utilizó el Apoyo en Conceptos y/o Actividades Productivas;

Anexo III. Catálogo de Conceptos para el Uso del Apoyo del Programa Producción para el Bienestar (Apoyos Directos), y

Anexo IV. Diagrama de Flujo del Programa Producción para el Bienestar (Apoyos Directos).

Capítulo II. De las Estrategias Focalizadas de Inducción a la Productividad

Se destinarán recursos para implementar estrategias focalizadas de inducción a la productividad, a través de las vertientes de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, así como de fomento al acceso al financiamiento formal, las cuales podrán ser complementarias a los apoyos directos del Programa, con la finalidad de incrementar la productividad en cultivos, actividades, regiones, entidades o localidades específicas y previamente definidas por las Unidades Responsables, por lo que no estarán sujetas a libre demanda, conforme a lo siguiente:

Acompañamiento Técnico

Artículo 15. Objetivo específico.

Brindar capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para facilitar la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables e incrementar los rendimientos en predios y unidades de producción de productores, principalmente de maíz, frijol, café, caña de azúcar, cacao, miel o leche, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva.

El esquema de acompañamiento técnico para cacao, así como los correspondientes para miel y para leche, se determinarán en conjunto con el INIFAP y la Coordinación General de Ganadería, respectivamente.

Artículo 16. Características de la estrategia y presupuesto.

Las estrategias de capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo están dirigidas a la Población Objetivo del Programa, para facilitarles la adopción de prácticas agroecológicas y sustentables e incrementar sus rendimientos, así como para fortalecer la instrumentación de servicios de vinculación productiva.

Para dichas estrategias se destinará hasta el 4 por ciento del presupuesto asignado al Programa, conforme a lo establecido en los criterios que para tal efecto emita la Unidad Responsable.

Los productores que reciban el presente acompañamiento técnico deberán tener sus predios o Unidades de Producción registrados en el Padrón del Programa, por lo que los productores con unidades de producción de leche se podrán integrar al padrón referido con la información que proporcione la Secretaría de Bienestar a la Secretaría, o conforme lo establezca la Unidad Responsable.

Artículo 17. Instancias participantes en la operación de la estrategia.

I. **Unidad Responsable:** La Dirección General de Logística y Alimentación, e

II. **Instancia de Acompañamiento Técnico**: Las que la Unidad Responsable designe. El esquema de acompañamiento técnico para cacao, así como los correspondientes para miel y para leche, se determinarán en conjunto con el INIFAP y la Coordinación General de Ganadería, respectivamente.

El mecanismo de operación se establecerá en el documento que la Unidad Responsable establezca con la Instancia de Acompañamiento Técnico.

Fomento al Acceso al Financiamiento

Artículo 18. Objetivo específico.

Fomentar el acceso al financiamiento formal a los productores beneficiarios del Programa, prioritariamente a los que reciban capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, para complementar los apoyos directos con recursos crediticios para la producción, adquisición de bienes de capital productivo, cosecha, poscosecha, valor agregado o comercialización que respalden o mejoren las operaciones crediticias, sin costo a los productores.

Artículo 19. Características de la estrategia y presupuesto.

Fomentar el acceso al financiamiento formal a los productores beneficiarios del Programa, que reciban capacitación y/o acompañamiento técnico-organizativo, en el marco del Acompañamiento Técnico a que se refiere el presente Capítulo, a fin de que puedan obtener recursos crediticios para la producción, adquisición de bienes de capital productivo, cosecha, poscosecha, valor agregado o comercialización, a través de esquemas que respalden o mejoren las operaciones crediticias, incluyendo la reducción de costos de financiamiento.

Para dichas estrategias se destinará hasta el 1.0 por ciento del presupuesto asignado al Programa, conforme a lo establecido en los criterios que para tal efecto emita la Unidad Responsable.

Los esquemas que se definan para respaldar o mejorar las operaciones crediticias, derivado de la estrategia que fomente el acceso al financiamiento pueden complementarse con el apoyo directo del programa el cual, a solicitud del beneficiario, se constituirá como garantía líquida para la obtención de créditos, a través de los instrumentos que las instituciones financieras tengan disponibles, sin que el productor pierda la titularidad de los recursos, salvo en los casos en que éstos sean aplicados en cumplimiento al objeto para el cual se constituyeron

Asimismo, el productor que destine el apoyo como garantía líquida para la obtención de crédito con alguna institución financiera, y/o sea o haya sido beneficiado de los esquemas señalados en el párrafo anterior (aplicable para esquemas del ejercicio 2020), deberá pagarlo para poder continuar recibiendo los apoyos del Programa, tanto en el ejercicio 2021, como en años subsecuentes.

Artículo 20. Instancias participantes en la operación de la estrategia.

I. Unidad Responsable: La Dirección General de Zonas Tropicales, e

II. Instancia de Fomento al Acceso al Financiamiento: Las que la Unidad Responsable designe.

El mecanismo de operación se establecerá en el documento que la Unidad Responsable establezca con las Instancias de Fomento al Acceso al Financiamiento.

TÍTULO 3. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 21. Seguimiento.

El seguimiento operativo de los programas se visualizará través del Monitor SADER a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación, el cual se alimentará con la información que le proporcione la Unidad Responsable con el fin de generar, alimentar y mantener actualizada la información relativa a la operación y avance del programa en el Monitor SADER mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan.

Lo anterior, independientemente del seguimiento que lleve a cabo por su parte la Unidad Responsable.

Artículo 22. Supervisión.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Para lo anterior, la Dirección General de Planeación y Evaluación, será el área responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a Cargo de la Secretaría expedido por la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Dicha supervisión deberá generar información sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación y evaluación del Programa.

Artículo 23. Evaluación.

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Adicionalmente, la Dirección General de Planeación y Evaluación será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La Dirección General de Planeación y Evaluación podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

TÍTULO 4. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 24. Gastos de operación.

De los recursos aprobados al Programa Producción para el Bienestar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los gastos de operación corresponden al monto previsto para gastos indirectos aprobados para el propio programa.

Artículo 25. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

I. Son **derechos** de los beneficiarios:

a) Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables y las Instancias Ejecutoras, respecto del contenido de estas Reglas de Operación;

b) Adquirir, en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija;

c) Interponer quejas, denuncias y solicitudes de información respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación y lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Estatales, en las Oficinas del Órgano Interno de Control de los órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el órgano Municipal de Control, así como de los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes;

d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

e) Ejercer los derechos establecidos específicamente en el Programa de las presentes Reglas de Operación, y

f) En su caso, posterior al trámite de actualización de datos, el productor con los datos de su CURP, podrá conocer el estado en que se encuentra su trámite, vía correo electrónico: (atención.ppb@agricultura.gob.mx) o en el buscador de beneficiarios Producción para el Bienestar.

II. Son **obligaciones** de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;

b) Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine, e

c) Informar si en el presente año sembró o sembrará un cultivo distinto al registrado en el Sistema informático o si la superficie sembrada es menor a la registrada en dicho sistema.

Artículo 26. Coordinación institucional.

Las Unidades Responsables tendrán la facultad de suscribir instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, y asociaciones civiles, entre otros.

La Secretaría se podrá apoyar de la Secretaría del Bienestar para la operación del Programa, en términos de lo dispuesto en el artículo 17 Ter y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos que regulan las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2019, así como en lo establecido en los Convenios de Colaboración suscritos entre la Secretaría y dicha dependencia que para tal efecto se firmen.

Artículo 27. Exclusiones.

No se destinarán apoyos para los siguientes conceptos:

I. Compra o renta de tierras;

II. Compra de equipo y maquinaria usada;

III. Compra de cualquier tipo de vehículo;

IV. Edificación de uso habitacional;

V. Compra de remolques para uso distinto a las labores agrícolas, ni

VI. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por el Organismo de Certificación de Implementos y Maquinaria Agrícola (OCIMA).

Los Apoyos Directos serán excluyentes de los apoyos del Programa Sembrando Vida de la Secretaría de Bienestar.

No se otorgarán apoyos del Programa en Áreas Naturales Protegidas, o terrenos que su cambio de uso de suelo no haya sido autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Para aquellas que cuenten con programa de manejo, no se otorgarán apoyos para la zona núcleo y para las subzonas de: a) preservación, b) aprovechamiento especial, c) uso público y d) recuperación.

Artículo 28. Incumplimiento de los beneficiarios.

En caso de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación por parte de los beneficiarios, aplicará lo establecido en los "Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación", publicados en el DOF el 17 de noviembre de 2017.

Artículo 29. Quejas, denuncias y solicitudes de información.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación de los diversos Programas a cargo de la Dependencia, directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Estatales, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx), aplicación móvil https://www.gob.mx/apps/7, vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).

Artículo 30. Auditorías.

Los recursos del Programa podrán ser fiscalizados por Órganos de Fiscalización, como la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, y demás en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Artículo 31. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas.

La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de la Secretaría deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo. Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, www.gob.mx/agricultura y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SADER en: www.gob.mx/agricultura. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el artículo conducente del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as). Este Sistema

deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente; la actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

Artículo 32. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

Para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante la Unidad Responsable a cargo del Programa, donde como mínimo se especificará el programa a vigilar, los nombres y datos de contacto y ubicación geográfica de los integrantes del Comité. La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a los tiempos y documentos normativos validados por la misma.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Continuará vigente lo dispuesto en los “Lineamientos por los que se establece el procedimiento administrativo de cancelación del registro de predios en el Directorio del Componente PROAGRO Productivo, del Programa de Fomento a la Agricultura, que deberán observar los servidores públicos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación”, publicados en el DOF el 17 de noviembre de 2017, hasta en tanto no se emitan unos nuevos. En este caso por Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se entenderá Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y asimismo por PROAGRO Productivo se referirá al Programa Producción para el Bienestar.

TERCERO.- Las disposiciones específicas que se establezcan en el documento denominado Procedimiento Operativo, a que se refiere el artículo 13, fracción I del presente Acuerdo, entrarán en vigor a partir de su publicación en la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/agricultura) y estarán vigentes hasta en tanto se difundan unas nuevas disposiciones.

CUARTO.- Para 2021 se podrá exentar de la acreditación del uso del incentivo a los productores, en caso de que continúen las restricciones derivadas de las medidas de emergencia sanitaria establecidas por las autoridades de salud del País, por causas originadas por la pandemia provocada del SARS COV-2 (COVID 19). Superada la emergencia sanitaria, el productor deberá acreditar la totalidad del uso del incentivo (acreditación de la vinculación del incentivo).

Independientemente de lo anterior, la dispersión de los apoyos a los beneficiarios del Programa se llevará a cabo tomando en cuenta las medidas de emergencia sanitaria referidas en el párrafo anterior.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 31, fracción IX, del Decreto de Presupuestos de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

SEXTO.- La Secretaría realizará acciones para incrementar la entrega de los apoyos de manera directa, a través de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia electrónica en cuentas bancarias de los productores beneficiarios del Programa.

SÉPTIMO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020, hasta en tanto no se modifique o se emita un nuevo Acuerdo.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO I. CATÁLOGO DE CULTIVOS Y PRODUCTOS ELEGIBLES PARA EL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR 2021

Clave	Producto / Cultivo	Tipo
1	Maíz grano	Blanco
		Amarillo
		De Color
		Pozolero
2	Frijol	Azufrado
		Bayo
		Cacahuate
		Canario
		Flor de junio
		Flor de mayo
		Flor de mayo sol
		Garbancillo
		Junio marcela
		Manzano
		Mayocoba
		Negro Jamapa
		Negro Querétaro
		Negro San Luis
		Negro t39
		Negro Veracruz
		Negro Zacatecas
		Peruano
		Pinto nacional
		Pinto americano
		Pinto saltillo
3	Trigo grano	Harinero (panificable)
		Cristalino
4	Arroz	Milagro filipino
		Morelos

Clave	Producto / Cultivo	Tipo
5	Caña de azúcar	Industrial
		Etanol
		Piloncillo
		Alcohol
		Fruta
6	Café	Robusta *
		Arábiga *
7	Avena grano	No aplica
8	Cebada grano	No aplica
9	Milpa**	Maíz / Cualquier otro cultivo anual
10	Soya grano	No aplica
11	Ajonjolí grano	No aplica
12	Cacahuate	No aplica
13	Garbanzo grano	Blanco
14	Haba grano	No aplica
15	Cártamo grano	No aplica
16	Calabaza chihua (pipián)	Pipián
17	Amaranto	No aplica
18	Lenteja	No aplica
19	Chía	No aplica
20	Girasol grano	No aplica
21	Arvejón grano	No aplica
22	Linaza	No aplica
23	Colza o canola	Colza o Canola
24	Sorgo grano	No aplica
25	Cacao *	No aplica
26	Miel	No aplica
27	Leche***	No aplica

*Preferentemente bajo sombra

**Se refiere al Sistema Milpa, definido como: producción agrícola tradicional de temporal que incluye diferentes cultivos de manera simultánea en una misma superficie, en donde la especie principal es el maíz asociado con frijol, calabazas, chiles, tomates, entre otras, dependiendo de la región. El objetivo principal del sistema milpa es producir para la alimentación familiar.

***Sólo aplica para la estrategia de acompañamiento técnico.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

ANEXO II. CARTA DE DECLARACIÓN DEL PRODUCTOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE UTILIZÓ EL APOYO EN CONCEPTOS Y/O ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.

PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR

(Lugar)_____, a _____ de _____ 20____

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (AGRICULTURA)

PRESENTE

El que suscribe (nombre del productor o del representante legal) _____ con CURP _____, como productor del predio denominado _____ (nombre del predio), registrado en el Padrón del PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR con el folio de predio No. _____ (el técnico de la ventanilla lo asentará), con domicilio en _____

_____

_____

_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que he utilizado el apoyo del PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR en conceptos y/o actividades productivas, consistentes en:

Concepto: _____

Subconcepto: _____

Actividades productivas: _____

_____

_____

_____

Fecha de las actividades productivas (dd/mm/aaaa): _ _ / _ _ / _ _ _ _

Importe: $ _____

Correspondiente al ciclo agrícola y/o año Otoño-Invierno ( ) Primavera-Verano ( ) (señalar con una “x” el campo del ciclo en comento) del año _____ (indicar período) y que fueran comprometidas, en cumplimiento a lo señalado por las Reglas de Operación aplicables al PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR, a su Procedimiento Operativo y en las disposiciones emanadas para dicho Programa.

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa.”

ANEXO III. CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL USO DEL APOYO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR (APOYOS DIRECTOS)

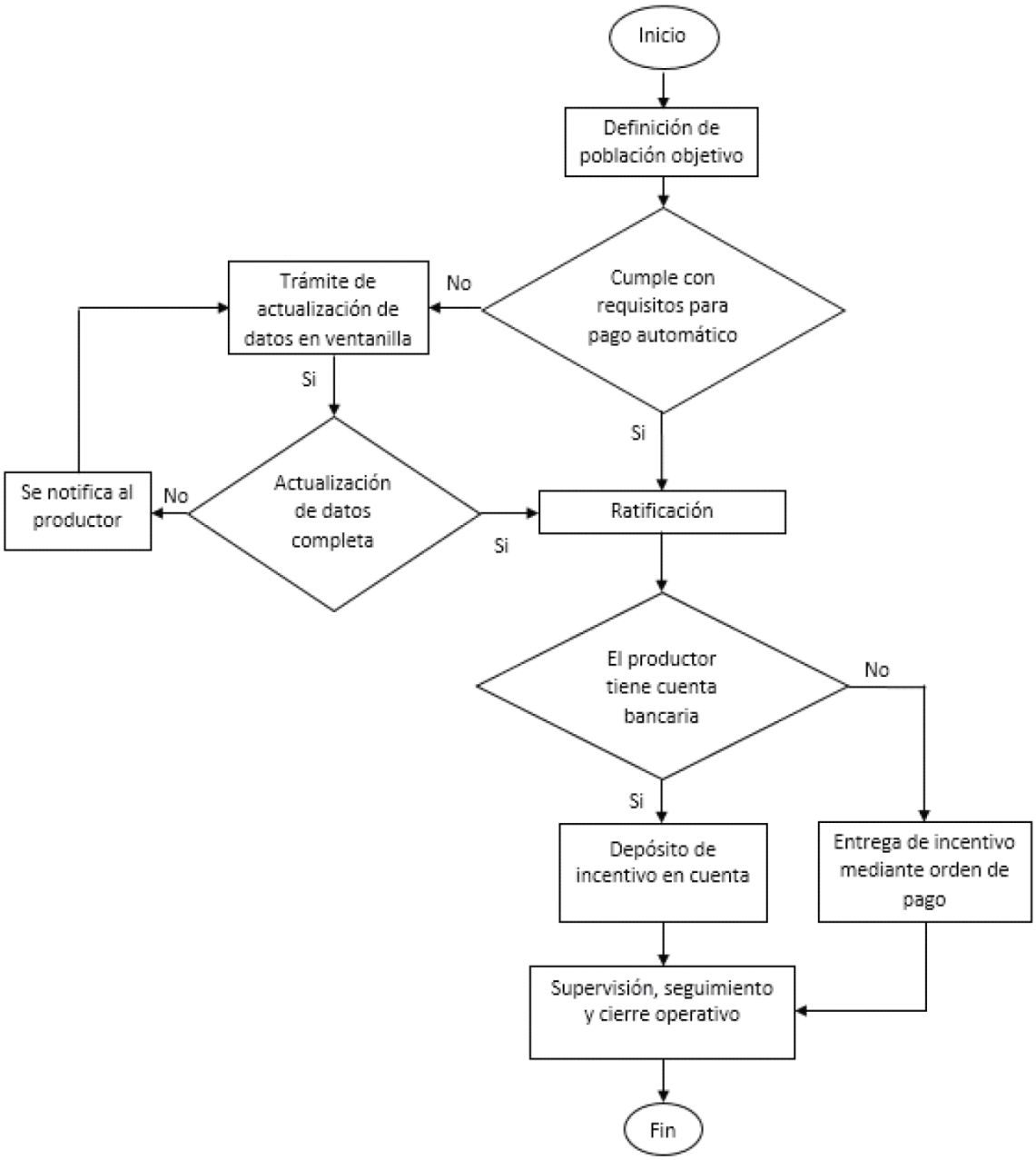
No.	Conceptos	Clave	Subconcepto
1	Producción	1	Capacitación y asistencia técnica.
		2	Insumos agropecuarios.
		3	Adquisición y/o establecimiento de colmena.
		4	Mejoradores de suelo.
		5	Semilla de caña para siembra (Renovación de cepas).
		6	Productos de control sanitario (incluye productos biológicos).
		7	Mano de obra.
		8	Yunta, maquinaria, equipo e implementos agropecuarios.
		9	Pago de servicios y adquisición de combustibles.
		10	Adquisición o producción de planta con material genético certificado.
		11	Actividades relacionadas con la rotación de cultivos o establecimiento de cobertura de suelo
2	Poscosecha	12	Comercialización.
		13	Almacenamiento.
		14	Empaquetado.
		15	Pago de transporte.
		16	Garantía para el acceso al crédito y financiamiento.*
		17	Inversión asociada a la apertura de un agronegocio.
		18	Despulpadoras (café).
3	Alimentación	19	Promoción de campañas de nutrición.

La Unidad Responsable podrá definir otros conceptos o subconceptos para la acreditación del apoyo.

*Los productores a los que se les autorice algún crédito a través de la Banca de Desarrollo, utilizando los apoyos del Programa Producción para el Bienestar.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

ANEXO IV. DIAGRAMA DE FLUJO DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR (APOYOS DIRECTOS)



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VICTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25 y 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34, 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 72, 140, 178, 179, 180, 183 y 189 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; fracción XII, 26, 27 y 32, los Anexos 10, 11, 18, 25 y 26, y el Artículo Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 3, fracción XII, 27, 28, 31 y Noveno Transitorio, así como los Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, “Agricultura y Desarrollo Rural”, entre ellos el Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que para contribuir a las Directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se encuentra alineado a la Directriz 3 “Desarrollo Económico Incluyente”; al Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 y los programas institucionales de SEGALMEX y de Liconsa.

Que el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas;

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o se duplican con otros Programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

Que para asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y entidades y evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos este Programa se apega a lo dispuesto en el artículo 75 fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y

Que para cumplir con todo lo anterior, en todo caso se cuidará aplicar las leyes y demás normas en vigor en lo que toca a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación y se buscará en todas las acciones, tener presentes los principios de sustentabilidad para preservar y mejorar el medio ambiente.

El Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa S.A. de C.V, apoya a las personas que viven en condiciones pobreza, contribuyendo a promover el acceso a la alimentación por medio de la distribución de leche fortificada, para mejorar sus niveles de nutrición y el desarrollo de capacidades básicas.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE, A CARGO DE LICONSA, S.A. DE C.V. (LICONSA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos y aplicación del Programa y sus Componentes, en las presentes Reglas de Operación independientemente de que el término se utilice en plural o singular, se entenderá por:

Actor Social y Comunitarios.- Es una agrupación de personas con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral, con objeto social y/o comunitario sin fines de lucro.

Comité de Beneficiarios.- Es una agrupación social de interés comunitario sin personalidad jurídica ni relación laboral con Liconsa que apoya la operación del punto de venta para que se realice en forma ordenada y de acuerdo a la normatividad establecida.

Convenios con Actores Sociales y Comunitarios.- Son aquellos celebrados con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, con aquellas instituciones de asistencia pública, personas morales legalmente constituidas, así como organizaciones comunitarias indígenas y de vecinos, todos sin fines de lucro.

Convenio Modificatorio.- Son aquellos que se celebran con los actores sociales y comunitarios, a fin de modificar lo pactado en el convenio principal suscrito con Liconsa, para ajustar el número de personas beneficiarias, el suministro por día autorizado y/o la persona representante legal, entre otros términos.

Cuestionario Único de Actores Sociales y Comunitarios.- Instrumento de recolección de información en el que se registran los actores sociales que reciben apoyos.

Encuesta de Información Socioeconómica.- Instrumento de recolección de información en el que se captan los datos sobre las condiciones socioeconómicas y demográficas del hogar y sus integrantes para la identificación de los posibles beneficiarios.

Estudio de factibilidad.- Formato para recopilar datos relevantes acerca de la cantidad potencial de personas beneficiarias, la disponibilidad de local, la ubicación de la zona en donde se requiere instalar un nuevo punto de venta, etc., que sirve para dictaminar la procedencia o no de su instalación. Se puede consultar en el Manual de Procedimiento para la Apertura, Reubicación y Cierre de Lecherías, el cual se encuentra la página electrónica www.gob.mx/liconsa.

Ficha socioeconómica.- Cuestionario que se aplica a los Actores Sociales y Comunitarios, mediante la cual se determina la factibilidad de incorporarse al Programa de Abasto Social de Leche.

Hogar.- Es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

Vivienda.- Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas. XI. Jefe (a) de hogar.- Persona que forma parte del hogar, que toma las decisiones importantes y a quien se le reconoce de forma natural como el líder por parte de los demás integrantes por su edad, experiencia, autoridad, respeto o por razones de dependencia

Leche fortificada.- Leche líquida o en polvo que distribuye Liconsa, y que, adicionalmente a su contenido de proteínas, grasa, lactosa, minerales y vitaminas A y D, contiene cantidades importantes de vitaminas B2, B12, ácido fólico, hierro y zinc.

Padrón de beneficiarios.- Relación oficial de beneficiarios que incluye a las personas registradas para acceder a los beneficios del Programa de Abasto Social de Leche.

Personas Beneficiarias.- Aquellas personas que forman parte de la población atendida.

Perspectiva de Género.- Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

Personal de Promotoría Social.- Es la persona responsable de la administración del padrón de beneficiarios y el enlace con el público en general en los puntos de venta

Punto de venta.- Es el lugar al cual acuden las personas beneficiarias a recoger su dotación de leche.

Unidades operativas.- Lugar o lugares donde los actores sociales y comunitarios entregan la leche a sus beneficiarios.

Tarjeta de Dotación de Leche.- Instrumento oficial que identifica a la persona titular y que indica la cantidad de leche que puede retirar, de acuerdo con el número de personas beneficiarias registradas en el padrón.

Titular de la Tarjeta de Dotación de Leche.- Es la persona que representa al hogar inscrito en el Programa, identificada para recibir la dotación de leche y realizar cualquier trámite relacionado al mismo.

Localidad.- De acuerdo con el Marco Geoestadístico es el lugar ocupado con una o más edificaciones utilizadas como viviendas, las cuales pueden estar habitadas o no, este lugar es reconocido por un nombre dado por alguna disposición legal o la costumbre.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Es una herramienta de planeación que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa, incorpora los indicadores que miden dichos objetivos y sus resultados esperados. También identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores e incluye los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

Zonas de Atención Prioritarias.-Áreas o regiones del ámbito rural o urbano cuya población registra índices de marginación, indicativos de la existencia demarcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social. Las declaradas por la Cámara de Diputados en cumplimiento de los Artículos 29,30, 31 y 43, fracción III de la Ley General de Desarrollo Social y que se encuentran publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

CONTENIDO

TITULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Capítulo I	**Lineamientos cardinales**
Artículo 1º	Establecimiento de las Reglas de Operación de Liconsa, S.A. de C.V.
Artículo 2º	Misión de Liconsa.
Artículo 3º	Objetivos.
Artículo 4º	Cobertura.
Artículo 5º	Población Objetivo.
Artículo 6º	Requisitos Generales para el Otorgamiento de los Incentivos.
Artículo 7º	Tipos y Montos de Apoyo.

TITULO SEGUNDO. Operación del Programa

Capítulo I	**Lineamientos secundarios**
Artículo 8º	Instancias Participantes.
Artículo 9º	Mecánica Operativa.
Artículo 10º	Coordinación Interinstitucional.

TITULO TERCERO. Seguimiento, Supervisión y Evaluación

Capítulo I	**Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa**
Artículo 11º	Seguimiento y supervisión física y operativa.
Capítulo II	**Evaluación**
Artículo 12º	Evaluación.
Artículo 13º	Indicadores.

TITULO CUARTO. Disposiciones Complementarias

Capítulo I	**Disposiciones**
Artículo 14º	Casos de Emergencia o Desastre.
Artículo 15º	Derechos de las Personas Beneficiarias.
Artículo 16º	Obligaciones de las Personas Beneficiarias.
Artículo 17º	Causas de Baja.

Capítulo II	**Control y Auditoría**
Artículo 18º	Seguimiento, Control y Auditoría.
Capítulo III	**Transparencia y Rendición de Cuentas**
Artículo 19º	Acceso a la información pública.
Artículo 20º	Transparencia y Contraloría Social.
Artículo 21º	Blindaje electoral.
Artículo 22º	Perspectiva de Género.
Capítulo IV	**Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**
Artículo 23º	Peticiones o Denuncias.
Artículo 24º	Solicitudes de Información.
Artículo 25º	Compras Sociales.
Transitorios	
ANEXOS	
Anexo I.	Guía rápida para el beneficiario.
Anexo II	Ficha Socioeconómica del Actor Social y Comunitario Venta de Leche en Polvo del Programa de Abasto Social.
Anexo III.	Lineamientos, Derechos y Obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche Liconsa.
Anexo IV.	Promotoría Social.
Anexo V.	Convenio para el suministro de leche en polvo.
Anexo VI.	Convenio modificatorio al convenio para el suministro de leche en polvo.
Anexo VII.	Avance Físico y Financiero 2021.
Anexo VIII.	Presupuesto Ejercido Entregado o Dirigido a las Personas Beneficiarias.
Anexo IX.	Indicadores de Reglas de Operación 2021 del Programa de Abasto Social de Leche.
Anexo X.	Esquema de Contraloría Social.
Anexo XI.	Encuesta de Información Socioeconómica.
Anexo XII.	Cuestionario Único de Actores Sociales y Comunitarios.
Anexo XIII.	Flujograma para Solicitar la incorporación al Padrón de Beneficiarios.
Anexo XIV.	Flujograma para Solicitar Nuevos Puntos de Venta.
Anexo XV.	Flujograma Convenios con Actores Sociales y Comunitarios.
Anexo XVI.	Flujograma Convenio Modificatorio con Actores Sociales y Comunitarios.
Anexo XVII	Solicitud para la Instalación de un Punto de Venta DAS-SPB-88
Anexo XVIII	Solicitud para la Instalación de un Punto de Venta.

TITULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Capítulo I Lineamientos cardinales

Artículo 1º. Establecimiento de las Reglas de Operación de Liconsa, S.A. de C.V.

El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes en el Ejercicio **Fiscal 2021,** para la ejecución del Programa de Abasto Social de Leche.

Las cifras más recientes de pobreza publicadas en la última encuesta del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) muestran que, en 2018, 52.4 millones de personas se encontraban en condición de pobreza, 61.1 millones de personas presentaban un ingreso inferior a la Línea de Bienestar y 25.5 millones de personas presentaban la carencia de acceso a la alimentación.

Artículo 2º. Misión de Liconsa.

La Misión de Liconsa es proporcionar lácteos de la mejor calidad nutricional para contribuir a la alimentación de las familias mexicanas para fomentar hábitos sanos de alimentación, así como contribuir al combate de obesidad, diabetes e hipertensión.

Artículo 3º. Objetivos.

Objetivo General del Programa

Contribuir al bienestar social mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas integrantes de familias beneficiarias.

El Programa de Abasto Social de Leche en lo sucesivo PASL genera complementariedades y sinergias con otros programas de la SADER que realizan acciones para garantizar el derecho de acceso a la alimentación.

Objetivo específico del Programa

Mejorar el acceso a la alimentación de las personas integrantes de las familias beneficiarias, mediante el acceso al consumo de leche fortificada, de calidad y a bajo precio.

Artículo 4º. Cobertura.

El Programa opera a nivel nacional en dos modalidades:

I. Abasto Comunitario: concesiones, centros de distribución mercantil y sistema de tiendas Diconsa.

Los puntos de venta se pueden consultar en la página electrónica http://www.gob.mx/liconsa/documentos/puntos-de-venta-liconsa

II. Convenios con instituciones públicas, Actores Sociales y Comunitarios y personas morales legalmente constituidas sin fines de lucro.

Artículo 5º. Población Objetivo.

La población potencial del PASL se define como las personas que forman parte de hogares cuyo ingreso está por debajo de la línea de pobreza extrema y que pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos de población:

I. Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.

II. Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años.

III. Mujeres en período de gestación o lactancia.

IV. Mujeres de 45 a 59 años.

V. Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad.

VI. Personas adultas de 60 y más años de edad.

Dicha población se atiende a través de dos modalidades: Abasto Comunitario y Convenios con Actores Sociales y Comunitarios, considerando que pueden existir asociaciones de personas indígenas y de vecinos que se organizan para tener acceso a los apoyos.

El Programa enfocará su crecimiento y tendrá como prioridad para ser beneficiario a las personas que habiten en zonas indígenas que han sido históricamente marginadas, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia, según datos oficiales.

Complementariamente, se dará preferencia de incorporación al Programa, a aquellas personas identificadas mediante visitas domiciliarias y entrevistas casa por casa, recorridos y trabajo de campo realizados por los Servidores de la Nación para el Censo del Bienestar y otras fuentes oficiales, que cumplan con los requisitos necesarios y sean parte de la población objetivo para poder recibir el beneficio del programa.

Artículo 6º. Requisitos Generales para el Otorgamiento de los apoyos para la dotación de leche.

I. Abasto Comunitario

Para tener acceso al apoyo del Programa se deberá cumplir con lo siguiente:

a. Incorporación de hogares y beneficiarios al Programa de Abasto Social de Leche, en la modalidad de Abasto Comunitario (altas totales).

El servicio de inscripción es gratuito, las personas solicitantes que deseen tener acceso al apoyo del Programa deberán acudir al punto de venta en los días y horarios establecidos por el promotor social y cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
a. En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
i. Que el domicilio del hogar se encuentre dentro de la cobertura del Programa. ii. Que en el hogar existan personas con las características de la población objetivo señalada en el artículo 5.	**I.** La persona interesada presentará en el punto de venta los siguientes documentos en original o copia para revisión. A. Cualquiera de las siguientes identificaciones correspondiente a la persona que pretenda ser Titular: Credencial para Votar con Fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula Profesional; Cédula de Identidad Ciudadana; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Constancia de Identidad o de Residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación; Formas Migratorias vigentes o la "Tarjeta del Bienestar". B. Comprobante de domicilio, que pueden ser: recibo de luz, agua, predial o teléfono; en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia de la persona solicitante. El comprobante deberá ser de fecha reciente (antigüedad máxima de tres meses). C. Acta de nacimiento de la persona titular y de las personas beneficiarias. D. Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular y de las personas beneficiarias. E. Proporcionar en su caso, datos de identidad personal e información Socioeconómica que se requiera.
b. Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), las mujeres en período de gestación o lactancia deberán:	
i. Acreditar que se encuentra en periodo de gestación o lactancia.	i. Presentar constancia médica o, en su caso, copia del carnet perinatal y/o control de embarazo u otro documento expedido por instituciones de salud del Gobierno Federal, estatal, municipal u otra institución de salud, en la que haga referencia a su situación de embarazo, o ii. Presentar acta de nacimiento o constancia de alumbramiento del recién nacido.
c. Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), las personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad deberán:	
i. Comprobar ser persona con enfermedad crónica o persona con discapacidad que requiera incluir leche en su dieta.	i. Presentar constancia médica oficial expedida por instituciones de salud del Gobierno Federal, estatal, municipal u otra institución de salud en la que se recomiende ingerir leche.

b. Incorporación de nuevos beneficiarios de las familias ya inscritas en el padrón de Liconsa, en la modalidad de abasto comunitario (altas parciales).

El servicio es gratuito, las personas que soliciten inscribir en el padrón de beneficiarios a otro integrante del hogar, podrán acudir al punto de venta en el cual están registradas en los días y horarios establecidos por el promotor social y cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
a. En todos los casos se deberá cumplir con lo siguiente:	
i. Que las personas solicitantes sean integrantes de un hogar que esté inscrito en el Programa. ii. Que las personas solicitantes tengan las características de la población objetivo señaladas en el Artículo 5. iii. Que la dotación de leche autorizada por hogar no exceda lo señalado en el inciso I del Artículo 7.	i. La persona interesada presentará en el punto de venta los siguientes documentos en original o copia para revisión. A. Cualquiera de las siguientes identificaciones correspondiente a la persona Titular: Credencial para votar con fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula Profesional; Cédula de Identidad Ciudadana; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Constancia de Identidad o de Residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación; Formas Migratorias vigentes o la "Tarjeta del Bienestar". B. Tarjeta de dotación de Leche vigente. C. Acta de Nacimiento de las personas beneficiarias. D. Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular y de las personas beneficiarias. E. Proporcionar en su caso datos de identidad personal que se requieran.
b. Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), las mujeres en período de gestación o lactancia deberán:	
i. Acreditar que se encuentra en periodo de gestación o lactancia.	i. Presentar constancia médica o, en su caso, copia del carnet perinatal y/o control de embarazo u otro documento expedido por instituciones de salud del Gobierno Federal, estatal, municipal u otra institución de salud, en la que haga referencia a su situación de embarazo, o ii. Presentar acta de nacimiento o constancia de alumbramiento del recién nacido.
c. Adicionalmente a lo señalado en el inciso a), las personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad deberán:	
i. Comprobar ser persona con enfermedad crónica o persona con discapacidad que requiera incluir leche en su dieta.	i. Presentar constancia médica oficial expedida por instituciones de salud del Gobierno Federal, estatal, municipal u otra institución de salud en la que se recomiende ingerir leche.

II. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

El servicio para celebrar Convenios con Actores Sociales y Comunitarios (en el entendido de que el beneficiario último será una persona física) es gratuito, los Actores Sociales y Comunitarios que deseen celebrar un Convenio deberán acudir al Programa de Abasto Social y/o Gerencia Estatal que le corresponda en los días y horarios hábiles y deberá cumplir con lo siguiente:

Criterios	Requisitos
a. Acreditar el Objeto del Actor Social y Comunitario solicitante.	La persona representante del Actor Social y Comunitario, presentará en el centro de trabajo un escrito libre, solicitando la suscripción de un convenio para el suministro de leche en polvo, anexando copia del acta constitutiva, cuyo objeto social sin fines de lucro deberá relacionarse al apoyo alimentario.
b. Entrega de copia de Identificación Oficial Vigente.	El Apoderado o Representante Legal del Actor Social y Comunitario, así como los integrantes del Comité de la Asociación Civil, deberán entregar copia de cualquiera de las siguientes identificaciones: Credencial para votar con fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte y/o Cédula Profesional. Será obligatorio para todos los casos, la entrega de la copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
c. Acreditar su inscripción ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral.	Las organizaciones de la sociedad civil, presentarán copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y copia de la Constancia de Situación Fiscal.
d. Entrega de copia de comprobante de domicilio.	Entrega de Comprobante de domicilio fiscal y geográfico, con una vigencia no mayor a 60 días. (recibo de luz, agua, predial, teléfono o estado de cuenta bancario)
e. Acreditar el número de personas beneficiarias.	El Actor Social y Comunitario, presentará el padrón de personas que atiende, por entidad federativa y centros de atención.
f. Acreditar su inscripción en el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil.	Las organizaciones de la sociedad civil, presentarán copia de la Clave Única de Inscripción denominada CLUNI.
g. Acreditar la operatividad del Actor Social y Comunitario.	El centro de trabajo formulará al Actor Social y Comunitario, la ficha socioeconómica del Anexo II, con excepción de las Instituciones Gubernamentales.

Los domicilios de las oficinas regionales de Liconsa en todo el país pueden consultarse en:

https://www.gob.mx/liconsa/documentos/centros-de-trabajo-en-entidades-federativas

Así como toda la información relacionada a Convenios Con Actores Sociales y Comunitarios en:

https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/convenios-con-actores-sociales

III. Criterios de Selección

a. Abasto comunitario

Las personas que se incorporen al padrón de Beneficiarios de LICONSA serán las que se encuentren en las Zonas de Atención Prioritaria y las demás que comunique la Secretaría de Bienestar con base a los acuerdos que se establezcan con SEGALMEX y Liconsa para el censo del Bienestar; lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa y de la disponibilidad de leche.

El Programa prevé que en caso de situaciones inesperadas o fortuitas en donde el suministro de leche sea insuficiente tendrán prioridad de atención los niños y las niñas de 6 meses hasta 5 años y mujeres en periodo de gestación y lactancia, con la finalidad de prevenir problemas nutricionales y apoyar su desarrollo.

Los beneficios del Programa se entregarán de manera directa y sin intermediarios a los beneficiarios, por la Unidad Responsable de la ejecución.

En el caso de tratarse de asociaciones, se priorizará a las asociaciones comunitarias indígenas y de vecinos.

b. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

Los Actores Sociales y Comunitarios son una agrupación de personas con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral con objeto social y/o comunitario sin fines de lucro.

Son convenios con Actores Sociales y Comunitarios los que atienden a personas en situación de vulnerabilidad y que son validados a través de la ficha socioeconómica que aplique el centro de trabajo, actas de asamblea, actas y constancias vecinales o representaciones de pueblos indígenas, de acuerdo a las siguientes prioridades:

i. Personas que pertenecen a los mismos grupos considerados en la población objetivo.

ii. Personas que por diferentes situaciones están ingresadas en alguna institución pública o privada de asistencia social.

iii. Personas que son apoyadas por instituciones privadas de asistencia social que suman esfuerzos con el gobierno federal, estatal y/o municipal a favor de la nutrición de las niñas y los niños, así como de la población objetivo.

El Programa prevé que en caso de situaciones inesperadas o fortuitas en donde el suministro de leche sea insuficiente, tendrán prioridad:

i. Asociaciones que atiendan a grupos que habitan en zonas con alto porcentaje de personas en situación de pobreza.

ii. Asociaciones que se encuentren ubicadas en zonas rurales o indígenas con alto porcentaje de población en situación de pobreza y aquellas que se encuentran en zonas con alto índice de inseguridad.

iii. Asociaciones que atiendan a niños y a niñas de hasta 12 años y adultos mayores que habiten en zonas con alto porcentaje de personas en situación de pobreza.

Artículo 7º. Tipos y Montos de Apoyo.

El Programa otorga una dotación de leche fortificada y con alto valor nutricional, a un precio preferencial por litro, transfiriendo un margen de ahorro a los beneficiarios, generado por la diferencia entre el precio promedio de la leche Liconsa y el de la leche comercial.

I. Abasto Comunitario

La dotación de leche autorizada es de hasta cuatro litros a la semana por persona beneficiaria registrada en el padrón y cada hogar tendrá derecho a adquirir un máximo de 24 litros a la semana, dependiendo del número de personas beneficiarias, conforme a lo que se establece en el siguiente cuadro, previa presentación de la tarjeta de dotación de leche:

Número de personas Beneficiarias	Dotación semanal (litros)
1	4
2	8
3	12
4	16
5	20
6 o más	24

El Director General definirá el rango de precios para personas beneficiarias registradas en el padrón y no beneficiarias (venta libre), mismos que se encontrarán visibles en todos los puntos de venta. De la misma forma, determinará la comisión que corresponda para los concesionarios y distribuidores mercantiles.

Además, la población en general podrá adquirir productos de la canasta básica de Diconsa, en los puntos de venta de la red Liconsa donde exista este servicio.

II. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios (beneficiarios)

El esquema de operación para la dotación de leche en polvo, se especifica en el convenio suscrito con el Actor Social y comunitario, de acuerdo a las necesidades y características operativas de las partes involucradas.

Se podrán celebrar convenios modificatorios a los convenios suscritos con Actores Sociales y Comunitarios para ajustar, entre otros términos, el número de personas beneficiarias, el suministro por día autorizado y el representante legal.

La cobertura de los convenios no podrá rebasar el cuatro por ciento del total del padrón de beneficiarios.

Para la determinación de los beneficiarios del Programa se atenderán las reglas establecidas en los artículos anteriores, que van del número 4 a este 7, así como los datos que arroje el Censo del Bienestar.

El Padrón del Bienestar está integrado con los beneficiarios de los Programas Integrales para el Desarrollo con información de las dependencias y entidades responsables, información de entrevistas domiciliarias, de visitas de campo y del registro e inscripción por los medios específicos para cada programa.

El Padrón del Bienestar permitirá implementación de acciones transversales de las distintas dependencias de la Administración Pública Federal que faciliten la planeación, coordinación y ejecución de los programas.

El Padrón del Bienestar será revisado por la Secretaría de la Función Pública de manera continua para su debida validación, actualización y auditoría, atendiendo los criterios de Zonas de Atención Prioritaria y los demás que la Secretaría de Bienestar defina.

III. Exclusiones

No establecen exclusiones con los apoyos otorgados por otros Programas Sociales del Gobierno Federal.

TITULO SEGUNDO. Operación del Programa

Capítulo I Lineamientos secundarios

Artículo 8º. Instancias Participantes.

I. Instancias Ejecutoras

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos LICONSA regirá sus actividades por los lineamientos, políticas directrices y demás reglas que le indique Seguridad Alimentaria Mexicana-SEGALMEX**.**

Los centros de trabajo de LICONSA dentro de su ámbito territorial, son los responsables de la operación del Programa y del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia.

II. Instancia Normativa

LICONSA será instancia normativa del Programa y estará facultada para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

El Director General de LICONSA tendrá amplias facultades para la interpretación y aclaración de dudas o necesidades respecto de estas Reglas de Operación y para decidir todo lo necesario para su adecuado cumplimiento. También podrá conocer y resolver todas aquellas cuestiones no previstas en ellas.

Artículo 9º. Mecánica Operativa.

I. Proceso de Operación

a. Incorporación al padrón de beneficiarios

i. Abasto Comunitario. **Incorporación de beneficiarios al Programa de Abasto Social de Leche, en la modalidad de Abasto Comunitario (altas totales).**

El servicio es gratuito, las personas que soliciten la inscripción del hogar en el padrón de beneficiarios, podrán acudir al punto de venta más cercano a su domicilio en los días y horarios establecidos por el promotor social y cumplir con lo siguiente:

A. La persona interesada en adquirir la leche deberá presentar los documentos indicados en el artículo 6º, fracción I, apartado I.I de estas Reglas de Operación al personal de promotoría social en el punto de venta, de conformidad con el día y horario de visitas colocados en los mismos. Anexo XI

B. El personal de promotoría social cotejará la documentación y le informará a la persona solicitante en ese momento si falta algún documento, de ser así deberá presentar la documentación completa para realizar su trámite en la siguiente visita del personal de promotoría social al punto de venta.

C. El personal de promotoría social informará a la persona representante del hogar en el punto de venta el resultado de su gestión para su incorporación al padrón de beneficiarios. En el caso de una respuesta afirmativa, se le entregará a la persona solicitante su tarjeta de dotación de leche, en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación.

D. El personal de promotoría social realizará las funciones referidas en el Anexo IV.

ii. Abasto Comunitario. **Incorporación de nuevos beneficiarios de las familias ya inscritas en el padrón de Liconsa, en la modalidad de abasto comunitario (altas parciales).**

El servicio es gratuito, las personas que soliciten inscribir en el padrón de beneficiarios a otro integrante, podrán acudir al punto de venta en el cual está inscrito en los días y horarios establecidos por el promotor social y cumplir con lo siguiente:

E. La persona interesada en incorporar a otro integrante deberá presentar los documentos indicados en el artículo 6, Fracción I, apartado I.II de estas Reglas de Operación al personal de promotoría social en el punto de venta, en el día y horario de visita del promotor social.

F. El personal de promotoría social cotejará la documentación e informará a la persona solicitante si falta algún documento, de ser así deberá presentar la documentación completa para realizar su trámite, en la siguiente visita del promotor social al punto de venta.

G. Cuando la documentación esté completa, el personal de promotoría social recabará los datos de identidad de las personas a incorporar al programa.

H. El personal de promotoría social realizará la incorporación de beneficiarios y entregará a la persona solicitante una tarjeta de dotación de leche, en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de solicitud.

I. El personal de promotoria social realizará las funciones referidas en el Anexo IV.

iii. Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

J. Los Actores Sociales y Comunitarios interesados en celebrar un Convenio, deberán presentar en el centro de trabajo un escrito libre, solicitando la suscripción de un convenio para el suministro de leche en polvo y entregar los documentos indicados en el artículo 6º.

K. Si los Actores Sociales y Comunitarios cumplen con la normatividad aplicable, se autorizará la suscripción del convenio de suministro de leche en un plazo de hasta 90 días naturales posteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con base en el esquema de operación que se acuerde y el modelo de Convenio establecido en el Anexo V.

L. El Actor Social y Comunitario en el momento de hacer su requerimiento, enviará al centro de trabajo el número de personas beneficiarias.

M. El Actor Social y Comunitario enviará al centro de trabajo, el padrón de personas beneficiarias atendidas en los primeros cinco días naturales del mes siguiente de la entrega de leche por parte de LICONSA.

N. En el caso de ajuste del número de personas beneficiarias, del suministro de leche en polvo por día autorizado y/o cambio de la persona representante legal, entre otros términos, se celebrará convenio modificatorio, conforme al modelo establecido en el Anexo VI.

b. Instalación de nuevos puntos de venta de leche para abasto comunitario.

i. Cualquier persona interesada o instancias de gobierno, en representación de su comunidad, podrán solicitar la instalación de un nuevo punto de venta, este servicio es completamente gratuito.

Los requisitos para presentar la solicitud son los siguientes:

A. El interesado podrá presentar una solicitud mediante escrito libre o el llenado del formato “Solicitud para la Instalación de un Punto de Venta”, Anexo XVII, en cualquier día y hora hábiles en la oficina regional de Liconsa que corresponda o en cualquier punto de venta en operación en los días y horarios asignados al personal de promotoría social y se deberá considerar lo estipulado en el siguiente inciso de estas Reglas.

B. También se podrá presentar la solicitud en línea, accediendo a la página de Liconsa en el sitio http://www.gob.mx/liconsa en la opción “Tramita vía web la apertura de una lechería”.

C. El solicitante deberá indicar el nombre, domicilio de la organización y/o persona solicitante, teléfono y correo electrónico de contacto, además del domicilio y características del local donde se busca instalar el punto de venta.

Los domicilios de las oficinas de Liconsa en todo el país pueden consultarse en https://www.gob.mx/liconsa/documentos/centros-de-trabajo-en-entidades-federativas.

Los domicilios de los puntos de venta podrán consultarse en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/562742/Lech0520.pdf

Los interesados, también podrán buscar la colonia donde habitan y visualizar el punto de venta más cercano en la siguiente dirección: https://sisge.bienestar.gob.mx/sis/sisliconsa

ii. Personal especializado del centro regional evaluará la solicitud, mediante el análisis de las características de la localidad o zona propuesta, utilizando el Sistema de Información Social de Liconsa y acudiendo a campo a realizar el levantamiento del estudio de factibilidad con el propósito de verificar el cumplimiento de los criterios y requisitos del siguiente cuadro para dictaminar su procedencia.

Criterios	Requisitos
a) Que exista interés de la población para la instalación de un punto de venta.	a) El personal de Liconsa deberá asegurarse que los residentes de la localidad o zona propuesta, estén interesados en adquirir la leche, a fin de cumplir con un mínimo de personas y justificar la permanencia del punto de venta, a través de la adquisición de leche de manera regular por parte de los beneficiarios.
b) Contar con un mínimo de posibles personas que se beneficien.	b) La localidad o zona urbana propuesta, deberá ubicarse en las Zonas de Atención Prioritarias declaradas por la Cámara de Diputados para el año en que se emitan estas Reglas de Operación. El número mínimo de posibles personas beneficiarias debe ser de 300 para leche líquida; para leche en polvo será de 200 en localidades mayores de 2,500 habitantes y de 100 para localidades menores. En el caso de Zonas de Atención Prioritaria, estas cantidades mínimas no serán limitantes para llevar a cabo una instalación. En las localidades o zonas urbanas que no pertenezcan a Zonas de Atención Prioritarias, se evaluará que el número de personas con ingreso inferior a la línea de bienestar sea al menos 3 veces mayor al mínimo de personas beneficiarias, como lo indica el párrafo anterior.
c) Verificar que no exista un punto de venta Liconsa cercano.	c) Deberá existir una distancia mínima de 2 km. de desplazamiento físico, entre el punto central de la zona donde habiten las posibles personas beneficiarias y los puntos de venta en operación.
d) Asegurar la existencia de un local, comercio particular o tienda comunitaria de DICONSA.	d) El inmueble debe contar con las características, capacidad e higiene adecuadas, de acuerdo con la cantidad y tipo de leche a expender y que haya accesibilidad de caminos para los vehículos que transportan la leche.

iii. La persona solicitante apoyará, de manera corresponsable, al centro de trabajo en el levantamiento de la información para realizar el estudio de factibilidad y la obtención del local adecuado para la operación.

iv. En caso de que el centro de trabajo dictamine la procedencia de instalar un nuevo punto de venta, enviará un oficio a la oficina central de Liconsa para solicitar el visto bueno de la Dirección de Abasto Social, anexando la documentación requerida por la normatividad vigente, para su validación y dictamen final que puede ser positivo o negativo. Se dará respuesta escrita al solicitante en un plazo no mayor de 90 días naturales después de haber recibido su solicitud.

v. La instalación del punto de venta estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, a las metas de padrón y de leche, así como a las rutas de promotoría social y de distribución de leche, de acuerdo a la normatividad interna.

vi. La distancia mínima de 2 km. de desplazamiento físico, podrá ser menor, por las siguientes condiciones:

A. La existencia de avenidas o carreteras que pongan en riesgo la integridad física de las personas beneficiarias, al intentar cruzar o transitarlas.

B. El relieve o condiciones climáticas, que dificulten el deslazamiento de las personas beneficiarias.

C. Insuficiencia de alumbrado o presencia de zonas delictivas en el trayecto recorrido por las personas beneficiarias, desde sus domicilios hasta el punto de venta.

D. Alta densidad de población objetivo, que afecte la eficacia en la atención en los puntos de venta.

E. Cuando se requiera atender a un grupo de personas beneficiarias con leche líquida y a otro con polvo.

c. Entrega del beneficio

i. La leche de los beneficiarios en la modalidad de abasto comunitario se distribuye en los puntos de venta bajo los siguientes esquemas de operación.

A. Concesión mercantil: opera en inmuebles que son generalmente proporcionados por los gobiernos locales atendidos por personas físicas que en su mayoría distribuyen leche líquida.

B. Distribución mercantil: establecimientos operados por personas físicas en tiendas o comercios particulares que trabajan con limitado surtido de mercancías y que en su mayoría distribuyen la leche en polvo.

C. Convenio con DICONSA: opera en las tiendas comunitarias que atienden a los beneficiarios inscritos en el PASL y distribuyen solamente leche en polvo.

Cuando las personas beneficiarias eventualmente no asistan a los puntos de venta de leche líquida el día que les corresponde retirar su dotación y en consideración a que este tipo de leche es altamente perecedera y no puede almacenarse ni devolverse, una vez que concluya el horario de venta a las personas beneficiarias, se podrá vender a quien la requiera.

En caso de que el hogar beneficiario cambie de domicilio, la persona representante del hogar deberá informar verbalmente al personal de promotoría social, de conformidad con el día y horario de visitas colocados en el punto de venta más cercano, presentando un comprobante del nuevo domicilio. Asimismo, en caso de extravío de la tarjeta de dotación, se deberá informarlo al personal de promotoría social para que le haga entrega de la nueva tarjeta en un plazo de hasta 60 días naturales posteriores a la fecha de la notificación de dicha pérdida.

Cuando se cierre un punto de venta, se tratará de no afectar a su población beneficiaria, la cual será adscrita a otros puntos de venta cercanos.

ii. En la modalidad de convenios con Actores Sociales y Comunitarios la leche en polvo se distribuye por medio de los siguientes canales:

A. La infraestructura de distribución de LICONSA.

B. En los centros de trabajo de LICONSA.

De acuerdo con su forma de operación, cada Actor Social y Comunitario hará llegar la leche a las personas beneficiarias que atiende.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75, fracción VI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, LICONSA continuará desarrollando estrategias para fortalecer sus fuentes alternativas de ingresos, con el fin de lograr una mayor autosuficiencia financiera.

SEGALMEX, de conformidad con el Artículo Tercero de su Estatuto Orgánico, cuidará, en todo momento, que no falten a LICONSA los elementos necesarios y el abasto para el cumplimiento de su función social.

II. Registro de Operaciones

a. Ejercicio y aprovechamiento de los recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, LICONSA realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que las aportaciones que en su caso se realicen, se ejerzan de manera oportuna y en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, a partir del 30 de junio la SADER podrá realizar una evaluación del avance de las acciones y ejercicio de los recursos en cada entidad. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, serán reasignados por LICONSA.

Asimismo, LICONSA, entregará reportes acumulados trimestrales en archivos electrónicos a través de los medios disponibles a la SHCP, SFP y Cámara de Diputados, en el último día hábil de los meses de abril, julio y octubre del ejercicio fiscal vigente y en enero del año subsecuente. Anexo VIII.

b. Avances físico-financieros

LICONSA presentará trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el informe sobre el avance físico y financiero de las metas programadas. Anexo VII.

c. Cierre de ejercicio

LICONSA integrará el cierre de ejercicio anual del programa y lo remitirá debidamente validado en medios magnéticos y/o electrónicos, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a más tardar el último día hábil del mes de enero del ejercicio fiscal subsecuente.

Artículo 10º Coordinación Interinstitucional

De manera especial se procurará la coordinación de acciones con Segalmex y Diconsa en los términos previstos en los correspondientes estatutos.

TITULO TERCERO. Seguimiento, Supervisión y Evaluación

Capítulo I Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

Artículo 11º Seguimiento y supervisión física y operativa

El Programa deberá realizar un ejercicio de seguimiento y supervisión física y operativa de sus apoyos, acciones o servicios entregados, cuya metodología deberá ser elaborada con base en los elementos técnicos mínimos que defina LICONSA. Asimismo, se establecerá el mecanismo para la validación de dicha metodología, previo a su aplicación en campo y revisará el informe final del ejercicio, analizando su consistencia metodológica y sus resultados.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Capítulo II Evaluación

Artículo 12º. Evaluación.

Con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, LICONSA realizará las evaluaciones externas, de acuerdo con los plazos y términos previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" y en la normatividad aplicable vigente, publicando los resultados a través del portal de Internet de LICONSA: http://www.gob.mx/liconsa.

Con fundamento en el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, LICONSA deberá presentar al Consejo de Administración, por lo menos dos veces al año, informes de autoevaluación.

Conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL.

Artículo 13º. **Indicadores.**

Los indicadores de Propósito y Componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos en el Anexo IX de las presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por LICONSA en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

TITULO CUARTO. Disposiciones Complementarias

Capítulo I Disposiciones

Artículo 14º. Casos de Emergencia o Desastre.

En los centros de trabajo de LICONSA se tomarán las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades competentes de salud, a fin de atender apropiadamente las emergencias que en esta materia se presenten.

En el caso de emergencias sanitarias Liconsa a través de los Centros de Trabajo, procurará dispersar unidades móviles, con el fin de garantizar el abasto y distribución del producto a la población beneficiaria de los puntos de venta que tengan que permanecer en cierre temporal, derivado de la aplicación de los protocolos emitidos por la autoridad correspondiente, siempre y cuando las condiciones de tránsito de vehículos y seguridad del personal lo permitan.

Para facilitar la continuidad de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias, el Programa elaboró y definió el protocolo para casos de emergencia o desastre, al que deberá dar cumplimiento el programa en los casos que lo amerite. El Protocolo podrá ser consultado en la siguiente liga: https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/protocolo-para-la-atencion-inmediata-ante-la-ocurrencia-de-desastres-naturales-contingencias-o-emergencias-sanitarias.

Artículo 15º. Derechos de las Personas Beneficiarias.

I. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

II. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del Programa.

III. Recibir una tarjeta personalizada con la información del representante del hogar.

IV. Adquirir la cantidad de leche que les sea autorizada, con base en el artículo 7, Fracción I.

V. Tolerancia máxima de cinco minutos en el horario establecido para la venta de leche líquida.

VI. Recibir la dotación de leche sin condicionamiento a la compra de otros productos.

VII. Obtener una nueva tarjeta por cambio de domicilio, extravío de la tarjeta o por registro de una nueva persona beneficiaria, previo aviso al personal de promotoría social, entrega de los datos correspondientes y devolución de la tarjeta, excepto en el caso de extravío.

VIII. Presentar quejas o denuncias por irregularidades en el servicio.

Artículo 16º. Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

I. No transferir la tarjeta, no tener más de una, no venderla o hacer mal uso de la misma.

II. Presentar la tarjeta para comprar la leche y cuando le sea solicitada por personal autorizado.

III. Conservar la tarjeta en buen estado y entregarla a solicitud del personal de promotoría social a cambio de la nueva.

IV. Destinar la leche exclusivamente al consumo de los integrantes del hogar.

V. No provocar desórdenes, no realizar propaganda ni proselitismo político o religioso en el punto de venta.

VI. No celebrar actos que alteren o impidan el suministro y venta de la leche.

VII. Notificar verbalmente al personal de promotoría social respecto a los cambios de domicilio y extravío de la tarjeta en los días señalados en los carteles que se colocan en los puntos de venta.

VIII. Asistir en los días y horarios que les corresponda retirar su dotación.

IX. Acudir con el personal de promotoría social para los pases de lista, canjes de tarjeta, operativos de actualización y depuración del padrón, en los horarios que se den a conocer en los puntos de venta para alguna o varias de las acciones que se mencionan.

X. Cumplir con los demás lineamientos, derechos y obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche LICONSA, establecidos en el reverso de la misma, contenidos en el Anexo III.

Artículo 17º. Causas de baja.

La baja parcial tiene lugar cuando una o más personas beneficiarias de un hogar registrado salen del padrón, pero conserva al menos una persona beneficiaria activa en el mismo. La baja total se da cuando salen todos los beneficiarios de un hogar del padrón.

Las causales de baja del padrón y la consecuente cancelación de la dotación de leche son:

I. A partir de que cumplan 16 años, las personas beneficiarias del grupo de mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años.

II. Un año después de que las mujeres en gestación o lactancia se incorporaron al padrón.

III. Por fallecimiento o retiro voluntario de las personas beneficiarias.

IV. Cuando las personas integrantes del hogar no acudan a recoger su dotación de leche líquida durante un período mayor de 30 días naturales y un período de 90 días naturales en el caso de dotación de leche en polvo.

V. Por incumplir con los lineamientos y obligaciones impresos en el reverso de la tarjeta.

VI. Cuando las personas titulares de las tarjetas de dotación de leche hayan proporcionado información socioeconómica falsa.

VII. Cuando las personas integrantes del hogar presten o vendan la tarjeta de dotación.

VIII. Por destinar a fines distintos al consumo la leche que es sólo para las personas integrantes del hogar.

IX. Cuando LICONSA detecte duplicidad de registros, derivado del cotejo de información del padrón en los centros de trabajo.

Capítulo II Control y Auditoría

Artículo 18º Seguimiento, Control y Auditoría

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, LICONSA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas.

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las obras, proyectos o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que las Unidades Responsables del Programa de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) en las entidades federativas serán responsables de supervisar y verificar el avance y la correcta terminación y entrega de las obras, proyectos y/o acciones, así como de solicitar la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada, en los plazos establecidos en las Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo. Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); por la Secretaría de la Función Pública (SFP) en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar las auditorías, revisiones o visitas de inspección, de acuerdo a los programas anuales de auditorías o en el caso que lo juzgue pertinente. Asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por dichas instancias fiscalizadoras, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo III Transparencia y Rendición de Cuentas

Artículo 19º Acceso a la información pública

La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action.

La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, www.gob.mx/agricultura y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SADER en: www.gob.mx/agricultura. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el Artículo conducente del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as). Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente;

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los Componentes, incluyendo a las Entidades federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

Artículo 20º. Transparencia y Contraloría Social.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa de Abasto Social de Leche a través de la integración y operación de Comités de Beneficiarios, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica de LICONSA: www.liconsa.gob.mx

Artículo 21º Blindaje electoral

Los concesionarios y distribuidores de los puntos de venta, gerentes, subgerentes y en general el personal vinculado con la operación de LICONSA en el programa, tendrán prohibido intervenir, promover y/o permitir cualquier actividad electoral o proselitista en los centros de trabajo de LICONSA.

Artículo 22º. Perspectiva de Género.

En el ámbito de su competencia, el Programa deberá incorporar acciones de carácter temporal (acciones afirmativas) que permitan a las mujeres el pleno ejercicio de los derechos sociales de manera igualitaria.

Liconsa podrá celebrar convenios de colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres y otras entidades, a fin de apoyar el empoderamiento económico y el acceso de oportunidades a mujeres víctimas de violencia.

Como parte de este esfuerzo, el Programa incluye entre su población objetivo a niñas de 6 meses a 12 años de edad; mujeres de 13 a 15 años y mujeres de 45 a 59 años para prevenir problemas de salud específicos al sexo femenino. Asimismo, se atiende a mujeres en periodo de gestación y lactancia para contribuir a la buena salud y nutrición tanto de la madre como de sus hijas(os) así como a mujeres a partir de 60 años.

Capítulo IV Quejas, Denuncias y solicitudes de Información

Artículo 23º. Peticiones o denuncias.

Los (las) beneficiarios (as) y los (las) ciudadanos (as) en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación en:

I. Órgano Interno de Control en LICONSA:

Para recepción de denuncias Teléfono:

Larga distancia sin costo: 800-882-2676

Correo electrónico: quejas.oic@liconsa.gob.mx

Página Web: Realiza tu denuncia en línea aquí:

https://www.gob.mx/tramites/ficha/presentacion-de-quejasy-denuncias-en-la-sfp/SFP54

Domicilio: Ricardo Torres #1 Fracc. Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México.

II. En la Secretaría de la Función Pública

Ciudad de México y Área Metropolitana:

Teléfono: 2000-3000

Larga distancia sin costo: 800-3862-466

De Estados Unidos 800-4752-393

Correo electrónico: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

Página electrónica: www.funcionpublica.gob.mx

Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.

III. Coordinaciones Generales de LICONSA, a través del BUZÓN colocado para tal efecto.

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos, se puede consultar en la página www.conamer.gob.mx, con la homoclave: SADER.

Artículo 24º. Solicitudes de Información.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante el Área de Atención Ciudadana, por escrito y/o vía telefónica, a través de:

I. LICONSA: Área de Atención Ciudadana

Teléfonos: 55-5237-9100 Larga distancia sin costo: 800-800-6939

Correo electrónico: quejas.oic@liconsa.gob.mx

Domicilio: Ricardo Torres #1, Fracc. Lomas de Sotelo, C.P. 53390, Naucalpan, Estado de México

II. Secretaría de la Función Pública

Teléfono: Larga distancia sin costo: 800 386 2466 de la Ciudad de México, y área metropolitana. De Estados Unidos: 800 475 2393

Correo y página electrónica: contactociudadano@funcionpublica.gob.mx Domicilio: Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Artículo 25º. Compras sociales.

Para cumplir con el Programa de Abasto Social de Leche, se abastecerá de leche fresca en primer término de pequeños productores que posean de 1 a 35 vacas y medianos productores de 36 a 100 vacas limitado a 25 litros por vaca diarios, que estén inscritos en el Registro Nacional de Productores de Leche de LICONSA (RNPL).

Cuando exista precio de garantía el mismo se aplicará exclusivamente a los productores de leche antes mencionados. Para dar continuidad y certeza de que estas condiciones se cumplan, LICONSA revisará periódicamente su padrón de productores y en caso de no estar inscritos en el padrón, los productores se deberán registrar para pertenecer al RNPL. Lo anterior en cumplimiento con las Normas y Políticas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional de LICONSA y las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a productos alimentarios básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX.

En apego al Programa de Precios de Garantía (leche) el objetivo es incentivar el ingreso de los pequeños y medianos productores de leche fresca con un precio de hasta $8.20 por litro, para contribuir a mejorar su nivel de vida y aumentar la producción agropecuaria con el propósito de alentar la autosuficiencia alimentaria del país.

Beneficiarios: Pequeños (de 1 a 35 vacas) y medianos (de 36 a 100 vacas) productores de leche inscritos en el Registro Nacional de Productores de leche LICONSA (RNPL), con un límite de hasta 25 litros por vaca diario.

Criterios de elegibilidad: Los pequeños y medianos productores de leche fresca que quieran registrarse en el RNPL de LICONSA y ser beneficiarios del Programa de Precios de Garantía, deberán cumplir con los criterios que se mencionan a continuación:

I. Llenar la solicitud de ingreso al RNPL de LICONSA, acudiendo al Centro de Acopio más cercano a su localidad para conocer los requisitos. SE ANEXA REQUISITOS Y SOLICITUD PARA EL INGRESO A LA ACTIVIDAD DE ADQUISICIÓN DE LECHE LICONSA.

II. Estar registrado en el RNPL

Requisitos para el ingreso al Registro Nacional de Productores de Leche de LICONSA (RNPL).

I. Llenar solicitud de ingreso al RNPL.

II. Identificación oficial vigente, con fotografía y firma (credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional).

III. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

IV. Clave Única de Registro de Población (CURP).

V. Estado de cuenta bancario vigente con CLABE interbancaria

VI. Comprobante de domicilio fiscal, tales como, recibo telefónico o de consumo eléctrico, consumo de agua o predial.

Los requisitos y solicitud para el ingreso a la actividad de adquisición de leche Liconsa S.A. de C.V, se pueden consultar en la siguiente página:

https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/requisitos-y-solicitud-para-el-ingreso-a-la-actividad-de-adquisicion-de-leche-liconsa-s-a-de-c-v

Infraestructura de Acopio: para garantizar la cobertura para la adquisición de leche, se recurrirá a la infraestructura de los Centros de Acopio de LICONSA.

Mecánica Operativa: la mecánica operativa para la adquisición de leche LICONSA podrá ser consultada en la siguiente liga:

https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/mecanica-operativa-para-la-adquisicion-de-leche-liconsa-s-a-de-c-v

Únicamente cuando las adquisiciones de leche de los pequeños y medianos productores pertenecientes al Programa de Precios de Garantía no sean suficientes para las necesidades de LICONSA, esta empresa podrá comprar leche fluida a grandes productores, en tal caso lo hará a precio de mercado. Igualmente podrá surtirse en casos excepcionales, fortuitos y de fuerza mayor, a través de importaciones cumpliendo con la normatividad respectiva. En lo referente a la calidad, en todos los casos se estará a lo dispuesto en las políticas y normas oficiales establecidas.

Para el detalle de las operaciones de entrega y recepción de leche fluida, la propia Dirección emitirá los lineamientos a seguir.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche, a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2020.

TERCERO.- LICONSA seguirá utilizando la infraestructura operativa que sirva de apoyo en la selección de los Beneficiarios del Programa de Abasto Social de Leche, así como las herramientas tecnológicas para poder ordenar las actividades, en tanto se alinea a las disposiciones de operación del Censo del Bienestar.

CUARTO.- De resultar viable, LICONSA implementará paulatinamente el uso de la herramienta tecnológica de control, de acuerdo con su capacidad operativa y suficiencia presupuestal, en articulación con las políticas fijadas por las instancias gubernamentales competentes.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales. “Ya que el DPEF 2021 establece que en “En las reglas de operación de los Programas Federales del Ramo 08 de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se deberá establecer que la consulta referida la hará directamente ésta última dependencia y no el beneficiario.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I

GUÍA RÁPIDA PARA EL BENEFICIARIO

PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL DE LECHE A CARGO DE LICONSA, S. A. DE C. V.

- **¿Qué busca el programa?**

Apoyar a los miembros de las familias beneficiarias mediante el acceso al consumo de leche fortificada, de calidad y a bajo precio.

- **¿A quiénes apoya?**

La población objetivo del programa se atiende a través de dos modalidades: abasto comunitario y convenios con actores sociales.

Abasto Comunitario:

Se compone por personas integrantes de hogares cuyo ingreso no les permite adquirir bienes y Servicios para satisfacer sus necesidades y que de preferencia habiten en zonas de población mayoritariamente indígena, zonas con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia y pertenecen a cualquiera de los siguientes grupos:

- Niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad.
- Mujeres adolescentes de 13 a 15 años.
- Mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- Mujeres de 45 a 59 años.
- Personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad.
- Personas adultas de 60 y más años de edad.

Convenios con Actores Sociales y Comunitarios:

Son agrupaciones de personas con un fin determinado, legalmente constituidas bajo la figura jurídica de persona moral con objeto social y/o comunitario sin fines de lucro que atienden a personas en situación de vulnerabilidad de acuerdo a las siguientes prioridades:

- Personas que pertenecen a los grupos de población mencionados.
- Personas que por diferentes situaciones están ingresadas en alguna institución pública o privada de asistencia social.
- Personas que son apoyadas por instituciones privadas de asistencia social que suman esfuerzos con el gobierno federal, estatal y/o municipal a favor de la nutrición de las niñas y los niños, así como de la población objetivo.

- **¿Qué apoyos da el Programa?**

El acceso al consumo de leche fortificada de calidad a bajo precio. Cada beneficiario recibe hasta **4 litros** de leche a la semana; el máximo que puede recibir un hogar son **24 litros** a la semana.

- **¿Qué se necesita para recibir el apoyo?**

1. Que el domicilio del hogar se encuentre dentro de la cobertura del Programa.
2. Que en el hogar existan personas con las características de la población objetivo antes mencionadas.

Acudir a la lechería en el horario de servicio del personal encargado de promotoría social, con la siguiente documentación en original o copia para su revisión:

- Cualquiera de las siguientes identificaciones correspondiente a la persona que pretenda ser Titular: Credencial para Votar con Fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula Profesional; Cédula de Identidad Ciudadana; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM); Constancia de Identidad o de Residencia con fotografía, emitida por autoridad local, expedida en un periodo no mayor de seis meses previo a su presentación; Formas Migratorias vigentes o la “Tarjeta del Bienestar”.

- Comprobante de domicilio, que pueden ser: recibo de luz, agua, predial o teléfono; en su caso, escrito libre de la autoridad local en el que se valide la residencia de la persona solicitante. El comprobante deberá ser de fecha reciente (antigüedad máxima de tres meses).
- Acta de nacimiento de la persona titular y de las personas beneficiarias.
- Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona titular y de las personas beneficiarias.
- Proporcionar en su caso, datos de identidad personal e información Socioeconómica que se requiera.

En el caso de las mujeres en período de gestación o lactancia, deberán presentarse los siguientes documentos, respectivamente:

- Constancia médica o, en su caso, copia del carnet perinatal o de control de embarazo, u otro documento expedido por instituciones de salud del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en las que se haga referencia a su situación de embarazo.
- Acta de nacimiento o constancia de alumbramiento del recién nacido.

Las personas con enfermedades crónicas y personas con discapacidad deberán presentar:

- Constancia médica oficial expedida por instituciones de salud del Gobierno Federal, Estatal, Municipal u otra institución médica, en la que se recomiende ingerir leche.

Las personas que se incorporen al padrón de Beneficiarios serán las que se encuentren en las Zonas de Atención Prioritaria y las demás que comunique la Secretaría de Bienestar con base a los acuerdos que se establezcan con SEGALMEX y Liconsa para el censo del Bienestar; lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal del Programa y de la disponibilidad de leche.

Los requisitos para celebrar **Convenios con Actores Sociales y Comunitarios**, son los siguientes:

La persona representante del Actor Social y Comunitario, presentará en el centro de trabajo un escrito libre, solicitando la suscripción de un convenio para el suministro de leche en polvo, anexando copia del acta constitutiva, cuyo objeto social sin fines de lucro deberá relacionarse al apoyo alimentario.

El Apoderado o Representante Legal del Actor Social y Comunitario, así como los integrantes del Comité de la Asociación Civil, deberán entregar copia de cualquiera de las siguientes identificaciones: Credencial para votar con fotografía; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte y/o Cédula Profesional.

- Será obligatorio para todos los casos, la entrega de la copia de la Clave Única del Registro de Población (CURP).
- Las organizaciones de la sociedad civil, presentarán copia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y copia de la Constancia de Situación Fiscal.
- Entrega de Comprobante de domicilio fiscal y geográfico, con una vigencia no mayor a 60 días. (recibo de luz, agua, predial, teléfono o estado de cuenta bancario)
- El Actor Social y comunitario, presentará el padrón de personas que atiende, por entidad federativa y centros de atención.
- Las organizaciones de la sociedad civil, presentarán copia de la Clave Única de Inscripción denominada CLUNI.

El centro de trabajo formulará al Actor Social y Comunitario, la ficha socioeconómica, con excepción de las Instituciones Gubernamentales.

Los domicilios de las oficinas regionales de Liconsa en todo el país pueden consultarse en:

https://www.gob.mx/liconsa/documentos/centros-de-trabajo-en-entidades-federativas

Así como toda la información relacionada a Convenios Con Actores Sociales y Comunitarios en:

https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/convenios-con-actores-sociales

Instalación de nuevos puntos de venta de leche para abasto comunitario.

Los requisitos para presentar la solicitud son los siguientes:

Antes de realizar el trámite, el solicitante debe de:

- Conocer en qué consiste el Programa de Abasto Social de Leche.
- Preguntar a la población si les interesa una lechería en la comunidad.

- Comprobar que se cuente con el mínimo de personas a beneficiar, según el tipo de leche y tamaño de la localidad.
- Asegurarse de la disponibilidad de local o predio para ubicar la lechería.
- Verificar que el lugar donde se pretende ubicar la lechería sea accesible para el transporte que lleva la leche.
- Deberá existir una distancia mínima de 2 km. de desplazamiento físico, entre el punto central de la zona donde habiten las posibles personas beneficiarias y los puntos de venta en operación.

Posteriormente, el solicitante debe:

1. Presentar en el centro de trabajo correspondiente, una solicitud de instalación de punto de venta Liconsa mediante escrito libre, o llenar el formulario vía web, en donde se indique el nombre, domicilio de la organización y/o persona solicitante, teléfono y correo electrónico de contacto, además de los datos de la ubicación del local donde se busca instalar el punto de venta.

   Los domicilios de los centros de trabajo podrán consultarse en http://www.gob.mx/tramites/ficha/instalacion-de-nuevos- puntos-de-venta-de-leche-del-programa-de-abasto-social- de-leche-a-cargo-de-liconsa/LICONSA1472.

2. Contar con un mínimo de posibles personas beneficiarias

   El número mínimo de posibles personas beneficiarias debe ser de 300 para leche líquida; para leche en polvo será de 200 en localidades mayores de 2,500 habitantes y de 100 para localidades menores. En el caso de Zonas de Atención Prioritaria, estas cantidades mínimas no serán limitantes para llevar a cabo una instalación.

3. Asegurar la existencia de un local, comercio particular o tienda comunitaria de Diconsa.

   El inmueble debe contar con las características, capacidad e higiene adecuadas, de acuerdo con la cantidad y tipo de leche a expender y que haya accesibilidad de caminos para los vehículos que transportan la leche

Proceso que realiza Liconsa para la apertura de un nuevo punto de venta: Recepción de la solicitud.

1. Dictamen acerca de la factibilidad para la instalación de la nueva lechería.
2. Visto bueno de oficinas centrales de Liconsa.
3. Respuesta al solicitante.
4. En caso de un dictamen positivo y visto bueno, se procede al Levantamiento del Padrón de beneficiarios mediante la aplicación de un cuestionario a los representantes de los hogares que deseen obtener el beneficio.
5. Como parte del proceso es necesario la consolidación del Local en el cual va a operar el nuevo punto de venta y conseguir una persona física que funja como concesionario o distribuidor mediante la firma de un contrato mercantil. En el caso de leche en polvo y que opere una tienda Diconsa, el punto de venta de Liconsa operará en esa tienda.
6. Inauguración e inicio de operación de la nueva lechería.

Datos de contacto:

LICONSA, S. A de C. V.

LADA sin costo **800 800 6939**

Ciudad de México **(01 55) 5237 9100**

Correo electrónico **quejasabasto@liconsa.gob.mx**

Página electrónica **www.gob.mx/liconsa**

Dirección **Ricardo Torres, núm. 1, Fracc. Lomas de Sotelo, C. P. 53390, Naucalpan de Juárez,**

Estado de México

Horario de atención **9:00 a. m. a 5:00 p. m.**

Anexo II

AGRICULTURA | SEGALMEX | LICONSA

DIRECCIÓN DE ABASTO SOCIAL
FICHA SOCIOECONÓMICA DEL ACTOR SOCIAL Y COMUNITARIO
VENTA DE LECHE EN POLVO DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL

Centro de Trabajo: . . . . . Fecha de Elaboración: | | | | | | | | | | (Día / Mes / Año)

I. IDENTIFICACIÓN

Razón Social: . . . . . .

Fecha de Constitución: Año: | | | | Mes: | | Día: | |

Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI): . . . . . RFC: . . . . . .

Número de Teléfono: . . . . . Correo Electrónico: . . . . . .

II. DOMICILIO FISCAL

Tipo de Vialidad: | | Nombre de la Vialidad: _____

Número Exterior: . . . Letra: . . Número Interior: . . Letra: . .

Tipo de Asentamiento Humano: | | Nombre del Asentamiento Humano: . . . . . .

Código Postal: | | | | | |

Entre Vialidades:

Tipo de Vialidad 1: | | Nombre de la Vialidad: _____

Tipo de Vialidad 2: | | Nombre de la Vialidad: _____

Vialidad Posterior:

Tipo de Vialidad: | | | Nombre de la Vialidad: . . . . . .

Descripción de la Ubicación: . . . . . .

_____

_____

. . . . . .

Entidad Federativa: . . . . . | | | Clave

Municipio o Alcaldía: . . . . . | | | Clave

Localidad: . . . . . | | | | Clave

Ámbito: Rural ☐ Urbano ☐

X. EGRESOS (Verificar con documentos)

Concepto	Monto Mensual ($)
Agua	
Alimentos	
Arrendamiento	
Luz	
Mantenimiento	
Predial	
Salarios	
Teléfono	
Otros	
T o t a l	

XI. OPINIÓN DEL RESPONSABLE DEL ESTUDIO

El Actor Social y Comunitario visitado es candidato a la suscripción de Convenio

SI ☐ NO ☐

¿Por qué?

¿Leche considerada a otorgar?

Cantidad: ☐ Litros Periodicidad: ☐ Mensual

☐ Cajas ☐ Bimestral

Observaciones Generales :

Persona que proporcionó la información
(Bajo protesta de decir verdad)

Nombre:

Cargo:

Firma:

Persona de Liconsa que realizó el Estudio

Nombre:

Cargo:

Firma:

Gerente o Subgerente del Centro de Trabajo

Nombre:

Firma:

Sello de Actor Social y Comunitario

Anexo III

Lineamientos, Derechos y Obligaciones para el uso de la tarjeta de dotación de leche LICONSA

A) La tarjeta se otorga en beneficio de: niñas y niños de 6 meses a 12 años de edad; mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años; mujeres en periodo de gestación o lactancia; mujeres de 45 a 59 años; personas con enfermedades crónicas o personas con discapacidad; personas adultas de 60 y más años.

B) La vigencia máxima de esta tarjeta es de un año, y deberá entregarse a la fecha de vencimiento al personal de promotoría social.

C) La venta de leche se realizará durante el horario establecido en el punto de venta.

D) Serán motivos de cancelación o retiro de la tarjeta:

a) Tener más de una tarjeta; haber proporcionado datos falsos; vender o hacer mal uso de la tarjeta.

b) Inasistencia continua de retiro de leche: 30 días en puntos de venta de leche líquida; 90 días en puntos de venta de leche en polvo.

c) Cometer faltas graves en el punto de venta como provocar desórdenes; alterar e impedir el suministro y venta de leche; hacer propaganda o proselitismo político o religioso.

E) LICONSA se reserva el derecho de abastecer leche en días festivos y periodos de contingencias.

Como persona beneficiaria de dotación de Leche LICONSA, tengo los siguientes:

Derechos	Obligaciones
1. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.	1. Tener sólo una tarjeta de dotación de leche, no transferirla, no venderla o hacer mal uso de ella.
2. Solicitar y recibir gratuitamente información acerca del Programa.	2. Presentar la tarjeta en el horario establecido en la misma, y cuando el personal de LICONSA la solicite.
3. Adquirir la dotación de leche, en el horario y días establecidos en la tarjeta.	3. Acudir a los pases de lista y operativos de actualización y depuración del padrón de beneficiarios, previo aviso del personal de promotoría social.
4. Tolerancia máxima de cinco minutos en el horario establecido, para la venta de leche líquida.	4. Conservar en buen estado la tarjeta.
5. Recibir la dotación de leche sin condicionamiento a la compra de otros productos.	
6. Obtener una nueva tarjeta por cambio de domicilio, extravío de la tarjeta o por registro de una nueva persona beneficiaria.	
7. Presentar queja o denuncia ante LICONSA por irregularidades en el servicio.	

Anexo IV

Promotoría Social

El personal de promotoría social es la/el servidora (or) pública (o) de LICONSA que debe de cumplir con las siguientes funciones:

a) Recabar los datos socioeconómicos de los integrantes del hogar.

b) Actualizar y administrar el padrón de beneficiarios en los puntos de venta que se encuentran bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad vigente.

c) Integrar, orientar y capacitar a los miembros del Comité de Beneficiarios, referente al buen funcionamiento de la operación del Programa.

d) Informar, orientar y capacitar a las/los concesionarias (os) y distribuidoras (res) mercantiles.

e) Vigilar el cumplimiento de los Lineamientos, Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias, que se encuentran impresos en la tarjeta de dotación de leche LICONSA.

f) Supervisar que la operación de los puntos de venta se realice dentro de los criterios normativos internos, así como realizar visitas domiciliarias.

g) Informar verbalmente a la persona solicitante de su aceptación o rechazo al programa.

El incumplimiento de las funciones antes referidas hará incurrir al personal de promotoría social en las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Anexo V

Convenio para el suministro de leche en polvo

Convenio para el suministro de leche en polvo que celebran por una parte Liconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la que en lo sucesivo se le denominará **"Liconsa"**, representada en este acto por el (la) ----------, en su carácter de Apoderado(a), y por la otra parte ----------, a la que en lo sucesivo se le denominará el **"Actor Social y Comunitario"**, representado por el (la) ----------, en su carácter de ----------, y a las que actuando de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D e c l a r a c i o n e s

1.- "Liconsa" declara a través de su representante:

1.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres, Volumen quinientos uno, a fojas ciento cincuenta y dos, bajo el número de partida ochenta y siete de la Sección de Comercio.

1.2.- Que su representada es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Desarrollo Social; y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "Liconsa", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el diecisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

1.3.- Que con fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., donde en su artículo tercero señalan que la sociedad tiene por objeto coadyuvar, siguiendo las directrices de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en los términos de su artículo segundo, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados; y la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales; así como la adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social; la celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social; y proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga.

1.4.- Que el C. ---------- acredita su personalidad jurídica como Apoderado(a) de **"Liconsa",** mediante el testimonio de la escritura pública número ---------- (-------), de fecha ---------- de ---------- de dos mil ------, otorgada ante la fe del Licenciado(a) ----------, Notario Público número ---------- (-----), de ----------, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

1.5.- Que de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de **"Liconsa"**, puede celebrar convenios con personas morales legalmente constituidas sin fines de lucro y con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), para suministrarle leche en polvo fortificada a precio subsidiado, al **"Actor Social y Comunitario"** que atiende a su población beneficiaria dentro y/o fuera de sus instalaciones.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **LIC-950821-M84.**

1.7.- Que para los efectos de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio en la Calle ---------- número ----------, Colonia ----------, Delegación Política, y/o Municipio ----------, Código Postal ---------- (--------).

2. El **"Actor Social y Comunitario"**, declara a través de su representante:

2.1.- Que conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada está legalmente constituida como ----------, lo que acredita mediante el testimonio de la escritura pública número ---------- (-------) de fecha --------- de -------- de dos mil ------, ante la fe del ----------, Notario Público número ---------- (---), del ----------, inscrita en el Registro Público ---------- en la Sección de ---------- en ----------.

2.2.- Que el (la) C. ----------, acredita su personalidad jurídica como ----------, mediante el testimonio de la escritura pública número ---------- (----) de fecha ---------- de ---------- de dos mil --------- otorgada ante la fe del Licenciado(a) ----------, Notario Público número ---------- (----), de ---------, inscrita en el Registro Público ---------- en la Sección de ---------- en ----------; y quien se identifica con la credencial para votar, vigente, con el folio número ----------, y número identificador (OCR) ----------, expedida a su favor por el Instituto Nacional (Federal) Electoral, manifestando que cuenta con facultades plenas para suscribir el presente convenio y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2.3.- Que entre los objetivos de su representada se encuentra principalmente el de ----------.

2.4.- Que, de conformidad con su objeto social, solicita a **"Liconsa"** la celebración del presente convenio, a efecto de que le sea suministrada leche en polvo fortificada a precio subsidiado, para la población que atiende, la cual cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de **"Liconsa"**, para ser considerada persona beneficiaria de **"Liconsa"**.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es ----------.

2.6.- Que su Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es ----------.

2.7.- Que para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones de este convenio, su representada tiene establecido su domicilio fiscal en la Calle ---------- número ----------, Colonia ----------, Delegación Política, y/o Municipio ----------, Código Postal ---------- (--------).

3.- "Las Partes" declaran:

3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

3.2.- Que, en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente convenio, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como propósito establecer el suministro de leche en polvo fortificada a precio subsidiado de "Liconsa", (en lo sucesivo la **"Leche"**) al **"Actor Social y Comunitario"**, para que se destine únicamente a complementar la alimentación y nutrición de la población que atiende, conformada por hasta ---------- (-------) personas beneficiarias constituidas por (describir el tipo de población objetivo que se va a atender), quienes son atendidas en las unidades operativas indicadas en el Anexo I, que firmado por "Las Partes" forma parte integrante del presente instrumento.

El apoyo alimentario a las personas beneficiarias se dará hasta ---------- (-------) días al mes, y el **"Actor Social y Comunitario"** se compromete a que cada una de ellas consuma hasta ---------- (-------) mililitros de la "Leche" al día. De acuerdo al Tipo y Monto de Apoyo establecido en las Reglas de Operación vigentes para cada persona beneficiaria.

Segunda. - Personas beneficiarias y Requerimientos de la "Leche"

El **"Actor Social y Comunitario"** se compromete a proporcionar a "Liconsa" durante los tres (3) primeros días naturales de cada entrega calendarizada, el padrón de personas beneficiarias atendidas en el periodo anterior, como se indica en el Anexo II, que firmado por **"Las Partes"** se integra al presente instrumento, el cual estará conformado por los siguientes datos:

1) Nombre completo de las personas beneficiarias (apellido paterno, materno, nombre(s).

2) Fecha de nacimiento.

3) Sexo

4) Estado de Nacimiento

5) Edad.

6) Clave Única de Registro de Población (CURP).

7) Estado Civil

8) Domicilio de la persona beneficiaria.

9) Clave del INE

10) Teléfono

11) Celular

12) E-mail

Así mismo, el **"Actor Social y Comunitario"** deberá entregar, bajo protesta de decir verdad, el padrón nominal antes mencionado manifestando expresamente que las personas beneficiadas por su conducto no reciben el apoyo de "Leche" por el esquema de abasto comunitario.

Con dicha información **"Liconsa"** puede constatar que los destinatarios de la **"Leche"** corresponden a su población objetivo, sin perjuicio de que cualquier desviación a la misma, **"Liconsa"** podrá reclamar los daños y perjuicios que ésta le genere.

El **"Actor Social y Comunitario"** realizará por escrito a "Liconsa", el requerimiento de la **"Leche"** durante los primeros tres (3) días del periodo inmediato anterior, especificando el número de personas beneficiarias a atender, así como el número de litros requeridos en cajas cerradas con treinta y seis (36) sobres de ---------- -------- (------) gramos cada uno, equivalentes a dos (2) litros de la **"Leche".**

Tercera. - Ampliación de Operaciones

Para el caso de que el **"Actor Social y Comunitario"** requiera aumentar el número de personas beneficiarias a atender, presentará a "Liconsa" solicitud por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, indicando el número de personas beneficiarias adicionales a atender, así como la cantidad de la "Leche" requerida, manifestando que corresponden a personas que por sus características se encuentran dentro de la población objetivo de "Liconsa".

Por su parte, "Liconsa" dará respuesta oportuna al **"Actor Social y Comunitario"** una vez evaluada su viabilidad, a efecto de determinar la posibilidad de aumentar el suministro de la "Leche" y la incorporación de las personas beneficiarias.

Una vez aprobada por "Liconsa" la ampliación del número de personas beneficiarias, se procederá a la formalización de un convenio modificatorio.

Cuarta. - Precio de la "Leche"

El precio por cada litro de la **"Leche",** que "Liconsa" suministre al **"Actor Social y Comunitario"**, en términos del presente convenio, será de **$** ------- (---------- **pesos** ----/**100 M.N**), por lo que será un precio de **$** ---------- (---------- **pesos** ----/**100 M.N**) por cada sobre de ---------- gramos, equivalente a dos (2) litros de la **"Leche".** Este precio será modificado cuando el Consejo de Administración de **"Liconsa"** así lo determine, debiendo notificarlo por escrito al **"Actor Social y Comunitario",** a efecto de que proceda su aplicación en el surtimiento posterior, inmediato, sin que exista formalidad adicional alguna.

Por su parte, el **"Actor Social y Comunitario"** podrá dar en venta únicamente a las personas beneficiarias consideradas en este instrumento, la "Leche" que "Liconsa" le suministre, sin incrementar el precio por litro autorizado por **"Liconsa".**

Quinta. - Forma de Pago

El **"Actor Social y Comunitario"** realizará el pago de la **"Leche"** solicitada, previo a la entrega de la misma, mediante depósito en efectivo en caja, o cheque certificado a nombre de Liconsa, S.A. de C.V., en las oficinas de ----------.

Asimismo, podrá pagar con 5 días hábiles previos a la entrega de la **"Leche",** a través de transferencia electrónica (sistema SIAF) a la cuenta bancaria número ---------- sucursal -----, plaza ----------, clabe de transferencia interbancaria ---------- del Banco ---------- a nombre de Liconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; proporcionando **"Liconsa"** la factura correspondiente.

"Las Partes" acuerdan que en el caso de que no se cumpla con el pago anticipado, no se efectuará el surtimiento de la "Leche" requerida, sin que se incurra en responsabilidad alguna por "Liconsa".

Sexta. - Entrega - Recepción de la "Leche"

El **"Actor Social y Comunitario"** autorizará por escrito al personal responsable de esa Institución, quien previa identificación, recibirá la **"Leche"** en el almacén general de ----------, ubicado en la Calle ---------- número ---------- (----) Colonia ----------, Municipio ----------, Código Postal ---------- (-----).

La entrega-recepción de la "Leche" podrá efectuarse en los días y horarios que acuerden **"Las Partes".** En cada entrega, el personal autorizado por el **"Actor Social"** deberá firmar de recibido en la(s) factura(s) que el personal de **"Liconsa"** le entregue.

Séptima. - Manejo y Conservación de la "Leche"

Una vez que **"Liconsa"** entregue la **"Leche"** al **"Actor Social y Comunitario**", éste se compromete a tomar en todo momento, las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación de la misma, a efecto de que no caduque, ni pierda sus cualidades sanitarias y nutricionales; no podrá realizar acciones proselitistas, asumiendo totalmente la responsabilidad de su utilización, control y destino.

El **"Actor Social y Comunitario"** se compromete a no comercializar la "Leche" con personas distintas a las indicadas en la cláusula primera de este instrumento; a no desviarla para fines distintos a los acordados; o bien a alterar el contenido de los sobres.

"Liconsa" se obliga a que la "Leche", se encuentre en las mejores condiciones de integración, sanidad y manejo, cumpliendo la Norma Oficial Mexicana NOM-243-SSA1-2010, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete (27) de septiembre de dos mil diez.

Octava. - Supervisión

El **"Actor Social y Comunitario"** se compromete a brindar las facilidades que sean necesarias a "Liconsa" a fin de que pueda llevar a cabo la supervisión que permita verificar el almacenamiento, preparación, suministro, manejo, y en su caso el destino de la "Leche".

"Las Partes" se comprometen a celebrar reuniones cuando así lo solicite alguna de éstas con la finalidad de resolver cualquier problema de carácter operativo que se presente.

Novena. - Evaluaciones

El **"Actor Social"** presentará periódicamente a **"Liconsa",** información relativa a las evaluaciones, muestreos o seguimientos que, en su caso, realice sobre los beneficios del consumo de **"Leche"** entre la población atendida, clasificada por rangos de edad y género.

Décima. - Cesión de Derechos

Los derechos y obligaciones del presente convenio, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros. Salvo a solicitud expresa y por escrito del **"Actor Social y Comunitario",** para lo cual se formalizará un convenio modificatorio al presente.

Décima Primera. - Vigencia y Terminación

El presente convenio se celebra por tiempo indefinido, siempre y cuando prevalezcan las condiciones normativas y presupuestales que así lo permitan, iniciando su vigencia a partir del día ----------, asimismo podrán darlo por terminado anticipadamente cualquiera de **"Las Partes"**, sin incurrir en responsabilidad alguna, previo aviso por escrito con al menos treinta (30) días naturales de anticipación, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Décima Segunda. - Rescisión

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el **"Actor Social y Comunitario"** en el presente convenio, procederá la rescisión del mismo sin ninguna responsabilidad para **"Liconsa"** y sin necesidad de promover acción judicial; en el caso de que la **"Leche"** o el precio sean alterados por el **"Actor Social y Comunitario"** este será el único responsable de los daños o perjuicios que cause tal hecho, debiendo responder directamente o bien resarcir a **"Liconsa"** los gastos que tenga que erogar por tales conceptos.

"Liconsa", podrá ejecutar las acciones legales procedentes en el caso de que exista algún perjuicio o daño.

Décima Tercera. - Modificaciones

El presente convenio podrá ser adicionado o modificado a petición expresa y por escrito de cualquiera de "Las Partes", una vez acordados los términos y condiciones a modificar, quedarán plasmadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

Décima Cuarta. - Relación Laboral

"Las Partes" manifiestan expresamente que para el objeto del cumplimiento del presente convenio, requieren hacer uso de su personal, reconociendo que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de las partes, en ningún momento será considerada como intermediaria ni tendrá ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

Décima Quinta- Legislación Aplicable

"Las Partes" convienen en que para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Ley de Planeación, las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de "Liconsa", el Manual de Procedimientos para la Operación de los Convenios con Actores Sociales y en su caso, el Código de Comercio y Código Civil Federal, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este convenio, será resuelta entre **"Las Partes",** dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en ---------- (ajusta al lugar de operación) ----------, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas **"Las Partes"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado de conformidad los que en el presente instrumento intervienen, en unión de los testigos que de igual manera lo hacen en la **Ciudad de ---------- a; ----------.**

Por "Liconsa"	**Por "Actor Social y Comunitario"**
----------	----------
(Nombre, Cargo y Firma)	(Nombre, Cargo y Firma)

T e s t i g o s

----------	----------
(Nombre, Cargo y Firma)	(Nombre, Cargo y Firma)

Revisión Legal

_____

Unidad Jurídica

Anexo V.1

Actor Social y Comunitario:

Número	Nombre de la Unidad Operativa

Anexo V.2

Padrón Nominal de Personas Beneficiarias

Nombre de la Unidad Operativa:

No.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Fecha de Nacimiento	Sexo	Estado de Nacimiento	Edad	CURP	Estado Civil	Domicilio	Clave INE	Telefono	Celular	E-mail
1/	2/	3/	4/	5/	6/	7/	8/	9/	10/	11/	12/	13/	14	15/

1/ Número consecutivo.

2/Primer Apellido de la persona beneficiaria.

3/ Segundo Apellido de la persona beneficiaria.

4/ Nombre(s) de la persona beneficiaria.

5/ Fecha de nacimiento de la persona beneficiaria. (aaaa/mm/dd)

6/ Clave del sexo de la persona beneficiaria, donde: H = Hombre y M = Mujer.

7/ Clave de la Entidad Federativa de nacimiento de la persona beneficiaria.

8/ Años cumplidos de la persona beneficiaria (dos enteros con un decimal).

9/ Clave Única de Registro de Población de la persona beneficiaria.

10/ Clave del estado civil de la persona beneficiaria.

11/ Domicilio de la persona beneficiaria.

12/ Clave de elector registrada en el INE.

13/ Número del teléfono fijo del Beneficiario.

14/ Número de celular del Beneficiario.

15/ Dirección de correo electrónico del Beneficiario.

Anexo VI

Convenio modificatorio al convenio para el suministro de leche en polvo

Convenio modificatorio al convenio para el suministro de leche en polvo, con número de registro _____, en lo sucesivo **"El Convenio Principal"**, que celebran por una parte Liconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la que en lo sucesivo se le denominará "Liconsa", representada en este acto por el (la) _____, en su carácter de Apoderado(a), y por la otra parte _____ , a la que en lo sucesivo se le denominará el "**Actor Social y Comunitario**", representado por el (la) _____, en su carácter de _____ , y que actuando de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

D e c l a r a c i o n e s

1. Declara el representante de **"Liconsa"**:

1.1 Que acredita su personalidad jurídica como Apoderado(a) de **"Liconsa",** mediante el testimonio de la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Licenciado(a) _____, Notario Público número _____, de _____. Manifestando que las facultades ahí otorgadas, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

2. Declara el representante del **"Actor Social y Comunitario"**:

2.1 Que acredita su personalidad jurídica como _____ del **"Actor Social y Comunitario"**, mediante el testimonio de la Escritura Pública número _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del _____, Notario Público número _____, del _____. Manifestando que las facultades ahí otorgadas, no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

3. Declaran **"Las Partes":**

3.1 Que con fecha _____, sus representadas celebraron **"El Convenio Principal"**, con el propósito de unir sus recursos y esfuerzos para llevar a cabo la distribución y dotación mensual de leche en polvo a precio subsidiado para apoyar la alimentación de _____ que reciben atención por medio del **"Actor Social y Comunitario"**. Mismo que fue inscrito en el Registro Consecutivo Nacional el día _____, con el número _____.

3.2 Que en la cláusula **Primera. - Objeto**, de **"El Convenio Principal"** se estableció:

Primera. - Objeto

El presente convenio tiene como propósito establecer el suministro de leche en polvo fortificada a precio subsidiado de **"Liconsa"**, (en lo sucesivo la **"Leche"**) al **"Actor Social y Comunitario"**, para que se destine únicamente a complementar la alimentación y nutrición de la población que atiende, conformada por hasta _____ (____) personas beneficiarias, quienes son atendidas en las unidades operativas indicadas en el Anexo I, que firmado por **"Las Partes"** forma parte integrante del presente instrumento.

El apoyo alimentario a las personas beneficiarias se dará hasta _____ (____) días al mes, y el **"Actor Social y Comunitario"** se compromete a que cada una de ellas consuma hasta _____ (_____) mililitros de la **"Leche"** al día. De acuerdo al Tipo y Monto de Apoyo establecido en las Reglas de Operación vigentes para cada persona beneficiaria.

3.3 Que, en virtud de las anteriores declaraciones, es voluntad e interés de **"Las Partes"**, modificar _____, mediante la celebración del presente instrumento, permaneciendo en vigor las restantes cláusulas del **"Convenio Principal"** siempre y cuando no contravengan a los términos de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio.

Vistas las anteriores declaraciones **"Las Partes"** se obligan al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. - Objeto Modificar _____. (Establecer el caso en particular de la parte que se modifica), para quedar de la siguiente manera:

Redactar textualmente lo que se va a modificar.

Ejemplo: Si el caso fuera dotación, o personas beneficiarias sería la cláusula primera, y si aplica el caso, la modificación en los Anexos respectivos.

El presente convenio tiene como propósito establecer el suministro de leche en polvo fortificada a precio subsidiado de **"Liconsa"**, (en lo sucesivo la **"Leche"**) al **"Actor Social y Comunitario"**, para que se destine únicamente a complementar la alimentación y nutrición de la población que atiende, conformada por hasta ---------- (-------) personas beneficiarias constituidas por (describir el tipo de población objetivo que se va a atender), quienes son atendidas en las unidades operativas indicadas en el Anexo I, que firmado por **"Las Partes"** forma parte integrante del presente instrumento.

El apoyo alimentario a las personas beneficiarias se dará hasta _____ (____) días al mes, y el **"Actor Social y Comunitario"** se compromete a que cada una de ellas consuma hasta _____ (_____) mililitros de la **"Leche"** al día. De acuerdo al Tipo y Monto de Apoyo establecido en las Reglas de Operación vigentes para cada persona beneficiaria.

Segunda. - Validez

"Las Partes" acuerdan que el demás clausulado del convenio referido en el apartado 3.1 anterior, se mantendrá vigente en lo que no se contravenga a los términos planteados en el presente instrumento, y éste tendrá validez a partir del día de su suscripción.

Enteradas **"Las Partes"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente convenio y por no contener dolo, error, mala fe, ni ningún vicio de voluntad ni cláusula contraria a derecho, y para los efectos legales a que haya lugar lo firman de común acuerdo, por cuadruplicado, al margen y al calce los que en este instrumento intervienen ante la presencia de los testigos que de igual manera lo hacen, en la ciudad de _____ el día _____.

Por "Liconsa"	**Por el "Actor Social y Comunitario"**
----------	----------
(Nombre, Cargo y Firma)	(Nombre, Cargo y Firma)

T e s t i g o s

----------	----------
(Nombre, Cargo y Firma)	(Nombre, Cargo y Firma)

Revisión Legal

_____

Unidad Jurídica

Anexo VII

LICONSA
ABASTO SOCIAL DE LECHE

AVANCE FISICO Y FINANCIERO 2021
PERIODO:

Programa	Avance Físico				Avance Financiero				
	Unidad de Medida	Meta Anual		Al trimestre Realizada	Unidad de Medida	Presupuesto Anual Autorizado		Al trimestre	
		Original	Modificada			Original	Modificado	Calendarizado	Ejercido
Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V.	Personas beneficiarias				Pesos				

Anexo VIII

Presupuesto Ejercido Entregado o Dirigido a las Personas Beneficiarias
a Nivel de Capítulo y Concepto de Gasto
- Recursos Fiscales -

Período:				Fecha de corte:	
Capítulo y concepto de gasto	Presupuesto (pesos)				
	Original anual	Modificado anual	Calendarizado al trimestre	Ejercido al trimestre	Avance financiero %
	-1	-2	-3	-4	(4/3)
2000 Materiales y suministros					
23101 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima					
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas					
43701 Subsidios al Consumo					
Subtotal					
Total					

Anexo IX

Indicadores de reglas de operación 2021 del Programa de Abasto Social de Leche

Nombre	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
PROPÓSITO			
Margen de ahorro monetario por litro de leche Liconsa de las personas beneficiarias del programa.	Precio comercial promedio por litro de leche equivalente a la leche distribuida por Liconsa en el trimestre - Precio promedio por litro de leche Liconsa en el trimestre) / Precio comercial promedio por litro de leche equivalente a la leche distribuida por Liconsa en el trimestre por cien	Porcentaje	Trimestral
COMPONENTE			
Promedio de litros de leche Liconsa distribuidos por beneficiario en el trimestre	Número de litros distribuidos por Liconsa al trimestre / Número de beneficiarios al trimestre	Litros	Trimestral
Porcentaje de mujeres atendidas por el programa en el trimestre	Número de mujeres atendidas por el programa en el trimestre / Número de beneficiarios al trimestre por cien	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de cumplimiento de atención a la población objetivo	Población atendida *entre* Población objetivo *por* cien	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de cumplimiento del Programa de Distribución	Número de litros de leche Liconsa distribuidos al trimestre / Número de litros de leche Liconsa programados a distribuir en el trimestre por cien	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de participación que representa la leche fluida distribuida por el Programa de Abasto Social de Leche	Litros de leche fluida distribuidos por el Programa de Abasto Social de Leche en el trimestre / Total de litros distribuidos por el Programa de Abasto Social de Leche en el trimestre por cien	Porcentaje	Trimestral
Porcentaje de participación que representa la leche en polvo distribuida por el Programa de Abasto Social	Litros de leche en polvo distribuidos por el Programa de Abasto Social de Leche en el trimestre / Total de litros distribuidos por el Programa de Abasto Social de Leche en el trimestre por cien	Porcentaje	Trimestral
Tasa de variación del número de beneficiarios que conforman el padrón	Número de beneficiarios atendidos en el año t / Número de beneficiarios atendidos en el año t-1)-1) por cien	Tasa de variación	Anual

Anexo X

Esquema de Contraloría Social

Objetivo del programa.

Contribuir al bienestar social mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas integrantes de los hogares beneficiarios.

Descripción del proceso de entrega del beneficio (apoyos, obras o servicios) a las personas beneficiarias.

Incorporación al padrón de beneficiarios

A. La persona interesada en adquirir la leche deberá presentar los documentos indicados al personal de promotoría social en el punto de venta, de conformidad con el día y horario de visitas colocados en los mismos.

B. El personal de promotoría social cotejará la documentación y le informará a la persona solicitante en ese momento si falta algún documento, de ser así deberá presentar la documentación completa para realizar su trámite en la siguiente visita del personal de promotoría social al punto de venta.

C. El personal de promotoría social informará a la persona representante del hogar en el punto de venta el resultado de su gestión para su incorporación al padrón de beneficiarios. En el caso de una respuesta afirmativa, se le entregará a la persona solicitante su tarjeta de dotación de leche, en un plazo de hasta 30 días naturales posteriores a la fecha de aceptación.

Entrega del beneficio

A. La leche se entrega a los hogares beneficiarios a un precio preferencial por litro, transfiriendo un margen de ahorro.

B. Cada beneficiario recibe hasta 4 litros de leche a la semana.

C. La leche estará disponible para su venta en los días y horarios difundidos en cada punto de venta.

I. Difusión

Los procedimientos para realizar las tareas de Contraloría Social se difundirán por medio de carteles informativos. La Unidad de Comunicación Social será la encargada de su elaboración bajo la supervisión de la Dirección de Abasto Social.

Los carteles se distribuirán a los Centros de Trabajo a fin de que se coloquen en los puntos de venta. Las personas responsables de verificar que el material se encuentre ubicado de manera adecuada es el personal de promotoría social.

Otro medio de difusión es mediante la página web www.gob.mx/liconsa, en la que se puede consultar el Programa de Abasto Social de Leche (PASL).

II. Capacitación y asesoría

El personal del Departamento de Seguimiento Operativo será el responsable de capacitar a las/los servidoras(es) públicas(os), que asignen los Centros de Trabajo.

Las/los representantes de las actividades de Contraloría Social en los Centros de Trabajo capacitarán al personal de promotoría social.

El personal de promotoría social son las/los servidoras(es) públicas(os) responsables de llevar a cabo la constitución y renovación de los comités de beneficiarios, de brindarles la capacitación y asesoría necesaria, así como de captar los informes emitidos por los comités.

El personal de promotoría social deberá considerar que en la conformación de los comités exista la paridad entre mujeres y hombres.

III. Seguimiento

Para monitorear el cumplimiento de las actividades de promoción de Contraloría Social se utilizarán los siguientes instrumentos:

- Informes Bimestrales del avance del registro de información del Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) de la Secretaría de la Función Pública.
- Informes de los Comités que describen las actividades y los resultados de Contraloría Social en los puntos de venta.

Es compromiso de los integrantes de los Comités el llenado de los informes, con el propósito de registrar las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Se promoverá la vinculación del seguimiento de las actividades y de los resultados de Contraloría Social, con los mecanismos de denuncias existentes.

Para poder atender las irregularidades, quejas y denuncias ostentadas en materia de Contraloría Social, serán a través del número de teléfono y correo electrónico de la Dirección de Abasto Social:

LADA sin costo: 01 800 800 6939

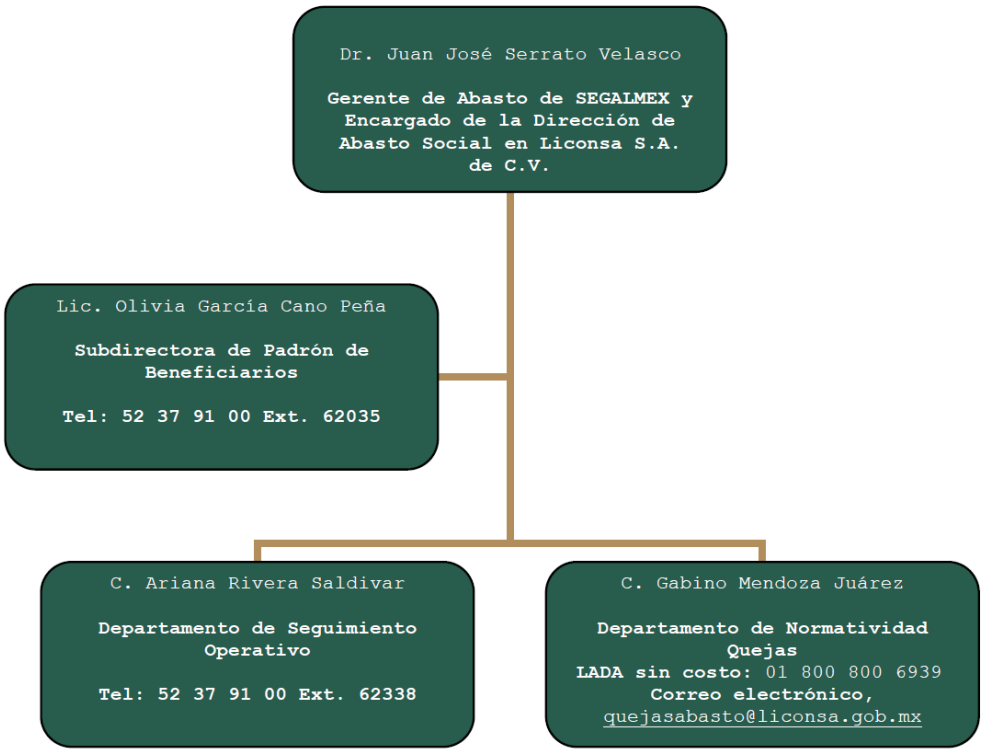
Correo electrónico, quejasabasto@liconsa.gob.mx

IV. Actividades de Coordinación

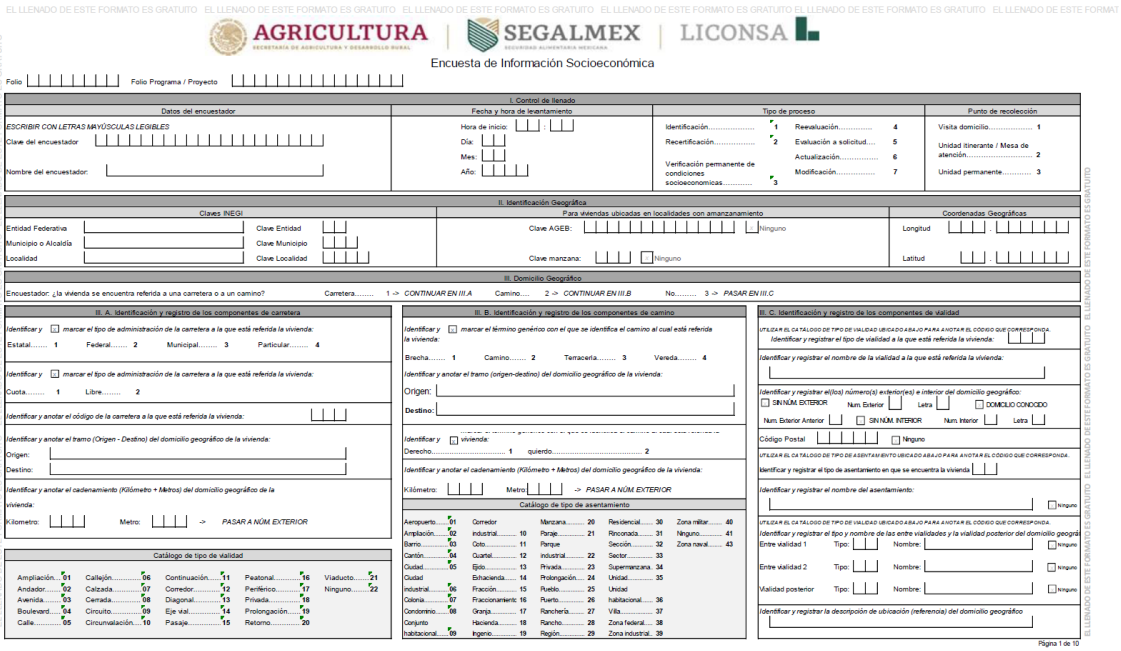
Los Centros de Trabajo de Liconsa son los encargados de la correcta vigilancia y seguimiento de las acciones de Contraloría Social.

La Cláusula de Contraloría Social para convenios de Coordinación no aplica para el Programa.

Organigrama



Anexo XI



AGRICULTURA | SEGALMEX | LICONSA

Encuesta de Información Socioeconómica

Folio | Folio Programa / Proyecto

I. Control de llenado

Datos del encuestador: ESCRIBIR CON LETRAS MAYÚSCULAS LEGIBLES. Clave del encuestador. Nombre del encuestador.

Fecha y hora de levantamiento: Hora de inicio. Día. Mes. Año.

Tipo de proceso: Identificación 1; Recertificación 2; Verificación permanente de condiciones socioeconómicas 3; Reevaluación 4; Evaluación a solicitud 5; Actualización 6; Modificación 7.

Punto de recolección: Visita domicilio 1; Unidad itinerante / Mesa de atención 2; Unidad permanente 3.

II. Identificación Geográfica

Claves INEGI: Entidad Federativa. Clave Entidad. Municipio o Alcaldía. Clave Municipio. Localidad. Clave Localidad.

Para viviendas ubicadas en localidades con amanzanamiento: Clave AGEB. Ninguno. Clave manzana. Ninguno.

Coordenadas Geográficas: Longitud. Latitud.

III. Domicilio Geográfico

Encuestador: ¿la vivienda se encuentra referida a una carretera o a un camino? Carretera 1 -> CONTINUAR EN III.A. Camino 2 -> CONTINUAR EN III.B. No 3 -> PASAR EN III.C

III. A. Identificación y registro de los componentes de carretera

Identificar y marcar el tipo de administración de la carretera a la que está referida la vivienda: Estatal 1; Federal 2; Municipal 3; Particular 4.

Identificar y marcar el tipo de administración de la carretera a la que está referida la vivienda: Cuota 1; Libre 2.

Identificar y anotar el código de la carretera a la que está referida la vivienda:

Identificar y anotar el tramo (Origen - Destino) del domicilio geográfico de la vivienda: Origen. Destino.

Identificar y anotar el cadenamiento (Kilómetro + Metros) del domicilio geográfico de la vivienda: Kilometro. Metro. -> PASAR A NÚM.EXTERIOR

Catálogo de tipo de vialidad

Ampliación	01	Callejón	06	Continuación	11	Peatonal	16
Andador	02	Calzada	07	Corredor	12	Periférico	17
Avenida	03	Cerrada	08	Diagonal	13	Privada	18
Boulevard	04	Circuito	09	Eje vial	14	Prolongación	19
Calle	05	Circunvalación	10	Pasaje	15	Retorno	20
Viaducto	21	Ninguno	22				

III. B. Identificación y registro de los componentes de camino

Identificar y marcar el término genérico con el que se identifica el camino al cual está referida la vivienda: Brecha 1; Camino 2; Terracería 3; Vereda 4.

Identificar y anotar el tramo (origen-destino) del domicilio geográfico de la vivienda: Origen. Destino.

Identificar y vivienda: Derecho 1; quierdo 2.

Identificar y anotar el cadenamiento (Kilómetro + Metros) del domicilio geográfico de la vivienda: Kilómetro. Metro. -> PASAR A NÚM.EXTERIOR

Catálogo de tipo de asentamiento

Aeropuerto	01	Corredor		Manzana	20	Residencial	30
Ampliación	02	Industrial	10	Paraje	21	Rinconada	31
Barrio	03	Coto	11	Parque		Sección	32
Cantón	04	Cuartel	12	industrial	22	Sector	33
Ciudad	05	Ejido	13	Privada	23	Supermanzana	34
Ciudad		Estacionamiento	14	Prolongación	24	Unidad	35
industrial	06	Fracción	15	Pueblo	25	Unidad	
Colonia	07	Fraccionamiento	16	Puerto	26	habitacional	36
Condominio	08	Granja	17	Ranchería	27	Villa	37
Conjunto		Hacienda	18	Rancho	28	Zona federal	38
habitacional	09	Ingenio	19	Región	29	Zona industrial	39
Zona militar	40	Ninguno	41	Zona naval	43		

III. C. Identificación y registro de los componentes de vialidad

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.

Identificar y registrar el tipo de vialidad a la que está referida la vivienda:

Identificar y registrar el nombre de la vialidad a la que está referida la vivienda:

Identificar y registrar el(los) número(s) exterior(es) e interior del domicilio geográfico: SIN NÚM. EXTERIOR; Num. Exterior; Letra; DOMICILIO CONOCIDO; Num. Exterior Anterior; SIN NÚM. INTERIOR; Num. Interior; Letra.

Código Postal. Ninguno.

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.

Identificar y registrar el tipo de asentamiento en que se encuentra la vivienda:

Identificar y registrar el nombre del asentamiento: Ninguno.

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.

Identificar y registrar el tipo y nombre de las entre vialidades y la vialidad posterior del domicilio geográ

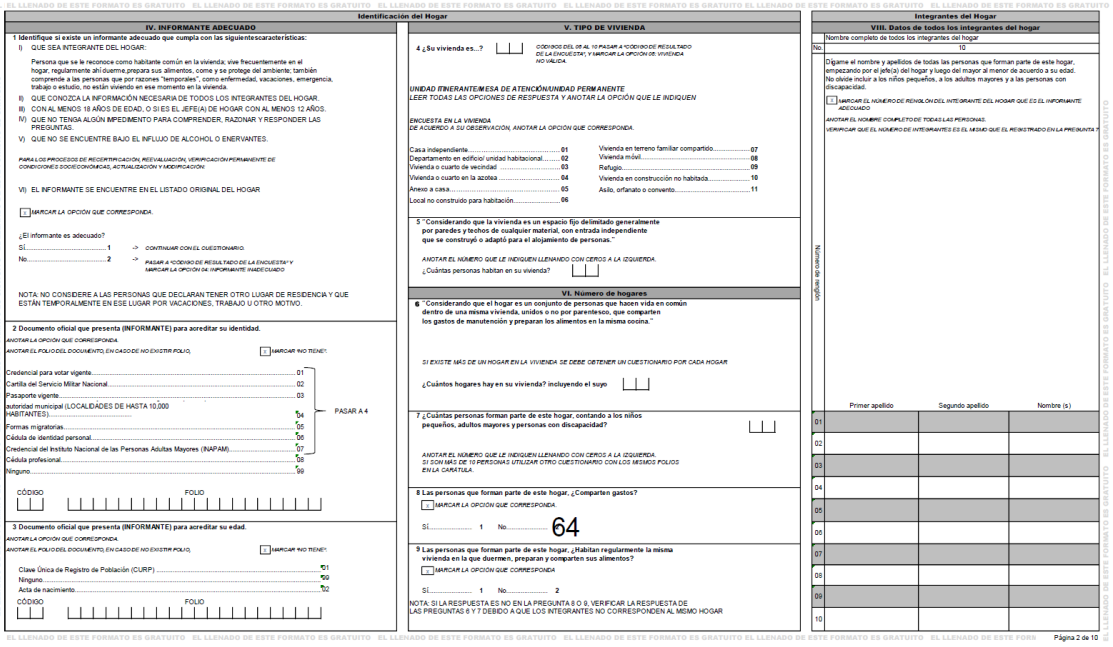
Entre validad 1 Tipo: Nombre: Ninguno.

Entre validad 2 Tipo: Nombre: Ninguno.

Vialidad posterior Tipo: Nombre: Ninguno.

Identificar y registrar la descripción de ubicación (referencia) del domicilio geográfico

Página 1 de 10



Identificación del Hogar

IV. INFORMANTE ADECUADO

1 Identifique si existe un informante adecuado que cumpla con las siguientescaracteristicas:

I) QUE SEA INTEGRANTE DEL HOGAR.

Persona que se le reconoce como habitante común en la vivienda; vive frecuentemente en el hogar, regularmente ahí duerme,prepara sus alimentos, come y se protege del ambiente; también comprende a las personas que por razones "temporales", como enfermedad, vacaciones, emergencia, trabajo o estudio, no están viviendo en ese momento en la vivienda.

II) QUE CONOZCA LA INFORMACIÓN NECESARIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL HOGAR.

III) CON AL MENOS 18 AÑOS DE EDAD, O SI ES EL JEFE(A) DE HOGAR CON AL MENOS 12 AÑOS.

IV) QUE NO TENGA ALGÚN IMPEDIMENTO PARA COMPRENDER, RAZONAR Y RESPONDER LAS PREGUNTAS.

V) QUE NO SE ENCUENTRE BAJO EL INFLUJO DE ALCOHOL O ENERVANTES.

PARA LOS PROCESOS DE RECERTIFICACIÓN, REEVALUACIÓN, VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIECONÓMICAS, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN:

VI) EL INFORMANTE SE ENCUENTRE EN EL LISTADO ORIGINAL DEL HOGAR

MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

¿El informante es adecuado?

SI 1 -> CONTINUAR CON EL CUESTIONARIO.

No 2 -> PASAR A *CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA* Y MARCAR LA OPCIÓN 04: INFORMANTE INADECUADO

NOTA: NO CONSIDERE A LAS PERSONAS QUE DECLARAN TENER OTRO LUGAR DE RESIDENCIA Y QUE ESTÁN TEMPORALMENTE EN ESE LUGAR POR VACACIONES, TRABAJO U OTRO MOTIVO.

2 Documento oficial que presenta (INFORMANTE) para acreditar su identidad.

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO. MARCAR *NO TIENE*:

Credencial para votar vigente 01
Cartilla del Servicio Militar Nacional 02
Pasaporte vigente 03
autoridad municipal (LOCALIDADES DE HASTA 10,000 HABITANTES) 04
Formas migratorias 05
Cédula de identidad personal 06
Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM) 07
Cédula profesional 08
Ninguno 99

PASAR A 4

CÓDIGO FOLIO

3 Documento oficial que presenta (INFORMANTE) para acreditar su edad.

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO. MARCAR *NO TIENE*:

Clave Única de Registro de Población (CURP) 01
Ninguno 99
Acta de nacimiento 02

CÓDIGO FOLIO

V. TIPO DE VIVIENDA

4 ¿Su vivienda es...?

CÓDIGOS DEL 05 AL 10 PASAR A *CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA* Y MARCAR LA OPCIÓN 05: VIVIENDA NO VALIDA

UNIDAD ITINERANTE/MESA DE ATENCIÓN/UNIDAD PERMANENTE
LEER TODAS LAS OPCIONES DE RESPUESTA Y ANOTAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN

ENCUESTA EN LA VIVIENDA
DE ACUERDO A SU OBSERVACIÓN, ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

Casa independiente 01
Departamento en edificio/ unidad habitacional 02
Vivienda o cuarto de vecindad 03
Vivienda o cuarto en la azotea 04
Anexo a casa 05
Local no construido para habitación 06
Vivienda en terreno familiar compartido 07
Vivienda móvil 08
Refugio 09
Vivienda en construcción no habitada 10
Asilo, orfanato o convento 11

5 "Considerando que la vivienda es un espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas."

ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA.

¿Cuántas personas habitan en su vivienda?

VI. Número de hogares

6 "Considerando que el hogar es un conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco, que comparten los gastos de manutención y preparan los alimentos en la misma cocina."

SI EXISTE MÁS DE UN HOGAR EN LA VIVIENDA SE DEBE OBTENER UN CUESTIONARIO POR CADA HOGAR

¿Cuántos hogares hay en su vivienda? incluyendo el suyo

7 ¿Cuántas personas forman parte de este hogar, contando a los niños pequeños, adultos mayores y personas con discapacidad?

ANOTAR EL NÚMERO QUE LE INDIQUEN LLENANDO CON CEROS A LA IZQUIERDA.
SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON LOS MISMOS FOLIOS EN LA CARÁTULA.

8 Las personas que forman parte de este hogar, ¿Comparten gastos?

MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI 1 No 64

9 Las personas que forman parte de este hogar, ¿Habitan regularmente la misma vivienda en la que duermen, preparan y comparten sus alimentos?

MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA

SI 1 No 2

NOTA: SI LA RESPUESTA ES NO EN LA PREGUNTA 8 O 9, VERIFICAR LA RESPUESTA DE LAS PREGUNTAS 6 Y 7 DEBIDO A QUE LOS INTEGRANTES NO CORRESPONDEN AL MISMO HOGAR

Integrantes del Hogar

VIII. Datos de todos los integrantes del hogar

Nombre completo de todos los integrantes del hogar

No. 10

Dígame el nombre y apellidos de todas las personas que forman parte de este hogar, empezando por el jefe(a) del hogar y luego del mayor al menor de acuerdo a su edad. No olvide incluir a los niños pequeños, a los adultos mayores y a las personas con discapacidad.

MARCAR EL NÚMERO DE RENGLÓN DEL INTEGRANTE DEL HOGAR QUE ES EL INFORMANTE ADECUADO

ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODAS LAS PERSONAS.

VERIFICAR QUE EL NÚMERO DE INTEGRANTES ES EL MISMO QUE EL REGISTRADO EN LA PREGUNTA 7

Número de renglón

	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre (s)
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			

Página 2 de 10

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Integrantes del hogar

VIII. Datos de todos los integrantes del hogar

No.	Condición de residencia (11.)	Parentesco (12.)	Acta de Nacimiento (13.)	Tiene CURP (14.)	CURP (15.)	Fecha de nacimiento (16.) DIA	MES	AÑO	Edad (17.) EDAD O CÓDIGO	Sexo (18.)	Lugar de nacimiento (19.) ESTADO DE NACIMIENTO	AÑO RESIDENCIA
01		JEFE(A) DE HOGAR.										
02												
03												
04												
05												
06												
07												
08												
09												
10												

Número de renglón

11. ¿(NOMBRE)...? *LEER CADA UNA DE LAS OPCIONES. PARA LAS OPCIONES 5 A 8 SÓLO APLICA PARA LOS PROCESOS DE RECERTIFICACIÓN, REEVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN PERMANENTE DE CONDICIONES SOCIECONÓMICAS.*

- vive normalmente en su domicilio 1
- vive en otro lugar porque está trabajando, estudiando o por otra razón. 2
- vive temporalmente en el domicilio porque no tiene otro lugar donde vivir .. 3
- vive en el domicilio, aunque por ahora está en otro lugar..... 4
- no existe esa persona..... 5
- ya no vive en el hogar..... 6
- se murió 7
- migró 8

PASAR A LA SIGUIENTE PERSONA

EN CASO DE SER LA ÚLTIMA PASAR A 54

12. ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con (JEFE (A) DEL HOGAR)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- Jefe(a)del hogar..01
- Cónyuge o compañero(a)....02
- Hijo(a).....03
- Padre o madre....04
- Hermano(a).....05
- Nieto(a).....06
- Nuera o yerno....07
- Suegro(a).....08
- Hijastro(a) / entenado(a).....09
- Sobrino(a).....10
- Otro parentesco.....11
- No tiene parentesco.....12

13. ¿(NOMBRE) tiene acta de nacimiento? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- Sí 1
- Sí, pero no la tiene al de la encuesta... 2
- No..... 3

14. ¿(NOMBRE) tiene CURP? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- Sí..... 1
- Sí, pero no la tiene al momento de la encuesta.... 2
- No 3

15. ¿Cuál es la CURP de (NOMBRE)? *SI LA CURP INCLUYE CERO, ANOTARLO CON EL SIGUIENTE FORMATO* Ø

16. ¿En qué día, mes y año nació (NOMBRE)? *EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES, COPIAR LOS DATOS DE LA CURP, DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE ALGÚN DOCUMENTO OFICIAL*

17. ¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?

- Menores de un año..00
- 98 años o más...98

18. ¿(NOMBRE) es hombre o mujer? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA*

- Hombre ... H
- Mujer ..... M

19. ¿En qué estado de la República Mexicana nació (NOMBRE)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. DE LAS OPCIONES 1 AL 32 PASE A PREGUNTA 21. EN CASO DE QUE ESTÉN DISPONIBLES COPIAR LOS DATOS DE LA CURP*

- Aguascalientes.....01
- Baja California.....02
- Baja California Sur..03
- Campeche.....04
- Coahuila.....05
- Colima.....06
- Chiapas.....07
- Chihuahua.....08
- Ciudad de México...09
- Durango.....10
- Guanajuato.....11
- Guerrero.....12
- Hidalgo.....13
- Jalisco.....14
- México.....15
- Michoacán.....16
- Morelos.....17
- Nayarit.....18
- Nuevo León.....19
- Oaxaca.....20
- Puebla.....21
- Querétaro.....22
- Quintana Roo.....23
- San Luis Potosí...24
- Sinaloa.....25
- Sonora.....26
- Tabasco.....27
- Tamaulipas.....28
- Tlaxcala.....29
- Veracruz.....30
- Yucatán.....31
- Zacatecas.....32
- Extranjero.....33 → ¿Desde qué año (NOMBRE) reside en México? AÑO RESIDENCIA

Integrantes del hogar

VIII. Datos de todos los integrantes del hogar

No.	Identidad: 20 Documento oficial que presenta (NOMBRE) para acreditar su identidad. (Solo Titular y Beneficiarios) — CÓDIGO	FOLIO	NO TIENE	Contacto: 21 ¿Tiene teléfono fijo (NOMBRE)?	22 ¿Cuál es el numero teléfonico fijo de (NOMBRE)?	MISMO TELEFONO FIJO QUE EL INTEGRANTE...	23 ¿Tiene teléfono movil (NOMBRE)?	24 ¿Cúal es el número teléfonico movil de (NOMBRE)?	MISMO TELEFONO MOVIL QUE EL INTEGRANTE...
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									

Número de renglón

20. Documento oficial que presenta (NOMBRE) para acreditar su identidad. (Solo Titular y Beneficiarios)

ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.

ANOTAR EL FOLIO DEL DOCUMENTO, EN CASO DE NO EXISTIR FOLIO, MARCAR "NO TIENE".

- Credencial para votar vigente 01
- Cartilla del Servicio Militar Nacional 02
- Pasaporte vigente 03
- Constancia de identidad, edad y residencia con fotografía expedida por la autoridad municipal *(LOCALIDADES DE HASTA 10,000 HABITANTES)*..... 04
- Formas migratorias..... 05
- Cédula de identidad personal 06
- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)..... 07
- Cédula profesional 08
- Ninguno 09

21. ¿Tiene teléfono fijo (NOMBRE)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- Sí.....1
- No.....2 *PASAR A 23*
- No sabe/ No responde..3 *PASAR A 23*

22. ¿Cuál es el numero teléfonico fijo de (NOMBRE)? *ANOTAR LOS 10 DIGITOS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO FIJO O EL NUMERO DEL RENGLON DEL INTEGRANTE CON TELEFONO FIJO EN EL CUAL SE LE PUEDE CONTACTAR*

ANOTAR LOS 10 DIGITOS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO TELEFÓNICO FIJO, INCLUYENDO LADA.

MISMO TELEFONO FIJO QUE EL INTEGRANTE...

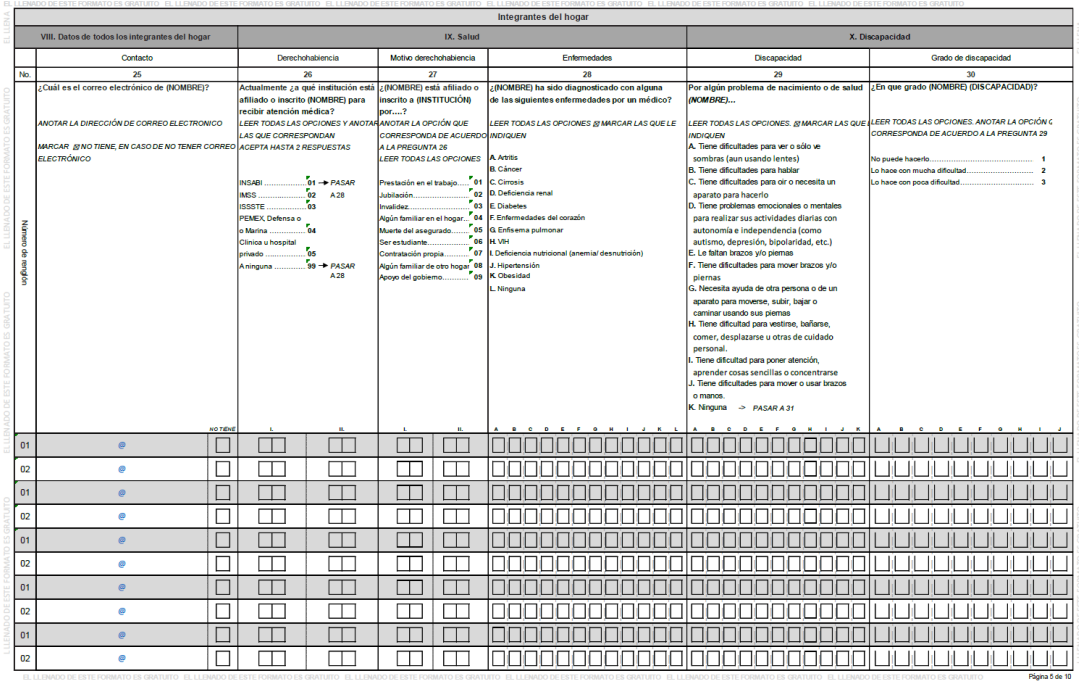
23. ¿Tiene teléfono movil (NOMBRE)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.*

- Sí.....1
- No.....2 *PASAR A 25*
- No sabe/ No responde..3 *PASAR A 25*

24. ¿Cúal es el número teléfonico movil de (NOMBRE)? *ANOTAR LOS 10 DIGITOS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO MÓVIL O EL NUMERO DEL RENGLON DEL INTEGRANTE CON TELEFONO MOVIL EN EL CUAL SE LE PUEDE CONTACTAR*

ANOTAR LOS 10 DIGITOS CORRESPONDIENTES AL NÚMERO TELÉFONO MOVIL

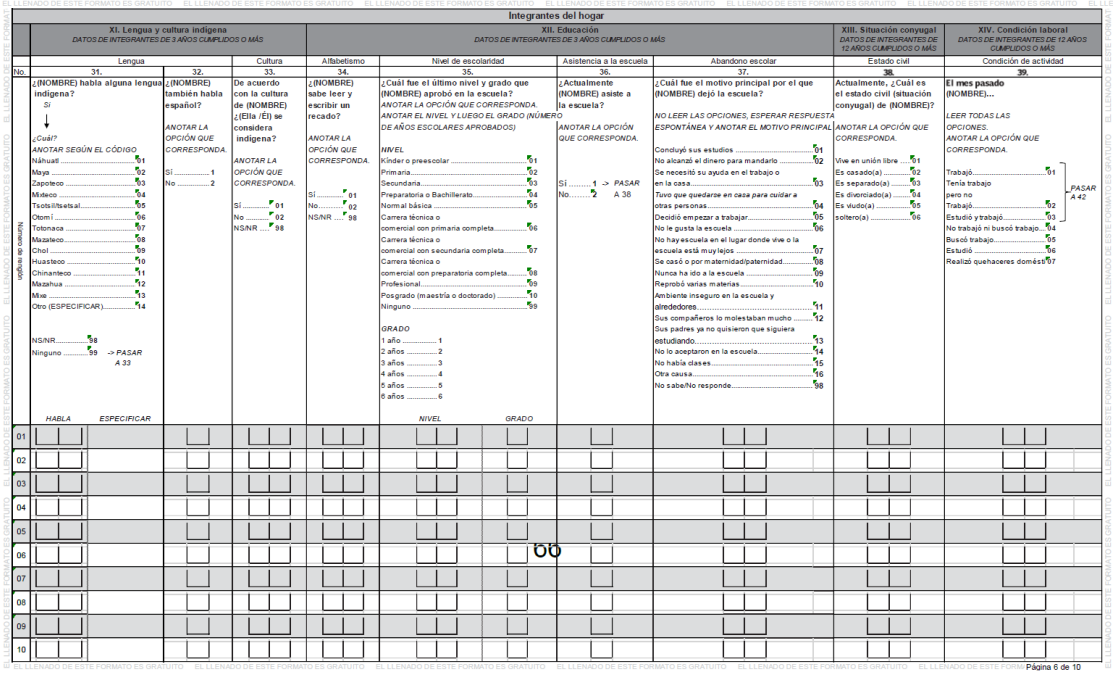
MISMO TELEFONO MOVIL QUE EL INTEGRANTE...



Integrantes del hogar

No.	VIII. Datos de todos los integrantes del hogar: Contacto — 25. ¿Cuál es el correo electrónico de (NOMBRE)? ANOTAR LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO. MARCAR ⊠ NO TIENE, EN CASO DE NO TENER CORREO ELECTRÓNICO	IX. Salud: Derechohabiencia — 26. Actualmente ¿a qué institución está afiliado o inscrito (NOMBRE) para recibir atención médica? LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS QUE CORRESPONDAN. ACEPTA HASTA 2 RESPUESTAS. 01 INSABI → PASAR A 28; 02 IMSS; 03 ISSSTE; 04 PEMEX, Defensa o Marina; 05 Clínica u hospital privado; 99 Ninguna → PASAR A 28	IX. Salud: Motivo derechohabiencia — 27. ¿(NOMBRE) está afiliado o inscrito a (INSTITUCIÓN) por....? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PREGUNTA 26. LEER TODAS LAS OPCIONES. 01 Prestación en el trabajo; 02 Jubilación; 03 Invalidez; 04 Algún familiar en el hogar; 05 Muerte del asegurado; 06 Ser estudiante; 07 Contratación propia; 08 Algún familiar de otro hogar; 09 Apoyo del gobierno	IX. Salud: Enfermedades — 28. ¿(NOMBRE) ha sido diagnosticado con alguna de las siguientes enfermedades por un médico? LEER TODAS LAS OPCIONES. ⊠ MARCAR LAS QUE LE INDIQUEN. A. Artritis; B. Cáncer; C. Cirrosis; D. Deficiencia renal; E. Diabetes; F. Enfermedades del corazón; G. Enfisema pulmonar; H. VIH; I. Deficiencia nutricional (anemia/ desnutrición); J. Hipertensión; K. Obesidad; L. Ninguna	X. Discapacidad — 29. Por algún problema de nacimiento o de salud (NOMBRE)... LEER TODAS LAS OPCIONES. ⊠ MARCAR LAS QUE LE INDIQUEN. A. Tiene dificultades para ver o sólo ve sombras (aun usando lentes); B. Tiene dificultades para hablar; C. Tiene dificultades para oír o necesita un aparato para hacerlo; D. Tiene problemas emocionales o mentales para realizar sus actividades diarias con autonomía e independencia (como autismo, depresión, bipolaridad, etc.); E. Le faltan brazos y/o piernas; F. Tiene dificultades para mover brazos y/o piernas; G. Necesita ayuda de otra persona o de un aparato para moverse, subir, bajar o caminar usando sus piernas; H. Tiene dificultad para vestirse, bañarse, comer, desplazarse u otras de cuidado personal; I. Tiene dificultad para poner atención, aprender cosas sencillas o concentrarse; J. Tiene dificultades para mover o usar brazos o manos; K. Ninguna → PASAR A 31	X. Discapacidad: Grado de discapacidad — 30. ¿En qué grado (NOMBRE) (DISCAPACIDAD)? LEER TODAS LAS OPCIONES. ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A LA PREGUNTA 29. 1 No puede hacerlo; 2 Lo hace con mucha dificultad; 3 Lo hace con poca dificultad
Número de renglón		NO TIENE	L / IL	L / IL	A B C D E F G H I J K L	A B C D E F G H I J K	A B C D E F G H I J
01	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
02	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
01	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
02	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
01	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
02	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
01	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
02	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
01	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐
02	@	☐	☐☐ / ☐☐	☐☐ / ☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐	☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

Página 5 de 10

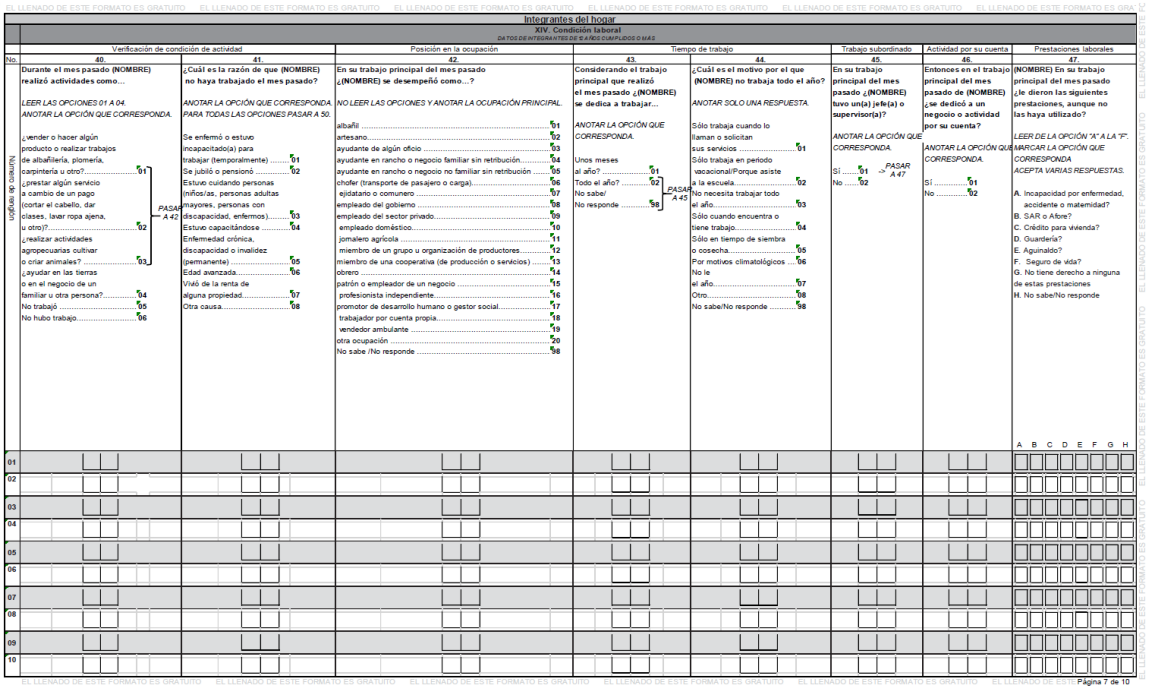


Integrantes del hogar

No.	XI. Lengua y cultura indígena (DATOS DE INTEGRANTES DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS) — Lengua: 31. ¿(NOMBRE) habla alguna lengua indígena? Sí → ¿Cuál? ANOTAR SEGÚN EL CÓDIGO. 01 Náhuatl; 02 Maya; 03 Zapoteco; 04 Mixteco; 05 Tsotsil/tseltal; 06 Otomí; 07 Totonaco; 08 Mazateco; 09 Chol; 10 Huasteco; 11 Chinanteco; 12 Mazahua; 13 Mixe; 14 Otro (ESPECIFICAR); 98 NS/NR; 99 Ninguno → PASAR A 33. HABLA / ESPECIFICAR	Lengua: 32. ¿(NOMBRE) también habla español? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. 1 Sí; 2 No	Cultura: 33. De acuerdo con la cultura de (NOMBRE) ¿(Ella /Él) se considera indígena? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. 01 Sí; 02 No; 98 NS/NR	XII. Educación (DATOS DE INTEGRANTES DE 3 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS) — Alfabetismo: 34. ¿(NOMBRE) sabe leer y escribir un recado? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. 01 Sí; 02 No; 98 NS/NR	Nivel de escolaridad: 35. ¿Cuál fue el último nivel y grado que (NOMBRE) aprobó en la escuela? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. ANOTAR EL NIVEL Y LUEGO EL GRADO (NÚMERO DE AÑOS ESCOLARES APROBADOS). NIVEL: 01 Kinder o preescolar; 02 Primaria; 03 Secundaria; 04 Preparatoria o Bachillerato; 05 Normal básica; 06 Carrera técnica o comercial con primaria completa; 07 Carrera técnica o comercial con secundaria completa; 08 Carrera técnica o comercial con preparatoria completa; 09 Profesional; 10 Posgrado (maestría o doctorado); 99 Ninguno. GRADO: 1 año; 2 años; 3 años; 4 años; 5 años; 6 años. NIVEL / GRADO	Asistencia a la escuela: 36. ¿Actualmente (NOMBRE) asiste a la escuela? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. 1 Sí → PASAR A 38; 2 No	Abandono escolar: 37. ¿Cuál fue el motivo principal por el que (NOMBRE) dejó la escuela? NO LEER LAS OPCIONES, ESPERAR RESPUESTA ESPONTÁNEA Y ANOTAR EL MOTIVO PRINCIPAL. 01 Concluyó sus estudios; 02 No alcanzó el dinero para mandarlo; 03 Se necesitó su ayuda en el trabajo o en la casa; Tuvo que quedarse en casa para cuidar a otras personas; 05 Decidió empezar a trabajar; 06 No le gusta la escuela; 07 No hay escuela en el lugar donde vive o la escuela está muy lejos; 08 Se casó o por maternidad/paternidad; 09 Nunca ha ido a la escuela; 10 Reprobó varias materias; 11 Ambiente inseguro en la escuela y alrededores; 12 Sus compañeros lo molestaban mucho; 13 Sus padres ya no quisieron que siguiera estudiando; 14 No lo aceptaron en la escuela; 15 No había clases; 16 Otra causa; 98 No sabe/No responde	XIII. Situación conyugal (DATOS DE INTEGRANTES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS) — Estado civil: 38. Actualmente, ¿Cuál es el estado civil (situación conyugal) de (NOMBRE)? ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. 01 Vive en unión libre; 02 Es casado(a); 03 Es separado(a); 04 Es divorciado(a); 05 Es viudo(a); 06 soltero(a)	XIV. Condición laboral (DATOS DE INTEGRANTES DE 12 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS) — Condición de actividad: 39. El mes pasado (NOMBRE)... LEER TODAS LAS OPCIONES. ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA. 01 Trabajó; Tenía trabajo pero no Trabajó → PASAR A 42; 02 Estudió y trabajó; 03 No trabajó ni buscó trabajo; 04 Buscó trabajo; 05 Estudió; 06 Realizó quehaceres domésticos; 07
Número de renglón									
01									
02									
03									
04									
05									
06									
07									
08									
09									
10									

66

Página 6 de 10

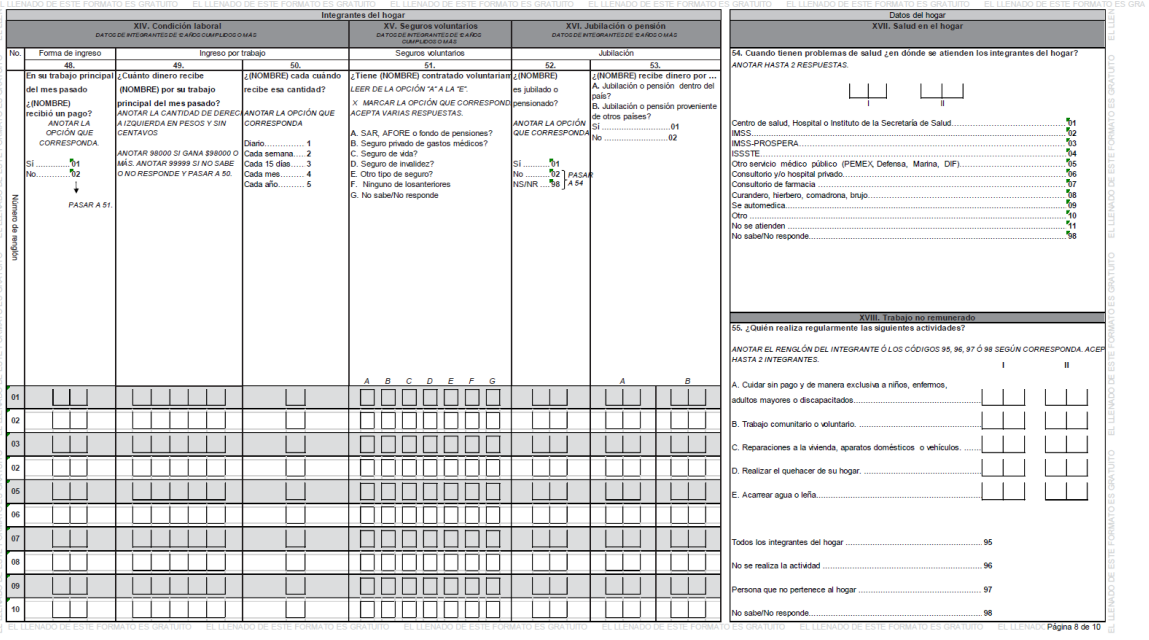


Integrantes del hogar

XIV. Condición laboral
DATOS DE INTEGRANTES DE 6 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

No.	Verificación de condición de actividad		Posición en la ocupación	Tiempo de trabajo		Trabajo subordinado	Actividad por su cuenta	Prestaciones laborales
	40. Durante el mes pasado (NOMBRE) realizó actividades como... *LEER LAS OPCIONES 01 A 04. ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* ¿vender o hacer algún producto o realizar trabajos de albañilería, plomería, carpintería u otro? 01; ¿prestar algún servicio a cambio de un pago (cortar el cabello, dar clases, lavar ropa ajena, u otro)? 02; ¿realizar actividades agropecuarias cultivar o criar animales? 03; ¿ayudar en las tierras o en el negocio de un familiar u otra persona? 04; No trabajó 05; No hubo trabajo 06. PASAR A 42	41. ¿Cuál es la razón de que (NOMBRE) no haya trabajado el mes pasado? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA TODAS LAS OPCIONES PASAR A 50.* Se enfermó o estuvo incapacitado(a) para trabajar (temporalmente) 01; Se jubiló o pensionó 02; Estuvo cuidando personas (niños/as, personas adultas mayores, personas con discapacidad, enfermos) 03; Estuvo capacitándose 04; Enfermedad crónica, discapacidad o invalidez (permanente) 05; Edad avanzada 06; Vivió de la renta de alguna propiedad 07; Otra causa 08	42. En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) se desempeñó como...? *NO LEER LAS OPCIONES Y ANOTAR LA OCUPACIÓN PRINCIPAL.* albañil 01; artesano 02; ayudante de algún oficio 03; ayudante en rancho o negocio familiar sin retribución 04; ayudante en rancho o negocio no familiar sin retribución 05; chofer (transporte de pasajero o carga) 06; ejidatario o comunero 07; empleado del gobierno 08; empleado del sector privado 09; empleado doméstico 10; jornalero agrícola 11; miembro de un grupo u organización de productores 12; miembro de una cooperativa (de producción o servicios) 13; obrero 14; patrón o empleador de un negocio 15; profesionista independiente 16; promotor de desarrollo humano o gestor social 17; trabajador por cuenta propia 18; vendedor ambulante 19; otra ocupación 20; No sabe /No responde 98	43. Considerando el trabajo principal que realizó el mes pasado ¿(NOMBRE) se dedica a trabajar... *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Unos meses al año? 01; Todo el año? 02; No sabe/ 98; No responde. PASAR A 45	44. ¿Cuál es el motivo por el que (NOMBRE) no trabaja todo el año? *ANOTAR SOLO UNA RESPUESTA.* Sólo trabaja cuando lo llaman o solicitan sus servicios 01; Sólo trabaja en período vacacional/Porque asiste a la escuela 02; No necesita trabajar todo el año 03; Sólo cuando encuentra o tiene trabajo 04; Sólo en tiempo de siembra o cosecha 05; Por motivos climatológicos 06; No le el año 07; Otro 08; No sabe/No responde 98	45. En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) tuvo un(a) jefe(a) o supervisor(a)? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí 01; No 02. PASAR A 47	46. Entonces en el trabajo principal del mes pasado de (NOMBRE) ¿se dedicó a un negocio o actividad por su cuenta? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí 01; No 02	47. (NOMBRE) En su trabajo principal del mes pasado ¿le dieron las siguientes prestaciones, aunque no las haya utilizado? *LEER DE LA OPCIÓN "A" A LA "F". MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.* A. Incapacidad por enfermedad, accidente o maternidad? B. SAR o Afore? C. Crédito para vivienda? D. Guardería? E. Aguinaldo? F. Seguro de vida? G. No tiene derecho a ninguna de estas prestaciones H. No sabe/No responde
Número de renglón								A B C D E F G H
01								
02								
03								
04								
05								
06								
07								
08								
09								
10								

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO



Integrantes del hogar

XIV. Condición laboral
DATOS DE INTEGRANTES DE 6 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

XV. Seguros voluntarios
DATOS DE INTEGRANTES DE 6 AÑOS CUMPLIDOS O MÁS

XVI. Jubilación o pensión
DATOS DE INTEGRANTES DE 6 AÑOS O MÁS

No.	Forma de ingreso	Ingreso por trabajo		Seguros voluntarios	Jubilación	
	48. En su trabajo principal del mes pasado ¿(NOMBRE) recibió un pago? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.* Sí 01; No 02. PASAR A 51.	49. ¿Cuánto dinero recibe (NOMBRE) por su trabajo principal del mes pasado? *ANOTAR LA CANTIDAD DE DERECHA A IZQUIERDA EN PESOS Y SIN CENTAVOS. ANOTAR 98000 SI GANA $98000 O MÁS. ANOTAR 99999 SI NO SABE O NO RESPONDE Y PASAR A 50.*	50. ¿(NOMBRE) cada cuándo recibe esa cantidad? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA* Diario 1; Cada semana 2; Cada 15 días 3; Cada mes 4; Cada año 5	51. ¿Tiene (NOMBRE) contratado voluntariamente? *LEER DE LA OPCIÓN "A" A LA "E".* *X MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA ACEPTA VARIAS RESPUESTAS.* A. SAR, AFORE o fondo de pensiones? B. Seguro privado de gastos médicos? C. Seguro de vida? D. Seguro de invalidez? E. Otro tipo de seguro? F. Ninguno de los anteriores G. No sabe/No responde	52. ¿(NOMBRE) es jubilado o pensionado? *ANOTAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA* Sí 01; No 02; NS/NR 98. PASAR A 54	53. ¿(NOMBRE) recibe dinero por ... A. Jubilación o pensión dentro del país? B. Jubilación o pensión proveniente de otros países? Sí 01; No 02
Número de renglón				A B C D E F G		A B
01						
02						
03						
02						
05						
06						
07						
08						
09						
10						

Datos del hogar

XVII. Salud en el hogar

54. Cuando tienen problemas de salud ¿en dónde se atienden los integrantes del hogar?
ANOTAR HASTA 2 RESPUESTAS.

I II

Centro de salud, Hospital o Instituto de la Secretaría de Salud 01
IMSS 02
IMSS-PROSPERA 03
ISSSTE 04
Otro servicio médico público (PEMEX, Defensa, Marina, DIF) 05
Consultorio y/o hospital privado 06
Consultorio de farmacia 07
Curandero, hierbero, comadrona, brujo 08
Se automedica 09
Otro 10
No se atienden 11
No sabe/No responde 98

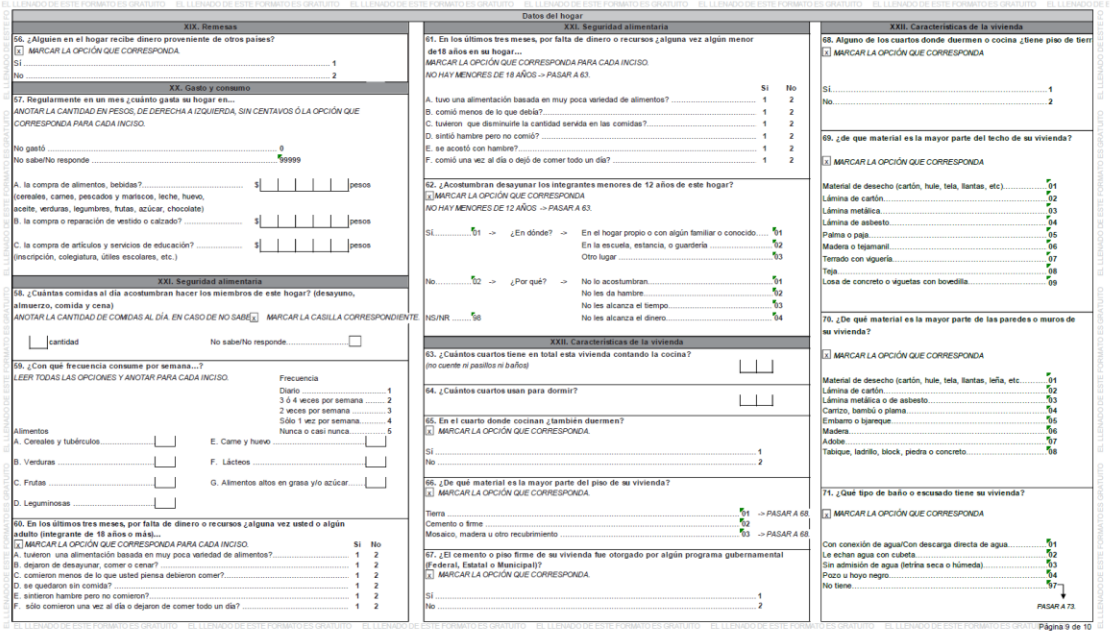
XVIII. Trabajo no remunerado

55. ¿Quién realiza regularmente las siguientes actividades?
ANOTAR EL RENGLÓN DEL INTEGRANTE Ó LOS CÓDIGOS 95, 96, 97 Ó 98 SEGÚN CORRESPONDA. ACEPTA HASTA 2 INTEGRANTES.

	I	II
A. Cuidar sin pago y de manera exclusiva a niños, enfermos, adultos mayores o discapacitados		
B. Trabajo comunitario o voluntario		
C. Reparaciones a la vivienda, aparatos domésticos o vehículos		
D. Realizar el quehacer de su hogar		
E. Acarrear agua o leña		

Todos los integrantes del hogar 95
No se realiza la actividad 96
Persona que no pertenece al hogar 97
No sabe/No responde 98

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO



Datos del hogar

XIX. Remesas

56. ¿Alguien en el hogar recibe dinero proveniente de otros países?
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí 1
No 2

XX. Gasto y consumo

57. Regularmente en un mes ¿cuánto gasta su hogar en...
ANOTAR LA CANTIDAD EN PESOS, DE DERECHA A IZQUIERDA, SIN CENTAVOS Ó LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.
No gastó 0
No sabe/No responde 99999
A. la compra de alimentos, bebidas? ..... $ [ ][ ][ ][ ][ ] pesos
(cereales, carnes, pescados y mariscos, leche, huevo, aceite, verduras, legumbres, frutas, azúcar, chocolate)
B. la compra o reparación de vestido o calzado? ..... $ [ ][ ][ ][ ][ ] pesos
C. la compra de artículos y servicios de educación? ..... $ [ ][ ][ ][ ][ ] pesos
(inscripción, colegiatura, útiles escolares, etc.)

XXI. Seguridad alimentaria

58. ¿Cuántas comidas al día acostumbran hacer los miembros de este hogar? (desayuno, almuerzo, comida y cena)
ANOTAR LA CANTIDAD DE COMIDAS AL DÍA. EN CASO DE NO SABE [x] MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE
[ ][ ] cantidad
No sabe/No responde ..... [ ]

59. ¿Con qué frecuencia consume por semana...?
LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR PARA CADA INCISO.
Frecuencia
Diario 1
3 ó 4 veces por semana 2
2 veces por semana 3
Sólo 1 vez por semana 4
Nunca o casi nunca 5
Alimentos
A. Cereales y tubérculos ..... [ ]
B. Verduras ..... [ ]
C. Frutas ..... [ ]
D. Leguminosas ..... [ ]
E. Carne y huevo ..... [ ]
F. Lácteos ..... [ ]
G. Alimentos altos en grasa y/o azúcar ..... [ ]

60. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez usted o algún adulto (integrante de 18 años o más)...
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.

	Sí	No
A. tuvieron una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?	1	2
B. dejaron de desayunar, comer o cenar?	1	2
C. comieron menos de lo que usted piensa debieron comer?	1	2
D. se quedaron sin comida?	1	2
E. sintieron hambre pero no comieron?	1	2
F. sólo comieron una vez al día o dejaron de comer todo un día?	1	2

XXI. Seguridad alimentaria

61. En los últimos tres meses, por falta de dinero o recursos ¿alguna vez algún menor de18 años en su hogar...
MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA PARA CADA INCISO.
NO HAY MENORES DE 18 AÑOS -> PASAR A 63.

	Sí	No
A. tuvo una alimentación basada en muy poca variedad de alimentos?	1	2
B. comió menos de lo que debía?	1	2
C. tuvieron que disminuirle la cantidad servida en las comidas?	1	2
D. sintió hambre pero no comió?	1	2
E. se acostó con hambre?	1	2
F. comió una vez al día o dejó de comer todo un día?	1	2

62. ¿Acostumbran desayunar los integrantes menores de 12 años de este hogar?
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
NO HAY MENORES DE 12 AÑOS -> PASAR A 63.
Sí ..... 01 -> ¿En dónde? -> En el hogar propio o con algún familiar o conocido 01
En la escuela, estancia, o guardería 02
Otro lugar 03
No ..... 02 -> ¿Por qué? -> No lo acostumbran 01
No les da hambre 02
No les alcanza el tiempo 03
No les alcanza el dinero 04
NS/NR 98

XXII. Características de la vivienda

63. ¿Cuántos cuartos tiene en total esta vivienda contando la cocina?
(no cuente ni pasillos ni baños) [ ][ ]

64. ¿Cuántos cuartos usan para dormir? [ ][ ]

65. En el cuarto donde cocinan ¿también duermen?
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí 1
No 2

66. ¿De qué material es la mayor parte del piso de su vivienda?
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Tierra ..... 01 -> PASAR A 68
Cemento o firme 02
Mosaico, madera u otro recubrimiento ..... 03 -> PASAR A 68

67. ¿El cemento o piso firme de su vivienda fue otorgado por algún programa gubernamental (Federal, Estatal o Municipal)?
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí 1
No 2

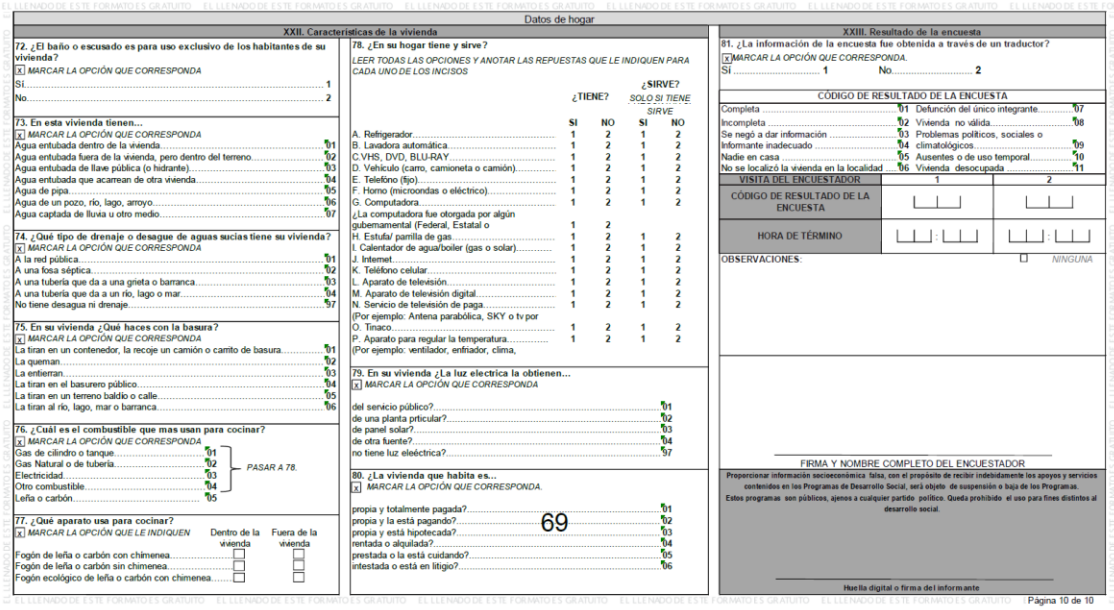
XXII. Características de la vivienda

68. Alguno de los cuartos donde duermen o cocina ¿tiene piso de tierr
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
Sí 1
No 2

69. ¿de que material es la mayor parte del techo de su vivienda?
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, etc.) 01
Lámina de cartón 02
Lámina metálica 03
Lámina de asbesto 04
Palma o paja 05
Madera o tejamanil 06
Terrado con viguería 07
Teja 08
Losa de concreto o viguetas con bovedilla 09

70. ¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de su vivienda?
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
Material de desecho (cartón, hule, tela, llantas, leña, etc. 01
Lámina de cartón 02
Lámina metálica o de asbesto 03
Carrizo, bambú o palma 04
Embarro o bajareque 05
Madera 06
Adobe 07
Tabique, ladrillo, block, piedra o concreto 08

71. ¿Qué tipo de baño o escusado tiene su vivienda?
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
Con conexión de agua/Con descarga directa de agua 01
Le echan agua con cubeta 02
Sin admisión de agua (letrina seca o húmeda) 03
Pozo u hoyo negro 04
No tiene ..... 07 -> PASAR A 73.



Datos de hogar

XXII. Características de la vivienda

72. ¿El baño o escusado es para uso exclusivo de los habitantes de su vivienda?
[X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
Sí 1
No 2

73. En esta vivienda tienen...
[X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
Agua entubada dentro de la vivienda 01
Agua entubada fuera de la vivienda, pero dentro del terreno 02
Agua entubada de llave pública (o hidrante) 03
Agua entubada que acarrean de otra vivienda 04
Agua de pipa 05
Agua de un pozo, río, lago, arroyo 06
Agua captada de lluvia u otro medio 07

74. ¿Qué tipo de drenaje o desague de aguas sucias tiene su vivienda?
[X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
A la red pública 01
A una fosa séptica 02
A una tubería que da a una grieta o barranca 03
A una tubería que da a un río, lago o mar 04
No tiene desagua ni drenaje 07

75. En su vivienda ¿Qué haces con la basura?
[X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
La tiran en un contenedor, la recoje un camión o carrito de basura 01
La queman 02
La entierran 03
La tiran en el basurero público 04
La tiran en un terreno baldío o calle 05
La tiran al río, lago, mar o barranca 06

76. ¿Cuál es el combustible que mas usan para cocinar?
[X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
Gas de cilindro o tanque 01
Gas Natural o de tubería 02
Electricidad 03
Otro combustible 04
Leña o carbón 05
-> PASAR A 78.

77. ¿Qué aparato usa para cocinar?

[X] MARCAR LA OPCIÓN QUE LE INDIQUEN	Dentro de la vivienda	Fuera de la vivienda
Fogón de leña o carbón con chimenea	[ ]	[ ]
Fogón de leña o carbón sin chimenea	[ ]	[ ]
Fogón ecológico de leña o carbón con chimenea	[ ]	[ ]

78. ¿En su hogar tiene y sirve?
LEER TODAS LAS OPCIONES Y ANOTAR LAS REPUESTAS QUE LE INDIQUEN PARA CADA UNO DE LOS INCISOS

	¿TIENE? Sí	¿TIENE? NO	¿SIRVE? SÓLO SI TIENE SIRVE Sí	¿SIRVE? SÓLO SI TIENE SIRVE NO
A. Refrigerador	1	2	1	2
B. Lavadora automática	1	2	1	2
C.VHS, DVD, BLU-RAY	1	2	1	2
D. Vehículo (carro, camioneta o camión)	1	2	1	2
E. Teléfono (fijo)	1	2	1	2
F. Horno (microondas o eléctrico)	1	2	1	2
G. Computadora	1	2	1	2
¿La computadora fue otorgada por algún gubernamental (Federal, Estatal o	1	2		
H. Estufa/ parrilla de gas	1	2	1	2
I. Calentador de agua/boiler (gas o solar)	1	2	1	2
J. Internet	1	2	1	2
K. Teléfono celular	1	2	1	2
L. Aparato de televisión	1	2	1	2
M. Aparato de televisión digital	1	2	1	2
N. Servicio de televisión de paga (Por ejemplo: Antena parabólica, SKY o tv por	1	2	1	2
O. Tinaco	1	2	1	2
P. Aparato para regular la temperatura (Por ejemplo: ventilador, enfriador, clima,	1	2	1	2

79. En su vivienda ¿La luz electrica la obtienen...
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA
del servicio público? 01
de una planta prticular? 02
de panel solar? 03
de otra fuente? 04
no tiene luz eleéctrica? 07

80. ¿La vivienda que habita es...
[x] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
propia y totalmente pagada? 01
propia y la está pagando? 02
propia y está hipotecada? 03
rentada o alquilada? 04
prestada o la está cuidando? 05
intestada o está en litigio? 06

XXIII. Resultado de la encuesta

81. ¿La información de la encuesta fue obtenida a través de un traductor?
[X] MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA.
Sí ..... 1 No 2

CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA

Completa	01	Defunción del único integrante	07
Incompleta	02	Vivienda no válida	08
Se negó a dar información	03	Problemas políticos, sociales o	
Informante inadecuado	04	climatológicos	09
Nadie en casa	05	Ausentes o de uso temporal	10
No se localizó la vivienda en la localidad	06	Vivienda desocupada	11

VISITA DEL ENCUESTADOR	1	2
CÓDIGO DE RESULTADO DE LA ENCUESTA	[ ][ ]	[ ][ ]
HORA DE TÉRMINO	[ ][ ] : [ ][ ]	[ ][ ] : [ ][ ]

OBSERVACIONES: [ ] NINGUNA

FIRMA Y NOMBRE COMPLETO DEL ENCUESTADOR

Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los Programas.
Estos programas son públicos, ajenos a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Huella digital o firma del informante

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

Cuestionario Complementario

FOLIO | | | | | | | | |

I. Datos de la persona interesada

1.- ¿Quién es la persona interesada en recibir apoyo por parte del Programa Social?
ANOTAR CORRECTAMENTE EL RENGLÓN DE ACUERDO AL CUESTIONARIO DE INFORMACIÓN SOCIOECONOMICA
ANOTAR UNO O MÁS INTERESADOS

NÚMERO DE RENGLÓN	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE (s)
1			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
2			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
3			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
4			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
5			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
6			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
7			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
8			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
9			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		
10			
En periodo de	☐ GESTACIÓN ☐ LACTANCIA ☐ AMBAS		

Anexo XII

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

AGRICULTURA | SEGALMEX | LICONSA

CUESTIONARIO UNICO DE ACTORES SOCIALES Y COMUNITARIOS V1_21

Clave Programa: S 0 5 2 Subprograma:

Folio: Cuestionario 1 de 1

I. Control de llenado

Datos del encuestador	Fecha	Hora de levantamiento
ESCRIBIR CON LETRAS MAYÚSCULAS LEGIBLES CLAVE DEL ENCUESTADOR: NOMBRE DEL ENCUESTADOR:	DÍA: MES: AÑO:	HORA DE INICIO: HORA DE TÉRMINO:

II. Identificación

Claves INEGI			Para domicilios fiscales ubicados en localidades con amanzanamiento
ENTIDAD FEDERATIVA	CLAVE DE ENTIDAD		CLAVE DE AGEB: ☐ NINGUNO
MUNICIPIO O DELEGACIÓN	CLAVE DE MUNICIPIO		
LOCALIDAD	CLAVE DE LOCALIDAD		CLAVE DE MANZANA: ☐ NINGUNO
LONGITUD –	LATITUD		

III. Domicilio geográfico

¿EL DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA REFERIDO A UNA CARRETERA O A UN CAMINO?

Carretera .....1 CONTINUAR EN III.A Camino .....2 PASAR A III.B No .....3 PASAR A III.C

III. A. Identificación y registro de los componentes de carretera

IDENTIFICAR Y MARCAR EL TIPO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL:
Estatal.....1 Federal.....2 Municipal .....3 Particular 4

IDENTIFICAR Y MARCAR EL DERECHO DE TRÁNSITO DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL:
Cuota.....1 Libre 2

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CÓDIGO DE LA CARRETERA A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL:

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL TRAMO (ORIGEN-DESTINO) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL:
ORIGEN DESTINO

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CADENAMIENTO (KILÓMETRO + METROS) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL:
KILÓMETRO: METRO: PASAR A NÚM. EXTERIOR

III. B. Identificación y registro de los componentes de camino

IDENTIFICAR Y MARCAR EL TÉRMINO GENÉRICO CON EL QUE SE IDENTIFICA EL CAMINO AL CUAL ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL:
Brecha.....1 Camino.....2 Terracería.....3 Vereda.....4

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL TRAMO (ORIGEN-DESTINO) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL:
ORIGEN DESTINO

IDENTIFICAR Y MARCAR EL MARGEN SOBRE EL QUE SE UBICA EL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL:
Derecho.....1 Izquierdo.....2

IDENTIFICAR Y ANOTAR EL CADENAMIENTO (KILÓMETRO + METROS) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO DEL DOMICILIO FISCAL:
KILÓMETRO: METRO: PASAR A NÚM. EXTERIOR

CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD

Ampliación 01	Callejón 06	Continuación 11	Peatonal 16	Viaducto 21			
Andador 02	Calzada 07	Corredor 12	Periférico 17	Ninguno 22			
Avenida 03	Cerrada 08	Diagonal 13	Privada 18				
Boulevard 04	Circuito 09	Eje vial 14	Prolongación 19				
Calle 05	Circunvalación 10	Pasaje 15	Retorno 20				

III. C. Identificación y registro de los componentes de vialidad

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.
IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO DE VIALIDAD A LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL:

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL NOMBRE DE LA VIALIDAD LA QUE ESTÁ REFERIDO EL DOMICILIO FISCAL: ☐ NINGUNO

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL(LOS) NÚMERO(S) EXTERIOR(ES) E INTERIOR DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO
NÚM. EXTERIOR LETRA ☐ DOMICILIO CONOCIDO ☐ SIN NÚM. EXTERIOR
NÚM. EXTERIOR ANTERIOR NÚM. INTERIOR LETRA ☐ SIN NÚM. INTERIOR

CÓDIGO POSTAL ☐ NINGUNO

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.
IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO DE ASENTAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA EL DOMICILIO FISCAL:

IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL NOMBRE DEL ASENTAMIENTO: ☐ NINGUNO

UTILIZAR EL CATÁLOGO DE TIPO DE VIALIDAD UBICADO ABAJO PARA ANOTAR EL CÓDIGO QUE CORRESPONDA.
IDENTIFICAR Y REGISTRAR EL TIPO Y NOMBRE DE LAS ENTRE VIALIDADES Y LA VIALIDAD POSTERIOR DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

ENTRE VIALIDAD 1 TIPO: NOMBRE: ☐ NINGUNO

ENTRE VIALIDAD 2 TIPO: NOMBRE: ☐ NINGUNO

VIALIDAD POSTERIOR TIPO: NOMBRE: ☐ NINGUNO

IDENTIFICAR Y REGISTRAR LA DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN (REFERENCIA) DEL DOMICILIO GEOGRÁFICO

CATÁLOGO DE TIPO DE ASENTAMIENTO

Aeropuerto 01	Conjunto habitacional 09	Fracción 15	Privada 23	Ranchería 31	Zona federal 39		
Amplicación 03	Corredor 10	Fraccionamiento 16	Prolongación 24	Rancho 32	Zona industrial 40		
Barrio 03	Cotonia 11	Granja 17	Pueblo 25	Sector 33	Zona militar 41		
Centro 04	Industrial 10	Hacienda 18	Puerto 26	Supermanzana 34	Ninguno 42		
Ciudad 05	Cotio 11	Ingenio 19	Ranchería 27	Unidad 35	Zona naval 43		
Ciudad industrial 06	Cuartel 12	Manzana 20	Rancho 28	Unidad habitacional 36			
Colonia 07	Ejido 13	Paraje 21	Residencial 29	Villa 37			
Condominio 08	Ejidadenda 14	Parque industrial 22					

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

IV. Datos del Actor Social y Comunitario

1. Razón Social:

2. RFC: 3. CLUNI:

4. Fecha de constitución del Actor Social y Comunitario:	5. Tipo de Actor Social y Comunitario:	6. Tipo de asociación del Actor Social y Comunitario*:	7. Actividad económica*:	8. ¿Cuántas personas integran el Consejo Directivo del Actor Social y Comunitario?
Año: Mes: Día:	Intermediario..... 1 Beneficiario..... 2			

V. Datos de los integrantes del Consejo Directivo del Actor Social y Comunitario

SI SON MÁS DE 10 PERSONAS UTILIZAR OTRO CUESTIONARIO CON EL MISMO FOLIO EN LA CARÁTULA.

No.	9 ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO. CIRCULAR EL RENGLÓN DEL TITULAR ANTE LA SEDESOL.			10.				11. Fecha de Nacimiento			12. Sexo	13. Clave Entidad de Nacimiento	14. Tipo de cargo*
	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	CURP				Día	Mes	Año	Hombre... 1 Mujer 2		
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
8													
9													
10													

PARA CONSULTAR O DESCARGAR LOS CATÁLOGOS DE DATOS INGRESAR A LA SIGUIENTE LIGA: http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/1_Menu_Principal/2_Normas/2_Sustantivas/Lineamientos_PUB.pdf
PARA LA PREGUNTA 6, UTILIZAR EL CATÁLOGO "C_ID_GRUPO". PARA LA PREGUNTA 7, UTILIZAR EL CATÁLOGO "C_ACTIVIDADES". PARA LA PREGUNTA 14, UTILIZAR EL CATÁLOGO "C_CARGO".

Proporcionar información socioeconómica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los programas.

Nombre y firma del representante legal

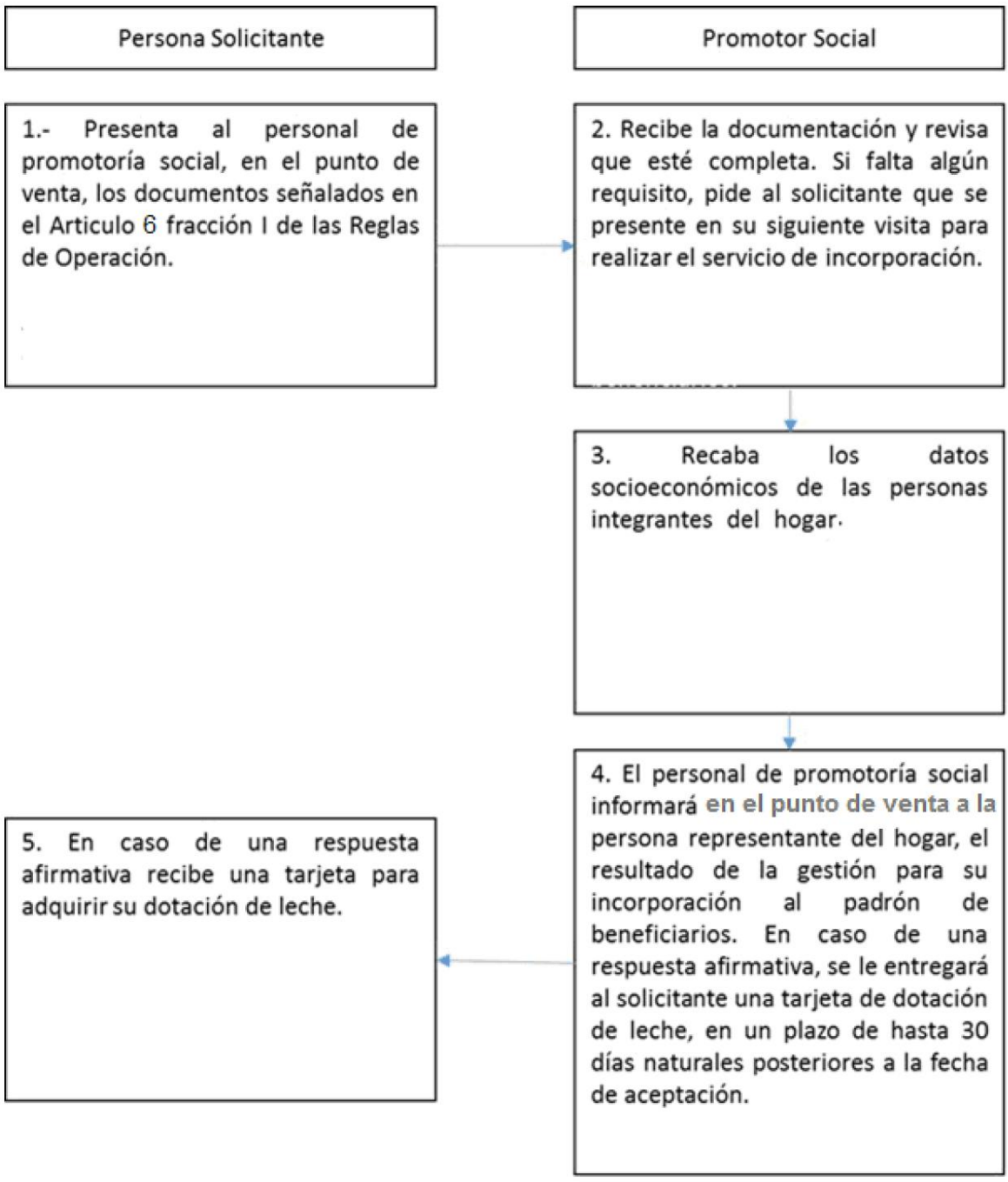
"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

EL LLENADO DE ESTE FORMATO ES GRATUITO

Anexo XIII

Flujograma para Solicitar la Incorporación al Padrón de Beneficiarios

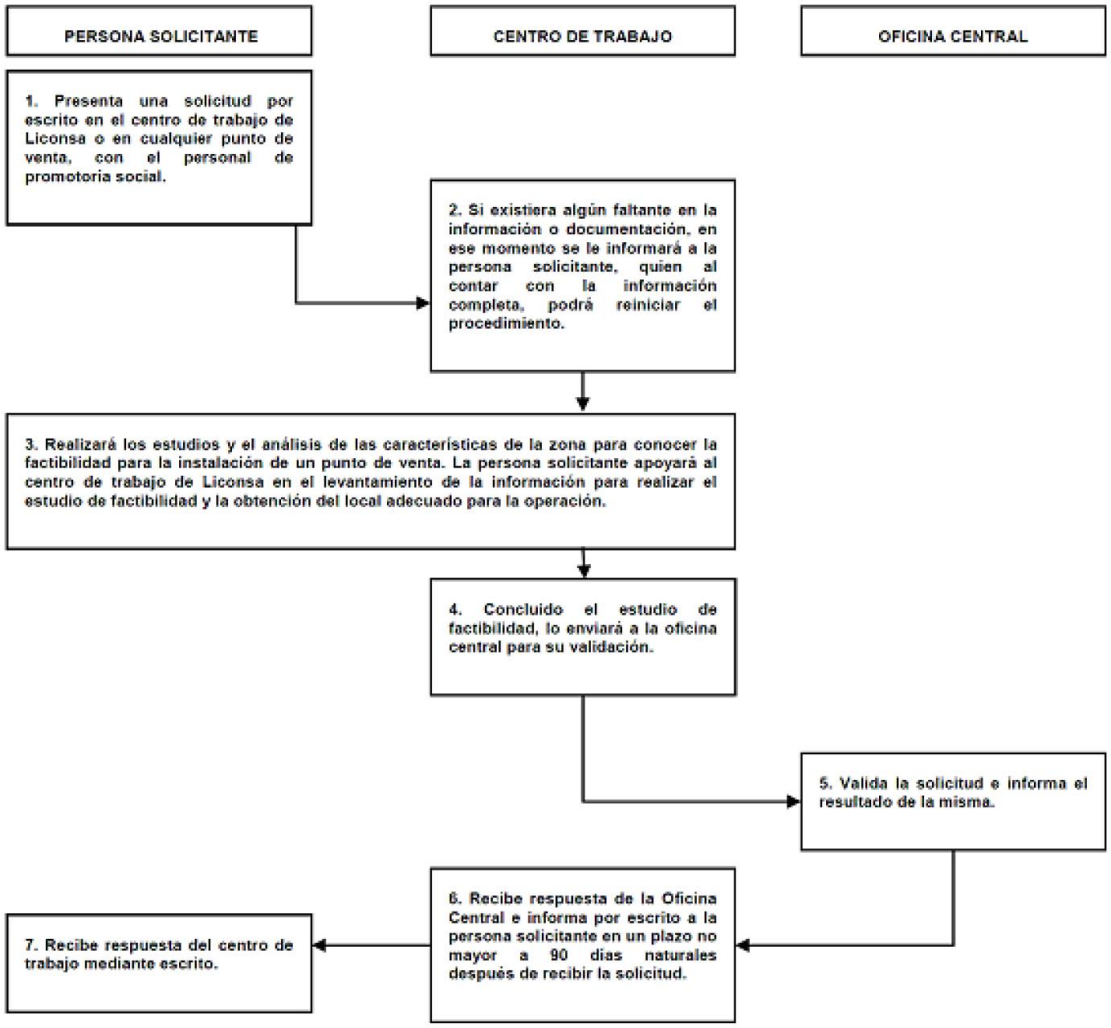
OBJETIVO: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas integrantes de los hogares beneficiarios.



Anexo XIV

Flujograma para Solicitar Nuevos Puntos de Venta

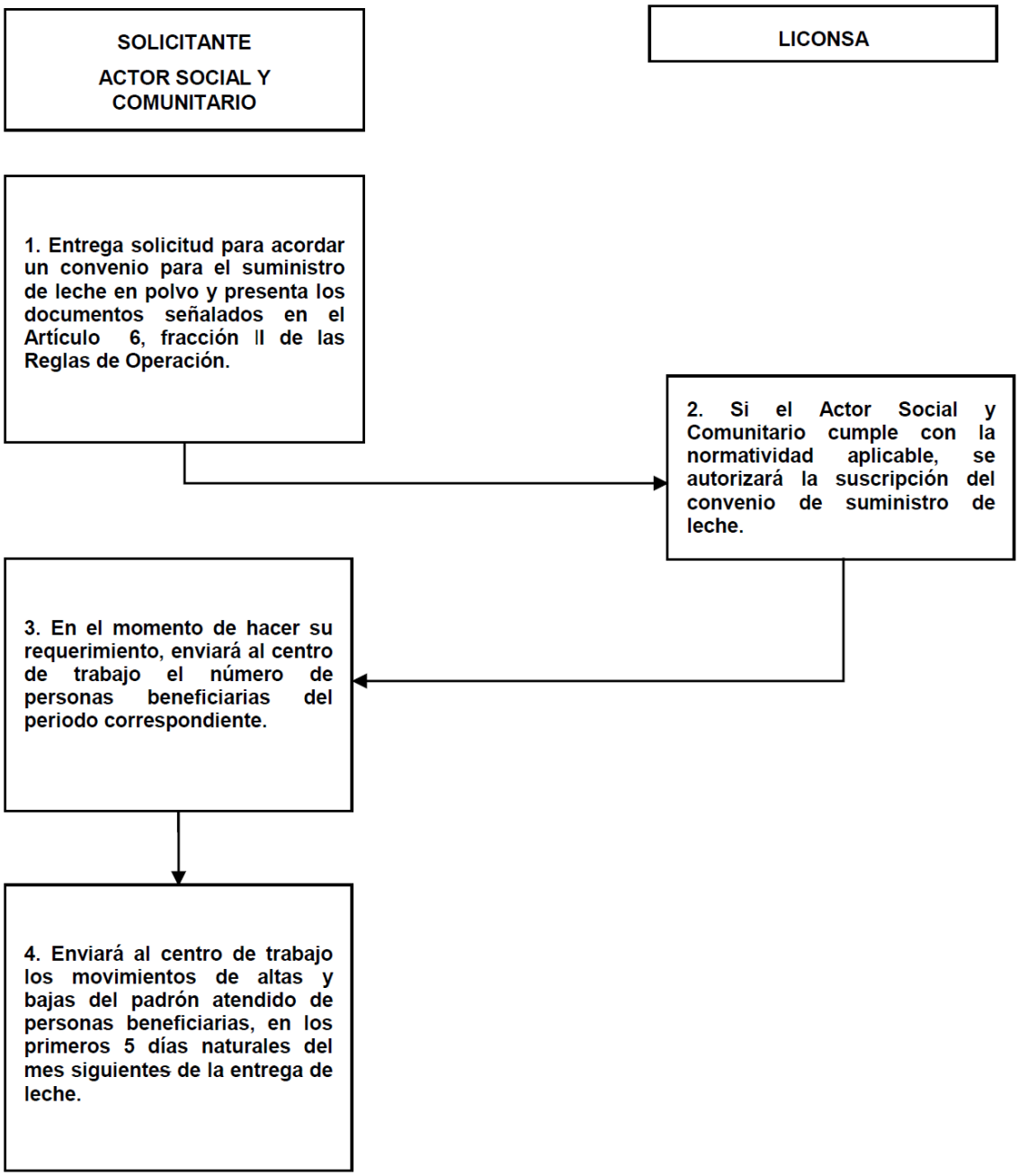
OBJETIVO: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas integrantes de los hogares beneficiarios.



Anexo XV

Flujograma Convenios con Actores Sociales y Comunitarios

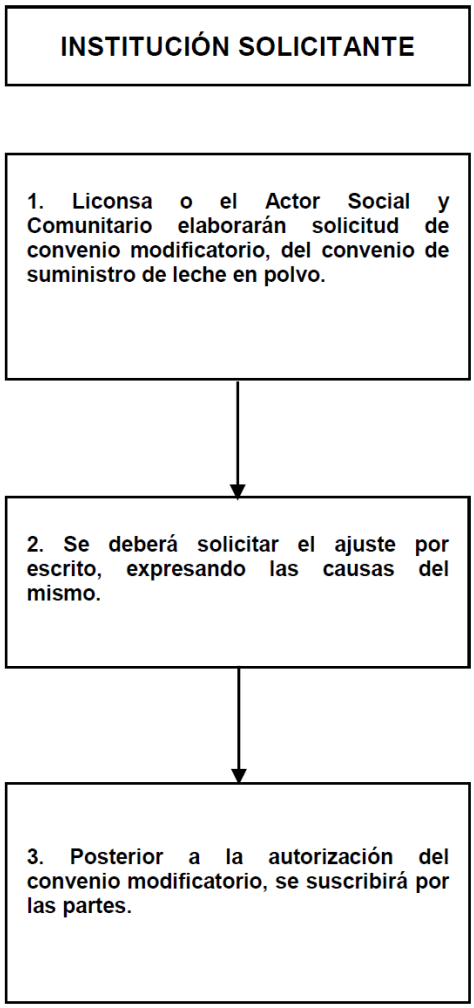
Objetivo: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas beneficiarias, atendidas a través de los Actores Sociales y Comunitarios.



Anexo XVI

Flujograma Convenio Modificatorio con Actores Sociales y Comunitarios

Objetivo: Contribuir al bienestar social e igualdad mediante el mejoramiento en el acceso a la alimentación de las personas beneficiarias, atendidas a través de los Actores Sociales y Comunitarios.



Anexo XVII

Solicitud de Instalación de un Punto de Venta

Anverso

LICONSA Programa de Abasto Social de Leche.

Solicitud de Instalación de un Punto de Venta

DAS-SPB-88

I. DATOS DE LA LOCALIDAD Y ASENTAMIENTO HUMANO DONDE SE REQUIERE LA LECHERÍA

1.- Ubicación de la zona que se pretende atender.

Entidad Federativa _____ Municipio _____

Localidad _____ Asentamiento Humano (Colonia, Fraccionamiento, etc) _____

Nota: anexar croquis de localización de la zona por atender

2.- Número estimado de hogares y personas a beneficiar.

2.1 Total.

Hogares: _____ Personas: _____

2.2 Desgloce de personas por tipo.

Niños y niñas de 6 meses a 12 años de edad _____

Mujeres y hombres adolescentes de 13 a 15 años _____

Mujeres en período de gestación o lactancia _____

Mujeres de 45 a 59 años _____

Personas c/ enfermedades crónicas y personas con discapacidad _____

Personas adultas de 60 y más años _____

3.- ¿En la zona por atender o muy cerca de ella (menos de 100 m.) existe algún local en el cual pudiera operar la lechería?

☐ Si ☐ No

Si respondió si, pase al punto 5. Si respondió No, continue con el punto 4.

4.- Dado que no existe un local para que opere la lechería, entonces debe existir un predio y el compromiso del gobierno para la construción del local, según especificaciones de Liconsa.

Describa su propuesta: _____

_____

_____

5.- Datos del local o predio que propone para que opere la lechería

Domicilio: _____
TIPO Y NOMBRE DE VIALIDAD Y NÚMERO

Asentamiento Humano: _____
BARRIO, PUEBLO, COLONIA, FRACCIONAMIENTO, UNIDAD HABITACIONAL, ETC.

Referencia: _____

Tipo de local: ☐ Tienda Particular ☐ Tienda Diconsa ☐ Prestado por Particular ☐ Prestado por Gobierno

☐ Otro / especifique: _____

II. DATOS DEL SOLICITANTE

1.- Nombre

APELLIDO PATERNO _____ APELLIDO MATERNO _____

NOMBRE(S) _____

Reverso

2.- Domicilio

CALLE Y NÚMERO

ASENTAMIENTO HUMANO

ENTRE LA CALLE DE

Y DE

ENTIDAD FEDERATIVA

MUNICIPIO

LOCALIDAD

3.- Teléfonos (incluir clave lada)

PARTICULAR

CELULAR

OFICINA

4.- Representante de:

☐ GOB. DEL ESTADO ☐ GOB. MUNICIPAL ☐ COMUNIDAD

☐ OTRO

ESPECIFIQUE

DESCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN SOCIAL O PUESTO

Nota: anexar copia de identificación del solicitante

III ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER LLENADO POR PERSONAL DE LICONSA

1.- Centro de Trabajo:

2.- Recepción en lechería.

Nombre

Puesto

DIA MES AÑO

Firma

3.- Recepción en oficina del Centro de Trabajo

DIA MES AÑO

Nombre

Puesto

Firma

Observaciones:

FOLIO:

Anexo XVIII

GOBIERNO DE MÉXICO

LICONSA

Datos generales del solicitante	
Nombre completo:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil
Correo electrónico:	
Indique a qué instancia de gobierno u Organización Social representa	
◯ Gobierno del Estado ◯ Gobierno Municipal ◯ Comunidad ◯ Ejidal	
◯ Organización Social (especifique):	◯ Otro (especifique):

Número estimado de hogares y personas a beneficiar	
Hogares:	Personas:

Espacio para ser llenado por personal de Liconsa	
Solicitud recibida en Centro de trabajo	Solicitud recibida en Punto de Venta
Centro de trabajo:	Clave del Punto de Venta:
Nombre:	Nombre:
Puesto	Puesto:
Fecha: DD MM AAAA	Fecha: DD MM AAAA

Observaciones

AGRICULTURA CONAMER LICONSA

Contacto:
Ricardo Torres No. 1 Frac. Lomas de Sotelo
C.P. 53390, Naucalpan de Juárez
Estado de México, Tel. 5237 9100

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para el ejercicio 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 89, 90, 104, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, 6, 7, 8 y 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1, 2, 3, fracciones II, III, IV, VII, X, XII, y XIII, 5 y 7 de la Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional; 1, 68, 69 fracción IX inciso a) y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68 y 69 fracción IX inciso a) de la Ley Federal de Transparencia y Accesos a la Información Pública; 3, fracciones XII y XXI, 21, 27, 28 y 31 y los Anexos 10, 11, 13, 16 y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y, 1o., 2o., inciso A, fracción I, inciso B, fracciones VI, VII, VIII y XII e inciso C; 3, 5, fracción XXII, 7, 16, 17, 18, 19, 20 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el Artículo 26 en su apartado “A” de la referida Constitución, establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

El artículo 17 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables establece los principios para la formulación y conducción de la Política Nacional de Pesca y Acuacultura Sustentables; entre ellos, que el Estado Mexicano reconoce que la pesca y la acuacultura son actividades que fortalecen la soberanía alimentaria y territorial de la nación, que son asuntos de seguridad nacional y son prioridad para la planeación nacional del desarrollo y la gestión integral de los recursos pesqueros y acuícolas;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), en el Eje III Economía, establece como una de sus prioridades la Autosuficiencia Alimentaria y el Rescate al Campo, a efecto de que la producción agropecuaria y acuícola pesquera en general alcance niveles históricos y la balanza comercial del sector agroalimentario sea superavitaria.

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, estable tres estrategias congruentes al PND, orientadas a la nueva política agroalimentaria y que están relacionada con lograr la autosuficiencia alimentaria, a través del aumento de la producción y la productividad agropecuaria y acuícola pesquera, contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente e incrementar las prácticas de producción sostenible en el sector agropecuario y acuícola pesquero frente a los riesgos agroclimáticos.

Que para poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, conforme al Objetivo 2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 aprobada por la Organización de la Naciones Unidas, el Programa establece el apoyo a los productores agrícolas, ganaderos, pesqueros y acuicultores quienes estarán en condiciones de incrementar su productividad.

Este programa estará orientado a mejorar las condiciones de igualdad para el desarrollo agropecuario, pesquero y acuícola del país y principalmente en el Sur Sureste, tal como se establece en el capítulo III. Economía, donde se plantea detonar el crecimiento de esa región que ha quedado rezagada con respecto al Norte del País, impulsando preferentemente los productos estratégicos para la alimentación y autosuficiencia alimentaria del país, maíz, frijol, arroz, trigo panificable y leche, y así como otros importantes para el país por su relevancia social, contribución al medio ambiente como café y caña y por otro lado el grupo de oleaginosas por su optimización del recurso agua y ciclos agrícolas cortos como el caso de oleaginosas y forrajes.

Que para dar cumplimiento y en apoyo al DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), todos los apoyos otorgados por el presente Programa se otorgarán de manera directa a los beneficiarios, con todas las facilidades necesarias para evitar aglomeraciones y resguardando en todo momento su salud y bienestar.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2021

CONTENIDO

Título I. Disposiciones generales del Programa

1.1. Objeto del Acuerdo

1.2. Objetivos

1.3. Cobertura y Población objetivo

Título II. Disposiciones del Componente de Fomento a la Agricultura y Ganadería

2.1. Cobertura

2.2. Población objetivo

2.3. Criterios de elegibilidad y requisitos

Título III. Operación del Componente de Fomento a la Agricultura y Ganadería

3.1. Instancias participantes

3.2. Mecanismo de selección

3.3. Mecánica operativa

Título IV. De los Subcomponentes del Componente Fomento a la Agricultura y Ganadería

4.1 Subcomponente de Producción y Productividad Agroecológica para la Alimentación y Autosuficiencia Alimentaria

4.2. Subcomponente de Valor Agregado y Mercados

4.3 Subcomponente de Suelo, Agua y Biodiversidad

4.4 Subcomponente de cadenas agroalimentarias

4.5. Subcomponente de Fomento a la Ganadería

Título V. Del Componente Bienpesca

Título VI. Del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas

Título VII. Seguimiento, supervisión y evaluación

3.1. Seguimiento

3.2. Supervisión

3.3. Evaluación

Título VIII. Disposiciones complementarias

4.1. Derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios

4.2. Control y auditoría

4.3. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

4.4. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Anexos

Anexo 1. Glosario de Términos

Anexo 2. Solicitud de Incentivos del Programa

Anexo 3. Guion para la Elaboración del Proyecto colectivo

Anexo 4. Listado de Productores del Proyecto colectivo

Anexo 5 Cédula de Calificación

Anexo 6. Declaratoria en Materia de Seguridad Social

Anexo 7. Modelo de Excusa para los Servidores Públicos

Anexo 8. Cédula de Pertinencia

Anexo 9. Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente de Fomento a la Agricultura y Ganadería

Anexo 10. Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente de Recursos genéticos acuícolas

Anexo 11 Carta bajo protesta de decir verdad: Cosecha del año anterior

Anexo 12 Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores

Anexo 13 Propuesta técnica económica

Anexo 14 Proyecto de Investigación

Anexo 15 Carta de Capacidades Técnicas para el Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas

Anexo 16 Declaratoria del solicitante

Anexo 17 Guía rápida para el beneficiario

Anexo 18 Modelo de convocatoria

Anexo 19 Modelo de instrumento jurídico, Convenio de Concertación

TÍTULO I

Disposiciones Generales del Programa

Artículo 1.- Del Objeto del Acuerdo. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura.

El programa se sumará a la perspectiva transversal del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, con el fin de impulsar la productividad en el sector agroalimentario.

Se deberá observar conjuntamente con lo dispuesto en el presente Acuerdo, lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas de Operación, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades de la Oficina del Abogado General.

Artículo 2. Objetivo General del Programa: Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

Artículo 3. Cobertura y Población objetivo. La cobertura del programa será Nacional, conforme a los diferentes componentes y subcomponentes. La Población objetivo del programa son los Productores Agrícolas, Ganaderos, Pesqueros y Acuícolas en todo el territorio nacional, que requieran incrementar la productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes.

Artículo 4. Condiciones de exclusión: No se otorgarán incentivos para lo siguiente:

I. Solicitudes que consideren los mismos conceptos de apoyo de otros programas federales;

II. Compra de tierras;

III. Pago de impuestos;

IV. Las personas morales solicitantes y sus asociados, sólo podrán ser beneficiarios en una ocasión por año fiscal.

V. Herencias;

VI. Gastos legales;

VII. Atenciones a funcionarios o de otro tipo;

VIII. Comidas y viáticos;

IX. Compra de equipo y maquinaria usada nacionalizado;

X. Reparaciones, refacciones y compra de llantas;

XI. Compra de cualquier tipo de vehículo utilitario;

XII. Materias primas, insumos o capital de trabajo, con excepción de paquetes tecnológicos autorizados por la Secretaría, o de otros previstos en las presentes Reglas de Operación;

XIII. Edificación de uso habitacional;

XIV. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;

XV. A quien haya recibido incentivos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados;

XVI. Desarrollo de proyectos en zonas deforestadas fuera de la frontera agrícola;

XVII. No se otorgarán apoyos a solicitantes que cuenten con terrenos que estén bajo alguno de los siguientes esquemas: Pago por Servicios Ambientales (PSA), sitios Ramsar (tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y el uso racional de los humedales y sus recursos), Programa de Manejo Forestal Maderable y Bosques Certificados; salvo aquellas actividades que no impliquen cambio de uso de suelo, siempre y cuando el mecanismo de consulta esté disponible, validado por la instancia competente y conforme a la Ley, y

XVIII. No se otorgarán apoyos para el desarrollo de proyectos en Áreas Naturales Protegidas que cambien el uso de suelo. Para aquellas que cuenten con programa de manejo, no se otorgarán apoyos para la zona núcleo y para las subzonas de: a) preservación, b) aprovechamiento especial, c) uso público y d) recuperación.

TITULO II

Disposiciones del Componente de Fomento a la Agricultura y Ganadería

Artículo 5. Población objetivo:

I. Productores agrícolas que posean hasta cinco hectáreas para incentivos individuales y productores agrícolas con hasta cincuenta hectáreas para incentivos que requieran proyectos colectivos, así como los Comités Nacionales Sistemas Producto Agrícolas.

II. Productores pecuarios del sur sureste del país que posean de 5 a 30 unidades animales bovinos y requieran apoyo directo para la recuperación de su hato ganadero en los territorios prioritarios.

Artículo 6. Criterios y requisitos generales de elegibilidad:

I. Las Unidades Responsables podrán emitir las convocatorias (Anexo 18) para el acceso a los incentivos descritos en estas Reglas de Operación de acuerdo con la suficiencia presupuestal y de acuerdo con las prioridades marcadas en el PND y en el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural vigentes.

II. Los territorios prioritarios serán determinados por las Unidades Responsables donde se relacionarán los municipios que contienen a los pequeños productores agrícolas o pecuarios que podrían ser sujetos de los incentivos de las presentes Reglas de Operación.

III. Los solicitantes solo podrán participar en un subcomponente de su elección.

IV. Los productores solicitantes para apoyos como persona moral, deberán estar organizados para fines productivos.

V. Todos los productores que de manera individual o colectiva soliciten un concepto de apoyo, deberán estar registrados en el Padrón de Productores de la Secretaría, en caso de no estarlo, se deberá presentar en la ventanilla para su registro en dicho padrón con copia sencilla y original para el cotejo de los siguientes documentos:

i. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);

ii. Clave Única de Registro de Población (CURP), en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

iii. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

II. Los requisitos para solicitantes de incentivos individuales son:

i. Solicitud del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (Anexo 2); especificando el incentivo al que aplica; y

ii. Acreditar la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda, dependiendo de la naturaleza del subcomponente. con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia

III. Los requisitos para solicitantes de proyectos colectivos son:

a. Solicitud del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura (Anexo 2);

b. Proyecto colectivo conforme al Guion para la Elaboración del Proyecto (Anexo 2);

c. Acta constitutiva con un mínimo de 12 meses de antigüedad a la fecha de emisión de la convocatoria, las modificaciones a ésta y a sus estatutos, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada ante Fedatario Público. El Acta deberá comprender en su objeto social su vinculación con la producción agropecuaria y pesquera, conservación, transferencia tecnológica y desarrollo del sector agroalimentario.

d. Listado de productores asociados en el Proyecto colectivo (Anexo 4 en Excel), los cuales deberán estar protocolizados con una antigüedad mínima de tres años en el acta de la Persona Moral;

e. Identificación oficial vigente del representante legal de la persona moral (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional o cédula profesional);

f. CURP del representante legal de la persona moral, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar ésta;

g. RFC o constancia de situación fiscal actualizada.

h. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento), con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;

i. Acreditar la propiedad o la legal posesión del predio mediante el documento jurídico fehaciente que corresponda, dependiendo de la naturaleza del subcomponente. con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia;

A todos los subcomponentes materia de las presentes Reglas de Operación, en su caso, que les sea aplicable el Anexo 6, Declaratoria en materia de seguridad social deberán tomar en consideración los siguientes supuestos:

i. Cuando el monto total de incentivo sea de $30,000.00 pesos o inferior, no es necesario que el beneficiario acredite encontrarse al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, ni el Anexo 6. Declaratoria en materia de Seguridad Social.

ii. Cuando el monto total de incentivo sea superior a los $30,000.00 pesos, pero el beneficiario no se encuentra obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a su cargo, deberá de manifestarlo bajo protesta de decir verdad, mediante el Anexo 6. Declaratoria en materia de Seguridad Social

iii. Cuando el monto total de incentivo sea superior a los $30,000.00 pesos, y el beneficiario se encuentre obligado a inscribirse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, realizando el procedimiento señalado en la Regla Quinta del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., en el entendido que dicha opinión deberá de ser positiva para poder acceder al incentivo solicitado.

Para el caso de proyectos que contemplen el uso del agua, se deberá presentar el documento vigente debidamente expedido por la CONAGUA, que acredite la concesión, el volumen de agua a utilizar en el proyecto, pudiendo ser:

i. Título de concesión completo con hoja de registro en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA) o resolución título; en caso de cesión a terceros, se requiere solicitar la autorización a la CONAGUA, y presentar la constancia de dicho trámite. Para el caso de que el solicitante acredite el agua formando parte de una persona moral, ejido, Unidades de Riego y Distritos de Riego deberá presentar constancia del año en curso, emitida por la autoridad correspondiente indicando el volumen y superficie, acompañada por la concesión vigente.

ii. Constancia de registro de volumen para pozos agrícolas ubicados en zonas de libre alumbramiento, deberá tener dictamen positivo, no se aceptan solicitudes de trámites de perforaciones nuevas;

iii. Acuse, constancia o resolución favorable de trámite de prórroga de título de concesión; no se aceptan constancias de trámite de prorroga extemporánea, en su caso de haberse adherido al Decreto de facilidades administrativas de la CONAGUA deberá contar con el dictamen positivo;

iv. Aviso para usar aguas residuales por un tercero distinto al concesionario o asignatario;

v. Constancia de autorización electrónica;

vi. Cuando se trate de usuarios en Distritos de Riego deberán presentar constancia emitida por la asociación de usuarios, sellada por la Jefatura del Distrito de riego correspondiente;

vii. En caso de uso de cosecha de agua se verificará la pertinencia técnica y jurídica por parte de la Unidad Responsable.

Además de acatar los requisitos generales de las presentes reglas, el solicitante dependiendo de su actividad productiva, deberá cumplir con los permisos, validaciones y certificaciones aplicables conforme a la legislación vigente en la materia.

Artículo 7. Apertura y cierre de ventanillas. Se realizará la apertura de ventanillas diez días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo y podrá permanecer abierta hasta por 45 días naturales. La Unidad Responsable podrá modificar estas fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del componente, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes o en su defecto por falta de suficiencia presupuestal.

TÍTULO III

Operación del Componente de Fomento a la Agricultura y Ganadería

Capítulo I

De las Instancias Participantes

Artículo 8. Las instancias que participan en el Componente son:

I. Unidad Responsable: La Dirección General responsable del subcomponente.

II. Instancia Ejecutora: La(s) que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;

III. Comité Técnico Dictaminador: Será Integrado por invitación de la Unidad Responsable a diferentes áreas de la SADER, y en su caso, especialistas relacionados con el tema;

IV. Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas, o sus representaciones Regionales: con las responsabilidades y atribuciones que la Unidad Responsable le designe, a través de la mecánica operativa y oficios o circulares;

V. Ventanilla: La(s) que la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras designen, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;

VI. Instancia Dispersora de Recursos: La que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;

VII. Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación: La Unidad Responsable y la que esta designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

VIII. Unidad Técnica Operativa: La(s) que la Unidad Responsable e Instancias Ejecutoras designen, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;

Capítulo II

De la Mecánica Operativa del Componente de Fomento a la Agricultura y Ganadería

Artículo 9. La Mecánica Operativa contendrá las siguientes etapas que a continuación se describen:

I. Convocatoria.

Una vez definidos los territorios y cultivos o especie pecuaria prioritarios, la Unidad Responsable emite la convocatoria y junto con las Instancias Ejecutoras publicarán la convocatoria en sus respectivas páginas electrónicas y, en su caso en sus oficinas, en la que se indicarán la dirección electrónica de las ventanillas, fecha de apertura y cierre de las mismas, así como la información sobre el objetivo del Programa, población objetivo, cobertura, requisitos generales y específicos, además de los conceptos, montos de apoyo y criterios técnicos de selección.

II. Registro y recepción de solicitudes.

A. El solicitante realizará el registro de solicitud en línea en la página www.gob.mx/agricultura, y en caso de requerir apoyo para la captura de su solicitud electrónica, podrá acudir físicamente a la ventanilla. Al concluir el registro el sistema emitirá un comprobante de captura exitosa con su respectivo número de registro, siempre y cuando se hayan llenado todos los campos solicitados.

B. Posterior a la captura, deberá acudir a la Ventanilla, antes del cierre definido en la convocatoria, para entregar los documentos que acrediten los requisitos generales y específicos que correspondan, para su respectivo cotejo contra documentos originales, y en caso de estar completo el expediente requerido, se le entregará al solicitante un acuse de recibo de expediente completo.

C. El solicitante debe conservar el número de registro recibido hasta la conclusión de su trámite.

D. En caso de que no se cumplan los requisitos aplicables o algún documento resulte ilegible, no se le emitirá acuse de recibido hasta haber entregado de manera completa y a cabalidad su expediente. El solicitante debe subsanar la deficiencia en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación de documentos en la ventanilla. Una vez que el solicitante entregue en ventanilla de manera completa los requisitos, se continuará con el trámite. Transcurrido este plazo sin que se desahogue la prevención, se tendrá dicha solicitud por cancelada.

E. La ventanilla, revisará que los documentos presentados acrediten los requisitos generales y específicos que correspondan, en caso de validarlos, notificará a la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora y se le tendrá como solicitud válida para dictaminar.

III. Revisión, análisis y dictamen.

Una vez que la ventanilla cuente con toda la información completa por cada solicitud aceptada y con acuse de recibida completamente, deberá integrar, como parte de sus responsabilidades, un expediente completo electrónico en formato PDF, incluido el Anexo 2 firmado por el solicitante, el archivo de remisión deberá nombrarse con número de registro y deberá incluir en forma numerada los documentos indicados en estas Reglas de Operación, el cual es remitido al área correspondiente para revisión de los requisitos generales y específicos del Incentivo (Instancia Ejecutora o Unidad Responsable), haciendo un análisis del proyecto presentado y los conceptos de apoyo requeridos, generando un pre-dictamen, el cual se remite a la Unidad Responsable o Instancia Ejecutora, para convocar al CTD, y este a su vez revisará los análisis de los pre-dictámenes presentado en cada sesión, y emitirá su fallo, sea dictamen positivo o dictamen negativo.

IV. Resolución y notificación.

La Unidad Responsable o en su caso, las Instancias Ejecutoras serán las encargadas de generar la resolución positiva o negativa de la solicitud para su publicación correspondiente en la página de la Secretaría www.gob.mx/agricultura y en su caso, en las páginas electrónicas de las Instancias Ejecutoras

Posteriormente se dará vista a cada solicitante, pudiendo auxiliarse de las Representaciones de la Secretaría, las Instancias Ejecutoras o las ventanillas correspondientes en las entidades federativas.

Se considerará como realizada la notificación de la resolución mediante la publicación respectiva del listado de dictámenes positivos y negativos en la página de la Secretaría www.gob.mx/agricultura y en su caso, en las páginas electrónicas de las Instancias Ejecutoras. Se iniciará con la publicación hasta 45 días posteriores al cierre de la ventanilla.

V. Suscripción del Instrumento Jurídico (Convenio de Concertación).

Para el caso de los apoyos hasta $5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) no será necesario la suscripción del instrumento jurídico (Convenio de Concertación), únicamente un acta de entrega-recepción del apoyo donde se comprometa al uso del recurso recibido para los fines autorizados.

Para el caso de los apoyos mayores a $5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) será necesaria la suscripción de un instrumento jurídico (Convenio de Concertación) entre el beneficiario y la Secretaría (Anexo 19), por conducto de las Representaciones de la Secretaría en las entidades federativas o por la Instancia Ejecutora, donde se indicarán los incentivos de las solicitudes, compromisos de las partes, metas de los proyectos autorizados y otras obligaciones.

Una vez notificada la resolución positiva a los beneficiarios, la Instancia Ejecutora verificará en sitio la viabilidad positiva o negativa de la ejecución del proyecto y llenará la cédula de pertinencia (Anexo 8) correspondiente. El porcentaje de verificación será determinado por la Unidad Responsable y realizado por la Instancia Ejecutora.

Una vez hecha la notificación, se les otorgará un plazo de 10 días hábiles para que se presenten a suscribir el instrumento jurídico correspondiente (Convenio de Concertación); el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación.

En caso de que el beneficiario no lleve a cabo la suscripción del instrumento jurídico dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se considerará por desistido del incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera desistimiento expreso por escrito y la Instancia Ejecutora elaborará y remitirá a la Unidad Responsable el Acta Circunstanciada de Hechos. En el supuesto anterior, la Unidad Responsable reasignará los recursos a las solicitudes que cuenten con pre-dictamen positivo y que por falta de disponibilidad presupuestaria no hubieran sido consideradas.

La Instancia Ejecutora a petición del beneficiario podrá solicitar a la Unidad Responsable, prórrogas del instrumento jurídico (Convenio de Concertación) para el cumplimiento de la aplicación de los incentivos, cuya solicitud deberá ser acompañada de una justificación,

VI. Entrega de incentivos.

Para hacer constar la entrega recepción del incentivo autorizado cuando los apoyos sean mayores a $5,000 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), se suscribirá un Acta Entrega-Recepción de recursos financieros, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago, siendo éstos:

1. Resolución con fecha y firma de aceptación del Incentivo;
2. El instrumento jurídico (Convenio de Concertación) debidamente firmado, en su caso, respetando las particularidades establecidas para cada incentivo.;
3. Comprobante de la aportación del beneficiario, pudiendo ser estado de cuenta bancario, contrato de crédito con Institución Financiera, comprobante de depósito bancario a proveedor, o recibo de efectivo emitido por el proveedor.
4. Estado de cuenta con vigencia no mayor a 3 meses, que incluya CLABE Interbancaria de la Cuenta donde se depositará el incentivo;
5. Estar al corriente de las obligaciones fiscales (32-D);
6. Visitas de verificación cuyo porcentaje será determinado por la Unidad Responsable, y ejecutado por la Instancia Ejecutora que permitan determinar lo siguiente:
    a. La existencia de los solicitantes y que subsiste el interés del solicitante para ejecutar el proyecto;
    b. La existencia de la propiedad;
    c. Las condiciones necesarias para la ejecución del proyecto.

Una vez entregada la documentación, las Instancias Ejecutoras remitirán a la Unidad Responsable quien procederá a la elaboración de las plantillas de pagos (*layouts*) remitiéndolos a la Instancia Dispersora para la entrega del recurso correspondiente.

Como aportación del beneficiario se podrá considerar inversiones fijas realizadas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en curso, siempre que se trate de conceptos de inversión considerados en el proyecto, y deberá notificarse el inicio de esta obra a la Instancia Ejecutora.

El incentivo será entregado en su totalidad, con base en la disponibilidad presupuestaria, una vez que haya sido dictaminada positiva la solicitud y en su caso, firmado el instrumento jurídico (Convenio de Concertación).

VII. Seguimiento operativo.

La Unidad Responsable a través de la (s) Instancia (s) Ejecutora (s) llevará a cabo el control, seguimiento, supervisión, ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos del Incentivo, asimismo deberán contar con evidencia fotográfica de dichas acciones.

VIII. Verificación.

Esta etapa estará a cargo de la (s) Instancia (s) Ejecutora (s) y tiene por objeto realizar la verificación física y financiera del avance y conclusión de la obra.

IX. Finiquito.

Una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico (Convenio de Concertación, Anexo 19), dentro de la vigencia estipulada para efectos del cierre de las acciones del mismo y que se haya verificado la conclusión de los proyectos y la ejecución de los recursos, se debe suscribir el documento que ampare el cierre finiquito del instrumento jurídico, entre el beneficiario y de las Representaciones de la Secretaría en las entidades federativas o sus representaciones Regionales, o la Instancia Ejecutora.

El beneficiario en todos los casos presentará los comprobantes fiscales conforme a la normatividad aplicable.

X. Reasignación de recursos.

Se considerarán recursos disponibles para reasignar a otros proyectos/beneficiarios a aquellos asignados a proyectos autorizados y con instrumento jurídico suscrito en los que se cuente con la cancelación o desistimiento documentado, por decisión del solicitante o cualquiera de las causales señaladas en las presentes Reglas de Operación, así como aquellos en los que se presente debidamente documentada alguna disminución de precios o costos de los conceptos a pagar con los incentivos aprobados.

TÍTULO IV

De los Subcomponentes del Componente Fomento a la Agricultura y Ganadería

Capítulo I

Del Subcomponente de Producción y Productividad Agroecológica para la Alimentación y Autosuficiencia Alimentaria

Artículo 10. El objetivo específico de este componente es incrementar la producción y productividad y reducir las pérdidas de alimentos, mediante incentivos que provean material genético e insumos básicos, diversificación de cultivos, siembras multi-especies y agricultura protegida, así como, apoyo a la adquisición de maquinaria e implementos para agricultura familiar y producción de bioinsumos, además de obras para el almacenaje, selección y empacado de producción primaria.

Artículo 11. La Unidad Responsable de este subcomponente será la Dirección General de Fomento a la Agricultura.

Artículo 12. Los incentivos que se incluyen en este Subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Incentivo	Características Específicas del Incentivo	Población Objetivo	Monto de Incentivo
I. Adquisición de material genético e insumos.	Adquisición de semilla e insumos de nutrición y manejo fitosanitario.	Productores agrícolas con hasta 5 hectáreas en territorios prioritarios	Hasta $1,000.00/hectárea (Mil pesos 00/100 M.N.).
II. Atención a zonas vulnerables por riesgos climatológicos	Cambio de cultivo o siembra de multicultivos (material genético e insumos.	Productores agrícolas con hasta 5 hectáreas en territorios prioritarios	Hasta $1,000.00/hectárea (Mil pesos 00/100 M.N.).
	Agricultura protegida (mallas antigranizo y malla sombra)	Productores agrícolas organizados con hasta 1 hectárea por productor y 50 hectáreas por grupo organizado	Hasta $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto y un apoyo de hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor de un grupo organizado.

III. Mecanización de pequeños productores y producción de bioinsumos	Maquinaria e implementos para la agricultura familiar	Productores agrícolas con hasta 5 hectáreas en territorios prioritarios	Hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor
	Producción de bioinsumos	Productores agrícolas con al menos 50 hectáreas como grupo organizado para producir bioinsumos.	Hasta $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto y un apoyo hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor de un grupo organizado
IV. Reducción de pérdidas de alimentos	Almacenaje, selección y empaque de producción primaria	Productores agrícolas con hasta 1 hectárea por productor y al menos 50 hectáreas por grupo organizado.	Hasta $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto y un apoyo hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por productor de un grupo organizado

Nota: La semilla deberá cumplir con lo establecido en la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas. Los insumos de nutrición y manejo fitosanitario deberán contar con el permiso de COFEPRIS.

Capítulo II

Del Subcomponente de Valor Agregado y Mercados

Artículo 13. El objetivo específico de este componente es fomentar la agregación de valor de la producción de pequeños productores y su vinculación a los mercados a través del mejoramiento de la calidad, fortalecimiento de las cadenas y proyectos que les permitan integrarse verticalmente a las cadenas productivas.

Artículo 14. La Unidad Responsable de este subcomponente será la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles.

Artículo 15. Los incentivos que se incluyen en este Subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Incentivo	Características Específicas del Incentivo	Población Objetivo	Monto de Incentivo
I. Agregación del valor a la producción primaria	Apoyos para incrementar el valor intrínseco de los productos agrícolas de pequeños productores atendiendo la demanda de los consumidores mediante proyectos de agroindustrias rurales, agroturismo, generación de bio-productos.	Productores agrícolas organizados con al menos 50 hectáreas.	Hasta $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto y un apoyo hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.) por productor de un grupo organizado
II. Vinculación a mercados	Apoyos que promuevan la diversificación de mercados, la asociatividad de los productores y canales de comercialización alternos e innovadores.		

Capítulo III

Del Subcomponente de Suelo, Agua y Biodiversidad

Artículo 16. El objetivo específico de este subcomponente es impulsar las bases para la transformación de una agricultura sostenible y su adaptación al cambio climático, mediante incentivos para la recuperación y protección de suelos y agua de uso agrícola, así como, la conservación y uso de la biodiversidad.

Artículo 17. La Unidad Responsable de este subcomponente será la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario.

Artículo 18. Los incentivos que se incluyen en este Subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Incentivo	Características Específicas del Incentivo	Población Objetivo	Monto de Incentivo
I. Recuperación y protección de suelos agrícolas	Mejoradores y conservadores de suelo para: Modificación de la salinidad y acidificación de los suelos agrícolas (aplicación de cal agrícola, yeso agrícola y compostas) Incremento de los niveles de materia orgánica y fertilidad de suelos degradados (aplicación de abonos verdes a nivel de subsuelo) Reducción de pérdida de suelos (líneas de nivel, terrazas, cercos vivos, barreras rompe-vientos).	Productores agrícolas con hasta 5 hectáreas en territorios prioritarios	Hasta $1,000.00/hectárea. (Mil pesos 00/100 M.N.)
	Adquisición de maquinaria e implementos para producir con labranza cero o mínima labranza.[1]	Productores agrícolas organizados con al menos 50 hectáreas.	Hasta $125,000.00 (Ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto y un apoyo hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.) por productor de un grupo organizado.
II. Reducción de la huella hídrica de la agricultura	Eficiencia en el uso de agua de riego.	Productores agrícolas con hasta 5 hectáreas en territorios prioritarios.	Hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea
	Captación y utilización de agua pluvial	Productores agrícolas organizados con al menos 50 hectáreas.	Hasta $2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto y un apoyo hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.) por productor de un grupo organizado
	Prácticas agrícolas para el desarrollo de polinizadores y organismos benéficos. (corredores y cercos de plantas nativas, bebederos, estanques)	Productores agrícolas con hasta 5 hectáreas en territorios prioritarios.	Hasta $1,000.00/hectárea (Mil pesos 00/100 M.N.)
	Conservación de recursos genéticos en bancos de semillas comunitarios.	Productores agrícolas organizados con al menos 50 hectáreas en conjunto.	Hasta $1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/00 M.N.) por proyecto sin rebasar el 50% del costo del proyecto y un apoyo hasta $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100M.N.) por productor de un grupo organizado

[1] La maquinaria e implementos deberán ser evaluados por el Comité Técnico Dictaminador.

Capítulo IV

Subcomponente de Fortalecimiento a las Cadenas Agroalimentarias

Artículo 19. El objetivo específico de este subcomponente es incentivar el fortalecimiento de las cadenas agroalimentarias, a través de los Comités Nacionales de Sistemas Producto Agrícolas.

Artículo 20. La Unidad Responsable de este subcomponente es la Dirección General de Fomento a la Agricultura.

Artículo 21. La población objetivo y los incentivos que se incluyen en este Subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Incentivo	Características Específicas del Incentivo	Población Objetivo	Monto de Incentivo
I. Administración.	Pago de servicios profesionales, principalmente para el facilitador o gerente, asistente y servicios contables.	Figura moral que represente a los diferentes Comités Nacionales de Sistemas Producto Agrícolas.	Hasta $2’000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.) por Comité Nacional Sistema de Producto Agrícola.
II. Servicios Empresariales.	Contratación de servicios de estudios, diagnósticos, análisis de información de mercado, oportunidades de comercialización y financiamiento, entre otros, a implementar durante el año, para fortalecer la cadena agroalimentaria.		
III. Profesionalización y comunicación.	Gastos destinados a la contratación de servicios para la realización de congresos, foros, convenciones, asambleas, simposio, mesas de trabajo y talleres, con objeto de comunicar a los eslabones de la cadena, avances o decisiones de diverso orden que la favorezcan; y transmitir nuevos conocimientos, o bien, para discutir problemas específicos.		

Se destinará hasta el 15 % para acompañamiento, gestión y coordinación técnica de los Sistemas Producto bajo los criterios emitidos por la Dirección General de Fomento a la Agricultura.

Además de los **Criterios y requisitos de elegibilidad Generales** que le apliquen, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos específicos siguientes:

1. Informe de resultados obtenidos de su gestión.
2. Plan Rector
3. Directorio actualizado de los miembros del Comité Nacional Sistema Producto Agrícola por cada eslabón de la cadena representado y en caso de tenerlo, el padrón georreferenciado;
4. Propuesta de Plan Anual de Fortalecimiento alineado al último Plan Rector, que incluya el Ejercicio participativo de planeación, que será sometido a la opinión y validación del Comité Técnico Dictaminador; y
5. Acta de la última asamblea celebrada en el año inmediato anterior, donde acredite los nombramientos y poderes otorgados de la nueva directiva y la vigencia de sus funciones, con la firma de asistencia del representante de la Secretaría.

Capítulo V

Subcomponente de Fomento a la Ganadería

Artículo 22. El objetivo específico de este subcomponente es recuperar la autosuficiencia alimentaria en leche y carne bovina y dar certidumbre a los productores pecuarios de la región sur sureste del país ante eventos adversos, mediante incentivos directos en aparcería para recuperación del hato ganadero.

Artículo 23. La Unidad Responsable de este subcomponente será la Coordinación General de Ganadería.

Artículo 24. Los incentivos que se incluyen en este Subcomponente se describen a continuación:

Concepto de Incentivo	Características Específicas del Incentivo	Población Objetivo	Monto de Incentivo
Impulso a territorios ganaderos del sur sureste para la autosuficiencia en leche y carne	Apoyo directo en aparcería para recuperación del hato	Productores pecuarios con mínimo cinco y hasta 30 unidades animal de la región sur sureste del país.	Hasta $500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por animal sin rebasar $15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) por año

Artículo 25. Criterios de elegibilidad y requisitos específicos

Criterio de elegibilidad	Requisito específicos
Los animales deben con la identificación del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA).	1. Cédula de identificación del SINIIGA.
Haber contratado un seguro ganadero bovino.	2. Póliza del seguro contratado.

TÍTULO V

DEL COMPONENTE BIENPESCA

Capítulo I

Disposiciones del Componente BIENPESCA

Artículo 26. El objetivo específico de este componente es fomentar la actividad pesquera y acuícola en los pequeños productores pesqueros y acuícolas con el fin de incrementar su producción, mejorar sus condiciones de bienestar y coadyuvar con la autosuficiencia alimentaria.

Este componente tendrá cobertura nacional, y priorizará a los pescadores y acuicultores que se encuentren ubicados en las zonas rurales previstas en el DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, o sea parte de los municipios comprendidos en el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, de etnias o pueblos indígenas, conforme a lo que disponga la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

Artículo 27. Población objetivo: Pequeños productores pesqueros y/o acuícolas inscritos en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura.

Artículo 28. Criterios de elegibilidad y requisitos específicos**:** para que los pescadores y acuacultores sean elegibles como beneficiarios(as) y reciban el apoyo directo deberán cumplir con lo siguiente: ´

a) Ser personas físicas, y

b) Estar registrados en el Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura o, que realicen su actividad al amparo de un título de concesión o permiso de pesca o acuacultura vigente, o que se encuentre en trámite de prórroga, o que hayan registrado producción mediante avisos de arribo o de cosecha, o que hayan sido registrados en algún programa de regularización jurídica del esfuerzo pesquero y/o programa de ordenamiento pesquero o acuícola de la CONAPESCA.

Artículo 29. Características de los apoyos: El monto de apoyo para el componente BIENPESCA será de $7,200.00 (Siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiario(a) de manera única y de forma anual, mismo que será entregado en una o más ministraciones, y sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 30. Exclusiones: Toda persona física que sea ajena a las actividades primarias de pesca y acuacultura, será excluida de los beneficios, para el Componente BIENPESCA.

Artículo 31. Unidad Responsable e Instancia Ejecutora: La Dirección General de Organización y Fomento de la CONAPESCA, quien podrá suscribir los Convenios de Colaboración necesarios con otras dependencias de la Administración Pública Federal o estatal, y será la encargada de implementar la estrategia general del componente BIENPESCA.

Artículo 32. Instancia Dispersora de Recursos: La que la CONAPESCA acuerde, a través de la Unidad Responsable, para que sea la encargada de realizar la dispersión de los incentivos del Componente BIENPESCA.

Artículo 33. Mecánica operativa:

I. La Unidad Responsable:

a) Integrará expediente electrónico con la documentación y evidencia en formato de imagen, recopilada electrónicamente por el personal de campo que se determine, con lo cual la persona elegible acreditará el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en el presente Acuerdo, para acceder a los beneficios del Componente BIENPESCA;

b) Verificará y validará los datos de las personas físicas que resultarán beneficiarios(as), y

c) Publicará en la página electrónica de la CONAPESCA, el enlace donde se podrá consultar, el estatus de los beneficiarios(as);

d) Publicará en la página electrónica de la CONAPESCA, las fechas de entrega del apoyo.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, a través del personal de campo, apoyarán en la verificación de los requisitos que deberán cumplir las personas elegibles para el Componente BIENPESCA, bajo las especificaciones que establezca la Unidad Responsable.

II. La Instancia Dispersora de Recursos:

a) Entregará al beneficiario(a) el apoyo económico, mediante orden de pago personal intransferible, tarjeta bancaria o cualquier otro medio de pago directo, sin intermediarios.

TÍTULO VI

DEL COMPONENTE DE RECURSOS GENÉTICOS ACUÍCOLAS

Capítulo I

Disposiciones del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas

Objetivos:

Artículo 34. Objetivo General: Fomentar la actividades primarias de pequeña escala que contribuyan a la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo, con énfasis en la pesca y la acuacultura.

Artículo 35. Objetivo Específicos: Impulsar el bienestar de pequeños productores acuícolas de especies de interés comercial para la alimentación mediante la utilización a través del aumento de su productividad mediante el uso organismos de calidad genética mejorada, provenientes de laboratorios de producción certificados e investigación en mejora genética

Artículo 36 Cobertura: El presente Componente es de cobertura nacional

Población objetivo:

Artículo 37. Subcomponente de Semilla Acuícola: Personas físicas que sean pequeños productores acuícolas, inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA), o que sean miembros de una Unidad de Producción Acuícola (UPA) que cuente con él.

Artículo 38. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas: Centros de Investigación que cuenten con RNPA y que están inscritos en la Red Nacional de Información en Pesca y Acuacultura (RNIIPA).

Criterios y requisitos de elegibilidad. Serán elegibles los solicitantes que cumplan con lo siguiente:

Artículo 39. (21) Subcomponente de Semilla Acuícola:

a).- Personas físicas que cuenten con un RNPA a su nombre. Exclusivamente pequeños productores: Se refiere a UPAs con producción anual, para el caso de ostión de hasta 500,000 piezas de ostión, y de trucha, tilapia o camarón de hasta 10 toneladas:

Criterio	Requisito
Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en estas Reglas.	Completar la Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura, elaborada debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, que podrá ser una solicitud en línea, y adjuntando los documentos para cumplir los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Contar con una identificación oficial vigente.	Identificación oficial de la persona física solicitante, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal o municipal;
Contar con la Clave Única de Registro de Población	Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada
Estar registrado en el Padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura	Presentar el folio de registro en el Padrón Único de Beneficiarios
Estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA)	Registro Nacional de Pesca y Acuacultura vigente, a nombre de la persona física solicitante que contenga el RNPA de la Unidad Económica y de la Instalación acuícola, emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).
a).-Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. b).-En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal: título de concesión, o permiso de pesca o acuacultura vigente	a).-Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad (factura o contrato de compra venta), contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres. b).-En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción Federal, deberán presentar el permiso de Fomento o Concesión Acuícola vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades.
Comprobante de domicilio a nombre de la persona física solicitante	Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo.
Haber registrado producción por lo menos dentro de los 3 meses anteriores a la apertura de ventanilla	Se aceptan cualquiera de los siguientes documentos: a) Últimos tres avisos de cosecha, legibles, completos, sin taches ni enmendaduras, o, b) Carta bajo protesta de decir verdad, de producción del año inmediato anterior, firmada por el solicitante
Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona física solicitante, para depósito del apoyo.	Presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses que cuenta con nombre, número de cuenta, y CLABE INTERBANCARIA
Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.	Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona física solicitante, descargada del portal de la Servicio de Administración Tributaria (SAT).
Escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados y no estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos", a cargo de la SADER.(Anexo XVI).	Declaratoria del Solicitante (Anexo XVI) impresa, debidamente llenada y firmada por el solicitante en tinta azul, escaneada en PDF a color, completa, sin tachones ni enmendaduras.

Propuesta técnica económica. (Anexo XIII) en la que presente los siguientes datos:	1. Proporcionar los datos generales del solicitante y de la Unidad de Producción (UPA), 2. Proporcionar la localización exacta de la Unidad de Producción, o para el caso de repoblamiento, el sitio de siembra, conforme a la Norma Técnica del INEGI 3. Describir la semilla requerida, cantidad, especie y variedad. a) En el caso de acuacultura, Estipular la capacidad instalada, superficie inundada, densidad de siembra, descripción y número de artes de cultivo (número y tamaño de estanques, jaulas, u otras artes de cultivo). En el caso de cultivo ostrícola deberá de indicar el arte de cultivo (sacos, canastas, líneas, sartas, etc.) con que cuenta. b) En el caso de repoblamiento para pesca, especificar el cuerpo de agua. 4. Anexar fotografías, donde se pueda observar claramente la infraestructura, o para el caso de repoblamiento, el sitio de siembra 5. Propuesta económica del laboratorio proveedor elegido, que deberá contener: a. Currículo del laboratorio del que pretende adquirir la semilla acuícola según los montos indicados en estas Reglas de Operación. El currículo debe incluir: i. Acta Constitutiva del Laboratorio debidamente certificada ante fedatario público, y en su caso, Actas de Asamblea debidamente protocolizadas. ii. Datos del representante legal (Identificación oficial y CURP). iii. Comprobante de domicilio del Laboratorio. iv. RNPA del Laboratorio v. Experiencia de la empresa: Años de producción de semilla acuícola, alcance de distribución, volúmenes de producción; vi. Certificaciones (Buenas Prácticas Acuícolas, Certificaciones ISO, Certificaciones nacionales e internacionales, etc.) vii. Capacidad instalada, viii. Currículo del Técnico responsable del laboratorio, ix. Certificado de Sanidad Acuícola vigente del laboratorio, emitido por SENASICA, x. Programa de manejo genético del laboratorio en el que se acredite la procedencia de los reproductores, Género, especie y variedad, certificaciones, si las tiene. Programa de cruces. Número de reproductores (hembras y machos). b. Cotización emitida por el laboratorio, en papel membretado, dirigida al beneficiario y firmada por el representante legal, en el que se indique el precio por unidad, unidades cotizadas y condiciones de entrega (no se aceptarán correos electrónicos). c. Programa de entrega emitido por el laboratorio en el que se especifique: i. Fecha de entrega pactada. ii. Método de envío, empaque, controles. iii. Lugar pactado de entrega. iv. Detalles como apoyo en aclimatación, características físico-químicas del agua, temperatura, etc.

b).- Personas Físicas, amparadas por el RNPA de una Unidad de Producción Acuícola Exclusivamente MYPIMES y Pequeños productores: Se refiere a UPAs con producción anual dividida entre el número de integrantes sea, para el caso de ostión de hasta 500,000 piezas de ostión, y de trucha, tilapia o camarón de hasta 10 toneladas:

Criterio	Requisito
Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en estas Reglas.	Completar la Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura, elaborada debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, que podrá ser una solicitud en línea, y adjuntando los documentos . para cumplir los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
Contar con una identificación oficial vigente.	Identificación oficial de la persona física solicitante, los documentos aceptables son: Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal o municipal;
Contar con la Clave Única de Registro de Población	Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada
Estar registrado en el Padrón Único de Beneficiarios y Solicitantes de la Secretaría de Agricultura	Presentar el folio de registro en el Padrón Único de Beneficiarios
Estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA), o ser miembros de una UPA que cuente con él.	Registro Nacional Pesquero y Acuícola de Unidad Económica e Instalación Acuícola, vigente, a nombre de la UPA que ampare al solicitante, emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).
Acreditar que la persona física solicitante es miembro de la UPA que cuente con RNPA.	Acta Constitutiva o de Asamblea, debidamente protocolizada ante fedatario público, que avale que la persona física solicitante es miembro de una UPA que cuente con RNPA, con el nombre del solicitante remarcado o subrayado. Este último documento no debe tener fecha posterior a la apertura de ventanilla.
a).-Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. b).-En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal: título de concesión, o permiso de pesca o acuacultura vigente	a).-Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad (factura o contrato de compra venta), contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario. Para el caso de los productores de comunidades indígenas, con el documento expedido por la autoridad competente y en su caso, conforme a usos y costumbres. b).-En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción Federal, deberán presentar el permiso de Fomento o Concesión Acuícola vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades.
Comprobante de domicilio a nombre de la persona física solicitante	Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con la cual se hace constar que la persona física habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo.
Haber registrado producción por lo menos dentro de los 3 meses anteriores a la apertura de ventanilla	Se aceptan cualquiera de los siguientes documentos: a) Últimos tres avisos de cosecha, legibles, completos, sin taches ni enmendaduras, o, b) Carta bajo protesta de decir verdad, de producción del año inmediato anterior, firmada por el solicitante.
Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona física solicitante, para depósito del apoyo.	Presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses que cuenta con nombre, número de cuenta, y CLABE INTERBANCARIA
Cumplan con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.	Presentar Constancia de Situación Fiscal de la persona física solicitante, descargada del portal de la Servicio de Administración Tributaria (SAT).
Escrito bajo protesta de decir verdad, por el cual manifiesten que cuentan con la infraestructura necesaria en sus domicilios fiscales y/o sedes específicas de operación, que les permita utilizar el apoyo para los fines autorizados y no estar incluidos en el "Directorio de personas físicas y/o morales que pierden su derecho de recibir apoyos", a cargo de la SADER.(Anexo XVI).	Declaratoria del Solicitante (Anexo XVI) impresa, debidamente llenada y firmada por el solicitante en tinta azul, escaneada en PDF a color, completa, sin tachones ni enmendaduras.

Propuesta técnica económica. (Anexo XIII) en la que presente los siguientes datos:	1. Proporcionar los datos generales del solicitante y de la Unidad de Producción (UPA), 2. Proporcionar la localización exacta de la Unidad de Producción, o para el caso de repoblamiento, el sitio de siembra, conforme a la Norma Técnica del INEGI. 3. Describir la semilla requerida, cantidad, especie y variedad. c) En el caso de acuacultura, Estipular la capacidad instalada, superficie inundada, densidad de siembra, descripción y número de artes de cultivo (número y tamaño de estanques, jaulas, u otras artes de cultivo). En el caso de cultivo ostrícola deberá de indicar el arte de cultivo (sacos, canastas, líneas, sartas, etc.) con que cuenta. d) En el caso de repoblamiento para pesca, especificar el cuerpo de agua. 4. Anexar fotografías, donde se pueda observar claramente la infraestructura, o para el caso de repoblamiento, el sitio de siembra 5. Propuesta económica del laboratorio proveedor elegido, que deberá contener: d. Currículo del laboratorio del que pretende adquirir la semilla acuícola según los montos indicados en estas Reglas de Operación. El currículo debe incluir: xi. Acta Constitutiva del Laboratorio debidamente certificada ante fedatario público, y en su caso, Actas de Asamblea debidamente protocolizadas. xii. Datos del representante legal (Identificación oficial y CURP). xiii. Comprobante de domicilio del Laboratorio. xiv. RNPA del Laboratorio xv. Experiencia de la empresa: Años de producción de semilla acuícola, alcance de distribución, volúmenes de producción; xvi. Certificaciones (Buenas Prácticas Acuícolas, Certificaciones ISO, Certificaciones nacionales e internacionales, etc.) xvii. Capacidad instalada, xviii. Currículo del Técnico responsable del laboratorio, xix. Certificado de Sanidad Acuícola vigente del laboratorio, emitido por SENASICA, xx. Programa de manejo genético del laboratorio en el que se acredite la procedencia de los reproductores, Género, especie y variedad, certificaciones, si las tiene. Programa de cruces. Número de reproductores (hembras y machos). e. Cotización emitida por el laboratorio, en papel membretado, dirigida al beneficiario y firmada por el representante legal, en el que se indique el precio por unidad, unidades cotizadas y condiciones de entrega (no se aceptarán correos electrónicos). f. Programa de entrega emitido por el laboratorio en el que se especifique: v. Fecha de entrega pactada. vi. Método de envío, empaque, controles. vii. Lugar pactado de entrega. Detalles como apoyo en aclimatación, características físico-químicas del agua, temperatura, etc.

Los requisitos generales y específicos requeridos en las presentes Reglas de Operación, deberán cargarse en la solicitud electrónica, escaneados en PDF, a color, completos, sin tachones ni enmendaduras, en archivos no mayores de 10 MB cada uno, nombrados en letras mayúsculas, sin espacios, sin acentos y sin caracteres especiales, con el número de trámite, nombre del trámite, y el nombre del beneficiario, separados por un guion bajo, ejemplo:

Identificación oficial:

1_IDENTIFICACION_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

CURP: 2_CURP_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Folio del padrón único

3_PADRONUNICOBENEFICIARIOS_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

RNPA 4_RNPA_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Acta constitutiva

5_ACTACONSTITUTIVA_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Legal propiedad o posesión

6.A_LEGALPOSESION_NOMBREYAPELLIDOS.pdf, o bien:

Permiso de pesca o acuacultura

6.B_PERMISOPESCAOACUICULTURA_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Comprobante de domicilio vigente:

7_COMPROBANTEDOMICILIO_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Avisos de cosecha o carta

8_COSECHA_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Cuenta bancaria:

9_CUENTABANCARIA_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Obligaciones fiscales:

10.A_CONSTANCIASITUACIONFISCAL_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Declaratoria del solicitante: 11_DECLARATORIA SOLICITANTE_NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Propuesta-técnica económica: 12_PROPUESTATECNICAECONOMICA_ NOMBREYAPELLIDOS.pdf

Artículo 40.- Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas:

Criterio	Requisito
Aceptar cumplir con todas las disposiciones legales aplicables y específicamente con las contenidas en estas Reglas.	Completar la Solicitud de Apoyo al Programa Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura, elaborada debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, que podrá ser una solicitud en línea, y adjuntando los documentos. para cumplir los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
Acreditar la personalidad jurídica del Centro de Investigación.	Acta Constitutiva, debidamente protocolizada ante fedatario público, o Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación, y Actas de Asamblea debidamente protocolizadas, del Centro de Investigación solicitante.
Identificación oficial del representante legal del Centro de Investigación solicitante	Credencial para Votar vigente, Pasaporte, u otras Identificaciones oficiales vigentes, con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal o municipal

Comprobante de domicilio a nombre del Centro de Investigación solicitante,	Recibo de luz, teléfono, predial, agua; el comprobante deberá presentar una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la Solicitud de Apoyo;
Estar al corriente con las obligaciones fiscales que les correspondan, conforme a la normatividad aplicable.	Presentar Constancia de Situación del Centro de Investigación solicitante, descargada del portal de la Sistema de Administración Tributara (SAT),
Estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuacultura (RNPA)	Registro Nacional de Pesca y Acuacultura de Unidad Económica y de Instalación Acuícola, vigente, a nombre del Centro de Investigación solicitante, emitido por la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA).
Tener proyectos de investigación, en mejoramiento genético, reproducción y/o cultivo de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.	Presentar Currículum o el Programa Operativo Anual que avale proyectos de investigación relevantes realizados, en mejoramiento genético, reproducción y/o cultivo de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.
a).-Acreditar la legal propiedad o posesión del predio o bien mueble o inmueble, en el que se realizarán las acciones del proyecto solicitado. b).-En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción federal: título de concesión, o permiso de pesca o acuacultura vigente	a).-Documento jurídico fehaciente que corresponda, con las formalidades que exija el marco legal aplicable en la materia, los documentos aceptables podrán ser: título de propiedad (factura o contrato de compra venta), contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, de donación b).-En el caso de actividades acuícolas en aguas de jurisdicción Federal, deberán presentar el permiso de Fomento o Concesión Acuícola vigente correspondiente para el polígono en el que se realizarán las actividades.
Contar con una cuenta bancaria productiva a nombre de la institución solicitante, para depósito y ejercicio del apoyo.	Presentar un estado de cuenta con antigüedad no mayor a tres meses, o contrato de apertura de cuenta con nombre, número de cuenta, y CLABE INTERBANCARIA
Estar al corriente con las obligaciones ante el IMSS o el ISSSTE, según sea el caso.	Presentar el Estado de Adeudo ante el IMSS, o en su caso, un documento que compruebe la afiliación de los trabajadores al ISSSTE.
Proyecto realizado de acuerdo con el Anexo XIV	Completar proporcionado, elaborado debidamente, mediante el formato proporcionado en la convocatoria, y adjuntando los documentos para cumplir los requisitos de las presentes Reglas de Operación.
Carta de Capacidades Técnicas para el Subcomponente Líneas Genéticas mejoradas (Anexo XV).	1. Proporcional los datos generales del Centro de Investigación solicitante y de la Unidad de Producción (UPA), 2. Proporcionar el Nombre del Proyecto. 3. Plano o “Layout” de las instalaciones y descripción de la infraestructura y equipamiento con que se realizará la investigación. 4. Currículos de los investigadores que ejecutarán el proyecto. 5. Anexar fotografías, donde se pueda observar claramente la infraestructura con la que se cuenta, para realizar el proyecto.

Los requisitos generales y específicos requeridos en las presentes Reglas de Operación, deberán cargarse en la solicitud electrónica, escaneados en PDF, a color, completos, sin tachones ni enmendaduras, en archivos no mayores de 10 MB cada uno, nombrados en letras mayúsculas, sin espacios, sin acentos y sin caracteres especiales, con el número de trámite, nombre del trámite, y el nombre de Centro de Investigación solicitante, separados por un guion bajo, ejemplo:

1_SOLICITUDDEAPOYO_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

2_ACTACONSTITUTIVA_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

3_IDENTIFICACION_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

4_COMPROBANTEDOMICILIO_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

5.A_CONSTANCIASITUACIONFISCAL_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

6_RNPA_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

7_COMPROBANTEDEINVESTIGACIÓN_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

8.A_LEGALPROPIEDAD_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

8.B_PERMISOPESCAOACUICULTURA_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

9_CUENTABANCARIA_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

10_IMSSOISSSTE_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

11_PROYECTO_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

12_CAPACIDADESTECNICAS_CENTRODEINVESTIGACIÓN.pdf

El trámite para la obtención de los apoyos del Programa y componentes contemplados en estas Reglas de Operación, será gratuito para los solicitantes.

La presentación de la Solicitud de Apoyo ante las ventanillas, no crea derecho a obtener el apoyo solicitado.

Características de los apoyos

Artículo 41. Subcomponente de Semilla Acuícola: Para la adquisición de Semilla acuícola, definida como semilla individual de ostión, semilla fijada de ostión, post larva de camarón, alevines de trucha, tilapia, bagre o carpa:

Hasta $90,000.00 (Noventa mil pesos 0/00 M.N.), una sola especie por solicitante, en una sola exhibición, en una sola instalación acuícola.

Artículo 42. Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas: El Subcomponente de Líneas Genéticas mejoradas contará con un fondo total de hasta $5,000,000.00 M.N. (cinco millones de pesos 0/00 M.N.):

El máximo de apoyo por proyecto es de hasta $1,000,000.00 M.N. (un millón de pesos 0/00 M.N.), en una sola exhibición, para los siguientes conceptos:

a) Adquisición de líneas genéticas mejoradas de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.

b) Proyecto de Desarrollo de líneas genéticas mejoradas de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.

c) Proyecto de Desarrollo de dietas y/o alimentos balanceados, para la mejora en el rendimiento de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.

CAPÍTULO II

Operación del componente de Recursos Genéticos Acuícolas:

Instancias participantes

Artículo 43. Unidad Responsable: Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).

Artículo 44. Instancia Ejecutora: Dirección General Adjunta de Investigación en Acuacultura del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura (INAPESCA).

Mecanismo de selección:

Artículo 45. Subcomponente de Semilla Acuícola: El Subcomponente de Semilla Acuícola estableció los siguientes criterios de priorización, además de los requisitos:

a) Contar con un dictamen POSITIVO del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas 2020, y no haber recibido el recurso debido a la suficiencia presupuestaria, y que cumplan con los requisitos de las presentes Reglas de Operación.

b) Población de nivel socioeconómico muy bajo o bajo.

c) Población solicitante que resida en un municipio con muy alta o alta marginación, de conformidad al Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020.

d) Población solicitante que pertenezca a localidades indígena.

e) Población solicitante de mujeres.

Aquellos solicitantes que se encuentren en más de uno de los supuestos mencionados, se considerará un solicitante con mayor prioridad.

Criterio	Ponderación	Unidad de medida	Nivel de Respuesta	Valor	Puntaje	Calificación
Nivel socioeconómico	2	Grado	Muy bajo	100		0
			Bajo	75		
			Medio	50		
			Alto	0		
Zona geográfica	2	Nivel de marginación	Muy alto	100		0
			Alto	75		
			Media	50		
			Bajo	25		
			Muy bajo	25		
			N/D	0		
Población	2	Tipo de comunidad	Indígena	100		0
			No Indígena	50		
Género	1.5	Género	Mujer	100		0
			Hombre	50		
Producción del año anterior	1.5	Producción en toneladas	Más de 10 t anuales (peces y crustáceos), más de 500,000 unidades de ostión	100		0
			Menos de 10 t anuales (peces y crustáceos), menos de 500,000 unidades de ostión	0		
Apoyo solicitado	1	Porcentaje	Hasta 50%	100		0
			Más del 50%	75		
Total	10			**Puntaje**		**0**

Artículo 46.- Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas: El Subcomponente Líneas Genéticas Mejoradas estableció los siguientes criterios de priorización, además de los requisitos:

a) Tener un proyecto en ejecución para el cual, los conceptos de apoyo incrementen de manera tangible los resultados en materia de desarrollo de líneas genéticas de especies de interés comercial interés comercial para la alimentación.

b) Poseer la infraestructura y equipamiento necesarios, sin necesidad de adquisición a excepción de insumos para la ejecución del Proyecto.

c) Que el Proyecto culmine en una transferencia de tecnología o impacto directo en las necesidades del pequeños productores acuícolas.

Se evaluarán los criterios de pertinencia, la naturaleza del proyecto, y el alcance y viabilidad técnica de la siguiente manera:

Criterios de Pertinencia

Criterio	Ponderación	Nivel de Respuesta	Valor	Puntaje	Calificación
Mejoramiento de Líneas Genéticas	5	Desarrollo de líneas genéticas mejoradas	100		
		Desarrollo de dietas	50		
		Adquisición de líneas genéticas mejoradas	25		
Impacto	5	Que el proyecto culmine en una transferencia tecnológica en pequeños productores acuícolas	100		
		Proveeduría de crías/semillas de calidad genética mejorada	75		
		Creación de líneas genéticas mejoradas	50		
		Dieta	25		
			0		
				Puntaje	

Naturaleza y alcance de Proyecto					
Objetivo del Proyecto	3	Obtener líneas genéticas mejoradas	100		
		Dietas o alimentos balanceados	75		
Alcance	5	Acuacultura rural, pequeños productores	100		
		Acuacultura comercial	50		
Infraestructura	2	Tiene todas las instalaciones y equipamiento necesario	100		
		Requiere de subcontratar o adquirir equipos y/o instalaciones	50		
				Puntaje	

Viabilidad Técnica		
Objetivos Generales	Claros y Bien Definidos	
Proyecto	El Proyecto cuenta con todos los elementos descritos en el Anexo VIII, y en el caso de determinar que No Aplica alguno, lo justifica de manera satisfactoria	
Justificación	Problemática real y definida	
Metas	Las metas son realistas y se encuentran bien definidas	
Indicadores	Tiene indicadores a corto, mediano y largo plazo claros y adecuados	
Metodología	La descripción técnica describe de forma clara y detallada el tipo de maquinaria, infraestructura, equipo, procesos, tecnologías a emplear, asistencia técnica, consultoría y/o capacitación, monto de cada concepto a solicitar, capacidad de procesos, programas de producción y mantenimiento entre otros a utilizar para cumplir con el objetivo del proyecto	

Capacidades Técnicas	El Personal técnico o los investigadores que realizarán el proyecto tienen las capacidades específicas para la ejecución del proyecto y operación(en su caso) de los equipos solicitados, de acuerdo a la carta de capacidades técnicas presentada	
Tecnología	El Proponente cuenta con la Biotecnología necesaria para el alcance de los objetivos del proyecto	
Impactos	Describe claramente los impactos esperados, y son congruentes con el objetivo del proyecto	
Situación ambiental	El proyecto cuenta con una ponderación positiva en cuanto al impacto ambiental-social-económico, acorde a sus actividades, medidas de mitigación, beneficios y, en su caso, utilización de fuentes de energía alternativas.	
	Puntaje	

Artículo 47. Mecánica operativa

1) Una vez publicadas las presentes reglas de operación en el Diario Oficial de la Federación, se emitirá una convocatoria la cual será publicada en la página del INAPESCA (https://www.gob.mx/inapesca/), en un plazo no mayor de 15 días naturales, describiendo características, requisitos, fechas de apertura y cierre de ventanilla para la recepción de Solicitudes de Apoyo, documentación y proyectos. En dicha publicación se adjuntará la lista de laboratorios de producción de crías, y semilla con Certificado de Sanidad Acuícola emitido por el SENASICA hasta la fecha en que las reglas de operación sean enviadas a publicación.

2) Una vez recibida la Solicitud de Apoyo, proyecto y documentos requeridos el solicitante recibirá una constancia que contendrá su nombre, datos generales y número de folio.

3) En caso de que el solicitante registre más de una solicitud de Apoyo, sólo se aceptará la primera solicitud y las demás serán desechadas de manera automática, sin obligación para la Instancia Ejecutora de notificar al solicitante.

4) La Instancia Ejecutora revisará dicha documentación y notificará al solicitante vía correo electrónico para que en el término de 10 días hábiles subsane inconsistencias y/o documentación faltante, según sea el caso. De no subsanarse alguna inconsistencia en el término señalado, dicha solicitud y proyecto se tendrán como rechazados de manera automática, sin obligación para la Instancia Ejecutora de notificar al solicitante.

5) La Instancia Ejecutora revisarán las solicitudes y emitirán un dictamen; en un plazo no mayor de 60 días hábiles posteriores al cierre de ventanilla. La Instancia Ejecutora publicará la relación de todos los folios apoyados y no apoyados de forma impresa en las ventanillas de atención y en la página del INAPESCA (https://www.gob.mx/inapesca/), que en el caso de los beneficiarios incluirá el nombre o razón social del beneficiario, municipio, entidad federativa, y monto del apoyo otorgado o bien entregado, de conformidad con el Título Cuarto De la Operación de los Programas del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación. En cumplimiento a dicha disposición, en todo caso los rechazos deberán estar fundados y motivados.

6) Dictamen y Notificación:

a) Para el caso del Subcomponente de Semilla Acuícola, la Instancia Ejecutora, con base al resultado de las dictaminaciones positivas y a los criterios de pertinencia, ordenará las solicitudes positivas de mayor a menor calificación y de acuerdo con la suficiencia presupuestal, notificarán al solicitante mediante oficio vía correo electrónico, del cual el solicitante deberá confirmar de recibido mediante el mismo medio. De no confirmarse la recepción, el solicitante se dará por notificado con la fecha de envío del oficio de dictamen.

b) Para el caso del subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas, los proyectos se dictaminarán mediante evaluación ciega por pares, es decir, cada Proyecto será revisado por tres especialistas de manera independiente de acuerdo con los criterios de pertinencia, naturaleza y alcance y viabilidad técnica. El promedio de las dos calificaciones más altas de los tres investigadores deberá de ser superior a 8. Los proyectos con mayor calificación serán seleccionados hasta agotar la suficiencia presupuestal. De no adjudicarse los $5,000,000, los remanentes serán de integrados al Subcomponente de Semilla Acuícola.

7) La Instancia Ejecutora formalizará entonces con el solicitante el instrumento jurídico en el que se estipulen los términos de los compromisos adquiridos por las partes en la ejecución del apoyo al proyecto, una vez completado este paso, el Solicitante será considerado Beneficiario en adelante.

II.- Mecánica Operativa específica del Subcomponente de Semilla Acuícola.

1) Una vez formalizado el instrumento jurídico, el beneficiario deberá programar la adquisición de la semilla, alevines o post larva autorizados en los tiempos y términos estipulados en dicho instrumento.

2) La Instancia Ejecutora deberá supervisar la salida del producto de los laboratorios proveedores, ajustándose al programa de entrega, y la entrega misma de estos insumos y, dar fe de la cantidad, características y estado de la entrega. El supervisor emitirá un Visto Bueno al Beneficiario, que deberá llevar la firma del solicitante y del supervisor. Este comprobante será usado para continuar con el trámite y deberá conservar una copia. Una vez realizada la entrega, y mediando el comprobante de visto bueno con las firmas correspondientes, la Instancia Ejecutora solicitará a la Unidad Responsable que se realice el pago del apoyo comprometido al beneficiario en un plazo no mayor a 20 días hábiles, por transferencia bancaria, realizada a la cuenta proporcionada por el solicitante.

3) El Beneficiario deberá entonces presentar la factura del laboratorio contratado por el concepto de la semilla acuícola autorizada, sellada de pagado, con la validación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), y el comprobante de pago que podrá ser una transferencia interbancaria, depósito, o cheque certificado , a nombre del laboratorio, proveniente de la cuenta del Beneficiario, y

4) Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el beneficiario un Acta Finiquito. De no verificarse el cumplimiento en los términos de lo estipulado en el convenio del instrumento jurídico firmado, se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones del mismo.

III.- Mecánica Operativa específica del Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas.

1) Una vez formalizado el instrumento jurídico, el beneficiario deberá emitir una factura a nombre del Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura por concepto de Ministración única para el desarrollo del proyecto “Nombre del proyecto”, conforme al Convenio de Concertación firmado con fecha “fecha de firma del instrumento jurídico”, con la validación correspondiente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

2) El beneficiario deberá de ejecutar el proyecto aprobado de acuerdo con los cronogramas establecidos en el proyecto y someterá un informe de avances bimestrales que serán sometidos a revisión de la Instancia Ejecutora. La ejecución del apoyo deberá de realizarse antes del 31 de diciembre del año.

3) La Instancia Ejecutora podrá realizar supervisiones de avance (según los lineamientos de ejecución de programas presupuestales).

4) Al término del proyecto según lo establecido en el cronograma aprobado, el beneficiario deberá de someter un informe de resultados final, así como los entregables acordados en el instrumento jurídico formalizado.

5) Al término de las acciones, se formalizará entre la Instancia Ejecutora y el beneficiario un Acta Finiquito. De no verificarse el cumplimiento en los términos de lo estipulado en el convenio del instrumento jurídico firmado, se procederá de acuerdo con las cláusulas y penalizaciones del mismo.

Artículo 48. Gastos de Operación:

De conformidad a los Lineamientos para el Ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura vigentes, y a lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el DOF el 19 de noviembre del 2019, los gastos definidos a cargo de la Unidad Responsable para el Componente de Recursos Acuícolas y los Subcomponentes de Semilla Acuícola y Líneas Genéticas mejoras corresponderán a los conceptos:

a. Supervisión del Componente de Recursos Acuícolas y Subcomponentes de Semilla Acuícola y Líneas Genéticas Mejoradas.

b. Capacitación en materia del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas y los Subcomponentes de Semilla Acuícola y Líneas Genéticas Mejoradas de conformidad con las necesidades detectadas por la Unidad Responsable, sin contravenir con lo previsto en el artículo noveno Transitorio de la LFAR.

c. Prestadores de servicios integrales o profesionales que realicen actividades de carácter técnico, operativo y administrativo, como apoyo a la operación del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas y los Subcomponentes de Semilla Acuícola y Líneas Genéticas Mejoradas.

d. Otros gastos asociados a la ejecución del Componente de Recursos Genéticos Acuícolas y los Subcomponentes de Semilla Acuícola y Líneas Genéticas Mejoradas.

Capítulo III

Coordinación institucional

Artículo 49. La Unidad Responsable tendrá la facultad de suscribir convenios e instrumentos jurídicos para la realización de acciones del Programa, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los centros o instituciones de investigación y/o enseñanza superior, organismos nacionales e internacionales, así como asociaciones civiles, entre otros.

La Unidad Responsable establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para evitar el apoyo a productores que hayan incurrido en incumplimiento o falta a la normativa de este Programa en el ejercicio anterior.

Estrategias Específicas

Artículo 50. Se destinará hasta el 7% del presupuesto del Programa, una vez descontados los gastos de operación, para llevar a cabo estudios de mercado, la promoción del consumo de productos agroalimentarios; para campañas de promoción para el mejoramiento de la calidad; para sistemas de información y prospección, el desarrollo de sistemas de comercialización y de precios, así como foros regionales para la adaptación de la agricultura al cambio climático, a través de instituciones definidas por las Unidades Responsables y que coadyuve a lograr los objetivos del programa.

TÍTULO VII

Seguimiento, supervisión, evaluación y proyectos estratégicos

Capítulo I

Del Seguimiento

Artículo 51. Las Instancias Ejecutoras serán responsables de dar seguimiento y verificar el avance, la correcta terminación y entrega de las obras, proyectos y acciones, así como de la comprobación documental del gasto ejercido, debidamente certificada en los plazos establecidos.

El seguimiento operativo de los programas se visualizará través del MONITOR SADER a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación, por lo que es obligación de la Unidad Responsable satisfacer las necesidades de información con el fin de generar, alimentar y mantener actualizada la información relativa a la operación y avance del programa en el Monitor SADER mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan.

Capítulo II

De la Supervisión

Artículo 52. De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables. De acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

La Dirección General de Planeación y Evaluación será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a Cargo de la Secretaría expedido por dicha Dirección.

La supervisión se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete, satelital y de campo, el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa.

Capítulo III

De la Evaluación

Artículo 53. Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Adicionalmente, la Dirección General de Planeación y Evaluación será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La Dirección General de Planeación y Evaluación podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Planeación y Evaluación de la SADER o la que designe el Secretario, conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal" (Lineamientos) publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007 y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el PAE.

La Secretaría publicará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente a través del portal de Internet.

Capítulo IV

De los Proyectos Estratégicos

Artículo 54. La Secretaría podrá en casos excepcionales y a fin de facilitar la aplicación de los recursos provenientes del programa establecido en las presentes Reglas de Operación, llevar a cabo Proyectos Estratégicos en apego al Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y lineamientos específicos de proyectos estratégicos que emita la oficina del Abogado General, mismos que se regirán conforme a lo siguiente:

I. Proyectos de prioridad nacional, impacto nacional, estatal, regional o municipal propuestos por las Unidades Responsables.

II. Atender necesidades específicas detectadas en materia de: desarrollo de cuencas lecheras en el sureste del país, específicamente en Tabasco, Chiapas y Veracruz e impulso a la producción sustentable de productos originarios de México, atención a la sequía, entre otros.

III. Atender las necesidades específicas detectadas en el Plan de Justicia del Pueblo Yaqui y, el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial de la Región del Tren Maya, conforme al Decreto por el que se crea la Comisión Presidencial de Justicia para el Pueblo Yaqui, del Estado de Sonora, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2020.

TÍTULO VIII

Disposiciones complementarias

Capítulo I

De los derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios

Artículo 55. Derechos, obligaciones y sanciones:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a. Recibir atención digna, respetuosa, equitativa y no discriminatoria, en estricto apego a los derechos humanos.

b. Recibir asesoría por parte de las Unidades Responsables, Representaciones de la Secretaría en las Entidades Federativas o Instancias Ejecutoras que funjan como ventanillas, respecto de los rubros de intervención contenidas en estas Reglas de Operación;

c. Adquirir en su caso, el bien o servicio con características de utilidad, calidad, precio con el proveedor que libremente elija, y en su caso, la capacitación respectiva;

d. Interponer las quejas y denuncias en los términos de las presentes Reglas de Operación;

e. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a. Cumplir con lo establecido en estas Reglas de Operación;

b. Aplicar a los fines autorizados los incentivos recibidos y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable;

c. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del incentivo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados; así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

d. Solicitar autorización previa por escrito de la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los incentivos directos o indirectos, quien lo resolverá dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se informará que fue resuelto en sentido negativo;

e. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;

f. Para el pago de los incentivos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva y/o estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el incentivo; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente.

g. En su caso, devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de Secretaría efectuados por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el incentivo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable o las Instancias Ejecutoras;

h. Suscribir los documentos jurídicos (Convenio de concertación y/o Finiquito) que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar el Convenio de Concertación en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se tendrá, por cancelado el incentivo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

i. Manifestar por escrito, en su caso, no haber recibido o estar recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto de otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen incentivos a la solicitud;

j. En su caso, mantener actualizados los datos en el Padrón de Productores de la SADER;

k. Presentar los documentos que avalan la recepción de los incentivos, mediante recibos o comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales;

l. Para el caso de proyectos autorizados, donde se apoyen activos productivos que impulsen el valor agregado a la producción primaria, el Beneficiario deberá mantener y operar dichos activos en su unidad de producción al menos cinco años posteriores a la entrega del subsidio, de lo contrario deberá reintegrar el total de los recursos recibidos con los productos financieros generados y no podrá ser apoyado en los años subsecuentes;

m. El beneficiario deberá exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su proyecto y conforme se acordó en el Convenio al momento de su firma. De abstenerse, se le tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

n. Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo respectiva implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la Secretaría, a través del Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera (SIAP), información en materia agroalimentaria con fines estadísticos.

Capítulo II

Control y auditoría

Artículo 56. El ejercicio de los recursos de este Programa está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en la SADER y por la Secretaría de la Función Pública.

En caso de incumplimiento por parte del beneficiario, se le instaurará el Procedimiento Administrativo conforme a la normatividad aplicable.

Capítulo III

Quejas, denuncias y solicitudes de información

Artículo 57. Los (las) beneficiarios (as) y los (las) ciudadanos (as) en general podrán presentar por escrito sus peticiones y denuncias, con respecto a la ejecución de las Reglas de Operación de los diversos Programas a cargo de la Dependencia, directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Estatales, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Peticiones y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx), aplicación móvil https://www.gob.mx/apps/7, vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).

En caso de duda podrá consultar en las Oficinas de Representación Estatal de la SADER y/o CONAPESCA, Oficinas de Representación Locales de CONAPESCA, DDR o CADER correspondiente.

Capítulo IV

Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Artículo 58. Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Representaciones Estatales de la Secretaría y en la página electrónica oficial en el sitio web: https://www.gob.mx/agricultura

I. La difusión y promoción de los componentes del programa se hará a través de la página electrónica de la Secretaría (https://www.gob.mx/agricultura) y de manera impresa en las Oficinas de Representación Estatales ubicadas en las entidades federativas, de manera conjunta con los gobiernos estatales y/o municipales.

De conformidad con lo estipulado en el inciso a), fracción II del Artículo 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, se debe incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

El listado de beneficiarios de este programa se considera información pública, en términos de lo dispuesto por el inciso q), fracción XV del Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 59. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, www.gob.mx/agricultura y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SADER en: www.gob.mx/agricultura. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el Artículo conducente del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as). Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

Capítulo IV

Contraloría Social

Artículo 60. Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

Para registrar un Comité de Contraloría Social se presentará un escrito libre ante la Unidad Responsable a cargo del Programa, donde como mínimo se especificará el programa a vigilar, los nombres y datos de contacto y ubicación geográfica de los integrantes del Comité. La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta contraloriasocia@funcionpublica.gob.mx.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, a los tiempos y documentos normativos validados por la misma.

Cabe hacer mención que la implementación de la Contraloría Social será normada por la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y lineamientos vigentes, así como los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

Transitorios

PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- La operación del programa que aplica a las presentes Reglas de Operación, se sujetará al cumplimiento a la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019.

TERCERO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural", que para tales efectos emita la oficina del Abogado General de la SADER para el ejercicio fiscal 2021.

CUARTO.- De los recursos aprobados al Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los gastos de operación corresponden al monto previsto en el presupuesto asignado para el propio programa. Estos gastos están sujetos a los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación 2021 que para tales efectos emita la Unidad de Administración y Finanzas de la SADER.

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**ANEXO 1** **Glosario de Términos**

I. **Agroecología (agroecológico).-** Conjunto de prácticas agropecuarias basadas en principios, procedimientos y técnicas ecológicas, y por ende, amigables con el medio ambiente, que fomenten la producción y productividad integral de los sistemas productivos, para la transición de la agricultura mexicana hacia la sostenibilidad.

II. **Acta Constitutiva.-** Documento jurídico fehaciente que establece de forma legal la formación de una organización o sociedad, en el cual se estipulan los aspectos generales de la misma.

III. **Acta de Asamblea.-** Documento mediante el cual los integrantes de una persona moral expresan la voluntad colectiva de la organización y formalizan los acuerdos de su interés bajo los mecanismos legales que los rigen;

IV. **Acta Finiquito.-** Instrumento elaborado por la Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora con el Beneficiario en la que se dan por concluidas las acciones del proyecto apoyado en el ejercicio fiscal de que se trate, que avala el cierre físico-financiero, y se establecen de manera enunciativa mas no limitativa lo siguiente: objeto de la misma; circunstancias de tiempo, modo y lugar de su elaboración, nombre completo, cargo y firma de los participantes en su elaboración y, documentación que soporte el cierre de las actividades técnicas, operativas y financieras;

V. **Actividades Acuícolas.-** Aquellas dirigidas a la reproducción controlada, pre engorda y engorda de especies de la fauna y flora realizadas en aguas dulces, marinas o salobres, por medio de técnicas de cría o cultivo, que sean susceptibles de explotación comercial, ornamental, recreativa, de fomento o didáctica;

VI. **Actividad Primaria**.- La actividad que aprovecha los recursos naturales de manera directa, que no han sufrido ningún proceso de transformación previo; puede considerarse el mejoramiento de las razas y la cría de peces en medios controlados.

VII. **Aviso de Arribo**.- Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente los volúmenes de captura obtenidos por especie durante una jornada o viaje de pesca;

VIII. **Aviso de Cosecha.-** Es el documento en el que se reporta a la autoridad competente la producción obtenida en unidades de producción acuícolas;

IX. **Beneficiario**.- Persona física o moral que recibe el subsidio o incentivo previsto en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de los incentivos a que se refieren los bienes públicos, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones para alcanzar los fines de los Componentes;

X. **BIENPESCA.-** Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores, el cual forma parte del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuacultura.

XI. **Cadena de Valor.**- Todas aquellas actividades agrícolas y ganaderas que de forma coordinada y en una región determinada, producen, benefician, transforman y comercializan para añadir valor a la producción primaria

XII. **Calidad Genética.-** Organismos acuáticos cuya producción es superior a la media y su aportación será para mejorar la productividad de los animales en la unidad de producción de la especie que se trate**;**

XIII. **Cambio de cultivo.-** Conversión o reconversión de un cultivo actual a otro(s), basada en la vocación productiva de la tierra, rotación de cultivos para evitar el agotamiento del suelo, tolerancia a heladas, sequías y fenómenos naturales derivados del cambio climático, ventanas comerciales de oportunidad, entre otros.

XIV. **Certificación.**- Procedimiento por el cual se asegura que un producto, proceso, sistema o servicio se apega a las normas, lineamientos o recomendaciones de organismos dedicados a la normalización, ya sean nacionales o internacionales;

XV. **CLABE Interbancaria:** Clave Bancaria Estandarizada;

XVI. **Comité Técnico Dictaminador**.- Órgano Colegiado encargado de dictaminar las solicitudes o en su caso validar los pre-dictámenes de la UTO.;

XVII. **Comprobante de domicilio:** Documento con el cual se hace constar que una persona física o moral, habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal. Serán comprobantes de domicilio válidos para una persona física: recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales. Las personas morales podrán usar como comprobante de domicilio: recibo de luz, teléfono, predial y agua;

XVIII. **CONAGUA**: Comisión Nacional del Agua;

XIX. **CONAPESCA:** Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca;

XX. **Convenio de Concertación**.- Acuerdo de voluntades que suscribe la Unidad Responsable o, en su caso, la Instancia Ejecutora del Programa o Componente, con El/La Beneficiaria/o, para establecer los derechos y obligaciones a cargo Del/De la Beneficiario/a en torno al uso y aplicación del incentivo que se le otorga;

XXI. **Cultivos prioritarios**.- Los que establezcan las Unidades Responsables, basados en la planeación agrícola y el Plan Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXII. **Constancia de Residencia:** Documento expedido por el Ayuntamiento, Comisariado Ejidal o de Bienes Comunales, con el cual se hace constar que la persona física o moral habita en el núcleo agrario, localidad o municipio donde se desarrollará el proyecto productivo o en donde tiene su domicilio legal;

XXIII. **Constancia de situación fiscal:** Documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) contiene información del Registro Federal de Contribuyentes y la Cédula de Identificación Fiscal.

XXIV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación;

XXV. **Decreto de creación.-** Instrumento jurídico de creación de los Centros Públicos de Investigación que tengan como objeto realizar las actividades de investigación científica y tecnológica.

XXVI. **Documento que acredite la propiedad o legal posesión**.- Para este efecto se considerará aquel documento jurídico fehaciente que corresponda, dependiendo de la naturaleza del subcomponente, que cumpla con los requisitos exigidos por el marco legal aplicable en la materia en cada entidad federativa, tales como los que a continuación se enlistan de manera enunciativa más no limitativa: escritura pública debidamente protocolizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad; contrato de compraventa pasado ante fe de fedatario público; contrato de arrendamiento, comodato, usufructo, donación, permuta, o cesión de derechos, entre otros, los cuales atiendan las formalidades de la legislación civil de la entidad federativa de que se trate; original y/o copia certificada de la adjudicación emitida por autoridad judicial o fedatario público; así como los instrumentos jurídicos reconocidos por la legislación agraria;

XXVII. **Folio.-** Número de registro que se otorga a cada una de las Solicitudes de Apoyo recibidas en las ventanillas de atención y registradas en Padrón Único de Beneficiarios de la SADER.

XXVIII. **Identificación Oficial.-** Documento oficial vigente, con el que una persona física puede acreditar su identidad; los documentos aceptables son la Credencial para Votar o Pasaporte emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, u otras Identificaciones Oficiales vigentes con fotografía y firma, expedidas por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México;

XXIX. **Instrumento Jurídico**.- Se refiere a los convenios celebrados, en los que se precisen los compromisos, objetivos y acciones específicas a realizar por las partes involucradas;

XXX. **Grupo vulnerable**.- Persona o grupo que por sus características de desventaja por edad, sexo, estado civil; nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental; requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia;

XXXI. **Incentivo**.- Asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;

XXXII. **Instancia Ejecutora de Gastos Asociados a la Operación**.- Representación Estatal de la SADER o la que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente;

XXXIII. **Instancia Dispersora de Recursos.-** Instancia encargada de realizar el pago de los incentivos de los Componentes del Programa que así lo dispongan, la cual puede ser el Banco del Bienestar, una Unidad Administrativa de la estructura de la Secretaría, un órgano administrativo desconcentrado de la SADER, organismos descentralizados sectorizados a la SADER o de la Administración Pública o la que la Unidad Responsable designe, siempre y cuando se encuentren relacionadas con el Sector Agroalimentario y cumplan con la normatividad aplicable vigente.

XXXIV. **Instrumento Jurídico.-** Los convenios celebrados, en los que se precisen los compromisos, objetivos y acciones específicas a realizar por las partes involucradas;

XXXV. **Padrón Ganadero Nacional (PGN).-** Base de datos de las Unidades Económicas Pecuarias a nivel nacional;

XXXVI. **Padrón de Productores de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.- Registro que contiene los datos de identificación de las personas físicas y morales que solicitan alguno de los incentivos previstos en los diferentes programas a cargo de la Secretaría;

XXXVII. **Padrón de Productores de Pesca y Acuacultura.-** Registro a cargo de la CONAPESCA que contiene datos de identificación de las personas físicas dedicadas a la pesca y acuicultura.

XXXVIII. **Pequeños productores pesqueros / acuícolas.-** Persona física que desarrolle la actividad pesquera y/o acuícola a micro o pequeña escala y los trabajadores de unidades económicas pesqueras y/o acuícolas, dentro de la actividad primaria;

XXXIX. **Población objetivo.-** Es aquella a la que será dirigido el apoyo del presente Programa;

XL. **Programa**.- El Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura;

XLI. **Región.**- Territorio o conjunto de territorios, no limitados a un solo Estado, que se caracterizan por producir o realizar una actividad específica.

XLII. **RFC.-** Registro Federal de Contribuyentes;

XLIII. **RNPA.-** Registro Nacional de Pesca y Acuacultura;

XLIV. **Secretaría/ SADER.-** Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

XLV. **SENASICA.-** Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria;

XLVI. **SIGAP.**- Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática (antes SURI) operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la SADER y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

XLVII. **SHCP.-** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XLVIII. **Solicitante.-** Persona física o, moral que presenta una Solicitud de Apoyo en las ventanillas receptoras conforme al marco normativo;

XLIX. **Solicitud de Apoyo.-** Solicitud de Apoyo del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola presentada ante la Ventanilla correspondiente;

L. **Supervisión.-** Se refiere al procedimiento a través del cual se constata mediante revisión física, documental de gabinete, satelital y de campo, el cumplimiento de las disposiciones para la operación del Programa.

LI. **SURI.-** Sistema Único de Registro de Información de la SADER;

LII. **Sustentable.-** Característica o condición que se adquiere a partir del aprovechamiento racional y manejo apropiado de los recursos naturales utilizados en la producción, de manera que no se comprometan;

LIII. **Territorios Prioritarios**.- Entidades, regiones, microrregiones o municipios que establezcan las Unidades Responsables, basados en el Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, el Plan Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, y la planeación agrícola, donde se identifiquen las áreas que contienen a los pequeños productores agrícolas y pecuarios que podrían ser sujetos de los incentivos de las presentes Reglas de Operación; mismos que serán especificados en las Convocatorias respectivas.

LIV. **Unidad Responsable**.- Es aquella Unidad Administrativa del sector central de la Secretaría, Órgano Administrativo Desconcentrado u Organismo Descentralizado sectorizado a la SADER, que tiene a su cargo la operación y ejecución de alguno de los rubros de intervención que integran el Programa, conforme se establezca en los diversos Acuerdos por los que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la SADER para el ejercicio fiscal 2021.

LV. **Unidad Económica Pesquera y/o acuícola.-** Persona física o moral que desarrolla la actividad pesquera y/o acuícola, ligada a la unidad de producción o al amparo del permiso o concesión de pesca y/o acuacultura vigentes;

LVI. **Unidades Económicas Rurales (UER).-** Personas físicas o morales que desarrollan su actividad en el medio rural;

LVII. **Unidad Técnico Operativa (UTO)**.- Es aquella persona moral designada por la Unidad Responsable para apoyar en la operación del Componente, mediante la emisión de opiniones técnicas a las solicitudes de incentivos, lo que permitirá pre-dictaminarlas y priorizarla:, así como darles seguimiento físico-financiero.

LVIII. **Uso de prácticas que ayuden a mejorar la capacidad de adaptación al cambio climático.-** iniciativas y medidas encaminadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas productivos ante los efectos reales o esperados del cambio climático. Algunos ejemplos de prácticas se enuncian a continuación: reconversión productiva, diversificación de la producción, desazolve de presas y abrevaderos, conservación y aprovechamiento sostenible de recursos genéticos nativos, uso de semillas resistentes a factores bióticos y abióticos adversos, tecnificación del riego, sistemas de captación, almacenamiento y aprovechamiento de agua de lluvia, implementación de mecanismos de alerta de eventos meteorológicos, entre otros.

LIX. **Uso sostenible de los recursos naturales.-** aprovechamiento racional del agua, el suelo y la biodiversidad en los sistemas de producción agrícola, pecuario, pesquero y acuícola. Algunos ejemplos de prácticas se enuncian a continuación: optimización de sistemas de riego, recuperación de suelos degradados, conservación de suelos, uso de sistema de labranza de conservación, uso de abonos verdes, de inoculantes y otros bioinsumos para la nutrición vegetal y control fitosanitario, disminución en el uso de fertilizantes inorgánicos, uso de sistemas silvopastoriles, artes de pesca sostenibles, entre otros.

LX. **Uso de prácticas que promuevan la mitigación y captura de carbono.-** iniciativas y medidas encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero resultado de la actividad agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera. Algunos ejemplos de prácticas se enuncian a continuación: uso de energías renovables, optimización en el uso de combustibles fósiles, recuperación de suelos degradados, incremento de materia orgánica en suelo, uso de biofertilizantes y bioinsumos, incorporación de esquilmos agrícolas en suelos, prácticas alternativas a quemas agropecuarias, manejo de estiércol en biodigestores, uso de dietas que reducen emisiones provenientes de fermentación entérica, entre otros.

LXI. **Ventanillas**.- Lugar físico establecido por la Secretaría donde se recibe la documentación para acceder al programa.

LXII. **Ventanilla electrónica**.- Sitio web donde se registran las solicitudes para acceder al programa, operado por el SIGAP.

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**ANEXO 2** **Solicitud del Componente de Fomento a la Agricultura y Ganadería**

1. DATOS DE VENTANILLA

Nombre del Solicitante:			
Dirección (Calle y número):			
Colonia/Localidad:		Municipio:	
Estado:		Código Postal:	
Correo electrónico:			
Teléfono fijo:		Número de celular:	

2. DATOS DEL PROYECTO, UNIDAD ECONÓMICA O PREDIO

2.1 Nombre del Subcomponente e Incentivo (conceptos de apoyo) solicitado (Se desplegará la opción en la solicitud electrónica):_____

Nombre del proyecto: _____

_____

Tipo de proyecto: **Agrícola** ☐ **Ganadero** ☐

Objetivo del proyecto: _____

_____

2.2 Ubicación del predio:

Tipo de domicilio: Urbano _____ Rural _____

*Estado: _____ *Municipio: _____ *Localidad: _____

*Nombre de vialidad: _____

*Número exterior: _____ Número interior: _____ *Código Postal: _____

*Tipo de asentamiento humano: Colonia ( ) Ejido ( ) Pueblo ( ) Otro ( ): _____

*Localidad: _____ *Nombre del asentamiento humano: _____

*Tipo de vialidad: Avenida ( ) Calle ( ) Carretera ( ) Otro ( ): _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

Referencia 3* (Descripción de ubicación): _____

Superficie ha (total de predio): _____ Superficie ha (a sembrar): _____

Ganado:

Bovino: _____ Vientres:_____. Sementales:_____. Crías:_____

*/.- La información marcada con asterisco deberá ser llenada de manera obligatoria por el solicitante del subcomponente.

I. **DECLARACIONES DEL SOLICITANTE**

Declaro bajo protesta de decir verdad:

a) Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

b) Que estoy al corriente con las obligaciones requeridas por la SADER en las presentes Reglas de Operación.

c) Que aplicaré los apoyos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la SADER.

d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales. Sí ( ) No ( )

e) Que estoy exento de obligaciones fiscales. Sí ( ) No ( )

f) Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.gob.mx/agricultura) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora, la cual me comprometo a revisar periódicamente.

g) Conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo apoyos de manera individual u organizada para el mismo concepto del Programa u otros programas del Gobierno Federal u otro orden de Gobierno, que impliquen que se dupliquen los apoyos para el mismo concepto de este programa.

h) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable. En caso de que se identifique algún documento adulterado o información no fidedigna, acepto que mi solicitud sea cancelada.

i) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.

j) Eximo a la SADER de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación], toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto SADER efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado. En caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la SADER requiera; con este documento me hago sabedor de que SADER se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago; cuando así lo determine autorizo al banco para que se retiren los depósitos derivados de los programas de SADER efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del Programa correspondiente.

k) La entrega de la presente solicitud, así como de la documentación solicitada, no implica aceptación u obligación del pago de los apoyos por parte de la SADER, los órganos sectorizados y las instancias ejecutoras.

Nombre completo y firma del solicitante

II. **OBSERVACIONES (en su caso)**

III. **NOMBRE COMPLETO Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL SOLICITANTE**

Nombre completo y firma

IV. **NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre completo y firma

V. **NOMBRE COMPLETO, FIRMA Y CARGO DEL FUNCIONARIO RECEPTOR**

(INDICAR INSTANCIA EJECUTORA A LA QUE PERTENECE)

Nombre completo y firma

Sello de la ventanilla

Lugar y Fecha

"Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyo" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de incentivo, a efecto de dar protección a los datos de los beneficiarios de los apoyos de los programas y componentes

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**ANEXO 3** **Guion para la Elaboración del Proyecto colectivo**

Nombre del Proyecto Colectivo

I. Resumen Ejecutivo

II. Datos Generales del Proyecto

a. Nombre y datos del técnico que elaboró el proyecto
b. Objetivo general y específicos, los cuales deben estar alineados a los objetivos del Programa establecidos en las presentes Reglas de Operación.
c. Cuadro resumen de: sector productivo (Agrícola o Ganadero), Subcomponente e incentivos solicitados, inversión total, desglose de incentivos solicitados y de aportación del solicitante, de créditos, de otros programas e instituciones, entre otros.

III. Descripción del Proyecto

d. Localización geográfica del proyecto (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas geo-referenciadas).
e. Actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, y en su caso, ciclo productivo, productos involucrados, así como impacto de las inversiones en la cadena de valor o territorio atendido.
f. Análisis de viabilidad financiera. Se deberá incluir flujo de efectivo, el cálculo de la Tasa Interna de Rendimiento (TIR) con y sin subsidio, Punto de equilibrio (PE) y el Valor Actual Neto (VAN) desglosando todos sus componentes y anexando documentación que soporte dicho cálculo (incluir el archivo Excel considerado para los cálculos efectuados). Así mismo deberá incluir el análisis de sensibilidad, relación utilidad o beneficio costo. Nota: La hoja de cálculo no debe de estar protegida. Debe permitir verificar los cálculos y fórmulas que se presentan dentro del horizonte del análisis financiero.
g. Cotizaciones de al menos dos proveedores y/o prestadores de servicios distintos que sustenten los costos reales y actuales al momento de la presentación del proyecto, presupuestos de las inversiones. El proveedor elegido deberá garantizarle al beneficiario mediante carta compromiso que cuenta la capacidad para, cumplir con lo ofertado y está al corriente de los requisitos fiscales vigentes.
h. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto), de ser el caso, así como condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.
i. Descripción de características y análisis de costos de producción, antes y después del proyecto.

IV. Descripción y análisis de Impactos esperados

j. Incremento porcentual esperado en el volumen de producción, especificando unidades de medida producidas actualmente y por producir.
k. Número esperado de empleos a generar con el proyecto (directos e indirectos, permanentes y temporales por género) o en el caso de Promoción Comercial los que ya se generan, así como el número y tipo de empleos generados.
l. Incremento en los rendimientos de cosechas (en su caso).
m. Reducción estimada de costos.
n. Recuperación de los recursos naturales de la unidad de producción.

V. Análisis y aspectos de Mercados (Solo para el Subcomponente de Valor Agregado y Mercados)

o. Disponibilidad, accesibilidad, condiciones y mecanismos de abasto de insumos, materias primas y servicios.
p. Mercado objetivo.
q. Canales de distribución y venta.
r. Plan y estrategia de comercialización.
s. En su caso, cartas de intención de compra o contrato(s) de compra-venta recientes y referidas al producto ofrecido, o de abasto de materias primas y cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones, que contengan nombre y domicilio de los clientes, volumen estimado de producto, precio estimado, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
t. Identificación de interrelaciones, de debilidades y potencialidades, de procesos de agregación de valor, de mercados meta y sus actores, así como de indicadores de competitividad.

VI. Análisis y acciones de sustentabilidad (Solo para el Subcomponente de Suelo, Agua y Biodiversidad)

u. Descripción y análisis de la situación actual del uso de los recursos naturales, manejo de los subproductos y desechos, e impacto ambiental de la empresa (en su caso).
v. Prácticas sustentables para implementar.

Anexos del Proyecto, en su caso.

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO 4

Listado de Productores Integrantes del Proyecto

No. de Folio SIGAP o Consecutivo								

DATOS DE LA VENTANILLA (Para ser llenado por el responsable de la Ventanilla)

EDO	MUNICIPIO (S)	DIA	MES	AÑO

NOMBRE DE LA PERSONA MORAL: _____

NOMBRE DEL PROYECTO: _____

	Nombre del productor solicitante															
Número	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)	Sexo (H/M)	CURP	Entidad Federativa	Municipio donde se ubica el predio	Localidad donde se ubica el predio	Coordenadas [Geográficas*]			Superficie a apoyar (hectáreas) máximo 1 decimal	Subcomponente solicitado	Monto solicitado	Firma o huella digital del productor
									Latitud	Longitud	Altitud				
1															
2															
3															
4															
5															
6															
7															
8															
9															
10															

**Ubicar punto al interior del predio*

Este formato está disponible en la página electrónica de la Secretaría (https://www.gob.mx/agricultura) y deberá entregarse en medio magnético acompañado de la solicitud correspondiente.

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANEXO 5

Cédula de Calificación

INDICADOR	PONDERADOR	UNIDAD DE MEDIDA	NIVELES DE RESPUESTA	PUNTAJE
Validación Técnica	**Obligatoria**		**Positiva/ Negativa**	
Reducción estimada de costos o aumento de ingresos	10	Porcentaje de reducción de costos o porcentaje de aumento de ingresos.	Más del 10%	100
			Hasta 10%	50
Tasa Interna de Retorno (TIR) SIN subsidio	15	Porcentaje	< 10 o no especificada	0
			10 a 20	100
			20 a 25	50
			> 25	0
Incremento porcentual esperado en el volumen de producción	15	Porcentaje	> 10	100
			5 a 10	75
			3 a 5	50
			1 a 3	25
			< 1 o no especificado	0
Aportación adicional al proyecto del total requerido por los montos de apoyo	10	Porcentaje de aportación	> 50%	100
			40 a 50%	75
			25 a 40%	50
			10 a 25%	25
			< 10%	0
Promoción de la asociatividad	10	Número de productores beneficiados directamente	> 100	100
			50 a 100	50
			< 50	25
Inclusión a productores de pequeña escala/ jóvenes / mujeres/ indígenas y afromexicanos	15	Porcentaje de productores de pequeña escala	71-100	100
			31-70	50
			< 30	0
Uso de prácticas sustentables	10	Número de prácticas a implementar	2 o más	100
			1	50
			0	0
	85			

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**ANEXO 6** **Declaratoria en Materia de Seguridad Social**

(Lugar)_____, a_____de_____de 2021

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

PRESENTE.

El que suscribe (nombre del productor, empresa, organización o del representante legal de los mismos) con CURP / R.F.C. (Física/Moral)_, como beneficiario del _____ (nombre del Componente o Programa), con domicilio en_____; mismo que señalo para oír y recibir toda clase de notificaciones, por medio de la presente, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que:

No estoy obligado a inscribirme ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por no tener trabajadores a mi cargo, conforme a la Ley del Seguro Social.

Lo anterior conforme a lo señalado en las “Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social”, aprobadas por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, del 10 de diciembre de 2014, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificadas a través del ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

PROTESTO LO NECESARIO

(NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DIGITAL DEL PRODUCTOR O REPRESENTANTE LEGAL)

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 7** **Modelo de Excusa para los Servidores Públicos**

(Lugar)_____, a _____ de _____ de 202____

(Nombre, cargo y adscripción del superior jerárquico)

PRESENTE.

El que suscribe *(Nombre y cargo del servidor público)* con Registro Federal de Contribuyentes: _____, adscrito a la _____ *(Nombre de la Unidad Administrativa)* con domicilio en _____ (calle, número, colonia, localidad, municipio, entidad y código postal), con número telefónico: _____ *(con clave de larga distancia)* y correo electrónico: _____.

Con fundamento en el artículo 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículo 14, del Acuerdo por el que se da a conocer el Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de las Reglas de Operación para el ejercicio 2021, de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de _____ del año 2021, **ME EXCUSO** de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución del _____ *(Asunto o asuntos)*, en razón de mi encargo o comisión, por motivos de _____ *(Señalar si tiene interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para mí, mi cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o parientes civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que yo o las personas antes referidas formen o hayan formado parte).*

PROTESTO LO NECESARIO

_____

(Nombre, cargo y firma o huella digital del servidor público)

C.c.p. Nombre del Titular del Órgano Interno de Control en la SADER u Órgano Administrativo Desconcentrado.

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 8** **Cédula de Pertinencia**

FECHA: _____
FOLIO INTERNO: _____
FOLIO SIGAP: _____
ESTADO: _____

Nombre o Razón Social:

_____

Nombre del Proyecto:

_____

Dirección del Beneficiario:

_____

I. Predio

Ubicación del Proyecto			
Municipio:		Localidad:	
Nombre del Predio:		Coordenadas:	
Servicios con los que cuenta			
Agua ( ) Energía Eléctrica ( ) Teléfono ( )		Acceso: Pavimento ( ) Terracería ( )	
Datos del predio			
Tipo de tenencia: Ejidal ( ) Comunal ( ) Pequeña Propiedad ( ) Otro:			
Documento que acredita la posesión:		Nombre del propietario:	
Superficie Total: _____Ha	Superficie para proyecto: _____Ha	Uso Actual:	
Descripción del predio y la zona:			

II. Infraestructura y bienes existentes para la ejecución del proyecto

Infraestructura con la que se cuenta en el predio y/o proyecto					
Activos, descripción	Cantidad	Valor ($)	Activos, descripción	Cantidad	Valor ($)

¿La solicitud de incentivos corresponde a las necesidades e iniciativa del productor? Si ( ) No ( )

¿Existen los activos necesarios para la correcta ejecución del proyecto?

Si ( ) No ( )

Observaciones:

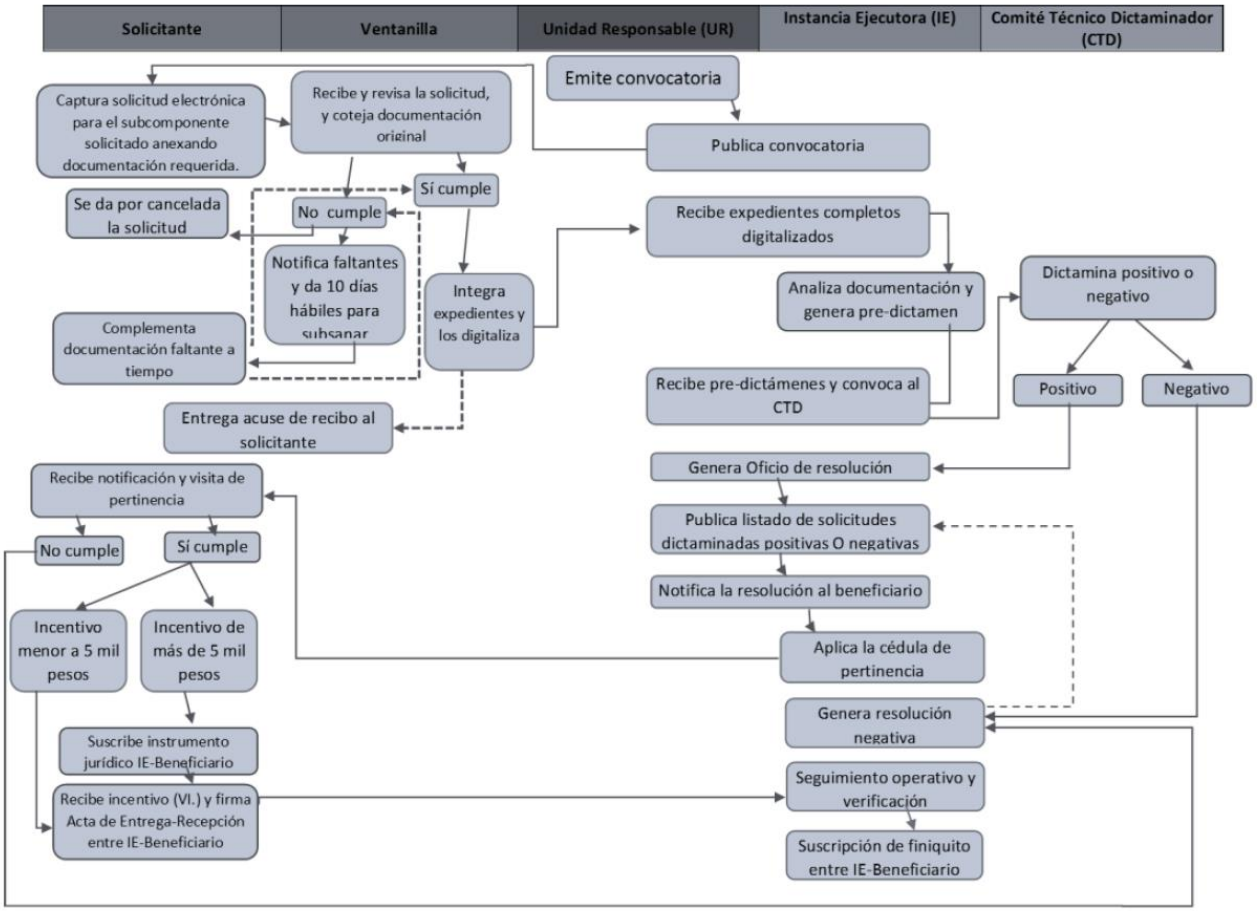
Con base a lo anterior, la Representación Estatal de la SADER o Instancia Ejecutora en el estado de:_____ considera:	PERTINENTE EL APOYO		NO PERTINENTE EL APOYO	

Por la SADER (Nombre y firma)	Por el Beneficiario (Nombre y firma)

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 9

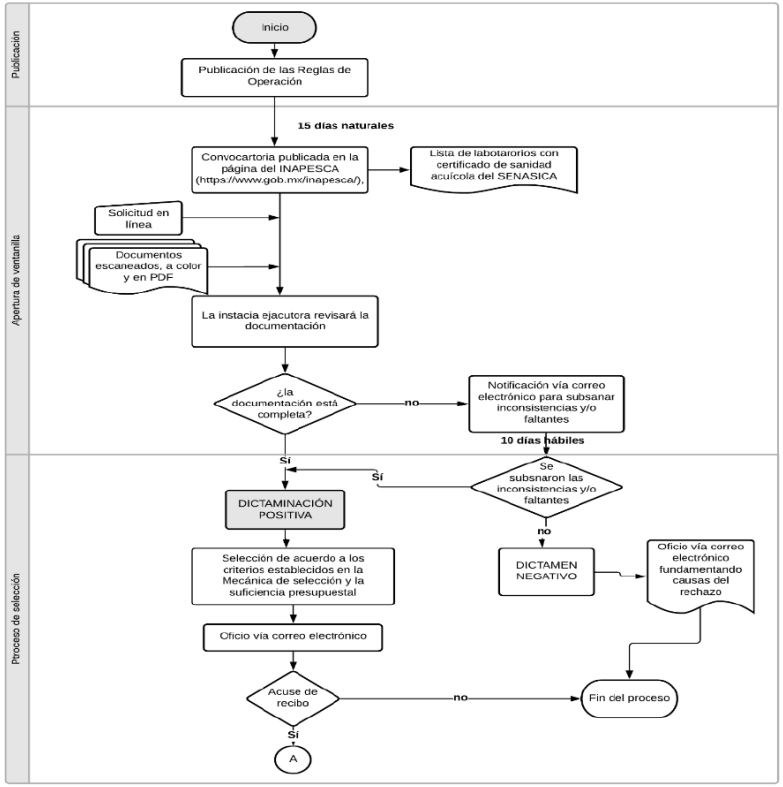
Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente de Fomento a la Agricultura y Ganadería

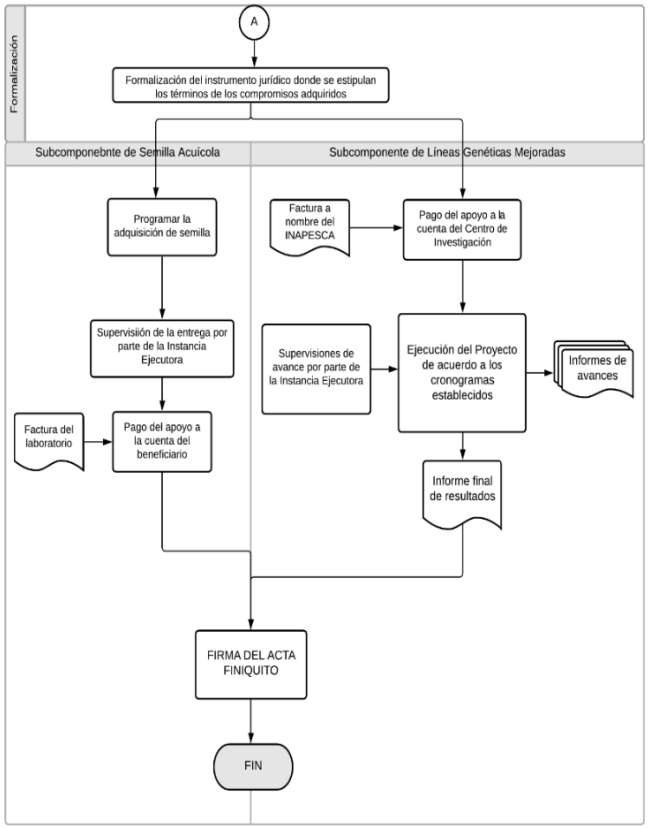


AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Anexo 10

Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente de Recursos genéticos acuícolas





AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 11** Carta bajo protesta de decir verdad: Cosecha del año anterior

En _____ a _____ de _____ de 2021

Ocean. Juan Carlos Lapuente Landero

Director General Adjunto de Investigación en Acuacultura.

PRESENTE

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, el que suscribe _____, hago de su conocimiento que la producción anual total del año 2020, fue de _____

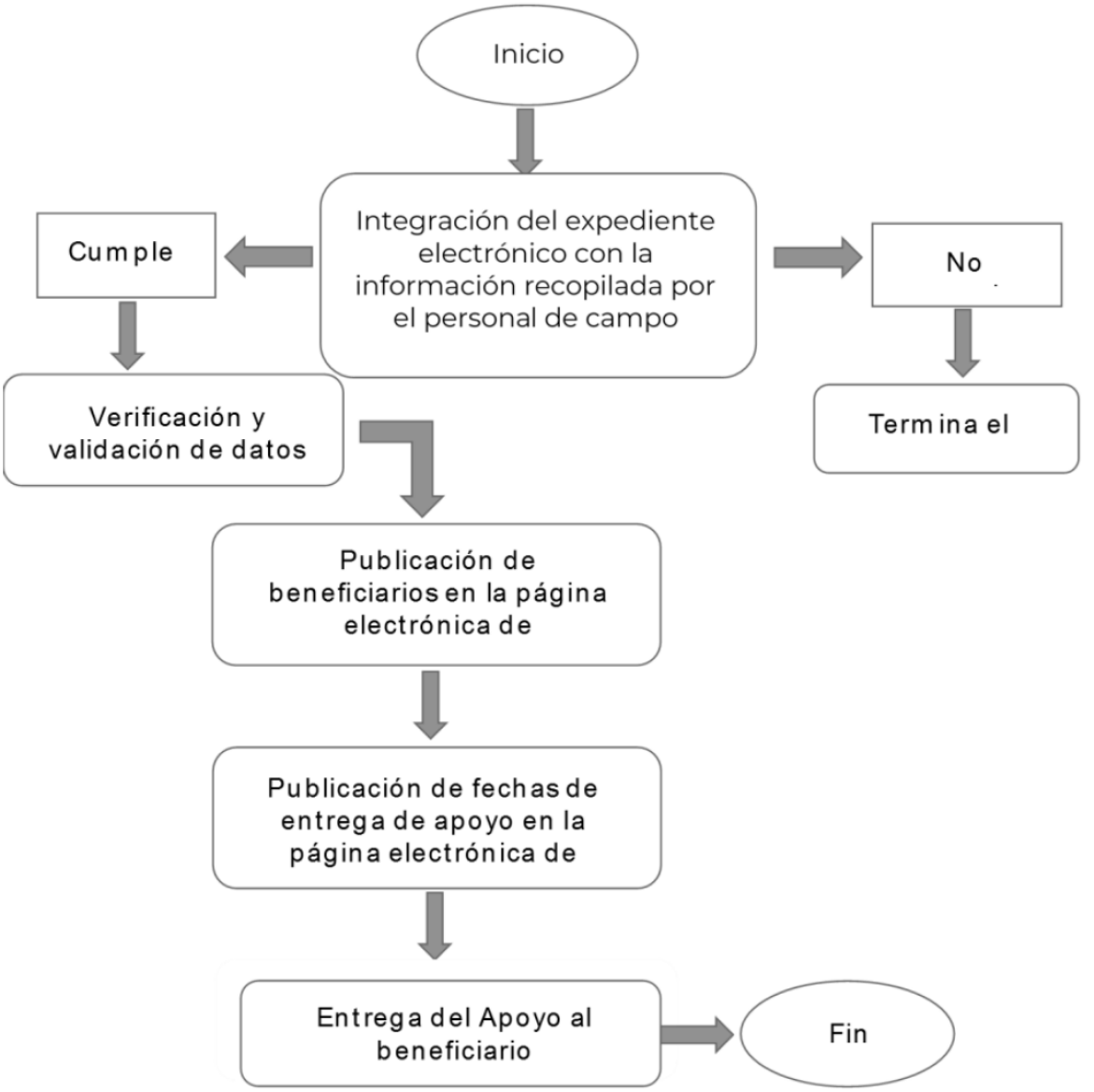
Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención, quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

_____

(Nombre y firma del solicitante)

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**ANEXO 12** Diagrama de la Mecánica Operativa del Componente Apoyo para el Bienestar de Pescadores y Acuicultores	CONAPESCA



AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 13** Propuesta técnica económica

1. **Objetivo(s) general(es) y específico(s)**, los cuales deben estar alineados a los objetivos del Programa y Componente y Subcomponente correspondiente, establecidos en las presentes Reglas de Operación.

2. **Justificación**

   a. Antecedentes.

   b. Descripción de la situación actual de la Unidad de Producción Acuícola, en su caso características y experiencias del grupo o participantes.

   c. Descripción de la problemática u oportunidad identificada.

   d. Forma en la que el proyecto, de concretarse, ayudará a resolver la problemática que tienen.

   e. Metas, de concretarse el proyecto, que corresponden con la problemática identificada e indicadores que permitirán verificar el cumplimiento del(los) objetivo(s) general(es) y específico(s).

   f. Efectos esperados de no concretarse el proyecto.

   g. Responsable del Proyecto.

   h. Información detallada sobre los resultados obtenidos en la ejecución de apoyos recibidos en años anteriores, exclusivamente recursos del Programa de Fomento a la Productividad Pesquera y Acuícola. En los casos que solicite la continuidad de apoyos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad y el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

3. **Datos generales del solicitante y de la Unidad de Producción (UPA):** Datos generales del solicitante (persona física, moral, grupo, comité, asociación civil, Institución, en su caso), aspectos organizativos, antecedentes, tipo de organización y relación de socios, miembros, integrantes y/o de representantes del comité; estructura,

4. Localización exacta de la Unidad de Producción, o para el caso de repoblamiento, el sitio de siembra (Entidad Federativa, Municipio y localidad, ejido o predio y referencias para localización en su caso, núcleo agrario, coordenadas georreferenciadas, así como la localización específica del proyecto o micro localización de acuerdo con la norma técnica del INEGI).

5. Describir la semilla requerida, cantidad, especie y variedad

   a. En el caso de acuacultura, Estipular la capacidad instalada, superficie inundada, densidad de siembra, descripción y número de artes de cultivo (número y tamaño de estanques, jaulas, u otras artes de cultivo). En el caso de cultivo ostrícola deberá de indicar el arte de cultivo (sacos, canastas, líneas, sartas, etc.) con que cuenta.

   b. En el caso de repoblamiento para pesca, especificar el cuerpo de agua

6. Anexar fotografías, donde se pueda observar claramente la infraestructura, o para el caso de repoblamiento, el sitio de siembra.

7. Propuesta económica del laboratorio proveedor elegido, que deberá de contener:

   a. Currículo del laboratorio del que pretende adquirir la semilla acuícola según los montos indicados en estas Reglas de Operación. El currículo debe incluir:

      i. Acta Constitutiva del Laboratorio debidamente certificada ante fedatario público, y en su caso, Actas de Asamblea debidamente protocolizadas.

      ii. Datos del representante legal (Identificación oficial y CURP).

      iii. Comprobante de domicilio del Laboratorio.

      iv. RNPA del Laboratorio

      v. Experiencia de la empresa: Años de producción de semilla acuícola, alcance de distribución, volúmenes de producción;

      vi. Certificaciones (Buenas Prácticas Acuícolas, Certificaciones ISO, Certificaciones nacionales e internacionales, etc.)

      vii. Capacidad instalada,

      viii. Currículo del Técnico responsable del laboratorio,

      ix. Certificado de Sanidad Acuícola vigente del laboratorio, emitido por SENASICA,

      x. Programa de manejo genético del laboratorio en el que se acredite la procedencia de los reproductores, Genero, especie y variedad, certificaciones, si las tiene. Programa de cruces. Número de reproductores (hembras y machos).

   b. Cotización emitida por el laboratorio, en papel membretado, dirigida al beneficiario y firmada por el representante legal, en el que se indique el precio por unidad, unidades cotizadas y condiciones de entrega (no se aceptarán correos electrónicos).

   c. Programa de entrega emitido por el laboratorio en el que se especifique:

   d. Fecha de entrega pactada.

      xi. Método de envío, empaque, controles.

      xii. Lugar pactado de entrega.

      xiii. Detalles como apoyo en aclimatación, características físico-químicas del agua, temperatura, etc.

   En el caso de que no les aplique algún punto, se deberá señalar con las siglas N/A.

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 14** Proyecto de Investigación.

TÍTULO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

INSTITUCIÓN

XXXXXXXXXXXXXXXXXX

RESPONSABLE

XXXX. XXXXXXXXXXXXXXXXXX

LUGAR Y FECHA

FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Nombre del Proyecto: *XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX*

<table>
<tr><td colspan="2">Problema a resolver: XXXXXXXXXXXXX</td></tr>
<tr><td>Línea de investigación:
A [ ] Adquisición de líneas genéticas de interés comercial para la alimentación.
B [ ] Desarrollo de líneas genéticas mejoradas de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.
C [ ] Desarrollo de dietas y/o alimentos balanceados, para la mejora en el rendimiento de especies acuícolas de interés comercial para la alimentación.
D [ ] Otro, especifique_____</td><td>Modalidad de investigación:
A [] Investigación científica.
B [ ] Desarrollo tecnológico.
C [ ] Innovación tecnológica.
Ámbito de aplicación:
A [] Nacional
B [ ] Regional
C [ ] Local
Sector usuario:
A [] Social
B [ ] Privado</td></tr>
<tr><td>Innovación tecnológica:
A [ ] Prueba de dietas.
C [ ] Nutrición
E [ ] Mejoramiento en reproducción de organismos en cautiverio.
K [ ] Otro, especifique_____</td><td>Recomendación en materia de sustentabilidad:
A [] Ambiental
B [ ] Económica
C [ ] Social</td></tr>
<tr><td></td><td>Resultados esperados:
Estatus de la calidad de agua del sistema, capacidad de carga para producción de peces e identificación de los sitios idóneos con potencial para proyectos acuícolas.</td></tr>
<tr><td>Impacto potencial:
XXXXXXXXXX</td><td>Soluciones:
A [] Aprovechamiento sustentable
B [ ] Ordenamiento pesquero
C [ ] Recuperación de recursos deteriorados
D [ ] Desempeño de organismos en cautiverio
E [ ] Técnicas de restauración
F [ ] Nueva tecnología de cultivo</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>ELABORÓ
(Responsable del proyecto)

_____
M.C. XXXXXXXXXXXX</td><td>Autorizó
(DGAIA)

_____
Nombre y Firma</td></tr>
</table>

Nombre:	*XXXXXXXXXX*
Programa de investigación:	**XXXXXXXXX**
Zona y lugar de trabajo:	**XXXXXXXX**
Localidad (es):	**XXXXXXXX**
Responsable:	**XXXXX. XXXXXXXXXXXXXXXXX**
Modalidad de proyecto:	[ ] Investigación científica [ ] Desarrollo Tecnológico [ ] Innovación tecnológica [ ] Transferencia tecnológica

COLABORADORES:

<ÚNICAMENTE PERSONAL DEL INAPESCA>

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD EN EL PROYECTO

INSTITUCIONES PARTICIPANTES:

<ÚNICAMENTE PERSONAL DE OTRAS INSTITUCIONES>

INSTITUCIÓN	NOMBRE DEL INVESTIGADOR	AREA DE CONOCIMIENTO	RESPONSABILIDAD

PRESUPUESTO SOLICITADO:

TOTAL	**$XX,XXX.00**

CONTENIDO

CONTENIDO

1 INTRODUCCIÓN 5

2 ANTECEDENTES 6

3 JUSTIFICACIÓN 8

4 OBJETIVO 8

4.1 OBJETIVOS PARTICULARES 8

5 METAS 8

6 METODO 9

7 IMPACTO, RESULTADOS ESPERADOS Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN 12

8 MATERIALES Y EQUIPO 12

9 PROGRAMA DE ACTIVIDADES 13

10 CALENDARIO DE ELABORACION DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES 14

11 LITERATURA CITADA 15

12 RESUMEN DE PRESUPUESTO 18

1. INTRODUCCIÓN

2. ANTECEDENTES

3. JUSTIFICACIÓN

4. OBJETIVO GENERAL

5. 4.1 OBJETIVOS PARTICULARES

6. METAS

7. METODO

8. IMPACTO, RESULTADOS ESPERADOS Y ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN

9. MATERIALES Y EQUIPO

10. PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Actividad	Unidad de medida	Cantidad anual	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D

11. LITERATURA CITADA

12. RESUMEN DE PRESUPUESTO

<Solo las partidas solicitadas>

Capitulo	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2000													
3000													
Total													**$XX,XXX.00**

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 15** Carta de Capacidades Técnicas para el Subcomponente de Líneas Genéticas Mejoradas

1. DATOS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTE

No. De folio:

*Razón Social:

RFC:

Nombre del Representante Legal:

CURP:

Teléfono:

Correo Electrónico:

DOMICILIO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN SOLICITANTE

*Tipo de asentamiento humano: ( ) Colonia ( ) Ejido ( ) Fraccionamiento

( ) Hacienda ( ) Manzana ( ) Ranchería ( ) Otro (especifique):

*Nombre del asentamiento Humano:

*Tipo de Vialidad: ( ) Avenida ( ) Boulevard ( ) Calle ( ) Callejón ( ) Calzada ( ) Periférico ( ) Privada ( ) Otro

(especifique):

*Nombre de Vialidad: Número exterior: Número interior: Código Postal:

Referencia 1 (Entre localidades): Referencia 2 (Vialidad posterior):

Referencia 3 (Descripción de ubicación):

Localidad: Municipio: Estado:

2. NOMBRE DEL PROYECTO:

3. LOCALIZACIÓN DEL SITIO DONDE SE LLEVARÁ A CABO EL PROYECTO:

4. BREVE EXPLICACIÓN DE LAS CAPACIDADES TÉCNICAS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO (ANEXAR DOCUMENTOS COMPROBATORIOS)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXADOS:

( ) DOCUMENTOS Y/O FOTOGRAFÍAS QUE AVALEN LA PERTENENCIA

DE LAS INSTALACIONES.

( ) CONVENIO CON INSTITUCIÓN INTERNACIONAL

( ) CONVENIO CON INSTITUCIÓN NACIONAL ( ) CURRICULUM DEL RESPONSABLE TÉCNICO Y/O PERSONAS QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO (TÉCNICOS O PROFESIONALES)

5. FOTOGRAFÍAS, DONDE SE PUEDA OBSERVAR CLARAMENTE LA INFRAESTRUCTURA CON LA QUE SE CUENTA, PARA REALIZAR EL PROYECTO.

Declaro bajo protesta de decir verdad:

Que no realizo actividades productivas ni comerciales ilícitas.

Que no he recibido apoyos para la adquisición de activos en los conceptos que solicitamos, en los últimos dos años.

Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, autorizo la recepción de notificaciones relacionadas con la presente Solicitud de Apoyo a través del correo proporcionado en la Solicitud de Apoyo, la página electrónica de la SADER https://www.gob.mx/sader; y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora. Que no he recibido apoyos ni subsidios que impliquen duplicidad para el mismo concepto de este programa.

Que proporciono la información y documentos requeridos, y manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con las Reglas de Operación del Programa y demás legislación aplicable.

Atentamente

Nombre y firma del Representante Legal

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 16** Declaratoria del solicitante

En _____ a _____ de _____ de 2021

Con referencia al ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, en su Componente Recursos Genéticos Acuícolas, declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Manifiesto por derecho propio y haciendo constar bajo protesta de decir verdad que los datos y/o documentos que presento son auténticos y copia fiel de los originales que obran en mi poder, y que cuento con la infraestructura para engordar la semilla acuícola que pretendo adquirir con el apoyo, específicamente semilla de la especie _____ en la cantidad de _____ piezas/Unidades.

Que en el caso de presentar información falsa, comprendo que mi solicitud será improcedente,

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que no he recibido o estoy recibiendo incentivos de manera individual u organizada para el mismo concepto de apoyo del Programa, componente u otros programas de la SADER, que impliquen duplicidad (salvo que se trate de proyectos por etapas).

Que utilizaré el apoyo exclusivamente para adquisición de semilla acuícola, únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de incumplimiento por mi parte, la consecuencia será la devolución del recurso; así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de incentivos de la SADER.

Que conservaré los comprobantes fiscales correspondientes al apoyo en los términos de lo dispuesto por el artículo 30 del Código Fiscal de la Federación y la demás legislación aplicable;

Que cuento con la infraestructura necesaria para la ejecución del apoyo solicitado.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente Solicitud de Apoyo a través del correo electrónico proporcionado en la misma, así como en la página electrónica https://www.gob.mx/sader; y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora https://www.gob.mx/inapesca, la cual me comprometo a revisar periódicamente.

Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar los trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones que conlleven recibir el recurso.

A T E N T A M E N T E

_____

Nombre y firma del solicitante

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 17** Guía rápida para el beneficiario

Estimado Solicitante, el Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, es de carácter federal y pueden participar todos los productores del país que por voluntad propia soliciten los apoyos. Sin embargo, y para atender a las personas que más lo requieren, se atenderán preferentemente las regiones geográficas estratégicas con mayor necesidad, con alto potencial productivo y en función de la naturaleza de cada Componente.

Queremos que las mujeres rurales, los jóvenes, indígenas y los grupos vulnerables tengan más oportunidades de trabajo en el campo, por lo cual, ellos tendrán un puntaje adicional al momento de evaluar las solicitudes.

Con esto, vamos a contribuir a un campo más justo para todos.

En estas Reglas de Operación, encontrarás apoyos para agricultores, ganaderos, pescadores y acuicultores.

Para que conozcas los tipos de apoyo que tenemos para ti, lee detenidamente el siguiente Cuadro, en el que identificarás tu necesidad, si puedes ingresar como persona física o moral, y si además de tu solicitud será necesario que elabores un proyecto.

Cuadro. Resumen de los Componentes de apoyo y sus características.

Componente	Subcomponente	Incentivo	Tipo de persona	Requiere Proyecto
Fomento a la Agricultura y Ganadería	Producción y Productividad Agroecológica para la Alimentación y Autosuficiencia Alimentaria	Adquisición de material genético e insumos	Física	No
		Atención a zonas vulnerables por riesgos climatológicos: cambio de cultivos y multicultivos.	Física	No
		Atención a zonas vulnerables por riesgos climatológicos: agricultura protegida	Moral	Sí
		Mecanización de pequeños productores y producción de bioinsumos: agricultura familiar	Física	No
		Mecanización de pequeños productores y producción de bioinsumos: producción de bioinsumos	Moral	Sí
		Reducción de pérdidas de alimentos	Moral	Sí
	Valor Agregado y Mercados	Agregación del valor a la producción primaria	Moral	Sí
		Vinculación a mercados	Moral	Sí
	Suelo, Agua y Biodiversidad	Recuperación y protección de suelos agrícolas: mejoradores y conservadores de suelo	Física	No
		Recuperación y protección de suelos agrícolas: maquinaria e implemento de labranza mínima y cero.	Moral	Sí
		Reducción de la huella hídrica de la agricultura: eficiencia en el uso del agua de riego.	Física	No

		Reducción de la huella hídrica de la agricultura: captación y utilización de agua pluvial.	Moral	Sí
		Conservación y uso de la biodiversidad: polinizadores	Física	No
		Conservación y uso de la biodiversidad: bancos de semillas comunitarios	Moral	Sí
	Cadenas agroalimentarias[2]	Administración, servicios Empresariales, profesionalización y comunicación, Gastos inherentes a la operación	Moral	No
	Fomento a la Ganadería[3]	Seguro Ganadero	Física	No
Bienpesca	n/a	n/a	Física	No
Recursos Genéticos Acuícolas	Semilla Acuícola	n/a	Física	Sí[4]
	Líneas Genéticas Mejoradas	n/a	Moral[5]	Sí

n/a: no aplica.

Una vez publicadas estas Reglas de Operación en el Diario Oficial de la Federación y en las páginas respectivas de AGRICULTURA, CONAPESCA e INAPESCA, deberás estar a atento a la emisión de las Convocatorias para los Componentes de tu interés en las mismas páginas de internet, además de las Representaciones Estatales, DDRs, CADERs y demás oficinas de las tres Dependencias mencionadas anteriormente.

En dichas convocatorias se te indicarán los periodos para ingresar tu solicitud, los requisitos necesarios, así como la ubicación de las ventanillas físicas. Cabe mencionar que independientemente de las ventanillas físicas que se abran, deberás hacer tu solicitud en línea en una sección especial de la página www.gob.mx/agricultura, donde se te va a generar un folio de solicitud que te servirá para avanzar en todo el proceso.

Si cumples con todos los requisitos, tu solicitud será procesada y analizada por un Comité Técnico Dictaminador, quien determinará si puedes ser sujeto de apoyo. La listas de solicitudes aprobadas serán publicadas en las páginas que ye hemos indicado y otros canales oficiales para que te puedas enterar en tiempo y forma del resultado. Es importante que sepas que se pueden publicar varias listas de solicitudes positivas a lo largo del año, por lo que deberás estar atento en todo momento. Al final de año se publicarán las solicitudes con dictamen negativo.

Una vez aprobada tu solicitud, la Instancia Ejecutora del Componente en el que participas se pondrá en contacto contigo para verificar que cuentas con lo necesario para aplicar tu incentivo, y se acordarán los términos para que recibas el apoyo, ya sea económico o en especie.

En todo momento debes tener presente tus derechos y obligaciones, mismos que se encuentran en la "**Sección De los derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios**" de estas Reglas, porque de incumplir con alguno, el apoyo te puede ser retirado. No olvides que tus obligaciones se extienden aún después de recibir el apoyo, y deberás usarlo solo para el fin establecido, de otro modo, podrías ser acreedor a sanciones administrativas, tales como la devolución del recurso, quedar en el listado de personas sin derecho a recibir apoyos de la Secretaría, entre otros.

Finalmente, te recordamos que todos los trámites para este programa **SON TOTALMENTE GRATUITOS, Y NO ESTNÁN CONDICIONADOS A NADA QUE NO ESTÉ ESTABLECIDO EN ESTAS REGLAS**. Si tienes alguna queja, denuncia o solicitud de información, no dudes en comunicarte con nosotros por las siguientes vías:

- vía internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx),
- Vía aplicación móvil https://www.gob.mx/apps/7
- Vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx)
- Vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio "A", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).

[2] Disponible solo para los Sistemas Producto Agrícolas Nacionales.

[3] Con cobertura solo en la región sur sureste del país.

[4] Se requiere una propuesta técnica económica.

[5] Se refiere a Centros de Investigación.

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 18** Modelo de Convocatoria

PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA

Componente _____

Subcomponente_____

CONVOCATORIA 2021

Ciudad de México, a XX de marzo de 2021

Conforme a lo establecido en los <<ARTÍCULOS DE LOS **"ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES"** >>, del ACUERDO por el que se dan a conocer las Disposiciones Generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el XX de XX de 2021; así como en los <<ARTÍCULOS DE LAS REGLAS EN LOS QUE SE HAGA REFERENCIA AL COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE>> del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día XX de XX de 2021, se convoca a todas las personas físicas y personas morales interesados en participar en el Componente _____ en el Subcomponente _____.

BASES

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

POBLACIÓN OBJETIVO

Productores Agrícolas, Ganaderos, Pesqueros y Acuícolas en todo el territorio nacional, que requieran incrementar la productividad de sus unidades de producción para su autoconsumo y venta de excedentes.

OBJETIVO DEL SUBCOMPONENTE

EL que corresponda_____

POBLACIÓN OBJETIVO DEL SUBCOMPONENTE

La que corresponda_____

COBERTURA

La que corresponda_____

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los que establezca el subcomponente_____

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Requisitos generales

Los que establezca el Componente_____

Requisitos específicos

Los que establezca el Subcomponente_____

CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Los conceptos de apoyo y montos se indican en el cuadro siguiente:

Concepto de Incentivo	Características específicas del incentivo	Monto de Incentivo

UBICACIONES DE LAS VENTANILLAS

Las que se designen _____

LAS FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE VENTANILLAS SERÁN LAS SIGUIENTES

Las ventanillas electrónicas y físicas para el registro y recepción de solicitudes de apoyo del Sub Componente quedarán abiertas del **XX de XX** y hasta el **XX de XX de 2021**, el horario estará sujeto a la determinación de cada una de las representaciones estatales de la SADER.

En la **SADER** no hay gestores de los programas que ejecuta y los trámites para participar en los mismos, son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes.

ATENTAMENTE

LA UNIDAD RESPONSABLE DEL SUBCOMPONENTE

AGRICULTURA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**Anexo 19** Modelo de instrumento jurídico Convenio de Concertación

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EN LO SUCESIVO LA "SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL <<NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO>> EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SECRETARÍA" EN EL ESTADO DE <<_____>> Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA <<_____>>, REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. <<_____>>, EN SU CARÁCTER DE <<_____>>, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES Y ENTREGA DE RECURSOS AL AMPARO DEL SUBCOMPONENTE <<_____>>, DEL COMPONENTE <<_____>> DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ACUICULTURA PARA EL EJERCICIO 2021, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

A N T E C E D E N T E S

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4º, párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX de la "CONSTITUCIÓN", hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Y el artículo 28, párrafo decimotercero de la "CONSTITUCIÓN", confiere la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

II. El artículo 5º de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

III. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

IV. El XX de febrero del XX se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la "SECRETARÍA" para el ejercicio 2021, en lo sucesivo denominado como el "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES".

V. El XX de XX de XX se publicó en el “DOF” el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura de la “SECRETARÍA” para el ejercicio 2021, en lo sucesivo denominado como “REGLAS”.

VI. +El Programa de Fomento a la Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura contempla entre sus componentes el de <<_____>> dentro del cual se encuentra el Subcomponente <<_____>>, en lo sucesivo el “PROGRAMA”, el “COMPONENTE”, y el “SUBCOMPONENTE” respectivamente.

En ese sentido, es que de conformidad con lo dispuesto en los artículos XX, fracción XX y XX numeral XX del Acuerdo por el que se dan a conocer las “REGLAS” de la “SECRETARÍA” para el ejercicio 2021, publicado en el DOF el día XX de XX del XX, referido en lo subsecuente como las “REGLAS”.

VII. Que de conformidad con el artículo 1 de las “REGLAS”, el objetivo general del “PROGRAMA” es Contribuir a la autosuficiencia y seguridad alimentaria mediante el incremento de la productividad de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura, a través de prácticas sustentables, del desarrollo de cadenas de valor regionales y generando las condiciones de igualdad necesarias para un desarrollo territorial con inclusión y justicia social.

Asimismo, en el artículo X de las “REGLAS”, se contempla como objetivo específico del “SUBCOMPONENTE”, el _____.

VIII. Entre los conceptos de apoyo del “SUBCOMPONENTE”, que se encuentran enlistados en el artículo XX de las “REGLAS” destacan los siguientes:

1. XX
2. XX
3. XX

IX. Que en el Anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2020, en adelante citado como el “DPEF”, se asignó al “PROGRAMA” un monto de $.00 (DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), destinándose al “COMPONENTE” un monto de $1,548,000,000.00 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

X. Para la ejecución del “COMPONENTE”, de conformidad con lo establecido en el artículo XX de las “REGLAS”, la DIRECCIÓN XX de la “SECRETARÍA” funge con el carácter de UNIDAD RESPONSABLE, en adelante referida como la “UR”.

XI. A través del oficio _____ de fecha ____ de _____ de 2021, la “UR” designó a la Representación de la SADER en el Estado de _____ para intervenir en el presente instrumento con el carácter de INSTANCIA EJECUTORA, en adelante señalada como la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”, en términos de los artículos ____, fracción ____ de las “REGLAS”, _____, fracción __, inciso _, _, __ y __ del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

XII. Que el “BENEFICIARIO” presentó en ventanilla la Solicitud Única de Apoyo para el concepto de apoyo <<INDICAR CONCEPTO(S) DE APOYO>> del “SUBCOMPONENTE”, establecido en la(s) fracción(es) <<indicar fracción(es)>>del cuadro único del artículo 21 de las “REGLAS”.

Por lo que de conformidad con la mecánica operativa del “PROGRAMA”, establecida en el artículo 10 de las “REGLAS”, se emitió a la citada solicitud, resolución de dictamen positivo, resultando procedente otorgar el concepto de apoyo del “SUBCOMPONENTE” al “BENEFICIARIO”.

XIII. En virtud de lo anterior, las “PARTES” expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Concertación, al que en lo sucesivo se le denominará como el “CONVENIO”, mediante el cual la “SECRETARÍA” transferirá al “BENEFICIARIO”, los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, con el objeto de conjuntar acciones y esfuerzos para ejecutar las políticas públicas contenidas en el “SUBCOMPONENTE”.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA LA “SECRETARÍA”:

I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las

familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines, así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

I.3 Que el/la <<NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO>> en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la "SECRETARÍA" en el Estado de _____, se encuentra facultado(a) para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2°, Apartado C, 17, 35, 36, primer párrafo, 37 y 43 del Reglamento Interior de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy "SECRETARÍA", así como de los artículos __, __ y __ del "ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES" y __, fracción __ de las "REGLAS".

I.4 Que la "SECRETARÍA" cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente "CONVENIO".

I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este "CONVENIO", el ubicado en _____, Colonia_____, Código Postal_____, Ciudad de _____, del Estado de _____.

II. DECLARA EL "BENEFICIARIO":

II.1. Que es una _____, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, con domicilio en _____.

II.2. Que es una Sociedad por Acciones Simplificada con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el contrato social <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL>>, y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC) <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA BOLETA>> emitido por el sistema electrónico de la Secretaría de Economía (SE).

II.3. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otros, como objeto social predominante el de: _____
_____

Lo que acredita con la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, con domicilio en_____.

II.4. Que de acuerdo a su Contrato Social, tiene entre otros, como objeto social predominante el de: <<OBJETO SOCIAL Y DESCRIPCIÓN DE LAS 3 PRINCIPALES ACTIVIDADES PREPONDERANTES>>.

Lo que se acredita con en el Contrato Social <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL>>, y la boleta de inscripción en el Registro Público de Comercio (RPC) <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA BOLETA>> emitido por el sistema electrónico de la Secretaría de Economía (SE).

II.5. Que tiene interés en suscribir el presente instrumento jurídico y apegarse estrictamente a las "REGLAS", con el propósito de recibir los apoyos del "COMPONENTE", que le permitan llevar a cabo las acciones que mediante el presente "CONVENIO" se obliga incondicionalmente a realizar.

II.6. Que el/la C. _____, en su carácter de <<COLOCAR CARGO>>, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO", de conformidad con la escritura pública número _____, de fecha _____, protocolizada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____, con domicilio en _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II.7. Que el/la C. <<NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL>>, en su carácter de <<CARGO>>, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente "CONVENIO", de conformidad con el Contrato Social <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL>>, y la boleta de inscripción en el RPC <<REFERIR DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA BOLETA>>, emitido por el sistema electrónico de la SE, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

II.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____ y manifiesta que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, por lo que para la firma del presente “CONVENIO”, anexa opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (forma 32D).

II.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente instrumento, no se encuentran suspendidos sus derechos para ser sujeto de apoyo y que no ha recibido o está recibiendo apoyo para el mismo concepto del “PROGRAMA” y/o “COMPONENTE” u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.10. El “BENEFICIARIO” es la persona moral que agrupa como socios a los pequeños productores que fueron autorizados como beneficiarios directos del proyecto, y que avala que todos y cada uno de sus socios cuentan con la posesión legal de los terrenos o predios donde se llevará a cabo las acciones de XX, aprobados en el proyecto denominado _____, para el caso de aquellos proyectos en donde fue autorizado el concepto de apoyo de infraestructura, equipamiento e insumos (semillero y vivero), deberán de anexar el documento jurídico con que se acredita la propiedad y la legal posesión del predio donde instalará la infraestructura para el vivero de café.

II.11. Qué asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no haber recibido o estar recibiendo apoyo para el mismo concepto del “PROGRAMA” y/o “COMPONENTE” u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen una duplicidad en apoyos o subsidios.

II.12. Que señala como su domicilio fiscal para todos los efectos derivados del presente “CONVENIO”, el ubicado en _____, Colonia_____, Código Postal_____, Ciudad de _____, Estado de _____.

III. DE LAS "PARTES":

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente “CONVENIO” a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente “CONVENIO”, no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

F U N D A M E N T O

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4º, 25, 26 apartado A, 27 fracción XX, 28 y 90 de la “CONSTITUCION”; 2º, fracción I, 3° 9º, 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 4º, 9º, 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 4º, 7º, 10, 23, 24, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y demás relativos de su Reglamento; 2° apartado C, 17, 35, 36, 37 y 43 del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”; <<INDICAR LOS ARTÍCULOS EN LOS QUE SE HACE REFERENCIA AL COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE EN LAS REGLAS>> y demás relativos aplicables a las “REGLAS”; <<INDICAR LOS ARTÍCULOS y demás relativos aplicables del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”>> las “PARTES” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

C L Á U S U L A S

OBJETO

PRIMERA.- El presente “CONVENIO” tiene por objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos, para el cumplimiento a cabalidad de las acciones previstas en el “PROYECTO” denominado _____, el cual se ejecutará al amparo del concepto de apoyo <<INDICAR NOMBRE DEL CONCEPTO(S) DE APOYO>> del “SUBCOMPONENTE” previsto en la(s) fracción(es) <<indicar fracción(es)>> del cuadro único del artículo XX de las “REGLAS”, en el entendido de que el “BENEFICIARIO” realizará bajo su más estricta responsabilidad las acciones que garanticen la correcta implementación y puesta en marcha del “PROYECTO”.

ACCIONES

SEGUNDA.- Las acciones para el cumplimiento del “PROYECTO” se realizarán en la localidad de _____, previéndose una inversión total de $_____(_____).

Por tanto, los recursos señalados serán utilizados por el “BENEFICIARIO” única y exclusivamente para desarrollar las acciones y trabajos que refiere el “PROYECTO” conforme a lo siguiente:

a) Apoyos:

CONCEPTO DE APOYO	MENCIONAR PROGRAMA	TOTAL DE INVERSIÓN ($)

b) Calendario de ejecución de acciones:

CONCEPTO-ACTIVIDAD/ DESCRIPCIÓN	2021									
	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic

c) Entregables:

1. Informe físico y financiero bimestral;

2. Evidencias testimoniales y fotográficas del cumplimiento de las acciones;

3. Documento(s) que ampare(n) el correcto uso de los recursos, emitido por cada uno de los agremiados del “BENEFICIARIO” que se señalaron en el ANEXO ____ de las “REGLAS”;

4. Informe Físico y Financiero Final de las acciones realizadas.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento, la “SECRETARÍA” aportará en una sola ministración la cantidad de hasta $_____ (_____00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados en el ANEXO 11 del “DPEF”, recursos presupuestales que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Conforme a lo anterior, previo a que la “SECRETARÍA” transfiera los recursos al “BENEFICIARIO”, éste deberá entregar a la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA” un recibo y/o factura por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la “SECRETARÍA” para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados al “BENEFICIARIO” para la realización del “PROYECTO”, en beneficio de la localidad de _____ y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

Por tanto, a la conclusión del “PROYECTO”, el “BENEFICIARIO” deberá comprobar al 100% (cien por ciento) la aplicación de la totalidad de los recursos federales que le fueron entregados en los conceptos de apoyo y montos autorizados en el proyecto presentado.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “SECRETARÍA” citados en la Cláusula Tercera de este “CONVENIO”, el “BENEFICIARIO” se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la “TESOFE” y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

En ningún caso, se retirarán o se dispondrá de los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, para fines distintos al cumplimiento del “PROYECTO”.

Para efecto de lo anterior, el “BENEFICIARIO” informará por escrito a la “SECRETARÍA” el número de cuenta CLABE y el nombre de la Institución Financiera en la que ésta se aperture, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

El “BENEFICIARIO” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con los procedimientos y normas señalados, la “SECRETARÍA” no realizará la entrega de los recursos indicados en este “CONVENIO”, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento del “BENEFICIARIO”.

OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente “CONVENIO”, el “BENEFICIARIO” se obliga a:

I. Cumplir en lo conducente con todas y cada uno de las obligaciones establecidas en las “REGLAS”;

II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento para la ejecución del “PROYECTO” conforme a los fines autorizados;

III. Vigilar que el desarrollo de las actividades para la ejecución del “PROYECTO” se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente “CONVENIO”;

IV. Suscribir, con las personas físicas o morales, los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución del “PROYECTO”, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquéllas.

V. Desarrollar las acciones para la ejecución del “PROYECTO”, en los términos y condiciones estipuladas en el presente “CONVENIO” y en las “REGLAS”;

VI. Cumplir lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente “CONVENIO”, referente a la cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos, para efectos de que la “SECRETARÍA” pueda efectuar su transferencia.

VII. Reintegrar y/o enterar a la "TESOFE”, sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente “CONVENIO”, que al 31 de diciembre del 2021 no se encuentren ejercidos y/o devengados; en términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento.

VIII. El “BENEFICIARIO” deberá enviar los informes bimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a dar a conocer a la “UR” su nombre y dirección de correo electrónico; no obstante, previo al cierre del presente “CONVENIO”, deberá ratificar dichos informes, por lo que deberá entregar su versión impresa con la firma autógrafa correspondiente, ante la “UR” y/o la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”.

IX. Entregar la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente “CONVENIO”, con base en los formatos y lineamientos de la Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la “SECRETARÍA”; a efecto de que esta última rinda el Informe de la Cuenta Pública.

X. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la “SECRETARÍA”, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

XI. Presentar a la “UR” a través de la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la “SECRETARÍA” o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del presente “CONVENIO”;

XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente “CONVENIO”, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la “SECRETARÍA”, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar, así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente “CONVENIO”;

XIII. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

XIV. En caso de que el “BENEFICIARIO” no ejerza los incentivos para los propósitos autorizados, o bien que derivado de que en alguna revisión se detectare el pago indebido de algún comprobante fiscal apócrifo o alterado, éste deberá devolver los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, a la “TESOFE”;

En dicho supuesto, se generará la obligación del “BENEFICIARIO” de devolver también los productos financieros que se hubieran generado desde la fecha en que la “SECRETARÍA” le entregó el recurso al “BENEFICIARIO”, hasta la fecha en que éstos sean reintegrados a la “TESOFE”;

XV. Entregar a la “UR”, a través de la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este “CONVENIO” y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

XVI. Suscribir con la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”, al término de la vigencia de las acciones del presente “CONVENIO”, un documento de cierre o de conclusión de éste (acta entrega-finiquito), en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

XVII. En caso de que el “BENEFICIARIO” incumpla las obligaciones y exclusiones señaladas en el artículo __, fracción __ de las “REGLAS” o cualquiera de las cláusulas del presente “CONVENIO”, previa instrumentación del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo ___ del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, le será requerido la devolución de los recursos señalados en la Cláusula Tercera, así como los productos financieros generados; las responsabilidades administrativas que afecten a la Hacienda Pública Federal, podrán ser civiles o penales, derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la “SECRETARÍA” y las instancias fiscalizadoras;

XVIII. Entregar a la “SECRETARÍA”, a través de la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento de forma bimestral o cuando sea requerido por la “SECRETARÍA”; y

XIX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la “SECRETARÍA”.

OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente “CONVENIO” la “SECRETARÍA” se obliga a:

I. Ejercer en su calidad de Instancia Ejecutora sus facultades, así como cumplir, en lo conducente con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los <<ARTÍCULOS DE LOS “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES” >> y <<ARTÍCULOS DE LAS REGLAS EN LOS QUE SE HAGA REFERENCIA AL COMPONENTE Y SUBCOMPONENTE>> y demás relativos y aplicables de las “REGLAS”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas;

II. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte del “BENEFICIARIO” de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Tercera referente a la cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos;

III. Realizar la supervisión y dar seguimiento a la ejecución del “PROYECTO” a cargo del “BENEFICIARIO”, cuando menos de forma trimestral;

IV. Brindar las facilidades, en el marco de las acciones pactadas en el presente “CONVENIO” al “BENEFICIARIO”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del “PROYECTO”;

V. Procurar asistencia y orientación al “BENEFICIARIO” cuando éste lo solicite, respecto del “PROGRAMA” y/o “SUBCOMPONENTE”;

VI. La “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”, vigilará la ejecución del “PROYECTO” autorizado al “BENEFICIARIO” e informará a la “UR” sobre el avance que esté presente al __ de ___ de 2021, de manera que cuente con los elementos necesarios para aprobar, cuando así lo solicite el “BENEFICIARIO”, la prórroga del plazo para la realización del proyecto autorizado, lo que deberá constar en el instrumento que para tal efecto se suscriba, y con ello evitar el incumplimiento por parte del “BENEFICIARIO”;

VII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”;

VIII. Que la propaganda, en términos del contenido del artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

IX. Suscribir con el “BENEFICIARIO” al término de la vigencia de las acciones del presente “CONVENIO”, un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberá establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; es decir, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, incluyendo el acta de entrega-recepción del apoyo y una memoria fotográfica;

X. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del “BENEFICIARIO”, la “SECRETARÍA”, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos XX y XX del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como de la normatividad que sea aplicable;

XI. En general, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las “REGLAS” y en el “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”, así como la demás normatividad aplicable.

SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- El “BENEFICIARIO” acepta deberá devolver a la “SECRETARÍA”, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al “PROYECTO”, señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento o bien, cancelar su entrega, cuando:

I. El “BENEFICIARIO” no aplique los recursos señalados en la Cláusula Tercera para el cumplimiento del objeto del presente “CONVENIO”, los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, el “BENEFICIARIO” deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;

II. Realice retiros de la cuenta bancaria señalada en la Cláusula Cuarta para conceptos distintos a los autorizados;

III. El “BENEFICIARIO” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la “SECRETARÍA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;

IV. El “BENEFICIARIO” no entregue a la “UR” a través de la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA” , los informes bimestrales y final o bien aquéllos que la “UR” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;

V. Ocurra extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del “BENEFICIARIO”;

VI. El “BENEFICIARIO” presente información o documentación que resulte falsa o contraria al objeto del presente “CONVENIO”, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados;

VII. En general exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente “CONVENIO” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, el “BENEFICIARIO” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, por alguno de los supuestos antes numerados, quedará obligado en el término que establezca la “SECRETARÍA” a través de la “UR” y/o la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA” , a su devolución total o parcial, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable.

CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente “CONVENIO”, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, lo anterior, la “SECRETARÍA” por conducto de la “REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este “CONVENIO”, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

NOVENA.- La “SECRETARÍA” sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este “CONVENIO”, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “SUBCOMPONENTE” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

RESPONSABILIDAD LABORAL

DÉCIMA.- El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea ocupado para dar cumplimiento a este “CONVENIO” y/o a la realización de cualquier actividad relacionada con el mismo, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad y patrón con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con sus trabajadores, los de sus subcontratistas y, en su caso, de los beneficiarios de cualquiera de éstos, incluyendo, en su caso, la obligación de afiliación y pago de cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como de inscribir y efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los trabajadores de todo el personal y de los empleados que ocupen o llegaren a ocupar para la realización de los servicios.

Las partes reconocen y aceptan que con relación al “CONVENIO” disponen de los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores, por lo que nada de lo contenido en este “CONVENIO” creará una relación laboral entre una de las partes, incluyendo sus trabajadores, o los de sus subcontratistas, beneficiarios o causahabientes, y la otra parte.

COMPETENCIA

DECIMOPRIMERA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este “CONVENIO”, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “CONVENIO”, las “PARTES” lo resolverán de común acuerdo y, en su caso, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Estado de _____, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOSEGUNDA.- El “BENEFICIARIO” se obliga a guardar, a través de sus directivos, empleados, apoderados y en general cualquier agente o empleado que tenga acceso a la información, considerar y mantener como confidencial la información proporcionada por la otra parte con tal carácter en la ejecución de este “CONVENIO”, y no podrán usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente “CONVENIO”, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Igualmente, el “BENEFICIARIO” se obliga a no hacer anuncio alguno o proveer información alguna a cualquier persona que no esté relacionada con el “CONVENIO”, incluyendo sin limitar a la prensa, entidades privadas o públicas, o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Acuerdan las “PARTES” deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar, el establecimiento de procedimientos y la suscripción de contratos o convenios, para asegurar la confidencialidad de dicha información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

Las “PARTES” reconocen y aceptan considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, jurídica, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el Contrato.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta Cláusula continuarán en efecto por un periodo de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de terminación del “CONVENIO”.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición del “BENEFICIARIO”, relacionadas con el “COMPONENTE”, continuarán siendo propiedad de la “SECRETARÍA” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las “PARTES” respetarán los derechos de la propiedad intelectual, patentes, tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva, queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente “CONVENIO”.

TRANSPARENCIA

DECIMOTERCERA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este “CONVENIO”, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del Sistema Internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con los artículos XX y XX del “ACUERDO DE DISPOSICIONES GENERALES”.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMOCUARTA.- Salvo por disposición en contrario contenida en este “CONVENIO”, ninguna de las “PARTES” será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme al presente “CONVENIO”, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones contingencias climatológicas, epidemias, guerras disturbios y otras causas, o en la medida y por el plazo en que la imposibilidad de cumplimiento se deba por dichos motivos de caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que alegue caso fortuito o fuerza mayor deberá utilizar sus esfuerzos razonables, para mitigar o remediar los efectos producidos, debiendo comunicar a la otra parte: (i) que ha ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor, y (ii) el momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor imposibilite a dicha parte el cumplimiento del presente “CONVENIO”.

La comunicación que se menciona en el numeral (i) se hará por vía telefónica o correo electrónico a la brevedad que sea razonablemente posible después de tener conocimiento del caso fortuito y fuerza mayor, y por escrito se hará a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que se hubiera tenido conocimiento del evento.

La comunicación por escrito deberá contener la descripción del evento, sus efectos sobre el cumplimiento de las obligaciones, los elementos que acrediten su procedencia y su duración estimada.

La parte afectada deberá dar avisos periódicos a la otra parte al menos una vez cada 15 (quince) días naturales durante el periodo en que continúe el evento de caso fortuito o fuerza mayor, para efectos de mantenerla informada de cualquier cambio, desarrollo, progreso u otra información relevante respecto al evento de caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, la comunicación mencionada en el numeral (ii) se hará dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes al momento en que el evento de caso fortuito o fuerza mayor imposibilite a dicha parte el cumplimiento del presente “CONVENIO”.

Cuando alguna de las “PARTES” no acepte que ha ocurrido un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que alegue su existencia tendrá la carga de la prueba, sujetándose a lo establecido en la Cláusula Decimoprimera denominada “DE LA COMPETENCIA”.

MODIFICACIONES

DECIMOQUINTA.- Las situaciones no previstas en el presente “CONVENIO” y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las “PARTES”, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

INTERPRETACIÓN

DECIMOSEXTA.- La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente “CONVENIO” será facultad de las “PARTES”, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

DE LA VIGENCIA

DECIMOSÉPTIMA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “PARTES” será hasta el 31 de diciembre de 2021, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluidas las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2021.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, de la voluntad, las “PARTES” lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de _____, el día _____ del mes de _____ del año 2021.

POR LA “SECRETARÍA”

EL/LA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA “SECRETARÍA” EN EL ESTADO DE << >> POR EL “BENEFICIARIO”

EL/LA <<INDICAR CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL>>

_____ _____

C. <<NOMBRE DEL FUNCIONARIO>> C. <<NOMBRE DEL FUNCIONARIO>>

_____

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA) para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 17, 23, 26, 35 y Artículo Décimo Séptimo Transitorio de las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 9, 12, 13, 32, 33, 34, 35, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190 fracciones I y II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 21 y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 3, fracción XII, 26, 27, 28 y 30, los Anexos 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y los Artículos 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas;

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 08, "Agricultura y Desarrollo Rural", entre ellos, el Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de adultos mayores, de rezago y de marginación, de acuerdo con los criterios de resultados que defina el Consejo Nacional de Población y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en los programas que resulte aplicable y la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria formulada por la Cámara de Diputados, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; y el fomento del sector social de la economía;

Que para estar acordes con los objetivos internacionales de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en el ejercicio fiscal 2021 se desarrollarán mejores esfuerzos y estrategias para combatir la pobreza y el hambre y buscar en la medida de nuestras posibilidades la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición en la población objetivo;

Que para contribuir a las Directrices del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, este Programa se encuentra alineado a la Directriz 3 "Desarrollo Económico Incluyente", así como también a los objetivos del Programa Sectorial del Programa de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024 y de los programas institucionales de SEGALMEX y de DICONSA;

Que la población que habita en localidades de alta y muy alta marginación padece de un acceso insuficiente a productos básicos y complementarios de calidad y su capacidad de adquirirlos es baja en función de su nivel de ingresos, para lo cual se establece el Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria ordena que las Reglas de Operación deberán ser simples y precisas, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los programas; y,

Que para cumplir con todo lo anterior, en todo caso se cuidará aplicar las leyes y demás normas en vigor en lo que toca a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, la eliminación de toda forma de discriminación y se buscará en todas las acciones, tener presentes los principios de sustentabilidad para preservar y mejorar el medio ambiente.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ABASTO RURAL A CARGO DE DICONSA, S.A. DE C.V. (DICONSA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO. Disposiciones Generales

Capítulo I. Disposiciones Generales

Capítulo II. Objeto del Programa de Abasto Rural

Capítulo III. Lineamientos Generales

TÍTULO SEGUNDO. Operación del Programa

Capítulo I. Instancias

Capítulo II. Mecánica Operativa

TÍTULO TERCERO. Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

Capítulo I. Evaluación

Capítulo II. Supervisión

TÍTULO CUARTO. Disposiciones Complementarias

Capítulo I. Derechos

Capítulo II. Control y Auditoría

Capítulo III. Acceso a la Información y Rendición de Cuentas

Capítulo IV. Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

ANEXOS

ANEXO I. Guía Rápida para el Beneficiario

ANEXO II. Diagrama de Flujo - Programa de Abasto Rural operado por DICONSA, S.A. de C.V.

ANEXO III. Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social)

ANEXO IV. Solicitud de Apertura de Tienda

ANEXO V. Indicadores del Programa

ANEXO VI. Formato para la Verificación de Abasto Local Suficiente en el Área de Influencia de la Tienda

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer las Reglas de Operación que estarán vigentes para el Ejercicio Fiscal 2021, para la ejecución del Programa de Abasto Rural.

Capítulo II

Objeto del Programa de Abasto Rural

Artículo 2. Objetivo General del Programa

Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo del derecho social a la alimentación, facilitando el acceso físico y económico a la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), para mejorar la seguridad alimentaria de la población que habita en las localidades de alta o muy alta marginación.

Artículo 3. Objetivo Específico

Facilitar el acceso a productos básicos económicos y de calidad, en forma eficaz y oportuna, para mejorar la seguridad alimentaria de la población en localidades de alta o muy alta marginación con cobertura de tienda comunitaria.

Artículo 4. Glosario de Términos

Para efectos y aplicación del Programa, en las presentes Reglas de Operación independientemente de que el término se utilice en plural o singular, se entenderá por:

I. **Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social).-** Productos contenidos en el Anexo III de las presentes Reglas de Operación.

II. **Capital de Trabajo.-** Monto asignado por DICONSA en artículos de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), de forma suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta, con el fin de asegurar el abasto. El cual se calcula a partir de los resultados del estudio socioeconómico. Dicho capital es con el que inicia la operación la Tienda.

III. **Capital Comunitario (CC).-** Recursos aportados por la comunidad para adquirir productos adicionales a los asignados por DICONSA para la operación de la Tienda. El monto del Capital Comunitario es variable de acuerdo a las aportaciones que haga la comunidad.

IV. **Comité de Abasto.-** Instancia de representación social constituida en Asamblea Comunitaria y cuyo objetivo es representar a su comunidad ante DICONSA y facilitar la operación de la tienda.

V. **Compras en Común.-** Servicio de abasto de DICONSA a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén, a localidades de difícil acceso y menores de 200 habitantes.

VI. **Consejo Comunitario de Abasto.-** Figura constituida como asociación civil que agrupa a todos los comités de abasto de un almacén rural representados por los presidentes de comité de cada tienda, con carácter de asociados.

VII. **Días de Inventario.-** Número de días de existencias de un artículo determinado, de acuerdo a su venta diaria promedio.

VIII. **DICONSA.-** DICONSA, S.A. de C.V.

IX. **Inventario Óptimo.-** Cantidad de artículos suficiente para satisfacer la demanda real de la población beneficiaria durante un tiempo determinado.

X. **Localidad Estratégica.-** Aquella que, no siendo objetivo, sea autorizada por la Dirección de Operaciones de DICONSA, a solicitud de las Sucursales y Unidades Operativas, como localidad pertinente para la apertura de tienda por razones de logística, sociales o de política pública.

XI. **Margen de Ahorro.-** Diferencia de los precios promedio de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) ofrecidos en tiendas privadas locales y en tiendas DICONSA, expresada en porcentaje.

XII. **Mujeres Víctimas de Violencia.-** Mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido, que puedan tener como resultado un daño.

XIII. **PAR / Programa**.- Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

XIV. **Personas Vulnerables.-** Personas que se encuentran en situación de pobreza y/o pobreza extrema, que pertenezcan a pueblos originarios y/o a grupos afromexicanos y/o a la tercera edad.

XV. **Punto de Venta.-** Lugar de venta fijo donde se concreta el servicio de abasto de DICONSA a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén, operado a través de un convenio específico.

XVI. **Reglas.-** Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de DICONSA, S.A. de C.V.

XVII. **Tienda / Tienda Comunitaria.-** Punto de venta fijo donde se proporciona el servicio de abasto de DICONSA a la comunidad mediante la oferta de productos surtidos por el almacén, operada por un encargado, designado por un Comité de Abasto.

XVIII. **Tienda Móvil.-** Equipo de transporte habilitado como Punto de Venta itinerante, donde se concreta el servicio de abasto de DICONSA.

XIX. **Unidad de Servicios Complementarios a la Comunidad.-** Tienda Comunitaria que además del servicio de abasto, ofrece a sus beneficiarios al menos tres servicios adicionales.

Capítulo III

Lineamientos Generales

Artículo 5. Población Objetivo

Poblaciones que se encuentran en condición de pobreza o en zonas de alta y muy alta marginación del medio rural que asciende a 26,573 localidades, con un total aproximado de 20,797,910 habitantes.

Población potencial: 84,769 localidades con un total aproximado de 25,389,075 habitantes.

Artículo 6. Cobertura del Programa

El Programa tendrá una cobertura nacional, atendiendo a la población que se encuentre en localidades que tengan al menos alguna de las siguientes características:

I. Localidades de alta y muy alta marginación de acuerdo a datos oficiales, que no cuenten con un servicio de abasto local suficiente.

II. Podrán ser instaladas tiendas y puntos de venta en localidades donde exista un punto de venta de LICONSA, S.A. de C.V., previa autorización de la Dirección de Operaciones de DICONSA.

III. Contar con tiendas comunitarias en funcionamiento que hayan sido instaladas de acuerdo con Reglas de Operación de ejercicios fiscales anteriores.

IV. Poblaciones en donde no exista ninguna otra opción de abasto.

V. Estar ubicadas en municipios de alto o muy alto grado de marginación o con alto y muy alto índice de rezago social, que no cuenten con un servicio de Abasto Local Suficiente y que sean aprobadas por la Dirección de Operaciones, para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

VI. El Programa focalizará sus recursos preferentemente en la atención de las personas que habiten en zonas de población mayoritariamente indígena; de pueblos originarios; de grupos afromexicanos; de la tercera edad; mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido; personas vulnerables y/o en zonas marginadas.

VII. El Programa también podrá abastecer puntos de venta, a través de acciones especiales, mediante convenios con dependencias y entidades del gobierno federal, con gobiernos de entidades federativas y con gobiernos de ayuntamientos y con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes reglas.

VIII. El Programa también podrá establecer tiendas para el abasto en zonas urbanas marginadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de las presentes reglas.

El grado de marginación de las localidades puede ser consultado en www.gob.mx/conapo; el número de habitantes de las localidades puede ser consultado en www.inegi.org.mx; las zonas de población mayoritariamente indígena en www.gob.mx/inpi y el índice de rezago social en www.coneval.org.mx.

Artículo 7. Requisitos Generales para la Apertura de una Tienda.

El acceso a los apoyos del Programa es a través del funcionamiento de tiendas administradas por la comunidad y operadas por una persona encargada de tienda que elige la comunidad.

Los criterios a aplicar por DICONSA para autorizar la apertura de una tienda son que las localidades cumplan con lo establecido en las presentes Reglas, exista interés en la instalación de una tienda y que las y los solicitantes estén de acuerdo en aportar el local para la tienda.

Los requisitos que las y los solicitantes deberán cubrir son los siguientes:

I. Enviar **Solicitud de Apertura de Tienda** ingresando desde la página de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa).

II. En caso de no contar con acceso a internet, una o un representante de la comunidad interesada podrá entregar a DICONSA la Solicitud de Apertura de Tienda (Anexo IV), la cual deberá ser suscrita por al menos quince jefes o jefas de familia.

La solicitud podrá enviarse a la Dirección de Operaciones de DICONSA, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México, o entregarse en las instalaciones de DICONSA (sucursales, unidades operativas, almacenes) en el interior del país.

La ubicación de las instalaciones de DICONSA donde se puede entregar la solicitud de apertura de tienda está disponible para consulta en:

I. http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Directorio%20Sucursales%20y%20Unidades%20Operativas.docx

II. http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Directorio%20de%20Almacenes.xlsx

Artículo 8. Tipos y Montos de Apoyo

El tipo de apoyo consistirá en proporcionar en sus puntos de venta el servicio de abasto de productos básicos (Anexo III). En el caso de los productos alimenticios, se procurará que además contengan un alto valor nutritivo.

El monto del apoyo equivale al valor de la transferencia de ahorro que DICONSA otorgará a la población mediante la oferta de productos a precios menores a los que ofrecen las alternativas de abasto de la localidad, el apoyo por tienda corresponderá de acuerdo a la determinación de un inventario óptimo.

Se establece que el Margen de Ahorro otorgado a través del precio promedio de Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) (Anexo III) distribuida en los Puntos de Venta sea de por lo menos 15%, considerando el precio de dichos productos en las tiendas privadas del mercado local.

La transferencia de ahorro a las personas beneficiarias se realizará vía precios y no como subsidio directo.

DICONSA podrá establecer precios preferenciales en Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) específicos cuando los precios de mercado afecten significativamente el acceso a los mismos por parte de la población objetivo del Programa. La aplicación de esta política se hará por el tiempo y a los precios que autorice la Dirección Comercial.

TÍTULO SEGUNDO

Operación del Programa

Capítulo I

Instancias

Artículo 9. Instancias Participantes

I. Instancia Ejecutora

Para el correcto cumplimiento de sus objetivos, DICONSA, S.A. de C.V., coordinará sus actividades de acuerdo a los lineamientos, políticas, directrices y demás reglas que le indique Seguridad Alimentaria Mexicana-SEGALMEX.

DICONSA será responsable de la operación y ejecución del Programa.

La operación del Programa la realizará DICONSA conforme a estas Reglas de Operación y brindará el apoyo que le sea posible a los Comités de Abasto en las tiendas y a los Consejos Comunitarios de Abasto en los almacenes.

II. Instancia Normativa

DICONSA será la instancia normativa del Programa.

El Director General de DICONSA estará facultado para la interpretación y aclaración de dudas y necesidades respecto de estas Reglas de Operación y para decidir todo lo necesario para su adecuado cumplimiento. También podrá conocer y resolver todas aquellas cuestiones no previstas en ellas.

Asimismo, el Titular de la Dirección Comercial tendrá la facultad para actualizar la integración del Anexo III de estas Reglas.

III. Coordinación Interinstitucional

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, DICONSA establecerá la coordinación necesaria para que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno federal; la coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, entre mujeres y hombres participantes del programa, fortalecer la cobertura de las acciones, informar oportunamente sobre las condiciones de ingreso al programa, contribuir a la igualdad sustantiva, e impulsar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

DICONSA podrá establecer acciones de coordinación con otras dependencias y entidades del gobierno federal, con los gobiernos de las entidades federativas y con los gobiernos de los ayuntamientos, y con organizaciones de la sociedad civil, sociales y sindicales, entre otras.

DICONSA podrá promover sinergias económicas y sociales con el sector público, social y privado para:

a. La realización de acciones incluyentes y la aplicación de programas sociales para beneficio de la población objetivo,

b. La promoción de proyectos de desarrollo productivo,

c. El abasto de alimentos a la población declarada en situación de emergencia o desastre,

d. Optimizar el uso de la red de distribución y de la capacidad técnica, material y humana de DICONSA mediante la colaboración con otras instituciones para el abasto, la distribución y la entrega de productos a nivel nacional que estén dentro del alcance del Programa, siempre y cuando no se desatienda a la población objetivo del mismo,

e. Participar como corresponsal bancario para ofrecer servicios financieros a través de las tiendas comunitarias cuando esté dentro del alcance del Programa, en coordinación con instituciones financieras,

f. La promoción y operación de programas interinstitucionales de fomento productivo y comercialización agropecuaria.

Todo lo anterior conforme al Manual de Políticas y Procedimientos para el Abasto de Programas Especiales y la Atención de Emergencias, disponible en: http://www.diconsa.gob.mx/ni/NormatecaInterna/NormatecaInterna/DC/Manual%20de%20Politicas%20y%20Procedimientos%20para%20el%20Abasto%20de%20Programas%20Especiales%20y%20la%20Atencion%20de%20Emergencias%20Nuevo.pdf, DICONSA podrá comercializar y/o distribuir productos diferentes a los contenidos en el Anexo III de estas Reglas de Operación, en función de los requerimientos de las instituciones con las cuales colabore o interactúe.

Capítulo II

Mecánica Operativa

Artículo 10. Mecánica Operativa

I. Distribución de Recursos

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, DICONSA realizará una calendarización eficiente; asimismo, preverá que el ejercicio del gasto se ejerza de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

II. Proceso de Operación

a. Promoción del Programa para la Apertura de Tiendas

DICONSA promoverá la apertura de tiendas en localidades comprendidas en lo que dispone el artículo 6 de estas Reglas. Para ello se considerará lo siguiente:

i. La autorización para la apertura de tiendas estará sujeta al cumplimiento favorable de las metas de crecimiento anual y disponibilidad financiera de DICONSA.

ii. DICONSA identificará las localidades que cumplan con los criterios de población y marginación establecidos en el artículo 5 de estas Reglas, que aún no han sido atendidas, para que el personal de supervisión realice en ellas actividades de promoción del Programa.

iii. Las personas interesadas en abrir una tienda podrán realizar el trámite de manera electrónica a través de la página del Portal Único del Gobierno disponible en https://www.gob.mx/tramites, o bien, obtener el formato de Solicitud de Apertura de Tienda, de conformidad con estas Reglas, y en la página de internet http://www.diconsa.gob.mx/tf/arch/DA/Anexo%205.docx o podrán solicitarlo en cualquiera de los Almacenes Rurales, Unidades Operativas, Sucursales y Oficinas Centrales de DICONSA.

iv. Las personas interesadas, o su representante, podrán llenar el formato de Solicitud de Apertura de Tienda en cualquiera de las páginas electrónicas señaladas en el inciso anterior o de forma autógrafa. En caso de que el formato se llene de forma autógrafa, deberá entregarlo cualquier día y hora hábil del año en las instalaciones de DICONSA a la persona responsable de operaciones, a la Jefa o Jefe del Almacén o al personal de supervisión de DICONSA.

v. En caso de ser requerido, DICONSA ofrecerá el acompañamiento necesario para el llenado del formato en el almacén más cercano a la comunidad de la persona solicitante, especialmente tratándose de personas indígenas que hablen una lengua distinta al español; de pueblos originarios; de grupos afromexicanos; de la tercera edad; mujeres que se encuentran bajo peligro de violencia de género o la han sufrido; y personas vulnerables.

vi. DICONSA, a través del personal que reciba la solicitud, deberá revisar el formato para verificar que la información requerida para la apertura de la tienda esté completa. En caso de que la información esté incompleta, se les notificará a los interesados en un plazo de 10 días naturales por los medios establecidos en la solicitud, y se les otorgará un término de hasta 10 días hábiles para llenar la información faltante y entregar el formato. En caso de no completar la información y entregar el formato en el plazo mencionado, la solicitud se considerará como no recibida y los solicitantes deberán reiniciar el procedimiento.

vii. Una vez recibido el formato completo, DICONSA verificará el cumplimiento de los criterios que garanticen la pertinencia de la apertura de la tienda.

viii. El capital de trabajo que DICONSA asigne a la tienda deberá ser suficiente para cubrir por lo menos 21 días de venta con el fin de asegurar el abasto oportuno.

ix. Los productos que oferte la tienda deberán garantizar la variedad, calidad, precio y presentaciones pertinentes a las necesidades de la población.

x. La persona Titular de la Sucursal y/o Unidad Operativa de DICONSA autorizará por escrito a la o el Jefe de Almacén la apertura de la Tienda y la aplicación del Capital de Trabajo para su operación, cuando la localidad fuera objetivo, en un plazo no mayor de 30 días naturales a partir de haber recibido la solicitud de apertura de Tienda y cuando la localidad fuera estratégica, se turnará a la Dirección de Operaciones para su autorización.

xi. Los solicitantes deberán participar activamente con el personal de DICONSA facultado para la instalación de la tienda, misma que deberá ser abierta en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la fecha en que se les notifique dicha autorización.

xii. La autorización de apertura de tienda se cancelará si los solicitantes no participan corresponsablemente con el personal de DICONSA facultado para la instalación de la tienda en el plazo establecido en el numeral x de este inciso.

xiii. Los solicitantes deberán apoyar en la realización de una asamblea comunitaria constitutiva para que DICONSA formalice la apertura de la tienda.

xiv. Los miembros de la comunidad y las organizaciones del sector social que así lo deseen y que pertenezcan a la localidad donde se solicita la apertura de una tienda, podrán participar en la asamblea para formalizar su apertura.

xv. Los solicitantes, coordinados por personal de DICONSA, celebrarán, en la fecha, lugar y hora que se acuerde, la asamblea constitutiva para la integración del Comité de Abasto donde se definirá la forma de operación, el horario de servicio y se nombrará a la persona encargada de la tienda. Asimismo, se les informará a los solicitantes sobre los derechos y obligaciones adquiridos y las políticas de operación de la tienda.

xvi. Una vez habilitado el local para la tienda, el almacén realizará la transferencia del capital de trabajo, mismo que quedará formalizado mediante la firma de un Acta de Entrega de Capital de Trabajo y un pagaré por el importe asignado que será firmado por la persona encargada de la tienda y una o un aval propuesto por ésta y aprobado por la asamblea comunitaria.

xvii. La persona encargada de la tienda y quienes integren el Comité de Abasto deberán asistir a la capacitación presencial que les proporcionará DICONSA para la operación de la tienda. Para tal efecto la o el supervisor(a) operativo les informará el lugar, fecha y hora en que se impartirá la misma. La capacitación abordará contenidos en materia de operación de la tienda, contraloría social y promoción comunitaria, igualdad de género y demás aspectos necesarios para ejecutar el Programa.

xviii. La tienda exhibirá la imagen institucional de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de Seguridad Alimentaria Mexicana SEGALMEX y de DICONSA, así como aquellos elementos que expresamente le autorice DICONSA.

xix. Las tiendas, en caso de requerirlo, podrán adquirir con su propio capital comunitario otros productos diferentes del Anexo III, excepto alcohol y tabaco en cualquiera de sus presentaciones y todos los productos que representen riesgos para la población como combustibles, fuegos artificiales, etc.

xx. Los precios de venta de los productos diferentes del Anexo III deberán ser preferentemente más bajos o iguales que los del mercado local.

xxi. Por todos los medios a su alcance Diconsa promoverá la comercialización de productos nutritivos y saludables, además de realizar actividades de orientación nutricional para reducir el consumo de productos nocivos para la salud.

b. Adquisición de Bienes para Comercializar

El catálogo de productos del Programa estará compuesto por:

i. Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), que se enlistan en el Anexo III de estas Reglas.

ii. DICONSA podrá desarrollar marcas propias para ofrecer precios más atractivos en diversos productos.

iii. DICONSA asegurará el abasto de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) favoreciendo la economía familiar a través del margen de ahorro.

c. Obligaciones de las Personas Encargadas de las Tiendas

i. Operar la tienda y cuidar la integridad del capital de trabajo asignado y los activos en resguardo otorgados por DICONSA.

ii. Firmar el pagaré por el capital de trabajo otorgado a la tienda, mismo que deberá ser actualizado anualmente o cuando ocurran incrementos o decrementos en su monto y en el resguardo del inventario de los activos entregados por DICONSA.

iii. Mantener visible al público los precios establecidos por DICONSA para la venta de sus productos, así como colocar en un lugar preferente y a la vista, los artículos de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social).

iv. Respetar los precios y las políticas de venta establecidos por DICONSA y no condicionar la venta de productos.

v. Comprar a DICONSA los productos básicos que le permitan ofrecer calidad, variedad y suficiencia de productos.

vi. Brindar un trato respetuoso y sin discriminación alguna a las personas beneficiarias.

vii. Mantener limpia y ordenada la tienda conforme a las políticas de acomodo de mercancías establecidas por DICONSA.

viii. Mostrar permanentemente la imagen institucional que DICONSA le provea.

ix. Favorecer la difusión de campañas institucionales en materia de igualdad de género y atención y prevención de la violencia contra las mujeres, así como apoyar campañas de orientación sobre formas de nutrición saludables y seguras. En las zonas indígenas, las campañas se realizarán en las lenguas originarias.

x. Cumplir con el horario de servicio establecido.

xi. Hacer válidas las ofertas y promociones de mercancía que le surta DICONSA.

xii. Vender los productos que estén contemplados en el Catálogo de Productos del Programa (Anexo III). Queda prohibida la venta y exhibición de alcohol y tabaco en cualquiera de sus presentaciones y todos los productos que representen riesgos para la población como combustibles, fuegos artificiales, etc.

xiii. Presentar en las asambleas de Comité de Abasto informes sobre la operación de la tienda y la administración de sus recursos.

xiv. Devolver el importe del capital de trabajo y los activos entregados en resguardo al momento de la cancelación de la tienda o cuando el Comité de Abasto realice cambio de la persona encargada.

xv. Reportar de forma inmediata al 800-0028-932, los siniestros ocurridos en las tiendas.

d. Supervisión de la Operación de la Tienda

DICONSA y el Comité de Abasto, de forma corresponsable, serán los encargados de monitorear que la tienda opere de acuerdo a lo establecido en estas Reglas y a la demás normatividad aplicable.

En la siguiente liga se puede consultar el Directorio de Tiendas: http://www.diconsa.gob.mx/tf/directoriotiendas.html

e. Oferta de Servicios Complementarios al Abasto

DICONSA podrá facilitar la gestión y dará acompañamiento y asesoría a las instancias comunitarias para proporcionar otros servicios complementarios al abasto para beneficio de la población que atiende.

Para ello se promoverá la instalación gradual de terminales electrónicas de punto de venta, para ofrecer otros servicios tales como recepción de remesas, financieros, pago de consumo de servicios (luz, agua, teléfono, etc.), entrega de apoyos de programas interinstitucionales, venta de tiempo aire, telefonía, internet, venta de productos de la comunidad, entre otros. Lo anterior, para satisfacer las demandas de la comunidad, participando así de manera más activa en su desarrollo, con lo cual se busca convertir a la tienda en una Unidad de Servicios a la Comunidad.

f. Promoción de la Participación Comunitaria

La participación social en torno al Programa se da a través de los Comités de Abasto, los Consejos Comunitarios de Abasto y sus Mesas Directivas, quienes serán las instancias de representación de los intereses de las comunidades ante DICONSA, lo cual no implica una relación laboral con la misma.

i. Integración de los Comités de Abasto

Los Comités de Abasto estarán integrados por una o un Presidente y su suplente, una o un Secretario(a) y su suplente, una o un Tesorero(a), una o un Vocal de Contraloría Social y una o un Vocal de Género. Sus miembros se elegirán democráticamente de entre las y los integrantes de la comunidad de que se trate, y la duración de sus funciones será por un periodo de hasta tres años, con opción a reelegirse mediante la celebración de una Asamblea Comunitaria que así lo acuerde, pudiendo ser retiradas o retirados de sus funciones en cualquier momento si así se determinara en Asamblea Comunitaria.

Se atenderán las situaciones que pudieran impedir la participación de las mujeres, ya sea por sus usos y costumbres o por doble jornada laboral, para promover su participación efectiva; así como la inclusión e integración de comunidades afromexicanas en el Programa.

Las o los integrantes de los Comités de Abasto no percibirán ningún sueldo ni prestación alguna por parte de DICONSA, por lo que no se podrá configurar el establecimiento de una relación laboral.

Se fomentará la participación de los Comités en el diseño y planeación del desarrollo integral de su comunidad y la de su región, inculcando el respeto a la naturaleza. Asimismo, se impulsará la vinculación entre los Comités de Abasto y las organizaciones de productoras o productores del sector social en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de productos mediante acciones de capacitación y orientación proporcionados por DICONSA.

ii. Funciones de los Comités de Abasto

Los Comités de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

A. Apoyar a la persona encargada de la tienda y vigilar para que cumpla con las responsabilidades administrativas, operativas y financieras de la misma.

B. Promover conjuntamente con la o el Supervisor(a) Operativo, la celebración de cuando menos una asamblea comunitaria cada trimestre.

C. Realizar actividades de contraloría social y promover con su comunidad la realización de estas acciones.

D. Reportar los resultados de sus actividades de contraloría social mediante el llenado de cédulas de vigilancia, las cuales serán entregadas a la o el Supervisor(a) Operativo.

E. Gestionar y apoyar las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

F. Informar a la comunidad, cuando así se lo requiera, de los resultados de operación de la tienda, del Programa, de los mecanismos para presentar quejas y denuncias, y de los acuerdos tomados en las reuniones del Consejo Comunitario de Abasto y darles seguimiento.

G. Devolver a DICONSA el capital de trabajo y los activos en resguardo en caso de cierre de la tienda.

iii. Integración de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios de Abasto se integrarán por el conjunto de Comités de Abasto del ámbito de operación de un almacén rural, y estarán representados por una Mesa Directiva conformada por una o un Presidente, una o un Secretario(a) y su suplente, una o un Tesorero(a) y su suplente, una o un Vocal de Transporte y su suplente, y una o un Vocal de Contraloría Social y su suplente, quienes serán elegidos democráticamente de entre las y los miembros que sean Presidentes de los Comités de Abasto participantes, en la misma forma y con el mismo periodo de funciones con los que se establecieron sus respectivos Comités de Abasto.

iv. Funciones de los Consejos Comunitarios de Abasto

Los Consejos Comunitarios de Abasto tendrán dentro de sus funciones:

A. Participar en la vigilancia de los recursos, materiales e instalaciones con que opera el almacén.

B. Evaluar la operación y eficiencia del surtimiento a las tiendas.

C. Vigilar el respeto a los precios establecidos por DICONSA y, en caso de que no se respeten apercibir hasta en dos ocasiones a los encargados de tienda, y se procederá de conformidad a lo establecido en estas Reglas.

D. Celebrar cuando menos una asamblea de consejo comunitario cada trimestre.

E. Informar a DICONSA en las asambleas de los Consejos sobre los problemas que se detecten, vigilando que se solucionen para la mejor atención de las personas beneficiarias.

F. Promover la participación organizada de las comunidades, de las y los productores locales y organizaciones sociales, para el cumplimiento de los objetivos del Programa y de las acciones institucionales que sean para beneficio de la comunidad.

G. Impulsar la vinculación entre los Consejos Comunitarios de Abasto, las o los productores locales y las organizaciones sociales, en apoyo al mejor conocimiento de las condiciones de oferta y demanda de sus productos.

H. Promover el nombramiento y participación de quien funja como Vocal de Género.

v. Integración de las Mesas Directivas

La conformación de las Mesas Directivas de los Consejos Comunitarios de Abasto y sus funciones se encuentran definidas al amparo del Código Civil de la entidad federativa de que se trate, constituidas bajo la figura jurídica de Asociación Civil siendo su obligación el cumplimiento de los instrumentos jurídicos que celebren con DICONSA.

Por otro lado, también se deberá verificar que los procesos de renovación de estas instancias, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y en el Código Civil de la Entidad Federativa de que se trate.

g. Capacitación de la Red Social

DICONSA aplicará un programa integral de capacitación con base en criterios de rentabilidad social, calidad en el servicio, operación eficiente y desarrollo productivo sustentable, que contemplará la perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

El programa de capacitación estará dirigido a:

i. Las personas encargadas de tienda para que desarrollen sus capacidades, y se mejore su función comercial, administrativa y de servicio comunitario.

ii. Los Comités de Abasto y Consejos Comunitarios de Abasto, para que apoyen y supervisen la operación de tiendas y almacenes considerando desempeño, calidad y metodologías participativas.

iii. Las organizaciones sociales y las o los productores locales, con el fin de hacer de su conocimiento los requisitos y mecanismos necesarios para ser proveedor local o regional de DICONSA.

iv. A la comunidad en general, para dar a conocer formas de nutrición saludables y seguras, que promuevan el consumo de proteínas y de productos que no contengan azúcar adicionada, exceso de grasas o sal, para que, entre productos semejantes, se estimule el consumo de aquellos que no contengan esas sustancias.

h. Cancelación de Tienda Comunitaria

DICONSA cancelará definitivamente la Tienda Comunitaria, cuando se detecte cualesquiera de las siguientes situaciones:

i. Cuando no se respeten los precios de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos para la Operación de Tiendas Comunitarias.

ii. Sean infringidos los criterios de funcionamiento de la tienda, establecidos en estas Reglas y en las Políticas de Operación firmadas en la apertura de la tienda.

iii. Se detecte desvío de recursos, faltantes o daño patrimonial.

iv. Se utilicen las tiendas y/o servicios que ofrece con fines políticos.

v. Por nula participación comunitaria.

vi. Que DICONSA y el Consejo Comunitario de Abasto del almacén que corresponda determinen que la tienda ya no es necesaria socialmente o es inviable económicamente para la comunidad.

vii. Cuando las condiciones sociales atenten contra la seguridad e integridad del personal de campo de DICONSA.

Cuando se tome la decisión de cancelar a una tienda el abasto de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), el representante de DICONSA lo informará por escrito al Consejo Comunitario correspondiente.

i. Atención de Emergencias, Desastres y/o Emergencias Sanitarias

En situación de emergencia, desastre y/o emergencia sanitaria, y de acuerdo con la magnitud de los daños y la inmediatez de las necesidades de atención requeridas, DICONSA podrá adoptar medidas y ejercer acciones para atender a la población afectada. A este fin podrá coordinarse con otras instancias federales o locales.

No obstante lo anterior, continuará la operación del Programa para cumplir suficientemente con los aspectos de prevención y operación, y se llevarán a cabo las acciones de coordinación con las instancias competentes con el fin de evitar duplicidades.

j. Tiendas Móviles

DICONSA, a través de las tiendas móviles, podrá vender la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social), en localidades donde no exista una tienda fija o el abasto no sea suficiente y prestar servicios adicionales al abasto en localidades marginadas, en localidades donde se favorezca la sinergia o complementariedad con otros programas sociales gubernamentales, así como en localidades en situación de emergencia, desastre y/o emergencia sanitaria.

Las tiendas móviles no condicionarán de ninguna manera la venta de productos o el uso de los servicios que ofrezcan.

III. Registro de Operaciones

a. Avances Físicos Financieros

Trimestralmente DICONSA reportará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el avance físico-financiero de las metas, haciéndolo del conocimiento del Consejo de Administración. La información estará disponible en el portal de internet de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa).

Lo anterior con el objeto de verificar la congruencia del gasto respecto al avance físico-financiero de las metas y así cumplir con el informe de la situación presupuestal de la entidad.

b. Recursos No Devengados

DICONSA reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos fiscales no devengados al 31 de diciembre del año en curso, dentro de los plazos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

c. Cierre del Ejercicio

DICONSA, con objeto de informar a la Cámara de Diputados sobre el gasto ejercido, incorporará en los reportes de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal la información relativa al Programa, enviándola a las instancias correspondientes para su integración y presentación. Dentro de la Cuenta Pública se presentarán las explicaciones a las variaciones programáticas para tener mayores elementos acerca de las diferencias entre el presupuesto original y el ejercido.

IV. Dictaminación

El resultado de la solicitud de apertura de tienda en localidades, se deberá notificar mediante la emisión de un dictamen, debidamente firmado por el Director de Operaciones de DICONSA y/o el Gerente correspondiente.

En caso de ser positivo, el dictamen contendrá:

a. Resolución

b. Determinación del capital de trabajo

c. Funciones y responsabilidades de Contraloría Social

En caso de ser negativo, el dictamen contendrá:

a. Resolución con la justificación de la negativa

V. Política Comercial y Administrativa para el Abasto de Bienes para Comercializar por DICONSA

La operación del Programa la realizará DICONSA conforme a estas Reglas de Operación y brindará el apoyo que le sea posible a los Comités de Abasto en las tiendas y a los Consejos Comunitarios de Abasto en los almacenes, buscando la optimización operativa del Sistema Diconsa.

El Programa de Abasto Rural se sujetará a las siguientes políticas comerciales y administrativas:

a. Compras de Bienes para Comercializar

Las negociaciones de compra de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) incluyendo productos de carácter regional, se realizarán a nivel central, procurando hacerlas a precios más bajos con respecto a los que prevalecen en el mercado, comprando preferentemente a los productores y/o fabricantes con base en las políticas y a la normatividad existente para la adquisición de bienes para comercializar. Solo por excepción justificada, se podrán realizar compras consolidadas, tomando en cuenta la opinión de la Dirección de Operaciones y que éstas atiendan la demanda social de las comunidades.

b. Recursos Financieros

La Dirección Comercial no formalizará ninguna adquisición sin contar con suficiencia presupuestal por parte de la Unidad de Administración y Finanzas.

c. Compras Locales y Regionales

i. Cuando se trate de compras de bienes a comercializar que se produzcan regionalmente, la Dirección Comercial sólo las autorizará cuando sean de calidad equiparable y de precios más bajos o iguales a los que se negocien a nivel central.

ii. Cuando algún producto regional justifique un precio ligeramente superior por su excepcional calidad y demanda social, su adquisición será negociada con la Dirección Comercial a nivel central y no podrá ser comprada mientras no se emita la autorización correspondiente.

iii. La Dirección de Operaciones, conjuntamente con la Dirección Comercial, aprobarán los productos que preferentemente se deban adquirir a nivel regional o local, siempre y cuando sean de alta demanda y ofrezcan precios competitivos.

iv. Cuando proceda, y a propuesta de la Dirección de Operaciones, la Dirección Comercial emitirá las autorizaciones para la adquisición de los productos mencionados en los incisos a) y c) y los volúmenes corresponderán sólo a las necesidades debidamente acreditadas por las Gerencias o Subgerencias que realicen tales adquisiciones.

d. Pedidos Generados en las Unidades Operativas

Los Gerentes y Subgerentes de todo el país formularán oportunamente sus Pedidos Cerrados Regionales (PCR) de los artículos autorizados por la Dirección Comercial, generados en las Unidades Operativas correspondientes a su circunscripción territorial. Estos pedidos deberán formularse mensualmente observando los niveles de inventario de cada almacén rural.

e. Maíz y Frijol

En todo momento se asegurará el abasto de maíz blanco y de frijol a bajo precio, preferentemente a través del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana.

f. Leche LICONSA

Sólo se expenderán leches de marca LICONSA. Queda estrictamente prohibido la venta de leche de marcas diferentes a las de LICONSA, a excepción de que LICONSA no cumpla con la demanda social, en cuyo caso la Dirección Comercial llevará a cabo las negociaciones necesarias.

g. Precios en las Tiendas

La Dirección Comercial indicará mensualmente los precios a los que se deberán vender la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) en las tiendas comunitarias y móviles, así como el porcentaje de utilidad sobre venta del resto de los artículos a comercializar.

h. Avisos de los Precios de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) y Quejas

Las tiendas comunitarias deberán mantener a la vista permanentemente los carteles donde se indicarán con claridad los precios de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social). También se indicarán números telefónicos, correos electrónicos y demás aplicaciones de las redes sociales en donde podrán quejarse los consumidores, cuando no se respeten dichos precios.

i. Exhibición de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social)

Las tiendas deberán colocar en un lugar preferente y a la vista los artículos de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social).

j. Respeto a los Precios Diconsa

Cuando en una tienda no se respeten los precios de la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) y los principios establecidos en este documento, DICONSA le hará un apercibimiento por conducto del Consejo Comunitario del almacén correspondiente o, en su defecto a través del Consejo Comunitario Estatal. Si se reincide en la falta se procederá a un segundo apercibimiento. Si después de este último se continúa sin respetar los precios DICONSA procederá a convocar al encargado de la tienda de que se trate, a una reunión con el Comité de Abasto y el Consejo Comunitario correspondiente, para buscar una solución al problema.

k. Productos Diferentes a los del Catálogo de Productos y Artículos de DICONSA

Las tiendas podrán adquirir por su cuenta y con sus propios recursos financieros sólo los productos y artículos diferentes a los del Catálogo de Diconsa que deseen. Queda prohibida la venta de alcohol y tabaco y su exhibición por cualquier medio.

El apoyo o capital de trabajo otorgado por DICONSA sólo será utilizado para los artículos autorizados en el Catálogo de Diconsa.

Se recomienda que las ventas que hagan de los productos diferentes a los del Catálogo DICONSA estén también por debajo de los precios del mercado para no afectar el prestigio del establecimiento como el más barato de la zona.

l. Renovación de los Consejos Comunitarios

Los Consejos Comunitarios realizarán elecciones internas. Esas elecciones se realizarán necesariamente en los Almacenes Regionales o en el Almacén Central según sea el caso. El Gerente o Subgerente estatal de DICONSA o el representante que por escrito acredite para el evento, estará presente para atestiguar el acto, pero se abstendrá de intervenir a favor o en contra de cualquiera de los participantes. Por su parte, los consejos comunitarios se abstendrán de intervenir en las designaciones de la Estructura Administrativa de DICONSA.

m. Tiendas de Baja Rentabilidad

Cuando se presente el caso de tiendas de baja rentabilidad, es decir, inexistentes o que permanecen cerradas la mayor parte de los días de la semana, el supervisor dará aviso al Gerente o Subgerente, a fin de que se tomen las medidas correctivas aplicables.

n. Orientación Nutricional

Se apoyarán las campañas de orientación sobre formas de nutrición saludables, a través de mensajes fácilmente comprensibles. Los encargados de las tiendas comunitarias deberán apoyarlas activamente. En las zonas indígenas esas campañas se harán también en las lenguas originarias, de acuerdo a las recomendaciones establecidas en forma coordinada con la Secretaría de Salud.

o. Consumo de Proteínas y Alimentos Saludables

Se promoverá el consumo de proteínas y de productos que no contengan azúcar adicionada, exceso de grasas o sal.

Entre productos semejantes se estimulará el consumo de aquellos que no contengan adicionadas esas sustancias.

p. Gastos de Mantenimiento

Las Gerencias y Subgerencias reportarán las necesidades más urgentes de mantenimiento de los almacenes y mejoramiento de la imagen de las tiendas comunitarias a la Unidad de Administración y Finanzas.

q. Nueva Imagen Institucional de las Tiendas

Se cubrirán las necesidades de pintura y otros materiales para uniformar, mejorar y actualizar la imagen institucional de las tiendas. Para este fin se hará llegar a todos los almacenes rurales el paquete correspondiente a sus tiendas.

Las personas encargadas de las tiendas deberán mantenerlas limpias y presentables.

r. Nuevas Tiendas

DICONSA promoverá la apertura de tiendas en las localidades objetivo. Para cumplir este fin, además de las tiendas comunitarias se abocará a ampliar su red de tiendas móviles de conformidad a la suficiencia presupuestal y a las necesidades regionales, así como a la evaluación del funcionamiento de las tiendas en operación.

s. Normas de Seguridad

Revisar las normas de seguridad Federales y Estatales establecidas por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social para darles cumplimiento y evitar posibles sanciones.

TÍTULO TERCERO

Seguimiento, Supervisión y Evaluación del Programa

Capítulo I

Evaluación

Artículo 11. Evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y de esta forma fortalecer su mecanismo de intervención, se podrá realizar, al menos, la evaluación externa considerada en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL). Lo anterior permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, ejercidos por el Programa.

La publicación de los resultados de las evaluaciones externas, se realizará de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad vigente, a través del portal de Internet de DICONSA (http://www.gob.mx/diconsa).

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto de Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, se cumple con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de que corresponde a las dependencias y entidades asegurar la coordinación de acciones entre estas, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

Artículo 12. Indicadores

Los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del Programa están contenidos como parte de los Anexos de estas Reglas.

La información correspondiente a estos indicadores será reportada por DICONSA en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH).

La totalidad de los indicadores de la MIR se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes ligas: https://nptp.hacienda.gob.mx/programas/jsp/programas/fichaPrograma.jsp?id=08S053 y https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#consultas .

Artículo 13. Seguimiento

Con el propósito de corroborar la correcta operación del programa, DICONSA llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos asignados al mismo, así como a las acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, de conformidad con la legislación aplicable en vigor.

Los ejecutores serán responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable, mientras que las Unidades Responsables del Programa serán responsables de supervisar y verificar el avance y la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de solicitar la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada, en los plazos establecidos en las Reglas de Operación, dejando evidencia de la confirmación de su autenticidad en los medios electrónicos implementados por la autoridad fiscal y asegurar su debido resguardo.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural supervisará el adecuado cumplimiento de estas Reglas de Operación.

Capítulo II

Supervisión

Artículo 14. Supervisión

La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en DICONSA, son los encargados de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y las Reglas vigentes.

TÍTULO CUARTO

Disposiciones Complementarias

Capítulo I

Derechos y Otras Disposiciones

Artículo 15. Derechos de las Personas Beneficiadas

Las personas beneficiarias del Programa corresponden a la población que se ubica en las localidades referidas en el artículo 6 de las presentes Reglas.

Tener acceso a la información del Programa, incluyendo sus Reglas de Operación.

Adquirir la Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social) a precios que le transfieran un margen de ahorro con respecto a los ofrecidos por otras alternativas de abasto en la localidad.

Recibir por parte de las personas encargadas de tiendas un trato respetuoso y sin discriminación alguna.

Adquirir cualquier producto o utilizar cualquier servicio que se ofrezca en los Puntos de Venta del Programa, con excepción de aquellos debidamente identificados que estén dirigidos a personas beneficiarias de otros programas, sin condicionamiento alguno a la compra de otros productos o servicios.

Artículo 16. Acciones de Blindaje Electoral

Los encargados de tienda, los jefes de almacenes, los gerentes, subgerentes, jefes de unidad y en general el personal vinculado con la operación de Diconsa en el programa, tendrán prohibido intervenir, promover y/o permitir cualquier actividad electoral o proselitista en los centros de trabajo de Diconsa.

Artículo 17. Atención a Emergencias Sanitarias

En los centros de trabajo de Diconsa se tomarán las medidas recomendadas por las autoridades de salud competentes, a fin de atender las emergencias que en esta materia se presenten.

Artículo 18. Perspectiva de Género

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones, en los procesos de desarrollo del Programa y en general, en los objetivos planteados en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.

Artículo 19. Enfoque de Derechos

El acceso a los apoyos y servicios de DICONSA a través de las Tiendas Comunitarias, se dará únicamente con base en lo establecido en estas Reglas, sin discriminación alguna.

De igual manera, se fomentará que las y los servidores públicos involucrados en la operación del Programa, promuevan, respeten, protejan y garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

Capítulo II

Control y Auditoría

Artículo 20. Control y Auditoría

Considerando que los recursos federales de este Programa, ejecutados por las entidades federativas o sus municipios no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización por las siguientes Instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por la Auditoría Superior de la Federación; por el Órgano Interno de Control en DICONSA; por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas Instancias Fiscalizadoras para realizar, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo a los programas anuales de auditorías o en el caso que juzgue pertinente. Asimismo, efectuarán las acciones necesarias para dar atención a las recomendaciones planteadas por dichas instancias fiscalizadoras, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, por la inobservancia de esta disposición la Unidad Responsable del Programa determinará con base en lo anterior si suspende o limita la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

Capítulo III

Acceso a la Información y Rendición de Cuentas

Artículo 21. Transparencia y Contraloría Social

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

Estas reglas de operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en la página electrónica de DICONSA: www.gob.mx/diconsa.

Capítulo IV

Quejas y Denuncias y Solicitudes de Información

Artículo 22. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Las personas beneficiarias o interesadas, pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica a través de:

Área	Instancia	Teléfono y Correo Electrónico	Domicilio
Quejas y denuncias	Secretaría de la Función Pública	Del interior de la República al 800 11 28 700. De la Ciudad de México al 55 2000 2000. contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx	Insurgentes Sur 1735, Planta Baja, Módulo 3, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México
	Órgano Interno de Control en DICONSA, S.A. de C.V., para recepción de quejas y denuncias	De la Ciudad de México: 55 5229 0700 exts. 65919, 65925 y 65926 Del interior de la República: 800 08 34266	Avenida Insurgentes Sur 3483, Ala Sur, Planta Baja, Col. Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14020, Ciudad de México

También, se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios y que se puede consultar en la página www.gob.mx/conamer.

I. Espacio Ciudadano DICONSA

Con objeto de fortalecer la corresponsabilidad entre la población beneficiada y DICONSA, se cuenta con los siguientes mecanismos de contacto ciudadano, para emitir quejas sobre el servicio, reconocimientos, dudas, comentarios y/o sugerencias al servicio que se presta: Lada sin costo: 800-48-34-266, Correo electrónico: atencionpublica@diconsa.gob.mx. Más información en www.gob.mx/diconsa/

II. Información de Contacto.

El solicitante deberá de solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles, los faltantes de información que DICONSA requiera para responder las Quejas sobre el servicio y Solicitudes de Información. DICONSA dará respuesta a las Quejas sobre el servicio y Solicitudes de Información en los 30 días hábiles posteriores por el mismo medio que le fue solicitada.

Artículo 23. Mecanismo, Instancias y Canales

Las quejas o peticiones captadas a través de los diferentes medios establecidos se remitirán a las áreas dependientes de la Dirección de Operaciones con el fin de que se dé atención a las mismas.

DICONSA y el Órgano Interno de Control respectivo, en el ejercicio de sus facultades, podrán realizar, indistintamente y en todo momento, la inspección, fiscalización y vigilancia de los recursos federales, incluyendo la revisión programática presupuestal, así como, en su caso, atender las quejas y denuncias que se presenten sobre su manejo. Para tal efecto, la instancia ejecutora conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación comprobatoria de los actos que realice conforme a las disposiciones de la legislación aplicable en vigor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. (DICONSA), para el ejercicio fiscal 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de enero del mismo año.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 31, fracción IX, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO I. Guía Rápida para el Beneficiario

ANEXO II. Diagrama de Flujo - Programa de Abasto Rural operado por DICONSA, S.A. de C.V.

ANEXO III. Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social)

ANEXO IV. Solicitud de Apertura de Tienda

ANEXO V. Indicadores del Programa

ANEXO VI. Formato para la Verificación de Abasto Local Suficiente en el Área de Influencia de la Tienda

ANEXO I. Guía Rápida para el Beneficiario

¿COMO ABRIR UNA TIENDA COMUNITARIA DICONSA?

1. Contar con un local.

Para solicitar la apertura de una Tienda Comunitaria, la comunidad deberá contar con un local para la instalación de la misma.

2. Solicitar formato de apertura.

Las personas interesadas en abrir una Tienda comunitaria podrán obtener el formato correspondiente en la siguiente liga electrónica:

También podrán solicitar el formato de Apertura de Tienda en Almacenes Centrales, Sucursales, Unidades Operativas y/o Oficinas Centrales de DICONSA.

3. Esperar respuesta.

En un plazo no mayor a 30 días naturales, DICONSA emitirá la respuesta para la apertura de la Tienda Comunitaria y la aplicación del Capital de Trabajo.

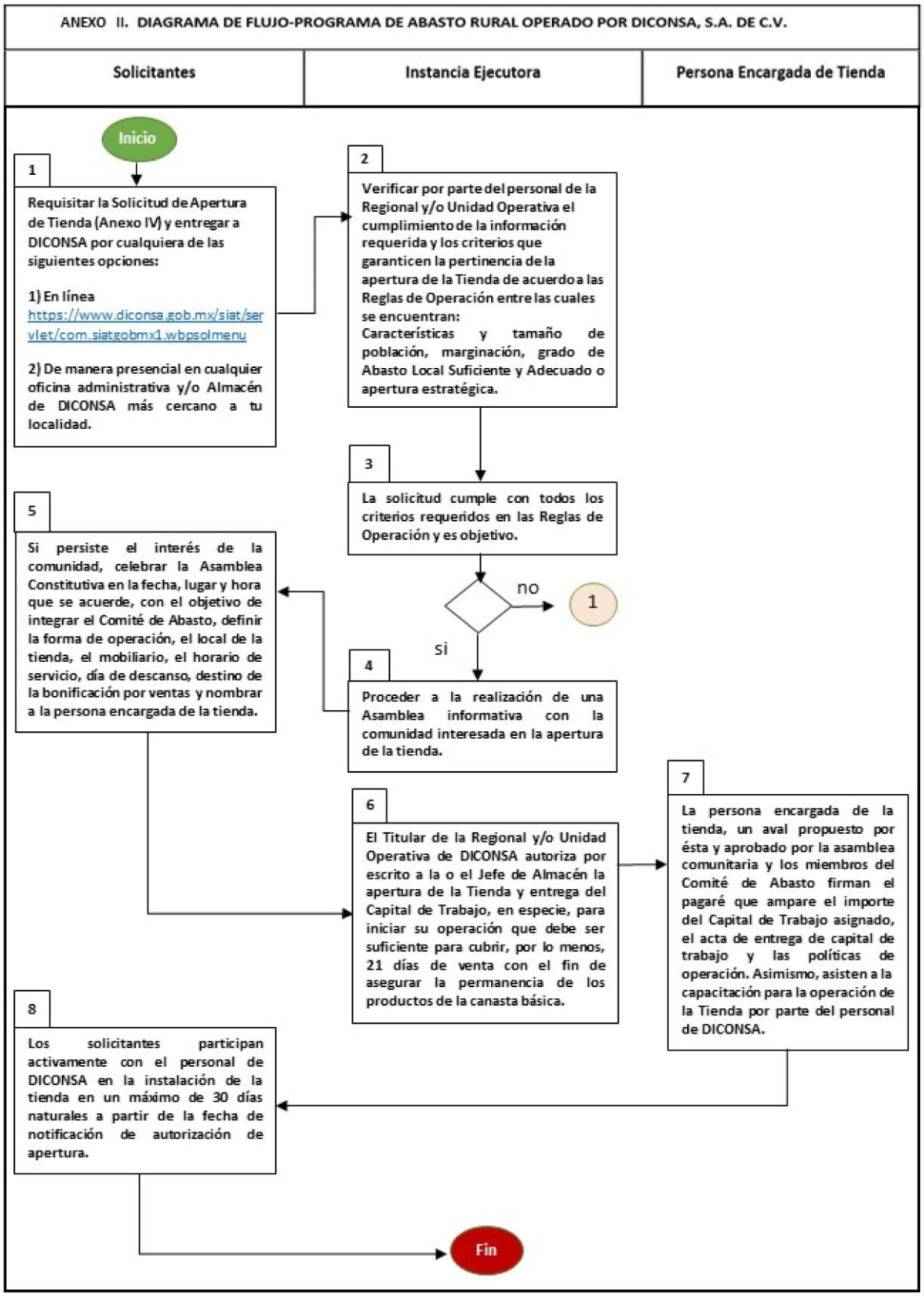
4. Celebrar asamblea constitutiva.

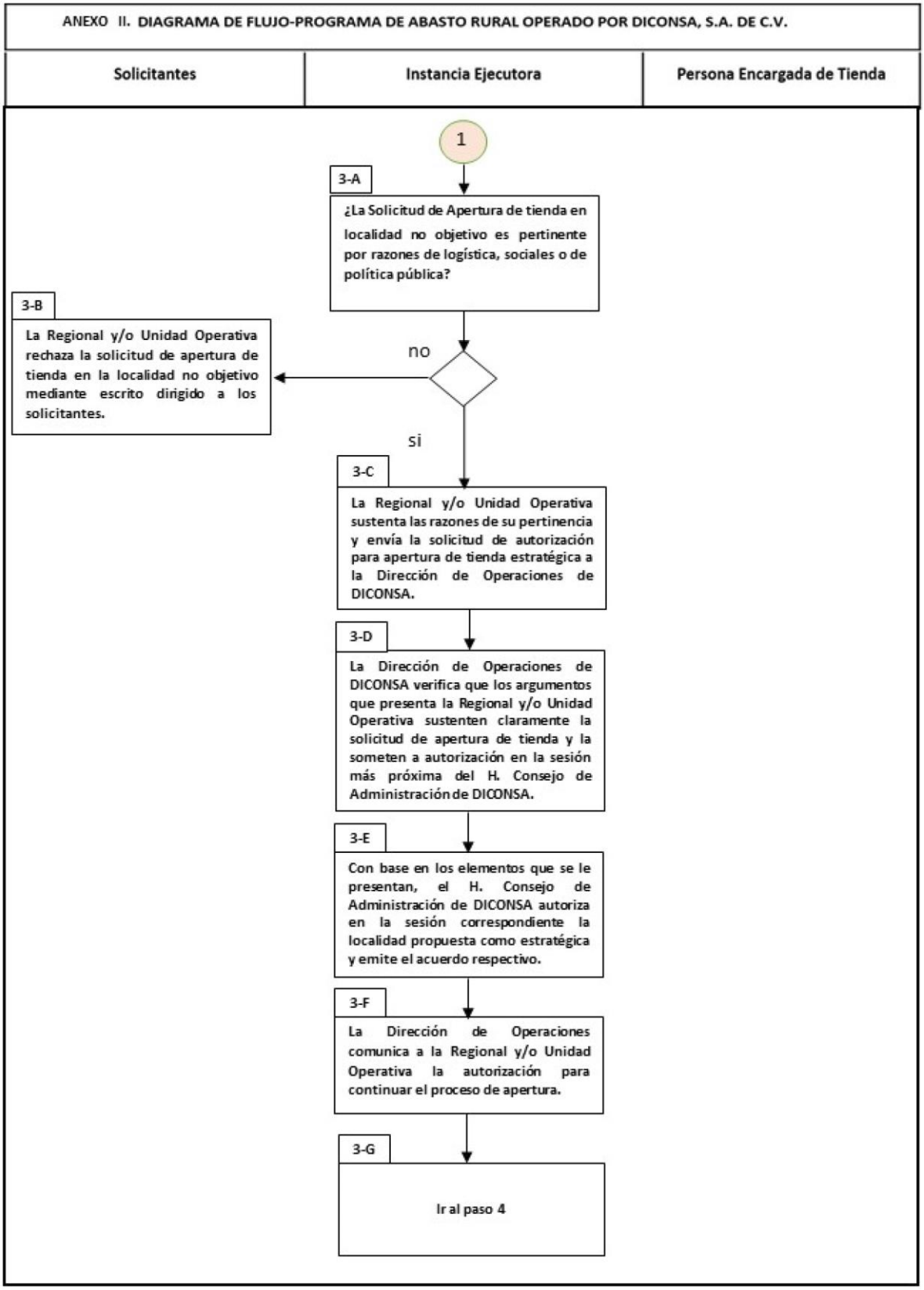
Coordinados por personal de DICONSA, los solicitantes celebrarán una Asamblea Constitutiva para:

- Integrar un Comité de Abasto
- Definir forma de operación
- Establecer horario de servicio
- Nombrar persona encargada de la Tienda Comunitaria

5. Asistir a capacitación.

La persona encargada de la Tienda Comunitaria y los miembros del Comité de Abasto deberán asistir a la capacitación que proporcione DICONSA, que consistirá en temas como: operación de la tienda, contraloría social, promoción comunitaria, igualdad de género, y otros temas relacionados con la ejecución del programa.


ANEXO II. DIAGRAMA DE FLUJO-PROGRAMA DE ABASTO RURAL OPERADO POR DICONSA, S.A. DE C.V.
Solicitantes
Instancia Ejecutora
Persona Encargada de Tienda
Inicio
1
Requisitar la Solicitud de Apertura de Tienda (Anexo IV) y entregar a DICONSA por cualquiera de las siguientes opciones:
1) En línea https://www.diconsa.gob.mx/siat/servlet/com.siatgobmx1.wbpsolmenu
2) De manera presencial en cualquier oficina administrativa y/o Almacén de DICONSA más cercano a tu localidad.
2
Verificar por parte del personal de la Regional y/o Unidad Operativa el cumplimiento de la información requerida y los criterios que garanticen la pertinencia de la apertura de la Tienda de acuerdo a las Reglas de Operación entre las cuales se encuentran:
Características y tamaño de población, marginación, grado de Abasto Local Suficiente y Adecuado o apertura estratégica.
3
La solicitud cumple con todos los criterios requeridos en las Reglas de Operación y es objetivo.
no
1
si
4
Proceder a la realización de una Asamblea informativa con la comunidad interesada en la apertura de la tienda.
5
Si persiste el interés de la comunidad, celebrar la Asamblea Constitutiva en la fecha, lugar y hora que se acuerde, con el objetivo de integrar el Comité de Abasto, definir la forma de operación, el local de la tienda, el mobiliario, el horario de servicio, día de descanso, destino de la bonificación por ventas y nombrar a la persona encargada de la tienda.
6
El Titular de la Regional y/o Unidad Operativa de DICONSA autoriza por escrito a la o el Jefe de Almacén la apertura de la Tienda y entrega del Capital de Trabajo, en especie, para iniciar su operación que debe ser suficiente para cubrir, por lo menos, 21 días de venta con el fin de asegurar la permanencia de los productos de la canasta básica.
7
La persona encargada de la tienda, un aval propuesto por ésta y aprobado por la asamblea comunitaria y los miembros del Comité de Abasto firman el pagaré que ampare el importe del Capital de Trabajo asignado, el acta de entrega de capital de trabajo y las políticas de operación. Asimismo, asisten a la capacitación para la operación de la Tienda por parte del personal de DICONSA.
8
Los solicitantes participan activamente con el personal de DICONSA en la instalación de la tienda en un máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de notificación de autorización de apertura.
Fin


ANEXO II. DIAGRAMA DE FLUJO-PROGRAMA DE ABASTO RURAL OPERADO POR DICONSA, S.A. DE C.V.
Solicitantes
Instancia Ejecutora
Persona Encargada de Tienda
1
3-A
¿La Solicitud de Apertura de tienda en localidad no objetivo es pertinente por razones de logística, sociales o de política pública?
no
3-B
La Regional y/o Unidad Operativa rechaza la solicitud de apertura de tienda en la localidad no objetivo mediante escrito dirigido a los solicitantes.
si
3-C
La Regional y/o Unidad Operativa sustenta las razones de su pertinencia y envía la solicitud de autorización para apertura de tienda estratégica a la Dirección de Operaciones de DICONSA.
3-D
La Dirección de Operaciones de DICONSA verifica que los argumentos que presenta la Regional y/o Unidad Operativa sustenten claramente la solicitud de apertura de tienda y la someten a autorización en la sesión más próxima del H. Consejo de Administración de DICONSA.
3-E
Con base en los elementos que se le presentan, el H. Consejo de Administración de DICONSA autoriza en la sesión correspondiente la localidad propuesta como estratégica y emite el acuerdo respectivo.
3-F
La Dirección de Operaciones comunica a la Regional y/o Unidad Operativa la autorización para continuar el proceso de apertura.
3-G
Ir al paso 4

ANEXO III. Canasta Básica (Productos Alimenticios y de Demanda Social)

No.

	PRODUCTOS BÁSICOS
1	Aceite vegetal comestible
2	Agua purificada
3	Arroz
4	Artículos para el aseo bucal
5	Atún
6	Avena
7	Azúcar estándar
8	Blanqueadores
9	Café
10	Cereales en hojuelas
11	Chiles procesados
12	Chocolate en polvo
13	Detergente en polvo
14	Frijol
15	Galletas básicas
16	Harina de maíz enriquecida
17	Harina de trigo
18	Insecticidas y raticidas
19	Jabones
20	Jugos y néctares
21	Leche
22	Lentejas
23	Limpiadores líquidos
24	Maíz
25	Pañales desechables
26	Papel higiénico
27	Pasta para sopa
28	Sal
29	Sardina
30	Toallas sanitarias
	PRODUCTOS COMPLEMENTARIOS
1	Alimentos infantiles colados, picados
2	Alimentos pecuarios
3	Aromatizantes
4	Artículos de primeros auxilios
5	Artículos para uso personal
6	Atoles
7	Cereales en barra y palanquetas (de amaranto y cacahuate)
8	Cerillos y encendedores
9	Chícharo procesado
10	Chilorio

No.	
11	Chocolate de mesa
12	Chocolate golosina
13	Condimentos
14	Consomés
15	Desinfectantes
16	Detergentes líquidos
17	Fertilizantes
18	Fórmulas lácteas
19	Frijoles procesados
20	Frutas procesadas
21	Galletas diversas
22	Garbanzo envasado
23	Gelatina y flanes en polvo
24	Harina de arroz
25	Harina para hot cakes
26	Herramientas para el campo
27	Jarabes
28	Jarcería
29	Leche condensada, evaporada y media crema
30	Leche saborizada
31	Limpiadores en polvo
32	Manteca vegetal y de cerdo
33	Mayonesas y mostazas
34	Mermeladas y cajetas
35	Miel
36	Moles y adobos
37	Palillos
38	Pañuelos desechables
39	Papel aluminio
40	Pilas y linternas
41	Polvo para hornear
42	Puré de tomate procesado
43	Salsas procesadas
44	Servilletas
45	Shampoo y acondicionadores
46	Soya texturizada
47	Suavizante de telas
48	Té
49	Tostadas
50	Ungüentos y pomadas
51	Utensilios de aluminio y acero
52	Utensilios de lámina galvanizada
53	Velas y veladoras
54	Vinagre

ANEXO IV. SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA

DICONSA	**DICONSA, S.A. DE C.V.** **SOLICITUD DE APERTURA DE TIENDA**

Municipio: _____, Fecha: _____

DICONSA, S.A. DE C.V.

Presente

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V., para el Ejercicio Fiscal 20__ quienes suscribimos la presente, por este conducto le solicitamos se considere la apertura de una Tienda en:

Localidad: _____

Municipio: _____

Estado: _____

Nombre del Almacén: _____

(Este dato será asignado por personal de DICONSA)

Nombre de la Sucursal o Unidad Operativa: _____

(Este dato será asignado por personal de DICONSA)

Para tal efecto, le informo que los solicitantes conocemos las obligaciones y requisitos para la apertura de Tienda incluidos en dichas Reglas de Operación del Programa de Abasto Rural a cargo de Diconsa, S.A. de C.V. y manifestamos nuestra conformidad para su cumplimiento.

Los miembros de la comunidad que suscribimos la presente, manifestamos nuestro interés y compromiso en participar en la Asamblea Informativa para que se nos brinde la asesoría e información necesarias para la apertura y funcionamiento de la Tienda, la integración del Comité de Abasto, la designación del Encargado de la Tienda y de las funciones de éste y las de los miembros del Consejo Comunitario de Abasto, A.C.

Al ser ésta una posibilidad que nos da el Programa de Abasto Rural de esa Entidad, manifestamos nuestro compromiso en exhibir exclusivamente la imagen institucional de Diconsa, S.A. de C.V. y en virtud de que es un programa del Gobierno Federal que no está relacionado o patrocinado por partido político o candidato alguno, nos comprometemos a dar cabal cumplimiento a las normas electorales, de tal suerte que en ningún momento se utilice el inmueble o los recursos vinculados al programa, con fines político electorales.

Asimismo, nos comprometemos a solventar en un plazo no mayor de 10 días hábiles, a partir de que se nos informe, los faltantes de información en esta solicitud que Diconsa nos requiera, por conducto del Sr. (a) _____a quien hemos designado como nuestro representante y estamos de acuerdo en que, de no cumplir con el plazo estipulado, se considere como no recibida esta solicitud, por lo que deberemos reiniciar el trámite.

Estamos enterados de que, en un plazo de 30 días naturales contados a partir de haber entregado esta Solicitud de Apertura de Tienda, Diconsa, S.A. de C.V. dará respuesta por escrito de aceptación o rechazo a nuestro representante.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DE LOS SOLICITANTES		
NOMBRE:		**FIRMA O HUELLA**
DOMICILIO:		
TELÉFONO:		
CORREO ELECTRÓNICO:		

EN SU CARÁCTER DE JEFES DE FAMILIA QUE AVALAN LA SOLICITUD, FIRMAN:		
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA
NOMBRE DOMICILIO		FIRMA O HUELLA

ANEXO V. INDICADORES DEL PROGRAMA

No.	Nombre del Indicador	Fórmula	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición
1	Porcentaje de la Población con seguridad alimentaria que está en el radio de influencia de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación	(Total de personas encuestadas con seguridad alimentaria en hogares ubicados dentro de un radio de 2.5 km., a partir de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación) / (Total de personas encuestadas en hogares ubicados dentro de un radio de 2.5 km., a partir de una tienda Diconsa en localidades de alta y muy alta marginación) x 100	Personas	Anual
2	Porcentaje de Cobertura del Total de Localidades Objetivo	(Localidades objetivo con tienda Diconsa / Total de localidades objetivo) x 100	Localidad	Trimestral
3	Disponibilidad física de los productos de la Canasta Básica de DICONSA	(Total de productos de la Canasta Básica de DICONSA encontrados en las tiendas encuestadas / Total de productos de la Canasta Básica de DICONSA que deberían estar en las tiendas verificadas en muestra) x 100	Porcentaje	Anual
4	Margen de ahorro en la Canasta Básica de DICONSA	[(Precio promedio de la Canasta Básica de DICONSA en el mercado local / Precio promedio de la Canasta Básica de DICONSA en tiendas Diconsa)-1] x 100	Porcentaje	Semestral

ANEXO VI.

Formato para la verificación de Abasto Local Suficiente y Adecuado en el área de influencia de la tienda

No.	PRODUCTO	DISPONIBLE EN:[1/]	PREGUNTAR POR[2/]			Si no hay el producto anterior, preguntar por MARCA MÁS VENDIDA[3/]		
			PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO
1	MAÍZ							
2	FRIJOL							
3	ARROZ							
4	AZÚCAR							
5	HARINA DE MAÍZ ENRIQUECIDA							
6	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE							
7	ATÚN							
8	SARDINA							
9	LECHE FLUIDA EN POLVO Y DERIVADOS DE LA LECHE							
10	CHILES ENVASADOS							
11	CAFÉ SOLUBLE (CON Y SIN AZÚCAR)							
12	SAL DE MESA							
13	AVENA							
14	PASTA PARA SOPA							
15	HARINA DE TRIGO							
16	CHOCOLATE							
17	GALLETAS MARÍAS, DE ANIMALES O SALADAS							
18	LENTEJAS							

No.	PRODUCTO	DISPONIBLE EN:[1/]	PREGUNTAR POR[2/]			Si no hay el producto anterior, preguntar por MARCA MÁS VENDIDA[3/]		
			PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO	PRESENTACIÓN	MARCA	PRECIO
19	JABÓN DE LAVANDERÍA							
20	JABÓN DE TOCADOR							
21	PAPEL HIGIÉNICO							
22	DETERGENTE EN POLVO							
23	CREMA DENTAL							
24	CARNE DE RES							
25	CARNE DE PUERCO							
26	CARNE DE POLLO							
27	TOSTADAS							
28	PAN DE CAJA Y DE DULCE							
29	HUEVO FRESCO							
30	PESCADO SECO							
31	AGUA PURIFICADA							
32	GOLOSINAS DE AMARANTO, CACAHUATE, ETC.							
33	PURÉ DE TOMATE ENVASADO							
34	FRUTAS DESHIDRATADAS							
35	JAMAICA Y TAMARINDO NATURALES							
36	CONCENTRADOS SIN AZÚCAR PARA ELABORACIÓN DE BEBIDAS (JAMAICA, TAMARINDO, ETC.)							
37	GELATINA							
38	GARBANZOS, CHICHAROS Y SOYA							
39	CUADRO BÁSICO DE FRUTAS Y VERDURAS							
40	PILAS							

[1/] Anotar: tienda, mini súper, mercado, tianguis, puesto ambulante, otro especificar. Puede no haber todos los productos en la misma opción. Lo importante es que exista el producto en la localidad.

[2/] Siempre deberá preguntarse por estos productos en esas presentaciones.

[3/] En caso de que exista algún producto en varios lugares. Anotar los datos del más barato.

Fecha de verificación: _____

Domicilio del local propuesto para la tienda: _____

Localidad, Municipio y Entidad Federativa: _____

Nombre y firma del Supervisor Operativo: _____

En su caso, nombre y firma del (de los) solicitante(s):

No.	Nombre del Solicitante	Firma

_____

ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 26 y 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 1, 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183,190 fracciones I y II, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1 y 70 fracciones I, XV, XIX, XX, XXVI y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1,5,6,21 y 23 de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 3, fracción XII, 26, 27,28 y 30, los Anexos 10, 11, 25 y 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; y los Artículos 1, 3 y 5, fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el Artículo 26 de la CPEUM establece que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, hace mención de que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Que el Artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Así como los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas. Las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, o en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas, o las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría y dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria.

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable establece que el Estado, a través del Gobierno Federal, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que serán considerados prioritarios para el desarrollo del país y que estarán orientados a corregir disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable; además de contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

Que, dentro de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, México se comprometió a alcanzar los objetivos de Desarrollo Sostenible “Fin a la pobreza” y “Hambre Cero” para el año 2030.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece los principios de: “Economía para el bienestar”, “El mercado no substituye al Estado”, “Por el bien de todos, primero los pobres”, y “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera”. Y que una de las estrategias del Eje 3 Economía es “Autosuficiencia alimentaria y rescate del campo”.

Que el Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos está alineado al Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2020, específicamente a los objetivos prioritarios 1 y 2, de lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción de alimentos básicos; y contribuir al bienestar de la población rural mediante la inclusión de los productores históricamente excluidos de las actividades productivas rurales, aprovechando el potencial de los territorios y los mercados locales. Así como a las estrategias y acciones puntuales que se desprenden de estos objetivos.

El Programa está en concordancia con los cinco objetivos prioritarios del Programa Nacional de Combate a la Corrupción e Impunidad y de la Mejora de la Gestión Pública.

El Programa se alinea a los tres objetivos prioritarios del Programa Institucional 2020-2024 de Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX), en torno a mejorar el ingreso y calidad de vida de los pequeños y medianos productores rurales que contribuya a la producción de granos básicos y leche, así como a la autosuficiencia alimentaria; fortalecer el sistema de abasto social de alimentos, con énfasis en productos de calidad y alto valor nutricional, considerando las preferencias y costumbres regionales, a través de la Canasta Básica de DICONSA, con los precios más bajos y su disponibilidad en las localidades de mayor marginación y pobreza del país; e impulsar la economía familiar y la alimentación sana y nutritiva a través del abasto de leche de calidad a precio preferencial para sus beneficiarios.

Que estas Reglas de Operación están sujetas a las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Que la problemática que atiende el Programa es que “la disminución de la superficie sembrada y el volumen de producción de granos en los últimos años han repercutido en la disminución del ingreso de pequeños y medianos productores de grano y de leche y ha generado un déficit alimentario. Esta situación impacta negativamente en la seguridad alimentaria del país”.

Que, en los casos del maíz y del frijol, los Precios de Garantía atienden una falla de mercado que se origina por una oferta concentrada en un periodo corto y una demanda oligopsónica (pocos compradores), lo que provocaba precios bajos al productor. Con el Precio de Garantía, SEGALMEX actúa como regulador del mercado al ofrecer un mejor precio o un precio piso para estos granos tan importantes para la alimentación del pueblo mexicano.

En los casos de trigo panificable y el arroz, los precios de garantía buscan estimular el aumento de la producción nacional mediante un precio atractivo a los productores, con el fin de disminuir la dependencia de las importaciones en estos granos básicos para la seguridad alimentaria del país.

Por otra parte, el otorgamiento de incentivos a los medianos productores de maíz tiene como propósitos apoyarlos frente a la competencia del maíz importado y promover la cultura del uso de Instrumentos de Administración de Riesgos.

En este tenor, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS, A CARGO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA, SEGALMEX, SECTORIZADA EN LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

EL PROGRAMA ESTÁ SUJETO AL PRESUPUESTO AUTORIZADO EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

CONTENIDO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Capítulo I. Objetivos y conceptos

Capítulo II. Cobertura

Capítulo III. Población objetivo

Capítulo IV. Criterios de elegibilidad y requisitos

Capítulo V. Características de los apoyos

Capítulo VI. Exclusiones

TÍTULO II. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Capítulo I. Instancias participantes

Capítulo II. Mecanismos de selección

Capítulo III. Mecánica operativa

Capítulo IV. Coordinación institucional

TÍTULO III. SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Capítulo I. Seguimiento

Capítulo II. Supervisión

Capítulo III. Evaluación

TÍTULO IV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I. Derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios

Capítulo II. Control y auditoría

Capítulo III. Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Capítulo IV. Quejas, denuncias, solicitudes de información y Contraloría Social

Capítulo V. Otras disposiciones

ANEXOS

GUÍA RÁPIDA PARA EL BENEFICIARIO

DOCUMENTO DE COMPRA DE MAÍZ

DOCUMENTO DE COMPRA DE FRIJOL

SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE TRIGO

SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE ARROZ

SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE MAÍZ DE MEDIANOS PRODUCTORES

PROCESO PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO PARA EL PRECIO DE GARANTÍA DE TRIGO, ARROZ Y DEL INCENTIVO PARA MAÍZ DE MEDIANOS PRODUCTORES

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE TRIGO, ARROZ Y DE MAÍZ DE MEDIANOS PRODUCTORES

DIAGRAMA DE FLUJO DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE FRIJOL Y DE MAÍZ DE PEQUEÑOS PRODUCTORES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL PROGRAMA

Capítulo I

Objetivos y conceptos

Artículo 1. El objetivo general del Programa es incrementar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios de granos básicos (arroz, frijol, maíz y trigo) y leche, a través de la implementación de PRECIOS DE GARANTÍA.

Los objetivos específicos del Programa son:

I. Establecer precios de garantía para el maíz de pequeños productores, frijol y leche.

II. Apoyar la comercialización del maíz de medianos productores, trigo y arroz.

Para efectos y aplicación del Programa y sus componentes, se definen los siguientes conceptos:

I. Precios de Garantía. - Precios que alcanzarán los productores de maíz, frijol y leche, trigo y arroz a los que se refieren estas Reglas de Operación.

II. Precio de Referencia. Es un precio y está definido en las fracciones IV del artículo 6 y III del artículo 8 de estas Reglas.

III. Beneficiario. - Es una persona física, mayor de edad, es productor, sin distinción de género y capacidades, que cumple con criterios de elegibilidad y recibe el apoyo previsto en las presentes Reglas de Operación.

IV. Centro de Acopio. - Espacio en donde se reciben los granos como maíz y frijol, se supervisa el cumplimiento con las normas de calidad y se otorga el Precio de Garantía.

V. Comunicado. - Instrumento mediante el cual se brinda información importante relacionada con la mecánica del Programa.

VI. DICONSA. - DICONSA, S.A. de C.V., entidad sectorizada en la SADER.

VII. Instrumento de Administración de Riesgos (IAR). Medio para la protección del precio de las cosechas.

VIII. Incentivo. - Es el apoyo que el Gobierno Federal proporciona a los productores elegibles de maíz de medianos productores, trigo y arroz de acuerdo a lo indicado en estas Reglas.

IX. LICONSA. - LICONSA S.A. de C.V., entidad sectorizada en la SADER.

X. Productor. - Hombre o mujer que cultiva maíz, frijol, trigo o arroz y vende su producto de acuerdo a lo indicado en estas Reglas, o tiene vacas lecheras y vende la leche.

XI. Programa. - Programa de Precios de Garantía para Productos Alimentarios Básicos.

XII. SADER. - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XIII. SEGALMEX. - Seguridad Alimentaria Mexicana, Organismo Público Descentralizado sectorizado en la SADER**.**

Capítulo II

Cobertura

Artículo 2. El alcance del Programa Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos es nacional y focalizado de manera precisa hacia los productores elegibles. El pago de los Precios de Garantía estará en función de la disponibilidad presupuestal y se hará de manera estrictamente individualizada a cada uno de los productores beneficiarios.

Artículo 3. Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos cuyo acopio está a cargo SEGALMEX o LICONSA.

I. Los precios de garantía, de acuerdo con el ciclo agrícola en que aplica, el límite de superficie y el volumen máximo de compra para cada pequeño productor, son los siguientes:

PRODUCTO	**CICLO PRODUCTIVO**	**SUPERFICIE (ha)**	**PRECIO DE GARANTÍA (Pesos / Tonelada o Litro)**	**VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR**
Maíz de pequeños productores	P.V. 2021*	Hasta 5 **de temporal**	$5,610	20 t
Frijol	O.I. 2020-2021* P.V. 2021	Hasta 30 de **temporal** o hasta 5 de **riego**	$14,500	15 t
Leche	**DIARIO**	_____	$8.20/litro	25 litros por vaca

* P.V. Primavera - Verano; O.I. Otoño-Invierno.

II. Se otorgará apoyo económico a productores de maíz para el traslado de su grano, de la unidad de producción al centro de acopio. Dicho apoyo consistirá en un monto de $150 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por tonelada, sin exceder el costo de traslado de 20 toneladas por ciclo y se cubrirá cuando se realice el pago del grano al productor.

III. Respecto al tonelaje relativo al maíz y frijol de pequeños productores, debe ser congruente en relación a la superficie de que se trate.

Artículo 4. Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos que no acopia SEGALMEX.

En los casos del trigo y del arroz, los Precios de Garantía se respaldan mediante incentivos. Los apoyos para el trigo se otorgarán para cubrir las diferencias entre el precio de garantía y el precio de referencia. En los casos del trigo y del maíz de medianos productores se requerirá la compra de un Instrumento de Administración de Riesgos (IAR) de conformidad con la mecánica operativa que determine SEGALMEX.

Con el objeto de regular los procesos comerciales, SEGALMEX podrá emitir “bases de comercialización” para estos granos.

Estos Precios de Garantía, de acuerdo con el ciclo agrícola en que aplican, el límite de superficie y el volumen máximo a beneficiar a cada productor, se mencionan a continuación:

PRODUCTO	**CICLO PRODUCTIVO**	**SUPERFICIE (ha)**	**PRECIO DE GARANTÍA O INCENTIVO (Pesos / Tonelada)**	**VOLUMEN MÁXIMO POR PRODUCTOR**
Maíz de medianos productores	O.I.2020-2021	Hasta 50	Sólo Incentivo	600 t
Trigo panificable	O.I.2020-2021 P.V. 2021	_____	$5,790	100 t
Trigo cristalino	O.I.2020-2021	_____	Sólo incentivo	150 t
Arroz	O.I.2020-2021 P.V. 2021	_____	$6,120	120 t

El volumen máximo por productor es una referencia del tonelaje limite que puede tener apoyo un productor, pero está determinado por la superficie y rendimientos reconocidos por SEGALMEX.

Artículo 5. Incentivo para el maíz de medianos productores.

Se otorgará sólo un incentivo para la adquisición de Instrumentos de Administración de Riesgos a los medianos productores de maíz con tierras de temporal o de riego con hasta 50 hectáreas en propiedad y/o usufructo, que comercialicen su producción.

Los incentivos para medianos productores de maíz del ciclo Primavera-Verano 2020, se cubrirán con presupuesto 2021. Estos incentivos se utilizarán para la adquisición de Instrumentos de Administración de Riesgos de acuerdo con la Mecánica Operativa respectiva.

Artículo 6. Precio de Garantía para el trigo panificable.

Se aplicará para el trigo panificable destinado a la industria molinera nacional y para la semilla certificada, en ambos ciclos agrícolas (O.I. y P.V.) y se otorgará de manera diferencial como se describe a continuación:

I. **Modalidades.** Si el precio de referencia es mayor o igual al precio de garantía el productor sólo será elegible para el apoyo que se determine para la adquisición del IAR (Modalidad 1). Si el precio de referencia, que establecerá SEGALMEX, es menor al precio de garantía el productor adicionalmente será elegible para un complemento basado en la diferencia entre dichos precios (Modalidad 2).

II. **Apoyo básico:** Hasta 100 toneladas por productor elegible recibirán el apoyo que se determine para la adquisición del IAR (Modalidad 1), o este apoyo y el complemento, basado en la diferencia entre el precio de garantía y el precio de referencia que establecerá SEGALMEX (Modalidad 2).

III. **Apoyo por productividad:** Hasta 200 toneladas adicionales a las primeras 100 por productor recibirán, quienes se encuentren en la Modalidad 1, el apoyo que SEGALMEX determine para la adquisición del IAR. Quienes se encuentren en la Modalidad 2 recibirán el apoyo que SEGALMEX determine para la adquisición del IAR y además el 50% del apoyo básico, establecido por la diferencia entre el precio de garantía y el precio de referencia que establecerá SEGALMEX.

IV. **Precio de referencia:** El precio de referencia será definido cuando SEGALMEX declare, mediante un comunicado, la finalización del periodo de comercialización para cada región o entidad y su cálculo se efectuará considerando los posibles valores de los IAR, referenciados a los precios de futuro de la Bolsa de Chicago (CBOT), las bases de comercialización y las condiciones de mercado prevalecientes en el periodo de la cosecha en cada región. Los medios de publicación serán: la página oficial de SEGALMEX y correos electrónicos a los involucrados.

Artículo 7. Incentivo para el trigo cristalino.

Para el trigo cristalino destinado a la industria molinera nacional, se beneficiarán hasta 150 toneladas por productor únicamente con el apoyo que se determine para la adquisición del IAR. Este apoyo sólo se aplicará en Baja California, Sonora y el Bajío.

Un mismo productor puede recibir al mismo tiempo los apoyos descritos en los artículos 6 y 7.

Artículo 8. Precio de Garantía para el arroz.

Se otorga para el arroz palay destinado a la industria molinera nacional y para la semilla certificada. En ambos ciclos agrícolas se aplicará como sigue:

I. **Apoyo Básico**: Hasta 120 toneladas por productor elegible, recibirán el apoyo completo, equivalente a la diferencia entre el precio de garantía y un precio de referencia que establecerá SEGALMEX.

II. **Apoyo por productividad**: Hasta 180 toneladas adicionales a las primeras 120 por productor, recibirán el 50% del apoyo básico.

TIPO DE APOYO	TONELADAS	INCENTIVO QUE RECIBE EL PRODUCTOR
BÁSICO	HASTA 120	100%
A LA PRODUCTIVIDAD	120.1 A 300	50%

III. **Precio de referencia:** El precio de referencia será definido en dos categorías (para arroz grueso y para el largo), por ciclo agrícola (O.I. / P.V.) y para las diferentes regiones productoras. Su cálculo se determinará considerando los precios del arroz en el Mercado de Físicos de la Bolsa de Comercio de Chicago (CBOT), el promedio del tipo de cambio, los precios prevalecientes en el mercado nacional y los precios sugeridos y concertados entre la industria arrocera y los productores.

Artículo 9. En caso de emergencia o fuerza mayor que lo ameriten, SEGALMEX podrá poner en práctica acciones especiales.

Cuando en algunas regiones existan cosechas de frijol demeritadas por fenómenos climatológicos, y que por tanto no reúnan las condiciones óptimas de calidad que requiera el mercado para el consumo humano directo, pero que tengan un valor comercial, SEGALMEX podrá implementar acciones especiales de apoyo a los productores del referido frijol adquiriéndolas con un precio diferente al de garantía.

Capítulo III

Población objetivo

Artículo 10. La población potencial del Programa para los Precios de Garantía cuyo acopio es hecho por SEGALMEX o LICONSA, se define de la siguiente manera para cada producto, además de las especificaciones mencionadas en el Artículo 3:

I. **Maíz de pequeños productores**: todos los productores poseedores de una superficie de cultivo de hasta 5 hectáreas de temporal. En este límite, las fracciones de hectárea hasta 0.5 se redondeará al número inferior.

II. **Frijol**: todos los productores poseedores de una superficie de cultivo de hasta 30 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego. En estos límites, las fracciones de hectárea hasta 0.5 se redondeará al número inferior.

III. **Leche**: son pequeños (de 1 a 35 vacas) y medianos (de 36 a 100 vacas) productores de leche registrados en el Padrón de LICONSA. El precio de garantía se aplicará exclusivamente a los productores de leche antes mencionados. Para dar continuidad y certeza de que estas condiciones se cumplan, LICONSA revisará periódicamente sus padrones de productores y, en caso de no estar en el padrón, los productores se deberán registrar para solicitar el precio de garantía.

IV. En relación con el Precio de Garantía para la leche, LICONSA será la entidad a la que le corresponde la operación. La intervención de SEGALMEX se limitará a la autorización para la transferencia de los recursos correspondientes.

Artículo 11. La población potencial del Programa para los productos que no acopian SEGALMEX ni LICONSA, se define de la siguiente manera para cada cultivo, además de las especificaciones mencionadas en el Artículo 4:

I. **Maíz de medianos productores**: todos los productores de maíz con tierras de temporal y/o de riego con hasta 50 hectáreas en propiedad y/o usufructo que comercialicen formalmente. En este límite, las fracciones de hectárea hasta 0.5 se redondeará al número inferior.

II. **Arroz y Trigo**: La totalidad de los productores que destinen su producción a la industria nacional con la limitante del volumen máximo por productor y otras establecidas en los Artículos 6, 7 y 8.

Artículo 12. Los apoyos del Programa se otorgan a demanda de los productores, por lo que la población objetivo está conformada por aquellos productores que acuden a SEGALMEX para obtener el beneficio (compra de su grano o incentivo) a través de los canales establecidos (centros de acopio, bodegas, molinos, entre otros) y cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos en estas Reglas.

Artículo 13. Cuando las adquisiciones de leche de los productores referidos no sean suficientes para las necesidades de LICONSA, esta empresa podrá comprar leche fluida a productores que rebasen el límite de vacas antes señalado; en tal caso, lo hará a precio de mercado. Igualmente podrá surtirse a través de importaciones, cumpliendo con la normatividad respectiva. En lo referente a la calidad, en todos los casos se estará a lo dispuesto en las normas oficiales vigentes.

Artículo 14. Cuando haya emergencia de abasto en DICONSA, LICONSA o generalizada, SEGALMEX podrá realizar compras de emergencia a precios de mercado de los productos referidos en estas Reglas de Operación.

Capítulo IV

Criterios de elegibilidad y requisitos

Artículo 15. Para que se les autorice apoyo del Programa, los productores deberán cumplir con los requisitos y criterios básicos que se mencionan a continuación:

	Criterios	**Requisitos**
I.	Estar registrado en el Padrón de Productores de la SADER y/o estar inscritos en alguno de los siguientes padrones: Censo del Bienestar, Producción para el Bienestar y los propios que tenga o genere SEGALMEX, como el de LICONSA.	Presentar folio de registro en el Padrón de Productores de la SADER y/o de otro de los padrones indicados, folio SEGALMEX o constancia de registro.
II.	Identificarse como productor activo nacional	Identificación oficial vigente.
III.	Poseer una cuenta bancaria personal.	• Brindar estado de cuenta bancario vigente y personal, que muestre la CLABE interbancaria (Nivel 4). • En el caso de los pequeños productores no se exigirá la cuenta bancaria.
IV.	Comprobar posesión del predio sembrado.	En propiedad (certificado parcelario, etc.) o de renta (contrato con soporte documental).
V.	Apegarse a las mecánicas operativas de cada grano	Presentar aquellos documentos que sean determinados en cada mecánica, por ejemplo: el comprobante de IAR, documentación del predio, facturas, etc.

Artículo 16. En caso de no estar inscrito en alguno de los padrones mencionados, el productor deberá acreditar y cumplir con los requisitos mencionados en los Artículos 10, 11 y las fracciones II, III, IV del Artículo 15, y de ser así, se registrará para incorporarse al padrón y podrá recibir el beneficio correspondiente.

A partir de los padrones de mencionados en el artículo anterior SEGALMEX enriquecerá constantemente su propio padrón de pequeños productores de maíz y frijol.

SEGALMEX podrá verificar los datos de los campesinos registrados y en caso de que éstos proporcionen información falsa se suspenderán los apoyos.

Capítulo V

Características de los apoyos

Artículo 17. Aplicación del subsidio.

Los recursos que el Gobierno Federal aportará como subsidio al Programa, a través de SEGALMEX, se aplicarán para:

I. Pagarle al productor de maíz y frijol, sus cosechas a un Precio de Garantía, especificado en el Artículo 4.

II. Otorgar incentivos a los medianos productores de maíz, trigo panificable (grano y semilla), trigo cristalino y el arroz destinados a la industria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de las presentes Reglas y a los Precios de Garantía establecidos.

III. Cubrir los costos de implementación y de operación del Programa como el personal y equipamiento necesario y los servicios de almacenamiento, beneficio y transporte de los granos acopiados, entre otros.

Capítulo VI

Exclusiones

Artículo 18. Condiciones de exclusión

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto para considerarlo con precio de garantía si el productor no cumple con los criterios de elegibilidad exigibles.

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto, si éste se encuentra fuera de las especificaciones de calidad.

SEGALMEX se abstendrá de recibir cualquier producto a precio de garantía, cuando no cumplan los supuestos previstos en los artículos 15 y 23.

SEGALMEX se abstendrá de otorgar el precio de garantía o tramitar cualquier apoyo cuando el productor haya realizado actos de simulación, otorgado información y documentación falsa, o cuando haya recibido un pago en demasía sin efectuar el reintegro correspondiente.

SEGALMEX suprimirá la participación de bodegas, comercializadores e industrializadores de maíz de medianos productores, trigo y arroz cuando cobren cuotas a los productores relacionadas con los Precios de Garantía aquí mencionados, alteren información de estos o ejecuten acciones en contra de los productores o del programa.

SEGALMEX solo brinda apoyo a personas físicas. Los Integrantes que forman parte de una organización o de una persona moral deberán gestionar sus apoyos de manera individual, por lo que no se atenderán gestiones de personas morales.

SEGALMEX, se limitará a comprar solo un grano por beneficiario, ya sea maíz o frijol de pequeños productores, o sea el productor no podrá ser beneficiado con la compra de ambos granos.

SEGALMEX, excluye la participación de productores que participen en arrendamientos y/o subarrendamientos múltiples.

TÍTULO II

OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Capítulo I

Instancias participantes

Artículo 19. Instancia ejecutora.

SEGALMEX es la instancia responsable de la operación del Programa de Precios de Garantía.

Artículo 20. Instancia normativa.

SEGALMEX es la instancia responsable de la normatividad del Programa.

SEGALMEX, por conducto de la Dirección de Precios de Garantía, formulará toda la normatividad, mecánica operativa, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y reglamentos, así mismo, emitirá los comunicados que se requieran para la adecuada realización de las labores de acopio de granos, pago a productores, conservación, estudios de mermas, y envío de productos a destino. Todo lo anterior, será dado a conocer de manera oportuna mediante documentos, comunicados o boletines que se difunden a través de la página oficial de SEGALMEX, redes sociales, videoconferencias y correos electrónicos.

Capítulo II

Mecanismos de selección

Artículo 21. Los productores de maíz de pequeños productores y frijol deberán pasar por un proceso de revisión de sus documentos y revisión de la calidad de su grano para poder ser beneficiados por el Programa.

Artículo 22. Los productores de trigo panificable, cristalino, arroz y maíz de medianos productores deberán pasar por un proceso de revisión de sus documentos personales y productivos, o sea por un "proceso de validación" en el cual se determinará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad, la veracidad de la documentación y de la comercialización de la producción de la cual solicita el incentivo.

Capítulo III

Mecánica operativa

Artículo 23. Operación del Precio de Garantía para maíz de pequeños productores y frijol.

Para el maíz de pequeños productores y frijol, SEGALMEX implementará una red de Centros de Acopio, estratégicamente ubicados, considerando la ubicación y volúmenes de producción de los beneficiarios. En ellos que se recibirán las cosechas, objeto del precio de garantía.

I. Recepción y pago de maíz de pequeños productores y frijol.

La recepción y pago de maíz de pequeños productores y frijol se llevará a cabo en los centros de acopio referidos, bajo el siguiente procedimiento:

a. Verificación de la identidad del productor y de su registro en el padrón de beneficiarios del Programa y demás requisitos establecidos en el Artículo 15.

b. Análisis de la calidad del grano para confirmar que cumple con las normas establecidas para la compra;

c. Pesaje;

d. Registro, entrega de documentos y generación del Documento de Compra (DC-1);

e. Para el pago, el beneficiario deberá presentar: una identificación oficial (INE) y su CLABE interbancaria (Nivel 4) y lo recibirá vía transferencia electrónica u orden de pago.

f. Para el caso del maíz y frijol, se establece como base aplicable la NOM 2002 (NMX-FF-034/1-2002 para maíz y NMX-FF-038-SCFI-2013 para frijol), en el entendido de que se tomará en cuenta la situación concreta de cada región que podrá hacer necesario adaptar esa Norma precisamente a esas situaciones específicas; en otras palabras, se podrán hacer excepciones en función de la situación de pobreza extrema, incidencias climatológicas, alejamiento de las vías de comunicación, de inseguridad o condiciones sociales que padecen los campesinos a quienes van dirigidos.

II. Destino de los productos acopiados.

El maíz de pequeños productores y frijol adquiridos por SEGALMEX a precios de garantía, tendrán como destino prioritario atender las necesidades de DICONSA, para la provisión de su red de abasto.

Los volúmenes remanentes, después de cubrir las necesidades de DICONSA, SEGALMEX los venderá a otros programas institucionales o en el mercado abierto. Los precios y condiciones de venta de maíz y frijol a DICONSA serán definidos por SEGALMEX.

Cuando se trate de ventas de maíz de pequeños productores o frijol a otros canales institucionales y/o a particulares, la Dirección Comercial de SEGALMEX negociará los precios y condiciones de la venta, con base en las condiciones que prevalezcan en el mercado.

En casos de emergencia que lo ameriten, SEGALMEX podrá concurrir en apoyo a los productores de maíz y frijol proporcionando en préstamo grano de estos productos apto para la siembra, el cual deberá ser reintegrado en el mismo volumen y calidad con la que le fue prestado.

Todo lo relacionado con el Programa de Abasto Social de Leche y de Compras Sociales de leche se regularán en las Reglas de Operación de LICONSA.

III. Periodos de compra y de pago de incentivos.

Los periodos de compra de maíz de pequeños productores y frijol a precios de garantía serán establecidos por SEGALMEX, en función de los periodos de cosecha de cada uno y dados a conocer a través de la página oficial de SEGALMEX.

Asimismo, para el pago a los productores de maíz de medianos productores, trigo y arroz, se establecerán períodos de registro y de pago, de acuerdo con las épocas de cosecha y se comunicarán dichos periodos de manera oportuna, a través de comunicados y boletines que serán dados a conocer a través de la página oficial de SEGALMEX, correos electrónicos y redes sociales.

Cada productor podrá efectuar la venta de su producto a Precios de Garantía en una sola ocasión o fraccionada, sin exceder los volúmenes máximos permitidos por ciclo agrícola.

Artículo 24. Operación de los Precios de Garantía e Incentivos para maíz de medianos productores, trigo y arroz.

En el caso del maíz de medianos productores, del trigo y del arroz, SEGALMEX **no hará el acopio físico de las cosechas**, limitándose a la implementación de un sistema de registro y pago de los apoyos que han sido descritos en el artículo 5 para maíz de medianos productores, los artículos 6 y 7 para el trigo y el artículo 8 para el arroz.

Para otorgar los Precios de Garantía en maíz de medianos productores, trigo panificable (grano y semilla), trigo cristalino y arroz destinados a la industria, se emitirán las mecánicas operativas, comunicados, los requisitos y listado de los lugares para que los productores se registren, tramiten y gestionen los apoyos detallados en los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de estas reglas. Los cuáles serán dados a conocer mediante la página oficial de SEGALMEX, videoconferencias y redes sociales. También se expedirán comunicados y boletines para mantener informados a los actores interesados a través de la página oficial de SEGALMEX.

Artículo 25. Infraestructura de acopio.

Para el ejercicio 2021, no se construirá infraestructura de almacenamiento y para garantizar la cobertura nacional del Programa, se recurrirá a la infraestructura existente en las regiones productivas que pueda ser obtenida en préstamo, o renta. De ser necesario, se pondrán en práctica métodos de almacenamiento provisionales o la apertura de centros de acopio en la modalidad Libre a Bordo (LAB).

Los centros de acopio para maíz de pequeños productores y frijol serán operados por personal que reclute y capacite SEGALMEX. En maíz de medianos productores, trigo y arroz no hay acopio por parte de SEGALMEX.

SEGALMEX podrá optar también por la contratación de servicios de acopio, almacenamiento y beneficio con terceros, cuando por operatividad, economía, o cualquier otra razón, resulte conveniente para la ejecución eficiente del acopio.

Capítulo IV

Coordinación institucional

Artículo 26. Con el fin de fomentar la integralidad de la política de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, el Programa intercambiará información y coordinará acciones con el Programa de Fertilizantes, y con el de Producción para el Bienestar. Asimismo, SEGALMEX podrá establecer y formalizar acciones de coordinación, convenios, relaciones de trabajo y cualquier forma de cooperación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, empresas, instituciones académicas, y representaciones diversas, con el propósito de optimizar la operación y facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

TÍTULO III

SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Capítulo I

Seguimiento

Artículo 27. **Para el seguimiento del Programa, se atenderá lo siguiente**:

I. Seguimiento a los avances y cumplimiento de garantías durante el desarrollo de las acciones.

II. Evaluación interna del Sistema Maíz, Sistema Trigo y Sistema Arroz.

III. Evaluación interna del Sistema de acopio de maíz y frijol.

IV. Control de los pagos realizados a productores.

Capítulo II

Supervisión

Artículo 28. Con la intención de cumplir con la normativa establecida, respecto a la supervisión en la asignación y entrega de los recursos públicos (subsidios), el Programa se sujeta a lo siguiente:

"De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley, los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad. Adicionalmente, en fracción II del artículo 20 de la Ley mencionada, se dispone que la supervisión de los Programas a cargo de la Secretaría la deberán realizar las UR de los Componentes, directamente o por conducto de una Instancia Supervisora Externa.

Artículo 29. Supervisión de la Dependencia del uso de los Recursos.

Las presentes Reglas de Operación no se contraponen o presentan duplicidad con otros programas y/o acciones del Gobierno Federal, en cuanto a diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Instancia Normativa, es SEGALMEX.

Además, SEGALMEX coordinará acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75, fracción VII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Capítulo III

Evaluación

Artículo 30. Evaluación.

Conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa, y fortalecer su mecanismo de intervención, se deberán realizar, al menos, las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL. Lo anterior, permitirá fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos ejercidos por el Programa.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Capítulo I

Derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios

Artículo 31. Los productores que reciban precio de garantía o incentivos están sujetos a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios de precio de garantía de maíz de pequeños productores y de frijol:

a. Exigir al jefe del centro de acopio que pese su grano de acuerdo con el orden de llegada a la bodega;

b. Presenciar físicamente el peso exacto de su grano y comprobar que el mismo se registre en documento de compra (DC-1) o ticket de báscula;

c. Recibir una copia del certificado de calidad y de pesaje del grano, firmada por el jefe de centro de acopio;

d. Recibir el documento de compra (DC-1) original, por el importe del peso neto analizado del grano entregado al centro de acopio.

II. Son derechos de los beneficiarios de maíz, frijol, arroz, trigo y leche:

a. Ser atendido de manera gratuita, sin distinción de género y con igualdad de oportunidades;

b. En caso de muerte del productor. En el registro, los productores podrán nombrar a un beneficiario. Lo anterior, solo aplica cuando el productor se registró previamente y correctamente en el Programa de Precios de Garantía, para el ciclo vigente.

III. Son obligaciones de los beneficiarios de maíz de pequeños productores y frijol:

a. Entregar el grano en el centro de acopio que le corresponda;

b. Entregar el grano en el horario que establezca el centro de acopio;

c. Entregar el grano a pie de báscula del centro de acopio;

d. Entregar el grano personalmente sin representantes ni intermediarios. En el caso de que, por motivos de fuerza mayor o que el titular se encuentre imposibilitado de entregar personalmente su producto, designará a un representante mediante Carta Poder que contenga su firma autógrafa y firma autógrafa de dos testigos, y de todos, se exhibirán originales y dejarán copia de sus documentos de identificación oficial vigente.

IV. Son obligaciones de los productores beneficiarios de maíz, frijol, arroz, trigo y leche:

a. Aceptar, facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y las solicitudes de información por parte de SEGALMEX, SADER y demás autoridades competentes, con el fin de observar el cumplimiento de las obligaciones que derivan de estas Reglas;

b. Brindar, con veracidad, los datos productivos y personales solicitados para el registro y la obtención de los Precios de Garantía;

c. Cumplir con los requisitos y disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y las definidas en las mecánicas operativas;

d. Los arrendatarios, o cualquier productor no propietario, estarán sujetos a las mismas condiciones que los propietarios y titulares de derechos en cuanto a límites de superficie, volumen de compra y venta única o modalidad de apoyo por ciclo de producción;

e. Los arrendatarios y productores no propietarios deberán acreditar la legal posesión del predio; además para maíz y frijol, el arrendador no deberá tener más hectáreas que las fijadas para otorgar los Precios de Garantía.

Capítulo II

Control y auditoría

Artículo 32. Para control y auditoría del Programa.

Los subsidios federales del Programa mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de su fiscalización y transparencia. Por lo tanto, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine; por el Órgano Interno de Control en la Secretaría o auditores independientes contratados para tal efecto, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

Capítulo III

Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Artículo 33. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, incluidos montos, beneficiarios y resultados del Programa. También se promoverá la operación de mecanismos de consulta e información para impulsar la transparencia y la rendición de cuentas y acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales, conforme a lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Para efectos de la rendición de cuentas, serán publicados los avances programático-presupuestales de manera trimestral y el otorgamiento de apoyos a través del Portal de Transparencia de la página institucional de la Secretaría y en el Portal de internet de SEGALMEX.

Lo anterior con fundamento, entre otros preceptos legales en los artículos 75, fracción V de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 29, fracción I inciso g) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

La Transparencia, Difusión y Rendición de Cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por medio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales, a través de su página de internet https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/home.action, por correo electrónico infomex@ifai.org.mx, o al teléfono: 01 800 TELIFAI (835 4324).

El Programa registrará su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, www.gob.mx/agricultura y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Artículo 34. La operación de la aplicación del apoyo.

Los beneficiarios deberán atender los requerimientos de información sobre los avances en la aplicación de los apoyos recibidos, así como las visitas de supervisión o verificación por parte de la Instancia Ejecutora o quien ésta determine.

Los beneficiarios que incumplan con las disposiciones de estas Reglas o de la convocatoria respectiva, serán sancionados con la suspensión de entrega de los apoyos del Programa.

Artículo 35. Aclaraciones.

En caso de duda o necesidad de interpretación del contenido de estas Reglas de Operación, SEGALMEX resolverá lo conducente.

Capítulo IV

Quejas, denuncias, solicitudes de información y Contraloría Social

Artículo 36. Procedimientos e instancias de solicitudes de información, recepción de quejas, denuncias y Contraloría Social.

Las líneas de atención personalizada para productores de maíz y frijol son al número 5552290776 y al 5552290700, extensiones 65543, 65544, 65545, 65546, 65547 y 65548 y al WhatsApp 5519160361.

Las líneas de atención personalizada para productores, bodegas y molinos de maíz de medianos productores, trigo y arroz son al número 5552290776 y al 5552290700, extensiones: 75013, 75014, 75016, 75017, 75035, y 65775 y al WhatsApp 5576956044.

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus solicitudes de información, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Delegaciones, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet (https://sidec.funcionpublica.gob.mx), vía correo electrónico (atencionoic@sader.gob.mx) o vía telefónica al 01 800 90 61 900 (Área de Quejas del OIC en la Secretaría: Insurgentes Sur 489, P.H. 2, Hipódromo Condesa, Ciudad de México).

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de Contraloría Social de manera individual o colectiva, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 69 y demás relativos de la Ley General del Desarrollo Social.

De conformidad con la legislación aplicable y considerando las características específicas del Programa, SEGALMEX preverá el mecanismo y los requisitos para la participación organizada de los productores beneficiarios del programa en la verificación del cumplimiento de las Reglas de Operación y de la correcta aplicación de los recursos públicos y demás funciones de la Contraloría Social.

Capítulo V

Otras disposiciones

Artículo 37. Acerca de la igualdad entre mujeres y hombres.

El Programa apoya a hombres y mujeres por igual, sin distinción alguna. Lo importante es que sean productores de granos básicos como: maíz, frijol, trigo, arroz y/o productores de leche. En situaciones donde la mujer no pueda comprobar el predio que siembra, podrá presentar una constancia firmada y sellada por la autoridad correspondiente, sea ejidal o comunal, donde especifique las características del predio como: la ubicación, la superficie sembrada y el cultivo.

Artículo 38. Blindaje electoral.

El Director, los Gerentes, los Subgerentes, Jefes de Unidad Operativa, Jefes de Centros de Acopio y el personal en general de operación en el Programa de Precios de Garantía tienen prohibido intervenir, promover o permitir actividad electoral en cualquier tiempo en los centros de trabajo.

Artículo 39. Ámbito de aplicación.

Las presentes reglas de operación son de observancia obligatoria para las instancias participantes en el Programa, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título 2 de estas Reglas de Operación.

Artículo 40. Prevención sanitaria.

En todos los Centros de Trabajo de SEGALMEX se tomarán las medidas de salud procedentes para prevenir cualquier enfermedad, especialmente las contagiosas. Asimismo, se atenderán oportunamente las emergencias sanitarias que se presenten.

Artículo 41. Interpretación.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de SEGALMEX, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

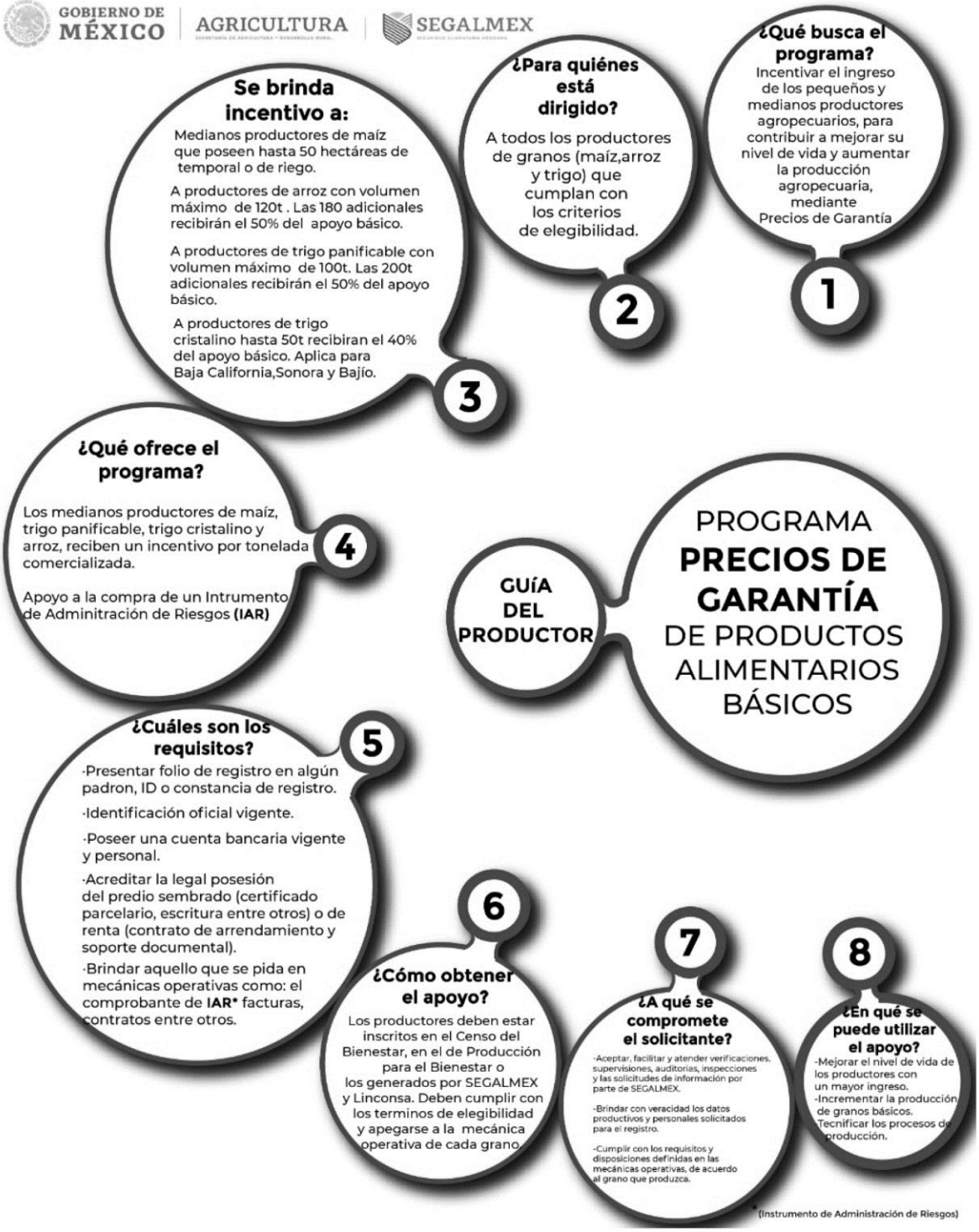
SEGUNDO. En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con estas Reglas de Operación del Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos, a cargo de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, para el ejercicio fiscal 2021, dicha Nota deberá ser firmada por el Director General de SEGALMEX.

TERCERO. SEGALMEX asume el compromiso de cumplir con la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXOS

ANEXO 1. GUÍA RÁPIDA PARA EL BENEFICIARIO




¿Qué busca el programa?
Incentivar el ingreso de los pequeños y medianos productores agropecuarios, para contribuir a mejorar su nivel de vida y aumentar la producción agripecuaria, mediante el establecimiento de Precios de Garantía.
¿A quién está dirigido?
A todos los productores de maíz y frijol pequeños que cumplan con los criterios de elegibilidad del programa.
Se otorga precio de garantía a:
A maíz de pequeños productores, todos los productores poseedores de una superficie de cultivo de hasta 5 hectáreas de temporal, y se les acopiará un máximo de 20 toneladas, adicionalmente se otorgará un apoyo de $150 por tonelada para el traslado.
A Frijol, todos los productores poseedores de una superficie de cultivo de hasta 30 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego, y se les acopiará un máximo de 15 toneladas.
¿Qué ofrece el programa?
Un precio de garantía de $14,500 por tonelada para el caso de frijol, y, un precio de garantía de $5,610 por tonelada de maíz Adicionalmente, una red de Centros de Acopio distribuida a nivel nacional, ubicada en las zonas de produción.
¿Cuáles son los requisitos del productor?
-Estar dentro del padrón de beneficiarios, presentar constancia de registro.
-Documentos de identidad del productor (INE,CURP,comprobante de domicilio).
-Documento con datos bancarios (Estado de cuenta bancario vigente, que contenga número de cuenta y CLABE interbancaria, nivel 4).
-Comprobar posesión de predio sembrado: en propiedad (Certificado Parcelario,Escritura Pública) en caso de rent presentar contrato de arrendamiento con soporte documental
¿Cómo obtener el apoyo?
Los productores deben estar inscritos en el Censo del bienestar, en el de producción para el bienestar o los generados por SEGAMEX en caso de no contar con registro, puede realizar el trámite en centro de acopio), deben cumplir con los criterios de elegibilidad y su producto con calidad solicitada.
¿A qué se compromente el solicitante?
-Aceptar facilitar y atender verificaciones, supervisiones, auditorias, inspecciones y las solicitudes de información por parte de SEGALMEX.
-Brindar con veracidad los datos productivos y personales solicitados en el registro.
-Cumplir con los requisitos y disposiciones definida en la mecánica operativa.
¿En qué puede utilizar el apoyo?
-Mejorar el nivel de vida de los productores con un mayor ingreso.
-Incrementar la producción de granos básicos.
PROGRAMA PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS, MAÍZ PEQUEÑOS PRODUCTORES Y FRIJOL

ANEXO 2. DOCUMENTO DE COMPRA DE MAÍZ

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DOCUMENTO DE COMPRA

SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

Boleta Impresa Por: _____ Fecha de Impresión: _____

Centro de Acopio: _____ Folio Recepción: _____
Estado: _____ Ciudad: _____ Fecha Recepción: _____
Estatus: _____

Nombre del Productor:
Superficie Autorizada (ha): _____ Referencia: _____
Rendimiento Estimado (kg): _____ Convenio: _____
Cantidad Autorizada (apoyo) kg: _____ Nombre del Productor: _____
Tipo de Productor: _____ CURP: _____ Placas: _____
Ciclo Agrícola(Cosecha) _____ RFC: _____ No. de la Muestra: _____
Variedad del Producto: MAIZ BLANCO NACIONAL Presentación: _____

Número de Bultos: _____ Peso de Costalera (calibre) kg _____ Tara de Costal kg: _____
Peso Bruto kg: _____ Peso Tara kg: _____ Peso Neto de Producto kg: _____

HUMEDAD:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
IMPUREZAS Y MAT. EXTRAÑAS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
GRANOS QUEBRADOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
DAÑOS POR CALOR:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
OTRAS VARIEDADES:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
GRANOS DAÑADOS						
POR HONGO:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
POR INSECTOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
POR ROEDORES:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
POR HELADA:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
MANCHADOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
PODRIDOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
GERMINADOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
INMADUROS (CHUPADOS):		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
GERMEN CAFÉ		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
TOTAL DE DAÑOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg

TOTAL DE KILOS DE DEDUCCIÓN _____ kg
PESO NETO ANALIZADO A PAGAR _____ kg

PRESENCIA DE EXCRETAS: ____ PLAGA VIVA: ____ PLAGA MUERTA: ____ OLOR SANO: ____ RECHAZADO: ____ ACEPTADO: ____

	PRECIO POR kg	PRECIO POR ton	IMPORTE A PAGAR
Precio del Producto:	$	$	$
Más bonificación de arrastre (flete):	$	$	$
TOTAL A PAGAR A FAVOR DEL PRODUCTOR:			$

Clabe Interbancaria: _____

"PARA ABONO EN CUENTA", "ESTE DOCUMENTO DEBERÁ HACERSE EFECTIVO 72 HORAS DESPÚES DE SU EMISIÓN".
PARA EL COBRO DE ESTE DOCUMENTO, SERA NECESARIO PRESENTARSE CON SU INE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO EN LA SUCURSAL DE BANCO AZTECA DE SU PREFERENCIA, INDICANDO LA REFERENCIA Y NÚMERO DE CONVENIO.

CON LA PRESENTE BOLETA DE RECEPCIÓN, ANALISIS Y LIQUIDACIÓN, ESTOY ACEPTANDO TODOS LOS VALORES QUE SE CONSIGNAN EN LA MISMA.

JEFE DE CENTRO	SELLO DEL CENTRO	PRODUCTOR
_____		_____
		ACEPTANDO DE CONFORMIDAD

DC-1 M

ANEXO 3. DOCUMENTO DE COMPRA DE FRIJOL

AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DOCUMENTO DE COMPRA

SEGALMEX
SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA

Boleta Impresa Por: _____ Fecha de Impresión: _____

Centro de Acopio: _____ Folio Recepción: _____
Estado: _____ Ciudad: _____ Fecha Recepción: _____
Estatus: _____

Nombre del Productor:
Superficie Autorizada (ha): _____ Referencia: _____
Rendimiento Estimado (kg): _____ Convenio: _____
Cantidad Autorizada (apoyo) kg: _____ Nombre del Productor: _____
Tipo de Productor: _____ CURP: _____ Placas: _____
Ciclo Agrícola(Cosecha) _____ RFC: _____ No. de la Muestra: _____
Variedad del Producto: FRIJOL NEGRO SAN LUIS Presentación: _____

Número de Bultos: _____ Peso de Costalera (calibre) kg _____ Tara de Costal kg: _____
Peso Bruto kg: _____ Peso Tara kg: _____ Peso Neto de Producto kg: _____

HUMEDAD:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
IMPUREZAS Y MAT. EXTRAÑAS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
GRANOS DAÑADOS						
HONGOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
CALOR:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
INSECTOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
AGENTES METEOROLÓGICOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
GERMINADOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
GRANOS DEFECTUOSOS						
PARTIDOS O QUEBRADOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
MANCHADOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
AMPOLLADOS:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
VARIEDADES						
CONTRASTANTES:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg
AFINES:		(%) FACTOR kg/ton	kg	DEDUCCIÓN:		kg

TOTAL DE KILOS DE DEDUCCIÓN: _____ kg
PESO NETO ANALIZADO A PAGAR: _____ kg

PRESENCIA DE EXCRETAS: ___ PLAGA VIVA: ___ PLAGA MUERTA: ___ OLOR SANO: ___ RECHAZADO: ___ ACEPTADO: ___

	PRECIO POR kg	PRECIO POR ton	IMPORTE A PAGAR
Precio del Producto:	$	$	$
Más bonificación de arrastre (flete):	$	$	$
TOTAL A PAGAR A FAVOR DEL PRODUCTOR:			$

Clabe Interbancaria: _____

"PARA ABONO EN CUENTA", "ESTE DOCUMENTO DEBERÁ HACERSE EFECTIVO 72 HORAS DESPÚES DE SU EMISIÓN".

PARA EL COBRO DE ESTE DOCUMENTO, SERA NECESARIO PRESENTARSE CON SU INE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO EN LA SUCURSAL DE BANCO AZTECA DE SU PREFERENCIA, INDICANDO LA REFERENCIA Y NÚMERO DE CONVENIO.

CON LA PRESENTE BOLETA DE RECEPCIÓN, ANALISIS Y LIQUIDACIÓN, ESTOY ACEPTANDO TODOS LOS VALORES QUE SE CONSIGNAN EN LA MISMA.

JEFE DE CENTRO

SELLO DEL CENTRO

PRODUCTOR

ACEPTANDO DE CONFORMIDAD

DC-1 F

ANEXO 4. SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE TRIGO

GOBIERNO DE MÉXICO | AGRICULTURA | SEGALMEX

Registro al Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos

FOLIO NO: TR/O.I.2021/000000

FECHA

DIA	MES	AÑO
		2021

CULTIVO: TRIGO	CICLO AGRICOLA: O.I. 2020-2021
TIPO	GRANO
	PANIFICABLE/CRISTALINO (Selección múltiple)

I. DATOS DE BODEGA O MOLINO

*NOMBRE: _____

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	RFC

II. IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTOR

CURP

*ID SEGALMEX

III. DATOS DEL PRODUCTOR

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
RFC		

IV. ACERCA DEL CONTRATO FIRMADO (CCVT)

FIRMÓ CONTRATO	SI/NO	CLAVE DEL CONTRATO XXX-OI20-XXX-XXXXXX-X-XXX	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE DE QUIEN LO INSCRIBIÓ	ARRASTRAR CCVT (PDF)
	SI/NO	CLAVE DEL CONTRATO XXX-OI20-XXX-XXXXXX-X-XXX	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE DE QUIEN LO INSCRIBIÓ	ARRASTRAR CCVT (PDF)
	SI/NO	CLAVE DEL CONTRATO XXX-OI20-XXX-XXXXXX-X-XXX	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE DE QUIEN LO INSCRIBIÓ	ARRASTRAR CCVT (PDF)

V. DOMICILIO DEL PRODUCTOR

CALLE	NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL

VI. DATOS PRODUCTIVOS

FOLIO DEL PREDIO (AMSYS/ PROAGRO)	TIPO DE POSESIÓN (PROPIA/ RENTADA)	DOC. ACREDITA	RÉGIMEN HÍDRICO (RIEGO / TEMPORAL)	SUPERFICIE SEMBRADA (HA)	PRODUCCIÓN OBTENIDA (TONELADA)	RENDIMIENTO (TONELADAS /HA)	DATOS DEL PREDIO: ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GEO-REFERENCIACIÓN: Latitud	Longitud

VII. INFORMACIÓN BANCARIA

NO. DE CLABE: (CONSTA DE 18 DÍGITOS)

NOMBRE DEL BANCO: _____

VIII. DATOS DEL INSTRUMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO (IAR)

TIPO DE IAR		VOLUMEN A CUBRIR		PRECIO		PERIODO	

IX. LLENAR SOLO SI PERTENECE A PERSONA MORAL

¿PERTENECE Y COMERCIALIZA SU COSECHA A TRAVÉS DE UNA FIGURA MORAL? _____ (NO, PASA A APARTADO X)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

*RFC:

X. NOMBRE Y APELLIDOS DE UNA PERSONA BENEFICIARIA, DIFERENTE AL REGISTRADO: | **PARENTESCO:**

XI. ACUERDO PARA BENEFICIARSE CON PRECIO DE GARANTÍA

"A través del presente registro, autorizo que los precios referidos sean considerados en el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos. Me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la Secretaría de AGRICULTURA-SEGALMEX y a notificar cualquier cambio que sufra la información proporcionada. A la vez, manifiesto **bajo protesta de decir la verdad** que los datos y documentos contenidos en este registro son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad, en la veracidad de la información proporcionada a SEGALMEX. En caso de incumplimiento total o parcial, así como de **SIMULACIÓN**, me comprometo a devolver sin reserva alguna el incentivo recibido y a aceptar la sanción administrativa que conforme a derecho proceda. También me comprometo a que en caso de que me realicen algún **PAGO EN DEMASÍA**, lo reintegraré a través de un depósito bancario". Estoy de acuerdo en beneficiarme con el precio de Garantía del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2020-2021, publicados en el Diario Oficial de la federación 2021. Envío mi registro que ampara el total de toneladas de **trigo** que obtendré EXCLUSIVAMENTE de la cosecha Otoño-Invierno 2020-2021, y estarán reflejadas en el sistema SEGALMEX, cuyo monto del incentivo será de acuerdo a las modalidades establecidas en las Reglas de operación vigentes, con respecto al Precio de Garantía de **$5,750 por tonelada** y el Precio de Referencia establecido por SEGALMEX y variará según la cantidad entregada. El incentivo es del 100% para las primeras 100 toneladas, y es del 50% para las 200 toneladas posteriores.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el marco de la Ley General de Protección de Documentos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fundamento en los artículos 3, 27 y 28.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos por el programa"

ANEXO 5. SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE ARROZ

GOBIERNO DE MÉXICO | AGRICULTURA | SEGALMEX

FOLIO REGISTRO: AR/OI2021-0000

REGISTRA: CMA/SPA/SEGALMEX/OTRO

FECHA DE REGISTRO

DIA	MES	AÑO
		2021

REGISTRO AL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS

PRODUCTO	GRANO GRUESO	GRANO LARGO	AMBOS
ARROZ (TIPO)			
VARIEDAD			

CULTIVO: ARROZ	CICLO AGRÍCOLA: OTOÑO INVIERNO 2020-2021

I. DATOS DEL MOLINO

*NOMBRE: _____ RFC

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD

DATOS DEL PRODUCTOR

CURP ID ID

NOMBRE:
*PRIMER APELLIDO:
*SEGUNDO APELLIDO:

*RFC: GÉNERO

NÚMERO DE CELULAR / TELÉFONO CON LADA DEL PRODUCTOR:
CORREO ELECTRÓNICO:
NÚMERO IDENTIFICACIÓN (INE):

III. DOMICILIO DEL PRODUCTOR

CALLE	NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL

IV. DATOS PRODUCTIVOS — DOMICILIO DEL PREDIO

TIPO DE ARROZ	FOLIO DEL PREDIO (AMSYS/ PROAGRO)	TIPO DE POSESIÓN (PROPIA/RENTADA)	DOC. ACREDITA	RÉGIMEN HÍDRICO (RIEGO /TEMPORAL)	SUPERFICIE SEMBRADA (HA)	RENDIMIENTO (T/HA)	PRODUCCIÓN OBTENIDA (TONELADAS)	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GEO-REFERENCIACIÓN	
											Latitud	Longitud
											Latitud	Longitud

V. DATOS BANCARIOS

NO. DE CLABE: (CONSTA DE 18 DÍGITOS)

NOMBRE DEL BANCO: _____

VI. PERSONA MORAL A LA QUE PERTENECE

¿PERTENECE Y COMERCIALIZA SU COSECHA A TRAVÉS DE UNA FIGURA MORAL? _____ (NO. PASA A APARTADO VII)
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

*RFC:

VII. NOMBRE Y APELLIDOS DE UNA PERSONA BENEFICIARIA, DIFERENTE AL REGISTRADO: | **PARENTESCO:**

VIII. ACUERDO PARA BENEFICIARSE CON PRECIO DE GARANTÍA

"A través del presente registro, autorizo que los predios referidos sean considerados en el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos. Me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la AGRICULTURA-SEGALMEX y a notificar cualquier cambio que sufra la información proporcionada. A la vez, manifiesto **bajo protesta de decir la verdad** que los datos contenidos en este registro son ciertos y reales, por lo que **acepto mi responsabilidad, en la veracidad de la información proporcionada a SEGALMEX**. En caso de incumplimiento total o parcial, así como de **SIMULACIÓN**, me comprometo a devolver sin reserva alguna el incentivo recibido y a aceptar la sanción administrativa que conforme a derecho proceda. También me comprometo a que en caso de que me realicen algún pago en demasía, lo reintegraré a través de un depósito bancario". Estoy de acuerdo en beneficiarme con el precio de Garantía del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2020-2021, publicados en el Diario Oficial de la federación 2021. Envío mi registro que ampara el total de toneladas de arroz que obtendré en la cosecha Otoño-Invierno 2020-2021, y estarán reflejadas en el sistema SEGALMEX, cuyo monto del incentivo es la diferencia entre el Precio de Garantía de $6,120 por tonelada y el precio de referencia establecido por SEGALMEX. Debo considerar que hasta las 120 **toneladas recibiré el incentivo completo (100%),** y de las **180 toneladas adicionales,** a las primeras 120 toneladas, podré recibir el **50%** del incentivo completo.
Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el marco de la Ley General de Protección de Documentos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fundamento en los artículos 3, 27 y 28.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL REPRESENTANTE DE VENTANILLA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIÉN REGISTRA

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS POR EL PROGRAMA"

ANEXO 6. SOLICITUD DE REGISTRO DE PRODUCTOR DE MAÍZ DE MEDIANOS PRODUCTORES

GOBIERNO DE MÉXICO | AGRICULTURA | SEGALMEX

FOLIO NO.	MZ/O.I.2021/000000

REGISTRO AL PROGRAMA DE PRECIOS DE GARANTÍA A PRODUCTOS ALIMENTARIOS BÁSICOS

FECHA DE REGISTRO

DIA	MES	AÑO
		2021

CICLO:		GRANO: MAIZ	
TIPO DE MAIZ	BLANCO	AMARILLO	AMBOS

I. DATOS DE BODEGA O COMPRADOR

*NOMBRE: _____

ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	RFC

II. DATOS DEL PRODUCTOR

Tipo de productor: Productor (Persona Física)

Productor (Persona Física)

*NOMBRE: _____

*PRIMER APELLIDO: _____

*SEGUNDO APELLIDO: _____

*CURP: _____ GENERO _____

*RFC: _____

*NO. DE INE/PASAPORTE/LICENCIA

III. DATOS DE REFERENCIA

NÚMERO DE CELULAR / TELÉFONO CON LADA DEL PRODUCTOR: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

VI. DOMICILIO DEL PRODUCTOR (PERSONA MORAL DOMICILIO FISCAL)

CALLE	NÚMERO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	ESTADO	CÓDIGO POSTAL

V. DATOS DEL CONTRATO (Seleccionar TODOS los contratos que tiene el productor) (jalar listado de contratos)

FIRMÓ CONTRATO	SI/NO	CLAVE DEL CONTRATO XXX-OI21-XXX-XXXXXX-X-XXX	FOLIO DE REGISTRO	NOMBRE DE QUIEN LO INSCRIBIO	CANTIDAD CONTRADA DEL PRODUCTOR (TONELADA)

VI. DATOS DEL INSTRUMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO (IAR)

TIPO DE IAR		VOLUMEN A CUBRIR		PRECIO		PERIODO	

VII. REFERENCIA PRODUCTIVA	PERMISO DE SIEMBRA (SOLO SINALOA Y SONORA)	Adjuntar documento (PDF)	RECIBO DE AGUA O DERECHO DE AGUA (TODOS)	Adjuntar documento (PDF)

VIII. DATOS PRODUCTIVOS							DATOS DEL PREDIO				
FOLIO DEL PREDIO (AMSYS/ PROAGRO)	TIPO DE POSESIÓN (PROPIA/ RENTADA)	DOC. ACREDITA	RÉGIMEN HÍDRICO (RIEGO TEMPORAL)	SUPERFICIE SEMBRADA (HA)	PRODUCCIÓN OBTENIDA (TONELADA)	RENDIMIENTO (TONELADA /HA)	ESTADO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	GEORREFERENCIACIÓN	
										Latitud	Longitud

IX. INFORMACIÓN BANCARIA (del productor físico)

NO. DE CLABE:																			(CONSTA DE 18 DÍGITOS)

NOMBRE DEL BANCO: _____

X. LLENAR SI EL PRODUCTOR FISICO PERTENECE A UNA PERSONA MORAL Y HARÁ USO DE FACTURA DE LA PERSONA MORAL

¿PERTENECE Y COMERCIALIZA SU COSECHA A TRAVÉS DE UNA FIGURA MORAL? _____ (NO, PASA A APARTADO XII)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

*RFC de SOCIEDAD: _____

XI. NOMBRE Y APELLIDOS DE UNA PERSONA BENEFICIARIA, DIFERENTE AL REGISTRADO:	PARENTESCO:

NOMBRE DE QUIEN REGISTRA _____

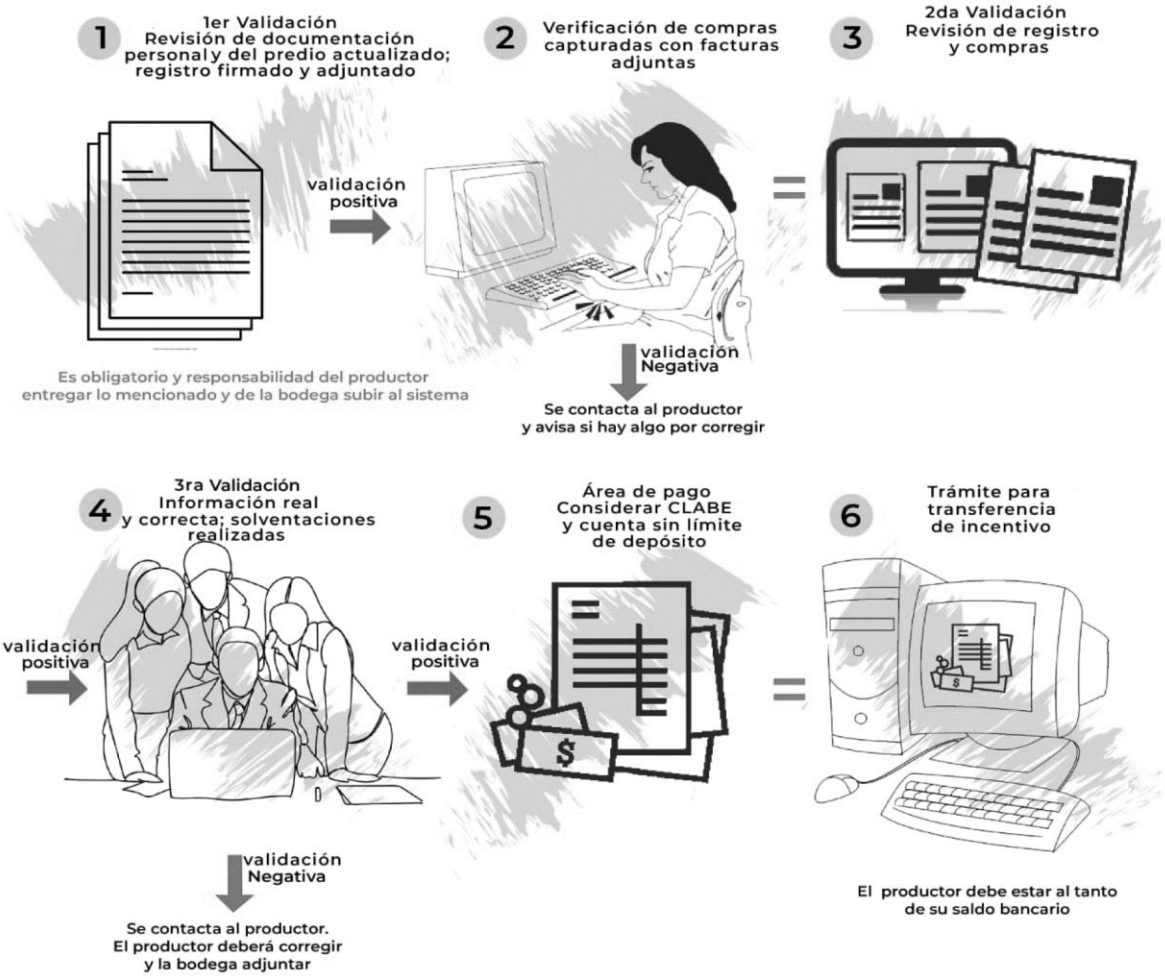
XII. ACUERDO PARA BENEFICIARSE CON PRECIO DE GARANTÍA

"A través del presente registro, autorizo que los predios referidos sean considerados en el Programa de Precios de Garantía a Productos Alimentarios Básicos. Me obligo a proporcionar la información y/o documentación que me sea requerida por la AGRICULTURA-SEGALMEX y a notificar cualquier cambio que sufra la información proporcionada. A la vez, manifiesto **bajo protesta de decir la verdad** que los datos contenidos en este registro son ciertos y reales, por lo que acepto mi responsabilidad, en la veracidad de la información proporcionada a SEGALMEX. En caso de incumplimiento total o parcial, así como de **SIMULACIÓN**, me comprometo a devolver sin reserva alguna el incentivo recibido y a aceptar la sanción administrativa que conforme a derecho proceda. También me comprometo a que en caso de que me realicen algún **PAGO EN DEMASÍA**, lo reintegraré a través de un depósito bancario". Estoy de acuerdo en beneficiarme con el precio de Garantía del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2020-2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación 2020. Envío mi registro que ampara el total de toneladas de **Maíz producido por medianos productores** que obtendré EXCLUSIVAMENTE en la cosecha Otoño-Invierno 2020-2021, y estarán reflejadas en el sistema SEGALMEX, cuyo **monto del incentivo** por tonelada será en alguna de las modalidades que se describen en las Reglas de Operación vigentes, tomando como referencia la diferencia entre el Precio de Garantía de **$4,150** menos el Precio de referencia, establecido como por SEGALMEX, para cada estado. Considerando que puedo recibir incentivo de lo soportado con la información presentada y de acuerdo a los términos de elegibilidad. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el marco de la Ley General de Protección de Documentos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fundamento en los artículos 3, 27 y 28.

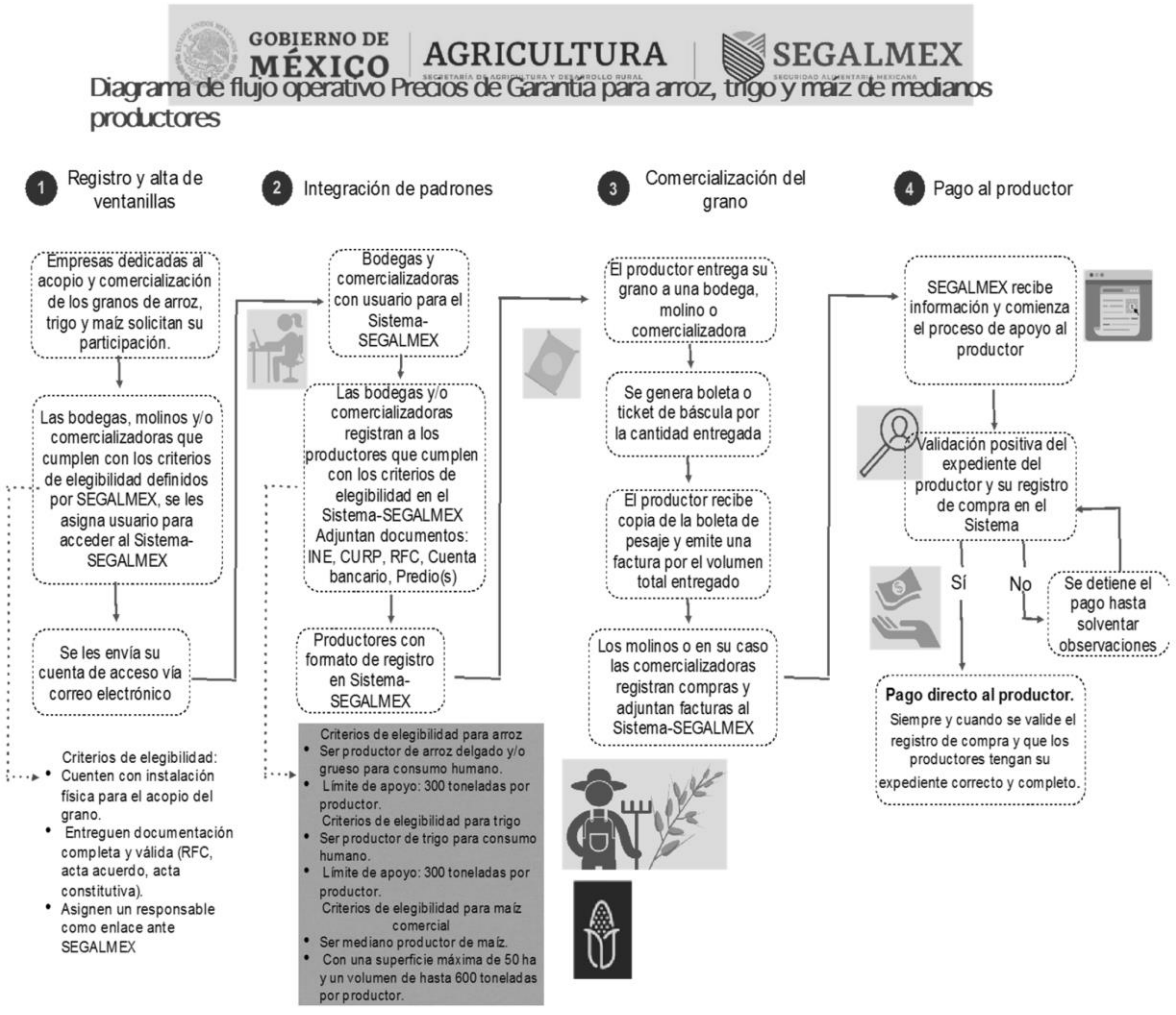
_____ NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR

_____ NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL REGISTRO

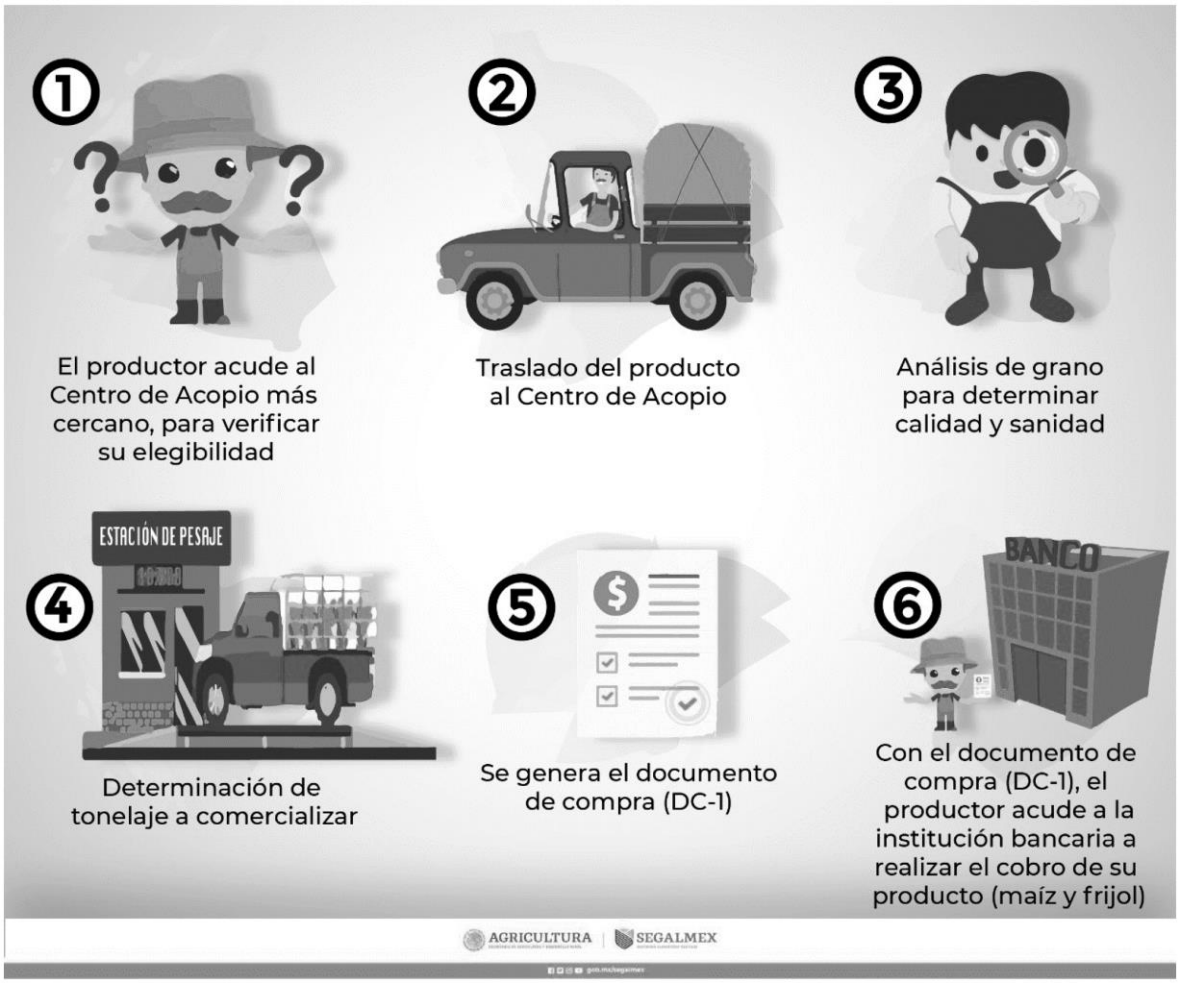
ANEXO 7. PROCESO PARA EL PAGO DEL COMPLEMENTO PARA EL PRECIO DE GARANTÍA DE TRIGO, ARROZ Y DEL INCENTIVO PARA MAÍZ DE MEDIANOS PRODUCTORES



ANEXO 8. DIAGRAMA DE FLUJO DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE TRIGO, ARROZ Y DE MAÍZ DE MEDIANOS PRODUCTORES



ANEXO 9. DIAGRAMA DE FLUJO DE LA MECÁNICA OPERATIVA DE FRIJOL Y DE MAÍZ DE PEQUEÑOS PRODUCTORES



ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 4o. párrafo tercero, 25, 26, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, 12, 23, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 33, 34 35 y 40 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175, 175 Bis, 175 Ter y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32 fracción V y VI, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79, 86, 87, 88, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 104, 140, 178, 183 fracciones IV, V y VI, 190 fracción III y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 70, fracciones I, XV, XIX, XX y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Segundo, Cuarto, Quinto, Noveno y Décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los programas presupuestarios federales; 3, fracción XXI, 26, 27, 28 y 31, y Noveno Transitorio, así como los anexos 11, 11.1, 25 y 26 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 2 letra D, fracción VII, 3, 5, fracción XXII, 17, 44, 45 primer y segundo párrafos y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y 1, 3, 4, 5, 6, 11, fracciones XVII y XXVI, 14, fracciones VII, VIII y XXIV, 15 fracción II y 16 fracción II del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4 párrafo tercero y 25 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales;

Que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en el Artículo 32, dispone el impulso de las actividades económicas del desarrollo rural será mediante el fomento a la sanidad vegetal, la salud animal y la inocuidad de los productos;

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las Reglas de Operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes;

Que la Ley Federal de Sanidad Vegetal, establece que la sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado;

Que la regulación en materia de sistemas de reducción de riegos de contaminación, tiene como finalidad, promover, verificar y certificar las actividades efectuadas en la producción primaria de vegetales encaminadas a evitar su contaminación por agentes físicos, químicos o microbiológicos, a través de la aplicación de Buenas Prácticas Agrícolas y el uso y manejo adecuados de insumos utilizados en el control de plagas;

Que las medidas fitosanitarias que establezca la Secretaría, serán las necesarias para asegurar el nivel adecuado de protección y condición fitosanitaria en todo o parte del territorio nacional, para lo cual tomará en consideración la evidencia científica y en su caso, el análisis de riesgo de plagas, así como las características agroecológicas de la zona donde se origine el problema fitosanitario y las de la zonas a la que se destinen los vegetales, productos o subproductos; buscando proteger y conservar la fauna benéfica nativa y el equilibrio natural;

Que la Secretaría establecerá, las medidas para la reducción de riesgos de contaminación en la producción primaria de vegetales, necesarias para minimizar la presencia de agentes contaminantes físicos, químicos y microbiológicos, determinados a través de un análisis de riesgos;

Que la Ley Federal de Sanidad Animal, establece que las actividades de sanidad animal tienen como finalidad: diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas

prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano;

Que la Secretaría es la autoridad responsable de tutelar la sanidad y el bienestar animal, así como de las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria; y establecimientos Tipo Inspección Federal, y en los demás establecimientos dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de bienes de origen animal;

Que la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable, establece que las bases para la certificación de la sanidad, inocuidad y calidad de los productos pesqueros y acuícolas, desde su obtención o captura y hasta su procesamiento primario, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos e instalaciones en los que se produzcan o conserven;

Que en los Objetivos de Desarrollo Sustentable en la Meta 3 "Para 2030, duplicar la productividad agrícola y los ingresos de los productores de alimentos en pequeña escala, en particular las mujeres, los pueblos indígenas, los agricultores familiares, los pastores y los pescadores, entre otras cosas mediante un acceso seguro y equitativo a las tierras, a otros recursos de producción e insumos, conocimientos, servicios financieros, mercados y oportunidades para la generación de valor añadido y empleos no agrícolas", Submeta 2 "Acceso a otros recursos de producción e insumos" y Submeta 5 "Acceso a mercados y otras oportunidades para la creación de valor añadido", así como Meta 8 2.8 "Adoptar medidas para asegurar el buen funcionamiento de los mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados y facilitar el acceso oportuno a información sobre los mercados, en particular sobre las reservas de alimentos, a fin de ayudar a limitar la extrema volatilidad de los precios de los alimentos", Submeta 1 "Regulación a mercados de productos básicos alimentarios y sus derivados".

Que la igualdad de oportunidades es fundamental para impulsar un México incluyente, por lo que es necesario elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias, y uno de los propósitos del Gobierno de la República es generar una sociedad de derechos que logre la inclusión de todos los sectores sociales y reducir los altos niveles de desigualdad;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, es el documento en el que el Gobierno de México articula los objetivos y estrategias para atender los problemas prioritarios e impulsar el desarrollo nacional. El Plan está conformado por tres ejes generales que permiten agrupar las problemáticas específicas cuya atención será prioritaria en los próximos seis años: Política y Gobierno, Política Social y Economía y dentro de este último se encuentra la autosuficiencia alimentaria y rescate del campo;

Que en su apartado III, el Plan Nacional de Desarrollo relacionado a la Economía señala que el Gobierno Federal se ha propuesto como uno de sus objetivos romper ese círculo vicioso entre postración del campo y dependencia alimentaria. Para ello ha emprendido los siguientes programas: Producción para el Bienestar, Precios de Garantía para los cultivos de maíz, frijol, trigo panificable, arroz y leche, Crédito ganadero a la palabra, Distribución de fertilizantes químicos y biológicos y la Creación del Organismo Seguridad Alimentaria Mexicana;

Que el Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, establece como objetivo prioritario: “La política agroalimentaria de autosuficiencia alimentaria y rescate al campo del PND 2019-2024, es la base de un nuevo sistema agroalimentario y nutricional justo, saludable y sustentable, a través del incremento de la producción y la productividad de cultivos y productos agroalimentarios sanos e inocuos, el uso responsable del suelo y el agua, y la inclusión de sectores históricamente excluidos”;

Que, en relación a la relevancia del objetivo prioritario 1: Lograr la autosuficiencia alimentaria vía el aumento de la producción y la productividad agropecuaria, acuícola y pesquera; se señala que “en quinto lugar se fortalecerá la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, así como la inocuidad en los alimentos, temas que adquieren un carácter estratégico para la seguridad nacional. El SENASICA tendrá un papel clave para lograr la creación de sistemas agroalimentarios saludables, a través de acciones fitozoosanitarias estratégicas, preventivas y de emergencia, y acciones para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos de origen vegetal o animal”.

Que, el Programa Sectorial establece que es fundamental reconocer que los mercados globales han representado una gran ventana de oportunidad para los agronegocios, sobre todo en la exportación. El actual gobierno respalda y respaldará a los sectores más competitivos que han convertido a México en una potencia agroexportadora, pero tiene el imperativo moral de apoyar más a quienes han sido más excluidos, por ello, en la sexta estrategia se reconoce que las exportaciones generan importantes ingresos para el país, por lo que se fortalecerá a política de sanidad e inocuidad de los alimentos producidos en México y promoveremos la diversificación de los mercados;

Que "La estrategia prioritaria 1.5 Fortalecer la sanidad agropecuaria y acuícola-pesquera, y la inocuidad para la producción de alimentos sanos y nutritivos. A través de las siguientes acciones puntuales: 1.5.1 Fortalecer la inspección para verificar el cumplimiento de las normas aplicables a los productos de origen vegetal o animal; 1.5.2 Mejorar y mantener el estatus fitozoosanitario del país a través de campañas, programas y sistemas de vigilancia; y 1.5.3 Fortalecer la capacitación, acompañamiento técnico y certificación de buenas prácticas para la inocuidad agroalimentaria; 1.5.4 Fortalecer la sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas; y 1.5.5 Fortalecer la política de bioseguridad para la protección de la agrobiodiversidad nacional.

Que el artículo 27 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, en su Anexo 25 establece los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, deberán ser simples, precisas y de fácil acceso para los beneficiarios, según lo señalado en el inciso a) fracción I del artículo antes citado;

Que el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), tiene el fin de preservar y mejorar las condiciones sanitarias, y de inocuidad agroalimentaria; y como Instancia de Seguridad Nacional, ejecuta proyectos prioritarios de vigilancia epidemiológica e inspección en la importación y movilización nacional e internacional de productos agropecuarios, campañas fitozoosanitarias en materia agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera así como acciones de sistemas de reducción de riesgos de contaminación;

Que al igual que otras partes del mundo, México no está exento de riesgos o agentes que causen daños a la producción agropecuaria, por eso dentro de las prioridades del SENASICA se encuentra la protección agropecuaria, acuícola y pesquera, a fin de mitigar el riesgo de introducción de plagas y enfermedades a territorio nacional, así como el combate a las presentes en el país, lo cual favorece las exportaciones de los productos del campo mexicano;

Que es de suma importancia incrementar la cobertura de los sistemas de reducción de riesgos de contaminación en unidades de producción agroalimentaria, acuícola y pesquera a nivel nacional con la finalidad de proteger el acceso al mercado;

Que las presentes Reglas de Operación están sujetas a las Disposiciones Generales Aplicables a las Reglas y Lineamientos de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

Que, con las presentes Reglas de Operación, el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, contribuye a un mejor entendimiento de su operación; se realizan los ajustes necesarios que demanda la política de austeridad del Gobierno de México y a la eficiencia de los recursos para el sector más vulnerable;

Que a los programas sujetos a Reglas de Operación se les adicionarán otros ejes de política pública, para coadyuvar al impulso de los mercados y a perfeccionar la información disponible para el sector; y

Que el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país corre el riesgo de pérdida; por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, PARA EL EJERCICIO 2021

Objeto del Acuerdo

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, el cual tendrá los Componentes siguientes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias;

II. Campañas Fitozoosanitarias;

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, y

IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad

El Programa y los Componentes a que se refieren las presentes Reglas, están sujetos al presupuesto autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2021.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas, así como la resolución de los asuntos no previstos, serán facultad de la Secretaría a través de las Unidades Responsables correspondientes, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Las disposiciones contenidas en las presentes Reglas podrán ser modificadas mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando se trate de un caso fortuito o fuerza mayor posterior a la emisión del presente Acuerdo.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Objetivos

Artículo 2. El Objetivo General del Programa y sus Componentes a que se refieren las presentes Reglas, es el de contribuir a mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en las zonas o regiones del país.

Lo anterior, mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, así como los correspondientes en materia de inocuidad.

Artículo 3. Los Objetivos Específicos del Programa y sus Componentes a que se refieren las presentes Reglas son:

I. Operar el Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades, con la finalidad de llevar a cabo la detección de plagas y enfermedades emergentes o reemergentes de manera oportuna y en su caso, implementar acciones de manejo o bien la supresión, control o erradicación de estas;

II. Operar las Campañas Fitozoosanitarias, con la finalidad de realizar el control, la protección y en su caso, la erradicación de plagas y enfermedades que afectan a la producción agrícola, pecuaria y acuícola;

III. Operar los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas, mediante la implementación de medidas que reduzcan y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos en las unidades de producción y/o procesamiento primario de productos vegetales, pecuarios, acuícolas y pesqueros, y

IV. Fortalecer los procesos de inspección fitozoosanitaria y las acciones en materia de sanidad vegetal, sanidad animal e inocuidad; los mecanismos de cooperación regional, los consejos consultivos nacionales; estimular el aporte técnico y científico; y en su caso, implementar mecanismos de administración de riesgos emergentes.

Cobertura y Población Objetivo

Artículo 4. El programa tendrá aplicación en todas las entidades federativas y podrá atender y realizar acciones de sanidad vegetal, de salud animal, de sanidad acuícola y de inocuidad agroalimentaria.

El área de enfoque del Programa son las zonas o regiones del país que requieren de la aplicación de medidas para contribuir a la protección, mantenimiento o mejora, conforme las condiciones fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 5. Los requisitos y criterios generales aplicables al Programa y sus componentes, son los siguientes:

I. El Programa y sus Componentes, a que se refiere el presente Acuerdo, se encuentran sujetos al presupuesto autorizado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2021 y demás disposiciones aplicables en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento. Los recursos contemplados en el presente Acuerdo se ejecutarán de conformidad con las presentes Reglas, los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables y en los instrumentos jurídicos correspondientes con base en las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Sectorial de la Secretaría y en las atribuciones del SENASICA;

II. La administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados al Programa y Componentes a que se refieren estas Reglas, deberán apegarse a la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal, no obstante haber sido materia de un convenio y encontrarse transferidos para su aplicación a cualquier otra instancia diferente a la Secretaría;

III. La Instancia Ejecutora será designada por la Unidad Responsable para lo cual deberá cumplir entre otros, con los siguientes requisitos generales:

a) Que su objeto social esté relacionado directamente con el sector en el cual se desarrollan las acciones del componente;

b) Que cuente con experiencia en materia de sanidad e inocuidad;

c) Contar con capacidad física, técnica y operativa administrativa y legal para la operación de las actividades del componente,

d) Estar al corriente en sus informes y cierres de ejercicios anteriores, cuando hayan sido designadas como Instancias Ejecutoras y

e) Contar con la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

IV. En caso de que la Instancia Ejecutora designada sea un Organismo Auxiliar de la Secretaría, este deberá contar con la cédula de registro o la autorización vigente expedida por el SENASICA.

V. Una vez designadas las Instancias Ejecutoras, el SENASICA las dará a conocer a través de su página Web.

VI. El SENASICA, a través de la Unidad Responsable correspondiente, podrá designar a otra Instancia para realizar las funciones de Instancia Ejecutora siempre que se trate de un caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución de los proyectos autorizados por el SENASICA;

VII. Los recursos que reciba la Instancia Ejecutora deberán ser transferidos a cuentas bancarias exclusivas y productivas por cada proyecto y conforme el origen de las aportaciones, Federal y/o Estatal, las cuales deberán mantener disponibilidad permanente de los recursos para la ejecución de las acciones consideradas en los Programas de Trabajo, Plan Anual de Trabajo, Programa Operativo o en un Anexo Técnico;

VIII. Los recursos no ejercidos, comprometidos o devengados al 31 de diciembre deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, en caso contrario se sujetará a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables. La Instancia Ejecutora tiene la obligación de comprobar los recursos ejercidos por aportante y por proyecto mediante facturas, así como de conservar en carácter de depositario, los expedientes únicos del sistema contable del ejercicio, la documentación soporte, como pólizas y actas de cierre por un período mínimo de cinco años y otorgar las facilidades a la Unidad Responsable y/o autoridades fiscalizadoras y hacendarias para su evaluación y auditorías;

IX. Los recursos que la Federación otorga para el Programa y sus Componentes, a que se refieren las presentes Reglas, podrán ser auditados por la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Interno de Control en la Secretaría, los Órganos Estatales de Control, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en el SENASICA y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes;

X. Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de las revisiones, seguimiento y/o auditorías realizadas por la Secretaría y las instancias fiscalizadoras mencionadas en la fracción anterior, que afecten a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como las personas físicas o morales beneficiadas con los Programas y Componentes serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable;

XI. De conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas será responsable por el uso indebido de recursos públicos el particular que realice actos mediante los cuales se apropie, haga uso indebido o desvíe del objeto para el que estén previstos los recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, cuando por cualquier circunstancia maneje, reciba, administre o tenga acceso a estos recursos o bien la omisión de rendir cuentas que comprueben el destino que se otorgó a dichos recursos;

XII. Los recursos federales podrán ser comprometidos por la Instancia Ejecutora para la operación de los proyectos desde el mes de enero del ejercicio fiscal 2021, para la ejecución ininterrumpida de acciones conforme a la estrategia operativa de los Componentes referidos en las presentes Reglas.

XIII. Queda estrictamente prohibido realizar cobros o solicitar contraprestación alguna a los particulares, por las acciones y/o los insumos utilizados por las Instancias Ejecutoras con recursos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, en caso contrario serán sancionados de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XIV. Las Instancias Ejecutoras, y en su caso, las Instancias Dispersoras de Recursos serán designadas por la Unidad Responsable correspondiente, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la designación de Instancias Participantes en la operación de los Programas y Componentes de la SADER;

XV. Cuando el monto del recurso sea superior a $30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), la Unidad Responsable consultará que la Instancia Ejecutora o beneficiario se encuentre al corriente en sus obligaciones fiscales, conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; dicho monto podrá variar de conformidad con la Resolución de la Miscelánea Fiscal para 2021 que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVI. La Instancia Ejecutora podrá solicitar a la Unidad Responsable, la baja y enajenación de los bienes muebles adquiridos y que sean etiquetados como obsoletos, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo IV de las presentes Reglas.

XVII. El SENASICA a través de la Unidad Responsable, podrá autorizar la adquisición de equipo de laboratorio con recurso federal, lo cual deberá preverse en los Programas de Trabajo, Programas Operativos, Planes de Trabajo y demás instrumentos jurídicos que se suscriban para la ejecución del Programa, y sujetarse a las prioridades nacionales, conforme al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 de conformidad, con las disposiciones jurídicas aplicables, y

XVIII. De los recursos que se destinen a los Servicios Profesionales del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para llevar a cabo las diversas acciones descritas en los Proyectos, se deberá observar lo siguiente:

a) Los servicios profesionales estarán sujetos a las necesidades de los componentes observando su coherencia y pertinencia con las necesidades de los mismos, y

b) Las relaciones laborales generadas por la Instancia Ejecutora en su calidad de persona moral de derecho privado son responsabilidad única y exclusiva del mismo, a cargo de su patrimonio, por lo que no existirá ningún nexo laboral con el SENASICA o con la Secretaría.

XIX. Para el cumplimiento de sus actividades, las Instancias Ejecutoras, deberán observar las medidas de prevención y combate de la propagación del coronavirus COVID-19, que para tal efecto emitan las autoridades competentes.

Criterios de elegibilidad y requisitos específicos

Artículo 6. Los requisitos y criterios específicos aplicables a los componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, son los siguientes:

I. El SENASICA formalizará su operación considerando los recursos y la distribución conforme a los anexos 11 y 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. Los instrumentos jurídicos que procedan, deberán ser signados por la Unidad Responsable y las partes que intervienen en su celebración, y definir cuando menos: la aportación y aplicación de los recursos necesarios, la definición de objetivos y metas, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control operativo y financiero con los que colaborarán para el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, dentro de dichos instrumentos jurídicos se deberá evitar la duplicidad de acciones entre las partes, y la definición clara sobre las cuestiones operativas de las mismas;

II. El SENASICA podrá radicar por conducto de la Secretaría el recurso a la Instancia Dispersora o en su caso, directamente a la Instancia Ejecutora, para lo cual se deberá sujetar a los instrumentos jurídicos correspondientes;

III. La asignación de recursos por proyecto, será determinada por la Dirección en Jefe del SENASICA, con base en propuestas presentadas por las Unidades Administrativas del SENASICA en Grupo de Trabajo Interno, misma que será dada a conocer a través de la página web del SENASICA;

IV. Las propuestas de los Programas de Trabajo elaboradas por la Instancia Ejecutora, deberán ser enviados a más tardar durante el mes de enero, a la Unidad Responsable y a la cuenta de correo psia2021@senasica.gob.mx, para que esta emita sus observaciones y autorización;

V. La Instancia Ejecutora que opere más de un proyecto, deberá identificar los conceptos de gasto que son transversales en su operación, para elaborar sus propuestas de Programas de Trabajo con un enfoque integral y prorrateando proporcionalmente el recurso asignado de los gastos operativos fijos, que se aplicarán indistintamente para todos los proyectos que opera, a fin de mejorar la eficiencia, evitar la duplicidad de gastos y estandarizar conceptos y costos, diferenciándolos de los gastos técnicos de cada proyecto;

VI. El proceso de autorización de los Programas de Trabajo, deberá estar concluido dentro del primer trimestre del ejercicio 2021;

VII. Las metas y la distribución presupuestal de cada Componente, quedarán establecidas en los Programas de Trabajo, autorizados por la Unidad Responsable. En caso de necesitarse modificaciones, estás se solicitarán a la Unidad Responsable, quien, de ser procedente autorizará las modificaciones, conforme a las estrategias de los proyectos correspondientes y previa justificación que presente la Instancia Ejecutora a más tardar el 30 de noviembre de 2021;

VIII. Los objetivos, la población, las estrategias, las metas, las acciones, el plan presupuestal e indicadores de resultados de cada Proyecto, quedarán establecidas en el Programa de Trabajo;

IX. Para el contenido de los aspectos técnicos, en la elaboración de Programas de Trabajo, por la Instancia Ejecutora, se deberá considerar:

a) El riesgo ante el desarrollo de un brote de plaga, enfermedad o de contaminación en la producción y procesamiento primario de productos agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros;

b) Que sea estratégico y/o prioritario para coadyuvar al fortalecimiento de la Autosuficiencia Alimentaria;

c) La inclusión prioritaria de unidades de producción y procesamiento primario de un estrato bajo y medio y;

d) Las características de las diferentes regiones socioeconómicas del país, y

e) El área de enfoque para la conservación o mejora de la situación sanitaria y de inocuidad en cada entidad, zona o región.

X. La Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria en las entidades federativas auxiliará al SENASICA en el seguimiento al cumplimiento de las metas y del ejercicio de los recursos de los Programas de Trabajo autorizados;

XI. La Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria revisa y valida los informes de avance físico financiero mensuales y trimestrales, lo cual debe constar en documentos con firma autógrafa de los integrantes de las Comisión, durante los diez días hábiles posteriores al mes que se informa;

XII. El SENASICA solicitará a la Secretaría la liberación de los recursos, para que sean radicados a la Instancia Dispersora de Recursos, o de manera directa a la Instancia Ejecutora;

XIII. La Unidad de Coordinación y Enlace informará a las Instancias Dispersoras de Recursos, las Instancias Ejecutoras que fueron designadas para la operación de los Programas de Trabajo de los Componentes y Subcomponentes del Programa, previo a la radicación de los recursos;

XIV. La transferencia de los recursos por parte de la Instancia Dispersora de Recursos a la Instancia Ejecutora, deberá realizarse a cuentas bancarias exclusivas y productivas especificas por proyecto y deberá ser en un plazo que no exceda de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que la Instancia Dispersora de Recursos cuente con la disponibilidad de dichos recursos;

XV. La Instancia Dispersora de Recursos es la responsable de la ministración oportuna de los recursos a las Instancias Ejecutoras a cuentas bancarias exclusivas y productivas especificas por proyecto, por lo que deberá realizar la liberación del 100% de los recursos recibidos, hacia las Instancias Ejecutoras de acuerdo al monto establecido en los instrumentos jurídicos formalizados para tal fin, por lo que, ante su incumplimiento, valorará su participación en ejercicios fiscales posteriores.

XVI. Para la ministración de recursos mencionados en la fracción anterior, la Instancia Dispersora de Recursos, deberá contar con la documentación siguiente:

a) Oficio de autorización del Programa de Trabajo, emitido por la Unidad Responsable correspondiente,

b) Notificación de Designación como Instancia Ejecutora, por parte del SENASICA y

c) Cuenta bancaria específica, de la Instancia Ejecutora.

XVII. El SENASICA, verificará que las Instancias Dispersoras transfieran los recursos a las Instancias Ejecutoras en los tiempos establecidos.

XVIII. Cuando los recursos se radiquen a las Instancias Dispersoras de Recursos, la Secretaría de Desarrollo Rural o su equivalente en la entidad federativa correspondiente, estará obligada a presentar al SENASICA la documentación o información siguiente:

a) Contrato del Fiduciario y sus modificatorio vigente,

b) RFC,

c) Datos de la cuenta bancaria de la Instancia Dispersora de Recursos,

d) Estados de cuenta bancarios en los que se refleje la recepción y dispersión de los recursos a las Instancias Ejecutoras y

e) Recibos de radicación de los recursos federales dispersados a la Instancia Dispersora,

XIX. El Representante de la SADER, deberá gestionar ante la Instancia Dispersora el recibo de radicación con la descripción y detalle de los recursos recibidos por Componente y nombre del Programa, que emita la institución fiduciaria y remitirlo a la Unidad Responsable;

XX. La Instancia Ejecutora deberá emitir los recibos o facturas de manera inmediata a la Instancia Dispersora de Recursos por cada ministración que le radique; la factura deberá indicar la fecha en que se realizó dicha radicación y el monto ministrado por Proyecto, así como el número de cuenta bancaria de depósito y deberá enviar una copia de la factura a la Unidad Responsable;

XXI. Cuando los recursos sean radicados directamente a la Instancia Ejecutora por parte de la Secretaría, la Instancia Ejecutora emitirá el recibo correspondiente al SENASICA y posteriormente las facturas, cuando realice la transferencia a cuentas especificas por proyecto, las cuales deberán cumplir con las especificaciones indicadas en la fracción anterior;

XXII. En proyectos donde exista aportación de recursos estatales, se considerarán complementarios y estos deberán sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y estar apegados a los objetivos, metas, estrategias y acciones consideradas por la Unidad Responsable, asimismo deberá suscribirse el programa de trabajo correspondiente, cuyo seguimiento será responsabilidad del Gobierno del Estado;

XXIII. En proyectos que sólo contemplen recursos estatales, las propuestas de programas de trabajo requerirán autorización del Gobierno del Estado y por parte de la Unidad Responsable exclusivamente darán su opinión al respecto. El seguimiento de estos programas de trabajo corresponderá al Gobierno del Estado;

XXIV. Los productos financieros del Programa, generados en las cuentas de la Instancia Dispersora de Recursos y/o de la Instancia Ejecutora, podrán ser utilizados en el siguiente orden:

a) Pago de los servicios fiduciarios y/o bancarios,

b) Pago de convocatorias, publicaciones y papelería oficial; y

c) Fortalecimiento o incremento de metas de programas de trabajo, para lo cual la Instancia Ejecutora deberá notificarlo a la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, para su validación y a la Unidad Responsable para la autorización de modificar un Programa de Trabajo existente o autorizar uno nuevo.

En caso contrario, dicho recurso deberá ser reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE);

XXV. La administración y ejercicio de los recursos, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de la Instancia Ejecutora, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en el presente Acuerdo y los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el Anexo IV de las presentes Reglas;

XXVI. Cuando el SENASICA a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o riesgo en materia fitozoosanitaria o de inocuidad en una Entidad Federativa, podrá reorientar los recursos disponibles correspondientes a la aportación federal en la Instancia Dispersora de Recursos o en la Instancia Ejecutora para su atención, para lo cual esta última elaborará un Programa de Trabajo para dicho fin;

XXVII. La Instancia Ejecutora deberá elaborar mensual y trimestralmente los avances de metas y el ejercicio de recursos de todos los programas de trabajo autorizados, enviándolos a la Unidad Responsable y a la Comisión durante los primeros diez días hábiles de cada mes o trimestre según corresponda. Asimismo, deberá presentarlos en las sesiones de las Comisiones, durante los meses de abril, julio y octubre de 2021 y enero de 2022 para su validación, conforme al formato disponible en la página web del SENASICA;

XXVIII. La Instancia Ejecutora realizará el cierre operativo de los Programas de Trabajo al 31 de diciembre de 2021; de acuerdo al formato publicado en la página web del SENASICA, así como su entrega al SENASICA a más tardar el 30 de enero del 2022 y;

XXIX. Las adquisiciones o contrataciones de bienes y servicios se sujetarán a los Programas de Trabajo autorizados por las Unidades Responsables, y a los criterios establecidos por la Dirección General de Administración e Informática de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, incluidos en el Anexo IV de las presentes Reglas.

Artículo 7. Los criterios y requisitos específicos aplicables al Componente Soporte a la sanidad e inocuidad, serán los siguientes:

I. El presupuesto del componente se sujetará a lo autorizado por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año fiscal 2021 conforme lo descrito en el anexo 11, exceptuando lo autorizado en el anexo 11.1. y la ministración de los recursos financieros estará sujeta a la disponibilidad presupuestal;

II. La asignación de recursos por proyecto, será determinada por la Dirección en Jefe del SENASICA, con base en propuestas presentadas por las Unidades Administrativas del SENASICA en el Grupo Interno de Dirección, de conformidad con los lineamientos que emita para tales efectos y que se darán a conocer en la página electrónica del SENASICA;

III. La ministración de los recursos se hará de forma directa a la Instancia Ejecutora y/o al beneficiario, previa suscripción o emisión del Instrumento Jurídico correspondiente;

IV. Cuando el SENASICA a través de la Unidad Responsable determine de conformidad con sus atribuciones la ocurrencia de alguna emergencia, contingencia o un riesgo en materia fitozoosanitaria o de inocuidad en alguna región o en todo el territorio nacional, podrá reorientar los recursos federales disponibles para su atención, para lo cual la Unidad Responsable elaborará un proyecto para dicho fin;

V. De conformidad con la normatividad aplicable, para la ejecución de los proyectos derivados de este Componente, se podrán suscribir o emitir alguno de los instrumentos jurídicos y/o técnicos siguientes:

a) Programa Operativo;

b) Convenio de Concertación, Coordinación o Colaboración y Anexo Técnico;

c) Plan Anual de Trabajo, o

d) Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación.

VI. Para el caso de los Subcomponentes, Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA y Cooperación regional en materia zoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, la Instancia Ejecutora deberá contar con un Acuerdo General vigente en materia de cooperación técnica o un Convenio vigente en materia de cooperación técnica fitozoosanitaria, respectivamente.

VII. Los requisitos y criterios específicos para el Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad se establecerán en las Convocatorias al Premio Nacional de Sanidad Vegetal 2021 y Premio Nacional de Sanidad Animal 2021 de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 y 62 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 180, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 152 y 153 de la Ley Federal de Sanidad Animal y 340, 341 y 342 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal. Los modelos de formatos correspondientes a dichas convocatorias se encuentran previstos en los apéndices XV y XVI de las presentes Reglas.

Características de los Apoyos

Artículo 8. Los recursos del Programa serán destinados a los siguientes Componentes:

I. Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias.

Subcomponentes	Montos máximos
I. Vigilancia epidemiológica de riesgos fitosanitarios. II. Vigilancia epidemiológica de riesgos zoosanitarios.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el SENASICA conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.

II. Campañas Fitozoosanitarias.

Subcomponentes	Montos máximos
I. Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias; **II.** Prevención y control de enfermedades acuícolas, y **III.** Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el SENASICA conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.

III. Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.

Subcomponente	Montos máximos
Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, y procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el SENASICA conforme lo descrito en el anexo 11.1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021 y a lo establecido en el instrumento jurídico correspondiente, suscrito con cada entidad federativa.

IV. Soporte a la Sanidad e Inocuidad.

Subcomponentes	Montos máximos
I. Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA; **II.** Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes; **III.** Cooperación regional en materia fitozoosanitaria; **IV.** Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, y **V.** Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal.	El monto de los recursos federales, podrá ser por la totalidad del proyecto autorizado por el Grupo Interno de Dirección, conforme lo descrito en el anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, exceptuando lo autorizado en el Anexo 11.1.

Exclusiones

Artículo 9. No se otorgarán recursos para los siguientes conceptos:

I. Compra de tierras;

II. Compra de equipo y maquinaria usada, salvo disposición expresa en contrario, establecida en los programas o componentes;

III. Compra de cualquier tipo de vehículo o embarcación con características de lujo que sea de línea o por pedido prefabricado;

IV. Materias primas o insumos, que no hayan sido autorizados por la Unidad Responsable;

V. Pago de pasivos; no se utilizará el recurso para el pago de pasivo de ejercicios anteriores, ni los contraídos a título personal, distintos de los establecidos en los Programas de la presentes Reglas de Operación; salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los programas o componentes;

VI. Edificación o remodelación de uso habitacional;

VII. Compra de remolques para el traslado de especies de competencia deportiva o de eventos de gala;

VIII. Adquisición de tractores o motocultores que no cuenten con la certificación emitida por OCIMA, salvo disposición expresa en sentido contrario, establecida en los propios programas o componentes;

IX. A quien haya recibido recursos o subsidios de otros programas federales para los mismos conceptos aprobados, y

X. Las demás que no correspondan a los Subcomponentes de cada componente, a excepción de todos aquellos casos que la Unidad Responsable considere conveniente revalorar.

TITULO II

Operación del Programa

Instancias Participantes

Artículo 10. Las instancias participantes para los Componentes I al III, podrán ser:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes;

II. Instancia Ejecutora: Organismo Auxiliar u otra instancia relacionada con el sector que sea designada por el SENASICA, que cumpla con la normatividad aplicable vigente;

III. Instancia Dispersora de Recursos: FOFAE con base en el desempeño de ministraciones a las Instancias Ejecutoras, en ejercicios fiscales anteriores;

IV. Instancias Ejecutoras Asociadas a la Operación;

V. Representante de la SADER en el Estado; y

VI. Gobiernos de las Entidades Federativas

Artículo 11. Las instancias participantes para el Componente IV, serán:

I. Unidad Responsable: El SENASICA a través de sus Direcciones Generales correspondientes;

II. Instancia Ejecutora; y/o

III. Beneficiario.

Mecanismos de selección

Artículo 12. Los criterios técnicos de autorización para los Componentes del I al III son los siguientes:

I. La Instancia Ejecutora deberá presentar a la Unidad Responsable la propuesta del Programa de Trabajo de acuerdo a lo establecidos en los artículos 5 y 6 de las presentes Reglas y en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, (Anexo IV) y

II. Obtener la autorización del Programa de Trabajo por parte de la Unidad Responsable correspondiente.

Artículo 13. Para la elaboración de los Programas de Trabajo (anexo XIV) del Componente Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, se considerará lo siguiente:

I. Para el Subcomponente I de Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Fitosanitarios, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos, orientados primordialmente a los cultivos estratégicos o prioritarios en apoyo a la producción para el bienestar.

Los programas de trabajo podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, plantilla de personal y servicios generales, para la realización de acciones como vigilancia, cobertura, exploración, rutas de trampeo, rutas de vigilancia, parcela centinela, planta centinela, muestreo, punto de observación permanente y fortalecimiento establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto y Catálogo de Acciones publicados en la página web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo a los sitios de riesgos, las unidades de producción o cultivos estratégicos que se encuentren bajo riesgo de plagas de carácter emergente, cuarentenaria o bajo control oficial con base a la normatividad nacional e internacional aplicable.

II. Para el Subcomponente II Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Zoosanitarios a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

a) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en animales terrestres, y

b) Vigilancia epidemiológica de las enfermedades o plagas en organismos acuáticos.

Los programas de trabajo podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, plantilla de personal y servicios generales, para la realización de acciones de vigilancia, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto y Catálogo de Acciones publicados en la página web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo a las unidades de producción de abejas, aves, bovinos, camarones, cerdos, ovinos, caprinos, truchas, tilapias y anfibios, que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, seleccionadas con base a un tamaño mínimo de muestra.

Artículo 14. Para la elaboración de los Programas de Trabajo (anexo XIV) del Componente Campañas Fitozoosanitarias, se considerarán los siguientes:

I. Para el Subcomponente I Servicio fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar y prevención, control o erradicación de plagas fitosanitarias, a cargo de la Dirección General de Sanidad Vegetal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

a) Servicio Fitosanitario para la contratación de recurso humano y gastos transversales para la realización de acciones descritas en los incisos siguientes.

b) Manejo fitosanitario en apoyo a la Producción para el Bienestar (maíz, frijol, trigo panificable y arroz);

c) Campañas de Protección Fitosanitaria (plagas de los cítricos, moscas de la fruta, plagas reglamentadas del aguacate, plagas reglamentadas del algodonero, langosta, plagas del cafeto, Moko del plátano y otras que sean necesarias de atención y/o en complementariedad con los Gobiernos de los Estados).

d) Operación de Puntos de Verificación Interna en materia Fitosanitaria. La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) continuará autorizando los Puntos de Verificación Interna (PVI) que la Dirección General de Sanidad Vegetal requiera para el avance y protección de los estatus fitosanitarios; así mismo, la DGIF continuará dando seguimiento técnico y operativo a los PVI autorizados, y realizará la supervisión técnica, así como la capacitación del personal que requieran los gobiernos de los estados y los organismos coadyuvantes.

Los programas de trabajo podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, plantilla de personal y servicios generales, para la realización de acciones como control de focos de infestación, diagnóstico, capacitación, exploración, supervisión, control cultural, control etológico, control químico, control mecánico, control autocida, evaluación, mapeo, muestreo, supervisión, trampeo, capacitación, monitoreo, seguimiento e inspección en Puntos de Verificación Interna, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto y Catálogo de Acciones publicados en la página web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo la superficie, y/o sitios y/o unidades de producción en la cual se implementen medidas fitosanitarias con la finalidad de contribuir a mantener o mejorar el estatus fitosanitario con respecto a las plagas que afecten a los cultivos agrícolas.

Para el Subcomponente II Prevención y control de enfermedades en organismos acuícolas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

a) Peces;

b) Crustáceos, y

c) Moluscos.

Los programas de trabajo podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, plantilla de personal y servicios generales, para la realización de acciones como vigilancia, asistencia técnica, desarrollo de capacidades, diagnóstico y supervisión, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto y Catálogo de Acciones publicados en la página web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo las unidades de producción de peces, crustáceos y moluscos, susceptibles de plagas y enfermedades.

Para el Subcomponente III Control o erradicación de plagas y enfermedades zoosanitarias reglamentadas a cargo de la Dirección General de Salud Animal, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

a) Programas zoosanitarios en rumiantes: Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*); Campaña Nacional contra la Brucelosis en los Animales; Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas, y Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp*.;

b) Programas zoosanitarios en aves: Influenza aviar;

c) Programas en abejas: Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas;

d) Programa de eliminación de animales positivos, reactores, expuestos y sospechosos.

e) Operación de Puntos de Verificación Interna en materia Zoosanitaria. La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF) continuará autorizando los Puntos de Verificación Interna (PVI) que la Dirección General de Salud Animal requiera para el avance y protección de los estatus zooosanitarios; así mismo, la DGIF continuará dando seguimiento técnico y operativo a los PVI autorizados, y realizará la supervisión técnica, así como la capacitación del personal que requieran los gobiernos de los estados y los organismos coadyuvantes.

Los programas de trabajo podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, plantilla de personal y servicios generales, para la realización de acciones como actualización técnica, medidas zoosanitarias, vigilancia e inspección en Puntos de Verificación Interna, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto y Catálogo de Acciones publicados en la página web del SENASICA.

Para el caso específico de este Subcomponente se entenderá por población objetivo las unidades de producción de abejas, aves, bovinos, caprinos, equinos y ovinos que se encuentren bajo riesgo de plagas y enfermedades, con la finalidad de contribuir a mantener o mejorar el estatus zoosanitario, en cada entidad federativa.

Artículo 15. Para la elaboración de los Programas de Trabajo (anexo XIV) del Componente III Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, Subcomponente Sistemas de reducción de riesgos de contaminación y Buenas Prácticas en la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, así como en el procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, a cargo de la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, conforme a la disponibilidad presupuestal, podrán ser susceptibles de apoyo los proyectos siguientes:

a) Inocuidad Agrícola;

b) Inocuidad Pecuaria, e

c) Inocuidad Acuícola y Pesquera.

Los programas de trabajo podrán considerar la adquisición de bienes y servicios tales, como bienes muebles, materiales y suministros, plantilla de personal y servicios generales, para la realización de acciones como asistencia, técnica, capacitación, certificación en Buenas Prácticas Agrícolas, Buenas Prácticas de Manufactura y Buenas Prácticas de Empaque; muestreo, reconocimiento en Buen uso y Manejo de plaguicidas, certificación en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación, capacitación en conservemos un campo limpio y recolección de envases vacíos de agroquímicos, establecidos en el Catálogo de Conceptos de Gasto y Catálogo de Acciones publicados en la página web del SENASICA.

Para el caso específico de este Componente se entenderá por población objetivo a las unidades de producción agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, así como al procesamiento primario de productos acuícolas y pesqueros, con interés en implementar sistemas de reducción de riesgos de contaminación y Buenas Prácticas.

Asimismo, para este Componente, los productores representantes legales o apoderados de las Unidades de Producción dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas, pecuarios o acuícolas y pesqueros podrán solicitar a la Instancia Ejecutora de la entidad federativa en que se ubique, su integración a los proyectos del Componente.

Dicha solicitud podrá realizarse cualquier día hábil del año, mediante un escrito libre dirigido a la Instancia Ejecutora, en el cual manifiesten su interés por incorporarse al programa e implementar Sistemas de reducción de riesgos de contaminación y Buenas prácticas.

La Instancia Ejecutora de acuerdo a la disponibilidad de recursos asignados a los proyectos, determinará su incorporación.

Una vez incorporada la unidad de producción, se integra al padrón a atender y designa a un técnico para su seguimiento durante el proceso de implementación paulatina de los Sistemas de reducción de riesgos de contaminación y Buenas prácticas.

El tipo de Unidades susceptibles de apoyo, para este Componente son: Unidades de Producción, Unidades de Empaque, Unidades de Procesamiento Primario, Embarcaciones menores, Acopio (Pecuarios) y/o Manejo y Envasado de Miel, con la finalidad de implementar los Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación (SRRC) y Buenas Prácticas (BP).

Artículo 16. Los Criterios técnicos de autorización para el Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad son los siguientes:

I. La Unidad Responsable deberá presentar al Grupo Interno de Dirección la Cédula de justificación para la presentación y autorización de proyectos susceptibles de apoyo a través del componente soporte a la sanidad e inocuidad, conforme al anexo XVII.

II. La Unidad Responsable deberá suscribir con la Instancia Ejecutora alguno de los instrumentos jurídicos o técnicos siguientes:

a) Programa Operativo;

b) Convenio de Concertación, Coordinación o Colaboración y Anexo Técnico; o

c) Plan Anual de Trabajo, propuesto por la Instancia Ejecutora y autorizado por la Unidad Responsable correspondiente.

Para el caso del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, la Unidad Responsable publicará en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria al Premio de Sanidad Animal dentro del tercer trimestre del año 2021 y la Convocatoria al Premio de Sanidad Vegetal dentro del primer trimestre del año 2021, a efecto de que los interesados en ser Beneficiarios de este Subcomponente conozcan los requisitos y criterios específicos que deberán cumplir para tales efectos.

Para el caso específico del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad se entenderá por población objetivo o área de enfoque, a las zonas o regiones del país en las que se deba proteger, controlar, conservar o mejorar las condiciones y estatus fitozoosanitarios, así como en donde se prevengan la introducción de plagas y enfermedades que afecten la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, y en las que se requiera la aplicación de métodos de control para proteger y mejorar las condiciones de inocuidad y la operación orgánica.

Artículo 17. Para la suscripción de los instrumentos jurídicos o técnicos del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, conforme a la disponibilidad presupuestal, se considerarán los proyectos siguientes:

I. Para el Subcomponente I Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, las acciones para su ejecución se determinarán en Programas Operativos en los cuales se podrán considerar las siguientes:

a) Coadyuvar en los procesos de verificación, inspección y certificación en puertos, aeropuertos y fronteras, así como puntos de verificación e inspección federal, y otros sitios autorizados por el SENASICA;

b) Llevar a cabo la producción de material biológico para acciones fitosanitarias;

c) Coadyuvar en la operación el programa MOSCAMED;

d) Coadyuvar en el diagnóstico fitozoosanitario y en Sistemas de Reducción de Riesgos de Contaminación;

e) Fortalecer la atención de Programas y servicios en las Oficinas Estatales del SENASICA;

f) Apoyar en las funciones sustantivas del SENASICA, y

g) Coadyuvar en la vigilancia fitozoosanitaria.

II. Para el Subcomponente II Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, operación orgánica y administración de riesgos emergentes, se determinarán en convenios, en los cuales para su suscripción se podrán considerar las siguientes:

a) Operación de laboratorios de organismos de control biológico;

b) Atención de plagas y enfermedades emergentes;

c) Colaboración con instituciones académicas y de investigación u organización de productores, así como otras que en su objeto social consideren el coadyuvar con la administración pública para fortalecer las medidas fitozoosanitarias, de inocuidad, y operación orgánica, e

d) Implementación de mecanismos financieros para la administración de riesgos fitozoosanitarios contra plagas y enfermedades exóticas y no presentes en el país.

III. Para la suscripción de Planes Anuales de Trabajo para el Subcomponente III Cooperación regional en materia fitozoosanitaria, se podrán considerar las acciones siguientes:

a) Contar con suministro de vacunas para enfrentar un posible brote de fiebre aftosa;

b) Detección oportuna de enfermedades exóticas, emergentes y reemergentes de los animales terrestres y acuícolas;

c) Aplicar las medidas contraepidémicas para el control y, en su caso, erradicación de las enfermedades exóticas, emergentes y reemergentes de los animales terrestres y acuícolas, y

d) Atención regional de plagas fitosanitarias no presentes en México.

IV. Para la suscripción de Convenios de Colaboración para el Subcomponente IV Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal, se considerará la colaboración al SENASICA en consultas técnico científicas en materia fitozoosanitaria que coadyuven con el objeto del presente Programa.

V. Para el Subcomponente V Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, se considerará el otorgamiento de estímulos al aporte científico y mérito en sanidad vegetal y animal a instituciones, investigadores o científicos, así como aquellos trabajadores del sector público o privado, que por sus aportaciones hayan contribuido en la prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades en el sector agrícola y pecuario de México.

Mecánica Operativa

Artículo 18. El Procedimiento para la Planeación, Programación y Presupuestación de los Componentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Secretaría	1	Determina los Programas presupuestarios y comunica al SENASICA el presupuesto autorizado de conformidad con el PEF.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
SENASICA	2	Elabora las Reglas de Operación y establece las prioridades de operación para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
La Secretaría, SENASICA, Entidades Federativas, Instancias Ejecutoras o Dispersoras de Recursos, según corresponda.	3	Formalizan el instrumento jurídico o técnico para su registro, trámite, seguimiento y aplicación, en el que se establecerá la ministración a través de la Instancia Dispersora de Recursos o directamente a la Instancia Ejecutora.
SENASICA	4	Solicita a la Secretaría la radicación del recurso para la operación del Programa a la Instancia Dispersora de Recursos o Instancia Ejecutora según corresponda.
Instancia Dispersora	5	Recibe recurso, emite recibo y envía a las Unidades Responsables
Instancia Ejecutora	6	Recibe recurso, emite recibo y/o facturas y envía a las Unidades Responsables

El SENASICA, en función del tiempo en que la Instancia Dispersora de Recursos haya ministrado los recursos a las Instancias Ejecutoras en el ejercicio fiscal anterior, valorará radicar el recurso directamente a la Instancia Ejecutora, con base en el instrumento jurídico validado por la Oficina del Abogado General de la Secretaría.

Artículo 19. El procedimiento para la autorización de los Programas de Trabajo correspondiente a los componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Remite propuesta de Programa de Trabajo a la Unidad Responsable
Unidad Responsable	2	Revisa la propuesta de Programa de Trabajo y en su caso envía comentarios para su atención.
Instancia Ejecutora	3	Atiende los comentarios emitidos por la Unidad Responsable y envía nuevamente.
Unidad Responsable	4	Emite la autorización correspondiente mediante oficio, adjuntando Programa de Trabajo firmado por su titular.

Para las revisiones de la propuesta del Programa de Trabajo, las Instancia Ejecutoras deberán enviar la información a la Unidad Responsable y al correo institucional psia2021@senasica.gob.mx. Una vez liberado el Sistema Informático de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SISIA), que se encuentra en desarrollo, la documentación se integrará mediante el mismo, lo cual se dará a conocer a través de la página electrónica del SENASICA.

Artículo 20. El procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control de los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo. Recibe el recurso, emite la factura correspondiente y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas de Trabajo.
SENASICA - Representación Estatal de la Secretaría-Gobierno Estatal	2	Supervisan la ejecución de los Programas de Trabajo.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable y a la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria los informes físicos financieros mensuales y trimestrales preliminares, así como el cierre operativo para revisión, conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes físicos financieros o realiza la validación de los mismos, mediante la firma autygrafa de los integrantes de la Comisiyn. Una vez validados envía a la Unidad Responsable, los informes mensuales y trimestrales debidamente firmados a través del Representante Estatal del SENASICA.
Unidad Responsable	5	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes preliminares o validados por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, para su corrección por parte de la Instancia Ejecutora.
La Instancia Ejecutora	6	Elabora el cierre operativo y lo presenta a la Comisión para su validación.
Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria	7	Revisa y en su caso emite observaciones al cierre operativo, previo a su validación.
Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria	8	Valida y remite el cierre operativo validado a las Unidades Responsables
SENASICA	9	Revisa y en su caso valida el cierre operativo, o emite observaciones, para su corrección por parte de la Instancia Ejecutora.

Las Instancias Ejecutoras deberán enviar las actas, informes físicos y financieros, cierres operativos y documentación relacionada con el Programa, para el seguimiento por la Unidad al correo institucional psia2021@senasica.gob.mx. Una vez liberado el Sistema Informático de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SISIA), que se encuentra en desarrollo, la documentación se integrará mediante el mismo, lo cual se dará a conocer a través de la página electrónica del SENASICA.

Artículo 21. El Procedimiento para la Planeación, Programación y Presupuestación del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Secretaría	1	Determina los Programas presupuestarios e Informa al SENASICA el presupuesto autorizado de conformidad con el PEF.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
SENASICA	2	Elabora las Reglas de Operación y establece las prioridades de operación para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
Unidad Responsable	3	Presenta la justificación de cada proyecto correspondiente señalando la importancia, impacto económico y riesgos.
El Director en Jefe del SENASICA	4	Con base en los acuerdos del GID, determina y autoriza los proyectos que se implementarán a través de este Componente.
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	5	Formalizan el instrumento jurídico o técnico para su registro, trámite, seguimiento y aplicación.
SENASICA	6	Solicita a la Secretaría la radicación del recurso para la operación del Programa.
Instancia Ejecutora	7	Recibe recurso, emite recibo y/o factura y envía a las Unidades Responsables

Artículo 22. El procedimiento para la Autorización de los Programas Operativos del Subcomponente I Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Director en Jefe del SENASICA	1	Determina los Programas Operativos que serán atendidos
Unidad Responsable	2	Elabora y presenta a la Instancia Ejecutora un Programa Operativo por proyecto.
Comisión de Seguimiento del Acuerdo General	3	Valida los Programas Operativos
Unidad Responsable	4	Autoriza y suscribe el Programa Operativo con la Instancia Ejecutora.

El Programa Operativo se elabora con base en el modelo de los anexos V y VI.

Artículo 23. El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente I Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme a los Programas Operativos. Recibe el recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en los Programas Operativos.
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución de los Programas Operativos.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes financieros mensuales y trimestrales para revisión y los presenta a la Comisión de Seguimiento, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes previa validación de los mismos.
Comisión de Seguimiento	5	Remite los informes validados a la Unidad Responsable
Instancia Ejecutora	6	Elabora el cierre finiquito y lo presenta a la Comisión de cada Programa Operativo y ante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo General para su validación.

Artículo 24. El procedimiento para la Autorización de los Convenios y Anexos Técnicos del Subcomponente II Fortalecimiento a Programas Fitozoosanitarios y de Inocuidad, Operación Orgánica y Atención a Riesgos Emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Unidad Responsable	1	Elabora propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Unidad Responsable e Instancia Ejecutora	2	Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.

Artículo 25. El Procedimiento para la Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente II Fortalecimiento a Programas Fitozoosanitarios y de Inocuidad, Operación Orgánica y Atención a Riesgos Emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en dichos instrumentos.
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales para revisión y los presenta a la Comisión de seguimiento, así como el cierre finiquito conforme a las fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes previo a la validación de los mismos.
Instancia Ejecutora	5	Elabora el cierre finiquito y lo presenta a la Comisión de Seguimiento para su validación.
Comisión de Seguimiento	6	Revisa y en su caso, emite observaciones al cierre finiquito, previo a su validación.
Comisión de Seguimiento	7	Remite el cierre finiquito validado a la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	8	Revisa y en su caso valida el cierre finiquito.

El Convenio y su Anexo Técnico se elabora con base en los modelos previstos en los anexos VII, VIII, IX, X, XI y XII.

Artículo 26. El procedimiento para la autorización de los Planes Anuales de Trabajo del Subcomponente III Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Elabora y presenta a la Unidad Responsable una propuesta de Plan Anual de Trabajo
Unidad Responsable	2	Revisa y en su caso autoriza el Plan Anual de Trabajo.

Los Planes Anuales de Trabajo se elaboran con base en el modelo establecido en el anexo XIII.

Artículo 27. El Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control del Subcomponente III Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Plan Anual de Trabajo. Recibe recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en dicho Plan.
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución del Plan Anual de Trabajo
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales, así como el informe anual.
Unidad Responsable	4	Recibe y revisa los informes trimestrales, el informe anual validado por las autoridades competentes.

Artículo 28. El procedimiento para la autorización de los Convenios y Anexo Técnico del Subcomponente IV Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en Materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Elabora y presenta a la Unidad Responsable una propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Unidad Responsable	2	Autoriza y suscribe el Convenio y su Anexo Técnico con la Instancia Ejecutora.

El Convenio y su Anexo Técnico se elabora con base en los modelos previstos en los anexos VII y VIII.

Artículo 29. El Procedimiento para la ejecución, seguimiento y control del Subcomponente IV Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
Instancia Ejecutora	1	Inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico. Recibe recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en dicho Convenio.
Unidad Responsable	2	Supervisa la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico.
Instancia Ejecutora	3	Envía a la Unidad Responsable los informes trimestrales para revisión y los presenta a la Comisión de Seguimiento, así como el cierre finiquito conforme a las

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
		fechas establecidas.
Comisión de Seguimiento	4	Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes previo a la validación de los mismos.
Comisión de Seguimiento	5	Remite los informes validados a la Unidad Responsable
Instancia Ejecutora	6	Elabora el cierre finiquito y lo presenta a la Comisión de Seguimiento para su validación.
Comisión de Seguimiento	7	Revisa y en su caso, emite observaciones al cierre finiquito, previo a su validación.
Comisión de Seguimiento	8	Remite el cierre finiquito validado a la Unidad Responsable.
Unidad Responsable	9	Revisa y en su caso autoriza el cierre finiquito.

Artículo 30. El procedimiento para la autorización y ejecución del Subcomponente V Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, será el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDAD No.	DESCRIPCIÓN
La Secretaría	1	Publica en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria donde se establecerán las bases que deberán cumplir los interesados en recibir los recursos del proyecto
Los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria	2	Envían propuestas dirigidas al Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria, deberán estar suscritas por el titular o representante legal para postular a sus candidatos.
Unidad Responsable	3	Integra al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados en materia fitosanitaria o pecuaria y convoca a una reunión exclusiva para los miembros del jurado calificador, en la cual se constituirá una comisión de escrutinio de entre los asistentes.
El jurado calificador	4	Emite el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable,
Unidad Responsable	5	Notifica y hace del conocimiento al público en general a través de la página web del SENASICA.

La Convocatoria para la entrega de Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal, se elaborarán con base en los modelos previstos en los anexos XV y XVI.

Coordinación Institucional

Artículo 31. La Unidad Responsable tendrán la facultad de suscribir convenios, instrumentos jurídicos, relaciones de trabajo y cualquier forma de cooperación, para la realización de acciones de los Programas y/o Componentes a su cargo, señalados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda, con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales, empresas, instituciones académicas,

y representaciones diversas, con el propósito de optimizar la operación y facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

La mecánica de ejecución de los recursos federalizados se realizará de conformidad con las Reglas y Lineamientos de Operación del Programa que regule el Componente de que se trate y los convenios de coordinación que establezca la Secretaría con las Entidades Federativas en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los que se establecerán los calendarios de aportación y ejecución correspondientes.

La Unidad Responsable podrá establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para garantizar que los programas de la SADER no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal.

La Coordinación interinstitucional buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad, reducir gastos administrativos, asegurar a través de otros órdenes de Gobierno y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de los convenios que en su caso se suscriban.

TÍTULO III

Seguimiento, Supervisión y Evaluación

Seguimiento

Artículo 32. El seguimiento operativo de los programas se visualizará través del Monitor SADER a cargo de la Dirección General de Planeación y Evaluación, por lo que es obligación de la Unidad Responsable satisfacer las necesidades de información con el fin de generar, alimentar y mantener actualizada la información relativa a la operación y avance del programa en el Monitor SADER mediante los mecanismos que para tales efectos se establezcan.

De acuerdo al segundo párrafo del artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la misma Ley los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

La Instancia Ejecutora elaborará, integrará y dará seguimiento a toda la información físico-financiera y/o técnica, a través de los controles establecidos por las Unidades Responsables, que identifiquen con claridad y transparencia el ejercicio de los recursos de los proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajo, Programas Operativos, Planes Anuales de Trabajo, Convenios y sus Anexos Técnicos.

Para el caso del Componente Soporte a la Sanidad e inocuidad, el seguimiento de los proyectos, lo realizará la Comisión de Seguimiento, de acuerdo a los procesos establecidos en los instrumentos jurídicos respectivos a cada proyecto autorizado, así como la Unidad Responsable correspondiente y se elaborarán informes físicos y financieros que den cuenta del cumplimiento de las metas establecidas.

Artículo 33. Para coordinar la operación de las acciones establecidas en las presentes Reglas, así como en los instrumentos jurídicos y técnicos suscritos de conformidad con los Componentes del Programa, la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria o la Comisión de Seguimiento según corresponda y la Unidad Responsable se encargarán de dar seguimiento hasta la conclusión del ejercicio correspondiente, atendiendo lo siguiente.

I. La Instancia Ejecutora, no deberá donar o cambiar ningún tipo de bien, activo o recurso en efectivo, cuyo origen sea federal; salvo a la Unidad Responsable, y sólo podrá ponerlos a disposición en calidad de préstamo o bien transferirlos a otra Instancia Ejecutora o Instancia Autorizada por la Unidad Responsable, cuando esta última así lo determine, conforme a los inventarios reportados Asimismo, no podrá vender o arrendar ningún bien en activo, cuya adquisición haya sido con recursos federales, sin que exista la autorización de la Unidad Responsable;

II. Las diferencias mensuales entre las metas físicas y financieras deberán indicarse en los informes de avance físico financieros correspondientes y presentarse debidamente justificadas ante la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria y la Comisión de Seguimiento según corresponda, para su análisis y, en su caso validación y posterior envío a la Unidad Responsable para su autorización procedente;

III. Cuando la Unidad Responsable determine el incumplimiento de las obligaciones de la administración y ejercicio de los recursos por parte de la Instancia Ejecutora, la Unidad Responsable podrá nombrar otra Instancia Ejecutora para el manejo del recurso público y la operación de los proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajos, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios o su Anexo Técnico, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que se llegaren a originar;

IV. Los bienes adquiridos con recursos federales y estatales, estarán a resguardo de la Instancia Ejecutora, los cuales se deberán ingresar en el esquema de inventarios establecido por la Unidad Responsable correspondiente, y

V. La Instancia Ejecutora deberá elaborar los informes administrativos y financieros, comprobación de gasto y los cierres operativos que determine la Unidad Responsable, con la finalidad de que esta última supervise el cumplimiento de los Programas de Trabajo.

Supervisión

Artículo 34. La Dirección General de Planeación y Evaluación, será la Unidad Administrativa responsable de coordinar la supervisión de los Programas. La misma se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el Procedimiento para la Supervisión de los Programas a Cargo de la Secretaría expedido por la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Dicha supervisión deberá generar información oportuna sobre la ejecución de los programas y servir de insumo para los procesos de planeación y evaluación del Programa.

Artículo 35. La supervisión y seguimiento de los Programas de Trabajos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos de los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, será a través de la Unidad Responsable con el apoyo de los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA y de manera coordinada con la Unidad de Coordinación y Enlace. La Unidad Responsable que realice la supervisión será la encargada de dar el seguimiento correspondiente hasta la conclusión de la misma;

Las supervisiones y el seguimiento técnico de los programas de trabajo se realizarán de forma presencial o vía remota, por el personal designado por la Unidad Responsable conforme a su competencia, por los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA y la Unidad de Coordinación y Enlace de forma coordinada, sin demérito del procedimiento establecido para el Sistema Informático de Supervisión (SIS).

Las supervisiones a cargo de la Secretaría y su sector que se realicen, serán en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas, mediante el SIS, formulando para esto un programa anual de supervisiones con calendarización mensual.

Las observaciones derivadas de las supervisiones, serán notificadas mediante oficio emitido por Área quien practicó la supervisión a las Instancias Ejecutoras, en el cual se establecerá el plazo para la solventación de éstas, mismo que dependerá del tipo de observación, sin que exceda de un periodo de 20 días hábiles contados a partir de su notificación.

La supervisión de los proyectos contenidos en el Componente previsto en la fracción IV del artículo 1 de las presentes Reglas, será través de la Unidad Responsable y con el apoyo de los Representantes Estatales Fitozoosanitarios y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, cuando así corresponda;

Evaluación

Artículo 36. Conforme a lo establecido en el Artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se deberán realizar las evaluaciones externas consideradas en el Programa Anual de Evaluación (PAE), que emitan la SHCP y el CONEVAL por conducto de la Dirección General de Planeación y Evaluación.

Adicionalmente, la Dirección General de Planeación y Evaluación será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el desempeño del Programa, con el fin de detectar y proponer oportunidades de mejora en la operación del Programa, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

La Dirección General de Planeación y Evaluación podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Artículo 37. El SENASICA, podrá realizar el monitoreo y evaluación interna por Componente bajo la coordinación de la Unidad de Coordinación y Enlace y la participación de la Unidad Responsable y la Instancia Ejecutora, con la finalidad de identificar los objetivos alcanzados, el cumplimiento de las metas, el adecuado ejercicio de los recursos y los impactos sanitarios y de inocuidad logrados.

El monitoreo y evaluación interna se realizará para programas de trabajo autorizados de los Componentes I, II y III, considerando los indicadores establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados y en la estimación de otros indicadores que permitan medir los resultados e impactos de los mismos, en aspectos técnicos, fitozoosanitarios y de inocuidad; socioeconómicos y ambientales, que contribuyan a la mejora continua de su diseño y operación.

La Unidad de Coordinación y Enlace emitirá los criterios, el guion, términos de referencia y la metodología para la realización, del monitoreo y evaluación interna de los programas de trabajo autorizados de los Componentes I, II y III, con base en la disponibilidad presupuestal, instrumentos que serán publicados en la página web del SENASICA.

TÍTULO IV

Disposiciones complementarias

Derechos y obligaciones de los ciudadanos, solicitantes y beneficiarios

Artículo 38. Los que resulten beneficiarios, se sujetarán a los derechos y obligaciones siguientes:

I. Son derechos de los beneficiarios:

a) Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable o Representaciones Estatales, respecto de los programas, componentes y procedimientos contenidos en estas Reglas de Operación;

b) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Artículo 47 de las presentes Reglas de Operación; y

c) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;

b) Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del recurso y posterior a esta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, las instancias ejecutoras, las instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión por parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine;

c) Solicitar autorización previa por escrito a la Unidad Responsable de cualquier cambio que implique modificaciones al Programa de Trabajo;

d) Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del recurso;

e) Cumplir con las obligaciones establecidas específicamente en el programa y sus componentes;

f) Los montos máximos establecidos en los componentes deberán ser destinados exclusivamente a los proyectos y/o actividades señalados en los programas de trabajo correspondientes y conservar la documentación comprobatoria en los términos de la legislación aplicable

g) Para el pago de los recursos vía depósito bancario el beneficiario deberá proporcionar copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria productiva o que genere rendimientos y estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el recurso; así mismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;

h) En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los programas de la Secretaría efectuados por error en la cuenta del

beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el recurso al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras;

i) Suscribir los documentos jurídicos que determine la Unidad Responsable; el beneficiario que se abstenga de firmar los documentos antes señalados en la fecha o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá, por desistido del recurso autorizado, sin que para tal efecto se requiera su consentimiento expreso mediante escrito;

j) Manifestar por escrito, no haber recibido o estar recibiendo recursos de manera individual u organizada para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Secretaría, que implique que se dupliquen recursos a la solicitud, salvo que se trate de proyectos por etapas;

k) Presentar los documentos que avalan la recepción de los recursos, (facturas originales que cumplen con los requisitos fiscales presentados por los beneficiarios y/o sus representantes legales), y

l) Tratándose de recursos aplicados a través de convenios con los beneficiarios y los representantes legales de las personas morales, la documentación que avala el recibo de recursos será la presentada por estas últimas personas y la verificación de la comprobación de la erogación del recurso público la hará la Instancia Ejecutora, con independencia del seguimiento que hasta el cierre del ejercicio fiscal 2021, realice el SENASICA.

Artículo 39. El SENASICA desconocerá a la Instancia Ejecutora en funciones, y en consecuencia cancelará temporal o definitivamente el apoyo, por alguna de las siguientes causas:

I. Por solicitud expresa de cancelación de la Instancia Ejecutora con base en sus estatutos o Reglamento Interior;

II. Por escisión, transformación o disolución, sin previa notificación al SENASICA;

III. Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal aplicable;

IV. Por incumplimiento en las metas y tiempos establecidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajos, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios y su Anexo Técnico, sin argumentos justificativos que sustenten la falta;

V. Por conflictos entre miembros de la Instancia Ejecutora o con otras instancias, que afecten y pongan en riesgo la ejecución del Programa o sus componentes;

VI. Por resolución o sentencia ejecutoria dictada por la autoridad judicial o administrativa competente que haga imposible el cumplimiento del ejecutor;

VII. Por desvío de recursos públicos;

VIII. Por pérdida de registro, debido a las causales descritas en las disposiciones legales aplicables;

IX. Por cambio en la estrategia de atención en los proyectos prioritarios por parte del SENASICA;

X. Por no dar aviso en tiempo y forma a la Unidad Responsable, de la presencia de enfermedades de notificación obligatoria o de alto impacto económico en materia fitozoosanitaria y de inocuidad,

XI. Por falsear o alterar la información generada a partir de la ejecución de los programas de trabajo y;

XII. Por cualquier otra acción que ponga en riesgo el desarrollo de proyectos contenidos en los Anexos Técnicos de Ejecución Específicos, Programas de Trabajos, Programas Operativos, Plan Anual de Trabajo, Convenios y su Anexo Técnico.

Además de las consecuencias previstas en el párrafo anterior, el desconocimiento por parte de la Instancia Ejecutora respecto al desarrollo del Programa, resulta independiente a las sanciones administrativas y/o judiciales que le sean imputables por las autoridades competentes, de conformidad con la causa que originó la sanción en que se haya incurrido.

Control y Auditoría

Artículo 40. La Ley General de Desarrollo Social establece que la Contraloría Social es el mecanismo de los beneficiarios, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales; e indica, en el artículo 70, que el Gobierno Federal impulsará la Contraloría Social y le facilitará el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

El Programa tomará como referencia lo establecido en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de octubre de 2016.

El SENASICA, de acuerdo con las particularidades operativas del programa, elaborará los documentos que establezcan la manera en la que se realizarán las actividades de promoción de Contraloría Social, los cuales serán enviados al Órgano Interno de Control para su revisión, recomendaciones y validación.

El Órgano Interno de Control en el SENASICA, será el encargado del seguimiento de la Contraloría Social y en su caso sancionar cuando haya irregularidades.

Se deberá conformar la participación de la Contraloría Social por voluntarios integrados a los beneficiarios, en lugares donde se lleva a cabo el bien público.

Los resultados de las acciones de vigilancia recopiladas por los beneficiarios serán registrados en el Sistema Informático de Contraloría Social por las dependencias y entidades encargadas de los programas.

Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas

Artículo 41. La transparencia, difusión y rendición de cuentas se dará en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Todos los programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural deberán registrar su listado de beneficiarios (as), en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de esta Secretaría, el cual deberá estar desagregado por género, grupo de edad, Entidad Federativa y Municipio, así como los conceptos de apoyo Dicha información deberá actualizarse permanentemente y publicarse en la página electrónica oficial de la Secretaría, www.gob.mx/agricultura y de cada Instancia Ejecutora conforme a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita la Unidad de Administración y Finanzas.

Los datos personales recabados podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Beneficiarios. Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en la materia de protección de datos personales y de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio de los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados), se podrá realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural con domicilio en Av. Cuauhtémoc 1230, PB. Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03310, en un horario de atención de 9:00 a 14:00 horas o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia en http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la SADER en: www.gob.mx/agricultura. Lo anterior se informa en cumplimiento de los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La Secretaría continuará con el Sistema de Rendición de Cuentas sobre el destino de los recursos fiscales a que se refiera el Artículo conducente del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año que corresponda, a efecto de integrar el Padrón de Beneficiarios (as). Este Sistema deberá incorporar como mínimo los siguientes elementos: región geográfica, entidad federativa, municipio y localidad, actividad productiva, eslabón de la cadena de valor, concepto de apoyo, monto fiscal y fecha de otorgamiento, y la estratificación correspondiente.

La actualización de la información contenida en este Sistema es responsabilidad de las Unidades Responsables e Instancias Ejecutoras de los Componentes, incluyendo a las Entidades Federativas. Dicho Sistema mantendrá un módulo específico en el cual se detallen los recursos fiscales destinados a los productos básicos y estratégicos señalados en el Artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; y a más tardar el 31 de diciembre del año del ejercicio fiscal que corresponda, tendrá disponibles los datos que permitan la identificación del beneficiario.

Quejas, denuncias y solicitudes de información

Artículo 42. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación directamente ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría, en las Representaciones Secretaría, en las oficinas de los Órganos Internos de Control de los Órganos Administrativos Desconcentrados y de las Entidades Coordinadas por la Secretaría, el Órgano Estatal de Control y, en su caso, el Órgano Municipal de Control, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Las peticiones y denuncias podrán realizarse por escrito, vía Internet(https://sidec.funcionpublica.gob.mx y https://alertadores.funcionpublica.gob.mx), aplicación móvil https://www.gob.mx/apps/7, vía correo electrónico (atencionoic@agricultura.gob.mx) o vía telefónica al 800 90 61 900, 55 38 71 10 00, extensiones 29137 y 29105 (Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría: Avenida Guillermo Pérez Valenzuela número 127, edificio ""A"", piso 1, Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México).

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A efecto de cumplir con lo señalado en el Noveno Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2021 que establece que las Dependencias y Entidades llevarán a cabo las acciones que correspondan para la entrega de los subsidios y apoyos a los beneficiarios de los programas, esta Secretaría instruirá que se realice de manera directa a través de la Tesorería de la Federación, en forma electrónica mediante transferencia de recursos para su depósito en las cuentas bancarias de los mismos, salvo que se esté en algunos de los supuestos de excepción regulados en la Ley de Tesorería de la Federación, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, o bien, que la Secretaría autorice que se efectué de manera distinta.

TERCERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, esta Secretaría realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales.

CUARTO.- Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2020, hasta en tanto no se modifique o se emita un nuevo Acuerdo.

QUINTO.- En caso que la Unidad Responsable lo determine procedente, se podrá apoyar con recursos del ejercicio fiscal 2021, las solicitudes de apoyo dictaminadas favorablemente durante el ejercicio inmediato anterior, cuando por razones de suficiencia presupuestal no se hubieran podido atender.

Asimismo, se podrán realizar adecuaciones compensadas de los componentes del Programa para resarcir recursos a partidas del gasto de operación que por la aplicación de medidas de austeridad hayan quedado deficientes y que sean imprescindibles para el cumplimiento de las metas y objetivos del SENASICA.

SEXTO.- De los recursos aprobados al Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, los gastos de operación corresponden al monto previsto en el presupuesto asignado para el propio programa, los cuales se destinarán para fortalecer las actividades de seguimiento, supervisión, monitoreo y evaluación, con excepción de lo correspondiente al Componente IV Soporte a la Sanidad e Inocuidad y cuyo ejercicio será coordinado por el SENASICA.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los objetivos y políticas contenidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019, así como a los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 18 de septiembre de 2020, los recursos que se ejerzan en gastos de operación asociados a los Programas de la Secretaría, deberán apegarse a dichas disposiciones.

Asimismo, para efectos de la asignación de los gastos de operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, se acatará lo dispuesto en los Lineamientos para el ejercicio de los Gastos de Operación de los Programas de la Secretaría para el ejercicio fiscal 2021, que para tales efectos emita la Unidad de Administración y Finanzas de esta misma Dependencia, así como a las disposiciones generales aplicables a las reglas y lineamientos de operación de los programas de la SADER y demás normativa aplicable.

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Manuel Villalobos Arámbula**.- Rúbrica.

ANEXO I

Glosario de Términos

Para efectos y aplicación del Programa y sus Componentes contenidos en las presentes Reglas, además de las definiciones previstas en el Acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio 2021, la Ley Federal de Sanidad Animal, Ley Federal de Sanidad Vegetal, Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y sus Reglamentos, se entenderá por:

I. **Acta de cierre. -** Instrumento en el que se hace constar la conclusión de las actividades físico-financieras correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate;

II. **Acta de Sesión. -** Instrumento mediante el cual se hace constar el seguimiento de los avances físicos y financieros de los proyectos autorizados;

III. **Anexo Técnico. -** Documento complementario de los Convenios de Colaboración, Concertación o Coordinación que contiene las actividades planificadas de los proyectos o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados;

IV. **Beneficiario. -** Tratándose de los Componentes previstos en las fracciones I, II, y III del artículo 1, así como los Subcomponentes Fortalecimiento de la Capacidad Técnica, Operativa y Administrativa del SENASICA, Fortalecimiento a programas fitozoosanitarios y de inocuidad, certificación orgánica y administración de riesgos emergentes, Cooperación regional en materia fitozoosanitaria y Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerará como beneficiario a aquellas personas físicas o morales con las que se acuerda la realización de acciones orientadas primordialmente para la provisión de bienes públicos a efecto de alcanzar los fines de los Componentes a través de la firma de instrumentos jurídicos, tomando en consideración el área de enfoque con lo cual se beneficia a los habitantes del Territorio Nacional. Para el caso del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad previsto en las presentes Reglas de Operación se considera a la Persona física y/o moral, que cumple con los requisitos de elegibilidad;

V. **CAS. -** Comité de Adquisiciones y Servicios;

VI. **Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA).** - Instancia encargada del seguimiento de los programas de trabajo establecidos en las fracciones I, II, y III del artículo 1 de las presentes Reglas, a través de Actas de Sesión de Comisión;

VII. **Comisión de Seguimiento (CS).** - Aquella establecida en cada uno de los instrumentos jurídicos que se suscriben para la ejecución de los proyectos establecidos en el Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, la cual será la encargada de su seguimiento, con excepción del Subcomponente Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal;

VIII. **Componente. -** Conjunto de Subcomponentes que integran el Programa a que se refieren las presentes Reglas;

IX. **Cultivos estratégicos. -** Los establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y aquellos considerados en el Plan Sectorial, tales como maíz, frijol, arroz y trigo panificable;

X. **Evaluación.** - Análisis sistemático, imparcial y objetivo de los Componentes, Proyectos y/o Programas de Trabajo, conforme a cada componente cuya finalidad es determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas aportando información confiable y útil sobre los resultados obtenidos para la mejora continua.

XI. **FOFAE.** - Fideicomisos Fondo de Fomento Agropecuario en los Estados susceptibles de ser designados como Instancias Dispersoras de Recursos convenidos entre la Secretaría y el Gobierno del Estado, en los componentes establecidos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas, los cuales pueden identificarse como Fideicomisos con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y convenio modificatorio en cada Entidad Federativa.

XII. **Grupo Interno de Dirección.** - Grupo colegiado integrado por el Titular del SENASICA y los Titulares de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, la Dirección General de Administración e Informática y la Unidad de Coordinación y Enlace, encargado de proponer al Director en Jefe del SENASICA los proyectos

para la determinación de la asignación de recursos del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad, de conformidad con los lineamientos que emita, con base en sus atribuciones; con la participación de la Dirección General Jurídica en carácter de asesor;

XIII. **Informe de Avance Físico Financiero.** - Documento que contiene los avances de las metas físicas y financieras establecidas en el Programa de Trabajo, Programa Operativo o Anexo Técnico, según corresponda, el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;

XIV. **Instancia Ejecutora. -** Organismo Auxiliar u organización, institución o dependencia, que cumple con la normatividad aplicable vigente y con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, designada por la Unidad Responsable, a la que se le otorga la responsabilidad de operar total o parcialmente los proyectos de los Componentes que forman parte de las presentes Reglas; por lo que asume todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos públicos federales y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables;

XV. **Monitor SADER. -** Herramienta informática de consulta de información estratégica relacionado con los programas de la dependencia federal, la cual incorpora datos productivos, presupuestales y sociales que sirven como guía para la toma de decisiones en las políticas públicas. en apoyo al proceso de evaluación externa.

XVI. **Organismo Auxiliar/OA. -** Organización de productores o de los sectores involucrados que fungen como auxiliar de la Secretaría en el desarrollo de acciones fitozoosanitarias, acuícolas y pesqueras, para el control o erradicación de plagas y enfermedades, así como la reducción de riesgos de contaminación y las buenas prácticas en la producción primaria, la cual podrá ser designada como Instancia Ejecutora;

XVII. **Plan Anual de Trabajo.** Instrumento que contiene las actividades a desarrollar para el Subcomponente “Cooperación regional en materia fitozoosanitaria”, y que deriva de un Convenio;

XVIII. **Programa.** - Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

XIX. **Programa de Trabajo.** - Documento que deriva del Anexo Técnico Específico de Ejecución federalizado, que contiene las actividades planificadas de los Subcomponentes o actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados;

XX. **Programa Operativo.** - Documento que deriva de un Acuerdo General de Cooperación Técnica que contiene actividades a desarrollar de acuerdo con los conceptos autorizados;

XXI. **Proyecto (s). -** Aquel que se le asignan recursos federales previstos en el Programa y que es ejecutado por las Instancias Ejecutoras.

XXII. **Reglas. -** Las Reglas de Operación del Programa.

XXIII. **Secretaría.** - Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

XXIV. **SENASICA.** - Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría;

XXV. **Supervisión.** - Procedimiento a través del cual se constata mediante la revisión en sitio y/o documental, el cumplimiento de las acciones y las obligaciones a cargo de la Instancia Ejecutora o Beneficiario, incluidas en el Anexo Técnico de Ejecución Especifico, Programa de Trabajo, Programa Operativo o en un Anexo Técnico, la cual se lleva a cabo por personal designado por la Unidad Responsable;

XXVI. **SIGAP.** - Sistema Informático de Gestión y Administración de Programas el cual es una herramienta informática operada por las Unidades Responsables para la ejecución de los Programas a cargo de la SADER y que es administrada tecnológicamente por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría;

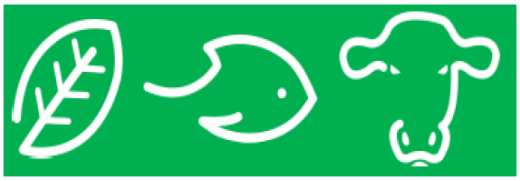
XXVII. **Unidad Responsable**.- El SENASICA a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal, la Dirección General de Salud Animal, la Dirección General de Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera, la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria, la Dirección General de Administración e Informática y la Unidad de Coordinación y Enlace, responsables de la definición de estrategias, objetivos, metas y acciones del programa de trabajo, así como de la interpretación para efectos administrativos y técnicos, del control, supervisión, seguimiento y evaluación del programa y componentes a que se refieren las presentes Reglas según corresponda, y/o aquella designada por el Titular de la Secretaría y que dará a conocer mediante aviso en la página electrónica de la Secretaría.

ANEXO II

Guía rápida para el beneficiario

Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2021

Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria Acuícola y Pesquera

Objetivo	**Componentes**
Mantener y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país mediante la ejecución de proyectos en las zonas o regiones donde se previenen y combaten plagas y enfermedades que afectan la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca. 	Vigilancia Epidemiológica de plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera Campañas Fitozoosanitarias Soporte a la Sanidad e Inocuidad

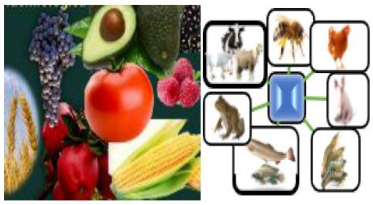
Cobertura	**Población objetivo /Área de Enfoque**	**Atiende a:**
Nacional Se realizan acciones en las 32 entidades federativas del país. 	Son las zonas o regiones del país que requieren de la aplicación de medidas para contribuir a la protección, mantenimiento o mejora, conforme las condiciones fitozoosanitarias y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.	Los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros a través de las Instancias Ejecutoras. 

Cómo opera

La **Instancia Ejecutora** presenta un **Programa de Trabajo, Programa Operativo, Plan de Trabajo, o Convenio** para su revisión y autorización por el SENASICA, en el cual se describen las acciones de sanidad e inocuidad que realizará con los recursos económicos que reciba, estableciendo metas. 	La Instancia Ejecutora pueden ser los **Organismos Auxiliares** de Sanidad u Otras Instancias relacionadas con el sector.	Se otorgan los **recursos económicos** a las Instancias Ejecutoras designadas, para que realicen las acciones de sanidad e inocuidad. 

Acciones que realiza la Instancia Ejecutora

Acciones de **vigilancia epidemiológica**, para monitorear y prevenir las plagas y enfermedades no presentes en un área y que afectan a la producción agrícola, pecuaria, acuícola y pesquera, coadyuvando a la protección de la seguridad alimentaria del país.



Medidas fitosanitarias para la prevención, combate y en su caso, erradicación de plagas y enfermedades que afecten a los vegetales en un área geográfica determinada.



Medidas zoosanitarias que se aplican en una fase y un área geográfica determinada, para la prevención, control o erradicación de enfermedades o plagas de los animales.



Medidas sanitarias acuícolas para prevenir, controlar, combatir y erradicar plagas y enfermedades de las especies acuáticas vivas (peces, crustáceos y moluscos).



Apoyar la **implementación de medidas que minimicen y prevengan la presencia de contaminantes físicos, químicos y biológicos** en las Unidades de Producción y/o procesamiento primario.



Atención que recibe el productor a través de las actividades de la Instancia Ejecutora

- ✓ Asistencia técnica
- ✓ Diagnóstico
- ✓ Capacitación
- ✓ Promoción
- ✓ Asesoría
- ✓ Trampeo
- ✓ Toma de muestras
- ✓ Control químico
- ✓ Control autocida
- ✓ Control biológico
- ✓ Control cultural
- ✓ Vacunación
- ✓ Eliminación de animales
- ✓ Control de la movilización
- ✓ Divulgación
- ✓ Implementación de cuarentenas,

SI NO HAY SANIDAD,

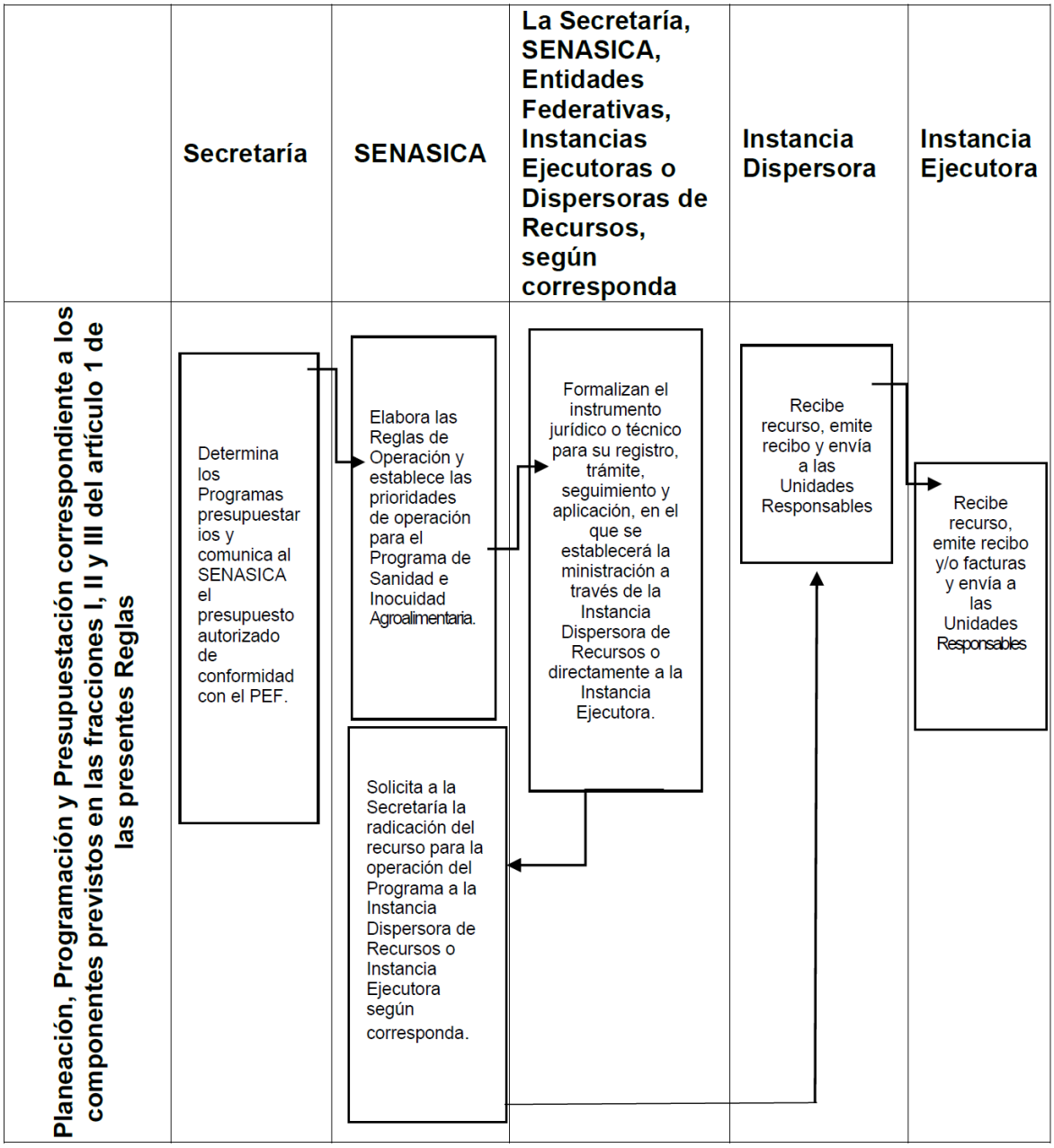
NO HAY ALIMENTOS

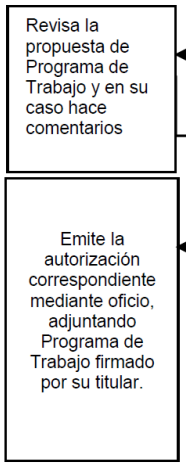
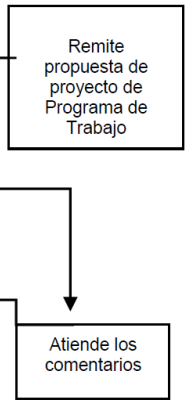


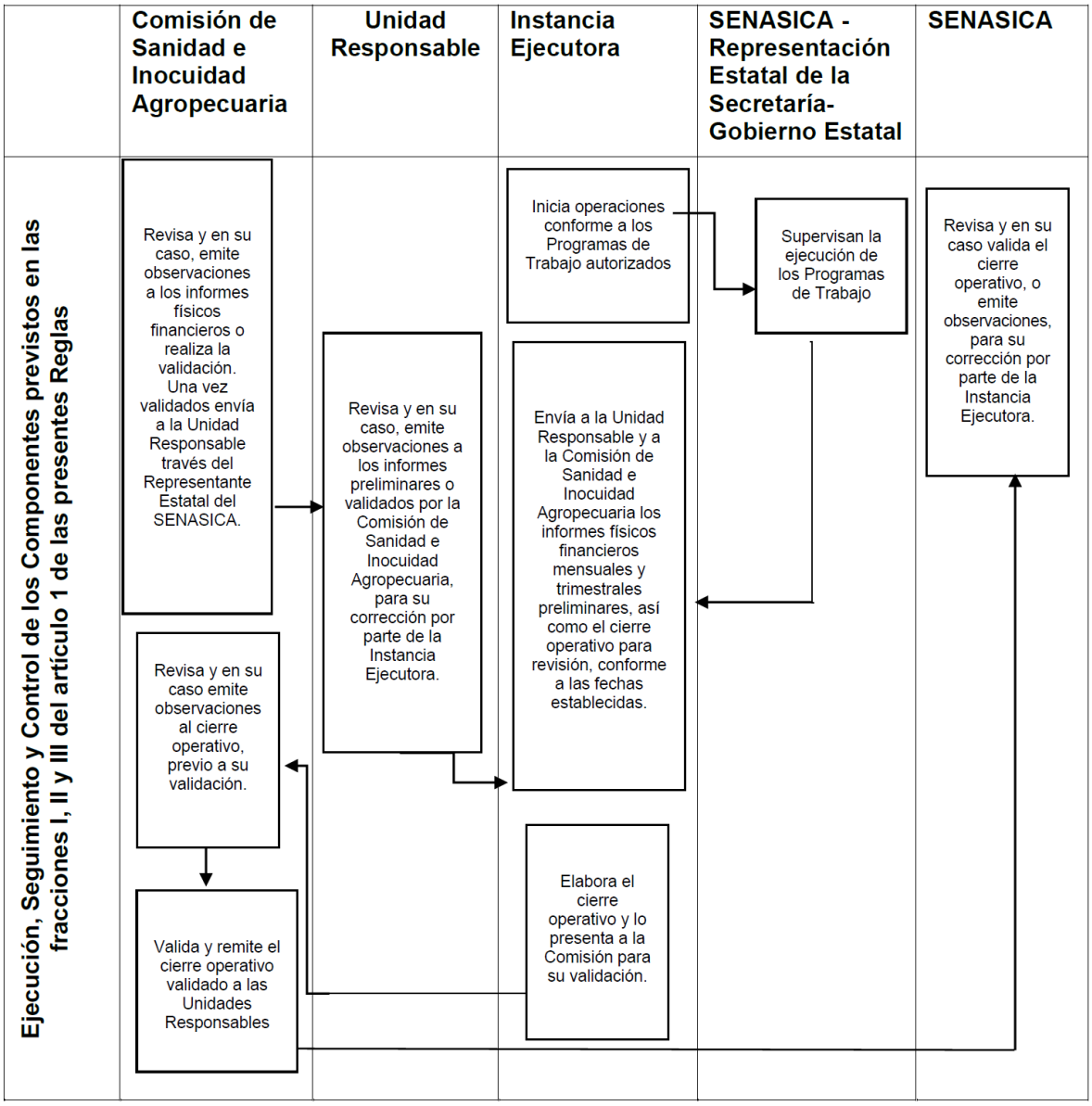
AGRICULTURA SANA PARA EL BIENESTAR

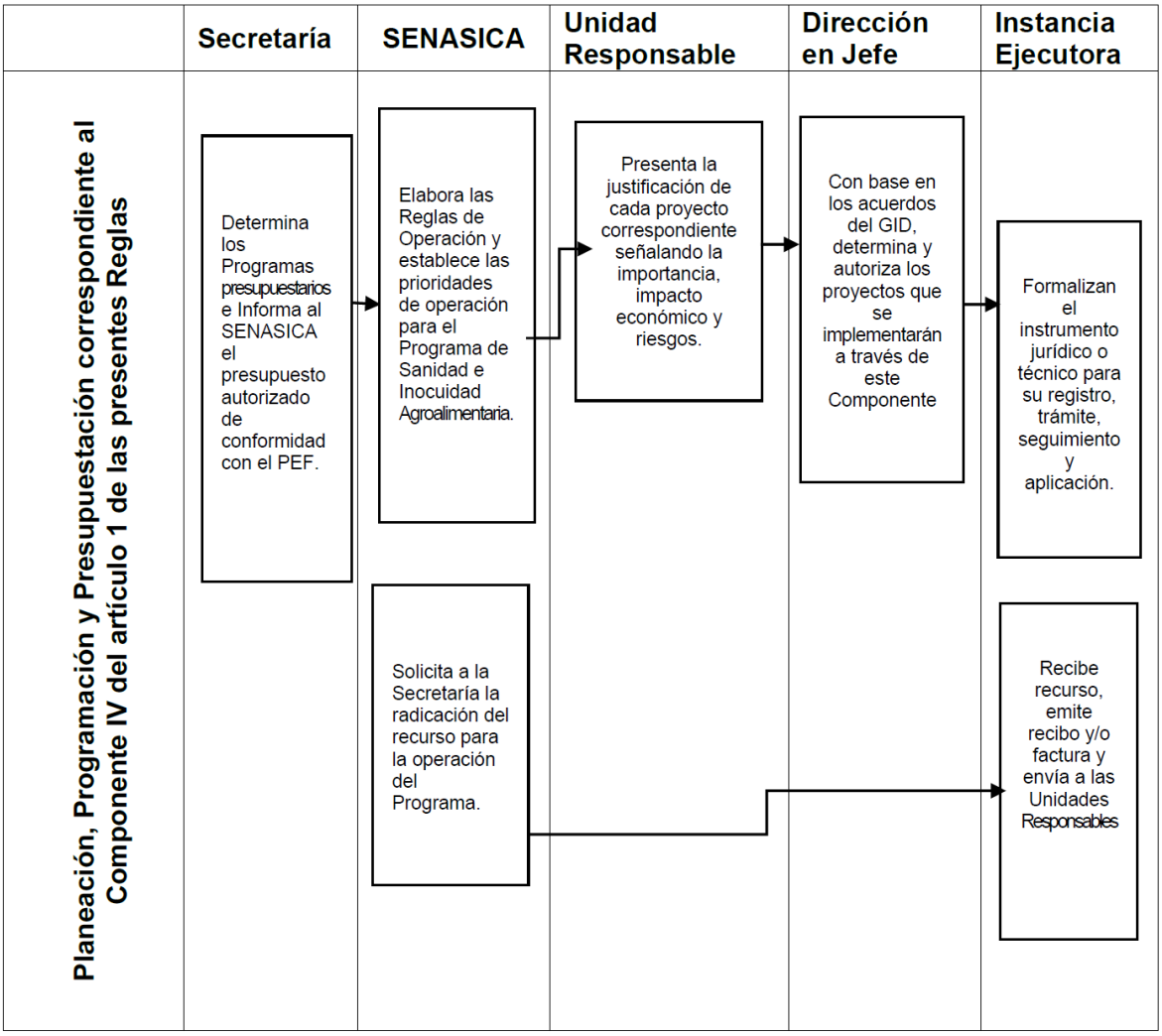
ANEXO III

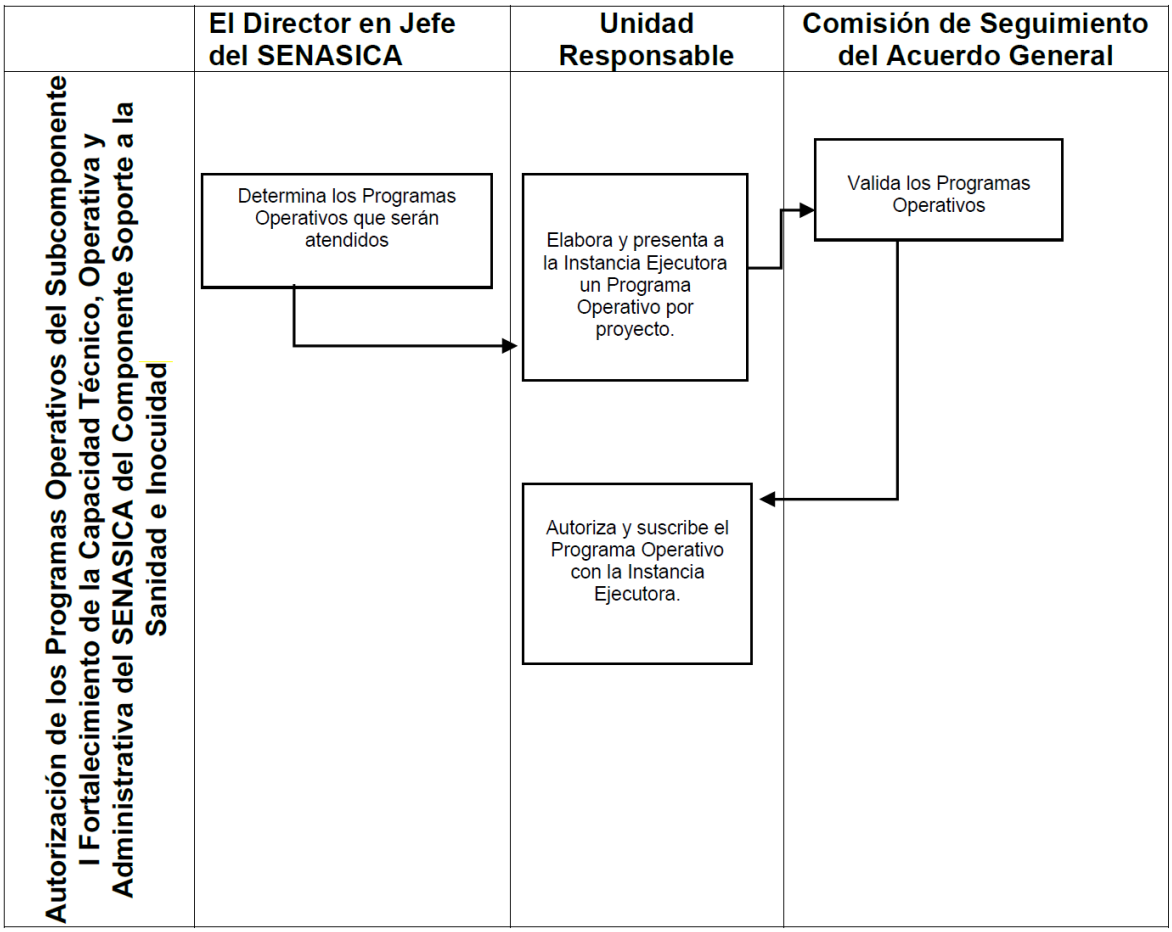
Diagramas de Flujo de la Mecánica Operativa

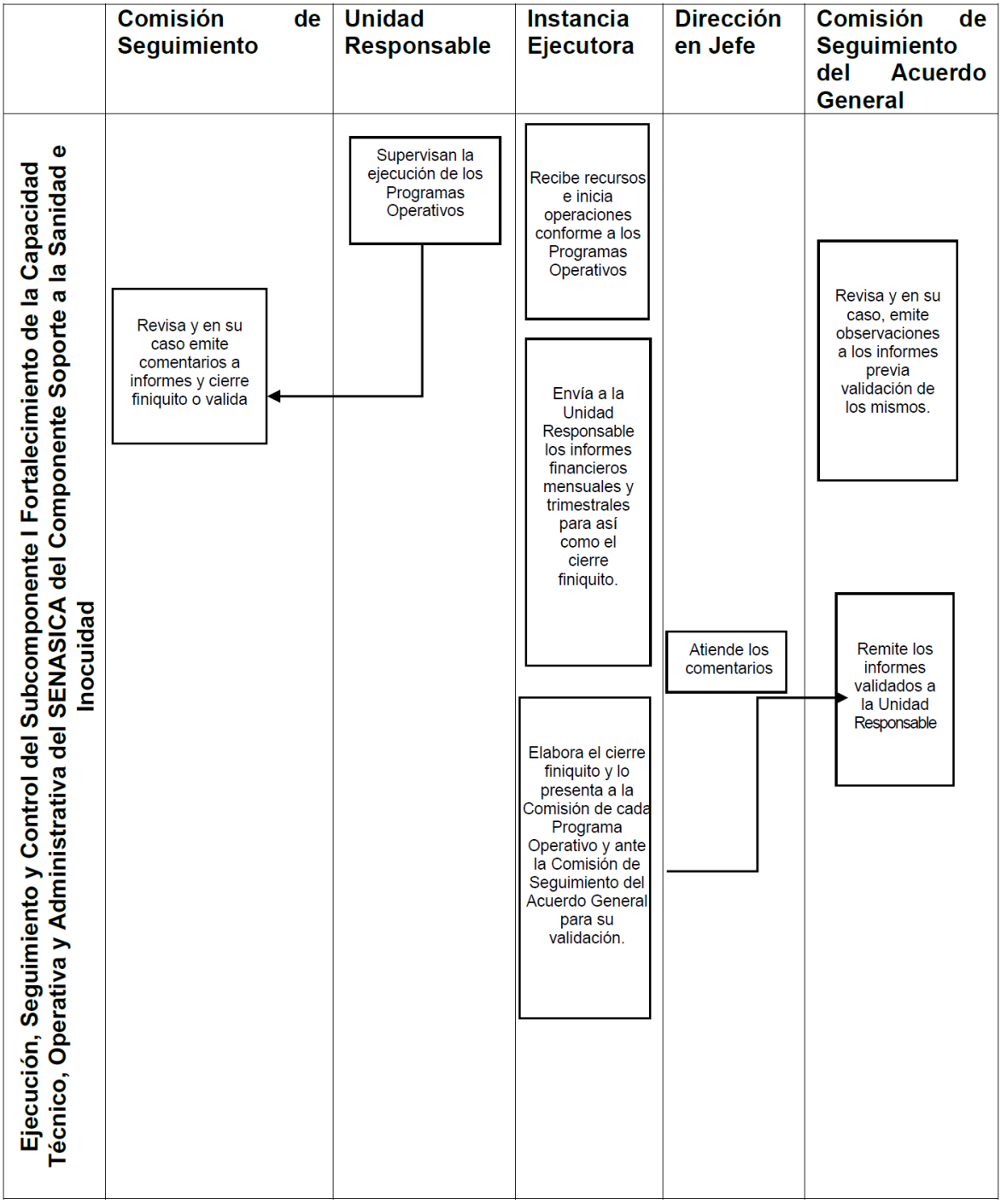


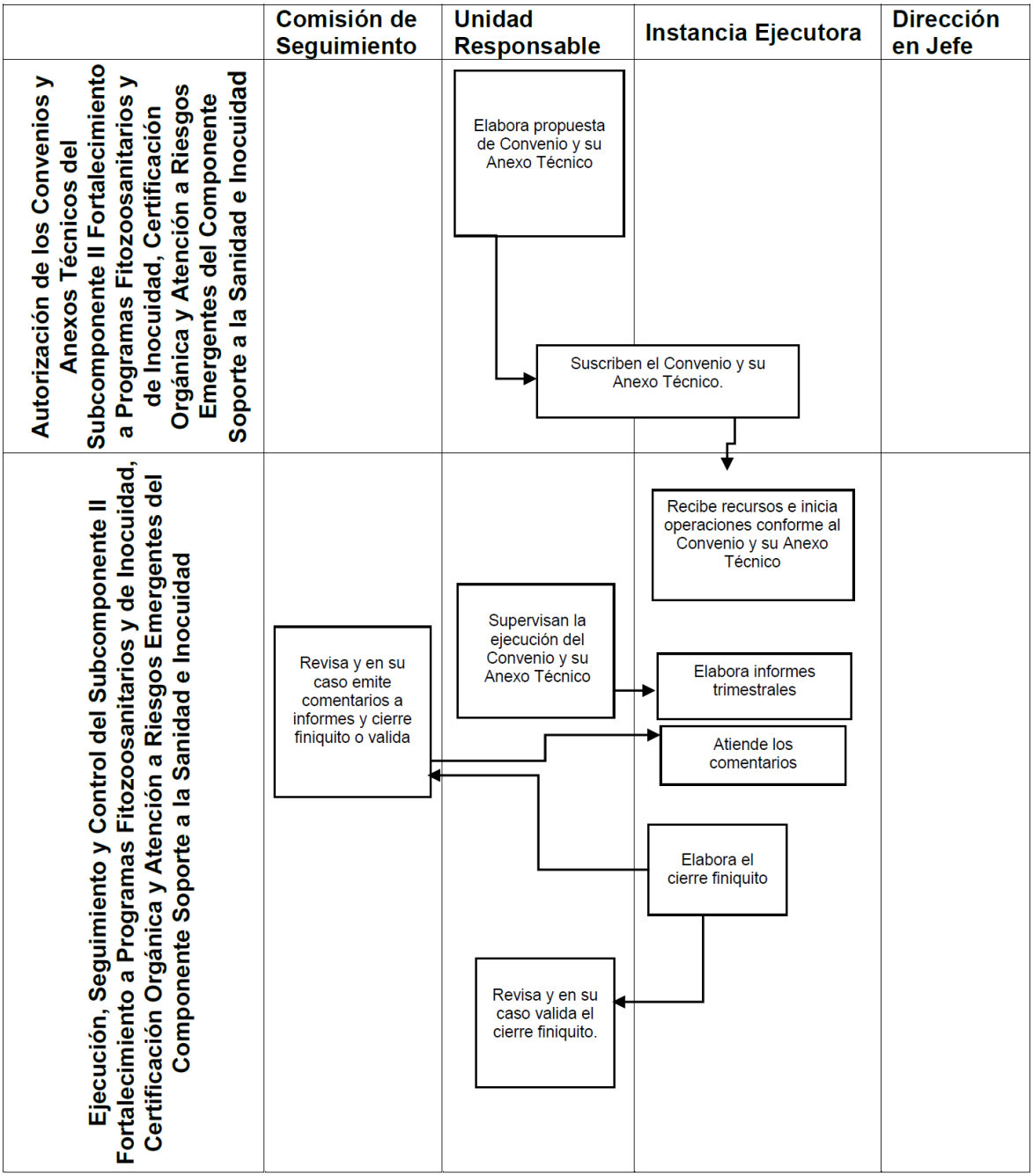
	Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria	Unidad Responsable	Instancia Ejecutora	SENASICA - Representación Estatal de la Secretaría-Gobierno Estatal	SENASICA
Autorización de los Programas de Trabajo correspondiente a los componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas					

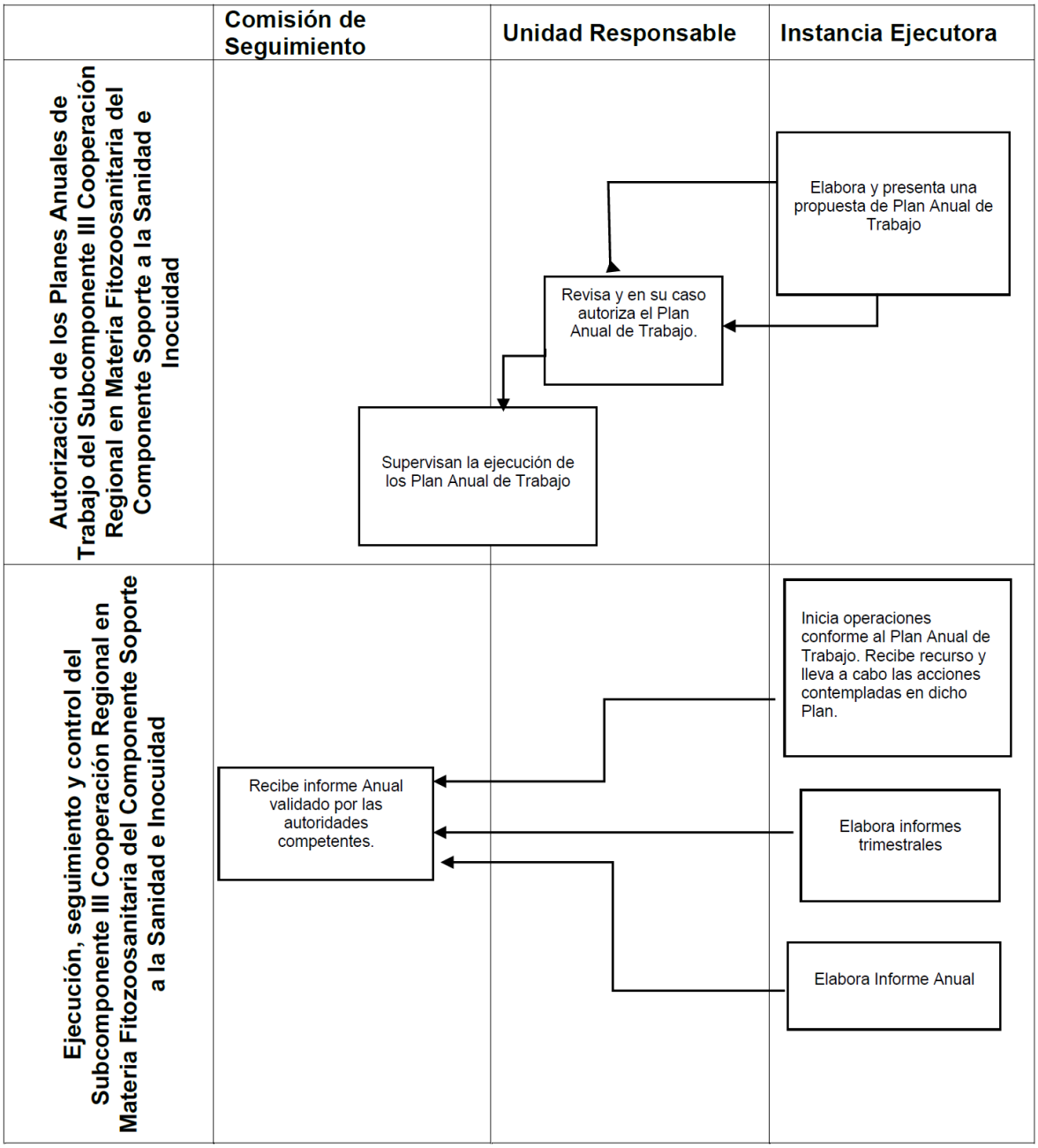

Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
SENASICA - Representación Estatal de la Secretaría- Gobierno Estatal
SENASICA
Ejecución, Seguimiento y Control de los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las presentes Reglas
Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes físicos financieros o realiza la validación. Una vez validados envía a la Unidad Responsable través del Representante Estatal del SENASICA.
Revisa y en su caso emite observaciones al cierre operativo, previo a su validación.
Valida y remite el cierre operativo validado a las Unidades Responsables
Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes preliminares o validados por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria, para su corrección por parte de la Instancia Ejecutora.
Inicia operaciones conforme a los Programas de Trabajo autorizados
Envía a la Unidad Responsable y a la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria los informes físicos financieros mensuales y trimestrales preliminares, así como el cierre operativo para revisión, conforme a las fechas establecidas.
Elabora el cierre operativo y lo presenta a la Comisión para su validación.
Supervisan la ejecución de los Programas de Trabajo
Revisa y en su caso valida el cierre operativo, o emite observaciones, para su corrección por parte de la Instancia Ejecutora.

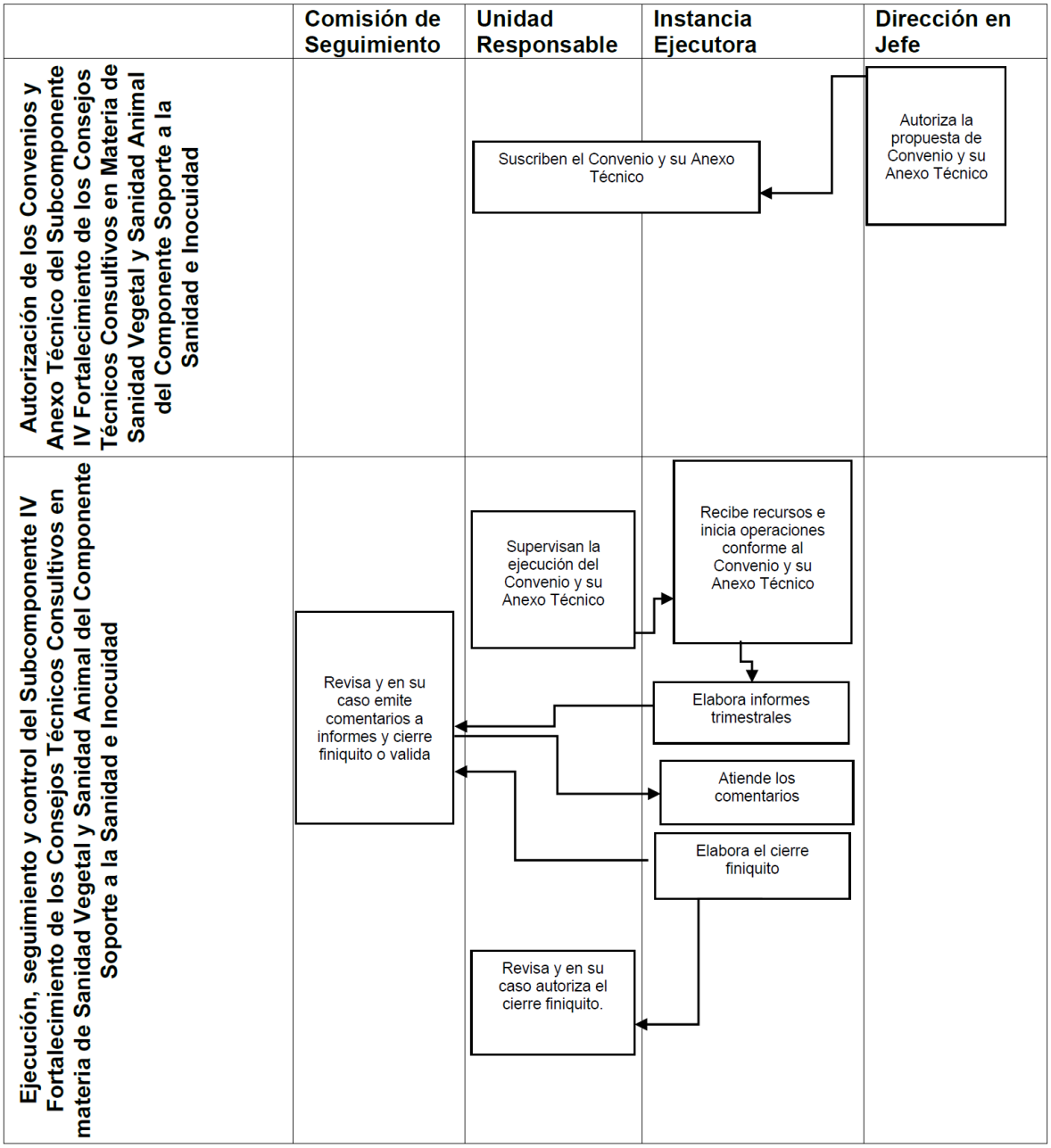

Secretaría
SENASICA
Unidad Responsable
Dirección en Jefe
Instancia Ejecutora
Planeación, Programación y Presupuestación correspondiente al Componente IV del artículo 1 de las presentes Reglas
Determina los Programas presupuestarios e Informa al SENASICA el presupuesto autorizado de conformidad con el PEF.
Elabora las Reglas de Operación y establece las prioridades de operación para el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.
Presenta la justificación de cada proyecto correspondiente señalando la importancia, impacto económico y riesgos.
Con base en los acuerdos del GID, determina y autoriza los proyectos que se implementarán a través de este Componente
Formalizan el instrumento jurídico o técnico para su registro, trámite, seguimiento y aplicación.
Solicita a la Secretaría la radicación del recurso para la operación del Programa.
Recibe recurso, emite recibo y/o factura y envía a las Unidades Responsables

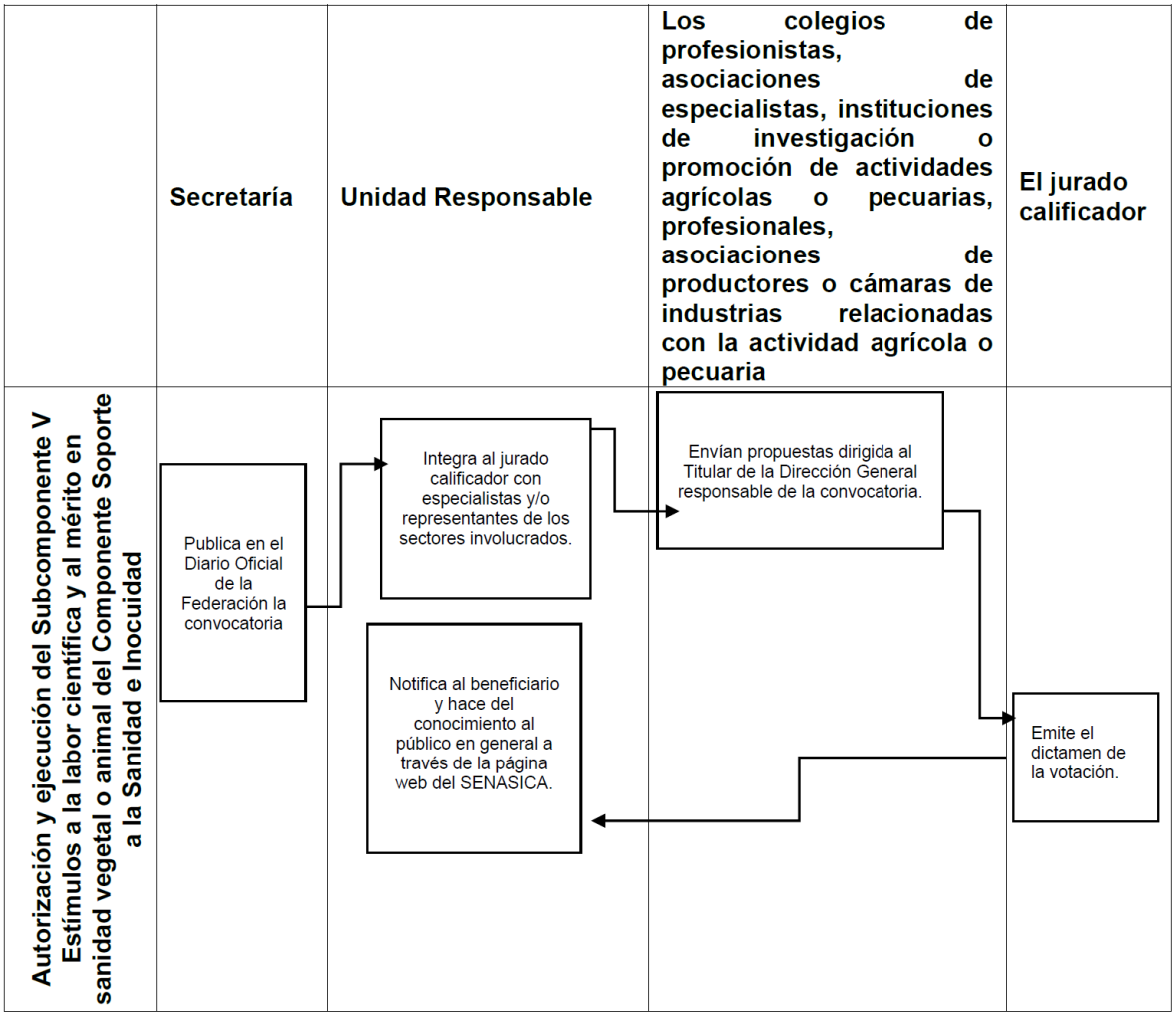

Autorización de los Programas Operativos del Subcomponente I Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
El Director en Jefe del SENASICA
Unidad Responsable
Comisión de Seguimiento del Acuerdo General
Determina los Programas Operativos que serán atendidos
Elabora y presenta a la Instancia Ejecutora un Programa Operativo por proyecto.
Valida los Programas Operativos
Autoriza y suscribe el Programa Operativo con la Instancia Ejecutora.


Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Dirección en Jefe
Comisión de Seguimiento del Acuerdo General
Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente I Fortalecimiento de la Capacidad Técnico, Operativa y Administrativa del SENASICA del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Supervisan la ejecución de los Programas Operativos
Recibe recursos e inicia operaciones conforme a los Programas Operativos
Revisa y en su caso, emite observaciones a los informes previa validación de los mismos.
Revisa y en su caso emite comentarios a informes y cierre finiquito o valida
Envía a la Unidad Responsable los informes financieros mensuales y trimestrales para así como el cierre finiquito.
Atiende los comentarios
Remite los informes validados a la Unidad Responsable
Elabora el cierre finiquito y lo presenta a la Comisión de cada Programa Operativo y ante la Comisión de Seguimiento del Acuerdo General para su validación.


Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Dirección en Jefe
Autorización de los Convenios y Anexos Técnicos del Subcomponente II Fortalecimiento a Programas Fitozoosanitarios y de Inocuidad, Certificación Orgánica y Atención a Riesgos Emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Elabora propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico.
Ejecución, Seguimiento y Control del Subcomponente II Fortalecimiento a Programas Fitozoosanitarios y de Inocuidad, Certificación Orgánica y Atención a Riesgos Emergentes del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Recibe recursos e inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico
Supervisan la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico
Elabora informes trimestrales
Atiende los comentarios
Revisa y en su caso emite comentarios a informes y cierre finiquito o valida
Elabora el cierre finiquito
Revisa y en su caso valida el cierre finiquito.


Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Autorización de los Planes Anuales de Trabajo del Subcomponente III Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Elabora y presenta una propuesta de Plan Anual de Trabajo
Revisa y en su caso autoriza el Plan Anual de Trabajo.
Supervisan la ejecución de los Plan Anual de Trabajo
Ejecución, seguimiento y control del Subcomponente III Cooperación Regional en Materia Fitozoosanitaria del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Inicia operaciones conforme al Plan Anual de Trabajo. Recibe recurso y lleva a cabo las acciones contempladas en dicho Plan.
Recibe informe Anual validado por las autoridades competentes.
Elabora informes trimestrales
Elabora Informe Anual


Comisión de Seguimiento
Unidad Responsable
Instancia Ejecutora
Dirección en Jefe
Autorización de los Convenios y Anexo Técnico del Subcomponente IV Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en Materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Suscriben el Convenio y su Anexo Técnico
Autoriza la propuesta de Convenio y su Anexo Técnico
Ejecución, seguimiento y control del Subcomponente IV Fortalecimiento de los Consejos Técnicos Consultivos en materia de Sanidad Vegetal y Sanidad Animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Supervisan la ejecución del Convenio y su Anexo Técnico
Recibe recursos e inicia operaciones conforme al Convenio y su Anexo Técnico
Revisa y en su caso emite comentarios a informes y cierre finiquito o valida
Elabora informes trimestrales
Atiende los comentarios
Elabora el cierre finiquito
Revisa y en su caso autoriza el cierre finiquito.


Secretaría
Unidad Responsable
Los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas o pecuarias, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola o pecuaria
El jurado calificador
Autorización y ejecución del Subcomponente V Estímulos a la labor científica y al mérito en sanidad vegetal o animal del Componente Soporte a la Sanidad e Inocuidad
Publica en el Diario Oficial de la Federación la convocatoria
Integra al jurado calificador con especialistas y/o representantes de los sectores involucrados.
Envían propuestas dirigida al Titular de la Dirección General responsable de la convocatoria.
Emite el dictamen de la votación.
Notifica al beneficiario y hace del conocimiento al público en general a través de la página web del SENASICA.

ANEXO IV

LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES FITOZOOSANITARIAS, CAMPAÑAS FITOZOOSANITARIAS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, ACUÍCOLA Y PESQUERA.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LOS LINEAMIENTOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer las directrices institucionales para la ejecución y operación de los proyectos de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, mismos que establecen los procedimientos complementarios, por lo que son de observancia obligatoria para las Instancias Participantes en la ejecución de las actividades que se desarrollan con recursos federales, de los Gobiernos de los Estados y en su caso los aportados por los productores.

SEGUNDO. La interpretación de las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, así como la resolución de las situaciones no previstas en éstos, serán facultad de la Unidad Responsable.

TÍTULO II

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO

TERCERO. La Instancia Ejecutora elaborará el Programa de Trabajo de los proyectos a su cargo de conformidad con el guion emitido por la Unidad Responsable correspondiente disponible en la página web del SENASICA.

CUARTO. Las acciones y las necesidades físicas a considerar en el Programa de Trabajo se sujetarán al Catálogo de Conceptos de Gastos y Catálogo de Acciones disponible en la página web del SENASICA.

QUINTO. Una vez identificados los conceptos de gastos operativos fijos transversales tales como: honorarios del gerente, coordinador administrativo y divulgador, pago de servicios básicos comunes en oficinas, arrendamiento y otros conceptos de la Instancia Ejecutora que sean compartidos; habrán de distribuirse en los Componentes y sus conceptos aplicables (catálogo de conceptos de gasto), de manera proporcional al presupuesto asignado previo acuerdo entre las Unidades Responsables, conforme al formato establecido para tal fin.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS MODIFICACIONES, TRANSFERENCIAS Y ADECUACIONES DEL PROGRAMA DE TRABAJO

SEXTO. La Unidad Responsable podrá autorizar las modificaciones al Programa de Trabajo, conforme a lo siguiente:

I. Por economías generadas por la operación de los Programas de Trabajo;

II. Por modificación de los conceptos de gasto en un mismo proyecto;

III. Por modificación a las metas;

IV. Por transferencia de recursos entre proyectos de incentivos y Componentes;

SÉPTIMO. La Instancia Ejecutora solicitará a la Unidad Responsable la autorización a las modificaciones con su justificación documentada y elaborará un registro por proyecto de las solicitudes y autorizaciones efectuadas, mismas que serán plasmadas en el cierre del ejercicio, de conformidad con el formato disponible en la página web del SENASICA.

OCTAVO. La Unidad Responsable podrá autorizar la transferencia o la adecuación de recursos, considerando el cumplimiento de objetivos, metas y actividades comprometidas en el Programa de Trabajo conforme a lo siguiente:

I. Por recursos obtenidos en los procesos de enajenación de bienes, y

II. Por rendimientos generados de las cuentas productivas de cada proyecto operado por la Instancia Ejecutora;

III. Por recursos derivados de indemnizaciones de bienes asegurados con el Programa.

IV. Por la asignación de recursos extraordinarios al programa

NOVENO. La Instancia Ejecutora solicitará a las Unidades Responsables la autorización a las transferencias y/o adecuaciones con su justificación y desglose de necesidades físicas y financieras y en su caso metas, de acuerdo al formato publicado en la página web del SENASICA, el cual formará parte integral del Programa de Trabajo que corresponda.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CIERRE OPERATIVO

DECIMO. La Instancia Ejecutora elaborará el Acta de cierre operativo de conformidad con el formato disponible en la página web del SENASICA, con fecha máxima al 30 de enero del 2022, de acuerdo al formato publicado en la página web del SENASICA.

La Unidad Responsable revisará y en su caso validará el cierre operativo, el cual deberá ser entregada a más tardar el último día hábil del mes de marzo del 2022.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA SUSTITUCIÓN DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

DECIMO PRIMERO. En caso de incumplimiento a lo establecido en el artículo 38, de las Reglas de Operación, la Unidad Responsable designará otra Instancia Ejecutora para el manejo de los recursos públicos y la operación de los programas de trabajo conforme al procedimiento siguiente:

I. La Unidad Responsable notificará a la Instancia Ejecutora el posible incumplimiento a sus obligaciones, otorgándole un plazo de 15 días para que expongan a lo que su derecho convenga y aporte pruebas,

II. Conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, la Unidad Responsable determinará sobre la cancelación de designación como Instancia Ejecutora, de manera fundada y motivada, y designará una nueva Instancia Ejecutora; y

III. La Instancia Ejecutora cancelada elaborará y entregará a la Unidad Responsable, a más tardar dentro del mes siguiente, el acta de entrega que contenga los informes físicos, y financieros a la fecha de cancelación, para su validación por la Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA COMISIÓN DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROPECUARIA (COSIA)

DECIMO SEGUNDO. La Comisión de Sanidad e Inocuidad Agropecuaria (COSIA) es un Órgano Colegiado Auxiliar del SENASICA, en cada Entidad Federativa y es responsable de atender, difundir, coordinar y dar seguimiento a los programas de trabajo autorizados.

DECIMO TERCERO. Para el cumplimiento de su objeto y funciones, la COSIA estará integrada por:

I. La Representación Estatal de la Secretaría en la Entidad Federativa:

a) Representante Estatal de la Secretaría o quien formalmente designe.

II. El SENASICA:

a) El Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA o bien, el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace o quién este designe para que lo supla en el ejercicio de sus funciones,

b) De ser el caso, un especialista en la materia, que podrá ser designado por la Unidad Responsable.

III. El Gobierno del Estado:

a) Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente, o quien así se designe.

IV. La Instancia Ejecutora.

a) El Presidente y/o el Gerente, según determine la Instancia Ejecutora.

DECIMO CUARTO. Las reuniones de la COSIA, podrán ser presenciales o vía remota, en ella, todos los miembros tendrán derecho a voz y voto. En las reuniones de la Comisión, el especialista tendrá derecho a voz. En caso de empate, el voto de calidad estará a cargo del Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola.

DECIMO QUINTO. La participación de los miembros en la COSIA será de carácter honorífico, por lo que no tendrán derecho a retribución alguna por su colaboración.

DECIMO SEXTO. En el supuesto de que cambie la denominación del Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, el puesto se encuentre vacante o desaparezca el puesto, lo sustituirá el Titular de la Unidad de Coordinación y Enlace, o a quién este último designe. Cada una de las partes representadas en la Comisión deberá informar por escrito, del nombramiento y sustitución de los miembros de dicha COSIA.

DECIMO SEPTIMO. La COSIA tendrá las funciones siguientes:

I. Coadyuvar en el seguimiento de las actividades, metas y objetivos comprometidos en el Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

II. Revisar y validar con firma autógrafa los Informes físicos, financieros y técnicos mensuales y trimestrales, del Programa de Trabajo, así como entregar en el tiempo establecido los informes físicos y financieros y actas de Comisión;

III. Dar seguimiento a la aplicación de los recursos económicos establecidos y operados en el Programa de Trabajo;

IV. Apoyar y dar seguimiento a las operaciones y avances de los Programas de Trabajo;

V. Constatar que las Instancias Ejecutoras den cumplimiento a las disposiciones establecidas para la Ejecución y Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria;

VI. Verificar la veracidad de la información y documentación comprobatoria de la operación y avances de los Programas de trabajo y sus modificaciones, transferencias y adecuaciones;

VII. Proponer medidas correctivas, para mejorar la operación y ejecución de los Programas de trabajo, considerando los resultados y recomendaciones derivadas del monitoreo y evaluación interna;

VIII. Rendir informes de sus actividades a las instancias estatales y federales involucradas que lo soliciten;

IX. Efectuar sesiones ordinarias trimestrales y extraordinarias cuando estas se requieran;

X. Elaborar un acta por cada Sesión de la Comisión, en la cual se asienten los acuerdos que se tomen en la sesión respectiva y los hechos observados durante el desarrollo e implementación de los Programas de Trabajo;

XI. Informar y remitir a las Unidades Responsables del SENASICA, a través del Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola, las actas de Sesión de la Comisión en formato electrónico PDF que contengan los Informes físico financieros y técnicos mensuales y trimestrales, en un lapso no mayor a cinco días hábiles posteriores a la realización de cada una de las sesiones;

XII. Las demás que sean indispensables para el desempeño de sus funciones.

DECIMO OCTAVO. La Presidencia de la COSIA será ejercida por el Secretario de Desarrollo Agropecuario o su equivalente del Gobierno del Estado o quien sea designado para ocupar el cargo, quien tendrá las funciones siguientes:

I. Conducir las sesiones de la Comisión y dirigir sus debates;

II. Firmar las actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario Técnico, y

III. Rendir informe de labores.

DECIMO NOVENO. La Secretaría Técnica de la Comisión recaerá en el Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, quien tendrá las funciones siguientes:

I. Convocar para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;

II. Asistir y participar en las sesiones de la COSIA;

III. Llevar el registro de asistencia de los participantes;

IV. Someter los asuntos y temas que considere necesarios la COSIA;

V. Proponer a los participantes los actos que deba realizar para el cumplimiento del objetivo y fines del Programa de Trabajo;

VI. Llevar el registro y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que emanen de las reuniones de la COSIA;

VII. Elaborar las actas conforme al desarrollo, acuerdos y compromisos de la sesión correspondiente

VIII. Concentrar los originales del Acta y enviar una copia de ésta con los documentos pertinentes, incluyendo decisiones y recomendaciones a la Unidad Responsable y a los integrantes de la COSIA, presentando en el tiempo establecido los informes y actas de la comisión, y

IX. Las demás funciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades de la COSIA.

VIGÉSIMO. La Representación de la Secretaría en el Estado, asistirá como vocal en la COSIA para el seguimiento de los programas de trabajo y llevará a cabo las comunicaciones respectivas con la Instancia Dispersora.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las Instancias Ejecutoras asistirán como vocales a la Comisión para presentar información relacionada con el avance de los programas de trabajo y atender los requerimientos de la Comisión, de ser el caso. Donde el Coordinador del proyecto o encargado del Programa de Trabajo podrá participar en apoyo técnico.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La COSIA, se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, los meses de abril, julio, octubre y enero en un lapso no mayor a 15 días naturales posteriores al fin de trimestre, conforme a la convocatoria que se emita para tal efecto. En caso necesario se realizarán sesiones extraordinarias en el momento que los miembros de la COSIA así lo determinen.

VIGÉSIMO TERCERO. La COSIA sesionará legalmente con la asistencia de la mayoría simple (50% más uno) de sus integrantes con derecho a voz y voto. Sin excepción, deberá asistir el Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, en su ausencia, la Unidad de Coordinación y Enlace designará a la persona que lo supla en el ejercicio de sus funciones.

VIGÉSIMO CUARTO. Para la celebración de las sesiones ordinarias de la COSIA, la convocatoria se expedirá por escrito a través de los medios de comunicación disponibles, por parte del Secretario Técnico, cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada, indicando sede, fecha, lugar y hora de la misma, acompañándose del orden del día en que se llevará a cabo.

VIGÉSIMO QUINTO. Para la celebración de sesiones extraordinarias, la convocatoria se expedirá por escrito a través de los medios de comunicación disponibles, por parte del Secretario Técnico, cuando menos con tres días hábiles de anticipación, indicando sede, fecha, lugar y hora de la misma, acompañándose del orden del día.

VIGÉSIMO SEXTO. Al término de las sesiones se levantará el Acta respectiva, haciendo constar los puntos analizados y los acuerdos adoptados, agregándose la lista de asistencia que deberá contener los nombres y firmas autógrafas de los asistentes.

VIGÉSIMO SEPTIMO. Las Actas de sesión deberán contener lo siguiente:

I. Lugar, fecha y hora de inicio y terminación de la sesión;

II. La documentación presentada en la sesión;

III. Los acuerdos generados;

IV. Las declaraciones que haya solicitado incluir cualquier integrante de la COSIA.

Las actas deberán ser suscritas en un tiempo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la sesión.

VIGÉSIMO OCTAVO. Las decisiones y acuerdos alcanzados por la COSIA serán incluidos en el acta de la sesión respectiva. Dicha acta también incluirá la lista de los integrantes de la Comisión o los representantes que participaron en la misma. Una vez aprobada, el Secretario Técnico la rubricará y será firmada por el Presidente y los participantes en la sesión en turno, misma que deberá ser enviada en formato PDF a las Unidades Responsables por el Secretario Técnico, en un plazo no mayor a treinta días naturales a la celebración de la sesión.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS

VIGÉSIMO NOVENO. Para facilitar el ejercicio de los incentivos financieros y su seguimiento en la operación de los programas y proyectos, la Instancia Ejecutora deberá llevar un registro contable de los incentivos por separado para cada componente, así como de cada uno de sus conceptos, con la especificación de los conceptos que serán gastos operativos fijos y gastos técnicos del proyecto.

Asimismo, la Instancia Ejecutora deberá llevar el seguimiento en cuentas bancarias exclusivas y productivas por cada programa de trabajo y conforme el origen de las aportaciones, Federal y/o Estatal.

En ningún caso se harán transferencias entre cuentas de los componentes y de otros Subcomponentes convenidos y firmados en el instrumento jurídico respectivo sin la validación de la o las Unidades Responsables del SENASICA.

TRIGÉSIMO. Los incentivos económicos deberán ser aplicados para cubrir los gastos específicos de actividades técnicas y administrativas; de acuerdo a las acciones consideradas en cada Programa de Trabajo autorizado. La contabilidad deberá sujetarse a los presentes "**LINEAMIENTOS"**.

Los conceptos de gasto autorizados para la aplicación de los incentivos son los establecidos en los Programas de Trabajo autorizados para cada proyecto.

CAPÍTULO SEPTIMO

DE LOS VIÁTICOS

TRIGÉSIMO PRIMERO. Los viáticos se destinarán a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de personal técnico, administrativo y directivos de los organismos auxiliares, en el desempeño de comisiones a una distancia mayor a 50 kilómetros fuera de su región de adscripción. Estos gastos incluyen los consumos del trayecto.

La asignación de viáticos se debe realizar de forma individual, el viaticante deberá elaborar el informe de resultados correspondiente a su comisión, el cual deberá ser entregado en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la conclusión de la comisión. Asimismo, dicho informe deberá contener como mínimo, la descripción de las actividades, fecha, lugar, resultados obtenidos, firma y objeto de la comisión.

El 90% del monto total (excluyendo hospedaje) de viáticos asignados deberá comprobarse con la presentación de facturas que cumplan con los requerimientos fiscales. El 10% de los viáticos asignados podrán quedar exentos de la presentación de comprobantes fiscales.

En los sitios de comisión en los cuales no exista infraestructura para la expedición de factura electrónica, se otorgará viáticos de campo que cubrirán únicamente los gastos de alimentación, estadía, y transporte local. La comprobación de gastos deberá incluir oficio escrito, debidamente firmado y con la leyenda “Declaro bajo protesta de decir verdad que en la comisión llevada a cabo en (lugar de comisión) durante el período comprendido entre el dd/mm/aaaa y el dd/mm/aaaa, he erogado los recursos que me fueron otorgados como gastos para operativos de campo según el desglose aquí presentado.”

La tarifa de viáticos en general que se autoricen por la Unidad Responsable no podrán exceder las establecidas para los servidores públicos de la Federación, para zonas con infraestructura fiscal o sin esta.

Para las comisiones del personal de las Instancias Ejecutoras que se desplace fuera de su lugar de adscripción, a una distancia mayor a 50 kilómetros y retorne el mismo día como mínimo una hora posterior al horario laboral, se le podrá otorgar los recursos necesarios para alimentación y transporte, por lo consiguiente deberán acreditar documentalmente dichos gastos.

El pago de viáticos y pasajes para comisiones internacionales del personal técnico o directivos de la instancia ejecutora, se hará bajo invitación expresa de la instancia organizadora y la autorización de la Unidad Responsable correspondiente, debiendo solicitar dicha autorización por lo menos con 25 días naturales de anticipación a la celebración del evento, adjuntando la justificación de los beneficios a obtener por la asistencia.

En este último caso, la comprobación de viáticos únicamente será con el comprobante del hotel donde se hayan hospedado, que garantice el cumplimiento de la comisión y los boletos del traslado para comprobar el pasaje erogado.

De igual forma cuando la invitación y los gastos sean cubiertos por la instancia organizadora, la Instancia Ejecutora deberá solicitar la autorización a la Unidad Responsable correspondiente, adjuntando la justificación de los beneficios a obtener por la asistencia.

Con base en los requerimientos de los Programas de Trabajo se podrán incluir viáticos y pasajes, para consultores, investigadores y especialistas que la Unidad Responsable correspondiente autorice, los cuales deberán ajustarse a la tarifa de viáticos en general que se autoricen por la Unidad Responsable.

La designación y aplicación de los recursos para comisiones no programadas de personal técnico, administrativo o directivos, será a propuesta de la Instancia Ejecutora y autorizada por la Unidad Responsable correspondiente.

TÍTULO III

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA CONTRATACIÓN Y LAS ADQUISICIONES

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La adquisición de bienes arrendamientos y/o servicios, se deberá realizar únicamente de acuerdo a lo establecido en los presentes lineamientos conforme a lo autorizado en los Programas de Trabajo, directamente por la Instancia Ejecutora y de ser el caso, con el apoyo de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA en los procesos de licitación, compras consolidadas mediante licitación pública y adhesión a contratos ya existentes con la Administración Pública Federal

Los bienes muebles adquiridos o servicios contratados por la Instancia Ejecutora invariablemente se facturarán a su nombre.

Los bienes adquiridos por la instancia ejecutora con recursos federales y estatales convenidos a través del instrumento jurídico respectivo, en ninguna circunstancia podrán ser otorgados en comodato a servidores públicos de la Secretaría, Gobierno del Estado o del SENASICA, así como a personas ajenas a la operación de los Programas de Trabajo.

TRIGESIMO TERCERO. La adquisición o contratación de bienes y prestación de servicios requerirá de la elaboración por parte de la Instancia Ejecutora de un Plan Anual de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios en el formato disponible en la página web del SENASICA, el cual debe contener una descripción amplia y suficiente del bien o servicio por contratar el cual debe estar validado por el CAS para su ejecución.

TRIGÉSIMO CUARTO. La Instancia Ejecutora podrá realizar las adquisiciones, y contratación de servicios mediante los procedimientos de adjudicación directa, invitación a cuando menos tres personas, licitación pública, compras consolidadas mediante licitación pública y adhesión a contratos ya existentes con la Administración Pública Federal, atendiendo a las disposiciones establecidas en los presentes **"LINEAMIENTOS"**, conforme a lo autorizado en los Programas de Trabajo.

TRIGÉSIMO QUINTO. La adquisición o contratación de bienes, arrendamientos y servicios serán validados previamente en sesión de la COSIA:

I. En apoyo de la COSIA, se conformará un Comité de Adquisiciones y Servicios (CAS), quien emitirá un dictamen al respecto sobre las adquisiciones de los bienes y servicios que demanda la operación de los programas de trabajo operados por la Instancia Ejecutora, el cual quedará asentado en el Acta que se genere en cada una de las sesiones del CAS, acompañado del soporte documental correspondiente.

II. El CAS estará integrado por el Representante Estatal Fitozoosanitario y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, el Representante del Gobierno del Estado y el Gerente y/o el Presidente de la Instancia Ejecutora, este último será quien presidirá los actos del CAS, quienes aplicando los principios enmarcados en el de transparencia, legalidad, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, tendrán la responsabilidad de validar las propuestas que se presenten en cada proceso de adquisición o contratación de acuerdo a las modalidades respectivas, dejando registro de todo el proceso.

III. Durante el proceso de adquisición o contratación de algún bien o servicio, así como en las sesiones del CAS, deberán participar el coordinador administrativo y el coordinador del proyecto del programa respectivo, con el fin de soportar los aspectos técnicos o administrativos relacionados con los bienes o servicios requeridos de acuerdo al Programa de Trabajo.

IV. Las solicitudes de la Instancia Ejecutora para adquirir bienes deberán indicar la no existencia de bienes de las mismas características o, en su caso, el nivel de inventario de los mismos que haga necesario su adquisición.

TRIGÉSIMO SEXTO. Previo a la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y/o servicios, a través de la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, licitación pública y compras consolidadas mediante licitación pública, la Instancia Ejecutora deberá realizar la Investigación de Mercado **de conformidad con el formato previsto en el apéndice I de los presentes lineamientos** que le permita contar con información para obtener las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, para sustentar la adquisición, arrendamiento o contratación para cada modalidad de actuación, la Investigación de Mercado deberá efectuarse con la anticipación que permita conocer las condiciones imperantes en el mercado al momento de iniciar el procedimiento de contratación correspondiente.

I. Dicha investigación se realizará con la información obtenida de alguna de las siguientes fuentes:

a) La que se encuentre disponible en el Padrón de Proveedores de la Instancia Ejecutora;

b) De organismos especializados, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien, de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, o

c) A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación.

II. La investigación de mercado tendrá como propósito que se:

a) Determine la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad; calidad y oportunidad requerida en los Programas de Trabajo;

b) Se establezca la cobertura territorial de los ofertantes del servicio;

c) Verifique la existencia de proveedores en los ámbitos nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;

d) Conozca el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;

e) Acredite la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;

f) Establezca precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;

g) Determine si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;

h) Elija el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;

i) Determine la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional no existe proveedor, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la Instancia Ejecutora en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

III. El análisis de la información obtenida en la investigación de mercado se efectuará por parte del CAS considerando las mismas condiciones en cuanto a los plazos y lugares de entrega de los bienes o de la prestación de los servicios; la moneda por cotizar; la forma y términos de pago; las características técnicas de los bienes o servicios, y las demás circunstancias que resulten aplicables y que permitan la comparación objetiva entre bienes o servicios iguales o de la misma naturaleza, pudiendo dividir por regiones su contratación, al considerar la oferta del servicio o condiciones orográficas del estado o región.

IV. El resultado de la investigación de mercado deberá documentarse e integrarse en el Acta del CAS, así como en el expediente de adquisición o contratación correspondiente.

En la modalidad de adjudicación directa, la Instancia Ejecutora deberá realizar un análisis de precios previo a la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y/o servicios moneda nacional, considerando los precios que oferten los diferentes proveedores.

El CAS rechazará las solicitudes de compra sin la descripción completa de los servicios. La Instancia Ejecutora procederá a iniciar la contratación con el procedimiento de adjudicación correspondiente y, en su caso, el CAS notificará a la Instancia Ejecutora la improcedencia resultante.

La Instancia Ejecutora, únicamente podrá solicitar la compra de bienes o contratación de servicios por adjudicación directa, indicando una marca determinada o razón social de proveedores, así como, para adquirir directamente a un organismo público cuyo objeto sea la elaboración de productos biológicos, en el caso de que se trate de productos que únicamente de esta manera sean identificados, de producción exclusiva, cuando se trate de bienes que deban coincidir con otros previamente adquiridos por la Instancia Ejecutora, en razón de su compatibilidad técnica, si se trata de componentes de un equipo mayor o se trate de patentes o regalías cuyo cambio represente gastos adicionales a la Instancia Ejecutora en virtud de su implementación. En estos casos, la Instancia Ejecutora deberá justificar, en la solicitud de compra, la adquisición de bienes bajo estas condiciones.

TRIGESIMO SEPTIMO. La adquisición o contratación de bienes, arrendamientos o servicios se realizará mediante los procedimientos de contratación señalados en los presentes lineamientos. Para la adquisición de bienes o contratación, de servicios, la Instancia Ejecutora tomará como base los resultados obtenidos de la investigación de mercado a efecto de elegir el procedimiento de contratación correspondiente; a excepción de las compras o contrataciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor:

I. **Adjudicación directa.** Se realizará ante la necesidad de llevar a cabo la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos y servicios por cantidades hasta de $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin considerar el impuesto aplicable, y se realizará por la Instancia Ejecutora bajo su responsabilidad. En este procedimiento no participa el CAS.

II. **Invitación a cuando menos tres personas.** Este procedimiento se deberá aplicar para la adquisición de bienes, insumos, arrendamientos o servicios por cantidades mayores a $250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y hasta por la cantidad de $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) sin considerar el impuesto aplicable, y bajo la supervisión y validación del CAS.

En esta modalidad la Instancia Ejecutora invitará a cuando menos tres personas que realicen actividades comerciales o profesionales y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para los bienes o servicios, con los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios, debiendo presentar invitación a cuando menos tres personas, conforme al formato guía establecido en la página web del SENASICA y formular el cuadro comparativo respecto a los requerimientos previstos y notificados en la invitación a los proveedores, el cual deberá contener información del costo total, costo unitario, descripción del producto, presentación, unidad de medida, tiempo de entrega, condiciones de pago, cobertura territorial y de ser el caso, otros aspectos técnicos que la Unidad Responsable considere necesario, alineados al programa de trabajo.

III. **Licitación Pública Nacional o Internacional.** En la adquisición de bienes arrendamientos y servicios mayores a $750,000.00 (setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) sin considerar el impuesto aplicable se deberá realizar el proceso de licitación pública, El proceso de licitación pública deberá iniciarse con la publicación de la convocatoria en el sitio web de la Instancia Ejecutora y concluye con la firma del contrato, **de conformidad con el apéndice II de los presentes lineamientos**.

Las adquisiciones o contrataciones de bienes arrendamientos y servicios, mediante convocatoria pública, se llevarán a cabo para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado y debidamente firmado por los interesados, mismo que será abierto públicamente en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal efecto, a fin de asegurar la transparencia del ejercicio y buscando se cumpla con las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia y demás circunstancias pertinentes.

Las bases que emitan las Instancias Ejecutoras, previa validación del CAS, para las licitaciones, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado en la convocatoria, así como en el medio de difusión antes descrito, a partir del día en que se publique la convocatoria y hasta 10 días naturales antes del acto de presentación y apertura de propuestas, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados manifestar su interés de participar oportunamente durante este periodo.

TRIGÉSIMO OCTAVO. La convocatoria a la licitación pública deberá contener los requisitos y se elaborará conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

I. **Datos generales o de identificación de la licitación pública:**

a) El nombre de la Instancia Ejecutora que convoca, el domicilio donde se localiza, así como fecha y hora de la respectiva(s) Junta(s) de Aclaraciones, Apertura de Propuestas y Fallo.

b) El carácter que tendrá la licitación pública será Nacional o Internacional para el caso de emergencias.

c) El número de identificación de la convocatoria a la licitación pública, el cual será asignado por la Instancia Ejecutora, y permitirá identificar el procedimiento en la página de Internet de la Instancia Ejecutora.

d) El o los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como el o los idiomas permitidos para entregar los folletos y anexos técnicos de los bienes o servicios ofertados por el licitante.

e) El señalamiento de disponibilidad presupuestaria o que la contratación será financiada con recursos provenientes del Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

f) Los procedimientos, requisitos y las especificaciones técnicas propuestas por las Instancias Ejecutoras a los que se sujetará la contratación, serán validados por la Unidad Responsable.

II. Objeto y alcance de la licitación pública:

a) La información que la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable consideren necesaria para identificar los bienes por adquirir o por arrendar o los servicios que se pretenda contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos y la o las unidades de medida, conforme al catálogo de concepto de gastos.

b) La Instancia Ejecutora podrá incorporar en la convocatoria de la licitación pública los anexos técnicos necesarios, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra; señalando adicionalmente que, en las propuestas, presentadas por los licitantes, los referidos anexos deberán estar rubricados en cada una de sus hojas y al final, la firma autógrafa del representante legal.

c) La indicación, en su caso, de que los bienes o servicios se agruparán en partidas, siempre y cuando no se limite la libre participación de cualquier interesado. Se entenderá que no se limita la libre participación, cuando a raíz de la investigación de mercado, se constate la existencia de al menos dos probables proveedores que pudieran cumplir integralmente con el agrupamiento a que se refiere el párrafo anterior.

d) La descripción completa para identificar plenamente las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

e) El plazo máximo en días naturales para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, el cual se contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la requisición respectiva.

f) Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

g) Las deducciones o penalizaciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la entrega del bien o la prestación del servicio.

h) El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se harán efectivas las garantías que procedan.

i) La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato.

III. Forma y términos que regirán los diversos actos del procedimiento de licitación pública:

a) Los actos del procedimiento de licitación pública del CAS serán presididos por la Instancia Ejecutora.

b) Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de licitación pública hasta su conclusión.

c) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos, o bien la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello.

d) Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública.

e) Que el licitante deberá presentar, dentro de sobre cerrado, la documentación que conforma las propuestas técnica y económica, que forma parte de su proposición, así como la documentación legal-administrativa de los Licitantes.

f) La indicación de que el licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

g) Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.

h) Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

i) Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo.

IV. Documentos y datos que deben presentar los licitantes:

a) El escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

b) En el caso de licitaciones de carácter nacional, el escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México.

c) Copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas de calidad solicitados.

d) Escrito mediante el cual el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.

e) Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los colaboradores involucrados en el proceso de contratación induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.

f) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo, las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

g) El documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato.

h) Opinión en sentido positivo emitida por autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante previo a la firma del contrato.

i) En el supuesto de tener trabajadores presentar opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social de forma positiva, previo a la firma del contrato.

V. Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones arrendamientos y servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de los interesados, tales como:

a) Haber celebrado contratos anteriores con la Instancia Ejecutora.

b) Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos.

c) Que los bienes por adquirir o arrendar sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados por la Instancia Ejecutora y validados por la Unidad Responsable.

d) La reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajena a la Instancia Ejecutora, entre las que se encuentran el caso fortuito o fuerza mayor.

e) Tratándose de licitaciones públicas internacionales, el plazo entre la publicación de la convocatoria a la licitación pública y el acto de presentación y apertura de proposiciones no podrá ser inferior a veinte días naturales, salvo en los casos de emergencia debidamente justificados por la Instancia Ejecutora y autorizados por la Unidad Responsable, en los cuales podrá reducirse a no menos de diez días naturales.

TRIGÉSIMO NOVENO. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En la(s) junta(s) de aclaración(es) el CAS, resolverá en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación le formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Salvo los casos justificados por el CAS en las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión y a satisfacción del CAS. Cuando más de 2 personas formen parte de una propuesta deberá ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo.

La instancia ejecutora previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta.

Además de la Convocatoria, en el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. El CAS procederá a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas.

CUADRAGÉSIMO. Para hacer la evaluación de las proposiciones, el CAS deberá verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, debiendo considerar el costo beneficio al adquirir el bien, insumo, arrendamiento o servicio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez que el CAS haya hecho la evaluación de las proposiciones, previa validación en la Comisión, el contrato se adjudicará a:

I. Aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Instancia Ejecutora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultara que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Instancia Ejecutora, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

II. La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

III. El CAS emitirán un dictamen que servirá como base para el fallo de la licitación, el cual se hará constar a través de una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, el cual se dará a conocer en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal fin, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación en la página web de la Instancia Ejecutora, así mismo, el CAS deberá de cerciorarse que este le sea enviada para notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión, proporcionando la información por escrito acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

IV. Contra la resolución que contenga el fallo dado por el CAS, no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos de los presentes **"LINEAMIENTOS"**, ya que por normativa se sujetan como organización de productores reconocidos por la SADER, sin que estos sean considerados como instancias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal o como Órgano Desconcentrado o Descentralizado de la Administración Pública Federal.

V. El CAS procederá a declarar desierta una licitación y deberán expedir una segunda convocatoria, cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios, conforme a la investigación de mercado realizada, no fueren aceptables, lo cual se deberá incluir en el dictamen y acta que para tal efecto deberá elaborarse. Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes en el fallo correspondiente.

CUADRAGÉSIMO PRIMERO. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien, un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda, conforme a los montos y procedimientos señalados en los presentes **"LINEAMIENTOS",** debiendo dejar evidencia clara mediante el levantamiento de acta sobre la resolución tomada.

A petición de la Instancia Ejecutora o de la Unidad Responsable, el CAS podrá cancelar una licitación, partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de lo siguiente: cancelación de programa, falta de recursos financieros, cambio de meta u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la operación de la Instancia Ejecutora. La determinación de cancelar la licitación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los licitantes.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. Las Instancias Ejecutoras, podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor o prestador de servicios incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor o prestador de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o prestador de servicios dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haya detectado el incumplimiento por parte del proveedor o prestador de servicios, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la Instancia Ejecutora por concepto de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la Instancia Ejecutora de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La Instancia Ejecutora podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Instancia Ejecutora vía el CAS establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

CUADRAGÉSIMO TERCERO. La Instancia Ejecutora podrá establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de bienes, insumos, arrendamientos o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo. La Instancia Ejecutora, para mitigar estos supuestos, deberá exigir en los requisitos de las Bases de Licitación, el otorgamiento de Fianzas para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los contratos respectivos, para casos de vicios ocultos en que pudiera incurrir el participante ganador de la Licitación.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Instancia Ejecutora convocante podrá recibirlos previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo contarse con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso, actualizándose el contrato con los precios originalmente acordados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

IV. **Compras consolidadas mediante licitación pública.** Este proceso se realizará en la adquisición de bienes arrendamientos y servicios, cuando más de 6 Instancias Ejecutoras conforme a lo establecido en los programas de trabajo necesiten adquirir un mismo concepto de compra por un monto superior a los 30 millones de pesos.

La adquisición bajo esta modalidad se realizará de manera coordinada por la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA y las Instancias Ejecutoras que necesiten del bien o servicio para la operación de los programas de trabajo firmados.

I. El proceso de compras consolidadas mediante licitación pública se inicia con la publicación de la convocatoria a través de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA en su sitio web oficial y concluye con la firma del contrato, **de conformidad con el apéndice II de los presentes lineamientos**.

CUADRAGÉSIMO CUARTO. La convocatoria para adquisiciones bajo la modalidad de compras consolidadas mediante licitación pública deberá contener los requisitos que cada una de las Instancias Ejecutoras participantes en el proceso establezcan y se elaborará conforme al orden, apartados e información que a continuación se indican:

I. Datos generales o de identificación del proceso de compras consolidadas mediante licitación pública:

a) El nombre de la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA y las Instancias Ejecutoras que convocan, el domicilio donde se localiza la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA, así como fecha y hora de la respectiva(s) Junta(s) de Aclaraciones, Apertura de Propuestas y Fallo.

b) El carácter que tendrá el proceso de compras consolidadas mediante licitación pública será Nacional, o podrá ser de carácter Internacional para el caso de emergencias.

c) El número de identificación de la convocatoria para el proceso de compras consolidadas mediante licitación pública, el cual será asignado por la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA, y permitirá identificar el procedimiento en la página de Internet del SENASICA.

d) El o los idiomas, además del español, en que podrán presentarse las proposiciones, así como el o los idiomas permitidos para entregar los folletos y anexos técnicos de los bienes o servicios ofertados por el licitante.

e) El señalamiento de disponibilidad presupuestaria o que la contratación será financiada con recursos federales asignados al Programa Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

f) Los procedimientos, requisitos y las especificaciones técnicas a los que se sujetará la adquisición del bien o contratación del servicio, establecidos en la convocatoria, serán validados por la Unidad Responsable.

II. Objeto y alcance del proceso de compras consolidadas mediante licitación pública:

a) La información que la Instancia Ejecutora y la Unidad Responsable consideren necesaria para identificar los bienes por adquirir o por arrendar o los servicios que se pretenda contratar, la o las cantidades o volúmenes requeridos, y la o las unidades de medida, conforme al catálogo de concepto de gastos.

b) La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA y las Instancias Ejecutoras, podrán incorporar en la convocatoria del proceso de compras consolidadas mediante licitación pública los anexos técnicos necesarios, identificándolos por su nombre y, en su caso, con un número o letra; señalando adicionalmente que en las propuestas, presentadas por los licitantes, los referidos anexos deberán estar rubricados en cada una de sus hojas y foliadas, al final la firma autógrafa del representante legal.

c) La descripción completa para identificar plenamente las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los licitantes, con las que deberán demostrar que los bienes o servicios o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

d) El plazo máximo en días naturales y fechas para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios en cada una de las sedes y direcciones que establezca la Instancia Ejecutora conforme a la operación de su programa de trabajo, el término de tiempo se contará a partir de la fecha en que el proveedor reciba la requisición respectiva.

e) Las sedes y direcciones para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios a contratar para cada una de las Instancias ejecutoras participantes en el proceso.

f) Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

g) Las deducciones o penalizaciones que, en su caso, se aplicarán con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor, en la entrega del bien o la prestación del servicio.

h) El señalamiento de que la obligación garantizada será divisible o indivisible y que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se harán efectivas las garantías que procedan.

i) La previsión de que deberá ajustarse la garantía otorgada cuando se modifique el monto, plazo o vigencia del contrato.

III. **Forma y términos que regirán los diversos actos del proceso de compras consolidadas mediante licitación pública**:

a) Los actos del proceso de compras consolidadas mediante licitación pública serán presididos por la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA con la participación de la Instancia Ejecutora involucrada.

b) Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, éstas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del procedimiento de compras consolidadas mediante licitación pública hasta su conclusión.

c) Los requisitos para la presentación de proposiciones conjuntas, de conformidad con lo señalado en los presentes Lineamientos, o bien la indicación de que no se aceptarán las mismas, señalando de manera sucinta las razones para ello.

d) Que los licitantes sólo podrán presentar una proposición por licitación pública.

e) Que el licitante deberá presentar, dentro de sobre cerrado, la documentación que conforma las propuestas técnica y económica, que forma parte de su proposición, así como la documentación legal-administrativa de los Licitantes.

f) La indicación de que el licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

g) Las indicaciones relativas al fallo y a la firma del contrato.

h) Enumeración de los requisitos que los licitantes deben cumplir, precisando cuáles de éstos se considerarán indispensables para evaluar la proposición y, en consecuencia, su incumplimiento afectaría su solvencia y motivaría su desechamiento, especificando que éste también se dará si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los bienes, arrendamientos o servicios, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

i) Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y se adjudicará el contrato respectivo.

IV. **Documentos y datos que deben presentar los licitantes:**

a) El escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

b) En el caso de licitaciones de carácter nacional, el escrito en el que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana y que los bienes que oferta y entregará, serán producidos en México.

c) Copia de los documentos mediante los cuales el licitante acreditará el cumplimiento de las normas, especificaciones o sistemas de calidad solicitados.

d) Escrito mediante el cual el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en el supuesto de “Conflicto de Interés” para participar en el procedimiento de contratación.

e) Declaración de integridad, en la que el licitante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se abstendrá, por sí o a través de interpósita persona, de adoptar conductas para que los colaboradores involucrados en el proceso de contratación induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que le puedan otorgar condiciones más ventajosas en relación con los demás participantes.

f) En su caso, el convenio firmado por cada una de las personas que integren una proposición conjunta, indicando en el mismo, las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento.

g) El documento en el que conste el acuse de recepción de solicitud de opinión ante la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato.

h) Opinión en sentido positivo emitida por autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del licitante a quien se adjudique el contrato.

i) Opinión del Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social de forma positiva. La opinión del cumplimiento que se solicita ante el IMSS (Instituto Mexicano del Seguro Social), es un documento que avala que, quien solicita dicho documento se encuentra al corriente con sus respectivas obligaciones en materia de seguridad social.

V. **Para la participación, adjudicación o contratación de adquisiciones arrendamientos y servicios no se podrán exigir requisitos que tengan por objeto limitar la libre participación de los interesados, tales como:**

a) Contar con sucursales o representantes regionales o estatales, salvo que resulte necesario para proveer los bienes o prestar los servicios en los términos requeridos.

b) Que los bienes por adquirir o arrendar sean de una marca determinada, salvo en los casos justificados por la Instancia Ejecutora y validados por la Unidad Responsable,

c) La reducción de los plazos para la presentación y apertura de proposiciones deberá motivarse en causas supervenientes de cualquier naturaleza ajena a la Instancia Ejecutora, entre las que se encuentran el caso fortuito o fuerza mayor.

d) Tratándose de una compra consolidada mediante licitación pública internacional, el plazo entre la publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones, no podrá ser inferior a veinte días naturales, salvo en los casos de emergencia debidamente justificados por las Instancias Ejecutoras correspondientes y autorizados por la Unidad Responsable, en los cuales podrá reducirse a no menos de diez días naturales.

CUADRAGÉSIMO QUINTO. El plazo para la presentación y apertura de proposiciones será, cuando menos, de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.

En la(s) junta(s) de aclaración(es) la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA y las Instancias Ejecutoras correspondientes, resolverán en forma clara y precisa las dudas o cuestionamientos que sobre las bases de licitación le formulen los interesados, debiendo constar todo ello, en el acta respectiva que para tal efecto se levante.

Salvo los casos justificados en las bases de licitación, se establecerá que dos o más personas podrán presentar conjuntamente proposiciones sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se establezcan con precisión. Cuando más de 2 personas formen parte de una propuesta deberá ser firmada por el representante común que haya sido designado por el grupo.

La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA, previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá efectuar el registro de participantes, así como realizar revisiones preliminares a la documentación distinta a la propuesta de los licitantes.

Además de la Convocatoria, en el acta se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación; esta fecha deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente. La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes, procederán a realizar la evaluación de la o las propuestas aceptadas.

CUADRAGÉSIMO SEXTO. Para hacer la evaluación de las proposiciones, la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria de la licitación, debiendo considerar el costo beneficio al adquirir el bien, insumo, arrendamiento o servicio, siempre y cuando sea definido, medible y aplicable a todas las propuestas.

Una vez que la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes hayan hecho la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará a:

VI. Aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Instancia Ejecutora y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultara que dos o más propuestas son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Instancia Ejecutora, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

VII. La propuesta que tenga la mejor evaluación combinada en términos de los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio.

VIII. La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes, emitirán un dictamen que servirá como base para el fallo de la licitación, el cual se hará constar a través de una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas, el cual se dará a conocer en reunión convocada por la Instancia Ejecutora para tal fin, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el acta respectiva que firmarán los asistentes, a quienes se entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, poniéndose a partir de esa fecha a disposición de los que no hayan asistido, para efectos de su notificación en la página web de la Instancia Ejecutora, así mismo, La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes deberán de cerciorarse que este le sea enviada para notificar el fallo de la licitación por escrito a cada uno de los licitantes, dentro de los cinco días naturales siguientes a su emisión, proporcionando la información por escrito acerca de las razones por las cuales su propuesta no resultó ganadora.

IX. Contra la resolución que contenga el fallo dado por la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes, no procederá recurso alguno; sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los licitantes en los términos de los presentes **"LINEAMIENTOS"**, ya que por normativa se sujetan como organización de productores reconocidos por la SADER, sin que estos sean considerados como instancias de Gobierno Federal, Estatal, Municipal o como Órgano Desconcentrado o Descentralizado de la Administración Pública Federal.

X. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios, conforme a la investigación de mercado realizada, no fueren aceptables; la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes, procederán a declarar desierta una licitación, debiendo expedir una segunda convocatoria, lo cual se deberá incluir en el dictamen y acta que para tal efecto deberá elaborarse. Dicha determinación se hará del conocimiento de los licitantes en el fallo correspondiente.

CUADRAGÉSIMO SEPTIMO. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes podrán proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar una nueva licitación o bien, un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda, conforme a los montos y procedimientos señalados en los presentes **"LINEAMIENTOS",** debiendo dejar evidencia clara mediante el levantamiento de acta sobre la resolución tomada.

CUADRAGÉSIMO OCTAVO. La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes, podrán en cualquier momento rescindir administrativamente los contratos cuando el proveedor o prestador de servicios incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

I. Se iniciará a partir de que al proveedor o prestador de servicios le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o prestador de servicios dentro de los quince días hábiles siguientes en que se haya detectado el incumplimiento por parte del proveedor o prestador de servicios, y

IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar las Instancia Ejecutoras participantes por concepto de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados hasta el momento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios prestados, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de las Instancias Ejecutoras participantes de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Las Instancias Ejecutoras participantes podrán determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes establecerán con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

CUADRAGÉSIMO NOVENO. La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes, podrán establecer en las bases de licitación, invitaciones y contratos, deducciones al pago de bienes, insumos, arrendamientos o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo. La Dirección General de Administración e Informática del SENASICA de manera coordinada con las Instancias Ejecutoras participantes, para mitigar estos supuestos, deberán exigir en los requisitos de las Bases de Licitación, el otorgamiento de Fianzas para garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los contratos respectivos, para casos de vicios ocultos en que pudiera incurrir el participante ganador de la Licitación.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de los bienes, insumos, arrendamientos o servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, la Instancia Ejecutora participante podrá recibirlos previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo contarse con la partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal en curso, actualizándose el contrato con los precios originalmente acordados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en este artículo se considerará nulo.

V. Adhesión a contratos ya existentes con la Administración Pública Federal

Para la adquisición de bienes o servicios que la Instancia Ejecutora estime comprar, podrá eximir cualquiera de los procesos señalados en el articulo ---- de los presentes Lineamientos, siempre y cuando los bienes a adquirir o los servicios a contratar ya hayan sido sometidos a procesos licitatorios en la Administración Pública Federal y/o derive de una Contratación Consolidada o un Contrato Marco, a través de la adhesión a los mismos por parte de la Instancia Ejecutora, siempre y cuando esté vigente el contrato de referencia y los conceptos sean iguales.

La adhesión a los contratos antes citados se deberá realizar bajo el siguiente procedimiento:

I. La Instancia Ejecutora realizará la búsqueda en la página de https://compranet.hacienda.gob.mx/login.html para verificar el expediente del posible proveedor.

II. Se enviará al proveedor del bien o servicio la propuesta mediante oficio por parte de la Instancia Ejecutora, solicitando se pronuncie si existe la posibilidad de proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones de acuerdo con el Contrato derivado de una licitación, de una Contratación Consolidada o un Contrato Marco firmado con la Administración Pública Federal.

III. La Instancia Ejecutora recibe respuesta por parte del proveedor con aceptación para proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones a las pactadas en los instrumentos jurídicos signados con la Administración Pública Federal.

IV. Se realiza la contratación del bien o servicio requerido por la Instancia Ejecutora conforme a las condiciones que el Gobierno Federal estableció en el o los instrumentos jurídicos antes citados para la adquisición.

QUINCUAGÉSIMO. Asimismo, podrán dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, insumos, arrendamientos o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la Instancia Ejecutora, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos la Instancia Ejecutora reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Los procedimientos de contratación, de aplicación de sanciones y de inconformidades, así como los demás asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en el que se iniciaron.

De considerarlo necesario, la Unidad Responsable podrá autorizar la adquisición y/o arrendamiento de bienes y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa en aquellos casos en que la Instancia Ejecutora presente la justificación técnica correspondiente.

Cuando sólo exista a nivel nacional un proveedor del bien o servicio o este cuente con características específicas consideradas en el programa de trabajo, la Instancia Ejecutora deberá documentarlo y ante esta situación, realizar su adquisición de manera directa.

QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. La Instancia Ejecutora podrá contratar servicios de mantenimiento de bienes de forma regional, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando no sea posible precisar su alcance, establecer las cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes.

Todos los proveedores que participen en los procesos de adquisición, bajo cualquier modalidad, deberán ser registrados por la Instancia Ejecutora en la página electrónica que determine el SENASICA con fines de transparencia y rendición de cuentas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL INVENTARIO

QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. La Instancia Ejecutora deberá mantener actualizado, el inventario de recursos materiales, bienes muebles con base en el formato establecido y publicado en la página Web del SENASICA, indicando el origen de los recursos, en virtud de que con base en dicha información se podrá designar como Instancia Ejecutora, así como la revisión y autorización de gastos correspondientes para los Programas de Trabajo por la Unidad Responsable.

El resguardo de los bienes adquiridos deberá ser por la Instancia Ejecutora que realice la compra. Los bienes de las Instancias Ejecutoras deberán ser resguardados por el personal técnico y administrativo que los utilice en el cumplimiento de su trabajo, con la responsiva de resguardo.

En el caso de vehículos, éstos deberán ser asignados única y exclusivamente al personal de la Instancia Ejecutora que realice actividades de campo, como es el caso de los Coordinadores de Proyecto, Profesionales de Proyecto y de Campo y Auxiliares de Campo, así como los Gerentes considerados en los Programas de Trabajo. Asimismo, podrá asignarse un vehículo al Presidente de la Instancia Ejecutora y al área administrativa para el cumplimiento de sus funciones, den todos los casos se deberá cumplir con la comprobación de los gastos del vehículo (bitácora de combustible) y justificar el uso del vehículo mediante los reportes correspondientes detallando específicamente las actividades para lo cual lo utiliza

Los vehículos deberán presentar bitácora de mantenimiento vehicular, logotipo distintivo y número consecutivo, ambos rotulados en forma visible y adheridos en las puertas derecha e izquierda de cada unidad.

En caso de que ocurra el robo, extravío o siniestro del bien, el resguardante procederá a levantar la denuncia ante la autoridad competente y el acta correspondiente para los efectos procedentes y notificarlo a la Unidad Responsable en un plazo no mayor a 5 días naturales después de ocurrido el suceso. Es responsabilidad de la Instancia Ejecutora dar seguimiento a la denuncia presentada.

En el caso de que ocurra el robo, extravío o siniestro de un bien adquirido con recurso federal o estatal, en horario no laboral o fuera del área comisionada para la realización de actividades relacionadas con la operación del Programa de Trabajo correspondiente, la Instancia Ejecutora deberá realizar la reposición total del bien, con la finalidad de no afectar la ejecución de las acciones comprometidas.

Cuando el o los proyectos hayan concluido o la necesidad sea menor, los vehículos, materiales y/o accesorios adquiridos para su operación, previa autorización de la Unidad Responsable, serán asignados para su uso en otros proyectos en la misma Instancia Ejecutora.

CAPÍTULO TERCERO

BAJA Y ENAJENACIÓN DE BIENES

QUINCUAGÉSIMO TERCERO. Previa autorización de la Unidad Responsable, la Instancia Ejecutora procederá a dar de baja y en su caso enajenar los bienes no útiles por su uso excesivo, por cumplir su vida útil, que representen un riesgo para su uso por mal funcionamiento; en los casos de que se hubiere extraviado, robado o siniestrado, se deberá contar con un acta circunstanciada de hechos y denuncia ante la autoridad competente y observar las disposiciones legales aplicables, atendiendo lo dispuesto en el Reglamento vehicular, en el apartado de responsabilidades y sanciones.

Los bienes que hayan sido dados de baja y que proceda su enajenación, el CAS será el responsable de la evaluación y dictamen del monto de venta; los recursos provenientes de dicha enajenación deberán ser utilizados para los trámites de la misma, a cuenta de la reposición de los bienes enajenados, ampliación de metas de los programas de trabajo u otras necesidades conforme lo autorice la Unidad Responsable.

La Instancia Ejecutora llevará a cabo la identificación de bienes no útiles para baja y enajenación, elaborando una lista en la cual especifique el por qué se determinó tal situación, debiendo incluir los bienes que fueron extraviados o robados. Deberá presentar un dictamen técnico que describa las causas de baja del inventario, debiendo contener los siguientes elementos:

I. Un expediente que contenga la relación de los bienes no útiles, evidencia fotográfica, número de inventario, año de adquisición; justificación de la no utilidad del bien;

II. Los bienes enajenados por cualquier causa, deberán formar parte del mismo expediente;

III. Fecha de elaboración, nombre, cargo y firma del personal que lo elabora y quien autoriza el dictamen, y

IV. Cuando se trate de la baja de vehículos, deberá presentar la bitácora de mantenimiento vehicular de éstos y un expediente fotográfico del mismo, en el que también se incluya una fotografía del kilometraje total de la unidad.

QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Para realizar la enajenación de los bienes autorizados, se deberá considerar lo siguiente:

I. Determinación del valor mínimo de venta (para el caso de vehículos se podrá consultar el libro azul o Guía EBC);

II. Enajenación a través de Licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, en el caso de esta última, se deberá presentar a la COSIA y a la Unidad Responsable, la justificación del porqué se optó por esta modalidad;

III. Fallo de la COSIA donde se determinará la mejor propuesta que se presente para la venta de los bienes;

Previa entrega de los bienes el interesado deberá proporcionar recibo original del depósito efectuado en Institución Bancaria por el monto del valor del bien o bienes a enajenar, y

IV. Una vez concluida la venta de los bienes se procede a levantar el acta en la cual se asienten todos los bienes enajenados, los datos de los compradores y el monto de su venta.

Una vez concluida la baja y/o enajenación de los bienes se procederá a actualizar los inventarios de la Instancia Ejecutora, se hará de conocimiento a la Unidad Responsable y realizar la integración del expediente básico del procedimiento realizado. La información se deberá conservar por un periodo de 5 años.

CAPÍTULO CUARTO

DEL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

QUINCUAGÉSIMO QUINTO. La Instancia Ejecutora podrá tomar bienes inmuebles en arrendamiento en caso de no contar con éstos para realizar la coordinación y seguimiento de las actividades establecidas en los Programas de Trabajo.

Para satisfacer los requerimientos de la operación de los proyectos en materia de arrendamiento de inmuebles, se deberán observar las siguientes precisiones:

I. Las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad;

II. El importe de las erogaciones y el tiempo necesario para remodelar y adaptar los inmuebles, así como para instalar los equipos especiales que se requieran, y

III. El cumplimiento de la normativa aplicable en materia de uso del suelo, estacionamientos, construcciones, seguridad estructural y protección del medio ambiente.

QUINCUAGÉSIMO SEXTO. La Instancia Ejecutora deberá considerar las previsiones presupuestales necesarias para cubrir las erogaciones por concepto de arrendamiento de inmuebles, así como para realizar las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales que en su caso se requieran, y para los servicios de conservación, mantenimiento y vigilancia de dichos inmuebles.

La Instancia Ejecutora podrá iniciar en cualquier fecha del año los contratos de arrendamiento que celebre con incentivos de los Componentes previstos en las fracciones I, II y III del artículo 1 de las Reglas de Operación Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria.

Una vez que se cuente con la aceptación del propietario del inmueble, o de su representante, respecto del monto de la renta, se procederá a celebrar el contrato de arrendamiento, el cual deberá ser firmado por un representante de la Instancia Ejecutora, facultado para ello y por el propietario del inmueble, o en su caso, su representante. El Directivo de la Instancia Ejecutora que efectúe pagos de rentas sin contar con el contrato de arrendamiento debidamente firmado, las mismas correrán por su cuenta, independientemente de que con posterioridad se cubra este requisito.

La Instancia Ejecutora deberá acatar las licencias y constancias de uso de suelo y los permisos de ocupación de construcciones expedidos a los propietarios de los inmuebles arrendados.

En ningún caso se podrá arrendar un inmueble o parte de él, si no está en condiciones de ser ocupado de inmediato una vez formalizado el contrato.

CAPÍTULO QUINTO

ESTRUCTURA OPERATIVA

QUINCUAGÉSIMO SEPTIMO. De acuerdo a los objetivos y metas establecidas en los Programas de Trabajo, la Instancia Ejecutora propondrá la estructura operativa que se requiera para la ejecución del Programa respectivo, la cual será revisada y autorizada por la Unidad Responsable correspondiente.

Cuando así se requiera, la Unidad Responsable determinará la ampliación, adecuación o modificación de dichas estructuras, y en su caso, determinará el sueldo correspondiente, lo cual estará en función del presupuesto del Programa conforme lo asignado a cada programa de trabajo en la Entidad Federativa.

Los procesos de selección del personal a contratar por la Instancia Ejecutora de acuerdo a las necesidades del programa de trabajo respectivo, se realizarán acorde al procedimiento establecido en los presentes lineamientos, y en su caso, conforme al modelo de formato de convocatoria que para tal efecto se emita a través del SENASICA.

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. Para el nivel de auxiliar o su equivalente, la Instancia Ejecutora aplicará el siguiente procedimiento de selección:

I. Informar a la Unidad Responsable la existencia de una o más vacantes durante la ejecución del Programa de Trabajo, para la autorización y la emisión de la convocatoria correspondiente.

II. El Presidente de la Instancia Ejecutora emite la convocatoria, la cual deberá contener el temario, perfil y los requisitos que los aspirantes deben cumplir de acuerdo a las funciones a desarrollar;

III. Llevará a cabo la recepción de la documentación establecida en la convocatoria; seleccionando únicamente a los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos en la convocatoria que se emitió para tal fin;

IV. Elaborará la tira de reactivos para el examen correspondiente, de ser el caso, con el apoyo de la Unidad Responsable;

V. Analizará la documentación, evaluará y emitirá los resultados;

VI. A partir de los resultados y de la revisión de la documentación y la evaluación, la COSIA el Comité de Selección realizará la entrevista a los aspirantes convocados y elegirá al candidato apto para ocupar el puesto en concurso;

VII. Procederá a la contratación del profesionista seleccionado, y

VIII. Una vez concluido el proceso de contratación, la Instancia Ejecutora deberá informar inmediatamente a la Unidad Responsable correspondiente.

IX. En caso de que ningún aspirante obtenga calificación aprobatoria o no sea seleccionado en la etapa de entrevista, la Instancia Ejecutora informará a la Unidad Responsable y publicará en los mismos términos una segunda convocatoria en un plazo no mayor a 10 días hábiles e iniciar nuevamente el proceso de selección.

La selección de personal se realizará con base en los resultados de la ponderación porcentual siguiente:

Puesto	**Evaluación Técnica (%)**	**Formación (%)**	**Experiencia (%)**	**Entrevista (%)**
Auxiliares o equivalentes	55	10	15	20

QUINCUAGÉSIMO NOVENO. En el caso de los niveles de Gerencia, Coordinador de Proyecto, Coordinador Administrativo y Profesional de Proyecto y de Campo el procedimiento de selección se llevará cabo conforme a lo siguiente:

I. El Presidente de la Instancia Ejecutora, informará oficialmente las vacantes y enviará la propuesta de convocatoria a la Unidad Responsable para su respectiva validación y posterior publicación en la página web y /o medios de divulgación de la misma Instancia, el documento deberá contener el temario, perfil del puesto y los requisitos que los aspirantes deben cumplir de acuerdo a sus funciones;

II. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA llevará a cabo la recepción de la documentación señalada en la convocatoria, realizando la revisión correspondiente y seleccionando únicamente a los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos y difundidos a través de la misma;

III. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA enviará la documentación soporte de los concursantes y notificará a la Unidad Responsable por lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de la evaluación técnica, que hay candidatos que realizarán el examen de conocimientos para que dicha Unidad Responsable proceda a la elaboración del examen correspondiente, el cual será aplicado por quien esta determine;

IV. La Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, enviará a la Unidad Responsable en un plazo no mayor a 3 días hábiles, la documentación presentada por los aspirantes que realizaron la evaluación técnica, así como el examen de conocimientos correspondiente en original, para su ponderación;

V. La Unidad Responsable analizará la documentación, evaluará y comunicará con base a los resultados a la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA en un periodo de 15 días hábiles posteriores a la presentación del examen, el listado de los aspirantes que pasaron a la etapa de entrevista;

VI. Los exámenes de conocimiento y la documentación soporten de los aspirantes, será enviada a la Unidad Responsable, quien será la responsable de analizar la documentación, evaluar y emitir los resultados;

VII. La entrevista a los aspirantes convocados estará a cargo de la Representación Estatal Fitozoosanitaria y de Inocuidad Agropecuaria y Acuícola del SENASICA, un representante de la mesa directiva de la Instancia Ejecutora y un representante del Gobierno del Estado; quienes elegirán al candidato apto a ocupar el puesto en concurso en caso de presentarse un empate se tomará en consideración el porcentaje más alto de calificación de los aspirantes, y

VIII. En caso de que ningún aspirante obtenga calificación aprobatoria o no sea seleccionado en la etapa de entrevista, la Instancia Ejecutora informará a la Unidad Responsable y publicará en los mismos términos una segunda convocatoria en un plazo no mayor a 10 días hábiles e iniciará nuevamente el proceso de selección.

La selección de personal se realizará con base en los resultados de la ponderación porcentual siguiente:

Puesto	Evaluación Técnica (%)	Formación Profesional (%)	Experiencia Profesional (%)	Entrevista
Gerente	50	10	20	20
Coordinador de Proyecto	60	10	10	20
Coordinador Administrativo	60	10	10	20
Profesional de Proyecto y de Campo	60	10	10	20
Profesional Administrativo	60	10	10	20
Profesional de Informática	60	10	10	20

Para el caso de existir vacantes de los puestos Coordinador Administrativo, Profesional Administrativo y Profesional de Informática, participarán las Unidades Responsables relacionadas, incluyendo a la Dirección General de Administración e Informática de ser el caso, particularmente, en la etapa de elaboración del examen de conocimientos, conforme al proceso antes descrito.

Cuando existan vacantes por cualquier circunstancia, se podrán ocupar los puestos citados de manera temporal previa presentación de la justificación de la Instancia Ejecutora, quien emitirá la documentación comprobatoria del profesionista que cumpla con el perfil requerido, debiendo emitirse la convocatoria en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Dicho profesionista podrá ocupar provisionalmente el puesto, hasta que se finalice el proceso de contratación de la vacante conforme a los presentes Lineamientos**,** y podrá participar en el proceso de selección.

SEXAGÉSIMO. La Instancia Ejecutora en coordinación con la Unidad Responsable realizará la evaluación anual del desempeño del personal contratado, conforme a sus funciones y responsabilidades en apego al guion que contendrá la metodología y los parámetros a evaluar, disponible en la página web del SENASICA, esta información deberá ser enviada a la Unidad Responsable junto con el informe de cierre.

La Instancia Ejecutora deberá elaborar y actualizar la plantilla de personal con que cuente, para cada uno de los Programas de Trabajo, la cual deberá enviarla debidamente firmada a la Unidad Responsable, previo a la autorización de los mismos, dicha plantilla deberá mantenerse actualizada e informar a la Unidad Responsable de toda modificación.

Los cargos del Consejo Directivo de la Instancia Ejecutora no podrán recibir remuneración alguna, apoyo o gratificación con cargo a los incentivos públicos aportados para la ejecución de los Programas de Trabajo, por ser estos cargos estrictamente honoríficos.

No se podrá contratar a personas que estén inhabilitados de sus funciones por la Secretaría de la Función Pública.

El personal técnico y administrativo contratado por las Instancias Ejecutoras, se obliga a conocer las leyes, reglamentos, manuales, criterios, lineamientos, Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos que se dispongan para el desempeño de sus funciones.

La Instancia Ejecutora deberá proporcionar la capacitación correspondiente al personal contratado, y en caso de requerir los servicios de una persona física o moral ajena a la Instancia Ejecutora para capacitar a su personal, éstos deberán estar establecidos en los Programas de Trabajo de los Proyectos a su cargo, o en su caso, ser autorizados por la Unidad Responsable.

SEXAGÉSIMO PRIMERO. Los montos máximos (indicativos) para el pago del personal que opera en los Organismos Auxiliares, son los siguientes:

PUESTO	**MONTO MÁXIMO BRUTO MENSUAL (Hasta $)**
Gerente	30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 m.n.)
Coordinador Administrativo	22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Coordinador de Proyecto	22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Coordinador Regional	22,500.00 (veintidós mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Profesional de Proyecto	19,500.00 (diecinueve mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Profesional de Campo	16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Profesional de Informática	16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)
Profesional Administrativo	16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)
Profesional Técnico de Capacitación y Divulgación	16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 m.n.)
Auxiliar Administrativo	11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Auxiliar de Informática	11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Auxiliar de Campo	11,500.00 (once mil quinientos pesos 00/100 m.n.)
Secretaria	7,500.00 (siete mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

En cada componente o sus conceptos se podrá tener una denominación específica del puesto, pero deberá ser equivalente a los señalados en el cuadro anterior.

Con estos recursos se deberá cubrir el pago de sueldo, pago de impuestos como la cuota patronal, ISR, IMSS, INFONAVIT, SAR, aguinaldo o gratificación y demás prestaciones conforme al tipo de régimen y tipo de contrato individual de trabajo que cada Instancia Ejecutora establezca, los cuales deben estar en estricto apego a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en la Ley del Seguro Social y demás normatividad aplicable, por lo que en caso de no cumplir con sus obligaciones fiscales, las Instancias Ejecutoras a través de sus representantes legales, son los únicos responsables y asumen esta responsabilidad ante las autoridades correspondientes, así mismo los recursos que no se utilicen para el pago de los impuestos y obligaciones fiscales antes mencionadas, se tendrán que reintegrar o reprogramar.

El monto a pagar se encuentra en función de la disponibilidad presupuestal adoptando el mismo monto para el personal que se encuentre dentro de un puesto con las mismas responsabilidades, a fin de que no existan diferencias dentro del puesto.

El personal que labora en una Instancia Ejecutora lo hace de tiempo completo por lo cual no podrá realizar ninguna actividad extra fuera de sus responsabilidades durante el horario que tenga asignado.

SEXAGÉSIMO SEGUNDO. Todo el personal de las Instancias Ejecutoras, además de los perfiles particulares, deberá:

I. Presentar y aprobar el examen técnico respectivo (excepto Secretaria/o);

II. Saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (excepto personal administrativo);

III. Tener disponibilidad para viajar;

IV. Contar con disponibilidad de horario para cumplir con los compromisos relacionados con el área de trabajo, y

V. No estar desempeñando otro cargo y/o funciones dentro del Gobierno Federal, Estatal o Municipal u otra institución Gubernamental y no Gubernamental, una vez que se notifique de su aceptación en la Instancia Ejecutora, que interfiera con el cumplimiento de sus funciones y horario establecido.

SEXAGÉSIMO TERCERO. Los requisitos que deberán cubrir los Gerentes, son los siguientes:

I. Requisitos generales:

a) Profesional titulado en nivel licenciatura del área de competencia;

b) Contar con cédula profesional, y

c) Contar con experiencia técnica y gerencial, manejo de equipos de trabajo, demostrable en los últimos cuatro años en la materia que corresponda.

II. Requisitos específicos:

a) En materia de Sanidad Vegetal e Inocuidad Agrícola, los siguientes:

i. Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia, o bien de otra profesión afín con postgrado en fitosanidad o con al menos 6 años de experiencia demostrable en el puesto y área específica, y

ii. Experiencia en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.

b) En materia de Salud Animal e Inocuidad Pecuaria, los siguientes:

i. Médico Veterinario Zootecnista o carrera del ramo agropecuario, con al menos 6 años de experiencia demostrable en el puesto, y

ii. Experiencia en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, SRRC, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.

c) En materia de Sanidad Acuícola e Inocuidad Acuícola y Pesquera, los siguientes:

i. Biólogo, Médico Veterinario Zootecnista, Ingeniero en Acuacultura, Oceanólogo o carreras relacionadas con la acuacultura y pesca, y

ii. Experiencia en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, SRRC, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad.

SEXAGÉSIMO CUARTO. Los requisitos que deberán cubrir los Coordinadores Administrativos, son los siguientes:

I. Profesional titulado en nivel licenciatura en Contaduría; Administración o Economía, u otra profesión afín con experiencia demostrable de al menos 3 años en la materia;

II. Contar con Cédula Profesional, y

III. Contar con experiencia comprobable en el manejo de recursos humanos, financieros y materiales en los últimos tres años.

SEXAGÉSIMO QUINTO. Los requisitos que deberán cubrir los Coordinadores de Proyecto, son los siguientes:

I. Requisitos generales:

a) Profesional titulado en nivel licenciatura del área de competencia;

b) Contar con cédula profesional;

c) Contar con experiencia demostrable de dos años en el área de competencia y gerencial, manejo de equipos de trabajo;

d) Manejo de herramientas computacionales, y

e) Presentar documentación soporte de las áreas de conocimiento comprobable.

II. Requisitos específicos:

a) En materia de Sanidad Vegetal, se requiere ser Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia o bien, de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;

b) En materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Profesional titulado en Área de Ciencias Agropecuarias, Biológicas, Químico-Biológicas, Ingeniería o Química en Alimentos y las relacionadas con las Ciencias Agrarias; con experiencia en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad;

c) En materia de Salud Animal, se requiere ser Médico Veterinario Responsable Autorizado en la materia.

d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser Médico Veterinario especializado en epidemiología o Biólogo especializado en acuacultura y pesca con conocimientos de epidemiología;

e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Profesional titulado en Medicina Veterinaria y Zootecnia, o las áreas relacionadas con las ciencias veterinarias, ciencias agropecuarias y ciencias biológicas con experiencia en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad;

f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional titulado en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia;

g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional titulado en el Área de Acuacultura o Pesca, Oceanología, Biología, Biología Marina, Ingeniero o Químico en Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia o áreas afines a la acuacultura y pesca, con experiencia en materia de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad y

h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere ser profesional titulado como Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Zootecnista, Biólogo o carrera afín a las ya mencionadas.

SEXAGÉSIMO SEXTO. Los requisitos que deberán cubrir los Coordinadores Regionales en materia de Sanidad Vegetal, son los siguientes:

I. Profesional titulado en nivel licenciatura Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia, o bien de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;

II. Contar con cédula profesional;

III. Contar con experiencia demostrable de dos años en el área de competencia y gerencial, manejo de equipos de trabajo;

IV. Manejo de herramientas computacionales, y

V. Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

SEXAGÉSIMO SEPTIMO. Los requisitos que deberán cubrir los Profesionales de Proyecto, son los siguientes:

I. Requisitos generales:

a) Profesional titulado en nivel licenciatura del área de competencia;

b) Contar con cédula profesional;

c) Contar con experiencia demostrable de al menos un año y manejo de equipos de trabajo;

d) Manejo de herramientas computacionales, y

e) Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

II. Requisitos específicos:

a) En materia de Sanidad Vegetal se requiere ser Ingeniero Agrónomo Especialista en Parasitología Agrícola, Ingeniero Agrónomo Especialista en Fitotecnia o bien, de otra profesión afín con experiencia en Fitosanidad;

b) En materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Profesional titulado en Áreas Agronómicas, Biológicas, Químico-Biológica, Ingeniero o Químico en Alimentos y las relacionadas con las Ciencias Agrarias con experiencia en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, buen uso y manejo de agroquímicos, SRRC, Buenas Prácticas Agrícolas, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad;

c) En materia de Salud Animal se requiere ser Médico Veterinario Responsable Autorizado en la materia;

d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser Médico Veterinario especializado en epidemiología o Biólogo especializado en acuacultura y pesca con conocimientos de epidemiología;

e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Profesional titulado en Medicina Veterinaria y Zootecnia o las áreas relacionadas con las ciencias de la zootecnia, ciencias veterinarias, ciencias biológicas, con experiencia en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Pecuarias, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad;

f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional titulado en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia;

g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional titulado en el Área de Acuacultura o Pesca, Oceanología, Biología, Biología Marina, Ingeniero o Químico en Alimentos, Medicina Veterinaria y Zootecnia o áreas afines a la acuacultura y pesca, con experiencia en alguna de las siguientes materias de inocuidad alimentaria, microbiología, Buenas Prácticas Acuícolas y Pesqueras, POES, HACCP, Identificación y Trazabilidad y

h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere ser Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo o carrera afín.

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Los requisitos generales que deberán cubrir los Profesionales de Campo en materia de Sanidad Acuícola y Pesquera, son los siguientes:

I. Profesional titulado en nivel licenciatura en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o carrera afín;

II. Contar con cédula profesional;

III. Contar con experiencia demostrable de al menos un año y en el caso de carrera técnica con experiencia mínima en la materia de 3 años; ;

IV. Manejo de herramientas computacionales, y

V. Presentar constancias en las áreas de conocimiento comprobable.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Los requisitos que deberán cubrir los Profesionales Responsables de Informática, son los siguientes:

I. Licenciatura en informática, sistemas computacionales o carrera afín;

II. Contar con cédula profesional, y

III. Contar con 2 años de experiencia y conocimientos en desarrollo de software, desarrollo de páginas web, soporte técnico de equipo de cómputo y dispositivos móviles, manejo de bases de datos, habilidad en manejo avanzado de Microsoft office, herramientas de internet, Windows y dispositivos móviles (android), así como el manejo de sistemas de información geográfica.

SEPTUAGESIMO. Los requisitos que deberán cubrir los Profesionales de Capacitación y Divulgación son los siguientes:

I. Profesional Titulado en la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, Diseño Gráfico, Mercadotecnia, Publicidad, Comunicación Gráfica, Relaciones Públicas o alguna otra afín en materia de Comunicación o bien acreditar experiencia mayor de 3 años mediante un puesto similar;

II. Contar con cédula profesional, y

III. Con experiencia comprobable de 1 año en la materia

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Los requisitos que deberán cubrir los Profesionales Administrativos y Auxiliares Administrativos son los siguientes:

I. Para Profesional Administrativo contar con Licenciatura en Economía, Contaduría o en Administración de Empresas, Ingeniero Agrónomo con especialidad en Administración Agrícola o Economía Agrícola o carrera a fin y contar con cédula profesional.

II. Los Auxiliares deberán contar con Licenciatura en Economía, Contaduría o Administración de Empresas, Ingeniero Agrónomo con especialidad en Administración Agrícola o Economía Agrícola o Técnico en Contaduría o Administración o técnico en contaduría o administración.

III. Deberán demostrar experiencia en actividades de finanzas, contabilidad o administración conforme a lo siguiente:

a) Para Profesionales Administrativos, la experiencia comprobable deberá de ser de al menos 1 año en la materia.

b) Para Auxiliares Administrativos, la experiencia deberá de ser de al menos seis meses en la materia.

SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Los requisitos que deberán cubrir los Auxiliares de Informática son los siguientes:

I. Licenciado o Técnico en informática, sistemas computacionales o carrera afín, y

II. Experiencia de seis meses en actividades de informática o sistemas computacionales.

SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Los requisitos que deberán cubrir los Auxiliares de Campo son los siguientes:

I. Requisitos generales:

a) Profesional o Técnico en el área de competencia;

b) Contar con experiencia demostrable de seis meses, y

c) Manejo de herramientas computacionales.

II. Requisitos específicos:

a) En materia de Sanidad Vegetal se requiere ser Profesional o Técnico en Agronomía o áreas afines;

b) En Materia de Inocuidad Agrícola se requiere ser Técnico agrícola, titulado o pasante en áreas agrícolas, químico-biológicas, bioquímica y/o alimentos o carrera a fin;

c) En materia de Salud Animal se requiere ser Profesional o Técnico en Medicina Veterinaria o áreas afines;

d) En materia de Vigilancia epidemiológica en salud animal, acuícola y pesquera, se requiere ser profesional técnico en Medicina Veterinaria o Biología;

e) En materia de Inocuidad Pecuaria se requiere ser Médico Veterinario Zootecnista, Técnico Agropecuario, Ingeniero Agrónomo Zootecnista o carrera afín;

f) En materia de Sanidad Acuícola se requiere ser Profesional o Técnico en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia o profesión afín a la acuacultura y la pesca;

g) En materia de Inocuidad Acuícola y Pesquera se requiere ser Profesional o Técnico en Biología, Ingeniería en Acuacultura o Pesca, Oceanología, Medicina Veterinaria y Zootecnia, o profesión afín a la acuacultura y la pesca; y

h) En materia de Inspección de la Movilización Nacional se requiere ser Médico Veterinario, Ingeniero Agrónomo, Biólogo o nivel medio superior en carrera técnica a fin.

SEPTUAGÉSIMO CUARTO. Los requisitos que deberán cubrir las(os) Secretarias(os) son los siguientes:

I. Tener conocimientos secretariales;

II. Manejo de herramientas computacionales, y

III. Contar con experiencia comprobable de 6 meses en la materia.

CAPÍTULO OCTAVO

FUNCIONES DEL PERSONAL DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

SEPTUAGÉSIMO QUINTO. Los Gerentes tendrán las funciones siguientes:

I. Planear estrategias que coadyuven a la conservación y mejora de los estatus fitozoosanitarios, acuícolas y pesqueros;

II. Promover y asesorar a los Directivos en la operación de las Instancias Ejecutoras en la Entidad, conforme a la normativa establecida para poder funcionar (procesos de reestructuración) y para mantener su vigencia;

III. Asesorar a los Directivos de las Instancias Ejecutoras, sobre la operación de los Programas de Trabajo, conforme a la normativa vigente;

IV. Mantener la coordinación y comunicación constante con el Gobierno del Estado, la Representación Estatal de la Secretaría y el SENASICA, con el objeto de dar cumplimiento a la normativa aplicable a los programas y a las metas convenidas, así como de los logros que se pretenden alcanzar con los Programas de Trabajo;

V. Verificar que los coordinadores de los proyectos, el coordinador administrativo y auxiliares administrativos, realicen las actividades contempladas en los programas de trabajo, elaboren y envíen los informes técnicos de los Programas de Trabajo según corresponda; con información veraz, asimismo, que elaboren los informes mensuales y trimestrales de los avances físicos y financieros de los Programas de Trabajo y la evaluación de éstos, al cierre del ejercicio;

VI. Enviar a la Unidad Responsable correspondiente los Programas de Trabajo en los tiempos establecidos para su revisión y evaluación oportuna;

VII. Priorizar la atención de los asuntos relacionados con los Programas de Trabajo operados por las Instancias Ejecutoras;

VIII. Informar de manera general a las Juntas Locales de Sanidad Vegetal los acuerdos derivados de las reuniones de la Comisión;

IX. Cumplir y dar seguimiento a las disposiciones emitidas por el SENASICA;

X. Coordinar, analizar y supervisar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en los Programas de Trabajo;

XI. Supervisar que el personal en las Instancias Ejecutoras cumpla con las atribuciones y sus responsabilidades asignadas;

XII. Elaborar el informe correspondiente de las supervisiones que realice a los Programas de Trabajo y a las Instancias Ejecutoras, y notificar a la Unidad Responsable correspondiente en caso de detectar irregularidades, así como de las comisiones llevadas a cabo dentro y fuera del estado o país; entregándolo al Presidente de la mesa directiva de las Instancias Ejecutoras;

XIII. Integrar los informes mensuales y trimestrales físicos y financieros, conforme a los Programas de Trabajo;

XIV. Integrar los informes mensuales y trimestrales que se presentarán ante la Comisión, así como el cierre presupuestal y la evaluación anual correspondiente;

XV. Vigilar y supervisar que el coordinador administrativo realice la ministración de recursos económicos con oportunidad y en apego a los Programas de Trabajo, a efecto de que la adquisición de bienes y servicios sea oportuna para la realización de las acciones de los Programas de Trabajo;

XVI. Asegurar que los montos salariales, prestaciones y viáticos se paguen conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo;

XVII. Vigilar el estricto cumplimiento de metas y ejercicio de recursos, con el objeto de evitar desvíos de fondos e incumplimiento de metas;

XVIII. Vigilar que las acciones y adquisiciones de bienes y servicios por parte de las Instancias Ejecutoras cumplan con los procedimientos establecidos;

XIX. Dar seguimiento a los acuerdos que se generen en las reuniones de la Comisión y verificar su debido cumplimento;

XX. Atender las recomendaciones técnicas y administrativas de mejora en apego a la normativa aplicable, señaladas por la Comisión;

XXI. Participar en el CAS;

XXII. Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorías, evaluaciones, supervisiones de los Programas de Trabajo y de la operación de las Instancias Ejecutoras de la entidad;

XXIII. Asumir las responsabilidades del coordinador de proyecto ante la ausencia de éste y cuando la operación de un nuevo proyecto lo requiera;

XXIV. Participar en eventos de capacitación, debiendo aprobar la evaluación correspondiente, así como, reuniones organizadas por el SENASICA y otras instituciones del sector, previa autorización de la Unidad Responsable, dicha participación estará en función de los asuntos por atender inherentes a la operación de los Programas de Trabajo;

XXV. Designar a un responsable de la Gerencia cuando se encuentre de comisión, vacaciones o incapacidad, siempre y cuando se tenga el visto bueno del Presidente de las Instancias Ejecutoras;

XXVI. Implementar un calendario de supervisiones con el apoyo de las áreas técnicas y administrativas;

XXVII. Proporcionar la capacitación de inducción al personal que ingresa a laborar en la Instancia Ejecutora;

XXVIII. Contar con los conocimientos para el manejo de los Sistemas Informáticos que implemente el SENASICA para la operación y seguimiento de los Programas de Trabajo, y

XXIX. Comunicar en tiempo y forma a la Unidad Responsable la presencia de enfermedades de notificación obligatoria o de alto impacto económico, así como presencia y/o detección de contaminantes que represente un riesgo para la inocuidad del producto.

SEPTUAGÉSIMO SEXTO. Los Coordinadores Administrativos tendrán las funciones siguientes:

I. Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter administrativo emitidas por el SENASICA;

II. Verificar que la asignación, administración y ejercicio de los recursos económicos se apeguen a la normativa vigente;

III. Realizar la ministración de fondos para la adquisición de bienes y servicios necesarios, a fin de realizar las acciones de los Programas de Trabajo con oportunidad y en apego a los mismos y en su caso, hacer lo correspondiente con las Juntas Locales;

IV. Supervisar que los comprobantes de ingresos y egresos de las Instancias Ejecutoras, se contabilicen por fuente de recursos, por programa de trabajo y actividad;

V. Llevar la contabilidad y el estado de cuenta de los ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora, por Programas de Trabajo, aportante y actividad realizada, y en su caso por cada Junta Local;

VI. Coordinar y participar en la elaboración y seguimiento financiero y contable de los Programas de Trabajo, de acuerdo a las acciones estipuladas para integrar el informe mensual y trimestral que se presentará ante la Comisión;

VII. Asegurar que los montos salariales y prestaciones se paguen conforme a lo establecido en los Programas de Trabajo;

VIII. Coordinar las investigaciones de mercado o cotizaciones de los insumos, bienes y servicios necesarios para cada uno de los Programas de Trabajo, asimismo, dar seguimiento a los procesos de compras conforme a los procedimientos establecidos;

IX. Realizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles de las Instancias Ejecutoras y supervisar que estén debidamente inventariados, resguardados, conservados y utilizados adecuadamente;

X. Supervisar y dar seguimiento a los procesos de baja de los bienes que ya no sean necesarios o que, por el uso de estos, el mantenimiento y/o compostura se tenga excesivo gasto o aquellos que llegasen a extraviar o siniestrar;

XI. Supervisar que los vehículos cuenten con bitácoras, logotipo distintivo, número consecutivo ambos lados rotulados de manera visible y adheridos de manera permanente en las puertas izquierda y derecha de cada unidad, y que sean debidamente asignados al personal técnico para la realización de acciones de campo de acuerdo a las necesidades de los Programas de Trabajo, mismos que deberán ser utilizados conforme al Reglamento de uso de vehículos vigente, publicado en la página web del SENASICA el cual deberá ser validado por la Comisión de Sanidad e Inocuidad;

XII. Vigilar que el ejercicio de recursos asignados sea de acuerdo al programa de trabajo validado;

XIII. Integrar y mantener actualizada la plantilla del personal, el inventario de recursos materiales y bienes muebles e inmuebles de las Instancias Ejecutoras, así como el balance financiero del programa, presentándolos junto con los Programas de Trabajo a la Unidad Responsable durante una revisión y cuando sean requeridos;

XIV. Vigilar que la contratación de personal de las Instancias Ejecutoras sea en apego a la normativa vigente, con recursos previamente programados y el pago conforme a los puestos previstos en la estructura operativa;

XV. Vigilar que el personal técnico/administrativo y directivos de las Instancias Ejecutoras presenten la comprobación de los recursos por concepto de viáticos, con facturas o documentos que cumplan con los requisitos fiscales;

XVI. Elaborar y presentar mensualmente el balance general y estados de cuenta de los recursos de las Instancias Ejecutoras, presentarlos a la mesa directiva o asamblea para su aprobación y validación mediante firma de los tres principales directivos;

XVII. Elaborar oportunamente los avances físicos financieros para la formulación de los informes mensuales y trimestrales de las Instancias Ejecutoras, mismos que se deberán proporcionar a la instancia solicitante;

XVIII. Elaborar de manera coordinada con su personal de apoyo y los coordinadores de proyecto, el informe físico financiero mensual, trimestral y del cierre anual de los Programas de Trabajo;

XIX. Presentar ante las instancias competentes, las declaraciones fiscales y laborales respectivas;

XX. Participar en el proceso de adquisición de bienes y servicios de las Instancias Ejecutoras como auxiliar del Gerente para la aclaración y opinión de las propuestas de compra;

XXI. Dar las facilidades para que se realicen satisfactoriamente las auditorías, evaluaciones, supervisiones de los Programas de Trabajo y de la operación de las Instancias Ejecutoras de la entidad;

XXII. Capturar y/o supervisar que la información financiera se ingrese en los tiempos establecidos en los sistemas informáticos que disponga el SENASICA;

XXIII. Participar en eventos de capacitación, reuniones organizadas por la Unidad Responsable y otras instituciones del sector, previa autorización de esta, dicha participación estará en función de los asuntos por atender inherentes a la administración de los Programas de Trabajo;

XXIV. Verificar que todo el personal administrativo cumpla con los horarios de trabajo establecidos en el contrato, mediante un sistema electrónico o digital de entrada y salida, o en su caso implementar acciones que permitan su cumplimiento. Cuando se trate de personal que realiza actividades de campo, deberá implementar el mecanismo mediante el cual se compruebe su jornada laboral.

XXV. Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones, así como, integrar el del personal a su cargo;

XXVI. Integrar los expedientes del personal que contraten las Instancias Ejecutoras y mantenerlos actualizados;

XXVII. Evaluar el desempeño anual de los Auxiliares Administrativos de las Instancias Ejecutoras, y

XXVIII. Proporcionar la capacitación de inducción al personal que ingresa a laborar en la Instancia Ejecutora.

XXIX. Asumir las responsabilidades de la gerencia y/o coordinador de proyecto ante la ausencia de estos.

SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO. Los Coordinadores de proyecto tendrán las funciones siguientes:

I. Elaborar en coordinación con el Gerente el programa de trabajo, considerado en el Anexo Técnico;

II. Dar seguimiento al cumplimiento de las metas físicas y financieras previstas en los Programas de Trabajo;

III. Acatar y dar seguimiento a las disposiciones de carácter técnico y administrativo emitidas por el SENASICA;

IV. Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones, así como, integrar el del personal a su cargo;

V. Realizar la supervisión del personal técnico a su cargo en campo para asegurar la continuidad y uniformidad de la información generada conforme a los Programas de Trabajo. Así como dar seguimiento a las observaciones detectadas a fin de garantizar la operatividad;

VI. Coordinar la operación de las acciones establecidas en los Programas de Trabajo y proponer a la Gerencia las acciones de mejora;

VII. Realizar la evaluación anual física y financiera de los proyectos que sea(n) de su competencia coordinar, debiendo describir la situación actual, logros alcanzados y perspectivas para el año siguiente;

VIII. Formular conjuntamente con el Coordinador Administrativo el informe de avance físico-financiero mensual y trimestral e informar al Gerente sobre el resultado de las acciones realizadas, en apego a los formatos establecidos para tal fin;

IX. Formular los informes técnicos derivados de la ejecución y seguimiento de la aplicación de recursos asignados con información veraz;

X. Elaborar la requisición de materiales, servicios entre otros para mantener la operación de los Programas de Trabajo que deberá presentar al Coordinador Administrativo. Así mismo asegurarse que esta actividad se lleve a cabo de acuerdo a lo programado;

XI. Asesorar a los Directivos de la Instancia Ejecutora conforme a la normativa vigente para la operación de las Instancias Ejecutoras y Programas de Trabajo;

XII. Coordinar el levantamiento y actualización del padrón de productores beneficiados por los Programas de Trabajo;

XIII. Dar la facilidad para que se realice la evaluación del programa de trabajo;

XIV. Asegurar que la información técnica y financiera que se ingresa a los sistemas de información implementados por el SENASICA sea oportuna, veraz, congruente y de calidad;

XV. Asistir a las sesiones del CAS cuando se trate de bienes, materiales o servicios a utilizar en el programa de trabajo bajo su responsabilidad;

XVI. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, así mismo, la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de las Instancias Ejecutoras, a más tardar dos semanas después de haber asistido a la capacitación, por lo que deberá levantar evidencia de dicha acción,

XVII. Elaborar la evaluación técnica que se aplicara a los auxiliares de campo en el proceso de selección;

XVIII. Impartir las pláticas a técnicos y productores contemplados en los Programas de Trabajo;

XIX. Participar en las actividades de gestión relacionadas con la Sanidad Agropecuaria, tales como reuniones regionales y directivas, entre otras.

XX. Asumir las responsabilidades de la gerencia y/o coordinador administrativo ante la usencia de estos, con lo que respecta al programa de trabajo a su cargo.

XXI. Informar a la Unidad Responsable correspondiente, cualquier irregularidad de las actividades derivada de la operación de los Programas de Trabajo.

XXII. Atender la problemática operativa que se presente en la operación de los Programas de Trabajo y las quejas relacionadas con la misma, hasta su resolución, de manera coordinada con el Gerente, Representante del SENASICA y la Unidad Responsable correspondiente.

SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Los Coordinadores Regionales en materia de Sanidad Vegetal tendrán las funciones siguientes:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades fitosanitarias;

II. Asesorar a los Directivos de la Instancia Ejecutora respectivo conforme a la normativa existente para la operación de las Instancias Ejecutoras y proyectos fitosanitarios;

III. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne el coordinador de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;

IV. Coordinarse e Informar semanal y/o mensualmente al Coordinador de cada proyecto sobre el resultado de sus acciones;

V. Supervisar las acciones que realizan los profesionales de proyecto en el programa de trabajo respectivo;

VI. Apoyar al coordinador del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus, y

VII. Promover y apoyar para que los Directivos de las Juntas Locales de Sanidad Vegetal envíen a la Instancia Ejecutora con atención al Coordinador del proyecto correspondiente, su propuesta de Programa de Trabajo del área de su circunscripción.

SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Los Profesionales de Proyecto tendrán las funciones siguientes:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades;

II. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne el coordinador de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;

III. Realizar las actividades de carácter obligatorio que sean de su competencia en el área que le corresponda, contempladas en los Programas de Trabajo;

IV. Coordinarse e Informar semanal y/o mensualmente al Coordinador de cada proyecto y en su caso al Coordinador Regional sobre el resultado de sus acciones;

V. Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones, así como el del personal a su cargo;

VI. Supervisar las acciones que realizan los auxiliares de campo en el programa de trabajo respectivo;

VII. Apoyar al coordinador del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus fitozoosanitarios y de inocuidad;

VIII. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;

IX. Impartir las pláticas a técnicos y productores contemplados en los Programas de Trabajo, y

X. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, así mismo la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de la Instancia Ejecutora.

XI. Para el caso particular de los PVI vigilar que éste se mantenga en condiciones óptimas de operación y atender la problemática operativa que se presente en las movilizaciones y quejas relacionadas con la misma, de manera coordinada con el Coordinador del Proyecto.

OCTAGESIMO. Los Profesionales de Campo de Sanidad Acuícola y Pesquera tendrán las funciones siguientes:

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de la normativa vigente, en el desarrollo de sus actividades;

II. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne el coordinador de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;

III. Realizar las actividades de carácter obligatorio que sean de su competencia en el área que le corresponda, contempladas en los Programas de Trabajo;

IV. Coordinarse e Informar semanal y/o mensualmente al Coordinador de cada proyecto sobre el resultado de sus acciones;

V. Elaborar su calendario de supervisiones y/o comisiones;

VI. Apoyar al coordinador del proyecto en la elaboración de los Programas de Trabajo, con base en la evaluación, con el objeto de mejorar o conservar los estatus fitozoosanitarios y de inocuidad;

VII. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;

VIII. Impartir las pláticas a técnicos y productores contemplados en los Programas de Trabajo, y

IX. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, así mismo la información obtenida deberá ser replicada en el resto del personal de la Instancia Ejecutora.

OCTAGÉSIMO PRIMERO. Los Profesionales Responsables de Informática tendrán las funciones siguientes:

I. Validar junto con los coordinadores de campaña, Profesionales Fitosanitarios y Auxiliares de campo, que los datos almacenados en el Sistema Informático sean acordes con las actividades realizadas y planteadas en los Programas de Trabajo;

II. Procesar mensual y trimestralmente los informes físicos-financieros;

III. Procesar semanalmente el envío de datos de los SIM al Sistema Informático.

IV. Planear la atención inmediata de las observaciones referentes al trabajo realizado en el Sistema Informático;

V. Coordinar y revisar con los coordinadores de campaña la elaboración de los Programas de Trabajo;

VI. Coordinar y revisar con el profesional fitosanitario los datos de campo registrados en Sistema Informático;

VII. Coordinar y revisar con los coordinadores de campañas el procesamiento de metas y el seguimiento de los informes físico-financieros;

VIII. Coordinar y revisar que la información requerida en las evaluaciones anuales de campaña en los guiones de Sistema Informático se refleje conforme a los presentes Lineamientos, establecidos por la Unidad Responsable;

IX. Coordinar y revisar el seguimiento a las observaciones referentes al Sistema Informático para su atención inmediata;

X. Resolver los problemas que surjan en cuanto a la elaboración y seguimiento de los Programas de Trabajo, inventarios y combustible;

XI. Capacitar periódicamente a todo el personal de la Instancia Ejecutora en el uso, manejo y actualización del Sistema Informático;

XII. Establecer plan de mantenimiento y/o actualización de software;

XIII. Mantener actualizada la información bajo el lineamiento que dicte la Unidad Responsable sobre la página web de la Instancia Ejecutora;

XIV. Proporcionar el apoyo técnico al personal de las Instancias Ejecutoras en el mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo y en la materia que se requiera;

XV. Implementar el uso de sistemas de información geográfica, conforme a lo previsto en los Programas de Trabajo respectivos;

XVI. Apoyar en el uso, manejo y administración del Sistema Informático y otros Sistemas de Información que sean implementados por el SENASICA, así como capacitar al personal en uso y manejo de los mismos;

XVII. Administrar el sistema de registro de entrada y salida del personal y reportar las inasistencias injustificadas del mismo al Coordinador Administrativo, para que apliquen las medidas pertinentes;

XVIII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente, así mismo la información obtenida deberá darse a conocer al personal técnico y administrativo en la Instancia Ejecutora;

XIX. Validar que las coordenadas correspondan al municipio capturado en las bitácoras de campo;

XX. Verificar con periodicidad la información de bitácoras de campo de los Programas de Trabajo que operan en el Estado;

XXI. Asegurar la existencia de procedimientos que garanticen el respaldo de información;

XXII. Preservar la seguridad de los sistemas y de la privacidad de los datos de usuario, incluyendo copias de seguridad periódicas, y

XXIII. Evaluar el desempeño anual del personal a su cargo.

OCTOGÉSIMO SEGUNDO. Los Profesionales Administrativos tendrán las funciones siguientes:

I. Llevar el control de los recursos financieros otorgados a la Instancia Ejecutora;

II. Recibir y organizar los comprobantes de ingreso y egreso de la Instancia Ejecutora, para su contabilidad por fuente de recurso, por programa de trabajo y actividad;

III. Apoyo en la coordinación y participación en la elaboración y seguimiento financiero y contable de los Programas de Trabajo, de acuerdo a las acciones estipuladas para integrar el informe mensual que se presentará ante la Comisión;

IV. Integrar la contabilidad y el estado de cuenta de los ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora, por Programas de Trabajo, aportante y actividad realizada, y en su caso por cada Junta Local;

V. Dar seguimiento financiero y contable a los Programas de Trabajo;

VI. Participar en la cotización de los insumos, bienes y servicios necesarios para cada uno de los Programas de Trabajo;

VII. Dar seguimiento a los procesos de compras conforme a los procedimientos establecidos, y

VIII. Verificar los procesos de baja de los bienes que ya no sean necesarios o que, por el uso de estos, el mantenimiento y/o compostura presenten excesivo gasto o aquellos que llegasen a extraviarse.

IX. Proporcionar capacitación a las instancias ejecutoras (miembros de los Comités Estatales de Sanidades), bajo autorización de la Unidad Responsable a efecto de coadyuvar en el conocimiento y actualización de información sobre los procesos de adquisiciones.

OCTOGÉSIMO TERCERO. Los Profesionales Técnicos de Capacitación y Divulgación tendrán las funciones siguientes:

I. Fomentar la cultura fitozoosanitaria y de inocuidad, así como la difusión de objetivos y actividades de los programas de trabajo que se desarrollarán en la Entidad;

II. Elaborar y ejecutar un programa anual de capacitación y divulgación con base a los Programas de Trabajo;

III. Establecer las técnicas y herramientas, así como proponer los medios de comunicación que permitan la difusión de los proyectos y servicios proporcionados por los sectores involucrados;

IV. Realizar visitas de campo con personal técnico de las campañas con el objeto de recopilar información sustancial para la elaboración de la estrategia de divulgación.

V. Diseñar, elaborar y distribuir el material de difusión en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en los Programas de Trabajo;

VI. Coordinar y apoyar las actividades de logística en los eventos de capacitación y divulgación realizados por las Instancias Ejecutoras y el SENASICA;

VII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual deberá aprobar la evaluación correspondiente, y dar a conocer la información obtenida al personal técnico y administrativo, para su aplicación en los proyectos que operan las Instancias Ejecutoras;

VIII. Registrar la información correspondiente en el sistema informático que determine la Unidad Responsable.

IX. Realizar reportes mensuales sobre las actividades realizadas para promover los objetivos de las campañas fitozoosanitarias y programas de inocuidad.

X. Generar esquemas de vinculación con asociaciones de productores, civiles, gubernamentales, privadas o académicas para promover los objetivos de las campañas fitozoosanitarias y programas de inocuidad.

XI. Administrar, recopilar y publicar información de interés para el productor en el micrositio del comité en el portal web www.osiap.org.mx

XII. Administrar, monitorear, atender a usuarios y generar contenido en las redes sociales de las instancias ejecutoras.

XIII. Realizar acciones de capacitación dirigidas al productor de acuerdo a las necesidades que indique el coordinador técnico de la Unidad Responsable.

OCTOGÉSIMO CUARTO. Los Auxiliares Administrativos tendrán las funciones siguientes:

I. Contabilizar los comprobantes de ingresos y egresos de la Instancia Ejecutora;

II. Actualizar los inventarios y resguardos de los bienes asignados a las Instancias Ejecutoras;

III. Participar en la elaboración y seguimiento financiero de los Programas de Trabajo;

IV. Dar seguimiento al estado de cuenta de los ingresos y egresos de cada Instancia Ejecutora, para cada uno de los Programas de Trabajo por aportante;

V. Integrar la información para la elaboración de los informes mensuales y trimestrales físicos y financieros;

VI. Desarrollar las actividades que disponga el Coordinador Administrativo de la Instancia Ejecutora en materia de seguimiento a los recursos;

VII. Ingresar oportunamente la información financiera en los sistemas informáticos que se disponga, y

VIII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO QUINTO. Los Auxiliares de Informática tendrán las funciones siguientes:

I. Procesar la información generada en la operación de los proyectos suministrada por los coordinadores de la Instancia Ejecutora;

II. Administrar los Sistemas de Información que sean implementados por el SENASICA;

III. Proporcionar el apoyo técnico al personal de las Instancias Ejecutoras, en el mantenimiento y actualización de los equipos de cómputo y en la materia que se requiera;

IV. Alimentar el micrositio del sitio web de la Instancia Ejecutora, para presentar información relativa a los bienes, materiales y servicios adquiridos por las Instancias Ejecutoras, con fines de transparencia en el ejercicio de los recursos;

V. Apoyar en el uso y manejo de los Sistemas de Información que sean implementados en la Instancia Ejecutora;

VI. Administrar el sistema de registro de entrada y salida del personal, y

VII. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO SEXTO. Los Auxiliares de Campo tendrán las funciones siguientes:

I. Llevar a cabo las acciones técnico operativas de campo que le asigne el profesional o el coordinador de proyecto, contempladas en los Programas de Trabajo;

II. Elaborar y registrar los informes de las actividades llevadas a cabo en los proyectos e informar al Profesional y/o Coordinador de proyecto;

III. Ingresar en tiempo y forma la información técnica en los sistemas informáticos implementados por el SENASICA, la cual deberá ser veraz y congruente;

IV. Impartir las pláticas de productores contemplados en los Programas de Trabajo, y

V. Participar en eventos de capacitación organizados por el SENASICA y otras instituciones del sector, en la cual se deberá aprobar la evaluación correspondiente.

OCTOGÉSIMO SEPTIMO. Las Secretarias(os) tendrán las funciones siguientes:

I. Apoyar en las actividades que le sean requeridas por el personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las metas de los Programas de Trabajo;

II. Recibir, registrar y dar seguimiento a la correspondencia y aquellos asuntos inherentes a la Instancia Ejecutora que le competa;

III. Atender y turnar las llamadas telefónicas, envío de documentación y correos electrónicos cuando sea requerido;

IV. Organizar y dar seguimiento a los documentos de la operación de los proyectos;

V. Archivar y resguardar la documentación que se genere de la operación de las Instancias Ejecutoras, y

VI. Dar atención a los usuarios de las Instancia Ejecutora y al público en general cuando le sea requerida información al respecto.

APÉNDICE I

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el _____ de los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS**" y demás disposiciones aplicables, se emite la presente Investigación de Mercado relativa a la contratación y/o adquisición de **"**_____**"**

1. OBJETIVO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

El objeto de la Investigación de Mercado, de acuerdo a lo establecido en los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS"**, es el siguiente:

- Determinen la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requeridas por las mismas;
- Verificar la existencia de proveedores a nivel nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación, y
- Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.
- Identificar la oferta de bienes y servicios con proveedores únicos.

La investigación de mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para lo siguiente:

- Sustentar la procedencia de agrupar varios bienes o servicios en una sola partida;
- Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo;
- Considerar la cobertura territorial que tenga el proveedor del servicio o la operatividad para que el personal se desplace al lugar donde se brinda el servicio
- Determinar aquellos casos en los que se requiera realizar una adjudicación directa debido a que los bienes y servicios son manufacturados o distribuidos por proveedores exclusivos Determinar la conveniencia de aplicar alguna de las reservas contenidas en los capítulos de compras del sector público de los Tratados en relación al precio, cantidad, calidad y oportunidad de la proveeduría nacional;
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierta, cuando la Instancia Ejecutora no esté obligada a llevarla a cabo bajo la cobertura de Tratados y se acredite fehacientemente que no existe en el país proveedor nacional, o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable, y
- Determinar la conveniencia de efectuar un procedimiento de contratación internacional abierto, cuando se acredite fehacientemente que en el territorio nacional o en los países con los cuales México tiene celebrado tratado de libre comercio con capítulo de compras del sector público, no existe proveedor o que el o los existentes no pueden atender el requerimiento de la dependencia o entidad en lo que respecta a cantidad, calidad y oportunidad, o que el precio no es aceptable.

2. ANTECEDENTES

(En este apartado se debe desarrollar una breve explicación de los antecedentes de la creación y justificación del Programa Operativo y de lo que se pretende contratar, así como la justificación de esa contratación).

Por lo anterior, el Comité_____, se propuso llevar a cabo la Investigación de Mercado correspondiente, para estar en posibilidades de identificar mercado de la contratación requerida, en las condiciones señaladas dentro del Anexo Técnico, así como contar con una estimación de los costos a ejercer y los demás aspectos que resulten procedentes para contratar bajo las mejores condiciones para el Estado.

3. FUENTES DE INFORMACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS**, para la debida integración de la Investigación de Mercado se consultaron las siguientes fuentes de información:

3.1. (Fuente 1)

3.2. (Fuente 2)

4. POSIBLES PROVEEDORES IDENTIFICADOS

Se identificó a través de las fuentes de búsqueda antes mencionadas, a posibles proveedores con posibilidad de cumplir con lo señalado en el Anexo Técnico.

1.-

2.-

3.-

TABLA 3.- DATOS DE LOS PROVEEDORES IDENTIFICADOS

No.	Proveedor	Contacto	Dirección	Correo electrónico	Teléfono	Fuente
1						
2						
3						

5. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se enviaron _____ Solicitudes de cotización, realizándose cada una de ellas bajo las mismas condiciones, otorgando ____ días respectivamente como tiempo de respuesta para presentar sus cotizaciones, en el cual se adjuntó, Anexo Técnico.

TABLA 4.- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ENVIADAS.

No de oficio.	Proveedor	Asunto	Anexos	Fecha de envío	Medio	Plazo para recibir respuesta
		Solicitud de Cotización	**Anexo Técnico**			

6. PREGUNTAS O DUDAS AL ANEXO TÉCNICO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES

Previo a emitir una cotización, los proveedores ____(Si/No)____manifestaron inquietud alguna respecto a las características descritas en el Anexo Técnico.

7. PROVEEDORES QUE PRESENTARON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN

En la fecha indicada se recibieron ____ respuestas por parte de los posibles proveedores identificados, de los cuales la totalidad de ellos manifestó la posibilidad de proporcionar el servicio y/o bienes en las condiciones y requisitos señaladas en el Anexo Técnico, mismos que a continuación se detallan.

TABLA 5.- PROVEEDORES QUE DIERON RESPUESTA A LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN EN TIEMPO.

No.	Proveedor	Contacto	Fecha de envío de SDI	Plazo para recibir cotizaciones	Fecha de respuesta	Emite cotización (Si/No)

8. ANÁLISIS DE COTIZACIONES RECIBIDAS

En la fecha acordada, se recibieron ___cotizaciones, las cuales se encuentran debidamente firmadas por la persona facultada para ello y se identifica indubitablemente al posible proveedor, estando en hojas membretadas y con la información de la empresa. (Se anexan cotizaciones).

Para efectos del análisis del Estudio Costo-Beneficio, en la siguiente tabla se muestra el desglose, de los costos que se ofertan por parte de los posibles proveedores, vinculados con los factores de mejores condiciones para el estado como lo estipula el Art. 134 constitucional.

TABLA 6.- RESUMEN DE COTIZACIONES RECIBIDAS

NOMBRE DEL BIEN O SERVICIO	**CANTIDAD**		**(OFERENTE 1)**		**(OFERENTE 2).**		**(OFERENTE 3)**	
	UNIDAD DE MEDIDA							
	MÍNIMO	**MÁXIMO**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**	**MÍNIMO**	**MÁXIMO**
			$	$	$	$	$	$
Costo antes de IVA			$	$	$	$	$	$
IVA			$	$	$	$	$	$
TOTAL			**$**	**$**	**$**	**$**	**$**	**$**

Mediana Unidades Mínimas Costo Total	**Mediana Unidades Máximas Costo Total**
$	**$**

El análisis comparativo de las ventajas / desventajas de las opciones y alternativas disponibles basado en la Investigación de Mercado, en este caso se limita a aplicar el criterio de las mejores condiciones para el Estado (precio, calidad, servicio, tiempos de respuesta) debido a que las propuestas técnicas son iguales bajo las tres modalidades de cotización.

9. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Se realiza el análisis a la Investigación de Mercado relativa a la contratación/adquisición de, **"_____"** con el objetivo de que el Área Requirente y el Área Contratante tomen como referente las condiciones que imperan en el mercado y que los ofertantes han manifestado a través de sus distintas cotizaciones y comentarios, a fin de proceder a contratar buscando siempre las mejores condiciones, procurando además, que los requisitos que se pretenden establecer en la convocatoria no limiten la libre participación de mercado.

10. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO

Para el servicio con las condiciones establecidas por el Área Requirente en el Anexo Técnico, se concluye la existencia de oferta en la cantidad, calidad y oportunidades requeridas, así como la existencia de proveedores a nivel _____(nacional/internacional)_____ con posibilidad de cumplir con lo establecido en las especificaciones descritas en el Anexo Técnico; y se determinan los precios prevalecientes que el mercado indicó a través de las distintas cotizaciones recibidas.

Con base en la información recabada, de análisis de los resultados mostrados en el presente documento y de las propuestas económicas recibidas el procedimiento de contratación sugerido es el siguiente:

(Seleccionar uno según sea el caso con base en los montos determinados por el CAS)

Adjudicación Directa (AD)

Invitación a cuando menos Tres Personas (ITP)

Licitación Pública

Asimismo, los **"LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS"** pide que se funde y motive la selección con base a criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia. Lo anterior deberá constar por escrito y ser firmado por el responsable de la contratación de los bienes o servicios.

Se considera que existen elementos suficientes para efectos de la aplicación de las fracciones citadas y su explicación se da a continuación.

Criterio	Fundamento y Motivación
Economía	- De acuerdo a lo señalado en la presente investigación de mercado, mediante el procedimiento de contratación sugerido, se obtiene el precio más bajo por la totalidad de los bienes o servicios solicitados.
Eficacia	- Las características de los bienes o servicios propuestos por los proveedores en el la presente investigación de mercado cumplen al 100% con los requerimientos técnicos, de calidad y tiempo de entrega establecidos por el área requirente en el Anexo Técnico correspondiente.
Eficiencia	- El procedimiento de contratación sugerido permite la contratación o adquisición de los bienes o servicios requeridos en los tiempos y plazos disponibles, lo que hará posible cumplir los objetivos sustanciales del Organismo.
Imparcialidad	- Se establecieron los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, se les proporcionó a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con esta investigación, a fin de evitar favorecer a algún participante. - A todos los proveedores involucrados se les proporcionó la misma información (Anexo Técnico) y se les otorgaron los mismos plazos para presentar propuestas.
Honradez	- Los involucrados declaran haber cumplido durante todo el desarrollo de la presente Investigación de Mercado con: “abstenerse de adoptar conductas, que induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes”
Transparencia	- Para su desarrollo, esta investigación se apegó a la normatividad existente en la materia. - Se explicó a los diferentes actores involucrados en el proceso (proveedores, servidores públicos y demás involucrados.) los detalles de la metodología (etapas, actividades, documentos, etc.) y los tiempos programados. - La documentación del procedimiento correspondiente se hará pública en los términos de la normatividad existente.

Por lo anterior, el resultado de esta investigación de mercado da cabal cumplimiento a los **“LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS”** que menciona que la investigación de mercado podrá ser utilizada por la Instancia Ejecutora para elegir el procedimiento de contratación así como determinar las mejores condiciones que se ofertan, se recomienda considerar todo lo mencionado y vertido en el presente documento para que en razón a las características propias de los bienes o servicio requerido, determinen el mejor procedimiento de contratación a realizar que arroje las mejores condiciones para el Estado, en cuanto calidad, precio, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La recomendación derivada de esta investigación de mercado permite un proceso de adquisición factible y bien sustentado.

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

Elaboró	Vo. Bo.
Nombre	**Nombre**
Cargo	**Cargo**

APÉNDICE II

MODELO DE CONVOCATORIA Y BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. (Consecutivo en función de eventos)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Título III, Capítulo Tercero, numeral QUINCUAGÉSIMO SEXTO, QUINCUAGÉSIMO OCTAVO, Fracción III Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO de los "LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPRERATIVOS" y demás disposiciones aplicables; la Instancia Ejecutora: (Nombre del Organismo Auxiliar) con R.F.C. _____ y No. de registro _____ convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública, cuyas bases estarán disponibles para consulta en la página web de la Instancia Ejecutora o bien en su oficina localizada en _____(Dirección)_____ tel. _____ en horario de _____ a _____ horas de lunes a viernes.

Descripción general de los bienes y/o servicios a adquirir:	Adquisición de "Concepto 1, Concepto 2 y Concepto n"			
	Partida No.	Concepto	Unidad de medida	Cantidad
	1			
	2			
Lugar y plazo de entrega:	Indicar lugar			

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS

Actividad	Lugar
Junta de aclaración ___ de _____ de _____ a las _____ hrs. (registro de participantes _____ hrs.)	Indicar lugar
Acto de presentación, apertura y evaluación de proposiciones ___ de _____ de _____ a las _____ hrs. (registro de participantes _____ hrs.)	
Acto de notificación del fallo __ de _____ de _____ a las _____ hrs.	
Firma del contrato ___ de _____ de _____ a las ____ hrs.	
Condiciones de pago para bienes:	El pago se realizará a la entrega de los bienes adquiridos y sus comprobantes recibidos conforme a lo establecido en las condiciones de pago señaladas en el "Anexo 1" de las bases, en un plazo máximo de _____ días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, en los términos del contrato.
Condiciones de pago para servicios:	El pago se realizará conforme a lo indicado en el "Anexo 1"

Los actos de junta de aclaración, presentación, apertura y evaluación de proposiciones, notificación de fallo y firma del contrato, se llevarán a cabo en las oficinas de la Instancia Ejecutora: (Nombre de la Instancia Ejecutora localizada en ____Dirección_____ tel. _____.

No se aceptará el envío de proposiciones por servicio postal o de mensajería.

No podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las presentes bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes.

El idioma en que deberá presentar la proposición será: español

Las adquisiciones se realizarán conforme a la disponibilidad del recurso.

La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano M.N. (dos cifras decimales).

Este procedimiento de contratación no se realiza bajo el amparo de ningún tratado de libre comercio.

Las bases que rigen este procedimiento de contratación no tienen ningún costo.

La actividad principal de las personas que deseen participar en este procedimiento, deberá desarrollarse dentro del ramo de prestación de servicios o venta del bien o material bajo concurso.

Los interesados en participar en el proceso deberán notificarlo al correo: _____, a más tardar_____.

Podrá participar personal que designe el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) previa acreditación sin necesidad de registro con derecho a voz, con el fin de dar seguimiento al procedimiento conforme a las necesidades establecidas en los Programas de Trabajo autorizados.

LUGAR Y FECHA (Que corresponda a la fecha de publicación en la página web)

ATENTAMENTE

_____

Nombre Completo

PRESIDENTE DEL COMITÉ

BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA

ÍNDICE

1 INFORMACIÓN GENERAL .....

1.1 Descripción del bien .....

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS .....

2.1 Requisitos para la entrega de proposiciones .....

2.2 Documentación que integrará la propuesta . .....

2.2.1 Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa .....

2.2.2 Segundo Sobre: Propuesta Técnica .....

2.2.3 Tercer Sobre: Propuesta Económica .....

3 PROCEDIMIENTO .....

3.1 Junta de Aclaraciones .....

3.2 Presentación, apertura y evaluación de proposiciones .....

3.3 Criterios para adjudicar el contrato .....

3.4 Fallo .....

3.5 Disposiciones complementarias .....

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO .....

4.1 Cancelación .....

4.2 Declarar desierto el procedimiento .....

5 EL CONTRATO .....

5.1 Firma del contrato .....

5.2 Modificaciones al contrato .....

5.3 Vigencia del contrato .....

5.4 Impuestos y derechos .....

5.5 Impedimento para celebrar contrato .....

5.6 Rescisión de contratos .....

5.7 Terminación anticipada .....

6 INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES .....

6.1 Inconformidades .....

6.2 Controversias .....

6.3 Penas convencionales .....

6.4 Sanciones .....

7 NEGOCIACIONES . .....

8 ANEXOS .....

Anexo 1 .....

Anexo 2 .....

Anexo 3 .....

9 FORMATOS .....

Formato 1 .....

Formato 2 .....

Formato 3 .....

Formato 4 .....

Formato 5 .....

Formato 6 .....

Formato 7 .....

Formato 8 .....

Formato 9 .....

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Bases: Documento que contiene las actividades, especificaciones y procedimientos que regirán y serán aplicados para la adquisición de los bienes y servicios que se requieran mediante licitación pública.

Bienes y servicios: Los que se adquieran con motivo del procedimiento de Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en los LTEEOPO y considerados en los Programas de Trabajo Autorizados.

CAS: Comité de Adquisiciones y Servicios.

COFEPRIS: Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Instancia Ejecutora: Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

Contratante: Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

Convocante: Comité (Nombre de la Instancia Ejecutora).

DGAI: Dirección General de Administración e Informática.

LTEEOPO: Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Programa Operativos.

Participante: Persona física o moral que acepte presentar proposiciones en los procedimientos de contratación.

Proveedor: Persona física o moral a quien el contratante adjudique la compra de los bienes o servicios.

Representante legal de la empresa: Persona con poder otorgado ante notario público, acreditado para ejercer en nombre de su representado acto de dominio y/o administración.

SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

SENASICA: Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

Sobres Cerrados: Sobre cerrado de forma tal que se garantice su inviolabilidad hasta el momento de su apertura pública.

Licitante: las personas físicas o morales que participan en los procedimientos de contratación.

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción del bien

PARTIDA 1 (para bienes)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO

PARTIDA 2 (para servicios)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROYECTO

2 PRESENTACION DE PROPUESTAS

2.1 Requisitos para la entrega de proposiciones

I. El participante deberá contar con las licencias, permisos y autorizaciones emitidas por las autoridades correspondientes, que son necesarias para llevar a cabo cualquier tipo de operación mercantil dentro de las leyes que le competan.

II. La actividad principal de la persona física o moral que participe en este procedimiento, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes o servicios motivo de esta licitación.

III. El participante presentará tres sobres cerrados debidamente firmados por los interesados los cuales contendrán 1) documentación legal y administrativa, 2) proposiciones técnicas y 3) proposiciones económicas, debidamente cerrados, sellados (con cinta adhesiva), especificando el contenido de cada uno de estos, nombre del licitante, número de licitación y número de sobre; en el lugar, fecha y hora establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de estas Bases.

IV. Las proposiciones deben ser presentadas en papel membretado del participante, sin tachaduras o enmendaduras y las hojas en su totalidad deben estar firmadas por la persona física o en su caso por el representante legal de la empresa. Incluyendo una copia en medio electrónico (la falta de copia en medio electrónico no será motivo de descalificación).

V. La propuesta técnica y económica debe ser en estricto apego a las necesidades planteadas por la convocante en estas Bases y deberá incluir lo determinado en la Junta de Aclaraciones.

VI. En las proposiciones, los participantes no podrán presentar opciones, ya que sus ofertas deberán estar conforme a las presentes Bases y no serán negociables.

2.2 Documentación que integrará la propuesta.

Los proveedores podrán participar con sus propuestas para una o más partidas, exhibiendo la documentación del Primer Sobre en una sola ocasión, debiendo presentar el Segundo y Tercer Sobre de forma individual para cada partida.

2.2.1 ***Primer Sobre: Documentación Legal y Administrativa***

Deberá estar identificado con la leyenda “Primer Sobre”, número de licitación y nombre del Licitante. Contendrá:

A) Para personas físicas

I. Copia simple legible de la identificación oficial vigente con fotografía y ***original o copia certificada para su cotejo***. Se considerará como identificación oficial: la credencial emitida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, la cédula profesional, el Pasaporte o la Cartilla Militar, expedidos por las dependencias oficiales autorizadas.

NOTA 1: En caso de asignar a una persona en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: *“Participará en la licitación pública No._____ con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes”*.

II. Copia simple legible de la Clave Única del Registro de Población (CURP).

III. Copia simple legible del Acta de nacimiento, **original o *copia certificada para su cotejo***

IV. Copia simple legible de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital, presentar el ***original o copia certificada para su cotejo***. Sus actividades deberán estar relacionadas con el objeto de la presente licitación.

B) Para personas morales

I. Copia simple legible del Acta Constitutiva del Licitante y en caso de que hubiese modificaciones sustantivas a los estatutos, se deberán de presentar las dos últimas. El giro de la empresa mencionado en el acta constitutiva, deberá coincidir o estar relacionado con los bienes o servicios motivos de la licitación ***(original o copia certificada para su cotejo)***. **Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Acta Constitutiva y el Objeto Social de la empresa.**

NOTA 1: En caso de que en el Acta Constitutiva no se acredite la personalidad del apoderado legal, deberá exhibir copia certificada legible del Poder Notarial con el que acredite tener facultades para llevar a cabo actos de representación (***original o copia certificada para su cotejo***). **Deberá siempre marcar con marca textos el nombre del Representante legal dentro del Poder Notarial.**

NOTA 2: En caso de que el representante asigne un tercero en su representación, deberá presentar PODER NOTARIAL, donde se especifique la leyenda: *“Participará en la licitación pública No._____ con facultades para actos de aclaración a las bases de presentación, apertura de proposiciones técnicas, económicas, fallo y firma de las actas correspondientes”*

II. Copia simple legible de la Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes o Cédula de Identificación Fiscal con la cadena original del sello digital **(*original o copia certificada para su cotejo*).**

III. Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) en sentido positivo, con antigüedad no mayor a 7 días naturales, así como la última declaración mensual 2021 y la anual vigente de la Persona que firma las propuestas.

IV. Copia simple de los documentos que acrediten la identidad del Representante y/o Apoderado Legal indicados en el apartado ***A) Para personas físicas*.**

V. Carta en hoja membretada del Licitante, suscrita y firmada por el representante mencionado en, la que manifieste bajo protesta de decir verdad que:

1. Los documentos que presento son los estatutos con los que se rige actualmente la empresa que representa (Formato 1).

2. El poder que exhibo no me ha sido revocado ni limitado en forma alguna (Formato 2).

C) Para personas físicas y morales.

Carta en hoja membretada, suscrita y firmada por la persona física o el representante legal, **en la que manifieste bajo protesta de decir verdad** que:

a) Su representada no se encuentra **inhabilitada o suspendida** para proveer BIENES O SERVICIOS a la Federación o a cualquier otra entidad federativa, tampoco se encuentra en los siguientes supuestos (Formato 3).

1. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, la entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión o los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les haya adjudicado, en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado.

2. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más Instancias Ejecutoras en un plazo de dos años.

3. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con cualquier sujeto, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

4. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga.

5. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común. Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes.

6. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a los convocantes de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas.

7. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad.

8. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por las disposiciones legales que le apliquen.

b) **Conozco** en su integridad y **manifiesto mi conformidad** con todos y cada uno de los puntos y requisitos esenciales establecidos en las Bases de la LICITACIÓN PÚBLICA No. _____. Así, mismo **conozco** y estoy conforme con todo lo asentado en la Junta de Aclaraciones (Formato 4).

c) **Carta compromiso**, donde el proveedor se obliga a **responder por cualquier falla o defecto** que presente el bien y/o servicio, así como de alguna responsabilidad en que se hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil Federal (Formato 5).

d) El proveedor deberá **garantizar** por escrito, **el apego a las características y especificaciones** técnicas establecidas en las presentes bases conforme a su propuesta cumpliendo con la normatividad aplicable (Formato 6).

e) El proveedor deberá **garantizar** por escrito que **la entrega del bien y/o servicio** se realizará en estricto apego a las especificaciones establecidas en el presente documento **Anexo 1** (Formato 7).

f) Carta de que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación. Deberá presentar la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales (32-D) positivo, con antigüedad no mayor a **7 días naturales**. **(Anexar original último pago provisional del 2021 así como la anual vigente)** (Formato 8).

g) Presentar una declaración de integridad, en la que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la dependencia o entidad, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes (Formato 9).

h) Presentar tres cartas de recomendación en hoja membretada, que avalen la confiabilidad del participante en el ramo específico y que sean comprobables.

2.2.2 ***Segundo Sobre: Propuesta Técnica***

Deberá estar identificado con la leyenda “Segundo Sobre” o “Propuesta Técnica”, número de licitación, partida y nombre del Licitante.

Los requisitos a cubrir dependiendo las partidas **(Anexo 1)** serán los siguientes:

I. **Para plaguicidas aplicados en el área vegetal deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**

a. Copia simple legible del registro del plaguicida ante la COFEPRIS con uso autorizado para el cultivo de , conforme a las presentes bases **(original o copia certificada para su cotejo).**

b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en el cultivo de y contra la plaga _____, dosis e intervalo de seguridad, conforme a las presentes bases **(original o copia certificada para su cotejo).**

c. Copia simple legible del registro y certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-033-FITO-1995 **(original o copia certificada para su cotejo).**

d. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique su uso en el cultivo de _____ y contra la plaga _____, dosis e intervalo de seguridad conforme a las presentes Bases.

e. Carta de respaldo de la empresa Titular del Registro del producto ofertado firmada por el Representante Legal, adjuntando copia simple del Poder Notarial e identificación oficial vigente del representante; para asegurar el suministro en los tiempos indicados y calidad del producto.

II. **Productos de control biológico de uso vegetal:**

a. Estar inscrito en el directorio de laboratorios de control biológico del Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

b. Las especificaciones técnicas de cada producto biológico que se oferte.

III. **Para plaguicidas aplicados en el área pecuaria deberá cumplir necesariamente con lo siguiente:**

a. Copia simple legible del registro del plaguicida o producto ante la COFEPRIS con uso autorizado para aplicarse en la especie _____ conforme a las presentes bases **(original o copia certificada para su cotejo.**

b. Copia simple legible del Dictamen Técnico de Efectividad biológica emitido por el SENASICA, donde especifique la conveniencia del registro para uso en (especie, plaga, dosis), conforme a las presentes bases **(original o copia certificada para su cotejo).**

c. La etiqueta debe cumplir con lo señalado en la **NOM-045-SSA1-1993.**

d. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique la especie objetivo, dosis y plaga que controle conforme a las presentes Bases.

e. Las especificaciones técnicas de cada plaguicida que se oferte.

IV. **Productos biológicos (Vacunas) de uso pecuario**

a. Copia simple legible del registro y certificación vigente conforme a lo establecido en la NOM-012-ZOO-1993 o la NOM-064-ZOO-2000, ***original o copia certificada para su cotejo.***

b. Copia simple legible de la etiqueta comercial del producto donde indique especie y agente causal a controlar.

V. **Para diagnósticos y/o pruebas de laboratorio:**

a. El laboratorio deberá estar autorizado por el SENASICA en las pruebas o diagnósticos específicos conforme a las presentes bases.

b. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas tales como la acreditación por la EMA (entidad mexicana de acreditación A.C.).

VI. **Materiales:**

a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas para el servicio que será utilizado.

VII. **Servicios:**

a. Donde se requieran especificaciones técnicas, deberán cumplir con las características precisas solicitadas.

2.2.3 ***Tercer Sobre: Propuesta Económica***

Deberá estar identificado con la leyenda “Tercer Sobre” o “Propuesta Económica”, número de licitación, partida y nombre del Licitante.

Dicho sobre contendrá:

I. La propuesta económica **(Anexo 2)**, desglosada por cada uno de los bienes y/o servicios, conteniendo el costo unitario, e incluir el costo del traslado del material al lugar establecido de acuerdo a la programación de entrega**.**

1. La moneda en que deberá cotizarse será en pesos mexicanos M.N. (dos cifras decimales).

2. Deberá desglosar el I.V.A y/o el impuesto que corresponda.

3. Deberá contener **las condiciones de pago debidamente aclaradas y acorde a la presente convocatoria.**

4. Los precios deberán ser vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y hasta la entrega total de los bienes o prestación del servicio; los cuales serán cubiertos dentro de la forma de pago fijada.

II. Todos los participantes, deberán anexar a su propuesta económica Carta Compromiso de Entrega de Fianza equivalente al 10% del monto total de la propuesta. Misma que se devolverá al proveedor adjudicado una vez que presente la fianza para responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

III. Manifestar que los precios que se presentan en su propuesta económica, no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio en su modalidad de discriminación de precios y subsidios.

3 PROCEDIMIENTO

A efecto de realizar los diferentes actos y reuniones con orden y puntualidad se realizarán a puerta cerrada a partir de que se inicie cada acto, no permitiéndose el acceso a persona alguna una vez que haya dado comienzo.

Todas y cada una de las actas levantadas en el presente procedimiento, junta de aclaración, presentación y apertura de proposiciones y fallo, deberán ser publicadas en un lugar visible al que tenga acceso el público, en el domicilio de la Instancia Ejecutora, que lleve a cabo el procedimiento de adjudicación, por un término no menor de cinco días hábiles. Siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de las mismas.

3.1 Junta de Aclaraciones

Se llevará a cabo el acto de Junta de Aclaraciones por la **convocante,** estando obligado el CAS a dar contestación, en forma clara y precisa, a las solicitudes de aclaración; a fin de responder las posibles dudas a las bases de **licitación y a los aspectos técnicos que se consideran en las presentes bases**.

La Junta de Aclaraciones se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidas en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS.

El acto será presidido por el presidente de la Instancia Ejecutora o a quien este designe, quién deberá ser asistido por el personal Administrativo y Técnico de dicha instancia, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases podrá ser negociada en la Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

I. Los participantes deberán enviar sus preguntas al correo electrónico: (indicar el correo) 24 horas antes de la Junta de Aclaraciones para poder participar, toda vez que las aclaraciones serán derivadas de las preguntas vertidas vía correo electrónico, no se aceptarán preguntas nuevas que no se hayan contemplado previamente, y por lo tanto no serán contestadas por la convocante por resultar extemporáneas, debiéndose integrar al expediente respectivo; en caso de que algún licitante presente nuevas solicitudes de aclaración las deberá entregar por escrito y la convocante las recibirá, pero no les dará respuesta.

II. La convocante podrá optar por dar contestación a las solicitudes que fueron ingresadas conforme a las bases por correo electrónico, de manera individual o de manera conjunta tratándose de aquéllas que hubiera agrupado por corresponder a un mismo punto o apartado de la convocatoria a la licitación pública.

III. La Instancia Ejecutora podrá suspender la sesión de la Junta de Aclaraciones, en razón del número de solicitudes de aclaración recibidas o del tiempo que se emplearía en darles respuesta, informando a los licitantes la hora y, en su caso, fecha, en que se reanudará la Junta de Aclaraciones. Una vez que la convocante termine de dar respuesta a las solicitudes de aclaración, se dará oportunidad a los licitantes para que, en el mismo orden de los puntos o apartados de la convocatoria a la licitación pública en que se dio respuesta, formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

De cada Junta de Aclaraciones se levantará Acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. Se difundirá un ejemplar de dichas Actas en la página web de la Instancia Ejecutora para efecto de su notificación a los participantes que no hayan asistido con la finalidad de sustituir la notificación personal.

3.2 Presentación, apertura y evaluación de proposiciones

Las propuestas serán recibidas por el CAS en sobre cerrado conforme a la fecha, hora y lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS de la presente licitación. En caso de imprevisto y plenamente comprobado, que por razones de causa mayor no se pudiera efectuar el acto, este se celebrará al día hábil siguiente a la misma hora y mismo domicilio.

El CAS previo al acto de presentación y apertura de proposiciones deberá efectuar el registro de participantes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como en las proposiciones presentadas por los proveedores podrá ser negociada en la presentación de proposiciones.

El acto de apertura y evaluación de proposiciones se llevará a cabo conforme lo siguiente:

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

El CAS deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados de la presente convocatoria.

La convocante efectuará análisis específicos de las condiciones legales, técnicas y económicas de los participantes y de aquellas en las que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Será causal de descalificación el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de las presentes bases, ya sea en la recepción de documentos o en su posterior análisis que afecten la solvencia de la propuesta.

Se procederá a realizar el análisis y evaluación detallada de las propuestas aceptadas y se desecharán las que no se ajusten a los requisitos exigidos, señalando las causas fundadas y motivadas por las cuales fueron desechadas para los efectos a que haya lugar; quedando asentado en el Acta correspondiente.

Las propuestas desechadas podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite.

El análisis de las proposiciones recibidas se hará comparando entre sí, en igualdad de circunstancias y de acuerdo a las bases de este procedimiento de contratación mediante Licitación Pública.

I. **Condiciones legales y administrativas**

Se revisará que la documentación legal y administrativa requerida (Primer Sobre), cumpla con lo establecido en las presentes bases. El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y para los sobres siguientes no procederá su apertura.

No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditación de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero ésta solo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

II. **Condiciones técnicas**

Se analizará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de estas bases (Segundo Sobre), con la información presentada por los participantes.

El incumplimiento en cualquiera de los requisitos será motivo para que su propuesta sea desechada y no procederá la apertura del Tercer Sobre.

El área técnica de la convocante verificará las características técnicas de los bienes o servicios ofertados y de las hojas técnicas de los fabricantes de las proposiciones que se presenten. Se tomará en consideración la calidad de los productos ofrecidos y el apego a las características técnicas solicitadas en las bases. También elaborará los comparativos, indicando cuales proposiciones cumplen con los requisitos solicitados y cuáles no. La convocante considerará esta opinión para la emisión del dictamen respectivo.

III. **Condiciones económicas**

Para evaluar las proposiciones económicas, se solicita que el participante haga el desglose de precios correspondientes, de acuerdo a lo solicitado en las bases, mencionando los impuestos que le apliquen.

Será motivo de desechamiento de proposiciones el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en estas bases o la comprobación de que algún participante ha acordado con otro u otros elevar los precios de los bienes o servicios objeto de este procedimiento de contratación.

La consideración de las proposiciones económicas se hará también comparando entre sí, en igualdad de circunstancias, cada una de las proposiciones, tomando en consideración todas las condiciones de precio y de garantía de cumplimiento.

La convocante elaborará los comparativos de precios para su análisis y se utilizará el criterio de costo beneficio para llevar a cabo la adjudicación y tomar en consideración el Estudio de Mercado***.***

Finalmente se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas; se señalará lugar y hora de conclusión del acto de apertura y evaluación de proposiciones.

3.3 Criterios para adjudicar el contrato

Se considerará ganadora aquella propuesta, que cumpla con todos los requisitos y conceptos establecidos por la convocante*,* tomando en cuenta prioritariamente los apartados técnicos estudiados establecidos en el análisis comparativo y presente la propuesta económica más conveniente, así como las mejores condiciones para la entrega del bien o servicio requerido.

Con base en los análisis de las condiciones técnicas y económicas, **la convocante** elaborará un dictamen que sirva de fundamento para emitir el fallo de este procedimiento de Licitación Pública, a fin de garantizar debidamente los intereses de **la contratante** y se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

En caso de haber un empate, se dará preferencia a las personas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, de subsistir el empate la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice por insaculación.

3.4 Fallo

El fallo será comunicado de manera oficial conforme a la fecha, hora y lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalado en la convocatoria de la presente licitación o bien a la indicada en el Acta de Presentación, Apertura y Evaluación de Proposiciones y se deberá publicar en la página web de la Instancia Ejecutora.

3.5 Disposiciones complementarias

I. **Patentes, marcas u otros derechos de autor.**

El participante a quien se le adjudique el contrato asumirá la responsabilidad total para el caso en que a la prestación de los servicios o de los bienes contratados utilice bienes, técnicas o tecnología que infrinjan los derechos de terceros, sobre propiedad industrial, patentes, marcas o derechos de autor.

4 CANCELACIÓN O DECLARACIÓN DESIERTA DEL PROCEDIMIENTO

4.1 Cancelación

A petición de la Instancia Ejecutora, en su caso la Dirección General de Administración e Informática y el CAS podrán cancelar una Licitación, partida o partidas o conceptos incluidos en éstas, derivado de: la cancelación del programa, falta de recursos financieros, cambio de metas u objetivos en los proyectos, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando existan circunstancias por escrito y debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir los bienes o contratación del servicio.

4.2 Declarar desierto el procedimiento

I. El CAS procederá a declarar desierta una licitación y deberán expedir una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de licitación o sus precios no resulten aceptables conforme a la investigación de mercado realizada, lo cual se deberá de incluir en el Acta y Dictamen.

II. Tratándose de licitaciones en las que una o varias partidas se declaren desiertas, el CAS podrá proceder, solo respecto a esas partidas a celebrar una nueva licitación o bien, un procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según corresponda conforme a los montos y procedimientos señalados, dejando evidencia clara en el Acta correspondiente sobre la resolución tomada.

5 EL CONTRATO

En el Anexo 3, se presenta el formato general del contrato con los artículos mínimos que deben considerarse a la firma de “LAS PARTES”.

5.1 Firma del contrato

I. El contrato se generará con estricto apego a las presentes Bases de Licitación Pública.

II. La firma del contrato se llevará a cabo conforme a las fechas, hora y lugar establecidos en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y PLAZOS señalados en la convocatoria de la presente licitación o en su caso la indicada en el Acta de Fallo.

III. Únicamente se comprometerán recursos del ejercicio fiscal vigente.

IV. Si por causas imputables al participante, el contrato no se formalizara, a solicitud de la convocante se podrá adjudicar el contrato al participante que haya presentado la segunda proposición económica y condiciones más convenientes.

V. El representante legal del participante ganador previo a la firma del contrato, deberá presentar original o copia certificada para su cotejo de los documentos con los que acredite su existencia legal y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente (acta constitutiva de la empresa), en su caso el poder notarial e identificación oficial vigente, así mismo carta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, conforme lo establece el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente. El tipo de pedido a celebrarse será cerrado por partida.

VI. Para el caso de bienes, el participante ganador de la Licitación, deberá presentar en el término de 10 días naturales a la firma del contrato la Fianza como forma de garantía, a favor de la Instancia Ejecutora por un importe equivalente al 10% del monto total de la propuesta económica. En el caso de prestación de servicios, el participante ganador de la Licitación, deberá de presentar la fianza por el monto total del anticipo. Si los bienes son contra-entrega a la firma del contrato, o la prestación de servicios se realiza dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato no será requerida la exhibición de la garantía. **Nota: La Fianza deberá ser expedida por una Afianzadora Autorizada conforme a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas**. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, el procedimiento de ejecución será el previsto en los Artículos 281 y 24 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de la misma. La fianza deberá tener la vigencia hasta que el participante ganador de la licitación haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas del contrato que formalice. La convocante hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación o en caso de que sea rescindido el contrato por causas imputables al proveedor. En caso de otorgamiento de prórrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto, al plazo o vigencia del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, garantizando los alcances de la misma.

VII. Los licitantes que injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen el contrato adjudicado por la Instancia Ejecutora; aquellos que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios a la operación de la Instancia Ejecutora; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas; que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, previa autorización del CAS, no serán aceptados para participar en posteriores licitaciones que convoque la Instancia Ejecutora.

5.2 Modificaciones al contrato

Se podrán modificar los contratos a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la entrega de los bienes o servicios en los siguientes casos: por caso fortuito o fuerza mayor, por causas atribuibles al convocante o por necesidades del servicio. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente, se solicitara a **"EL PROVEEDOR",** lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente

Cuando con posterioridad a la adjudicación de un contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes, que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de los bienes o servicios aún no prestados y aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la propuesta que sirvió de base para la adjudicación del contrato correspondiente, la contratante, deberá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Función Pública y acordes al presupuesto autorizado del Programa de Trabajo Autorizado del contratante.

5.3 Vigencia del contrato

El convocante, conforme a las bases y a la normatividad vigente aplicable, elaborará el contrato a celebrarse con el participante ganador del concurso en referencia con una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el **31 de diciembre del ejercicio fiscal corriente**.

5.4 Impuestos y derechos

En materia de impuestos y derechos la contratante, únicamente aceptará cubrir el impuesto al valor agregado (I.V.A.) o el impuesto que corresponda que deberá presentarse desglosado en las proposiciones económicas y facturas.

5.5 Impedimento para celebrar contrato

El convocante no celebrará contrato alguno con las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el 2.2.1 inciso C), apartado a) de las presentes bases.

5.6 Rescisión de contratos

- El contratante podrá rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, mismos que serán notificados en forma escrita.

El procedimiento se realizará en los términos establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Programas Operativos.

5.7 Terminación anticipada.

Se podrán dar por terminados anticipadamente los contratos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados, debiendo demostrar que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al contratante.

6 INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS, PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES

6.1 Inconformidades

Se podrán inconformar el contratante o los participantes ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de _____, ubicada en _____ y ante la autoridad que resulte competente. Por los actos que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aplicable, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquel en que éste incurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

6.2 Controversias

Las controversias que se susciten en materia de la licitación, se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones que establece los LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS y demás disposiciones legales vigentes aplicables.

6.3 Penas convencionales Y DEDUCCIONES

Serán aplicables las distintas penas convencionales y deducciones que se estipulen en el contrato y las disposiciones legales vigentes en la materia, y tendrán como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados al contratante, con motivo de dicho incumplimiento o la prestación deficiente de los bienes o servicios.

6.4 Sanciones

Independientemente de la pena convencional económica, podrán ser aplicables las distintas sanciones que estipulan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En los casos expresamente no señalados, el incumplimiento de alguno o algunos de los compromisos con el contratante será motivo de penalización.

En caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique y por así convenir a sus intereses, la contratante se reserva el derecho de otorgar prórroga o rescindir el contrato.

7 NEGOCIACIONES.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes será negociada.

LUGAR Y FECHA.

ATENTAMENTE

_____

NOMBRE

PRESIDENTE DEL COMITÉ

8 ANEXOS

Anexo 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE ENTREGA DEL PRODUCTO

Partida no. 1 (para bienes)

Concepto	Especificaciones técnicas	Unidad de medida	Cantidad	Presentación del producto	Proyecto

Partida no. 2 (para servicios)

Concepto	Especificaciones	Unidad de medida	Cantidad	Proyecto

- **Fecha de entrega: para las partidas no. _____:** el ___ de _____ de _____, en horario de _____ a _____ horas.
- **Fecha de entrega: para la partida no. ____:** el ___ de _____ de _____, en horario de _____ a _____ horas.
- **Lugar *de entrega***: _____, ubicado en _____. Las maniobras de descarga son por cuenta del proveedor en la bodega del licitante.
- **Lugar *de servicio***: _____, ubicado en _____.
- **Condiciones de pago:**
  - **Para las partidas referentes a insumos o adquisición de bienes** el pago será a la entrega de éstos.
  - **Para las partidas referentes a servicios** se podrá otorgar anticipo de hasta el 50% a la firma de contrato el resto al término del servicio.
  - **Tipo de moneda:** pesos mexicanos m.n.
  - **Forma de pago:** cheque nominativo o transferencia bancaria electrónica.

Anexo 2

PROPUESTA ECONÓMICA

(Deberá requisitarse en papel membretado de la empresa)

Lugar, _____ a _____de _____ del 2021.

ING/MVZ/ BIOL. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

Partida 1 (para bienes)

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Marcas ofertadas	Precio unitario sin I.V.A.	Precio unitario con I.V.A.	Costo total Con I.V.A	Proyecto

Partida 2 (para servicios)

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario sin I.V.A.	Precio unitario con I.V.A.	Costo total Con I.V.A	Proyecto

Los precios son vigentes en el momento de la apertura de las propuestas y firmes e incondicionados, durante la vigencia del contrato.

Atentamente

_____

Nombre y firma del representante legal de la empresa

Anexo 3

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA), QUIEN SE DENOMINARÁ ¨EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL C._____, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA _____ REPRESENTADA POR EL C._____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de _____, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de (Nombre del Organismo Auxiliar), lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número ____ en la Ciudad de _____ Estado de _____, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la _____.

b) Que el C._____, es Presidente del (Nombre del Organismo Auxiliar), quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de conformidad con su (Reglamento, Estatutos o lo que le aplique); así mismo, cuenta con el Registro Número _____ otorgado por la Dirección General de _____.

c) Que tiene establecido su domicilio legal en _____, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.

d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave _____.

e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante (Adjudicación directa, Invitación a cuando menos tres personas o la Licitación Pública, según sea el caso) iniciada según convocatoria de fecha _____, con No._____, para la adquisición de _____ en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Ejecución y Operación de los Programas Operativos.

f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta disponibilidad presupuestal del Comité _____.

g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato al C._____.

DE "EL PROVEEDOR":

h) (Aplica para personas físicas) Que es una persona física, dedicada al objeto de este contrato, debidamente identificada con número de credencial para votar _____ otorgada por el Instituto Nacional Electoral

i) (Aplica para personas morales) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva número _____ otorgada ante la fe del Notario Público _____ número ____ en la ciudad de _____ Estado de _____, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.

j) Que tiene establecido su domicilio en _____, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

k) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave_____ y al corriente en sus declaraciones fiscales.

l) (Aplica para persona moral) Que el C. _____ acredita su personalidad como representante legal de "EL PROVEEDOR", según consta en el Poder Notarial contenido en la escritura pública _____, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificada o revocada el poder con que se ostenta.

m) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de esta contrató y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

n) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.

o) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establece en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Licitación Pública No. _____.

DE "LAS PARTES":

p) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a adquirir/contratar de **"EL PROVEEDOR"** el (BIEN O SERVICIO), para operar el Programa (PROYECTO O PROGRAMA) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **ANEXO 1** del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

"EL COMITÉ" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** un importe total de $ XXX.XX M.N. (CANTIDAD CON NÚMERO Y LETRA), mismo que incluye el (I.V.A. o el impuesto que le corresponda) contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por o el (BIEN O SERVICIO), objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número _____, Banco _____ a nombre de _____, con clabe interbancaria _____.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

"EL COMITÉ" pagará a **"EL PROVEEDOR"** el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los ___ días naturales de la fecha y aceptación del original de la factura, acompañada con la documentación[6] soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente conteniendo: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y factura electrónica (archivos PDF y xlm) deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: _____.

Una vez realizado el pago a **"EL PROVEEDOR"**, tendrá _____ hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna, se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, **"LAS PARTES"** manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a **"EL COMITÉ"**, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

[6] Los comprobantes de pago deberán contener lo estipulado en los artículos 29 fracción V y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, ya que es obligación de todo contribuyente (persona física o moral que cuente con comprobantes fiscales digitales (C.F.D.).

LUGAR Y FECHA	CANTIDAD	DOMICILIO

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los mismos, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, hasta que estos sean recibidos de conformidad a lo convenido por **"LAS PARTES"** y a entera satisfacción de **"EL COMITÉ"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de ____ días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el __ de_____ de _____; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del (Contratante, departamento administrativo), será a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro contra robo e incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del **"EL COMITÉ"** o en los domicilios que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL COMITÉ" sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de **"EL COMITÉ".**

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena **"EL COMITÉ"** podrá exigir a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los ____ días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o problemas de calidad, solicitará directamente a **"EL PROVEEDOR"** la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de ___ hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, "**EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de "**EL COMITÉ"**, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar **"EL PROVEEDOR"** una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, **"EL COMITÉ"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. GARANTÍA

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar en los términos de diez días naturales la fianza como forma de garantía a favor de **"EL COMITÉ".**

“EL PROVEEDOR” deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato por conducto de una Fianza expedida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas debiendo tener las siguientes consideraciones:

1. La fianza deberá tener la vigencia hasta que **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido todas sus obligaciones y responsabilidades derivadas de este contrato, por una cantidad equivalente a $_____ (cantidad con letra) correspondiente al 10% del monto total contratado. Si los bienes o servicios son entregados o prestados antes de los diez días naturales no será aplicada esta garantía.

2. La póliza de fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la afianzadora:

   - Que la fianza se otorga en los términos del presente contrato y las bases de licitación.
   - Que la fianza continuará vigente en el caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan, aunque hayan sido solicitadas o autorizadas extemporáneamente.
   - Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **“EL COMITÉ”**, quien la emitirá solo cuando **“EL PROVEEDOR”** haya cumplido con todas las obligaciones.
   - Que la institución afianzadora renuncia al beneficio contenido en el artículo 119 y acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 93, 94 y 118 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas vigente.
   - Que **“EL COMITÉ”** hará efectiva la fianza a partir del incumplimiento de cualquier obligación consignada en todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, por la cantidad en dinero que se origine.
   - Que **“EL COMITÉ”** hará efectiva la fianza en caso de que sea rescindido el contrato celebrado por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

Si transcurrido el plazo señalado en el primer párrafo **“EL PROVEEDOR”** no hubiere presentado la garantía de cumplimiento respectiva, **“EL COMITÉ”** no formalizará el presente instrumento.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir de ____y concluirá el ____ o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

“EL COMITE” podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

a) El lugar de entrega.

b) El plazo de entrega.

Al respecto, **“EL COMITE”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “**EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de **“EL COMITE”**, **“EL PROVEEDOR”** presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a **“EL COMITE”** para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente **“EL COMITÉ”** lo solicitará a **“EL PROVEEDOR”,** lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"El COMITÉ" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El COMITÉ"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el **"El COMITÉ"** reembolsara a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen y "**EL PROVEEDOR"** está de acuerdo en que **"EL COMITÉ"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, ____ días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que **"EL COMITÉ"** pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que **"EL COMITÉ"** decida no dar por rescindido el contrato establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de _____; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de _____, _____, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS "LAS PARTES" FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE _____, EL DÍA ____ DE _____ DE 2021.

POR "EL COMITÉ"	**POR "EL PROVEEDOR"**
NOMBRE	**NOMBRE**
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (NOMBRE DE LA INSTANCIA EJECUTORA)	**C. REPRESENTANTE LEGAL DE (NOMBRE DE LA PERSONA MORAL)**

9 FORMATOS

Formato 1

CARTA BAJO PROTESTA DE ESTATUTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DOCUMENTOS QUE PRESENTO SON LOS ESTATUTOS CON LOS QUE SE RIGE ACTUALMENTE LA EMPRESA QUE REPRESENTO.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

DEL REPRESENTANTE

LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 2

CARTA BAJO PROTESTA DE NO REVOCACIÓN DE PODERES

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____

PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)

P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL PODER QUE EXHIBO NO ME HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

DEL REPRESENTANTE

LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 3

CARTA BAJO PROTESTA DE NO INHABILITACIÓN Y/O SUSPENSIÓN

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, MI REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PUNTO 2.2.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA INCISO C) PARA PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, APARTADO a) DE LAS BASES DE LICITACIÓN, ASIMISMO, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA O SUSPENDIDA PARA PROVEER BIENES O SERVICIOS A LA FEDERACIÓN O A CUALQUIER OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 4

CARTA BAJO PROTESTA DE CONFORMIDAD

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EN SU INTEGRIDAD Y MANIFIESTO MI CONFORMIDAD CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS Y REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021. ASÍ, MISMO CONOZCO Y ESTOY CONFORME CON TODO LO ASENTADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 5

CARTA COMPROMISO PARA RESPONDER POR FALLA Y/O DEFECTO

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) ME COMPROMETO A RESPONDER POR CUALQUIER FALLA O DEFECTO QUE PRESENTE EL BIEN O SERVICIO, ASÍ COMO ALGUNA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 6

CARTA GARANTÍA DE CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) GARANTIZO QUE ME APEGO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS PRESENTES BASES CONFORME A SU PROPUESTA.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 7

CARTA GARANTÍA DE ENTREGA

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) GARANTIZO QUE LA ENTREGA DEL BIEN Y/O SERVICIO SE REALIZARÁ EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO 1.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 8

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE PAGO DE IMPUESTOS

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ME ENCUENTRO AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 9

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE ÉTICA

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR SÍ MISMO O TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, ME ABSTENGO DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRAN LOS COMITÉS, QUE PARTICIPEN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Formato 10

CARTA BAJO PROTESTA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

(DEBERÁ REQUISITARSE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA)

LUGAR, _____ A _____DE _____ DEL 2021.

C. _____
PRESIDENTE O REPRESENTANTE (Nombre de la Instancia Ejecutora)
P R E S E N T E.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA No._____/2021, YO (NOMBRE) ME OBLIGO A PROPORCIONAR EL SERVICIO BAJO LAS MÁS ESTRICTAS REGLAS DE CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL. EN ESTE SENTIDO CUALQUIER DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN QUE CONSERVE COMO PARTE DE MIS ARCHIVOS A LA CONCLUSIÓN DEL SERVICIO, PASARÁ A SER PROPIEDAD DE "**EL COMITÉ";** ASIMISMO ME OBLIGO A NO DIVULGAR LOS INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL SERVICIO PRESTADO.

A T E N T A M E N T E

_____

NOMBRE Y FIRMA

PERSONA FÍSICA O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

ANEXO V.

MODELO DE PROGRAMA OPERATIVO

TENIENDO PRESENTE el Acuerdo General de Cooperación Técnica y de Gestión de Proyectos ***(DENOMINACIÓN DEL ACUERDO QUE SE HAYA FIRMADO)*** Secretaría de Desarrollo Rural **"SADER"** ***(PERSONA CON QUIEN SE FIRMA EL P.O.)***, en materia de desarrollo rural, alimentación y competitividad, sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, celebrado el día ***25 de septiembre de 2013***, en adelante el **"Acuerdo General"**.

RECORDANDO que en el marco del **"Acuerdo General"**, la **"SADER"**, a través del Titular del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria **"SENASICA"** y el Representante en México del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***, en adelante las **"*PARTES*"** han elaborado y suscrito los **Programas Operativos**, en lo sucesivo **P.O.**, mediante los cuales se establecieron las estipulaciones específicas para su ejecución, incluido el señalamiento de las actividades y el monto de los recursos presupuestales asignados, así como los Anexos Técnicos y Financieros respectivos;

CONSIDERANDO los resultados positivos y las experiencias obtenidas a partir de la vigencia del **"Acuerdo General"**, las **PARTES** estimaron pertinente ampliar y fortalecer las funciones ejercidas**,** mediante la suscripción de un **Addendum Modificatorio,** en adelante **"AM"**, a fin de que puedan adoptar todas las medidas que sean necesarias para eficientar y agilizar la elaboración de los **P.O.**, así como su implementación, instrumentación y ejecución.

REMEMORANDO que los **P.O.** han sido considerados como prioritarios, estratégicos y de largo plazo por su contribución al mejoramiento de la operación de las políticas públicas y que han sido reconocidos como asuntos de Seguridad Nacional.

TENIENDO EN CUENTA lo establecido en el Artículo ***V*** del **"Acuerdo General"**, respecto a que los **P.O.** que se suscriban deberán contener las disposiciones relativas a los rubros, lineamientos y criterios que ahí se especifican, así como los demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo pactado por las **"PARTES"**;

COMPROMETIDOS con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia que rigen a la Administración Pública, así como con las buenas prácticas de gobierno y la rendición de cuentas, con miras al mejoramiento de las estrategias y acciones que conlleven al desarrollo del sector agroalimentario y a la mejoría en las condiciones de vida de la población rural, las **"PARTES"**:

Han acordado lo siguiente:

Artículo I

Objetivo

(OBJETIVOS ESPECIFICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL P.O.).

Artículo II

Áreas de Cooperación

De conformidad con el artículo ***V*** del **"Acuerdo General"**, las **"Instituciones"** desarrollarán ***(ACCIONES A REALIZAR)***, asumiendo el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** la responsabilidad de la cooperación técnica, operativa y administrativa para lograr los objetivos del **P.O.**, tal y como se detalla en el Anexo Técnico.

Artículo III

Compromisos del "SENASICA"

Para el cumplimiento del objetivo, el **"SENASICA"** se compromete a:

1. Ministrar con oportunidad los recursos financieros en la cuenta bancaria que el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** señale para tales efectos, previas autorizaciones que correspondan y sujetos a la disponibilidad presupuestal y calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2. Proporcionar los espacios, mobiliario y equipo necesarios para el desempeño de las funciones del personal asignado.

3. Suscribir conjuntamente con el ***(PERSONA CON QUIEN SE FIRMA EL P.O.)*** los instrumentos jurídicos que resulten necesarios a fin de establecer las adecuaciones y/o modificaciones que se estime pertinente llevar a cabo. Las situaciones no previstas serán resueltas por mutuo consentimiento, en los términos previstos por el artículo ***XIII*** del **"Acuerdo General"**.

4. Reconocer al ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** como Tasa Institucional Neta (TIN) un ***8%*** (ocho por ciento) del monto ejercido con motivo de ejecución del **P.O.**, de conformidad con lo establecido por el artículo II numeral 2 inciso e), del **"Acuerdo General"**.

5. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría interna y externa conforme a la normatividad de las instancias fiscalizadoras federales, para efectuar las revisiones que en su caso determinen.

6. Suscribir conjuntamente con el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** el Acta de Cierre Finiquito donde se establezca de común acuerdo la terminación del instrumento, una vez concluidas las acciones comprometidas en el artículo I del presente instrumento y entregados los informes físicos y financieros.

Artículo IV

Compromisos de *(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*

Para el cumplimiento del objetivo, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** se compromete a:

1. Disponer de una cuenta bancaria específica para la administración de los recursos, en la que se identificarán los productos financieros que se generen y su aplicación.

2. Recibir y ejercer los recursos asignados por conducto del **"SENASICA"** para el logro y la correcta realización del objetivo y las acciones de cooperación, especificadas en el Cronograma de Acciones establecido en el Anexo Técnico con la salvedad, que de ser necesario para el óptimo desempeño del mismo, y el cabal cumplimiento de sus objetivos, podrá ajustar las diversas partidas programadas de dicha asignación, previo acuerdo con el **"SENASICA"**, lo que se realizará sin que medie para ello Addéndum.

3. Ejecutar las acciones de coordinación, administración, operación, mantenimiento, control, supervisión y los procesos de evaluación, dentro de los cuales se encuentra la evaluación final para medir resultados y el grado de cumplimiento del **P.O.**, en el entendido de que el costo de la misma se encuentra contemplado en el presupuesto del **P.O.**, que se realizará en los siguientes noventa (90) días de finalizado el mismo y que los términos de referencia de la evaluación y el proceso de selección del evaluador se definirán entre las **"*PARTES*"**.

4. Asegurar que el personal que se contrate para la ejecución de las acciones, cuenten con los beneficios de seguridad social y laboral previstos por la legislación vigente de México.

5. Capacitar a su personal conforme a las necesidades operativas específicas.

6. Los bienes que se adquieran con los recursos asignados, se entregarán al **"SENASICA"** al finiquito del mismo, mediante el acta de entrega-recepción correspondiente.

7. Entregar con la periodicidad establecida al **"SENASICA"**, los informes técnico-financieros de la ejecución de las acciones de apoyo, así como cualquier otro dato o documento soporte que se le requiera, previa solicitud por escrito, en caso de cualquier auditoria interna o externa para ejecutar las determinaciones que se estimen.

8. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos ni comprometidos a la fecha de su vencimiento; de igual forma, los productos financieros que se hayan generado en la cuenta bancaria a que se refiere el Punto 1 de este artículo.

9. Firmar conjuntamente el Acta de Cierre Finiquito que dé por concluidos los trabajos acordados al término de la vigencia de este instrumento.

Conservar y resguardar la documentación original, así como mantener estricta reserva en cuanto a la información que se genere, en los términos establecidos en el ***artículo IX*** del **"Acuerdo General"**.

Artículo V

Excepciones

Para la adquisición de bienes o prestación de servicios que el **SENASICA** estime conveniente y que así se establezca en el **P.O.**, se podrá eximir de efectuar el proceso de licitación bajo la normativa de ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***, siempre y cuando los bienes a adquirir o los servicios a contratar ya hayan sido sometido a procesos licitatorios en la Administración Pública Federal y/o derive de una Contratación Consolidada o un Contrato Marco, a través de la adhesión a los mismos, siempre y cuando esté vigente el contrato de referencia y los conceptos sean iguales, con lo que se generarán economías presupuestales y en los tiempos de ejecución.

Para dar inicio a la contratación se deberá contar con la comunicación oficial y por escrito del Director General responsable del **P.O.**, en el que manifieste la necesidad de prestación del servicio o la adquisición de algún bien, mencionados en el párrafo anterior y que se encuentre enmarcado en la legislación nacional vigente.

En aquellos casos en que la adquisición del bien o la prestación de servicio no fuese licitado bajo los procedimientos de la Administración Pública Federal, se procederá a utilizar la normativa de ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.).***

Artículo VI

Emergencias Sanitarias

En caso de que surja una emergencia sanitaria o de inocuidad en territorio nacional, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***, a petición del Director General responsable del **P.O.**, podrá adquirir bienes o contratar servicios de mantenimiento y obra, bajo la modalidad de excepción.

Artículo VII

De la Coordinación

Con el objeto de fortalecer la tramitación y desarrollo de los asuntos derivados del **P.O.**, las **"*PARTES*"** contarán con el apoyo de una Coordinación Ejecutiva y una Jurídica, que serán las áreas encargadas de apoyar y fortalecer los sistemas de control y seguimiento, cuyas atribuciones estarán descritas en el Anexo Técnico, quienes dispondrán de equipo, insumos, y recursos humanos y financieros que les sean indispensables para cumplir con las funciones asignadas.

Artículo VIII

Recursos Financieros

Para la realización de las acciones derivadas del **P.O.**, el **SENASICA**, suministrará a la "(***PERSONA QUE FIRMA EL P.O.***)", la cantidad de **$ 000, 000, 000** ***(CANTIDAD CON LETRA)*** Pesos 00/100 M.N.), provenientes de los recursos presupuestales asignados por la **"SADER"**, de conformidad con el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los recursos financieros serán transferidos al inicio de cada mes a la cuenta bancaria productiva que el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** haya establecido específicamente para tal efecto, mismos que serán administrados de conformidad con las bases y directrices estipuladas en el **"Acuerdo General"**, con los criterios y lineamientos de este instrumento y con la normatividad aplicable, tal como se detalla en el Anexo Financiero.

No obstante lo anterior, en caso de ocurrencia de una emergencia, contingencia o un riesgo en materia fitozoosanitaria o de inocuidad en alguna región o en todo el territorio nacional, y/o ajustes presupuestarios durante el ejercicio fiscal, el **SENASICA** podrá disponer de los rendimientos bancarios o de las economías generadas, para atender dichas emergencias, sin menoscabo de la operación del **P.O.**

Artículo IX

Asignación de Recursos Humanos y Materiales

Para llevar a cabo las acciones de cooperación técnica y de gestión administrativa previstas en el **P.O.**, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** se ha comprometido a proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Para tal efecto, se auxiliará de los consultores, especialistas, profesionales y técnicos que sean indispensables para desarrollar las actividades y elaborar los productos referidos en el presente instrumento, los cuales serán contratados con estricto apego a los lineamientos establecidos y conforme a los perfiles y requisitos señalados incluida una cláusula de secrecía y confidencialidad que regirán las actividades específicas a desarrollar.

La plantilla del personal considera los recursos humanos de las diferentes áreas, acorde a la asignación de funciones y actividades de cada una de ellas, la cual está constituida de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL PERIODO ENERO-DICIEMBRE 2021	
NIVEL JERÁRQUICO	**TOTAL DE PUESTOS**
Total de plazas	

El personal de cada una de las **"*(PARTES)*"** que intervenga en la ejecución de las acciones derivadas del **P.O.** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

Por lo que cada una de las **"*PARTES*"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativas.

Artículo X

Mecanismo de Coordinación y Seguimiento

Para facilitar el cumplimiento de este instrumento, así como para promover la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos y rendición de cuentas, se constituirá una Comisión de Seguimiento, misma que sesionará trimestralmente.

Esta Comisión estará integrada por el Titular de la Representación del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** en México, y por parte del **"SENASICA"**, por el Director General de ***(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)***, responsable del **P.O.,** quien la presidirá en su carácter de titular y como suplentes, ***(NOMBRES)***.

La Secretaría Técnica estará a cargo del Coordinador Ejecutivo de los Programas Operativos ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** SENASICA, quien formulará la convocatoria y la agenda de las reuniones, así como las minutas y reportes de cada junta de trabajo, debiendo levantar las Actas correspondientes, asentando en ellas, todos y cada uno de los acuerdos que se adopten, que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión para su validez.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones, así como la correcta aplicación de los recursos.

b) Evaluar el avance de las actividades técnicas y administrativas formulando las recomendaciones que estime pertinentes.

c) Adoptar las medidas correctivas de carácter técnico y financiero para lograr las metas establecidas.

d) Revisar, y en su caso, aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión.

Las demás que le confieran expresamente la **"SADER"** y el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***.

A las reuniones asistirán como invitados especiales el Coordinador Jurídico y el Titular del Órgano Interno de Control o sus representantes quienes podrán participar con voz, pero sin voto; asimismo, se podrá invitar a cualquier funcionario de las **"*PARTES*"** que esté relacionado con los asuntos a tratar en la sesión respectiva para apoyar la toma de decisiones y contribuir a la solución de los asuntos relativos, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Artículo XI

Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El **"*(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*"** se compromete a mantener estricta reserva en cuanto a la información que reciba o la que se genere con motivo del desarrollo y ejecución del **P.O.**, comprometiéndose a no divulgar por ningún motivo, ya sea por medio de publicaciones, informes, medios electrónicos, de manera verbal, por escrito u otra forma, la información que le sea proporcionada, salvo autorización expresa que otorgue el **"SENASICA"**.

La obligación de confidencialidad será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación anticipada o anual del **P.O.**

La propiedad intelectual de la información derivada de las investigaciones, de las mejoras tecnológicas y de las actividades realizadas, pertenecerá en todo momento al **"SENASICA"** y no podrá ser difundida o utilizada para fines distintos a los establecidos en el **"Acuerdo General"**.

Artículo XII

Difusión de Resultados

Las **"*(PARTES)*"** se comprometen en reconocerse en sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, de conformidad con lo establecido en el ***(artículo XI*** del **"Acuerdo General"**, lo anterior sin menoscabo en lo establecido en el artículo que antecede.

En caso que el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** fuere autorizado por el **"SENASICA"** a reproducir total o parcialmente la información confidencial, y cualquiera que sea el formato en que se registren, deberán hacer expresa mención a la propiedad intelectual de ésta, manteniendo su carácter confidencial y los rubros del documento original, salvo que el **"SENASICA"** autorice lo contrario por escrito.

Cualquier documento que se refiera a un proyecto especial, proyecto conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad, deberá incluir el o los logotipos de cada institución siguiendo los lineamientos establecidos para su publicación previa autorización emitida por el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** o el **"SENASICA"** según sea el caso.

Artículo XIII

Solución de Controversias

De conformidad con lo dispuesto por el ***artículo XIII*** del **"Acuerdo General"**, cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación del **P.O.** será resuelta por las **"*PARTES*"** de común acuerdo y a través de la vía conciliatoria, en cuyo caso el convenio al que se llegue constituirá un Addendum del presente instrumento.

En caso de prevalecer la divergencia, las **"*PARTES*"** someterán a su consideración el asunto que motive el diferendo, y conjuntamente dictarán una resolución sobre el particular y en su caso ordenarán que se inicie el procedimiento arbitral que previene el precepto citado con antelación para la solución alternativa de la controversia.

Artículo XIV

Política Anti-Fraude y Anticorrupción

El ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** cuenta con mecanismos de prevención, detección, reporte, denuncia y sanción de fraude y corrupción como parte integral de sus buenas prácticas de gobierno y administración. Conscientes con su código de ética, sus valores y la ley aplicable en los países que opera, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** mantiene una política de tolerancia cero con respecto al fraude y la corrupción. Esta política aplica tanto al personal del Instituto como a las personas físicas y jurídicas con las cuales se relaciona en diferentes actividades.

Artículo XV

Terminación Anticipada

Una vez agotado el procedimiento previsto por el ***artículo XV*** del **"Acuerdo General"** sin que se haya logrado conciliar a las **"*PARTES*"** y persista la situación provocada por el incumplimiento reiterado e injustificado de los compromisos pactados o se advierta una negligencia o ineficiencia grave que impida el cumplimiento de los objetivos, el **P.O.** se podrá dar por terminado anticipadamente, sin que medie para ello resolución judicial, siempre y cuando se adopten las medidas preventivas y operativas que sean pertinentes, para lo cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Cualquiera de las **"*PARTES*"** podrá dar por terminado el presente instrumento en cualquier momento, mediante comunicación oficial por escrito dirigida a la contraparte con noventa 90 (noventa) días hábiles de antelación.

b) Para tal efecto, será preciso que las **"*PARTES*"**, suscriban un Convenio de finiquito en que se establezcan expresamente las medidas necesarias que deberán especificarse y calendarizarse para la conclusión de las acciones que se encuentren en ejecución.

c) En el supuesto de que la terminación sea atribuible al **"SENASICA"**, éste deberá cubrir al ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado o comprometido hasta el momento, de conformidad a lo establecido en los ***(ARTÍCULOS)*** del **P.O.**

d) En caso de que sea atribuible al ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*****,** éste deberá reintegrar los recursos no ejercidos, así como los productos financieros que se hayan generado hasta el momento de la terminación anticipada.

Artículo XVI

Proceso de Finiquito y Liquidación

El proceso de cierre-finiquito anual se efectuará dentro de los 3 (tres) meses siguientes al término de la vigencia del **P.O.**, en donde se determinarán todas las actividades necesarias para el cierre satisfactorio del presente instrumento, y en su caso, sus convenios modificatorios suscritos, una vez recibidos los entregables comprometidos por el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** y aprobados por el **"SENASICA"**, hasta la total conclusión y entrega satisfactoria de los trabajos.

Durante el periodo de finiquito no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de su conclusión.

El **"SENASICA"** emitirá un documento en el que manifieste su conformidad con los entregables, resultado de las acciones de cooperación a más tardar noventa (90) días posteriores a la entrega de los informes finales.

Se entenderán por terminados los efectos del **P.O.**, cuando no existan cuentas pendientes por liquidar y se hayan presentado los informes técnicos y financieros correspondientes, en tal virtud se formalizará el acta de cierre finiquito respectivo y se notificará por escrito a cada una de las **"*PARTES*"**.

Artículo XVII

Privilegios e Inmunidades

Nada de lo conferido en el presente **P.O.** o relacionado con el mismo, se considerará renuncia expresa o tácita de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*** y su personal de conformidad con el ***(DENOMINACIÓN Y FECHA DEL ACUERDO FIRMADO)***, el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

Artículo XIX

De la Vigencia

El **PO** comenzará a aplicarse a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 31 de diciembre de 2021.

Las acciones de cooperación que se encuentren en ejecución perdurarán después de la terminación por el tiempo necesario para permitir la conclusión ordenada de las actividades, la liquidación de las cuentas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Firmado en la Ciudad de México, a los ***(NÚMERO)*** días del **(MES)** del **(AÑO)**, en cuatro ejemplares originales en idioma español.

Por la **"SADER"** a través del **"SENASICA"**	Por el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)***
_____	_____
Dr. Francisco Javier Trujillo Arriaga	Lic.
Director en Jefe	Representante en México

_____

El Director General de _____

_____ y responsable del Programa Operativo

ANEXO VI.

MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL PROGRAMA OPERATIVO

ANEXO TÉCNICO

OBJETIVOS ESPECÍFICIOS

(INDICAR OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL ANEXO)

1. …

2. …

3. …

METAS O INDICADORES 202_

Atribuciones de la Coordinación Ejecutiva

1. Coadyuvar entre las **"*(PARTES)*"** en la definición de la estructura operativa que provea con eficiencia y eficacia, y permita una adecuada interlocución con el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***;

2. Apoyar a las Direcciones Generales Responsables para la integración del **PO**;

3. Promover las mejoras administrativas y buenas prácticas que considere necesarias, consensuando con la administración del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O)*****,** con la posible emisión de lineamientos y elementos de control en materia de recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos y servicios;

4. Fungir como enlace institucional en materia administrativa entre el responsable del instrumento y las autoridades del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***;

5. Apoyar en la medida de lo posible y respetando las especificidades, la integración de un programa general de adquisiciones y servicios generales, mismo que será comunicado a las autoridades del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***;

6. Planear, coordinar y organizar las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de la Comisión de Seguimiento, como parte de los mecanismos de control y seguimiento del adecuado cumplimiento de las tareas y compromisos asumidos;

7. Participar en la revisión y análisis de los informes de avance físico-financiero, que serán presentados a la Comisión de Seguimiento y de la Comisión de Seguimiento del **"Acuerdo General"**;

8. Apoyar en la atención y seguimiento de observaciones emitidas por auditorías internas o externas;

9. Asesorar y proporcionar la asistencia técnica que se requiera, en el ámbito de su competencia a las diferentes áreas que intervienen, así como participar en los comités y grupo de trabajo a que sea convocado inherentes a los mismos;

10. Aquellas que disponga el Titular del **"SENASICA"**, siempre que tenga relación intrínseca con los objetivos del instrumento.

Atribuciones de la Coordinación Jurídica

1. Proporcionar el asesoramiento jurídico para la debida observancia y aplicación de los lineamientos, métodos y criterios.

2. Determinar los alcances de las disposiciones regulatorias aplicables a la planeación, desarrollo y ejecución de los proyectos específicos;

3. Coadyuvar en la elaboración de los acuerdos, convenios y contratos, para la adquisición o utilización de nueva tecnología, de los equipos y maquinaria que se requieran;

4. Supervisar el diseño de los pactos que se generen en materia de cooperación científica y tecnológica, para verificar que sea congruente con las disposiciones legales aplicables;

5. Prestar asesoría institucional que se requiera y dar a conocer las responsabilidades civiles administrativas o laborales, en que se pudieran llegar a incurrir los responsables de la asignación y ejecución de los recursos presupuestales, y

6. Revisar previamente las reglas, especificaciones y los requisitos que sea necesario emitir, para fortalecer el aspecto jurídico de los actos de autoridad y la implementación, instrumentación y ejecución del instrumento.

ANEXO FINANCIERO

Inversión $ 0.00					
Ene	**Feb**	**Mar**	**Abr**	**May**	**Jun**
Jul	**Ago**	**Sep**	**Oct**	**Nov**	**Dic**

1. En la ministración de los recursos quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos derivados por los servicios convenidos responsabilidad del ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***, tal como se detalla en los cuadros de resumen presupuestal por concepto de gasto, en los cuales se presenta la calendarización para la ejecución de los recursos.

2. Previo a la transferencia de los recursos financieros, el ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)***, deberá entregar al **"SENASICA"**, el recibo oficial que como organismo internacional expida al amparo del importe depositado.

3. El ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, el **"SENASICA"**, sin responsabilidad alguna, no realizará la entrega de los recursos financieros.

4. El ***(PERSONA QUE FIRMA EL P.O.)*** no dará comienzo a las actividades, hasta que no haya recibido los recursos financieros correspondientes para su ejecución.

Resumen presupuestal por concepto de gasto

CONCEPTO	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sueldos	-												
IMSS	-												
RCV	-												
INFONAVIT	-												
Aguinaldo	-												
Prima vacacional	-												
Impuestos sobre nómina	-												
Otras medidas de carácter laboral	-												
Seguro de vida	-												
Materiales y útiles de oficina	-												
Productos alimenticios para el personal	-												
Combustible, lubricante aditivos para vehículos	-												
Uniformes, vestuario y blancos	-												
Prendas de protección personal	-												
Servicios básicos	-												
Servicios informáticos	-												
Arrendamiento de vehículo	-												
Arrendamiento de equipo de administración	-												
Capacitación	-												
Estudios e investigación	-												
Viáticos	-												
Evaluación	-												
SUBTOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TIN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

ANEXO VII.

MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EN LO SUCESIVO EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)*; Y POR LA OTRA PARTE, *(DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE)*, EN ADELANTE *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* REPRESENTADA POR *(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CARGO)*, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación;

II. Que la Ley de Planeación señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que es atribución de la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"** (*CONFORME A LA LOAPF, REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SENASICA*)

IV. Que el **"SENASICA"** *(ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

V. Que el **"SENASICA"** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias, pesquera, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores, consumidores e industria.

VI. Mediante el presente Convenio de Colaboración *(PROPÓSITO PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO)*

DECLARACIONES

I. Declara el "SENASICA":

a. Que la **"SADER"**, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. Que como lo establecen los artículos 1 del Reglamento Interior del **"SENASICA"** publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, en adelante referido como el **"RISENASICA"** y 2, Apartado D, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, en adelante referido como el **"RISAGARPA"**, el **"SENASICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

c. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del **"RISENASICA"**, al **"SENASICA"**, le corresponde, entre otras atribuciones, proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la

biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

d. Que el C. *(NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO)*, en su carácter de *(CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO)* del **"SENASICA"** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6, fracción *(FRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA)*, 7, 13, 14 fracción XVII y *(ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA)* del **"RISENASICA"**; 16, 17 fracciones III, IV, XXII y XXIII y 45 segundo párrafo del **"RISAGARPA"**.

e. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: **SNS960412AH4.**

f. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso PH3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

II. **Declara el "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**:

a. Que es *(NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE)*

b. Que su misión es

c. Que la visión es

d. Que el *(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)*, en su carácter de representante legal de *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número *(CLAVE DE ELECTOR)*, cuenta con las facultades y obligaciones *(FACULTADES Y OBLIGACIONES)*.

e. El **"***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"** asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**, garantizando al **"SENASICA"** las condiciones de calidad requeridas.

f. Que el "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*", tiene interés en realizar las actividades consistentes en *(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)***,** los cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento de Colaboración.

g. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para realizar en forma conjunta con el **"SENASICA"** y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

h. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: *(RFC DE LA CONTRAPARTE)*

i. Que señala como domicilio legal el ubicado en *(DOMICILIO DE LA CONTRAPARTE)*

III. **DE LAS "PARTES":**

a. Que en virtud del contenido del capítulo de Antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el presente Convenio de Colaboración.

b. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

c. Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente Convenio de Colaboración, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.

d. Que reconocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración al tenor del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Con base en lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4° párrafo tercero; 25, 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; 2 fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 16 fracción II, 22, 37, 38, 39 y 40, 41 de la Ley de Planeación; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado D, fracción VII, 44, 45 primer y segundo párrafo, 46 fracciones IV, VI, VIII y IX del **"RISAGARPA"**; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 13, 14, del **"RISENASICA"**;

Por lo que las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes: *(AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO SEÑALANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE)*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos para *(DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES)*

SEGUNDA.- DEL ANEXO TÉCNICO.

Las **"PARTES"** convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará el *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, así como su calendario de ejecución, objetivo, metas y entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las **"PARTES",** forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Por su parte el **"SENASICA"** a través de la *(ÁREA SUSTANTIVA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN)* compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, para alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el presente Convenio de Colaboración.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales correspondientes, a transferir a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* posterior a la firma del presente instrumento la cantidad de hasta *($00.00 PESOS 00/100 M.N.)* Los recursos que aporta el **"SENASICA"** a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá contar con una cuenta bancaria, exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas; lo anterior, con la finalidad de que el **"SENASICA"** por conducto de la **"SADER"** transfiera a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* los recursos autorizados mediante cláusula tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la cuenta número *(NÚMERO DE CUENTA BANCARIA)* aperturada a nombre de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, con clabe interbancaria *(CLABE)*, de la Institución Bancaria denominada *(DENOMINACIÓN DEL BANCO)*

QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las **"PARTES"** reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados a la **"***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"** deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Colaboración, su **ANEXO TÉCNICO** y de la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

La administración, manejo y aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por la **"SADER"** a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO** , aportando la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE* la infraestructura necesaria que se requiera para la consecución de las metas convenidas

Asimismo, se establece que los recursos federales referidos en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, en virtud de que los mismos son recursos federales asignados al **"SENASICA"**, de conformidad a lo previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Los recursos transferidos por la **"SADER"** para la operación del presente Convenio de Colaboración, serán administrados por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, quien deberá cumplir con las disposiciones que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal *(AÑO)*, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

Para la disposición de los productos financieros generados, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá presentar al **"SENASICA"** la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación vigente, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones.

NOVENA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS El *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

I. En caso de que el *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;

II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2021; y

III. En caso de que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diversos a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "SENASICA".

I. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos para que la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, este en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración y a las obligaciones pactadas;

II. Proporcionar a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, toda documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente instrumento;

III. Revisar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas establecidas en el presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**, mediante la rendición de informes que de manera *(MENSUAL, TRIMESTRAL O FINAL)* le son presentados por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, los cuales deberán de contemplar los compromisos de cada una de las **"PARTES"**, respecto de los que se comunicarán las medidas correctivas necesarias que se requieren en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del citado instrumento y de su **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que se contraten para cumplir con el con el **ANEXO TÉCNICO**, que realice la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* para la ejecución y debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración; apegándose a los principios de máxima eficiencia, económica y transparencia;

V. Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables en las actividades en materia del presente instrumento de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

VI. En caso de retraso o indebido cumplimiento de las obligaciones contraídas por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, requerirle acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de los compromisos en los términos del presente Convenio de Colaboración; para lo cual, previo a la suscripción del citado instrumento, las **"PARTES"** de común acuerdo elaborarán una calendarización de las actividades y compromisos asumidos por cada una de ellas, en los cuales se establecerán los términos y los periodos en los que se desarrollarán las actividades, por lo que en caso de presentarse durante la ejecución del presente instrumento algún tipo de retraso o incumplimientos durante su vigencia deben estar previstos en el **ANEXO TÉCNICO**;

VII. Revisar y avalar al término del presente instrumento, el finiquito que someta la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* conforme a las acciones realizadas para la difusión y divulgación de las acciones implementadas de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**;

VIII. Contar con el visto bueno de la Unidad de Promoción y Vinculación, en adelante referida como la **"UPV"**, del **"SENASICA"** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones previstas en el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y así en su **ANEXO TÉCNICO***;*

IX. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"**, y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**:

I. Concentrar en una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero los recursos federales asignados conforme a la cláusula tercera del presente instrumento de Colaboración;

II. Aplicar los recursos federales que le son signados por el **"SENASICA"** al cumplimiento del objeto del presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;

III. Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados, en el objeto del presente Convenio de Colaboración, cuyas especificaciones se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos a que se refiere en la cláusula tercera y los rendimientos generados por el desarrollo del objeto del presente instrumento, con término al 31 de diciembre del 2021 o en caso de recisión del consensual;

V. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor a 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio de Colaboración;

VI. Elaborar y entregar al **"SENASICA"** los reportes *(MENSUALES Y TRIMESTRALES)* de los avances físicos-financieros, conforme a las especificidades convenidas por las **"PARTES"** en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, de acuerdo al formato correspondiente que el **"SENASICA"** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en material de dicho instrumento;

VII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño apegándose a la normatividad aplicable emitida por **"SADER"** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente;

VIII. Realizar las acciones necesarias para la difusión y divulgación, conforme a los términos del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

IX. Realizar bajo su más estricta responsabilidad, las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución del proyecto y debido cumplimiento del presente convenio y su **ANEXO TÉCNICO**; apegándose a los principios de máxima eficiencia economía y transferencia;

X. Al término de la vigencia del presente Convenio de Colaboración, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* deberá acatar el destino que determine el **"SENASICA"** sobre los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente;

XI. Brindar las facilidades, apoyos y documentación que sean necesarios, al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la auditoria Superior de la Federación y al Órgano Interno del Control del **"SENASICA"**, para realizar las revisiones que, de acuerdo a los programas, **ANEXO TÉCNICO** y del objeto se estipulen en el presente instrumento;

XII. La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá transferir los recursos federales a terceros para fines distintos a los suscritos o actividades no estipuladas en el objeto del presente instrumento;

XIII. Elaborar al termino del presente Convenio de Colaboración, el instrumento de finiquito correspondiente en el que se establezcan los logros, los objetivos y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración del **"SENASICA"** en el término de (5) cinco días hábiles contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento;

XIV. Contar con el visto bueno de la Unidad de Promoción y Vinculación, en adelante referida como la **"UPV"**, del **"SENASICA"** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones previstas en el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y así en su **ANEXO TÉCNICO**;

XV. En general cumplir y observar en todo momento la legislación vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

Ambas **"PARTES"** convienen en realizar las siguientes actividades:

I. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este Convenio de Colaboración y de su Programa de Trabajo respectivo, descrito en el **ANEXO TÉCNICO**;

II. Evaluar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;

III. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento;

IV. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración, atendiendo lo establecido en el artículo *(ARTÍCULO)* del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **"SENASICA"** Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

Las **"PARTES"** deberán contar con el visto bueno de la **"UPV"** del **"SENASICA"** para avalar el contenido de los materiales de difusión y divulgación de las acciones para implementación del objeto, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Colaboración y así en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento por representantes de cada una de las **"PARTES"**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **"CS"** que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración y de su **ANEXO TÉCNICO**, la cual se conformará de la siguiente manera:

POR PARTE DEL "SENASICA":

a) *(NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DEL SENASICA)*

POR PARTE DE LA *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***:**

a) *(NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRAPARTE)*

Las **"PARTES"** acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la **"CS"** tanto en la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* como en el **"SENASICA"**, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **"PARTES"**.

Los servidores públicos del **"SENASICA"** contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al **"SENASICA"** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **"CS"**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los integrantes del **"CS"** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá ser el servidor público que tenga un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada el **"CS"**, deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de las mismas.

Finalmente, las **"PARTES"** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes del **"CS"** podrán emitirlo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS". Las **"PARTES"** acuerdan que la **"CS"** tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión

II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos y financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento;

IV. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a informes mensuales y trimestrales;

VI. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

VII. Conocer y resolver en términos conciliatorios cobre las controversias que formulen las **"PARTES"**, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

VIII. Verificar al termino del presente Convenio de Colaboración y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;

IX. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las **"PARTES"**, el cual deberá de ser resuelto de común acuerdo por la **"CS"** a efecto de determinar la propiedad del mismo;

X. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, y

XI. Hacer del conocimiento a las "**PARTES"** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Colaboración, siendo en todo caso la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten confirme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las **"PARTES"** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Colaboración, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento de Transparencia, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habérseles entregado a la contraparte. Se observará también lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DECIMA SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio de Colaboración en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **"PARTES"** tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la "CS".

VIGÉSIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que cada una de las **"PARTES"** en el presente Convenio de Colaboración, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratad.

En consecuencia, la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **"SENASICA"** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables a la propia *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* obligándose recíprocamente el **"SENASICA"** a ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral. En consecuencia, la titularidad de cualquier trabajo que genere derechos de propiedad intelectual entre las **"PARTES"** con motivo de la formalización del presente instrumento, será resuelto por la Comisión de Seguimiento a efecto de determinar la propiedad del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al **"SENASICA"**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier otro ente fiscalizador competente, así como aquéllos competentes, en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control del **"SENASICA"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, las **"PARTES"** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo cuando menos con 10 días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a ellas, como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en términos del presente Convenio de Colaboración y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,

III. Para el caso de que el **"SENASICA"** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.

IV. Por no contar con los recursos humanos y/o materiales de alguna de las **"PARTES"** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.

V. Por contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **"CS"** notificará a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* a fin de que, en un plazo máximo de 30 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **"CS"** estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio de Colaboración, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Las **"PARTES"** no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Colaboración. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES.

El **"SENASICA"** a través de la (DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE DEL CONVENIO) sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Colaboración, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta su finiquito financieros respectivos.

La Dirección General de Administración e Informática ha validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso, la transferencia de recursos financieros respectivos.

Asimismo, el presente Convenio de Colaboración ha sido revisado y validado por ambas áreas legales, encontrando que el mismo se ajusta a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso, de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **"PARTES"** acuerdan resolver de común acuerdo por la **"CS"** a que se refiere las cláusula décimo cuarta del Presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o fututo, o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**, a través del sistema electrónico Internet.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y terminará el día *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*, no obstante, la **"***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"** queda obligada a continuar con las acciones pactadas hasta su conclusión.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre del *(AÑO)*

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*

POR EL "SENASICA"	**POR LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**
_____	_____

ANEXO VIII.

MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN.

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA EN LO SUCESIVO EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR (*NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO***); Y POR LA OTRA PARTE, (***DENOMINACIÓN DE LA CONTRAPARTE***) EN LO SUCESIVO LA "(***ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE***)", REPRESENTADA POR (***NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL***), EN SU CARÁCTER DE (***CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL***), A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES".**

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el **"SENASICA" por conducto de la "SADER"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*" la cantidad de $00.00 (*CIFRA EN LETRA* 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Programa *Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria*

TERCERA.- METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINCIPAL)

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	*(ESPECIFICAR META)*	*(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)*

CUARTA.- CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto ($)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	*(ESPECIFICAR MONTO)*
TOTAL	*(TOTAL $)*

QUINTA.- EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA.- ENTREGABLES.

El "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*" elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la "*(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)"*. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción; supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, no obstante, el "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*.

POR EL "SENASICA"	**POR LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**
(NOMBRE COMPLETO)	*(NOMBRE COMPLETO)*
(CARGO)	*(CARGO)*

ANEXO IX.

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL *(NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)*, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE *(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)*; Y POR LA OTRA PARTE, *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)*, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LA *(DEMOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)*, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4° que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación;

II. Que la Ley de Planeación señala que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Que es atribución de la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"** (*CONFORME A LA LOAPF, REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SENASICA*)

IV. Que el **"SENASICA"** *(ATRIBUCIÓN ESPECÍFICA EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

V. Que el **"SENASICA"** tiene la misión de lograr el desarrollo de una nueva sociedad rural basada en el crecimiento sustentable de los sectores agroalimentario y pesquero, con una continua superación y capacitación de sus agentes que les permitan mantener actividades productivas, rentables y competitivas, tanto agroalimentarias, pesquera, como de otra naturaleza. Regulando así las actividades de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria, reduciendo los riesgos inherentes en materia acuícola, pecuaria, acuícola y pesquera, en beneficio de los productores, consumidores e industria.

VI. Mediante el presente Convenio de Concertación *(PROPÓSITO PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO)*

DECLARACIONES

I. Declara el "SENASICA":

a. Que con base en las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la **"SADER"** es una Dependencia de la Administración Pública Federal.

b. Que como lo establecen el artículo 2 apartado D, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, referido como **"RISAGARPA"**, y 1 del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, en adelante referido como el **"RISENASICA"**, el **"SENASICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

c. Que entre las atribuciones conferidas en el artículo 3 del **"RISENASICA"** al **"SENASICA"** le corresponde proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuarias y en la salud pública, las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional, en términos de la legislación aplicable.

d. Que ***(NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)*** en su carácter de Director General de ***(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)*** del **"SENASICA"** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 6 fracción *(FRACCIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA)*, 7, 13, 14 fracciones XVII y *(ARTÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA FIRMA)* del **"RISENASICA",** 16, 17 fracciones III, IV, XXII y XXIII y 45 segundo párrafo del **"RISAGARPA".**

e. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número **SNS960412AH4.**

f. Que para los efectos legales de este instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara el *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*:

a. Que es *(NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRAPARTE).*

b. Que su objeto es *(DESCRIBIR DE FORMA GENERAL EL OBJETO)*

c. Que su apoderado legal el ***(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)*** está plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, como lo acredita la Escritura Pública número ***(NÚMERO, FECHA)*** otorgada ante la fe del licenciado ***(NOMBRE DEL NOTARIO, NÚMERO Y ENTIDAD DE NOTARÍA)*** inscrita en la Dirección General del Registro Público de Personas Morales, bajo el folio mercantil número ***(NÚMERO)***, de fecha ***(FECHA)***. Manifestado bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas, modificadas y limitadas.

d. El **"***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***"** asume en todo momento la responsabilidad de dar cumplimiento a todas y cada una las obligaciones contraídas con la celebración del presente instrumento legal y su **ANEXO TÉCNICO**, garantizando al **"SENASICA"** las condiciones de calidad requeridas.

e. Que el "*(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*", tiene interés en realizar las actividades consistentes en *(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)***,** los cuales se detallan en el **ANEXO TÉCNICO**, que forma parte integrante del presente instrumento de Concertación.

f. Que cuenta con los recursos técnicos y humanos idóneos, altamente especializados para realizar en forma conjunta con el **"SENASICA"** y de manera adecuada y oportuna, las actividades materia del presente instrumento jurídico.

g. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave: ***(CLAVE)***.

h. Que para efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en:***(DOMICILIO)***.

III. DE LAS "PARTES":

a. Que en virtud del contenido del capítulo de los Antecedentes, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el Convenio de Concertación.

b. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

c. Que manifiestan su mejor disposición, bajo los principios de cooperación, reciprocidad y bien común, para dar cabal cumplimiento al objeto del mismo.

d. Que conocen el contenido de las disposiciones legales aplicables para la celebración y cumplimiento del presente Convenio de Concertación, al tenor del siguiente:

MARCO NORMATIVO

Con base en lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4° párrafo tercero; 25, 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Plan Nacional de Desarrollo 201-2024; 2, fracción I, 9, 11, 14, 16, 17, 18, 19, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 9, 16 fracción II, 22, 37, 38, 39, 40 y 41 de la Ley de Planeación; 25 fracción II del Código Civil Federal; 2, apartado D, fracción VII, 17 fracciones IV, VI y XXIII, 44, 45 primer y segundo párrafo, y 46 fracciones IV, VI, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación **"RISAGARPA"**; 1, 4, 5, 6 7, 11, 13, 14 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria **"RISENASICA"**.

Las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes: *(AJUSTAR DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO SEÑALANDO LA LEGISLACIÓN APLICABLE)*

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en conjuntar acciones y recursos para la ***(DEMOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)*** que permita alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el presente instrumento jurídico y su **"ANEXO TÉCNICO".**

SEGUNDA.- DEL ANEXO TÉCNICO

Las **"PARTES"** convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará el ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, así como su calendario de ejecución, objetivo, metas y entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las **"PARTES",** forma parte integrante del presente Convenio de Concertación.

Por su parte el **"SENASICA"** se compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, para alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el **"SENASICA"** se compromete previas autorizaciones presupuestales, a transferir a la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** la cantidad de **$00´000,000.00 (*CANTIDAD CON LETRA* PESOS 00/100)**.

Los recursos que la **"SADER"** a través del **"SENASICA"** transfiera a la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación, serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, estando sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio, conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO,** el cual formará parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

El ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; lo anterior, con la finalidad de que el **"SENASICA"** por conducto de la **"SADER"** transfiera a ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** los recursos autorizados mediante la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta ***(NÚMERO DE CUENTA)*,** aperturada a nombre del ***(TITULAR DE LA CUENTA)***, con **CLABE** Interbancaria ***(CLAVE INTERBANCARIA)***, de la Institución Bancaria denominada ***(NOMBRE DEL BANCO)*.**

QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las **"PARTES"** reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Concertación, su **ANEXO TÉCNICO** y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

La administración, manejo y aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por el "SENASICA" a través de la **"SADER"** a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **"DPEF"**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO**, aportando la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE* la infraestructura necesaria que se requiera para la consecución de las metas convenidas

Asimismo, se establece que los recursos federales referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, en virtud de que los mismos son recursos federales asignados al **"SENASICA"**, de conformidad a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

Los recursos transferidos por la **"SADER"** para la operación del presente Convenio de Concertación, serán administrados por ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, quién deberá de cumplir con las disposiciones que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria su Reglamento y demás normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

En caso de que se generen productos financieros, ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** deberá presentar al **"SENASICA"** la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización, mediante la modificación del anexo técnico que corresponda.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación vigente, el ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** debe mantener un registro actualizado de su contabilidad, del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones vigentes.

NOVENA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. El ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

I. En caso de que el ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;

II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2021; y

III. En caso de que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diversos a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL "SENASICA".

I. Aportar en tiempo y forma los recursos presupuestales comprometidos, para que la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, se encuentre en posibilidad de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Proporcionar a la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, toda documentación y normatividad que se requiere para el debido cumplimiento del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

III. Revisar el cumplimiento oportuno de las metas establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** mediante la rendición de informes físicos y financieros **calendarizados** así como el informe final que le sean presentados por la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, respecto de los que se comunicarán las medidas correctivas necesarias que se requieran en su caso, a fin de evitar los posibles retrasos e incumplimientos que se pudieran presentar a lo largo de la vigencia del instrumento jurídico y su **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Supervisar las adquisiciones de bienes y servicios que se contraten para cumplir con las acciones comprometidas en el **ANEXO TÉCNICO**, que el ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** para la ejecución y debido cumplimiento del presente Convenio de Concertación; apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;

V. Vigilar, supervisar y evaluar que en todo momento se cumpla con las disposiciones aplicables de acuerdo a los parámetros técnicos que se encuentran establecidos en el presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

VI. En caso de retraso o indebido cumplimiento de las obligaciones contraídas por ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*****,** requerirle acorde con las disposiciones legales aplicables, el debido cumplimiento de los compromisos pactados en los términos del presente Convenio de Concertación; para lo cual, las **"PARTES"** de común acuerdo elaborarán una calendarización de las actividades y compromisos asumidos por cada una de ellas, en los cuales se establecerán los términos y los periodos en los que se desarrollarán las actividades, por lo que en caso de presentarse durante la ejecución del presente instrumento algún tipo de retraso o incumplimiento durante su vigencia deben estar previstos en el **ANEXO TÉCNICO**;

VII. Revisar y avalar los reportes de los avances físico-financieros, así como el informe físico-financiero final que elabore ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** conforme se acuerde por los responsables de acuerdo al formato correspondiente que el **"SENASICA"** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;

VIII. Revisar y avalar, al término del Convenio el acta de cierre finiquito que someta y elabore ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** conforme a las acciones realizadas para su operación y funcionamiento en las actividades necesarias para la formulación, desarrollo, identificación, planeación, programación, operación, seguimiento y evaluación de programas de salud animal, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**, y su respectivo ejercicio del recurso referido en la Cláusula Tercera del presente consensual; y

IX. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"** y las demás aplicables conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*.

I. Concentrar en una cuenta única los recursos federales asignados conforme a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación;

II. Aplicar los recursos federales que le son asignados en el presente instrumento, destinándolos única y exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas, incluyendo los rendimientos financieros que por cualquier concepto generen dichos recursos, así como ejercerlos y comprobarlos según las disposiciones legales aplicables a la materia;

III. Los recursos comprometidos y depositados en la cuenta bancaria proporcionada por ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** que generen rendimientos financieros, deberán cuantificarse y ser utilizados en el objeto del presente Convenio de Concertación, cuyas especificaciones se establecerán en el **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos no ejercidos a que se refiere en la Cláusula Tercera y los rendimientos generados por el desarrollo del objeto del presente instrumento, con término al 31 de diciembre de 2021, o en caso de recisión del presente instrumento jurídico.

V. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizado, por un periodo no menor a **5 (cinco) años**, contados a partir de la fecha de terminación del presente instrumento;

VI. Elaborar y entregar los reportes mensuales y final de los avances físicos-financieros, conforme a las especificidades convenidas en las reuniones de trabajo de la Comisión de Seguimiento; lo anterior, de acuerdo al formato correspondiente que el **"SENASICA"** emita para tal efecto, a fin de realizar el seguimiento sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones en materia de dicho instrumento;

VII. Cumplir en tiempo y forma los compromisos contraídos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, poniendo para tal efecto todo el esfuerzo y empeño, apegándose a la normatividad aplicable emitida por la **"SADER"** y las demás disposiciones aplicables conforme a la legislación vigente.

VIII. Realizar bajo su más estricta responsabilidad las adquisiciones de bienes y servicios para la ejecución y debido cumplimiento del Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**, apegándose a los principios de máxima eficiencia, economía y transparencia;

IX. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** deberá acatar el destino que determine el **"SENASICA"** sobre los bienes muebles y suministros remanentes adquiridos con recursos del presente Convenio de Concertación.

X. Brindar las facilidades, apoyos y documentación que sean necesarios, al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y al Órgano Interno de Control en el **"SENASICA"**, para realizar las revisiones que, de acuerdo a los programas, **ANEXO TÉCNICO** y objeto se estipulen en el presente instrumento;

XI. El ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no podrá transferir los recursos federales a terceros para fines distintos a los suscritos o actividades no estipuladas en el objeto del presente instrumento;

XII. Elaborar al término del presente Convenio de Concertación el instrumento finiquito correspondiente, en el que se establezcan los logros y el gasto de los recursos federales, con la finalidad de someterlo a consideración del **"SENASICA"** en el término de **(5) cinco días hábiles** contados a partir de la terminación de la vigencia del presente instrumento;

XIII. En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **"SADER"** y las demás aplicables, conforme a la legislación vigente.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

Las **"PARTES"** convienen realizar las siguientes actividades:

I. Llevar a cabo el seguimiento y control de las acciones que se deriven de este Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Revisar periódicamente las actividades realizadas y los avances obtenidos;

III. Reunirse cuando sea necesario para vigilar la ejecución y control de las acciones objeto del presente instrumento;

IV. Realizar una reunión de trabajo para la presentación de los resultados misma que se definirá en la Comisión de Seguimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Concertación, atendiendo lo establecido en el artículo ___numeral _____, inciso ____ del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido en el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **"SENASICA"** Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrado en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, por representantes de cada una de las **"PARTES"**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **"CS"**, que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO** respectivo, la cual se da forma de la siguiente manera:

POR EL "SENASICA":

I.

II.

III.

POR EL *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*.

I.

II.

III.

Las **"PARTES"** acuerdan que el ***(NOMBRE)*** servidor público del **"SENASICA"**, será quien convoque a las reuniones de la **"CS"**, así mismo acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la misma tanto en la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** como en el **"SENASICA"**, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **"PARTES"**.

El Servidor Público del **"SENASICA"** contará con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que corresponderá al **"SENASICA"** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que en un término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **"CS"**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los integrantes de la **"CS"** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quien deberá ser el servidor público que tenga un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada la **"CS"**, deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de la misma.

Finalmente, las **"PARTES"** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes de la **"CS"** podrán emitirlo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS". Las **"PARTES"** acuerdan que la **"CS"** tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión.

II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos y financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

IV. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a los informes que en el consenso de las partes se hayan comprometido y final;

VI. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

VII. Conocer y resolver en términos conciliatorios sobre las controversias que formulen las **"PARTES"**, que pudieran surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;

VIII. Verificar al término del presente Convenio de Concertación y previo a la suscripción del acta de cierre de finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;

IX. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las "**PARTES"**;

X. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

XI. Tomar los acuerdos complementarios pertinentes en relación con los problemas no previstos en la ejecución del objeto del presente instrumento con el propósito de obtener el pleno cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **"ANEXO TÉCNICO"**;

XII. Hacer del conocimiento a las **"PARTES"** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**; y

XIII. Previo consentimiento expreso del **"SENASICA"**, y toda vez que los procesos de aplicación de técnicas de bioseguridad son dinámicos y cambiantes, autorizar el cambio de los conceptos y distribución de los montos establecidos en el **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TRANSPARENCIA.-

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio de Concertación en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley General de Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por las daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **"PARTES"** tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la **"CS"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.

Queda expresamente estipulado que cada una de las **"PARTES"** en el presente Convenio de Concertación, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, aceptan que en relación con el personal de alguna de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

En consecuencia, la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **"SENASICA"** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables a la propia ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** obligándose recíprocamente el **"SENASICA"** a ello.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las controversias, así como los derechos en materia de propiedad intelectual que se deriven de la ejecución del objeto del presente Convenio de Concertación, estarán sujetos a las disposiciones legales en materia de propiedad industrial y autoral.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá al **"SENASICA"**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier otro ente fiscalizador competente, así como aquéllos competentes, en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control en el **"SENASICA"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación de los informes parciales, las **"PARTES"** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"PARTES"** podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Concertación, mediante aviso que por escrito otorgue a la otra parte, notificándolo cuando menos con 10 (diez) días de anticipación.

En tal virtud, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas, como a terceros en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Concertación deberán ser concluidas, salvo mutuo acuerdo en contrario.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio de Concertación podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, en términos del presente Convenio de Concertación y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,

III. Para el caso de que el **"SENASICA"** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.

IV. Por no contar con los recursos humanos y/o materiales de alguna de las **"PARTES"** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.

V. Por contratación o sesión a terceros de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **"CS"** notificará a ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** a fin de que en un plazo máximo 30 (treinta) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*** no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **"CS"** estima que las mismas no son satisfactorias rescindirá el presente Convenio de Concertación, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

Las **"PARTES"** no podrán ceder total o parcialmente, temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio de Concertación. En caso de contravenir lo anterior, será causa de rescisión del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LA TRANSPARENCIA.

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio de Concertación en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO.

El presente Convenio de Concertación durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES.

El **"SENASICA"** a través de la Dirección General ***(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)***, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, vigilará y supervisará la debida ejecución de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del presente instrumento, hasta el finiquito financiero.

La Dirección General Administración e Informática del **SENASICA**, ha validado que cuenta con la disponibilidad presupuestal para cumplir los compromisos derivados del presente instrumento y para realizar en su caso la transferencia de recursos financieros.

VIGÉSIMA NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, en caso, de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **"PARTES"** acuerdan resolver de común acuerdo por la **"CS"** a que se refiere la Cláusula Décimo Cuarta del presente instrumento, y en caso de no llegar a un acuerdo entre las **"PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

TRIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**, a través del sistema electrónico Internet.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS CON RECURSOS DEL PROYECTO.

Las **"PARTES"** acuerdan que en caso de que se adquieran bienes muebles con el subsidio aportado de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, una vez que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad, éstos quedarán en guarda-custodia de la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, y dichos bienes se deberán reutilizar en la consecución de proyectos futuros entre las **"PARTES"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio de Concertación entrará en vigor el día de su firma y terminará el día 31 de diciembre del dos mil veinte, no obstante, la ***(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***, queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Concertación y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma en cuatro tantos en original, al calce y al margen en todas sus fojas útiles en la Ciudad de México, el día ***(NÚMERO)*** de ***(MES)*** del 2021.

POR EL "SENASICA"	**POR *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)***
_____	_____
(NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)	***(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)***
	_____
	(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)

ANEXO X.

MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO, LA "SADER" A TRAVÉS DE SU ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN ADELANTE EL "SENASICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL *(NOMBRE DEL DIRECTOR GENERAL)*, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE *(DENOMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL)*; Y POR LA OTRA PARTE, *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR *(NOMBRE DEL REPRESENTANTE)*, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES"; CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES PARA QUE *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* FUNJA COMO COADYUVANTE DEL SENASICA PARA *(DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA Y ESTADO DONDE SE VA APLICAR)*.

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto el **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al "*(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*" la cantidad de $00.00 (*CIFRA EN LETRA* 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Programa *(ESPECIFICAR PROGRAMA).*

TERCERA.- METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINCIPAL)

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	*(ESPECIFICAR META)*	*(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)*

CUARTA.- CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto ($)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	*(ESPECIFICAR MONTO)*
TOTAL	*(TOTAL $)*

QUINTA.- EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA.- ENTREGABLES.

El "*(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*" elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la "*(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)"*. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción; supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, no obstante, el "*(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*.

POR EL "SENASICA"	**POR LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**
_____	_____
(NOMBRE COMPLETO)	*(NOMBRE COMPLETO)*
(CARGO)	*(CARGO)*

ANEXO XI.

MODELO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, ASISTIDO POR EL *(SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE)*, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)* Y EL *(SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente la **"CONSTITUCIÓN"** establece en su artículo 26 la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaura que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo subsecuente señalada como la "CONSTITUCIÓN", establece en su artículo 4 que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, lo cual será garantizado por el Estado; asimismo, su artículo 25 dispone que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales; por otro lado, en su artículo 26 señala la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación; asimismo el artículo 116 en su fracción VII instaura que la Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario.

III. Que el propósito fundamental de las acciones en materia de sanidad agropecuaria, es aportar al consumidor alimentos que no afecten su salud, y para lograrlo se requiere cuidar la sanidad agropecuaria, acuícola y pesquera, cuya función es competencia federal, no obstante debe potenciarse con la participación activa de los gobiernos estatales, lo cual se materializa mediante la suscripción del presente instrumento al coordinar acciones para *(OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN/ACCIONES A IMPLEMENTAR)*.

IV. Que de conformidad con los artículos 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal está facultado para convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

V. Que mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación, las **"PARTES"** manifiestan su interés para que en forma conjunta se proceda al *(OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN/ACCIONES A IMPLEMENTAR)*.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA "SADER":

a. Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2o. fracción I, 26 y 35, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

b. Entre sus atribuciones se encuentra el formular la política general de desarrollo rural a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; integrar e impulsar proyectos de inversión, que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a productores rurales; fomentar los programas de sanidad animal y vegetal; organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas y apícolas; promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria; procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y demanda de las actividades del Sector Rural y de Pesca; así como coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal, convenga con las entidades federativas.

c. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Planeación, la Federación se encuentra facultada para coordinar con los gobiernos de las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias, la realización de acciones previstas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales derivados del mismo.

d. Que su titular el **DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, con fundamento en el artículo 14, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1o., 2o. y 5o. fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**.

e. Que el Titular de la **"SADER"** dispone que será el **"SENASICA"** quien se encargue del seguimiento y vigilancia del presente instrumento.

En razón de lo cual, el **"SENASICA"** se compromete a informar de manera oportuna a la representación de la **"SADER"** en el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* las acciones a implementar para el cumplimiento del objeto de este Convenio de Coordinación.

f. Que en términos del artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., D, fracción VII del Reglamento Interior Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**; el artículo 1, del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en lo sucesivo **"RISENASICA"**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, el **"SENASICA"** es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la **"SADER"**.

g. Que conforme al artículo 3 del **"RISENASICA"**, le compete al **"SENASICA"** proponer al Secretario, la política nacional en materia de sanidad vegetal, animal, acuícola y pesquera, de inocuidad agroalimentaria, de la producción orgánica y, de bioseguridad de los organismos genéticamente modificados y derivados de la biotecnología competencia de la Secretaría, a fin de reducir los riesgos en la producción agropecuaria y en la salud pública, fortalecer la productividad agropecuaria y facilitar la comercialización nacional e internacional de las mercancías reguladas y coadyuvar con las instancias de seguridad nacional.

h. Que el **DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA**, en su carácter de Director en Jefe del **"SENASICA"** cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 6 y 11 del **"RISENASICA"** y 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 44, 45 y 46 fracción VI, 35, 36 y 37 fracciones I, V, VII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**.

i. El *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, en su carácter de Encargado del Despacho de la Representación de la **"SADER"** en el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 Apartado C, 35, 36, fracción IX, 37 fracciones I, V y VII, y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**.

j. Que señala como domicilio para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 489, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

k. *(OTRAS ESPECÍFICAS EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

II. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

a. Que el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*.

b. Que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien tiene las facultades y obligaciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y las demás disposiciones jurídicas aplicables, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos *(ARTÍCULOS)*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; y *(ARTÍCULOS)*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

c. Que con fundamento en lo establecido en los artículos *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; *(ARTÍCULOS)* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, interviene también en la suscripción del presente documento el Secretario General de Gobierno.

d. Que el Titular del **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"** dispone que la implementación ejecución y seguimiento del presente instrumento se hará por conducto de la *(SECRETARÍA DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, misma que es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio en términos del artículo *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; en relación con los artículos *(ARTÍCULOS)*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado *(NOMBRE DEL ESTADO)* y, *(ARTÍCULOS)* de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)* y le corresponde formular y conducir la política contemplada en el Plan Estatal de Desarrollo, en coordinación con el sector público y productivo; coordinar con el Ejecutivo Federal los Programas de Sanidad animal o vegetal; así como atender, supervisar y evaluar las campañas de sanidad del Estado.

e. Que tiene interés en coordinar acciones con el Gobierno Federal, a través de la **"SADER"**, por conducto del **"SENASICA"** y con la Representación de la **"SADER"** en el estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, a efecto de establecer las bases y mecanismos para la *(MENCIONAR EN TÉRMINOS GENERALES LAS ACTIVIDADES)*.

f. Que para todos los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en *(DOMICILIO COMPLETO)*.

g. *(OTRAS ESPECÍFICAS EN RAZÓN DEL INSTRUMENTO)*

III. DE LAS "PARTES":

a. Que en virtud del contenido del capítulo de Antecedentes del presente instrumento, es voluntad de las **"PARTES"** celebrar el presente Convenio de Coordinación.

b. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad y esfera de actuación con las que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento, en sus respectivos ámbitos de competencia.

c. Que de manera libre y voluntaria comparecen para celebrar el presente Convenio de Coordinación, por no existir dolo, error o mala fe en sus cláusulas.

MARCO NORMATIVO

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 40, 43, 90 y 116 fracción VII de la **"CONSTITUCIÓN"**; 2 fracción I, 3, fracción I, 9, 14, 16, 17, 17 BIS, 18, 22, 26 y 35 fracciones IV y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 5o., 12, 19, 23, 27, 28, 32 fracción V y 91 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 4, 67, 113, 126, 127, 128 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Animal; 113, 253, 257, 259, 261, 268, 269 y 270 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 5, 54, 55, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 3, 163,167, 168, 174 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal; 2 Apartado D fracción VII, 3, 5 fracciones XIX y XXII, 17 fracción IV y XXIII, 35, 36, 37, 39, 43, 44, 45 y 46 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, hoy **"SADER"**; 1, 3, 5, 6 y 11 del **"RISENASICA"** así como los artículos *(ARTÍCULOS)* de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; *(ARTÍCULOS)* de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; y *(ARTÍCULOS)* de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*; las **"PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las **"PARTES"** convienen en coordinar acciones y recursos para el *(DESCRIBIR EN TÉRMINOS GENERALES)*.

SEGUNDA.- DEL ANEXO TÉCNICO.

Las **"PARTES"** convienen que el detalle de las acciones específicas que realizará el *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, así como su calendario de ejecución, objetivo, metas y entregables a su cargo, se señalan en el documento que se adjunta a este instrumento, el cual será denominado como **ANEXO TÉCNICO**, que debidamente firmado por las **"PARTES",** forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación.

Por su parte el **"SENASICA"** a través de la *(ÁREA SUSTANTIVA QUE REALIZARÁ LA SUPERVISIÓN)* compromete a realizar la supervisión de las actividades de orden técnico de las acciones que efectúe *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*, para alcanzar los objetivos y metas plasmadas en el presente Convenio de Coordinación.

TERCERA.- DE LOS RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, la **"SADER"** a través del **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales a transferir al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* la cantidad de hasta $000000.00 (*CANTIDAD CON LETRA* PESOS 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta la **"SADER"** a través del **"SENASICA"** al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación serán considerados en todo momento como recursos federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia no perderán el carácter federal al ser canalizados al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio conforme a los términos específicos definidos en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

El *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva y productiva con rendimiento financiero, conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley Federal de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; lo anterior, con la finalidad de que la **"SADER"** transfiera al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento, misma que podrá realizarse vía electrónica o mediante depósito bancario a la Cuenta *(NÚMERO DE CUENTA)* aperturada a nombre de *(TITULAR DE LA CUENTA)*, con Clabe Interbancaria *(CLABE)* de la Institución Bancaria denominada *(DENOMINACIÓN DEL BANCO)*.

QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Las **"PARTES"** reconocen que de conformidad con los artículos 10 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos federales son considerados sujetos a la misma; por lo

que la administración, manejo y aplicación de los recursos federales asignados deberá realizarse conforme a los términos del presente Convenio de Coordinación el **ANEXO TÉCNICO** y la legislación aplicable, en virtud de que no pierden su carácter federal.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS.

Corresponde al *(QUIEN ADMINISTRE LOS RECURSOS)*, la administración, manejo y aplicación de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Tercera de este instrumento que serán transferidos por la **"SADER"** al *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)*, quien bajo su más estricta responsabilidad y cumpliendo en todo momento con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2021, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, deberá utilizarlos para la correcta ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación y las acciones señaladas en su **ANEXO TÉCNICO**;

En consecuencia, dichos recursos presupuestales no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; así como a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS.

Para la disposición de los productos financieros generados, la *(QUIEN ADMINISTRE LOS RECURSOS)* deberá presentar al **"SENASICA"** la propuesta de aplicación de los mismos, a fin de que éste emita su autorización.

OCTAVA.- DEL REGISTRO DE LA CONTABILIDAD.

Con fundamento en los artículos 28 y 30 del Código Fiscal de la Federación, el *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* debe mantener un registro actualizado de su contabilidad del ejercicio y aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación, conservando la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos federales, por lo menos 5 (cinco) años posteriores al presente ejercicio fiscal, conforme a las disposiciones aplicables.

NOVENA.- DE LA DEVOLUCIÓN DE RECURSOS.

El *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los *(NÚMERO DE DÍAS)* días naturales siguientes al cierre del ejercicio, en los siguientes casos:

I. En caso de que el *(DESTINATARIO DE LOS RECURSOS)* haga mal uso o disposición de los recursos presupuestales o los productos financieros que se hubieran generado y proceda la rescisión del presente instrumento;

II. Cuando los recursos presupuestales o los productos financieros que se hayan generado no se encuentren ejercidos o comprometidos al 31 de diciembre de 2021; y

III. En caso de que los recursos presupuestales o los productos financieros generados, se hubieran destinado a fines diversos a los autorizados en este instrumento y en su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LA "SADER".

La **"SADER"**, a través del **"SENASICA"**, se obliga a:

I.

II.

III.

IV.

V. …

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

El **"PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"**, se obliga a:

I.

II.

III.

IV.

V. …

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES CONJUNTAS DE LAS "PARTES".

Las **"PARTES"** convienen en realizar de forma conjunta las siguientes actividades:

I.

II.

III.

IV.

V. …

DÉCIMA TERCERA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las **"PARTES"** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos de las acciones derivadas del presente Convenio de Coordinación, atendiendo lo establecido en el artículo *(ARTÍCULO) numeral_____ inciso_____* del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2021, deberá contener la leyenda:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **"SADER"**.

Las imágenes institucionales de cada una de las **"PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Las **"PARTES"** acuerdan que una vez suscrito el presente instrumento deberá quedar integrada en un plazo no mayor a (30) treinta días hábiles contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento por representantes de cada una de las **"PARTES"**, una Comisión de Seguimiento en adelante referida como la **"CS"** que coadyuve a la instrumentación, ejecución y cumplimiento técnico de las actividades que se deriven del presente Convenio de Coordinación y de su **ANEXO TÉCNICO** respectivo, la cual se conformará de la siguiente manera:

POR PARTE DEL "SENASICA":

a) *(NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DEL SENASICA)*

POR PARTE DE LA *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***:**

a) *(NOMBRES DE LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRAPARTE)*

Las **"PARTES"** acuerdan que en el supuesto de que se den cambios en la **"CS"** tanto en la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* como en el **"SENASICA"**, los responsables serán las personas que ocupen los cargos descritos anteriormente, sin necesidad de que se modifique el presente instrumento, bastando con la comunicación escrita entre las **"PARTES"**.

Los servidores públicos del **"SENASICA"** contarán con voto de calidad en la toma de decisiones y acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento, así como en los casos en que surgiera un empate en las votaciones, por lo que le corresponderá al **"SENASICA"** proporcionar el voto de calidad para dirimir la controversia.

Asimismo, las **"PARTES"** acuerdan que en un término de (30) treinta días hábiles contados a partir de la firma del presente instrumento será emitido el documento de operación de la **"CS"**, el cual será aprobado por voto de la mayoría de los participantes.

Los integrantes del **"CS"** podrán designar a un suplente para que los asista en caso de que se encuentren impedidos en asistir a las reuniones convocadas, quién deberá ser el servidor público que tenga el un cargo inmediato inferior a éste.

Una vez conformada el **"CS"**, deberán elaborarse actas de sesión o minutas de trabajo, en donde se plasmarán los acuerdos convenidos en las reuniones convocadas, firmando de conformidad los integrantes de las mismas.

Finalmente, las **"PARTES"** podrán invitar a las personas que consideren necesarias para que asistan a las reuniones de trabajo, quienes, de acuerdo a su experiencia, podrán opinar en las mismas, sin que emitan voto alguno, puesto que únicamente los integrantes del **"CS"** podrán emitirlo.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA "CS". Las **"PARTES"** acuerdan que la **"CS"** tendrá las siguientes atribuciones:

I. Sesionar de manera trimestral, a partir de la suscripción del presente instrumento legal, hasta su conclusión.

II. Sesionar únicamente con la totalidad de sus integrantes, para que puedan adoptarse las medidas de seguimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

III. Sesionar previo a la revisión de los informes y avances físicos y financieros con la finalidad de establecer los criterios de evaluación que deberán de ser implementados para el cumplimiento en tiempo y forma de las actividades y metas comprometidas en el presente instrumento;

IV. Supervisar el cumplimiento del objeto y las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

V. Supervisar, evaluar y dar seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO** conforme a informes mensuales y trimestrales;

VI. Resolver las cuestiones inherentes que se presenten con motivo del retraso o el indebido cumplimiento de las acciones previstas en el citado instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**;

VII. Conocer y resolver en términos conciliatorios cobre las controversias que formulen las **"PARTES"**, que puedan surgir del cumplimiento del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

VIII. Verificar al termino del presente Convenio de Coordinación y previo a la suscripción del acta finiquito correspondiente, que todas las acciones previstas en el mismo estén concluidas en su totalidad;

IX. Dirimir cualquier controversia que surja en relación a los derechos de propiedad intelectual que se generen entre las **"PARTES"**, el cual deberá de ser resuelto de común acuerdo por la **"CS"** a efecto de determinar la propiedad del mismo;

X. Formalizar y suscribir después de cada sesión de trabajo una Acta de Sesión en la que se haga constar el resultado de la misma y el grado de cumplimiento del objeto del presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**, y

XI. Hacer del conocimiento a las "**PARTES"** si existe necesidad de celebrar convenios modificatorios, al presente instrumento y su **ANEXO TÉCNICO**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá divulgar información que se maneje con motivo del Convenio de Coordinación, siendo en todo caso la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, la que resolverá respecto de la procedencia de las solicitudes de información que se presenten confirme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como las demás disposiciones que de ella se deriven.

Las **"PARTES"** convienen que toda la información que se maneje con motivo del presente Convenio de Coordinación, recibirá un trato estrictamente reservado y confidencial en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y al Reglamento de Transparencia, salvo aquella información que sea del dominio público, o bien que lo sea después de habérseles entregado a la contraparte. Se observará también lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA TRANSPARENCIA

Las **"PARTES"** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos referidos en la Cláusula Tercera, las acciones y esfuerzos a que se refiere el presente Convenio en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no podrá difundir información que contenga datos personales con motivo de la ejecución del presente Convenio de Coordinación y su **ANEXO TÉCNICO**, observando en forma estricta lo establecido por la Ley Federal de Protección de los Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse que pueda impedir el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos las **"PARTES"** tomarán, las medidas necesarias para desarrollar el objeto y todas las acciones deberán estar autorizadas por la **"CS".**

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN.

Concluida la vigencia del presente instrumento y contra el resultado de la calificación del informe final, las **"PARTES"** elaborarán un instrumento finiquito de las acciones del proyecto. El instrumento sólo da por concluidas las acciones del proyecto, por lo que la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no queda liberada de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las **"PARTES"** acuerdan que, en caso de incumplimiento a las disposiciones del presente Convenio de Coordinación, lo podrán dar por terminado de forma anticipada, notificando por escrito a su contraparte, con *(NÚMERO DE DÍAS)* días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por terminado.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser rescindido sin que medie resolución judicial cuando se actualicen los elementos suficientes que acrediten alguna de las siguientes hipótesis:

I. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas por la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en términos del presente Convenio de Coordinación y su **ANEXO TÉCNICO**;

II. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente instrumento por parte de la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación junto con sus productos financieros, dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables, y,

III. Para el caso de que el **"SENASICA"** no radique los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, por causas imputables al mismo.

IV. Por no contar con los recursos humanos y/o materiales de alguna de las **"PARTES"** para alcanzar los objetivos, materia de este instrumento.

V. Por contratación o cesión a terceros de la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este documento, sin la previa aprobación por escrito de la contraparte.

Para procedencia de la rescisión, la **"CS"** notificará a la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* a fin de que, en un plazo máximo de 30 días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Transcurrido ese plazo si la *(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)* no realiza manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, la **"CS"** estima que las mismas no son satisfactorias, rescindirá el presente Convenio de Coordinación, solicitando el reintegro del recurso no comprobado ni ejercido al momento que se registren las causas de rescisión, junto con los productos financieros que se hayan generado.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento corresponderá a la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"**, sin perjuicio de las que correspondan por mandato legal a cualquier ente fiscalizador competente, así como aquéllos competentes en materia de responsabilidad conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que realice el Órgano Interno de Control en el **"SENASICA"**.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que cada una de las **"PARTES"** en el presente Convenio de Coordinación, cuenta con el personal necesario y elementos propios para realizar las actividades objeto de este instrumento, por lo tanto, el personal de cada una de las **"PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Coordinación, permanecerá de forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

En consecuencia, el *(NOMBRE DEL ESTADO)* se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para liberar al **"SENASICA"** de cualquier compromiso laboral o relación contractual en la que pudiera verse involucrada por casos imputables al propio *(NOMBRE DEL ESTADO)*, obligándose recíprocamente el **"SENASICA"** a ello.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Coordinación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **"PARTES"**, y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación, entrará en vigor el día de su suscripción y su vigencia será hasta el *(DÍA)* de *(MES)* del *(AÑO)*.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del Gobierno del Estado de *(NOMBRE DEL ESTADO)*, así como en las páginas institucionales de las **"PARTES"**.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DISPOSICIONES GENERALES

Las **"PARTES"** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, para el caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 104 fracción V de la **"CONSTITUCIÓN"**.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento en cuatro tantos en original, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*

POR EL "SENASICA"	**POR LA "***(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)***"**
_____	_____

ANEXO XII.
MODELO DE ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

ANEXO TÉCNICO DERIVADO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN LO SUCESIVO LA "SADER", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS ARÁMBULA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER TRUJILLO ARRIAGA, DIRECTOR EN JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, EN LO SUCESIVO EL "SENASICA"; Y EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA REPRESENTACIÓN DE LA "SADER" EN EL ESTADO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE *(NOMBRE DEL ESTADO)*, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, ASISTIDO POR EL *(SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO O EQUIVALENTE)*, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)* Y EL *(SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO O EQUIVALENTE)*, EL *(NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO)*, QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN COMO LAS "PARTES"

ANTECEDENTE

(DESARROLLAR EL PREÁMBULO DEL OBJETIVO, ESTABLECIENDO DATOS GENERALES O HISTÓRICOS QUE PERMITAN COMPRENDER EL CONTEXTO)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

(DESARROLLAR EL OBJETO DETALLADAMENTE)

SEGUNDA.- RECURSOS.

Para el cumplimiento del objeto la **"SADER"** por conducto del **"SENASICA"** se compromete, previas autorizaciones presupuestales, a transferir al "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*" la cantidad de $00.00 (*CIFRA EN LETRA* 00/100 M.N.). Recursos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Programa *(ESPECIFICAR PROGRAMA).*

TERCERA.- METAS.

(SEÑALAR EN TÉRMINOS GENERALES LA META PRINICPAL)

METAS ANUALES

No.	Meta	Unidad de medida
(CONSECUTIVO)	*(ESPECIFICAR META)*	*(SEÑALAR LA UNIDAD DE MEDIDA)*

CUARTA.- CALENDARIZACIÓN DE ACTIVIDADES.

Capítulo de gasto	Monto ($)
(CAPÍTULO PRESUPUESTAL)	*(ESPECIFICAR MONTO)*
TOTAL	*(TOTAL $)*

QUINTA.- EVALUACIÓN.

(DESARROLLAR LA FORMA DE EVALUAR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y EL EJERCICIO DEL GASTO)

SEXTA.- ENTREGABLES.

El "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*" elaborará los informes físico-financieros que serán sometidos a la validación de la "*(INDICAR SI EXISTE COMISIÓN DE SEGUIMIENTO)"*. Estos se entregarán en original.

La documentación de inscripción; supervisión y pagos subsecuentes serán entregados en medios digitales.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Anexo Técnico durante su vigencia y con antelación a su vencimiento, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"** mediante la suscripción del Convenio Modificatorio respectivo; el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y por vigencia que en dicho instrumento modificatorio se determine.

OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Instrumento entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, no obstante, el "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **ANEXO TÉCNICO** hasta su conclusión.

PERFECCIONAMIENTO

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las **"PARTES"** firman el presente anexo técnico en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, a *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*.

POR EL "SENASICA" **POR LA "*(ACRÓNIMO DE LA CONTRAPARTE)*"**

_____ _____

(NOMBRE COMPLETO)
(CARGO)

(NOMBRE COMPLETO)
(CARGO)

ANEXO XIII.

MODELO DE PLAN ANUAL DE TRABAJO

(El documento plasmará las metas técnicas y financieras, deberá ser redactado en el idioma de origen de las partes, en caso de que el idioma sea distinto se usará el formato de dos columnas, una para cada versión)

PORTADA.

PLAN ANUAL DE TRABAJO *(Especificar de forma general el contenido, el Programa o acción específica y año)*

I. INTRODUCCIÓN

(Mencionar la importancia del plan anual de trabajo o la acción específica para las partes que participan en su ejecución, las actividades y su enfoque para el logro de los objetivos establecidos)

DIAGNÓSTICO:

(Describir el problema que va a atender, así como en su caso, los antecedentes que existan sobre su atención)

II. OBJETIVOS

(Se establecen con base en las necesidades y beneficios en común de las partes y después en las específicas procurando mantener o mejorar los estatus sanitarios)

ESTRATEGIAS

(¿Cómo pretende alcanzar los objetivos?)

METAS

INDICADORES

(¿Cómo se van a medir los objetivos y metas planteadas? Especificar la fórmula)

III. AREAS DE TRABAJO

(Se integran las áreas a nivel central y/o regional en las cuales se aplicarán los recursos asignados y usando las medidas previstas para la vigilancia epidemiológica y/o atención de emergencias sanitarias, así como de superficie, estatus reconocidos, mapas o indicadores, según corresponda)

(Se integran las áreas a nivel regional en las cuales se aplicarán los recursos asignados y usando las medidas de superficie, estatus reconocidos, mapas o indicadores)

(Especificar, de acuerdo al Componente, el universo de unidades de producción en la entidad federativa y las seleccionadas para la ejecución del proyecto, con su respectiva georreferenciación)

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

IV. RESPONSABILIDADES

(Desglozar las responsabilidades para efectos del Plan de Trabajo para cada una de las áreas de trabajo)

V. ESTRATEGIA DE TRABAJO

(Describir todas las actividades, acciones o flujos de trabajo para el logro de los objetivos y concentrando en cuadros las metas técnicas anuales)

VI. RESUMEN FINANCIERO

(Se plasman los montos globales y desglosados con el tipo de moneda determinado por programa o acción, utilizando cuadros para identificarlos por cada una de las partes que intervienen)

VII. MODIFICACIONES AL PLAN DE TRABAJO

A. Este plan de trabajo fue desarrollado conjuntamente por *(partes)* para ser usado como guía en la *(especificar de acuerdo al propósito)*

B. Todas las modificaciones tienen que ser hechas por escrito.

VIII. VIGENCIA

Este plan de trabajo entra en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2021**, no obstante, el "*(la contraparte)*", queda obligado a continuar con las acciones establecidas en el presente **PLAN DE TRABAJO** hasta su conclusión indefinida.

IX. FIRMAS

_____

(NOMBRE COMPLETO Y CARGO DE RESPONSABLE DE LA FIRMA)

Fecha: *(DÍA)* de *(MES)* de *(AÑO)*

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO XIV.

MODELO DE PROGRAMA DE TRABAJO

Portada.

(EL TÍTULO DEL PROGRAMA DEBERÁ INDICAR LA LEYENDA) "Programa de trabajo *(INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO)* a operar con recursos del Programa de *(INDICAR EL PROGRAMA)*, Componente *(INDICAR COMPONENETE)*, Subcomponente *(INDICAR SUBCOMPONENETE)*, en el Estado de *(INDICAR ENTIDAD FEDERATIVA)*

CONTENIDO

1. Introducción

2. Justificación, viabilidad y prioridades

3. Objetivos

4. Metas

5. Población potencial o área de enfoque, objetivo, Estatus Fitozoosanitario y/o porcentaje de implementación de sistemas de reducción de riesgos y buenas prácticas y localización de acciones programadas en el Estado.

6. Estrategias, Impacto sanitario y/o de inocuidad e Importancia económica de los cultivos o especies atendido(a)s

7. Necesidades físicas y financieras

7.1. Recursos humanos

7.2. Recursos materiales

7.3. Servicios

8. Calendarización de metas

9. Asignación de recursos

9.1. Calendarización de recursos humanos

9.2. Calendario de recursos materiales

9.3. Calendarización de servicios

10. Responsabilidades

11. Resultados esperados

12. Proyección a mediano y largo plazo

13. Plan presupuestal

14. Proyección de posibles riesgos que pueden presentarse y acciones para solventarlos

15. Indicadores.

16. Hoja de firmas

Desarrollo de los Puntos Contenido del Programa de Trabajo

Portada. Se deberá emplear la portada de este documento, e incluir los logotipos del Gobierno del Estado y de la Instancia Ejecutora. En el título del programa deberá indicar el nombre del incentivo y de la Entidad Federativa.

En la parte inferior de la portada y de todas las hojas se deberá incluir la numeración y leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"* (Fuente: Montserrat 9 centrado y número de página).

1. Introducción

Deberá de fundamentar de acuerdo con la Normatividad aplicable en la materia.

- **Agrícola:** Con fundamento en el artículo 2 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV) establece que la sanidad vegetal tiene como finalidad promover y vigilar la observancia de las disposiciones legales aplicables; diagnosticar y prevenir la diseminación e introducción de plagas de los vegetales, sus productos o subproductos que representen un riesgo fitosanitario; así como establecer medidas fitosanitarias y regular la efectividad de los insumos fitosanitarios y de los métodos de control integrado, así mismo el artículo 33 de la LFSV establece que la Secretaría tendrá a su cargo la organización y coordinación de las campañas fitosanitarias y para su desarrollo, promoverá la celebración de acuerdos y convenios con los Gobiernos de los Estados y Municipios, Organismos Auxiliares de Sanidad Vegetal o particulares interesados.

El Programa de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria, se implementa con fundamento en lo establecido en la Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV), en los artículos 1; 2; 6; 7 Fracciones III, XVII Y XXXII; 11; 19 fracción 1B y 33 fracción I y II y en su Reglamento, en los artículos 35, 36, 37 y 38 donde se establece que a través del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica Fitosanitaria se deben implementar esquemas de vigilancia epidemiológica fitosanitaria, en forma activa y pasiva de plagas reglamentadas y demás factores de riesgo fitosanitario.

- **Pecuario:** Con fundamento en el artículo 2 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA), el cual tiene como finalidad diagnosticar y prevenir la introducción, permanencia y diseminación de enfermedades y plagas que afecten la salud o la vida de los animales; procurar el bienestar animal; así como establecer las buenas prácticas pecuarias en la producción primaria y en los establecimientos Tipo Inspección Federal dedicados al sacrificio de animales y procesamiento de los bienes de origen animal para consumo humano; así como en los rastros, en las unidades de sacrificio y en los demás establecimientos dedicados al procesamiento de origen animal para consumo humano.
- **Acuícola:** Con fundamento en el artículo 109 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (LGPAS), el cual tiene como objeto prevenir, controlar, combatir y erradicar enfermedades y plagas de las especies acuáticas vivas, con la finalidad de proteger su salud y la del hombre; así como establecer las campañas sanitarias, entendidas como el conjunto de medidas para prevenir, controlar o erradicar enfermedades o plagas de las especies acuáticas vivas en un área o zona determinada.
- **Movilización:** Las actividades de verificación e inspección en **materia fitosanitaria**, se realizan con fundamento en los artículos 54 y 55 de la LFSV, que hacen referencia a la atribución de verificar e inspeccionar en cualquier tiempo y lugar el cumplimiento de las disposiciones legales atribuibles; y aplicar las medidas necesarias, cuando se detecte la existencia de algún riesgo fitosanitario superveniente; para lo cual opera directamente el SENASICA la infraestructura de inspección, o bien a través de los gobiernos de los estados o con los organismos auxiliares (artículo 59).

Respecto a las actividades de inspección en **materia pecuaria**, se realizan con fundamento en el artículo 128, que refiere la atribución de inspeccionar animales y sus bienes, vehículos y establecimientos, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones de sanidad animal; y como estrategia para asegurar el nivel de protección zoosanitario en territorio nacional, la operación de puntos de verificación e inspección con base en los artículos 127, 138 y 139; así como la aplicación de medidas zoosanitarias relacionadas con la movilización (artículos 6 fracciones XV y XXII, 65, 67, 71 y 80).

2. Justificación, viabilidad y prioridades

a) MANERA DE DIAGNÓSTICO, DESARROLLAR LA IMPORTANCIA DE LO QUE SE ATENDERÁ MEDIANTE EL PROYECTO. SE DEBERÁ INCLUIR TEXTO CON INFORMACIÓN RELEVANTE)

b) (DESARROLLAR LA IMPORTANCIA DE DÓNDE SE APLICARÁ EL PROYECTO. INDICAR QUÉ PROBLEMÁTICA SE ATENDERÁ BAJO CAMPAÑA/VIGILANCIA A NIVEL ESTATAL, ETCÉTERA)

Se deberá exponer las razones necesarias para la implementación del proyecto, en los casos que realice la continuidad de las acciones de los proyectos otorgados en años anteriores deberán justificar la continuidad.

Se deberá realizar una breve descripción de la situación actual fitozoosanitaria en la Entidad, precisando las problemáticas y áreas de oportunidad detectadas; de igual forma la viabilidad de las acciones que se implementarán en el proyecto para alcanzar la meta esperada.

Las prioridades sanitarias y de inocuidad deberán estar alineadas a las establecidas por la Dirección General a cargo del proyecto en cuestión.

3. Objetivos

a. General: Deberá ser alineado al componente.

b. Específicos.

Estrategias

(¿Cómo pretenden alcanzar los objetivos?)

4. Población potencial o área de enfoque, objetivo, Estatus Fitozoosanitario y/o porcentaje de Implementación de Sistemas de Reducción de Riesgos y Buenas Prácticas y localización de Acciones programadas en el Estado.

(señalar el conjunto de la población que presenta el problema central que el programa busca atender, de acuerdo a la naturaleza del componente e incentivo especificar ubicación y unidades de producción con georreferenciación)

(Especificar, de acuerdo al Componente, el universo de unidades de producción en la entidad federativa y las seleccionadas para la ejecución del proyecto, con su respectiva georreferenciación) determinada con base en lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la

Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020, y de ser el caso, con lo establecido en la Norma Internacional de Medidas Fitosanitarias NIM 8, determinación de una plaga en un área y deberán ser aquellas cuyas zonas o regiones del país son afectadas o susceptibles a ser afectadas por las plagas y enfermedades en la agricultura, ganadería, acuacultura y pesca, a efecto de determinar con precisión a dicha población y focalizar la operación del proyecto en estas unidades, a fin de contribuir a que el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera en los estados del país se mantenga o mejore.

Se describirá el estatus sanitario de cada una de las plagas y/o enfermedades en la entidad que serán atendidas. Se emplearán únicamente los estatus incluidos de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

- Artículo 5 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal (zona bajo control fitosanitario, zona bajo protección, zona de baja prevalencia y zona libre). Es importante aclarar que, para los estatus fitosanitarios de zona bajo protección, zona de baja prevalencia y zona libre, debe existir el respectivo Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación (Zona de Baja Prevalencia y Zona Libre). En el caso de vigilancia de plagas cuarentenarias Incluir las Normas Internacionales de Medidas Fitosanitarias que sustentan el estatus fitosanitario de la plaga.
- Artículo 4 de la Ley Federal de Salud Animal (zona de escasa prevalencia, zona en control, zona en erradicación, zona libre).
- Artículo 110 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables (zona libre, zona en vigilancia, zona de escasa prevalencia y zona infectada de enfermedades o plagas de especies acuáticas vivas).
- En el caso de Inocuidad se deberá incluir como anexo el padrón de beneficiarios para mostrar el grado de implementación de los SRRC y BP de las unidades de producción.

Municipio	Cultivo o Especie	Unidad de Medida	Población potencial	Población objetivo	Estatus sanitario o Porcentaje de implementación de SRRC
Municipio 1					
Municipio 2					
. . .					
Total					

5. Estrategias, Impacto sanitario o de inocuidad e Importancia económica de los cultivos o especies atendido(a)s

Se realizará una descripción detallada de las actividades que se implementarán para el cumplimiento de objetivos y metas, así como localización y descripción específica de donde se llevará a cabo el proyecto.

En los casos que realice la continuidad de las acciones de los proyectos otorgados en años anteriores deberán precisar el nuevo alcance de impacto de los resultados esperados.

El impacto deberá contener lo siguiente:

- Consecuencias por la infestación de la plaga.
- Beneficios de la implementación de las estrategias con la finalidad de mantener el Estatus Fitozoosanitario o erradicación de la plaga o enfermedad.
- Horizontes hacia la comercialización.

Estatus actual de la plaga y/o Enfermedades a Atender	Municipio	Cultivo / Especie	Superficie / No. de Productores	Unidad de Medida	Productores en la Entidad	Unidades de Producción a Atender / Cobertura Fitosanitaria	Importancia Económica		
							Volumen Total de la Producción	Valor Total de la Producción	Destino de la Producción
Total									

*Las cifras serán actuales y se obtendrán de fuentes confiables como el SIAP (2017-2019).

Agregar indicadores, principalmente de resultados, alineados a los objetivos y metas, nombre del indicador, fórmula e interpretación.

6. Necesidades físicas y financieras

Se integrarán todas las necesidades de recursos humanos, recursos materiales y servicios del proyecto y los recursos para su contratación y/o adquisición con base a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Específicos del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria 2020 y se deberán de clasificar los conceptos entre los apartados de las distintas necesidades (recursos humanos, materiales y servicios).

6.1 Recursos humanos

Puesto	Cantidad	Meses	Costo unitario por mes ($)	Inversión total anual ($)	Inversión Federal	
					GOF ($)	GTP ($)
			Total ($)			

Nota: La Plantilla de puestos del personal debe ser con base en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera 2020.

GOF: gasto operativo fijo; *GTP:* gasto técnico de proyecto. Esta desagregación debe ser con base en lo establecido en los Lineamientos antes referidos de manera particular a lo establecido en el catálogo de conceptos de gastos.

En el caso de los GOF que se comparten dentro de la Instancia Ejecutora deberán prorratearse entre los componentes de manera proporcional al recurso asignado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020.

6.2 Recursos materiales

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario ($)	Inversión anual ($)	Inversión Federal	
					GOF ($)	GTP ($)
				Total ($)		

Nota: Los conceptos considerados deben ser con base en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera 2020.

GOF: gasto operativo fijo; *GTP:* gasto técnico de proyecto. Esta desagregación debe ser con base en lo establecido en los Lineamientos antes referidos de manera particular a lo establecido en el catálogo de conceptos de gastos.

En el caso de los GOF que se comparten dentro de la Instancia Ejecutora deberán prorratearse entre los componentes de manera proporcional al recurso asignado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020.

6.3 Servicios

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Costo unitario ($)	Inversión anual ($)	Inversión Federal	
					GOF ($)	GOF ($)
			Total ($)			

Nota: Los conceptos considerados deben ser con base en los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera 2020.

GOF: gasto operativo fijo; *GTP:* gasto técnico de proyecto. Esta desagregación debe ser con base en lo establecido en los Lineamientos antes referidos de manera particular a lo establecido en el catálogo de conceptos de gastos.

En el caso de los GOF que se comparten dentro de la Instancia Ejecutora deberán prorratearse entre los componentes de manera proporcional al recurso asignado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7, Fracción IV del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, para el ejercicio 2020.

7. Calendarización de metas

Se incluirá la calendarización de metas del Proyecto a operar durante el ejercicio fiscal 2020.

Acción	Actividad	Unidad de Medida	Meta Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ACCIÓN 1	ACTIVIDAD 1														
	ACTIVIDAD 2														
	ACTIVIDAD 3														
ACCIÓN 2	ACTIVIDAD 1														
	ACTIVIDAD 2														
	ACTIVIDAD 3														

8. Asignación de recursos

Se deberá describir de forma breve la obtención del recurso, indicando el tipo de recurso y cantidad, asimismo se deberá referenciar la disposición legal o documento oficial donde se señala el importe destinado para la ejecución del proyecto; asimismo se deberá indicar la calendarización de adquisición de las necesidades físicas y financieras, las cuales estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal.

Ejemplo:

La asignación de recursos se lleva a cabo en apego a lo establecido en el Apéndice III. Cuadro de montos y metas 2020, del Anexo Técnico de Ejecución para la operación del Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria para el Ejercicio Presupuestal 2020 en el estado de _____, en el cual se estableció un monto presupuestal de $_____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.) de aportación Federal, para la implementación del proyecto "_____".

8.1 Calendarización de recursos humanos

Puesto	Cantidad	Meses	Costo Unitario	Costo Total	Programación mensual ($)											
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total																

8.2 Calendarización de recursos materiales

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Programación mensual ($)											
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total																

8.3 Calendarización de servicios

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total	Programación mensual ($)											
					Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Total																

9. Responsabilidades

Se indicará la Instancia Ejecutora que fungirá como responsable de la ejecución del Programa de Trabajo del Proyecto y se deberá referenciar el marco normativo donde señalan las funciones del personal que llevará a cabo las acciones descritas en el proyecto.

Ejemplo:

La ejecución del presente Programa de Trabajo estará a cargo del (Nombre de la Instancia Ejecutora), cuya operación corresponderá al Gerente, Coordinador Administrativo, Coordinador de Proyecto, 2 Profesionales de Proyecto y 5 Auxiliares de Campo, con el apoyo del personal administrativo de dicha Instancia Ejecutora; conforme a lo establecido en el *Capítulo Octavo. Funciones del personal de las Instancias Ejecutoras,* de los Lineamientos Técnicos Específicos para la operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Inspección de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias; Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera 2020.

10. Resultados esperados

Deberá ser coherente con las metas establecidas al finalizar el ejercicio fiscal 2020.

11. Proyección a mediano y largo plazo

Se trata de los objetivos a alcanzar a lo largo del año mientras que a largo plazo será con una proyección de 5 años.

Ejemplo:

Mediano plazo: Dar continuidad a las acciones contempladas en las estrategias del proyecto “2020 Peces”, con la finalidad de disminuir la presencia de la detección de mancha blanca como principal enfermedad monitoreada en los municipios de Mazatlán, Navolato y Guasave.

Largo plazo: Reducir los niveles de infestación a cero en los municipios antes señalados que se encuentran en zona de escasa prevalencia, con la finalidad de constatar la erradicación de dicha enfermedad y a solicitud de los interesados iniciar con el proceso de declaratoria como zona libre. Asimismo, conservar el estatus de zona libre en los municipios de Guamuchil, Ahome y Los Mochis, a través de las acciones implementadas.

12. Plan presupuestal

Tipo de Recurso	Inversión Federal	
	GOF ($)	GTP ($)
Recursos humanos		
Recursos materiales		
Servicios		
Total		

13. Proyección de posibles riesgos que pueden presentarse y acciones para solventarlos

Se describirá de forma breve el riesgo en la región o zona de atención en caso del establecimiento de la plaga o enfermedad y se deberán indicar las estrategias para evitar el asentamiento de la plaga.

14. Indicadores

(establecer indicadores (fórmula) relacionados con el cumplimiento de los objetivos-metas. para cada proyecto fitosanitario se utilizarán los señalados en el manual operativo y/o en la estrategia operativa publicados en el sitio web del SENASICA, así como los indicadores que se han definido para el monitoreo y evaluación interna que coordina la Unidad de Coordinación y Enlace).

15. Hoja de Firmas

El presente Programa de Trabajo del proyecto _____ del Incentivo _____ en el Estado de _____, fue elaborado por el (Nombre de la Instancia Ejecutora), revisado por la Representación Estatal de la SADER en conjunto con el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (o equivalente) y autorizado por el SENASICA por conducto de la Dirección General de _____.

Autoriza

Por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

El Director General de _____

_____

Nombre y firma

Revisa

Por la Representación Estatal de la SADER

El encargado del Despacho

_____

Nombre y firma

Por el Gobierno del Estado de _____

El Secretario de Desarrollo Agropecuario (o quien(es) determine el Gobierno del estado).

_____

Nombre y firma

Elabora

Por el (Nombre de la Instancia Ejecutora) del Estado de _____,

El Presidente

_____

Nombre y firma

ANEXO XV.

MODELO DE CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO AL APORTE CIENTIFICO Y MÉRITO EN SANIDAD ANIMAL

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL (año)

A las instituciones oficiales y privadas, así como los docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a proponer candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Animal (año)", que se otorgará al Médico Veterinario Zootecnista que se haya destacado por su trabajo en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales en México.

BASES

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1. La postulación del candidato deberá presentarse por escrito del titular de la institución o representante legal, de los colegios de profesionales, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades pecuarias, académicas o profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad pecuaria.

2. Podrán participar todas las personas que ostenten el título de Médicos Veterinarios Zootecnistas de nacionalidad mexicana.

3. Al escrito se le anexará el currículum del candidato a doble espacio y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas con la siguiente información:

a. Datos personales del candidato correspondientes al nombre completo, edad, CURP, RFC, domicilio particular, teléfono fijo o celular y correo electrónico

b. Estudios de licenciatura en adelante, hasta el último grado, título y cédula

c. Experiencia laboral

d. Publicaciones

e. Reconocimientos

f. Premios

g. Otros

h. Así como una síntesis de los méritos que haya realizado en la prevención, control y erradicación de las enfermedades y plagas de los animales de México.

Toda propuesta deberá expresar los merecimientos del candidato, adjuntando el currículum con los documentos que avalen su trayectoria.

Cabe señalar, que los elementos que se ofrezcan para acreditar los méritos, serán susceptibles de verificación por cualquier medio.

4. La propuesta deberá dirigirse al Titular de la Dirección General de Salud Animal a más tardar el día ___ de ____ de ____, en la Dirección General de Salud Animal, Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso PH3 Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México; de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas, es importante que el sobre contenga la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Animal (año)".

5. En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado a través del Servicio Postal Mexicano, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos coincida con el límite de la convocatoria.

Del Premio

6. El premio consistirá en:

a. Estímulo económico, por la cantidad de $_____00 (_____ pesos M.N. 00/100), para el ganador que dictamine el Jurado.

b. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro y una réplica de bronce en baño de plata, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Animal _____" y en su reverso "SENASICA".

c. Reconocimiento firmado por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

7. El Jurado Calificador estará integrado por el Presidente, quien deberá ser el Titular de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o a quien éste designe, un Secretario y 15 Vocales, sus nombres serán dados a conocer al momento de informar el nombre del profesional premiado.

8. La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los candidatos propuestos que se hayan recibido en tiempo y forma.

9. Toda información presentada para postular a los candidatos, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia y a la cual tenga acceso o conocimiento y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

10. El Jurado Calificador sesionará por una sola vez, y los acuerdos y determinaciones serán privados, así como las votaciones secretas y depositadas en una urna. El escrutador será designado por los vocales, en presencia del jurado el día de la sesión.

11. El escrutador contará los votos, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda votación. De persistir éste, el Presidente tendrá voto de calidad.

DICTAMEN DEL JURADO Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

12. Una vez emitido el veredicto de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al ganador y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) http://www.gob.mx/senasica.

13. El premio será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

14. Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

a. No se recibieron postulaciones;

b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia en sanidad animal, y

c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los animales en México.

15. El acto de premiación tendrá verificativo, el _____ de _____ de _____, en la Ciudad de _____.

Ciudad de México, a __ de ___ de ____. - El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, (Nombre)_____.

ANEXO XVI.

MODELO DE CONVOCATORIA PARA OTORGAR EL ESTÍMULO AL APORTE CIENTÍFICO Y MÉRITO EN SANIDAD VEGETAL

CONVOCATORIA AL PREMIO NACIONAL DE SANIDAD VEGETAL (año)

A las instituciones oficiales y privadas, así como las docentes, profesionales y agrupaciones profesionales a presentar candidatos al "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____", el cual consiste en medalla, diploma y gratificación económica de $___.00 (_____ pesos M.N. 00/100) por categoría.

BASES

Para la selección de las y los participantes se tomarán en consideración las siguientes distinciones:

1.- El Premio Nacional de Sanidad Vegetal será entregado a la institución, investigador o científico, que por sus aportaciones haya contribuido en la prevención, control y erradicación de plagas de los vegetales en México, con base en la experiencia mínima de veinticinco años en la labor fitosanitaria.

2.- Podrán participar todos los profesionales fitosanitarios de nacionalidad mexicana;

3.- El Premio estará conformado por dos categorías:

I. **Premio Nacional de Sanidad Vegetal a la Labor Científica**; podrán participar todos los profesionales fitosanitarios que por su trabajo y dedicación en el área de investigación científica hayan logrado resultados satisfactorios y favorecido la mejora de los estatus fitosanitarios, y

II. **Premio Nacional de Sanidad Vegetal al Mérito Fitosanitario**; todos los profesionales fitosanitarios que por su trabajo en determinada región o entidad federativa de la República Mexicana hayan tenido logros en el mejoramiento del estatus fitosanitario de alguna región productora del país, capacitación y/o formación de personal técnico fitosanitario bajo sistemas no escolarizados, organización de productores agrícolas en la atención de problemas fitosanitarios regionales.

4.- Las propuestas para postular deberán ser suscritas por el titular o representante legal de alguno de los colegios de profesionistas, asociaciones de especialistas, instituciones de investigación o promoción de actividades agrícolas, profesionales, asociaciones de productores o cámaras de industrias relacionadas con la actividad agrícola;

5.- Anexo a la propuesta, se presentará el currículum vítae detallado y documentado del candidato, así como una síntesis de los méritos que haya realizado, mismos que deberán ser clasificados en los apartados siguientes:

a. Prevención;

b. Control, y

c. Erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

La síntesis deberá ser escrita a doble espacio con letra tipo arial, tamaño 12 y por una sola cara en un máximo de cinco cuartillas. Toda propuesta expresará los merecimientos del candidato, se acompañará de las documentales y pruebas que estimen pertinentes;

6.- La propuesta deberá dirigirse al Titular de la Dirección General de Sanidad Vegetal, e identificar claramente en cuál de las dos categorías debe ser considerado el candidato con la leyenda "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____" a más tardar el _____ de _____, a: Avenida Insurgentes Sur, número 489, Piso PH3, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

En el caso de las propuestas remitidas por correo certificado, se aceptarán aquellas en las que, pese a su recepción extemporánea, la fecha del matasellos en el documento físico coincida con el límite de la convocatoria;

Del Premio

7.- El premio para cada una de las categorías consistirá en:

I. Estímulo económico por la cantidad de $_____.00 (_____ pesos 00/100 M.N.).

II. Medalla de 6 cm de diámetro en bronce bañada en oro, en el anverso llevará la inscripción "Premio Nacional de Sanidad Vegetal _____" y en su reverso "SENASICA".

III. Reconocimiento suscrito por el Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural.

Del Jurado

8.- Conforme al artículo 184 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, el jurado calificador estará integrado por un mínimo de 8 y un máximo de 15 especialistas en la materia fitosanitaria.

9.- Con apoyo del Consejo Nacional Consultivo Fitosanitario, se solicitará la participación de los Presidentes o representantes legales, de las sociedades, asociaciones científicas y gremiales, en materia fitosanitaria en México; así como del Director de las instituciones con especialidad fitosanitaria a nivel de enseñanza superior; por la parte institucional se convocará a formar parte de dicho Jurado, a los Directores de Área de la Dirección General de Sanidad Vegetal.

10.- El Jurado Calificador estará presidido por el Director General de Sanidad Vegetal, quien en caso de empate tendrá el voto de calidad.

11.- La Secretaría, previamente a la reunión del Jurado Calificador, compartirá con éste, los expedientes de los candidatos propuestos que se hayan recibido en tiempo y forma.

12.- Toda la información presentada para postular, será utilizada únicamente para fines de evaluación y será considerada confidencial, por lo cual el jurado y cualquier persona relacionada con el proceso, deberá abstenerse de usar, sustraer, destruir, inutilizar, divulgar, alterar total o parcialmente y de manera indebida la información que se encuentre bajo su custodia y a la cual tenga acceso o conocimiento y no será empleada para ningún fin distinto al de la presente convocatoria.

13.- Para la selección del acreedor del Premio Nacional de Sanidad Vegetal, se convocará a una reunión exclusiva para los miembros del Jurado Calificador, en la cual se constituirá una Comisión de escrutinio de entre los asistentes, con la finalidad de que sea ésta quien proporcione las papeletas en blanco y examine la urna, previo a que los Jurados emitan su voto de forma imparcial y secreta.

14.- La Comisión de escrutinio contará los votos, en caso de empate, se realizará una segunda vuelta, en la cual, si el resultado nuevamente es empate, será requerido el voto de calidad del Director General de Sanidad Vegetal, para establecer el ganador de la edición.

15.- Los nombres del Jurado Calificador, serán dados a conocer al momento de informar los nombres de los ganadores;

DICTAMEN DEL JURADO Y NOTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

16.- Una vez emitido el dictamen de la votación, el cual será de carácter irrevocable, se notificará al ganador y el resultado se hará del conocimiento público, a través de la página electrónica del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) http://www.gob.mx/senasica;

17- El premio otorgado por cada categoría, será único e indivisible y podrá, en su caso, a determinación unánime del jurado, declararse desierto.

18.- Las causales que el Jurado Calificador deberá considerar para declarar desierta la selección son:

a. No se recibieron postulaciones;

b. Las postulaciones recibidas no cuentan con la experiencia mínima de 25 años en la labor fitosanitaria, y

c. Las propuestas no cuentan con la evidencia de los logros en la prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades de los vegetales en México.

19.- El acto de premiación tendrá verificativo, el _____ de _____ de _____, en la Ciudad de _____.

Ciudad de México, a __ de ___ de ____. - El Director en Jefe del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, _(Nombre)_____.

ANEXO XVII.
MODELO DE CÉDULA DE JUSTIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO A TRAVÉS DEL COMPONENTE SOPORTE A LA SANIDAD E INOCUIDAD

									FECHA		

UNIDAD RESPONSABLE:

I.DATOS GENERALES DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO:(Especifique un nombre breve que identifique con precisión el proyecto)

ANTECEDENTES Y/O INTRODUCCIÓN: (Describa los datos y situaciones relacionadas con el proyecto, que aporten información relevante sobre el origen y evolución del tema que se trate).

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO: (Describa con claridad la finalidad del proyecto, es decir, ¿qué se pretende lograr?, ¿para qué? y mediante o a través de qué)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: (Describa los objetivos que se pretenden alcanzar con la operación del proyecto, los cuales deben estar relacionados con el objetivo general del proyecto e incluir lo que se desea alcanzar y para qué se requiere alcanzar.)

METAS DEL PROYECTO: (Indique numéricamente las metas a alcanzar y su periodicidad)

Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic

II. INDICADORES DEL PROYECTO (Por ejemplo fórmulas, unidad de medida, meta a la que se está relacionando, fecha o período en qué se aplicó)

III.JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PROBLEMÁTICA: (Describa la situación actual que prevalece y los objetivos que no se han logrado alcanzar, se deben considerar situaciones concretas y datos duros)

BENEFICIOS: (¿Cómo contribuirá el proyecto a la solución de la problemática descrita?)

IMPACTO ECONÓMICO Y/O SOCIAL: (Beneficios económicos y/o sociales del proyecto relacionados con el aumento de la productividad de los cultivos básicos, producción, aumentos en los ingresos de los beneficiarios y fortalecimiento de la seguridad alimentaria)

RIESGOS EN CASO DE NO EJECUTARSE: (Describa en forma clara y concisa los programas, objetivos, metas, etc., en los que se pueda comprometer su cumplimiento o desarrollo, en caso de no llevarse a cabo el proyecto).

IV. ACTIVIDAD ESTRATÉGICA:

REGULACIÓN	☐	**PROTECCIÓN**	☐	**PREVENCIÓN**	☐	**INOCUIDAD**	☐	**APOYO A LAS**	☐	**OTRO:**	
				CONTROL Y ERRADICACIÓN				**EXPORTACIONES**			

IV. DATOS PRESUPUESTALES

MONTO DEL PROYECTO: (Cifras en pesos, sin decimales, con letra y número.)

CALENDARIO DE PROGRAMACIÓN: (Señale como se aplicarán los recursos del proyecto. Debe haber correspondencia con las metas programadas)

AÑO	**CAPITULO**	**PP**	**MONTO**	**EN**	**FE**	**MR**	**AB**	**MY**	**JN**	**JL**	**AG**
2021	**4000**	**S263**	**-**	-	-	-	-	-	-	-	-
				SE	**OC**	**NO**	**DI**				
				-	-	-	-				

NOMBRE, CARGO Y EXTENSIÓN

_____

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección General.

ZOÉ ALEJANDRO ROBLEDO ABURTO, Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 3, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 y 59, fracción XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 214 a 217, 250 A, 250 B, 268, fracción IX y 277 C de la Ley del Seguro Social; 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 66, fracción XVI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 176 a 181, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 27 y 28 en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y

CONSIDERANDO

Que el Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el IMSS, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS, y tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación y aplicación del Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS) que vincula la prestación de servicios de salud con la participación activa de la comunidad para el autocuidado de su salud, en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.

Que el "Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2020-2024", fortalece la estrategia del Gobierno Federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad social, a través del Programa IMSS-BIENESTAR y converger para la creación del Sistema Único de Salud.

Que conforme a lo antes expuesto y acorde con el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y que deban sujetarse a Reglas de Operación, se señalarán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ÚNICO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social establece las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR aplicables durante el ejercicio fiscal 2021, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de enero del Ejercicio Fiscal 2021 con vigencia hasta el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.- Los indicadores de desempeño**,** podrán adecuarse, en su caso, en términos de los comentarios emitidos por las instancias legalmente competentes. Los indicadores de cada Ejercicio Fiscal estarán disponibles en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la sección correspondiente al Programa IMSS-BIENESTAR.

TERCERO.- El lenguaje empleado en las presentes Reglas de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución del Programa IMSS-BIENESTAR se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación son de observancia obligatoria en todo el ámbito de operación del Programa IMSS-BIENESTAR.

QUINTO.- La operación y actividades del Programa IMSS-BIENESTAR, están sujetas a la disponibilidad presupuestal anual que autoriza la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente**.**

Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.

ANEXO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR APLICABLES DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2021

Contenido

1. Introducción
- **1.1.** Glosario de términos y definiciones

2. Objetivos
- **2.1.** General
- **2.2.** Específicos

3. Lineamientos
- **3.1.** Cobertura
  - **3.1.1.** Cobertura por Zona de Servicios Médicos
  - **3.1.2.** Ampliación de cobertura
  - **3.1.3.** Universo de Trabajo
  - **3.1.4.** Localidad sede
  - **3.1.5.** Localidad de Acción Intensiva
  - **3.1.6.** Área de influencia
- **3.2.** Población
  - **3.2.1.** Población Objetivo
  - **3.2.2.** Población Potencial
  - **3.2.3.** Población Atendida
- **3.3.** Beneficiarios
  - **3.3.1.** Padrón de Población Adscrita
  - **3.3.2.** Calidad y confidencialidad de la información
- **3.4.** Catálogo de servicios otorgados, apoyos y reconocimientos
- **3.5.** Calidad en la atención y derechos de los beneficiarios
  - **3.5.1.** Calidad en la atención
  - **3.5.2.** Derechos de los beneficiarios
- **3.6.** Instancias normativas y participantes
  - **3.6.1.** Instancias normativas
  - **3.6.2.** Instancias participantes
- **3.7.** Coordinación interinstitucional

4. Operación
- **4.1.** Proceso
- **4.2.** Ejecución
  - **4.2.1.** Gestión presupuestaria y avances financieros
  - **4.2.2.** Cierre del ejercicio
  - **4.2.3.** Recursos no devengados

5. Seguimiento, supervisión-evaluación-asesoría, inspección y auditoría
- **5.1.** Seguimiento, supervisión**-**evaluación- asesoría
- **5.2**. Inspección
- **5.3.** Auditoría

6. Evaluación
- **6.1.** Evaluación Interna
- **6.2.** Evaluación Externa

7. Indicadores

8. Transparencia
- **8.1.** Contraloría Social

9. Difusión
- **9.1.** Programa Editorial
- **9.2.** Portal de internet

10. Quejas y Denuncias

1. Introducción

IMSS-BIENESTAR es un programa de salud del Gobierno Federal administrado por el IMSS. Ofrece servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, especialmente en zonas rurales donde el Programa se constituye en el referente para la atención a la salud, desde una perspectiva comunitaria, lo que contribuye a la inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

Los recursos con los que opera provienen del Ramo 19 “Aportaciones a Seguridad Social” y constituyen un subsidio federal. Su administración se realiza con independencia en su manejo y operación, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración, así como, con los OOAD del IMSS. Así mismo, su contabilidad se realiza por las referidas Direcciones normativas y los OOAD del IMSS en las que el Programa tiene presencia, por separado de la contabilidad general del IMSS, en total apego a las disposiciones contenidas en la Ley del Seguro Social, LFPRH, Ley General de Contabilidad Gubernamental y el RLFPRH, y el PEF aprobado anualmente, así como en el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la APF, y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la APF, publicados en el DOF el 10 de diciembre de 2012 y el 22 de febrero de 2016, respectivamente.

Adicionalmente, IMSS-BIENESTAR podrá recibir recursos provenientes de la suscripción de convenios o acuerdos interinstitucionales.

Como parte del Sistema Nacional de Salud, IMSS-BIENESTAR contribuye a garantizar la universalidad del derecho constitucional a la protección de la salud para la población sin seguridad social laboral en las zonas donde el Programa tiene presencia.

1.1 Glosario de términos y definiciones

Albergue Comunitario	Inmueble anexo o cercano a Hospitales Rurales, del IMSS-BIENESTAR, donde se ofrecen de forma gratuita alimentación, alojamiento y orientación en salud a mujeres embarazadas y acompañantes de personas hospitalizadas.
APF	Administración Pública Federal.
AC	Asamblea Comunitaria.
Aval Ciudadano	**Mecanismo de Contraloría Social y de participación ciudadana, que busca generar capital social a través de grupos organizados de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales, universidades, centros académicos, asociaciones de profesionales y otras instituciones y ciudadanos a título individual. Son el enlace entre los establecimientos médicos del Programa y los usuarios de los servicios de salud.**
BS	**Brigada de Salud. Equipo de salud itinerante, integrado por Médico, Enfermera y Promotor de Acción Comunitaria, destinado a proporcionar cuidados de salud y entrega de medicamentos e insumos en localidades de su área de responsabilidad.**
Cama censable	Cama que genera un egreso hospitalario. Se encuentra en el servicio instalado en el área de hospitalización (para el uso regular de pacientes internos), debe contar con los recursos indispensables de espacio, así como los recursos materiales y de personal para la atención médica del paciente. Incluye incubadoras para la atención a pacientes recién nacidos en estado patológico.
Cama no censable	Su característica fundamental es que no genera un egreso hospitalario. Es la cama que se destina a la atención transitoria o provisional para observación del paciente, iniciar un tratamiento o intensificar la aplicación de procedimientos médico-quirúrgicos. También es denominada cama de tránsito.
CARA	Centro de Atención Rural al Adolescente
CARO	Centro de Atención Rural Obstétrico
Casa de Salud	Espacio físico que pertenece a la comunidad (ejido o congregación), al Municipio o a un particular, destinado exclusivamente y con carácter permanente o temporal como apoyo a las actividades de promoción a la salud de la organización comunitaria o extramuros del personal institucional de IMSS-BIENESTAR, en poblaciones beneficiarias del Programa. No son establecimientos médicos, unidades médicas o consultorios, en razón de que no cumplen con lo dispuesto en la NOM-005-SSA3-2018, que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

Carta Compromiso	Documento que establece compromisos de mejora en los establecimientos médicos, derivado de aspectos identificados por los usuarios y el Aval Ciudadano.
Cartilla	Se refiere a la Cartilla Nacional de Salud, documento en el que se registran las acciones de salud de la línea de vida.
CIE-10	Clasificación Internacional de Enfermedades, Versión 10.
COCASEP	Comité de Calidad y Seguridad del Paciente. Al comité colegiado de carácter técnico consultivo orientado al análisis de la problemática en materia de calidad de la atención de los establecimientos de salud, que propone y recomienda a los directivos, acciones de mejora continua de la calidad y seguridad del paciente.
COMETA	Comité Médico Técnico Administrativo de Hospital Rural. El comité está conformado por el cuerpo de gobierno y coordinadores médicos de educación y calidad y vigilancia epidemiológica y medicina preventiva, cuya función principal es identificar las áreas de oportunidad desde el punto de vista médico-administrativo, establecer soluciones inmediatas diariamente o en su caso derivarlas a otro nivel con el objetivo de mantener la funcionalidad de los servicios, procesos y protocolos de atención del HR. Interactúa con COMETAZ y COCASEP.
COMETAZ	Comité Médico Técnico Administrativo de la Zona de Servicios.
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
CODECIN	Comité para la Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales. Al organismo conformado por enfermeras, epidemiólogos, administradores de servicios en salud y de otras áreas pertinentes como farmacia, etc., que coordinan las actividades de detección, investigación, registro, notificación y análisis de información, además de la capacitación para la detección, manejo y control de las infecciones asociadas a la atención de la salud.
CEyC	Coordinador de Educación y Calidad. Apoya al Director del HR en la evaluación del personal becario y médicos residentes. Coordina todas las actividades de capacitación y educación en salud de la zona de servicios médicos. Evalúa y coordina la funcionalidad y la calidad de la atención en consulta externa y los servicios de laboratorio, rayos X, puesto de sangrado y transfusión sanguínea. Apoya al Director del HR en la elaboración del plan de trabajo de la Unidad y vigila su aplicación. Reporta avances y resultados.
CVEyMP	Coordinador de Vigilancia Epidemiológica y Medicina Preventiva. Apoya al Director del HR en todas las actividades de vigilancia epidemiológica del hospital y la zona de servicios médicos. Planea, dirige y supervisa las funciones, objetivos, procesos, programas y recursos de la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y Medicina Preventiva, así como de los temas relacionados en el ámbito de la competencia técnica. Imparte y apoya en ponencias, conferencias, pláticas y otras actividades de los temas del programa de capacitación e inducción intra y extramuros, referente a los procesos de vigilancia epidemiológica y programas preventivos del HR y la ZSM. Conduce los procesos de atención y control de brotes relacionados a las enfermedades sujetas a vigilancia, así como la asesoría y participación en la detección y notificación de alertas, emergencias y situaciones de trascendencia epidemiológica.
Contingencia	Situaciones o eventos extraordinarios que entrañan riesgos para la salud de las poblaciones.
Consultoría de Enfermería	Es la identificación de riesgos potenciales y necesidades reales del paciente para otorgar cuidados específicos, acciones médico preventivas e impartir promoción y educación para la salud, todo ello con el fin de promover el autocuidado y prevención de complicaciones.
CS	Comité de Salud.

Cuerpo de Gobierno de Hospital Rural	Responsable de la operación del Hospital Rural. Se integra por: el Director del HR, Jefe de Enfermería, Administrador de HR y Residente de Conservación.
CURP	Clave Única de Registro de Población.
OOAD	Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales.
Día Comunitario	Día en el cual integrantes de los equipos de salud de HR y UMR, asisten a alguna Localidad de Atención Intensiva(LAI) de su universo de trabajo, con mayor riesgo epidemiológico para desarrollar acciones asistenciales y estrategias de promoción en prioridades de salud, conforme al panorama epidemiológico y con enfoque de riesgo, en coordinación con la organización comunitaria.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DPM	Dirección de Prestaciones Médicas del IMSS.
EDAS	Enfermedades Diarreicas Agudas.
EGAS	Equipo de Gestión, Asesoría y Seguimiento. Responsable de la operación del Programa en el OOAD. Se integra por un Supervisor Médico y un Supervisor Administrativo. En los casos de los OOAD Estatales Chiapas y Oaxaca se integra por un Supervisor Médico, un Supervisor de Enfermería, un Supervisor Administrativo y un Supervisor de Acción Comunitaria;
EMS	Equipo Multidisciplinario de Supervisión. Responsable de la operación regional. Se integra por un Supervisor Médico, un Supervisor de Enfermería, un Supervisor Administrativo y un Supervisor de Acción Comunitaria.
Enfoque Intercultural en Salud	Es una práctica y un proceso de relación que se establece entre personal de salud (médicos, enfermeras, administración, etc.) y los pacientes (y sus familiares), en el que las partes pertenecen a culturas diferentes, y en el que se requiere de un entendimiento recíproco, respetuoso, para que los resultados del contacto (consulta, intervención, orientación) sean satisfactorios para ambas partes. Implica aspectos de mediación social, negociación, adecuación y resolución de conflictos.
ESAZ	Equipo de Supervisión y Asesoría Zonal. Se integra por un Supervisor Médico, un Promotor de Acción Comunitaria y un Chofer Polivalente que son responsables del proceso de supervisión y asesoría a todas las Unidades de primer nivel de atención bajo su responsabilidad.
Expediente comunitario	Conjunto de documentos que contiene información relacionada con datos demográficos, ubicación geográfica, medios de comunicación, listados de organización comunitaria, condiciones de la vivienda, actas de asamblea y otros relacionados con el trabajo comunitario.
HR	Hospital Rural. Establecimiento médico del Programa que presta servicios de primero y segundo niveles de atención.
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social.
IRAS	Infecciones Respiratorias Agudas.
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LFTAIP	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
LGS	Ley General de Salud.
MAIS	Modelo de Atención Integral a la Salud.
MECIC	Modelo de Evaluación del Expediente Clínico Integrado y de Calidad incorporado como Anexo a la NOM-004-SSA3-2012. Del Expediente Clínico.
Migrante	Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de: 1) su situación jurídica; 2) el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento; 3) las causas del desplazamiento; o 4) la duración de su estancia y demanda atención médica.
MIR	Matriz de Indicadores para Resultados**.**
NOM	Norma Oficial Mexicana.

Organización Comunitaria para la Salud	Son personas de la comunidad que participan de forma voluntaria y solidaria en la implementación de estrategias que el Programa desarrolla a favor de la salud de las personas y de la comunidad y que pertenecen al Comité de Salud, VRS, Parteras Voluntarias Rurales, VSF, Médicos Tradicionales y Avales Ciudadanos.
PAC	Promotor de Acción Comunitaria. Personal integrante del ESAZ, UMM, BS o asignado al universo de trabajo del HR, que se encarga de operar el componente comunitario en su ámbito de responsabilidad. Informa, coordina, dinamiza y asesora a la organización comunitaria en materia de promoción a la salud.
PASH	Portal Aplicativo de la SHCP.
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación.
Perspectiva de Género	Distribución de los recursos que facilitan el acceso al sistema de acuerdo a las necesidades diferenciales de hombres y mujeres.
PPA	Padrón de Población Adscrita al Programa IMSS-BIENESTAR.
Protocolos de atención	Es un documento que describe en resumen el conjunto de procedimientos técnico-médicos necesarios para la atención de una situación específica de salud basados en la capacidad instalada de acuerdo a la infraestructura del Hospital, Prioridades en Salud, Guías de Práctica Clínica, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos Nacionales e Internacionales, favoreciendo la atención con calidad.
Programa	Programa IMSS-BIENESTAR.
PROVAC	Programa de Vacunación Universal.
PVR	Partera Voluntaria Rural.
RS	Red Social.
ROP	Reglas de Operación. Instrumento jurídico que contiene un conjunto de disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.
RIIMSS	Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
SAC	Supervisor de Acción Comunitaria. Integrante del EGAS o EMS, que se encarga de operar el componente comunitario a nivel de los OOAD. Les corresponde, informar, coordinar, asesorar y supervisar las estrategias que el Programa desarrolle a nivel nacional, en materia de organización comunitaria y promoción a la salud, a los PAC y en su caso a la organización comunitaria.
SED	Sistema de Evaluación del Desempeño.
SEBI	Secretaría de Bienestar.
SFP	Secretaría de la Función Pública.
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
SISPA	Sistema de Información en Salud para Población Adscrita: Instrumento administrado por la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR que registra las acciones del Programa, tales como consultas entre otra productividad médica y de acciones comunitarias.
Sistema de Atención Ciudadana	Conjunto de actividades relativas a la captación, trámite, atención, investigación, respuesta y resolución de expresiones ciudadanas; así como para el establecimiento de acciones encaminadas a la mejora de los servicios de salud y la prevención de la corrupción e impunidad.
SSA	Secretaría de Salud Federal.
UMM	Unidad Médica Móvil. Vehículo que contiene el equipo médico para diagnóstico y tratamiento, con diversos niveles de capacidad resolutiva. Es operado por un equipo de salud, que presta servicios de promoción, prevención, detección, atención y control de enfermedades. Recorre, bajo una programación determinada por la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, una ruta conformada por localidades donde tiene presencia el Programa. Es operado por un equipo de salud integrado por: un médico, una enfermera y un promotor de acción comunitaria.

UMR	Unidad Médica Rural. Establecimiento médico que cuenta con capital humano y recursos materiales y tecnológicos destinados a realizar acciones integrales correspondientes al primer nivel de atención. Es operado por un equipo de salud integrado por: un médico (base o 08 sustituto o confianza o pasante en servicio social), una auxiliar de enfermería (base y 08 sustituto).
V	Son personas de la localidad electas en asamblea comunal, que aceptan voluntariamente el cargo de promover el cuidado de la salud de entre 10 y 15 familias de su localidad, incluida la propia; cuentan con capacitación y reconocimiento en su localidad.
VES	La Vigilancia Epidemiológica Simplificada. Es un conjunto de técnicas y procedimientos sencillos, con participación activa de integrantes de la organización comunitaria, a través del cual se registra, notifica, procesa y analiza la información básica sobre daños a la salud y situaciones de importancia epidemiológica de las comunidades, principalmente donde no hay servicios de salud instalados.
VRS	Voluntario Rural de Salud.

2. Objetivos

2.1 General

Contribuir al bienestar social e igualdad, otorgando atención a población sin seguridad social, mediante un MAIS que vincula los servicios de salud y la acción comunitaria, en las entidades donde el Programa tiene cobertura.

El Programa desarrollará estos objetivos mediante los componentes de: Atención a la Salud y Acciones Comunitarias (Cuadro 1). Lo anterior, en un marco de respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y con Enfoque Intercultural en Salud a la población usuaria

Cuadro 1. Componentes del Programa



2.2. Específicos

2.2.1 Realizar las acciones de prevención, vigilancia epidemiológica y salud pública de acuerdo con el Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

2.2.2 Otorgar servicios de salud ambulatorios y hospitalarios, así como los medicamentos asociados, a la población del ámbito de responsabilidad del Programa, en las unidades de primer nivel (UMR, UMM, CARO y BS) y segundo nivel de atención (HR), con Enfoque Intercultural en Salud.

2.2.3 Desplegar iniciativas comunitarias para la mejora de la salud de las personas y de la comunidad en el universo de trabajo presente del Programa, a través de la Organización Comunitaria. Con la vigilancia epidemiológica simplificada identificar y derivar oportunamente a las personas sanas o enfermas a la unidad médica para las diferentes necesidades de atención, o vayan a ser hospitalizadas con la estancia en Albergues Comunitarios tutelados por IMSS-BIENESTAR.

2.2.4 Fomentar la participación ciudadana y la contraloría social, a través del Aval Ciudadano, con la finalidad de dar seguimiento a la calidad en la prestación de los servicios médicos, conocer la satisfacción de los usuarios, sus inconformidades y quejas y formular propuestas para la mejora continua de los establecimientos médicos del Programa.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

La distribución por OOAD y nivel de atención de los 4,071 establecimientos médicos con que cuenta el Programa se muestra en el siguiente cuadro.

Cuadro 2. Distribución de establecimientos médicos del Programa IMSS-BIENESTAR

OOAD	Total	Nivel de Atención IMSS–BIENESTAR				
		HR	UMR	CARO	UMM	BS
Nacional	4,071	80	3,622	45	140	184
Baja California	16	1	11		4	
Campeche	45	2	39		4	
Coahuila	84	3	78			3
Chiapas	604	10	561	8	18	7
Chihuahua	161	3	144	2	3	9
Durango	175	3	165		2	5
Guerrero	49	1	19	3	26	
Hidalgo	243	4	217	1	10	11
Estado de México Poniente	32	2	29		1	
Michoacán	387	7	337	3	12	28
Nayarit	91	1	82	2	2	4
Oaxaca	526	9	473	10	14	20
Puebla	338	7	309	2	12	8
San Luis Potosí	250	6	208	5	9	22
Sinaloa	119	2	103		2	12
Tamaulipas	117	4	103			10
Veracruz Norte	324	3	291	3	7	20
Veracruz Sur	259	3	229	6	8	13
Yucatán	93	4	83		6	
Zacatecas	158	5	141			12

Fuente: Catálogo de unidades médicas del Programa IMSS-BIENESTAR con corte a octubre 2020. Adicionalmente, incorpora unidades médicas en proceso de registro.

El número de unidades médicas reportado puede presentar variaciones en el transcurso del año 2021, en virtud de la dinámica operativa (baja de unidades médicas, incorporación de nueva infraestructura, y, en algunos casos, modificaciones en su denominación).

El primer nivel de atención lo integran las UMR, UMM, CARO y BS, mientras que el segundo nivel los HR.

El número de camas censables (incluidas incubadoras) y no censables con las que cuenta la oferta de atención mediante internamiento en Hospitales Rurales del Programa, por considerarse clave en la asignación de capital humano, recursos para medicamentos, insumos, reparaciones, medición regular de la ocupación hospitalaria y registro en el sistema de información de la Secretaría de Salud, requiere la autorización anual de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR.

Adicionalmente, el Programa IMSS-BIENESTAR despliega actividades o acciones encaminadas a la promoción de la salud, complementarias de salud pública o de índole comunitario.

3.1.1. Cobertura por Zona de Servicios Médicos

La Zona de Servicios Médicos está conformada por un HR y una o más zonas de supervisión (UMR, UMM, CARO y/o BS), la cual constituye la red fundamental para prestar los servicios de salud con el objetivo de vincular los procesos de atención integral entre el primer y segundo nivel.

Cada Zona de Servicios Médicos tiene una cobertura poblacional de 113,000.

En promedio, la cobertura de atención por cada tipo de unidad es: HR-24,000; UMR-3,000; UMM-2,500 y BS-1,500 beneficiarios; para el caso de las UMM y BS estas prestan servicios de salud de manera itinerante mediante rutas establecidas a poblaciones rurales.

Corresponde al personal de salud del Programa estabilizar, derivar y orientar a los pacientes y sus familias para acceder a servicios de salud de mayor complejidad, cuando se rebase la capacidad resolutiva de la oferta de servicios que proporciona el Programa.

3.1.2 Ampliación de cobertura

El Programa IMSS-BIENESTAR se suma a la política pública del Sector Salud implementada por el Gobierno Federal, para lo cual podrá expandir su capacidad operativa a otros estados de la República para otorgar servicios de salud conforme a su modelo de atención, a favor de la población sin seguridad social y sin acceso a los servicios de salud, lo que permitirá coadyuvar en la construcción del Sistema Único de Salud.

3.1.3 Universo de trabajo

Localidades del ámbito de responsabilidad del Programa y comprende la localidad sede de la unidad médica y las localidades de acción intensiva (LAI).

3.1.4 Localidad sede

Es aquélla en la que opera una unidad médica del Programa IMSS-BIENESTAR. Cuando las localidades cuentan con infraestructura de más de una institución de salud, el área geográfica se divide en sectores de responsabilidad por acuerdo interinstitucional.

3.1.5 Localidad de Acción Intensiva (LAI)

Localidad aledaña a un establecimiento médico del Programa, perteneciente al universo de trabajo, cuyos habitantes reciben servicios a través de alguno de sus componentes, apoyados principalmente por los grupos voluntarios de la organización comunitaria para la salud.

3.1.6 Área de influencia

Localidades que no pertenecen al universo de trabajo del Programa IMSS-BIENESTAR, cuyos habitantes demandan servicios a través de alguno de sus componentes.

3.2 Población

3.2.1 Población objetivo

Aquella no cubierta por ningún sistema de seguridad social, en su mayoría residente de localidades de alta y muy alta marginación, en las que el Programa proporciona sus servicios. Esta población se encuentra inscrita en el PPA del Programa.

3.2.2 Población potencial

Aquella que no tiene acceso a los servicios de salud y no es atendida por alguna institución del Sistema Nacional de Salud y habita prioritariamente en localidades rurales.

3.2.3 Población atendida

Aquélla que está registrada en el PPA y es beneficiada por alguna de las acciones en salud del Programa.

3.3 Beneficiarios

Es aquella persona que ha recibido algún servicio derivado de las atenciones que proporciona el Programa IMSS-BIENESTAR. Los datos personales de los beneficiarios deben registrarse en el Padrón de Población Adscrita.

Los servicios del Programa son abiertos a la población dentro del ámbito de las unidades médicas de primer y segundo nivel de atención, es decir, cualquier persona recibe la prestación del servicio en forma inmediata, siendo necesaria la presentación de su CURP o de su acta de nacimiento para su registro en el Padrón de Beneficiarios. Para recibir atención del primer nivel, la población dispone de UMR, CARO y UMM, así como de BS; para acceder a la atención de segundo nivel, cuenta con HR; y, para recibir atención de tercer nivel de alta especialidad, se cuenta eventualmente con la estrategia de las Jornadas Quirúrgicas Bienestar.

Dentro de la población beneficiaria están consideradas las personas o familias que sin importar su condición de aseguramiento a otros sistemas, reciben los servicios que otorga el Programa. Cuando por razones de cercanía, nivel de resolución o Convenio signado al efecto el establecimiento médico del Programa resulte ser su centro de referencia habitual para la atención a la salud, se estará a lo dispuesto en el numeral 3.7 de estas Reglas de Operación.

Así mismo, dentro de los beneficiarios también se incluye a los migrantes que demandan atención a la salud durante su tránsito por el territorio nacional y a quienes el Programa otorga servicios de salud mediante la estrategia de Atención a la Salud de los Migrantes.

3.3.1 Padrón de Población Adscrita

La Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR cuenta con un Padrón de Población Adscrita que es una base de información construida a partir del levantamiento de información de la población beneficiaria, la cual se actualiza de manera permanente en términos de lo dispuesto en el procedimiento normativo institucional; y es sometida a revisiones periódicas de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa.

El Padrón incorpora una lista nominal de la población que cumple alguna de las siguientes condiciones:

i) Habita en el universo de trabajo y carece de seguridad social.

ii) Habita en el universo de trabajo, cuenta con acceso a algún sistema de seguridad social y se le han otorgado servicios a través de algún componente del Programa.

iii) Habita en el área de influencia y sin importar su condición de aseguramiento se le otorga servicio recurrente a través de algún componente del Programa.

Es preciso señalar que el Padrón se ajusta al modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en la “Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y publicada en el DOF del 12 de noviembre de 2010; y se homologa a los criterios normativos que al respecto se establezcan por parte de las dependencias competentes.

Dicho padrón incorpora variables de identificación personal, sociodemográficas de los beneficiarios (anexo único). Entre las variables requeridas, destacan la CURP y datos de afiliación a otros sistemas de aseguramiento o programas sociales, información que permite confrontar sus datos con los registros de distintas instituciones (Registro Nacional de Población, IMSS, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del estado, etc.), a efecto de verificar la identidad de cada persona beneficiaria, evitar duplicidades promover el intercambio de recursos y la universalidad de los servicios.

Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 12 del Acuerdo para la adopción y uso por la Administración Pública Federal de la Clave Única del Registro de Población, publicado en el DOF el 23 de octubre de 1996, anualmente la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR continuará estableciendo metas nacionales y en el OOAD de integración de la CURP.

Las cifras del PPA del Programa para el año 2021 se aprobaron por la Unidad del Programa durante el último bimestre del 2020, para permitir la planeación y cobertura de servicios, y servirán de referente oficial para todo el ejercicio presupuestal.

3.3.2 Calidad y confidencialidad de la Información

El Programa adopta las medidas necesarias para asegurar que el manejo, calidad y resguardo de los datos personales y estadísticos contenidos en el Padrón de Población Adscrita y otros sistemas de información, se lleve a cabo en estricto cumplimiento a las políticas en materia de seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad, mandatadas en la legislación aplicable.

3.4 Catálogo de servicios otorgados, apoyos y reconocimientos.

El catálogo de servicios, apoyos y reconocimientos que otorga el Programa en sus dos componentes, es el siguiente:

Tipo de Componente	Servicios otorgados	Apoyos	Reconocimientos
Atención a la Salud	• Vigilancia Epidemiológica. • Vacunación Universal. • Acciones para la prevención, detección y control de enfermedades durante la línea de vida. • Atención de urgencias epidemiológicas, ante la ocurrencia de contingencias y desastres. • Identificación, atención y derivación del abuso infantil.		
	<u>Atención Ambulatoria (Primer nivel de atención: UMR y HR).</u> • Medicina Preventiva. • Promoción y educación para la salud. • Consulta de medicina general (UMR). • Consulta externa de medicina familiar, y especialidades de Cirugía General, Pediatría, Medicina Interna y Gineco-Obstetricia (HR). • Estomatología. • Psicología (HR). • Atención de Enfermería. • Atención de urgencias**.** • Control prenatal a embarazadas de bajo y alto riesgo y vigilancia del puerperio. • Desarrollo Infantil Temprano (DIT). • Atención integral a la salud de los adolescentes en CARA y escuelas a través de la estrategia educativa; integrada por cuatro ejes: prevención del embarazo no planeado, adicciones, violencia, sobrepeso y obesidad**.** • Servicio de Atención Integral a la Salud (SAIS). • Atención a enfermedades crónicas: diabetes e hipertensión. • Planificación familiar y Consejeria.		• Premio al Mérito Médico y Enfermería del Programa de IMSS-BIENESTAR.

	• Manejo de IRAS y EDAS. • Atención de urgencias y lesiones. • ~~A~~tención a la salud de los migrantes. • Atención a la salud de los pueblos indígenas con enfoque intercultural. • Entrega gratuita de medicamentos asociados a las intervenciones en salud. <u>Atención Hospitalaria (HR)</u> • Planificación familiar y consejería. Salud sexual y reproductiva. • Atención de parto y puerperio. • Atención y cuidados del recién nacido. • Servicio de urgencias. • Hospitalización pediátrica y adultos (medicina interna, cirugía general y gineco-obstetricia). • Servicios auxiliares de diagnóstico (Laboratorio, Rayos “X” y ultrasonido). • Servicio de transfusión sanguínea y/o puesto de sangrado. • Trabajo Social. • Servicio de Nutrición y Dietética. • Entrega gratuita de medicamentos asociados a las intervenciones en salud. • Jornadas Quirúrgicas Bienestar. • Estomatología. • Servicio de alimentación, orientación alimentaria y nutricional para el primer y segundo nivel de atención. • Prevención, detección, atención y derivación de violencia de género en mujeres mayores de 15 años. • Identificación, atención y derivación del abuso infantil. • Hospedaje, alimentación y educación en salud a usuarios de los servicios de hospital, y acompañantes, que viven en localidades lejanas o de difícil acceso y están temporalmente en los albergues en tanto el paciente recibe la atención necesaria.		

Comunitario.	• Orientación a la salud de los pueblos indígenas desde una perspectiva intercultural. • Promoción a la salud y orientación comunitaria en salud. • Orientación a la organización comunitaria del Programa. • Vinculación institucional con los municipios y otras instituciones y órdenes de gobierno, para el fomento a la salud.	• Equipo básico, medicamentos, material de curación e insumos para Parteras Voluntarias Rurales y VRS. • Apoyo económico para el traslado a sus unidades médicas para Parteras Voluntarias Rurales y Voluntarios Rurales de Salud.	• Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud.
	• Saneamiento básico: vigilancia y cuidado del agua, disposición de excretas, basura y desechos, control de fauna nociva y transmisora, etc. Atención de riesgos para la salud y promoción del rescate de alimentos locales. • Enfoque de género y prevención de la violencia a las mujeres.	• Material educativo y didáctico como folletos, manuales, rotafolios, entre otros para los Voluntarios para la Salud Familiar. • Reforzar y facilitar acciones interculturales para la atención del parto acompañado por partera en Unidades Médicas del Programa como actividades explicitas y garantes de la prevención y disminución de la Violencia Obstétrica.	
	• Contraloría Social y Ciudadanía en Salud.	• Material impreso para el trabajo del Aval Ciudadano. • Capacitación a los Avales Ciudadanos.	• Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud.
	• Atención Ciudadana	• Sistema de Atención Ciudadana • Guía Operativa • Formatos e Impresos para reporte y registro de expresiones ciudadanas • Carteles Buzones	

El Programa fundamenta su operación en el MAIS, siendo sus características:

a) Se basa en el refuerzo y capacidad de resolución de la Atención Primaria a la Salud como puerta de entrada al componente de salud y de acciones comunitarias del Programa.

b) Busca proporcionar atención integral y oportuna, médica y cuidados de enfermería en el primer y segundo nivel, con un enfoque preventivo a los principales daños a la salud.

c) Parte de un diagnóstico de salud local que analiza y jerarquiza los riesgos y daños más frecuentes a la salud**,** para que con apoyo del sistema de vigilancia epidemiológica, se realicen acciones de prevención y educación para la salud, en conjunto con la Organización Comunitaria y la población.

d) Propicia el aprovechamiento de los conocimientos y recursos de salud disponibles, incluidos los de la medicina tradicional y la promoción del rescate de alimentos locales comestibles**,** las nuevas tecnologías de la salud y la atención basada en la evidencia.

e) Basa sus intervenciones en salud en un sistema integral de calidad que se enfoca a la seguridad de los pacientes, el trato digno y exigibilidad de los derechos de los pacientes, planes de mejora continua y socialización de las experiencias exitosas en calidad.

f) Promueve la participación individual, familiar y colectiva en las acciones de salud, prácticas saludables, y saneamiento ambiental y promoción del rescate de alimentos locales comestibles, a través de la Organización Comunitaria.

g) Persigue la eficiencia y la efectividad, mediante un sistema de información, desempeño, seguimiento, supervisión y evaluación, basado en metas para los diferentes niveles del Programa, que busca la adecuada gestión de los procesos, las ganancias en salud, las mejora**s** de la calidad de vida y las acciones de mejora continua.

h) Establece alianzas estratégicas con otras instituciones de salud y de asistencia social, con órdenes de gobierno municipal, estatal y federal; así como con la iniciativa social y privada para optimizar recursos.

i) Promueve la contraloría social y la participación ciudadana, mediante la medición de la satisfacción, la promoción de canales de comunicación y la atención a las expresiones ciudadanas, por áreas de competencia.

j) Facilita una atención integral a la salud mediante el irrestricto respeto a los derechos humanos, Igualdad de Género y la no discriminación con Enfoque Intercultural en Salud.

Los servicios y medicamentos que otorga el Programa, en primero y segundo nivel, tendrán como referencia la nomenclatura, descripción, medicamentos asociados y clasificación diagnóstica (CIE-10).

La Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR aprobará anualmente, el listado de Medicamentos y Material de Curación referidos en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud, que se aplicará en los establecimientos médicos del Programa, considerando los niveles y modalidades de atención, así también los criterios de efectividad, seguridad y costo,

Para el caso de vacunas y otros productos biológicos, se atenderán las recomendaciones de inclusión y uso establecidas por el Consejo Nacional de Vacunación (CONAVA) y su adquisición se realizará ajustándose a la descripción establecida en el Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

3.5. Calidad de la atención y derechos de los beneficiarios

3.5.1. Calidad de la atención

En los establecimientos médicos del Programa, además del respeto y la promoción de los derechos de los pacientes, se cuenta con un sistema de calidad integral que garantiza un trato digno, atención basada en la evidencia científica, protección a la seguridad de los pacientes y la escucha de los usuarios y sus familias. Dicho sistema se articula a través del Coordinador de Educación en Salud y el COCASEP.

Para garantizar la calidad del Componente de Atención a la Salud del Programa, la práctica de los profesionales de salud en los establecimientos médicos de IMSS-BIENESTAR estará basada en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como las Guías de Práctica Clínica del Catálogo Maestro del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la SSA.

Atendiendo a las posibilidades presupuestarias y de organización del Programa, se dará continuidad con la estrategia destinada a la certificación gradual de los HR del Programa, ante el Consejo de Salubridad General.

Con el fin de proteger la seguridad de los pacientes atendidos en los establecimientos médicos del Programa, se desarrollarán programas de capacitación en cultura de la seguridad de los pacientes y serán objeto de seguimiento las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente, en primer y segundo nivel de atención en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se declara la obligatoriedad de la implementación, para todos los integrantes del Sistema Nacional de Salud, del documento denominado Acciones Esenciales para la Seguridad del Paciente, publicado en el DOF el 8 de septiembre de 2017.

Los expedientes clínicos de los pacientes atendidos en los establecimientos médicos del Programa se ajustarán a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico. Los establecimientos médicos velarán por la calidad de los mismos, y se aplicará de manera regular el MECIC y realizarán el archivo y custodia de los expedientes en la forma reglamentariamente establecida.

Para promover el uso racional de medicamentos, el Programa desarrollará temas de capacitación para los profesionales de la salud en relación a transcripción, prescripción, preparación, administración de medicamentos y almacenamiento; adicionalmente en esta materia, se informará a los pacientes, familiares o acompañantes sobre las indicaciones, posología, forma de administración y contraindicaciones, si las hubiere, de los medicamentos prescritos, así como los riesgos inherentes a su manejo y uso inadecuado. Además se realizarán acciones para el uso adecuado de antibióticos, contribuyendo a la disminución de la resistencia antimicrobiana como lo señala la normatividad a través del Comité de Farmacia y Terapéutica.

Con el propósito de incidir en la mejora continua de la calidad de los servicios que presta el Programa, se realizarán anualmente y a partir de los recursos presupuestales disponibles, estudios de satisfacción de sus beneficiarios con los servicios recibidos.

3.5.2. Derechos de los beneficiarios

Los beneficiarios del Programa tendrán derecho en los establecimientos médicos a:

- Recibir atención médica gratuita, con igualdad y sin discriminación.
- Recibir un trato digno y respetuoso.
- Recibir información sobre su proceso de atención, suficiente, clara, oportuna y veraz.
- Decidir libremente sobre su atención.
- Otorgar o no su consentimiento válidamente informado.
- Ser tratado con confidencialidad.
- Contar con facilidades para obtener una segunda opinión.
- Recibir atención médica en caso de urgencia.
- Contar con un Expediente Clínico.
- Ser atendido cuando se inconforme con los servicios recibidos.

Para hacer efectivos estos derechos, los establecimientos médicos del Programa contarán con un Sistema de Atención Ciudadana, para captar las quejas, sugerencias y felicitaciones, así como con procedimientos que incluyan su análisis regular por los Equipos de Conducción y el COCASEP, con la participación del Aval Ciudadano, y siendo turnadas y atendidas por las distintas áreas en el ámbito de sus responsabilidades y competencias.

3.6 Instancias normativas y participantes

La operación del Programa está regulada por la legislación federal aplicable, las presentes Reglas de Operación, Normas Oficiales Mexicanas (NOM) concernientes al Catálogo de Servicios del Programa, los Procedimientos del Programa, los boletines de instrucción emitidos por la Unidad del Programa y los documentos normativos del IMSS que le resulten aplicables.

3.6.1 Instancia Normativa

Corresponde a la Unidad del Programa la definición de los aspectos que regulan su ejecución. Tendrá las siguientes facultades:

I. Organizar la administración y operación de los dos componentes del Programa IMSS-BIENESTAR en sus diferentes niveles de conducción y operación;

II. Someter los asuntos de su competencia a consideración del H. Consejo Técnico, Director General y Órganos Normativos del IMSS, según sea el caso, para el eficaz desempeño de las atribuciones que les confieren las Leyes, el RIIMSS y demás disposiciones reglamentarias y administrativas;

III. Someter al Director General, el Acuerdo mediante el cual se establecen Reglas de Operación del Programa**,** acorde a lo establecido con disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia, así como con el PEF anual;

IV. Suscribir convenios o acuerdos para el cumplimiento de sus objetivos;

V. Planear y organizar la participación del Programa, en aquellos programas o estrategias federales de desarrollo social y en salud;

VI. Organizar el Componente de Atención a la Salud del Programa, de acuerdo con el Programa Sectorial de Salud y el Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes;

VII. Designar a los integrantes de la estructura de conducción del Programa.

VIII. Someter al Director de Prestaciones Médicas, las estrategias, cobertura, desarrollo y evaluación de los pasantes de medicina que realizan su servicio social y médicos residentes en periodo de adiestramiento, dentro de las unidades médicas del Programa;

IX. Aprobar y resolver las Becas y Reconocimientos a la Calidad al Desempeño de los establecimientos médicos del Programa.

X. Planear y organizar la certificación ante la Secretaría de Salud y el Consejo de Salubridad General, respectivamente, de los establecimientos médicos del Programa;

XI. Determinar y alinear las acciones del componente comunitario del Programa y de su Organización Comunitaria al Programa Sectorial de Salud.

XII. Aprobar las acciones para la integración y operación del componente de Contraloría Social y ciudadanía en salud del Programa;

XIII. Aprobar los montos asignados para el otorgamiento del apoyo económico y en especie a los integrantes de la Organización Comunitaria del Programa;

XIV. Determinar y aprobar los Sistemas de Información del Programa y la aplicación del PPA;

XV. Administrar, en coordinación con las Direcciones de Finanzas y de Administración y los OOAD, los recursos para la operación del Programa, asignados al IMSS en el PEF anual;

XVI. Coordinar con las Direcciones Normativas y los OOAD las sinergias necesarias para que, a través de la infraestructura, estructura organizacional y sistemas de información del IMSS, se lleve a cabo la ejecución del Programa;

XVII. Proponer, y en su caso, aprobar el anteproyecto de Presupuesto de operación e inversión del Programa, correspondiente al ejercicio fiscal siguiente;

XVIII. Proponer, y en su caso, aprobar los proyectos en materia de obra pública para la infraestructura médica en el ámbito de operación del Programa;

XIX. Acordar conjuntamente con los órganos normativos, las condiciones de trabajo del personal del Programa con tipo de contratación base y confianza, así como al que alude el Estatuto a que se refiere el artículo 286 I, de la Ley del Seguro Social.

XX. Aprobar las estrategias para la formación, capacitación y educación permanente del personal del Programa; y

XXI. Las demás que le señalen las leyes, sus reglamentos y las que le encomiende el Director General del IMSS o el Director de Prestaciones Médicas.

3.6.2 Instancias participantes

Con el propósito de garantizar la aplicación del MAIS a la población beneficiaria del Programa y verificar la aplicación de las estrategias, proyectos y líneas de acción que el personal de salud realiza con base en los componentes del Programa, los diferentes niveles de conducción son: central, OOAD, regional, hospitalario y zonal, de acuerdo con la distribución que se indica en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Niveles de Conducción del Programa

Nivel de conducción del Programa	Ámbito	Funciones esenciales
Unidad Central Oficina de la Unidad y Coordinaciones	Nacional	✓ Planeación y metas. ✓ Definición de estrategias y proyectos. ✓ Asignación de recursos. ✓ Apoyo y sistema de información. ✓ Seguimiento, evaluación-asesoría e inspección. ✓ Concertación y alianzas.
Titular de OOAD	Responsable de la administración del Programa en los OOAD del IMSS	✓ Responsable de la administración del Programa en los OOAD.
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD	OOAD	✓ Responsable de coordinar la operación del Programa con el apoyo del Supervisor Médico del OOAD del Programa, o en su caso, con el (los) Supervisor(es) Médico(s) Regional(es).
Supervisor Médico del OOAD del Programa	OOAD	✓ Coordina e integra la gestión de los diferentes componentes del Programa, para capacitación, seguimiento, supervisión y evaluación en el ámbito OOAD. ✓ Se apoya en el resto de los integrantes del EGAS y en el o los EMS.
Supervisor Médico Regional	Regional	✓ Coordina e integra la gestión y operación de los diferentes componentes del Programa para capacitación, seguimiento, supervisión y evaluación en el ámbito regional. ✓ Se apoya en el resto de los integrantes del EMS.
Director de Hospital Rural	Hospital y zona de servicios médicos	✓ Responsable de la gestión, administración, conservación, operación, información y resultados en salud del Hospital a su cargo con apoyo de los integrantes del Cuerpo de Gobierno. ✓ Responsable de coordinar y supervisar el cumplimiento de las funciones y actividades de los integrantes del cuerpo de gobierno, coordinadores médicos y promotor de acción comunitaria.
Supervisor Médico Zonal	Zona de supervisión	✓ Responsable de la gestión, administración y operación de los componentes del Programa, así como de la supervisión, información y resultados en salud de las UMR, CARO, BS y UMM en su ámbito de responsabilidad. ✓ Se apoya de ESAZ. ✓ Supervisa y asesora, planea, ejecuta, da seguimiento y ejerce control en la zona de supervisión a su cargo. ✓ Responsable de la prestación de servicios y resultados en salud de las UMR, CARO, BS y UMM. ✓ El Equipo de Supervisión Asesoría Zonal dependiendo del ámbito de responsabilidad que le sea asignado, será también responsable de UMM o BS, si así se requiere. ✓ Responsable de la conservación en trabajo conjunto con el Residente de Conservación del HR.

3.6.2.1. Instancias que operan el componente comunitario

El componente comunitario del Programa es operado por el SAC y PAC, quienes realizan el programa de trabajo de sus respectivos ámbitos de competencia, mismo que el área normativa de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR asesora y da seguimiento, lo cual permite a su vez informar, coordinar, dinamizar, asesorar a la Organización Comunitaria en las localidades del universo de trabajo, con relación a las estrategias de promoción a la salud.

3.6.2.2. Organización Comunitaria para la Salud

Para llevar a cabo las acciones del componente comunitario, el Programa se apoya en una Organización Comunitaria, para la Salud; cada uno de sus integrantes realiza acciones específicas, las cuales se describen a continuación:

La AC es el órgano interno y representativo de los miembros de la localidad y la Organización Comunitaria para la Salud. Asume la responsabilidad de apoyar y vigilar el cumplimiento de actividades. Cuando la población es convocada a AC, se discuten temas relacionados con la salud y el bienestar a nivel individual, familiar y comunitario.

El CS es un conjunto de personas de la comunidad interesadas en la salud individual y colectiva de su comunidad; son electas en AC, quienes aceptan voluntariamente el cargo. El CS se compone por el presidente y siete vocales, de: salud; saneamiento; nutrición; educación para la salud; contingencias y desastres; contraloría social y/o aval ciudadano; y desarrollo sustentable.

Su principal colaboración voluntaria con IMSS-BIENESTAR es llevar a cabo actividades de promoción de la salud, en coordinación con los demás integrantes la organización comunitaria; así también, fungir como gestor de apoyos para el mejoramiento de las condiciones de vida de su comunidad.

Los VRS son personas de la comunidad, electas en AC, que realizan actividades voluntarias sin tener algún vínculo laboral con el Programa; son orientados y asesorados por personal institucional de acción comunitaria y equipos de salud; apoyan en la promoción de la salud y la aplicación de la vigilancia epidemiológica simplificada y realizan acciones de mejora de las condiciones de salubridad general y ambiental en conjunto con los grupos voluntarios en sus localidades; atienden problemas de baja complejidad y entregan información al equipo de salud sobre la situación epidemiológica de su comunidad.

Los V son personas de la comunidad, electas en AC. Realizan visitas domiciliarias a 10 y 15 familias a su cargo para orientarles sobre las prioridades de salud y mejorar las condiciones de salubridad general y ambiental, verificando diferentes acciones de salud y personas en riesgo ante la falta de saneamiento, vigilancia y cuidado del agua, disposición de excretas y basura, control de la fauna nociva. En conjunto con los VRS identifican y derivan a las UM a personas con riesgos de salud y sin vacunar y/o con esquemas incompletos y promueven la lactancia materna. Participan también en la RS disminuir la muerte materna y neonatal; apoyan las actividades de promoción de la salud a través de Estrategias de Acciones de Información Educación y Comunicación.

Las PVR son personas que reúnen condiciones de liderazgo en su comunidad, así como conocimientos, experiencia y habilidades para la atención del embarazo, parto y puerperio, que voluntariamente aceptan formar parte de la Organización Comunitaria del Programa sin tener algún vínculo laboral con el mismo. Reciben orientación regular en salud sexual, reproductiva, ginecológica, materno infantil y lactancia materna.

Aval Ciudadano son personas de la comunidad, que forman parte de la organización comunitaria y que, a título individual o en grupo, de forma voluntaria, evalúan la percepción de los usuarios sobre la atención médica y el trato brindado por los establecimientos médicos, promueve la participación ciudadana contribuyendo a la mejora de la calidad de los servicios prestados.

Médicos Tradicionales son personas en interrelación, que forman parte de los sistemas locales y comunitarios de salud, mismos que tienen los conocimientos, prácticas, creencias y experiencia en el manejo de padecimientos de filiación cultural.

Las personas integrantes de la Organización Comunitaria del Programa arriba mencionadas, lo son a título individual y voluntario, sin que en ningún caso exista otra vinculación con el Programa que presuma vínculo jurídico alguno.

Los VRS y las PVR únicamente recibirán por su participación comunitaria un apoyo económico para costear el traslado a sus unidades médicas. Los V e integrantes del CS, Aval Ciudadano y Médicos Tradicionales, por su participación en la estructura comunitaria, no recibirán retribución alguna.

De acuerdo con la disponibilidad presupuestal, anualmente se concederá el Premio Nacional de Acciones Comunitarias en Salud, que reconocerá el compromiso y la dedicación altruista y solidaria de los integrantes de la Organización Comunitaria del Programa.

La participación de la Organización Comunitaria para la Salud es fundamental para el logro de objetivos y cumplimiento de metas del Programa, muestra de ellos es su participación activa en la RS. La RS que es una estrategia orientada a la disminución de la mortalidad materna, donde participan el equipo de salud, autoridades locales, integrantes de la organización comunitaria y comunidad, principalmente con apoyo de traslado oportuno de embarazadas y puérperas a las unidades de salud, tanto en el control prenatal como para la atención del parto y puerperio.

3.7 Coordinación Interinstitucional

Con el fin de favorecer la continuidad de cuidados en la atención a la salud, el Programa establecerá la adecuada vinculación con las redes de salud de los Servicios Estatales de Salud para la referencia de pacientes. Asimismo, el Programa desplegará su componente de salud pública en coordinación con las Jurisdicciones Sanitarias de los Servicios Estatales de Salud.

Para dar cumplimiento a sus objetivos y componentes, IMSS-BIENESTAR, en sus diferentes niveles de conducción y operativos, promoverá la gestión de apoyos ante instancias de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad civil, en materia de infraestructura, servicios, equipamiento, salud pública, comunitarios, entre otros; que de manera directa o indirecta potencien las acciones que se realizan en beneficio de la salud y calidad de vida de las comunidades amparadas por el Programa.

Para el logro de sus objetivos, el Programa podrá formalizar Acuerdos con Organizaciones Internacionales, Sociedades Científicas, Instituciones Académicas y Organizaciones de la Sociedad Civil para la asesoría, formación y evaluación de sus componentes; y en ningún caso duplicarán las acciones de otros Programas del Gobierno Federal.

4. Operación

4.1. Proceso

La operación del Programa se realiza acorde al MAIS, a través de los dos componentes del Programa y en seguimiento a las estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Salud 2020-2024.

Para el desarrollo de dichos componentes, IMSS-BIENESTAR se estructura con base en prioridades en salud, para lo cual se establecen metas e indicadores por la Unidad Central del Programa, y son operados en los ámbitos de los OOAD, regional, hospitalario y zonal correspondiente.

Para el componente de salud pública y atención a la salud, los beneficiarios del Programa se encuentran adscritos a uno de sus establecimientos médicos, para garantizar el acceso efectivo a la salud. Corresponde al establecimiento médico proporcionar estos componentes mediante acciones de prevención, educación para la salud y atención médica y cuidados de enfermería, de carácter ambulatorio o mediante internamiento en un HR.

Los equipos de salud registrarán las acciones realizadas en la Cartilla Nacional de Salud correspondiente.

El componente comunitario es operado por el personal de acción comunitaria y la Organización Comunitaria, a través de Estrategias de Información, Educación, Comunicación y otras técnicas de participación; apoya al componente de atención a la salud, favoreciendo el autocuidado, la vigilancia epidemiológica simplificada y el compromiso de la comunidad y sus autoridades por la mejora de sus condiciones de salud.

El Programa opera Albergues Comunitarios, como un servicio más de los Hospitales Rurales, para brindar de forma gratuita alimentación, alojamiento y orientación en salud a pacientes y acompañantes, procedentes de localidades lejanas y de difícil acceso, que carecen de recursos económicos para pagar estos servicios, en tanto el paciente recibe atención médica. Particularmente se brinda este servicio a mujeres con embarazos complicados o en situación de riesgo.

Los Albergues Comunitarios son administrados, y operan bajo la responsabilidad del Director del HR, con la participación multidisciplinaria de otras áreas, incluido el Componente Comunitario.

En el marco de lo dispuesto en las presentes ROP y del profesiograma del Contrato Colectivo del Trabajo vigentes, IMSS-BIENESTAR fortalece las actividades extramuros que los equipos de salud deben llevar a cabo a través del “Día Comunitario”, como una actividad continua para complementar el trabajo del personal de acción comunitaria en las localidades sede y LAI del universo de trabajo, conforme a los lineamientos establecidos para su difusión, instrumentación y seguimiento en el primer y Segundo nivel de atención.

Con base en el MAIS, los Expedientes Comunitarios han sido, desde el inicio del Programa, una fuente de información comunitaria relacionada con aspectos sociales, culturales, demográficos y de acciones de la organización comunitaria que los equipos de salud elaboran e integran.

Es por ello que los Expedientes Comunitarios se deberán integrar en todas las localidades sede y LAI de las unidades médicas de primer nivel y en los consultorios de medicina familiar de los HR donde tiene presencia el Programa, conforme a la normativa y formatos vigentes para este fin.

La contraloría social se articula en torno a la figura del Aval Ciudadano**,** quien escucha las opiniones de los usuarios y sus familias, formula propuestas y hace seguimiento de las mismas por parte de la representación ciudadana. Este proceso permite retroalimentar a los establecimientos de salud mediante las Cartas Compromiso y Planes de Mejora y adecuar los servicios a las necesidades expresadas por los usuarios.

Para la incorporación de personal y atendiendo a las fuentes de financiamiento del Programa y a las necesidades de atención a la salud, el Programa podrá contratar personal de acuerdo con los diversos tipos de contratación legal y civil (confianza, base, sustitución, honorarios, entre otros), tanto para los responsables de la conducción del Programa como para el personal operativo en los diferentes niveles de atención del ámbito de los OOAD.

El personal contratado para laborar en el Programa en el ámbito de los OOAD desarrollará sus actividades en estricta observancia a las presentes ROP y la evaluación de su desempeño lo será en exclusiva respecto al Programa.

4.2. Ejecución

4.2.1. Gestión presupuestaria y Avances Financieros

Anualmente, la Unidad del Programa elabora el anteproyecto de presupuesto, el cual toma en consideración los objetivos del PND, el PROSESA y el Programa Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social (PIIMSS) 2020-2024, mismos que se alinean a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), con objeto de orientar el proceso presupuestario al logro de resultados de manera integral y enfocado a las prioridades en salud con base en la disponibilidad presupuestal.

Este documento se envía a la Dirección de Finanzas del IMSS para que, por su conducto, sea remitido a la SHCP, con el fin de que dicha dependencia lo contemple dentro del proyecto del PEF que el Ejecutivo Federal pone a consideración de la H. Cámara de Diputados.

Con objeto de garantizar la continuidad en la operación de las unidades médicas al inicio del siguiente ejercicio fiscal y obtener mejores condiciones en las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obra pública, el IMSS, en su carácter de administrador del Programa, conforme a lo señalado en el artículo décimo sexto transitorio del Decreto de reforma a la Ley General de Salud, publicado en el DOF el 15 de mayo de 2003, incorporará a sus procesos licitatorios las necesidades que la Unidad le comunique, con base en el presupuesto autorizado al Programa en el PEF para el ejercicio fiscal en curso.

Asimismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la LFPRH, 146 de su Reglamento, 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las presentes ROP serán consideradas como la autorización especial para convocar, adjudicar y, en su caso, formalizar contratos cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente, para lo cual el Programa, a través de la Dirección de Finanzas del IMSS, comunicará el monto a licitar.

Una vez publicado el PEF en el DOF, la Unidad del Programa, en apego a las disposiciones legales aplicables, propone el calendario de ministraciones que es validado por la SHCP, y realiza la programación del gasto del Ramo 19.

Aunado a lo anterior, la Unidad del Programa notifica al H. Consejo Técnico del IMSS, la distribución total de los recursos con los que contará y las modificaciones que llegase a efectuar al mismo durante el ejercicio fiscal.

La Unidad del Programa asigna los recursos a los OOAD en función de la cobertura y actividad que éste tiene en cada una de ellas, siendo éstas las responsables de la ejecución y, en su caso, comprobación del gasto de los recursos asignados.

El manejo de tesorería, se encuentra a cargo de la Dirección de Finanzas del IMSS, en los términos de lo dispuesto en el RIIMSS y en el Manual de Organización de la referida Dirección.

Los recursos provenientes de fuentes de financiamiento distintas al Ramo 19, derivados de la suscripción de convenios de colaboración con entidades o dependencias de la Administración Pública, serán administrados en una sola cuenta bancaria concentradora, misma que contará con el servicio de pago referenciado con objeto de poder identificar el origen de los recursos, conforme a las disposiciones normativas que el IMSS emita para los efectos.

Los recursos provenientes del Ramo 19, así como aquellos derivados de la suscripción de convenios para el cumplimiento del Programa y, en su caso, sus productos financieros, serán asignados de acuerdo con sus objetivos y componentes; la contabilidad que lleven las Direcciones de Finanzas y de Administración y los OOAD del IMSS en las que el Programa tiene presencia, se hará de forma separada y pormenorizada del presupuesto del IMSS en su régimen obligatorio

El Programa considerará recursos financieros para el componente comunitario, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal; anualmente, podrá destinar y proporcionar, en concepto de apoyo, equipo e instrumental básico, medicamentos y material de curación a los VRS Y PVR. Además de dicho apoyo, el presupuesto podrá asignar una ayuda económica mensual cuando requieran:

a. Entregar información sobre la situación epidemiológica de su comunidad.

b. Abastecerse de medicamentos e insumos.

c. Recibir asesoría y orientación continua.

d. Acompañar a personas a la unidad médica cuando sea necesario.

El Programa podrá intervenir en situaciones de desastres naturales y contingencias que afecten la salud de las poblaciones donde está presente IMSS-BIENESTAR, desplazando en comisión temporal a su personal para proporcionar el apoyo operativo requerido y apoyando con carácter excepcional en la adquisición de bienes y/o servicios para su atención. En tal caso, podrá observarse lo dispuesto por el artículo 41, fracciones II, III y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sujetándose a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

Los recursos y las acciones destinadas a solventar los efectos ocasionados por desastres naturales, se apegarán a los lineamientos y mecanismos que determinen la Secretaría de Gobernación y SHCP.

El Programa, a través de los sistemas institucionales de registro y control del IMSS, dará seguimiento, en el ámbito nacional y por OOAD, a los gastos realizados por cuenta y capítulo de gasto, incluidos los recursos provenientes de otros ingresos derivados de la suscripción de convenios.

Los costos derivados de la atención a la población afiliada al IMSS, serán cubiertos por el propio Instituto, tomando como base la lista de costos unitarios establecidos anualmente de manera conjunta entre la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR y la Dirección de Finanzas del IMSS, para lo cual se efectuarán en los OOAD los registros contables correspondientes, de manera que el subsidio que se reciba para la atención de las personas beneficiarias del Programa se canalice exclusivamente a la población. Dicho listado de costos podrá actualizarse en el primer trimestre del año.

Asimismo, mediante el Acuerdo número 126/2006, el H. Consejo Técnico del IMSS autorizó que los hospitales de segundo y tercer nivel de atención del régimen obligatorio del IMSS, otorgarán atención médica (incluida la atención del parto y del recién nacido) a las embarazadas que se identifiquen como beneficiarias del Programa, o bien, que sean referidas por las unidades médicas del Programa, con embarazo de alto riesgo; así como las urgencias médico-quirúrgicas derivadas de complicaciones del embarazo, parto y/o puerperio, que pongan en riesgo su vida y la del recién nacido, sin perjuicio del eficaz otorgamiento de las prestaciones a que tienen derecho los trabajadores y demás beneficiarios del régimen obligatorio.

El Programa continuará refiriendo a los neonatos (de 0 a 28 días) a los hospitales de segundo y tercer nivel de atención del régimen obligatorio del IMSS, conforme al Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.300119/81.P.DPM, del H. Consejo Técnico del Instituto, para que otorguen atención médica que requiera de la Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales así como las urgencias médico quirúrgicas derivadas de las complicaciones del recién nacido durante la atención del parto y/o puerperio, que pongan en riesgo la vida de los neonatos identificados como beneficiarios del Programa, o bien, sean referidos por sus establecimientos médicos.

Los costos causados al régimen obligatorio por la atención brindada a las beneficiarias del Programa serán cubiertos con cargo al presupuesto asignado a éste, con base en los Costos Unitarios por Nivel de Atención, aplicables al cobro de servicios a pacientes no derechohabientes, efectuándose en los OOAD los registros contables correspondientes, de manera que no se afecten las finanzas del IMSS, ni las aportaciones obrero-patronales.

Sin menoscabo del mencionado Acuerdo, los hospitales acreditados del Programa se sujetarán a las disposiciones jurídicas vigentes, así como a los compromisos pactados en materia de Emergencia Obstétrica, resultando de aplicación los procedimientos y tarifas que se enuncian en aquéllos para los supuestos de derivación de las pacientes embarazadas a otras instituciones o de la recepción de las mismas en establecimientos médicos del Programa.

Adicionalmente, en apego a lo establecido en el artículo 75 fracción VII, de la LFPRH, 178 y 179 del RLFPRH y 26 de la LGS, el Programa participa en convenios de colaboración, con el fin de fortalecer la coordinación y evitar duplicidades. Ello, encaminado al logro de los objetivos en materia de salud de las dependencias involucradas. Por lo que el programa no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

En razón de que los recursos del Ramo 19 del Programa constituyen un subsidio federal, los programas y/o instituciones a quienes el Programa brinde apoyo (mediante el otorgamiento de servicios médicos a sus beneficiarios) deberán pagar la contraprestación correspondiente; de acuerdo con lo estipulado en el convenio que para tal fin se haya suscrito, dichos recursos deberán identificarse como ingresos diferentes a los del Ramo 19 y registrarse como una ampliación al presupuesto.

La Unidad del Programa observará lo dispuesto en la LFPRH, el RLFPRH, el PEF 2021, el Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la APF, y los Lineamientos para la aplicación y seguimiento de dichas medidas, estos dos últimos ordenamientos, publicados en el DOF el 10 de diciembre de 2012 y el 30 de enero de 2013, respectivamente, así como a las disposiciones aplicables respecto a la transferencia en la aplicación de los recursos y en materia de rendición de cuentas ante la SHCP, o bien, a solicitud de las diversas dependencias del Gobierno Federal.

En lo referente a las medidas de ahorro, austeridad y/o disciplina presupuestal, el Programa deberá acatar las disposiciones que para tal fin emitan el Ejecutivo Federal o la SHCP.

4.2.2 Cierre del Ejercicio

Al finalizar el ejercicio, el IMSS en su carácter de administrador de los recursos asignados al Programa, integra el Estado de Cuenta al Gobierno Federal, el cual incorpora los recursos que son ministrados para la operación del Programa, así como los resultados obtenidos en los estados financieros presupuestales.

La Unidad del Programa será responsable de integrar la información de los niveles operacionales, zonales, regionales y en los OOAD respecto del logro de metas.

4.2.3 Recursos no Devengados

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54, de la LFPRH y 176 del RLFPRH y conforme a lo previsto en el PEF anual, los recursos del Ramo 19 que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que no se hayan devengado al cierre del ejercicio, se reintegran a la Tesorería de la Federación de manera íntegra y puntual.

En lo referente a los recursos no devengados provenientes de los convenios que suscriba el IMSS con la participación de la Unidad del Programa, se estará a lo dispuesto en éstos.

5. Seguimiento, Supervisión-Evaluación-Asesoría, Inspección y Auditoría.

5.1. Supervisión-evaluación-asesoría

El Programa establecerá su propio mecanismo de Supervisión-Evaluación-Asesoría de Nivel Central y en cada Equipo de Conducción a Nivel OOAD, estableciendo compromisos y acuerdos con base en resultados, a los cuales dará seguimiento. Esta Supervisión-Evaluación-Asesoría deberá tener carácter multidisciplinario, optimizando tiempo y recursos. Así mismo, colaborará en las acciones de seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos y el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas para los cuales fueron asignados, de manera directa y a través de acciones convenidas con la Unidad de Evaluación de Delegaciones del IMSS o con los OOAD en donde el Programa opera, con el propósito de facilitar la toma de decisiones, detectar oportunamente desviaciones operativas y adoptar, en su caso, medidas correctivas e implementar acciones de mejora continua, a efecto de dar seguimiento y ponderar los avances en relación con los objetivos planteados.

Las acciones de seguimiento, supervisión-evaluación-asesoría, que en su caso se desarrollen por el Programa adoptarán obligatoriamente las siguientes modalidades:

Seguimiento regular de los procesos en los que se estructuran los componentes del Programa, a través de medios escritos y/o electrónicos, video conferencias, solicitudes de información y, en su caso, visitas, para brindar asesoría, comprobar, instruir y apoyar el desarrollo y ejecución de las prioridades en salud, así como valorar su grado de avance y el cumplimiento de los objetivos de estas ROP, los indicadores y las metas establecidas por la Unidad del Programa.

Plan de supervisión-evaluación-asesoría del Nivel Central del Programa, el cual se realizará con apoyo de instrumentos diseñados para tal fin, de manera multidisciplinaria e integral, conformándose Equipos de Seguimiento-Evaluación-Asesoría de Nivel Central, e incluirá los diferentes componentes del Programa y los aspectos administrativo-financieros. Se establecerá un Programa Anual, elaborado de acuerdo con el

desempeño y prioridades de los OOAD y, al término del ejercicio de cada seguimiento-evaluación-asesoría, se presentarán resultados y se formularán compromisos, recomendaciones o sugerencias. El Titular del OOAD coordinará, con el apoyo de sus diferentes Jefaturas de Servicios, según sea el caso, la implementación de las acciones de mejora que permitan alcanzar los objetivos planteados. La periodicidad de las visitas de seguimiento dependerá de la problemática identificada.

Plan de supervisión del Nivel Operativo del Programa, en relación con el cual los integrantes de los EGAS, EMS, Cuerpos de Gobierno y ESAZ realizarán visitas de supervisión y asesoría integral, de manera multidisciplinaria, a los establecimientos médicos de primer y segundo nivel de atención a su cargo, incluyendo Prioridades en Salud, los diferentes componentes del Programa y los aspectos técnico médico administrativos. Este tipo de supervisión se realizará mediante las cédulas de supervisión de desempeño directivo y evaluación de la calidad de la atención médica, con la periodicidad que para tal fin determine la Unidad del Programa. Se elaborarán compromisos específicos utilizando los formatos emitidos por la Unidad del Programa, así como minutas de trabajo con registro en las bitácoras de cada unidad médica supervisada. Dentro del proceso de supervisión en los HR se programarán visitas conjuntas al 100% de los servicios del HR por el cuerpo de gobierno durante los bimestres febrero-marzo y julio-agosto, independientemente de la supervisión individual.

5.2 Inspección.

La Unidad del Programa podrá designar en casos de queja, denuncia, presunta mala praxis, incumplimiento sistemático de metas o supuestas irregularidades en la gestión, a uno o varios servidores públicos del Programa, para que lleven a cabo la investigación correspondiente y propuesta de dictamen en relación con los hechos consignados.

5.3. Auditoría

Considerando que los recursos del Programa son de carácter federal, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrá ser revisado en todo momento por la SFP, la SHCP, la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control en el IMSS (OIC) y/o los auditores independientes contratados para tal efecto y, en su caso, el Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades del IMSS en los OOAD donde el Programa opera; además de las instancias que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, resulten competentes.

Asimismo, sin menoscabo de lo establecido en el RIIMSS, como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la Unidad del Programa, en coordinación con las áreas normativas institucionales y/o los OOAD que en cada caso resulten involucradas, así como con la instancia de control que las realice, dará seguimiento interno y emitirá informes sobre las recomendaciones formuladas, dando prioridad a la atención de las observaciones recibidas hasta solventarlas en tiempo y forma.

En caso de que las observaciones y recomendaciones que determinen los órganos fiscalizadores en relación con el Programa hayan tenido su origen en los OOAD, las mismas serán atendidas directamente por los servidores públicos adscritos a los OOAD, debiendo hacerlo del conocimiento de la Unidad del Programa.

6. Evaluación

Con el fin de analizar la operación, avances e impacto del Programa y la contribución a la mejora de las condiciones de salud de la población, el Programa será evaluado en sus dos componentes para fortalecer la rendición de cuentas. La evaluación proporcionará elementos para la mejora en el diseño, operación y estructura del Programa.

La evaluación será responsabilidad de la Unidad del Programa, en apego al Sistema de Evaluación del Desempeño mediante el monitoreo y valoración sistemática de los componentes e indicadores de IMSS-BIENESTAR incluidos en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH).

6.1. Evaluación interna

La Unidad del Programa dará seguimiento a los indicadores de estas ROP a través de un tablero de control semaforizado, así como a las metas internas por líneas de acción. Dichos resultados serán remitidos a los OOAD y a los niveles de conducción del Programa para apoyo en la toma de decisiones.

6.2. Evaluación externa

La evaluación externa, realizada, de acuerdo con los criterios del Programa Anual de Evaluación (PAE) emitido por el CONEVAL y la SHCP, contribuye a la identificación y análisis de áreas de oportunidad en la operación del Programa, lo que permite mejorar los procesos de planeación y toma de decisiones. Dicha evaluación es asignada a especialistas, instituciones académicas u organismos de carácter nacional o internacional, con reconocimiento y experiencia en la materia. Su coordinación y contratación se realizará de acuerdo con lo señalado en el PAE.

Los resultados de la evaluación externa deberán hacerse públicos y enviados a la H. Cámara de Diputados, a la Comisión de Desarrollo Social de la H. Cámara de Senadores, a la Auditoría Superior de la Federación, a la SHCP y a**l** CONEVAL. La evaluación externa será seguida de acciones de mejora a desarrollar en los diferentes niveles de conducción del Programa.

7. Indicadores

Los indicadores del Programa IMSS-BIENESTAR, cuyo nivel de desagregación es nacional, son los siguientes:

Matriz de Indicadores para resultados (MIR)	**Número de Indicadores**	**Indicador 2020**
Fin	1	1. Tasa de mortalidad infantil.
Propósito	5	2. Razón de mortalidad materna. 3. Tasa de mortalidad neonatal. 4. Tasa de hospitalización por diabetes no controlada. 5. Porcentaje de población atendida respecto a la población objetivo. 6. Prevalencia de sobrepeso y obesidad en escolares.
Componente de Atención a la Salud	**6**	**7.** Porcentaje de menores de un año que cuentan con esquema completo de vacunación. **8.** Porcentaje de personas con diagnóstico reciente de hipertensión arterial que ingresan a tratamiento. **9.** Porcentaje de personas con diagnóstico reciente de diabetes mellitus que ingresan a tratamiento. **10.** Porcentaje de casos de diarrea aguda que son monitoreados para la búsqueda de Vibrio Cholerae. **11.** Porcentaje de pacientes mayores de 20 años con diabetes mellitus tipo 2 en control con hemoglobina glucosilada. **12.** Porcentaje de surtimiento completo de recetas médicas.
Componente Comunitario	**2**	**13.** Porcentaje de atención a quejas de los beneficiarios del Programa. **14.** Porcentaje de familias que aplican acciones de saneamiento básico.
Actividades de Atención a la Salud	**5**	**15.** Porcentaje de seguimiento a personas con presión arterial de detección anormal. **16.** Porcentaje de seguimiento a personas con glucemia de detección anormal. **17.** Porcentaje de detección de diabetes mellitus. **18.** Porcentaje de detección de hipertensión. **19.** Porcentaje de embarazadas atendidas en el primer trimestre gestacional.
Actividades de Acción Comunitaria	2	**20.** Porcentaje de personas asesoradas y derivadas a la unidad médica por Voluntarios de Salud y Voluntarios Rurales, en relación con el número de personas identificadas. **21.** Porcentaje de personas derivadas por Parteras Voluntarias Rurales para atención y consulta.
TOTAL	**21**	

En el marco de la rendición de cuentas, la Unidad del Programa informa en el PASH sobre el avance en el cumplimiento de los indicadores de desempeño asociados a la MIR, conforme a la frecuencia de medición de cada indicador y al cierre del ejercicio en el Módulo de Cuenta Pública de dicha Plataforma en apego a la normatividad aplicable en la materia.

8. Transparencia

Con la finalidad de propiciar una cultura de la transparencia, rendición de cuentas y uso correcto del Programa, la Unidad del Programa, en coordinación con los OOAD, lleva a cabo las acciones necesarias para transparentar su operación, en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la LGTAIP y LFTAIP.

En términos de lo establecido en el Título Quinto de la LGTAIP, el Programa publica las obligaciones del artículo 70 de dicha ley que le son aplicables, las cuales se integran al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

De Conformidad con el Decreto de PEF vigente, la papelería y documentación oficial para el Programa deberá incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

8.1 Contraloría Social

Las personas beneficiarias del Programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en IMSS-BIENESTAR.

Este Programa se sujeta a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP y a los documentos normativos validados por la misma.

El procedimiento para el registro de los Comités de Contraloría Social queda establecido en la Guía Operativa de Contraloría Social de IMSS-BIENESTAR. La SFP asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx

La Unidad IMSS-BIENESTAR, otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de solicitud de las instancias ejecutoras (OOAD) y conjuntamente, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas, denuncias y/o felicitaciones.

La SFP dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social.

El objetivo de la Contraloría Social consiste en establecer un canal de comunicación entre los servidores públicos del Programa y sus beneficiarios para fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Se promoverá la participación de la población beneficiaria del programa. Lo anterior será a través de la integración, operación y vinculación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La contraloría social contribuye a que la gestión gubernamental y el manejo de los recursos públicos se realicen con transparencia, eficacia, legalidad y honradez, promueve la rendición de cuentas por parte de los servidores públicos; además, permite conocer la percepción de la población sobre el trato recibido y los servicios y apoyos que otorga el Programa, para mejorar su calidad.

El Programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la SFP, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la vigilancia ciudadana, bajo el esquema o esquemas validados por la propia Secretaría.

En IMSS-BIENESTAR el Aval Ciudadano se constituye como un Comité de Contraloría Social, vinculando a la Contraloría Social y la Participación Ciudadana en Salud, con el propósito de mejorar la calidad de la atención que se otorga a los usuarios. Los Avales Ciudadanos son consultados en relación con el trato, información, principales quejas y condiciones con que se prestan los servicios en las unidades médicas del Programa y realizarán las siguientes actividades en los establecimientos de salud:

a) Participar en las encuestas sectoriales y las que organice el Programa, para conocer la opinión de los usuarios en relación con la calidad de la atención recibida. Su misión es escuchar a los pacientes y sus familias.

b) Formular propuestas de mejora y recibir la Carta Compromiso de los responsables de la unidad médica y su personal para mejorar la calidad en la atención de los servicios de salud, así como dar seguimiento a tales compromisos.

c) Participar en el COCASEP cuando se incluyan en el orden del día aspectos que afecten la participación ciudadana en salud y/o las principales quejas y sugerencias que se hayan formulado por los usuarios.

d) Asistir con el personal de salud de los establecimientos médicos del Programa a la apertura del Buzón de Quejas, Sugerencias y Felicitaciones.

e) Orientar a los usuarios, sus familias y acompañantes sobre los medios y procedimientos para comunicar quejas, sugerencias o felicitaciones, así como promover los derechos de los pacientes.

f) Ser informado sobre las acciones de mejora adoptadas por los establecimientos médicos en los que participan, relacionados con la infraestructura, equipamiento y resultados en salud y, en su caso, sobre el financiamiento asignado a las acciones de mejora.

g) Como Comités de Contraloría Social, llevarán a cabo las actividades previstas en la Guía Operativa de Contraloría Social.

La SFP y el OIC en el IMSS, verificarán en lo conducente, sobre la realización de dichas acciones.

9. Difusión

9.1. Programa Editorial

Como parte de las acciones de difusión, la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR integra, edita y difunde el Programa Editorial anual, el cual está constituido de diversos materiales con la finalidad de fortalecer las labores médicas, de enfermería, educación para la salud y prevención de enfermedades.

Todos los materiales se vinculan con los servicios de salud y acciones comunitarias en apego a los lineamientos y normatividad de imagen establecidos por el Gobierno Federal y el IMSS.

Con base en lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los materiales impresos y electrónicos del Programa enfatizan su carácter público, ajeno a cualquier partido político.

9.2. Portal de internet

La Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR publicará en su micrositio alojado en el sitio web del IMSS, aspectos específicos del Programa, tales como su historia, componentes, infraestructura y marco jurídico de actuación. Los contenidos se publicarán de conformidad a lo dispuesto en los lineamientos emitidos por el IMSS y el Gobierno Federal en materia de política social y operación de programas sociales, así como, en la LFTAIP.

10. Quejas y Denuncias

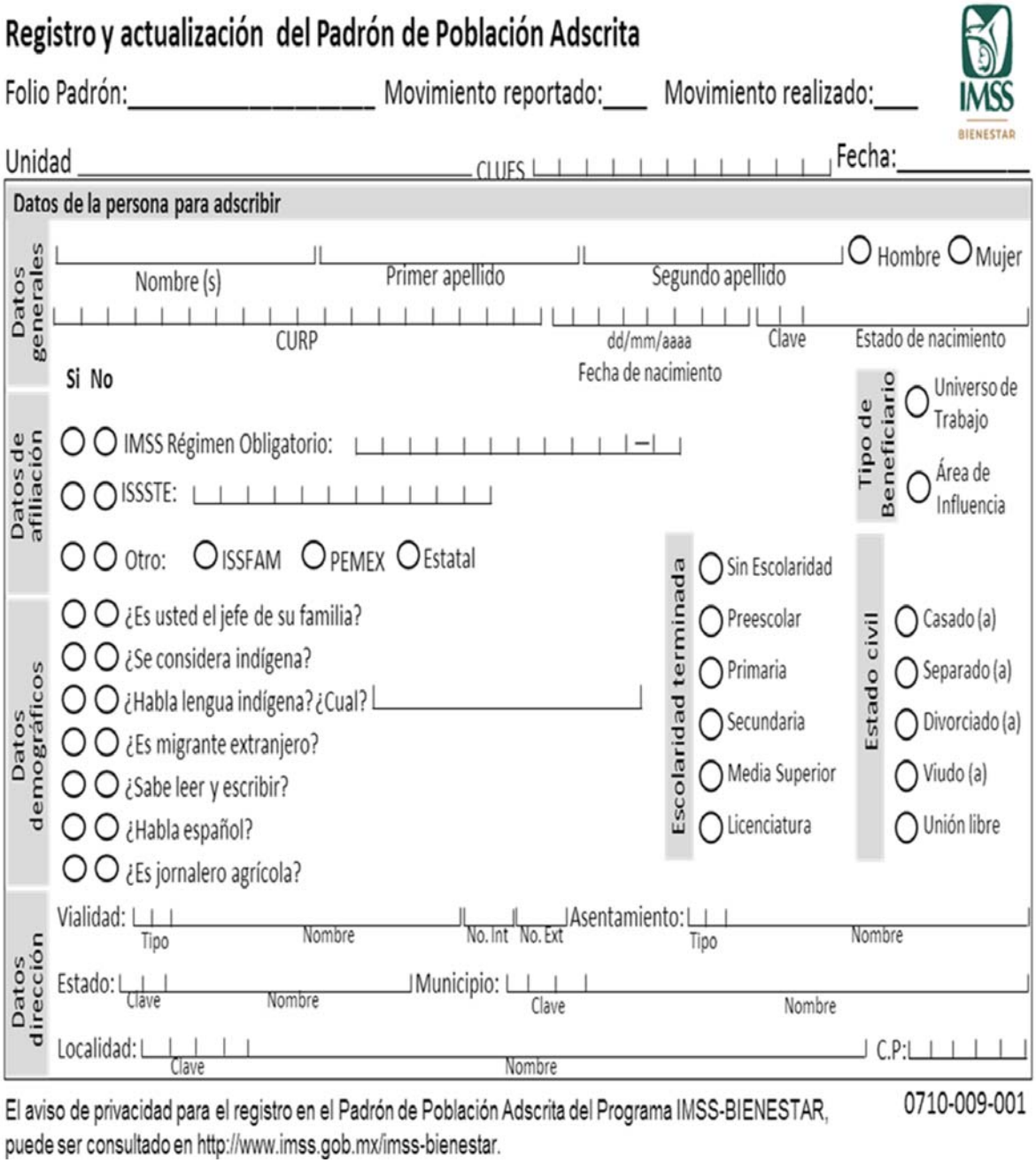
Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La Unidad del Programa vigilará que los lineamientos establecidos para su operación garanticen la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los beneficiarios del Programa y el público en general.

Las quejas, denuncias, sugerencias y felicitaciones deberán ser atendidas, investigadas, resueltas y notificadas al interesado por aquel integrante o integrantes del Equipo Multidisciplinario, Zonal o del Cuerpo de Gobierno del HR, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias, así como en el nivel de resolución necesario, dependiendo de la naturaleza de la queja y conforme a lo que descrito en la Guía Operativa para la Contraloría Social en IMSS-BIENESTAR vigente.

Las quejas y denuncias podrán formularse por escrito, personalmente o en los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones instalados en los establecimientos médicos del Programa, en el OOAD o de nivel central y serán atendidas por las áreas y niveles de conducción implicadas, en el ámbito de sus responsabilidades y competencias. Deberá darse respuesta al o los interesados con la resolución de las mismas.

Anexo Único. Formato de Registro y Actualización del Padrón de Población Adscrita



Ciudad de México, a 17 de diciembre de 2020.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Zoé Alejandro Robledo Aburto**.- Rúbrica.